This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Span 40.1.5

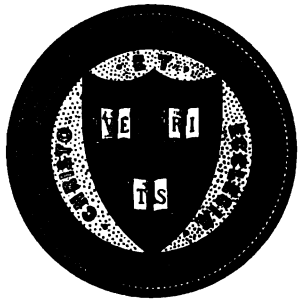

Harvard College Library

FROM THE

SALES FUND

Established under the will of FRANCIS SALES, Instructor in Harvard College, 1816–1854. The will requires the income to be expended for books "in the Spanish language or for books illustrative of Spanish history and literature."

MEMORIAL HISTORICO ESPAÑOL

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS, OPÚSCULOS Y ANTIGÜEDADES

QUE PUBLICA

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XLI

MADRID
EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE M. TELLO
IMPRESOR DE LA REAL ACAD. DE LA HIST.
C. de San Francisco, 4
1903

Span 40.1.5

Scrapbook

RELACIONES TOPOGRÁFICAS DE ESPAÑA

RELACIONES DE PUEBLOS

QUE PERTENECEN HOY Á LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA

con notas y aumentos de

D. JUAN CATALINA GARCÍA
Académico de número

I

PRÓLOGO

Al ingresar en la Academia como individuo de número el Sr. D. Fermín Caballero, leyó en 1866 un discurso sobre la colección de relaciones que en el reinado de Felipe II y por su mandado escribieron varios pueblos de la monarquía, conforme al interrogatorio é instrucciones que para ello habían recibido. Guárdanse originales estos escritos formando ocho tomos en la biblioteca del Escorial y de ellos se sacaron dos copias, una para nuestra Academia y otra para la Biblioteca Nacional.

Del origen y formación de este códice y de las relaciones que sus volúmenes contiene; de las causas que ocasionaron el menguado suceso que tuvo el alto propósito del rey, puesto que requeridas las ciudades, villas y lugares de España para contestar al interrogatorio, no cumplieron la orden sino un escaso número; de los fines de aquella singular averiguación y del carácter de las respuestas conseguidas ó conservadas; de la utilidad que ofrecen para el estudioso averiguador de la historia nacional en sus aspectos más recónditos; de las circunstancias de mayor nota y curiosidad que estos escritos ofrecen, de todo trató aquel ilustre académico noticiosamente y con el juicio y claridad propios de su cultísimo ingenio.

El académico electo Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada, en los preliminares con que enriqueció las *Relaciones geográficas de Indias*, comenzadas á publicar en 1881 por el Ministerio de Fomento, amplió, corrigió y sazonó con tanta erudición como donaire las apreciaciones del Sr. Caballero sobre este asunto, al estudiar el proceso administra-

tivo y el interés científico de las relaciones de las tierras hispano-americanas, y ambos trabajos despertaron en gran manera la curiosidad de los eruditos y dieron nuevos realces al códice del Escorial que en sí mismo, y más aún en sus copias, es con frecuencia provechosa muy consultado.

Ni más noticias, ni mejores sobre el códice que las allegadas por ambos escritores es posible recoger aquí, ni tampoco sería este lugar muy apropiado. A los escritos de los Sres. Caballero y Espada debo remitir al investigador deseoso de conocer cómo se escribieron las relaciones topográficas y cuanto toca á su historia y alcance literario y científico.

Casi todas las relaciones pertenecen al centro de España, mejor dicho, á Castilla la Nueva, y las menos á Murcia, Extremadura y Jaén; en junto se refieren á 636 pueblos, y casi más de una quinta parte de éstos corresponden hoy á la provincia de Guadalajara. Vivísimo siempre el deseo de la Academia de dar á luz documentos cuyo conjunto es interesantísimo, y considerando la conveniencia de que no se publiquen escuetos y desabridos, sino aderezados con notas aclaratorias y con aumentos que vengan á ser un más cabal relatorio histórico de los lugares, ha dispuesto que la publicación se haga por grupos, conforme á la presente organización civil de los territorios á que se refieren dichos documentos, esto es, por provincias, encomendando cada grupo á un académico que por razón de origen, estudios y aficiones especiales, ó por otra causa análoga, pueda llevar á feliz término el propósito de nuestro instituto. En algo de esto se funda su acuerdo de que sea yo, cronista de la provincia de Guadalajara, el encargado de anotar y aumentar las relaciones de los pueblos que hoy pertenecen á la misma, y así comienzo á hacerlo, procurando, para que las relaciones no llenen gran número de tomos, que las notas y acrecentamientos sean en lo posible breves y substanciosos y constituyan con las relaciones mismas sumarias monografías históricas, donde tengan puesto propio las in-

vestigaciones hechas en las bibliotecas y archivos, y que en lo posible también las noticias sean nuevas y no trasunto de trabajos ya conocidos.

En la dificultad, hasta ahora no superada por otros escritores, de dar nombre exacto y apropiado á esta obra, acepto la denominación de RELACIONES TOPOGRÁFICAS DE ESPAÑA que admitió y autorizó el Sr. Caballero, á falta de título mejor. Este que tienen ya y que recojo, no oculta el interés que las relaciones tienen para historiadores, geógrafos, estadistas y sociólogos, y aun para cuantos deseen conocer otros aspectos de la vida íntima de España en el siglo XVI.

RELACIONES DE ALOCEN

PRIMERA RELACION

En la Villa de Alocen, primero dia del mes de diciembre, año del Señor de mil é quinientos y setenta y ocho años. Este dia el mui magnífico Señor Juan Martinez Serrano, Alcalde mayor de la dicha Villa, en cumplimiento de una cédula, y instruccion de su Magestad, y de un mandamiento del Ill.^{tre} Señor, el Doctor Rodriguez, Gobernador en el partido de Zorita, sobre la dicha descripcion que S. M. manda se haga, mandó parescer juntamente con él á Miguel Sanchez, el Santo, é Melchor Morales, vecino de la dicha Villa, personas de buen entendimiento para el dicho efecto, los quales parescieron, é parescidos, les mandó asistir á dar razon de lo que por la dicha instruccion se manda, aclarando y dando la más clara y evidente razon que su Magestad pide, los quales lo aceptaron y les fué leida la cédula, que es como sigue. Lo primero.=El Doctor Rodriguez, Gobernador y Justicia mayor de la Orden de Calatrava por su Magestad y Juez, mero executor que para lo de suxo irá declarando, hago saber á vos, el Concejo, Justicia, é Regimiento de la Villa de Alocen, que por parte de su Magestad me fué embiada una Real Cédula, firmada de su Real mano, Refrendada por Juan Bazquez su Secretario, la qual dicha Real Cédula, es el del tenor sig.^{te}

Por el Rey.

Al Gobernador del Partido de Zorita, ó su lugar Teniente en el dicho oficio.=El Rey.=

Nuestro Gobernador del Partido de Zorita, ó vuestro lugar Teniente en el dicho oficio, ya sabeis como habiéndonos entendido que no se habia fecho ni ay descripcion particular de los pueblos de estos Reinos, &.

Y ansi leido y entendido lo susodicho los Señores Juan Martinez Serrano, Alcalde mayor, é Miguel Sanchez, el Santo, é Melchor Morales, hicieron la declaracion de la dicha descripcion, en la forma siguiente:

Primeramente se llama la dicha Villa Alocen, y antes han oido decir que se llamaba Alhocen, y ay número de doscientos vecinos, que abrá hasta ciento y setenta casas de morada, y conoscieron ser antes de hasta sesenta y cinco vecinos, y la causa de haberse multiplicado a sido á su parescer, a sido por una licencia que su Magestad dió para romper un pedazo de monte bajo para plantar Viñas que están plantadas al presente de trescientas mil vides, pocas más ó menos, con otros muchos árboles fructíferos, y que el dicho pueblo es antiguo, que no saben cuándo se ganó, ni quién lo ganó, ni quién lo fundó, y siempre le han visto por Villa y está en el Reyno de Toledo.

Item, la dicha Villa no está en frontera de ningun Reino estrangero, y que no ay ni armas, ni escudo ninguno en ella.

Item, la dicha Villa es al presente del Illmo. Sor. Don Gaspar Hernandez de Parada, que al presente la rige é cae en la Chancilleria de Valladolid, donde van los pleitos en apelacion, que está quarenta leguas de esta Villa, hasta la dicha Villa de Valladolid.

Item, cae la dicha Villa en el Arzobispado de Toledo, y la juridicion es de la dicha Villa, y la gobierna el dicho Señor D. Gaspar Hernandez de Parada, Señor de la dicha Villa.

Item, está fundada esta dicha Villa, hacia donde sale el sol, á Oriente, y está la primera Villa que se llama la Villa de Pareja, yndo por la puente, que se llama de Pareja, que está sobre el Rio Tajo, y esto por no pasarse el rrio, y se tuerce el camino desde la dicha puente por no poderse pasar el dicho Rio Tajo y las leguas son comunes.

Item, el primero pueblo del mediodia se llama la Villa de Auñon, que van desde esta Villa que ay una legua buena desde esta Villa á la Villa de Auñon, camino derecho.

Item, el primero pueblo por donde se pone el sol, se llama la Villa de Berninches, que está media legua desde esta Villa larga, y camino derecho, y está al poniente del sol.

Item, á la parte del Norte, está la Villa del Olivar, que está media legua desde esta Villa, camino derecho á la parte del norte.

Item, la dicha Villa está fundada de cara de Oriente del, y casi todo el dia tiene el sol en ella, y á esta causa es tierra templada y tierra sana, y está fundada en tierra áspera de peñas, cuestas y partes de sierras, montes y áspera tierra, la más parte del término.

Item, se sustenta de la más leña de las plantas, de las olivas y sarmientos de las viñas, y otras brozas, que ay en el término, y ay falta de leña de montes, porque ay pocos montes, y se hallan lobos y raposas, perdices y otras cazas de liebres ó conejos.

Item, pasa el Rio de Tajo por un quarto de legua de esta dicha Villa, que es rrio caudaloso, y que no tiene ribera de huertas, y está la puente pareja en él fundada, y tiene barbos, truchas, Anguilas, ó otros géneros de pescados.

Item, tiene la dicha Villa, Aguas medianamente para abasto del pueblo pa beber, y están los Molinos del pan, en la Rivera del dicho Rio de Tajo, término de la dicha Villa.

Item, que en la dicha Villa para los ganados mayores, ay comunes pastos.

Item, que el dicho término es mucha parte de tierras de labranza, y se coge pan, y aceite, y vino, y zumaque, y los ganados son pocos, los que se crian, y la sal viene de acarreo pa ellos, é pa la gobernacion de la gente del pueblo, y se proveen de las Salinas del Alameda de Atienza y Sahelices, y siempre ay necesidad de pan porque se coge poco y viene de acarreo.

Item, que los edificios de la dicha Villa son los más, de cal, é arena, é piedra, y yeso, porque lo ay en la comarca y término de la dicha Villa, y la madera viene por el Rio de Tajo de los pinares de la Sierra de Cuenca y de Molina.

Item, que la gente de la dicha Villa gasta su tiempo en trabajar por ser labradores, y otros tragineros que andan de camino, ganando de comer, y que la justicia seglar, ay Alcaldes, y los pone el Señor de la dicha Villa, y no ay clérigo más del Cura, y lo provee el Arzobispo de Toledo.

Item, que el término de la dicha Villa es poco, y esteril por ser de peñas, pedregoso como dicho está, y la yglesia perroquial de la dicha Villa se llama la vocacion de Nuestra Señora Santa Maria de la Asuncion.

Item, por devocion se guarda la Vigilia del Corpus Xpti, y las de nuestra Señora, y la de San Sebastian, é guardan las fiestas de la Concepcion de nuestra Señora, y la de San Sebastian y San Blas.

Y que todo lo dicho y declarado en la dicha descripcion hallan ser ansí, y tener entendido de todo ello, é no otra cosa, y lo firmaron todos de sus nombres aquí. =Juan Martinez Serrano.=Miguel Sanchez, el Santo.= Melchor Morales.=Pasó ante mí: Juan Roxo, Escribano público de la dicha Villa, aprobado por los mui poderosos Señores del Consejo de la Real Magestad, presente fuí á todo lo susodicho, juntamente con el Señor Alcal-

de mayor, y de los Comisarios, y de su pedimento y declaracion lo escribí, segun que ante mí pasó, en fee de lo cual fice aquí este mi signo á tal, en testimonio de lo cual y de verdad.=Julian Rojo.

SEGUNDA RELACION DE ALOCEN (1)

En la Villa de Alozen, veynte y siete dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta años, fué presentada esta instruccion atrás contenida de su Real Magestad ante los Sres. Miguel..... de Cifuentes é Pedro..... el Santo, Alcaldes ordinarios de la dicha Villa por parte del Illustre Sr. Corregidor de la Cibdad de Guadalaxara, los quales la tomaron en sus manos con todo acatamiento debido, y dixeron questan prestos de la cumplir como por ella se demanda. Testigos, Juan Romo é Francisco Crespo é yo el escribano.=Julian Roxo, escribano.

E despues de lo susodicho, veynte y ocho dias del mes de Noviembre del dicho año, los dichos Sres. Alcaldes, en cumplimiento de lo que les es mandado, mandaron parescer ante ellos á Sebastian Moreno y Pedro Lopez del Molino, vecinos de la dicha Villa, personas aspertas de buen entendimiento para el dicho efecto, los quales parescieron, y de parescidos, ante todas cosas les rescibieron la llenidad del juramento en tal caso usado bajo del qual les encargaron instruian, y declaren lo que supieren y entendieren en los capítulos desta instruccion como por ella se manda, los quales dixeron: Si juramos. Testigos, Francisco Garcia y Pedro Hernandez é Alonso de Ortega, vecinos de la dicha Villa, é yo el escribano. =Julian Roxo, escribano.

(1) Por haberse perdido la primera relación, que acaba de ser transcrita, ó porque no parecieron suficientes sus noticias, se hizo esta segunda. No es el único caso que puede señalarse, porque ocurrió con otros pueblos.

Luego los dichos Sebastian Moreno y Pedro Lopez del Molino, personas disputadas y nombradas para declarar la dicha instruccion, lo hicieron y declararon en la forma siguiente:

1.° Al primero capítulo responden y dicen que el pueblo se llama la Villa de Alozen, y que jamás se vido ni supo tener otro nombre, y el porqué se llama Alozen no lo saben.

2.° Al segundo capítulo dicen que la dicha Villa ternâ ciento y cinquenta casas de abitacion, y en ellas havitan docientos vecinos pocos más ó menos, y que creen que nunca fué de tanta habitacion como al presente, y la causa porque se ha aumentado ha sido por la merced que S. M. hizo á la dicha Villa de un pedazo de monte baxo para pan y vino, y esto respondieron á este capítulo (1).

3.° Al tercero dicen quellos no saben quién fué el fundador ni quién lo ganó de los moros.

4.° Al quarto dicen que siempre han visto ser villa de todo el tiempo quellos tienen memoria, y ansina lo an oydo á sus maiores é más ancianos, y es Villa y juredicion por sí, y esto responden.

5.° Al quinto capítulo dixeron que la dicha Villa cae en el Reyno de Toledo, y es en el Alcarria.

6.° Al sexto dicen que está la dicha Villa por lo más cerca diez y siete leguas del Reyno de Aragon, ques el Reyno de Aragon más cercano.

7.° Al séptimo dicen quel Señor ques al presente, que a por nombre Gaspar Hernandez de Parada, hizo poner sus armas en una casa de concejo, habrá como nueve ó diez años que las hizo pintar (2).

(1) Este monte bajo, que se roturó pronto, es el que ocupan hoy las huertas de la ribera y el viñedo que llaman de los Llanos.

(2) En las pruebas de varios caballeros de la Orden de Santiago (Archivo Histórico Nacional) hay algunos expedientes de vecinos de

8.° Al otabo capítulo dicen que el dicho Gaspar Hernandez de Parada es al presente Señor de la dicha Villa, el qual la obo de los frailes, Monges y combento del monasterio de nuestra S.ª de monsalud, de la orden de San Bernardo, que habrá como diez y siete años poco más ó menos que la posee.

9.° Ala novena declaracion dixeron que los pleytos de la dicha Villa en grado de apelacion van á la chancilleria Real de Valladolid.

10.° Al deceno capítulo dicen que la dicha juredicion es de la dicha Villa por sí, sino es en las apelaciones para ante S. M.

11.° Al onceno dicen que la dicha yglesia de la dicha Villa es del arzobispado de Toledo, y arciprestazgo de Zorita, y está Toledo veynte y dos leguas de la dicha Villa de Toledo.

12.° Al doceno capítulo dicen que la dicha Villa no es subgeta á ninguna abadia ni Priorazgo.

13.° Al treceno capítulo dicen que la Villa de Pareja está á la parte de Oriente, una legua y media por el vado del Rio de tajo, y por la puente Pareja dos leguas.

14.° Al catorceno dicen que la Villa de Auñon está una legua de la dicha Villa buena, y camino derecho hacia el medio dia.

15.° Al quinceno dicen que la Villa de Berninches está media legua grande al puniente del sol.

16.° Al diez y seis dicen que la Villa del Olivar está media legua de la dicha Villa de Alozen á la parte del norte.

17.° A los diez y siete capítulo de la instruccion dicen que la dicha Villa tiene su asiento al saliente del sol, y es tierra templada, y es lugar sano, y está en una ladera áspera de peñas y piedras.

Huete del apellido Parada, y en ellos se menciona á Gaspar Méndez de Parada, que quizá sea el comprador de Alocén.

18.° Al diez y ocho dicen que la dicha Villa tiene montes de encinas y robres, y ay necesidad de leña por ser pocos los montes, y en ellos se crian liebres, y conejos, y perdices, y raposas, y esto poco por estar la tierra mui abierta.

19.° Al decinueve dicen que la dicha Villa cae en el Alcarria como declarado tienen, y que en ella no ay sierras, empero ay cerros, barrancos y peñas, y está la dicha Villa diez ó doze leguas de las sierras de Molina y Quenca, que son las más cercanas della.

20.° Al veinte capítulo declaran que el Rio de Tajo cae quarto de legua, poco más ó menos, de la dicha Villa, y es rio caudal, y en él se crian truchas, y anguillas, barbos y otros géneros de pesca, y ay en la ribera dél viñas, y árboles frutíferos y no frutíferos, ques como álamos, y pobos, y otros géneros de árboles.

21.° Al veinte y uno declaran quen la dicha Villa ay dos fuentes para la governacion del pueblo, y son de buena agua, y ay otras fuentes apartadas para governacion de los huertos, aunque toda el agua es poca.

22.° Al veinte y dos dicen que la dicha Villa tiene pocos pastos para los ganados maiores y menores, por ser poco el término, y ser esteril é de muchas peñas y risgales.

23.° Al veinte y tres dicen que en el dicho término se coge un poco de pan, y se coge vino, y aceite, y zumaque, y seda, y nueces, y desto de cada cosa un poco por que la dicha tierra es esteril.

24.° Al veinte y cuatro dicen que no ay ningun género de mina de ningun metal de los contenidos en el capítulo.

25.° Al veinte y cinco dicen que lo más cerca de la mar es el grado de Valencia, questá quarenta y seis leguas de la dicha Villa.

26.° Al veinte y seis dicen lo que dicho tienen en el

capítulo antes deste, por que no ay otro puerto más cercano.

27.° Al veinte y siete dixeron que la dicha Villa no tiene fortaleza ninguna, ni fuerte ninguno.

28.° Al veinte y ocho dicen que, como dicho tienen, la dicha Villa está en alto (1), en una ladera, y las casas della son de calicanto, y tapia é yeso, y que no tiene murallas ni cerca ninguna.

29.° Al veinte y nueve dicen lo que dicho tienen en el capítulo antes deste.

.....

31.° Al treinta y uno dicen que la dicha Villa, ni su término, no ay ningun edificio de Castillo, ni cosa antigua, sino en la Villa de Pareja, questá, como dicho tienen, por el vado, legua y media, y por la puente Pareja, questá en el Rio de Tajo, dos leguas está cercada, y tiene Castillo.

32.° Al treinta y dos dicen que de lo en él contenido no saben ninguna cosa.

33.° Al treinta y tres dicen que lo en él contenido no ha hauido, ni se acuerdan, ni han oydo decir cosa ninguna ni ha havido tal.

34.° Al treinta y cuatro dicen que en la dicha Villa no ay ningun solar antiguo, ni otra cosa de lo que el capítulo contiene.

35.° Al treinta y cinco dicen que la gente de la dicha Villa son labradores de arar y cabar, y que algunos andan en camino traxinando por este Reyno.

36.° Al treinta y seis dicen que en la dicha Villa ay Alcalde maior, y Alcaldes ordinarios seglares.

37.° Al treinta y siete dicen que ay poco término,

(1) Refiriéndose á la situación del pueblo en lugar alto y apartado de los caminos, dice un refrán de la comarca:

«Alocén, muchos le ven y pocos entran en él.»

como dicho tienen, y que no ay ningun previlegio, ni franqueza ninguna.

38.° Al treinta y ocho dicen quen la dicha Villa ay una Yglesia parroquial, y la adbocacion della se llama nuestra Señora de la Asuncion, y ay en ella cura y un préstamo simple.

39.° Al treinta y nuebe dicen quen la dicha Yglesia no ay ninguna capilla ni enterramiento que tenga memoria, sino que todo es comun.

40.° Al capítulo quarenta dicen quen la dicha Villa ay un buen retablo (1), y tiene sus hornamentos de seda, y órganos, y ay una hermita de Señor San Christóbal.

41.° Al quarenta y uno dicen quen la dicha Villa tienen por devocion de ayunar é guardar por vigilias la de S.or San Sebastian, y la Ascension, y las letanias menores que no se come en ellas grosura.

42.° Al quarenta y dos dicen quen la dicha Villa ni su juredicion no ay ningun Monasterio, ni Monjas, ni Beatas.

43.° Al quarenta y tres dicen quen la dicha Villa ni sus términos no ay ningunos despoblados.

44.° Al quarenta y quatro dicen que lo que dicho y declarado tienen en los capítulos antes deste, y aquello es cierto y verdadero, sin dejar cosa de lo que en ello se alcanza.

Lo qual todo lo que dicho es declaran ser la verdad, é no saber ni entender otra cosa en este caso so cargo del juramento que fecho tienen, y lo firmaron los que supieron firmar.=Pedro..... el Santo.=Pedro Lopez del Molinò.=Pasó ante mí, Julian Roxo, é yo el mismo Julian Roxo, escrivano de la dicha Villa, aprovado por los

(1) No es el que ahora tiene la capilla mayor de la iglesia, pues pertenece á la arquitectura barroca. En él hay un gran tabernáculo anterior al retablo, pero posterior al que menciona la relación y del que no he visto resto alguno.

mui poderosos señores del Consejo de la Real Magestad, presente fuí á todo lo susodicho en uno con los dichos Sres. Alcaldes y declarantes, á los quales doy fee, conozco á todos, escreví é fize escrevir esta declaracion por otro segun que ante mí pasó é fué declarado por los capítulos de la dicha instruccion, en fee de lo qual fize aquí este mio signo ques atal en testimonio de verdad.= Julian Roxo, escribano.

AUMENTOS

La mayor parte de los pueblos y ciudades deben su fundación y origen á una necesidad de orden militar y de defensa, ó á la conveniencia de cultivar los terrenos donde se han establecido. Pero no se comprende, ni por su situación, dominada por riscos y alturas, ni por la calidad árida é ingrata de su suelo, que Alocén haya nacido de una ú otra causa. Ni aquella situación, ni la total falta de vestigios de fortaleza, ni la pobreza, hoy viva á pesar de trabajosos y seculares laboreos, de aquellas lomas y barrancos, admiten una opinión que se arrime á las dos causas enunciadas.

Mejor es creer que, cubiertos aquellos altos montes por bosques, hierbas y marañas, el pastoreo dió vida y crecimiento á las primeras fundaciones, y que, aumentando éstas, acabaron por formar un pueblo, condenado á no tener jamás un regular vecindario (1). Ni es creíble tampoco que, como en otros casos, se erigió allí una mansión de recreo, en torno á la que, año tras año, se erigieron las primeras casas, núcleo del lugar. Y eso que, á no tratarse de época tan ruda como la edad media, la situación topográfica de Alocén permitiría semejante suposición. Asentado en un rellano que declina en suave pendiente antes de que el terreno forme cuestas empinadas; tocando casi á la cumbre de la alta meseta que constituye entre el Tajuña y el Tajo el riñón de la Alcarria propia; inundada por la luz del sol, desde que éste dobla el filo de los lejanos horizontes

(1) Puede ser, si atendemos á la índole de su nombre arábigo, que Alocén debiese su primera fundación á los árabes cuando eran dueños de esta comarca. Pero téngase en cuenta que ese nombre y sus derivados pasaron á la lengua castellana y en ella se conservaron durante algunos siglos. Alocén ó Alfozén, como se la llama en algún documento que citaré, quiere decir sitio, pago, acaso pueblo, pues no otra significación tiene la palabra *alfoz*, de donde procede. Dozy y Engelmann corrigen un poco las explicaciones etimológicas de este vocablo que han dado Santa Rosa y Ducange.

hasta que los traspone, pero no tan encumbrada que ofrezca su caserío á los vientos de las montañas carpentanas; regada por fresquísimas fuentes á poca costa traídas á sus calles para vida de los hombres y alimento perenne de poéticos huertecillos, goza la villa de una situación más bella y de un panorama más admirable que ningunos otros de la Alcarria.

Con sólo remontar los pasos á la cima de los vecinos riscos se logra una vista verdaderamente espléndida. El espectador puede llevar sus miradas por la izquierda hasta la serranía de Cifuentes, cuyos varios términos presentan distintas gradaciones del azul de las montañas. Por allá también elevan sus redondeados picachos las célebres Tetas de Viena, singular maravilla geológica, de toda aquella tierra vistas y en toda ella muy afamadas. Más cerca y enfrente mismo de Alocén describen los blancos y arcillosos cerros de la meseta opuesta el anfiteatro en cuyas faldas y repliegues viven Chillarón, Pareja y Casasana, y mirando hacia la derecha, tras de recrearse en el verde obscuro del monte de los Frailes y en el verde claro de los viñedos de Alocén, traspone la vista el Guadiela y penetra en la provincia de Cuenca hasta los lejanos montes de Huete y de Buendía.

Constituye este panorama grandioso parte de la cuenca del pausado Tajo, que á manera de tortuosa y profundísima huella corre en lo hondo dando gran relieve á un territorio, cuya constitución geológica ha consentido que las garras del tiempo arañen en él con fuerza inconstratable. Desfiladeros estrechos, vallecillos de aluvión, rocas elevadas, grietas y barrancas, arroyuelos murmurantes, trozos de huerta ó de viñedo escondidos entre peñascales abruptos, olivares fructíferos disputando pie á pie el terreno á quejigos y robles, acaso en la fresca umbría el nogal copudo y en la alta llanura pedregosa pintados campos de anís y alazor: éste es el paisaje de que se goza desde aquellas alturas.

Suena en la historia por primera vez este pueblo como propiedad de los monjes de Monsalud, de él distante cerca de tres leguas, y que parece tuvo posesiones en la banda Norte del Tajo, aunque el Monasterio está en la opuesta. Pero de cuándo comenzó la posesión nada podemos decir con acierto, aunque Fr. Angel Manrique en sus *Annales Cisterciensium* publica una

carta de Alonso VIII en la que da Alocén á Monsalud, estando el donante en dicha casa monástica en 1177. Mas el mismo Manrique pone en duda la autenticidad de este documento, que yo niego en redondo (1). Pero lo que vamos á decir prueba aquella posesión, cuyos orígenes documentales son todavía desconocidos.

Quizá no se asentó el pueblo primeramente donde hoy está su caserío. A un kilómetro más abajo de él, según el terreno va declinando en no suave pendiente hacia el río Tajo, existe una heredad que llaman *el Palacio*, nombre que en la edad media no tenía tan alta significación como hoy. Allí hay algún rastro de obra, y como el pilón de la fuente abierto en una roca, y es posible que aquello fuese una quinta ó granja de los monjes de Monsalud, cuyos colonos hallarían más arriba asiento mejor para sus casas.

Quizá la granja de los monjes no estuvo allí, sino en el sitio que llaman el Ozanejo, acaso por corrupción de Alocenejo (2).

De la posesión de Alocén por los monjes, repito, no puede declararse. Clara y manifiesta está en un importante documento que aún se conserva en el Archivo municipal y cuyo extracto conviene dar aquí.

Resulta de dicho documento (3), que es una escritura de censo enfitéutico, que por virtud de una comisión del abad del Cister y de su Capítulo general dada á los priores de Calatrava y de Zurita, previa la información de evidente utilidad, se autorizaba al monasterio de Monsalud de Córcoles para permutar ó conceder en enfiteusis ciertas fincas y casas improductivas al

(1) Menciónala también el Marqués de Mondéjar en sus *Memorias de Alfonso VIII*, fol. 226.

(2) Está á poco más de un kilómetro de Alocén, al poniente, cerca de la ermita de San Juan. Dicen los vecinos que allí hubo un pueblecillo: otros creen que fué caserío de los monjes de Monsalud, y el historiador de este monasterio, el P. Cartes, dice que todavía poseen los monjes las tierras que llaman Alocenejo. Allí hay cimientos de construcción que he visto.

(3) Consta de pocas hojas de pergamino, en 4.°, y se conserva en el archivo municipal. Ya antes quisieron hacer la venta los monjes de Monsalud, en 4.000 ducados, en 1552. Véase lo que diré en los aumentos á la relación de Valdeloso.

mismo, y que poseía en Castejón, Villalba, Huete, Alóndiga, Alcocer, Auñón, Córcoles, etc., y en Alocén un sitio de molino arrimado al Tajo, la heredad que dicen del Palacio y otras tierras.

Esta licencia ocasionó varios conciertos, que el documento expresa separadamente. El primero se hizo en Monsalud en 26 de Noviembre de 1519, y se reduce á declarar que el abad de aquel monasterio y los monjes convenían en dar á Alocén (que ya tenía el título de villa, aunque el abad en este documento llama á sus vecinos «Vasallos del Monasterio») las heredades de que en su término era poseedor, para que las hiciesen más productivas plantándolas de viñas y olivos, á título de censo enfitéutico.

El «segundo tractado,» hecho en el mismo día, contiene otro acuerdo de la comunidad de hacer lo mismo respecto á otras heredades, en particular al molino, arruinado á la sazón «por la potencia del río.» El tercer tratado, de 8 de Diciembre, es una confirmación de los anteriores.

Reunidos los vecinos de Alocén «en los portales de la yglesia de sancta maria de dicha villa segund que lo avemos de uso y costumbre,» dieron poder á cuatro de ellos para concertar el censo de todas las heredades que allí poseía Monsalud, «cuya es la villa,» incluso el sitio del molino y «el sitio de las Casas de palacio,» frase que comprueba la anterior ruína de éste. Lleva el acuerdo la fecha de 25 de Noviembre. Días antes, el alcalde mayor de Alocén, nombrado por el monasterio como «Señor de la villa,» hizo el apeo muy á conciencia, y entre los términos y pagos que cita están los de El Lozanejo, la Fuente del Moro, Santa María de la Sierra, que es el Madroñal, los Cermeños, Fuente de Per Abad, la Ortezuela, la Celadilla, Fuente la Peñuela, Carra los Santos, Casa de Palacio, Hoyo Mañas, la Puente Vieja, la Canaleja y un sitio de Molino «que está derrocado debajo de la puente vieja de Pareja (1).»

Hecho el apeo, celebróse el concierto, y los vecinos de Alocén recibieron las propiedades en censo enfitéutico mediante ciertas condiciones muy discretas, y de conformidad con el estado y

(1) Aún hay alguna señal de él, así como del antiguo puente, á pocos pasos más abajo del que hoy existe.

condición de la propiedad señorial en aquellos tiempos. El precio del contrato se estipuló en esta forma: que pagarían los vecinos durante los diez primeros años lo mismo que pagaban hasta entonces, ó sea 58 fanegas de trigo y cebada por mitad, 14 cántaros y medio de aceite, 900 maravedís y el diezmo de todo fruto, con más 750 maravedís de la hoja de los morales, el diezmo de la seda recogida y 40 maravedís de una viña. Pasado aquel primer período, la renta montaría á 4.000 maravedís en dinero de la moneda corriente en Castilla «que dos blancas hacen un maravedí,» entregada en dos veces, una por Pascua florida y otra en Todos los Santos, y además el diezmo correspondiente, no debiendo hacerse nunca trueque ó venta de las heredades, sino entre vecinos del pueblo. Quedó cerrado el contrato en 14 de Septiembre de 1520.

No consta que después amargasen el reposo de los vecinos los pleitos y querellas con otros lugares comarcanos, conformándose así el genial tranquilo y dulce que distingue á sus naturales, con el que en todos tiempos tuvieron sus antecesores. Acaso no haya de esto otra excepción notable que la de un litigio á que se refiere cierta cédula Real, expedida en Valladolid á 24 de Septiembre de 1559, y la que aprueba la concordia estipulada entre Alocén y Auñón, con motivo de las disputas á que daba origen la resistencia de los vecinos de aquella villa á pagar demasías por razón de sus pertenencias en término de la segunda. Habíase concertado la concordia en término de Auñón, en el *corral de piedra,* interviniendo un delegado del juez de residencia por S. M., en la provincia de Zorita, y por virtud de ella quedaron obligados los vecinos de Alocén, poseedores de las pertenencias, á pagar cierto tributo (1).

Pero á deshora surgió para la villa un más grave peligro. Consentía, al parecer sin enojo, acaso por ser suave el yugo, el dominio directo que sobre ella conservaba el monasterio de Monsalud; pero éste, llegado el año de 1562, resolvió vender dicho dominio á Gaspar Fernández de Parada, noble vecino de Huete, por precio de 4.000 ducados. Contradijo la villa la venta, amparándose del derecho de tanteo, conforme á ley, y su-

(1) La Real cédula consta de 39 hojas de papel, y existe en dicho archivo.

bió la disputa á la categoría de pleito, que por avenencia cortaron los interesados, ofreciendo pagar la villa á Parada 6.400 ducados; y conformes una y otro, acudieron al rey en demanda de su real aprobación, que les fué concedida.

El pleito debió ser duradero, porque el poder de la villa á sus representantes para pedir el tanteo y anulación de venta lleva la fecha de 8 de Marzo de 1585, y Parada disfrutó el señorío durante algunos años, porque se titula señor de la villa en éste que menciono. Accedió el rey, como he dicho, siempre que el precio que había de entregarse al señor se emplease en juros, y concedió á la villa su incorporación en la Corona, la jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio, etc., con privilegio de no enajenarla nunca, pudiendo ella elegir sus alcaldes, oficiales y escribanos, librándola del cargo y carga de corregidor y demás exenciones de costumbre en tales circunstancias.

Comisionó además el rey á su corregidor en Huete para que diese posesión á la villa de su jurisdicción y libertad, quitase las varas á los alcaldes puestos por Parada, dándolas á los electos por el pueblo, y amojonase y refrescase los términos concejiles. Así lo hizo el de Huete, y al amojonar las lindes lo hizo con las de Chillarón del Rey, encima del puente de Pareja, un tiro de ballesta más arriba, en el mismo río. Río abajo, en lo que llamaban entonces *Peña pique aguda* (1), concluía el término de Pareja y empezaba el de Auñón. Los otros linderos ofrecen menos interés local y topográfico. Se extendió la correspondiente Real ejecutoria de todo, que está firmada en Madrid á 14 de Julio de 1587, y en la cual se da licencia á la villa para ejercer las jurisdicciones, levantar horca y picota, poner cárcel, cuchillo y cepo, y ejercer el ministerio de su independencia, aparte de lo que era debido á las leyes generales del reino (2).

Los sucesos posteriores no ofrecen novedad ni interés. Mere-

(1) Esta peña debe ser la que llaman Peña Ubilla, donde, en efecto, se juntan los términos.

(2) Tiene la ejecutoria real 22 hojas útiles de pergamino, en folio, con sello real de plomo, pendiente de seda roja y amarilla. En el mismo archivo.

ce, sin embargo, anotarse aquí la fundación de un pósito y obra pía por el maestro Pedro Cerrato, canónigo de Sigüenza, y el licenciado Diego Beltrán, cura que fué de Alocén. Ambos habían comenzado la buena obra para socorro y alivio de los labradores pobres; pero falleció el segundo, y Cerrato la continuó y feneció por sí y como comisario ejecutor de la postrera voluntad del difunto, y á costa de sus bienes. El maestro Cerrato dió las ordenanzas del pósito é instituyó por patronos al cura y alcalde ordinario más antiguo, encargando de la visita al arzobispo de Toledo ó á sus visitadores. Un hijo de la villa, D. Miguel Moreno Pastor, racionero de la catedral primada, aumentó el pósito con 98 fanegas de trigo. Las tempestades de nuestro siglo deshicieron aquella piadosa obra, establecida en 1600 (1).

Medio siglo después, el rey vendió al concejo de Alocén, «jurisdicción de la villa de Madrid,» 4.300 maravedís de juro y renta en cada año por 86.000 maravedís, á 20.000 el millar, con facultad de quitar, para que se la situasen en el segundo, 1 por 100 de nueva alcabala de lo vendible en Madrid y su partido (2).

Los ancianos de la villa no conservan otros recuerdos que los pavorosos de la guerra de la Independencia y de las continuas alarmas que las tropas enemigas causaban siempre que hacían el tránsito por los puentes de Auñón y de Pareja, donde una y otra vez combatieron con los guerrilleros del Empecinado. En una de estas alarmas, que descarriaban á los vecinos de los pueblos por aquellos riscos y breñales, fué cuando un piadoso morador de Alocén acogió dos veces en su casa la devotísima imagen de Nuestra Señora del Madroñal, que fué sacada de su santuario para evitar las brutales profanaciones de los franceses (3).

*
* *

(1) Documentos del mismo archivo y actas del ayuntamiento.

(2) Tiene 8 hojas en pergamino, en folio, lleva la fecha de 6 de Octubre de 1652, y también la posee el archivo municipal.

(3) En mi opúsculo *El Madroñal de Auñón* (1884) he dado cuenta de este suceso y de una relación de él, que original y manuscrita se conserva, y que escribió Juan Florencio Corral, el mismo que tuvo escondida la imagen en su casa.

Fuerte y sólido, como construído con la franca caliza del término, y sobrado capaz para el vecindario es el templo de Nuestra Señora de la Asunción que se levantó para parroquia, muy andado el siglo XVI. Su robusta fábrica, la torre cuadrada del campanario, y la portada de bien proporcionadas medias columnas y sencillo frontón que la corona, así como las robustas columnas cilíndricas á la toscana del interior, no desdicen de las obras semejantes de aquel tiempo que se levantaron en la mayor parte de los pueblos de la Alcarria. Aún ostenta las bóvedas de aristones que mantienen el recuerdo de la arquitectura ojival. Su retablo mayor, de estilo barroco con tendencias á las buenas prácticas del segundo Renacimiento del siglo XVIII, es abundante en elementos arquitectónicos y decorativos, siendo de notar algunas estatuas que lo completan y el hermoso y duradero dorado que lo recubre. De la misma época es el altar donde se venera la imagen del Santo Cristo del Amparo, y algún otro de menos fuste.

Guarnecieron las paredes del templo y los cajones de la sacristía riquísimas ropas de terciopelos y sedas, con bordados y franjas de labor costosa. Tuvo también la iglesia vasos sagrados de mucho valor y de mérito artístico, algunos de los cuales todavía resplandecen á mis ojos enturbiados por las nieblas del tiempo transcurrido desde mi niñez, en que pude verlas. Consérvanse aún unas paces de bronce plateado en que hay impreso en relieve el escudo del arzobispo de Toledo D. Juan Tavera, que acaso favoreció con ellas á la parroquia, como debió hacerlo con otras de la diócesis.

Enfrente de la iglesia, en la misma plaza, cuyos extremos superior é inferior ciñen robustos y altos pretiles, está la casa consistorial y la escuela, flanqueadas de una torrecilla que fué cárcel. Debió edificarse en la época de la libertad de Alocén, según demuestran la parte más antigua que queda y las dos columnillas, tras de la que se abre una especie de atrio ó lonja. Al mismo tiempo corresponde la picota, sencilla y elegante, situada en el camino de Auñón y Alocén, á pocos pasos de la hermosa fuente de arriba.

De las ermitas quedan en pie y todavía dispuestas para el culto: las de la Soledad, á la salida oriental del pueblo; la de Santa Ana, en la parte opuesta; y más allá, sobre una colina, en

sitio recuesto y apacible, sombreada por las encinas de un bosquecillo, cabe la fuente pura de la *Pililla*, la de San Juan, más amplia, pero de menos apariencia arquitectónica que los anteriores.

En lo hondo del término, pero apostado sobre las orillas del río que antes de llegar al molino se angosta entre altísimas rocas, se levanta un peñasco aislado que hacen más visible las roturaciones que le ciñen. Es lo que los naturales llaman la peña del Castillejo, no sé si por su apariencia de tal, ó si porque en su cumbre hubo una fortaleza, que forzosamente sería muy pequeña, pues el área donde había de levantarse es por todo extremo breve.

En el suave declive que hay más abajo del pueblo, antes de romperse en altas rocas, existió el *Palacio*, lugar que ya hemos visto citado en documentos muy antiguos, y en que pudo haber una casa de recreo de los monjes de Monsalud. Algún vestigio queda de él, y no muy lejos, abierto en la roca viva, se ve aún un pilar que se cree fué abrevadero de palomas. También hay restos de construcción en el sitio llamado El Ozanejo, y según fama, allí hubo pueblo ó granjas de los monjes.

***

Entre los hijos notables de Alocén, merecen ser nombrados, como hemos hecho, algunos eclesiásticos que hicieron á su villa natal ofrendas benéficas como la del pósito, ó que la enriquecieron con sus dones. Los que recibió la iglesia de personas que nos son desconocidas, demuestran por su valor que ganaron otros naturales posición y riqueza, aun cuando sus nombres hayan quedado ocultos en la obscuridad de los tiempos.

No debe suceder lo mismo con un laborioso monje agustino, que floreció en la segunda mitad del siglo XVIII, y alcanzó quizá los principios del siguiente. Llamábase Fr. José García Doblado, desempeñó ciertos cargos en su Orden, y fomentó la historia de ésta con varios mapas demostrativos de su propagación en España y con trabajos literarios relativos al mismo asunto, siendo, además, muy perito en el arte del dibujo (1).

(1) Dibujó la estampa del Santo Cristo del Amparo de Alocén.

Algo posterior á él fué Fr. Isidro Moreno, monje del Escorial, que nos ha dejado un testimonio de su pericia en la música (1).

Anterior á ellos, y más digno de especial mención por sus méritos y por haber estado oculto su nombre hasta hace poco, es otro monje, de la Orden carmelita, llamado en ella Fr. Blas de San José, cuyos apellidos paterno y materno, época de su nacimiento y otras circunstancias no he podido averiguar, aunque en ello he puesto particular empeño. Sólo se sabe, porque él lo dijo en sus escritos, que era de Alocén, y casi por casualidad se ha salvado la noticia de su muerte, ocurrida en 5 de Marzo de 1712. Su modestia, el apartamiento en que vivió

Presumo que era pariente del P. Fr. Francisco Méndez y Doblado, así por tener común el apellido materno como por haber adquirido yo en Alocén el retrato al óleo del insigne autor de la *Tipografía Española*, retrato que debió pintar, ó cuando menos llevar á Alocén Fr. José García, de quien consta que trazó los escudos de la *Tipografía*. Según su partida de bautismo, nació en 18 de Marzo de 1721. Los libros parroquiales más antiguos comienzan en 1551 y van firmados por el licenciado Miguel Sánchez, cura.

Es autor también de los siguientes trabajos y estampas:

Lámina de San Juan de Sahagún, grabada por Simón Brieva.

Otra de San Agustín, grabada por D. Juan Moreno Tejada.

Otra de Santa Mónica, grabada por Brieva.

Epítome histórico de los conventos de Agustinas de Castilla, con nueve estampas, de otras tantas santas de la Orden.

Lusitania augustiniana ó descripción geográfica de su Orden en Portugal, con una breve noticia de los conventos de la misma.

Mapa de los conventos agustinos de Andalucía.

Mapa geográfico augustiniano de la corona de Aragón.

Según el libro de las profesiones de religiosos agustinos del convento de San Felipe de Madrid, libro que guarda hoy el Archivo Histórico Nacional, Fr. José García Doblado, hijo de Félix Bernardo García y de Juana Luis y Román, profesó en 10 de Diciembre de 1770.

(1) Fr. Isidro Moreno imprimió en elegante tomo en folio un «Oficio de la Semana Santa, nuevamente corregido y arreglado á la Biblia impresa en Madrid el año de 1767.» Madrid, imprenta de Benito Cano, año 1788. Consta de 526 págs. en fol. mayor. En el monasterio del Escorial pasó de esta vida en 12 de Julio de 1818: había profesado en 23 de Abril de 1767.

dentro de la soledad de su regla tuviéronle como oculto para sus propios hermanos, y sólo la circunstancia de que se conserven sus libros, ninguno de ellos impreso, en la Biblioteca Nacional de Madrid, ha sido causa de que salgan á luz su nombre, la memoria de aquellos escritos, y sus notorios méritos literarios.

Todos los libros de Fr. Blas de San José son de la más pura mística, tan clara y encendida que, aun perteneciendo á la época de la decadencia literaria, parecen por su fondo y forma obras de los escritores de la gran época española (1).

(1) En mi Biblioteca de *Escritores de la provincia de Guadalajara* doy la noticia y el juicio de los libros escritos, aunque nunca han sido impresos, que se conservan como de la pluma de Fr. Blas de San José, y que son seis, todos dignísimos de alabanza por su alta mística y por sus condiciones literarias. Bien se conoce en ellos la influencia de la lectura y meditación de los escritores del siglo de oro.

RELACIÓN DE BERNINCHES

En la Villa de Berninches, en diez dias del mes de diciembre, año de mil, y quinientos y setenta y cinco años, ante los magníficos Señores francisco moreno, é pedro martinez de nuño, alcaldes hordinarios en la dicha Villa, parecieron presentes los dichos pascual fernandez, é hernan sanchez del Valle (1), vecinos de la dicha Villa, personas nombradas para declarar los capítulos, é instruccion embiada por el mui magnífico Señor el bachiller pedro de piedrola, alcalde mayor del partido de Zorita, por cédula de su Magestad, é aviendo visto, y entendido los capítulos, respondieron á ellos en la manera siguiente:

1. Al primero capítulo dixeron: que esta Villa se llama la Villa de Verninches, y siempre la an visto así nombrada, é nunca oyeron lo contrario.

2. Que les parece que esta Villa es mui antigua, y así parece por los edificios antiguos, é no saben, ni an oydo decir, quándo se fundó, ni quién fué el fundador.

3. Que este pueblo es Villa, y así lo an visto nombrar de tiempo inmemorial, é lo oyeron á sus mayores, é ancianos, que así se a nombrado, y nunca an oido decir lo contrario.

4. Que esta Villa cahe en el Reyno de Toledo, y es en el alcarria, y a sido de la provincia de Zorita de los

(1) Sin duda alguna en la copia de la Academia se ha suprimido algún auto de encabezamiento, donde se nombraba á estos dos vecinos.

canes, está esta Villa cinco leguas de Zorita, al medio dia, y cinco leguas de Guadalaxara, al poniente.

5. Quel escudo de armas que siempre a tenido a sido las Armas Reales, y de la horden de Calatrava, y siempre an oydo decir que fué este pueblo de la horden de Calatrava.

7. Que a dos años poco más, ó menos, que tomó la posesion desta Villa melchor de herrera, marques de auñon, y de esta villa por compra de su magestad, y antes fué de la dicha horden, y de la encomienda de nuestra señora del collado, é auñon, é verninches (1).

8. Que esta Villa no tiene voto en cortes, y es del partido de Zorita, y en almonecir traida la cédula de su Magestad, se reparte el servicio que se deve á su Magestad en cada un año, por los lugares del partido, como les cabe, por sus pechas (2).

9. Que los pleitos y sentencias que van, los hordinarios pueden apelarse para el ayuntamiento, é para ante el juez de Calzadas (3), é para ante el gobernador, ó para ante su Señoria (4), é para la Chancilleria de Valladolid, é ay camino derecho á Valladolid, quarenta leguas.

10. Que en esta Villa ay alcaldes hordinarios, y Juez de calzadas, y si algun agravio hacen los hordinarios, pueden apelar para ante el Juez de Calzadas, é para ante el Gobernador, que reside en la villa de Auñon, una legua desta villa, ó para ante el marques, ó ante su Magestad.

11. Que esta Villa está en el arzobispado de Toledo, y ay desde la dicha Villa á la dicha ciudad, cabeza de Arzobispado, veinte ó veinte y dos leguas camino derecho,

(1) Quiere decir que la encomienda comprendía los tres lugares.
(2) Fechas ó pechos, lo mismo que tributos.
(3) Será juez de alzadas.
(4) El marqués de Auñón, que, como ha dicho la relación, era el señor de la villa.

y ay arcipreste que reside en pastrana, tres leguas de esta Villa.

13. Que la Villa de Alocen está hacia do el sol sale una legua pequeña, y así en derecho dos leguas más adelante la Villa de pareja que son tres.

14. Que hacia el mediodia está la Villa de alóndiga una legua, y á la Villa de pastrana dos desde la villa de alóndiga.

15. Que el primer lugar de hacia el poniente en el mes de diciembre se pone el sol en derecho de la Villa de Tendilla, que está dos leguas de esta Villa, y por el mes de junio se pone en derecho de la Villa de peñalver, que está una legua de esta Villa, todas leguas grandes.

16. Que el lugar que está más derecho al norte es la Villa de fuentes, quatro leguas de esta Villa grandes.

17. Que esta Villa está plantada en tierra áspera y fria, en una ladera de una cuesta riscosa de un valle derecho al norte, y corre al medio dia, y tierra de muchos valles y cuestas.

18. Que la tierra es por partes montosa de montes de encinas, y Robres vedados de corta y bellota, por el concejo de la dicha Villa, y desvedados de la vellota se abrigan, y pascen en ellos los ganados, y se aprovechan de maderas para edificios y labor. Ay otros pedazos de montes baxos para leña, en los heredamientos de vecinos; van mui rotos; ay conejos, perdices, liebres de buenas carnes.

19. Que esta Villa está doce leguas de las sierras del Rey de la Magestad, y corren hasta las sierras de lozoya y segobia, y así proceden adelante.

20. Que el rio de Tajo está de esta dicha Villa legua y media, que corre por entre término de la villa de Alocen, y de la Villa de auñon, y términos de pareja y Sacedon, que es á la parte que sale el sol, y es Rio caudaloso, y el Rio de Tajuña está dos leguas de esta Villa al poniente, Rios de buenos pescados de peces, barbos y truchas.

21. Que en los términos de esta Villa, ay muchos valles, y están entre ellos dos valles principales, cada uno con su arroyo de agua: el uno es el que está plantado el pueblo, y el otro está á las espaldas hacia donde sale el sol, y corren amos arroyos desde el norte hacia medio dia, hasta que se juntan medio quarto de legua baxo la Villa, los quales valles, con todos los demás valles, están plantados de nogales, cerezos, ciruelos, manzanos, y otros muchos árboles frutales, que son camuesas y peros Reales, ó de otros géneros buenas frutas (1). Ay en estos valles, y en las riveras de ellos, otros árboles no fructíferos, que son sacedas, holmedas. Ay huertas donde se plantan hortalizas y cáñamos, para aprovechamiento á la Villa.

22. Que en el arroyo que está á la parte de hacia do sale el sol, ay un molino harinero de dos vecinos particulares de la dicha Villa; es de poca molienda por que en el invierno tiene poca agua y en verano tiene menos; hase hecho de año y medio á esta parte; es de poco provecho (2). Ay otro molinero de una rueda debaxo la Villa, donde se juntan los dichos arroyos y valles del concejo de la dicha Villa, de poca molienda, por que desde principio de mayo hasta fin de septiembre, le quitan el agua para rregar hortalizas y cáñamos (3).

(1) Eran muy celebradas antaño las frutas de Berninches, cuya actual calidad, si es heredera de la de entonces, no demuestra exquisito gusto en los que las alababan. Marineo Siculo, narrando un viaje por esta comarca, y después de mencionar á Almoguera, dice: «De aquí entramos en Bermingi (quiso escribir Berninches), y sentimos el olor de sus membrillos de que auie mucha abundancia y corrimos dellos: que nos fueron presentados por fruta muy señalada.» (*De las cosas memorables de España:* Alcalá, 1530.) Repito que ha desmejorado mucho la casta de estas frutas, si es que alguna vez fué buena.

(2) Poco duró la fábrica de este molino, pues nadie de los vivos tiene memoria de él.

(3) Estaría, supongo, donde hoy.

23. Que la dicha Villa tiene dentro de ella dos fuentes, son de poca agua, y se gobierna la Villa y ganados medianamente con ellas y con el arroyo que pasa por baxo la Villa el valle abaxo, y por los otros valles y llanos ay fuentes, y algunas donde beben los ganados maiores y menores.

24. Que entre los montes que el concejo tiene vedados y guardados, tiene un monte que llaman el Mochal, y en el dicho monte nna hermita de San Xristobal, dehesa boyal antigua, y en las tierras de pan llevar y liegos se apacientan los ganados en el tiempo que no están sembradas.

25. Que en esta Villa ni en sus términos no ay cortijos ni cosas señaladas, sino es el término de nuestra Señora del collado, que fué de la horden de Calatrava, y encomienda que lo tiene esta Villa á censo perpetuo de la dicha horden de tiempo inmemorial, y está plantado de heredamientos de los vecinos de la dicha Villa, y de los frutos que se cogen en el dicho término, pagan de diez cosas dos de pan, vino, é aceyte y cáñamo, y lino, y de los demás frutos de diez uno, y de los dichos diezmos y renta de este término goza el dicho Señor marques. La hermita de nuestra Señora del collado está en el medio del dicho término del collado en la vega, hermita devota; tiene una huerta cercada con un cortijo, y casa do se avita un hermitaño; tiene entre la casa y la hermita una torre de más de cinquenta pies de alto con un arco para una campana, que tiene para tañer á las horas, y en los cimientos de la Torre nace una raiz de yedra que toma todo el compás de la Torre en derredor, y sube por las paredes arriba, asida con una trebed derraigada, que casi no se ve piedra de las de la torre; hasta medio de la Torre no tiene ramas, sí solamente la raigada de grueso de una vara de cañas, y de medio la Torre tiene ramas de grueso de un muslo de pierna de un hombre. Está toda la torre cubierta de yedra, que no sale

rama de rama, ni hoja de hoja, que tiene una capilla encima mui redonda y hermosa, á manera de un arbol de nogal grande, tiene más de treinta pies en quadro de compás, á manera de media naranja. Dícese, y así lo tienen por cierto, que es de las cosas que hay que mirar en el Reino, y es muy antiguo el edificio y yedra (1).

26. Que los términos de esta Villa, fuera de los montes vedados del concejo, son términos de labranza, y heredamientos, ay en partes que se suele coger de aceyte, mil y quinientas arrobas un año, otro menos; ay heredamientos de viñas, que se suelen coger diez y doce mil cántaros de vino blanco y tinto. Ay zumacares que se suelen coger doce, é quinze mil arrobas. Ay tierras de pan llevar, que se suele coger de todo pan hasta ocho mil anegas, poco más ó menos; es tierra que da poco fructo, que salle de una fanega de trigo, una con otra á cinco y á seis fanegas de trigo de cosecha, poco más ó menos. Los precios de aceyte á honce y á doce reales, vino á dos y tres reales el cántaro. En años de buena maduracion ay buenos vinos blancos y tintos, y suele valer en los tales años, á ocho y á nueve reales el cántaro de vino blanco y tinto. Cada arroba de zumaque hordinario á veinte y cinco y á treinta; críanse ganados de lana, carneros y obejas, é cabrío, puede aver entre los vecinos hasta mil cabezas de machos, y hembras, críanse hasta trescientas, ó quatrocientas y cinquenta crias, poco más ó menos, un año con otro. Suelen valer las crias á medio ducado. Es la carne que se cria mui buena y de buen sabor, por las buenas yerbas que hay en el término. La falta que más ay en esta Villa es de pan, por ser poco terrazgo, y poca cosecha; provéese á necesidad de la mancha y tierra de guadalaxara. Y ay colmenas: son pocas; cójese la miel virgen sin cocerla en baxillas, en

(2) Nada queda de torre, campana y yedra tan famosa como la relación describe con tanto interés.

cantarillas de tierra, y se yela de tal manera, que acontece quebrarse la cantarilla, y quedarse entera como un Terron de azúcar, y cortarse como se corta un pan. La causa de su bondad es, porque no alcanzan las abejas jara, ni bux, antes todas las yerbas odoríferas como son espliego, mejorana, cantuhueso, ajedrea, tomillo, arcibuste, isopillo y otras semejantes yerbas, y tambien porque el principio de su labor es quando las yerbas están en su perfeccion curadas, y no ay niebla al tiempo de la labor, y tener abundancia de aguas. Es tal la miel, que en este año de setenta y cinco, ha valido el azumbre á honce y á doce reales, y los años de abundancia á cinco y seis reales. Es la cera segun la miel (1).

32. Que esta Villa está en una ladera poblada, como dicho tienen, frontero de poniente, y no tiene cerca alguna.

35. Que los edificios de casas son algunos de cal y canto, y la mayor parte, é más antiguo de yeso. Ay mucho en los términos.

(1) Es singularmente curiosa esta reseña, como lo es toda la relación, una de las más minuciosas y dignas de lectura que se publican en esta obra.

Los siguientes datos acerca del promedio actual de las cosechas en Berninches servirán para compararlas con lo que, según la relación, erau en 1575:

Arrobas de aceite	600
Idem de vino	6.000
Idem de zumaque	1.500
Fanegas de trigo	4.500
Idem de cebada	1.200
Idem de avena	2.400
Cabezas de ganado lanar	1.000
Idem de cabrío	200
Arrobas de miel	250
Idem de almortas	300
Idem de lentejas	600
Idem de patatas	4.120
Idem de judías	600

36. Que encima de la Villa ay un gran peñascal, y encima de estas peñas ay un grande cimiento antiguo de cal y canto, y al rededor una caba mui antigua por la parte do sale el sol, y por la parte de hacia la Villa estaba sobre las peñas su edificio de cal y canto, y un pedazo de tapia está oy en dia, y allí está una como portada, que por allí no se puede subir sino es la gente medio á pasear; es mui antiguo; en todo ello no ay si los cimientos que tiene de grueso más de cinco ó seis pies, y es á manera de corral, que tendrá de largo y ancho más de cien pasadas (1). De frente de la Villa, entre el norte y el poniente ay en otro cerro que viene allí á rematar al cerro edificado una hermita de Señor San Xristoval hecha de limosna, y al rededor de la hermita á quince, é treinta pasos, está una gran caba al rededor del dicho cerro mui antigua, y alza cinquenta y cinco, ó sesenta años detrás de la hermita un gran pedazo de tapias de tierra á manera de cercas, y está consumido. Oyeron á los antiguos que decian que en tiempo de los navarros, desde el campo las gentes que estaban trabajando, si vehían algun alboroto de gente, se venian allí á guarecer (2).

39. Que esta Villa tiene hasta doscientos y sesenta vecinos casados y viudos, y las casas son de lo que tienen declarado, y pequeñas, y antiguas, y las que se an

(1) También desaparecieron estas ruínas hasta en sus cimientos y no quedan rastros de la caba ó foso que las rodeaba.

(2) En algunas relaciones de los pueblos de Castilla se recuerdan las correrías de estos navarros, que eran los que en el reinado de Juan II, atropellando las fronteras, se entraron en Castilla hasta Alcalá, apoderándose de muchos pueblos, en particular de Atienza y Torija, que conservaron durante algunos años, y de donde salían para hacer esas correrías por todo el país alcarreño. Ocasión habrá en adelante de decir algo acerca de su estancia en Torija, cuando escribamos sobre la relación de este pueblo. Aún quedan huellas de la caba junto á la ermita de San Cristóbal, pero no de las tapias de tierra.

hecho despues de cinquenta años á esta parte de más calidad. A avido hombres de á cien años, y ya ochenta y setenta años ordinario de vida. Todos son labradores.

40. Que todos los vecinos de esta Villa son labradores, é no ay ninguno exento (1).

42. Que la gente de esta villa no son personas ricas por que la tierra es fragosa, de piedras y de mucho trabajo, y flacos esquimos, y no ay grangerias, y algunos vecinos tienen grangeria de andar con un par ó dos pares de machos de camino á llevar y traher bastimentos de aceite, é vino, é pescado, &.

43. Que no ay otras justicias más de dos alcaldes hordinarios, y dos de hermandad, y el gobernador que reside en Auñon, puesto por el señor de dicha Villa.

44. Que demás desto ay dos regidores y un alguacil, y que los dichos oficiales son nombrados cada año por el ayuntamiento, y hecha la eleccion por el Señor de la dicha Villa de San Miguel á San Miguel de setiembre de cada un año, y un escribano público, y otro de ayuntamiento, y quatro jurados, y un procurador ó dos, y los regidores tienen trecientos maravedis de salario, y lo mismo el procurador, y al escribano del ayuntamiento le dan de salario cinco mil maravedis, y la escribania pública solia ser del comendador de auñon y del collado, y al presente es del dicho señor marques, que la compró de su Magestad.

45. Que fuera de los montes vedados que son del concejo, todo el término demás son heredamientos, y labranza de pan levar de todos los vecinos de la villa, propietarios patrimoniales, y se paga á su Magestad. Y los propios que tiene el concejo son una rueda de molino harinero, que suele rentar quarenta mil maravedis un año, poco más ó menos. Tiene una casa de quatro ruedas de molino de aceite, y dos hornos de pan cocer. Ay

(1) Esto es, hidalgo.

un portazgo que se arrienda en dos mil y quinientos maravedis; es del dicho Señor marques.

47. Que esta Villa es del dicho marques de Auñon é tiene la juridicion de la dicha villa, á las tercias y alcabalas, y la renta de el Collado.

48. Que no ay más de una iglesia parroquial de la advocacion de nuestra Señora de la asuncion, y una iglesia anexa de la golosa, media legua de esta Villa.

50. Que en la de esta Villa ay tres beneficios, curazgo, y beneficio simple servidero y un préstamo que goza de él el Colegio de Santa Catalina de Toledo, y Santa Maria de la Golosa, que es aneja de ésta, tiene dos beneficios, y el préstamo goza de él el colegio de San Ilefonso de Alcalá. Los préstamos valen á veinticinco mil maravedis cada uno.

51. Que en los términos ay tres hermitas, la una del collado y san Xristoval, y nuestra Señora; de la esperanza, hermitas decentes, y devotas (1).

52. Que la fiesta de señor S.n Sebastian y su vigilia de ayuno, y de la concecion de nuestra Señora y su vigilia de ayuno se han guardado, y se guardan, por voto de peste y piedra, la rebelacion de S. Miguel por voto de yelo; el lunes de las Cedanias no se come carne.

54. Que ay un hospital, y es de limosna, y no tiene rènta alguna.

56. Que el sitio en donde estaba el pueblo de la golosa quando se despobló, está en alto llano, que le combate el solano; quando se despobló se anexó á esta Villa con licencia del maestre de Calatrava que era suyo, y se despobló por peste, que no quedaron si quatro vecinos. Despoblóse el año de mil y trezientos y noventa y un

(1) Sólo permanece en pie la del Collado. La de la Esperanza estaba al pie del cerro de San Cristóbal. Después de la época en que se escribió la relación se edificó la ermita de la Soledad, junto á la que existe el cementerio.

años, como paresce por las escripturas de la anexacion á que se refirieron, que están en el archivo del concejo de esta dicha Villa (1).

Al último capítulo, escripto de mano, dixeron que la Villa de alocen, que está á la salida del sol, está de esta Villa una legua pequeña, tiene ciento, y cinquenta vecinos, poco más ó menos; es de gaspar hernandez de parada, señor de ella. La villa de auñon tiene seiscientos vecinos, poco más ó menos, una legua de esta Villa pequeña; es señor de la dicha Villa melchor de herrera, marques de ella, y esta Villa. La Villa de Alhóndiga está al medio dia, el valle abajo una legua pequeña: es de doscientos vecinos, poco más ó menos, y es señor de ella garci xuarez, de carabajal. La Villa de Fuentelencina, al contorno del poniente, una legua grande de esta Villa, tiene quinientos vecinos poco más ó menos; es de la horden de Calatrava, de la provincia de Zorita de los Canes.

El Monasterio de nuestra Señora de la Saceda, de la horden de señor San Francisco, Recoleta, que está en un monte entre términos de la Villa de peñalver, é tendilla á la puesta del sol, tiene veinte religiosos, poco más ó menos, casa antigua y de mucha devocion, y de diez años á esta parte a avido muchos milagros, por lo qual es de muchas personas y de largas partes visitada, está legua y media de esta Villa.

La Villa de peñalver está al dicho poniente, tiene quatrocientos vecinos, poco más ó menos, una legua de esta Villa; es de garci xuarez.

El lugar ó aldea de yrueste, juridicion de guadalaxara, tiene cien vecinos, poco más ó menos, al contorno de hacia cierzo, una legua grande de esta Villa; es de su Magestad.

El lugar de yélamos de yuso, aldea de la dicha ciudad,

(1) Felizmente se han conservado estos instrumentos, como veremos después.

de setenta vecinos poco más ó menos, al contorno de hacia cierzo, es de su Magestad, una legua grande de esta Villa.

Yélamos de arriba, de cien vecinos, poco más ó menos, una legua grande de esta Villa, es de don Pedro gomez.

El lugar de Santandres, aldea de brihuega, una legua de esta Villa, tiene setenta vecinos; está casi al norte; es del Arzobispo de Toledo.

La Villa de Budia, contorno de hacia do sale el sol, tiene quinientos vecinos, una legua grande de esta villa; es de la marquesa de Cañete.

La Villa del Olibar, en el dicho contorno, tiene unos cien vecinos; es de la dicha marquesa.

E ansí hecha la dicha declaracion y respondido por los dichos pascual hernandez é hernan Val, dixeron: que con todo el cuydado y mejor que han podido han hecho la dicha declaracion, y les fue leida, y se ratificaron en ella, y declaró el dicho pascual hernandez ser de hedad de setenta y dos años, y el dicho hernando el val de sesenta y dos años, y lo firmaron de sus nombres, y el señor Pedro martinez de nuño, Alcalde. = Pedro martinez de nuño. = Pascual hernandez. = Hernando del Val. = Por su mandado, Bartolomé garcia, escribano.

E yo el dicho bartolomé garcia, escribano público de la dicha Villa de berninches, aprobado en Consejo real de su Magestad, presente fuí á lo que dicho es, que de mí se hace mencion, y de mandamiento de los dichos Señores Alcaldes, lo suso dicho escribí, é lo firmé, é hize mi signo. = En testimonio de verdad, Bartolomé garcia, escribano. = Gratis.

AUMENTOS

Las mercedes de los reyes de Castilla, á las que por sus heróicos esfuerzos era acreedora la insigne Orden de Calatrava, habían ensanchado la donación que Alfonso VII hiciera á la misma del castillo y plaza de Zorita. La vecindad de los moros de Cuenca ocasionó que se robusteciese la línea del Tajo con castillos y fortalezas, y encargándose de construirlos y de defenderlos la Orden, los monarcas aumentaron aquellas mercedes hasta formar de todo el territorio próximo á Zorita una provincia, encomendada á la guarda de los caballeros y entregada á su mayor provecho.

Hacia el Norte no podían conseguir aquel ensanche, porque los arzobispos de Toledo eran señores de Brihuega y su comarca (1), por lo cual quedóse el límite de las encomiendas de la Orden en el valle de Berninches, quizá sin pasar de las fuentes que en él vierten sus aguas. En lo más angosto, que es á la vez confluencia de dos vallecillos de donde arranca aquel principal, en sitio agreste, que, según la relación, se resguardó con algunas obras defensivas, como si lo áspero de la ladera y los encumbrados riscos que le dominan no bastasen para la seguridad de los pobladores, es donde se establecieron en un principio unas casas, que con las del Collado, servirían para los colonos encargados del cultivo de aquel valle, entonces más feraz que en nuestros tiempos, porque las aguas despeñadas de las cumbres no tropiezan hoy, como antes, con una vegetación lozana que contenía sus ímpetus asoladores.

Cuando el papa Inocencio III autorizaba en 1199 el establecimiento de la Orden de Calatrava, existían ya las casas del Collado y de Berninches, pues figuran en la bula confirmatoria como pertenencias de dicha Orden, siendo de creer que eran entonces no otra cosa que alquerías agrícolas y no puestos for-

(1) Sobre esto pueden verse las noticias que he consignado en el libro *El Fuero de Brihuega*.

tificados, que, en verdad, no hacían mucha falta (1). Más tarde parece que se estableció allí un hospital, sin duda por lo sano y deleitoso del sitio (2).

Ahuyentados los moros de toda la tierra de Cuenca después de la conquista de esta ciudad, quedó la comarca de Zorita, y aun la provincia entera, en posesión de una paz provechosa para el crecimiento y prosperidad de sus pueblos, y Auñón, Almoguera, Fuentelaencina y Berninches aumentaron su vecindario, cada vez más enriquecido con el laboreo de aquellas lomas y valles. Lo cierto es que en 1329 aparece como existente la encomienda del Collado, que era á la vez de Berninches, puesto que aquél nunca llegó á ser pueblo (3), sino mansión señorial del comendador, mientras éste atrajo vecinos y colonos, y durante mucho tiempo fué creciendo en vecindario y riqueza. Y á veces mencionan las crónicas á los «comendadores del Collado de Berninches,» lo cual prueba esta unión de ambos lugares, bien que el primero nunca llegase á ser villa, ni siquiera pueblo según entiendo.

Cuando el capítulo general de la Orden, celebrado en Cala-

(1) *Libro del origen, definiciones*, etc., de la Orden de Calatrava, 1568. La bula de Inocencio es á la letra la misma que dió Gregorio VIII. Según los términos del documento, no eran Berninches y el Collado verdaderos pueblos, sino caseríos.

(2) En Valladolid, á 27 de Noviembre de 1218, Fernando III el Santo, concedió doce cahíces de sal de las salinas de Medinaceli á la Orden de Calatrava para la casa de enfermería del Collado, «ad domum suam quam habent in el Collado pro sua enfermeria.» Por su sobrecarta de 9 de Octubre de 1255 confirmó esta concesión Alfonso X. (*Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 284.)

Fernando IV concedió en 1300 á la Orden las tercias que tenía el rey en el Collado y otros puntos. (*Bulario de la Orden*, pág. 154.)

En el Archivo Histórico Nacional existe un traslado hecho «en la villa de Verninches» en 1510 de una carta de censo de 225 maravedís que el concejo pagaba á la Mesa Maestral por el horno y por la facultad de hacer otros, otorgada en Zorita por el maestre Frey García López en 11 de Junio, era 1360 (año de 1322).

(3) No hay prueba alguna que confirme el título de villa que da una vez al Collado el Sr. Rades en su *Historia de las Ordenes militares*.

trava en 1397, dispuso el establecimiento de los prioratos para el bien espiritual de los caballeros, y para que éstos y sus comendadores tuviesen iglesias en que confesar y comulgar, y aun tierra sagrada en que enterrarse, se estableció uno en el Collado (1), bien que por causas que no conocemos se suprimiese más tarde, anexionándole los superiores al de Zorita, siempre considerado el más principal de toda la comarca, como después había de unirse la encomienda misma á la de Auñón.

En las turbulencias promovidas por el maestre intruso Don Juan Ramirez de Guzmán, que á golpes de lanza quiso apoderarse de la suprema dignidad de la Orden y aun del territorio de sus encomiendas de Auñón, Zorita, Almoguera, etc., Frey Don Gómez de Palomares, comendador de Auñón, se puso de su parte, y es de creer que le ayudaría en su malograda empresa contra Auñón (2). No suena de nuevo el nombre de D. Gómez, pues hasta 1485 no aparece otro comendador que Frey Alonso de Pareja, y presumo que fué en el siglo XVI, cuando se hizo la unión de esta encomienda con la de Auñón (3).

(1) Obra citada.

(2) En mi opúsculo *El Madroñal* de Auñón, he dado noticias acerca de las correrías de D. Juan Ramírez de Guzmán por la Alcarria, y en particular de su ataque á los de Auñón. Llamaron sus contemporáneos al turbulento D. Juan *Carne de Cabra*.

(3) He aquí una lista de nombres de comendadores del Collado, con las fechas en que lo eran, y que he podido comprobar en documentos y libros:

1243.—Juan Martín.
1259.—Pedro Boyro.
1306.—Ferrán Pérez.
1318.—Fernán Gil.
1324.—Sancho Fernández.
1329.—Fernán Pérez de Toledo.
1336.—Gonzalo de Mesa.
Alonso de Cervantes ó de Cervato.
1345.—Frey Ramón.
1353.—Juan Fernández.
1383.—Beltrán González.
1392.—Juan de Caamaño.
1396.—Juan de Guzmán.
1450.—Luis de Contreras.

De sucesos anteriores hay todavía memorias escritas que, por fortuna, se guardan. En jueves 8 de Agosto de la era de 1391 (año 1353), parecieron en juicio ante D. Juan Núñez, maestre de la Caballería de Calatrava, con solicitud de que fallase en justicia cierto pleito que tenían entre sí los concejos de Auñón y Berninches, que entonces eran lugares, mas no villas, y que disputaban sobre comunidad de pastos. Habíase visto ya la querella ante el comendador del Collado Frey Juan Ferrández, y tan cansados de ella estaban las partes, que al aconsejarles el maestre, antes de dar sentencia definitiva, que alegasen nuevos testimonios, contestaron: «que no querien dar ni rrazonar en este pleito más, mas que çerrauan razones et pidien juiçio sobre lo rraçonado.» Hízolo así el maestre, estableciendo la comunidad de yerbas y de aguas para los ganados de uno y otro pueblo desde Octubre hasta fin de Marzo, no siendo en las dehesas de uno y otro lugar, las cuales eran en Auñón, la de Menga la Gasca, y en Berninches la de San Cristóbal; ordenando las penas que según la importancia del desafuero habían de satisfacer los dañadores, y dejando la exclusiva utilidad de la dehesa de Villafranca al concejo de Auñón, porque la había comprado á los monjes de Monsalud de Córcoles. Sin duda era industria propia de los de Berninches el laboreo del esparto, porque la sentencia les consiente sacar del término de Auñón dicha planta, aunque sólo la que pudiesen conducir á hombros, pues si la sacasen con caballerías, estaban obligados á pagar un pequeño

1485.—Alonso de Pareja.

1518.—Alonso de Villafranca.

Aparecen unas veces como comendadores del Collado, solo ó unido á Auñón, los siguientes:

1500.—D. Nuño de Guzmán, que según la *Historia de Guadalajara*, de Núñez de Castro, murió en 1501, y fué enterrado en Santa María de dicha ciudad.

1644.—D. Pedro de Arce, secretario de la reina Doña Isabel de Borbón, que hizo testamento ante él, como dicen las *Honras fúnebres* de dicha señora, que publicó el conde de Castrillo.

1688.—D. Luis de Coloma y Escribano, marqués de Canales, que fué uno de los asistentes á los funerales de la reina María Luisa de Orleans, como consta en el libro que sobre ellos imprimió Vera Tarsis.

canon. Prohibía cortar leña verde y más aún madera, á no estar destinada á los arados de labranza, porque entonces era libre. Asimismo daba licencia al concejo de la Golosa, también propiedad de la Orden, para que entrase en la comunidad de pastos á que la sentencia se refiere. Dióse ésta en Fuentelaencina, en el día, mes y era antes mencionados (1).

Estaba próximo á su fin el mismo siglo XIV, cuando acaeció un suceso de alguna importancia para Berninches, pues produjo el ensanche de los angostos términos de su territorio. Al ocaso de aquel pueblo, no muy lejos del Collado, y en lo más alto de una loma, existía un lugarcito, propio también de la Orden de Calatrava, y que tenía el singular nombre de La Golosa (2). Tan á menos había venido su vecindario y tan difícil le era pagar los pechos y tributos con que estaba encabezado, que sus últimos vecinos, que en junto eran cuatro, acudieron á la benignidad del maestre de la Orden para que les consintiese mudar su vecindad á otro pueblo, á lo cual accedió, con tal de que fuese éste Auñón ó Berninches. Del primero solicitaron la mudanza, pero se negó á consentirla, y entonces la convinieron con el segundo (3).

Reunidos en el portal de la iglesia á campana tañida, según uso y costumbre, el concejo, alcaldes, juez, regidores y hombres buenos de Berninches, así como el comendador del Collado D. Juan Caamaño, y siendo el día 8 de Noviembre del año

(1) La escritura donde se contiene esta sentencia se guarda en el archivo municipal de Berninches, en pergamino, que tuvo sellos pendientes y está algo maltratado. Se puso más tarde en tela de juicio, y el maestre D. Rodrigo Téllez Girón dió sentencia definitiva en Arjona á 2 de Octubre de 1469. Poseo una copia simple, en pergamino, de esta sentencia.

(2) No me atrevo á creer que este nombre es transformación de la palabra latina *gaudiosa;* pero si lo fuera daría certeza de que los áridos campos donde hoy se ven las ruínas del antiguo lugarcillo, fueron deleitosos cuando éste se fundó.

(3) La escritura de anexión, de donde tomo estas noticias, se conserva original en el referido archivo, en una hoja de pergamino, que perdió el sello pendiente, con la letra inicial grande miniada de rojo y negro. Existe la tradición de que se despobló la Golosa por causa de peste.

de 1391, se presentaron D. Gil, Juan Martínez Guerrero, Diego Díaz y Diego Pérez, quienes dijeron ser los únicos vecinos restantes en la Golosa (1), por lo que querían serlo de Berninches, formando con los de este lugar un solo concejo, según les autorizaba una carta del maestre de la Orden, que mostraron. Como era cosa ya, sin duda, tratada de antes, y traída en esta ocasión á puras fórmulas, tuvieron por bien los de Berninches que se hiciese la junta y unión de ambos concejos, así como de las cabezas de pechos y tributos, de suerte que, conforme á las condiciones de concierto que estipularon, tales habían de ser los vecinos de un lugar en otro, como si siempre en él hubiesen nacido y morado, siendo comunes los términos y el uso y aprovechamientos de montes y exidos, aguas y pastos, sin otra cláusula reservada que la justísima de que cada vecino conservase las heredades que antes eran suyas.

Quedó hecha y consumada la anexión, que muy pronto ofreció algunas dificultades, traducidas, como siempre ha sucedido, en pleitos más ó menos empeñados. De los cuales acaso fué el primero el promovido por varios vecinos de Alóndiga, lugar de la Orden de San Juan, cuyos términos eran fronteros de Berninches y de la Golosa, demandantes dichos vecinos por razón de los pechos que les correspondía pagar por sus bienes en término de los dos últimos pueblos. Elevóse el pleito á la audiencia y corte del rey, por pertenecer una y otra parte á señores distintos, siendo de advertir que algunos de los demandantes, que aparecen ahora como vecinos de Alóndiga, eran del corto número de los cuatro procedentes de la Golosa, ó personas de su familia, lo cual hace presumir que no fueron recibidos en Berninches los nuevos vecinos tan á su sabor y grado como requería su proceder, y esto á la hora de concertarse la unión, pues el pleito resulta comenzado en principios de Enero de 1392, es decir, no transcurridos dos meses después de la anexión (2).

(1) «Dixieron estos ommes buenos de la golosa, que pues non son más vecinos en el dicho logar la golosa, que ouiéssemos por bien quo querian seer nuestros vecinos en manera que fuésemos todos vn conçejo.» Autorizó el documento Diego Ferrandes, escribano público de Berninches.

(2) Instrumento en pergamino, que tuvo sello pendiente, con le-

Pero los avisos de la prudencia y el temor de mayores daños, hicieron pensar á ambas partes en la conveniencia de desistir del pleito, y trataron una transacción útil para todos, la cual se firmó y consignó en escritura de concierto en la Golosa, á 6 de Agosto del mismo año de 1392, siendo las condiciones principales que los vecinos de Alóndiga poseedores de fincas en los términos de la Golosa y de Berninches, pagasen en este pueblo lo que les correspondiese en razón de aquellas fincas, y no más; que los mencionados vecinos pudiesen llevar sus bestias á pacer las yerbas y beber las aguas en término de Berninches cuando en él estuviesen labrando, siendo libres además para extraer sus esquimos y llevarlos á donde por bien tuviesen; que si alguno de Alóndiga tomase casa («afumare casa») en Berninches, pudiera coger para ella en los montes del término la leña necesaria, etc.

De otro lado vinieron más tarde pleitos á Berninches por la unión de la Golosa. El arzobispo de Toledo D. Pedro Carrillo, informado de que la Golosa era «pueblo yermo,» sin moradores, ni cura, y á solicitud de Juan Martín, clérigo, que tenía en la iglesia del mismo pueblo un beneficio, por su carta de 10 de Agosto de 1393 declaró consumido en la Golosa dicho beneficio, y lo anexionó á la iglesia parroquial de Santa María de Berninches, declarando «adegaña» de ésta la de la Golosa, si bien las rentas de los diezmos de ambos lugares habían de arrendarse por separado y en la forma que antes para la provisión y reparos de cada iglesia y sin menoscabo de los derechos de la dignidad metropolitana.

tra inicial en rojo y negro, y que se conserva en el archivo municipal. Los promovedores del pleito fueron Diego Royz, Pero Durán, Alfonso Royz, Pero Martínez, hijo de Diego Pérez; Doña Mencía, mujer que fué de Diego Pérez de la Golosa, y Juan Martínez Guerrero, todos los cuales se dicen vecinos de Alfondega (Alóndiga). La causa de que los antiguos moradores de la Golosa que al hacer la unión á Berninches se trasladaron á este pueblo, lo dejaron por Alóndiga á causa de los pechos que produjeron el pleito y la escritura, desistimiento y concordia que contiene este instrumento. Una de sus cláusulas finales dice que de esta escritura «sean fechas dos cartas para amas (ambas) las dichas partes..... de un tenor partidas por abec.» El diploma que tengo á la vista sería la matriz, porque no está partida por *a*, *b*, *c*, como establece la cláusula.

Más adelante, el arzobispo de Toledo D. Alonso Carrillo, en auto de 11 de Abril de 1453, y á instancia del concejo de Berninches, comisionó á Juan Fernández, cura de Peñalver, para que informase si era cierto que los racioneros de la catedral toledana reclamaban unas rentas como anejas á la Golosa, y si también constaba que ésta, aunque despoblada, estaba unida á Berninches. Se hizo la información y pasó el asunto á sentencia del vicario de Alcalá, y después de probar Berninches contra los racioneros que los cinco vecinos que sonaban serlo del lugar despoblado, no eran tales moradores en él, sino que esto era un error nacido de que Berninches tenía cargo y cabeza de cinco vecinos pecheros en nombre de la Golosa: averiguado que la iglesia de este yermo era provista de la de Berninches de ornamentos, y que los vecinos del último pueblo ayudaban con sus limosnas á repararla, pues estaba caída y no tenía rentas propias, el vicario de Alcalá, por sentencia de 16 de Mayo de 1453, libró al pueblo de la pretensión de los racioneros y sancionó sus derechos. En grado de suplicación apelaron los clérigos toledanos al arzobispo; pero éste, oídas de nuevo ambas partes, confirmó la anterior sentencia y de ella expidió testimonio escrito y sellado, y por él firmado, en Alcalá á 12 de Mayo de 1479 (1).

Renació la querella andando los años, y revivió el fuego del pleito hacia Octubre de 1522; pero, aunque duró en demasía, al fin, por sentencia del juez eclesiástico Bernardino de Alcaraz, fechada en 1526, se confirmó el resultado de la cuestión anterior y se reconocieron los derechos de Berninches, una y otra vez puestos en juicio, como se ha visto, por los racioneros de la catedral toledana (2).

No sabemos si por hacer bien á los vecinos, ó por sanear las rentas de la encomienda, Luis de Contreras, que la gozaba en 1450, sacó carta de merced y permisión de su maestre D. Pedro Girón, para dar á dichos vecinos en censo enfitéutico la heredad del Collado, y las que tenía en términos de Berninches y la

(1) Constan todos estos documentos en un diploma en pergamino, de 4 hojas, que existe en el archivo parroquial.

(2) Testimonio autorizado en 9 hojas, en 4.°, de pergamino, que he visto en el mismo archivo.

Golosa, las cuales estaban entonces casi perdidas y daban escaso provecho, lo que se comprende porque la profesión militar y la estirpe noble de los comendadores no eran partes muy á propósito para que se aplicasen al aprovechamiento de fincas rústicas. El comendador, por esta licencia, dió las heredades mencionadas «al conçejo, alcaldes, regidores, oficiales ꝛ omes buenos del dicho logar Verninches, logar ꝛ vasallos del dicho sennor maestre,» y en nombre de todos al vecino Juan Fernández. En 14 de Abril de 1540 aceptó el concejo reunido en el portal de la iglesia de Santa María, consignando ciertas estipulaciones, como la de que había de quedar para el comendador y sus sucesores el espacio comprendido todo alrededor de la iglesia del Collado, en la medida de veinte pasos. La condición principal del contrato fué que el concejo daría á los comendadores de Auñón y del Collado «dos diezmos de todo lo que asy se cogiere, de diez cosas dos.» Esto cuanto á granos, uva, aceite, lino y cáñamo, porque de la paja sólo uno de cada diez, así como la miel, cera, hortalizas, frutas, puercos, ánsares y otros animales. La subrogación de rentas y las enajenaciones no se harían sino á vasallos de la Orden, dando cuenta de las mudanzas en esto ocurridas al comendador. Así quedó establecido un convenio entre el propietario del Collado y los de Berninches; convenio cuyas consecuencias todavía duran en alguna parte (1).

En 31 de Julio de 1534 pareció en Pastrana ante Alonso Suárez Sedano, juez de residencia, un procurador de Bernin-

(1) Consta todo, y se transcribe la autorización del maestre, dada por acuerdo del Capítulo celebrado en Toledo por la Orden, en un códice de pergamino, de 10 hojas. Lleva sello aovado, de cera, sin otra insignia que la cruz de Calatrava. Cita las tierras que tenía la Orden en el pago de Valdehigueras y en el del Enebral.

Como se advertirá por estas notas, todavía se conservan restos interesantes del archivo de Berninches. En un códice de 6 hojas, hecho en Peñalver en 24 de Septiembre de 1499, que se guarda en el archivo parroquial por referirse á las pretensiones de los racioneros de Toledo, á ciertas rentas de la Golosa, hay al fin una certificación de hacia 1638 ó después, suscrita por el escribano de Berninches, Juan Colmenero, declarando que tiene una de las dos llaves del archivo, que está en la iglesia, y el cual contiene los privilegios, ejecutorias y papeles de importancia de la villa.

ches, que entonces era ya villa, y presentó querella en forma de derecho contra Frey Antonio de Torres, comendador de Torralba, y gobernador antes de la provincia de Zorita y Almoguera, así como contra sus oficiales «por las injurias é infamias» que habían causado á la villa llevándose presos ciertos vecinos suyos á la cárcel de la gobernación, quitando la jurisdicción á los alcaldes, etc. Se refería también el poder del procurador á un nuevo litigio suscitado entre su villa y la de Auñón sobre la comunidad de pastos, en la dehesa de Mengalagasca, camino de Pareja. Este pleito siguió los trámites de ley, y dióse sentencia, contra la cual apeló Auñón, pero fué confirmada por la chancillería de Valladolid en auto de 22 de Agosto de 1536; mas como no satisfaciese al apelante, fué confirmada después en grado de revista, según ejecutoria expedida en 25 de Junio de 1538 (1).

Pero, como si los pueblos se empeñasen en vivir en perpetua discordia, suscitóse otro pleito á los pocos años, porque las justicias de Auñón cogían prendas á los vecinos que entraban en ciertos montes comunes. Además, los de Auñón hacían muchos daños y talas en los montes vedados de Berninches, el Hardal y la Cañada, siendo tal la prudencia de los dañados, que nunca quisieron castigar á los de Auñón, para que no recreciese la enemistad y hasta para evitar muertes de hombres y otras desventuras. Empezó el pleito en 1540 y hubo sendos escritos en pro y en contra, y no pocas diligencias y alegaciones de documentos antiguos, hasta que fué enviado como juez de comisión el Dr. Viana, quien dió sentencia, en la cual tuvo presente ante todo la que se menciona arriba y que dió el maestre de Calatrava en 8 de Agosto de la era de 1391 (año de 1353), por la cual se establecía la comunidad de montes, excepto el de Mengalagasca, propio de Auñón, y el de San Cristóbal, de Berninches, y declarando que éste, en el pleito actual, no había probado su demanda, mientras Auñón justificó sus excepciones, quedando por consiguiente facultado el último para aprovecharse de los montes del Hardal y de la Cañada.

(1) Ejecutoria dada en nombre del emperador; 20 hojas en folio, en pergamino, con orla miniada en la primera página, sin el sello pendiente que tuvo. (Archivo municipal.)

Apeló el perdidoso ante la audiencia de Valladolid, y ésta declaró en 10 de Mayo de 1549 que el Dr. Viana había sentenciado mal, por lo que fué revocada su sentencia y reconocido el derecho de Berninches de tomar prendas á los dañadores. En grado de revista se confirmó esta resolución, y de todo fué expedida carta ejecutoria (1).

La incorporación de los maestrazgos de las Ordenes militares en la corona real, dió un terrible golpe á las encomiendas y preparó la enajenación de sus territorios y posesiones. Y cuando Felipe II, con autoridad de la Santa Sede, llevó á término muchas enajenaciones, tocó á Berninches, y sobre todo al Collado, pasar del señorío de la corona al de un particular. Así es, que si bien deshizo dicho monarca la venta que hiciera en 16 de Marzo de 1573 de Auñón, Berninches y el coto redondo del Collado al marqués de Auñón y á D. Pedro Franqueza, rescatándolos y reincorporándolos en la Corona (2), Felipe III, su

(1) Consérvase también en el mismo archivo, en 27 hojas, en pergamino, con el escudo imperial, orla y letras iniciales en miniatura. Lleva la fecha de Valladolid, 22 de Octubre de 1550. Entre los documentos que copia hay uno de Fernando el Católico, de 1510, que á su vez transcribe una sentencia arbitraria dada en el Rebollo de la Junta, entre términos del Collado Auñón y Berninches, donde los concejos de ambas villas acostumbraban á reunirse para resolver las cuestiones comunes; en ella se señalaron los mojones, muy al pormenor. Resulta mencionado el *val de la matanza*, que también he visto nombrado en otro documento, y cuyo título confirma la tradición aún viva de que en las orillas del Arles, y no lejos del Collado, hubo un combate contra moros. Hace algunos años que enfrente de la ermita, un poco arriba y á la falda del monte, se descubrieron los restos de varios cadáveres. También consta que la referida sentencia arbitraria se comunicó á los vecinos de los dos pueblos, sentados en los poyos de sus respectivas plazas.

(2) Según unos documentos pertenecientes al convento que hubo de franciscanos en Auñón, Felipe II, con autoridad pontificia y consentimiento de D. Juan Pacheco, entonces comendador de Auñón, vendió ambas villas á D. Melchor de Herrera, entonces marqués de Valdaracete y tesorero general del rey, habiendo tomado éste la posesión de Berninches en 20 de Diciembre de 1572, un día después de tomarla de Auñón. Consta que tenía entonces Berninches 624 vecinos. En 1580 aparece aún D. Melchor de Herrera como señor de

sucesor, vendió la villa de Berninches con todas sus pertenencias (entre ellas el Collado, sin excluir la ermita, sus imágenes y ornamentos), con alcabalas, tercias, diezmos, primicias y demás derechos (1). Hízose la cesión y venta en 21 de Marzo de 1614 á favor de D. Luis de Velasco, marqués de Salinas y presidente del Real Consejo, el cual tomó la posesión en 15 de Abril de 1614, y tres años más tarde fundó mayorazgo sobre ésta su finca territorial y jurisdiccional.

Por entonces, y según costumbre en que se empeñaron muchos pueblos, el de Berninches compró de la corona los oficios de corredor y almotacén, que el rey vendió al pueblo por el precio de 243.750 maravedís, pagados á la Real Hacienda, que de ello dió el finiquito correspondiente (2).

No resulta que los marqueses de Salinas hayan abusado de su señorío en el transcurso de los siglos últimos, hasta que las reformas económicas, sociales y políticas de este siglo han dado á la villa su perfecta independencia. Cuando menos, no aparecen huellas de pleitos y discordias. Ni siquiera el conservarse

dicho pueblo, y por tanto la reincorporación á la corona tardó en hacerse algún tiempo. Existen dichos documentos en el archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, y en uno de ellos se cita la tierra del *val de la matanza*. Al hacer el rey la desmembración de ciertos pueblos de la Mesa maestral de Calatrava, y con el objeto de remunerarla, se calcularon las rentas que producían, fijándose por este concepto á los de Auñón y Berninches reunidos en 25.875 maravedís, que cobraba sin duda la Orden. (Archivo de Simancas, papeles de las Ordenes militares.)

Cuando se escribió la relación, y según en ella consta, pertenecía la villa al marqués de Auñón.

(1) De que Berninches llegó á adquirir cierta importancia, lo prueba, no sólo su vecindario, como hemos visto en la nota anterior, sino que era una de las villas á quienes Madrid representaba en Cortes, según dice Quintana (*Grandezas de Madrid*, pág. 379). Debió aumentar mucho la población en poco tiempo, porque según un trabajo estadístico hecho en 1533 del vecindario de Madrid y su provincia por Ruy González de Llerena y Martín de Haro, documento que existe en el archivo de Simancas, Berninches tenía 129 vecinos pecheros, 31 viudas, 34 menores, 2 pobres y 4 exentos.

(2) Existen las cartas de pago en el archivo municipal.

en la Orden de Calatrava la dignidad de comendador de Berninches y Auñón produjo tropiezos. Sí dió que hacer á los pleitistas la antigua concordia del censo enfitéutico, puesto que, á principios del siglo XVIII, los vecinos de Alóndiga interesados en el censo por razón de las tierras que cultivaban en el coto del Collado, interpretaron á disgusto del marqués de Salinas la cláusula relativa al diezmo y á los dos diezmos que debía cobrar de los frutos, resultando de la prueba, aunque no me consta cómo se estimó por los sentenciadores, que de tiempo inmemorial se había cobrado un solo diezmo, no obstante dichas cláusulas (1).

No acaeció ningún hecho memorable en los tiempos posteriores. Sólo es digno de notar aquí (más que por sus circunstancias, porque es el que más en la memoria conservan los vecinos de Berninches y aun los pueblos comarcanos) la trágica muerte de un escribano del ayuntamiento, ocurrida en 2 de Enero de 1745. Era éste, según la tradición, constante guardadora de dicha memoria, hombre de áspera condición y de intenciones malsanas. Guardaba contra él el pueblo sentimientos de rencor que en hora impensada y aun sin motivo grave estallaron. Por causa liviana se desbordó la ira popular y tomó las apariencias de motín contra la persona del escribano, quien encerrado en la casa del consistorio, y presumiendo que corría peligro cierto su vida, saltó por un balcón á la plaza y dió á correr por una de las calles principales, la que va por el andén de la fuente mayor. Es fama que dió la voz de alarma una vieja que presenció la huída, y es cierto que un hombre que partía

(1) En la Biblioteca Nacional, Sección de varios, hay un alegato en derecho, impreso en 9 hojas en folio, sin lugar ni año, con este título: «Por los vezinos de la villa de la Londiga, poseedores de ciertas heredades en el término y coto redondo del Collado, Iurisdiccion de la Villa de Berlinches. Con el Marqves de Salinas, Conde de Santiago, Dueño de dicha Villa de Berlinches. Sobre la paga de dos diezmos de los frutos, que se cogen en las heredades sitas dentro de dicho Coto redondo del Collado.»

Lo firma el licenciado Miguel Antonio García de Jalón, y lo hizo estando el pleito en grado de revista y contra la sentencia de vista que obligaba á los poseedores al pago de dos diezmos. Este pleito debió fallarse después de 1708.

leña de olivo en la misma calle, dió con una raja (1) el primer golpe al desdichado, quien cayó y sufrió grandes heridas que le ocasionaron la muerte (2). Produjo el suceso la formación de causa criminal; pero las indagaciones de los jueces se estrellaron contra la firmeza de todo el vecindario. Porque cuantos eran llamados á declarar acerca de los culpables y matadores, contestaban á una que no eran otros que Berninches. Ni halagos ni amenazas quebrantaron la resolución de los moradores de no dar otra respuesta y de hacer común la responsabilidad, y es fama que todos, desde el más niño al más anciano, ricos y pobres, hombres y mujeres, sólo contestaban á las preguntas del juez: ¡Berninches! ¡Berninches! (3). Cierto que con sus personas en las cárceles y con pérdida de bienes pagaron muchos

(1) Conservóse esta raja de olivo, manchada con sangre, en el archivo municipal hasta hace algunos años en que un alcalde la echó al fuego.

(2) No debió morir en el acto, porque según la partida de defunción que he visto en los libros parroquiales, declara el cura D. José del Barrio que le había administrado los Sacramentos de Penitencia, Viático y Extremaunción. Se llamaba el muerto Nicolás Alcalde, su mujer Josefa López Miguel, y era escribano del número y ayuntamiento de la villa. El alcalde dispuso que fuera enterrado en la iglesia, en la nave mayor, en sepultura abierta, á la subida del púlpito. No debió morir en su casa, porque la partida dice que en el entierro se le hicieron tres *posas* desde la casa donde se sacó hasta la iglesia.

(3) Cuenta Rades y Andrade en su *Crónica de las Ordenes militares*, que D. Fernando Gómez de Guzmán, comendador mayor de Calatrava, residente en Fuente-Obejuna, cometió tantas tropelías, deshonestidades y desafueros contra los vecinos, que al fin éstos se sublevaron y le dieron muerte cruel y aun ferocísima, en 1476, poniéndose al frente de la revuelta la justicia, alcaldes y demás oficiales del pueblo, matando con el comendador á catorce de los suyos. Para averiguación y castigo envió la corte un juez pesquisidor, pero siempre que preguntaba á todos y á cada uno por los autores de las muertes, no le contestaban otra cosa que: «¡Fuente-Obejuna! ¡Fuente-Obejuna!» Ni aun el tormento aplicado á varias personas, entre ellas algunos niños, arrancó de ellos otra confesión, por lo que se volvió á la corte. Causó el suceso maravilla á los Reyes Católicos, que, informados de la tiranía del comendador, sobreseyeron el negocio.

esta tenacidad en algún modo admirable, y de la cual se hacen todavía lenguas los del pueblo (1).

Más digna de recordación es la hazaña que en el último siglo llevaron á cabo cuatro vecinos de Berninches (2), quienes al volver del mercado de Brihuega en la tarde del 2 de Abril de 1849, fueron asaltados por cuatro malhechores, provistos de armas, en el Monte Mayor. Aunque sin otra defensa que sus fortísimos brazos, los de Berninches resistieron á los ladrones, y por modo casi maravilloso salieron ilesos del combate, dejando muertos en el campo á tres de los bandidos, de los cuales uno solo era alcarreño. Tan singular hazaña, que á todas luces puede calificarse de asombrosa, se concierta con el carácter enérgico de los naturales de Berninches, del cual habían dado pruebas no menos evidentes en el asunto de la muerte del escribano (3).

*
* *

Es curiosa la semejanza de este suceso con la del de Berninches; y como ambos pueblos pertenecían á la Orden de Calatrava, acaso el último, conocedor de la respuesta de Fuente-Obejuna á las preguntas del juez, se propuso hacer lo mismo.

(1) A mi abuelo, que era natural de Berninches, oí referir que en casa de un abogado de Madrid había visto un ejemplar impreso de la causa del escribano. Mucho tiempo se ocultó á mis investigaciones este impreso; pero al cabo vino á mi poder, y noticia suya he podido dar en mi *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara*, pág. 612. Es un informe jurídico hecho ante los alcaldes de Corte en defensa de José García (*a*) el Invernizo y sus consortes, por la muerte del escribano Nicolás Alcalde; consta de 27 hojas numeradas, en folio, y lo firma el letrado D. Juan Francisco Calixto Cano. En esta defensa resulta contradicha la tradición de que todo el vecindario se declaró culpable para evitar los procesamientos individuales, puesto que unos vecinos culpaban á otros, mientras éstos echaban el muerto á aquéllos. El Sr. Cano recuerda en su escrito el suceso de Fuente-Obejuna. A Huete se llevaron varios acusados, de los cuales uno se suicidó y otros fueron á servir en las galeras reales.

(2) Se llamaban Faustino Lorente, Juan Martínez Sánchez, Miguel García, *el Cojo*, y Esteban Lorente. El último no tomó parte en la lucha, acongojado por el miedo.

(3) En toda la Alcarria se conoce mucho el suceso; pero observando que la continua relación de él va desfigurándolo poco á poco,

No es rica esta villa en monumentos de interés artístico ó arqueológico. La iglesia parroquial, de tres naves, de sólida fábrica, guarnecida de un robusto campanario, fué construída en el siglo XVI, y salvo su severa portada del Renacimiento y los aristones que corren por sus bóvedas, no ofrece caracteres de nota. Ni los retablos más ó menos ostentosos de los siglos XVII y XVIII, algunos muy churriguerescos y sin pintar, como uno de la nave de la izquierda, ni las imágenes de talla ó de pintura que en ellos existen, tienen gran mérito artístico, así como tampoco los ornamentos y alhajas, escasas en número y pobres en calidad. Según la tradición, la pila bautismal procede de la iglesia de la Golosa; pero como no tiene labores, ni inscripciones, ni formas artísticas, es imposible fijar la época á que corresponde, y mucho menos justificar dicha procedencia.

Mayor interés ofrecen las ruínas de la iglesia de la Golosa, de la que aún permanece la parte inferior de los muros, permitiendo señalar las líneas de la portada y del ábside, así como el estilo de su arquitectura, que es románico, al parecer de los fines del siglo XII ó principios del XIII. Para iglesia parroquial fué mezquina; pero los amontonamientos de piedras que aún señalan la dirección y distribución de las calles del lugar, demuestran que éste fué también muy pequeño. Según resulta de los documentos tocantes al primer pleito promovido por los racioneros de Toledo, en 1453, muchos años después de abandonado el pueblo por anexión á Berninches, la iglesia de la Golosa estaba caída y derribada, y los de Berninches hacían limosnas para su reparación; pero por la distancia no corta, y, además, porque entonces debía inspirar ya mucha devoción la ermita del Collado, es de creer que al fin se abandonó del todo aquella iglesia.

Dicha ermita, de una sola nave, ha sido objeto de varias res-

para conservar en lo posible la memoria fiel de los hechos publiqué un artículo en la *Crónica*, periódico de Guadalajara, en el número correspondiente á 26 de Enero de 1888, ateniéndome no sólo al testimonio de personas dignas de fe, sino al proceso mismo, que se conserva en el archivo judicial de Brihuega, donde he podido extractarlo.

tauraciones que desfiguraron su antigua unidad. Pero en la cornisa, en el arco apuntado de algunas de sus ventanas, en ciertos capiteles de columna que ahora sirven de asiento de los ciriales y en algún otro elemento se advierte que fué construída á principios del siglo XVI, cuando el arte ojival cedía paso á paso el señorío de la arquitectura á los primores y gallardías del Renacimiento. Es de una sola nave, amplia y de proporciones ajustadas al celoso culto que los de Berninches tributan á la devotísima imagen de Nuestra Señora del Collado. Pegada á la ermita por la banda meridional está la casa del santero, moderna, y que presumo ocupa el área de la casa de la antigua encomienda. La situación del santuario es deleitosa. Puesto á la margen derecha del suave arroyuelo que recoge las aguas de la Golosa y de sus vecinos barrancos, no muy lejos de donde hace su junta con el riachuelo Arles, que fecunda la vega de Berninches, rodeado de arboledas y huertas, el Collado parece ser el señor de aquellos valles, y el lazo de unión entre pueblos hermanos, como son Auñón, Berninches y Alóndiga.

Subiendo aguas del Arles arriba y dejando á la derecha el pueblo, se encuentra un alto cerro, donde acaba el valle principal á donde concurren otros dos, cuajados como aquél de árboles fructíferos y no fructíferos. En la cumbre del alto cerro se levantan aún las ruínas de la ermita de San Cristóbal, mudas para quien intenta vislumbrar la época á que pertenecen, aunque seguramente no posteriores al siglo XV. En la escritura de anexión de la Golosa se establece que la tercia parte de unas penas se aplicase á los hombres «del castillo de este lugar Verninches.» En el pueblo no he hallado rastro alguno de fortificación antigua ni moderna; pero sí se nota aún el foso ó cava de que habla la relación, como sirviendo de defensa al recinto de la ermita de San Cristóbal, y alguna otra vaga señal de construcción en sus alrededores; por lo que, y por la posición de la ermita y aspereza de las faldas de la cumbre, presumo que en la edad media hubo en este sitio, dominador de los próximos valles, un puesto fortificado, que se convirtió después en ermita bajo la advocación de San Cristóbal, si no era á la vez ambas cosas, puesto que suena desde mediados del mismo siglo XIV la dehesa de San Cristóbal. Quizá ese castillo de Ber-

ninches no estaba aquí, sino en los peñascos que dominan el pueblo, y eran sus ruínas aquellas que la relación menciona.

* * *

De hijos distinguidos de Berninches puedo citar los siguientes:

D. Agustín Martínez de Lorente, médico, que cursó la facultad en la Universidad de Alcalá de Henares, en la que tomó el grado de licenciado á 22 de Junio de 1746. Fué en ella catedrático hasta 1760, y también obtuvo la borla doctoral.

Imprimió en Alcalá, en 1732, en la imprenta de José Espartosa, las conclusiones latinas que mantuvo al aspirar al grado de bachiller. De ellas hay un ejemplar en seda en el santuario del Collado, á cuya imagen las consagró devotamente.

Fr. Julián García ó Berlinches, como le llamaban en su Orden, fraile gilito, exclaustrado en 1835 y que se agregó al colegio de franciscanos de Aranjuez en 1853, desempeñando en él el cargo de organista, de cuyo instrumento era reputado profesor. Murió en dicha población en 19 de Marzo de 1854 (1).

D. Luis García Dorado, sobrino carnal del anterior, y padre del que esto escribe. Adquirió renombre de buen profesor de Instrucción primaria en varios pueblos de la provincia y en Madrid, donde murió en 1.º de Agosto de 1876. Escribió una *Aritmética* para las escuelas, en unión de D. Patricio Nájera y Cosín, y de esta obrita se han hecho ya algunas ediciones.

(1) Gómez Platero lo menciona con elogio en su *Catálogo* de franciscanos, pág. 917.

RELACIÓN DE VALDELLOSO

En la Villa de Valdelloso, á trece dias del mes de noviembre, año del Señor de mil é quinientos é ochenta, por ante mí Remigio Zapata, Escribano público en la dicha Villa, un hombre que por su nombre se dixo llamar Miguel Garcia, Vecino de la Ciudad de Guadalajara, requirió al mui noble Señor Miguel de la Casa, Alcalde ordinario de la dicha Villa, con un mandamiento del Ilustre Señor el Licenciado Villegas, Corregidor de la dicha Ciudad, y Juez de Comision por cédula especial de su Magestad sobre lo tocante á la descripcion é historia de los pueblos de España, que su Magestad manda que se haga para honra y ennoblecimiento de estos Reynos, para que lo guarde, y cumpla como en él se contiene, y en cumplimiento mande juntar su Ayuntamiento, y nombrar dos personas para que hagan la descripcion deste pueblo segun é por la orden que se manda por la instruccion de molde que se le entregará, y que dentro de diez dias primeros siguientes la embien á la dicha Ciudad de Guadalajara, á poder de Juan de Medina, Escribano público del número de dicha Ciudad, para que en todo se cumpla lo que se manda por el dicho mandamiento, y para que mejor lo cumpla le dió y entregó dicha instruccion, y memoria escrita en molde cuyo tenor dice así:

(*Sigue la instrucción, y después vienen las respuestas siguientes:*)

1. Al primero dixeron: que este pueblo se llama Valdelloso, y siempre oyeron decir se llamó así, siendo la causa el que término de esta Villa, solia ser muy áspero y montuoso, y que con la grande aspereza y espesura que en el dicho término habia se criaban en él muchos osos, y que infieren fuese ésta la causa de llamarlo así.

2. Que este pueblo tiene al presente treinta vecinos, y llegó á tener hasta quarenta; pero que se han ido muriendo, ó se han ido á casar fuera del pueblo, y que han visto en el circuito de este pueblo que hay muchos edificios que parecen haber sido de casas en las tierras, y labranzas que están alrededor de este pueblo, y además de esto han visto un edificio como de muro, y cerca y puerta de Villa que parecia dicho Edificio haber sido portada y entrada del pueblo muy grande, y fuerte y recia, que segun oyeron á sus mayores; este pueblo llegó á tener hasta trescientos y más vecinos, y que era pueblo de mucha contratacion, y que habia una calle grande de tejedores y zapateros, y demás de esto han visto ellos mismos que al rededor de este pueblo hay una caba que cercaba todo el pueblo, y el circuito de lo que parece haber sido poblado por las señales y cimientos que se descubren labrando la tierra, y demás han oido decir á personas viejas é antiguas, que las puertas de la Villa de Pareja que de presente están en la puerta nueva de la Villa se habian llevado de las puertas de esta Villa (1), y que se habian llevado á la dicha villa de Pareja un esquilon ó campana mui buena que habia en esta villa, que son todas señales de haber sido este pueblo de mucha poblacion, y demás dello dixeron que ansí mismo habian oido decir á sus padres, y más viejos y antiguos, queste pueblo se habia despoblado por mortandad que habia

(1) En Pareja no queda puerta alguna ni apenas rastros de los muros que la cercaron.

venido, y que se habia quedado este pueblo casi sin vecinos, y que los pueblos de las comarcas, que son pueblos mui recios que no éste, se les entraron en sus términos y los estrecharon tanto, que aunque agora quieran haber más vecinos no ay término en que poder labrar, y especialmente se quejaban de los vecinos de Pareja que se les habia entrado en mucha parte de su término.

3. Que es pueblo mui antiguo, y ansí paresce por los edificios viejos que en él ay, y que ni saben quándo se fundó, ni quién fué el fundador de él, ni quándo se ganó de los Moros.

4. Que este pueblo es Villa, y tiene su jurisdicion entera é cumplida, é que es mui antigua que no se tiene memoria de su antigüedad, é creen que cae en el distrito de Cuenca y Huete, é que las dichas Ciudades ó qualquiera de ellas que tienen voto de hablar por ella en Cortes.

5. Que este pueblo está en el Reyno de Toledo é que está entre Tajo é Guadilla, al pie de el la Alcarria, dos leguas de la dicha Alcarria.

6 y 7. Que no hay nada que contestar.

8. Que este pueblo era de Fran.co Alvarez de Luna, Regidor perpetuo que fué de la Ciudad de Cuenca y Vecino della, é que habrá que murió tres ó cuatro meses poco más ó menos, é que de presente es de sus hijos y herederos, y que no se sabe quál de ellos será porque están en particion de sus bienes, mas de que se tiene por cierto que será de D. Juan de Luna, nieto del dicho Fran.co Alvarez de Luna, y la causa porque vino á ser del dicho, fué de que habrá unos veinte y tres años ó veinte y quatro que su Magestad quitó al Convento de nuestra Señora Santa Maria de Monsalud, ques de la Orden de Sor. S.n Bernardo este pueblo que era de mui antiguo del dicho Convento, y el dicho Fran.co Alvarez de Luna lo compró á su Magestad.

9. Que este pueblo cae en el distrito de la Chancille-

ria Real de Granada, y que los pleitos van en grado de apelacion desde esta Villa á dicha Chancilleria, y que ay sesenta y siete leguas de esta Villa hasta la dicha Chancilleria de Granada.

10. Que este pueblo no está sujeto á ninguna Gobernacion ni corregimiento, ni merindad ni adelantamento ninguno, y que esta Villa de continuo tiene su Alcalde ordinario, el cual conosce de todos los pleitos civiles y criminales hasta fenecellos é acaballos.

11. Que está y cae en el Obispado de Cuenca y en el Abadia que dicen del Infantado, y en el Arciprestazgo de Pareja, y que dista esta Villa hasta la Ciudad de Cuenca, donde reside la Catedral de este Obispado, once leguas.

12. Dicen lo que dicho tienen.

13. Que yendo deste pueblo hacia do sale el sol, el primer pueblo que se halla es Millana, y que ay una legua grande de esta Villa.

14. Que yendo hacia la parte del mediodia, el primer pueblo que se halla es Alcocer, el cual estará poco más de media legua de este pueblo, y el camino está derecho sin torcer á una parte ni otra.

15. Que saliendo hacia el Poniente, el primer pueblo que se halla es Sacedon, que ay una legua grande de esta Villa, y que el pueblo de Sacedon está derecho al poniente, sin torcer ninguna cosa.

16. Que el primero pueblo que ay más cercano á esta villa hacia la parte de el norte es Casasana, ques Aldea, y está un quarto de legua de este pueblo; es Aldea de la Villa de Pareja.

17. Queste pueblo está situado en alto, y ques tierra sana de monte, tierra rasa, y que es poco montuosa; ques tierra de mucha piedra, y áspera de piedras, y no es serrania.

18. Que es tierra no mui abundosa de leña, é que se proveen de presente de las raices y cepas que se crian de

las labores del término, y que ay dos pedazos de montes encinares, de los quales se remedian en tiempos de mayor necesidad; que la caza que se halla son conejos y liebres y perdices, y no ay otro género de cazas ni salbajinas, sino es algunas palomas, chochas y torcazas, y que de todas cazas ay poca cantidad.

19. A este capítulo niquil.

20. Que este pueblo está poblado entre Tajo y Guadilla, que son rios caudalosos, y que Tajo pasa una legua desbiado de esta Villa y Guadilla otra, y que por el término de esta Villa no pasa ningún rio caudaloso, sino es un varranco pequeño, el qual tiene su nacimiento de una fuente que nasce en el término de esta Villa, que se dice la Fuente suso, y della y de otras fuentes que nascen más abajo procede dicho arroyo, con el qual se riega é gobierna una vega que ay junto á esta Villa, y en dicha vega ay muchos frutales y arboledas, como son ciruelos y membrillares y cerezos y otros árboles, los quales se crian en la rivera del dicho arroyo (1).

21. Ques pueblo abundante de agua, pues que ay en el término muchas fuentes de buena agua dulce, y aunque de poca agua ay especialmente una fuente un poco desbiada de esta Villa, de la qual beben los Vecinos desta villa y sus animales, y por ser tan poca como es la cantidad de la dicha agua, no ay moliendas en el término de esta Villa, y se va á moler sus ciberas á las riveras de Guadilla y de Tajo, que están acomodados los molinos á una legua de esta Villa, y los molinos de Guadilla son de las Monjas de Santa Clara de la Villa de Alcocer, y los molinos de la Ribera del Tajo, son del concejo de Sacedon.

22. Que este pueblo es de pocos pastos, y que en el dicho término no ay dehesas ni bosques, ni cotos de caza,

(1) El arroyuelo pasa por Monsalud y Córcoles, y se entra en el Guadiela antes de que éste bañe el término de La Isabela.

ni pesca, de cuia causa en este pueblo se crian pocos ganados.

23. Que los Vecinos de este pueblo biben de la labranza, y que en el término de esta Villa se coge trigo y cebada y avena, y escaña y cáñamo, y cañamones, y vino y nabos; y otras legumbres de verzas, y otras ortalizas para el abasto y provehimiento de este pueblo, y que tambien ay plantas de viñas, y que ganados se crian pocos, y que de sal para ellos, y para lo demás necesario se provee este pueblo de las salinas de Almallar y Sahelices, que estarán á nueve leguas de esta Villa, y que la maior falta que en esta Villa ay es de carnicero, y que se proveen de carne los Vecinos de este pueblo de la Villa de Alcocer y de los demás pueblos de la comarca.

24, 25, 26 y 27. A estos capítulos niquil.

28. Que como ya dicho tienen, este pueblo está situado en alto, y su asiento es llano y áspero de piedras.

29. Dixeron que no ay cosa de lo que el capítulo contiene.

30. Que las casas y Edificios que se usan en este pueblo son de piedra, barro y de colondos (1) de yeso, y ay algunas paredes de cal y canto, y que en el término de esta Villa ay piedra para edificar, no de arena sino de pedernal y caleriza, é que se puede é suele hacer cal, aunque ay mui poca leña para poderla quemar, y que el yeso que se labra en esta Villa se trae de Casasana y de Alcocer, y la madera se trae de acarreo de la Serrania de Cuenca, por que es la madera de pino.

31. Que los Edificios señalados en este pueblo que ay, son la Iglesia, que tiene mui buenas portadas y entradas, hechas de piedras labradas de arena con sus pilares, muchos redondos, y sus figuras de Angeles, y niños, y de otras molduras mui curiosas hechas, y esculpidas en las piedras, y en la entrada de la Capilla

(1) Colondo ó colonda, igual que tabique.

maior ay un arco grande, y mui fuerte, labrado del mismo modo que las portadas de la dicha Iglesia, y la madera que está por techumbre de la dicha Iglesia, está pintada de muchos colores, y figuras de Angeles, y niños, y de animales, y las paredes de la dicha Iglesia son fechas de mui grandes piedras, y unas cintas de ladrillos, y argamasa mui fuerte, y en las cornijas, y tablamentos de lo alto de la Iglesia por defuera ay muchas piedras mui bien labradas con figuras y es el cuerpo de la dicha Iglesia grande, que al parecer podrán oir misa en ella trescientos Vecinos: ay, como dicho tienen, un Edificio que parece haber sido cerca, y entrada de Villa, mui recio de argamasa y de yeso: ay encima de la Vega á ojo de la misma Vega un sitio que se dice el Castillejo, que ay y se han hallado en él muchas piedras labradas, y argamasa de piedras, y cal amodo de cimientos de edificios (1).

32 y 33. A éstas nada dicen.

34. Que en esta Villa, despues que es Señor della el dicho Francisco Alvarez de Luna, edificó un quarto de casa, las paredes de cal y canto, y guarnecido de coloridos de yeso, ques la mejor casa morada que ay en esta Villa (2).

35. Que el modo de vivir de la gente de este pueblo es labrar por pan e vino, y de criar algunos ganados, y que la mejor grangeria de este pueblo es el pan y el vino.

(1) La sencilla descripción de la iglesia hace entender que ésta pertenecía al estilo románico, dominante en el siglo XII, y que en ella había dejado aquel lujo de ornamentación escultórica que tanto interés da á sus monumentos. Cuidadosamente busqué entre las ruínas algún resto de aquellas esculturas que los autores de la relación describen con cierto deleite; pero ni una cabeza de los ángeles, ni una astilla de la pintada techumbre, ni un perfil de las molduras, ni una labrada dovela de las portadas vinieron á darme testimonio de lo que aquello fué.

(2) ¿Sería ésta la casa cuyos arrumbados muros son, como digo después, lo más importante que queda en las ruínas de Valdeloso?

36. Que en este pueblo no hay otra justicia sino es un Alcalde ordinario, que oye, y juzga de todos los pleitos civiles e criminales que suceden y acaecen en el término de esta Villa en poca y en mucha cantidad, que el tal Alcalde se nombra en esta manera que se nombran dos personas cada un año en el Ayuntamiento de esta Villa, y se embian al Señor de esta Villa, y el dicho Sr. elige uno, y nombra el que á él le parece, y este es Alcalde ordinario, y ansimismo hay otro Alcalde de la hermandad que en nombralle se sigue la misma orden.

37. Que es muy estrecho de términos, y que son mui pocos los términos que tiene.

38. Que en esta Villa hay sola una Iglesia perroquial, la qual tiene por vocacion Santiago, y que en ella ay un beneficio curado que de presente le posee Garcia de Villa Real, Cura, y que el dicho beneficio tiene por anejos á Casasana y Tabladillo, que son dos lugares pequeños que confinan con el término deste pueblo, y ansimismo tiene por anexos á la Iglesia y hermita de N.ª Señora de la Fuensanta, ques una casa y hermita de mucha devocion, y en donde se han hecho muchos milagros por intercesion de la Virgen, y adonde acude infinita gente en todo tiempo (1).

39 y 40. Nada responden por no haber á qué.

41. Que en este pueblo se tiene de costumbre de guardar el dia de Señor San Atanasio, e que ellos oyeron decir á sus Padres, que habia sucedido en esta Villa, sus términos en tiempo antiguo que habia apedreado muy reciamente cinco años á reo, tal dia como el dicho dia de San Atanasio, y por esta causa habian jurado y prometido de guardarlo, y ansimismo tienen prometido hacer una procesion el dia de la Vigilia del Corpus, y que esta promesa se habia hecho por la peste que habia habido en esta Villa.

(1) Hoy pertenece este devoto santuario á Casasana.

42. A éste niquil.

43. Que ellos han visto en el término de este pueblo y que de presente ay cimientos de edificios que parecen haber sido poblaciones en dos partes del dicho término, la una en donde dicen buena fuente, en un cerrillo que está junto á la Vega de buena fuente, y la otra es donde dicen la Granja, en un cerrillo, y entre unas peñas en donde dicen el Olmedilla, y en las dichas dos partes se han hallado piedras labradas, y tejas enteras, y quebradas, y en las señales de cimientos y edificios que ay parece haber habido en cada una de las dos partes cantidad de poblacion; pero que no saben ni nunca vieron, ni oyeron decir la causa porque se obiese despoblado, mas de haber oido decir que eran granjas de los Frayles de Monsalud, cuia fué esta dicha Villa.

44. Que no saben ni han oido decir que haya habido otras cosas notables ni memorables que poderse poner en esta relacion, y que todo lo declarado es la verdad so cargo del juramento que tienen hecho.

Y ansí fecha la dicha descripcion de esta Villa y cosas memorables qne en ella ha habido, los dichos Miguel de Alocen, e Martin Asensio ante el dicho Sr. Miguel de la Casa (1), Alcalde, dixeron que la daban e dieron por fecha, fenescida e acabada, y no la firmaron por no saber, e rogaron á Lázaro Martinez, Vecino de esta Villa, lo hiciese por ellos de su nombre, y ansí lo hizo.=Lázaro Martinez.=Antemí, Remigio Zapata, Escribano.

(1) En el libro de memorias del cabildo eclesiástico de Pareja hay mención de un aniversario por el cura viejo de Valdeloso (Valdelloso dice, como otros documentos antiguos), y añade, sin duda refiriéndose al censo que se pagaba por la fiesta: «poséhelo Miguel de la Casa, vecino de Valdelloso.»

AUMENTOS

Por lo mismo que este lugarcillo, convertido hace mucho tiempo en despoblado, dejó de sí tan escasas noticias, ofrece mayor interés su relación, que acabo de transcribir, puesto que es casi la única noticia que de él tenemos. Se halla el sitio donde existió entre Casasana y Córcoles, en la meseta que se extiende de Tajo á Guadiela, y en tan alto puesto, que desde allí descubre la mirada, por todos los vientos, las serranías de Altomira, Enmedio, Priego y la cordillera carpeto-vetónica.

Forma el terreno un no áspero repliegue, á manera de suave hondonada, por cuyo fondo corren las aguas de un arroyuelo que pasa junto á las antiguas cercas del monasterio de Monsalud y ladera de Córcoles, antes de penetrar en las más caudalosas del Guadiela. A la banda izquierda del arroyuelo y en el mencionado sitio, estuvo Valdelloso. Quedan los cimientos y montones de piedras de los muros de sus casas, que formaban tres ó cuatro calles, y sólo ofrecen algún interés las ruínas de la iglesia. Terminaba ésta, según la traza de sus vestigios, en un ábside semicircular, de unos cinco metros de diámetro. Era de piedra y cemento, estando mezcladas la labor de sillería y el humilde calicanto.

En los aportillados paredones no quedan ventanas, arcos, pilastras, capiteles ni ningún otro elemento arquitectónico que permitan decir si aquella obra fué del siglo XII ó del XIII, según creo, ó acaso de época más remota. Aún se ven en los paramentos interiores grandes costrones del enlucido, que tiñeron con pintura gris ó plomiza. Los sillares de la obra, desbastados sólo en su cara exterior, han perdido sus formas y aristas, porque la piedra caliza en que están trazados se descompone á la intemperie.

El cuerpo de la iglesia, de unos veinte metros de longitud, ha desaparecido, señalando el amontonamiento de los muros que la formaron, la dirección que tenían y el área de su capacidad. Está bastante bien orientada, según advierte al punto el

observador. A unos doscientos pasos, en dirección al poniente, quedan todavía las paredes medio arrumbadas de una ó dos casas, mucho más modernas que la iglesia: en algunas se ven tabiques interiores de poca antigüedad. No se notan restos de fortificación, ni mucho menos de las fábricas á que la relación se refiere (1).

De estas flacas ruínas que acabo de describir, no se colige que el pueblo fuera muy antiguo, y mucho menos que pueda remontarse su existencia á la época romana, como induce á creer la vaga noticia de un escritor de nuestro siglo (2). El tiempo, que ha desolado el pueblo, no ha conservado mejor sus memorias históricas, dejándonos en la más completa obscuridad en cuanto toca á su origen, vida y acabamiento.

Lo poco que se sabe es esto. En la donación que el arcediano de Huete, D. Juan de Treves, hizo al monasterio de Monsalud de Córcoles y su tierra en el mes de Junio de la era de 1205, que corresponde al año de J. C. de 1167 (3), no se menciona á Valdelloso al señalar las lindes de su jurisdicción temporal, como si no existiera ó no tuviese término propio. Y en otra donación de la misma propiedad, ó confirmación de la carta de D. Juan de Treves, como quieren otros, que hizo el rey Don Alonso, estando en Zorita en las nonas de Mayo de 1207, tam-

(1) Cerca de las ruínas de Valdelloso queda una olmeda, de seguro nacida de los retoños de la que había junto al pueblo, pues los árboles actuales no son muy viejos. No hay señal de fuente, lavadero, etc., y quizá los moradores se surtieron del vecino arroyo. Tampoco abundan tanto como es de presumir, los trozos de tejas, ladrillos y otros objetos de barro.

(2) Me refiero á Ceán Bermúdez, quien, en su *Sumario de Antigüedades romanas*, pág. 159, dice que en Valdelloso, á una legua de Sacedón, había antigüedades romanas. Pero de los notables restos arquitectónicos de que habla la relación en su respuesta al capítulo II del interrogatorio, resulta que la villa tuvo cerca, cava ó foso y puerta, aun cuando de ninguna de estas cosas quede al presente el menor rastro.

(3) La publicó el P. Cartes en su *Historia de Nuestra Señora de Monsalud*, pág. 105; pero no parece referirse al original, que, como otros muchos documentos, debió perderse en el incendio que padeció el archivo del monasterio en la edad media.

poco aparece Valdelloso entre los pueblos que partían lindes con el territorio concedido al monasterio cisterciense de que es vecino (1). Pero en una bula en que Inocencio IV concedió á dicha casa, en 1250, cierto privilegio, ya se nombran varias pertenencias suyas, como son Córcoles, Alocén y Valdelloso, y aún las llama villas, bien que ha de entenderse que esta denominación no contenía entonces las prerrogativas y exenciones de que andando el tiempo gozó (2).

No se sabe cuándo se apartó totalmente Valdelloso de la jurisdicción del monasterio para ser villa por sí. Pero de este apartamiento en época algo remota no cabe duda, pues la memoria de los que redactaron la relación no alcanzaba á tiempos en que Valdelloso dependiera de potestad extraña; antes por el contrario, muestran empeño en consignar que su jurisdicción independiente es muy antigua. Pero la posesión de Buenafuente, no muy lejos del lugar, permaneció en poder de los monjes, puesto que no sólo está mencionada entre las pertenencias del monasterio en la bula de Inocencio IV, sino que todavía en 1518, cuando la Orden del Cister le dió licencia para dar á censo enfitéutico las posesiones que los monjes tenían en Alocén, Alcocer, Córcoles y otros lugares, cita expresamente la finca de Buenafuente en Valdelloso.

La relación dice de un modo explícito que el rey quitó al monasterio la villa en que me ocupo, y que la vendió á un vecino de Cuenca. Ocurrió esto sin duda cuando la corona de Castilla fué autorizada por la Santa Sede para enajenar muchos bienes eclesiásticos, en la forma y tiempo que en varias partes de esta obra se dice. El cambio de dominio no mejoró la condición del pueblo, y al contrario, es de creer que ocasionó su total abandono. La familia de Luna, á cuyas manos fué después de la venta hecha por el rey, pudo añadir á sus títulos el señorío de Valdelloso, pero no se cuidó mucho, según las señales, de favorecerla (3).

(1) Cartes, obra mencionada, pág. 120, donde se inserta la carta del rey.

(2) Idem id.

(3) Salazar y Castro, en sus *Advertencias históricas*, menciona á los señores de Valdelloso en Cuenca, que procedían de la casa de Luna.

En el expediente de entrega á censo por el monasterio de Monsalud de varias de sus pertenencias, expediente de que hago más amplia mención al tratar de Alocén, aparece, como he dicho, entre las propiedades de tal manera enajenadas, la finca de Buenafuente en Valdelloso, donde pudo haber alguna granja ó alquería, de que eran señales los vestigios á que la relación se refiere en su capítulo 43 (1).

No se sabe cuándo acabó la exigua vida del lugar, que ya en 1580, cuando la relación se escribía, andaba á punto de extinguirse. Entre las enajenaciones hechas unos diez años después del dicho, aparece la venta de las alcabalas y tercias de Valdelloso á Diego Gutiérrez. Parece, pues, que aún existía la villa, si no es que los derechos enajenados se referían á su término, por no estar embebido aún en los comarcanos (2). Pero me hace sospechar que no finó el siglo XVI sin que hubiese dejado de existir la villa la circunstancia de que cuando el arcipreste de Pareja invitó á los pueblos de su jurisdicción para que asistiesen á la solemne entrega de varias reliquias por el P. Juan Bautista Pacheco, mencionaba, acaso por fórmula, á Valdelloso; pero no consta que asistiese su clero, como consta que asistió el de las demás villas y aldeas invitadas (3). Cuestión es ésta, en fin, que no es posible resolver de golpe y que el hallazgo de nuevos documentos consentirá algún día fijar con exactitud.

Alguna noticia se halla en cierto pleito á que dió lugar en los fines del siglo XVI la tenuta de Valdelloso, y en ese pleito se encuentran los siguientes datos. Cuando el pleito comenzó había sido el último poseedor D. Juan de Luna y Zúñiga, á cuya viuda, Doña Beatriz Jiménez, disputaba la tenuta D. José Carrillo de Toledo. En un documento, en el pleito traído á colación, y en que constan las capitulaciones (4) matrimoniales concerta-

(1) El P. Cartes publica un documento de 1270 en que son nombradas la granja de Buenafuente y otras.

(2) La venta se hizo en empeño, á 33.000 el millar para desde 1591 en adelante, estimadas en 17.637 maravedís, libres de situado.

(3) De dicha solemnidad hablaré en la relación de Pareja.

(4) Tomo estas noticias de un alegato jurídico impreso en 12 hojas en folio, sin lugar ni año, y escrito por el licenciado D. Fran-

das entre Juan Alvarez de Toledo, hijo de Francisco Alvarez de Luna, con Doña Ana de Zúñiga, se dice, entre otras cosas, que se estaba tratando la compra á los monjes de Monsalud de la villa de Alocén en 4.000 ducados, para fundar con ella y otros bienes el mayorazgo del novio, y en el testamento del susodicho Juan Alvarez de Toledo se reconoce el vínculo de Valdelloso (1). Este, más tarde, y con motivo de una partición de bienes, se adjudicó con su jurisdicción civil y criminal en 627.537 maravedís, importe de lo que había costado su compra.

No eran muy íntimas las relaciones entre la villa y sus señores, pues en el mismo pleito consta que aquélla oponía á éstos muchas contrariedades, como si quisiese vengarse de un yugo que siempre tuvo, pero que entonces debía parecerla más pesado que cuando lo ejercieron los monjes, sus dueños primitivos.

cisco Enríquez de Ablitas, á favor de D. José Carrillo de Toledo, santiaguista, vecino y regidor de Cuenca, contra Doña Beatriz Jiménez, Doña María Zapata y otros. Las capitulaciones matrimoniales á que se refiere el texto se firmaron en 4 de Septiembre de 1552.

(1) Fecha de 8 de Abril de 1574. Estos Lunas eran de la familia del famoso condestable D. Alvaro, en su rama de los señores de Escamilla. Del VII, D. Juan de Luna, que murió sin sucesión, fué hermano D. Alvaro, cura de Tragacete, de quien procedían los señores de Valdelloso. (Salazar, *Advertencias históricas.*)

RELACION DE ESPINOSA DE HENARES

En la villa de Espinosa de sobre Henares (1), á trece dias del mes de Diciembre de mil e quinientos e ochenta años, los mui magníficos señores Andres..... y Bartholomé Luis, Alcaldes ordinarios en la dicha villa, habiendo visto las Provisiones de su Magestad, y un mandamiento del Sor Corregidor de la Ciudad de Guadalajara como Comisario para lo tocante á lo que en la instruccion de molde que va con ésta se ha de hacer, e los dichos S.^{res} Alcaldes nombraron para que digan y declaren por el tenor de las dichas preguntas que de molde están intituladas, á Juan Garcia el Viejo y á Pasqual de la Torre, vezinos desta Villa, que son los más antiguos que en esta Villa ay, y les mandaron digan y declaren por el dicho tenor de las dichas preguntas de la dicha instruccion, y dixeron y declararon lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixeron que esta Villa se llama la Villa de Espinosa de sobre Henares, por que pasa el rio de Henares junto á par de las mismas casas de la dicha Villa, y que no saben que se haya llamado de otra manera.

2. A la segunda pregunta y declaracion dixeron que habrá en esta Villa fasta cinquenta casas, y vecinos dos, ó tres más ó menos, y que habido maiores vecinos fasta setenta, y que se han muerto muchos, en especial en este

(1) Así se ha llamado siempre casi hasta este siglo. Y el nombre es apropiado, porque el pueblo está sobre un cerrillo que socava el Henares.

año de ochenta que han faltado muchos vecinos, y esto declaran (1).

3. A la tercera pregunta dixeron los dichos declarantes que há que conocen el dicho pueblo cinquenta y sesenta años, y le tienen por antiguo, y no saben quién fué el fundador, más de haberle conocido siempre por de los Duques del Infantado pasados, y del que al presente es, y esto declaran.

4. A la quarta pregunta dixeron: que este pueblo es Villa y juridicion por sí, y no ay aldeas ningunas, y ques antigua como dicho tienen, del tiempo que ellos se acuerdan y lo oieron decir á sus antepasados; lo demás no lo saben lo que se les pregunta.

5. A la quinta pregunta dixeron questa Villa despinosa cae en el Reyno de Toledo y Arzobispado de Toledo.

6. A la sexta pregunta dixeron: que la dicha Villa no está en frontera ninguna, y questará de la raia del Reyno de Aragon fasta diez y ocho ó veinte leguas, y que no es Aduana, ni puerto, y esto declaran, y otra cosa no saben.

7. A la sétima pregunta dixeron que ninguna cosa de lo que en esta pregunta se contiene en esta Villa ay, ni saben lo haya habido, y esto responden.

8. A la octava pregunta dixeron questa dicha Villa es del Illmo Marqués del Ceñete, Duque del Infantado, y ansí como dicho tienen lo an visto poseer á los S.^{res} Duques sus antepasados que conocieron en su tiempo, y siempre lo oieron decir ser esta Villa de la casa del Infantado y Mendoza, y se lo oieron decir á sus antepasados Padres y Agüelos, y lo demás de la pregunta no lo saben.

9. A la novena pregunta dixeron: que los pleitos que

(1) En el expediente para la contribución única se dice que en 1752 no tenía más que once vecinos y dos casas.

se apelan para los S.res oidores de su Magestad van á Valladolid, questá desta Villa treinta y dos leguas, una más ó menos.

10. A la décima pregunta dixeron quel dicho S.or Duque del Infantado pone justicia cada un año en la dicha su Villa de Espinosa, conforme costumbre, y questa dicha Villa es Villa por sí, y no tiene ninguna aldea, y esto responde (1).

11. A las once preguntas dixeron: que la dicha Villa de Espinosa cae, como dicho tienen, en el Arzobispado de Toledo y Arciprestadgo de Hita, y cae la dicha Villa de Hita, ques Arciprestadgo, una legua buena desta Villa, y la Catedral que se contiene, ques en Toledo, veintidos leguas poco más ó menos, y esto responden.

12. A las doce preguntas dixeron que la dicha Villa no es Villa de ninguna de las Órdenes que la pregunta refiere, sino sólo del dicho Duque del Infantado, como dicho tienen.

13. A las trece preguntas dixeron quel primero pueblo questá desde esta Villa hacia donde el sol sale se llama Carrascosa, y es en el Obispado de Siguenza, y está desta Villa media legua, y quel dicho lugar de Carrascosa está derecho hacia donde el sol sale al comedio del término del año, y está á mano derecha, y la media legua es derecha y pequeña, y es camino derecho ribera del rio de Henares arriba (2).

14. A las catorce preguntas dixeron questá el primero pueblo desde esta Villa hacia el medio dia, y se llama Copernal, aldea e juridicion de la Villa de Hita, y que ay media legua pequeña, y es camino derecho, y tuerce un

(1) Nótese el empeño que ponen los declarantes en recabar para su pueblo el título de villa. No he podido averiguar cuándo ni cómo adquirió esta jerarquía, entonces muy de estimar.

(2) Es verdad, sólo que está á la opuesta margen, que es la derecha.

poco á la mano izquierda hacia donde sale el sol, y esto responden.

15. A las quince preguntas dixeron quel primero pueblo que hay hacia la parte donde el sol se pone en el comedio del tiempo del año, es y se llama la Villa de Montarron, y en este tiempo desta relacion, y ay desde esta Villa despinosa media legua pequeña comun, y es camino derecho y está hacia el poniente, y esto responden y saben.

16. A las diez y seis preguntas dixeron: quel primero pueblo que hay desde esta Villa á la parte del norte es la Villa de Cogolludo, y ay una legua pequeña, y es camino derecho, y está la dicha Villa de Cogolludo, torcida un poco, hacia la parte norte á la mano izquierda, y esto saben, y no otra cosa.

17. A las diez y siete preguntas dixeron questa dicha Villa de Espinosa es tierra templada, y está en la ribera del rio de Henares, y ques enferma por que cada un año mueren, y particularmente este año de ochenta, y ques tierra llana aunque tambien tiene muchos cerros y varrancos, y que no tiene montes, sino rasa mísera de leña menos unas dehesas del dicho S.or Duque del Infantado vedadas, y esto saben (1).

18. A las diez y ocho preguntas dixeron: que como dicho tienen, es tierra falta de leña, y que la van á comprar de algunos montes comarcanos, y del dicho S.or Duque del Infantado, y que no se cria caza, ni otros animales ningunos, excepto algunas liebres, y conejos, y perdices, como ay en otras tierras.

19. A las diez y nueve preguntas dixeron: questa dicha Villa no está en serrania, y que desta dicha Villa de Espinosa están las sierras que llaman de Santotil (2),

(1) Hay exageración en lo que se refiere á falta de montes, pues aun ahora está poblado de ellos casi todo el término.

(2) Santotis.

tres leguas de donde corren las aguas á esta Villa, y las sierras del Rey de la Magestad están cinco leguas y están hacia donde sale el norte á mano izquierda, y que las dichas sierras se van alargando á las sierras de Galbe y Osejon (1) á mano izquierda, y esto saben.

20. A las veinte preguntas dixeron quel rio que pasa por esta dicha Villa se llama, y tiene por nombre Henares, y pasa por vajo de las casas desta Villa, como dicho tienen, y tiene una fuente que va á Cogolludo y otras partes por donde se abastecen muchos partidos del Reyno, y que ay algunos pedazitos de huerta de frutales y algunos peces en el dicho rio de Henares.

21. A las veinte y una preguntas dixeron questa dicha Villa es abundosa de aguas por razon de pasar el dicho rio de Henares por la dicha Villa, y fuera desto ay su fuente de agua abundosa, y que van á moler á molinos junto á la misma Villa en el dicho rio y ribera de Henares (2).

22. A las veinte y dos preguntas dixeron que la dicha Villa tiene pocos pastos, porque los que tiene son del dicho S.or Duque del Infantado: que la Villa no tiene dehesas ningunas, y pastos comunes que ay, todos los comarcanos los pacen con sus ganados, y lo demás no ay más de lo que tienen dicho en la pregunta desta otra parte.

23. A las veinte y tres preguntas dixeron: questa dicha Villa es tierra de labranza de pan que tiene arrendado del dicho S.or Duque del Infantado, y suias, y que se crian algunos vezerros vacunos y ganado de lana, y todo es poco, y que la sal para los ganados mercan de

(1) Ocejón.

(2) Estaban los molinos en la ribera izquierda, poco más abajo que el puente, y tomaban el agua del río más arriba de dicho puente, por bajo del cual, es decir, de su ojo más próximo al pueblo, pasaba la acequia abierta en parte en riscos de conglomerado.

las salinas de la Olmeda y de Imon, questán seis y siete leguas, y esto saben y no otra cosa que á su noticia venga.

24. A las veinte y quatro preguntas dixeron: que ninguna mina de las contenidas en el dicho memorial en esta villa no ay, y esto responden y saben.

25. A las veinte y cinco preguntas dixeron: que la dicha Villa de Espinosa no es marítima, y estará de la mar sesenta leguas, poco más ó menos, y que han oido decir questá en el comedio, y esto responden, y lo demás no saben.

26. A las veinte y seis preguntas dixeron nada saben.

27. A las veinte y siete preguntas dixeron no la saben, ni han visto fortalezas.

28. A las veinte y ocho preguntas dixeron que la dicha Villa de Espinosa está en lo vajo junto á la ribera y rio de Henares, como tienen dicho, y no tiene cercas ningunas, y es pueblo áspero, y esto responden.

29. A las veinte y nuebe preguntas dixeron: que en esta Villa, como dicho tienen, no ay castillos, ni torres, ni fortalezas más de lo que dicho tienen.

30. A las treinta preguntas dixeron: que las casas que en esta Villa ay, y se usan, son de guijarros por cimiento, y tapias de tierra y adobes, y que en esta Villa se hacen los dichos adobes de tierra, y esto saben y responden (1).

31. A las treinta y una preguntas dixeron: que en esta Villa ni tierra no ay ninguna cosa de lo que se contiene en esta pregunta.

32. A las treinta y dos preguntas no lo saben ninguna cosa de lo que se contiene en esta pregunta.

33. Dixeron lo mismo.

34. A las treinta y quatro preguntas no la saben ni

(1) Así se ha construído hasta ahora en que se emplea más el ladrillo y la piedra arenisca labrada.

ay cosa dello en la dicha Villa, y sólo que tiene el dicho S.or Duque una casa en esta Villa, donde reside y está su Alcalde.

35. A las treinta y cinco preguntas dixeron: que en esta Villa todos son labradores de arar y cabar, y que no ay otros labramientos ningunos.

36. A las treinta y seis preguntas dixeron: que en esta Villa no ay justicia eclesiástica por que van á Alcalá, ó á la Villa de Hita, ques Arciprestadgo, y que la justicia seglar la pone el dicho S.or Duque del Infantado, como S.or de la dicha Villa, segun que tienen dicho y declarado.

37. A las treinta y siete preguntas dixeron: questa Villa tiene poco término, por que no tiene quarto de legua, y esto dixeron (1).

38. A las treinta y ocho preguntas dixeron: que en esta Villa ay una Iglesia, y un clérigo ques Cura, y se llama la Iglesia de N.ra S.a de la Concebcion, y esto responden y saben.

39. A las treinta y nuebe preguntas dixeron: que no ay ninguna cosa en esta Villa de lo que se contiene en la pregunta, ni ellos lo saben, y esto responden.

40. A las quarenta preguntas dixeron: que en esta Villa ay una hermita que se llama nuestra Señora de Santa Cruz, de devocion, y que no tiene renta más de que el Consejo la repara, y otra cosa de lo que se contiene en la pregunta no ay en esta Villa.

41. A las quarenta y un preguntas dixeron: que en esta Villa cada una pasqua de Resureccion y Espíritu Santo guardan un dia más que traen, y que no saben la causa ni por qué más de que comunmente se ha visto guardar, y así oieron decir á sus antepasados y más viejos, y tambien guardan á San Agustin y San Anton, y San

(1) En esta medición no contaban, sin duda, con los terrenos del Duque.

Sebastian votado por la pestilencia, y que vigilia no ay votada ninguna fuera de la de devocion que algunos tienen, y esto saben, y es la verdad.

42. A las quarenta y dos preguntas nada saben, ni ay ningun Monasterio de los que se contienen.

43. A las quarenta y tres preguntas dixeron: que un edificio de un lugar que se dice Santas gracias, está junto á esta Villa del otro cabo del rio de Henares, que dicen se despobló por pestilencia, questos declarantes conocieron tapias en el dicho sitio, y cimientos, y la Iglesia, que ay memoria della oy dia, y tiene un egido al rededor, y otra cosa no saben por que á sus antepasados lo oyeron decir así (1).

44. A los quarenta y cuatro capítulos dixeron: que no saben más de lo que dicho tienen, ni cosa de contar, ni de dar noticia dello; y esto todo es la verdad de lo que an oido y saben, y lo firmó uno de los declarantes, y el Sor Bartholomé Luis Alcalde, por que los demás no supieron. Son de edad los dichos declarantes, el Juan Garcia de setenta años, y Pascual de la Torre de fasta cinquenta y cinco años.—Bartholomé Luis.—Pascual de la Torre.—Ante mí, Lucas Martinez, Escribano.

E yo Lucas Martinez, Escribano público en esta Villa, aprobado por la Magestad Real á merced del Ill.^{o} Sor Marques del Ceñete, Duque del Infantado mi S.^{or} presidente, fuí con los dichos S.^{res} Alcaldes y declaradores que doy fee conozco, y lo signé y firmé de mi nombre. En testimonio de verdad,—Lucas Martinez, Escribano.

(1) Hablaré después de este lugar de Santas Gracias. La tradición popular dice que se despobló por una terrible plaga de hormigas.

AUMENTOS

Al vender Alfonso VIII á sus buenos vasallos del concejo de Atienza ciertos castillos de las márgenes del Henares y otras posesiones, y al tirar los linderos del territorio jurisdiccional de aquella villa, mencionaba el monte de Tejer, famoso en la edad media (1), y aun en la moderna, por sus barrancos y espesuras, donde se guarecían toda clase de cazas y alimañas. Era entonces y es hoy dicho monte, principal ornamento del término de Espinosa, y fué causa, según presumo, de que para hospedar á los guardas y monteros se edificasen las primeras casas del lugar, que creció algún tanto cuando se fueron labrando los terrenos ribereños y se aumentaron sus pertenencias con las de los dos antiguos despoblados, y además por estar vecino al puente que sobre aquel río echaron en el siglo XV.

En el último tercio del siglo XIV aparece ya mencionado Espinosa, no como lugar, sino como «casa de Espinosa,» sin duda porque servía de mansión de recreo á los nobles señores de aquella parte de la comarca, cuando por ella anduvieran deleitándose en cacerías. Perteneció, como otros pueblos cercanos, al noble caballero D. Iñigo López de Orozco, valeroso caudillo en las empresas de Alfonso XI, partícipe después por su desdicha en las contiendas del reinado de Pedro el Cruel, y muerto por orden de éste después de la batalla de Nájera, tan funesta á los intentos del bastardo Trastamara (2).

Años después de la muerte de D. Iñigo, Teresa López, hija suya y de Doña Marina Meneses su mujer, obtenía licencia de su marido Juan Rodríguez de Biedma, que á la sazón andaba en servicio del rey, para vender la casa de Espinosa y los heredamientos de Villaverde y Fuente Iñana, á Pero González de Mendoza y á su mujer Doña Aldonza de Ayala. Se consu-

(1) «Tejer es buen monte de puerco (jabalí) en invierno. Et este non ha vocería: et ha dos armadas, la una entre Carrascosa et la casa de Tejer en la ribera del rio. Et la otra entre Carrascosa et el rio de la Bornoba. Et aun es buen monte de ciervo.» *(Libro de montería de Alfonso XI*, publicado en la *Biblioteca Venatoria.)*

(2) Ocasiones tendremos de hablar de este magnate.

mó la venta con vasallos, rentas, jurisdicción y tierras, «desde la foja del monte hasta la piedra del rio,» según la fórmula usual en aquellos tiempos, por precio de 350.000 maravedís de la moneda blanca, que valían á diez dineros el maravedí, en Toledo á 18 de Diciembre de la era de 1420, que es año de Cristo de 1382 (1).

Era D. Pedro González de Mendoza, señor de Hita y de Buitrago, mayordomo mayor del rey y dueño de buen número de pueblos en aquella comarca, que todavía acrecentó su nieto el famoso D. Iñigo López de Mendoza, primer marqués de Santillana. Pero disfrutó poco de la nueva adquisición, porque en Cogolludo, á 9 de Agosto de 1383, como si previese que pronto había de morir, dictó su testamento (2).

Ya antes, en 1376, estableció el mayorazgo de su hijo Don Diego Hurtado de Mendoza, y en él incluía con otras pertenencias de mayor valor la casa y heredad de Tejer, con sus montes y sotos (3).

Cuando al morir D. Diego se repartió su cuantiosa herencia, tocó Espinosa, junto con sus montes y sotos, á su hija Doña Aldonza de Mendoza, ricahembra que casó con el duque de

(1) En Madrid á 26 de Octubre del año de 1376 se hicieron las particiones de los bienes de Iñigo López de Orozco, adjudicándose á su hija Teresa López, entre otras cosas, Espinosa, Villaverde y Fuente lana, y fué partidor y curador en nombre de Doña Teresa su primo Pero González de Mendoza, cargo que se le había discernido antes en forma de derecho. A este mismo es á quien luego vendió la herencia. Publicó el documento de partición de bienes Suárez de Alarcón entre los apéndices de sus *Relaciones genealógicas de la casa de Trocifal*, y es papel interesante para la historia de varios pueblos de la provincia.

La carta de venta de Doña Teresa á Pero González existe original en pergamino en poder de D. José María Sanz, vecino de Madrid, y dueño actual de Tejer y gran parte de las posesiones que tenía en Espinosa el duque del Infantado. Copia de ella hay en la colección de Salazar, en la Academia de la Historia, *M*-9.

(2) El original de este testamento existía en el archivo de los duques del Infantado, y copia suya dejó Salazar en el tomo *M*-8 de su incomparable colección.

(3) En la misma colección y tomo.

Arjona, conde de Trastamara, y no fué larga la tenencia de Espinosa en sus manos, porque en 16 de Junio de 1435 otorgó testamento en dicho lugar, donde á los pocos días falleció. En su última voluntad, y siendo viuda y sin hijos, tras de prolijas mandas á casas religiosas, parientes y servidores, dispuso del remanente de su fortuna á favor de su primo Diego Manrique, hijo del adelantado D. Pedro Manrique. Avisado D. Diego, acudió presuroso á Espinosa, y tomando lo más rico de la herencia mueble, que eran joyas y dineros en gran suma, lo trasladó á Cogolludo, villa también de la duquesa (1).

No estuvo tan solícito el marqués de Santillana, el ilustre poeta, que debía parar entonces en Guadalajara ó Hita. Pero, irritado grandemente con la noticia de lo ocurrido, llamó á sus hombres de guerra, armó sus vasallos de la tierra, y al frente de poderosa hueste se presentó delante de las murallas de Cogolludo, donde se preparó á la defensa el afortunado heredero, y fuera rudo el choque y acabara en sangre la querella, á no haber llegado á impedirlo el conde de Ledesma, enviado del rey, que secuestró el tesoro hasta verse la contienda en los tribunales (2). El pleito fué largo y confuso, y al fin vinieron ambas partes á concierto y avenencia; pero fué casi el último punto tratado la posesión de Espinosa, por alegar el marqués que, por la compra hecha por Pero González de Mendoza, había pasado á la jurisdicción de Hita, su villa, bien que su hermana la duquesa se quedase con él injustamente al morir el padre de ambos, aprovechándose de la menor edad y de la consiguiente falta de resistencia del marqués de Santillana, á quien por esto se adju-

(1) En un libro de copias de testamentos procedente del monasterio de Lupiana y que existe ahora en el Archivo Histórico Nacional, se inserta éste de Doña Aldonza, del cual también tengo copia antigua. El marqués de Mondéjar, en su *Historia de la casa de Mondéjar*, manuscrito de la Academia de la Historia, afirma erróneamente que murió dicha señora en Guadalajara. Otra copia del testamento, coetánea, y escrita en cuatro hojas de pergamino, se conserva en el Archivo Histórico Nacional.

(2) Al tratar de Cogolludo hablaré de nuevo de estos sucesos, que mencionan con más ó menos pormenores la *Crónica de Juan II*, la *Historia de la casa de Lara*, de Salazar y Mendoza, tomo II, y otros autores.

dicó Espinosa en el referido concierto hecho en Guadalajara á 25 de Febrero de 1443. Menester fué, para que el adelantado cediera en el particular, porque las probanzas daban la razón á uno y á otro, que el de Santillana jurase que Espinosa había pertenecido siempre á la jurisdicción de Hita, y que su hermana le hizo aquel desafuero y daño, cuya reparación ahora exigía con firmeza (1).

Antes de estos sucesos, y cuando coligados los reyes de Aragón y de Navarra entraron en Castilla con pretextos de paz, pero con intenciones á toda luz hostiles, y estuvieron á punto de reñir con las tropas castellanas cruelísima batalla en los campos de Cogolludo, suceso de que daremos cuenta al tratar de esta villa, causaron gran alarma en toda la región del Henares, porque llegaron á poner sus tropas en el monasterio de Sopetrán. No muy numeroso (2) fué el ejército castellano que al punto acudió á contener á aquellos monarcas, como que se componía no de más mesnadas que las del condestable Don Alvaro de Luna, el almirante D. Fadrique, D. Pedro de Velasco, D. Pedro Manrique y Pero Niño, conde de Buelna, los cuales se acercaron tanto á los invasores, que estuvieron en Espinosa, á legua y media de Sopetrán.

Sobre ellos vinieron los de Aragón y Navarra y debieron entonces retirarse los castellanos á Cogolludo, si hemos de creer lo que dice Zorita, aun cuando no mencione aquella villa la crónica de Pero Niño, antes bien dé á sospechar que en Espinosa ó en sus campos estuvo á punto de librarse una batalla, si el valor de una reina generosa no la hubiera frustrado, como en otra parte referiré (3).

(1) Salazar, en las pruebas de dicha obra publica los documentos que mediaron en la avenencia. Por cierto que el procurador y representante del marqués de Santillana en los tratos fué el moro Abrahen, vecino de Guadalajara.

(2) Según la *Crónica de Juan II*, el condestable llevaba mil setecientos hombres de armas y cuatrocientos peones, mientras los reyes dirigían una hueste compuesta de dos mil quinientos hombres de armas y mil peones, armados á la manera de Aragón. Más dice que eran la crónica del condestable.

(3) Ocurrió esto en el año 1429, en los últimos días de Junio. Las crónicas del condestable y de Juan II no mencionan á Espinosa, ni

Murió el marqués, y por su testamento hecho en Guadalajara á 8 de Mayo de 1455 (1) dejó los mayorazgos que heredara de su padre á su propio hijo mayor D. Diego Hurtado, siendo los principales bienes de dicho vínculo Hita, Buitrago y Espinosa. Desde entonces, y como parte del primer mayorazgo de la casa del Infantado, cuyo primer duque fué D. Diego por merced de los Reyes Católicos, Espinosa ha pertenecido á tan famosa casa ducal, hasta que por virtud de las leyes de desvinculación y por venta hecha á varios particulares por el duque del Infantado, anterior al actual, partiéronse los términos de la villa y dejó de ser señorial, sin que en su modesta vida haya ocurrido en la edad moderna suceso alguno digno de mención.

He dicho al empezar este relato que Espinosa ensanchó sus términos con los de dos despoblados próximos, y es menester que aclare esta afirmación.

En la pequeña llanura que encierran á manera de triángulo la línea férrea, en el trozo que hay desde la estación al puente de Rialiende (2), la carretera de Cogolludo y el citado riachuelo, se ven todavía á flor de tierra los cimientos de una ermita que los ancianos del lugar conocieron derrumbarse. Llevaba la ermita, y conserva aún aquel pago, el nombre de *Santas Gracias*, y á poco que se explore el terreno se advertirá que en sus alrededores hubo población en tiempos muy remotos, como prueban la naturaleza de ciertos hallazgos, y lo raso de cimientos y ruínas que está todo aquel terreno. Pero al abrir las trincheras para tender allí la línea férrea y la carretera de Espinosa á Cogolludo, se han encontrado objetos de indudable carác-

tampoco Zorita, pero sí la de Pero Niño. La crónica del condestable refiere que se sospechó entonces de la fidelidad de Iñigo López de Mendoza, señor de Hita y de su tierra, á quien se acusaba de haber llamado á los invasores, como indicaba la circunstancia de que éstos se encaminasen á Hita y Sopetrán.

(1) Es documento bastante conocido de los eruditos. Copia en la colección mencionada, *M*-10.

(2) «Rialiendre» le dicen los naturales, pero su verdadero nombre es el consignado. Sin duda los de la ribera izquierda del Henares fueron los que para distinguir á aquél de éste le llamaban el río de allende, y por contracción quedó Rialiende.

ter romano (1), bien que no de edificaciones de importancia, sin duda porque carecía de ellas la población que allí existió y que, según la tradición, fundada en aquellos hallazgos, era antiquísima y se llamaba Santas Gracias.

Claro es que este nombre no revela origen tan remoto; pero ó pudo dársele andando el tiempo, ó denota corrupción de un nombre romano; ó lo más probable es que, siendo el propio de la ermita referida, ha servido para señalar aquel asiento de la antigua población. En mis investigaciones he encontrado que

(1) Los objetos que yo he visto, aparte las monedas de la época imperial, son menos importantes que otros hallados al romper las tierras para tender la vía férrea. El ingeniero militar D. Angel Rodríguez Arroquia dió cuenta á la Academia de la Historia, no sólo de haberse encontrado algunos objetos y restos de construcciones romanas en las cercanías de Espinosa al hacerse aquella obra pública, sino también en otros puntos de la misma línea desde Guadalajara á Jadraque, y amplió estas noticias el Sr. D. Joaquín Ortega, ingeniero de la misma obra, el cual remitió además á la Academia un croquis de aquella sección de la línea férrea, anotando en él los yacimientos arqueológicos mencionados. Fué esto hacia 1859 ó 1860. En la Memoria de las tareas de la docta corporación, leída en 1862, consta que el Sr. Arroquia donó á la misma los siguientes objetos recogidos en Santas Gracias: un broche romano de bronce; una anilla y clavo de ojo, de bronce; una cuenta de barro; cuatro monedas romanas, de bronce; una plateada, y una especie de ochavo antiguo y raro. Más allá del Rialiende se encontró una moneda romana y otra de Castilla. En cuanto á vestigios de construcción, el Sr. Arroquia señaló los cimientos de un puente antiguo antes de llegar al molino de la Camarera; y en Santas Gracias, baños y tajeas de conducción de agua á los mismos, así como un trozo de columna de mármol. Vestigios que, no acompañados de otros más ricos é instructivos, parecen insignificantes, pero que bastan para indicar la existencia de una población romana. En el cabezo de donde descendían sus casas á la llanura, se encontró no hace muchos años un tosco sarcófago de piedra, sin labores, sin letreros, sin aspecto artístico indicador de su época, y me aseguran que también se halló una especie de águila de metal guarnecida de piedras, objeto cuyo carácter y valor no es posible definir por estas solas noticias. Yo mismo he encontrado un trozo de pavimento formado por ladrillitos romboidales, cuyo dibujo formaba lo que se llama *opus spicatum*.

en los siglos XIV y XV se llamaba así dicho sitio. Por consiguiente, tengo por indudable el carácter romano de los hallazgos, y yo he visto monedas, tégulas, baldosas y restos de cerámica más fina que justificarían mi opinión, si ya no estuviese autorizada de antemano. El pueblo bajaba desde un cabezo situado á la izquierda de la carretera, y ésta pasa por medio de sus míseros restos, entre los cuales aún puede ver el curioso los rastros de un liviano conducto de aguas que se descubren casi paralelos á dicha calzada y cuya prolongación se cortó al abrir el desmonte del ferrocarril. Ese conducto llevaba las aguas del Rialiende, tomadas más arriba en sitio hoy imposible de descubrir, ó acaso sirvió para aprovechar algún manantial que se perdió en el transcurso de los siglos, abandonadas ya las obras del alumbramiento de sus aguas (1).

(1) Los descubrimientos de antigüedades romanas en el valle del Henares prueban casi de un modo cierto la opinión de que el camino romano de Mérida á Zaragoza, seguía desde Alcalá y Guadalajara por la orilla del Henares, y, por tanto, que pasaba por las cercanías de Espinosa. Desde luego, este curso por el valle del río es más probable que por los altos de la Alcarria, y además son indicadores del mismo curso los hallazgos de antiguallas romanas en diferentes sitios de aquel valle, circunstancia que no tienen á su favor las altas llanuras alcarreñas, sin que pruebe nada en contrario de esta opinión la lápida de Almadrones que he sacado á luz en el *Boletín de la Academia de la Historia*, correspondiente á Enero de 1890.

De aquí surge otra cuestión que aún no puede resolverse. Si la calzada no pasaba por Hita para subir casi en la dirección que hoy lleva la carretera de Zaragoza á las altas llanuras de la Alcarria, no puede reducirse á Hita la mansión de Cæsada ó Cæsata que anota el itinerario de Antonino como intermedia entre la de Arriaca (Guadalajara) y Segontia (Sigüenza). La dificultad de ajustar con exactitud matemática, en tanto que no se conozca el trazado del antiguo camino, las distancias que el itinerario señala de Arriaca á Cæsada y de Cæsada á Segontia (24 y 26 millas respectivamente) nos impide servirnos de este criterio capital de las distancias para marcar la situación fija de Cæsada, porque ahora nos parece que lo mismo puede convenir á un punto que á otro, lo mismo á Hita que á las cercanías de Espinosa.

Pero los vestigios encontrados en el valle de Henares, muchos de

El otro despoblado es el que hoy llaman de Untiana, y tiene más antecedentes históricos, aunque ofrezca menos vestigios al arqueólogo. Cerca del barranco que separa el término de Ca-

ellos romanos, y la falta de ellos en el valle de Hita, y aun más arriba, inclinan el ánimo á la opinión de que Cæsata estuvo hacia Espinosa, quizás en Santas Gracias. Luis Núñez, Barreyros y el señor Fuero, y aun algunos otros, opinan á favor de Hita, y el señor Cortés y López dice, como si los hubiera visto, que dicha villa conserva todos los indicios de antigüedad romana, y aun hace venir su nombre del Cæsada ó Cæsata latino que se transformó por la corrupción del idioma. El clarísimo P. Flórez se mostró favorable á fijar la referida mansión en Espinosa y Cornide, al referir en su *Viaje de Madrid á Sigüenza*, todavía inédito, lo que observó en estas comarcas; no halló por los contornos de Hita ningún rastro romano, y parando su atención en el encumbrado cerro que llaman Muela de Alarilla, supuso que pudo estar allí el asiento de Cæsada. Pero en la Muela, que yo he registrado, no se encuentra comprobación de tal supuesto, ni es lugar para mansión de camino, aunque muy á propósito para lugar fortificado por la naturaleza y el arte.

Creo, pues, que procedió discretamente el Sr. Saavedra cuando, en el mapa de los caminos romanos de España con que enriqueció su discurso de ingreso en la Academia de la Historia, llevó la calzada de Alcalá á Sigüenza por la orilla del Henares, y colocó á Cæsada junto á Espinosa.

Pero, aunque parece muy probable la opinión de que el camino romano subía desde Guadalajara por las riberas del Henares, tampoco me satisface por completo, porque no hay huellas de antiguo camino, ni el terreno es muy propicio para él, en la parte del valle de dicho río que hay desde Cerezo al puente del ferrocarril que llaman del Retorno. El verse aún, si bien en livianos rastros, el empedrado de un camino próximo al puente que existió en término de Espinosa frente á la fábrica de harinas de los Sres. Mayo, puente que no me atrevo á considerar como romano, aunque en la edad media pudo sustituirse ó renovarse obra de mayor antigüedad, y la consideración del terreno, hacen que no rechace el parecer de que la vía de Arriaca á Segoncia iba casi por donde hoy va la carretera de Soria, apartándose aquélla de esta dirección en el valle de Sopetrán para torcer á la izquierda, atravesar el arroyo de Copernal y el pago que ocupan hoy las viñas de Espinosa, pasar el río por el mencionado derruído puente, llegar á Cæsada y luego seguir Henares arriba hasta Segoncia.

rrascosa del de Espinosa, á la mano izquierda del ferrocarril y sobre una colina formada por terrenos de aluvión, donde las tierras sueltas están mezcladas con guijarros numerosísimos, hay una explanada donde el menos avisado advertirá las huellas de un pueblo. La mala calidad de los materiales de construcción, que eran grandes guijarros unidos por frágil cemento, acaso barro, ha hecho que no se descubra un solo trozo de muro ó pared. Pero sí se ven claramente señalados los cimientos de varios edificios, y aún puede notarse por dónde y en qué dirección iban algunas calles.

El nombre de Untiana (1) con que son conocidos aquel pago y sus inmediaciones, es corrupción de *Fonciana*, nombre latino que se refiere á alguna fuente hoy del todo perdida, pues en aquellos sitios no se conoce señal de agua. El no hallarse tampoco antiguallas romanas no autoriza á sospechar que sea de origen tan remoto como Santas Gracias; pero ya existía en los primeros tiempos de la reconquista de este país por Alfonso VI, según demuestra fidelísimamente un documento de este glorioso monarca, el cual donó la villa de Fonciana, que era propia suya, á D. Vincencio, abad del monasterio de San Pedro de Gumiel. Las expresiones de que el donante se sirve no dejan paso á duda alguna, porque dice que Fonciana estaba entre los términos de Hita y Cogolludo y junto al río Henares (2).

(1) No cabe duda de la situación que tuvo Fonciana. Sin embargo, D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel, al decir en el siglo XIV, hablando de los sitios de caza en Castilla: «el arroyo de Cogolludo entra en Fenares en Fuentiana: en este arroyo há pocas ánades,» pudiera hacer creer que dicha villa, hoy despoblada, estaba hacia Santas Gracias, próximo á la desembocadura del Aliende en Henares; pero lo que prueban las palabras del magnate escritor es que quizá no existía ya el poblado de Santas Gracias, y que el lugar más próximo á la junta de los dos ríos era Fonciana. En algunas actas de elección de cargos concejiles, las cuales he visto en el archivo de Espinosa, se menciona al guarda de «Untiana.»

(2) Loperráez, en el tomo III de su *Historia del Obispado de Osma*, publicó esta carta de donación de Alfonso VI y su mujer Doña Isabel á los monjes de Gumiel. Existía el original en el archivo de la catedral de Osma, y entre otras cláusulas hay éstas: «Ego Adephonsus..... cartulam donationis, firmitatis et confirmationis..... de

En poder del monasterio de Gumiel, en la diócesis de Osma, quedó Fonciana durante muchos años, porque habiendo sido hecha la merced de Alfonso VI en 14 de Mayo de 1100, no hubo transmisión completa de dominio hasta 9 de Diciembre de 1335, en que Alfonso XI confirmó el concierto hecho por D. Bernabé, obispo de Osma, con los monjes bernardos de Gumiel, los cuales, en pago de ciertas deudas que tenían con el obispo, le dieron el lugar de Fonciana, y él lo aceptó. Y tampoco puede dudarse de que se trataba de este despoblado en que me ocupo, pues la carta de escritura dice que estaba en término de Hita (1).

No consta de los documentos que he visto si el prelado vendió Fonciana á Iñigo López de Orozco, gran señor, como he dicho antes, en aquella comarca; pero así lo creo, pues al hacerse la distribución de los bienes de aquel infeliz caballero entre sus hijas, se atribuye á una de ellas, Doña Teresa López, las heredades de Espinosa, Villaverde y Fuente-Iana (que debe ser Fonciana, por haberse leído mal los documentos), y al vender dicha señora estos heredamientos á Pero López de Mendoza, es citada Fuente Iñana, cuyo nombre, sin duda por no haber sido bien transcrito de la escritura original, encubre el de Fonciana.

De cuándo se despobló y de las causas de ello no hay noticia cierta. Pero sí de que él y Santas Gracias tenían algunos veci-

Villa mea propria quam habeo intra terminum de Fitta, et terminum de Cogolludo jùxta fluvium de Fenares, quæ scilicet villa vocatur Fonciana..... et hanc cartulam confirmabi in via de Valentia, quando ibam ducere ipsos christianos.»

(1) También publicó Loperráez en la misma obra este documento de confirmación dado por Alfonso XI. Fué escrito en castellano, y era abad del monasterio de Gumiel D. Domingo. El rey manda en su escritura confirmatoria que se entregue al obispo de Osma el lugar de Fonciana, «que es en términos de Fita.» Bueno es que el lector tenga presente ahora y en otras muchas ocasiones que en la edad media la palabra términos tenía otro carácter que ahora, y así los términos de Hita no se reducían á los municipales de dicha villa, sino á las de otras que estaban en algún modo sujetas á su jurisdicción. Por eso los términos de Atienza comprendían gran parte de la provincia.

nos en 1484, y de que el aprovechamiento de sus términos ocasionaba pleitos y disensiones entre los duques del Infantado y de Medinaceli, por creer éste que correspondían á la jurisdicción de su villa de Cogolludo. Los procuradores de ambos magnates firmaron en el llano de Valdesotillo, término de Cogolludo, el reconocimiento de la sentencia de un juez árbitro en 22 de Abril de dicho año, y ya entonces se llamaban respectivamente Ontiana y Santas Gracias (1).

Se reprodujo la contienda más adelante y hubo pleito que no acabó sentencia arbitral, sino la chancillería de Valladolid en 28 de Abril de 1557, amparando al duque del Infantado y á su villa de Espinosa en la posesión de los términos de «Hontiana» y Santas Gracias, contra las pretensiones del duque de Medinaceli, á que cooperaba Cogolludo, bien que con la cláusula de «á prevención,» por lo cual parte de los términos disputados eran aún en el siglo último de los que llamaban *de prevención* (2).

* * *

Para pueblo tan insignificante como Espinosa ha sido, no debía labrarse iglesia parroquial muy suntuosa. La munificen-

(1) Traslado de esta escritura de compromiso por virtud de la sentencia arbitral he visto en el archivo del señor duque de Medinaceli, estado de Cogolludo.

(2) En el mismo archivo existe la ejecutoria de este pleito. La sentencia lleva dicha fecha.

En un libro de apuntamientos de la casa de Mendoza, MS., sin portada, en folio, escrito en vida del tercer duque del Infantado, al parecer á manera de memorial para un pleito, al enumerarse las posesiones de la casa se lee: «Los heredamientos de hontiana e sanctas gracias que son cerca de espinosa.—Estos heredamientos estan çerca despinosa. El rio En medio y estan sytuados en jurediçion de la villa de Cogolludo de manera que la jurediçion dello es de Cogolludo. ay desto compromiso y sentençia arbitraria con don luys de la çerda duque de medina.» Se refiere, sin duda, á la sentencia de que habla la nota anterior. (Academia de la Historia, colección de Salazar, *B*-9.)

cia de los antiguos señores sustituyó la ermita, que bastaba para las necesidades espirituales de unos cuantos guardas y monteros, con una iglesia de fábrica de ladrillo de una sola nave, sin aspecto artístico al exterior, y de escasas proporciones. Sobre semejante fábrica no podía sustentarse la pesadumbre de una bóveda de sillares, y por esto se cubrió con una techumbre plana de atirantados en que el gusto de la época á que pertenece, los principios del siglo XVI, puso como atavío de poca costa algunas labores y fingidas taraceas poligonales de marcado carácter mudejar (1).

Unicamente ofrece más severo aspecto y construcción más robusta la capilla mayor, cubierta por una bóveda de anchas ojivas y partida en dos secciones. Las molduras aboceladas que la adornan y cruzan, suben desde una imposta donde están figurados unos capiteles casi neo-romanos, en los cuales se ven esculpidos los animales alegóricos de los Evangelistas y algunas cabecitas de ángel, mientras que al cruzarse en lo alto de la bóveda dichas molduras forman rosetoncillos á manera de escudos de armas cuyos emblemas no son de ningún noble de la tierra, sino que representan los atributos de la Pasión del Señor.

Comenzó por aquí la obra, aunque los paramentos exteriores de la capilla mayor sean de la misma época que los del resto de la iglesia, que como última construcción ofrece á los pies toda una fachada de cantería, sobre la que se alza la espadaña del campanario.

En el interior no hay monumentos dignos de alta estima ni de valor histórico ó artístico. El retablo principal, de madera dorada, aunque construído en el reinado de Felipe III, es sobrio y elegante en sus líneas arquitectónicas, cuyos recuadros conservan lienzos de escaso valor, y los demás, fuera de uno labrado en piedra (2), aunque pintarrajeado lastimosamente, tampoco despiertan interés. Una lápida empotrada junto al pres-

(1) Los Mendozas dejaron en los edificios civiles y religiosos que fundaron en Guadalajara, en Hita y en otros lugares de la provincia, pruebas ciertas de que ó se servían de alarifes moriscos ó de que tenían predilección por el gusto mudéjar.

(2) Hay uno igual en la iglesia de Fuentes de Brihuega.

biterio, á la mano siniestra, recuerda una fundación benéfica de Pascual de la Torre, y dos que también pertenecen al siglo XVII, guardan la memoria de un familiar del Santo Oficio y de una dama de linaje poco esclarecido.

De la antigua casa señorial nada queda, porque en el siglo último se fundó sobre sus ruínas un caserón al que llaman *Palacio*, porque en él solían residir algunas veces los duques del Infantado, cuando los placeres de la caza ó el gusto de los esparcimientos campestres (que son fáciles en aquellas floridas riberas ó en los alegres prados y sombrías espesuras, que no tienen semejantes por su amenidad en toda la comarca) les llevaban á aquellos sitios. Todavía se ven, á manera de derruída barbacana, y en el ángulo NE. del palacio, los cimientos de antiguo muro, guardador de la casa señorial y aun del paso del vecino puente.

Labróse éste en la segunda mitad del siglo XV, como denota la forma de sus cinco arcos ojivales, de diferente anchura y altura; por tres de ellos se despeñan presurosas las ya abundantes aguas del río, mientras que por el más vecino al pueblo pasaba en otros tiempos la acequia que llevaba la fuerza motriz de las aguas á un molino cuyo asiento ni aun puede señalarse hoy. La fábrica del puente es robusta y sólida, aunque de sillería de arenisca, lo cual, junto con los daños de las crecidas y la disposición en albarda del piso, han hecho necesarias diferentes reparaciones (1).

Una sola ermita, la de la Soledad, queda en pie: se encuentra al salir del puente, á la derecha como se sube al lugar, y no ofrece interés alguno. Memoria queda de otra llamada de la Santa Cruz, que existió al otro lado del pueblo, en dirección SE. Pobre es también, y á más de esto se encuentra hoy á punto de

(1) En una relación de servicios de D. Jerónimo Altamirano, corregidor, superintendente y administrador de rentas de Guadalajara hacia 1651 á 1653, hace notar que se le encargó de la obra de Espinosa sobre Henares, la cual remató en 4.250 ducados, dejándola casi acabada, y añade que hizo repartimiento de dicha suma entre los pueblos de doce leguas en contorno. La relación está impresa y de ella hay un ejemplar en la colección de Salazar, *U*-19.

caer, la picota que se erigió en la plaza, como señal de que era villa por sí, en 1792 (1).

(1) Papeles del archivo municipal. En el mismo año se puso el órgano en la iglesia por el artífice organero Juan Francisco Berdalonga, según dice una nota que precede á un libro de matrimonios del archivo parroquial. También se hizo la fuente en dicho año. El libro de bautismos más antiguo empieza en 19 de Enero de 1528.

RELACIÓN DE RETUERTA

En la villa de Retuerta á treinta dias del mes de nov.re de mil y quinientos y ochenta años, yo Alonso Perez, Escribano desta villa, leí é notifiqué un mandamiento del Ylustre S.or el Licenciado Francisco de Villegas, corregidor de la Ciudad de Guadalajara, é Comisario por su Magestad para esta instruccion é descripcion á los mui magníficos Señores Marcos del Rey, é Juan de Nicolás, Alcaldes ordinarios de la dicha villa; é á Miguel del Castillo, Regidor de la dicha villa, é leido y entendido el dicho mandamiento, é vista la dicha instruccion que de Su Real Magestad embia, la obedescieron, é recibieron como á Carta Real de Su Magestad, y en su cumplimiento del dicho mandamiento, é de lo que por ella se manda, dixeron que son prestos de lo cumplir dentro de diez dias como por el dicho mandamiento es mandado, y la llevaron y entregaron en la dicha Ciudad de Guadalajara en casa de Juan de Medina, Escribano del número de la dicha Ciudad, que se contarán los dichos diez dias desde hoy dia de la notificacion desta, é fueron presentes por testigos Bartolomé de Yrueste y Andrés de Retuerta, vecinos desta villa, y los dichos Señores Alcaldes no firmaron porque no saben. Ante mí Alonso Perez.

E despues delo susodicho en la dicha villa de Retuerta, á cinco dias del mes de Diciembre del dicho año, los muy magníficos Señores Marcos del Rey é Juan de Nicolás, Alcaldes ordinarios de la dicha villa, é Miguel del Castillo é Alonso Sanchez, Regidores de la dicha villa,

nombraron á Juan de Bidia é Lorencio Martinez, vecinos desta villa, personas entendidas, é más curiosas, é suficientes para este efecto que en esta villa á los dichos S.res les paresce haber, é declararon conforme á los capítulos de la dicha instruccion que mandan hacer, á lo qual fueron presentes los dichos Señores Alcaldes é Regidores, é la declaracion se hizo en la forma é manera siguiente:

1. Primeramente les fué preguntado cómo se llama la dicha villa, los quales dixeron que se llama Retuerta, y la causa por que se llama Retuerta nunca lo supieron estos declarantes, ni saben que haya tenido otro nombre más del que al presente tiene.

2. Las casas que en esta dicha villa hay son hasta treinta y cinco casas, y es de hasta veinte y quatro vecinos poco más ó menos, é que nunca tubo número de treinte y seis vecinos arriba, antes se disminuió porque mueren los vecinos, y otros se van della.

3. Este capítulo respondieron ques mui antiguo, é que no hay memoria que se acuerde quién fué el fundador, ni quándo se fundó.

4. En este Capítulo dixeron: que como dicho tienen es villa, y que antiguamente lo fué despues que ellos se acuerdan, y que no tiene voto en cortes, ni habla Ciudad ni villa por ella, ni tiene ninguna aldea más de solamente la dicha villa.

5. En este capítulo respondieron: ques en el Reyno de toledo, y es en el Alcarria que así se nombra.

6. En este capítulo respondieron los dichos que no está en frontera de Reyno alguno, ni es paso ni Aduana, sino questá más de veinte leguas poco más ó menos de la raya del Reyno de Aragon.

7. Respondieron á este Capítulo questa villa no tiene armas ningunas, ni las hay, ni escudero.

8. En este capítulo respondieron questa dicha villa es de la S.ª D.ª Ana de la Cerda, Princesa de Voli é de

Merito (1), y la heredó de su padre el Duque de Franca villa quando murió.

9. En este capítulo respondieron que la Chancilleria es en Valladolid, y van allá los pleitos en grado de apelacion, y desdesta villa á la dicha Chancilleria hay quarenta leguas poco más ó menos.

10. En este capítulo respondieron: que la dicha S.ra de la dicha villa señala cada un año los Alcaldes ordinarios della, y que como dicho tienen, ninguna no tienen aldea, sino ques por sí.

11. Respondieron á este Capítulo que cae en el Arzobispado de toledo, y el Arciprestazgo es de la Ciudad de Guadalajara, y que hasta la Ciudad de toledo hay desdesta villa veinte leguas poco más ó menos, y porque allí es la cabeza del partido.

12. Respondieron á este capítulo que no es casa ninguna de lo quel capítulo dice.

13. Respondieron á este capítulo quel primer lugar de hacia do sala el sol es Yélamos de arriba, y que ay m.ª legua hasta él, y está un poco desbiado á la mano derecha, y no se arrodea cosa alguna, sino por camino derecho.

14. Respondiendo á este capítulo: que hacia el medio está la villa de Valconete, un poco á mano derecha apartado, y estará quarto de legua, y camino derecho.

15. Respondieron á este capítulo quel primer pueblo en derecho desta villa do el sol se pone es Tomellosa, y camino derecho, y hay media legua hasta él.

16. Respondieron á este capítulo que el primer pueblo questá á la parte del norte en derecho desta villa, es la villa de Romancos, y que hay media legua camino derecho hasta ella.

17. Respondieron ques tierra fria y áspera, y no es mui enferma, y es de muchas cuestas, y no es sierra, y tiene muchos montes.

(1) Quieren decir de Éboli y Melito.

18. Respondieron que de leña abunda es medianamente, y tiene la leña de unos montecillos que tiene, y olibares, y viñas, y que caza no es tierra de mucha caza, sino de mui poca, y es como Zorras, Conejos, y liebres, perdices; y otras animalias no hay sino son raposas; hay nogales y olibares, y algunos árboles de fruta, que son pocos.

19. Respondieron: Que están las sierras primeras que hay desta villa como hasta once leguas, y no está en serrania como dho. tienen, y caen las sierras desta villa hacia el norte y al puniente.

20. Respondieron que por la dicha villa no pasa rio ninguno, sino un arroyo pequeño, y el rio que más cercano está del pueblo es tajuñia que pasa desta villa por el término de tomellosa media legua, y está al primero del sol.

21. Respondieron á este capítulo que bien abunda tiene el agua, y es del arroyo suso dicho que por ella pasa y fuentes que hay en la dha. villa, y que en el dicho arroyo tiene un molino á el qual se provee la dicha villa de su molienda.

22. Respondieron á este capítulo que como dho. tienen es tierra de poco pasto, é no tiene dehesas ni Bosques, ni Cotos de Caza, ni pesca.

23. Respondieron á este Capítulo ques tierra de poca labranza, y siembra que lo más que en ella se coge son olibas, y vino, y Zumaque, é que ganado no se cria, si mui poco, é que sal no la tienen, é que se aperciben della de las Salinas questán desta villa once leguas poco más ó menos.

24. Respondieron que no hay cosa de lo en el Capítulo contenido.

25. Respondieron que están mui lejos de la mar, y no hay cosa de lo en el capítulo contenido.

26. Respondieron que no hay cosa de lo en el capítulo contenido.

27. Respondieron que no lo hay lo en el dicho Capítulo contenido.

28. Respondieron questa villa está en un valle ques pequeño, é questá en parte vaja y no está cercado de ninguna cerca ni muralla.

29. Respondieron á este Capítulo que no hay fortalezas, ni fuerzas ningunas en la dicha villa ni en su término.

30. Respondieron que las casas son pequeñas de dos suelos algunas, y algunas de tres, y que los edificios de questán edificadas son de piedra, y varro, y yeso y madera, y teja.

31. Respondieron que no lo hay lo que el Capítulo dice.

32. Respondieron quen la dha. villa ni en esta tierra no hay cosa de lo en el capítulo contenido.

33. Respondieron que no hay cosa de lo en el Capítulo contenido.

34. Respondieron á este capítulo que no hay tales solares como en el Capítulo se dice.

35. Respondieron que en trabajar y labrar sus heredades viviendo con harto trabajo, y que no tienen grangerias ningunas más de que algunos vez.os hacen carbon.

36. Respondieron á este capítulo que la Justicia ordinaria que hay en la dicha villa, como dicho tienen, las pone el S.or ó S.ra de la dicha villa.

37. Respondieron ques de mui poco término la dicha villa, é que no tienen prebillejo ninguno salbo uno que la moneda forera no la pasan, por prebillegio que tienen concedido por la Reina d.ª Juana, lo qual se remiten al dicho prebillegio que se le concedió á la dicha villa de lo qual se acuerda el dicho Juan de Vidia, é que otros privillegios y franquezas no los tienen.

38. Que no ay cosa de lo que en el dho. capítulo se contiene, y no hay sino la Iglesia pequeña que la dicha villa tiene, ques la abocacion de S.or Santo Domingo.

39. Respondieron que no hay cosa alguna de lo quel Capítulo dice.

40. Respondieron que no tiene hermita ni devocionario más de una hermita que se dice S.or S.n Roque, é que de lo demás que en el Capítulo se contiene no lo hay.

41. Respondieron que las fiestas y devociones que guarda la dicha villa demás de las que la Iglesia manda guardar son Santo Domingo, S.n Sebastian y S.n Roque, y la visitacion de nuestra S.a del mes de Julio, é otras cosas que de notar sean no las a habido ni hay.

42. Respondieron que no hay cosa alguna de lo que en el dicho Capítulo se dice.

43. Respondieron que no hay despoblados ningunos ni otra cosa de lo que el capítulo dice.

44. Respondieron que, como dicho tienen, no hay cosas que sean de memoria, segun en el Capítulo se dice, en la dicha villa ni en su término.

45. E ansí acabaron de declarar los dichos capítulos los dichos Juan de Vidia el viejo, el qual dixo ser de edad de ochenta y cinco a.s poco más ó menos, é no firmaron porque no saben, ni los dichos S.res Alcaldes ni Regidores: firmaron dos testigos que estubieron presentes á oir leer esta declaracion, que son Lorenzo Martinez el viejo é Juan Delgado, Sacristan de la dicha villa; por testigos por los suso dichos S.res Alcaldes, Juan Delgado. Por testigo por los dichos declarantes, Lorenzo Martinez.

47. Ansimismo declararon que en el Capítulo quarenta y uno se tiene por devocion de guardar las fiestas en el Capítulo contenidas á Santo Domingo por ser avocacion de la Iglesia desta villa, y á S.n Sebastián y S.n Roque porque se prometió en tiempos pasados por pestilencia que vino á la dha. villa; é la visitacion de nuestra S.a de Julio se prometió en tiempos pasados por pestilencia, digo porque se apedreaba el término, y por estas razones lo guardan los dichos dias de las dhas.

fiestas, y por los dichos declarantes lo tornaron á firmar los dichos testigos de sus nombres. Ju.º Delgado. Lorenzo Martinez. E los dichos S.res Alcaldes aprobaron la dicha declaracion de los suso dichos en tanto quanto ha lugar de derecho, é para su validacion dixeron que interponian, é interpusieron su autoridad, y decreto judicial, y ordinario para que valga, y haga fee en juicio y fuera dél, é no firmaron como dicho es porque no saben, siendo testigos los dichos, é lo firmó el dicho Juan Delgado por los dichos S.res Por testigo, Juan Delgado. E yo el dicho Alonso Perez, Escribano con aprobacion de los S.res del Consejo de S. M. é público desta villa de Retuerta á merced de la M. Ytt.e S.a D.a Ana de la Cerda, Princesa de Melito é S.a desta villa é tierra, que fuí presente á todo lo susodho. en uno con los dichos S.res é declarantes, é lo signé de mi signo. Alonso Pérez, Escribano. Sin dros. hasta que se sepa si los ha de pagar el Concejo.

AUMENTOS

La pobreza del terreno y la estrechura del término que tuvo Retuerta, fueron la causa principal de no haber nunca crecido su vecindario, aún más que las pestilencias que en varios tiempos le afligieron, como á tantos otros pueblos de Castilla, y aun del resto de España. Se declara en la relación que en la época en que fué escrita había unos veinticuatro vecinos, y que en las anteriores nunca llegaron al número de treinta y seis. No porque agobiaran al vecindario las exigencias de sus señores los príncipes de Eboli y más tarde los marqueses de Algecilla, también de la casa á que aquéllos pertenecían, cayó en continuo desmedro aquel vecindario; pero tan á menos vino y tan triste vida tuvo en los tiempos sucesivos, que al fin fué menester que la administración pública acordase, como medida justa, la despoblación de Retuerta.

En efecto: en 1787 se enteró el intendente de Guadalajara de que dicha villa, propia del marquesado de Algecilla, estaba despoblada, quedando sólo en ella algunas viudas, las cuales no se cuidaban de la administración de los propios del pueblo, ni de su jurisdicción civil, ni de nada tocante al orden administrativo. Sabido esto por el Consejo, ordenó á dicha autoridad que formase el obligado expediente, en el que informaron los alcaldes de Balconete, previas ciertas diligencias de previsión, como el recoger el archivo. A 22 de Octubre comenzaron la información, y según resultó quedaba como único vecino Salvador Carralero y la viuda del último alcalde (1), atribuyéndose la despoblación á que en el año último habían muerto los tres vecinos que quedaban, no pasando de cinco los que había en los años anteriores, y siendo el Carralero pobre de solemnidad (2). El estado de la iglesia era tal, que apenas se po-

(1) Había muerto este alcalde en la cárcel de Guadalajara, donde estaba no se sabe por qué.

(2) Se advierte en este informe como causa de despoblación, que el pueblo estaba en la vega, y que por rodearle muchas aguas era notoriamente enfermizo.

día entrar en ella, y hacía mayor la pobreza del archivo del concejo la circunstancia de estar muy desordenados sus papeles (1).

El fiscal del Consejo no se atrevió á proponer que se declarase legalmente la despoblación, antes propuso que se pidiese al duque del Infantado, como marqués de Algecilla y la persona á quien más interesaba el asunto, que procurase los medios de repoblar el lugar. Mas, ó no los encontró, ó no se cuidó de buscarlos, por lo que se anejó la villa extincta á la de Balconete, que quedó encargada de arrendar y recaudar los propios de Retuerta, así como de pagar los tributos correspondientes. Y de esta manera pasó á las obscuridades de la historia un lugar cuyos hechos no alumbró jamás la historia misma (2).

(1) Al fin se pasó á Balconete el archivo, y allí lo reconocieron y arreglaron un poco en 1788.

(2) Constan estas noticias en el expediente sobre despoblación de Retuerta, que existe en el Archivo general de Alcalá, Propios y Arbitrios, legajo 38. En las relaciones que suelen llamarse del Cardenal Lorenzana, y cuyo resumen en tres tomos se guarda hoy en la Biblioteca provincial de Toledo, se dice que en la época en que se formaron dichas relaciones, hacia 1787 ó poco antes, quedaban en Retuerta sólo seis vecinos, pobres y alcanzados.

RELACIÓN DE PAREJA

En la Villa de Pareja á catorce dias del mes de Noviembre del año de Nuestro Señor de mil é quinientos e ochenta años, este dia ante los Señores Francisco Crespo y Andrés Martinez, Alcaldes ordinarios de la dicha Villa, por ante mí el Escribano é testigos, fué presentado un mandamiento del Yll.e Señor el Licenciado Francisco de Villegas, Corregidor en la Ciudad de Guadalajara y su tierra por Su Magestad, firmado de su nombre, y refrendado de Juan de Medina Escribano, y con ella la instruccion y memoria de las relaciones que se han de hacer y enviar á Su Magestad para la declaracion é historia de los pueblos despaña, segun que todo ello por el mandamiento ó instruccion más largamente parece, cuyo tenor, lo uno tras lo otro, es lo siguiente.

El Licenciado Francisco do Villegas, Corregidor en la Ciudad de Guadalajara, su tierra, por su Magestad, á vos los Concejos, Villas y lugares que do yuso fuéreis nombrados, sabed: que su Magestad Real, en el año de quinientos y setenta y cinco, imbió una su Real Cédula al Corregidor de la dicha Ciudad mi antecesor, é otra á mí dirigida, formadas de su Real nombre, y agora nuevamente de más dellas, se me ha imbiado una instruccion de pueblos y lugares para que imbie á ellos, que en ella se contiene para hacer la descripcion que su Magestad pretende y manda hacer de los pueblos destos Reinos, su tenor de los cuales dichas Cédulas, Instruc-

cion postrera, y agora nuevamente se me ha imbiado, es el siguiente.

(Aquí inserta el interrogatorio.)

Y ansí presentados los dichos Señores Alcaldes, dixeron que estaban prestos de cumplir lo que por la Cédula Real de su Magestad se les manda, la qual obedecieron con el acatamiento debido, y cumpliéndola habido su acuerdo, dixeron aquéllos han buscado las personas de más habilidad que á su parecer ay en esta Villa, que son el Licenciado Martinez, Clérigo, Cura de hontanillas, é Juan Crespo el viejo, á los cuales encargaron que con toda diligencia é cuidado vean la dicha instruccion que les es embiada para la dicha descripcion, é hagan la dicha descripcion con toda la mayor brevedad que pudieren, pues en ello harán servicio á su Magestád, los quales habiéndolo visto por ante mí Pedro Santero, Escribano, hicieron é respondieron á la dicha instruccion, á cada capítulo della lo siguiente:

1. Al primer capítulo que les fué leido, responden y declaran, questa Villa se intitula y tiene por nombre la Villa de Pareja, desde todo tiempo que hay memoria de hombre, y por Escripturas que tengan y tienen en el arca y archivo que el Concejo tiene en conservacion de las cosas que se requieren ser guardadas, la causa por que se intituló llamarse Pareja, no hay memoria de do procedió (1).

2. Al segundo capítulo responden y declaran, que en esta Villa al presente se averigua haber setecientas casas, poco más ó menos, y ay vecinos setecientos; averíguase por verdad no haber habido más vecinos que

(1) Apenas hay papel alguno anterior á este siglo en el archivo de la villa, lo cual causa la pobreza de datos que he de exponer acerca de ella. Ni aun el arca queda, según se me dice.

los que al presente ay, y en todo el tiempo que ay memoria de hombres, no ha habido más vecindad que agora; la causa de que se ha ido acrescentando, se declara, que desde el año de mil é quinientos y siete no ha habido mortandad, y ansí ha sido nuestro Señor servido de aumentar la gente (1).

3. Al tercero capítulo se responde y declara, questa dicha Villa es tan antigua, que no hay memoria, ni por escripturas, lo halle quién fué el fundador, ni cuándo le ganó de Moros.

4. Al cuarto capítulo se responde y declara, ques Villa todo el tiempo que ay memoria de hombres, el tiempo no se declara por no saberse; no tiene voto en Cortes, habla Cuenca por ella, tiene cuatro Aldeas que se llaman Casa-sana, Tabladillo, Hontanillas y Alique, están sujetas á la jurisdiccion desta Villa, Chillaron era aldea desta Villa, de diez años á esta parte se ha hecho Villa; tienen todas cuatro Aldeas, ciento é cincuenta Vecinos poco más ó menos, está sita en el Reyno de Toledo, está junto al Infantazgo y junto al Alcarria (2).

(1) Es verdaderamente notable el decrecimiento de población que hoy manifiesta, no obstante haberse extendido mucho el cultivo. Larruga (tomo XVIII de sus *Memorias políticas y económicas*) dice que Pareja tenía en la época en que escribió su obra tan sólo 230 vecinos, y que era muy importante el cultivo del alazor á que se dedicaban.

(2) De Chillarón no existe relación, por lo que diré aquí que desde muy antiguo fué aldea de Pareja. En el archivo de la catedral de Cuenca he visto original en pergamino una carta de Mateo, obispo de Burgos y antes de Cuenca, dando al cabildo de esta ciudad, entre otros bienes adquiridos por su dinero, «las casas de Chillaron, aldea de Pareja que fueron de Martin abbat,» á no ser que por cierto precio las adquirieran los criados del obispo Pero Pérez ó Domingo Rabe: el precio era el de doscientos mezcales que D. Mateo había dado por las casas.—Burgos 3 de los idus de Marzo de 1238.

En el siglo XVII sostuvo pleito Pareja contra su aldea, porque ésta pretendía que tenía con aquélla términos comunes, lo cual negaba Pareja. El pleito nació en el siglo XVI, y hay un impreso jurídico que se refiere á él.

5. Al quinto capítulo se declara é responde, questa Villa está sita en el Reino de Toledo, entre la Alcarria y la Serrania de Cuenca.

6. Al sexto se responde que está apartado quince leguas de la raya de Aragon.

7. Al sétimo capítulo, que en las casas de Ayuntamiento ay un Escudo de armas imperiales del Emperador D. Carlos (1).

8. Al octavo capítulo se declara é responde, questa Villa é sus Aldeas tienen por su Señor al Obispo de Cuenca é que es del Obispo.

9. Al noveno capítulo, se declara é responde questa Villa está en el distrito de la Real Chancilleria de Granada, y á la dicha Chancilleria van con las apelaciones; ay sesenta y siete leguas de esta Villa hasta Granada.

10. Al décimo capítulo se responde y declara, questa Villa tiene la jurisdiccion por sí, é tiene la primera instancia, é suele tener Alcalde mayor, á quien van con las apelaciones en los casos que há lugar.

11. A los once capítulos se responde, questa Villa está en el Obispado de Cuenca, y es cabeza de Arciprestazgo, é las leguas que ay son hasta la catedral de Cuenca doce, y reside en esta Villa el Arcipreste.

13. A los trece capítulos se responde y declara, quel primero lugar en derecho hacia do sale el sol, se llama la Villa de Escamilla, que da á la mano derecha como sale el sol, en este mes, á los primeros de Diciembre; ay una legua ordinaria por camino derecho.

14. Al catorce capítulo se declara y responde, que el primero pueblo questá en derecho del mediodia la Villa de Córcoles, en este mes qne se hace la rèlacion; ay una legua por camino derecho, grande.

15. A los quince capítulos se responde y declara, que al tiempo que se hace esta relacion, es el primero

(1) No se conserva.

lugar hacia donde se pone el sol la Villa de Auñon, y que ay dos grandes leguas, y que va derecho á poniente del sol.

16. A los diez y seis capítulos se responde y declara, quel primero lugar hacia el Norte se llama Alique, Aldea desta Villa; ay media legua en derecho.

17. A los diez y siete capítulos se responde y declara, questa Villa está sita en tierra que participa lo que alcanzan á vegas, tierra cálida, é lo que participa de los altos, es tierra fria, é ques mediado en salud, y que tiene montes en tierra áspera de cuestas, y parte de el año.

18. A los diez y ocho capítulos se responde y declara, ques Villa falta de leña, y que la más parte de leña que se proveen de los sarmientos de las viñas y de las ramas que cortan de las olivas, y que los montes son de robles y encinas; ques tierra que no se crian animales salbagines, é que de otras cazas, perdices, conejos é liebres, ay muy pocas por estar la tierra muy labrada y ser poco el término.

19. A los diez y nueve capítulos no se responde.

20. A los veinte capítulos se declara é responde, quel Rio que llaman Tajo, pasa por la linde del término, es rio principal, é tiene una puente que se dice la Puente Pareja; no ay ribera que tenga huertas, no tiene otros barcos en el término, críanse en él peces y truchas.

21. Al veinte y uno capítulos, se responde queste pueblo es abundoso de aguas dulces y salobres, y destas beben de las dulces, que son de un arroyo que pasa á cerca desta Villa, é muele esta Villa en sus rios pequeños que ay cuando ay agua en ellos, y cuando falta van a tajo moliendas forasteras.

22. A los veinte y dos capítulos se responde que por ser tierra angosta, no hay pastos ni dehesas señaladas.

23. A los veinte y tres capítulos se declara, ques tierra donde se coge poco pan, e lo más que en esta tierra sustenta la gente es vino, y aceite, y algunos frutos; la sal se trae de lexos, ques de Almallar e Saheciles, y ordinariamente vale una fanega de sal nueve reales; provéese ordinariamente de pan e trigo de tierra de Huete y de la Mancha por ser poca la cogida.

24. A los veinte y cuatro se responde que no hay minas de lo quel capítulo dice.

25. A los veinte y cinco capítulos se responde que hasta la mar ay desta Villa, lo más cerca ques el Grao de Valencia, que ay cuarenta y cinco leguas.

26. A los veinte y seis se responde que no ay puertos, ni lo que el capítulo dice.

27. A los veinte y siete se responde que no ay en esta Villa ninguna cosa, tocante al capítulo.

28. A los veinte y ocho capítulos se responde questa Villa de Pareja está situada en mediado sitio, ni es Sierra ni llano, y medio está cercado de murallas de yeso, tapia y piedra.

29. A los veinte y nueve capítulos se responde que la Villa de Pareja tiene una fortaleza con dos torres, una redonda, otra cuadrada (1); están en dos esquinas, y son las dichas torres y murallas de la dicha fortaleza, parte dellas de canteria, y parte de muralla de yeso, y piedra y tapia; ay ansimismo otra fortaleza, media legua de aquí en el lugar de Casasana, jurisdiccion de esta Villa, que no tiene sino las principales paredes de afuera.

30. A los treinta capítulos se responde que las casas y edificios de esta Villa, comunmente son y están edifi-

(1) Cuando se hizo en el siglo XVIII la casa-palacio de los obispos, que aún está en pie, aunque malbaratada, se respetó la torre cuadrada, que luego mencionaré; pero quedó fuera de la construcción la torre redonda entre el pueblo y la casa-palacio. Se ha derrumbado hace pocos años.

cadas la mayor parte de yeso e piedra, que lo ay en el dicho pueblo.

31. A los treinta y uno no se responde, que no ay nada de lo en él contenido.

32. A los treinta y dos capítulos se responde que no ay qué responder.

33. A los treinta y tres capítulos se dice e responde que en nuestros tiempos salió un hernando de buendia, natural de esta Villa, que en armas se señaló, y en los Reynos de Ungria hizo tales hechos siendo soldado, que ganó mucha honra e fama, tanto que por el Serenísimo Rey D. Fernandó, Rey de Romanos y siempre Augusto de Xermania, Ungria, Bohemia, de Almacia (por Dalmacia), Croacia, Sclavonia, Rey, Infante de las Españas, Archiduque de Austria y de otros muchos Señorios, le concedió un privilegio, loándole de nobleza, y esforzado, y valiente; entre otras muchas cosas que hizo, estando en el campo cortó el brazo derecho á un turco que traia un estandarte en la batalla, e hizo otras muchas cosas, señalándose fuerte, valiente y animoso, por lo qual le concedió privilegio, para él y á sus hijos, sucesores, para que sean por tales tenidos en todos los Reynos, e le puso insinias de armas, ques un escudo blanco e plateado, y los estremos colorados, en el qual están pintadas cuatro cabezas de turcos, y en el mismo escudo un brazo derecho cortado que tiene un estandarte (1).

34. A los treinta y cuatro capítulos se responde que ordinariamente en este pueblo son labradores y viven dello.

35. A los treinta y cinco se responde lo en el capítulo antes deste.

36. A las treinta y seis preguntas responde que en

(1) Ni en el pueblo ni en la iglesia queda memoria de este soldado valeroso, ni tampoco de su escudo, que he buscado cuidadosamente.

esta Villa ay y a habido Juez Eclesiástico y Vicario, y ay Alcaldes ordinarios y Alcalde mayor, las cuales justicias pone el Obispo de Cuenca, los Alcaldes ordinarios á nombramiento del pueblo, confirma el Señor, e Regidores, y Escribanos, y Alguacil, y Procurador y Alcalde de la Hermandad los pone el Ayuntamiento por preminencia y uso y costumbre que tiene, y para esto tiene la Villa Provision Real para ello.

37. A las treinta y siete preguntas se responde que para la poblacion de la Villa, y Aldeas en ella inclusas, tiene pocos términos, porque en el dicho término ay partes y cerros sin frutos, y por ser ruin tierra tienen privilegio y esencion, por merced que hizo el Rey Don Sancho Quinto (1), á ruego del Obispo de Cuenca, D. Gonzalo, acerca que los Vecinos de esta Villa y sus términos, no paguen portazgo, ni peaje en todos los Reynos de su Magestad y Señorios, ecepto en Sevilla, Toledo e Murcia, está confirmado de los Reyes pasados de gloriosa memoria, y de su Magestad el Rey D. Felipe nuestro Señor. Tiene ansimismo esta Villa, carta executoria sacada en contraditorio juicio con los Prelados, Señores que han sido de la dicha Villa, letigada en la Chancilleria Real de Granada acerca que los Alcaldes Ordinarios, de la dicha Villa de Pareja, tienen e oyen todas las causas civiles y criminales, altas y vajas de la dicha Villa, y su jurisdicion, sin poder entremeterse a oylas los Alcaldes mayores, y por la dicha Executoria consta haberse quitado otras impusiciones que los Obispos de Cuenca, Señores de la dicha Villa, llebaban de sus vasallos (2).

38. A la treinta y ocho se responde que ay Cura, y..... dos beneficiados..... y tres prestameras.

39. A los treinta y nueve capítulos se responde que en esta Villa ay un espital mui antiguo de tiempo inme-

(1) Fué el IV, como luego se verá.
(2) Se ha perdido esta carta ejecutoria.

morial para los pobres, que lo sustenta el Cabildo de Nuestra Señora de la Asuncion, que personas particulares lo han dotado y mandado parte de sus bienes para el dicho sustento, de donde proceden otras muchas limosnas á pobres, ansí de darles sustento como ropas para vestirse.

40. A los cuarenta capítulos se responde que en la Parroquial de esta Villa ay muchas reliquias de Santos, entre las cuales ay reliquias de..... y un dedo de San Blas.

41. Tiene estramuros una hermita que se dice Nuestra Señora del Remedio, de muy gran devocion, y bien reparada; tiene un humilladero que se llama de la Quinta angustia; otra hermita de Sr. San Lázaro: otro humilladero con un Crucifixo en medio, otra hermita que llaman de los Bienaventurados San Sebastian y Fabian, y otra de Santa Lucia, y otra de Santa Agueda, otra de Santa Quiteria, otra hermita que llama de Santa Ana, otra de San Miguel, otra del Sr. San Gil, y otra de Nuestra Señora de las Nieves, otra del Sr. Santiago, otra estramuros del Sr. San Juan Baptista, las quales dichas hermitas están mui bien reparadas, y algunas dellas dotadas; son las más dellas mui antiguas y de grande devocion, donde se arguie y se colige la gran cristiandad y devocion que siempre ha habido en los Vecinos desta Villa; tiene la dicha Villa devocion con los Bienaventurados San Simon y Judas Apóstoles, y los tiene por sus Patrones y Abogados, y ase oido decir á los antiguos que fué milagrosamente tomada la dicha devocion, porque en tiempo de peste general desta Villa, tomaron por devocion de celebrar la fiesta del Santo, que nuestro Señor les inspirase, y para ello hicieron doce velas de cera, y en cada una pusieron el nombre de un Apóstol, e las pusieron encendidas delante el Santísimo Sacramento, proponiendo que la última vela que de ellas quedase viva, que todas eran de un peso y pábilo, fuese visto ser aquélla la devocion que habian de tomar, para celebrar

y dar caridad en ella perpetuamente, y ansí las dos últimas velas que quedaron fueron las de San Simon y Judas, y estós Santos se celebran perpetuamente, y oy en dia se hace la dicha fiesta dando y repartiendo doce reses vacunas en caridad á los Vecinos de la dicha Villa y pobres forasteros; ansí mismo se celebran las fiestas del Sr. San Gil, y Santa Ana y Santa Agueda, y tomada la dicha devocion, cesó la dicha peste.

41. A los cuarenta y uno se responde que se guardan las fiestas que por la Santa Madre Iglesia manda.

42. A los cuarenta y dos se responde que no ay ninguno.

43. A los cuarenta y tres capítulos se responde que ay en este término ciertos sitios antiguos, que se entiende en ellos haber habido pueblos, aunque pequeños, pero que ya no ay más de cimiento viejo, como son Casares de Parejuela, y Santa Quiteria y San Gil, y en ellos no ay términos ni dezmeria por sí todo es un término y una dezmeria.

44. A los cuarenta y cuatro capítulos se responde que no tienen que responder más de lo que tienen declarado.

Las cuales dichas relaciones se hicieron en la dicha Villa de Pareja en diez y seis dias del mes de noviembre del año de mil e quinientos e ochenta años por los Señores el Licenciado Martinez, Clerigo, Cura de Hontanillas, e Juan Crespo el Viejo, Vecinos y naturales desta dicha Villa, e lo firmaron de sus nombres.=El Licenciado Martinez.=Juan Crespo.=E yo Pedro Santero, Vecino de la dicha Villa de Pareja, Escribano de S. M., y público de la dicha Villa de Pareja, que presente fuí en uno con los dichos Señores Diputados, e nombrados para la dicha descripcion, e porque ansí lo declararon lo firmo de mi nombre.=Pedro Santero, Escribano.=El Licenciado Martinez.=Juan Crespo.

E yo el sobre dicho Pedro Santero, Vecino de la dicha

Villa de Pareja, Escribano de la Magestad Real é público de la Villa de Pareja, que presente fuí en uno con los dichos Señores Diputados á la dicha descripcion, y mandado de los dichos Señores Alcaldes, la fice escrivir, en fee de lo cual fice aquí este mi signo; á tal, en testimonio de verdad.=Pedro Santero, Escribano.

AUMENTOS

La investigación de los orígenes de las poblaciones es la primera á la vez que la más ardua tarea que se ofrece al historiador. Aun de aquéllas que, apenas nacidas, alcanzaron renombre é importancia, es difícil averiguar los primitivos tiempos, sin que de esta ley constante estén libres ciudades como Atenas, Roma y Sevilla. Más si se trata de lugares de poco interés histórico ó de vecindario jamás crecido, aquella dificultad es casi insuperable, no sólo por la falta de documentos, sino también por las mudanzas á que han estado sujetos sus propios nombres.

Así se advertirá en esta obra y así se advierte al punto en lo que toca á los orígenes de nombre, porque ni aun su etimología, con aparecer llana y corriente, resuelve las dudas que á poco que se examine ofrece (1).

Si el estudio de los documentos alumbra poco en esto las obscuridades de la historia, tampoco hay restos arqueológicos que suplan aquella falta. Destruyólos el tiempo, aun en aquellos lugares donde se sospecha que hubo población en épocas remotas; y si algún vestigio encontramos que pueda enardecer presunciones vagas é incompletas, la fría crítica, regulada por la prudencia, pone coto á todo género de suposiciones.

En un antiguo libro de privilegios de la iglesia catedral de Sigüenza he hallado el primer documento que nos habla de Pareja. Es una carta de donación de *Paradeja*, aldea de Huete, hecha por Alfonso VII el Emperador, juntamente con su mujer

(1) El nombre de este pueblo ¿viene de *parelia*, voz de la baja latinidad? Por el contrario, ¿tiene un origen oriental? No tengo afición ni autoridad alguna para resolver estas cuestiones etimológicas que, como advertirá el lector, toco someramente; pero sí creo oportuno advertir que en el documento más antiguo que menciono se emplea el nombre de Paradeja para designar esta población, y que las palabras *paradisus*, latina; *paradeisos*, griega; *paradeça*, sánscrita, y *firdaus*, árabe, tienen notoria semejanza eufónica y significado idéntico, correspondiendo á las nuestras de huerto ó jardín.

Doña Rica y sus hijos Sancho y Fernando, á la iglesia de Sigüenza y á su obispo D. Pedro (1). El nombre de Paradeja hace sospechar si se trata de otro pueblo, no menos que el aparecer después, según veremos, unida á la mitra de Cuenca; pero desvanece en gran manera tal sospecha la circunstancia de que, transcrita en el siglo XIII la donación al libro mencionado, lleva como epígrafe estas palabras: «Donatio de pareia aldea de obte,» las cuales claramente parecen demostrar que se trataba de Pareja.

Pero ó no se consumó la donación, ó por trueque ú otras circunstancias volvió Pareja á la corona, puesto que cuarenta y dos años más tarde, otro monarca de Castilla, Alfonso VIII el Noble, hizo perpetua y ya no revocada merced (2) de ella al

(1) He aquí la parte principal de este documento: «Fatio cartam donationis ꝛ textum firmitatis de illa uilla que uocatur paradega. dono et concedo uobis ipsam uillam cum montibus et fontibus. cum pratis et pascuis, cum ingressibus et regressibus ꝛ cum omnibus suis directuris. terminis ꝛ pertinentiis ꝛ cum omnibus suis exitibus. Et hoc facio uobis. ut ab hac die habeatis et possideatis. uos et omnes successores uestri jure hereditario in perpetuum..... Facta carta in Toleto decimo kalendarum aprilis. Era M.C.LXXXX.IIII» (año 1156). Suscríbenla el rey, sus hijos, Juan, arzobispo de Toledo, y diez y ocho obispos y magnates y además Adriano, notario del rey.

(2) Figura copia de esta nueva donación entre los documentos que sacó por comisión de Real orden en los archivos de Cuenca por el año de 1750 el Sr. D. Ascensio Morales, quien dice que el original se conserva al folio 3.° de un libro encuadernado del archivo de la catedral y que lleva este título: *Estatutos originales de la Santa Iglesia de Cuenca.* Las copias del Sr. Morales están hoy en la sala de manuscritos de la Biblioteca Nacional, *DD*-90. Lo que más importa conocer de la donación de Pareja hecha á San Julián es lo que sigue: «Concedo itaque vobis ꝛ confirmo pareja cum suis aldeis scilicet cum parejola ꝛ chillaron ꝛ aliter (quizá el original quiso decir Alique ó Aliquer) et tres fontanelas et tabladiela et aldea domini vitalis..... Fasta carta apud Burgis era M.DDXXXVI in idibus Aprilis» (año de 1198). En algunos otros papeles se dice que fué un año más tarde, pero es error, pues he comprobado la cita con el *Liber privilegiorum* ó *Estatutos* que cita D. Ascensio y que existe en el archivo de la catedral.

obispo de Cuenca San Julián, juntamente con otras aldeas y posesiones de las cercanías, como son Parejuela, Chillarón, Hontanillas, Tabladillo y alguna otra, siendo de notar que aun en esta época próxima á la reconquista de la comarca estaba ya muy poblada y que existían casi los mismos pueblos que hoy permanecen (1). Se cree que pronto fué atribuída la donación á la dignidad episcopal, separándola en alguna manera de los bienes propios de la iglesia de Cuenca y dándola el carácter de patrimonio del prelado (2), aunque no siempre de un modo absoluto.

Lo indudable es que los obispos tuvieron siempre particular afecto á su villa de Pareja, y que alguna vez, andando en compañía de los reyes, los hospedaron en ella. Así se explica que el mismo Alfonso VIII parase allí en 1214, como se comprueba por su privilegio de dicho año, concediendo al obispo D. García el castillo de Paracuellos y otras heredades (3). No menos ciertamente consta la estancia en Pareja de varios obispos conquenses durante los siglos medios. En ella, el 10 de las Kalendas de Julio de 1264, el obispo D. Pedro dió un curioso documento sobre observancia de las constituciones del cabildo catedral (4).

(1) Salvo la aldea de Don Vital, que no sé á qué punto referirla, y Parejuela, que ya no existe, si es que jamás fué otra cosa que un caserío, como lo es hoy.

(2) El P. Bartolomé Alcázar, en su *Vida de San Julián*, dice, no sin referirse á la donación hecha por Alfonso VIII y que vió en el libro de Estatutos ó privilegios de la iglesia de Cuenca: «Parexa es hoy de la cámara del Señor Obispo y de su dignidad Episcopal, con dos ó tres lugarexos circunvezinos, donde tiene tambien la jurisdiccion temporal con su Alcaydia; y siendo inmemorial esta agregacion de Parexa en lo temporal á la Dignidad Episcopal, es de creer que la hiziese San Julian en un principio.» El P. Alcázar confirma que la merced real se hizo en 11 de Abril de 1198.

(3) Documentos transcritos por D. Ascensio Morales. Está fechado «apud Parejam era M.DDLII, xxi die Novembris,» en el año tercero, añade, de la derrota del Miramamolín en las Navas de Tolosa.

(4) Papeles del Sr. Morales. El nombre que se da en éste como en otros latinos de la edad media es el de *Parelia*. En una donación que el arcediano de Huete hizo al monasterio de Monsalud en 1177,

Del amor de los reyes de Castilla á los prelados de Cuenca, señores de Pareja, lograron los vecinos notables mercedes. Así D. Alfonso en Valladolid, en 7 de Octubre de 1255, daba un privilegio concediendo que los del lugar hiciesen una feria en cada año, que comenzase «quince dias antes de cinquesma,» ordenando además que cuantos acudiesen á ella para vender ó cobrar, fuesen cristianos, moros ó judíos, pudiesen ir por todas partes sanos y seguros, sin que nadie les hiciese fuerza ni quebranto, so pena de mil maravedís para la cámara regia é igual suma para la iglesia y obispo de Cuenca (1).

A ruegos del obispo D. Gonzalo dió el rey D. Sancho IV un privilegio en que, para hacer bien y merced á los hombres de

por lo cual le hacía merced de la inmediata aldea de Córcoles, se señalan sus términos, que tocaban por un lado con los de «Parielia.» El P. Cartes copia este documento, pág. 105 de su *Historia de Nuestra Señora de Monsalud.*

Porreño, citado por el Sr. Muñoz en sus *Noticias de los obispos de Cuenca*, menciona hasta catorce de éstos que tuvieron residencia temporal en Pareja, pero no los cita todos. Yo puedo recordar los documentos siguientes del archivo de la catedral, que amplían aquel catálogo:

Carta en pergamino en que D. Juan, primer obispo de la diócesis, haciendo varias mercedes y donaciones al cabildo. «Data carta in paregia,» 10 de las Kalendas de Febrero, era de 1233.

Confirmación de D. Gonzalo, obispo de Cuenca, del molino de Yemeda, que había donado al cabildo su antecesor D. Odón. «En Pareja, nuestro lugar,» 15 de Junio, era 1380.

Carta en que el obispo D. Bernardo dona al cabildo las dos tercias de los diezmos personales y otras rentas. En Pareja, 8 de Noviembre, era 1408.

Merced, en latín, del obispo D. Pascual sobre sepulturas de los canónigos en las capillas de la catedral. En «Parelia» 27 de Septiembre, año 1308.

Otra, en latín, del obispo D. Pedro sobre ordenación de los canónigos, en «Parelia» 10 de las Kalendas de Julio, año 1264.

Pudiera citar más documentos episcopales fechados en Pareja. Mártir Rizo inserta uno del obispo D. Rodrigo, en el mismo lugar, 17 de Marzo, era 1298.

(1) Libro de estatutos ó privilegios de la catedral de Cuenca, folio XVI vuelto.

Pareja, vasallos de aquél, les eximía y quitaba de pagar portazgos y otro derecho alguno en todos sus reinos y señoríos, mandando que anduviesen salvos y seguros por todas partes, así como sus bestias y cuantas mercaderías llevasen, no sacando del reino cosas vedadas, y prohibiendo á los oficiales reales ó de cualquier otra clase que los multasen, cogiesen prendas ó causasen molestia y vejamen, bajo las graves penas que establece (1).

De los apuntamientos de D. Ascensio Morales, á que me refiero en este trabajo, resulta que en 1344, en la mañana del 11 de Febrero, estando en Pareja el obispo D. Bernardo, se publicaron desde el coro de la iglesia las constituciones sinodales hechas por mandato del mismo obispo. Presumo que también el sínodo convocado al efecto se celebró en Pareja, y aseguran que estas constituciones son importantísimas para la historia de la disciplina eclesiástica española en la edad media. Esta noticia, si resultase comprobada, cuanto á la fecha á que se refiere, completaría el no muy concertado episcopologio conquense, cuyas lagunas no están llenas del todo (2).

(1) Se inserta en el libro de los privilegios y confirmaciones del Archivo de Simancas, y se publicó en el tomo V de la *Colección de privilegios, franquezas,* etc., concedidos á varios pueblos de Castilla, impreso en 1830. El privilegio de Sancho IV fué confirmado por todos sus sucesores, hasta Felipe IV inclusive, excepto por D. Pedro I. Fué hecho en Guadalajara á 4 de Febrero de la era de 1331 (año de 1293).

(2) Ni Mártir Rizo, que siguió lo dicho por el P. Escudero, ni los modernos historiadores de Cuenca Sres. Muñoz Soliva y Torres Mena, han completado la serie de los obispos, por no haber hecho sus trabajos sobre los documentos. Así es que no atribuyen á dicha fecha ningún obispo del nombre de Bernardo, pues otro que citan es de época posterior. No sé tampoco si D. Ascensio Morales leyó bien la fecha ó si no redujo la era, si estaba datada por ella. Pero aunque se reduzcan las fechas de los dos documentos que menciono relativos á ambos obispos, no concuerdan ni resuelven la duda. Otros datos dicen que se celebró el sínodo en 1340; pero su cláusula final, según la transcribe el Sr. Morales, dice: «..... publicate fuerunt in choro Ecclesie loci nostri de Parelia undecima die mensis februarii Anno Domini M.CCCXXXXIIII.»

Este D. Bernardo, ú otro del mismo nombre, publicó en Pareja una carta de indulto ó privilegio declarando que los individuos de la iglesia de Cuenca tenían facultad para elegir confesor. Dióla en 21 de Octubre de 1363 (1).

La pertenencia y disfrute constante de la villa por parte de los obispos de Cuenca fué alguna vez turbada, al menos en su mero ejercicio, y de ello tenemos prueba cierta en una carta de compromiso y nombramiento de árbitro suscrita por D. Gonzalo, arzobispo de Toledo, y D. Pascual, obispo de Cuenca, que deseaban terminar sus contiendas, acaso alguna vez llevadas al terreno de la fuerza. Firmaron el compromiso en Brihuega en 4 de Marzo del año de 1302, y en el mismo lugar y día dió el árbitro, que era D. Simón, prelado seguntino, la sentencia y plan de concierto, y de él resulta que en nombre del arzobispo, al parecer, se habían tomado frutos por un tal Pero López en Pareja, Escamilla, Salmerón y Valdeolivas, bien que la sentencia libraba al toledano de toda responsabilidad por ello, como si se tratara de falsa voz ó de acusación no probada (2).

Las contiendas que asolaron los reinos de Castilla en el siglo XIV alcanzaron también á este rincón de la provincia, y Pareja padeció en ellas más que ningún otro pueblo de poco vecindario. Una terrible catástrofe, de que hasta el presente no se ha descubierto por los historiadores el menor indicio, sumió en profundo duelo á los moradores de la villa, les obligó á rebelarse contra su señor el obispo y á cerrar las puertas á sus alcaldes y soldados. He aquí lo que consta en un documento, antes desconocido, acerca de aquella catástrofe (3).

(1) Papeles del Sr. Morales en la Biblioteca Nacional y en la Academia de la Historia.

(2) Se publicó este documento en las *Memorias de Fernando IV*, tomo II, pág. 278. También he hecho de él referencia en mi *Fuero de Brihuega*.

(3) Las noticias relativas á estos sucesos y los documentos que mediaron entre el cabildo y el concejo constan en un documento original, testimonio de la toma de posesión del lugar y del Alcázar, y que he visto en el archivo de la catedral de Cuenca. Está escrito en papel y formado por varios pliegos pegados que constituyen una larga tira. El Alvar García de Albornoz que aquí aparece es el mismo de quien hace mención frecuente la *Crónica* de Pedro I, según

En Agosto del año de 1352 comparecieron ante el cabildo catedral de Cuenca Domingo López y Juan Fernández, vecinos de Pareja, y en nombre de su concejo manifestaron que el cabildo, todo él y cada uno de sus individuos, podían ir al lugar cuando quisieran y entrar en él y aun en su alcázar, excepto el obispo D. García, á quien le fué prohibida la entrada así por el rey D. Alfonso XI como por su hijo D. Pedro I, á la sazón reinante, quienes dieron el auto de prohibición porque el prelado hizo matar á diez y seis hombres de Pareja, de los más principales de ella, sin razón y sin derecho y aun sin oirles, mostrándose además tan fiero, que amenazaba con igual castigo á todos los vecinos, para la ocasión en que entrase en el lugar: que si hasta aquí los vecinos cerraron las puertas y defendieron la entrada, fué por miedo á estas amenazas y por autoridad de dichos reyes, pero que no estando rebelados contra la iglesia de Cuenca y reconociendo su señorío, demandaban al cabildo que tomase posesión de él.

Semejante recado, dicho de viva voz, no pareció bien al cabildo y pidió que se le diese en forma de derecho. Por eso en 2 de Septiembre del mismo año se presentó ante él un clérigo de Escamilla, llamado Gallardo Martínez, con carta del concejo de Pareja, escrita en papel y con su sello en las espaldas, datada en 30 de Agosto, y en ella se hacía igual requerimiento que el propuesto de viva voz por los dos vecinos. Contestó el cabildo entonces que le placía la oferta, y como enviados suyos fueron á Pareja el canónigo Lope Jiménez y Gómez García, hijo del ilustre caballero conquense Alvar García de Albornoz, quienes en

la que «era un caballero que vivia en el obispado de Cuenca e era home muy honrado.» Fué uno de los que trajeron de Francia á la infeliz reina Doña Blanca de Borbón, y luego mayordomo mayor de Enrique II. El documento relata las ceremonias, pleito homenaje y formalidades que ocurrieron en la entrega de Pareja á los comisionados del cabildo: es interesante en todas sus partes. De este documento, que hallé en el archivo catedral de Cuenca, he dado la primera noticia en la *Historia de Pedro I.*

En el mismo archivo registré una carta de pago que otorgó el obispo D. García á favor del arcediano de Alarcón y de un canónigo de Cuenca, y está fechada «en nuestra villa de Pareja,» 31 de Mayo, era 1384 (año 1346).

miércoles 16 de Noviembre presentaron al concejo una carta del cabildo, donde se decía que por los bullicios de la tierra y por haber muchos hombres de ella y de otras partes que ocasionaban grandes daños en deservicio del rey y de la iglesia de Cuenca, encomendaban el lugar de Pareja y su alcázar al referido Gómez García, levantando para ello el pleito y homenaje que los vecinos tenían hechos al cabildo, y ordenando que entregasen las llaves y tenencia del lugar y alcázar al mismo Gómez, quien requirió al concejo para que lo hiciese. Sin demora alguna, antes bien, como quien ve con alegría el cumplimiento de un vivo deseo, se apresuraron los vecinos á acatar y obedecer la orden del cabildo, y entregaron á Lope Jiménez dos llaves de hierro, que eran de las dos puertas de la villa, y fueron todos al alcázar y dieron posesión de su tenencia á ambos comisionados de la iglesia de Cuenca, hasta que acabase el pleito de sangre pendiente con el obispo D. García, no sin establecer que acogerían á cualquier prelado que no fuera el dicho D. García.

¿Cuándo ocurrió la catástrofe á que se refieren estos sucesos? ¿Qué causas la originaron? De lo que dice el documento donde se relatan parece resultar que la muerte de los diez y seis vecinos ocurrió en el reinado de Alfonso VI, y que tanto éste como su sucesor prohibieron por ello la entrada del obispo D. García en una villa cuya población diezmó de modo tan implacable, y á la que todavía después de la hecatombe amenazaba con más crueles rigores.

Andando el tiempo suena otra vez el pueblo de Pareja en documentos de interés. En 22 de Agosto de 1405 pedía el rey desde Burgos al obispo de Cuenca, D. Juan, que le auxiliase con treinta y seis lanzas, esto es, hombres de armas y de caballo, para la guerra contra los moros de Granada, y en cumplimiento de este mandato, en 14 de Septiembre del mismo año y desde su villa de Pareja dirigía el prelado al deán, arciprestes y vicarios de la diócesis, una exhortación para que satisficiesen el repartimiento de los maravedís necesarios para sostener aquellos guerreros, repartimiento que se llevó á cabo en Pareja (1).

De nuevo aparece el nombre de esta villa en los fastos de la

(1) Papeles del Sr. Morales. Al fechar su carta llama el obispo «nuestra villa» á Pareja.

historia nacional, mediado ya el siglo XV. Reinaba en Castilla Enrique IV y ardía el reino en inacabables discordias intestinas, que eran alimentadas por la debilidad de aquel rey sin ventura. Mal avenido el condestable D. Miguel Lucas de Iranzo con los manejos de los cortesanos, en Abril de 1459 partióse de Segovia con solos cuatro escuderos, y sin detenerse en Alcalá se entró en Pareja con ánimo de seguir su camino, que más que otra cosa era camino amargo de voluntario destierro. Y luego siguió hasta Aragón, término de su viaje al otro lado de las fronteras castellanas.

Quería el rey que volviese á su lado el condestable y puso por intermediario á D. Lope de Barrientos, obispo de Cuenca, quien al fin logró llevar á la corte al noble Iranzo. Pero como el rey, siempre irresoluto, no satisfacía las pretensiones de éste, tornó el condestable á apartarse del rey, y juntamente con el obispo volvió á Pareja, donde entraron en el día de San Miguel de Septiembre. A la villa llegaron varios mensajeros del rey ofreciendo satisfacción de todo agravio y llevando la real súplica de que no abandonase otra vez el reino. Y el de Iranzo, movido más por las razones del obispo que por la fe en la palabra del monarca, dióse al fin á partido y salió de Pareja, después de muchos días de pasar en estos mensajes y debates (1). Fué la partida el día 18 de Octubre de dicho año.

Estando en Pareja el obispo D. Diego Ramírez de Fuenleal, uno de los que más han honrado la mitra conquense, y con fecha 26 de Agosto de 1534, convocó á su clero para el sínodo que había de celebrarse en aquella villa para el tercer domingo del inmediato Septiembre. Juntáronse los llamados; pero ocurrieron diferencias tan graves entre ellos y aun con el obispo, que ni el cabildo se avino á aceptar algunas resoluciones sinodales, ni el prelado pasó por otras, tanto que, según testimonio de escribano que he visto, declaró en forma de derecho que

(1) Refiere todos estos pormenores y otros más la *Crónica* del condestable Iranzo, que se publicó en el tomo VIII del MEMORIAL HISTÓRICO ESPAÑOL. Tan empeñado en salir del reino estaba el condestable, que, según su crónica, y acaso para burlar la solicitud del obispo, una noche, sin que éste lo supiera, envió secretamente aquél su tesoro y alhajas á un lugar de Aragón.

no quería entender en las cosas acordadas por el sínodo (1).

No hay, pues, duda alguna de que los obispos, señores de la villa, iban á ella con frecuencia, como lugar de descanso que, puesto en los confines de su diócesis, les apartaba de las ordinarias pesadumbres anejas á su alto ministerio, ó les consentía entregarse á la oración y al estudio. Allí estaba D. Pedro de Castro, cuando en 28 de Abril de 1558 dió su respuesta á una consulta del inquisidor general D. Fernando de Valdés, acerca de la obra de Fr. Bartolomé Carranza sobre el catecismo, y dice Llorente que de aquella respuesta arrancó el famoso proceso contra Carranza, á la manera que el rayo sale de obscuras regiones para caer sobre las torres más erguidas (2). Y los historiadores de Cuenca nos refieren que otro prelado, D. Pedro Portocarrero, fuera por huir del frío de su capital, fuera para dar desahogo en la soledad á hondos pesares, pasó varios meses de su efímero episcopado en la villa cuya historia refiero.

En Pareja estaba también el obispo D. Enrique Pimentel cuando le llegó la noticia de que Felipe IV le había presentado para la mitra de Sevilla, entonces vacante. En el acto escribió al rey una notable carta, fechada en aquel lugar á 24 de Febrero de 1643, renunciando el merecido ascenso, y acaso influyó en su resolución el gusto que tenía de retirarse con frecuencia á Pareja para entregarse á sus devociones (3).

A principios del siglo XVII mantuvo el clero del arciprestazgo de Pareja un gran pleito con los arrendadores de los dos novenos, pertenecientes al rey, del aceite y el azafrán del obispado, estando el fiscal de S. M. de parte de los arrendadores. La cuestión había surgido en 1594, pero el pleito no se vió hasta

(1) Archivo de la catedral de Cuenca. Muñoz Soliva no conoció este suceso, ni tampoco Mártir Rizo, y eso que el primero menciona varios documentos que, relativos al episcopado del Sr. Ramírez, se conservan en aquel archivo. Dice además que D. Diego murió en 1531, y en seguida copia el epitafio de su sepulcro, según el cual murió cinco años más tarde.

(2) *Historia crítica de la Inquisición*, tomo III, pág. 197, edición francesa.

(3) *Breve epílogo de la vida de D. Enrique Pimentel*, por Fr. Antonio de Santa María: Alcalá, 1686.

1614, y hubo juicios de ejecución, apelaciones, vista, revista y otras incidencias interminables. Los unos pretendían no pagar las tercias del aceite y azafrán, y coadyuvaban á su pretensión las villas de Chillarón, Casasana y Valdeloso: el Dr. Castillo, juez de comisión nombrado por el Consejo de Hacienda, falló contra los pretendientes; el Consejo, en grado de apelación, derogó la sentencia, y el fiscal y los arrendadores pidieron revista de la misma fundándose en que las tercias de España correspondían al rey por gracia del papa, mientras el arcipreste y clero de su jurisdicción, así como dichas villas, contestaban que siempre estuvieron libres de tal pago. Ignoro cómo concluyó tan ruidosa contienda (1).

De la colocación en la iglesia parroquial de varias santas reliquias hay noticia autorizada, como que se consignó en un expediente en forma. De él resulta que lo mismo las autoridades, que los vecinos, que el clero colegiado bajo el patrocinio de San Pedro y San Pablo, sabedores de que paraba á la sazón en Huete el Padre de la Compañía de Jesús, Juan Bautista Pacheco, el cual traía de Italia muchas sagradas reliquias obtenidas de lugares santos con licencia del papa, y cuya autenticidad acreditaban buletos auténticos y otros testimonios de fe, acudieron á Huete y pidieron al P. Pacheco que se dignase colocar en la iglesia de Pareja, para mover la devoción de los fieles, algunas de las reliquias. Otorgó la gracia el P. Pacheco y encaminóse con el sagrado depósito á Pareja, donde causó la novedad singular regocijo. Al punto dictó un auto el licenciado Pedro Díaz Lobo, vicario y juez de rentas en Pareja y su partido por el obispo de Cuenca, que era entonces D. Pedro Portocarrero, para que de todos los pueblos del partido acudiese la clerecía, con cruces parroquiales, pendones, etc., juntamente con las cofradías, y asistiesen el día 4 de Julio de aquel año de 1599 para dar mayor solemnidad á la piadosa ceremonia. Eran llamados especialmente en el auto las villas y lugares de Sacedón, Chillarón, Valdeloso, Escamilla, Córcoles, Millana, La Puerta, Mantiel, Cereceda, Hontanillas, Torronteras y Casasana, y se

(1) Acerca de ella he visto cinco memoriales del pleito, impresos. En la *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara* se da cuenta de ellos.

apremiaba nada menos que con pena de excomunión á quien desoyese el llamamiento.

Celebróse la fiesta en el día señalado, que era domingo. La villa vistió sus mejores galas para festejar el suceso y recibir á tantos forasteros como de los mencionados lugares acudían, siendo tan grande la asistencia que se contaron en la procesión trece cruces parroquiales y treinta y seis pendones, acompañados del clero, mayordomos, cofrades y gran número de vecinos de los pueblos comarcanos. Las reliquias fueron llevadas procesionalmente por las calles y depositadas por el mismo P. Pacheco, no sin recomendar que se las tuviese la veneración debida y que se cumpliesen las cláusulas estipuladas con el clero y representantes del municipio. Quedáronse las reliquias en el altar de San Simón y Judas, patronos del pueblo, en una cajita cerrada, puesta dentro de una caja mayor de tres llaves, y eran las reliquias fragmentos de la casa de la Virgen, de San Pedro, San Urbano, papa, Santa Luisa, San Tadeo, apóstol, San Bartolomé, apóstol, San Jerónimo, San Sebastián y San Cosme.

Concluídas las fiestas, y á los tres días de aquél en que se celebró la colocación de las reliquias, se firmó la escritura en que se consignaron las obligaciones que adquirieron con el Padre Pacheco los clérigos y vecinos de Pareja para perpetua y devota guarda de aquellos sagrados vestigios que habían de ser objeto de un culto muy especial (1).

Ornamento eclesiástico de Pareja fué su cabildo de curas, que llevaba el título de San Pedro y San Pablo. Fundáronlo Rodrigo de Valdés, arcipreste de la villa, y los demás clérigos de ella, y formaron sus leyes ú ordenanzas que aprobó el obispo de Cuenca D. Diego Ramírez de Fuenleal ó de Villaescusa, hallándose en aquélla su villa al finar Junio de 1524. Constan sólo de veinte capítulos, pero todos se encaminan á procurar el bien espiritual de la villa, á moderar ordenadamente la vida y costumbres de los clérigos, y á honrar y servir mejor á Dios y á la iglesia. La mayor parte de los prelados conquenses aprobaron sucesivamente estas ordenanzas, sin duda porque, cuando iban á su villa, eran solicitados para ello, según se colige de sus apro-

(1) Todo consta en papeles del archivo parroquial.

baciones datadas en Pareja y puestas en el libro mismo original que se conserva (1).

Llegó á tener bastante importancia este cabildo, así por el número de sus miembros como por la suma de censos, mandas y obvenciones con que fué favorecido y por la solemnidad que daba al culto en la iglesia parroquial; pero acabó por extinguirse, falto de todo elèmento de vida, habiendo sido el siglo mismo en que se fundó, el más próspero de su existencia (2).

Más moderna y de carácter distinto es otra fundación que se debe al amor al trabajo y al bien público de algunos buenos moradores de Pareja. Me refiero al establecimiento de la Real Sociedad de Agricultura creada en Pareja y sus aldeas en 1816, al calor todavía vivo del entusiasmo que en el reinado de Carlos III despertaron en toda España las Sociedades Económicas. El mismo espíritu tuvo la Sociedad de Agricultura, cuya necesidad era extraordinaria después del asolamiento que padeció la comarca durante la guerra contra los franceses, en particular

(1) Consta este manuscrito, sin las aprobaciones, de seis hojas válidas, en pergamino y en folio, letra gótica. Los clérigos que las formaron, además del arcipreste, fueron Diego Martínez de Medina, su teniente Juan Morales; teniente de cura Lope García, teniente de beneficiado por micer Jacobo Cardelo; Sebastián Vero, teniente de beneficiado por D. Fernando de Fonseca; Juan de la Cámara, Sancho García, Alonso Martínez de Olivares, Nicasio Martínez, Pascual Sánchez, Alonso Martínez de la Puerta y Asensio Martínez.

(2) Tengo un curioso «Libro de memorias del cabildo de sant pedro de esta villa de pareja,» formando un cuaderno manuscrito, en papel, que lleva la fecha de 1541. Contiene curiosas anotaciones acerca de los aniversarios y memorias que el cabildo había de cumplir en los meses del año. Véase para muestra alguna de ellas:

«Dia de los reyes ay fiesta por Juan monte clérigo, celébrala Julian toribio; a de llevar cada un año un ramo de un arbol con hostias y naranjas y cinco rollos grandes al pie, los quatro para los beneficiados y el uno para el sacristan; llevan el ramo tres diáconos, el uno el ramo y los otros dos con dos cálices, y en el uno media libra de incienso para la iglesia y en el otro cinquenta maravedis para el cabildo, y ofréscese todo en la misa mayor.»

Se menciona en el libro de memorias el altar y devoción «de las plagas,» y se citan las ermitas de Nuestra Señora de las Nieves, San Gil, Santa Ana y alguna otra.

por haber sido centro de operaciones de los guerrilleros del Empecinado, como sin rebozo declaraban los fundadores de la sociedad al dirigirse al Consejo en demanda de que aprobase los estatutos. «Destruídos sus campos, los plantíos talados, deshechos los caminos, confundidas las regueras y servidumbres públicas y los ríos que fluyen por sus hermosas vegas, inutilizados los riegos, la comarca, decían, está en la más completa desolación,» y querían acudir al remedio de tanto daño fundando una sociedad que protegiese la agricultura.

Por su cédula de 28 de Marzo de 1817 aprobó el Consejo las ordenanzas; pero del todo, ignoro si aquel buen propósito prosperó y duró algún tiempo (1).

* * *

Hace pocos años, y por noticias que se me dieron, registré cierto collado que se levanta enfrente de Pareja, en la margen izquierda del riachuelo que fecundiza su vega, y casi en los bordes de la senda que durante algún tiempo camina en la linde del mismo valle. Eran vagas las noticias y se referían sólo á la existencia de alguna antigua construcción puesta en dicho collado, que lleva el nombre de Guadina, sin que se supiese nada de su importancia ni de su antigüedad, y sin que en la memoria de los que viven hubiese rastro de lo que aquello pudiera ser. De mis investigaciones someras sobre el terreno no resultó otra cosa que el hallazgo de algunas teselitas ó ladrillitos romboidales de escasas dimensiones, que con los restos insignificantes de tejas, me hicieron ver que hubo en aquel sitio una ó varias casas romanas, puesto que los ladrillitos son de los que se usaron para ciertos pavimentos de mosáico sencillo. No pretendo deducir que hubo aquí población; pero sí tengo por cierto, como consecuencia de lo antedicho, que existió alguna mansión ro-

(1) Se imprimieron en Madrid en la imprenta de López y Hermano en 1817. Al final llevan un breve discurso pronunciado por D. Dionisio de Benito Hermosilla, presidente interino, y la lista de socios numerarios, de honor y de mérito. Los primeros habían de ser naturales de Pareja y sus aldeas y labradores de profesión, y se declaró á San Isidro patrón de la sociedad.

mana para los colonos que labrasen la vecina vega, entonces, sin duda, más fértil que hoy, en que las aguas llovedizas no arrastran á ella sino las tierras yesosas de los pelados montes que la circundan.

Pero no hay otros indicios de esa antigüedad. Poseo también una pequeña hacha de pedernal, encontrada en no sé qué sitio del término, pero en ninguna manera demostrativa de estación prehistórica, sino simplemente, como denotan otras muchas halladas en la Alcarria, de que también habitaron esta región las tribus de los tiempos primitivos.

Pero de otros más modernos que la dominación romana y que la árabe sí quedan vestigios, aunque no podamos remontar su origen más allá del siglo XIV. En algunos sitios del perímetro de la villa se ven todavía restos de la muralla que la guardaba, cuando el señorío de los obispos conquenses y las frecuentes estadas de éstos dentro de ella la daban importancia y vida. No es posible señalar la fecha de esos restos ni aun aproximadamente: tan pocos son y tan maltratados están. Junto al palacio episcopal quedaba aún el ánima de yeso (esto es, el interior desprovisto de su paramento de piedra) de un cubo que resguardaría, según presumo, la puerta de entrada; pero estaba tan ruinoso hace pocos años, que fué prudente medida el derribarlo.

El palacio moderno, que construyó por los años de 1787 el obispo Sr. Solano, cuyo escudo campea en dos lápidas bien labradas que hizo incrustar en la fachada dicho prelado, con la data dicha, ofrece poco interés artístico. Es un gran edificio de planta paralelográmica rectangular, que se construyó sobre la explanada en que termina el último estribo del alto monte en que á manera de suave anfiteatro se erigió el caserío de la villa. Se levantó el edificio sobre las ruínas del palacio antiguo, que era una verdadera casa fuerte, como hacen ver los restos de la muralla y una gran torre, que aún subsisten.

Entre el palacio nuevo y dicha torre existe un gran espacio que fué jardín. La torre, que se construyó en siglo XV, según sus trazas, ocupa el ángulo NE. de la construcción general; está muy desfigurada en su interior por las obras sucesivas, y en su lado E. lleva un escudo episcopal y encima de él una inscripción que dice: AÑO DE 77. En la fachada del N. hay una

ventana de dos ojivas mal trazadas, pero cuya forma indica la época del monumento.

Sirvió esta torre de principal defensa del palacio episcopal, y estaba unida por un lienzo de fuerte muro al torreón redondo á que me he referido antes. Sirvió también algunas veces de cárcel para los eclesiásticos y seglares que caían bajo la justicia del señor y prelado, y aún vive quien en sus mocedades vió en una de sus habitaciones yelmos, capacetes, trozos de armaduras y armas, restos del pequeño arsenal que allí tenían los obispos.

De más fuste artístico es la iglesia parroquial, edificio suntuoso de grandes dimensiones, y cuyas tres naves sostienen recias columnas toscanas. Su ábside es poligonal, apoyado al exterior por contrafuertes y con cornisa labrada que sostienen fantásticas gárgolas de piedra y un ya borroso escudo episcopal cuyos emblemas no se ven desde el suelo. Tengo esta parte por la más antigua de la iglesia y por obra de principios del XVI (1).

Todo el edificio es de sillería arenisca, arrancada de las canteras que se extienden entre el pueblo y el río Tajo, y las cuales aún conservan señales de la labor de los canteros. Sobre las columnas y muros laterales se alzan las bóvedas cruzadas por gruesos aristones que recuerdan el gusto ojival de la época anterior que había ya espirado.

La grandeza interior se concierta bien con el aspecto exterior del edificio, al cual, sin embargo, daña la torre, apenas comenzada y nunca concluída, que está á los pies del templo.

En la nave de la izquierda hay una capilla que forma un cuerpo saliente de notables medros arquitectónicos, y en su exterior lleva sendos escudos casi borrados. En ella se hace notar un retablo del gusto más elegante del renacimiento, obra de hacia 1540, de madera tallada y revestida de estuco. Uno de los relieves ornamentales que le adornan representa el busto de un salvaje coronado de plumas, recuerdo quizá de donación piadosa de algún conquistador de Indias, de la cual pudo ser parte este retablo, que ostenta además regulares pinturas en tabla, como lo son también otras de varios altares, aunque

(1) Según entendió y dijo el Sr. Muñoz y Soliva, la capilla mayor de la iglesia fué obra del obispo D. Diego Ramírez de Fuenleal. (*Noticias de los obispos de Cuenca*, pág. 180.)

ninguna ofrece mérito relevante, ni aun las que existen en los retablos colocados bajo la bóveda del coro, que forma una sombría capilla.

Súbese al coro por ancha escalera que en su primer tramo doble, colocado en el cuerpo mismo de la iglesia, ostenta una balaustrada, que, aunque de estuco, presenta elegantes formas del renacimiento, gusto que también se advierte en la pila bautismal guarecida junto á esta escalera, en una poco holgada capilla. Enfrente, bajo la tribuna del órgano, está la capilla de la antigua y linajuda familia de los Benitos, la cual no contiene sino un altar del peor churriguerismo, aunque el frontal de su mesa es de guadamecí ó cuero de Córdoba, pintado, labrado y con toques de oro. Es de fines del siglo XVII ó de principios del XVIII.

Penetrando trabajosamente por debajo del inmenso armazón que constituye el fastuoso altar mayor del templo, que tiene medianas pinturas (1), puede leerse adosada al muro interior del ábside una lápida escrita en latín y en caracteres muy elegantes, que recuerda la buena memoria de un notable alcarreño, y en ella campea un escudo partido en pal, cuyo cuartel izquierdo está cortado por una banda, mientras el derecho ostenta sólo un arbolillo (2).

(1) Según Ceán Bermúdez, el autor de los cuadros que representan escenas de la vida de la Virgen fué Alonso del Arco, á quien llamaban *El Sordillo de Pereda*.

(2) Dice esta inscripción, traducida al castellano: «Aquí yace Miguel Gómez, protonotario, arcipreste de la villa de Pareja, doctor en Teología, excelentísimo y eruditísimo en todas las buenas artes, nacido en Brihuega, conocido en las Academias de varias naciones y singularmente en Bolonia. Murió en 10 de Junio de 1548. Pusieron este monumento sus amigos carísimos y testamentarios.» ¿Será éste el Gómez, habilísimo teólogo, que fué maestro de Gonzalo de Ayora en Pavía y que mencionaba Galeazo Sforcia en carta á la reina Católica?

Los registros del Colegio español de San Clemente de Bolonia, fundado por el insigne cardenal Albornoz en el siglo XIV, conservan el nombre de Miguel Gómez, quien después de recorrer la Italia y los centros de saber más en boga entonces, quiso morir en este rincón obscuro. Los Sres. Borrajo y Giner dan algunas noticias de este

Dos puertas dan ingreso al templo. La principal, abierta á poniente sobre un ancho andito que sostienen altos muros (1) y en que estuvo antes el cementerio, es obra elegante del más puro renacimiento, coronada de una hornacina que conserva una imagen de Nuestra Señora, ya muy deteriorada. Encima y dentro de una corona circular campea un borroso escudo de prelado.

En la fachada opuesta hay un gran arco ciego ó de descarga ojival, que casi comprende todo el paramento de arriba abajo entre dos contrafuertes. Dentro de él, pero sin que tengan el mismo eje vertical, se abrió otra puerta sencilla, de arco de medio punto y que sirve hoy de entrada de más uso. Encima de ella hay otro escudo episcopal.

En el coro se ve, además del órgano, una sillería de pino pintado, de formas elegantes, con el sillón central adornado de un relieve que representa á San Julián. Fué regalo de D. Juan Bautista Loperráez, canónigo de Cuenca, como ofrenda de piadosa gratitud por haber recibido en esta iglesia las aguas del bautismo (2). En la sacristía y en una alhacenilla se guarda el archivo parroquial, que es copioso, aunque sus papeles son de la edad moderna (3).

varón ilustre en su obra *El Colegio de Bolonia*. Véase la *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara*.

(1) En el archivo municipal de Madrid existe, sin que sepa cuándo vino á él, un libro de actas y cuentas del cabildo de *Corpus Christi* de Pareja, que alcanza del año 1563 á 1633. Un visitador eclesiástico puso en él un auto fecha 3 de Diciembre de 1616 censurando que dicho cabildo gastase demasiado en comidas, bebidas y *otras profanidades*, y mandando que de sus rentas se aplicasen lo menos 5.000 maravedís cada año á la fábrica de la iglesia parroquial, de ello necesitada, sobre todo en aquella ocasión en que se hacía «la obra del andén, que se hace tan costosa y necesaria.» Se sabe cuándo se construyó.

(2) Tengo un papel suyo en que lo hace constar así.

(3) No contiene documentos de interés. El libro de bautismos y matrimonios que en él he visto empieza en 1.° de Junio de 1563. Ningún papel, según creo, es anterior al siglo XVI.

Las alhajas y ropas todavía ofrecen señales del esplendor que tuvo el culto en esta iglesia, y de la generosidad con que la dotaron los

Los obispos contribuyeron á mejorar el aspecto de la población y á ciertas obras públicas, como el camino que recorrían por la vega y que aún conserva restos de haber sido empedrado. Obra suya debió ser el puente por donde dicho camino cruzaba de una á otra orilla del riachuelo antes de llegar al pueblo; de ese puente no quedan más que restos de sus arranques y de un arco ligeramente apuntado. Quizá también el puente de Pareja, echado sobre las aguas del caudaloso Tajo, donde acaba el término para pasar al de Durón, fué obra de los obispos de Cuenca, aunque no consta en los documentos que he visto (1); las reparaciones modernas le han quitado todo aspecto de antigüedad.

De las numerosas ermitas erigidas en diferentes lugares del término, y que eran, como dice la relación, notorias señales de la piedad de los de Pareja, no quedan, cuando más, sino aportillados paredones. Unicamente está en pie, junto á las casas

obispos y las familias ricas del pueblo. Algunos cálices del siglo XVIII son buenos; tres paces de plata, de buen arte; una custodia grande del gusto de tiempo de Felipe III, con medallones de tracería esmaltada; casullas y dalmáticas del siglo XVI, ricamente bordadas en oro á realce, con medallones bordados de seda y oro, y algunas otras ropas, merecen la atención del inteligente.

(1) En la edad media estuvo el puente algunos pasos más abajo de donde hoy existe, según denotan las señales que quedan de aquél.

Allí cerca hubo también un molino. Han sufrido varios desastres estos puentes por causa de las grandes crecidas del río. En un bando impreso en dos hojas en folio que se publicó con fecha 6 de Julio de 1679 para impedir que el contagio que padecían algunas ciudades andaluzas penetrase en las regiones castellanas, hay entre otras prescripciones de acordonamiento la que sigue: «Que el cuydado de la Barca de Pareja se encargue al Obispo de Cuenca, para que ponga la guarda necessaria á su costa, como se ha hecho otras veces.» Entiendo por esto que estaba entonces roto el puente y que se había establecido barca, aunque no sé en qué lugar del río.

Ofrece el puente de Pareja la circunstancia de que en él se tocan los extremos de las diócesis de Toledo, Cuenca y Sigüenza. Por eso hay en la comarca la tradición de que una vez comieron en la misma mesa los prelados de las tres diócesis, permaneciendo cada cual en la suya respectiva. Posible es el hecho, pero no creo que haya ocurrido nunca.

de la villa, la de Nuestra Señora del Remedio, bien que su obra, algo suntuosa, se concluyó en 1761 para sustituir á la antigua.

* * *

El olvido en que todos los pueblos han sepultado la memoria de muchos de sus hijos notables ha hecho perecer también la de algunos naturales de Pareja, cuyo nombre debiera permanecer vivo y honrado. La estancia frecuente de los prelados en dicha villa sería ocasión cierta de que favoreciesen á algunos de sus hijos, y que éstos, por favor ajeno ó por méritos propios, alcanzasen puestos preeminentes en la Iglesia, en la milicia, en las artes ó en otros órdenes de vida.

Pero son pocos los que conocemos, siendo dignos de mención los siguientes:

D. José Martínez Guindal, presbítero, que juntando á una piedad acendrada el amor á la poesía, escribió el *Poema sagrado de Christo paciente*, obra que dedicó al obispo de Cuenca D. Juan Francisco Pacheco, y en la cual los más claros rasgos de ingenio poético resultan obscurecidos por la tendencia simbólica y el conceptismo gongorino de su época. Lo imprimió en Madrid, en la imprenta de Francisco Nieto y Salcedo, en 1663, y aun creo que fué impreso, como la primera vez, en 8.º, en 1666. También imprimió en Madrid, en 1663, los *Soliloquios á Cristo Sacramentado*, en 8.º, poema de análogas condiciones literarias que el anterior.

D. Juan Bautista Loperráez, canónigo de Cuenca, inquisidor honorario, correspondiente de la Academia de la Historia, autor de la *Historia del obispado de Osma*, obra en tres tomos en 4.º, dignísima de la mucha estimación que la dan los eruditos por su plan, riqueza de noticias, crítica acertada y documentos de interés con que la ennobleció. Es, sin duda alguna, uno de los libros de historia más hermosos y útiles que se escribieron en el siglo XVIII, y su autor merece como pocos el título de hijo ilustre de nuestra provincia.

En el mismo siglo y principios de éste se distinguieron también:

D. Gaspar de Hermosilla, capellán de Honor de S. M. y de la Capilla de los Reyes Nuevos de Toledo (1).

D. Jacinto de Gutiérrez y Tenajas, censor de la Sociedad de Agricultura, traductor del opúsculo latino de Bacon *De la preeminencia de las letras*, y profesor de Jurisprudencia en Alcalá (2).

D. Julián de Benito y Hermosilla, que alcanzó la alta dignidad de individuo del Supremo Consejo de Hacienda. En su casa de Madrid tuvo origen la Real Academia de la Historia. Imprimió varios trabajos jurídicos.

D. Francisco Vicente Gonzalo, prebendado en la colegiata de Belmonte.

D. Fernando Gutiérrez de Vegas, abogado, autor de la novela *Los enredos de un lugar*, título que da idea del argumento, aunque no de la pobreza literaria de esta obra, escrita en tres tomos, é impresa en Madrid.

D. Juan José Tenajas y Lerín, doctor en Jurisprudencia, opositor á cátedras en la Universidad de Alcalá y abogado de los Reales Consejos.

También fué opositor á cátedras en la misma célebre Universidad, auuque ya muy entrado el presente siglo, el doctor en Cánones D. Miguel Gutiérrez y Parada.

Créese que era de Pareja D. García de Villarreal, famoso chantre de Cuenca en los principios del siglo XVI; al menos en la iglesia parroquial fundó la capilla de San Andrés (3).

Según una nota puesta en un libro de perpetuales del archivo municipal, el famoso cura de Pareja que escribió aquellas cartas desenfadadas á su obispo, y que fueron muy conocidas en el siglo XVIII, fué D. Juan Hurtado, quien tuvo la parroquia hacia 1711.

(1) Costeó el altar de la Virgen del Carmen en 1774, según dice la inscripción que lleva la obra.

(2) En el *Memorial literario* de 1804, tomo V, págs. 119 á 121, se publicó un artículo crítico acerca de esta traducción.

(3) La fundación y otros papeles relativos á dicha capilla están hoy en el Archivo Histórico Nacional, y proceden del archivo del condado de Priego.

RELACIÓN DE ARCHILLA

En la Villa de Archilla á postrero dia del mes de Noviembre de mil é quinientos y ochenta, se notificó un mandamiento del Illustre Licenciado Sr. Villegas, Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, al magnífico Sr. Miguel, Corregidor de esta Villa, é á Francisco Sotillo é á Bartolomé Urrego, Regidores, para que dentro de diez dias se hagan las diligencias que en esta instruccion de molde están, para que se hagan, y concluidas se embien á Guadalajara á poder de Juan de Medina, Escribano, el cual dicho mandamiento por los dichos Sres. Justicias y Regidores fué obedecido, y dixeron que están prestos de lo cumplir, y en cumplimiento de ello nombraban á Diego Sanz y á Juan Lozano, el Viejo, Vecinos de esta Villa, para que digan y declaren con arreglo á los Capítulos de la instruccion que S. M. envia, en molde escritos, los cuales de juramentados y enterados de dicha instruccion, dixeron:

1.° Al primer Capítulo contestaron: que dicho pueblo se llama Archilla, é ignoran la causa por qué lo llamaron así (1).

2.° Al segundo: que en esta Villa hay cincuenta y un Vecinos, con dos clérigos, é once mugeres viudas, y que nunca tuvo más vecinos que al presente tiene.

(1) La forma actual de su nombre y aun la que aparece en los documentos de la edad media, como se verá después, autorizan á decir que es un nombre diminutivo del latino *arca*. Pero quizá haya etimologistas que le encuentren origen más hondo.

3.° A éste: que saben ques muy antiguo, tanto, que no es en memoria de gentes.

4.° A éste: que cae en el Reino de Toledo en la Alcarria.

8.° A éste: que dicha Villa solia ser del Arzobispado de Toledo en el Alcarria, y que al presente es del Doctor Juan Hurtado, Vecino de la Ciudad de Guadalajara y Regidor perpetuo de dicha Ciudad, el cual puede haber hasta dos años que lo compró á S. M. (1).

9.° A éste: que esta Villa cae en el distrito de la Chancilleria de Valladolid, que hay desde esta Villa allá cuarenta leguas poco más ó menos.

10. A éste: que antes que se vendiese convenia á la Gobernacion del Arzobispado de Toledo, y al presente es, é incumbe, al Doctor Juan Hurtado como á Señor ques de esta Villa.

11. A éste: que como dicho tienen cae esta Villa en el Reino de Toledo, que está veinte y tres leguas de ella y cuatro hasta Guadalajara, donde reside el Señor que es al presente, y que esta Villa es Villa por sí y que no tiene pueblo ninguno que esté sugeto á él.

13. A éste: que el primer pueblo que se encuentra acia la parte do sale el Sol se llama la Villa de Romancos, y hay ó dista media legua de ésta, comun.

14. A éste: que el primer pueblo que se halla á la parte del mediodia se llama Tomellosa, y es Villa nueva y que dista media legua por derecho, y camino llano la media legua, es comun.

15. A éste: que el pueblo más cercano á esta Villa por la parte donde se pone el Sol, en este tiempo, es Valdeavellano, y hay desde esta Villa allá tres cuartos de legua comun, y están en esta distancia; hay tres cuestas, una de vajar y dos de subir.

17. A éste dixeron: ques pueblo medianamente ca-

(1) No tengo noticias de este caballero.

loroso y templado, y á tiempo suelen venir enfermedades y tiempo de ser sano, y esto comunmente.

18. A éste: que éste tiene medianas leñas y se proveen los Vecinos de esta Villa de sus heredades y de los montes de los Vecinos comarcanos.

19. A éste: que el rio que pasa por esta Villa se llama Tajuña, y es rio poco caudaloso, sino cuando se suele llevar la puente, y que con el aprovechamiento dél é la ribera que cae en el término de esta Villa no se aprovecha cosa alguna.

21. A éste: que es pueblo surtido siempre de agua de un arroyo que viene de otro término hasta cuarto de legua, y algunas veces en tiempo de secura (1) tiene poca agua, y que fuentes principales no las hay, y que por ahora las bestias y ganados se proveen en el rio.

22. A éste dixeron: ques pueblo de muy pocos pastos, que los ganados antes se mantienen en las heredades que no en ellos, y que por dehesa hay un quegigal que la dicha Villa compró á personas particulares, y la hicieron dehesa que puede ser hasta de veinte fanegas de sembradura poco más ó menos, y está hecho quegigal de robles, y asimismo otra poca dehesa voyal que está junto á la Villa que cabe hasta diez fanegas de sembradura poco más ó menos.

23. A éste: que lo que más se coge, es aceite y vino y pan, medianamente de cada cosa: un poco trigo, muy poco por ser el término pequeño, y lo que se cria es ganado de lana, y todo lo demás se provee de fuera, parte de trageneros que traen mercancias, y tambien se coge un poco cáñamo.

28. Al veinte y ocho dixeron: que este pueblo está
1 tierra llana, y en vajo, y que alrededor del pueblo
tá por todas partes cercado de cuestas, y estas cuestas
tán á dos tiros de arcabuz.

(1) Quiere decir sequía.

30. A éste: que la manera de las Casas que hay en esta Villa y se usan son dobladas de un suelo, é algunas de dos, y son muy pocas, y los materiales de que se hacen, teja y yeso; todos éstos los hay en el término de esta Villa.

35. A éste: que la grangeria y manera de vivir que tienen de vivir los Vecinos de esta Villa es arrancar, labrar y rozar en sus heredades en lo suso propio, otros á jornal, y otros á traer trigo y cocer para vender para se sustentar.

36. A éste: que en esta Villa hay Justicia de Corregidor, Regidores y Alguacil, y éstos los pone el Doctor Juan Hurtado, Señor ques al presente de esta Villa.

37. A éste: que esta villa tiene muy poco término y podia tener hasta cuatro leguas poco más ó menos.

39. A éste: que la Iglesia de esta Villa tiene una Capellania que dejó el R.^{do} Cristoval..... (1) de muy poco aprovechamiento para el Capellan, cumplido lo que se manda cumplir por el testamento.

41. A éste dixeron: que por razon de una pestilencia que obo en esta Villa habrá siete ó ocho años, este pueblo prometió de guardar á Señor Sn Roque, y esta devocion tiene é prometimiento esta Villa, y el dia del Sr S. Roman que se celebra y cae en el dia de la traslacion de S. Eugenio.

45. A éste: é despues de lo susodicho, habiendo dicho y declarado los dichos Diego Sanz y Juan Lozano los Capítulos y relaciones susodichas, se les tornaron á leer para que más se reformasen, y habiéndolos leido dixeron: que lo que tienen dicho dicen y no saben más, y no lo firman por no saber, ante mí Juan de Aguilera, Escribano, é que segun que ante mí el dicho Juan de Aguilera, Escribano público de esta Villa y del Secreto y Ayuntamiento de ella por aprobacion R.^{l} y de mer-

(1) No sé quién era.

ced del muy Illustre S.r Juan de Hurtado, S.r de esta Villa y Regidor perpetuo de la Ciudad de Guadalajara, mi Señor, puse lo susodicho, en fee de lo cual lo firmé de mi nombre, y en testimonio de verdad hice este mi signo ques tal.=Juan de Aguilera, Escribano.

AUMENTOS

Causa maravilla el advertir que, á pesar de los trastornos de toda clase que han sobrevenido durante algunos siglos sobre las comarcas de la provincia de Guadalajara y de los cambios de población en ella ocurridos incesantemente, la mayor parte de los pueblos llevan su origen á los principios de la reconquista de la Alcarria y es muy probable que algunos lo tengan más antiguo y que deban la fundación á los mahometanos, aunque pocas veces la hagan suponer sus nombres propios, sin duda porque los mudaban los cristianos conquistadores. El hecho es digno de estudio y está comprobado, como puede verse en la presente obra, no sólo por los testimonios escritos, sino por los restos de iglesias, castillos y otras construcciones.

Alcanza esta observación á Archilla, que nunca tuvo vecindario importante y que, sin embargo, se conservó á través de los siglos. Muy remoto es su origen, puesto que ya encontramos pruebas de su existencia en 1184. Aparece entonces como objeto de una donación hecha por el concejo de Guadalajara, en presencia del rey D. Alfonso VIII, á D. Gonzalo, médico, por razones todavía poco conocidas, aunque se sabe que fué para terminar una cuestión entre ambas partes, y con beneplácito de aquel glorioso monarca (1).

(1) «De donatione archelle facta G. medico a concilio guadalfaiarense.

(Crismon.) Tam presentibus quam futuris notum sit quod concilium de guadalfaiara dedit gundissaluo medico hereditate in ripa teienuie (*) in loco que dicitur archella ex una parte fluminis continuam quantam tria iuga bouum ad ani uites arare possunt, & concilium de brioga dedit..... circa eandem in eodem tercio de archella..... de romancos primo coluerant tantum hereditatem ultra parte fluminis quantum duo iuga bouum..... arare possint, itaque predicte hereditatis sint continue quedam ex una alia..... parte fluminis, facta donatione atque..... transactionis in presencia domini adefonsi regis castelle, ad sedandam discordiam..... predicta

(*) Tajuña.

Pero dos años después, el mismo médico, gran señor territorial en la comarca, puesto que era dueño de Balconete y Romancos, juntamente con su mujer Doña Mayor, estando en Uclés á 16 de Febrero de 1186, hizo merced de los tres lugares y de cuanto tenía aquende las sierras, en favor de la Orden de Santiago y de su maestre Fernando Díaz (1). Pero la Orden hizo cesión de Archilla, mediando pacto, al arzobispo D. Rodrigo, en Burgos 6 de Agosto de 1214 (2), con lo que se aumentaron las posesiones que en el riñón de la Alcarria tenía el insigne prelado.

concilia ꝛ gundissalum medicum..... fuerat occassione amplioris hereditatis qua..... qua procedenti tempore possedat. Predictas itaque hereditates ego ALDEFONSVS dei gracia rex castelle ꝛ toleti una cum uxore mea alienor regina uobis gundissaluo medico ꝛ filiis ꝛ posteris uestris iure hereditario perpetuo concedo ꝛ confirmo ꝛ irreuocabiliter possidendas ad faciendum de eis quicquid uolueritis dando uendendo uel quidlibet aliud faciendo. Siquis uero hanc cartam infringere uel diminuere presumserit ira dei omnipotentis plenarie incurrat ꝛ dapnumque uobis intulit duplatum restituat, ꝛ regie parti, M. aureos in cauto persoluat. Facta carta apud soriam. Era .M. CC. XXII. nono Kalendas iunij. Et ego rex. A. regnans in castella et toleto hanc cartam manu propria roboro ꝛ confirmo.

Gundissaluus toletane ecclesie archiepiscopus et hyspaniarum primas confirmat.»

(Signo del Rey, y en derredor:)

«Rodericus guerreri maiordomus curie regis confirmat. Didacus lupi alferez regis confirmat.»

(Siguen las firmas de prelados y magnates.)

Transcribo este documento del importantísimo *Liber privilegiorum* de la iglesia de Toledo, que se guarda hoy en el Archivo Histórico Nacional, tomo I, folios 27 y 28 vueltos. Las lagunas que se notan en la copia corresponden á las del códice, que está maltratado en algunas partes.

(1) El original en el Archivo Histórico Nacional, y se publicó en el *Bulario* de la Orden.

(2) Se inserta el pacto en el *Liber privilegiorum* de la iglesia toledana antes citado.

Pero pronto trasladó la posesión del pueblo, pues en Julio de 1230, al dotar varias capellanías que fundó en la iglesia primada en sufragio de varios reyes y de sus propios padres, dió Archilla, con otras villas y aldeas, al cabildo, en recompensa de las obligaciones anejas á la fundación. Mas no debió despojarse de todo señorío sobre el lugar, puesto que estando en Brihuega en los idus de Octubre de 1233, con consentimiento del cabildo dió á los pobladores de Archilla, presentes y futuros, y en particular á los que fuesen de Turviesch (1), ciertas mercedes de interés para aquellas gentes. Porque les concedía la heredad, molinos y huertos que tenía en Archilla para que los partiesen «a quinnon» é hiciesen de ellos huertos, viñas y sembrados, reteniendo el arzobispo para sí unas viñas, casas y la iglesia «que sea nuestra capiella,» librando á los agraciados de pecho y hacendera, pero no de un tributo de 200 maravedís anuales y del yantar, otorgándoles además el fuero de Brihuega, y quitándoles de pagar portazgo en esta villa (2).

Parece que, no obstante la dotación de las capellanías fundadas por el arzobispo D. Rodrigo, sus sucesores conservaron ó recobraron el señorío de Archilla, y en documentos muy pos-

(1) «Damos, dice el documento, á los pobladores de Archiella, que son venidos é vernan cabadelant de *turviesch* ó donde quier que vengan.....» ¿Dónde estaba Turviesch? ¿Desapareció del todo? ¿Corresponde al pueblo que se llamó y llama Trijueque, como cree el P. Fita? No soy de la opinión del sabio académico, porque en el fuero de Guadalajara (1133) suena ya el nombre de Trexuech. Turviesch pertenecía á Guadalajara, puesto que en el *Liber privilegiorum* de la iglesia de Toledo se incluye la donación que el concejo de aquella ciudad hizo al arzobispo de Toledo en 1221, en el día de San Ildefonso; quizá era ya despoblado, ó cuando menos estaba próximo á serlo, puesto que, según se ha visto, en 1233 ya iban sus moradores á poblar en Archilla.

(2) El P. Fita publicó este documento, al que dió el título de fuero, á mi juicio con poca exactitud, en el tomo VIII del *Boletín* de la Academia de la Historia, tomándolo del mencionado *Liber privilegiorum* de la iglesia toledana. Como no tiene fecha el fuero de Brihuega, que publiqué en 1888, lo que la donación de Archilla dice respecto al mismo fuero parece probar que estaba ya otorgado en 1233.

teriores son llamados los de Archilla vasallos de los prelados de Toledo (1). Luego, hacia 1578, como dice la relación, es cuando los reyes fueron autorizados por la Santa Sede para segregar de la mitra toledana varias villas y lugares: pasó la aldea á la corona, y ésta la enajenó, con título de señorío, á D. Juan Hurtado, vecino de Guadalajara, y después aparece en poder de los Dávalos, familia ilustre de Guadalajara, recobrando al fin su libertad cuando se abolieron los señoríos (2).

***

Acabamos de ver que en la gracia otorgada por el arzobispo D. Rodrigo á los que viniesen á poblar en Archilla, se reservó

(1) Por ejemplo, en una provisión del arzobispo D. Sancho, en Madrid á 25 de Febrero de 1419, dando disposiciones sobre el nombramiento de empadronadores para el pecho forero en Brihuega, Fuentes y Archilla; original en mi poder.

(2) Señores de Archilla, según Salazar y Castro *(Casa de Lara*, tomo III, fol. 281):

Fué el primer señor de Archilla el licenciado Hernando Dávalos y Sotomayor, del Consejo de Castilla y procurador en Cortes por el estado de los hijosdalgo de Guadalajara, y le sucedieron:

D. Alonso Dávalos y Sotomayor.

D. Fernando Dávalos y Sotomayor.

D. Francisco Domingo Dávalos y Sotomayor, caballero de Calatrava, mayordomo de D. Juan de Austria.

Doña María Dávalos, viuda del primer marqués de Villatoya. Vivía cuando escribió Salazar su obra (1697).

Está destruído el archivo municipal, por lo que no ofrece noticia alguna que pueda ser utilizada aquí.

En el pueblo hay un caserón medio arruinado, que dicen fué de los señores.

En la biblioteca provincial de Toledo se conservan en tres tomos en folio, MSS., los extractos de las relaciones que, á semejanza de éstas que constituyen el fondo de la presente obra, aunque con menos amplios intentos, se dieron por los pueblos del arzobispado en tiempo del cardenal Lorenzana, por lo que suelen ser llamadas *Relaciones de Lorenzana*. Me serviré de ellas con este nombre. Allí se dice que Archilla era del señorío del marqués de Tejada, residente en Medina del Campo, que tenía treinta vecinos y que la parroquia de la Asunción era aneja de la de Romancos.

para su uso y á manera de capilla propia la iglesia del lugar. Pobre y muy restaurado es el templo, pero en su fachada del poniente y en el ángulo que la une á la del norte, y más que en parte alguna en la espadaña triangular del campanario, se manifiesta la obra del arte románico, aunque en su mayor sencillez, sea del siglo XII ó del XIII. Quién sabe si fué costeada por el arzobispo D. Rodrigo, lo cual explicaría el interés que éste tuvo en conservarla para sí.

El interior está dividido en solas dos naves, quizá por haberse hundido la nave lateral derecha, como quizá desapareció el atrio ó lonja que debió tener en el mismo lado, como se usaba entonces. En el interior no se conserva nada de la fábrica primitiva, y sí elementos del último período del ojival.

RELACIÓN DE ALCOCER

En la Villa de Alcocer, á trece dias del mes de Noviembre, año del Señor de mil é quinientos é ochenta, por ante mí Joan Hidalgo, Escribano público de la dicha Villa, é testigos de yuso escritos Miguel Garcia, Vezino que dixo ser de la Ciudad de Guadalajara, el qual traia vara alta de Justicia, requirió á los Sres. Julian Carrillo, Alcalde hordinario, é Martin de Espina, Regidor de la dicha Villa, con un mandamiento emanado del Ilustre Señor Licenciado Villegas, Corregidor de la dicha Ciudad de Guadalajara é su tierra, y pidió y requirió lo manden guardar é cumplir como en él se contiene, y para que se cumpla lo en el mandamiento contenido, á los dichos Sres. Alcaldes é Regidor un traslado escrito en molde de la dicha instruccion en presencia de mí el dicho Escribano, é de todo testimonio es Juan de Tabira é Alonso de Huerta, de la dicha Villa, é yo el Escribano que de ello doy fee.=Juan Hidalgo, Escribano.

En la dicha Villa de Alcocer, á catorce dias del mes de Noviembre del dicho año, yo el referido Escribano notifiqué lo mandado por el dicho Sr. Alcalde é Regidor á los dichos Luis Carrillo é Juan de Tabira é Alonso de Huerta é Juan de Alarcon en sus personas, los cuales dixeron que están prontos á cumplir, y en su cumplimiento dixeron y declararon por el tenor de los dichos Capítulos lo siguiente:

1. Al primero respondieron que esta Villa se llama, y el nombre y significacion al llamarse Alcocer no lo

saben, porque lo llamaron así por ser el pueblo mui antiguo, y no se sabe que haya tenido otro nombre.

2. Al segundo dixeron: que esta Villa tiene al presente como setecientos Vecinos, y que de cincuenta años á esta parte era de mucha maior vecindad, y que más antiguo de esto no saben si obo más vecindad, pero que conforme á la anchura que hay dentro de la cerca, parece haber sido pueblo de mucha más vecindad (1).

3. A éste dixeron: que el pueblo es mui antiguo, y ansí parece por la cerca que tiene por ser muy antigua y estar torreada y hecha de cal y canto, por la parte de dentro, y por de fuera de tapia, y ques público haberlo ganado de los Moros el Cid (2).

4. A éste dixeron: ques Villa de las que llaman Infantado que tiene el Duque del Infantado, y que no se sabe por su antigüedad que haya dejado de ser Villa.

5. A éste dixeron: que este pueblo se dice ser del Reino de Toledo.

7. A éste dixeron: que esta Villa tiene por armas dos escurpiones juntos, el uno con el otro, que se están mordiendo, y que esta significacion y armas es fama pública que se pusieron por razon que en este pueblo había muchos Señores y Caballeros, y que entre ellos tenian vandos y enemistades, y que por razon de esto pusieron por armas estos escurpiones (3).

(1) No lo creo, pues el área que comprende la cerca no consiente un vecindario mucho mayor.

(2) Es tradición constante en casi todos los pueblos allende el Tajo que fueron conquistados por el Cid, como lo entienden también otros de aquende dicho río. El recuerdo de Alvar Fáñez vivió siempre en algunos de ellos, como sucede en Guadalajara y Alcocer, cada uno de los cuales tenía una puerta con el nombre del ilustre caudillo del Cid.

(3) Es notable la circunstancia de que el escudo actual de la villa representa dos cisnes ú ocas con los cuellos enlazados. ¿Cuándo se hizo cambio tan radical en el emblema de Alcocer? ¿Acaso fué

8. A éste dixeron: ques del Duque del Infantado.

9. A éste: queste pueblo cae en el distrito de la Chancilleria de Granada, y que dista de esta Villa á Granada sesenta y seis leguas.

11. A éste dixeron: que este pueblo cae en el Obispado de Cuenca, y que dél hasta la Cabeza, ques la Cibdad de Cuenca adonde está la Catedral, hay diez leguas.

13. A éste dixeron: que hacia la salida del Sol hay un lugar que dista una legua buena, y grande por camino derecho, que se llama el lugar de Cadion (1).

14. A éste dixeron: que hacia el Mediodia hay un pueblo que llaman Alcobujate, y que el camino se tuerce un poco hacia la derecha por estar un rio de por medio (2).

15. A éste dixeron: que al Occidente hay un pueblo que llaman Córcoles, que está una legua pequeña camino derecho.

16. A éste dixeron: que á la parte del Norte hay un lugar que llaman Millana, que dista una legua pequeña camino derecho.

17. A éste dixeron: queste pueblo es templado, y que está bajo de la tierra de Cuenca dos leguas, y ques tierra de pocos montes y algo rasa en algunas partes; aunque ay algunos cerros, es de buen temperamento y sano.

18. A éste dixeron: ques mui falta de leñas, y que la principal leña que se gasta es de viñas y olivas, y que el pueblo es de poca caza, y que la que ay son conejos y liebres.

20. A éste dixeron: que á media legua mui pequeña pasa un rio que se llama Guadilla, ques rio caudaloso y

por haberse apagado las antiguas alteraciones sustituyéndolas una concordia fraternal? De las antiguas armas no he visto ejemplar antiguo; pero de su existencia no puede dudarse por lo que dice la relación.

(1) Así dice la copia de la Academia; pero debe entenderse Salmerón.

(2) El Guadiela, al que la relación llama Guadilla.

tiene una puente hacia el Mediodia y que en él ay mui poco pescado, y que á la salida del Sol tiene otro rio pequeño que llaman Riato, queste entra en el rio Guadilla.

21. A éste: que en este pueblo ay dos fuentes principales en la calle principal que son de muy buena agua dulce, y que ay otra fuente de aguas salobres para que beban los animales, y que en el término hay otras fuentes dulces, pero ninguna notable.

22. A éste: que en este pueblo ay pocos pastos, y que en él ay una dehesa donde están los ganados mayores de Ibierno y verano, que se llaman los Cabezos.

23. A éste: que en este pueblo ay poca labranza por razon del término ser angosto, porque si no es por la parte de la dehesa, por las demás no tiene media legua de término, y que no ay crias sino mui pocas por la razon dicha, y que no hay salinas ningunas, y que se proveen de Armallones y Sahelices.

28. A éste dixeron: ques lugar llano, y que está cercado como está dicho.

30. A éste: que en este Valle comunmente se edifican las casas de yeso y tapieria, y algunas de cal y canto, que para ello se crian materiales en esta Villa, escepto madera, que viene de la Sierra de Cuenca.

33. A éste dixeron: que en este pueblo vivió D. Enrique de Villena, que se dice que fué Señor de este pueblo, y D. Iñigo de Mendoza, que estubo casado con Doña Contesina de Luna, y Alvaro de Luna, y que las casas de éstos están ya arruinadas y tendidas por la antigüedad (1).

35. A éste: que en este pueblo se vive de grangerias del campo, principalmente del vino.

36. A éste: que en este pueblo ay un Gobernador y dos Alcaldes hordinarios, el uno de los hijos-dalgos, y el otro del comun.

(1) No se conserva memoria del sitio que ocuparon.

38. A éste: que en este pueblo ay una Iglesia parroquial, y la advocacion de ella es de Nuestra Señora de la Asuncion, y que es un edificio mui antiguo y fuerte, y en ella está de nuevo hecho un..... y tiene una torre mui insigne, ansí en altura como en edificio, y que ésta é que de su antiguedad es la mayor que ay en el Reyno, y que la dicha torre tiene un chapitel hecho de lata, y con sus bolas, y por vela para saber los aires que corren, está puesto un gallo, y que en la dicha Iglesia ay cuatro beneficios, un curado y tres beneficios simples, y ay seis prestameras; y que en la dicha Iglesia ay un Cabildo de Clérigos en que ay de ordinario veinte clérigos, donde se dicen las horas de la misma manera que se dicen en la catredal, por tener un Cabildo rico y bien ordenado, y que en la dicha Iglesia se cantan tres capellanias que llaman del Rey, cuya fundacion hizo el Rey D. Enrique el Segundo, que llamaron enfermo (1), á pedimento y suplicacion de un Contador suyo que fué natural desta Villa, que por nombre quedó con Contador él y sus sucesores, y que siempre y á la continua las proveen los sucesores del dicho Contador á quien las ha de tener, siendo naturales del pueblo, y que ansimismo ay tres hospitales, los cuales dejó y fundó D.ª Mayor Guillen.

40. A éste: que en la dicha Iglesia ay un cofrecito de plata que embió á ella el Cardenal D. Gil de Albornoz, donde ay en él muchas reliquias, entre las cuales ay un pedazo de *Linnum Crucis* y una espina de las que pusieron á Nuestro Redentor.

43. A éste: que en esta Villa ay un Monasterio que llaman Santa Clara, cuia fundacion dicen fué de la Reyna D.ª Blanca (2), en el cual ay entierro de D.ª Maior Gui-

(1) Como diré más adelante, no fué Enrique III el Doliente quien fundó las capellanías, sino su abuelo Enrique II. También diré quién fué el contador de que se habla.

(2) También hay error en esto. Como se verá en los aumentos.

llen cuia hija fué D.ª Beatriz Garcia, Reyna de Portugal, y que en el dicho Monasterio ay y se canta cuatro Capellanias que llaman del Rey, que son de la misma fundacion de las contenidas en el capítulo 38, porque son siete las que fundó el dicho Señor Rey D. Enrique, las cuales se cantan las tres en la Parroquia, y las cuatro restantes en el dicho Monasterio, y que ansí mismo ay otro monesterio de Frailes Franciscos, el cual se edifica agora por haberse trasladado media legua de la dicha Villa á ella que estaban dentro del término, y que habrá en el dicho monasterio veinte frailes, y en el Monasterio de las Monjas cuarenta Religiosas.=Julian Carrillo.=Juan Alarcon.=Juan de Tabira.=Luis Carrillo.=Martin Despina.=Alonso de Huerta.=Ante mí: Joan Hidalgo, Escribano.

E yo el sobredicho Joan Hidalgo, Escribano público de la dicha Villa de Alcocer, aprobado por los Señores del Consejo de S. M. que á lo que de mí se hace mencion, é por ende fice aquí este mi signo tal. En testimonio de verdad.=Joan Hidalgo, Escribano.=Sin derechos.

AUMENTOS

El nombre mismo de Alcocer, de origen árabe, prueba su antigüedad y consiente que atribuyamos su fundación á los sectarios de Mahoma (1). Era, sin duda, uno de los pueblos que aquella gente, tan amiga de la agricultura, había puesto en la comarca baja que riega el Guadiela, y al que fortificó para librarlo de las invasiones de los castellanos, que, dueños de la línea del Tajo, amenazaban de continuo extender sus conquistas hasta las sierras de Cuenca.

Mucho antes de que cayese esta ciudad en poder de Alfonso VIII, dominaban las armas cristianas en dicha comarca, como nos dice un curioso documento, según el cual, en el día 13 de las calendas de Abril de la era de 1192 (año de 1154), Alfonso VII, el Emperador, juntamente con Doña Rica y sus hijos Sancho y Fernando, hicieron donación á la iglesia-catedral de Sigüenza y á su obispo D. Pedro, de la aldea de Alcocer, situada en territorio de Huete, á orillas del Guadiela, con sus montes, prados, fuentes y cuantas pertenencias tuvo en lo antiguo. Tan curiosa donación, primer documento histórico relativo á Alcocer que he conocido, nos da noticia cierta, no sólo de la extraordinaria antigüedad de la villa, sino de que fué primeramente posesión del rey, como lograda por sus armas, y después

(1) No es necesario ser muy docto arabista para advertir que el nombre de esta villa es árabe, y por tanto que debió ser una de las preseas ganadas por los cristianos cuando tomaron toda la tierra de Huete. Pero así como el vocablo Alcázar, que llevan algunas poblaciones, tiene el claro sentido de palacio ó casa, el de Alcocer ofrece algunas dificultades etimológicas. Paréceme, sin embargo, de acuerdo con personas entendidas, que se compone del artículo *Al* y del nombre *Cosairton*, forma diminutiva de *Casron*, que en árabe significa casa, alcázar ó palacio. Siendo comunes la transformación del diptongo *ai* en *e* y la supresión fónica del *on*, debió resultar del positivo Al-Casron, el diminutivo Al-Cosairton, Al-Coser, y, por último, Alcocer, palacio ó casa pequeña.

de la mitra seguntina (1). É igualmente consta su existencia en el año de 1167 (2).

Lo que no sé es cuándo se segregó de la mitra, y pasó á formar parte de la diócesis de Cuenca. Pero de presumir es que, después de la conquista de esta ciudad por Alfonso VIII en 1177, al erigir la cabeza de un nuevo é importantísimo obispado y señalar el Tajo como límite y frontera de ambas diócesis, por tratos ó cambios fué apartado Alcocer de la de Sigüenza para que fuese regido en lo espiritual por el prelado conquense. Ni tampoco se vislumbra cómo cesó, ni en qué época, el dominio temporal de los obispos de Sigüenza sobre Alcocer, aun cuando entiendo que debió pasar de nuevo y muy pronto á ser propiedad de la corona.

Autoriza esta creencia la merced que, según consta en los archivos de la iglesia de Cuenca, hizo el vencedor de las Navas á la misma en 7 de Marzo de 1207, concediéndola la décima de las viñas que poseía en Alcocer (3). Y aun cuando es posible

(1) Tengo transcrito este documento del *Liber privilegiorum* de la catedral de Sigüenza. La donación es de «illa aldea que vocatur Alcocer, et iacet in termino de opte super Gadielam cum montibus, et fontibus, cum pratis, et pascuis..... et cum omnibus suis terminis in pertinenciis antiquis.» Comprende también la merced la serna que había dado á la misma iglesia de Sigüenza Pedro de Fita ó de Hita, en unión del concejo de Huete; serna, existente más arriba de Alcocer, y, según las señas, junto al mismo río hasta el riato que va á él. Entiendo que se trata de los Cabezos ó del sitio donde después estuvo San Miguel del Monte, aunque ni se nombra uno y otro sitio, ni las señas son muy claras. La donación se hizo en Toledo, en la fecha que he dicho, y con la cláusula corriente de «iure hereditario in perpetuum.»

(2) En la donación de Córcoles y su término, hecha por D. Juan de Treves á Monsalud. Publicóla el P. Cartes en la historia de este monasterio.

(3) El P. Bartolomé Alcázar en su *Vida de San Julián*, págs. 309 y 310, transcribe esta donación, hecha al obispo de Cuenca D. García, y fechada en Cuenca en 14 de Diciembre de 1208. Comprende otras mercedes. También menciona ésta Fr. Antonio de Santa María en su *Vida de San Julián;* pero supone que el obispo agraciado era el santo. Me atengo mejor al testimonio del P. Alcázar, que copia el documento.

que esta propiedad fuera única y no alcanzase al lugar y sus términos, la extensión de la donación hecha á la iglesia seguntina persuade de lo contrario y se conforma más con la naturaleza de las cosas, y sobre todo con la índole de las instituciones de la época á que me refiero, pues no es de creer que el rey tuviese solamente unas viñas donde había sido su abuelo señor de todo el término, el cual donó íntegro, como hemos visto.

Yá no aparecen noticias de la villa hasta que una ilustre señora fundó el monasterio de franciscanas en San Miguel del Monte, desierto poco distante de Alcocer. Esta fundación es tan interesante para la villa, que puede decirse que desde entonces y por mucho tiempo caminan apareadas la historia del monasterio y la del lugar, y juntas he de presentarlas, porque no otra cosa consienten los testimonios históricos que he encontrado.

Muy mozo debía ser Alfonso el Sabio cuando, vencido por la flaca naturaleza y siguiendo los ejemplos de otros príncipes de la época, aunque no los de santidad de su augusto padre, estrechó relaciones ilícitas con una señora de noble estirpe llamada Doña Mayor Guillén de Guzmán, en la que tuvo, cuando menos, una hija, elevada al tálamo y al trono de un monarca portugués, sin que impidieran semejante enlace, ni la bastardía de la doncella, ni el rompimiento escandaloso de sagrados vínculos (1). Sea que D. Alfonso estuviese cansado de Doña Mayor, sea que ella cayese al fin en la cuenta de lo que á su alma convenía, es lo cierto que esta señora se retiró á Alcocer huyendo del mundo y resuelta á hacer vida honesta y cristiana (2). ¿Cuándo fué esto? No es fácil decirlo, y únicamente

(1) En 1552 subió al trono Alfonso el Sabio, que sólo contaba treinta y un años de edad, y al año siguiente casaba á Doña Beatriz, hija suya habida en Doña Mayor Guillén, con Alfonso III de Portugal. Estaba éste unido legítimamente con Matilde, princesa italiana, por lo cual el papa excomulgó al monarca portugués y á Doña Beatriz; pero habiendo muerto Matilde nueve años después, se declaró válido el otro matrimonio y legítima su descendencia.

(2) En el convento de religiosas que existe todavía en Alcocer y que fundó Doña Mayor, como al punto veremos, se guarda un cuaderno de papel, MS., sin título ni portada, al que su autor llamó

consta que en 1260 dió la carta de heredamiento de un monasterio de religiosas menoretas de San Francisco, que con la advocación de Santa María estaba entonces erigiendo en un despoblado que antes fué aldea cerca de Alcocer, y la cual tuvo el nombre de San Miguel del Monte. Los vestigios del monasterio dicen que no era obra de grandes proporciones arquitectónicas y que la labra de la santa casa y aun de su iglesia no debió durar mucho, sobre todo estando al cuidado de ella señora tan rica y favorecida por altos personajes.

Se equivoca, pues, el *Quaderno* á que en las notas hago referencia, al decir que de la lectura de borrosos documentos resulta que la fundación se hizo en 1252. En la escritura de here-

Quaderno, nombre que yo le daré también. Consta de 47 hojas en 4.°, y fué escrito por Fr. Gregorio de Heredia. Es un traslado hecho en 1720 del original que se escribió en 1656, y contiene bastantes noticias históricas del convento, siendo de advertir que por lo común se atiene á los diplomas, bulas, cartas reales, etc., que se guardaban en el archivo de la casa y que hoy existen en su mayor parte en el Archivo Histórico Nacional, habiéndolos yo consultado también como fuentes puras y casi únicas para escribir esta parte de mi obra. De dichos documentos trae el *Quaderno* un índice bastante exacto, aunque su autor se queja de que algunos, por lo borrosos, eran de difícil lectura.

Pues bien: dicho cuaderno sostiene que los amores de D. Alfonso el Sabio con Doña Mayor fueron durante la soltería de aquél, lo cual no es imposible, pues casó con Violante de Aragón en 1246, cuando el príncipe era ya hombre hecho y derecho. También dice el *Quaderno* que Doña Mayor no quiso casarse con su real amante, lo cual no parece probable, entre otras razones, porque no fué sino bastantes años más tarde de la fecha del matrimonio real cuando Doña Mayor aparece retirada en Alcocer, según advertirá el lector. De la prosapia ilustre de esta señora trata Ambrosio de Morales en su *Discurso del linaje de Santo Domingo*, y también de la fundación del convento de Alcocer, aunque con algún error, como suponer que de dos monasterios fundó uno. El cronista de Felipe II no hablaba, sin embargo, de memoria, pues como asegura, había visto los manuscritos del convento de Alcocer. Lo que sí consta es que D. Alfonso X concedió á Alcocer, quizá por ser de Doña Mayor, la gracia de un mercado, cada martes, en Sevilla á 23 de Octubre de 1252. Hay copia del privilegio en la *Colección* de Salazar, *M*-10.

damiento, fechada ocho años después, hay unas cláusulas que dicen: «Conosçida cosa sea a todos los omes que esta carta vieren a los que son presentes ꝛ a los que son por venir como yo donna mayor guyllem a onrra de dios de santa maria ꝛ de sant francisco ꝛ a salud de mi alma ꝛ en remision de mis pecados *con mandado ꝛ con plaçer* de mi Señor don alfonso por la graçia de dios Rey de castiella ꝛ de leon *fago monesterio de menoretas* de la orden de sant françisco en vn logar cabo de alcoçer que fue aldea ꝛ fue nombrada sant Miguel.» Y el rey, en una carta confirmatoria de la escritura de su antigua dama, dice dos meses después: «viemos carta de doña mayor guyllem de cuemo *fazie* monesterio de menoretas.» Ambos textos son prueba irrecusable de que en 1260 y no antes se estaba haciendo la fundación y de que se la dotaba con cuantiosos bienes y rentas (1).

Consistían éstos principalmente en una heredad para veinte yugos de bueyes, próxima al monasterio; el monte cercano, que partía términos con Millana, Valdeolivas y Villar de Ladrón, en la misma manera que lo tuvo la aldea de San Miguel cuando estaba poblada; cincuenta aranzadas de viñas en Alcocer, unas en el camino de Millana y otras en varios puntos del término, compradas todas por la generosa donante; trescientos

(1) En el Archivo Histórico Nacional existe la carta en pergamino, escrita en letra de privilegios, en que Doña María Guillén concede bienes y rentas al monasterio que estaba haciendo, fechada en miércoles 22 de Septiembre, era de 1298 (año de 1260). La carta tuvo sello pendiente, y aparecen como testigos D. Pedro Guzmán, D. Pedro Núñez de Guzmán, D. Nuño Guzmán y otros caballeros.

En el mismo Archivo existe la carta real en que D. Alfonso X confirma la donación de Doña María Guillén. Es un privilegio rodado, en pergamino, con crismón y rueda de colores, autorizado por los obispos y magnates del reino, y tuvo sello pendiente; su fecha 8 de Noviembre de 1260.

De este privilegio tengo un traslado, en pergamino, que se hizo y autorizó en Madrid á 23 de Mayo de 1329. En el Archivo Histórico Nacional hay una sobrecarta de Alfonso XI confirmando el privilegio del rey Sabio en 25 de Mayo de 1329, ès decir, dos días después de hecho el traslado que tengo, y que acaso se sacó para lograr la susodicha sobrecarta.

cahíces de pan chicos, «que son çiento ꝛ çinquenta cahizes toledanos;» los molinos del riachuelo de San Miguel, no lejanos del monasterio, y que había comprado de Millán el Gordo; los molinos de Cifuentes, que había junto á donde nacen los caudalosos manantiales que dan nombre á dicha villa (1); un olivar en el Espinar; doscientos maravedís de renta en el portazgo del extremo de Atienza, que ella había recibido del rey, de los cuales tres cuartos eran para vestir las monjas y el cuarto restante para la enfermería, y también el pecho del pan de Palazuelos, y todo lo daba con ánimo generoso y por juro de heredad perfecta al dicho monasterio que apellida de Santa María de Alcocer, y que había de ser plantel de esclarecidas religiosas (2).

Al enriquecimiento del monasterio contribuyó también liberalmente el hermano de la fundadora, el noble caballero Don Pedro de Guzmán, adelantado mayor de Castilla. De los términos de su carta de donación, que lleva la data de 20 de Octubre de 1260, parece resultar que la fundación estaba ya acabada; pero es lo cierto que el caballero otorgaba para que se mantuviesen las religiosas y para bien de su propia alma nada menos que 50.000 maravedís alfonsíes, situados en las rentas de los molinos de Murcia, ordenando que los cobrasen cada año en el día de San Juan, y que se los pagasen con preferencia á cualquier otra obligación (3).

(1) En el archivo municipal de Cifuentes se guarda una carta de Doña Mayor en que ordena, por ruego de su hermano Pero Guzmán y del concejo de Cifuentes, que sus molinos de Cifuentes «maquilen á XX pora siempre.» Está dada en Alcocer, martes 17 de Febrero del año 1260, esto es, antes de fundar el heredamiento de las monjas de Alcocer.

(2) El P. Huélamo cita varias que por sus virtudes se hicieron notables (*Personas ilustres* de la provincia de Cartagena, de la Orden de San Francisco, fols. 114 y siguientes); análoga mención hace el P. Ortega en su *Crónica* de dicha provincia.

(3) Fecha en Alcocer, en el día mencionado. El rey confirmó la merced en Sevilla, martes 15 de Marzo de 1261, y autorizó además la carta de D. Pero, que llevaba el sello de éste, con el suyo propio. El de D. Pero es de cera, aovado, y tiene por único emblema un castillo. Lo conserva aún la carta de pergamino en el Archivo Histórico

El monasterio se sometió á la Orden de San Francisco, y los cronistas de la misma añaden que fué poblado primeramente por unas discípulas de Santa Clara que vinieron de Italia para sembrar aquí la semilla de la más perfecta vida monástica. Pero aun cuando las monjas tuvieran desde el principio la regla de Santa Clara, por lo cual fué siempre conocido este convento con el nombre de la santa, no parece cierta, ni mucho menos está comprobada, la venida de aquellas monjas italianas (1).

Doña Mayor, señora de Alcocer, como se llama en algún documento, vivió y murió en el monasterio que había fundado, y en él se enterró su cuerpo hasta que, mudada la santa casa, como diré, á la villa, fueron también trasladados los restos y el sepulcro de la fundadora, los que, por hallarse dentro de clausura, no es posible ver. Se ignora cuándo acaeció la muerte de la ilustre dama. Existe una escritura de venta que en 26 de Agosto de 1262 otorgó á su favor una Doña Loba, hija de Diego Mínguez y mujer de D. García Gutiérrez, transmitiéndola la pertenencia de cuanto tenía en Cuenca y su término por precio contado de 800 mencales ó mezcales alfonsíes (2).

Pero en 1267 ya debía haber fallecido Doña Mayor. Así lo da á entender la ingerencia de la reina de Portugal, su hija, en asuntos relacionados con la villa ó con el monasterio. En 23 de Febrero de aquel año escribía Doña Beatriz al concejo de Alcocer dándole el recibí de la carta que el mismo la escribió sobre competencia de términos con las monjas, manifestando que había examinado el asunto en Badajoz con el rey su padre, y que ambos resolvían que dichos términos continuasen como estuvieron en vida de Doña Mayor (3).

Nacional. De D. Pedro ó D. Pero de Guzmán da algunas noticias Ambrosio de Morales en su *Discurso del linaje de Santo Domingo.*

(1) El *Quaderno* dice que es de tradición que vinieron las discípulas de la santa.

(2) Archivo Histórico Nacional. No tiene data, mas por el lugar donde radicaban los bienes vendidos y porque entre ellos figura la casa que Doña Loba tenía en el barrio de San Gil, cerca del cementerio de San Gil en Cuenca, presumo que la venta se otorgó en esta ciudad. Se llama á Doña Mayor hija de D. Guillén Pérez.

(3) Sobrecarta de Alfonso X confirmatoria de ésta de Doña Bea-

Por este tiempo gozaba Alcocer de un fuero, privilegio que en la edad media era estimadísimo por los beneficios que resultaban á los pueblos de regirse por una ley especial, sin depender del arbitrio de sus señores ó de los jueces, alcaldes y demás aportellados. Dióles ese fuero, que no era otro que el de Huete, la dadivosa Doña Mayor Guillén, y aunque no existe testimonio directo de tan importante merced, consta de una manera cierta, pues su hija Doña Beatriz, reina de Portugal, en virtud de demanda del concejo, le otorgó «el fuero y los usos y las costumbres que auierades en tiempo de mi madre y segund que lo auien en Huepte,» y los cuales todavía disfrutaba Alcocer en el tiempo mismo en que la reina de Portugal hacía esta confirmación (1). Tres años antes de esto la misma Doña Beatriz se querelló á Alfonso X su padre, de que los de Huete se revolvían contra el uso y costumbre de que los de Alcocer llevasen al mercado del dicho lugar sus mercaderías, y viceversa, y de que fuesen comunes los pastos en ambos términos, y el rey dió su carta en Segovia á 29 de Julio de 1278, prohibiendo á los de Huete semejante rebeldía y amenazándoles con graves penas si persistiesen en ella (2). No es extraña esta protección del rey, puesto que se trataba de los heredamientos de una hija cuya madre recibiera del enamorado monarca aquellos heredamientos, que contenían principalmente el señorío de Cifuentes y Alcocer.

La misma Doña Beatriz no desamparó jamás la fundación de su madre. Así vemos que en Lisboa, á 24 de Enero de 1272, declaraba solemnemente y consignaba en su carta real de dicha fecha que recibía bajo su guardá y amparo *su* monasterio de Santa María de Alcocer, así como á la abadesa, monjas, servidores, ganados, heredades y cuanto poseía, prohibiendo que

triz, fechada en Sevilla á 3 de Julio del mismo año, en pergamino, con sello pendiente que ha perdido. (Archivo Histórico Nacional.)

(1) Dió su carta Doña Beatriz en Toledo á 22 de Abril de 1281, y la copió Salazar para su colección, que se guarda en la Academia de la Historia (tomo *M*-16), del original que existía en el archivo del duque del Infantado.

(2) También existía en el archivo ducal y también la copió Salazar en dicho tomo.

nadie les hiciese mal, so pena de una multa y de ser su enemigo (1). En el mismo año y al empezar Noviembre, dicha señora confirmaba los privilegios de posesiones y heredamientos que sus padres y los papas Urbano IV y Alejandro IV dieran á favor de las religiosas de Alcocer, singularmente en Cifuentes (2). Cuidó también piadosamente de que el sepulcro de su madre fuera digno por su traza y adorno de la ilustre prosapia de la noble señora (3).

(1) Existe en el mismo archivo y está escrito en portugués. Su principal cláusula es ésta: «recebo en ma guarda e en ma comenda e so meu defendimento e so meu encouto o Moesteyro *meu* de sancta Maria dalcoçer e a Abbadesa e as donnas e todos sus homees e todos seus ganados.....»

(2) En portugués, y existe en dicho archivo, donde paran casi todos los documentos que menciona el *Quaderno*. Entre ellos merecen anotarse uno de Alfonso X eximiendo de pechos y pagos los ganados de las monjas en todo el reino; otro concediéndolas el mismo rey doce cabezas de excusados de pechos; otro también de D. Alfonso dándolas 50 cahíces de sal en las salinas de Atienza.

(3) El *Quaderno* cita entre los documentos del archivo conventual una obligación hecha por cierto pintor, cuyo nombre calla, ante un capellán de Doña Beatriz para fabricar y pintar el sepulcro de su madre. Ni en el Archivo Histórico Nacional, ni en el de la Delegación de Hacienda de Guadalajara he encontrado este documento de interés.

Fr. Pablo Manuel Ortega, en su *Crónica de la provincia de Cartagena* de la Orden de San Francisco, en la cual habla de la fundación del convento, dice que no había descubierto en qué año murió Doña Mayor, y añade que fué depositado su cadáver en una urna de madera, pintada de tal modo que siempre se tuvo por ser de mármol; que en 1730, con motivo de cierta obra, se descubrió el cadáver en perfecto estado de conservación; que él mismo, hallándose en Alcocer dos años más tarde, vió el cadáver, que en efecto estaba como incorrupto, faltándole sólo el pie derecho; que era de alta estatura y revelaba la hermosura de Doña Mayor, conservando un guante puesto la mano izquierda, y cubriendo todo el cuerpo blanca toca de gasa en la cabeza, y el resto un paño de brocado con las armas de Castilla y las quinas de Portugal, y además un guardapiés de tafetán verde; que al lado yacía un báculo dorado, y que en la cubierta de la urna hay una estatua de Doña Mayor, de madera; y, por úl-

Era Doña Beatriz señora de Alcocer, Cifuentes, Viana y otros pueblos de la tierra que había heredado de su madre. Al conceder Alonso X á esta hija bastarda, á quien tanto amó, el portazgo de dichos lugares, declara terminantemente que eran heredamientos suyos y que el portazgo lo había disfrutado su madre (1).

Pasaron después aquellos heredamientos en toda su integridad, según parece, á la infanta Doña Blanca, hija de la reina de Portugal ya nombrada. De ello ofrece testimonio una confirmación hecha por Sancho IV de Castilla y León del privilegio de su padre, que acabo de citar, á favor y por ruego de Doña Blanca, su sobrina (2). El mismo monarca confirmó años más tarde los privilegios y gracias que su padre había dado á las dueñas del monasterio, ordenando á los concejos, jueces, alcaldes, etc., que hicieran valer y respetar esta confirmación (3).

Algunos años después aumentó el haber de las monjas una nueva donación que hizo á su favor Teresa Domínguez, «la Gallega,» criada que había sido de Doña Mayor Guillén, y la cual,

timo, que el curioso cronista dejó dentro de la caja mortuoria un papel dando noticia de todo esto.

(1) Consta la concesión del portazgo y lo demás en una carta de Alfonso X, fechada en Burgos á 6 de Diciembre de 1722, y transcrita en la sobrecarta de Sancho IV que luego mencionaré, y que existe en el tantas veces citado Archivo Histórico.

En un catálogo de MSS. pertenecientes al Sr. Miró (1886) se cita una carta del rey Sabio, en Segovia 29 de Julio de 1278, permitiendo á los vecinos de Alcocer la libre entrada de comestibles en los mercados de Huete y á los vecinos de Huete en Alcocer.

(2) Existe en el Archivo Histórico Nacional entre los papeles procedentes del archivo del monasterio de Alcocer. Está escrita en letra de privilegios, en pergamino, y tuvo sello de plomo colgado de sedas roja y azul. Su fecha de Burgos 6 de Septiembre de 1272.

El mencionado cronista P. Ortega dice que no había visto ninguna casa de su orden que guardase tan copioso número de documentos como la de Alcocer.

(3) Copias una autorizada y otra sin autorizar, pero ambas en letra de la época, en dicho Archivo. Su fecha de Atienza 16 de Enero de 1285.

viendo, como dice en su escritura de merced, el estado «bueno y sano» de las dueñas ó monjas de Santa María de Alcocer, donde de seguro vivía la Teresa después de la muerte de su señora, daba al monasterio «el cuerpo y el alma,» así como las casas, viñas, huertas y cuanto tenía en Alcocer y su término, y aun en cualquier otra parte, desapoderándose de todo con magnánimo espíritu en el día de la fecha de la escritura, que fué en 21 de Junio de 1291 (1). Eran las monjas dueñas de ciertas fincas en Quintana de los Cojos, tierra de Burgos, y por conveniencia propia y de la infanta que, como señora de las Huelgas, vivía más á la mano de aquellas fincas, trataron y consumaron el cambio de las mismas por los molinos que Doña Blanca tenía en el Guadiela junto á Alcocer, los cuales fueron de Donato y de Aparicio Martínez, por una huerta en el sitio llamado el Palomar, un haza cerca de los molinos, en el camino de Cuenca, y más 3.000 maravedís (2). Alguna otra memoria curiosa queda de la misma abadesa (3), como de cierta merced real de Alfonso XI (4).

(1) Archivo Histórico Nacional. Se otorgó el documento ante Domingo Martínez, «escribano á merced de mi Señora la Infanta Doña Blanca de Portugal.»

(2) Esta escritura de cambio, que se guarda en el citado Archivo, fué hecha entre Pero Vicente, clérigo de la infanta, y Juan García, personero ó representante de Doña Mencía Pérez Carrillo, abadesa y de las monjas de Alcocer. Es la data de Burgos 10 de Diciembre de 1299. Está escrita en pergamino, y lleva un sello pequeño de cera roja, aovado, y por emblema un escudo con bandas. Es el de Pero Vicente, como dice su leyenda.

(3) En el citado Archivo existe la carta de convenio en que Doña Mencía y las demás monjas arriendan á Juan García, carnicero de Alcocer, el molino y batán de Donato, junto al Guadiela, por tiempo de dos años, y por la renta de veinte cahíces de trigo, centeno y cebada, obligándose el arrendatario á levantar una pared de argamasa en heredad próxima al caz. Fecha en 25 de Junio de 1301, y escrita en pergamino, letra de albalaes. Asimismo y según otro documento de compromiso, Domingo Martínez de Beteta se obligó con las monjas á labrarlas una nueva casa con molino, más arriba del que ya había, recibiendo en cambio por tiempo de dos años una aranzada de tierra junto á los molinos, en la que había

Como hemos visto, poseía la infanta Doña Blanca, señora de las Huelgas, las villas de Alcocer, Cifuentes, Viana de Mondéjar y otros, y alarmada por las quejas de sus vasallos de dichos pueblos, acudió al rey D. Fernando IV, «su cormano,» quien por acto de su real voluntad expidió un mandamiento á las justicias y alcaldes de los obispados de Cuenca y de Sigüenza, así como al concejo de Brihuega, á quien menciona expresamente, para que bajo graves penas se abstuviesen de incluir en ciertos tributos, como eran la martiniega, la fonsa-

de plantar hasta doscientos manzanos, higueras, perales, guindos, etc., debiendo hacer también encima del caz de la presa una *buharda* de canto, con su arco. Fecha 1327, 20 de Agosto. Por otro convenio de 9 de Febrero de 1331 Juan Pérez, molinero morador en Valdeolivas, se comprometió á reparar la presa del molino que tenían las monjas en el río de Salmerón. En 21 de Septiembre de 1333 se firmó otra escritura entre Juan Martínez, molinero morador en Valdeolivas, con María González, entonces abadesa, para hacer presa y caz y mantenerlos durante ocho años. Gil Pérez de Atienza y Francisco López, su hijo, vecinos de Cifuentes, dan á la abadesa Berenguela por donación graciosa unos molinos, donde dicen la cuesta, cerca de Cifuentes: 12 de Septiembre de 1335. Doña Sancha Ferrández, abadesa, y las demás monjas, arriendan por seis años los molinos de Donato y el batán á Ibañes Martínez de Valdeolivas, á Domingo Ferrández, su hijo, y á Pero Martínez, su yerno: 5 de Diciembre de 1339. Ya en 1328 el mismo Juan Martínez había arrendado los molinos y el batán del Guadiela «que llaman de mary cossida, término de alcugujar» (Alcohujate). Estos documentos, escritos en pergamino de cuero, se guardan en el Archivo Histórico.

Existe también un curioso inventario de las rentas y heredades que poseía el monasterio, así como de ropas, alhajas y créditos. Su fecha 8 de Agosto de 1337, y conserva los sellos de placa del provincial de la Orden de San Francisco.

(4) Este monarca concedió al monasterio doce excusados de pechos, esto es, hombres al servicio de las monjas, libres de pagar tributo. Lo que importase cuanto habían de pechar, á razón de 600 maravedís cada uno, se lo descontaba el rey á los pecheros de Huete y su término. Dado el privilegio, que existe en dicho Archivo, en Madrid á 18 de Noviembre de 1345. Confirmaron esta concesión Enrique II, Juan I y Enrique III, según consta de dos sobrecartas que he visto en el lugar mencionado.

dera, los servicios, el pecho de San Miguel y otros (1), á los dichos vasallos de la infanta, moradores de sus villas y pueblos mencionados, á quienes se exigían los tributos sin más razón que la de poseer algo en las villas y lugares á quienes el mandamiento se dirigía, lo cual era injusto, pues no eran vecinos en ellos y sí solamente propietarios, y además era parte la injusticia á despoblar las pertenencias de Doña Blanca, puesto que huían de ellas para no estar sujetos al pago repetido de aquellos tributos especiales. Y aunque los concejos, á quienes ordenaba que en adelante procediesen mejor, alegaban la posesión de ciertos privilegios que les autorizaba á ello, el rey, no dando valor á tales documentos, insistía en su resolución mandando que fuese al punto cumplida, y advirtiendo, además, que en sus libros de cuentas resultaba «que vos recibo yo cada año en descuento de los de huete quanto monta la martiniega é el pecho de san miguel en Alcocer,» siendo sobre todo contra ley y justicia que quienes pagaban dichos tributos en una parte, donde vivían, los pagasen en otras, con el pretexto de que en ellas gozaban de algunos bienes (2).

El rey D. Fernando IV favoreció también á las monjas concediéndolas en 25 de Diciembre de 1311 para que rogasen á Dios por él, la martiniega, el portazgo, el yantar, la fonsadera y los demás pechos y servicios que tenía en Escamilla («Escamiella» la llama) hasta en cuantía de 2.000 maravedís, según los había tenido Ferrán Sánchez de Velasco, ordenando á los arrendadores y recaudadores que cada año entregasen dicha

(1) La martiniega y el pecho de San Miguel eran tributos que se pagaban en los días de San Martín y de San Miguel; la fonsadera era contribución que se aplicaba ó debía aplicarse al reparo de los fosos y cavas de los pueblos y castillos.

(2) En el archivo municipal de Viana he visto un testimonio en pergamino de esta carta real, en letra de la época. Se publicó, tomándola del archivo de Simancas, en la *Colección de privilegios, franquezas, fueros, etc., de Castilla*, tomo VI: Madrid, 1833. Está fechada en Valladolid á 26 de Mayo de la era de 1340 (año de 1302), y fué confirmada por casi todos los reyes hasta Felipe III, que también la sancionó en Valladolid á 20 de Marzo de 1602. En el archivo municipal de Cifuentes hay varias sobrecartas reales relativas al asunto.

cuantía, y mandando al concejo de Escamilla, así como al de Alcocer y los demás del obispado, que ayudasen á cumplir esta merced (1).

Las mejoras que de estas mercedes reales pudo obtener la infanta, no impidieron que á los pocos años vendiese la villa de Alcocer y otras de nuestra provincia. Primeramente hizo la venta á D. Juan, hijo del infante D. Manuel; pero como no la pagaba en el plazo convenido, anuló el trato y lo hizo con el infante D. Pedro. Agravióse con ello el primer comprador, y llevó su airada resolución hasta despedirse del rey y desnaturalizarse del reino; y procediendo como enemigo de ambos, «corrió toda la tierra de Huepte, et de Guadalajara, et de Fita, et de toda esa tierra, et robó et fizo mucho mal, et mucho daño en todos esos logares (2).» De manera que ya no eran los moros, aventados del interior de Castilla, los que talaban y arruinaban sus pueblos, sino los mismos magnates cristianos y de sangre real, por motivos en que ellos tenían la mayor culpa, puesto que la infanta hizo la segunda venta por falta de cumplimiento del comprador. La lucha que entre ambos príncipes y los demás sus deudos hubo, fué una de las más calamitosas de la minoría de Alfonso XI, y no padeció poco en ella esta tierra, porque D. Pedro vino con sus mesnadas y tomó á viva fuerza los castillos y lugares que estaban por D. Juan. Al fin terminó la contienda por mediación del maestre de Calatrava, aviniéndolos en esta manera, que partiesen los lugares que les vendió la infanta, pagando cada uno la parte que le tocase (3).

Correspondió Alcocer, con Viana y Azañón, á D. Pedro (4). Al hacer su testamento en Sevilla á 9 de Mayo de 1317 y vi-

(1) Testimonio de esta concesión hay en el Archivo Histórico Nacional y en las *Memorias de Fernando IV*, tomo II, pág. 824.

(2) *Crónica de Alfonso XI*, cap. X. Ocurrió esto en 1311.

(3) Al fin se vieron en Uclés «et fincaron por amigos,» dice dicha crónica.

(4) Este infante era hijo de Sancho IV, hermano de Fernando IV, y fué uno de los tutores de Alfonso XI. En el Archivo Histórico Nacional existe una carta recordando la venta que le hiciera Doña Blanca de estos lugares, y tomando bajo su amparo al monasterio: Sevilla 8 de Marzo de 1317.

viendo todavía Doña Blanca, dejó gran parte de sus bienes á su mujer Doña María, infanta de Aragón, mientras le sobre viviese, de manera que al morir esta señora fuese vendido para hacer bien por el alma de ambos cónyuges (1). Ignoro á quién pasó inmediatamente después el señorío de Alcocer, pero tengo casi por cierto que lo poseyeron el infante D. Manuel y su hijo D. Juan Manuel, porque éstos fueron señores de Cifuentes y de toda la tierra que había pertenecido á Doña Mayor Guillén y á sus herederas. Hay un documento del año 1317, por el que Alfonso XI confirmaba un privilegio anterior para que los vecinos del pueblo llevasen sus frutos á Huete y sus términos, y para que no les repartiesen martiniegas y otros pechos (2). Pero pasando los años, y en el de 1367, figura en la compañía y coste andariega del conde de Trastamara, cuando más ardía la guerra con su hermano D. Pedro, D. Alfonso de Aragón, hijo del infante D. Pedro y nieto del rey Jaime, á quien el dadivoso Trastamara hiciera marqués de Villena, título ya confirmado en época próxima por las Cortes de Burgos, dándole las villas de Cifuentes, Salmerón, Alcocer, Escalona y otras (3).

Refiriendo un cronista antiguo las dádivas con que gratificó á sus parciales el de Trastamara, dice: «la tierra de D. Juan Manuel dió al Conde de Denia, é el Marquesado, é Alcocer, é Salmeron, é Valdeolivas; esto le compró Micer Gomez de Albornoz del algo que ovo del Cardenal D. Gil, que era su pariente (4).» Quiere decir esto que la compra de Albornoz fué posterior á la concesión al de Denia, y en efecto, en las Cortes celebradas en Toro en 1371, la reina Doña Juana, mujer de D. Enrique, confirmó y aprobó la compra hecha por el dicho Gómez de Albornoz al marqués de Villena por el precio de

(1) Está publicado el testamento en las *Memorias de Fernando IV*, tomo II, págs. 865 y siguientes.

(2) Hay mención de este diploma en pergamino, dado en 8 de Junio de dicho año, en Córdoba, en el *Catálogo de MSS.* del Sr. Miró, impreso en 1866, pág. 8.

(3) *Anales* de Zurita, lib. IX, cap. LXVIII, y *Crónica del rey D. Pedro*, pág. 439, edición de 1779. Este marqués de Villena era antes conde de Denia.

(4) *Crónica de D. Pedro Niño*, pág. 21, edición de 1782.

30.000 francos de oro, diciendo la reina que hacía la aprobación «como heredera de Don Johan mio padre, que Dios perdone, cuyos fueron los dichos logares (1).»

Desde entonces se llamó el Infantado, porque fué propiedad de un infante, á la comarca en que son villas principales Alcocer, Salmerón y Valdeolivas, y ya no perdió este nombre. A Micer Gómez de Albornoz, casado con Doña Constanza de Villena, sucedió en el heredamiento su hijo D. Juan de Albornoz, ya no lejos los fines del siglo XIV. Fué á su vez padre de Doña María de Albornoz, casada con D. Enrique de Villena, conde de Cangas y Tineo, que no tuvieron hijos, heredando á aquélla su hermana Beatriz, que casó con Diego Hurtado de Mendoza, señor de Cañète (2). Un cronista verídico refiere que el matrimonio de Doña María con el de Villena fué muy desdichado, puesto que por causas ocultas se metió ella en un convento, aunque después salió de él para unirse otra vez con su marido, bien que nunca reinase entre ellos ningún asomo de cordialidad ni de sosiego, porque él atendía más al estudio de las artes astrológicas que á los dulces placeres del hogar doméstico (3).

(1) *Crónica de Enrique II*, pág. 26, edición de 1780; Salazar, *Pruebas de la casa de Lara*, pág. 652.

Este Gómez de Albornoz fué hijo de D. Alvaro García de Albornoz, copero mayor del rey D. Pedro y mayordomo mayor del rey D. Enrique. D. Gómez fué general en las guerras que sostuvo en Italia su tío el célebre cardenal D. Gil de Albornoz, y en Italia murió, y de allí trajeron su cuerpo para enterrarlo en el convento de Santa Clara de Alcocer, como dice Mártir Rizo en su *Historia de Cuenca*. En el mencionado *Catálogo de MSS.* del Sr. Miró, figura la cédula del rey autorizando al marqués de Villena para la venta de Alcocer y otros pueblos á favor de Gómez García de Albornoz. El importe de la venta era para redimir al infante D. Pedro, padre del de Villena, preso en la batalla de Nájera. Está fechada la cédula real en 26 de Mayo de 1371. En dicho *Catálogo* figura también la aprobación de la reina, dada en Toro en 22 de Septiembre del mismo año.

(2) Salazar y Castro, *Advertencias históricas*, pág. 62. En su colección hay copia de la carta que la reina Doña Leonor dirigió á los de Huete prohibiéndoles que castigasen á los de Alcocer y Salmerón, lugares de Doña Constanza, por pastar y hacer leña en sus términos. Fecha en 20 de Noviembre de 1417.

(3) Doña María se metió en un convento, alegando que su mari-

La dicha Doña María de Albornoz no tenía herederos, y por causas no bien conocidas hizo donación á favor del condestable D. Alvaro de Luna, su primo, y pariente más próximo de las villas de Albornoz, Beteta, Torralba, Alcocer, Salmerón y otras que tenía en el obispado de Cuenca (1). El rey no aprobó la cesión hasta 4 de Agosto de 1438 (2). Aquí resultan algunos puntos históricos no muy claros, por lo que toca á esta transmisión de dominio á favor del condestable. Porque, según un cronista de Cuenca, D. Alvaro exigió á Diego Hurtado de Mendoza que le cediese la mitad de la villa de Salmerón y el castillo y casa fuerte de ella, y no aparece que el donante fuese marido de Doña María de Albornoz, ni tampoco que en estos manejos figurase Alcocer (3).

Y, sin embargo, Alcocer, como Salmerón entero, pertenecieron al condestable, puesto que, en el mismo mes de Junio de 1453, no muchos días después de ser ajusticiado el valido, su hijo D. Juan recibía del rey el título de conde de San Esteban y muchas villas y lugares, entre ellas Alcocer, Salmerón y Val-

do D. Enrique de Villena era impotente. El, tras de varias desdichas que padeció, «tornóse para su mujer, que era señora del Alcocer, Valdeolivas, Salmeron é Beteta, é toda su vida fueron mal casados, y este D. Enrique de Villena fué el grande astrólogo.» (Barrantes Maldonado, *Ilustraciones de la casa de Niebla.*) Salazar y Castro dice que Doña María se quedó con el usufructo de lo cedido al condestable.

(1) Existía este documento en el archivo del duque del Infantado, según consta en las ilustraciones de la *Crónica de D. Alvaro de Luna*, pág. 402, y hay copia de él en la *Colección* de Salazar, *M*-10.

Está fechado en Alcocer en 15 de Marzo de 1432.

(2) Dan noticia de la aprobación las referidas ilustraciones y Salazar en su *Historia de la casa de Lara*, tomo I.

(3) Mártir Rizo habla de esto en su *Historia de Cuenca*, 1629; y asegura que las amenazas de D. Alvaro fueron tales que D. Diego hubo de ceder los derechos que tenía como heredero de su hijo Don Luis Hurtado de Albornoz, que á su vez los heredara de su abuela Doña Constanza de Villena. D. Diego, pues, debió ser yerno de ésta, y al hacer la cesión al poderoso valido, firmó secretamente una protesta en Valdeolivas, á 5 de Agosto de 1432, protesta cuyos últimos términos copia Rizo.

deolivas, con las pertenencias, jurisdicciones y ventajas con que su padre las había gozado (1), concesión que en 2 de Diciembre de 1455 confirmó Enrique IV generosamente (2). El mismo monarca concertó unas capitulaciones de avenencia con la condesa de Pimentel, viuda del condestable, sobre la inquietud que por el rey se había hecho en las haciendas de la misma señora, de su hija Doña María y de su nieta Doña Juana de Luna, conviniendo los contratantes en que de dichas pertenencias quedarían en poder del rey, hasta que Doña Juana cumpliese doce años, varias villas y castillos, entre ellos Alcocer, Salmerón y otras. Firmóse el concierto en San Esteban á 4 de Mayo de 1459 (3).

No se cumplieron las capitulaciones, y así lo prueba el hecho de que en 1471 el rey Enrique IV, para recompensar á D. Diego López de Mendoza, marqués de Santillana (cuyo segundo apellido era Hurtado, según varios analistas), por los gastos que había hecho en la guarda y servicio de la reina y de la princesa Doña Juana la Beltraneja, que tenía en su poder en nombre del monarca, le concedió las tres villas del Infantado, bien que para indemnizar á su legítima dueña, la nieta del condestable, la diese por juro de heredad la villa de Requena y otros beneficios (4). Quisieron los Reyes Católicos ennoblecer más la mer-

(1) Dase cuenta de este documento real en los apéndices á la *Crónica de D. Alvaro de Luna*, y fué fechada en 30 de Junio.

(2) Mencionada esta confirmación en los apéndices de la misma crónica. (*Catálogo de MSS.* del Sr. Miró, primera serie, página 18.)

(3) *Catálogo de MSS.* del Sr. Miró, primera serie, pág. 19.

(4) Barrantes Maldonado, *Ilustraciones de la casa de Niebla;* Gudiel, *Compendio de los Girones*, y Medina de Mendoza, *Vida del cardenal Mendoza*. Salazar y Castro, al hablar de esto, comete algún error. También menciona el hecho la crónica de Enrique IV.

Cuando, después de hecho el trueque, cedió el rey las tres villas á D. Diego Hurtado de Mendoza, Marqués de Santillana, quizá tuvo alguna sospecha de que los anteriores dueños, los marqueses de Villena, Doña Juana de Luna y su marido D. Diego López Pacheco, pusiesen alguna vez á la real gracia tropiezos y reparos, y para aquietarle dió D. Juan Pacheco, padre del de Villena, una carta de obligación y fianza de que no sucedería tal cosa. Está fechada en 27

ced, y en Toro, á 22 de Julio de 1475, expidieron un privilegio por el cual, y en consideración de los grandes servicios que á D. Diego Hurtado de Mendoza y su casa debía la real corona, le concedieron el título de «Duque de las vuestras villas de Alcocer, Salmeron é Valdeolivas, que se llaman el Infantado,» diciendo del duque en el mismo privilegio (1) que era el principal grande y caballero de estos reinos. Así se fundó ese título insigne que tan alta representación tuvo desde sus principios. Quizá la supremacía que con esto alcanzó Alcocer explica más que interesados móviles, ciertas ventajas que á petición de otros pueblos comarcanos obtuvo en esta misma época, bien que aun antes suena Alcocer en documentos curiosos que todavía guarda su archivo (2).

de Octubre de 1470, y de ella hay copia en la *Colección* de Salazar, *M*-10, Academia de la Historia.

En la *Colección* de Salazar, *M*-9, se copia una carta dirigida por Doña Juana de Luna y D. Diego López Pacheco, marqueses de Villena y señores del Infantado, á sus villas de Alcocer, Salmerón, etc., anunciándoles la transmisión de su dominio al de Santillana, y mandando que le admitan como señor; pero dicen que todavía el rey, por cuya orden hacen esto, no les ha señalado qué ha de darles por el cambio. Dada en Belmonte en 28 de Septiembre de 1470.

(1) He visto en la Sala de Varios de la Biblioteca Nacional (Felipe IV, paquete 71) una copia impresa de este privilegio, con este título: «Privilegio á D. Diego Hurtado de Mendoza, Marqués de Santillana, Duque del Infantado, por los Católicos Reyes Don Fernando y Doña Isabel. Año del Señor de 1475.» Impreso en cuatro hojas en 4.°, sin lugar ni año, aunque es del siglo XVII. La portada lleva orla y adornitos.

(2) Entre las resoluciones anotadas en el Registro general del Sello en Simancas, se cita una sobrecarta, fecha 6 de Marzo de 1489, disponiendo que no se lleven imposiciones nuevas en la villa de Alcocer, á pedimento del concejo de Pareja. La cita con referencia al citado Registro el tomo V del *Poder civil en España* del Sr. Danvila.

En el archivo municipal de Alcocer existe una carta de censo enfitéutico entre Lope de Acuña, señor de Azañón y Castillejo, y la villa de Alcocer, concediendo aquél á ésta el derecho de cortar leña verde, cazar toda clase de caza y pescar en el Guadiela por 4.500 maravedís al año. Huete 28 de Enero de 1453. (Siete hojas válidas en papel, manuscrito, en 8.°)

Hemos olvidado por algún tiempo las memorias del monasterio, y es hora de reanudarlas para dar noticia de un suceso importantísimo para él, pues lo fué, sin duda, la traslación de su comunidad desde el desierto del Monte al interior de las murallas de Alcocer. Los trastornos ocurridos en el siglo XIV á consecuencia de la lucha de los infantes entre sí y con los reyes, y probablemente el haber sido estragada la tierra durante la guerra civil que sostuvieron Pedro I y Enrique de Trastamara, habían alterado de continuo la quietud de las monjas, abandonadas á las iras y agravios de los partidos y de los malhechores en el monte de San Miguel.

Por esto, al celebrarse en Tolosa de Francia un capítulo general de la Orden de San Francisco, en 1373, propuso Fr. Juan González de Huete que, atendiendo á que el monasterio de Santa Clara de San Miguel de Alcocer estaba en un monte y lugar yermo y no seguro ni honesto, de tal manera que, cuando ocurrían bullicios y revueltas en la tierra, tenían que acogerse las monjas á varias partes, autorizasen el general de la Orden y el capítulo la traslación de la comunidad á un monasterio que acababa de hacerse en Alcocer. Opuso á esto fray Juan Díaz, provincial de Castilla, que fundada aquella santa casa de San Miguel por una persona de estirpe real, como dijo que había sido Doña Mayor Guillén, era necesaria para la mudanza la real licencia.

Reconociólo así el capítulo, y acordó impetrarla. Reinaba entonces Enrique II, quien para servicio de Dios y honestidad de las monjas dió su real carta de licencia en Burgos, á 7 de Julio de 1373, mandando que la mudanza se hiciese de todo en todo, con ornamentos, alhajas, rentas y derechos, confirmando á la vez cuantas franquezas y fueros disfrutaban las religiosas, confirmación que renovaron Juan I estando en las Cortes de Burgos en Agosto de 1379, su sucesor en Valladolid á 20 de Junio de 1401, Juan II en Alcalá á 4 de Abril de 1408, y Enrique IV en Madrid á 20 de Febrero de 1459.

En otro documento de 1445 consta su calidad de villa.

Hay una carta real para que la villa estableciese un censo para el pago de las resultas de un pleito con Córcoles y Monsalud. La carta es de 1588.

En dicho año de 1373, ó en el siguiente, según el *Quaderno*, se instaló el monasterio donde todavía se encuentra, después de haber arrostrado toda suerte de calamidades y riesgos. El rey D. Enrique lo protegió con especial cuidado, y se hizo nueva la obra á expensas suyas y de su contador mayor Sancho Fernández, natural de Alcocer, que murió luego en Lupiana, vistiendo el hábito de monje jerónimo, no sin haber dado á las religiosas casas, viñas y la huerta del Espinar, así como unas casas de la plazuela de San Esteban de Huete que le vendieron para las monjas de Alcocer D. Habrae de Abolafia y otros judíos de aquella ciudad (1). Se asegura que la iglesia no se hizo hasta el reinado de Juan I.

Doña Constanza de Villena, mujer de Micer Gómez de Albornoz, ya difunto en 1428, é hija de Sancho Manuel, como señora de la villa tuvo singular cariño á aquellas religiosas. Al mediar Diciembre de dicho año, y acordándose sin duda de que en su testamento tenía ordenado que se la enterrase en el monasterio, dió un codicilo para que tres capellanías en aquél dispuestas se uniesen al monasterio, dejando para su renta al mismo los molinos que poseía la testadora en el Guadiela. Cumplióse su voluntad cuando murió, y aún consta la toma de posesión de los molinos hecha en nombre de las religiosas para cuando Doña Constanza finase (2).

(1) Todo lo referente á la traslación del monasterio, mercedes reales, desde Enrique II, etc., consta en documentos y privilegios que existen en el Archivo Histórico Nacional, ó de que da cuenta el verídico *Quaderno*. En dicho Archivo hay un testimonio del testamento de Teresa Díaz, fechado en Alcocer á 22 de Noviembre de 1417, siendo señora de la villa Doña Constanza de Villena, y en él se llama Doña Teresa, mujer de Sancho Fernández, de Cifuentes. Si, como parece, éste era el contador real, no debía ser de Alcocer, como se cree, sino de Cifuentes. Entre las cláusulas testamentarias hay una en que habla de las casas en que vivía, y dice que es aledaña «de la casa que era sinoga,» lo cual convence, no sólo de que había judíos en Alcocer, lo cual ya se sabía, sino de que tuvieron allí sinagoga. También dan noticia de la traslación y de sus circunstancias la *Crónica de la provincia de Cartagena* de la Orden de San Francisco, y el cronista franciscano Gonzaga.

(2) En 1499, á 26 de Noviembre, se pidió al provisor general de

Corre válida entre los historiadores de la Orden de San Francisco la noticia de que no mucho después del desamparo en que dejaron las religiosas el monasterio de San Miguel del Monte, que algunos llaman del antiguo pueblo de Liveto, algunos frailes de la Orden de San Francisco establecieron comunidad en el abandonado edificio; pero no saben cuándo ocurrió esto, ni en qué manera, y más presumen que aseguran que fué menester reparar mucho la fábrica del monasterio. Pero parece cierto que cuando por los años de 1427 se introdujo en Castilla la reforma de la Orden franciscana, su capítulo general de Medina del Campo ordenó que empezase por el monasterio de San Miguel del Monte, al menos por lo que atañía á la provincia de Cartagena, y como se mandó que acudiesen á él para evitar grandes abusos los monjes que vivían en soledades y asperezas entregados á sí mismos, más que á la ordenada disciplina de la regla, presumo que entonces y no antes fué cuando entraron frailes en la que había sido residencia de religiosas y cuando fué menester restaurar el edificio.

No lo fué nunca tan cabalmente que sus moradores no padeciesen constante malestar. Los vecinos de Alcocer lamentaban también que los religiosos no acudiesen á su servicio espiritual con la frecuencia que deseaban, por lo cual pidieron á los superiores la traslación á la villa y ofrecieron lugar en que erigir uno nuevo y ayuda para su edificación. En 1569, según el cómputo más verídico, se hizo el traslado á la nueva obra, levantada junto al muro de la villa y en su parte occidental, aunque jamás llegó á ser holgada ni fuerte, de tal modo que siempre albergó pocos frailes. Tuvo el título de Nuestra Señora de los Angeles. En el antiguo sitio de San Miguel del Monte hubo casi siempre un religioso, y en el siglo XVIII todavía quedaba en pie la capilla mayor de la iglesia para dar testimonio de que fué esta obra suntuosa. Algo ha debido contribuir á la devoción que inspiraba la tradición piadosa de que San Francisco de Asís

Toledo que diese testimonio del codicilo, por si se perdía el original. Así lo hizo, figurando como únicos testigos «Maestre Enrique Egas, maestro de las obras de la santa Iglesia de Toledo, y diego de corrales, vezino de aranda, entallador de la dicha obra.» Existe el testimonio en el Archivo Histórico Nacional.

estuvo en aquel lugar cuando iba huyendo de los judíos de Huete, bien que esta tradición no tenga fundamentos más firmes que lo dicho en el *Quaderno* y el haberla dado crédito un autor de nota, gran investigador de noticias históricas (1).

El interés que siempre han inspirado á los señores de Alcocer los monasterios establecidos en la villa, en particular el de monjas de Santa Clara; la fertilidad del terreno, que consentía el mejoramiento de la fortuna de los moradores, y el avecindarse en ella familias de noble estirpe y de cuantiosas rentas, no sólo dieron cierta importancia social é histórica á la villa, sino que también produjeron la erección de casas, el fomento del culto, el establecimiento de obras pías y las demás señales que da de sí todo pueblo rico y preeminente (2).

Al mediar el siglo XIV existía ya el cabildo eclesiástico de *Salus Populi*, que llegó á gozar de singulares prerrogativas, indicio cierto de su importancia. Tuvo desde muy antiguo ordenanzas propias, que en el transcurso de los tiempos sufrieron diferentes alteraciones, acomodadas á las necesidades y exigencias de la nueva vida social y religiosa. Sus individuos habían de ser clérigos de misa y nacidos y criados en Alcocer, ó á lo menos tener oficio eclesiástico que obligase á la residencia, y las ordenanzas exigían estrecho modo de vivir y fama de pública honestidad (3).

(1) Me refiero á Baltasar Porreño, autor de los *Dichos y hechos de Felipe II*, y de otras obras de mérito. Era cura de Sacedón y de Córcoles, y pudo ver muchos documentos y recoger antiguas tradiciones. Según Fr. Pablo Manuel Ortega, Porreño consignó la de que San Francisco estuvo en Alcocer, en un tratado manuscrito que se titulaba *Excelencias del Obispado de Cuenca*, no citado por Nicolás Antonio, y que paraba en manos de un caballero de la Roda. No debe ser la «Declaración del Obispado de Cuenca» que de Porreño guarda la Sala de Manuscritos de la Biblioteca Nacional.

(2) Aún quedan en pie casas de grandes medros y aún existen vástagos de los Albornoces, González, Garcías, Sendines y otras familias de clara estirpe, de las muchas que hacían de Alcocer el pueblo más linajudo de la comarca.

(3) En el archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara existen unas ordenanzas manuscritas, en 19 hojas en folio. Aparecen hechas en el siglo XVI, y aprobadas por el obispo de Cuenca,

En el siglo XIV fundó Enrique II, por carta real fechada en Palencia en 22 de Diciembre de la era 1415 (año de 1377), siete capellanías, tres en la parroquia, dos en el convento de Santa Clara y dos para los religiosos de San Miguel del Monte, estableciendo la renta ó congrua necesaria sobre el almojarifazgo de Sevilla, moviéndole á tan piadosa obra el deseo de hacer bien por el alma de su padre y demás reyes de donde venía (1). La indagación de las causas que ocasionaron esta merced real ha traído, según creo, las fálsas tradiciones relativas al depósito del cadáver del rey D. Pedro, luego que este monarca fué muerto en Montiel, en una iglesia de Alcocer. Quiénes, como el autor del *Quaderno* varias veces mencionado, presumen que en esta obra pía no hubo otra cosa que una concesión hecha á instancias del contador mayor del rey, Sancho Fernández, natural de Alcocer, apoyado además por la gran devoción del monarca al monasterio de San Miguel del Monte; quiénes se inclinan á creer en lo del depósito del cuerpo de D. Pedro y en un arranque de arrepentimiento de su hermano, que trató de hacer bien por el descanso eterno del mismo, á quien no dejó punto de reposo mientras vivió. De todas maneras no hay duda de que la falsa tradición descansa en el hecho de las siete capellanías dotadas por Enrique II (2), y además, y sobre todo, en la seme-

después de haberlas visto su visitador general el Dr. Miguel Gómez, en 1533, y aun parece que luego las aprobó el Papa. Estas ordenanzas son las mismas, aunque con aumentos, que el cabildo había hecho en sábado 17 de Marzo de 1464, y en éstas hay referencia á la antigüedad del cabildo, que contaba más de ciento veinte años, y á otras ordenanzas de esta misma época. Se ha conservado el cabildo de *Salus Populi* hasta este siglo, y lo he visto mencionado en documentos de 1782.

(1) La renta se sacaba de las ollerías de Sevilla, de que había hecho merced á su contador mayor, Sancho Fernández. Hablan de esta fundación no sólo el *Quaderno* de las monjas de Santa Clara, sino un libro de perpetuales del archivo parroquial, donde se copia el documento real de fundación.

(2) En su testamento dispuso Enrique II que se hiciese en Montiel un monasterio de religiosos franciscanos para que rogasen por el alma de D. Pedro, cuyo sepulcro debía permanecer en el monasterio. (*Crónica de Enrique II.*)

janza de nombre de Alcocer con Puebla de Alcocer, que es á donde en verdad fué llevado el real cadáver desde el lugar donde D. Pedro fué muerto.

De fundaciones benéficas no estaba huérfano el vecindario pobre de Alcocer. Había en el siglo XVI tres cabildos: el de Nuestra Señora de Septiembre, el de San Bartolomé y el de Santa Catalina, los cuales eran poseedores de casas para refugio de pobres, de hornos de cocer pan (únicos entonces en la villa) y de trozos de viñedo. Celoso el concejo de hacer bien á los pobres á quienes faltaba el pan, fundó un alhorí de trigo en que pudiesen comprarlo no sólo los menesterosos de la villa, sino aun los de fuera que á ella viniesen. Ordenó para este fin que la mitad de la renta de los hornos y viñas de los tres cabildos se aplicase al alhorí, quedando la otra mitad para que los cabildos cumpliesen las obligaciones con que fueron instituídos, así benéficas como religiosas. Las disposiciones ú ordenanzas, que son muy discretas, del alhorí, merecieron la aprobación del obispo de Cuenca que gobernaba la diócesis en 1543, año en que se hicieron (1).

Pero no era todo ventura en el siglo XVI para el pueblo, aunque el celo de los ricos mejorase la condición de los pobres é hiciese más palpable el bienestar común. La fiebre de los pleitos alcanzó también á Alcocer, y fueron varios los que tuvo con sus señores los duques del Infantado sobre nombramientos de justicias, pago de tributos y casos de competencias de jurisdicción. Pero entre todos estos litigios ninguno tan duradero y empeñado como el que se suscitó en dicho siglo entre las monjas clarisas y el lugar sobre la posesion del célebre monte de los Cabezos. Había sido cedido por Alfonso X á Doña Mayor para su convento; pero la villa, no dándose por vencida por el valor de esta merced de origen real, confirmada después por otros reyes, mantuvo con vigor su propia causa, logró sentencias favorables de la chancillería de Granada, y al fin convento y villa concertaron una avenencia, en virtud de la que Alcocer se quedó con los Cabezos á cambio de 50 fanegas de trigo cada año y

(1) Alhorí es igual que alfolí ó alhóndiga. He visto las capitulaciones ú ordenanzas del alhorí de Alcocer en el archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, leg. 11 del cajón 6.°

los diezmos de los frutos que debía entregar á las monjas (1).

También fué larga y costosa otra contienda que sostuvo la villa con Córcoles y Monsalud, y no concluyó muy á gusto de Alcocer porque vióse obligado á transigir estipulando la paga á sus contrarios de 4.550 ducados. No teniéndolos, fué menester que los tomase á censo previa licencia real otorgada en provisión del año de 1588 (2), todo lo cual, con otras causas, trajo la ruína de villa tan importante (3).

La vida de Alcocer en épocas posteriores ofrece menos interés histórico, y no me corresponde señalar algunos sucesos del último siglo, relacionados con las guerras civiles y con otras causas que el juicio más sereno de los escritores del porvenir ha de juzgar, si paran la atención en ellos.

* * *

Fué Alcocer en la edad media la villa más principal de la comarca, señorío de próceres insignes, guarda de los pasos del Guadiela, que cerca de allí corre, y asiento de familias de claro linaje, no menos que de un vecindario algo crecido, por lo que no es extraño que se rodease de muros, si no es que los heredó de la dominación mahometana, aunque finada ésta, los reforzase y mejorase. Pero de ellos no quedan más que algunos cimientos y un trozo de la puerta llamada de Alvar Fáñez, junto á la iglesia parroquial. Más entera y con su arco de fines del siglo XV se conserva la puerta de Millana, librada milagrosamente de las iras que en 1868 abatieron las de la Aceña y Pareja y el arco de la de Alvar Fáñez. Se señala el lugar donde estuvo el castillo, del que no quedó piedra sobre piedra.

La misma casi total destrucción alcanzó al convento de franciscanos, aunque en época anterior. De las ermitas quedan íntegras abiertas al culto la del Espinar, la Soledad y los Reme-

(1) Conserva el proceso del litigio el archivo municipal. Con probanzas, testimonios, escritos, ejecutoria, etc., forma ocho gruesos tomos en folio, algunos de ellos con millares de hojas.

(2) He visto la provisión en el archivo municipal.

(3) Fr. Pablo Manuel Ortega nota que cuando escribía su obra (la publicó en 1740) estaba el pueblo en lamentable pobreza.

dios, y son de notar las ruínas de la de Santa Catalina, que se erigió en un otero al saliente de la villa, de planta semicircular, abovedada y con arco ojivo en su ingreso.

Señales de lo que fué quedan también en el antiguo monasterio de San Miguel del Monte, que llaman los Cabezos. Por entre las construcciones y reformas modernas que transformaron aquel edificio en casa de labor y granjería, asoman aún vástagos de fustes de columnas, arranques de arcos y trozos de crucería, conservándose también buena parte de los muros exteriores del templo. En tales vestigios, casi ocultos, repito, por las reformas posteriores, se ve la huella del arte del siglo XIV, aunque quizá pueda atribuirse alguno de aquellos elementos al XIII, en que el monasterio se fundó.

No menos ha padecido el convento de Santa Clara, dentro de los muros de la villa á que, según va contado, se trasladó la comunidad en el siglo XIV. Las reformas posteriores y algún incendio han hecho que se pierda mucho de su antigua fábrica. Hundióse su techumbre de rico artesonado en 1520, y mediando la centuria siguiente se le cubrió con las actuales bóvedas. No puede estudiarse por estar dentro de clausura, el curioso sepulcro de la egregia fundadora, cuya momia dicen que se conserva aún.

Notable y digna de recordación es la iglesia parroquial, obra comenzada en el período románico y con algunos retoques del renacimiento, perteneciendo su conjunto al arte gótico ú ojival. De él son las naves interiores, el ábside, el crucero, alguna capilla, una puerta lateral y las ventanas de las naves y de los hastiales; pero la capilla mayor y otras secundarias son del siglo XVI, así como buenas obras de rejería; en el exterior hay trozos de paramento que revelan la construcción románica, viva y manifiesta en dos pórticos, alguno de ellos con curioso relieve en el tímpano, formado por arcos de medio punto reentrantes ó abocinados. En la planta de la iglesia se ve la no frecuente disposición, fuera de las catedrales, de que al unirse las dos naves laterales por detrás de la capilla mayor forman una girola, circunstancia que causa la admiración de las gentes, aún más que otras condiciones del hermoso templo.

Gallardamente, aunque descubriendo señales dolorosas de ruína quizá no lejana, se levanta al pie de la iglesia su mag-

nífica torre, con hendiduras profundas y con elementos decorativos ya desmembrados. Adornan sus cuatro lados arquerías salientes de gusto ojival, muy elegantes y bien trazadas, con ornatos que realzan la belleza de su traza: las esquinas del segundo cuerpo de la torre, que es el que tiene esas arquerías, son achaflanadas, con agujas de crestería ya desmochadas. Acaba la construcción en un cuerpo de ocho caras, que soporta la alta veleta.

* * *

Mucho más pobre en noticias de sus hijos notables que en recuerdos históricos es la villa de Alcocer. Populosa, dotada de un cabildo eclesiástico importante, protegida por personas de estirpe real, habitada por familias de posición social y de prosapia, es natural que haya sido más fecunda en hijos distinguidos que lo que hoy descubre la investigación más asidua. Así considero muy falto el catálogo que doy á continuación.

Abrelo el nombre de Sancho Fernández, contador mayor de Enrique II, y tan de su amor, que logró de la real merced algunas importantes que van enumeradas antes, y que acabó su piadosa existencia en las soledades de Lupiana, vistiendo la cogulla de la Orden de San Jerónimo.

De singular virtud fué también una noble dama nacida en 1617 en Alcocer del matrimonio de D. Juan Bravo de la Torre y Doña Valeria Falcón de Oviedo. La muerte de un caballero, á quien estaba prometida su mano, la llevó á la más pura vida religiosa y jamás quiso casarse, antes bien profesó en el convento de carmelitas de Alcalá, á fines de Agosto de 1645, siendo allí dechado de virtudes hasta su muerte, acaecida catorce años más tarde, según el testimonio de un historiador complutense que nos ha dejado su recuerdo (1).

Se menciona también á Fr. Pedro de la Cruz y Alcocer, franciscano profeso desde 2 de Mayo de 1697 y que pasó á Manila, donde se hizo admirar por su espíritu contemplativo. Murió en 3 de Enero de 1750 á los setenta y cinco de edad (2).

(1) Portilla, *Historia de Compluto*, 3.ª parte, pág. 192.

(2) Gómez Platero, *Catálogo* de religiosos franciscanos de Filipinas, pág. 380.

Fr. Francisco Alcázar, monje cisterciense, gran orador, de cuyas dotes, en su tiempo muy estimadas, no nos queda otra muestra que un sermón predicado en Santa María de Madrid, en honor de San Bernardo (1).

P. Gregorio López, nacido por el año de 1561 y fallecido en 21 de Junio de 1614. Fué sacerdote de la Compañía de Jesús, que le envió á las misiones de Méjico y de las Filipinas, llegando á ser rector del colegio de Manila y provincial de aquellas islas. Fué muy docto en las lenguas de los indígenas, en cuya conversión empleó su celo.

Jesuita fué también el P. Francisco Otazo, de familia muy noble, estudiante en Huete y Alcalá, y como el anterior misionero en Filipinas, donde tuvo cargos importantes, como el de provincial. De las conversiones de aquellos indios escribió cartas edificantes (2) de mucho interés. Representó en Roma á la Compañía, y muy ventajosamente para ella, y cuando se disponía á volver á las islas mencionadas, murió en Huete á 17 de Agosto de 1622. Los escritores jesuitas enaltecieron su clara memoria.

Antonio Guadalupe de la Cámara nació en 16 de Abril de 1778 en Alcocer, obispado de Cuenca, hijo de Antonio y de Isabel Díaz de Pazos, labradores. A los diez y seis años tomó el hábito en el cremitorio de Nuestra Señora de la Luz, y al cabo de doce años pasó al Escorial, donde profesó en 6 de Febrero de 1807. Cuando la dispersión de los frailes por la invasión francesa erró de convento en convento sin haberse despojado del hábito, por lo que pasó mil peligros hasta que llegó al de Belén en Lisboa. A su regreso á España volvió al Escorial, donde fué cantor, administrador de la hospedería, sacristán mayor y custodio de las reliquias, y en 23 de Noviembre de 1837 fué nombrado capellán de la Real capilla del monasterio. No dejó de observar las reglas monásticas, á pesar de la supresión

(1) Se publicó en Madrid en 1685 con el título de *Sagrada idea de Prelados*, y lo menciona Muñiz en su *Biblioteca Cisterciense*.

(2) Del P. Otazo, como de los demás escritores de la provincia, hablo con alguna extensión en mi *Biblioteca de escritores* de la misma. Escribió su vida el P. Murillo Velarde en su *Historia de la Compañía de Jesús* en Filipinas, 2.ª parte, 1749.

de las Ordenes, y murió en opinión de santo en 9 de Junio de 1850 (1).

D. Juan Mariano García é Hidalgo, hijo de D. Juan Marcelo, de quien conozco unas conclusiones académicas defendidas en el Seminario de San Julián de Cuenca (2).

El licenciado D. Antonio Martínez Herbías, colegial en el de Málaga de Alcalá y cura de Villalba del Rey, hombre docto y de letras (3).

D. Juan de Olier, familiar del cardenal Bentivoglio y arcediano de Ayllón (4).

(1) *Boletín* del clero español, tomo III.

(2) Impresas en latín por Fernando Antonio de la Madrid en 1803. Forman 22 páginas en 8.°, y constituyen un resumen de los principales tratados de física, según entonces se entendía en España.

(3) Juntamente con varios papeles curiosos del renombrado Baltasar Porreño, cura de Sacedón, hay en el archivo parroquial de esta villa un «Manifiesto que hace el Licenciado D. Antonio Martínez Herbías, cura de Villalba del Rey, sobre la historia ó relación y traslación que se hizo de Nuestra Señora de los Portentos á la iglesia parroquial, en donde se dió principio á su santa devoción y culto el año pasado de 1706.» Consta de 20 páginas en folio.

(4) Murió en 4 de Noviembre de 1777 á los setenta y tres años de edad, y está enterrado en la catedral de Sigüenza, donde todavía puede leerse su lauda sepulcral.

RELACIÓN DE VALDESAZ

En Valdesaz dos dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y ochenta, este dicho dia Miguel Garcia, Vecino que dixo es de la ciudad de Guadalajara, Comisario que dijo ser de la instruccion inserta, mandó al concejo, que luego nombren dos personas como por la Cédula de S. M. se manda para que den la dicha relacion, y los dichos Juan Lopez y Alonso de....., Regidores, nombraron á Alonso de Canalejas, y Juan..... y á Pedro Lozano para que hagan la dicha relacion, como personas más antiguas y de más noticia.

1. Al primero dixeron: que este pueblo siempre han oido se llamase Valdesaz y no de otro modo, y esto es ansí porque han visto dos privilegios que el concejo tiene confirmados del Arzobispo D. Rodrigo y succesores desde el año de doscientos y ochenta, é ignoran porqué la llamaron así (1).

2. Que al presente hay ochenta y nueve vecinos en dicho lugar, y seis viudas y doce tutelas de menores, y que nunca tantos Vecinos vieron en dicho lugar, pues habrá como unos quarenta y cinco á cinquenta años que se acuerdan que habia en dicho lugar como unos quarenta

(1) Ha de entenderse que dichos documentos, si fueron confirmados por el arzobispo D. Rodrigo, no podían ser del año de 1280, sino de la era de igual cifra, pues aquel insigne prelado falleció en 1247. Para ajustar los años de la era á los de J. C. no hay más que deducir de aquélla la diferencia de treinta y ocho años que hay entre la era de César y la cristiana. Los privilegios á que la relación se refiere como existentes han desaparecido.

Vecinos, y ha venido en crescimiento, y que hay al presente los dichos ochenta y nueve Vecinos y seis viudas, y doce tutelas de menores, y la causa de esto es porque los parentescos no se podian casar en el pueblo, y se casaban fuera, y se han vuelto á vivir á él, y ésta es la razon de que se haya aumentado.

3. Que tienen este pueblo por mui antiguo por haber visto dos previlegios confirmados del Rey D. Fernando del año de doscientos y setenta y dos (1), y del Arzobispo D. Rodrigo, ignoran quién fué el fundador, ni quánto há que se ganó de los Moros.

4. Que es Aldea, y que hasta aora estaba en la juridicion de la Villa de Uceda, y habrá como dos años que el Licenciado Barrionuevo de Peralta, Señor del dicho lugar que nuevamente a comprado, lo sujetó á la juridicion de Fuentes, en donde está al presente.

5. Que cae en el Alcarria en el Reino de Toledo.

6. Que no está en frontera de ningun Reyno estraño, y que no es entrada, ni paso, ni puerto, ni Aduana.

7. Que en este pueblo no hay ni nunca avido de tiempo inmemorial á esta parte escudo de armas ninguno.

8. Ques del Licenciado Barrionuevo de Peralta, vecino y Regidor de la Villa de Madrid, y que hará cerca de dos años que lo compró á S. M., y que antes era del Arzobispo de Toledo.

9. Que se va en grado de apelacion á la Chancilleria de Valladolid, y que ay hasta allá treinta y dos leguas, poco más ó menos.

10. Que ay hasta la Villa donde este lugar va á juridicion media legua.

11. Que dicho lugar cae en el Arzobispado de Tole-

(1) Aquí ya se habla de otros documentos expedidos en la era 1272 (año 1234), y aun esos documentos eran sobre-cartas de otros más antiguos, puesto que eran confirmaciones del rey San Fernando y del arzobispo D. Rodrigo.

do, hasta donde ay veinte y dos leguas, y que en Alcala ay Iglesia Catedral, hasta donde ay ocho leguas (1).

12. Que este pueblo no cae en ninguna de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara, ó San Juan.

13. Que el primer lugar que se halla saliendo hacia la parte do sale el Sol, es Brihuega, que hay una legua, y que cae un poco torcida la dicha Villa de Brihuega al Norte y hay una legua buena, y es de áspero camino pedregóso.

14. Que el primero pueblo que se halla yendo acia la parte del Mediodia es la Villa de Valdeavellano, hay una legua grande, y es camino derecho, que no se arrodea nada.

15. Que el primero que hay á la parte del poniente es una villa que se dice Torija hasta donde hay una legua comun, y es camino derecho, y no torcido, y está derecho al poniente del sol.

16. Que el primer lugar que hay hacia el Norte, es una Villa que se dice Fuentes, que cae un poco torcida al poniente, y hay media legua pequeña, y es camino derecho.

17. Que la salida del pueblo é sus términos es todo cuestas, fragosa de mucha piedra en algunas partes.

18. Que este pueblo no es abundoso en leña, de la que se proveen de los Montes de la..... (2), de los lugares de la Villa de Vceda y que no tienen Montes, ni arboledas, sino mui poco, y que caza no se cria, sino algunas perdices y liebres y conejos, y que como no hay broza, ni Montes, de todo se cria mui poco.

19. Que este pueblo no está en sierra ni cerca dellas.

20. Que por cerca del pueblo pasa un rio de poca

(1) Error notable en que incurren los autores de la relación, porque para los negocios eclesiásticos acudían al vicariato de Alcalá, donde existía, y existe, una insigne iglesia magistral

(2) ¿Jurisdicción?

agua, que se dice..... (1), y pasará distante del pueblo un tiro de ballesta, que nace y es el principio de su nacimiento media legua del pueblo, y tiene este concejo un molino arinero de una piedra, y que no tiene puentes ni varcas, ni en él se crian pesces, si no es unos que se dicen escamajuelos, y algunas conquillas.

21. Que el pueblo es mui abundoso de fuentes que cerca del dicho lugar nace..... (2) de una fuente que ahora nuevamente se ha hecho en el dicho pueblo de pocos dias á esta parte, y que van á moler al molino que el dicho lugar tiene en el dicho rio á un tiro de ballesta del dicho lugar.

22. Que este pueblo es de pocos pastos, y que en él ay pocos ganados, y tiene dos dehesas boyales que se dice la una Valdeaguila, y la otra el Montecillo con sus prados, que se contienen en los privilegios que hemos dicho, que no hay sino ganado de labor y otro poco de ganado menudo, y esto es tan poco que casi es nada, y que no hay Bosques, ni cotos de caza, ni pesca.

23. Que es tierra de labranza donde se coge trigo y centeno, cebada y avena, y que lo que más se coge es trigo que comunmente unos años con otros se cogerán en todo el pueblo tres ó cuatro mil anegas, y que se crian en dicho pueblo un año con otro de ganado trescientas cabezas, poco más ó menos, y algunos pollinos y muletos, aunque son muy pocos, y vale una fanega de sal nueve reales, y diez puesta en el pueblo, y se proveen de las Salinas de S. M., que se dicen de Aymon, y el Olmeda que hay hasta ellas siete leguas buenas, y que de carnes para bastimento se proveen ende Torrejon de Velasco, y de dos ferias comarcanas donde son Uceda y Xadraque, y Torija, y de pescados de Cogolludo y Hita.

(1) ¿Ungría ó Umbría?
(2) ¿El manantial ó caudal?

24. Que en este pueblo no hay minas de oro, ni de plata, ni de hierro, ni cobre, ni plomo, ni de azogue, ni tinturas ningunas, ni canteras de jaspes, ni mármol, ni piedras estimadas.

25. Que no está dicho lugar en la costa del mar.

26. Que no ay qué contestar.

27. Lo mismo.

28. Que dicho pueblo está en un Valle al pie de una cuesta, puesto derecho al Mediodia, que lo cubre la cuesta hacia el Norte, y que no está cercado (1).

29. Que el lugar donde van á jurisdicion es una Villa que se dice Fuentes, que allá nuevamente van á juridicion y está cercada sobre piedras vivas, con cerca de piedras y cal, y arena, y tiene una fortaleza buena con su torre.

30. Que las casas son mui comunes, que no tienen más de un suelo, y son labradas de piedra, lodo la mayor parte, y algunas de cal, canto y yeso, y el yeso se trae de acarreo una legua buena de otros términos, y la teja de tres leguas buenas.

31. No ay cosa ninguna de lo que en él se contiene.

32. Que en este lugar no hay hechos señalados ni cosas dignas de memoria que hayan acaescido en el pueblo, ni en sus términos, ni otra cosa más de lo que en él se pide.

33. Que no hay personas de letras señaladas en armas, ni en otras cosas de lo que se contiene en el dicho capítulo.

34. Que no hay casas, ni solares de linages antiguos, ni hay que hacer memoria de ellos.

35. Que la grangeria del pueblo es labrar por pan é vino, aunque es poco.

(1) La dirección del valle, como baja de Fuentes á Valdesaz, es, en efecto, al mediodía; pero desde aquí tuerce algo á poniente.

36. Que en este pueblo hay dos alcaldes hordinarios seglares y éstos pone el Corregidor de la Villa de Fuentes, á cuya jurisdicion están sugetos.

37. Que desde el pueblo á la parte que más largo tiene el pueblo, tendrá media legua de término, y por alguna parte no tiene quarto de una legua, y que tiene dos previlegios ya dichos y declarados.

38. Que tienen una Iglesia parroquial, y no más, y la vocacion della es San Macario, y dentro está su Capilla del Bienaventurado Santo, la qual es casa de devocion, y vienen á ella de lejos personas con devocion, y se han hecho muchos milagros en ella, aunque de ellos no hay testimonio.

39. Que no hay interramientos, ni capillas, ni Capellanias, ni Hospitales, ni otras obras pias.

40. Que no hay reliquias, salbo su devocion del Bienaventurado Señor San Macario y una bula de perdones de su Santidad (1).

41. Que en el dicho pueblo además de las fiestas que la Iglesia manda guardar, se guardan por voto que el pueblo ha hecho de tiempo inmemorial á esta parte la fiesta de San Macario, y de San Anton, y San Sebastian, Santa Agueda, San Benito, San Juan de Portanlatina, San Gregorio, y San Pedro en el mes de Agosto, y la Santa Cruz en el mes de Setiembre, y el fundamento porque se prometieron de guardar, no lo saben.

42. Que en dicho lugar ni en sus términos no hay Monesterios ningunos.

43. Que en dicho lugar ni en su comarca no hay lugares despoblados ni cosa de lo que se pregunta.

La dicha declaracion hicieron los susodichos, ante mí Juan Montero, Escribano del Concejo de dicho lugar, y va hecha bien y fielmente, y declarado todo como por

(1) Ahora veneran una reliquia de San Macario, colocada en un relicario de plata, otra de San Blas y otra de la Santa Cruz.

la Cédula de instruccion de S. M. les es mandado, y han dicho y declarado todo aquello que saben de lo susodicho, é si más supieran lo dixeran, y no lo firmaron por no saber, y por ser verdad, lo firmé de mi nombre.= Juan Montero.

AUMENTOS

Trabajando de continuo el arroyuelo que nace en los cerros de Fuentes sobre el blando lecho que sostiene su curso hasta desembocar en el Tajuña, ha contribuído á formar, juntamente con la acción de las garras invisibles del tiempo, el ancho valle de denudación en cuyo fondo se agrupa el caserío de Valdesaz (1). Ahonda el arroyuelo en el valle desde los tiempos geológicos, mientras que, batiendo las lluvias en los flancos de las colinas adyacentes, arrastra masas de tierra y guijo con que rellena cavidades y tuerce unas veces y endereza otras, y siempre poco á poco, la dirección de aquel modesto caudal de agua que de antiguo lleva el nombre de Umbría. En tan profundo repliegue de la comarca alcarreña, vese cumplido aquel fenómeno geológico según el cual los valles están dispuestos de manera que sus laderas y contrafuertes se oponen de lado á lado, correspondiendo los ángulos entrantes á los salientes, como si fuesen dos sierras gigantescas cuyos dientes trataran de unirse en un robustísimo engranaje.

Pero, si el aspecto del terreno puede interesar por modo no común al geólogo y al hidrógrafo, no sucede lo mismo al historiador, que no descubre notables sucesos ni en aquel valle, ni en las cumbres que le rodean. La historia de Valdesaz se reduce, como va á verse, á los cambios naturales que han sufrido la mayor parte de los pueblos cuyo origen se remonta á la edad media y que por la pobreza de su vecindario, la situación llana de su caserío y la genial indolencia de los moradores, estuvieron siempre libres de los sacudimientos históricos.

Fortuna mayor, quizá, que la de trocar un existir obscuro y modesto por la ruidosa y brillante fama que en la historia

(1) La etimología del nombre de Valdesaz es á todas luces clarísima, pues, como veremos en los documentos de la edad media, se formó de las dos voces latinas *Vallis* (el valle) y *salix*, *salicis* (el sauce ó mimbrera). No necesita esto de más averiguación. En los tres siglos últimos se escribía comunmente el nombre del pueblo de esta manera: Val del Saz.

han producido las continuas catástrofes y los males duraderos.

Pero la existencia de Valdesaz, con ser humilde, llega hasta tiempos muy de atrás, casi á los linderos de la época misma en que se ganó toda esta tierra del poder de los muslimes. No diré que fuera fundación de éstos, porque no autoriza á creerlo su nombre, enteramente latino, antes de aceptar la forma castellana; pero sí consta por modo indudable que ya el arzobispo D. Rodrigo lo mencionaba en 1221, llamándolo con el nombre latino de *Vallem salzis* y diciendo que era aldea de Hita, en un documento que dió para resolver varias cuestiones tocantes á la dehesa que existía entre dicho pueblo, Archilla y Caspueñas (1). No aparece que fuera propiedad de la mitra primada en aquella ocasión; pero nueve años más tarde era del arzobispo mencionado, puesto que, al dotar catorce capellanías que fundó en 1230 en la iglesia toledana, donó para su sustentación las seis aldeas de Brihuega, entre las cuales cita la de Vallem salizis, «con todas las heredades y viñas que compramos,» aldeas que había dado á su amada villa de Brihuega, siendo de presumir que en los nueve años dichos hizo la adquisición de Valdesaz (2).

Otra vez, y por aquella época, aparece mencionado este pueblo por el mismo arzobispo, el cual, en el encabezamiento del notabilísimo fuero con que enriqueció la historia patria y premió la adhesión de sus buenos vasallos de Brihuega, advierte que da dicha ley á las aldeas de esta villa, entre las cuales cita á Val de Salze, que con las demás de que habla, había donado á Brihuega. Esta mención y otorgamiento hacen sospe-

(1) Este documento, que es notable por citar la mayor parte de los pueblos de aquella comarca, se dió en la fiesta del apóstol Santiago de la era de 1259 (año de 1221). Está inserto en el libro Becerro I de la iglesia de Toledo, que se conserva en el Archivo Histórico Nacional, y la contienda de que trata se suscitó entre el arzobispo y los del concejo de Hita. Se menciona en él á Valdesaz, Archilla, Caspueñas, Encinilla, que está, dice, sobre el valle de Archilla, Romancos, Turviesch, Brihuega é Hita.

(2) He transcrito parte de esta donación en mi libro *El Fuero de Brihuega*, pág. 21, y eran aldeas de esta villa Gajanejos, Bembibre del Castillo, Ferreñuela, Valdesaz, San Andrés y Tomellosa. En él se dice que Valdesaz fué aldea de Hita.

char si la dote de las capellanías de la iglesia toledana no tuvo efecto, ó si todavía se conservó después de ella el dominio directo del arzobispo, ó acaso que el fuero se dió antes de la dote, lo cual no creo (1). También es posible que no anduviesen muy deslindadas las jurisdicciones temporales del prelado y de su iglesia, y es lo cierto que transcurrieron los siglos citándose siempre esos lugares como propios del arzobispo de Toledo (2).

Pero ningunos de los primeros documentos parecen ser aquéllos á que se refieren los capítulos 1.° y 3.° de la relación, así por no concordar en fechas, como por no ser ni privativos de Valdesaz, ni tampoco llevar otorgamiento y confirmación alguna del santo rey D. Fernando. Eran quizás mercedes, casi fueros, semejantes á los que el célebre arzobispo dió á Archilla y aun á Brihuega, antes de favorecer á ésta con el importante fuero de su nombre (3). Las dudas en este asunto serán perdurables, mientras un hallazgo feliz no venga en hora impensada á acabarlas y desvanecerlas.

Esta primera luz que alumbra los orígenes del pueblo en que nos ocupamos se apaga después y deja cortado nuestro relato hasta el siglo XVI, como si los resplandores de la tradición y de la historia, rodando por las alturas de Brihuega, Fuentes, Villaviciosa y Torija, se extinguiesen al llegar al filo de las cumbres que rodean á Valdesaz y dejasen el valle donde existe sumido en las tinieblas más espesas.

En el siglo XVI, en efecto, sufrió Valdesaz las consecuencias de la merced pontificia hecha á favor de Felipe II, y á la cual he de referirme varias veces en esta obra, autorizándole por justas causas á desmembrar de las dignidades y corporaciones

(1) Como el fuero de Brihuega, que he publicado por primera vez en 1887, no tiene fecha, no es posible resolver satisfactoriamente estas dudas. Yo he dicho que lo creía de hacia 1242.

(2) En la Biblioteca Nacional, Sala de Manuscritos, signatura *DD*-80, hay una lista con ésta cabeza: «Villas y lugares del arzobispo de Toledo, de su jurisdicción temporal y vasallaje suyos.» Parece del siglo XVI, y entre estos lugares están citadas Brihuega y sus aldeas.

(3) Archivo de Simancas. Tuvo una copia el cronista de Brihuega, D. Fernando Sepúlveda y Lucio.

eclesiásticas la pertenencia de villas, lugares, bienes y jurisdicciones, é incorporarlas á la corona á fin de que, al venderlas ésta á otras personas, hallase un poderoso arbitrio de lograr recursos para acometer nuevas empresas y sostener las comenzadas en defensa de la Iglesia y del reino, no sin que al hacer el apartamiento y desmembración se remunerase de lo desmembrado á las corporaciones y personas á quienes pertenecía.

Apartáronse, entonces, éste y otros lugares del contorno del secular señorío de los arzobispos de Toledo, y aun á Brihuega, que tan de ellos fué siempre como una de las más ricas joyas de la dignidad primada, alcanzó la misma suerte. En virtud del breve de Gregorio XIII, papa, en que se hizo y consiguió la susodicha merced, fueron apartados de la mitra de Toledo la villa de Fuentes y los lugares de Valdesaz, San Andrés y otros de las cercanías, vendiéndolos el rey al licenciado García Barrionuevo de Peralta.

Presumo que alguna dificultad debió suscitarse después de la venta, si no es que se trataba de un trámite ordinario y constante en tales casos, porque en 29 de Febrero de 1580 el comprador dirigió una representación al Consejo manifestando el hecho de la venta que se le hizo de aquellos pueblos y pidiendo certificación en forma de que la venta no salía de las condiciones impuestas por la facultad pontificia, puesto que no excedía con su valor el total de lo que importaba todo lo vendido hasta entonces, que, según declaración del breve del papa, debía importar hasta 40.000 ducados de oro en renta. Así lo certificó el Consejo, y en el expediente se anotan algunos datos de interés sobre el precio equivalente con que la corona remuneró al arzobispo por estas desmembraciones, que al fin no eran otra cosa que la desamortización á la usanza de la monarquía absoluta.

Vino á ser por esto Valdesaz aledaño jurisdiccional de la villa de Fuentes, que quedó como cabeza de los estados adquiridos del modo que he dicho por la ilustre familia madrileña de los Barrionuevo, en quienes se fundó el título de marqueses de Cusano. Así permaneció Valdesaz casi un siglo; pero por la tiranía de los de Fuentes que de continuo la agraviaban, se avino siempre mal á tolerarla y trató de hacerse independiente de tan incómodos vecinos, que más parecían dueños intolerables. Logró su propósito al fin, aunque no sin sacrificios. Acogién-

dose á lo consentido por las Cortes de 1656 acerca de ventas de jurisdicciones, acudió al rey el lugar, entonces aldea de Fuentes, manifestando que sus vecinos (1) eran objeto de frecuentes abusos por parte de los de Fuentes, sobre todo en materia de repartimientos y cobranzas, por lo cual solicitaba la separación de dicha villa, su cabeza, y que se la declarase por ende villa por sí, con jurisdicción propia y con las demás preeminencias legales, ofreciendo en cambio de esta gracia y para los gastos públicos 900 ducados que había de pagar dentro de los noventa días siguientes á aquél en que recibiese los despachos de la merced solicitada.

El señor jurisdiccional de ambos pueblos, no sólo no contradijo la demanda, sino que la apoyó y secundó. Así resulta que Doña Clara de Monroy, viuda de D. García de Barrionuevo, marqués de Cusano, en nombre de su hijo D. Gaspar, entonces poseedor del título y señor de Fuentes y Valdesaz, y por virtud de poder éste, manifestó en documento público que era sabedora de las vejaciones con que los de la villa inquietaban á los del lugar, lo mismo en repartos, que en asuntos criminales, que en otras cosas, sin que los intentos de dicha señora para impedirlo hubiesen sido eficaces: por esto y por favorecer la paz y concordia de los vasallos de su hijo, consintió que el dicho lugar fuese villa por sí, exenta de la de Fuentes, pero sin que esto perjudicase en nada los derechos del marqués como señor del lugar, aun en lo que tocaba á elegir, previa propuesta, los cargos de justicia y concejiles (2).

Ya con esto, el rey, de voluntad propia y por acto de su «real poderío absoluto,» como dice, eximió á Valdesaz de la jurisdicción de Fuentes y le hizo y declaró villa por sí con jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio, mandando en consecuencia que los pleitos y causas pendientes contra vecinos suyos ante el alcalde mayor y justicia de Fuentes, se remitiesen originales y en su estado actual á los de Valdesaz, que los proseguirían, consintiendo también que, como insignias de su nueva jurisdicción, alzase la nueva villa horca y picota (3).

(1) Eran entonces setenta y cuatro.
(2) Otorgó esta licencia en 22 de Noviembre de 1672.
(3) La provisión real está fechada en Madrid en el último día de

Quedaba después de manifestar el rey su voluntad, la ejecución de su mandato y gracia. Había encomendado S. M. al alcalde mayor de la villa de Villaviciosa (1) que diese posesión á la de Valdesaz de sus nuevas preeminencias y jurisdicciones, y obedeciendo aquel funcionario, bajó al pueblo y solemnemente le dió tal posesión, é hizo que se eligiesen los cargos concejiles en 12 de Enero de 1673, y al día siguiente procedió á erigir una modesta picota, que no fué más que el tronco de un árbol «con hierros y sortijas,» así como la horca que con unos palos se aderezó en la cuesta del Cermeño, frente al lugar y mirando al poniente, dejando á los pocos días á Valdesaz dueño de sí y suelto de la especie de servidumbre que por tantos años le tuvo sujeto á otro pueblo (2).

Pocos años después, la piedad de un arzobispo de Toledo dotó á la villa de un benéfico aunque modesto instituto: el del pósito, que por razón de su fundador se llamó «del señor arzobispo.» Fué éste el cardenal Portocarrero, quien, movido á piedad por las miserias que padecían los pueblos de Tomellosa, San Andrés, Villaviciosa, Archilla, Pajares y Valdesaz, y que había visto por sus propios ojos al visitar algunos de ellos, fundó en cada uno un pósito, no de gran caudal, pero que fuera origen de mayores aumentos. Y estando en su villa de Brihuega, á 27 de Octubre de 1685 formalizó las fundaciones por medio de escritura pública, dando á la de Valdesaz veinticuatro fanegas de

Diciembre de dicho año, y se guarda con todo el curioso expediente de emancipación de Valdesaz en el archivo municipal.

(1) Se llamaba D. Pablo Durón y Cano, y era vecino de Brihuega, donde se le notificó la orden real á 9 de Marzo de 1673 por ser Villaviciosa la villa realenga más próxima á Valdesaz.

(2) Todo se hizo con la mayor circunspección y ceremonia y con asistencia del pueblo, de las autoridades y del corregidor de Fuentes, Francisco Muñoz. Los primeros alcaldes nombrados fueron Juan de Canalejas y Pedro Sotillo. Se visitaron en los mismos días las tiendas de carne y aceite, así como la taberna; se examinaron los pesos y medidas, que estaban buenos, dicen los autos. Después se deslindaron los términos, se señalaron las mojoneras y se completó la posesión de todos los derechos de la nueva villa. El expediente en que consta es curioso, y por eso doy un extracto de él, para que se forme idea de las solemnidades usadas entonces para estos casos.

trigo, sin otras cláusulas de nota que las siguientes, muy cristianas y razonables: que las cantidades de trigo se darían á vecinos pobres, y no ricos; que disfrutasen del pósito los vecinos de la villa y no los forasteros, y que el reparto del trigo lo hicieran de buen acuerdo el cura y los alcaldes por mayoría de votos, resolviendo el del cura las dudas si ocasionasen empate. Aún duraba este pósito en fin del siglo XVIII (1).

No ocurrió desde entonces en la escondida villa suceso digno de recordación. Volvió á caer en la obscuridad más completa, hasta que andando los tiempos, y cuando las revoluciones acaecidas en el pasado siglo sacudieron el reposo secular de instituciones, costumbres y creencias, también llegaron á lo hondo de aquel valle los temerosos ruidos que aquellas alteraciones produjeron. Así ocurrió que, ya no se recuerda si dentro del pueblo ó en sus alrededores, y en Octubre de 1810, tuvieron un encuentro las tropas francesas del general Hugo, acantonadas en Brihuega, con los valerosos guerrilleros del Empecinado. Los franceses se alabaron del triunfo y de que persiguieron á los españoles hasta las lomas de Mantiel, causándoles muchas bajas en esta persecución, que debió durar días enteros (2). Acaso también atreviéronse algunos hijos de Valdesaz, y no con fortuna, á hostilizar á los franceses de la guarnición de Brihuega, y es seguro que no faltarían entre ellos leales defensores de la causa de España (3).

***

(1) Se conserva el libro del pósito en el archivo municipal, y lleva al frente copia de la escritura de fundación y dotación.

(2) Así lo dice la *Gaceta de Madrid* de 26 de Octubre de 1810, asegurando que con la retirada desde Valdesaz hubo tres nuevos choques, en que perdió el Empecinado 350 hombres muertos y muchos heridos y prisioneros. Pero téngase presente que la *Gaceta* era entonces el periódico oficial del rey intruso. Supongo que este combate es el que se dió en 18 de Octubre en las alcantarillas de Fuentes, muy ventajoso para el célebre guerrillero y del que nada dijo el periódico oficial.

(3) Véase una nota de la pág. 118 de *El Fuero de Brihuega*. Como no consta que los dos paisanos muertos, de que allí se hace mención, fueran de Brihuega, es de creer que pertenecieran á Fuentes ó Valdesaz.

Ni en el concepto artístico, ni en el arqueológico, ni en el biográfico, ofrece Valdesaz cosas dignas de especial memoria. Su único monumento de alguna valía es la iglesia parroquial de la Asunción, de una sola nave guarnecida en sus paramentos interiores de pilastras y medias columnas toscanas, sosteniendo bóvedas en que se cruzan algunos aristones á la manera que se usó en el siglo XVI, á que la construcción corresponde. El gran retablo es del siglo XVII, con la traza fastuosa de que hacía alarde la corrupción churrigueresca, y en la misma capilla mayor existe un trozo de retablo con pinturas muy medianas y rótulo que recuerda los nombres de los que lo costearon (1).

Debemos mencionar expresamente la capilla de San Macario, abierta en la banda izquierda del templo, no como obra artística, sino como centro predilecto de la devoción inmemorial de la comarca alcarreña y aun de partes más lejanas. Ya la relación da testimonio de las romerías de que eran objeto el santo y la capilla, romerías que todavía duran y á las que acuden muchos necesitados de remedio temporal ó espiritual, para mover la intercesión del santo, bien que, como sucede en todas estas fiestas, anden mezclados lastimosamente lo profano y lo divino.

En la historia misma del bienaventurado patrón de Valdesaz andan confundidos lo histórico y real con lo falso y fantástico. Así creen allí que floreció en el siglo VII, siendo monje de la Orden de San Benito y prelado de su monasterio: que, fue-

(1) Dice el rótulo: «Este retablo de Señor Sanct Matheo hicieron Matheo de Yela y Cathalina Tabernero, sv mvger, por sv deboçion. Año de 1621.» El de Nuestra Señora del Rosario se hizo y doró en 1757 por devoción de Agustín de la Casa Mayor, y el de San Ildefonso con pinturas de poco mérito en 1628.

En la Academia de la Historia, *Papeles de jesuitas*, tomo XV, hay varios documentos de que se sirvió el P. Quintanadueñas para su obra *Santos de Toledo*, y entre ellos existe una carta que le dirigió el Dr. Francisco Rodríguez Muñoz, cura de Caspueñas y de su anejo Valdesaz, en que se habla de San Macario, y dice que Fr. Miguel de la Virgen, natural de Usanos y monje carmelita de Pastrana, tenía una relación manuscrita de la vida del santo, pero no indica quién fuera su autor. La carta del cura está fechada en 15 de Agosto de 1648.

ra á consecuencia de la invasión árabe, fuera por huir por completo del mundo, y aun del estrecho campo del claustro, se escondió en los montes de Torija, en un sitio llamado Valle de los Salces, entonces cubierto de espesísimas marañas y de bosques impenetrables, y que hizo vida solitaria y penitente en una gruta, que estaba donde después se edificó su capilla actual, teatro por espacio de muchos siglos de sucesos maravillosos y de estupendos milagros. Asimismo hay la tradición de que sólo se alimentaba de yerbas y de un poco de pan de avena, y quizá se funda en esto la costumbre de que la principal ofrenda que hacen los devotos á la capilla, consiste en avena, con cuyo producto y el de otras ofrendas se sostiene el culto (1). Alguna vez sufrió éste interrupción, al menos en lo que se refería á la reliquia; pero no parece fué muy duradero el entredicho que originó aquella interrupción (2).

En 21 de Mayo de 1625 un prelado de la Iglesia, Fr. Alfonso de Requesens y Fenollet, obispo de Rosana, auxiliar de Toledo, revestido de pontifical y con solemnes ceremonias, bendijo la ermita de San Roque, que ya no existe, y en el mismo día la campana llamada de San Macario, para lo cual subió á la torre, bendijo la campana y la impuso dicho nombre. En 10 de Febrero de 1634, el obispo de Bizerta, visitador por el arzobispo de Toledo, bendijo con iguales ceremonias la ermita de la Soledad, que no ha sido estragada por el tiempo (3).

(1) He visto en el archivo parroquial una bula de Urbano VIII comprobando y aprobando en 1638 el culto del santo y favoreciendo á su cofradía, con varias gracias espirituales. Hay una lámina grabada en cobre, que representa á San Macario, patrón de Valdesaz. No recuerdo quiénes fueron el dibujante y el grabador de ella, pero sí que es de mal arte.

(2) El arzobispo Sr. Lorenzana permitió en 15 de Junio de 1776 que, no obstante una suspensión decretada antes, se volviese á dar culto á la reliquia de San Macario, aunque no había testimonio de su autenticidad.

(3) Noticias de los libros de la parroquia. Según ellos, la cofradía del Rosario se fundó en 1581. De dichos libros, el de matrimonios alcanza al año de 1576, y el de difuntos á 1624.

RELACIÓN DE VALDEAVELLANO

En la Villa de Valdavellano á veinte y un dias del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, los magníficos Señores Lorenzo Navarro é Anton de Carralafuente, Alcaldes hordinarios en la dicha Villa y sus términos, é juridicion por S. M. Real, é Asensio de la Peña, Benito Garcia, Regidores de la dicha Villa, é Juan de Escudero, diputado, habiendo visto y entendido el traslado de la Real Cédula de S. M. é instruccion y Capítulos en molde para el efeto de la descripcion é historia de los pueblos de España, lo qual fué todo embiado por el Ill.^{tre} Sr. Licenciado Escobar, Corregidor de la cibdad de Guadalajara é su tierra, por S. M. Real nombraron y eligieron para que respondan y declaren los capítulos contenidos en la dicha instruccion, á Alonso de Penilla el Viejo y á Pero Perez el Viejo y á Juan Lopez, Vecinos de la dicha Villa, personas que les parece son los que más noticias tienen de esta Villa y su tierra, y que mejor razon darán acerca de esta instruccion, á los cuales manda notifique yo el presente Escribano de que luego parezcan ante sus mercedes á decir los capítulos de la dicha Instruccion, con pena de diez mil maravedís para la cámara de S. M. y de prision, é ansí lo proveyeron y mandaron.

E luego en continente dia mes y año, suso dichos yo el Escno. notifiqué el susodicho provehido á los dichos Pero Perez, Alonso de Pinilla é Juan Lopez, en sus personas, los quales dijeron que ellos están prestos y apa-

rejados de hacer cumplir lo que por sus mercedes es mandado, é parescidos juntos les fué leida la dicha instruccion por capítulos, é lo que á cada uno respondieron es lo siguiente:

1. Al primero dixeron: que esta Villa tiene por nombre Valdavellano, ignorando el porqué lo llamaron ansí, ni an oydo antes de ahora tuviese otro nombre.

2. Al segundo que este pueblo es antiguo, tanto que los que declaran nunca an oydo á sus antepasados cosa en contrario, y que no saben quién fué el fundador, ni que tanto há que se fundó, ni quándo fué ganado de moros, ni de otra nacion.

3. Al tercero: que este pueblo es Villa eximida de la cibdad de Guadalajara, y que habrá que se eximió veinte y un años, medio más ó menos, é que tiene previlexio de exencion de S. M. escripto en pergamino, firmado de su Real nombre, sellado con sello pendiente en cordones de seda verde y colorada.

4. Al cuarto: que esta Villa está en el Reyno de Toledo, casi en principio del Alcarria, como dos leguas dentro de ella entrando en el Alcarria desde poniente.

7. Al séptimo: que esta Villa es de S. M. Real é de su Corona Real.

8. Al octavo: que en Cortes habla por ella la cibdad de Guadalaxara como su cabeza, y que en dicha cibdad se hacen las juntas necesarias á los repartimientos, y cosas necesarias á la dicha cibdad y tierra.

9. Al noveno: que la Chancilleria en cuyo distrito cae esta Villa, es la de Valladolid, y que dista desde aquí treinta leguas adonde van en grado de apelacion.

11. Al onceno: que esta Villa es del Arzobispado de Toledo y Arciprestadgo de Guadalaxara, y que de esta Villa á la Catedral de Toledo ay veinte leguas, y á la cabeza del Arciprestazgo, que es Guadalaxara, tres leguas.

13. A éste declaran: que el primero pueblo y más cercano á esta Villa derecho á do sale el sol, es la Villa

de Archilla, que está una legua legal, camino derecho sin arrodeo, sin parecer estar desviado á una parte, ni á otra de donde sale el sol.

14. A éste dixeron: que el pueblo más cercano desta Villa es Valhermoso de Tajuña, á la parte del mediodia, y que está una legua no mui grande de esta Villa, camino derecho, y al parescer no está torcido á ninguna parte sino derecho al mediodia.

15. A éste: que el pueblo más cercano de esta Villa derecho al poniente es la Villa de latanzon (1), que está media legua pequeña camino derecho sin arrodeo.

16. A éste dixeron: que el pueblo más cercano á esta Villa derecho al Norte, es el lugar de Caspueñas, Aldea de la Villa de Hita, y que está esta Villa media legua grande camino derecho.

17. A éste dixeron: que la calidad de la tierra donde está esta Villa es tierra de Alcarria, fria y fragosa de muchas cuestas, y pedregosa, lugar sano, no mui enfermo.

18. Al décimo octavo: que esta Villa y tierra de ella es tierra de leña, é por la mayor parte se proveen de leña de sus heredamientos de olivares y viñas, y que los montes y dehesas que en ella ay son dos pedazos de poco espacio de carrasca y roble, aunque el uno ni tiene carrasca, y en él se crian liebres, conejos, perdices, raposas, é que en muchas partes ay algunos Valles pequeños que tienen Olmos y sauces, y que éstas son las arboledas que ay.

20. Al veinte: que los Rios que pasan cerca de esta Villa son á la parte de Oriente uno que se llama Tejunya (2), como media legua de esta Villa, el qual es Rio pequeño que trae agua como para dos paradas de Molinos, y por la parte de poniente pasa un Rio pequeño que

(1) Esto es, El Atanzón, ó Atanzón, como se dice ahora.
(2) Tajuña.

llaman Ungria, que está de esta Villa como un quarto de legua, que trae agua para que pueda moler una rueda de molino.

23. Al veinte y tres dixeron: que esta Villa tiene agua suficiente para el sostén de esta Villa de beber y abrevar en muchas fuentes que nacen en su término, especial una fuente grande que nasce frontera de Ungria, á la parte de poniente de esta Villa, que desciende á él, y está de esta Villa un tiro de Vallesta la dicha fuente.

26. Al veinte y seis declaran: que esta Villa es tierra mui labrada y de mucha labranza aunque es tierra de Alcarria que da poco fruto; está plantada de Olivares, viñas y avaricoques, é se coge trigo é cebada, centeno y avena, aunque no se coge para el sustentamento de esta Villa del dicho pan, é que los diezmos pueden valer un año con otro en pan veinte cahices, y en dinero cien mil maravedis, é que la mayor falta que ay en esta Villa es de pan, y que de esto se provee de Guadalaxara y su campo, y algunas veces del campo de Almazan.

32. A éste dixeron: que esta Villa está fundada en alto, lugar pedregoso, áspero y no cercada.

35. Que las suertes y edificios de las casas son algunas de piedra, barro, otras de tapieria y yeso, otras de cal y canto, á pedazos, é que los materiales en el término de la dicha Villa los ay y todo obra tosca y madera de olmo y roble.

39. Que ay como ciento treinta casas en esta Villa, y vecinos podrá haber ciento y quarenta, y que antes a tenido menos, y nunca más de los que agora tiene.

40. Que todos los vecinos son labradores, salvo uno que se llama Melchor de la Bastida (1), é que no saben el

(1) De este apellido y de calidad noble hubo familias en Guadalajara: acaso el que cita la relación era retoño de alguna de ellas. Claro es que este Melchor de la Bastida no es la persona del mismo nombre á cuyo favor se enajenaron las alcabalas de la villa para desde el año de 1651, como luego se dirá.

privilegio que tiene, más de nunca averle empadronado los que agora son, ni sus antepasados.

42. Que los vecinos de esta Villa son pobres labradores que viven de sus trabajos, é no ay gente de grangeria ni oficiales, é que no viven de otra cosa, sino de labrar sus haciendas y heredades, y mucha parte son jornaleros é que en ésta no se labra cosa alguna para fuera parte.

43. - Que en esta Villa no ay justicias eclesiásticas, é que los Alcaldes hordinarios, y Regidores y otros oficiales del concejo cada un año, por año nuevo se eligen unos á otros, por previlegio que tiene esta Villa de su Magestad.

44. Que no ay ministros de justicia eclesiástica en esta Villa, ni los ay, é seglar ay dos Alcaldes hordinarios, dos Regidores, un Alcalde de hermandad, un Alguacil, un Procurador, un Mayordomo del Concejo, un Escribano y quatro diputados, é que éstos ansí los unos como los otros no tienen salario ninguno del Concejo, ni de otra persona.

45. Que términos propios no los tiene esta Villa, ni comunes ni realengos, é quo las Rentas é aprovechamientos del Concejo de esta Villa son una rueda de molino harinero, y un lagar de tres piedras, y un horno de pan cocer y más de veinte fanegas de tierras, que todo puede rentar un año con otro treinta mil maravedis.

48. Que en esta Villa no ay Iglesias catedrales ni colegiales, sino una parroquial, y que su advocacion es Santa Maria Magdalena, é que en ella no ay más de una Capilla que fundó el Reverendo Luis Lozano, Clérigo y Vecino que fué de esta Villa; no es de jure patronati é layca.

50. Que en esta Villa ay sólo un Cura y no ay beneficiado, é ay dos medios préstamos, é que tiene un anexo despoblado que se llama Valdevacas, é que el Curado con sus anexos puede valer ciento y cinquenta ducados cada

un año, é que los préstamos pueden valer cinquenta ducados.

52. Que las fiestas de guardar á más de las que manda la Iglesia son Santa Agueda, que esta fiesta no saben porqué se botó, ni lo an oido decir; San Miguel de Mayo y esta fiesta se votó, segun an oydo decir á sus antepasados, por haberse elado las viñas tal dia en la noche; Santa Ana se votó abrá como dos años, por el gusano de las dichas viñas, que agora de presente anda; Santa Fides, y ésta se votó porque se apedrearon siete años arreo las viñas y panes de esta Villa, y tomaron por devocion de tomar, once santas Vírgenes, y once candelas, y cada candela puestas un nombre de una Santa, y todas las candelas de un tamaño y peso, y la que menos se gastase aquella Santa tomaban por Abogada, y sucedió que la que menos se quemó fué Santa Fides, y ansí se tomó por abogada, y se guarda, y Santa Catalina se prometió y se tiene por voto porque siendo esta Villa de ochenta Vecinos, obo pestilencia de que se vino á quedar en trece Vecinos, marido con mujer, é que dias de ayuno de no comer carne, sólo ay de voto que es el lunes ques el de las Rogaciones.

54. Que en esta Villa no ay sino un ospital que tiene obra de quatro ducados de renta é no se acuerdan quién lo fundó.

56. Que ay un anexo que se llama Valde Vacas, y está situado en alto á la subida de una cuesta en un llano, é despoblado, é no saben la causa porque se despobló (1).

(1) He encontrado alguna mención del despoblado, aparte ésta de la relación. Mi práctica en estas cosas me hace creer que muchas veces no hubo verdadera población en los lugares que se llaman despoblados, sino algún caserío pequeño ó solamente un edificio. Señalan los naturales dicho despoblado en un vallecillo con agua que está en dirección de Archilla, y aseguran haber oído á los antiguos que la pila bautismal está enterrada, aunque no saben dónde.

59. Que en lo que dice de la relacion de los pueblos de Señorios que están junto á esta Villa, son y declaran que ay una Villa que confina con esta Villa y se llama el Atanzon, que podrá tener trescientos Vecinos poco más ó menos, que es de D. Pedro Gomez de Mendoza y Cida Real, y ansí mismo confina esta Villa con otra que se llama Valhermoso de Tajuña, que terná trescientos vecinos, y ésta es del Marqués de Mondéjar; y ansí mismo confina con un lugar que se llama Tomellosa, que terná como sesenta Vecinos, y éste es del Arzobispo de Toledo y Aldea de Brihuega, y ansí mismo confina esta dicha Villa con la villa de Archilla, que terná setenta Vecinos, y ésta es del dicho Arzobispado de Toledo, y ansí mismo confina esta Villa con un lugar que se llama Caspueñas, que terná ochenta Vecinos, y es del Duque del Infantado, y Aldea de la Villa de Hita.

E á cerca de la declaracion de los dichos capítulos, no hallan que decir ni declarar otra cosa, habiendo recogido sus memorias, é que no hallan cosa que sea buena ni digna ni mala ó graciosa que venga á propósito de lo susodicho que poder declarar que aya acontecido en esta Villa ni en sus términos, é por tal lo firmaron de sus nombres los que saben firmar.=Pedro Perez.=Alonso de Pinilla.=Juan Lopez.=Ante mí: Julian Ortiz.

AUMENTOS

Aunque establecido en alto lugar y en el arranque de un angosto barranco, cubierto de frescas arboledas y por el cual corren presurosas las aguas de un arroyuelo que, antes de caer al fondo del valle, fecundiza las estrechas laderas que lo aprisionan, puede decirse con verdad que á sus alturas no ha llegado nunca la luz de la historia. Ni lo guardaron fuertes muros, ni fué carrera ó parada de mesnadas y ejércitos, ni albergó dentro de su caserío ó en su quebrado suelo monasterios famosos, ni dió á la patria hijos insignes que levantasen su humilde nombre y lo enalteciesen con fundaciones benéficas.

Valdeavellano es uno de los muchos pueblos de la provincia que no tienen historia, y consideraré mal empleada cualquier investigación que el espíritu más perseverante quiera emprender para descubrirla. A esto ha debido contribuir, además de las circunstancias enumeradas, su apartamiento de esos caminos, que alguna vez he llamado carreras, por donde la historia de la provincia ha transcurrido al través del tiempo.

Con todo, es menester declarar en favor de la antigüedad de tan humilde villa. Los restos que quedan de su iglesia así lo prueban por modo evidente, y esos documentos, que hablan al arqueólogo con no menos claridad que los escritos al historiador, son testimonios de valor incontrastable, según los cuales no puede dudarse de que existía Valdeavellano en los principios del siglo décimotercero (1).

La mención documental más antigua que de este pueblo conozco consta en la donación de Turviesch que hizo el concejo de Guadalajara al arzobispo D. Rodrigo, hecha en 1221 y de que hay traslado en el *Liber privilegiorum* de la iglesia toleda-

(1) El pueblo siempre se ha llamado del mismo modo, lo cual es singular; pues está en un alto, bien que, como he dicho, en los comienzos de un vallecillo, que sin duda le dió nombre. En el modo de escribirlo sí ha habido alguna ligera modificación, pues también es frecuente en los documentos que se le llame Valdavellano, contracción natural en labios rústicos.

na, y la segunda mención de mi noticia existe en una carta que la abadesa del monasterio de Santa Clara de Guadalajara hizo con un vecino de Valdeavellano para dar valor legal al cambio que entre éste y el monasterio se concertó de unas fincas. Poseían las monjas en el término de la que entonces era sólo aldea de Guadalajara una viña de no mucha cuantía y la cedieron al vecino, de nombre Mateo Sánchez, hijo de Andrés Pérez, á trueque de otra viña que éste tuvo en Centenera de Yuso, en el pago que llamaban Val de Don Gil, dando además Mateo, para igualar el valor de las cosas cambiadas, cuarenta maravedís. Ocurrió el concierto y se extendió la carta en la puerta del monasterio, ayuntadas en él las monjas, como era costumbre cuando tenían que tratar con gentes de fuera (1).

El suceso más importante, como lo era en todos los lugares sujetos á extraño dominio, fué para esta villa su libertad y exención de Guadalajara, de la que hasta entonces había sido aldea, padeciendo como tal arbitrariedades y mandatos que no pocas veces eran verdaderos vejámenes.

En el día 3 de Febrero de 1554 estaba el pueblo alegre y regocijado. Llamado por las campanas de la iglesia se reunió en el portal de ésta «por no estar acabada la casa de ayuntamiento,» y allí pareció ante todos Bernardino Lozano, procurador del común, y presentó una real cédula y provisión del rey, escrita en pergamino y autorizada con el sello mayestático de plomo y con la firma del príncipe, y á tenor de lo que este documento ordenaba, pidió á los alcaldes que lo acatasen y que, en su virtud, usasen de la jurisdicción que se les concedía, y ellos se mostraron dispuestos á obedecerlo y cumplirlo en todas sus partes, como emanado de la voluntad soberana (2).

(1) Existe el documento en el Archivo Histórico Nacional, y se dió en 23 de Mayo de 1396. Como otorgantes en nombre de la comunidad son nombradas en él Doña Sancha Rodríguez, abadesa; Juana Fernández Pecha, que pertenecía á la ilustre familia de los Pechas; María Fernández de Briones, Juana Díaz de Biedma, Isabel Fernández, Romera Fernández y Pascuala Martínez, todas monjas profesas.

(2) Constaba el privilegio real de seis hojas en pergamino y llevaba la fecha de 30 de Diciembre de 1553. Se ha perdido; pero en el archivo municipal se conserva copia autorizada, así como de todo

En efecto: el emperador y rey D. Carlos decía solemnemente que las guerras que sostenía en Alemania y con el rey de Francia por injustas pretensiones de éste, por la necesidad de defender la fe católica y por el bien y aumento de sus dominios, eran ocasión de gastos inacabables, á que no bastaban los servicios ordinarios de los pueblos, las remesas de dinero procedentes de las Indias, los fondos de Cruzada que el Papa otorgó, ni otros muchos recursos extraordinarios. Por todo lo cual había resuelto dar privilegios de hidalguía á algunas personas que le socorriesen y ayudasen, y jurisdicción de villa á ciertos lugares con el mismo fin, eximiéndolos de otras villas y ciudades, autorizando para ello al príncipe su hijo á hacerlo con la extensión de poder y en la forma que declara. Esta especie de preámbulo ó decreto general está fechado en Argentina á 18 de Septiembre de 1552.

Por la fuerza de semejante pragmática, declaraba después el monarca que habiéndole representado el concejo, regidores y hombres buenos de Valdeavellano (1), lugar de la tierra y jurisdicción de Guadalajara, que tenía 146 vecinos, que estaba apartado de la ciudad cuatro leguas de áspero camino, que por este apartamiento y otras cosas ocurrían muchos inconvenientes y daños, como eran vejaciones de alguaciles, escribanos y ejecutores, desigualdad en los repartimientos, cortas de leñas y aprovechamientos de pastos en término del lugar, que éste, por no tener jurisdicción, no podía impedir ni castigar; y considerando, por último, quizá más que estos inconvenientes, la generosidad con que el pueblo acudía en su ayuda ofreciéndose á pagarle 949.000 maravedís, y cumplida la generosa oferta, en uso de su autoridad real y soberana, á ninguna otra sujeta en lo humano, apartaba al lugar de la ciudad de Guadalajara, le hacía villa por sí y sobre sí, y la confería las jurisdicciones propias de su nuevo título (2).

Alegró al pueblo la lectura de estos documentos, como á

el expediente de toma de posesión de las preeminencias de villa que la real cédula otorgaba á Valdeavellano.

(1) «Valdavellano» lo llama.

(2) Está fechada la provisión en Valladolid á 30 de Diciembre de 1553.

quien sobreviene una dicha de antiguo esperada, y al punto procedieron los alcaldes á cumplir las fórmulas que eran representación del nuevo estado en que el lugar entraba por la ancha puerta de la voluntad del rey. Tras de darse lectura en altas voces de la pragmática y privilegio, se nombraron los alcaldes y demás oficiales de justicia y regimiento vecinal, y pasaron todos á la plaza, «que es cerca de la casa de Ayuntamiento» dicen los autos, y en ella se mandó á los elegidos que aceptasen los cargos, lo cual hicieron prestando juramento de ejecutar su autoridad bien y fielmente. Prosiguiendo los autos de posesión, fijaron la picota, «que es insignia de jurisdicción,» en la dicha plaza, así como la horca en un campo que llamaban «la mata del bonete.» Dispuestos estaban picota y horca, aquélla de madera algo labrada, y ésta compuesta de unos palos arreglados á su siniestro destino (1).

Y como si corriese prisa asegurar del todo el suceso y que ajenas interpretaciones no viniesen á poner en duda la validez de estos actos, el alcalde ordinario abrió la audiencia civil y criminal en el mismo día, y en ella se vieron y oyeron algunos procesos y negocios, de que el acta dió noticia con notorio interés, aunque no lo tenga ya para nosotros.

¿Qué pasó un siglo después de estos acontecimientos para que aparezca puesta otra vez en tela de juicio la independencia de la villa? ¿Es que la corona la vendió de nuevo con menosprecio de sus compromisos anteriores y del sacrificio que la villa hizo para adquirirla?

Como por aventura, y de tal puede llamarse por haber desaparecido los papeles del archivo municipal, ha llegado á mis manos la prueba de que otra vez cayó la villa en servidumbre, ó si no que estuvo muy en riesgo de ello. Es esa prueba un alegato jurídico (2), en que el abogado de D. Rodrigo de la

(1) Luego se puso la notable picota de piedra que aún existe.

(2) Consta de 12 hojas en folio, impreso sin lugar ni año, y lo suscribe el licenciado Paulo de Victoria. Lleva este título ó encabezamiento después de una estampita de la Virgen del Rosario: «Por Don Rodrigo de la Bastida, Cauallero del Orden de Calatraua cuyo derecho coadyuba el señor Fiscal. Con Luis Ortiz, y otros vezinos particulares, que se intitulan villa de Valde Auellano. Properandum

Bastida, parte contraria á la villa, empieza lamentando que ésta siguió el pleito con grande estruendo y porfía, causando á aquél singulares quebrantos, y pide que se confirme un auto del concejo de 10 de Junio de 1665, referente á otro de 3 de Noviembre de dos años antes, por el cual declaró no haber lugar al tanteo de la jurisdicción y señorío intentado por varios vecinos, entre otras cosas porque no lo solicitaron dentro del plazo legal, antes bien, manifestó el concejo reunido en 5 de Septiembre de 1652 que pedía la restitución *in integrum*, esto es, sin beneficio alguno para el comprador, que era Bastida. Porque la villa, añade, carecía de caudal para comprarse y salir de la jurisdicción de Guadalajara (1).

En medio de la confusión de frases y amontonamiento de citas del alegato, lo cual no era vicio propio suyo, sino de todos los de entonces, esto que acabo de consignar es lo único que puede sacarse en limpio de su lectura. Mas por ella se ve, no sólo que había sido vendida, sino que hasta se la negaba el derecho al tanteo, por las leyes entonces establecido, y mucho más la restitución *in integrum* á que, conforme hemos visto por la pragmática imperial, tenía perfecto derecho. Aún iba más allá la parte contraria, alegando como razón probatoria de su demanda, que la villa era pobre, lo cual vendría de que cuando compró su libertad, hubo de tomar á censo los maravedís que en crecida suma dió por ella al emperador.

Como dato que puede relacionarse con los anteriores está la venta que se hizo á D. Melchor de la Bastida (presumo que era padre de D. Rodrigo), no muchos años antes de ocurrir el pleito, de las alcabalas y otras rentas. Pero aquí se suscita una duda, que espero resolverá alguien más tarde en vista de nuevos antecedentes: si hubo venta del señorío de la villa, ¿fué anterior ó posterior á la de esos derechos? ¿Acaso la venta de éstos implicó para el comprador, con más interés suyo que realidad de verdad, la venta del señorío y jurisdicción? ¿Cómo acabó la contienda? (2).

nobis est, ne lites fiant mortales.» Aunque carece de nota de impresión, es del siglo XVII.

(1) Eran cincuenta y dos vecinos los que llevaban la voz de la villa.

(2) En el último siglo se imprimieron unos pliegos sueltos, que

Lo cierto es que perdió la villa su señorío, de lo que acaso fué origen el no cumplir bien y cumplidamente sus compromisos con la corona, y que á mediados del siglo último la vemos sometida al señorío del duque del Parque, marqués de Vallecerrato, bien que no fuera muy pesado el yugo y que comparado con su actual libertad le pareciese dulce y llevadero: tan de poca monta era la realidad del vasallaje en que en dicha época vivía (1), y que desapareció por entero por virtud de la ley aboliendo los señoríos.

* * *

El monumento de más interés que existe en Valdeavellano es su iglesia parroquia, que fué construída en la primera mitad del siglo XIII, acaso antes, aunque no la entrada de su atrio ó

por lo común andan coleccionados, sobre enajenaciones de derechos de la corona, y á ellos he de referirme alguna vez en el presente libro. En esos pliegos encuentro las dos notas siguientes:

«A D. Melchor de la Bastida se vendieron las alcabalas de la villa de Valdeavellano en empeño, á 34.000 el millar, para desde el año 1651, estimadas en 113.502 maravedís de renta, con cargo del mismo situado, el qual desempeñó, y por su mitad se cobran para la Real Hacienda 56.751 maravedis.»

«A D. Melchor de la Bastida se vendieron los derechos de 1.° y 2.° unos por ciento de Valdeavellano, en empeño, á 34.000 el millar para desde 1652, estimados en 40.800 maravedís de renta, por mitad, por cargo de la misma cantidad de situado, que está desempeñado, y por su cuarta parte se cobran para la Real Hacienda 10.200 maravedís.»

(1) El expediente para la única contribución formado para este pueblo en 1752 ofrece las siguientes noticias: que era villa de señorío perteneciente al duque del Parque y marqués de Vallecerrato, á quien sólo pagaba 556 reales por el arrendamiento del derecho de alcabalas, algún otro tributo de poca monta y el presente de Navidad que consistía en 24 gallinas, dos arrobas de miel y una fanega de nueces, y que había treinta y seis vecinos y nueve viudas, con cuarenta y cuatro casas habitables y veinticuatro arruinadas. En el mismo expediente hay copia de una real cédula vendiendo á la villa los oficios de corredor y almotacén en 120.000 maravedís. Está dada en Valladolid, 12 de Julio de 1615.

lonja cubierta, con cuatro arcos ojivales, de á tres archivoltas de perfil cuadrangular al exterior, porque el paramento interior de dichos arcos es liso. Pero el ábside semicircular, con cornisa de piedra apoyada en toscos canes, y el pórtico, son románicos. Este pórtico es abocinado y lo forman seis arcos dispuestos en disminución, adornados tres de ellos con molduras de dientes de sierra, entrelazados de madeja y dobles baquetones formando ángulos, y voltean sobre cuatro columnillas y dos jambas de arista en cada lado; los capiteles son de hojarasca y lacería diversas, menos dos de ellos que representan, uno cierta figura de hombre, de medio cuerpo, con dos animales, al parecer conejos, en cada uno de sus lados, y otro un conejo y un perro en actitud grotesca, relieves de pésimo dibujo y ejecución.

Tuvo la iglesia en sus principios una sola nave orientada, según costumbre de aquellos tiempos; pero en el siglo XVI se le añadió otra nave izquierda, y después una capilla en la misma nave y otra más amplia en el opuesto lado. En la cabecera de la nave nueva hay una capilla con bóveda de crucería, y á ella debe referirse el artículo 48 de la relación, puesto que en el suelo de la capilla está aún entera la lápida sepulcral del clérigo Luis Lozano, según consta en la leyenda que la rodea á manera de orla.

En la capilla mayor existe otra lápida del caballero de Calatrava D. Juan de la Bastida, enseñoreado con un gran escudo de armas del mismo caballero, escudo que se advierte también, aunque con más perfiles de adorno, sobre la entrada de un caserón casi arruinado que existe detrás de la iglesia y que perteneció á aquella noble familia.

Poco ó ningún interés artístico ofrecen los altares y retablos de la parroquia. El libro de bautismos de la misma comienza en 1504. En el archivo he visto una concesión, escrita en pergamino, por la que Fr. Vicente Justiniano, general de la Orden de San Jerónimo, autorizó la cofradía de Nuestra Señora de los Remedios, fechado el documento en el convento de la Minerva de Roma á 23 de Febrero de 1569.

Mención debe hacerse también de la picota jurisdiccional situada en la plaza de la villa, y que consiste en una gradería sobre la que se levanta una columna toscana con fuste estriado, exornado el capitel con cuatro medios cuerpos de león

opuestos y rematando en un florón. Es abundante la fuente de ocho caños situada en las afueras del pueblo, comenzado ya el valle que dió nombre al lugar, y la que está ennoblecida por un témpano de construcción en cuyo centro tiene labrados en piedra de sillería los blasones de Castilla y León.

RELACIÓN DE ATANZÓN

En la villa de Atanzon á sábado veinte dias del mes de Agosto año del nascimiento de nuestro Señor é Salbador Jesuchristo de mil é quinientos é ochenta años, por ante mí Francisco de Morales, escribano por aprobacion de S. M., escribano público en esta villa por merced de la mui Illustre señora doña Catalina de Zúñiga y Carrillo, Señora de la dicha villa, los Señores Juan de Carralbal é Asenxo Estio, alcaldes ordinarios en la dicha villa é sus términos é juredicion, presentes los Señores Pedro Perez é Juan de Algora, Regidores, dixeron que oy dicho dia an sido requeridos por el Señor Lizenziado Villegas, Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, comisario é á quien está dirigido este negocio por probisiones de su Magestad, que es sobre las Relaciones que se han de hacer y embiar á su Magestad para descripcion é Ystoria de los pueblos despaña que manda se haga para honra y noblecimiento de estos Reynos, é para la dicha Relacion han nombrado, é nombran, é que digan sus dichos conforme á los capítulos é instruccion que en molde de suso fué embiado, é va puesto por cabeza que está en dos ojas de papel escrito en tres planas á Francisco de Morales, Escribano de su Magestad Real é público de la dicha villa, vecino della, é Juan Monedero, vecino desta villa, á los quales mandaron lo aceten é digan é declaren al tenor de los capítulos de la instruccion de tal manera que den razon de sus dichos, é para que mejor conste á su Magestad, é lo cumplan ansí so pena de cada veinte

mil maravedis para la cámara de su Magestad.=Testigos, Juan Escudero, é Bartolomé Ramirez, é Juan Navarro, vecinos desta villa.

E lo que los dichos Francisco de Morales, Escribano, é Juan Monedero juntamente de conformidad declararon al tenor de la dicha instruccion, que son quarenta é seis capítulos, es lo siguiente:

Dixeron quel dicho Francisco de Morales puede ser de cinquenta é cinco años, poco más ó menos, y el dicho Juan Monedero de sesenta y dos años, poco más ó menos.

1. Al primer capítulo dixeron é declararon que este pueblo se llama la villa de Atanzon é ansí han entendido que se haya llamado, é no otro nombre, de tiempo inmemorial á esta parte.

2. Al segundo declararon que la dicha villa del Atanzon, segun es notorio, puede hacer al presente de casas é vecinos doscientos é sesenta, poco más ó menos, y que la dicha villa ha venido siempre en crecimiento de vecindad, é que han oido decir que antiguamente era de vecindad de sesenta vecinos, poco más ó menos, é que el aumento de vecinos ha sido por que se han venido á la dicha villa vecinos que fueron de un lugar despoblado, Centenera de suso ques aneja de la Yglesia desta villa, y está media legua della, é ansí mismo en esta misma orden del lugar del Villar questá á otra media legua, esto por razon de haberse despoblado, é la causa principal fué, y a sido, por que las tierras y heredamientos de los dichos dos lugares tienen en particular algunos vecinos de la dicha villa, é questo declaran é no saben otra cosa.

3. Al tercero dixeron que la dicha villa del Atanzon saben, é an oido decir es mui antigua, é de tiempo inmemorial, de cuio principio no ay memoria ni del fundador más de que por vidas, é por que ansí se dexa entender quando este Reyno de Castilla se tornó á ganar de los moros, conforme parecerá por las Coronicas despaña á que se refieren que segun oidas á más de sete-

cientos años (1), é si á la sazon esta villa estaba poblada, ó no, no lo saben declarar de oidas ni de otra manera.

4. Al quarto capítulo dixeron que ya tienen dicho queste pueblo es villa, é que no ay memoria de su principio salvo quel dicho francisco de Morales declara a visto ciertos previlegios de los señores Reyes pasados en el archivo del arca del concejo, en especial un previlegio del Señor Rey D. Anrrique en fabor de Juan Rodriguez, Camarero oficial de la casa Real, que al parecer por que a mucho que no le vido le parece que será como de hasta docientos años, poco más ó menos (2).

5. Al quinto dixeron que la dicha villa del Atanzon está en el Reyno de la Ciudad de Toledo, é puede estar como hasta veinte é dos leguas, poco más ó menos, é como á tres leguas de la dicha ciudad de Guadalajara, de cuios aprovechamientos goza é se aprovecha la dicha villa de Atanzon, é vecinos della, é se llama el asiento, ó labranzas donde está el Alcarria, é ques provincia de la dicha Ciudad.

6. Al sexto dixeron que la dicha villa del Atanzon no está en frontera de Reyno estraño, é que la raia de Aragon estará desta villa como quince leguas, poco más ó menos, é de la raia de Portugal como quarenta leguas.

7. A sétimo dixeron que en la dicha villa por ser pequeño pueblo no tiene escudo de armas antiguas ni nuebamente ganadas, y en especial por ser la dicha Ciudad cabeza de Provincia como está dicho, la qual tiene escudo de armas, y no saben otra cosa (3).

(1) Malas noticias históricas y cronológicas tenían los declarantes, pues esta comarca no se reconquistó hasta fines del siglo XI.

(2) Se ha perdido este documento, que debió ser dado, no á Juan Rodríguez, sino á Fernán Rodríguez por Alfonso XI. Lo singular es que al hacerse esta relación no se viesen los documentos guardados en el arca del concejo, porque así pudieran contestar á la pregunta con más exactitud. A no ser que ya hubiesen desaparecido.

(3) Atendiendo á los caracteres de la iglesia, ya debía estar es-

8. Al otabo capítulo dixeron que la dicha villa del Atanzon es Señor della el mui illustre Señor D.n Josepe Gomez de Ciudad Real é de Mendoza, Zúñiga Carrillo (1), que puede ser de edad al presente de doce años, poco más ó menos, é agora ës Gobernadora la mui Illustre S.a doña Catalina de Zúñiga Carrillo, S.a de la dicha villa su madre.

9. Al nobeno dixeron que la dicha villa del Atanzon está en el distrito de la Chancilleria Real de Valladolid, é allí se va en grado de apelacion con causas cibiles é criminales en las causas que de derecho deben ir, é de maior contia, por que de las menores se va ante los alcaldes, y en las demás que las partes suelen escoxer, é que dende esta villa del Atanzon á la villa de Valladolid habrá treinta é cinco leguas, poco más ó menos.

10. A los diez capítulos dixeron que la dicha villa es villa por sí, é sobre sí, é los gobierna el Señor Alcalde maior, é Jueces de residencia, é ordinariamente los Alcaldes ordinarios que en cada año nombran, é ponen, é eligen.

11. A los once dixeron que la dicha villa del Atanzon está en el Arzobispado de Toledo, y en el arziprestazgo de la Ciudad de Guadalajara, y en lo demás dicen lo que dicho tienen.

12. A los doce dixeron que la dicha villa no está dentro de las Ordenes de Señor Santiago, ni de las demás Ordenes que refiere el capítulo.

13. Al trece capítulo dixeron que el primer lugar de

tampado en su fachada principal el escudo de los Gómez de Ciudad Real que después mencionaré.

(1) Era hijo de Pero Gómez de Ciudad Real, hijo de Alvar Gómez, el escritor, y de Doña Catalina de Zúñiga. D. José Gómez de Mendoza vivía con tres hijas en 1589 y casó con Isabel de Orozco. Creo que no murió hasta Octubre de 1613. No se extrañe la vaguedad de estas noticias, aunque las creo exactas, porque es obscuro y difícil el estudio de la sucesión de esta familia.

hacia donde sale el sol es la Villa de Valda Vellano (1), que está á media legua desta villa pequeña, é que va el camino derecho á la salida del sol, poco más ó menos.

14. Al catorceno dixeron que en la derechura desta villa y hacia medio dia está la villa de Lupiana, é allí junto está el Monesterio de Señor San Bartolomé el Real, cabeza de la Orden de Señor San Gerónimo donde reside el General della, cuia es la dicha Villa de Lupiana que pocos años há se hizo villa, é se le hizo merced della al dicho Monasterio por su Magestad el Rey D. Phelipe nuestro Señor.

15. Al quince dixeron que hacia el Puniente del sol ay dos lugares desde esta villa, á media legua de trabiese el uno del otro é al tanto desta villa á cada uno de los dichos lugares, é ansí en la derecha destos dos lugares y entre medias dellos se va á poner el sol, é ansí lo declaran, é los dichos lugares se llaman Centenera é Aldea nueba, juredicion de Guadalajara.

16. Al diez y seis dixeron que á la parte del norte questá á la parte del cierzo, que bulgarmente ansí se dice, y en esta derechura ay dos lugares que se dicen Valdesaz y Caspueñas, juredicion de la villa de Yta, que son del duque del Ynfantado, questán desta villa media legua, é del un lugar al otro puede haber media legua, é questo declaran.

17. Al diez y siete dixeron que la dicha villa está é se dice Alcarria, é partes della tiene llanura, é pedregosa, é ay aspereza en partes de cuestas, é varrancos, é mucha tierra della inútil é no es montuosa, sino antes rompida é áspera como dicho tienen, é ques tierra templada por ser Alcarria é á vista de sierras, é quando hace calores tambien lo hace en dicha villa é sus términos quando falta templanza de aires, é por consiguien-

(1) Valdeavellano.

te, los imbiernos quando se ofrecen eladas lo es mui frio por ser tierra alta.

18. A los diez é ocho dixeron que como es notorio es falta de leñas por estar mui rompido, é que de donde se sustentan de leñas es por la maior parte de viñas é olibares, é ques tierra de poca caza por estar mui rompida la tierra, é si alguna ay es de liebres, é conejos, é perdices, é no ay otras cazas salvaxines.

19. A los diez y nuebe dixeron que la dicha villa no está en sierra, sino Alcarria como dicho tiene, é que las sierras é puestos questán á vista desta villa camino de Valladolid, están á diez leguas, poco más ó menos, ques el puerto de lozoya, é van las dichas sierras á mano izquierda é mano derecha con mucha distancia é largueza como es notorio.

20. A los veinte dixeron que por vajo de la dicha villa hacia la parte del sol, como hasta un tiro de vallesta, pasa un rio pequeño que se llama el rio de Ungria, su nascimiento del qual es en la villa de fuentes questá dos leguas desta villa, en la qual ribera ay algunas tierras é huertas é sirben de sembrar cáñamos é pan, hortalizas é no es tierra de frutas sino muy pocas, y el dicho rio tiene mui poca pesca, y está mui hermado de las muchas avenidas que a venido de quarenta años á esta parte que solia haber muchas truias (1), é agora no las ay ni parecen, é questo declaran.

21. A los veinte é uno dixeron que la dicha villa es abundosa de aguas ansí para el sustento de las personas como para abrebaderos de ganados, por que demás del rio que tienen declarado en el capítulo antes deste, ay en esta villa y confines della tres fuentes de buenas aguas, demás que en los términos é labranzas ay otras fuentes que solian ser copiosas de aguas, é por haver venido los años estériles de sequedades han venido en disminucion,

(1) Truchas.

é que las moliendas que van á moler de la dicha villa se van á moler á dos molinos que tiene el concejo de la dicha villa en la dicha ribera que están en los términos de la dicha villa del Villar, é que esto declaran.

22. A los veinte é dos dixeron quen la dicha villa é sus labranzas ay pocos pastos como es notorio, é si no fuese por la comunidad que ay con la ciudad de Guadalajara é su tierra no se podria sustentar los ganados, é no ay Bosques, ni cotos de caza ni pescas, é questo declaran.

23. A los veinte é tres capítulos que saben y es notorio que la dicha villa es tierra de labranza, ansí de pan, é vino, é aceite, ansí en los términos desta villa, como en términos despoblados de Centenera, é Villar é otros lugares mui conjuntos y cercanos, é se labra en muchas partes por ser é tener la dicha villa poco término, é aun ques verdad que se coxe lo que dicho tienen, es todo mui poco por ser la tierra mui estéril é Alcarria, é cuestas de poco valor en especial, sucediendo como suceden los años tan estériles; é que en las viñas, de muchos años á esta parte se coxe muy poco vino por haber un gusano que se dice arrebolbedor, é corta los racimos é hace otros daños, é si no hubiese algunas industrias para lo matar no dejaria cosa ninguna; y en lo que toca á las paneras se coxe mui poco pan, porque acaesce por la maior parte sembrado una fanega, coxerse otra, é otras á veces dos ó tres fanegas de cada fanega, é por las dichas razones es mui estéril la dicha villa é sus términos, é questo parece claro por que en Mancha, é Campo, é otras partes abundosas suelen coxer entre ocho ó diez personas tanto pan como todo este pueblo.

24. A los veinte é cuatro dixeron que en la dicha villa é sus términos é labranzas no ay minas de oro, ni plata, ni yerro, ni los demás metales que ayan visto ni entendido, salvo que puede haber diez años, poco más ó menos, quen el término de la dicha villa en el Alcarria

é llanura della hacia la parte del norte, fué notorio que arando un hombre con un par de mulas en una tierra de pan llevar en el paso que se dicen las Veguillas, se hizo un hundimiento redondo como de medida de tres ó quatro varas, de quatro quartas poco más ó menos, é se miró é pareció unas cabernas con mucha ondura como hacia la parte del puniente, y el dicho Francisco de Morales entró dentro como otros muchos entraron, é parezieron é se sacaron de la dicha mina muchas piedras blancas como piñuelas de diferentes maneras, é se sacó de allí mucho velarmónico (1) bueno, é de las dichas piedras se llevaron para la fuente de la Casa de Campo en Madrid, que S. M. mandó hacer, juntamente con otras piedras morenas del término del Villar, lugar despoblado questá á media legua desta villa, donde se dicen las peñas rubias, y esto ha sido y es mui notorio.

25. A los veinte é cinco dixeron que dicen lo que dicho tienen é no toca á la dicha villa lo que dice el dicho capítulo.

26. Dicen lo mismo.

27. Dicen lo mismo.

28. Al veinte é ocho dixeron que la dicha villa é poblacion é sitio della, está parte della en llano é como en laderas, y es pedroso é áspero lo más del sitio y en cuestas, aunque en la parte del sol tiene buena vista hacia la ribera del rio que tiene dicho, é ay frescuras de olmedas y sacedas é otros árboles que se gobiernan por la maior por las fuentes que tienen dicho que ay.

29. A los veinte y nueve capítulos dixeron que no ay castillos, torres ni fortalezas, más de sólo la casa del señor, ques llana en el comedio de la dicha villa, é los materiales son de calicanto, é tapieria, é yeso con su carpinteria de pino en sus piezas.

(1) Supongo que quiere decir «bol arménico.» De estas cuevas no hay noticias que ahora permita referirlas á sitio alguno del término.

30. A los treinta dixeron que la manera de las casas de la dicha villa son pequeñas é los materiales de que se labran, y están labradas de maderas, é de olmos, é otras diferencias de maderas, é no de pino, é los primeros que los son de piedra, é barro, é tierra por la maior parte, é los altos de la dicha madera é tasbiques de yeso, é otras de tapierias, é algunas en particular ay de calicanto é pino.

31. A los treinta é uno dixeron que dicen lo que dicho tienen de suso, é que no ay edificios señalados, ni rastros de edificios antiguos, sino es que en tiempo que dicen de Moros ay en la dicha ribera del rio que ya tienen dicho que pasa por vajo de la villa, ay atalayas especialmente una que se dice la torrecilla, questá camino del lugar de Caspueñas á quarto de legua desta villa, é la ribera abajo está otro edificio antiguo en la cumbre de una cuesta que se llama el castillo de rocha frida, ques como un cimiento de argamasa á la parte del medio dia como se va á la vega abajo á la mano derecha, que puede estar desta villa poco más de media legua, é que otros edificios é fortalezas ay en esta comarca, é por que darán noticia en los pueblos donde están como deste pueblo se da, é por escusar de largueza no se dice.

32. A los treinta é dos que no tienen que decir de cosas notables acaescidas en la forma del capítulo, por que aun que an sucedido cosas es en forma comun, como en otras partes suele acaescer.

33. A los treinta é tres dixeron que no tienen que decir de cosas señaladas que hayan hecho personas vecinas de la dicha villa que á su noticia venga.

34. A los treinta é quatro dixeron que no saben cosa alguna de lo contenido en él.

35. A los treinta é cinco dixeron que el modo de vivir en la dicha villa es que la maior parte del pueblo se vive de labor de pan, é de vino, é aceite, é otras cosas de legumbres, para su sustento, aun que en esto y en fru-

las se gasta lo más de acarreo, é ay alguna parte de oficiales, como son pelayres, é cardadores, é tejedores, é pilateros, ques bataneros, é otros oficios mecánicos, y esta pañeria que se hace es paños comunes, ansí para sus vestuarios, como algunos para vender, y en los batanes se batanan paños de fuera parte; é ay quatro batanes en la ribera suso dicha de vecinos de la dicha villa, quel uno es del Señor, y esto es de lo que se vive en la dicha villa.

36. A los treinta é seis dixeron que dicen lo que dicho tienen de suso, é que no ay jueces eclesiásticos en la dicha villa, é que en lo que toca á lo seglar ya tiene dicho ay dos alcaldes ordinarios, é dos de hermandad, é dos regidores cada año, é un alguacil, y estos Oficiales se nombran doblados cada año, é se llevan al Señor, el qual elige los que dellos les parece, é les confirma é da probision é manda que sirban, y esta costumbre ay.

37. A los treinta é siete dixeron que dicen lo que dicho tienen é no saben otra cosa é ya tienen dicho sobresto, é demás de aquello tienen derecho la dicha villa de meter su pan é su vino en la Ciudad de Guadalajara, é habrá más de ciento é sesenta años que en el concejo de la dicha Ciudad siendo villa se letigó con ella con el concejo desta villa é por Elbira Nuñez, Señora que fué desta villa, sobre que defendia Guadalajara no poderse meter el dicho vino se dió sentencia en que se condenó el concejo de Guadalajara á que dexasen entrar el dicho pan é vino, con aditamento fuesen obligados á contribuir en fuente, é puente, cuio recaudo de sentencia con confirmacion de los Señores Reyes D.ⁿ Anrique é Reyna D.ª Juana, y del Rey D.ⁿ Phelipe nuestro Señor, a estado en el archivo del concejo desta villa; é de diez á doce años á esta parte, por haber nueba contradicion por Guadalajara se ha sacado executoria de su Magestad, librada por los Señores su Presidente é Oidores de la Real Audiencia de Valladolid.

38. A los treinta é ocho dixeron quen la dicha villa sólo ay una Yglesia parroquial, é su advocacion della es nuestra S.ª de la Zarza.

39. A los treinta é nueve dixeron que la dicha Yglesia sólo ay dos capellanias comunes que instituieron, una un Martin Fernández de Penilla, é otra Maria Maestra su muger, que ya son difuntos, con cargo de hacer decir tres misas cada semana en cada una dellas, é que en la dicha villa ay un ospital donde se albergan los pobres viandantes é algunos naturales, é tiene ciertos bienes de grangeria, é se arriendan, é destos intereses se gasta para redeficio del dicho ospital de camas é otras cosas, é leña, é aceite, é pasar los pobres coxos, é mancos ó enfermos á otros pueblos, é curar los que se ofrecen no poder pasar, é proveer algunos pobres que pasan necesidad en el pueblo dándoles dinero; é las pascuas del año se cuezen algunas fanegas de trigo, é se les reparte todo á disposicion de la justicia, é se hacen otras obras pias, ansí del dicho ospital, como de otros cabildos é otras formas.

40. A los quarenta dixeron quen la dicha Yglesia ay ciertas reliquias que dicen es cierta parte del cuerpo de S.or San Blas, é tiene su custodia, é en cada un año el mismo dia de su celebracion, é tocan al ofertorio de que ay cabildo de muchas personas, y en la dicha villa en sus estramuros ay tres hermitas, la una mui antigua que se llama de S.or Santo Domingo (1), é otra de S.or San Roque más nueba, é otra de nuestra S.ª del Rosario que de poco acá se ha hecho, á las quales hermitas entre año se hacen procesiones, é ansí mismo ay otra hermita que se dice nuestra S.ra de Centenera, la que está camino del dicho Monesterio de S.or S.n Bartholomé el Real, donde tambien se hace procesion en las ledanias.

41. A los quarenta é un dixeron que demás de las

(1) Esta es la que sirve al presente para cementerio.

fiesta que la Yglesia Catholica manda guardar por votos antiguos de la dicha villa, está en costumbre de guardar por voto las fiestas de S.or S.a Roque, e S.a Jorge, é Santáguesta, y el octavario de pascua de resurecion, questos son votos antiguos, é se hacen procesiones; é ansi mismo agora poco tiempo há, se votó de guardar el dia de S.a Gregorio, ques á nueve de Mayo, y el dicho voto fué y se hizo tomándole por Abogado para suplicar á nuestro S.or fuese servido cesase el daño que un gusano ha hecho é hace en las viñas de doce ó quince años á esta parte, como ya está declarado; é el voto de S.or S.o Roque tomándole por Abogado fué por razon que fuese intercesor á nuestro S.or cesase una pestilencia que ovo habrá cincuenta años, é los demás votos no saben ni han oido con certificacion la razon por que se votó.

42. A éste dicen que no ay monesterios en la dicha villa.

43. A éste dixeron que dicen lo que dicho tienen en los capítulos antes destos, é declaran que una dehesa é monte alto que ay en esta comarca que es de la ciudad de Guadalajara é su tierra é suelo de la qual, ques copiosa é grande, é se aprobecha de los aprobechamientos comunes, é generalmente toda esta villa siempre que se ofrece, y están los confines della á legua y media desta villa.

44. A éste dixeron lo que dicho tienen en los capítulos de suso, é de nuebo declaran cosas dignas de memoria lo siguiente:

Primeramente declaran que ha sido y es comun opinion despues que se acuerda quen el lugar del Villar despoblado ubo una moza, y ésta tenia un cuerpo é dos cabezas con enteras figuras, é que hablando é cantando decia la una é respondia la otra, y en testimonio de verdad esto bieron, é ansí fué é a sido público é notorio que en la hermita de Santo Domingo habia la misma figura

de un cuerpo é dos cabezas hecha de talla en madera y estaba por cosa notable é memoria entre otras Ymágenes de Santos de madera que de veinte años á esta parte poco más ó menos se an desecho por permision de la Yglesia, por que era indesciencia estar ansí, é ansí á las vueltas se perdió la dicha imagen (1).

Iten por cosa notable se pone por memoria que en esta villa hubo una pestilencia, podrá haber cien'o é quince años, donde murieron en poco espacio más de quatrocientas personas, por que acaescia morir quatro, ó cinco, ó seis personas cada dia, é para que nuestro S.or fuese serbido de alzar é quitar tan grande trabajo á este pueblo, por debocion determinaron de tomar por Abogado á uno de los Bienaventurados Apóstoles, é para determinacion de quál seria, é que fuese el que nuestro S.or permitiere, se encendieron doce velas de cera con peso é medida, é el que quedase por acabarse aquél fuese el intercesor é Abogado, é ansí quedaron por acabarse á la postre dos Apóstoles, que fué S.to Domingo (2), é otro que no se sabe, é se tornaron á encender dos cirios en la misma Orden, é quedó á la postre el bienaventurado S.to tomé por Abogado, é se prometió dende en adelante en cada un año de dar una caridad concejil de pan é vino el mismo dia, é ansí se hace oy en dia, y esta memoria está puesta en el archivo desta Yglesia questá en pergamino de mano de Martin Maestro, escribano, que por estar algo borrado no se pudo bien leer, é se puso ansí mismo otro cirio de nuestra Señora é otros de los mártires con los demás, y esto es ansí notorio, é los suso dichos al presente no tienen otras cosas notables que decir, é todo lo que tienen dicho declaran de vista é oidas en la forma

(1) Creo que se ha desvanecido del todo el recuerdo de tan donosa tradición, mencionada también en la relación de Centenera.

(2) ¿Por qué llamarán apóstol á Santo Domingo? El pergamino de mano de que hablan los declarantes se ha perdido.

que lo tienen declarado, é lo firmaron los suso dichos.= Juan Monedero.=Francisco de Morales.

E yo el dicho escribano que presente fuí á todo lo de suso contenido, hice aquí éste mi signo, en testimonio de verdad.=Francisco de Morales.=No se pagó derechos.

AUMENTOS

Uno de los valles más profundos que las aguas han abierto en las masas terciarias de la comarca alcarreña es el que lleva en su fondo las claras aguas del riachuelo Ungría. A su derecha, en el mismo filo de una cumbre, y extendido á manera de anfiteatro junto á dos hondonadas por donde las aguas llovedizas caen de las alturas al mencionado valle, se extiende el caserío, cada vez más menguado, de Atanzón, que apenas ofrece al curioso otro edificio de mediana fábrica que la iglesia parroquial (1).

No son conocidos sus orígenes, ni es posible imaginar cuándo aparece en los horizontes de la Historia. Quizá en los albores de la reconquista de la tierra fué aldea de Guadalajara, y motivos hay para sospecharlo por lo que resulta de un pleito con aquella ciudad, del cual daré al punto cuenta; pero el fuero de Guadalajara no arroja luz sobre el asunto, en cuanto, además de que no lo conocemos en su original, la relación de los términos de dicha ciudad aparece incompleta en sus copias, y quizá por esto no suene en ellas el nombre de Atanzón, que en aquellos términos aparece comprendido andando los siglos medios.

Al décimocuarto se refieren las primeras noticias que he logrado, y según ellas, lo adquirió Fernán Rodríguez Pecha, camarero de Alfonso XI, y de cuya ilustre familia he de hacer mención frecuente en este libro, más aún que por ser de las más

(1) En la provincia de Guadalajara hay un pueblo que se llama Atanzón y otro El Atance. Parécenme ambos nombres de origen árabe, como tantos otros que se han conservado en nuestra comarca, y sólo me atrevo á indicar que la palabra originaria del nombre de ambos puede ser la arábiga de *at-tahona* (de donde nuestra tahona), que quiere decir molino, porque existiera alguno de viento donde hoy existe el pueblo de Atanzón, cuyo asiento en alto era muy á propósito para dicho artificio. En su peregrinación al través de los siglos muchas palabras han sufrido mayores modificaciones que ésta, cambiando casi por completo su sonido y forma gráfica original.

En los documentos de los siglos últimos era frecuente escribir Latanzón, por contracción del artículo y el nombre.

antiguas y linajudas de la tierra, por las relaciones que tuvo con varios pueblos, y sobre todo por algunos de sus ilustres miembros. Las soldadas que ganó en su oficio de camarero del rey y en el de camarero mayor del príncipe D. Pedro, así como las de su mujer en el cargo de camarera mayor de la reina, acrecentaron su hacienda, y fué también el monarca pródigo en recompensar sus servicios por otros modos. Dióle por esto cuantía de vasallos en San Román de Hornija, entre Toro y Tordesillas, y más adelante la reina, de seguro para acrecentar los estados que el noble camarero iba adquiriendo en tierra de Guadalajara, le hizo merced de la aldea de Atanzón por cambio de los vasallos de Hornija (1).

Para conservar el lustre de su casa y asegurar holgada existencia á sus sucesores, ambos esposos fundaron un mayorazgo, no sólo de sus bienes principales en Guadalajara, lo que hicieron por cláusula testamentaria á favor de Pero Hernández, sino más tarde, y por escritura especial, de la aldea de Atanzón, también en cabeza del dicho Pero, su primogénito. Presumo que antes de esta fundación, hecha en 1340, habían apartado la aldea de la jurisdicción de Guadalajara, porque claramente dice una de las cláusulas de la escritura al nombrar á Atanzón que fué aldea de dicha villa, cabeza de la tierra. Establecieron el mayorazgo los dos esposos conforme á las ordenaciones entonces de costumbre para darle fuerza y hacerlo más duradero en su descendencia legítima (2).

A principios del siglo XV debía tener el pueblo algún vecin-

(1) Ya mencionó el trueque el P. Sigüenza en su *Historia de la Orden de San Jerónimo*, parte II, pág. 15. En el archivo del conde de la Coruña existía el original de la escritura de fundación del mayorazgo, hecha en Madrid á 28 de Enero de la era de 1378 (año 1340), y autorizada por Juan Ponce, de la cámara del rey y su escribano. He visto copia en la colección de Salazar, existente en la Academia de la Historia, *M*-36. El rey había confirmado á Fernán Rodríguez la posesión de esta aldea, autorizándole además para hacer con ella el mayorazgo.

(2) Más lejos de Guadalajara que Atanzón estaban, hacia aquel lado, Archilla é Irueste, y ambos fueron nombrados entre los que formaban los términos de la capital. Véase su fuero en la colección del Sr. Muñoz.

dario, puesto que, reunidos algunos de sus moradores, establecieron una cofradía á devoción del Rey de la Majestad, de cuyas constituciones originales se conservan todavía algunos trozos, cofradía cuya existencia continuó, según consta, hasta los fines del siglo XVII (1).

Ya antes de esta prueba de religiosidad había logrado el pueblo ciertos privilegios reales. Al año siguiente de entrar en la posesión del trono de Castilla el rey D. Enrique II, aprobó una sentencia dada de conformidad con la villa de Guadalajara en 24 días de Noviembre de la era de 1407 (año de 1369), en la contienda mantenida entre dicha villa y Elvira Martínez, mujer de Fernán Rodríguez de Pecha, en nombre de sus nietos, todavía mozos, Fernando é Isabel, de quienes era Atanzón. Porque sostenían éstos, y Elvira por ellos, que siempre fueron privilegiados los de Atanzón, como lo eran los de los términos de Guadalajara, de llevar á ésta á vender su pan y su vino, sin pagar peaje ni gravamen, y pudiendo sus ganados pacer las yerbas y beber las aguas, también sin carga ni tributo. Y la sentencia del consejo, aprobada por el monarca, así lo reconoció y así lo confirmó, declarando á los recurrentes quitos y libres del peaje y tributo, aunque no de pagar «en fuente y en puente» para adobar y componer la de Guadalajara, ni de ir á ésta «á rondar y velar,» como lo hacían los vecinos de las aldeas de dicha ciudad, entonces todavía villa. La carta y merced de Enrique II fué aprobada y confirmada por algunos de sus sucesores, en particular por Enrique IV (2), la reina Doña Juana (3) y su nieto D. Felipe II (4).

(1) Papeles del archivo parroquial de Atanzón. Las constituciones de la cofradía se escribieron en una ancha hoja de pergamino, datada en 1405, y de ella no quedan sino miserables restos, en los cuales he leído dicha fecha. Los libros de bautismo comienzan en 1506, ó antes, porque están faltos de las primeras hojas. Aunque en mal estado dicho archivo, aún se conserva mejor que el municipal, uno de los más derrotados que he visto.

(2) La confirmación de D. Enrique es de Segovia, á 15 de Marzo de 1457.

(3) La sobrecarta de Doña Juana es de Madrid, á 5 de Abril de 1514.

(4) Constan estas noticias y las demás que siguen tocantes á

Llegado el mediar del siglo XVI, tuvo la ciudad de Guadalajara por nulos y caducos estos privilegios, pero pretendió que estaban en su antiguo vigor cierto vecino de Atanzón, que en este pleito aparece ya con el título de villa, el cual se llamaba Bartolomé de Aybar y Lohera. De empeños tan opuestos nació un largo pleito, y más aún porque Bartolomé y los de su villa se negaban á contribuir para el reparo del puente de Guadalajara, contribución que, según se advierte, era secular y duradera.

De los documentos aducidos en este pleito resulta que Atanzón pertenecía en 1580 á Alvar Gómez de Ciudad Real, señor de San Silvestre; que fué uno de los pueblos de la tierra que pagó la derrama para el costoso reparo de los caños y fuentes de Guadalajara, á razón de cuarenta maravedís por vecino; que en 1453 pertenecía Atanzón al caballero Péro Meléndez de Valdés (1); que el pueblo contribuyó á las derramas y encabezamientos hechos á los de la tierra para el reparo de fuentes, puentes y adarves de Guadalajara; que registrada el arca de los documentos del concejo de Atanzón se sacó de ella y transcribió en el proceso para adoctrinar á los sentenciadores, un documento muy oportuno (2), donde se encaja un privilegio rodado del

pleitos entre Guadalajara en una ejecutoria dada por Felipe II en 1565, según presumo, escrita en pergamino, de gran número de hojas, y la cual no sólo está muy destrozada, sino falta de las hojas finales. La primera página va adornada con orla de regular miniatura en que se ve el escudo de los Gómez de Ciudad Real, el mismo que existe grabado en la fachada principal de la iglesia. Según costumbre, la ejecutoria reproduce algunos documentos reales, sentencias, etc., y de ellos saco las noticias que van en el texto relativas á las contiendas con la capital.

(1) Ya en dicho año de 1453 hubo cuestión entre los panaderos de Atanzón y los arrendadores de Guadalajara sobre pago de derechos de alguacilazgo. En la ejecutoria se transcriben unos documentos acerca de ello y suena como uno de los arrendadores Don Mosén (Moisén). Que no et Isaac Abensara «Çurujanos.» Del texto de los documentos parece comprenderse que ambos eran cirujanos de profesión.

(2) En Madrid á 8 de Marzo de 1562. De ninguno de estos documentos quedan los originales en el archivo municipal. Cuando yo lo

rey D. Alonso XI, confirmando carta de la reina Doña María, su mujer, por el cual se autorizaba á los vecinos de Atanzón, lugar del camarero Fernán Rodríguez de Pecha, para que cortasen leñas y apacentasen sus ganados en la tierra de Guadalajara (1); que vistos estos documentos y las probanzas testimoniales, el corregidor de Guadalajara, bachiller Gonzalo Ruiz de Villena, dió sentencia en 16 de Junio de 1566 fallando á favor de Atanzón y dando por buenos sus derechos, aunque la ciudad no se conformó y reanudó los trámites del pleito, presentando en primer término sus ordenanzas, para demostrar la razón de sus pretensiones (2); que dió la sentencia definitiva otro corregidor, el licenciado Hernando Becerra, á 13 de Agosto de 1566, tan á disgusto de los contendientes, que ambos apelaron ante la audiencia, donde el pleito continuó hasta su terminación (3).

Resulta de la segunda parte del pleito que en este año de 1566 era señor de la villa D. Pero Gómez de Mendoza; que la sentencia de la chancillería de Valladolid en grado de vista confirmó lo hecho por el corregidor Becerra, apelando de ello Guadalajara y siguiendo, por consiguiente, la contienda, cuyo fin no conozco. Pero Gómez era descendiente de Alvar Gómez, insigne escritor, dueño también de la villa, como de Pioz y el Pozo, y que se titulaba tal al frente de sus obras literarias (4).

registré era de los más abandonados de la provincia, y sus numerosos papeles estaban revueltos en montón tan confuso que de mi examen no obtuve el mejor provecho.

(1) La carta de Doña María está fechada en Segovia en 25 de Julio de 1329, y la confirmación de Alfonso XI en Sevilla á 10 de Septiembre de 1339.

(2) Se inserta en la ejecutoria: lleva fecha de 31 de Mayo de 1469 y se refiere principalmente á Valdeavellano.

(3) No se conformó Atanzón, aunque se reconocieron sus derechos, tan sólo porque el corregidor había impuesto á Bartolomé Aybar mil maravedis de multa por vender vino en la ciudad sin poner postura previa.

(4) No es ésta ocasión de hablar de este gran escritor, ornamento de la provincia, de la cual se cree que era hijo; pero conviene al menos decir que su hijo Pero Gómez de Mendoza, señor de Atanzón y Pioz, publicó la obra póstuma de su padre titulada *Theológica*

Por lo que acabo de decir se prueba que Atanzón perteneció hasta el presente siglo á señorío particular. De las personas que en él se sucedieron hay pocas noticias ciertas; pero según un escritor insigne de los fines del siglo XVII, era por entonces señor de ellas D. Francisco de la Cerda y Ciudad Real, caballero de Santiago (1); y cuando se formó el admirable catastro ó censo para el expediente de la única contribución en 1751, aparece como señor de las tres villas D. José de la Cerda y Granada Gómez de Ciudad Real, caballero morador en Calatayud, y cuyos apellidos prueban que descendía del ilustre escritor Don Alvar Gómez de Ciudad Real (2).

En 1615 y con fecha 1.º de Agosto, expidió Felipe III una real cédula concediendo á la villa los oficios de corredor y almotacén, concesión nada graciosa, pues los vecinos pagaron por ella y para satisfacer las necesidades del Estado la suma de 150.000 maravedís, de paga cierta, lo cual, probado más de un siglo después, fué causa de que Luis I aprobase la concesión de los dos oficios en 24 de Agosto de 1724 (3).

Consta también como dato de carácter económico, que antes de 1675, y á contar desde este año, se vendieron á Benito Tréllez los derechos de 3.º y 4.º uno por ciento de Atanzón y otras

descripcion de los misterios sagrados, en doce cantos y en metro castellano, obra rara, impresa en Toledo por Juan de Ayala en 1541, en 4.º menor, letra gótica. En la dedicatoria al cardenal Tavera dice Pero Gómez que la encontró entre los manuscritos de su padre, después de morir éste.

(1) Salazar y Castro, *Historia de la casa de Silva*, tomo I, página 550.

(2) Es curioso saber lo que según dicho expediente pagaba el pueblo á su señor en 1751, y que era esto: 132 reales por el derecho de la martiniega; por costumbre inmemorial el regalo de Navidad, que consistía en entregar al mayordomo del señor en Madrid cuatro arrobas de tocino, cuatro azumbres de miel, cuatro pares de perdices, gallinas y capones, la renta de las tercias reales, ó sea 40 fanegas de trigo, 15 de cebada, y 300 reales por el vino, 300 reales por los diezmos llamados de minucias y 170 por los de corderos y lana: en todo, 1.960 reales.

(3) Documentos del expediente para la única contribución. Archivo de Hacienda de Guadalajara.

villas de la comarca y algunos otros derechos análogos, todo ello en empeño á 34.000 el millar, cobrándose para la Real Hacienda 94.554 maravedís (1).

Las pretensiones de otros pueblos sobre el monte y despoblado del Villar, que corresponde al término de la villa, y de cuya antigua población no hay memorias históricas, aunque su mismo nombre indica que estuvo habitado, trajo en el siglo XVIII sendos disgustos, con energía inquebrantable conllevados por Atanzón. Según la escritura de convenio entre la villa y el monasterio de Lupiana (2), éste tenía derecho á una gran parte del despoblado del Villar, «que oy es lo más de ello monte,» y lo restante pertenecía á Atanzón. Pretendía la ciudad de Guadalajara que era suyo, y se entró á cortarlo «como lo está haciendo,» dice la escritura, y para contrariar este desafuero y el principio de posesión de que se derivaba, se firmó esta avenencia y concordia, estipulando que si el pleito era ganado, se repartirían el Villar y su monte ambas partes, por igual, así como cuantas costas pudieran acaecer (3). Debieron salir airosos, porque, según mis informes, Atanzón vendió este monte á la ciudad de Guadalajara, entrado ya el siglo XIX.

A menos vino el pueblo al mediar el siglo XVIII. Contaba entonces, en 1751, de 132 vecinos y 15 viudas, y en su antigua y pequeña industria de los tejidos sólo se empleaban seis tejedores y cinco pelaires. Pero el dato más instructivo respecto á su decadencia y ruína consiste en que había ya entonces sesenta casas inhabilitables ó caídas, sin que nadie pensara en repararlas, porque las necesidades del vecindario no lo exigían (4).

(1) Respuesta al interrogatorio para la única contribución.

(2) Además de Atanzón entraban en la cuenta por el mismo concepto Lupiana, Balconete, Romanones, Yélamos de Abajo é Irueste, y en otro concepto Horche y Valdeavellano.

(3) Firmaron esta escritura en Atanzón, á 12 de Noviembre de 1778, en nombre del pueblo su vecino y capitular D. Ignacio Arrueta y Araciel, teniente capitán del provincial de Sigüenza, y por el monasterio Fr. José del Valle y Fr. José Páez, siendo prior Fr. Alonso Romero. Existe esta escritura en poder de un particular de la villa, quien me la ha mostrado.

(4) El P. Heredia, en su *Historia de Nuestra Señora de Sopetrán*, refiriéndose á la devoción que tenían á aquel famoso santuario los

Un siglo antes tenía 200 vecinos, que aún conservaban la pequeña fabricación de paños bastos, en que se ejercitaban buen número de los moradores de ambos sexos (1).

* * *

La iglesia parroquial de Atanzón es grande, de tres naves y de buena fábrica de cal y canto, con las guarniciones de sillería encadenada. Se hizo en el siglo XVI, y á ella contribuyeron los Gómez de Ciudad Real, señores del pueblo, como acredita el escudo de armas de los mismos, que campea en la fachada. El pórtico es elegante y del renacimiento, y en el interior tiene capilla lateral del siglo XVII, consagrada al Santo Cristo de la Consideración, con cúpula y linterna. Mayor interés tiene la bóveda de artesonado mudejar con pechinas del renacimiento que cubre la capilla mayor: las de cabecera de las otras dos naves tienen bóveda de crucería.

* * *

No ha sido fecundo Atanzón en hombres distinguidos que hayan dejado de sí memorias ilustres. Un historiador de Madrid nos recuerda que un Pedro de Quintana pasó desde el curato de Atanzón á servir la capellanía mayor de la Capilla del Obispo de Madrid, donde escribió un libro reduciendo á mejor estilo y poniendo en verso castellano el célebre opúsculo latino de Juan Diácono sobre San Isidro Labrador. Ignoro si está impreso, aunque casi es seguro que no, y tampoco sé si el autor había nacido en el pueblo cuya cura de almas tuvo (2).

pueblos de la Alcarria, dice: «La villa de Latançon tiene su sitio en la Alcarria, es lugar antiguo, tendrá doscientos veçinos dignos de alabanza por la piedad y devocion con nuestra Señora.....»

(1) En un bando de tasa general de los precios á que habían de venderse las mercancías, publicado en 17 de Septiembre de 1627, en Madrid, y que he visto impreso, se dice que cada paño catorceno de los de Atanzón se venderá á ocho reales. Debía ser de ínfima calidad, porque el mismo bando fija el precio de nueve reales y medio para los paños catorcenos pardos de Brihuega.

(2) Nicolás Antonio no cita á este autor, ni ningún otro biblió-

Cura de Atanzón fué también, aunque tampoco se sabe si era ó no natural de esta villa, un Francisco de Ayora que puso un soneto laudatorio en los preliminares de la *Summa de los Mandamientos y Maremagnum del Segundo* que Nicolás de Avila escribió, dándola á la imprenta en Alcalá en la imprenta de Juan Gracián, año de 1610, en 4.º

grafo menciona su libro. Quien da noticia de él es Jerónimo de Quintana en sus *Grandezas de Madrid*, fol. 65 vuelto, y el *Boletín* de la Academia de la Historia, tomo IX, pág. 99.

RELACIÓN DE ALHÓNDIGA

En la Villa de Alhóndiga, dentro de las Casas del Ayuntamiento de la dicha Villa, en veinte y ocho dias del mes de noviembre de mil é quinientos é ochenta años, este dia por ante mí Julian Martinez, Escribano del Concejo é Ayuntamiento de la dicha Villa, los muy magníficos señores Alonso Lopez de Pedro Lopez, é Pedro Bueno, Alcaldes ordinarios en la dicha Villa, y Esteban Martinez é Pedro Garcia de Bartholomé Garcia, Regidores, dixeron: que para en cumplimiento del mandamiento que del muy Iltre. Señor el Lic.do Francisco Villegas, Corregidor en la Cibdad de Guadalajara, les está notificado para hacer la averiguacion de la Instruccion é Historia quel dicho Sr. Corregidor por Comision de su Magestad manda hacer en la dicha Villa, conforme esta dicha R.l instruccion se contiene, habiéndose comunicado entre los dichos Alcaldes é Regidores, las personas que para dicho efecto sean nombradas como por el dicho mandamiento del dicho Sr. Corregidor les es mandado, dixeron que nombraban y nombran á Juan Martinez de Lorenzo Martinez é á Pedro Hernandez Gasco, Diputados del dicho Concejo, por personas hábiles y aspertas, para que juntamente con los dichos Sres. Alcaldes é Regidores declaren por los Capítulos y preguntas de dha. R.l instruccion se contiene, los cuales dichos Juan Martinez é Pedro Hernandez Gasco, comisarios susodichos, dixeron: que ellos lo obedecían y lo obedecieron, y en cuanto al cumplimiento dixeron estar prestos á hacer lo que por mandamiento previene el Sr. Corregidor y Comisario, y conforme á la dicha R.l instruccion dixeron:

1.° Que esta dicha Villa se llama Alhóndiga (1), ignorando por qué se la llamó así, que es pueblo muy antiguo, y nada más saben.

2.° Al segundo dixeron: que las Casas que en esta Villa hay son Casas bajas, alg.s de un suelo, y otras á dos suelos, y la mayor parte dellas tienen los Tejados á un agua (2), y la cantidad y número de Vecinos tienen al presente doscientos Vecinos, y que habrá setenta

(1) Parece de claro abolengo arábigo el nombre de Alhóndiga. Pero, como Simonet y otros arabistas confiesan, no todas las palabras que llevan delante el artículo *al* son arábigas, sino hispano-latinas ó quizá de más apartado origen. Puede venir aquel nombre de *Al-fondon*, esto es, lugar hondo, como lo está el pueblo de que tratamos, con relación al sitio bajo que ocupa y que rodean altos cerros, y en este caso la palabra *fondon* viene del latín *fundus*, primitiva del *hondo* castellano, permutada la *f* en *h* como es comunísimo en la transformación de los vocablos. Pero mejor creo que Albóndiga (que antes y aun en el mismo siglo XVI, como he comprobado en los documentos (*), se decía *Alfondega* y *Alfondiga)* quiere significar mesón, casa de parada, según parecer de otros arabistas, no tanto porque pudiera ser aquel sitio tránsito de viajeros y mercaderes, cuanto porque pudo establecerlo la Orden de San Juan, que aparece fundó el pueblo, para alguno de los fines de su hospitalario instituto, probablemente porque aquella vega era tránsito de los que iban á Pastrana, Zorita, Almonacid, y también por la Bujeda, Illana y demás sitios por donde, según creo, pasaba el camino romano que unía por encima del Tajo las comarcas donde existen aquellos pueblos.

Otros arabistas (Covarrubias, el P. Alcalá, Dozy) dicen que el nombre viene de *Al-fandoc* y que significa «almacén de trigo.» Pero no creo que allí hubiese tal almacén cuando no había pueblo. Cuanto al modo de escribir su nombre, aún hay muchas personas que malamente suprimen la *h*.

(2) La razón de tener las casas, por lo común, tejado de una sola vertiente, es la de hallarse edificadas en gran parte sobre las faldas del cerro que forma el núcleo del lugar. Aún se advierte el mismo hecho en muchas de las casas actuales.

(*) En los libros de visitas eclesiásticas del primer tercio del siglo, conservados en el archivo parroquial.

años que era de más cantidad de Vecinos, y que por mortandad fué desminuido, que no quedaron en él más de setenta Vecinos (1), y que despues á cá, se ha multiplicado en la dicha cantidad que agora tiene, y en cuanto al aumento de haberse acrecentado a seido por ser Dios servido de haber seido pueblo sano y haberse venido á casarse en él gente de fuera parte, y esto se declara y responde al dicho capítulo.

3.° A éste dixeron: que este pueblo es muy antiguo de más de dosciéntos años, fundado por serles notorio, por las escrituras y previlegios antiguos que tiene, y que no se sabe quién fué el fundador dél ni cuándo se ganó de los Moros.

4. A éste dixeron: que este pueblo es Villa muy antigua y tiene su jurisdiccion por sí, y que há cien años, por las Escrituras viejas é antiguas ques Villa, y en cuanto al voto que en este Capítulo se declara, no tiene voto en cortes ni en otra cualquier Ciudad, sino es sobre negocios tocantes á las Alcabalas de su Mag.d en la dicha Ciudad de Guadalajara, por estar arrimada á ella en tiempos pasados en los encabezamientos.

5. A éste dixeron: que esta dicha Villa cae en tierra de Alcarria, y es Reino de Toledo.

6. A éste dixeron: que esta Villa no es frontera de ningun Reyno extrangero y está del reyno y raya de Aragon diez y ocho leguas, y que no es paso ni puerto.

7. A éste dixeron: que en esta Villa no hay armas ni escudos ningunos de su Magestad, sino es del Señor

(1) Desde principios del siglo XVI, hasta mediados del mismo, hubo diferentes terribles epidemias en el centro de España, las cuales pudieron ser causa de la despoblación de muchos lugares, que en sus relaciones suelen hacer constar que antes tenían más vecindario que cuando se escribieron estas relaciones. Por las grandes sequías de 1538 hubo en el año siguiente hambres y pestilencias, en particular la que llamaran *modorrilla*. (Matías Escudero, *Relación de cosas notables*, MS. en la biblioteca provincial de Toledo.)

desta Villa, que de colores las tiene puestas en el Audiencia pública desta Villa, y las armas que hay son unos Leones y Castillos y unas águilas, mas que en lo demás no se sabe porqué y cómo las tiene puestas en dicha Audiencia pública (1).

8. A éste dixeron: que esta Villa es de D. Juan Alvarez Carbajal (2), Obispo que fué de Lugo, y que hará que lo compraron hasta veinte y cinco años, y que antes de esto fué de los Comendadores de la Orden de S. Juan.

9. A éste dixeron: que en grado de apelacion, esta Villa y vecinos van á la Chancillería de Valladolid, que dista de esta Villa treinta y ocho leguas.

10. A éste dixeron: que esta Villa tiene, como antes se ha dicho, jurisdiccion por sí, y que en la Villa de Peñalber, questá una legua desta Villa, tiene el Señor y Señores de ella su Alcalde mayor para oir en segunda instancia.

11. A éste dixeron: que esta Villa cae en el Arzobispado de Toledo, que dista veinte y una leguas, y allí está la Iglesia Catedral y el Arciprestazgo es de Çorita, questá cuatro leguas destas Villas y que la Cabecera es donde el dicho Arciprestazgo llega la Villa de Olivar, pueblo de hasta cien vecinos (3).

12. A éste declaran: que esta Villa no es de las órdenes en el dicho Capítulo contenidas.

13. A éste dixeron: que á la saliente del sol es el

(1) Eran, sin duda, las armas del obispo Juárez, quien, como se verá, adquirió el señorío del pueblo. Claro es que esas armas, pintadas en el lugar de la audiencia, han desaparecido y que ni aun se sabe dónde estaba el tribunal.

(2) No eran Alvarez de Carvajal los apellidos del obispo, señor del pueblo, sino Juárez de Carvajal.

(3) El Olivar es el último pueblo del arzobispado de Toledo por aquella parte: Budia y Durón, limítrofes del Olivar, pertenecen ya al obispado seguntino.

pueblo más cercano á esta Villa, la Villa de Auñon, questá media legua en derecho, de como al presente sale el sol un poco más bajo de á man derecha, y Auñon queda un poco más á la mano izquierda, y el camino que hasta Auñon va es cuesta en derecha, hasta abajar al dicho pueblo que está en hondo.

14. A éste dixeron: que el pueblo más derecho al mediodia al presente que agora sale el Sol es la Villa de Valdeconcha, pueblo de trecientos Vecinos, questá de ésta una buena legua, camino llano y derecho, y la dicha Villa de Valdeconcha queda un poco caida á mano derecha del mediodia.

15. A éste dixeron: que á la parte que el Sol se poñe al presente, es el primer pueblo la Villa de Fuentelencina, questá una legua pequeña, y el Camino va en partes torcido hasta llegar allá y queda á la puesta del Sol, un poco á la mano derecha del Poniente.

16. A éste dixeron: que á la parte del Norte es Sant Andrés, pueblo que por su nombre se dixo ansí, y es pequeño de hasta cincuenta Vecinos, y dista de esta Villa dos leguas grandes en despoblado Camino derecho.

17. A éste dixeron: que esta Villa está en tierra áspera de Cerros y Valles hondos, tierra templada y no es demasio fria ni caliente, y tiene montes de pequeñas frutas, de tomillares y espligares.

18. A éste dixeron: que no es abundante de leña ni tiene muchos montes, y la leña adonde se provee es de los olivares y viñas que las mondan porque de las demás leñas ay mui pocas, siendo tambien muy poca la Caza que hay, y son perdices, Conejos, no habiendo otras Cazas.

19. A éste dixeron: que esta Villa dista una legua buena hasta las Sierras de Poyos y hacia la parte que al presente sale el Sol, y que el principio de la dicha Sierra no es, y comienza desde un pueblo que se llama Alocen, y corren abajo acia la Cibdad de Toledo por la ribera de Tajo.

20. A éste dixeron: que junto á esta Villa pasa un rio pequeño y que tiene por nombre antiguo Arlos (1), y tiene una ribera angosta, y en ella hay arboledas de sazes, olmos y nogueras, huertas de legumbres, y poca fruta, y la que hay es Manzana, membrillo y peras, y este rio, como dicho es, tiene unas fuentes pequeñas como es el dicho rio, y que á legua y media de este pueblo hay un rio caudaloso que llaman Tajo, á la salida del Sol, y tiene sus puentes de arcos principales y varcas, y no tiene riberas de aprovechamientos, si que va con tierra áspera por esta tierra.

21. A éste dixeron: que esta Villa es abundosa en aguas porque tiene una fuente que tiene seis caños, de donde gastan los Vecinos y beben sus animales en los pilares della, y en cuanto á lo que toca al rio, aunque es pequeño como está declarado, hay molienda en él, la que conviene á la dicha Villa.

22. A éste dixeron: este pueblo es tierra muy estéril por ser mui angosta de término, que no tiene de ancho por algunas partes un cuarto de legua, y por esta tierra no puede haber pastos ni bosques en el dicho término, ni en otros por ser tierra mui poblada de gentes y de pueblos.

23. A éste dixeron: que los dichos Señores Alcaldes é Regidores y Comisarios susodichos que de los frutos que en esta Villa se cogen, son aceite, vino é pan, aunque poco, porque no..... y está mui plantado como dicho es, y en lo que toca á los ganados son mui pocos, y las crias que ay son vacas, obejas, bueyes y otros animales para el servicio de cultivar la tierra, y en lo que toca á la Sal, es tierra que no la ay si no es de acarreo en común precio.

(1) O Arles, que nace más arriba de Berninches, y después de alimentar las vegas del Collado, Alóndiga y Valdeconcha, entra en la de Pastrana para unirse al Tajo.

24. A éste dixeron: que no ay en esta Villa ni en su término minas, ni otras minas, que lo que se coge en esta Villa es aceite, vino é otros frutos, y de esto se saca el oro y la plata para sustento de las gentes.

25. A éste dixeron: que este pueblo está mui frazmarinado (1), y que lo que más cerca está son cincuenta leguas ques la Cibdad de Valencia del Cid.

26. A éste declaran: que no hay en este pueblo puertos ni desembarcaderos, y es cuanto ocurre sobre este Capítulo.

27. A éste dixeron: que en esta Villa no hay fuertes, ni fortaleza, ni fuerte, ni murallas, ni tarazona.

28. A éste dixeron: que esta Villa está en un Cerro redondo y pequeño, y en lo último del dicho cerro está la Iglesia á modo de Castillo con sus cercas, y tiene tres calles pequeñas, que suben y embocan en dicho Cerro que está la Yglesia y el dicho pueblo.

29. A éste dixeron: que este pueblo ni tiene castillos, ni torres ni fuertes ningunos en él, ni en su término ni jurisdicion.

30. A éste dixeron: que las casas son pequeñas de uno ó dos suelos, como dicho es, y los materiales son de yeso, y cal, y arena, y los dichos materiales los ay en el pueblo y su término.

31. A éste dixeron: no haber nada de lo contenido en dicho capítulo, y lo mismo en los tres siguientes.

35. A éste dixeron: que la gente é Vecinos desta dicha Villa viven de sus labores, de labrar sus haciendas y del esquimo que de ellas proceden, y otros viven de trageneria de ir á los puertos con Mercadurias y traer de retorno.

36. A éste dixeron: que en lo tocante á las justicias Eclesiásticas no las ay, y en cuanto á lo que toca á lo seglar las pone el Señor de esta Villa, se entiende los

(1) Quiere decir trasmarinado, ó sea alejado del mar.

Alcaldes é Alguaciles, llevándoselos por nómina é nombramiento del Concejo della, é los demás Oficios de Alcaldes de la Santa hermandad, y Regidores y otros Oficios, los hechan los Oficiales que van saliendo y cumpliendo.

37. A éste dixeron: que esta Villa tiene previlegios y executoria de su Real Magestad y muchas preeminencias y dominios, ganados nuevamente, y previlegios antiguos de los Comendadores de San Juan en cuyo poder estuvo.

38. A éste dixeron: que la Yglesia de esta Villa es perroquial, y su vocacion el nombre de Señor San Juan Bautista, y que no ay más perroquias ni dignidades.

39. A éste dixeron: que en esta Yglesia no ay Capilla ni enterramiento ninguno.

40. A éste dixeron: que en esta Villa no ay reliquias, y las hermitas que en ella ay son la hermita de nuestra señora del Saz y señor San Bartolomé y San Roque, las quales ermitas sustenta esta Villa de limosna.

41. A éste dixeron: que además de las fiestas que por nuestra Madre la Santa Yglesia están prohibidas, guárdanse en esta Villa la fiesta de S. Sebastian y S. Aricio y Julita su madre, que es á diez y seis de Junio, y la Santísima Trinidad y Santa Olalla, ques á diez y seis de Diciembre, y por los antiguos están votadas estas fiestas, y se dan caridades en algunas dellas de pan, y vino, y queso, y se guardan sus vigilias ayunando, y se votaron é instituyeron por los antepasados por pestilencia y yelos en los frutos.

42. A éste dixeron: no haber en este pueblo menesterio ninguno de ninguna Orden religiosa.

43. A éste dixeron: que en el término de esta Villa ni límites de ella, no tiene otro ninguno despoblado.

44. A éste y último declaran: no haber más cosas de que dar noticia, por no haber sucedido más; que esta Villa es de poca Vecindad, y sus labradores ni sus antecesores lo

supieron, y los Comisarios lo firmaron de sus nombres, y para que los dichos Señores Alcaldes y Regidores susodichos declararon no saber más, y mandaron ansí el presente Escno. Ynfrascrito lo firmase de mi nombre.=Pedro Hernandez Gasco.=Juan Martinez de Lorenzo Martinez.=Por su mandado, Juan Martinez, Escno. del Concejo.

E yo el dicho Juan Martz, Escno. del Concejo é Ayuntamiento de esta Villa, é aprobado por los Sres. del Consejo de su Magestad, fuí presente á lo que dicho es con los Sres. Alcaldes y Regidores y doy fe que ante mí pasó dentro de las Casas de Ayuntamiento de esta Villa hoy dia, mes y año susodicho, y por ende fice aquí este mi signo ques tal.=En testimonio de verdad.=Julian Martinez, Escribano del Concejo.

AUMENTOS

En la mayor parte de los casos no se fundaron de golpe y como en un solo día los pueblos, ni se erigió su caserío por virtud de un acuerdo intencionado, antes bien, crecieron lentamente en torno á una ó varias casas, de un castillo ó un santuario, muchas veces también como consecuencia de la roturación y aprovechamiento sucesivo de los terrenos. Así debió nacer Alhóndiga, y si hubiera sido de otro modo, mostraran los pobladores poca previsión ó no creyeran nunca que iba á crecer bastante el nuevo pueblo. Porque lo situaron en las faldas de un cerro de figura de cono truncado, en el fondo del valle, y en sitio donde concurren dos barranqueras cuyas aguas, en las grandes lluvias, azotan los flancos del cerro. Cuando éstos se llenaron de edificios, y aumentando el vecindario, se extendió la edificación en la parte llana, los torrentes que suelen descender por los barrancos inundan las calles bajas y causan en las viviendas daños lamentables.

Esto hace creer que Alhóndiga debió su origen á alguna ó varias casas de labranza, establecidas para beneficiar la fértil vega ó el pastoreo de los vecinos montes. ¿Quién lo donó á la Orden del Hospital de San Juan, que aparece como su primera señora? ¿Fué esta Orden quien la fundó, ya que fué su pobladora legal? No tenemos datos para resolver estas cuestiones, y únicamente se sabe hasta ahora que en época indeterminada Frey Raimbaldo, comendador de la Orden por España, aprobó y confirmó la carta-puebla, que á Alhóndiga había dado Juan, prior del Hospital, «quando primo populavit Alfondegam,» palabras que parecen declarar que el fundador, ó cuando menos, el poblador de la villa fué Frey Juan. Este importantísimo documento lleva la fecha de la era de 1208 (1170), en el mes de Abril; pero no se ve claro si la fecha es de la aprobación ó de la carta-puebla de Juan, aunque me inclino á creer lo primero. Pertenece de todas maneras el origen de Alhóndiga á aquel primer siglo de la reconquista de la Alcarria en que se iba ésta organizando, pasada la sujeción de la morisma, y con-

forme á las leyes políticas y sociales del reino castellano (1).

La carta-puebla de Alhóndiga es también un verdadero fuero, nutrido de disposiciones importantes acerca del orden civil, del penal y del económico, suma, en fin, de preceptos encaminados á favorecer el crecimiento del vecindario y á ordenar su vida conforme requerían los tiempos: el mismo otorgante manifiesta su intención al decir que da la carta á la villa, «cupiendo populare eam (2).» Una de las circunstancias más curiosas de este documento es que en algo de lo que calla y aun en lo que ordena considera como supletorio el fuero de Huete.

La Orden de Calatrava, cuando fué dueña de gran parte de aquel territorio, llevaba á mal que, enclavado en él, hubiese un lugar de otra Orden, é intentó cobrarlo para evitar aquella contrariedad. Supongo que alegaría para ello razones, pero no pudo

(1) Siendo cura párroco de Alhóndiga D. Ignacio Calvo y Sánchez, miembro hoy del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, ofreció á la Academia de la Historia una copia en pergamino, escrita en el siglo XIII, de la carta-puebla de que hablo y la publiqué en el *Boletín* de la misma Academia, tomo XXXV, 1899, donde puede verse. Por eso no lo reproduzco aquí ni aun en extracto. Está en latín, pero al final lleva unas adiciones en latín y castellano mezclados, en las que se citan varias lindes y heredades del término, el molino, el horno, el palacio (que sería la casa de los freires), se menciona el camino de «onnai» ó «daunon» (Auñón), el Collado, la Golosa, las viñas de Valdecorrales, Valdemedio, la carrera de Peñalver, el pago del Cubillo, etc.

(2) Conviene repetir algunos de los preceptos de este documento, que dicen así:

«Quisquis exheridatauerit aliquem sit forum dopte (esto es, de Huete).

Quisquis populare uenerit in alfondega nisi pectum cessauerit sennioris non pectet unum annum sennori nec concilio.

Judex et alcaldes duos intrent per manum sennioris et concilij. Unno quando mutetur judicem et alcaldes in die natalis Vineas et ortos et hereditatis hospitalis talem forum habeant quomodo alios uicinorum.

Omniaque non fuerint in hec carta ad iudicandum sint ad forum dopte (de Huete).

Nullus sit iudex nec alcalde duos annos unum post alium et qui esse voluerit sit traditor et aleuoso et falsso ex domino et ex omni concilio.»

aducir derechos, puesto que el establecimiento de los hospitalarios en la comarca, lo menos en 1170, era anterior al de los calatravos, que fué en 1175 (1). En 1232 ambos institutos celebraron una concordia en que, después de negarse los del Hospital á ceder la villa, por ser suya, accedieron á que «ha de pacer é de cortar é de labrar con Zorita, é con sus aldeas, como siempre fecieron (2).»

Permaneció, pues, Alhóndiga bajo el dominio de los hospitalarios de Jerusalén, aun cuando, como entonces sucedía, tuvieron señores y vasallos pleitos y contiendas sobre los derechos propios de cada una de ambas partes. Por eso, estando junto el capítulo de la Orden en Castronuño, los vecinos reclamaron ante él contra los muchos agravios recibidos de la bailía de Cuenca y de sus gentes sobre todo, porque les pedían más tributos de los establecidos en el fuero ó carta-puebla, en particular en lo que dice de los mencales y del horno, hallando el capítulo tan justa la reclamación, que dió su carta reconociéndola y mandando que se observase el fuero (3).

Más tarde, en 1345, Frey Fernando Pérez de Daza, teniente de maestre de la Orden, de acuerdo con el capítulo general reunido en Castronuño, hizo también justicia á las quejas de Alhóndiga contra el prior Frey Alfonso Ortiz Calderón, quien, olvidando el fuero, les exigía diezmos, declarando el teniente de maestre que no era justo darlos, y que su exacción ocasionaba la ruina del lugar, aunque á la vez mantuvo el tributo de las acémilas, según lo pagaban siempre á la Orden, y todos los demás establecidos en el mismo fuero (4).

(1) En la historia de la caballería de Calatrava aparece nombrado algunas veces Alhóndiga, pero no es éste, sino un lugar de tierra de Toledo que perteneció á la misma y que fué objeto de un cambio entre ella y Alfonso VIII en 1183.

(2) Se publicó la escritura de concordia en el *Bulario de la Orden de Calatrava*, página 64. El arreglo, que fué obra de unos avenidores amigables, no se refería sólo á Alhóndiga, sino á varios términos en litigio.

(3) Tengo copia antigua de esta confirmación. Es de la era de 1351 (1313 años).

(4) También poseo copia antigua de este documento, datado en 28 de Agosto de la era de 1383 (1345).

No fué, pues, sorda la Orden á los requerimientos de la justicia. Así resulta también que en 1460 la fuerza de los razonamientos que los vecinos expusieron para que se les guardasen sus privilegios fué tal, que el prior de San Juan estando en Madrid á 30 de Marzo, dió una carta de reconocimiento y de confirmación implícita de la de población cuanto á las facultades de los alcaldes en el juzgar en primera instancia (1).

Permanecieron Alhóndiga y Peñalver mucho tiempo, siglo tras siglo, en manos de la Orden de San Juan, hasta que por causas no conocidas, ésta las enajenó en justa venta á favor de D. Juan Xuárez ó Juárez de Carvajal, obispo de Lugo, corriendo el año de 1552, época en que, según se comprueba en el presente libro, las Ordenes militares perdieron gran parte de lo que poseían en la provincia de Guadalajara (2). Con Peñalver y Al-

(1) Traslado antiguo en mi poder.

(2) En un inventario de los papeles que había en el archivo de Consuegra se citan estos papeles:

1.° Escritura de trueque y cambio y permutación que hicieron Frey Diego Girón, comendador de Peñalver, y D. Juan Juárez de Carvajal, obispo de Lugo, en que el comendador, con licencia del maestre y el capítulo, da al dicho obispo las villas de Peñalver y Alhóndiga, y el obispo da al comendador dos cartas de privilegio de S. M. de censo enfiteusis de 225.000 maravedises: fecha en 1552.

2.° Un libro de la visita hecha á la encomienda en 1499.

(Archivo Histórico Nacional.)

Entre los papeles de la Orden procedentes de Consuegra y que existen en el referido Archivo Histórico, no aparecen los relativos á la encomienda de Peñalver y Alhóndiga.

D. Juan Juárez de Carvajal fué personaje de grandes letras en derecho y cánones. Nació en Talavera de la Reina y estuvo casado con Doña Ana Girón; pero cuando falleció ésta, el viudo entró en la carrera eclesiástica, logrando notables cargos y beneficios, hasta que recibió la mitra de Lugo. No obstante haber conservado siempre su claro talento y felicísima memoria, renunció la mitra, recibiendo otros puestos como el arcedianazgo de Guadalajara y la capellanía mayor de los Reyes Nuevos de Toledo. En esta ciudad falleció en 6 de Octubre de 1584, á los ciento cinco años de edad, según unos, á los ciento nueve, según otros: le enterraron en San Francisco de Talavera. Fué tan rico que llegó á poseer diez y seis mil ducados de renta: con doce mil y las villas de Peñalver y Alhóndiga fun-

hóndiga y doce mil ducados de renta fundó D. Juan un gran mayorazgo en cabeza de su hijo mayor Garci Juárez de Carvajal (1): descendiente de éste era Doña Francisca Juárez de Car-

dó el mayorazgo de su hijo mayor D. Garci Juárez. (Gómez de Tejada de los Reyes, *Historia de Talavera;* Fr. Andrés de Torrejón, *Historia de Talavera*, ambas MSS. en la Biblioteca Nacional; *España Sagrada*, iglesia de Lugo.)

Su hijo Garci Juárez de Carvajal, contra quien tantos agravios alegaron los de Peñalver, como se verá en la relación de este pueblo, era en 1563 como de cuarenta años de edad, y en aquel mismo año recibió el hábito de la Orden de Santiago. Fué, muerto su padre, dueño de Peñalver y Alhóndiga, desempeñó los corregimientos de Salamanca, Córdoba y Granada, y murió siendo miembro del consejo de Hacienda de S. M. Le heredó su hijo D. Juan, que al recibir el mismo hábito en 1590 tenía unos treinta y cuatro años de edad. En 1624 aparece como señor de dichas villas D. Garci Juárez de Carvajal, cuyo padre, sobrino de D. Juan, tuvo los mismos nombres y señorío y también fué santiaguista. Todo consta en las pruebas de estos caballeros que hay en el Archivo Histórico Nacional.

En la Academia de la Historia, papeles varios genealógicos, tomo IV (estante 22, grada 1.ª), hay algunos documentos relativos á estos caballeros, señores de Peñalver y Alhóndiga.

El obispo de Lugo era hombre de muchas letras. En la biblioteca de S. M. (sala II, estante *H*, 4) hay un códice en papel del siglo XVI, que parece ser el libro de Juan Juárez de Carvajal, obispo de Lugo, titulado *Enseñanza de Príncipes*. Es un grueso tomo en folio, pasta, de 655 hojas y además el índice, de varias letras, aunque todas de la misma época. No tiene título ni el nombre del autor; pero al principio de la primera hoja hay una nota que dice: «El autor de este libro fué Don Juan Juarez de Caruajal, Obispo que fué de lugo, comisario gral. de la cruzada, y recogido en Toledo de la corte. Le compuso siendo capellan mayor de los reyes nueuos y abbad de S. ande (sic) y Samllano (Santander y Santillana), murió de edad de 104 años, el de 84 á 10 de otubre, está enterrado en el mo.rio de S. F.co de Talauera en la Capilla mayor.»

Al lado de esta nota explicativa hay otra en letra algo más moderna, que dice, refiriéndose á aquella nota: «ésta es letra de garçia de loaisa, Arzobispo que fué de Toledo.»

(1) De un pleito que hay en el archivo municipal resulta que cuando el obispo compró la villa, él y su hijo hicieron una concordia con ella, concordia que aprobó el rey después de ir un delegado

vajal, que llevó ambas villas como dote en su matrimonio con el marqués de Almenara, hijo del marqués de Orani, y luego siguieron la suerte que los bienes de heredamiento y vínculo tenían, pasando de casa en casa, y de título en título, hasta que en los principios de la época contemporánea se hundieron los señoríos en el olvido. De la historia de Alhóndiga en este período hay poco que contar, sea porque en sí misma nada tuvo de notable, sea porque los archivos de la villa no han conservado recuerdos de interés, salvo algunos pleitos con Berninches y Fuentelencina por razón de términos y lindes (1). En las *Relaciones del cardenal Lorenzana*, de fines del siglo XVIII, se dice que Peñalver era del señorío del duque de Híjar.

***

suyo á enterarse, y en la que se establecieron diferentes cláusulas relativas al pago de los mencales y de las acémilas, á la presentación al señor de propuestas de cargos concejiles, á la residencia de los alcaldes, á la entrada del señor en el consistorio, etc. Pero en 1563 los vecinos se hallaban mal con esta concordia, y para lograr su derogación plantearon el pleito.

(1) Carta ejecutoria de la sentencia dada por la cancillería de Valladolid á favor de unos vecinos de Alhóndiga en el pleito contra D. Nicolás de Velasco Altamirano, conde de Santiago, marqués de Salinas, sobre la diezmería del término del Collado, en que se declara que sólo deben pagar un diezmo de los frutos que en él se cogen.

MS. en folio, la portada en pergamino, así como una mediana pintura de Nuestra Señora del Sauce, patrona del pueblo; lo demás en papel, 88 hojas, forrado en pasta.

La sentencia de vista la dió la cancillería en 24 de Noviembre de 1705, y obligaba á los vecinos de Alhóndiga pleiteantes á que reconociesen al conde y marqués por dueño del Collado y le pagasen dos diezmos de los frutos. Apelaron y se dió sentencia de revista en 5 de Octubre de 1709, absolviendo á los vecinos de la demanda, imponiendo perpetuo silencio al marqués y condenándole al pago de las costas.

La ejecutoria lleva la fecha de 1.° de Diciembre de 1709. (Archivo municipal de Alhóndiga.)

En mi *Biblioteca de escritores de la provincia* hay noticia de algunos alegatos jurídicos impresos y referentes á pleitos mantenidos por la villa.

En la cumbre aplanada del cerro sobre cuyas faldas se puso el caserío, se levantó á manera de acrópolis sagrada la iglesia parroquial, cuyas ruínas, donde hoy se encierra el cementerio, hacen entender que la fundación se remonta al siglo XIII, si no es que las reformas posteriores, hechas sobre todo en el siglo XVI, no borraron las huellas de la primitiva fábrica. Era un templo de tres naves, con ábside semicircular, y aún se conserva un arco ojivo en el témpano ó muro que servía de cabecera á la nave de la derecha. En torno al templo, y á manera de adarves, hay algunos muros de sostén, que vistos desde abajo parecen barbacanas de fortificación, pero no creo que lo fueron nunca, ni que la iglesia fué castillo á la vez que templo, ni hay tampoco señales de que el lugar estuviese fortificado en tiempo alguno.

Por lo incómodo que resultaba subir tan alto para el cumplimiento de las obligaciones del culto, y también porque la antigua iglesia estaba ruinosa, se levantó otra antes de mediar el siglo XIX, á la mitad de la altura de la colina y en una explanadilla que en ella se abrió. Es iglesia de tres naves, de poca gallardía y pobre en la construcción, y á ella se trasladaron retablos, ornamentos y enseres de la antigua iglesia, cuya advocación, como lo es de la nueva, era la de San Juan Bautista, patrono de la Orden que pobló el lugar.

Tienen allí mucha devoción á la Virgen del Saz, cuyo santuario se levanta en una ladera, vega abajo. Consta de los papeles del archivo parroquial, que la ermita estaba ya construída á principios del siglo XVI; pero ha sufrido transformaciones y ensanches posteriores.

*
* *

De Alhóndiga salió Fr. Roque de Alhóndiga ó de la Soledad, lector de filosofía en la Orden franciscana, que pasó á las Islas Filipinas y al Japón y que murió en Cantón en 1702. Los historiadores de la Orden en aquellas regiones enaltecen su memoria y dicen que escribió varias cartas ó relaciones de las misiones en aquellos países, cartas que existían en el archivo de la provincia de San José, tomo VII de los *Papeles de Filipinas*.

RELACIÓN DE PEÑALVER

En la villa de Peñalber, en veinte y ocho dias del mès de noviembre de este año de mil y quinientos y ochenta años, se juntaron Juan Calbo y Christóval Sanchez delamo, y Gabriel Hurtado, y Alonso Martinez de Valconete, personas diputadas por los Señores Justicia y Regimiento de la dicha villa de Peñalber, para hacer é responder á la instruccion que por el Señor Corregidor de Guadalajara, como Comisario de S. M., fué embiada á los dichos Señores Justicia y Regimiento sobre la discrecion que Su Magestad manda se haga, los quales dichos Juan Calbo, y Christóval delamo, y Gabriel Hurtado, y Alonso Martinez de Valconete, vecino de la dicha villa de Peñalber, declararon conforme á la dicha instruccion y por los capítulos della lo siguiente:

1. Primeramente al primer capítulo dixeron: que la dicha villa se llama Peñalber, y que es villa, y que nunca han entendido que tenga otro nombre (1).

2. Al segundo capítulo: que la dicha villa tiene trescientos y sesenta y cinco vecinos, y que a sido de más vecindad, y que por la esterilidad de los tiempos a venido en diminucion, y que los susodichos que declaran oieron á sus pasados que la dicha villa en los tiempos antiguos no tubo más de ciento y sesenta y seis vecinos, y que siempre era villa.

(1) Los cerros del vallecillo de Peñalver, y sobre todo el que está encima del caserío y sirve de fundamento al castillo, muestran grandes capas de blanca caliza descubierta, y es de presumir que el nombre de la villa se tomó de esta circunstancia del terreno, y, por tanto, que *Peñalber*, como se escribía antes, viene de *Peña-alba*.

3. Al tercero capítulo decimos: que la dicha villa de Peñalber es mui antigua, y así lo oieron á sus pasados, y que la dicha villa fué de una Señora que se llamó D.ª Berenguela, Señora que fué de la dicha villa de Guadalajara, y que en aquellos tiempos era villa, y que en la dicha villa hay una casa que tiene mucha antigüedad, que han oido decir que era de la dicha Señora d.ª Berenguela, y no saben otra cosa acerca desto.

4. Al quarto capítulo decimos: que la dicha villa, como está dicho, es antigua, y que lo oieron á sus pasados que era villa antes que lo fuese Guadalajara, y que la dicha villa es suelo de la dicha Ciudad de Guadalajara, y que ansí entienden que la dicha Ciudad habla en Cortes por la dicha villa de Peñalber, porque la dicha villa es de las siete villas questán aforadas á la Ciudad.

5. Al quinto capítulo dixeron los susodichos nombrados, y diputados por la justicia: que la dicha villa de Peñalber es en el Reyno de Toledo en el medio de la Alcarria.

6. Al sexto Capítulo: que la dicha villa estará catorce leguas del Reyno y mojon de Aragon, y que no hay Aduana, ni es entrada la dicha villa.

7. Al sétimo Capítulo: que la dicha villa nunca tubo Escudo de armas, sino es la Cruz de San Juan en el tiempo que la dicha villa fué de la dicha orden.

8. Al octavo Capítulo: que la dicha villa fué de la orden de San Juan, y era cabeza de la Encomienda que decian de Peñalber, y que oieron decir á sus pasados que la dicha villa, como está dicho, era de D.ª Berenguela, Señora que era de Guadalajara, y que ella lo habia dado á la dicha orden, y que ahora es la dicha de D.n Juan Suarez de Carbajal, Obispo de Lugo, que lo compró del Comendador de S.n Juan, que dicen fué trocado á juros, y que habrá quel dicho Obispo lo compró de la orden de San Juan, veinte y ocho años, que fué el año de quinientos y cincuenta y dos años.

9. Al noveno Capítulo: que la dicha villa de Peñalber en grado de apelacion van los pleitos á la Real Chancilleria de Valladolid; y que hay leguas desde la dicha villa de Peñalver hasta la dicha villa de Valladolid treinta y seis leguas.

10. Al diez capítulos: que la dicha villa tiene su jurediçion por sí, y tiene Alcaldes ordinarios y Alcalde maior, y que la dicha villa no tiene ni está sugeta á otra ninguna Ciudad, ni villa, ni lugar.

11. Al onceno capítulo decimos: que la dicha villa de Peñalber cae en el Arzobispado de Toledo, y que hay desde la dicha villa hasta la Ciudad de Toledo veinte leguas, y que la dicha villa es del Arciprestazgo de Guadalajara, que hay desde la dicha villa hasta la Ciudad, ques la cabeza del Arciprestazgo, cuatro leguas.

12. A los doce: que como está dicho, fué la dicha villa Encomienda de S.n Juan, y la cabeza de la dicha Encomienda.

13. Al trece Capítulo: que la dicha villa derechamente hacia do sale el sol, es el primer lugar que hay la villa de Verminches (1), y que hay desde la dicha villa de Peñalber hasta la dicha villa de Verminches, una legua no grande, sino moderada, y el camino va derecho.

14. Al catorce Capítulo: que la dicha villa de Peñalber como camino derecho al medio dia está la villa de Fuentelencina, que habrá una legua moderada, y el camino derecho.

15. Al quince Capítulo decimos: que desde la dicha villa de Peñalber al poniente del sol está la villa de Tendilla, ques del Marqués de Mondéjar, y que hay una legua grande maior que las dichas; va camino derecho.

16. Al diez y seis capítulos decimos: que la dicha villa de Peñalber está una legua comun de la villa de Valhermoso de las Sogas, ques del dicho Marqués de Mondéjar

(1) Quiere decir Berninches.

questá al norte; es camino torcido porque hay muchas cuestas.

17. Al diez y siete capítulos decimos: que la dicha villa de Peñalber está en tierra fria, pero mui sana, y ques la dicha tierra á modo de sierras porque tiene muchas cuestas, y ques tierra áspera y algo montuosa.

18. Al diez y ocho capítulos: que la dicha villa está en tierra que tiene algunos montes, y mucha raigada de alamedas y otros árboles, y que la dicha villa está en tierra que se crian muchas liebres y conejos, y que de otras Salbaginas hay algunas raposas.

19. Al diez y nueve capítulos: que la dicha villa no está en sierra por ques alcarria, y que habrá hasta el salir del sol quatro leguas hasta llegar al principio de la sierra de Sigüenza.

20. Al veinte capítulos: que la dicha villa no tiene rio notable ninguno más de que va un arroyo por él, ques de fuentes que nacen en la dicha villa, y que dos leguas de la dicha villa pasa el rio tajo hacia el medio dia por junto á la villa de Auñon, y que en la dicha villa hay una puente en el dicho rio tajo, y junto allí una sierra de agua de madera, y ansimismo que á dos leguas de la dicha villa de Peñalber, é por la villa de Armuña, ques del Marqués de Mondéjar, pasa el rio tajuña por junto á la dicha villa de Armuña, ques al puniente.

21. Al veinte é un Capítulo decimos: que la dicha villa tiene muchas fuentes de mui linda y delicada agua particular, que hay á tres puertas de la dicha villa tres fuentes de mucha agua de que se provee la dicha villa, y que hay otra fuente que llaman la fuente de la huerta en un valle, ques tan linda agua y tan delicada que aprovecha á los enfermos, y que la dicha villa de Peñalber se provee destas fuentes, y que el arroyo que hay en la dicha villa es destas fuentes, y otras que hay de que se sirve la dicha villa, y que todas estas fuentes están en el valle de la dicha villa; y que ansimismo en lo alto de la

tierra en lo que llaman Alcarria al poniente del sol hay una fuente que está en el término de la dicha villa en los altos della que sale de un cerro, y nace de mediado marzo, y mana todo el verano y mui buena agua; dura el manar hasta el Setiembre, y el Ymbierno se secá y queda enjuta, y esto há muchos años ques ordinario, y se a visto, y han certificado algunos que guardan Bueyes de la dicha villa, questando con ellos de noche por el dicho tiempo del principio de Marzo, y que han oido el ruido del agua que viene por el dicho cerro, y á la mañana hallar manando la dicha fuente (1). En lo que toca á las moliendas muelen los vecinos desta villa su pan en término del lugar de Yrueste, aldea de Guadalajara donde tienen un molino desta villa.

22. Al veinte y dos Capítulos decimos: que la dicha villa no tiene dehesas más de los Montes y Exidos que tiene el Concejo de la dicha villa.

23. Al veinte y tres capítulos decimos: que en la dicha villa se coge pan, é vino, é aceite, y Zumaque, y Cáñamo, todo esto moderadamente salbo el vino ques en abundancia, por que de los demás frutos es mui estéril.

28. Al veinte y ocho capítulo: que la dicha villa de Peñalber está en una ladera al cierzo, ques en umbria, y le da poco el sol por que no dura en él tres horas en el Ymbierno, y en el Verano hay mui poco sol, por que pasa por un cerro grande que cerca el lugar: está cercado muy bien de argamasa de calicanto con sus almenas mui fuerte, y tiene sus puertas con sus cerraduras.

29. Al veinte y nueve Capítulos decimos: que en la dicha villa hay una fortaleza mui fuerte con muchos cubos, y un pedazo de torre comenzada mui grande questá

(1) De esta curiosa fuente han hablado algunos escritores. Salazar y Mendoza, por ejemplo, la cita en su *Monarquía de España*, página 28 del tomo I, edición de 1770.

en lo alto del pueblo; son los edificios de silleria y mamposteria, y fundado sobre una peña mui grande.

30. Al treinta capítulos decimos: que los edificios son de calicanto y yeso, que hay mucho en la dicha villa y términos, y maderas; ansimismo que se crian olmos, sauces, y robles y carrasca con que se edifica.

31. Al treinta y un capítulos decimos: que oimos á nuestros pasados que cierto edificio que se halló los cimientos dél, y parte de una Casa que se decia que habia sido de Religiosos templarios (1).

32. Al treinta y dos capítulos decimos: que habemos oido á nuestros pasados, y lo hay al presente una Casa de un linage que se llama Paez de Saavedra, hijos dalgo, y que tienen Executoria ganada en Grijon doscientos años há del Rey D. Enrique, y que algunos destos habemos oido decir que se hallaron en servicio de los Reyes en Navarra y en otras partes.

33. Al treinta y tres Capítulos dixeron: que de la dicha villa han salido muchas personas señaladas en letras, especial a avido del linage de los Paez un hombre que fué Catedrático de escoto en la Universidad de Alcalá de Henares, que se llamó Hernan Paez; y ansimismo muchos tiempos há, que la Cátedra de Cánones de Prima la tubo, y fué jubilado en ella el Doctor Diego Paez, del qual se decia en sus tiempos fué mui señalado; y ansimismo a avido Vicarios de Alcalá mui letrados; y que a avido en la misma Cátedra de Prima de Cánones de otro linage y gente desta villa, en estos tiempos el Doctor Alonso Hurtado, que todos han sido naturales desta villa, y quel Doctor Vega, Médico que fué de S. M., Eminen-

(1) Hoy no queda recuerdo de semejante casa. Esto de atribuir á los templarios ó á los moros muchas construcciones antiguas, es achaque común en la Alcarria y en otras partes; pero no consta que hubiese templarios en Peñalver. Es de presumir que los autores de la relación los confundieron con los hospitalarios de San Juan, cuya fué la villa.

tísimo hombre, fué natural desta villa de Peñalver (1).

34. Al treinta y quatro Capítulos decimos lo del Capítulo treinta y dos.

35. Al treinta y cinco Capítulos decimos: que en esta villa no hay otra labor más de labrar las heredades, y desto biben las gentes sin tener otras grangerias ni otro modo de vivir.

36. Al treinta y seis capítulos decimos: que las justicias de la dicha villa son nombradas por el Ayuntamiento della, y el Sr. señala por el dia de Navidad de cada año, y que todo lo Eclesiástico provee el Arzobispo de Toledo, en cuio distrito está la dicha villa.

37. Al treinta y siete capítulos decimos: quel término de la dicha villa es término redondo, y hay buen término, y que no tiene comunidad con otro ningun pueblo, y que no es mui fruttuoso, y que la dicha villa de Peñalber.

38. Al treinta y ocho capítulos decimos: que la vocacion de la dicha Yglesia es Santa Eulalia, y que hay en ella un Cura y dos beneficios servidores, que el uno es de los Frayles Gerónimos de Villaviciosa; y que ansimismo hay otra Yglesia que llaman nuestra S.ª de la Zarza, donde hay una Ymagen de nuestra S.ª mui devota, y que antiguamente dicen haber oido decir á los pasados hacia milagros, y que en esta Yglesia se dice Misa todos los Sábados, y que oimos decir á nuestros pasados que la dicha Yglesia de Nuestra S.ª de la Zarza era Yglesia de templarios, y que la dicha Yglesia tiene alguna renta.

40. Al quarenta capítulos decimos: que en la dicha villa hay algunas hermitas particulares, una de S.or S.n Roque que se prometió por pestilencia que hubo en la dicha villa, y que habemos oido á nuestros pasados que luego como se hizo la dicha hermita cesó la pestilencia,

(1) En los Aumentos se hablará de estos hijos ilustres de Peñalver.

y ansimismo hay una hermita mui antigua de San Christóval, ques de los Canónigos de Santi Yuste, de Alcalá.

41. Al quarenta y un capítulos dixeron: que en la dicha villa de Peñalber se guardan algunas fiestas por voto, las quales son el dia de S.ta Catalina, y el dia de los Santos Mártires Adon et Senen y la Cruz de Septiembre, y queste dia se votó, segun algunos de los que declaran oieron á sus pasados, por una grande tempestad que vino, y que cesó luego; y ansimismo se guarda la Cruz de Mayo, y se da caridad en esta villa, y ansimismo se guarda por voto de S.n Gregorio Nacianceno.

42. Al quarenta y dos capítulos decimos: que en el término de la dicha villa de Peñalber, á media legua está el Monesterio de nuestra S.ra de la Saceda, de Frailes Fran.cos, Casa que llaman Recoleta, y que en la dicha casa hay de ordinario veinte religiosos que visten de Sayal, y que en el dicho Monesterio hay una Ymagen de nuestra S.a ques mui pequeña, que proboca á gran devocion, y que ha habido muchos milagros de diez años á esta parte que los habemos visto, y que hay testimonio dellos, y que en la dicha Casa hay una antigüedad que dicen la fundó unos caballeros de la dicha orden de San Juan, que saliendo un dia desta su villa yendo á caza en la parte donde está aora el Monasterio en una espestura, se alborotó un caballo, y que alzó uno de los Caballeros la Cabeza, y vió en un Saz una Ymagen de nuestra S.a que dicen es la que agora está en el altar, y que se arrodilló el Caballo, y el Caballero le hizo grande reverencia, y que fué revelado el Caballero fundase acerca la casa, y que siempre oimos á nuestros pasados que siempre ha habido en aquella Casa mui grandes sierbos de nuestro S.or, y que en ella vivió el Cardenal Fr. Francisco de Ximenez, de gloriosa memoria, y allí le vino la nueva de que era Electo por Arzobispo de Toledo, y han oido decir que acordándole en su tiempo que se acorda-

se desta Casa, decia que la Saceda no se habia de labrar más questá, porque la vejez que tiene provoca á devocion, y que aquella antiguedad parecia muy bien; la Ymagen es, aunque pequeña, de mucho peso, y no hay quien diga de qué metal sea: acude mucha gente del Reyno de Toledo á este Santuario mucho, y es mui frequentada esta Santa Casa, y como habemos dicho ha habido muchos milagros, y muy señalados; tiene un monte dentro de la cerca, que en él hay hermitas de mucha devocion mui antiguas (1).

Todo lo qual que ansí va declarado, nos los suso dichos Pedro Calbo y Gabriel Hurtado, y los demás nombrados, decimos ser ansí en lo que toca á lo de nuestros tiempos, y en lo demás que lo oimos á nuestros pasados, y por ser ansí, lo firmamos los que sabíamos, de nuestros nombres.=Juan Calbo, Manuel Hurtado.

Todo lo qual, Yo Francisco de Salazar, Escribano de la dicha villa de Peñalber público é del Ayuntamiento de la dicha villa, fice sacar y escrebir del Registro, donde se sacó lo suso dicho, segun se contiene en la dicha descricion de molde, é respuesta que á ella hicieron las personas para ellos diputadas como parece por el registro, que todo ello queda en mi poder á que me refiero, é va escrito en estas once ojas de pliego de papel entero con ésta en que va mio signo, ques á tal en fee y testimonio de verdad.=Francisco de Salazar.

(1) Del monasterio de la Salceda se tratará en la relación de Tendilla.

AUMENTOS

De que Peñalver existía ya mediado el siglo XII, da claro testimonio la carta-puebla de Alhóndiga, fechada, como hemos visto, en 1170, y donde se cita el camino de Peñalver. Mas ¿á quién pertenecía entonces? ¿Era aldea de Guadalajara? ¿Pasó por virtud de esto al señorío de Doña Berenguela, infanta de Castilla, que no ha de confundirse con aquella reina cuyo nombre guarda la historia en una de sus más gloriosas páginas, así por las virtudes de la egregia señora, como por haber sido madre de Fernando III el Santo? (1). En la relación de Peñalver, y en sus capítulos 3.º y 8.º, se asegura, conforme á la tradición viva en el pueblo, que perteneció á Doña Berenguela, señora de Guadalajara, y que por donación suya pasó al poder de la Orden de San Juan, no obstante privilegios que tenía Guadalajara de que no se apartasen nunca de ella ni del real señorío las aldeas de su comunidad y jurisdicción (2). Pero del generoso donativo no

(1) La primera hija que tuvo Alfonso X en Doña Violante fué la infanta Doña Berenguela, á quien dió el señorío de Guadalajara, y de la que se dice no quiso casarse con el soldán de Egipto. Núñez de Castro, en su *Historia de Guadalajara*, dice que vivió y murió en Guadalajara, enterrándola sus deudos en el convento de Santa Clara de Toro, que fundó. Pero González Dávila en las *Grandezas de Madrid* asegura que la enterraron en Santo Domingo de Madrid, y que dió á este monasterio su villa de Guadalajara. En un antiguo inventario del archivo de esta ciudad se menciona la merced que el rey D. Alfonso hizo de la villa de Guadalajara á la infanta Doña Berenguela, su hija: en Guadalajara á 4 de Enero de la era de 1312 (1274). No existe ahora documento tan importante.

No ha de confundirse, pues, á la infanta hija de Alfonso X con la madre de Fernando III.

(2) Se conserva todavía en el archivo de Guadalajara un privilegio de Fernando III en el que, después de manifestar que había hablado con hombres buenos del concejo de dicha ciudad, entonces villa, y que había confirmado sus fueros y costumbres, confiesa que «cuando era más niño» y sin la cautela conveniente, había apartado de la villa, como de otras, las aldeas, por lo que, con mejor conse-

hay testimonios ciertos, de aquéllos que el historiador reclama para fundar su fe en las tradiciones, y sólo sabemos como indudable que Peñalver aparece en el siglo XIII como pertenencia del mencionado instituto religioso y militar, que dió vuelos al vecindario merced á las condiciones del sitio donde se puso el pueblo, al amparo de rocas enhiestas, que podían ser y fueron holgado asiento de una fortaleza protectora, y en la cabecera de un valle que fertilizan fuentes copiosas y cristalinas.

Pero no sólo no hay esos testimonios ciertos, sino que tenemos pruebas según las que, antes de la existencia de la infanta Doña Berenguela, pertenecía Peñalver á la Orden, como hace presumir que era encomienda en 1228. En efecto: en dicho año hubo un arreglo entre D. Rodrigo, arzobispo de Toledo, y el comendador mayor y prior de todas las casas del Hospital en Castilla, y en aquel convenio suena un D. Esteban, comendador de Peñalver (1). Este dato nos hace entender ó que la Doña Berenguela donante no es la hija de Alfonso X, ó que ésta lo único que hizo fué ampliar ó confirmar las posesiones que el Hospital tenía en dicho pueblo.

De los comendadores de Peñalver y Alhóndiga hay tan pocas noticias, por la falta de documentos, que no puede intentarse establecer la serie de aquellos titulares, y únicamente han llegado á mí los nombres de los que se citarán, y además los de D. Esteban y D. Juan de Zomorza en 1457 (2). Caminaron apareadas, como unidas bajo el mismo señorío, Alhóndiga y Peñalver, y aun después de enajenadas por la Orden del Hospital, tuvieron también señor común.

Aunque por el lugar escondido donde está no han ocurrido

jo, las devuelve ahora. Este importante documento se fechó en Sevilla á 13 de Abril del año de 1251. Otros privilegios de reyes posteriores confirman á las aldeas de Guadalajara los fueros y buenos usos de que ésta gozaba.

(1) La carta de concierto está inserta en el *Liber privilegiorum S. Ecclesiæ Toletanæ*, que tantas veces cito, y se fechó en Brihuega á 7 de Julio del año 1228.

(2) En el testamento de D. Gómez Carrillo de Albornoz, señor de Torralba y Beteta, se manda el pago de una deuda á Frey Juan de Zomorza, comendador de Peñalver. (Academia de la Historia, colección de Salazar, *M*-40.)

en él sucesos de nota, se sabe que en él estuvieron juntos Sancho IV de Castilla y el rey de Aragón, si no es que se reunieron allí cuando tomaron el camino de Logroño, donde iban á celebrar vistas y tratados de concordia (1). Alojaríanse los monarcas en el castillo que entonces ya existía, y que de seguro sería la única morada digna de aquellos personajes.

De cierto suceso maravilloso ocurrido en la edad media no hay noticias minuciosas, y sólo lo mencionan algunos escritores, sin que se conservase su recuerdo en el siglo XVI, pues de lo contrario es seguro que hubiera hablado de él la relación (2).

No parece que el cambio de señor causó graves inquietudes en Alhóndiga, pero sí consta que en Peñalver produjo disturbios y turbulencias y tras de ellos pleitos largos y costosos. El nuevo dueño, D. Juan Juárez de Carvajal, que adquirió á un tiempo, según sabemos, los lugares de Alhóndiga y Peñalver, dejó sentir más su mano en éste, ó al menos éste no la sufrió pacientemente, y aún no fué el obispo el causante, sino su hijo D. Garci Juárez, por la circunstancia de residir en el pueblo y levantar en él casa-palacio, sin duda porque el castillo no era

(1) De ello hay testimonio indudable en el libro de cuentas de Sancho IV, original en el archivo de la iglesia de Toledo, y copia del P. Burriel en la Biblioteca Nacional, Sección de MSS., *DD*-109.

En dichas cuentas hay una partida de 791 maravedís, seis sueldos y ocho dineros gastados en Peñalver, jueves 22 de Enero del año de 1293, cuando el rey estuvo en Peñalver para recibir al de Aragón. Al día siguiente estaban ambos monarcas en Guadalajara.

Jerónimo de Zurita (*Anales de Aragón*), al dar cuenta de estos sucesos, no alude al viaje de Jaime II de Aragón por tierra de Guadalajara, y hasta da á entender que no ocurrió dicho viaje, pues sólo dice que, concertada la entrevista de Logroño, que debía tener grandes efectos para ambos monarcas, el de Castilla con su mujer y mucho séquito se acercó con gran disimulo á las fronteras y se aposentó en las comarcas de Soria y Agreda, acercándose á Logroño, y cerca del mes de Agosto.

(2) Hablando Mosén Diego de Valera de sucesos prodigiosos ocurridos en 1459 á 1560 dice: «un niño de tres años cerca de Peñalver habló amonestando hiciesen penitencia.» (*Memorial de diversas hazañas*, pág. 21 de la edición de Rivadeneyra.)

ya cómodo albergue. Y sucedió que el personero ó procurador de los vecinos representó ante la chancillería de Valladolid, corriendo Mayo de 1563, que cuando la villa (así la llama) era de la Orden de San Juan, se había gobernado muy bien por guardársela un concierto hecho con la Orden y su comendador acerca de los derechos del vecindario; mas después de la venta á D. Juan Juárez, obispo de Lugo, ni éste ni su hijo observaron el concierto, que también les obligaba, antes bien lo quebrantaban de continuo y oprimían la villa de tal suerte, que estaba en camino de destrucción, pues por no sufrir tantos agravios, algunos vecinos la habían desamparado y otros estaban prontos á hacer lo mismo, si no se ponía remedio en el suceso (1). No era nueva la resistencia de los de Peñalver contra la tiranía de sus señores, porque en 1532, después de muchos debates entre el pueblo y la Orden, esto es, el comendador de la misma, el cual se llamaba Alberto de Lago, se estableció una concordia para acabar las «estorsiones» que el comendador hacía, y en ella se reconoció á Peñalver el uso del fuero de Guadalajara en lo tocante á apelaciones de causas y pleitos, que era el punto principal de las discordias (2). Pero aún eran más antiguos los

(1) Se dan estas noticias y se inserta la concordia en una ejecutoria del pleito entre Peñalver y el obispo de Lugo y su hijo. Se guarda como otras tocantes á otros pleitos entre dichas partes en el archivo municipal de Peñalver.

(2) El procurador presentó un relatorio de los agravios que se causaban á los vecinos y eran los principales: Garci Juárez no quiso reconocer el derecho inmemorial del pueblo de nombrar sus oficiales prescindiendo de presentar la nómina ó propuesta al señor; obligaba á los vecinos á enviar al obispo de Lugo un presente de 6.000 maravedís; visitaba la cárcel; soltaba los presos; requería á los taberneros, mesoneros y dueños de tienda; visitaba las mojoneras; no consentía la residencia de los alcaldes, cuando éstos eran sus hechuras; disponía de la caza; llamaba á sí las apelaciones de los pleitos juzgados en primera instancia; hacía que le llevasen las cuentas de propios á la fortaleza ó á su propia casa, imponiendo penas que sólo al concejo tocaba imponer; alguna vez se apoderó del trigo del pósito, cortó á centenares los robles del común llamado el Rebollar, y se apoderó del hospital de Nuestra Señora, próximo al pueblo, así como del sitio llamado el castillo viejo, que era un cercado de diez

empeños de Peñalver por mantener sus prerrogativas y privilegio. Porque de un privilegio de Alfonso XI, confirmado andando los siglos por los Reyes Católicos y después por Carlos I (1), resulta que Frey Alonso Ortiz Calderón, teniente de maestre de la Orden de San Juan en el priorato de Castilla y León, hizo un concierto con los procuradores de Peñalver en las eras de la villa de Castronuño, en 14 de Abril de 1324, reconociendo al lugar el fuero de Guadalajara en muchas cosas y principalmente en materia de apelaciones.

Pero la resistencia más ruda fué, como hemos visto, contra el obispo de Lugo y su hijo, y al parecer no sin razón. Claro es que ambos protestaron contra las quejas del vecindario y las declararon injustas y apasionadas, y hasta alegaron en demérito de las mismas, los beneficios hechos al pueblo desde que tomaron posesión de él (2). Aun antes de estas querellas las hubo contra el nuevo señor. En 1555, esto es, tres años no cumplidos de la toma de posesión por el obispo, el pueblo se amotinó «en comunidad» contra él, atropelló á su alcalde mayor, que hubo de guarecerse en la iglesia, pregonó que lo mismo haría con el obispo si se presentaba, y cometió otros graves actos de rebelión abierta, siendo menester que el rey enviase un alcalde de casa y corte para averiguar lo ocurrido y castigar tan enormes desafueros (3).

fanegas; derribó unas casas del concejo para hacer plaza delante de la suya; cogía la mejor bellota de los montes; acostumbraba á poner en prisión á quien le desagradaba sin causa alguna, por puro antojo y sin respeto á sexo ni edad; maltrataba personalmente á los vecinos, y les decía que habían de mirar al castillo con las gorras quitadas, etc., etc.

(1) Se inserta el privilegio de Alfonso XI en la mencionada ejecutoria y es de 1325; la aprobación de los Reyes Católicos se dió en Córdoba en 19 de Julio de 1490, y la de Carlos I en 11 de Febrero de 1530.

(2) En la respuesta á la demanda, que se incluye en dicha ejecutoría, manifiesta el obispo que Peñalver tenía más de cuatrocientos vecinos. Los pleitos duraron muchos años, pues aquel documento está dado en Valladolid á 22 de Noviembre de 1597.

(3) Consta todo con bastantes pormenores en otra de las ejecutorias sobre pleito entre ambas partes que he visto en el archivo de

Tuvieron después la misma suerte Peñalver y Alhóndiga hasta que desaparecieron los señoríos y alcanzaron completa libertad, sujetándose á la corona y á las leyes comunes, como los demás pueblos de la monarquía.

***

Este pueblo insignificante ofrece la memoria de algún hijo ilustre con los que, con justicia, se envanece la relación.

El más esclarecido de todos fué el catedrático complutense Cristóbal de Vega, cuyo origen no conoceríamos si no constase en la relación de Peñalver, pues parece que hasta él mismo tuvo propósito de ocultarlo (propósito que quien esto escribe ha intentado desvanecer) (1), como si dañase aquel origen á la gloria que en vida alcanzó aquel ingenio esclarecido.

De estudiante en la Universidad de Alcalá llegó á ser profesor de tanta fama, que en vida eclipsó la de otro médico ilustre, Francisco Vallés, *el Divino*, de quien fué vencedor en oposiciones á cátedras. En 30 de Noviembre de 1533 obtuvo la borla de doctor en medicina; en 1545, catedrático de la facultad, en la que lució su sabiduría como médico y como humanista, pues tradujo directamente algunos libros griegos. Ignoramos la fecha de su muerte, pero no la serie de sus libros, impresos algunos en el extranjero antes que en España. He aquí los títulos de los más notables:

Liber prognosticorum Hippocratis: Lyon, 1551, que fué reimpreso en Salamanca en el año siguiente.

De curatione caruncularum: Salamanca, 1552, y Alcalá, 1553.

Peñalver. El origen principal de los disturbios fué el empeño del señor de ejercer la jurisdicción civil y criminal y nombrar oficiales municipales.

(1) El lector que desee conocer más por extenso la biografía y méritos literarios de los hijos de la provincia, puede consultar mi *Biblioteca de escritores* de la misma. En ella he investigado cuanto me ha sido posible lo relativo á la vida y obras del insigne Cristóbal de Vega. Sirva esta advertencia para todos los escritores de la provincia, de quienes trato en el presente libro con menos detenimiento que lo he hecho en aquél, como requiere el carácter distinto de uno y otro.

Commentarius de urinis: Alcalá, 1554.

Liber de arte medendi, que fué impreso en Lyon, 1564, 1565 y 1576, y Alcalá. 1580.

In librum Galeni de differentia febrium: Alcalá, 1553.

In librum afforismorum Hippocratis, 1563: Lyon, 1568 y 1570, y Turia, 1569.

Además se imprimió la colección de sus obras médicas en Lyon, 1576, 1587 y 1626.

Sin duda pertenecía á la ilustre familia de los Páez, que la relación menciona, Fr. Fernando Páez, como el anterior alumno y catedrático de la Universidad complutense, aunque no en medicina, sino en la facultad de Artes, siendo también doctor teólogo. Se dice que asistiendo á la solemnidad que hubo cuando fué trasladado el cuerpo de San Diego para impetrar de Dios por mediación del santo la salud del príncipe D. Carlos, hijo de Felipe II, sintióse movido de superior vocación y entró fraile en el convento del mismo santo, viviendo en el más austero retiro, aunque no se apartó de cátedras y libros hasta 1583.

No se sabía con absoluta certeza, aunque se presumía con fundamento, que fuese de Peñalver D. Manuel del Castillo y Negrete; pero en los asientos de la Universidad mencionada, y en la inscripción que puso en un magnífico cáliz de oro que regaló á la iglesia del pueblo, consta de un modo claro aquella noticia. Nació hacia 1570, estudió cánones y leyes en Sigüenza y Alcalá, hizo oposición á cátedras y canongías, y, por fin, entró en la carrera jurídica en 1777, logrando en ella tales medros, que llegó á ser oidor en Manila y en varias audiencias de América, y en algunas tuvo el puesto de regente hasta que volvió á España con cargo de fiscal y consejero de Indias, en que conservó la fama de hombre recto y entendido. Publicó algunos escritos relacionados con su profesión y empleos.

Varón de grandes virtudes en el siglo XVII fué Fr. Juan de San José, nacido en Peñalver, quien trocó los galanteos de una mocedad desordenada, por la vida del claustro: entró como religioso hermano en la Orden trinitaria y fué en ella muy perfecto; murió en el convento de Valdepeñas (1).

(1) *Crónica de los Trinitarios Descalzos*, de Fr. Diego de la Madre de Dios, 1.ª parte, pág. 197.

RELACIÓN DE JADRAQUE

En la Villa de Xadraque, á veinte y tres dias del mes de Diciembre de mil é quinientos y ochenta años, ante mí el susodicho Escribano y testigos susodicho escriptos, se juntaron Francisco de Zamora, Alcalde ordinario del estado de los Hijos-dalgo en esta Villa é su tierra, é Juan Rodriguez é Antonio de Porres, diputados por el dicho S.or Alcalde para cumplir la instruccion y memoria que su Magestad manda se haga en esta Villa y su tierra para la descripcion, é historia, é nobleza della, y para cumplir lo que manda se haga el Ill.e S.or Licenciado Francisco Villegas, Comisario por su Magestad para este efecto por ante Juan de Medina, Escribano del número de Guadalajara, los quales diputados fueron en virtud de lo dicho elegidos por el dicho S.or Alcalde, por personas curiosas é inteligentes, ciertas é verdaderas, antiguas que mucho saben desta tierra, é como vecinos della que mucho saben de lo contenido en la dicha instruccion, é les mandó al tenor de la dicha instruccion vayan declarando particularmente lo cierto por cierto, é lo dudoso por dudoso, é mandó questa instruccion se lleve impresa á los pueblos é Concejos de esta jurisdiccion, é que luego nombren tres personas, que bien lo sepan, que declaren lo contenido en la dicha instruccion, y juntos y echo se lo traigan á esta Villa para las embiar á la dicha Ciudad de Guadalajara, al dicho S.or Comisario, como su Magestad lo manda y el dicho S.or Comisario. Y porque no ay Villas eximidas, se manda solamente á las Aldeas

hagan el dicho nombramiento é las dichas relaciones, é imbien la impresion impresa con ella para que se aproveche para otros pueblos, y en todo se cumpla lo que su Magestad manda, al tenor de la dicha instruccion: los dichos nombrados lo obedecieron é cumplieron, é dixeron que están prestos á cumplir lo que su Magestad manda, y el dicho S.or Comisario, y el dicho S.or Alcalde, é dar noticias de todo lo que supiesen de la dicha instruccion, darán relacion cierta, particular de lo que supieren cierto, y lo mismo harán de lo dudoso. Testigos que se hallaron presentes: Diego de..... el Mozo, é Juan Blas.=Ante mí: Pedro Blas, Escribano.

1. Este dicho dia, mes é año susodicho, cumpliendo la dicha instruccion, el dicho S.or Alcalde dixo: que en cuanto al primero Capítulo della juntamente con los Diputados que de esta Villa habrá cuarenta y cuatro lugares de su tierra della, que se llaman Salaices, Carrascosa, Membrillera, Sant Andres, Simillas, Robredarcas, la Nava, el Arroyo, Las Navas, el Ordial, Bustares, Gascueña, Villares, Zarzuela, Llendelencina..... Robredo, Labodera, Palmaces, Torremocha, que están en dos sexmos que se llaman Vornova é Henares, por dos rios que pasan por ellos caudales, por el uno Vornoba, é por el otro Henares, y en quanto al nombre del Pueblo, se llama Xadraque, é se entiende ser nombre arábigo.

2. Y en quanto al segundo capítulo: que esta Villa es antigua y solia ser de poca poblacion por la guerra de los Navarros que quemaron á Villanueva, lugar anexo (1), é se abajaron á probar en Xadraque, y la funda-

(1) Villanueva de Jadraque ó de Algecilla, como también se le llama, es un pueblo lejano de Jadraque como cuatro kilómetros, ya en las alturas y en dirección del saliente. No conozco dato alguno que se refiera á su destrucción por los navarros, pero debió ocurrir cuando éstos y los aragoneses invadieron Castilla en tiempo de Juan II, y se hicieron dueños de Atienza y Torija durante algunos años, suceso á que en el presente libro se hacen varias referencias.

cion primera no la alcanzan, ni quién fué el fundador, ni quándo se ganó de Moros.

3. A la tercera: que es Villa habrá muchos años que salió de Aldea del Corlo, que primero fué Villa, é salió de Aldea de Mandáyona, é salió de tierra de Atienza, y está en el suelo de Atienza, é a muchos años ques Villa, é tiene lugares de su tierra.

4. A la quarta: questa Villa está en el Reyno de Castilla, en la provincia de Guadalajara, Obispado de Sigüenza.

5. A la quinta: no es frontera de Reyno extraño, y estará de la margen de Aragon catorce leguas; no es Aduana, y es camino pasagero para Aragon, é Navarra, é otras partes.

6. A la sesta: no saben que tenga escudo de Armas esta Villa, más de las armas de su Señor, ques al presente Marqués de Ceñete y Duque del Infantado.

7. A la séptima: questa Villa es del Ill.º Sr. D. Iñigo, Duque del Infantado, y esta tierra y su fortaleza se dice señorio del Cir (1), é se enagenó á la Corona Real porque el S.or Rey D. Juan la dió á dos criados que casó, de los quales a venido al S.or que está dicho, é ansí lo tienen entendido (2).

8. A la octava: que no tienen voto en Cortes, é que la Ciudad de Guadalajara, como Cabeza de esta provincia, habla en Cortes por esta Villa, y allí se hacen los repartimientos de Cortes y recebtores como los traen los Regidores é Diputados que fueron á Cortes.

9. A la nobena: que las apelaciones van á la Cancilleria de Valladolid, cuando no van al S.or, é desta Villa á Valladolid habrá treinta y dos leguas.

Si la quema del pueblo fué total, volvió á poblarse, puesto que todavía existe.

(1) Esto es, del Cid.

(2) En los Aumentos correspondientes á esta relación, se hablará de las transmisiones del señorío de Jadraque.

10. A la décima: questa Villa é su corregimiento es libre, é no subgeta á Adelantamiento, é de las Aldeas á esta Villa habrá cinco leguas á la más lejos.

11. A las once: questa Villa cae en el Obispado de Siguenza, sufragánio á la Ciudad de toledo, é que de esta Villa á la Catedral de Siguenza, que es cabeza, ay cinco leguas, y es arciprestazgo de Atienza, hasta donde ay otras cinco leguas, y no es de órdenes ningunas.

13. A las trece: quel primero lugar donde el sol sale, es la Villa de Miralrrio, hasta donde ay media legua, y que la direccion de esta Villa está al sol.

14. A las catorce: quel primero pueblo hacia el mediodia es Padilla, Aldea de Hita, hasta donde habrá una legua, é questas leguas son medianas y por camino derecho.

15. A las quince: quel nombre del pueblo primero para poniente, é por camino derecho, é por leguas medianas, será Hita, hasta donde ay dos leguas.

16. A las diez y seis: quel primero pueblo á la parte del Norte ó cierzo, será Atienza, donde ay cinco leguas pequeñas, é que la mitad del pueblo está derecho á Oriente, y la otra mitad al cierzo.

17. A las diez y siete: es tierra templada, é mucha parte de los lugares é sierra, é mui fria, é montuosa, y es sana, y en esta tierra está la Casa del Sor Rey de la Magestad, una de las más altas del Reyno é de más devocion (1).

18. A las diez y ocho: ques tierra de muchos frutos, é tiene bastantemente leña, é montes, é arbolado, donde están los estremos Reales, é ay cazas, é benados, é gamos é otras menores, y en estos montes se hace mucho carbon de verezo (2), é se llaman las Sierras del Rey de la Magestad.

(1) La altura á que se refiere es la de la montaña sobre que estaba y está la casa ó santuario del Rey de la Majestad.

(2) Brezo, planta cuyo carbón resistente y duradero es todavía muy estimado en las fraguas del país.

19. A las diez y nueve: que las aguas destas Sierras vienen corriendo é á parar en estos Rios de Vornova é Henares.

20. A los veinte: que por esta Villa y juridicion pasan los dichos dos Rios de Vornoba é Henares, é son Rios caudales, é pasan cerca desta Villa.

21. A los veinte y un: que ay riberas, huertas que se riegan, é frutas é pescas de los dichos rios que son comunes é no se arriendan; las pescas é los rios é pescas son de sus dueños de los pueblos, y propios y de otros, y que todo es suelo de Atienza; tiene aprovechamientos por comunidad y executoria é inmemorial en pescar, y en los demás aprovechamientos son todos comunes á todo el suelo de Atienza, que está entendido ser el suelo cuarenta leguas; que Atienza fué lugar antiguo de mucha tierra, é ansí tiene fuero Atienza, y su suelo en lo dicho, y en herencias y otras cosas.

22. A las veinte y dos: que en estos dos rios ay los Molinos que dicen del Vornova, de Sant Andres, el Corlo é Zarzuela, é Castil Pelayo y el Rebolloso, que son, con otro desta Villa, de D. Pedro Zapata é su Muger, é de otros los aprovechamientos dellos de las maquilas de lo que se muele.

23. A las veinte y tres: queste pueblo tiene muchas aguas de fuentes é rios, é tiene una laguna señalada, que llaman de Matillas, mui grande é antigua é de mucha pesca.

24. A las veinticuatro: que cada pueblo tiene una Dehesa é un coto viejo voyal privilegiado..... de lo más antiguo, é que ay cazas é lobos en los dichos estremos Reales, y en otro sitios comunes liegos.

26. A las veinte y seis: ques tierra de labor, é se coge pan en razon en lo que no es sierra; que allí sólo se coge poco centeno, é se crian ganados menores é algunos cabrunos, y en el término de Xadraque ay viñas y lo que por las tazmias parece del pan é del vino, lo que

valen es doscientos mil mrs. para el Cabildo de Siguenza, y que tienen falta de aceite, que no tienen olivos.

28. A las veinte y ocho: que las salinas Reales que dicen de Atienza, están en término é jurisdiccion desta Villa, junto al pueblo que dicen el Olmeda, Aldea de esta Villa.

32. A las treinta y dos: quel asiento de esta Villa está en vajo, cercado de cuestas y no de murallas, que no tiene cerca.

33. A las treinta y tres: que en una cuesta poco distante de esta Villa ay una fortaleza muy buena é muy bien reparada, é fuente de cal é canto, é peñas, barbacanas é Torres, con patios é artilleria, y es del S.^{or} de esta Villa, é tiene escudos de armas de Mendoza y de Figueroas, y de otros apellidos, é pone el Alcalde el S.^{or} de esta Villa, questa fortaleza se llama la fortaleza del Cid, é la reedificó é mejoró el Cardenal Dn Pedro Gonzalez de Mendoza.

35. A las treinta y cinco: que en esta Villa se usan edificios de casas de dos suelos en alto, algunas de cal y canto, otras de pies de Maderas, y tabiques y yeso, y el yeso es de esta tierra, y ay mucho en ella, é piedra é agua, y arena é Madera tosca, é las maderas de pino se traen de Galve y San Leonardo, que son á ocho leguas de esta Villa.

39. A las treinta y nueve: que esta Villa será de hasta doscientos é treinta vecinos, é siempre a tenido menos.

40. A los quarenta: que los vecinos é casi la mayor parte son labradores, é ay número de hijo-dalgos de sangre, y gozan de las inmunidades de Hijos-dalgos.

41. A las quarenta y una: que el Licenciado Juan..... de Mendoza, vecino de esta Villa, tiene hecho con facultad R.^{l} dos Mayorazgos en Dn Gabriel é Dn Andrés de Mendoza, sus hijos, y en D.ª Luisa de Barrionuevo, que está desposada con el dicho Dn Gabriel de Mendoza, tiene hecho Mayorazgo con facultad Real. El Licenciado

Barrionuevo de Peralta, é D.ª Maria de Vera su muger, vecino y Regidor de Madrid, S.or de la Villa de Fuentes y lugares de su tierra, é que Juan Blas, Vecino de esta Villa, tiene vínculos é Mayorazgos, é Andres Brabo, é otros vinculos é aniversarios.

42. A las quarenta y dos: que en esta Villa ay pocos ricos, é ay algunos frutos é granjerias con que viven.

43. A las cuarenta y tres: no ay justicias eclesiásticas en esta Villa.

44. A las quarenta y quatro: ay en esta Villa dos Alcaldes ordinarios con un Corregidor, dos Regidores, un Alguacil mayor y teniente, y otros oficiales del Concejo.

45. A las quarenta é cinco: esta Villa tiene propios, é muchas deudas é censos, é tiene pastos comunes é algunos realengos, sin los quales no podrian vivir, y no tiene portazgos, y tiene de propios un Molino arinero que renta hasta setenta fanegas de trigo, y de los propios de un horno, hasta trece mil maravedís, y debe de censo que estaba encensada en mil y doscientos ducados.

46. A las quarenta y seis: esta Villa tiene fuero en herencias, y se le guarda como está dicho en las respuesta antes destas.

47. A las quarenta y siete: esta tierra es de Señorio, é suya la jurisdicion como está dicho, y son suyas tercias é Alcabalas é otros servicios.

48. A las quarenta y ocho: esta Villa tiene sólo una Yglesia Parroquial en la que ay dos Capillas con sus enterramientos, que son de los dichos Juan Blas é de los dichos Licenciado Maldonado, y están dotadas.

50. A las cinquenta: questa Yglesia tiene por anejo la Yglesia de Villanueva, media legua desta Villa.

51. A las cinquenta y una: que ay la hermita del Rosario é de San Roque, San Lázaro é Sant Sebastian, é una hermita de Nuestra Señora junto á la fortaleza ques mui antigua.

52. A las cinquenta é dos: que los votos de esta Villa son San Roque, San Pantaleon y San Gregorio.

53. A las cinquenta y tres: que en esta Villa é su tierra sólo habia el Monesterio de San Salvador de Pinilla, de Encomienda de Calatrava, fundacion antiquísima, é habrá quatro años que se pasó á la Villa de Almonacir y quedó yermo.

54. A las cinquenta y quatro: ay un Ospital dotado, y en él se dicen cada semana dos misas, é ay en la Capilla de Pedro Blas limosnas é misas, y para casamentos é para Estudiantes y otras obras pias, é ay Capilla de las ánimas, y de Santa Maria, é Santa Catalina, é del Cabildo del S.or Sant Lucas, y otras misas de aniversarios particulares dotados de misas; queste Ospital se nombra Santiago.

55. A la cinquenta é cinco: esta Villa está en camino derecho pasagero Real que va á Hita é á Guadalajara, Siguenza é Atienza.

56. A las cinquenta y seis: la jurisdicion de ésta ay lugares despoblados que se dicen Henarejos, la Tobilla, Zayas, el Castillo del Corlo, que fué primero Villa é Castillo, é ay edificios antiguos.

57. A las cinquenta y siete: ay salinas Reales en Santamera, jurisdicion de esta Villa, que se llaman el Gormellon, questán en renta con las otras salinas que llaman de Atienza é de la Olmeda, y en este lugar de Santamera, en unas peñas mui altas, ay nidos de Aguila é de peregil silbestre, que se arriendan por propios del Concejo; questá el sitio del pueblo mui ondido y las peñas mui altas, é los que arriendan este propio sacan mucha caza de estos nidos, é para sacar este nido é cogerse este peregil, se aventura á colgar un hombre con sogas para ello, é de otra manera no puede gozar ni aprovechar, y esto es con gran peligro.

Ay fiesta en esta Villa que es dia del S.or San Mateo, á veinte y uno de Setiembre en cada año, y en esta fies-

ta los que venden, pagan á veinte del alcabala y la Villa libre, y los del atrio á doce y medio, y los mercados se hacen cada semana lunes, y págase alcabala.

Y esto declararon y lo firmaron.=Francisco de Zamora.=Juan Rodriguez.=Antonio de Porres.=Ante mí: Pedro Blas, Escribano.

AUMENTOS

Si, como demuestran las antiguallas encontradas en las cercanías de Espinosa de Henares y de Mandayona, iba un camino romano valle del Henares arriba, desde Guadalajara á Sigüenza, no creo que diese ocasión á que se fundase el caserío de Jadraque, ni tampoco, si ya existía este pueblo, que llegase á él aquella vía, porque no parece requerirlo la situación del lugar, acostado en una hondonada fuera de lo que debió ser el paso natural del camino, pegado allí al río, en una ú otra de sus márgenes.

Más de creer es que la fertilidad del terreno, todavía manifiesta en sus hondonadas, ocasionó el origen del lugar en la edad media, acaso cuando todavía no estaba aventada la morisma de la región alcarreña. La contextura de su nombre parece árabe, pero pueden habérsela dado las desviaciones que en los nombres suele producir la corrupción del lenguaje, muchas veces tan lenta como oculta. Esa misma contextura ha hecho decir á Conde, el historiador de los árabes españoles, tan criticado, que consta la existencia de Jadraque en tiempo de aquella dominación y no en sus últimos siglos (1).

Creció algo la importancia de Jadraque en el xv, y aun dentro del antiguo territorio de Atienza, formó una especie de comarca aparte, lo que se llamaba «tierra de Jadraque,» que comprendía los pueblos, algunos de los que han desaparecido, de Sahelices, Carrascosa, Membrillera, San Andrés del Congosto, Semillas, Robredarcas, La Nava, el Arroyo, Las Navas, el Ordial, Bustares, Gascueña, Villares, Zarzuela, Hiendelaencina, Robledo, La Bodera, Palmaces y Torremocha, divididos en dos sexmos, el del Henares y el del Bornova (2).

(1) Yusuf, gobernador de Toledo, fué llevado á *Charadraque* por los nobles para calmar la agitación del pueblo. Conde entiende que es *Jadraque*, dejándose quizá llevar de la consonancia de ambos nombres. (Codera, Discurso de recepción en la Academia de la Historia, pág. 59.)

(2) Esta nomenclatura y estos dos sexmos duraron casi hasta la época moderna, como se advierte en los documentos, singularmente en pleitos y contiendas entre los concejos.

Cayó luego en manos de señores el pueblo de Jadraque, como la mayor parte de los de la región. A las muchas pertenencias que por merced de los reyes tuvo en ella Gómez Carrillo, camarero de Juan II, se unió la de Jadraque (1). Pero el hijo de aquel señor, llamado Alfonso Carrillo de Acuña, sobrino carnal del arzobispo de Toledo, Carrillo, por virtud de haber tenido alegres mocedades y ser hombre de mano abierta, cambió al arzobispo D. Pedro González de Mendoza, Jadraque y su castillo por la villa de Maqueda, como cambió ó vendió á otros próceres varias pertenencias que poseía en aquel territorio (2).

La creación de la tierra de Jadraque dentro de la de Atienza originó entre ambas graves disgustos y largos y penosos pleitos, porque no estaba bien definida la jurisdicción de ambas, á quienes importaba mucho el mantener sus respectivos derechos en lo tocante á leñas y pastos, tributos, peajes, etc. Promovióse un pleito principal donde no faltaron, tiempo transcurrido, diligencias judiciales, probanzas minuciosas y sentencias

(1) Traslado de una carta de Juan II.

Por ella el rey aprueba y confirma una donación de la reina Doña María, su mujer, en la que por el deudo que tienen con Doña María, nieta del rey D. Pedro, bisabuelo del rey, para recompensar sus servicios y para que pueda casarse con Gómez Carrillo, hijo de Lope Vázquez de Acuña, la da el lugar de Mandayona, el Olivar, Durón, Budia, Enche, Gualda, Sotoca, Gárgoles de suso y de yuso, y Fuentepinilla y otros muchos pueblos de la región, entre ellos Mirabueno, Jadraque, Jirueque, Masegoso, Utande, Castrejón, Bujalharo «lugares de la villa de Atienza» (también Palacio, Cevica, Vallinquer, la Tovilla, Almadrones), todo con jurisdicción civil y criminal y demás derechos y señorío. Madrid, 2 de Noviembre de 1434.

La aprobación y confirmación es de 26 de dicho mes y año.

La reina declara que estuvo á su cuidado la crianza de la donataria.

(Biblioteca Nacional, Sección de MSS., núm. 6.388.)

(2) Capítulos en que D. Pedro González de Mendoza, obispo de Sigüenza, cambió con Alonso Carrillo la villa de Maqueda por las fortalezas del Cid y del Corlo y la villa de Jadraque y sus términos.

(Colección de Salazar en la Academia de la Historia, *D*-13, finando el tomo.)

apeladas. Lo fué la de vista, conforme con la de un juez de comisión, consistiendo la sentencia de revista en que se conservasen muchos derechos de los contendientes, para que ninguno resultase agraviado en demasía; mas en resumen, quien verdaderamente salió ganando fué la tierra de Jadraque, puesto que se reconoció su apartamiento é independencia de la de Atienza y se aprobaron los términos, según se fijaron en escrituras de época anterior (1). Pasaba este pleito en el primer tercio del siglo XVI y tomaron parte en él los duques de Calabria y la marquesa del Cenete, como señores del término de Jadraque (2).

La tierra de Jadraque, sin poblaciones de importancia y desprovista de lugares fuertes, no es á propósito para que los sucesos de la historia hayan hecho alto en ella. Mas por su situación en el camino de Castilla á Aragón ha sido cruzada, para desdicha suya, por contendientes que iban de uno á otro reino (3). Así vemos que cuando Felipe V tuvo que abandonar la

(1) De esta manera se fijan en la sentencia de revista los linderos de ambas tierras: «Desde el mojon de la Venta de Riofrio hasta el mojon de la piedra de ytruero, y de la peña de yruela y de los pozuelos y el pozo el Val hasta el rio de cañamares y á la merendilla y á la camilla y á la peña rubia que beue en el rio de bornoua, y el dicho rio y el rio de pradana arriba que pasa por entre el lugar despoblado de pradenilla que es tierra de Xadraque, y *pradana, lugar nueuo* que es tierra de atiença, y de ahí á las colmenas de juan gutierres y á la peña de los gauilanes y al rey de la magestad y por entre barranco hondo, lugar despoblado de tierra de Xadraque, y *aldea nueua, lugar nueuamente poblado* de la villa de atiença, y de ahí á naua el potro donde no pasa la villa de atiença y entra la de galue, partiendo con Xadraque y sus sexmos, de los quales dichos moxones adentro es de la villa de Xadraque y sus sexmos.....»

(2) En la Biblioteca Nacional, Sección de MSS., S-39, hay varios documentos, sentencias, alegaciones, informaciones, etc., en un pleito entre Atienza y su tierra con Jadraque y su tierra sobre términos, mojones, despoblados, pastos, leñas, etc.

Hacia 1521 debió comenzar este pleito interesante.

(3) Carta del rey Católico al duque del Infantado dándole gracias por haberle ofrecido sus servicios y rentas para «esta nueva guerra.» Es carta muy cariñosa: le recuerda que sus antepasados y casa siempre fueron *delanteros* en el servicio de los reyes. Dice que llegó el día antes á aquel lugar de la fecha, y termina: «Yo llegué aquí

corte empujado por el ejército portugués, se acogió á Guadalajara, de donde se retiró á Sopetrán, y por último á Jadraque, y allí, con tropas procedentes de Francia, juntó un ejército de 9.000 jinetes y 12.000 infantes, toda gente buena. No conociendo esto los portugueses, intentaron desalojarlas de Jadraque; pero como se mantuviesen firmes demostrando que al valor unían el número, el conde de la Corzana, partidario del archiduque, avisó á los generales de éste para que avanzase todo el ejército aliado, y entre tanto una columna inglesa y otra portuguesa bajaron las cuestas que rodean al pueblo y entraron en él porque acababan de abandonarlo las tropas borbónicas, así como los vecinos, amparándose todos de un montecillo á que servía de defensa el hondo cauce del Henares.

Sabedor de esto Felipe V, que estaba en Atienza, acudió animoso, y maniobrando hábilmente se puso otra vez en Sopetrán, á retaguardia de su enemigo y esperando en aquel ancho valle donde podía pelear con ventaja su poderosa caballería. Acudió también á los suyos el archiduque con 3.000 hombres de refuerzo y el rey se retiró á Alcalá, siguiéndole á distancia al pretendiente, con lo que quedó libre Jadraque de la presencia de los enemigos, no sin sufrir graves daños que D. Felipe quiso enmendar después (1). Ocurrieron aquellos sucesos por el mes de Agosto del año mencionado (2).

descansado y á buena hora, y pasando por vuestra tierra no podia yo sino hallarme bien.» Jadraque, 24 de Julio de 1502.

(Academia de la Historia, Colección de Salazar, *M*-1, fol. 11.)

Por Jadraque debió pasar Alvar Fáñez en la excursión que, apartándose por algunos días del Cid, hizo por tierra de Hita y de Alcalá, después de tomar juntos á Castejón de Henares. Por Jadraque pasó también la invasión de los aragoneses en tiempo de Juan II.

(1) Real cédula de Felipe V en que, en atención á los «daños, incendios y extorsiones que padecieron los vecinos de Jadraque cuando en él entraron los enemigos, y tambien por la estancia del ejército real, remite y perdona absolutamente cuanto el pueblo debia así de rentas reales como de millones hasta fin de 1706, y dos años más de contribuciones hasta fin de 1708. Madrid 9 de Noviembre de 1706. (Original en el archivo del ayuntamiento.)

(2) Macanaz, *Noticias del reinado de Felipe V desde* 1703 *á* 1706. Publicadas en el *Semanario Erudito*, de Valladares, tomo VII.

De justa fama goza una fundación que hizo en la iglesia un hijo de Jadraque, llamado D. José Gutiérrez de Luna, así porque todavía está viva y se aprovecha para fines piadosos, como por las circunstancias del fundador. Fué éste uno de aquellos aventureros que pasaron á las Indias en demanda de fortuna y logróla allí y con ella volvió á su patria. Ocurriósele en el viaje de vuelta de qué modo averiguaría si los lazos del parentesco y de la amistad tendrían más fuerza que el interés, y para esta averiguación apeló á la siguiente estratagema. En Miralrío, pueblo próximo á Jadraque, dejó los baúles y cargas que formaban su recámara, y pobremente vestido y solo, entró en Jadraque. Sus parientes, entre los que estaba su propio padre, le recibieron con tal despego, que sólo uno de ellos le aposentó en su casa. Causó en él lo sucedido una impresión dolorosa, volvióse al punto á Miralrío, y en la mitad del día siguiente se presentó en Jadraque vestido con sus mejores galas y haciendo ostentación de su riqueza. Entonces los parientes le agasajaron con solicitud; pero jamás olvidó este proceder y de ello dió muestras al hacer testamento (1).

En éste, después de atender al bien de su alma, ordenó varias cláusulas para fundar obras pías, socorrer pobres, ayudar los estudios de jóvenes aprovechados, y, sobre todo, instituir en la iglesia parroquial un culto ostentoso del Santísimo Sacramento, instituído por su heredero. A su padre dejó pocos bienes, y sólo hizo una donación pequeña á cierta prima, acaso la única persona de la familia que no miró, cuando Luna vino, la pobreza de su continente.

Al Sacramento del Altar, como va dicho, dejó casi toda su hacienda, con cláusulas muy minuciosas. Se ha aprovechado parte de los frutos no hace muchos años, cuando se procedió á la última restauración de la fábrica parroquial. Consérvase su sepulcro en el lugar mismo donde dejó dispuesto, en el centro

(1) Refiere estas circunstancias el autor de un alegato jurídico presentado en 11 de Marzo de 1766 en pleito sobre la fundación hecha por virtud del testamento. La causa del pleito fué una notable novedad que introdujo en la fundación el obispo de Sigüenza, Don Francisco Alvarez.

de la iglesia, bajo la lámpara que arde perpetua delante del Sacramento (1).

Todavía recuerdan los ancianos, que lo oyeron de boca de sus padres, lo mucho que padeció la villa con la invasión francesa. Era Jadraque como punto céntrico para las operaciones sobre los pueblos principales de la provincia, Guadalajara, Brihuega, Sigüenza, Tamajón y Cogolludo, por lo que el trasiego de las tropas era frecuentísimo y continuas las ocasiones de sufrir la barbarie del enemigo, siempre cruel y vengador. Muchos vecinos, leales á la causa de la patria, padecieron persecuciones intolerables, y otros buscaron refugio en las sierras lejanas, ó en las grutas y montes de la comarca. Jadraque se distinguió por su patriotismo, que no quebrantaron ni las amenazas ni los castigos (2).

Jadraque, pertenencia de los duques del Infantado, según se

(1) Poseo copia antigua del testamento de Gutiérrez de Luna, donde se hace la institución de estas fundaciones. Se otorgó en Jadraque á 24 de Febrero de 1691. Falleció el testador en 22 de Abril del mismo año.

(2) En el archivo municipal hay varias comunicaciones que prueban la animosidad con que honraban al pueblo los franceses. Una de ellas dice así:

«Cuando ese inobediente pueblo aia pagado en la tesoreria en Guadalajara y almacenes sesenta mil reales von. y seiscientas fanegas de trigo, serán puestos en libertad los renes que conducimos con nosotros, y este pueblo será mirado con conmiseracion cuando acredite su obediencia. De lo contrario haré conocer á este pueblo todos los rigores de la guerra. Dios, etc. Jadraque, 16 de Enero de 1813.—El General Gobernador de la Provincia, Villery.»

En el principio de la guerra, al saberse en Jadraque que el ejército español había sido derrotado en Tudela y Cascante, noticia triste que confirmaron las tropas derrotadas al entrar en la villa en 23 de Noviembre de 1808, en 5 de Diciembre dispuso el cabildo salvar el archivo parroquial escondiéndolo en un sepulcro del lado izquierdo de la capilla de San Pedro, debajo de la ventana.

En 25 de Noviembre de 1811, el general francés Riomilanos apresó y condujo á Brihuega á todos los sacerdotes y varios vecinos, acusados de fidelidad á la patria y al rey.

(Noticias de un libro de aniversarios del archivo parroquial.)

ha dicho, después de entrar en la poderosa casa de Mendoza por la adquisición del Gran Cardenal, siguió siendo de aquellos próceres hasta la época moderna (1).

* * *

La iglesia parroquial tiene proporciones superiores á las necesidades de un vecindario que ni aun ahora, que ha crecido, es muy importante, y con justicia hacen los del pueblo gala de poseer una buena iglesia, aunque su arquitectura y los adornos con que se enriqueció en el interior corresponden á una época de poco gusto, como que se puso la primera piedra en el mismo solar que ocupó la anterior fábrica y después de derribarse ésta, en 29 de Julio de 1692, y no se inauguró hasta mediados de Agosto de 1696. Su advocación es la de San Juan Bautista. Mas no parece que en ella es todo nuevo, y así lo advierten no sólo noticias fidedignas, sino el carácter de la puerta principal que pertenece á época anterior, aunque no mucho, puesto que en ella está impreso ya el sello de la decadencia de nuestra arquitectura (2).

La iglesia consta de tres naves, separadas por pilares cuadrados, cuyos capiteles de orden compuesto, así como el cornisamento, las bóvedas, la cúpula levantada sobre el crucero, las ménsulas y recuadros ornamentales son de yeso, lo cual quita grandeza al interior del edificio. Las tres capillas abiertas en la derecha casi hacen que la iglesia tenga cuatro naves, puesto que

(1) Datos del expediente para la única contribución, 1752:
Que es villa.
Que Jadraque y sus despoblados de la Tovilla y Sahelices son de señorío de la duquesa del Infantado, y que percibe ésta anualmente 300 reales por el precio de 12 carneros que la da por vía de regalo; y por razón de vasallaje de villa y tierra percibe 1.250 reales; además, 32 por derecho de contaduría. Provee la duquesa las cuatro escribanías numerarias, aunque ahora sólo hay dos en ejercicio; la corresponden también los mostrencos y penas de cámara.
Que tiene 215 vecinos, de ellos 42 viudas, y 230 casas habitadas.

(2) Fué maestro de la obra Pedro de Villa Monchalián, montañés avecindado en Sigüenza.

se comunican entre sí: la central es mayor que las otras, y todas tienen cupulillas. En la opuesta nave hay otra capilla dedicada á San Pedro, y en estas diferentes partes de la iglesia hay algunos cuadros, imágenes y laudas sepulcrales de algún interés, como son: una estatua de la Virgen, sentada, que quizá sea del siglo XIII; un lienzo representando á Cristo atado á la columna, pintado y firmado por Francisco de Zurbarán; un mal retrato de medio cuerpo de Fr. Pedro de Urraca, hijo de Jadraque; dos lápidas sepulcrales con las figuras de los que allí yacen, abiertas en bajo-relieve (1); otra del cura de la parroquia, Pedro Blas, fallecido en 27 de Febrero de 1579 (2).

La última restauración del templo se hizo en 1871, y entonces se colocó en el pavimento del crucero una inscripción conmemorando la clara memoria de D. José Gutiérrez de Luna, fundador de la admirable obra del Santísimo, de la que salieron los fondos para dicha restauración.

En las afueras del lugar, como se va á la estación del ferrocarril, existe la ermita de Nuestra Señora de Castejón, como se tituló antiguamente, fábrica apoyada en robustos botareles, muy espaciosa, con sencilla portada y una espadaña de campanario sobre la imafronte. Aquí parece que se veneró la antigua imagen de Nuestra Señora de Castejón que hoy está en la sacristía de la iglesia parroquial (3). Aquí se celebró el matrimonio entre el marqués del Cenete, hijo del Gran Cardenal, con Doña María de Fonseca, como término á los singulares

(1) Son los sepulcros de alabastro de Juan de Zamora y su mujer, María Niño, aquél en traje de caballero armado y ésta con ropaje monjil.

(2) Está en la capilla de San Pedro, establecida en el lado izquierdo de la iglesia, y aparece el cura en actitud yacente con escudo é inscripción. Hay allí otras losas sepulcrales de difícil ó casi imposible lectura.

(3) Cuando en sus inmediaciones se estableció el convento de Padres capuchinos, conforme á una de las cláusulas de la fundación, iban los religiosos todos los sábados á cantar una Salve á dicha imagen, y como la ermita tocaba en la huerta del convento, se abrió una puerta, donde hoy aparece la ventana de la sacristía, por donde la comunidad entraba.

dolores que ambos pasaron antes de su legítima unión (1).

Menos valor tiene la pequeña ermita de San Isidro, erigida en un cerrillo cerca del cementerio actual.

Dos casas históricas existen en Jadraque: la una en la plaza, con escudo de armas medio picado y que debió ser de un familiar del Santo Oficio: en ella se aposentó la segunda esposa de Felipe V y allí fué donde esta señora despidió con memorable desenfado y con notorio influjo en la política española á la célebre princesa de los Ursinos. La otra casa, no muy lejos de ésta y también con heráldico escudo, es la que llaman de los Verdugos, del nombre de la linajuda familia á que perteneció, y en ella estuvo hospedado algún tiempo el insigne D. Gaspar Melchor de Jovellanos, de cuya estancia fué recuerdo un retrato del mismo que pintó Goya (2).

En lo que queda de la parte que fué morada de los religiosos, se advierte la mala época de la construcción y el poco coste que tuvo el convento de capuchinos de Jadraque, situado á la entrada de la villa, según se entra en ella desde la estación del ferrocarril. En Madrid, á 21 de Noviembre de 1676, Doña Catalina Gómez de Sandoval y Mendoza, duquesa del Infantado, viuda ya de D. Rodrigo de Silva y Mendoza, duque de Pastrana, príncipe de Melito, marqués de Algecilla, etc., juntamente con los procuradores del concejo de Jadraque, del cabildo eclesiástico de la villa y del provincial de capuchinos de Castilla, parecieron ante escribano y mostraron su conformidad en que dicha señora fundase un convento de capuchinos en Jadraque para bien de su vecindario y de la tierra, contando ya la fundadora con las licencias del concejo y del obispo de la diócesis.

Entre las cláusulas convenidas están las de que se fundase el convento con la advocación de San Nicolás de Bari en la ermita de Nuestra Señora de Castejón y en su casa y huerta, acor-

(1) De los amores de estos personajes he hecho un relato en el *Homenaje á Menéndez Pelayo*, tomo II, con el título de «El segundo matrimonio del primer marqués del Cenete.»

(2) Diario de Jovellanos de Mallorca á Jadraque. Contiene varios episodios de su estancia en esta villa, y se conserva entre los MSS. de aquel estadista que hay en el Instituto de su nombre en Gijón.

dando también lo que cada una de las partes allí representadas había de dar en alhajas, ornamentos, retablos, limosnas, etc., obligándose los religiosos á ciertas cargas de funciones de iglesia y predicación, quedando el patronato como fundadora en la misma duquesa, la cual no sólo admitía la obligación de hacer de su peculio el convento, iglesia y oficinas, sino también la de proveer á la manutención de los frailes (1).

No ganó mucho renombre en la comarca la piadosa fundación, ó al menos, vivió casi obscurecida. Andando el tiempo, en los primeros años del siglo XIX tuvo querellas con el cabildo de clérigos del pueblo, de las que da fe una representación que éstos dirigieron al Padre provincial de la Orden contra Fr. Juan de Ciudad-Rodrigo, guardián del convento, porque éste quebrantaba la escritura de fundación menoscabando las obligaciones relativas á sermones, confesonario y otras de orden espiritual. No sabemos si el superior tomó alguna providencia; pero en términos discretos y conciliadores contestó á los querellosos (2).

Puede decirse que los grandes sucesos de la guerra de la Independencia cerraron el convento de Jadraque, y que ya no se restableció la comunidad, ni aun en las épocas posteriores de mayor bonanza y que precedieron á la expulsión de las Ordenes religiosas (3).

(1) La primera copia de esta escritura de convenio y fundación está hoy en el archivo parroquial de Jadraque. Lo que la duquesa ofreció para la manutención de los religiosos fué: 36 arrobas de pescado, 24 de aceite, cuatro de cera, 150 fanegas de trigo, 25 de cebada y 200 ducados, todo en cada año. Además, 14 libras de carne por día, cuando les fuese permitida á los frailes, y media arroba de vino, también diaria.

(2) Unida al documento á que se refiere la nota anterior está la copia de la representación de quejas del cabildo de clérigos de Jadraque, fechada en 27 de Noviembre de 1804, y la de la contestación del provincial y definidores de 8 de Diciembre.

(3) Oficio del administrador de ventas nacionales á la junta de enajenación de la provincia, á 27 de Mayo de 1837. Dice que en el convento de Jadraque hay una sola campana y ningún libro de coro, porque «no ha habido frailes desde la guerra de la Independencia, ó perecieron cuando ésta, ó los llevaron á Alcalá, donde se traslada-

Tuvo la villa dos hospitales, el de Santiago para pobres transeuntes, y el de San Juan de Dios para los menesterosos de la villa, ambos con poca renta. Fundóse el último por acuerdo del cabildo de clérigos, y fué el verdadero fundador el generoso caballero D. Diego González Coronel, quien además de levantar el hospital á su costa sobre el solar de una casa del cabildo, derribada para la edificación nueva, se obligó á pedir limosna para sustentar el hospital, y ofreció enterrar también á su costa á los que muriesen en la santa casa, dándoles sepultura en su capilla propia, llamada de San Juan de Dios (1).

A menos de un kilómetro de la villa y á la parte del poniente, se levantan las no muy ásperas faldas de un cerro cónico, sobre cuya cima alargada y cubierta de bancales pedregosos se levantó, no se sabe cuándo, una fortaleza, de la que ni aun los cimientos existen ahora. Pero sobre ellos se reedificó, si no se construyó totalmente de nuevo aquel castillo, que desde tantas partes de la comarca se divisa y que fué noble alarde del poderío de su constructor el Gran Cardenal, que con él quiso ennoblecer el título de conde del Cid con que dotó la real munificencia á D. Rodrigo de Mendoza, primer fruto de los pecados del prelado insigne. El castillo sigue la dirección alargada de la meseta sobre que se levanta, y las dos partes de que consta forman: la de hacia el ocaso, un trapezoide á manera de recinto exterior ó plaza de armas, y la otra, un paralelógramo, constituyendo el palacio-castillo. La puerta estaba al extremo del trapezoide, y en el mismo primer recinto había una poterna de servicio, en la cortina del mediodía. La comunicación entre ambas partes era junto al punto de contacto de dicha cortina con el muro de separación de ellas. La segunda, la destinada á habitaciones, estaba flanqueada por cubos redondos, así como la primera puerta por otro de la misma forma y un torreón cua-

ron.» (Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, cajón 3.º, leg. 70.)

Consta en el expediente para la única contribución (1752) que había doce religiosos.

(1) El cabildo le nombró por esto protector y administrador perpetuo por acuerdo de 4 de Julio de 1675. (Libro del hospital de San Juan de Dios, en el archivo municipal.)

drado, y completaba el sistema defensivo una barbacana que seguía por el exterior la línea general de la fortaleza. Todavía se ven los robustos cimientos de las habitaciones que tuvo esta morada señorial y los huecos de sus aljibes, silos y cámaras subterráneas, al presente rellenos de escombros.

Los cubos de defensa tienen la caja interior cuadrada, como para su más fácil aprovechamiento: aún se ve abierta en el macizo de una cortina la escalerilla que podía llevar á los guerreros á la plataforma de la muralla, defendida ya, como se ha dicho, por una barbacana ó muro bajo exterior que suplía con ventaja al foso, porque como foso era el espacio de unos cinco metros que la separan del muro principal. Está desmochada en todo su desarrollo, por lo que no es posible calcular su altura primitiva.

Todos los elementos de esta fortaleza eran fortísimos: muros, torreones y barbacana, construídos con piedras sillares de aquella caliza compacta y dura que sobrenada en las alturas del terreno. Claro es que la sillería corresponde á los paramentos interior y exterior de los muros, porque el ánima de éstos se hizo con maciza mampostería. Coste grande debió tener obra tan importante. Como el tiempo y la mano del hombre han arrancado las labradas guarniciones de puertas y ventanas, no aparecen en la construcción elementos artísticos de ninguna especie; mas en los arranques de algunos huecos se ve que tenían dinteles de dobelas en arco muy rebajado, propio de los fines del siglo XV.

* * *

De Jadraque han salido personas distinguidas, no menos por sus propios hechos que por su claro linaje, así en la Iglesia como en las Ordenes militares, como en las letras y la administración, ilustrando algunos apellidos, singularmente los de Gutiérrez y Coronel (1).

(1) Esta familia de Coronel tuvo siempre cierta importancia en Jadraque. En 1491 el rey Católico concedió privilegio de hidalguía á Fernán Pérez Coronel, cuyos sucesores se avecindaron en la villa y quisieron hacer valer sus derechos de exención de tributos aneja á

Aún puede leerse en la girola de la Magistral de Alcalá la lápida sepulcral del maestro Juan de Sepúlveda, racionero de aquella iglesia, donde dejó una fundación para dotar huérfanos. Reza la leyenda que falleció en 19 de Noviembre de 1606.

Fr. Pedro de Urraca, cuyo retrato, según se dijo antes, se conserva en la sacristía. Fué religioso mercenario, nació en 1583, y después de piadosísima vida, murió en Lima á 7 de Agosto de 1668. La circunstancia de haberse incoado el expediente de su beatificación, dió origen á que un escritor de su Orden, también alcarreño, Fr. Felipe Colombo, escribiese su vida con el título *El Job de la Divina Gracia*, impresa primero en Madrid en 1674 y otra vez en el mismo lugar en 1790. Algunos opúsculos más se escribieron sobre su vida, y él mismo dejó uno de mística que se imprimió después de su muerte.

Presbítero, nacido en 1724 y fallecido en 1792, D. Diego Gutiérrez Coronel, fué un escritor fecundo en varias materias y singularmente en historia y genealogía, siendo de lamentar que no imprimiese más que la *Historia del condado y reino de Castilla* y la *Disertación histórica sobre los Jueces de Castilla*, obras ambas de bastante crítica, aunque exagerada en sus conclusiones. De sus escritos no impresos se ha hecho una enumeración bastante prolija (1).

Nació en 1718 Fr. Juan Raso de la Concepción, franciscano descalzo que estuvo en Filipinas, donde murió á 22 de Junio de 1779 (2).

su hidalguía; pero la villa y el fiscal del rey se opusieron, alegando no sólo que no era cosa cierta é indudable la prevención de la herencia, sino que los Coroneles llegaron á ser cincuenta y cinco, y, por consiguiente, al eximirse de tributos, recaían éstos en el resto del vecindario. En el siglo XVII hubo pleitos sobre ello, y de ellos nacieron varias alegaciones en derecho que conozco impresas. De la casa de Coronel dejó inédito un *Compendio genealógico* D. Diego Gutiérrez Coronel, á quien cito entre los hijos más ilustres de Jadraque.

(1) En mi *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara*.

(2) Gómez Platero, *Catálogo de franciscanos* de Filipinas, 1880, pág. 466.

En 1787 nació Fr. Agustín de Jadraque, hijo de D. José Esteban del Río: antes de profesar en la Orden de capuchinos, se llamó Saturnino José, y murió en Madrid con grandes merecimientos en 1852 (1).

(1) Su biografía en la *Historia contemporánea del clero español*, I.

RELACIÓN DE FUENCEMILLÁN

En la villa de Cogolludo, á veinte dias del mes de Diciembre de mil é quinientos é ochenta años, antel Ill.e S.or el Lizenciado Zabala, Alcalde maior de la dicha villa, y en presencia de mí Juan de Gamboa, Escribano Real de Su Magestad y del número de la dicha villa de Cogolludo, y testigos infraescritos, parescieron presentes Juan Benito, vecino y Regidor del lugar de Fuence millan, juridicion de la dicha villa de Cogolludo, é presentó antel dicho S.or Alcalde maior la dicha instruccion escrita de molde, y dixo que á doce dias del presente mes de Diciembre deste año de mil é quinientos é ochenta años, fué requerido el Concejo é Regidores del dicho lugar de Fuence millan con la dicha Provision Real, Cédula Real de su Magestad, y con la dicha instruccion, con la qual les requirió Miguel Garay, Executor nombrado por el Yll.e S.or el Lizenciado Villegas, Corregidor de la Cibdad de Guadalajara y Juez de Comision por su Magestad, y el dicho Concejo é Regidores, en cumplimiento de la dicha Cédula Real y instruccion, nombraron á Benito Simon y á Antonio de Brihuega, vecinos de dicho lugar, para hacer la dicha Relacion, pidió el dicho Regidor mande á los dichos nombrados parezcan antel dicho S.or Alcalde maior á hacer la dicha declaracion, y el dicho Alcalde maior mandó se les notificase á las dichas personas nombradas luego vengan á hacer la dicha relacion conforme á la dicha instrucion, y se les notificó por mí el presente Escribano á los di-

chos Benito Simon é Anton de Brihuega, los quales vinieron y parecieron antel dicho S.or Alcalde maior, é juraron en forma de derecho por Dios nuestro S.or é por la señal de la Cruz, que de lo que supieren dirán la verdad, y harán la dicha relacion respondiendo á las preguntas de la dicha instruccion, é dixeron sí juramos, é amen, y ansí los dichos nombrados Benito Simon é Anton de Brihuega, estando presente el dicho S.or Alcalde maior desta villa de Cogolludo, y el dicho Juan Benito, Regidor por el Concejo del dicho lugar de Fuencemillan en este dicho dia, mes é año suso dicho, siendo preguntados por los capítulos de la dicha instruccion que les embió el dicho S.or Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, Juez Comisario, hicieron la dicha relacion, y declararon respondiendo en la forma siguiente:

1. A la primera pregunta dixeron: que el dicho lugar se dice Fuencemillan, que tiene ochenta vecinos pocos más ó menos, é ques juredicion de la villa de Cogolludo, y ques del Duque de Medinaceli mi S.or, y que el llamarse Fuencemillan no saben por qué razon y causa haya sido, ni saben que haya tenido otro nombre (1).

2. Al segundo capítulo dixeron: que tiene la vecindad el dicho lugar que arriba tienen dicho, y que antiguamente tubo más vecindad, y que se disminuió por peste que hubo antiguamente, porque ansí lo han oido decir.

3. Al tercero capítulo dixeron: que dicen lo que dicho tienen, y que no saben cosa de lo contenido en el dicho capítulo.

4. Al quarto capítulo dixeron: que dicen lo que dicho tienen en el primero capítulo, y que se acude con el ser-

(1) La etimología es bien clara: *Fuente de Millán*, de alguna fuente que allí hubo y junto á la que comenzó á levantarse el caserío. ¿Qué fuente es esa? ¿Acaso la misma que, en las afueras del pueblo, sirve para las necesidades de los moradores? No se sabe.

vicio Real de la dicha villa de Cogolludo y lugares de su tierra á la Cibdad de Soria, y que ansí han oido decir que la dicha Ciudad de Soria y sus Procuradores hablan en Cortes por la dicha villa de Cogolludo y lugares de su tierra.

5. Al quinto capítulo dixeron: que el dicho lugar de Fuencemillan está en el Reyno de toledo.

6. Al sexto capítulo dixeron: quel dicho lugar de Fuencemillan está mui apartado de fronteras, é no saben quántas leguas, y que no es pueblo de Puerto, ni Aduanas, mas de que saben ques pasagero.

7. Al sétimo capítulo dixeron: que el dicho lugar de Fuencemillan tiene por armas dos Escopetas, y que no saben la razon y causa, ni que tengan otro escudo de armas (1).

8. Al octavo capítulo dixeron: quel dicho lugar de Fuencemillan cae en el distrito de la Real Chancilleria de Valladolid, y que la villa de Valladolid está del dicho lugar de Fuencemillan treinta y dos leguas, poco más ó menos.

10. Al décimo capítulo dixeron: que se gobierna y rige el dicho lugar de Fuencemillan por la justicia de la villa de Cogolludo, donde hay Alcalde maior, y Alcaldes ordinarios puestos por el dicho Duque de Medinaceli mi S.or

11. Al onceno capítulo dixeron: que el dicho lugar es del Arzobispado de toledo y se incluie en el Arciprestazgo de la villa de Hita (2), y que la Iglesia Catedral está en la dicha Ciudad de Toledo, y questará la dicha Ciudad de toledo del dicho lugar veinte y cinco leguas.

12. Al doceno capítulo dixeron: que dicen lo que di-

(1) No se conserva escudo alguno donde aparezca ese timbre, ni nadie da razón de su origen.

(2) Ahora corresponde al arciprestazgo de Cogolludo, que antes no existía.

cho tienen en el octavo Capítulo, ques del dicho Duque mi S.^{or}, y es de su casa y Maiorazgo, y no de orden alguna.

13. A los trece capítulos dixeron: que el primer pueblo que hay desde el dicho lugar de Fuencemillan hacia la parte donde el sol sale es la villa despinosa de sobre Henares, questá media legua del dicho lugar, y questá derechamente hacia donde sale el sol, por camino torcido hacia mano derecha.

14. Al catorceno capítulo dixeron: que el primer pueblo que hay hacia el mediodia es Valdancheta, questá una legua del dicho lugar de Fuencemillan, y el dicho lugar de Valdancheta es juredicion de la villa de Hita.

15. A los quince capítulos dixeron: que hacia la parte por donde el sol se pone está el lugar de Aleas, juredicion de la villa de Beleña, ques del Conde de Coruña, el qual está media legua del dicho lugar de Fuencemillan.

16. A los diez y seis capítulos dixeron: quel lugar primero questá hacia el norte es la villa de Cogolludo, media legua del dicho lugar de Fuencemillan.

17. A los diez y siete capítulos dixeron: que la tierra del dicho lugar de Fuencemillan es tierra templada é sana, é no es tierra mui áspera ni mui llana, y questá entre la sierra y el campo, y que no es tierra montuosa ni áspera, antes es tierra apacible.

18. A los diez y ocho capítulos dixeron: que aunque no tienen demasiada leña, no falta la ques menester para el dicho lugar, y que se proveen de una dehesa que tiene el dicho lugar, y de un Carrascal que se dice de la villa de Cogolludo y del dicho lugar, y otras veces se proveen de los montes comarcanos, y que la Caza que se cria en términos del dicho lugar son liebres y conejos, y que á causa de no se guardar hay poca caza.

19. A los diez y nueve capítulos dixeron: quel dicho lugar está quatro leguas de la Cordillera de las Sierras

que dicen del Rey de la Magestad, y que la dicha sierra cae hacia setentrion.

20. A los veinte capítulos dixeron: que á un quarto de legua del dicho lugar hacia el medio dia pasa el rio que llaman de Henares, y que en él se crian peces y anguillas, y quel dicho rio lleva agua en razon, y que no es tierra de huertas.

21. A los veinte y un capítulos dixeron: que en el dicho lugar de Fuencemillan no hay falta de agua, y que una fuente que hay en el dicho lugar es salobre: para los ganados es buena; la gente del dicho lugar tiene un pozo de donde beben á dos tiros de vallesta del dicho lugar, y ques mui buen agua, é que nunca le vieron falto, é que la molienda del dicho lugar se hace en el dicho rio de Henares, donde hay mui buenos molinos.

22. A los veinte y dos capítulos dixeron: quel término y divisa del dicho lugar es breve, á cuia causa no tienen muchos pastos, aunque los vecinos del dicho lugar tienen derecho de pacer con sus ganados todo el suelo de Atienza y término de xadraque, ques del dicho suelo, y ques término mui alto, y cerca de lo demás contenido en el dicho Capítulo dicen lo que dicho tienen.

23. A los veinte y tres capítulos dixeron: que saben ques tierra de labranza, y que medianamente se coge pan, y vino, y olibas, y todo género de legumbres, y que se cria ganado de lana, y que se proveen de Sal de las Salinas de la Olmeda é Ymon, que son de su Magestad, donde hay mucha cantidad de sal.

24. A los veinte y quatro Capítulos dixeron: que en el dicho lugar de Fuencemillan hay muchas cantidades de yeso y alabastro, y que el yeso y alabastro es mui bueno, y que no hay cosa de lo demás que por el dicho Capítulo se pregunta.

25. A los veinte y cinco capítulos dixeron: que no es pueblo marítimo, y questá la mar más de sesenta leguas del dicho lugar.

26. A los veinte y seis capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen en los capítulos antes deste.

27. A los veinte y siete capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen.

28. A los veinte y ocho capítulos dixeron: quel dicho lugar de Fuencemillan está situado en una ladera, ó questa, aunque no es muy áspera, que cae al Oriente, y que no tiene cercas y murallas.

29. A los veinte y nueve capítulos dixeron: que en el dicho lugar no hay torres, fuertes, ni fortalezas, aunque las hay en la dicha villa de Cogolludo, en cuia juredicion cae el dicho lugar, y que se remiten cerca dello á la relacion que se hiciere por los nombrados en la dicha villa de Cogolludo.

30. A los treinta capítulos dixeron: que las Casas y Edificios del dicho lugar son medianos, hechos de madera, piedra y yeso, y que la dicha piedra y yeso se saca del dicho lugar, y parte de la madera, y la demás se trae de los lugares comarcanos.

31. A los treinta y uno capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen.

32. A los treinta y dos capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen.

33. A los treinta y tres capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen.

34. A los treinta y quatro capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen.

35. A los treinta y cinco capítulos dixeron: que viven del fruto de sus viñas y heredades, y que ansimismo viven de la grangeria de los ganados en el dicho lugar de Fuencemillan.

36. A los treinta y seis capítulos dixeron: que la justicia seglar está en la villa de Cogolludo, y la pone el Duque de Medinaceli mi S.^{or}, y que no hay justicia Eclesiástica en la dicha villa de Cogolludo porque reside en la villa de Alcalá de Henares, do está el Vicario, y en la

villa de Hita, do reside el Arcipreste de dicho Arciprestazgo.

37. A los treinta y siete capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen.

38. A los treinta y ocho capítulos dixerón: que en el dicho lugar de Fuence millan hay una sola Yglesia parroquia.

39. A los treinta y nueve capítulos dixeron: que hay en el dicho lugar dos ó tres capellanias, á cuia causa no hacen mencion dellas en particular.

40. A los quarenta capítulos dixeron: que hay dos ó tres hermitas en el dicho lugar de Fuencemillan.

41. A los quarenta y uno capítulos dixeron: que se guardan en el dicho lugar las fiestas que se guardan en el Arzobispado de toledo, y que tienen por su Abogado á S.or S.n Pablo, y la guardan su fiesta porque tienen voto en el dicho lugar dello.

42. A los quarenta y dos capítulos dixeron: que no hay Monesterios en el dicho lugar de Fuence millan.

43. A los quarenta y tres capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen.

44. A los quarenta y quatro capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen: todo lo qual declararon, y respondieron ser la verdad, y para el juramento que fecho tienen, y lo firmaron de sus nombres, y tambien el dicho S.or Alcalde maior, y no lo firmó el dicho Juan Benito, Regidor, porque no sabia.=Antonio Brihuega.=Benito Simon.=Pasó ante mí, Juan de Ganbon.

E luego incontinenti, á veinte y tres dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y ochenta años, el dicho Juan Benito, Regidor, en nombre del Concejo del dicho lugar de Fuencemillan, pidió antel dicho S.or Lizenciado Zabala, Alcalde maior desta villa, le mande dar originalmente la dicha relacion para la presentar antel dicho S.or Corregidor de Guadalajara conforme á la dicha instruccion, y el S.or Alcalde maior se la mandó dar, y

lo firmó de su nombre. Testigos, Antonio de Arriba y christóval Morsio, vecinos de Cogolludo.=El Lizenciado Zabala.

E yo el dicho Juan de Ganbon, Escribano Real de S. M. y del número de la villa de Cogolludo que fuí presente á lo que dicho es, y lo siné é firmé. En testimonio de verdad, Juan de Ganbon, Escribano.

AUMENTOS

No creo que la existencia de este pueblo penetre mucho en la edad media. Al menos yo no he encontrado mención suya anterior al siglo XVI en los muchos documentos que he visto acerca de la tierra en que está enclavado y principalmente de Cogolludo, su cabeza, ni se menciona en ellos á Fuencemillán entre las aldeas de dicha villa.

Lugar de poco vecindario y de terreno poco fértil, y acostado, por su proximidad, casi á la sombra de las murallas de Cogolludo, no es extraño que haya corrido la suerte de esta villa y que durante siglos formase con ella parte de los estados de la ilustre y poderosa casa de Medinaceli (1). No hizo poco en apartarse de la jurisdicción de Cogolludo, que sería pesada, porque pesó siempre la jurisdicción de los pueblos de alguna importancia sobre sus aldeas, cuando en 1703 planteó en forma legal sus pretensiones de ser villa por sí. Porque, como manifestó al rey, además de tener ya suficiente número de vecinos y término y diezmería bastantes, dañábanle la circunstancia de que sus alcaldes eran pedáneos y no propios, y, sobre todo, el estar sujeta á Cogolludo, de lo que venían tantos inconvenientes y desazones que por ellos estaba el lugar casi en ruína. Oyó la corona estas quejas; dió su consentimiento, necesario según la ley, D. Luis de la Cerda, duque de Medinaceli y marqués de Cogolludo (2), no sin salvar sus derechos de señorío, y firmóse

(1) En el archivo del señor duque de Medinaceli, estado de Cogolludo, hay un pleito que el lugar de Fuencemillán tuvo con el duque de Medinaceli hacia 1566 por lo que llamaban imposiciones. Es un grueso volumen MS. de autos, probanzas, interrogatorios y otras piezas, y se refiere, entre otras cosas, al llamado pan de pecho, tributo de que se hablará en la relación de Cogolludo, muy interesado también en el pleito.

(2) Lo dió en Madrid á 26 de Mayo de 1703. Tomo estas noticias y las demás que se refieren á la declaración de ser Fuencemillán villa independiente de Cogolludo, del privilegio real de villazgo que se conserva en el archivo municipal de Fuencemillán.

con la real estampilla el solemne privilegio de villazgo en Madrid, á 21 de Julio de 1705.

No concedió el rey la merced por modo liberal y gracioso, porque con arreglo á las facultades concedidas en Cortes del reino á Felipe IV, Felipe V otorgó dicha merced mediante haberle servido Fuencemillán con 570.000 maravedís de vellón; ni la nueva villa entró llanamente en el disfrute de sus nuevas prerrogativas, porque, como solía suceder, aquélla de quien se eximía, se opuso y protestó, aunque fuera en vano, porque en 30 de Junio de dicho año, y á pesar de todo, un juez de comisión hizo dueño de sí á Fuencemillán, y como prueba de ello, en el mismo día puso en la plaza la picota, emblema de su libertad, y en el cerrillo de los corrales de Valeuba, la horca, signo de que tenía jurisdicción criminal (1).

En el aumento ó disminución de su vecindario han influído poco estos sucesos. Unos 80 vecinos tenía cuando se escribió la relación, y unos 100 en 1785 (2). Lo poco amplio y no muy fértil del terreno no consiente otra cosa, aunque siempre se ayudaron los vecinos con la industria de sacar yeso de las ricas canteras que poseen. Sobre ellas, en una eminencia que hace muy pendientes sus calles, está acomodado el pueblo, dominando una corta vega que va á desembocar á la del Henares.

***

En lo más alto del pueblo, como si se hubiese querido plantear los cimientos sobre terreno más sólido que el que forma el asiento de aquél, construyeron la iglesia de San Juan Bautista en los postreros años del siglo XVII ó comienzos del siguiente.

(1) Para que diese la posesión á la nueva villa, nombró el rey juez á D. Eugenio de Vivar, quien en 30 de Julio lo hizo con las formalidades de uso, y en el acto solemne se presentaron los alcaldes de Cogolludo con vara alta y acompañados de regidores, alguacil y otras personas, y contradijeron la posesión alegando varias razones, y protestaron contra ella, sin querer oir lo que el juez de comisión les contestaba y hasta desoyendo sus requerimientos.

(2) Relaciones de Lorenzana; 85 vecinos tenía en 1752, según el catastro del marqués de la Ensenada: de ellos, cinco eran clérigos.

Es un edificio de sillería, de aspecto exterior severo, sin ventanas, contrafuertes ni otros adornos, en forma de cruz latina, sin poseer cosa alguna digna de nota. Es de una sola nave, con una capilla en el brazo izquierdo que, según una lápida adosada al muro, fundó con entierro, vínculo, mayorazgo y obra pía el presbítero Pedro Magro (1). Ha de señalarse, sin embargo de lo dicho, un cuadro regular, de la escuela del Greco, bastante deteriorado, y una hermosa cabeza del Bautista, esculpida en madera por buena mano.

Al Noroeste del pueblo hay una ermita dedicada á la Soledad, de planta cuadrada y cúpula de casquete con pechinas acanaladas y un sencillo calvario de piedra de sillería, así como la copiosa fuente, de aire algo monumental.

*
* *

A 25 de Julio de 1693, nació en Fuencemillán D. Santiago Magro y Zurita, hijo de Baltasar y de María, y vivió hasta 6 de Mayo de 1732: fué hombre de cualidades que la muerte acabó en hora temprana. Después de haber estudiado cánones y leyes en Sigüenza y Alcalá, obteniendo la borla de doctor en la última Universidad, y cátedras en la misma, fué consultado para la fiscalía de la audiencia de la Coruña, pero falleció al día siguiente de la consulta. Dejó varios libros escritos como prueba de su saber (2). Algo se ejercitó también en el dulce cultivo de la poesía.

(1) La lápida enumera los bienes de la fundación, y dice que Magro murió en 1632.

(2) Además de algunos trabajos sueltos, dejó un *Índice* de las proposiciones de las leyes de la Recopilación, dedicado al duque de Medinaceli: Alcalá, 1726. Es libro de más provecho para los lectores que de brillo para la fama del autor, porque facilita el manejo de leyes, pragmáticas, autos, etc.: en pocos meses hizo trabajo tan árido.

RELACIÓN DE SAN ANDRÉS (DEL REY)

En el lugar de Santandres, en primero dia del mes de Diziembre de mil quinientos é ochenta años, este dicho dia, atento á un mandamiento que al Señor Juan Sanchez de Moranchel le fué notificado, siendo al presente Alcalde, el qual notificó Francisco Garcia, que se llama por su nombre, y era vecino de la Cibdad de Guadalajara, firmado del Ille. Señor Francisco de Villegas, Corregidor de la dicha Cibdad, y refrendada de Juan Medina, Escribano del número de la dicha Cibdad, y este dicho Francisco Garcia dexó una instrucion para que se haga una averiguacion que en ella se contiene.

Y el Señor Alcalde, atento, como en el mandamiento se contiene, que le manda que nombre dos personas para la dicha instrucion, nombró á Anton de Pascuala é á Juan Bermejo, el viejo, que son personas de buena fama é memoria, los quales dixeron sus paresceres en el dicho negocio, lo que saben en la forma siguiente:

1. Al primero capítulo dixeron: que se llama el pueblo Sant Andres, y se ha llamado siempre ansi, porque el puesto se llama ansí, y la vocacion de la Yglesia tambien (1).

2. Al segundo capítulo dixeron: que ay en el dicho

(1) ¿Dió el nombre al pueblo alguna ermita ó santuario que allí se erigiera antes que el lugar? O al contrario, ¿tomó éste por virtud de su propio nombre, el patrocinio del santo? No es fácil saberlo: el apellido «del Rey» no suena sino muy tarde, después de haberse incorporado la villa en la corona real.

lugar quarenta y tres casas, y ay quarenta y cinco vecinos, y que se acuerdan haber visto menos vecinos, y que la razon dello es haberse casado y criado hijos de vezinos.

3. Al capítulo tercero dixeron: que se acuerdan y han oido decir ser antiquísimo el lugar.

4. Al quarto capítulo dixeron: que eran de la juredicion de Uceda, y que aora son del partido de Fuentes en lo que toca á la jurisdiccion, y que en lo que toca al pasto son de la comunidad de Uceda y su tierra.

5. Al quinto capítulo dixeron: que son y se cuenta este lugar del Reyno de Toledo, y es Alcarria.

8. A las 8 preguntas dixeron: que son del Lizenciado Varrio nuebo de Peralta, y eran antes del Ilt.º de Toledo.

9. Al noveno capítulo dixeron: que á la chancilleria donde se va en grado de apelacion es Valladolid, y ay treinta y siete leguas, poco más ó menos.

10. Al décimo capítulo dixeron: que son de la juredicion de Fuentes, y que ay tres leguas hasta la dicha villa de Fuentes.

11. Al onceno capítulo dixeron: que son del Arzobispado de Toledo, y que la Yglesia catedral es allí, y que ay veinte y dos leguas hasta la dicha Cibdad.

13. Al décimo tercio capítulo dixeron: quel primer pueblo á su parescer es Budia, y ay hasta él una legua, y les paresce questá derecho al salir el sol.

14. A los catorce capítulos dixeron: ques Peñalber al medio dia yendo desde este pueblo hasta el dicho Peñalber, y ay una legua grande, y mal camino.

15. A los quince capítulos dixeron: quel primero pueblo questá hacia el poniente es yélamos de arriba, y ay un quarto de legua á él.

16. A los diez y seis capítulos dixeron: que el primero lugar que ay hacia la parte del norte es Romancos, y ay hasta él una gran legua.

17. A los diez y siete capítulos dixeron: ques tierra donde está el dicho lugar, y rasa y pedregosa, y alta, y fria, y sana.

18. A los diez y ocho capítulos dixeron: que ay leña y escarrasca y robles pequeños, y se crian liebres y perdices.

21. Al veinte é un capítulos dixeron: que ay una fuente, é que van á moler á Yélamos y Romancos.

22. A los veinte y dos capítulos: que ay poco pasto, y una dehesa que se llama el marojal, y de poca yerba.

23. A los veinte y tres capítulos dixeron: que ay labranza, y se coge trigo, y vino, y ay ganado menudo de lana, y la sal se trae de acarreo: es falto de aceite, y muchas cosas todas necesarias, y de todo es falto.

28. A los veinte é ocho capítulos dixeron: ques el asiento del pueblo alto, y áspero, y pedregoso.

29. A los veinte é nuebe capítulos dixeron: que en la villa de fuentes, dondes juredicion, ay un castillo que á su parescer es de cal y canto.

30. A los treinta capítulos dixeron: que las casas son de piedra y varro, y si les hechan madera se trae de fuera parte.

35. A los treinta é cinco capítulos dixeron: que viven de labor del campo.

36. La Justicia y Alcaldes dixeron que pone el Señor del lugar á los treinta y seis capítulos, y éstos son Alcaldes ordinarios, y las demás pusieron ó ponen el concejo.

37. A los treinta y siete capítulos dixeron: quel término del pueblo tiene tres cuartos de legua de largo y media legua de ancho.

La qual dicha instrucion se hizo ante mí, Francisco Lacalde, Sacristan del dicho lugar, por no haber escribano en el dicho lugar; y por la verdad, yo Francisco Lacalde, Sacristan, á su ruego lo firmé de mi nombre é hize escrivir. Fecho á primero de Diziembre de mil quinientos y ochenta años. Por mandado de los Señores.= Francisco Lacalde, Sacristan.

AUMENTOS

En la carta dotal de las catorce capellanías fundadas en la iglesia primada de Toledo por el arzobispo D. Rodrigo (1), documento que hemos de citar algunas veces porque se refiere á varios pueblos que son objeto de nuestro estudio, se incluye al de San Andrés, y se dice que había sido aldea de Guadalajara, de cuyo concejo la adquirió, agregándole también como aldea, á la villa de Brihuega. Esta es la primera vez que aparece en la historia el nombre de San Andrés, que ya no se apartó ni de la mitra ni de la jurisdicción de aquella villa durante los siglos medios.

Por esta unión disfrutó pronto San Andrés del fuero otorgado por el mismo arzobispo á Brihuega y sus aldeas, y al enumerarlas pone ésta la última y con cláusula algo obscura, pues no parece referirse á ella misma al llamarla «Hyélamos de sant Andrés,» porque puede creerse que no es á ella á quien, como á las demás, concede el fuero, sino á los Yélamos, lugares muy próximos á San Andrés; pero concordando el comienzo del fuero con la carta dotal, y sabiendo que San Andrés y no los Yélamos eran entonces propiedad de la mitra, se desvanece la duda (2).

No la hay tampoco de que los lugares y aldeas sometidos á la jurisdicción de señores ó de ciudades y villas, tuvieron grande empeño en eximirse de ella y alcanzar vida municipal propia, para librarse de una dependencia que en ocasiones era servidumbre insoportable. Como se advierte en esta obra, los siglos XVI y XVII ofrecieron ocasiones propicias para las exencio-

(1) La carta de dotación otorgada por el prelado, de que hay copia en la Biblioteca Nacional, colección del P. Burriel, *DD*-43, es de Toledo, 6 de los idus de Julio, año de 1230.

(2) En efecto: en la donación de rentas á las capellanías de la catedral, el arzobispo incluye «aldeam sanctii Andree,» y para nada cita á los Yélamos; pero en el fuero dice «Hyélamos de sant Andrés.» Quizá quiso decir «San Andrés de Yélamos,» si no es que este último vocablo no es genérico y lo aplicó á la aldea.

nes, y los pueblos las aprovecharon siempre que les fué posible y á costa de grandes sacrificios para procurarse el precio de su libertad, que nunca se les otorgó generosamente, antes bien, les fué dada á peso de oro, lo que á veces trajo para ellos ruinosos empeños. Pero lo hacían tan á gusto, aunque alguna vez á ciegas, que recibían la gracia con jubilosas manifestaciones. Por eso es capítulo principal de su historia la consecución de aquella autonomía: en algunos casos, casi el único que ha quedado sin borrar en esa misma historia.

San Andrés del Rey es un ejemplo de esto. Ya sabemos que era villa propia de la mitra de Toledo; de ella la separó el rey, como á tantas otras, por virtud de la concesión pontificia de Gregorio XIII en que se autorizó el apartamiento de villas y lugares pertenecientes á la Iglesia, siempre que la renta de lo apartado no excediese de 40.000 ducados anuales (1). Se hizo el justiprecio de la renta de San Andrés, que no era grande, por las circunstancias del lugar, que por principal término tiene las alturas pedregosas de aquella parte de la Alcarria (2). Al mismo tiempo que San Andrés fueron desmembrados Valdesaz, Fuentes, Gajanejos, Castilmimbre y Pajares, pertenecientes á la jurisdicción de Brihuega. De todas tomó la posesión el comisario del rey Juan de Salas, por orden del soberano, expedida en Madrid á 1.º de Abril de 1579, dándose cuenta de ello á la villa de Brihuega (3).

Lo que el rey tomaba en aquella ocasión con una mano, lo daba con otra, y no con menoscabo de su haber, porque era éste su propósito en aquellos ensayos de desamortización. Así es que al vender Fuentes, Valdesaz y otros lugares al licencia-

(1) En el breve pontificio se declaraba que la desmembración podía hacerla el rey sin licencia de prelados, priores, abades, iglesias, etc., aunque había que darles la equivalencia justa.

(2) Resultó del expediente que sólo cobraba la mitra 1.948 maravedís: se dió al arzobispo la equivalencia en juros perpetuos: aquellas rentas se reducían á las penas de cámara, que por un quinquenio habían importado 3.006 maravedís, el pecho forero que por el mismo tiempo produjo 3.375, y además 20 gallinas.

(3) De Brihuega era entonces alcalde mayor Agustín de Sigüenza.

do García de Barrionuevo de Peralta, según se ha visto en la relación de Valdesaz, incluyó en la venta á San Andrés del Rey (1). El mismo Juan de Salas entregó la posesión al comprador.

En Fuentes concertó éste con la villa de San Andrés la venta á ella misma (2) por precio de 4.000 ducados. La villa pidió la real licencia para incorporarse en la corona y para recibir la jurisdicción y prerrogativas correspondientes, y después de obtenida dicha licencia se procedió al amojonamiento de términos, nombramiento de oficiales concejiles y demás fórmulas y requisitos acostumbrados, haciéndose todo en presencia de Melchor de Pedraza, comisionado por S. M. (3).

La vida de San Andrés desde entonces no ofrece alternativas ni sucesos de interés. Como todos los demás mantuvo pleitos con algunos de sus fronteros, principalmente con Brihuega, Budia, etc., y también con el concejo de la Mesta, porque los pastos y los derechos de peaje sobre la ganadería trashumante eran recursos que no consentía que se le mermasen (4). A la

(1) La carta de venta se fechó en Lisboa á 19 de Febrero de 1582, y entre las condiciones más interesantes que contiene figuran éstas: Barrionuevo pagaría por cada vecino á razón de 16.000 maravedís y las rentas jurisdiccionales á 42.500 maravedís el millar; y no teniendo cada villa cien vecinos, se concertó cada legua de sus términos por 4.000 ducados. En lo que toca á San Andrés se midió su término para dicha cuenta, resultando que tenía 28.259.856 varas en cuadro. Montó la venta 1.778.381 maravedís, que pagó el comprador en 1581.

(2) Se firmó el concierto definitivo á 4 de Abril de 1591, pero ya estaba todo arreglado y aun entregado el precio de la venta en 1584.

(3) En 12 de Marzo de 1584 comenzaron las diligencias de la posesión. El privilegio real en que consta todo lo dicho lleva la fecha de Madrid, 19 de Diciembre de 1591, y está en el archivo municipal. Consta de 66 hojas válidas en pergamino y en folio. Unido á este documento y empezando en su última página, va otro, escrito también en pergamino y en 6 hojas, y que es una confirmación real del anterior hecha en Madrid á 7 de Noviembre de 1778 á petición de la villa: se declara que también había confirmado Felipe IV el privilegio de villazgo.

(4) En el archivo municipal he visto ejecutorias y cédulas rea-

imprenta pasó el memorial de uno de estos pleitos que la villa sostuvo contra Brihuega, á la que contrariaban también la mitra toledana y el fiscal del rey sobre los derechos de paso del ganado en las llamadas cañada arriba y cañada abajo, derechos que se cobraban cerca de San Andrés (1).

La villa quedó de realengo. En 1752 pagaba á la real Hacienda 1.299 reales cada año, y sólo tenía cincuenta casas habitadas, habiendo en ruínas veinticinco (2). Unos treinta años después contaba diez vecinos más (3).

les, como una de Carlos II de 12 de Septiembre de 1670 sobre estas cuestiones.

(1) Poseo un ejemplar del memorial, impreso en el siglo XVII en 53 hojas en folio, y se hizo por orden del Consejo de 11 de Mayo de 1617: las cuatro partes mencionadas alegaban tener derecho á la cobranza, y en sus alegaciones se insertan curiosas noticias.

(2) Datos del expediente para la única contribución, ó sea catastro llamado del marqués de la Ensenada.

(3) Relaciones de Lorenzana.

RELACIÓN DE VIANA

En la Villa de Viana, en diez y siete dias del mes de Noviembre del año de mil é quinientos ochenta años, los magníficos Señores Pedro Delgado, Alcalde ordinario de la dicha Villa; Juan Fernandez, Julian Sacristan, Regidores, en cumplimiento de un mandamiento del Illt.e Sr. Corregidor de la Cibdad de Guadalajara, acerca de hacer la averiguacion que se manda se haga para la descripcion y historia de los pueblos despaña, que manda se haga para honra y enoblecimiento destos Reynos, y en cumplimiento del dicho mandamiento, y hacer la aberiguacion que se refiere, nombraron para ello á Pedro Ortega el Viejo y á Juan Guerra el Viejo, vecinos desta Villa, personas entendidas y de buena razon, los quales hicieron la dicha declaracion por la orden y modo de la instruccion y capítulos de molde en la Cabeza desta declaracion, absolviendo á cada capítulo lo que más á su entender combino, que se hizo en la forma y manera siguiente:

1. Al primer Capítulo dixeron: que esta Villa se llama Viana, y que nunca oyeron decir tubiese otro nombre, y que no saben por qué causa se dice (1).

2. Al segundo Capítulo dixeron: ques Vecindad al presente de hasta cinquenta y cinco Vecinos, dos más ó menos, y que en este número lo han visto de cinquenta

(1) Para distinguir á este pueblo de los varios de España que llevan su mismo nombre, se le llama Viana de Mondéjar por haber pertenecido á los marqueses de Mondéjar, no por la proximidad á este pueblo, que dista de Viana algunas leguas.

años á esta parte, y que por la dispusicion de las casas y asiento del pueblo les parece no ha habido mayor Vecindad de lo dicho.

3. Al Tercero Capítulo dixeron y declararon: que les parece ser antiguo por los edificios dél, y que no saben de este Capítulo otra cosa.

4. Al quarto Capítulo dixeron, como tienen dicho, ques Villa antigua inmemorial.

5. Al quinto Capítulo declararon: que cae esta Villa en el Reyno de Castilla al pie de la Sierra de la Cibdad de Cuenca.

7. Al Séptimo Capítulo declararon: que en la dicha Villa ay un escudo, cuyas armas son del Illmo de Mondéjar, Señor desta Villa (1).

8. Al octavo declararon: que oyeron decir á sus pasados, que fué la dicha Villa de un tal Pedro Nuñez de Prado, y de allí subcedió en Lope Vazquez de Acuña, y despues vino á comprársela el Ill.^{e} D. Luis Hurtado de Mendoza, Conde que fué de Tendilla, y de allí a precedido en tres estados de la dicha Casa, y agora de presente la tiene por suya el Ill.^{o} de Mondéjar, como tienen declarado.

9. Al noveno Capítulo dixeron: que van en grado de apelacion á la Cibdad de Granada, porque está en su distrito, y que ay desde esta Villa á la dicha Cibdad de Granada setenta y dos leguas.

10. Al décimo Capítulo declararon: que la Gobernacion es de la Villa de Mondéjar, que está diez leguas de esta Villa, y la dicha Villa de Mondéjar cae en el Reyno de Toledo.

11. Al onceno Capítulo declararon: que esta Villa está en el Obispado de Cuenca, y que ay trece leguas

(1) Ya ha desaparecido este escudo, que la relación no dice dónde estaba, aunque quizá se refiera al que había sobre la puerta del castillo, que tampoco se conserva.

dende esta Villa á la dicha Ciudad, que es la catedral y cabeza del obispado.

13. Al décimo tercio declararon: que á la parte que sale el sol, el pueblo que está más cerca desta Villa es la de Peralueche, la qual Villa está de instancia desta Villa una legua buena, y entremedias de estas dichas dos leguas, está un término despoblado que se llama Solana, ques juredicion de la Cibdad de Cuenca.

14. Item. Al décimo quarto dixeron: quel más cercano pueblo questá de esta Villa, hacia el mediodia del Sol, es el lugar de Villaescusa, ques aldea de la Cibdad de Huete, y ay distancia de esta Villa al dho. pueblo una legua pequeña por camino derecho.

15. Item, al décimo quinto declararon: quel pueblo que está por donde el Sol se pone, es el lugar de la Puerta que está más cerca de esta Villa, el qual lugar la Puerta es Aldea de la Cibdad de Cuenca, y de esta Villa á él ay distancia media legua camino derecho, y que el sol se pone á la mano derecha del dicho pueblo, yendo desta Villa á él.

16. Item, al décimo sexto declararon: que el pueblo que está más cercano desta Villa, á la parte del norte derechamente es la Villa de Azañon, ques del Ill.º de Mondéjar; ay distancia de esta Villa á la Villa dicha de Azañon, media legua camino derecho.

17. Item, al décimo sétimo declararon: que la tierra donde está fundada esta Villa es al pie de la Sierra de Cuenca, es tierra fria, y áspera de peñas, y tierra quebrada y de muchos barrancos y cuestas, y es tierra moderada de salud y de muy pocos montes, y de muchos romerales y tomillares, y tierra muy mísera.

18. Item, al décimo octavo declararon: ques tierra que alcanza poca leña, y quel provehimiento de la dicha leña es del mismo terreno de romerales y sabina, y enebro, y que la Caza que ay en este término es algunas perdices y algunos Conejos, y como la tierra sea tan es-

téril y abierta, no tiene otra Caza, por los pocos montes que ay.

19. A la décima novena declararon: que por junto á esta Villa va un arroyo, el qual muele una muela de un molino de cubo y represa, y de este arroyo se riega una poca de tierra de huerta, questa Villa tiene, y ansimismo pasa tajo por entre término desta Villa y término del lugar de Trillo, questará de esta Villa el dicho rio tajo media legua, y en la ribera dél no ay aprovechamiento ninguno para esta Villa de arboledas ni hortalizas, ni moliendas, ni otra parada alguna, y que para pasar este rio tajo, esta Villa pasa por una puente del dicho lugar Trillo, y es rio cabdaloso, y en él se crian pescados menudos, barbos, truchas y peces.

21. Item, á los veinte y un capítulos dixeron: que como dicho tienen en el Capítulo antes deste, pasa por junto á esta Villa un royo, del qual esta Villa se provee de agua, y en este royo ay una rueda de molino donde muele esta Villa.

22. Item, á los veinte y dos Capítulos declararon: ques pobre de pastos, y que tiene dos dehesas, que entramas tienen de circuito una legua de largo y de ancho, y que no ay bosques ningunos, ni cotos de cazas.

23. A los veinte y tres dixeron: ques tierra que se coge un poco pan, y que ningun vecino dexa de comprar trigo para cada año, y que en los demás frutos de vino y aceite no se cogen, y que de sal para su sustento se proveen de las Salinas de Almayar, que son de S. M., questán desta Villa seis leguas, la más cerca, y de ganado menudo de la..... poco más ó menos, habrá en todos los Vecinos mil ó más cabezas de ganado; y que viven para su sustento y ayuda de un poco de cáñamo y nabos, y esto es muy poco, y por su tierra estéril y mísera, se proveen del Alcarria en la de vino, como el aceite y trigo de acarreo por cogerse poco en esta Villa.

28. A los veinte y ocho Capítulos declararon: que la

dicha Villa está en un valle, y en el dicho valle está fundado sobre peñas esta Villa en un risco que él sobresale en alto, y esta Villa está fundada sobre peña viva, y toda alrededor está cercada de piedras vivas é grandes á la salida del sol, y por esta parte está cercada de Tapia, y argamasa muy antigua.

29. Item, á los veinte y nueve Capítulos declararon: que ay una fortaleza fundada sobre peña en lo más alto de esta Villa, la qual es de cal y canto, y tapia y ladrillo.

30. Item, á los treinta declararon: que los Edificios de Casas son de piedra, y de tierra y yeso, y miserables casas, y que la madera alguna se criá en el término, y la demás se compra de tierra de Cuenca.

31. Item, á los treinta y uno declararon: que en el término desta Villa ay dos peñas de natural, criadas sobre dos cerros altos, encima de las quales paresce habia habido Edificios antiguos y..... los quales se llaman al presente las peñas de Braña, y que estos declarantes han visto un privilegio, que tiene un Monasterio que se llama Nuestra Señora de Obila, en el qual dice que se llamaban las dichas peñas, las peñas de Alcalaten, las quales dichas peñas son de estraña altura, por las quales se ve mucha cantidad de tierra.

35. Item, á los treinta y cinco Capítulos declararon: que como tienen dicho y declarado en el Capítulo veinte y tres, que viven de su labor y de sus ganados, y que no ay Oficiales ninguno, sino que son labradores.

36. Item, á los treinta y seis Capítulos declararon: que en vacando el beneficio curado, lo provee el Ill.º Marques de Mondéjar, S.or desta Villa por Bula de su Santidad, y ansimismo la justicia ordinaria la provee su Ill.ma como Señor de esta Villa.

37. Item, á los treinta y siete declararon: que el término questa Villa tiene, es la instancia de largo una legua, y de ancho media legua, y en esta instancia se

aprovechan esta Villa y la Villa de Azañon porques comun y no está dividido (1), y entramos pueblos son del Ill.º de Mondéjar.

38. Item, á los treinta y ocho Capítulos declararon: que en esta Villa ay solamente una Yglesia Parroquial, y la abocacion della se llama Nuestra Señora de la Zarza, y que en lo demás del Capítulo no hay qué declarar.

39. Item, á los treinta y nuebe Capítulos declararon: que hay en esta Villa una hermita, cuya vocacion se dice la Concepcion de Nuestra Señora, y la constituió un vecino de esta Villa que se decia Juan de Ortega.

41. A los cuarenta y un Capítulos respondieron: que en esta Villa guardan y tiene lo que la Madre S.ª Iglesia manda.

A los quales dichos capítulos, los dichos Juan Guerra el Viejo y Pedro de Ortega respondieron lo que á su entender combino, y que no tienen otra cosa que declarar acerca de ellos para formar de la dicha Historia é noblecimiento de estos Reynos, y lo firmaron de sus nombres, lo cual todo pasó ante mí, Martín....., Escribano aprobado por su Magestad Real, y público en el dicha Villa por el Ill.º de Mondéjar mi Señor, que lo escreví, y á lo suso dicho presente fuí con los susodichos, en testimonio de lo cual fice aquí este mio signo á tal: en testimonio de verdad.=Pedro Ortega.=Juan Guerra el Viejo.=Martin....., Escribano. Sin derechos.

(1) Es singular que aun en el último tercio del siglo XVI se conservase esta comunidad de términos, que venía desde los comienzos de la existencia de Azañón, como se advertirá en los Aumentos á la relación presente.

AUMENTOS

Supone un escritor que en lo alto de una de las Tetas de Viana hubo un templo dedicado á la diosa Diana, y que, al alterarse este nombre en el transcurso del tiempo, se formó el actual del pueblo (1). Suposición á todas luces sin fundamento, porque no existe prueba alguna de que cierta construcción de que hay vestigios en aquel cerro perteneciese á un templo pagano. Además, el mismo origen había que atribuir á los muchos pueblos de España que llevan el mismo nombre, y en ninguno se ha podido comprobar semejante origen. Más razonable es suponer que el nombre es un derivado de *vía* ó camino, porque subiese alguno por aquel valle desde las orillas del Tajo, donde desemboca, hasta los pueblos de la sierra. No hay necesidad de entender que esto era en la época romana, pues el nombre latino en cuestión pudo darse al pueblo en la edad media, cuando la lengua latina no había cedido el puesto á los romances.

La conquista de Cuenca por Alfonso VIII (1177) afirmó para siempre la dominación castellana en los territorios de la márgen izquierda del Tajo. Poco á poco se organizaron, ya fundando pueblos nuevos, ya rehaciendo y repoblando los que dejaban los muslimes, aunque en muchos de ellos se quedó el vecindario sometido al predominio y á las leyes de los cristianos. Viana existía en aquella época, ó al menos su castillo, obras de moros uno y otro, y de los que dispuso á su merced el rey conquistador. Bien claro lo prueba un documento hasta hoy inédito y que forma parte de la compilación de privilegios que posee la catedral de Cuenca con el título de *Liber privilegiorum*. Consiste el documento en la donación que Alfonso VIII hizo en 1182 del castillo de las Peñas, que antiguamente, dice, se llamaban *Alcalatenas*, juntamente con el sitio ó lugar llamado *Piedras Luches*, ambos próximos entre sí, y cuyos nombres corresponden claramente á Viana y Peralveche. El agraciado con la donación era el cabildo de la catedral de Cuenca, y en tan importante

(1) D. Basilio S. Castellanos, *Trillo. Manual del bañista*, 1851.

documento se manifiesta no sólo la primera noticia histórica relativa á ambos pueblos, sino que ya existían de antiguo, aunque el primero con un nombre que fué perdiendo á medida que no lo pronunciaban los muslimes (1). Porque de raíz árabe es sin duda alguna, y su traducción quedó en las palabras «Peñas del Castillo (2).» No es tan conocida la invención del nombre de Viana, ni sabemos si lo usaron los árabes antes y después de ser conquistada la comarca.

Pronto aparece citada Viana con su propio nombre y en otro documento real. En Cuenca, el 16 de las kalendas de Febrero de la era 1228 (año de 1190), Alfonso VIII señaló los términos de la jurisdicción de la ciudad de Cuenca por aquella parte y enumeró los pueblos ya existentes en ella y entre los que está Viana (3).

(1) Dice así lo substancial de este documento que transcribo del *Liber privilegiorum* de la catedral de Cuenca, fol. 2.° vuelto:

«Incipiunt regum et primitibus Regis Aldephonsi (suple privilegia).

In nomini sancte et individue trinitatis..... Dono itaque vobis et concedo castellum quod vocant las pennas vocatum antiquitum alcalatenas quod est prope tagum et insuper las pedras Luches cum ingressibus et egressibus cum terminis et frontariis cum aldeis populatis et heremis..... Facta carta apud toletum era M°CC°XX° sexto Kalendas marcij.» (1182).

Las Piedras Luches que se citan en éste y otros instrumentos corresponden á Peralveche.

(2) Si *alcalá* quiere decir castillo, parece indudable que *alcalatena* es un derivado suyo; pero no conocemos la modificación del significado que contiene el cambio de aquella palabra.

«Peralveche» ha resultado de las evoluciones, advertidas en los documentos, que ha sufrido el antiguo nombre de «Pedras Luches.» *Luches* debe venir de *lluch*, palabra arábiga que significa bosque ó selva.

(3) Es muy importante para nuestro objeto, porque señala la existencia de gran número de pueblos en aquella región. Está en el archivo municipal de Cuenca, legajo 1.°, expediente 1.°, y su cláusula principal dice: «Dono nempe (habla al concejo de Cuenca) uel concedo aldeas estas per termino quorum nomina subiecint uidelicet mantiel (Mantiel), cerecedam (Cereceda), la porta (La Puerta) bianam (Viana), salamiellam (Escamilla), piedraluch (Peralveche),

La iglesia de Cuenca no conservó, parece, la posesión de Viana ó la perdió en circunstancias y época desconocidas. Porque cuando Alfonso X formó el patrimonio de su egregia dama Doña Mayor Guillén, la hizo merced de Viana con otros pueblos de aquel país que formaron, siendo Cifuentes su cabeza, el señorío de dicha señora. Muerta ésta, siguió el señorío la suerte que expondremos al tratar de la relación de Cifuentes, hasta que en los comienzos del siglo XIV vemos que Viana, con todo lo demás, aparece en manos de la infanta Doña Blanca, hija del rey de Portugal, nieta de Alfonso X y de Doña Mayor Guillén, y señora de las Huelgas de Burgos (1).

El favor que la infanta tenía en la corte fué beneficioso para las villas y lugares que poseía en aquel territorio, uno de ellos, como va declarado, el de Viana. Por eso fué incluído en la merced que hizo Fernando IV en su carta de 25 de Noviembre de 1303 (2), para que no se exigiesen á los vecinos de aquellas poblaciones ciertos pechos y tributos injustamente impuestos, confirmando en otra ocasión una carta de Sancho IV para que pudiesen apacentar sus ganados y servirse de los términos de varios lugares (3).

arbetetam (Arbeteta), palomareios (Palomarejos), ortabelidam, totas integre cum omnibus terminis suis, etc.»

¿Fué ésta una donación de esos lugares á la ciudad de Cuenca? Así parece, pero en el principio de la cláusula transcrita se dice que las da por término, lo que es más de creer, entre otras cosas, porque el rey había ya donado á otras personas jurídicas algunas de aquellas aldeas.

(1) Sobrecarta de Sancho IV confirmando á Doña Blanca varias pertenencias, entre ellas Viana, según las diera Alfonso X á Mayor Guillén en Burgos, 6 de Diciembre de 1272, y según la heredara Doña Beatriz, reina de Portugal, hija de Alfonso X y de Doña Mayor, y madre de la susodicha Doña Blanca. La carta de Sancho IV es de Alcalá, 3 de Enero de 1295. (Original en pergamino en el Archivo Histórico Nacional.)

(2) Esta carta existe en el archivo municipal de Cifuentes.

(3) Está incluído el privilegio de Sancho IV, fechado en San Esteban á 22 de Enero del año de 1285, en una sobrecarta de Alfonso XI de Burgos 20 de Octubre de 1315. También está el documento en el archivo de Cifuentes, como otras confirmaciones de reyes posteriores.

Aun antes de esto, Fernando IV, en Valladolid á 26 de Mayo de 1302, hizo merced á Azañón, Viana, Cifuentes, Alcocer y Val de San García, para que las justicias y regimientos de los obispados de Sigüenza y Cuenca no pidiesen á los vecinos de dichos lugares por razón de pechos, por los bienes que tuviesen en otras partes de ambos obispados, merced que confirmaron varios reyes hasta Felipe II inclusive (1).

La iglesia de Cuenca alegaba títulos de posesión, cuyo origen conocemos, sobre Viana, y reclamaba por ello y de continuo ante la infanta Doña Blanca. Ó porque ésta veía justicia en las reclamaciones, ó porque estaba cansada de oirlas, se resolvió á concertar una avenencia con dicha iglesia para dar fin á una demanda permanente. Por eso un personero suyo se presentó en Gascoñuela, cerca de Alcocer, ante D. Pascual, obispo de Cuenca, y varios beneficiados y clérigos de la catedral y del obispado, y les presentó una carta de poder recibido de la infanta para llevar á efecto el convenio que sin duda estaba ya pensado, y según el que la infanta daba al obispo y cabildo la propiedad de Gascoñuela y aquéllos renunciaban á sus pretensiones sobre Viana, trueque y cambio que pondría perpetuo silencio á la querella (2). No hubo dificultad alguna en el asunto, y los representantes de la iglesia conquense tomaron posesión real de

(1) Se insertan el privilegio de Fernando IV y las confirmaciones posteriores en una sobrecarta aclaratoria de Felipe II, dada en Monzón á 17 de Octubre de 1563: la he visto en el mencionado archivo.

(2) Poseo la carta en pergamino en que se hizo este trueque: está escrita en letra de albalaes, y comienza por la carta de procuración de la infanta que llevó su representante, dada en Valladolid á 3 de Septiembre de la era de 1342 (1304 años), y la que tiene al final una cláusula que dice así: «yo la dicha Infante, por razon que non tenia el mio seello conmigo, rogué á la muy noble señora Reyna doña Costanza mi sobrina que fiziesse seellar esta carta con su seello. E yo la dicha Reyna doña Costanza, á ruego é á pedimiento de la dicha Infante Doña Blanca mia tia, fiz seellar esta carta con mio seello.»

Dicho documento se imprimió en el tomo II de las *Memorias de Fernando IV*, sirviendo para ello una copia de la colección de Gayoso en la Academia, copia poco exacta, pues en ella se llama Don Gonzalo al obispo de Cuenca, cuando su verdadero nombre era el de Pascual, como dice el original que poseo.

Gascoñuela con promesa de no molestar á la infanta, que de este modo quedó pacífica dueña de Viana (1). Gascoñuela debía estar despoblada ó poco menos, y había sido dada por Sancho IV con la condición de que no pasase á manos de iglesia ó persona eclesiástica, y como en este caso se faltaba al precepto real, la infanta pidió al rey D. Fernando IV, su primo, que por un acto de su real poderío levantase aquella condición, y así lo hizo el monarca en carta que escribió al obispo D. Pascual dando validez al trueque (2).

Todavía fué necesario dar mayor fuerza al convenio, por lo que, estando Doña Blanca en Guadalajara, á 1.° de Enero del año 1305, otorgó escritura confirmatoria del cambio diciendo que comprara Gascoñuela de Juan Martínez, repostero de Sancho IV, que dió el lugar á dicho su servidor. En la misma escritura dice la infanta que recibe en cambio la perfecta posesión del castillo de las Peñas de Viana, «que solían decir Alcalatenas,» según lo dió al obispo y cabildo de Cuenca el rey Don Alonso, el conquistador de dicha ciudad, reconociendo además que había visto el documento donde constaba esta real donación, con lo que confesó que no eran vanas ni temerarias las pretensiones de la iglesia conquense (3).

A los pocos años, en 1311, vendió la infanta no sólo Viana, sino Alcocer, Azañón y otros pueblos que tenía en la tierra, al infante D. Pedro, hijo de Sancho IV (4), no sin agravio del

(1) La carta ó acta donde consta todo y que, según dije, poseo, está fechada en Gascoñuela, cerca de Alcocer, á 18 de Febrero, era de 1343 (1305). En este documento se habla no de Viana, sino de las Peñas de Viana; pero yo creo que se refiere al pueblo, porque unos peñascos no parecen ser materia de trueque. En el documento se habla del castillo de las Peñas de Viana. Uno de los testigos fué Alfonso Ferrández, «maestro del órgano.»

(2) La carta, escrita en pergamino en letra de albalaes, con el gran sello de cera de Fernando IV, pendiente de sedas roja y verde, existe en el archivo de la catedral de Cuenca y allí la copié. Se dió en Guadalajara á 28 de Enero del año de 1305.

(3) También se publicó este instrumento en las *Memorias de Fernando IV*.

(4) Más que venta fué trueque. En la colección de Velázquez (Academia de la Historia), tomo X, hay copia del cambio hecho por

bullicioso D. Juan, hijo del infante D. Manuel, á quien se los había vendido antes, aunque el compromiso se había roto por no pagarse el precio concertado en época oportuna. Entonces fué cuando el prócer llevó su enojo hasta el punto de desnaturalizarse del reino y estragar la tierra con fuertes mesnadas, como hemos contado en la relación de Alcocer (1). Pero la venta al infante perduró firme y valedera.

Muerto el infante D. Pedro, Viana, con Azañón y otros pueblos de aquella comarca, pasaron al dominio de la viuda de aquel magnate, la que en su viudez se acogió como freira al monasterio de Sijena. Pruébalo una curiosa sentencia que dicha dama dió en un pleito que Viana sostuvo con Azañón sobre términos y sobre nombramiento de alcaldes y juez, procediendo al sentenciar como dueña y señora de ambos pueblos que habían acudido ante ella como á tribunal de alzada (2), y pruébalo no menos el testamento de aquel infante, hijo de Sancho IV y tío y tutor de Alfonso XI, quien declara que había adquirido aquellas posesiones por compra á la infanta Doña Blanca. El testamento es de Sevilla, 9 de Mayo de 1317, y se publicó en las *Memorias de Fernando IV*, tomo II.

Se pierde luego el rastro de los sucesos históricos referentes á Viana hasta mediado el siglo XV en que aparece como señor el

el infante D. Pedro con la infanta Doña Blanca su prima, dando aquél las salinas de Ruscó por Alcocer, las Peñas de Viana, Cifuentes, Azañón, Palazuelos y Val de San García. Valladolid, 18 de Agosto, era 1352 (1314). Hay además una escritura de D. Pedro sobre lo mismo.

(1) *Crónica de Alfonso XI*, cap. X.

(2) En el archivo de Azañón, en pergamino, escrito en letra de albalaes, y que tuvo sello pendiente, existe esta sentencia: la infanta Doña María declara en ella probado que el término de ambos pueblos era uno, salvo la dehesa de Azañón; que éste fué fundado en término de Viana, y, por consiguiente, que éste es más antiguo; que los vecinos de Azañón tengan juez propio para las cuestiones de no más cuantía que la de 60 maravedís, debiendo fallar los demás los jueces de Viana, así como los pleitos de carácter criminal; y que en todo lo demás, especialmente en materia de pechos, se observen las costumbres que había en tiempo del infante D. Pedro. Dado en Valladolid á 10 de Marzo de la era de 1365 (1327).

Pero Núñez de Prado de que habla el capítulo 8.° de la relación. Este fué el mismo que hizo el castillo, según declara una inscripción todavía existente, y que sin duda al arruinarse la fortaleza fué trasladada al umbral de la puerta de la iglesia parroquial (1).

Pasaron los años, y la mujer de este prócer, vecino de Guadalajara, que sin duda la hizo donación en concepto de dote y arras, del lugar y de alguno otro que había adquirido, fué constreñida á cederlo á más poderosos magnates. En efecto: en aquella ciudad, Doña María de la Torre, que así se llamaba dicha señora, en el día 23 de Mayo de 1483 firmó una escritura declarando que hubo pleitos entre su marido de una parte y el arzobispo de Toledo D. Alfonso Carrillo, su hermano Lope Vázquez de Acuña y su sobrino Lope de Acuña por otra, sobre la villa de Viana, sus vasallos y fortalezas y el lugar de la Puerta de los que Pero Núñez de Prado se llamaba señor, *aunque de ellos se le había despojado;* que fueron los pleitos á una sentencia de árbitros; que éstos adjudicaron ambos lugares á Lope Vázquez de Acuña y su hijo Lope de Acuña, mandando á Doña María que renunciase los derechos que pudiera tener en los pueblos mencionados por razón de dote y arras, y que Doña María, aceptando la sentencia y con permiso de su marido, renuncia á esos derechos. Igual declaración, y en la misma escritura, hicieron Gonzalo, Alfonso, Pero y Blanca, hijos suyos y de Pero Núñez de Prado, pero más tarde, en 30 de Noviembre (2).

(1) Esa inscripción, escrita en mayúsculas alemanas, dice que en Julio de 1445 se acabó el castillo por mandado de Pero Núñez de Prado, señor de Viana.

(2) Academia de la Historia, colección de Salazar, *M*-45. En unos capítulos sueltos de la historia de la casa de Mondéjar, que el célebre marqués de Mondéjar, el historiador del siglo XVII, envió al cronista Salazar y que éste conservó en el tomo *M*-75 de su colección, se cuentan algunos detalles más. Allí se dice que Enrique IV concedió á Lope Vázquez de Acuña 400 vasallos en Villanueva de Alcorón, Peralveche, Mantiel y la Puerta, por privilegio de 10 de Diciembre de 1462; que por esto quizá D. Lope se apoderó de la Puerta, aunque pertenecía á Pedro Núñez de Prado, quien en venganza se apoderó de bienes del arzobispo de Toledo, Carrillo, hermano de D. Lope, por lo que un juez apostólico vendió la villa y fortaleza

Probablemente en el asunto, donde no me atrevo á ver claro despojo, intervino alguno de los arrebatos propios del arzobispo Carrillo. Porque antes de que Doña María hiciese lo que va relatado, esto es, sin que hubiera sentencia ó se consumasen sus consecuencias, una de ellas la renunciación de Doña María, el arzobispo, en Alcalá de Henares á 1.º de Julio de 1442, firmó pública escritura otorgando que por los muchos y buenos servicios que debía á su sobrino Lope de Acuña, hijo de Lope Vázquez de Acuña, su hermano, le hacían donación de la villa y fortaleza de Viana, con su término y jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio, trasladándole la posesión y término real (1).

Pero duró poco Viana en poder de los Acuñas. En Córdoba, á 24 de Marzo de 1485, juntáronse D. Iñigo López de Mendoza, conde de Tendilla, y D. Juan de Guzmán, toledano, éste en representación de D. Lope de Acuña, señor de Viana y Azañón, y concertaron que éste vendía al primero ambos lugares con la fortaleza del primero y la casa y aposentamiento del segundo, así como derechos, vasallos y rentas de uno y otro, comprometiéndose á firmar la escritura dentro de un plazo de treinta días, y previo el consentimiento de Lope Vázquez de Acuña, padre del vendedor. En dicho plazo se entregaría la fortaleza de Viana á Juan de Luxán, vecino de Madrid, ó á Francisco de Guzmán, de Alcalá de Henares, para que la tuviesen en tercería hasta que el conde comprador consumase la paga del precio estipulado, que se calculó en 6.000 maravedís cada vecino, y las rentas fijas á razón de 20.000 el millar, contándose en ellas las de los pueblos del valle de Viana, que eran «Piedralueche» (Peralveche), la Puerta, Mantiel y Cereceda.

En último de Mayo del mismo año, y en la casa de San Juan, término de Guadalajara, firmaron otro convenio ampliativo Don

de Viana y el lugar de la Puerta, adjudicándoselos al arzobispo, quien luego los cedió á su sobrino Lope de Acuña. Puso pleito y protesta el desposeído: fueron jueces árbitros el prior de Lupiana y el abad de San Justo de Alcalá, y la sentencia dada por ellos en Lupiana á 25 de Febrero de 1482 confirmó la posesión de Viana y la Puerta á Lope, á cambio de 200.000 maravedís, pagados á Núñez de Prado en cinco plazos.

(1) En el mismo lugar y colección.

Lope de Acuña y el comprador; en 7 de Junio dió el padre de D. Lope la licencia requerida (1), y luego se consumó la venta, pasando así Viana y Azañón de la noble casa de los Acuñas, condes de Buendía después, á la de los Mendozas, condes de Tendilla y marqueses de Mondejar, en la que han permanecido hasta el último siglo, en que se emanciparon.

* * *

La circunstancia más notable de Viana consiste en aquellos dos altísimos cerros, en cuya falda se asienta el lugar, y que por su forma cónica, la proximidad del uno al otro y el rematar en

(1) En la riquísima y nunca bastante explorada colección de Salazar, *M*-45, en la Academia de la Historia, están transcritos todos estos documentos. Entre ellos consta el título de conde de Viana y duque de Huete, que Enrique IV concedió á Lope Vázquez de Acuña, su «leal y buen vasallo,» en premio de sus servicios y en particular de la «deliberación» del marqués de Villena. Dado en Estremera á..... de Noviembre de 1474. En el original está en blanco la fecha y no lleva refrendata ni sello; como si fuera una merced extendida, pero no cumplida.

En el mismo tomo de la colección de Salazar hay otros documentos curiosos. El primero es un concierto entre D. Alfonso Carrillo y D. Lope de Acuña su hermano, para evitar los debates que pudieran ocurrir á la muerte de los padres de ambos, Lope Vázquez de Acuña y Doña María de Mendoza: acordaron que D. Alfonso heredase ciertos bienes y Lope de Acuña Anguix, Viana y Azañón. Era esto en Noviembre de 1479, y después de la venta al conde de Tendilla, éste, que se hallaba en Roma, obtuvo de D. Alfonso Carrillo, en Roma también residente y que ya se llamaba protonotario, que firmase una escritura declarando que puesto que la compra había sido hecha de buena fe por el conde, presente al acto de firmar la escritura, y porque «la buena fe debe haber razón particularmente entre nobles varones,» dió por nulos los derechos que el referido concierto con su hermano podía dar al protonotario contra la venta de Anguix, Viana y Azañón. Hecha en Roma, en el Campo de Flor, palacio de los Orsinos, «donde el dicho conde de presente mora.» De la generación de los Acuñas trata extensamente y con muchos datos el Sr. Fernández de Béthencourt en su *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española*, tomo III.

grandes peñascos que de lejos parecen redondeados, les ha hecho dar el nombre de *Tetas de Viana*. Malamente se ha supuesto que eran dos cráteres gemelos de apagados volcanes: la geología rechaza hoy semejante patraña y explica la formación de ambas eminencias por un proceso de denudación claro de comprender. Puede decirse que sus cumbres son inaccesibles, pues á las planicies oblongas en que acaban, se sube con notable dificultad. Todavía se advierten en la más meridional los rastros de escalera abierta á pico en la dura roca, y lo que es más curioso, hacia el centro de su explanada existe una especie de construcción á manera de entrada de ancho pozo cuadrado, que ha hecho creer que allí fundaron los romanos un templo de Vesta. Yo no me atrevo á calificar la época á que pertenece la construcción, que es liviana, pero bien pudo ser alguna torre que sirviese de albergue á la guarnición del cerro, que por sus cortantes rocas no necesitaba de otras fortificaciones en su cima que aquéllas que ofrece la naturaleza (1).

Una vertiente de estos asperísimos cerros va al Tajo; la otra, mirando al SE., va al arroyo que corre por el fondo del valle. Cerca de éste, pero en una altura formada por grandes capas de quebrantadas y tajantes rocas, se levantó el pueblo, no guardado por las Tetas, por estar á bastante distancia de ellas en el orden de la defensa militar, sino por la aspereza de su propio asiento. En su parte más alta, donde hoy hay unas eras de trillar, estuvo el castillo, cuyo suelo es todavía más áspero y roeoso que el de la villa. De ésta estaba separado por un fuerte muro, en que todavía se conserva como único miembro en pie de la fortaleza, una puerta de profundo arco ojival, mejor dicho abovedado: la puerta fué de rastrillo. No puede dudarse de que la fortaleza se construyó en el siglo xv, acaso sobre las ruínas

(1) Me acuerdo de que entre las antiguallas que había en la Biblioteca Nacional antes de que formasen parte del Museo Arqueológico, había unos ladrillejos romboidales de carácter romano, y con ellos un escrito diciendo que habían sido recogidos por D. Basilio Sebastián Castellanos en una de las Tetas de Viana. Al incorporarse los ladrillos al Museo se perdió la nota que explicaba su procedencia. Si ésta es cierta, como parece, pudiéramos creer que en dicho sitio hubo una construcción romana.

de otra primitiva (1), así por los caracteres de la construcción como por declararlo la inscripción que en otro lugar menciono, y que nos da la fecha de Julio de 1445 como la propia del acabamiento de este castillo (2).

La iglesia parroquial pertenece en su origen al período románico en su última época, pero ha sufrido tales modificaciones, que de aquel período sólo conserva el pórtico, formado por cuatro arcos reentrantes y de medio punto, apoyados en tres medias columnas con capiteles de hojas; una archivolta con labor de cabezas de clavo encierra los arcos. El ábside de la iglesia es semicircular: el interior consta de una sola nave, y los retablos son de la época churrigueresca; la capilla mayor está cubierta por un cupulín de casquete, y es ostentoso el retablo principal (3).

En los comienzos del valle que pasa por bajo de Viana, y sobre un cabezo no muy eminente, hay un caserío, resto del que se formó en torno á unas fábricas de vidrio basto. Allí señala

(1) En la antes citada escritura de trueque de Gascoñuela por las Peñas de Viana se menciona el castillo de dichas Peñas. ¿Se refería la mención á la antigua fortaleza del pueblo, ó alguna que hubiese sobre las Tetas? No lo sé, porque ni aun siquiera determina el documento con claridad si el trueque se refería al pueblo (y en este caso, claro es que no se llamaba Viana á secas, sino Peñas de Viana) ó se refería á las Tetas. Me inclino á creer lo primero.

(2) El Sr. Castellanos, en su obra citada dice que sobre la puerta del castillo vió un gran escudo cuyo blasón era un león rampante: ya no existe, y debía ser el escudo de Pero Núñez de Prado. También dice el mismo escritor que hacía poco tiempo se habían llevado al museo provincial de Guadalajara una culebrina ó cañón de hierro y unos cascos de armadura: tampoco sé lo que ha sido de ellos. Igualmente consigna la tradición popular, todavía perenne en el pueblo, de que en el castillo estuvo presa la reina Doña Blanca, sin decir cuál. En 1887 que visité este pueblo por primera vez, se conocía en una de las eras del castillo la entrada de una cisterna.

(3) Se hizo en el siglo XVIII con los productos de la corta de la dehesa del pueblo, según se anota en uno de los libros parroquiales, á cuyo frente se escribió la lista de curas párrocos.

En 1887 se hizo una obra en el ábside, y para ella arrancaron un artesonado de carácter mudejar de escaso valor.

la relación el despoblado de la Solana, cuyo nombre va unido al recuerdo de aquella industria, que nunca fué allí floreciente.

* * *

No conozco otro natural de Viana digno de recordación que Alfonso Cámara, discípulo en Salamanca de Antonio de Nebrija, protegido del cardenal Cisneros y autor de un comentario de Donato, libro poco voluminoso, pero que ofrece la circunstancia de haber sido una de las primeras obras que se imprimieron en Alcalá de Henares (1).

(1) En mi *Tipografía Complutense* ocupa el cuarto lugar, en el orden cronológico, y allí la describo. Aunque él se llama *vienense*, lo hace sin duda por latinizar más su origen patrio; pero consta que nació en Viana, de la diócesis conquense. Se imprimió el opúsculo de orden de Cisneros, y no es extraño que no lo mencionen Nicolás Antonio y otros bibliógrafos, porque es rarísimo.

RELACIÓN DE FUENTES

En la Villa de Fuentes, ques del M. Ilt.e S.or Licenciado Barrio nuevo de Peralta mi S.or, en diez y seis dias del mes de Enero del año del S.or de mil é quinientos é ochenta y un años, estando los mui magníficos S.res Gaspar Martinez de Herrera, Alcalde é Corregidor de esta Villa, é..... Perez, é Juan....., Regidores, é Juan Sotillo, Procurador general, é Gregorio de Galve, é Juan Ramos, é Miguel de Ortego, Diputados del Concejo de esta Villa, ayuntados en su ayuntamiento como lo tienen de costumbre, dixeron: que por comision de su Magestad R.l é mandamiento del S.or Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, Comisario de su Magestad, está requerido al dicho S.or Corregidor y al Concejo de esta Villa con una instruccion que su Magestad manda hacer de las cosas memorables de esta Villa, que señalaban, é señalaron por comisarios para que hagan lo que por la dicha instruccion Su Magestad manda á Hernando de Yela, é Pedro de Galve el viejo, vecinos desta Villa, que son personas hábiles, é pertenecientes, é antiguas, para hacer lo susodicho á los quales mandan lo hagan dentro del término que por el dicho mandamiento é Provision é instruccion se manda, so las penas en ellas contenidas, é más cada veinte mil mrs. para la Cámara de S. M., é mandan que les sea notificado por mí el presente Escribano, é mandaron ansí el dicho Escribano so la dicha pena me junte con los dichos Diputados á lo hacer.

E lo firmaron en el libro del Ayuntamiento los que supieron firmar.=Gaspar Martinez de Herrera.=Gregorio Galve.=Miguel de Ortego.=Ante mí: Sebastian Gomez.

E luego el dicho dia yo el dicho Escribano notifiqué lo de arriba provehido é mandado á Hernando de Yela, y á Pedro de Galve el viejo, vecinos desta Villa, en sus personas, los quales dixeron que son prestos de lo cumplir: en fee de ello lo firmé.—Sebastian Gomez, Escribano.

E despues de lo susodicho los dichos Hernando de Yela é Pedro de Galve, Comisarios nombrados por el dicho Ayuntamiento, Justicia é Regidores, é Diputados, é Procurador desta Villa, en cumplimiento de lo que por esta instruccion su Magestad manda, vieron los capítulos della, é dieron su parecer é declaracion de ella en la forma é manera siguiente:

1. Primeramente al primero capítulo de la dicha instruccion dixeron: questa Villa se llama Fuentes, y que á lo que les parece que se llamó ansí porque en la parte de abajo en la vega alderredor della hay muchas fuentes, é que no hay memoria que haya tenido otro nombre antes de agora (1).

2. Al segundo capítulo de la dicha instruccion dixeron: que tendrá esta dicha Villa hasta treinta ó veinte casas de vecinos, é que antes de aora a tenido muchas menos casas y moradores; que la causa porque se ha acrecentado a seido porque la gente de la dicha villa se ha acrecentado casando hijos (2).

(1) Sin duda alguna Fuentes tomó el nombre de la circunstancia de haber en la vega varios manantiales que forman el arroyo de Ungría: de aquellos manantiales son los principales el *Borbollón* y el *Ojuelo* ó Parral. Para distinguir á este pueblo de otros como él llamados, se suele titular Fuentes de la Alcarria ó de Brihuega.

(2) En 1785 tenía treinta vecinos, según las relaciones de Lorenzana; pero hoy casi llegan á 400 las almas que contiene.

3. Al tercero Capítulo dixeron: questa Villa de Fuentes es antigua, é que no hay memoria de quién la fundó ni de quándo se ganó de los Moros.

4. Al quarto capítulo dixeron: ques villa antigua de trecientos años arriba segun consta por los privilegios de ella, y que no tiene voto en Cortes, y que tiene cinco lugares, que son sus aldeas, que son sujetos á la juridicion de la dicha villa, que son Gajanejos y Valdesaz, y Pajares, y Castilmimbre, é Sant Andrés.

5. Al quinto Capítulo dixeron: que la dicha Villa de Fuentes está é cae en el Reyno de toledo, en la Provincia que dicen Alcarria.

7. Al séptimo capítulo dixeron: quen la fortaleza questa villa tiene a ávido escudo de armas de los Arzobispos pasados de toledo, porque era de la dignidad Arzobispal de la dicha Ciudad, é que han quitado el dicho escudo, y hay escudo de armas puesto del S.^{or} citado Barrio nuevo de Peralta que compró esta dicha villa de su Magestad (1).

8. Al octavo Capítulo dixeron: questa dicha villa es al presente del S.^{or} citado Barrio nuevo de Peralta, vecino de la villa de Madrid, que la compró de su Magestad habrá como dos años poco más ó menos, porque antes era de la Dignidad Arzobispal de toledo.

9. Al noveno Capítulo dixeron: que la dicha villa cae en el distrito de la chancilleria de Valladolid, y hallá han de acudir, y que hay desta villa á la dicha villa de Valladolid, como treinta é tres leguas poco más ó menos.

10. Al deceno Capítulo dixeron: questa villa es cabeza de juredicion, y que aquí acuden las aldeas de ella á la Audiencia, y reside en ella un Corregidor puesto por el dicho S.^{or} de ella.

11. Al onceno Capítulo dixeron: questa villa es y

(1) Ni señales quedan de los escudos de los arzobispos y de los Barrionuevo de Peralta.

cae en el Arzobispado de toledo, y que la Catedral es en la dicha Ciudad de toledo, y que hay desta villa á la dicha Catedral veinte é tres leguas poco más ó menos.

13. Al treceno Capítulo dixeron: quel primero pueblo de hacia donde sale el sol está derechamente es la villa de Brihuega, questá una legua desta dicha villa no mui grande, y ques camino derecho, é no torcido sin rodeos.

14. Al catorceno Capítulo dixeron: quel primer pueblo de hacia el medio dia está el lugar de Valdesaz, aldea desta villa derechamente sin torcer, y hay media legua no mui grande, sin rodeo, una vèga á vajo.

15. Al quinceno Capítulo dixeron: quel pueblo primero questá desta villa hacia donde el sol se pone, es la villa de Torija, un poco torcida á la mano izquierda hacia el medio dia, y está á una legua grande de esta dicha villa, llana y derecha, y sin rodeos.

16. Al décimo sexto Capítulo dixeron: quel pueblo primero questá de esta villa hacia el norte es la villa de Utande derechamente, é que hay desta villa á ella dos leguas pequeñas sin arrodeo ninguno, con una cuesta á la avajada de la dicha villa de Utande.

17. Al décimo séptimo Capítulo dixeron los dichos Comisarios: que la tierra desta dicha villa es fria y áspera, de muchas piedras, y tierra sana de enfermedades, é tierra llana con una vega que se avaja á ella por unas cuestas por la una parte y por la otra, é que tiene montes de encina, é roble en razon.

18. Al décimo octavo Capítulo dixeron: questa villa es tierra que alcanza leña razonablemente, é se proveen de los montes de encina é roble que tiene la dicha villa en sus términos, y se crian en ella liebres, y conejos y perdices, raposas, é tasugos é guarduñas.

20. Al veinte Capítulo dixeron: que por el término de esta dicha villa no pasa rio caudal ninguno, sino es un

rio pequeño que nace al rededor desta dicha villa, e va la vega avajo que se dice Ungria, y que no es rio para poderse criar pesca en él.

21. Al veinte y un Capítulo dixeron: questa villa es mui abundosa de aguas, y que se proveen de aguas para beber de las dichas fuentes, y que se provee de molienda de un molino que tienen en el valle desta dicha villa, que muele con el dicho rio de Ungria que nace en el dicho valle, como arriba está dicho.

22. Al veinte y dos Capítulos dixeron: que la dicha Villa es de pocos pastos, y que tiene una dehesa boyal mui pequeña y de poco pasto.

23. Al veinte y tres Capítulos dixeron: que la tierra de la dicha villa es tierra de labor, é mui poca, é flaca para coger pan, y que se coge en ella pan aunque poco, y que se coge vino razonablemente, é se coge en la vega cáñamo y hortalizas, nabos, Zanaorias, verzas y puerros, y frutas, como son nueces, cerezas y Ciruelas, y que se crian ganado de lana, aunque poco por que es flaca tierra para ello, y que no hay sal en esta villa, y se proveen de sal de las Salinas de la Olmeda, questá siete leguas desta dicha villa.

28. Al veinte é ocho capítulos dixeron: questa villa está sentada en un risco de peñas alto que la cerca una vega toda al rededor honda, é no pueden entrar á ella por llana, sino es por obra de treinta pasos de ancho, y que está cercada de una muralla sobre peñas altas la maior parte de ella, aunque la dicha muralla ó cerca está mal tratada, y que la dicha cerca es de cal y canto con sus almenas.

29. Al capítulo veinte y nueve dixeron: que en esta villa hay un Castillo á la entrada desta villa á la parte de poniente por donde entran á ella por llano con una torre en el alto, de pared gruesa, y estaba mal reparado, y agora el señor lo repara, y questá fabricado de mui buen calicanto, y con mui gruesa muralla, y quel S.or

desta villa a rompido la dicha torre y Castillo para poner rexas y Ventanas y postigos en él.

30. Al capítulo treinta dixeron: que las casas de esta villa la armadura de ellas es de madera tosca la maior parte de ellas, y las edifican sobre pies de madera con paredes de piedra, varro, y tabiques de yeso, y tejados de teja, y algunas hay y se hacen con paredes de calicanto, y sobre ellas edifican las casas; y todos los materiales están en esta villa y su término, sino es el yeso y teja, que se proven dello de fuera parte de dos leguas en derredor, y si algunas maderas son menester de pino, las traen del lugar de trillo, questá cinco leguas desta villa.

35. Al treinta é cinco Capítulo dixeron: que el modo de vivir y grangerias de la gente desta villa es que son labradores, y viben de su trabajo y de la labor del campo y de los frutos que cogen de la tierra, y no tiene otras grangerias de que se pueda hacer mencion.

36. Al treinta y seis capítulo dixeron: que en esta villa no reside justicia alguna eclesiástica, y que hay justicia eclesiástica, digo seglar, ques un Corregidor puesto por el S.^{or} de la dicha villa.

37. Al treinta y siete capítulos dixeron: questa villa tiene como una legua de término de ancho, y otra legua de largo poco más ó menos.

39. Al treinta é nueve capítulos dixeron: que en esta villa hay una Capellania que dexó instituida Pedro..... é doña Pascuala (1) su muger, y tenia su capilla en la Iglesia Parroquial de nuestra S.^{a} del Alcarria de esta Villa, y agora está derribada porque se ensancha la dicha Iglesia, y della es Patron el Concejo, y tienen un Ca-

(1) No fué Pedro, sino Alfonso Martínez y su muger Pascuala los fundadores de esta capilla, como declara una inscripción latina que aún conserva el tríptico de un altar á que me refiero en los Aumentos.

pellan, y que hay un Hospital antiguo pobre, y no hay noticia de quién lo dexó.

40. Al quarenta Capítulo dixeron: que en la dicha Villa y su término hay quatro hermitas de devocion: una de la Cofradia del Rosario de nuestra S.ª la Virgen Maria, é otra de S.or S.n Felipe, é otra de S.n Fabian é S.n Sebastian, é otra de S.or S. Juan Evangelista, é son hermitas de devocion, é no hay cosa notable que decir dellas.

41. Al quarenta é un Capítulo dixeron: que en esta Villa guardan el dia de Santa Maria Egiciaca, porque este pueblo estaba herido de peste, é la prometieron de guardar, y el dia de S.n Pedro, que dicen de los espligos que cae en Agosto, que lo guardan por devocion por un fuego que sucedió en esta Villa, por un fuego que se encendió su vigilia, y á S.n Benito su trasladacion, y no se sabe que fué la devocion dello por que se guarda antiguamente, y el dia de S.n Agustin por devocion de una plaga de langosta que hubo antiguamente en esta Villa.

La qual dicha declaracion hicieron los dichos Hernando de Yela y Pedro de Galve el viejo, Comisarios nombrados por la Justicia é Ayuntamiento desta dicha Villa, según Dios nuestro S.or les ha dado á entender, é tienen noticia como hombres viejos é antiguos desta Villa, é naturales della que sean memorables, é de que dar noticia, é que no hallan otra cosa ninguna de que dar noticia que sea de notar é memorar de la discrecion desta Villa é sus términos, é lo firmó el dicho Hernando de Yela por sí, é por el dicho Pedro de Galve el viejo, su compañero é Comisario, que no sabe firmar.=Hernando de Yela.= Pasó ante mí: Sebastian Gomez, Escribano.

E yo Sebastian Gomez, Escribano é notario público de la R.l Magestad en la su Corte, Reynos é señorios, é público desta dicha Villa de Fuentes por el mui Itt.e S.or Licenciado Barrio nuevo de Peralta mi S.or é S.or desta Vi-

lla, que á ello presente fuí con los S.res del Ayuntamiento é Comisarios que conozco, é lo escrebí, segun que ante mí pasó, en fee de lo qual puse aquí este mi signo ques á tal. En testimonio de verdad.=Sebastian Gomez, Escribano sin derechos.

AUMENTOS

Hasta mediado el siglo XIII no encuentro señales ciertas y noticias positivas de Fuentes, y creo que si antes hubiera existido, sonara del modo que suenan los otros pueblos cercanos á Brihuega y que aparecen en los primeros tiempos de la reconquista de la comarca alcarreña. Surge por primera vez en la historia, al menos según mis investigaciones, cuando fué objeto de un cambio entre el infante D. Sancho, arzobispo de Toledo, que lo recibió del rey en 1255, por el castillo de Suferruela, entre Calatrava y Caramuel (1).

Cediendo á un impulso generoso de su propio ánimo, ó correspondiendo benévolo á las peticiones del vecindario, otro arzobispo, D. Gonzalo, hizo villa al lugar y la dió fuero, que era entonces merced muy singular y ancho camino para aumentar la importancia de las poblaciones. No había finado todavía el siglo XIII cuando esto ocurrió, porque D. Gonzalo no falleció hasta 1299 (2).

(1) En el archivo municipal de Fuentes hay un tomo en folio y en pasta que comprende reunidos varios escritos, noticias y pergaminos, entre ellos el fuero de Fuentes, original, tomo que lleva manuscrita una portada, donde se da cuenta del contenido. Hizo esta compilación Fr. Francisco Méndez, natural de Villaviciosa, de todos los eruditos conocido por haber escrito las *Noticias* para la vida de Fr. Enrique Flórez, de quien fué secretario, y la *Tipografía Española:* él mismo puso delante del tomo una noticia histórica de la villa y no descubrió su propio nombre, aunque lo dió á entender con estas iniciales: «Fr. F.° M. N. D. Z. Año 1793.» El apellido se completa interponiendo entre las consonantes las dos EE. En esa noticia histórica preliminar se recuerda el trueque hecho entre Alfonso X y el arzobispo, pero se incurre en algunos errores, como, por ejemplo: decir que la referencia á Cifuentes hecha en el cronicón de Don Juan Manuel (*España Sagrada*, II, pág. 227) y un documento publicado en el *Bulario* de la Orden de Santiago, pág. 306, tocan á Fuentes de la Alcarria: ambas cosas son error manifiesto.

(2) El P. Méndez cree, con razón, que este D. Gonzalo era el se-

Aun sin haber sido publicado, sin duda porque existe incompleto, el fuero de Fuentes tiene algún renombre entre los eruditos que han podido examinar la copia que de él posee la Academia. Por su extensión y por la minuciosidad relativa con que en él se tratan varios puntos, y también por el carácter de gran número de sus preceptos, es muy digno de ser impreso, aunque bien se advierte, como era común entonces, que no forma un conjunto legal de grande originalidad, y que al redactarlo se tuvieron presentes otros fueros como el de Brihuega, lo que no es extraño, siendo el mismo el señor que daba el fuero, y tan próximos los pueblos á quienes lo daba (1). Por eso, sin duda, son

gundo del mismo nombre que rigió la sede toledana, como hacen ver la letra y caracteres todos del códice donde se escribió el fuero, que coinciden con aquella época.

(1) El venerable códice donde está escrito el fuero, consta de catorce hojas en pergamino, y calculando las de que está falto por el índice de sus capítulos ó disposiciones, presumió el P. Méndez que aquellas hojas faltas no pasan de dos, mientras hay quien entiende que llegan á nueve. Va precedido de un índice incompleto, que el mencionado escritor trató de completar: aquél llena dos hojas. El fuero comienza de este modo, deshechas las abreviaturas: «In Dei nomine et eius gratia. Conoscida cosa sea a quantos esta carta ueran. Como nos don Gonçaluo, por la gracia de dios. Arçobispo de Toledo. et primado de las Españas. Con otorgamiento de maestre Esteuan dean. et de todo el Cabildo de toledo. Otorgamos nuestra uilla de fuentes á todos pobladores que y son oy. O uinieren y da qui adelante. a ellos et a fijos. et a Nietos. et auisnietos. et a todas sus generationes. Con todos sus términos que an. ó que dios les diere a ganar, etc.»

No tiene más suscripción que ésta: «Nos G. Dei gratia Archiepiscopus Toletanus hispaniarum primas regne Castelle Cancellarius suscribimus et confirmamus.»

Está escrito en letra francesa del siglo XIII, á dos columnas, y la letra, las abreviaturas, las letras capitales trazadas con azul, los epígrafes de los capítulos ó disposiciones en tinta roja, y algunos otros caracteres externos, recuerdan el códice original del fuero de Brihuega.

En el reverso de su última hoja empiezan unas «declaraciones» de algunos de los puntos que contiene, las que llenan cuatro páginas, también en pergamino y á dos columnas, imitando algo la le-

tan semejantes los fueros de Brihuega y Fuentes, que éste tomó de aquél á la letra muchos artículos.

Unidos al códice del fuero, que, según va dicho, por fortuna se conserva, aunque incompleto, hay varios privilegios y cartas de otros arzobispos que quisieron favorecer á su buena villa de Fuentes confirmando aquella ley municipal. Uno de estos privilegios, escrito en pergamino, es del cardenal Mendoza, y en él se refiere á análogos actos de sus predecesores, enumerándolos en sentido inverso, desde D. Juan hasta D. Sancho (1). D. Juan quiso mantener la separación entre Fuentes y Brihuega, diciendo á aquella villa que nada tenga que ver con ésta en materia de tributos y en todo lo demás.

En la época en que por las necesidades del reino se eximieron de los señores eclesiásticos muchos lugares, tocóle á Fuentes también trocar de señorío y caer en manos de legos, no creo que con ventaja de la villa, á la que nunca fué pesado el dominio de los arzobispos toledanos.

Cuando el rey, por virtud de licencia pontificia, segregó de la dignidad arzobispal de Toledo varios pueblos de la comarca, como eran las aldeas de Brihuega, según hemos visto en la re-

tra y otras circunstancias externas del fuero. Estas declaraciones ú ordenanzas fueron hechas por la justicia en la villa de Fuentes á 13 de Mayo de 1493 y publicadas en el cementerio, al salir de misa, en 19 del mismo mes y año.

Una de las disposiciones trata de concertar el valor de las monedas mencionadas en el fuero, con el de las corrientes en 1493, y dice así:

«*La tassa de las monedas.*—Iten en quanto toca las monedas que están en el fuero asentadas, que son del tiempo antiguo que por cada meaja se entienda una blanca vieja, é por cada vn mencal se juzgue tres maravedis, é los sueldos á quatro maravedis.»

(1) Cada arzobispo, como hizo Mendoza, ratificó las confirmaciones de sus anteriores, y fueron D. Juan, D. Pedro, otro D. Pedro, D. Gómez, D. Gonzalo, D. Gil, D. Jimeno, otro D. Gonzalo y Don Sancho. D. Juan firmó su confirmación en Uceda á 2 de Febrero de 1368. D. Gómez firmó en Brihuega á 26 de Junio de 1372. El privilegio del cardenal Mendoza es de Guadalajara, 22 de Septiembre de 1486. Siguen luego las confirmaciones de los arzobispos Cisneros y Fonseca.

lación de San Andrés, Fuentes entró en la segregación, y después de computarse lo que rentaba á la mitra, para indemnizar á ésta, se unió á la corona, por fórmula, porque en seguida el rey la vendió al vecino de Madrid, licenciado García de Barrionuevo (1).

Este parece que puso sus amores en su nueva adquisición, y además de ejercitar los derechos señoriales nombrando corregidor, alcaldes y justicia, regulando los tributos, etc., reformó también la fortaleza y ensanchó la iglesia parroquial (2), quizá con ánimo de que sirviese de panteón para él y para los suyos (3). En esta familia de los Barrionuevo y en la de sus descendientes los marqueses de Cusano y condes de Villagarcía permaneció Fuentes hasta la abolición de los señoríos.

La circunstancia de estar Fuentes cerca de los caminos que van de Guadalajara á Brihuega, ha sido ocasión de que por aquellas alturas hayan rodado los estruendos de la guerra.

(1) Valieron las rentas de la mitra en Fuentes, según el quinquenio anterior á la época de la venta:

Pedas de cámara.....	11.781	maravedís.
Pecho forero y «comida que llaman del general»...	3.035	—
Portazgo al alcalde de la fortaleza.....	16.158	—
Mostrencos.....	1.156	—

Parece que el portazgo de la fortaleza era para los ganados trashumantes.

(2) Jerónimo de Quintana (*Grandezas de Madrid*), que habla de los Barrionuevo, hace grandes elogios de D. García, santiaguista, y dice que fundó capellanías perpetuas en las iglesias de San Ginés de Madrid y de Fuentes, «donde edificó una iglesia muy suntuosa, enriqueciéndola con muchos ornamentos, ricos cálices y demás cosas necesarias para el culto divino, y dotando doze capellanes perpetuos que celebran de ordinario en ella.»

(3) No he podido averiguar si se enterraron en la iglesia algunos de los Barrionuevo. Al menos estatuas de los primeros hay en ella, como luego diré, y parece natural que se enterraron allí. Pero en la memoria de los pueblos se borran las noticias de una manera que desconsuela al investigador. Los libros de difuntos, bautismos y matrimonios que se conservan, no comienzan sino en 1650, de modo que poca luz pueden dar.

Cuando Felipe V, después de copar en Brihuega (9 de Diciembre de 1710) una división de ingleses y holandeses que se había separado torpemente del ejército enemigo, aguardó en las próximas alturas de Villaviciosa el empuje de este ejército mandado por Staremberg, puso su real en Fuentes (1). Cuando ganó la batalla de Villaviciosa en 10 del mismo mes y año, el rey celebró su triunfo con un *Tedeum* en la iglesia de Fuentes.

En los próximos puentecillos de la carretera, llamados las Alcantarillas de Fuentes, combatió valientemente el Empecinado contra las tropas francesas, invasoras de nuestra patria, y mandadas por el general Hugo, y por este pueblo pasó, y dicen que con grandes daños de su caserío y de sus vecinos, el ejército del general Espartero cuando en 1838 iba en persecución de D. Carlos.

***

La situación de Fuentes es muy propicia para fortificarle á poca costa. Su caserío forma una calle central, de la que arrancan otras laterales, y la que se extiende en la dirección prolongada de aquella alta cima del terreno que arranca de la llanura y penetra en el valle. Una sola entrada tuvo por esta disposición, la que miraba al poniente, mientras los muros aplomados sobre las rocas del suelo sostenían las casas, al parecer expuestas á derrumbarse por las laderas de aquel áspero cerro. Pero de aquellas murallas sólo quedan hoy vestigios insignificantes y un lado de la que fué puerta de entrada al pueblo, más fortificada de lo que solían serlo, como si en su robustez y firmeza se hubiera querido fundar la principal defensa del lugar (2).

(1) Las relaciones de Lorenzana dicen que en el pueblo hay una casa perteneciente al colegio de San Clemente de la Universidad de Alcalá, en la que se hospedó Felipe V antes de la batalla de Brihuega: añade que en ella vivieron los señores del pueblo hasta fines del siglo XVII.

(2) Realmente era puerta con castillo no muy grande, colocado á la entrada misma del lugar. Ya existía, como dice la relación, cuando compró el pueblo García de Barrionuevo, quien lo reformó, abrió ventanas y postigos y lo dispuso para más cómoda habitación. En una relación que se dió al cardenal Cisneros sobre visita de va-

En éste no quedan casas señoriales, ó al menos no puede decirse cuáles fueron las de sus antiguos dueños, pues aunque en el pósito hay ciertas columnas empotradas en los muros principales, aquel edificio no tuvo otro destino que el expresado.

La iglesia es el monumento más interesante de este pueblo, así por ella misma, como por lo que contiene. Es una construcción fuerte de principios del siglo XVI, con algunas partes del XVII, como es el campanario, con dos sencillas puertas al norte y mediodía, de ábside de planta semi-exagonal y de una sola nave, sostenida por columnas adosadas, toscanas, y bóveda de ramaje ó crucería.

Su retablo mayor es digno de estudio, porque aunque su arquitectura es sencilla, según el gusto del renacimiento, y aunque las varias tablas que contiene están repintadas lastimosamente, mi investigación en los libros parroquiales me ha hecho ver que son obra de Fernando del Rincón de Figueroa, vecino de Guadalajara é hijo de Antonio del Rincón, pintor de los Reyes Católicos y que tan alta representación tiene en la historia de la pintura española. Las obras de escultura que completan el mismo retablo mayor son de Cristóbal de Ayllón, entallador y vecino también de dicha ciudad. Lo que una restauración bárbara ha tapado en el retablo debe descubrir una restauración acuciosa é inteligente, que Dios quiera llegue pronto.

También es de interés un tríptico que hay en un altar inmediato á la puerta de la sacristía, algo posterior en época al retablo mayor, pero también pintado en tabla representando á San Bartolomé, San Jerónimo y San Agustín.

En la misma iglesia hay las estatuas orantes de varios individuos de la familia de Barrionuevo, hechas en madera pintada de blanco. Según las tablas con inscripción que se conservan, estas estatuas representan á D. García de Barrionuevo de Peralta, primer señor de Fuentes, fallecido en 9 de Febrero de 1613; Doña María de Vera, su mujer; D. Francisco de Barrionuevo, primogénito de ambos; D. Bernardino de Barrionuevo, marqués de Cusano, hijo también de los mismos, como lo era

rias fortalezas de la mitra toledana, consta la visita hecha al castillo de Fuentes. Se publicó esta relación en el *Boletín Histórico*, tomo I.

el personaje representado en la última estatua, y que es D. Jerónimo de Barrionuevo.

* * *

En este pueblo nació Miguel de Urrea, primer traductor de la obra sobre arquitectura del romano Vitrubio, que se imprimió en Alcalá por Juan Gracián en 1582, y no en la forma que dejó la traducción Miguel de Urrea, difunto ya cuando se dió á la estampa su trabajo. Era hijo de maestre Jacobo, florentino, que como otros artistas italianos trajeron á España la clara luz del renacimiento artístico, y por esta procedencia se dedicó á las artes, aunque, como él dice, era teólogo de profesión. Su madre era también de Fuentes, y por ello sin duda nació en este pueblo. Vivió en Andalucía y allí aparece que escribió su traducción del libro de Vitrubio, precedida de un curioso preámbulo, suprimido al imprimirse, donde dejó muy sabrosas noticias tocantes á artistas de su tiempo y á las obras en que trabajaron.

Miguel de Urrea se llamó también otro hijo de Fuentes, que floreció, como el anterior, en el siglo XVI. Entró en la Compañía de Jesús y le destinaron sus superiores á las misiones de los indios chunchos en la América Meridional, y en ellas mostró gran celo y espíritu catequista hasta que murió mártir de aquellos bárbaros en 1597. Dejó escritos unos catecismos y vocabularios en lengua chuncha, pero no se sabe que fueran impresos.

Los cronistas agustinos y Gil González Dávila, hacen singulares elogios del venerable P. Fr. Antonio de Fuentes, que tomó el hábito de la Orden en el convento de San Agustín de Salamanca en 1476: fué un varón que dejó clara memoria.

RELACION

DE CARRASCOSA DE HENARES

En la villa de Xadraque á veinte y quatro dias del mes de Diciembre, año del S.or de mil y quinientos y ochenta años, para aberiguacion, é cumplimiento de lo que su Mag.d R.l por su instruccion y capítulos della mandada se cumpla, parescieron Miguel de Blas é Anton Calbo, vecinos que dixeron ser del lugar de Carrascosa, juredicion de la villa de xadraque, de edad que dixo ser el dicho Miguel de Blas de cinquenta é cinco años, poco más ó menos, y el dicho Anton Calbo, de edad de cinquenta años, poco más ó menos tiempo, los quales, habiendo sido preguntados por el tenor de la dicha Instruccion é capítulos della, lo que dixeron y declararon es lo siguiente:

1. Al primero capítulo dixeron: que ellos son vecinos del lugar de Carrascosa, juridicion de esta dicha villa de Xadraque, el qual, desde que se saben acordar, é nacieron, é tienen noticia, siempre se ha llamado é llaman el dicho lugar por nombre Carrascosa de Henares, é no saben la causa por que se llama ansí, ni si se ha llamado de otro nombre, ó no.

2. A los dos capítulos dixeron: quel dicho pueblo será de hasta quarenta vezinos pocos más ó menos, é que antes de aora a tenido muchos más.

3. A los tres capítulos dixeron: quel dicho lugar de Carrascosa es é ha sido lugar antiguo, é no nuebo.

4. A los quatro capítulos dixeron: quel dicho pueblo

de Carrascosa es é a sido lugar antiguo, é no nuebo, é no tiene voto en Cortes, é que como dicho tienen, cae y está en la juridicion de esta dicha villa de Xadraque.

5. A los cinco capítulos dixeron: quel dicho pueblo de Carrascosa comunmente a estado y está incluso é metido en el Reyno de Castilla, é ques de la Provincia de Guadalajara, ques cabeza de Provincia.

6. A los seis capítulos dixeron: quel dicho pueblo de Carrascosa no está en frontera de Reyno estraño, é que desde él á la raya de Aragon puede haber como catorce ó quince leguas, poco más ó menos, é que no es entrada, ni paso para ningun puerto ni Aduana.

7. A los siete capítulos dixeron: que no saben nada del Capítulo.

8. A los ocho capítulos dixeron: quel dicho pueblo de Carrascosa es juredicion desta villa de Xadraque, y ella y el dicho pueblo son del Sor Duque del Infantazgo.

9. A los nueve capítulos dixeron: quel dicho pueblo de Carrascosa está en el distrito de la R.^{l} Chancilleria de Valladolid, á la qual, quando los negocios y pleitos no van al S.^{or} en grado de apelacion, van á ella, desde la qual dicha villa de Valladolid al dicho lugar de Carrascosa ay treinta é cinco leguas, poco más ó menos.

10. A los diez capítulos dixeron: quel dicho lugar de Carrascosa es de la jurisdicion desta villa de Xadraque, desde la qual al dicho pueblo de Carrascosa ponen una legua grande.

11. A los once capítulos dixeron: quel dicho lugar de Carrascosa cae, y está, y es del Obispado de Siguenza, desde el qual al dicho pueblo de Carrascosa ponen seis leguas comunes, é que ansímismo el dicho lugar de Carrascosa es del Arciprestazgo de Atienza, de la qual Atienza al dicho lugar ay seis leguas comunes.

13. A los trece capítulos dixeron: que yendo desdel dicho lugar de Carrascosa hacia la parte de donde el sol sale, el primero lugar que ay es la Villa de Xadraque,

desde la qual al dicho pueblo de Carrascosa ponen una legua buena, é se va por camino derecho.

14. A los catorce capítulos dixeron: que hacia la parte de medio dia, yendo desde el dicho lugar de Carrascosa aquella parte ay una villa, ques el primero lugar, que se llama Hita, desde la qual al dicho pueblo de Carrascosa ponen é ay legua é media comun, ó poco más ó menos, é se va por camino derecho á ella.

15. A los quince capítulos dixeron: que hacia la parte donde el sol se va á poner, yendo desde el dicho lugar de Carrascosa aquella parte, ay un lugar y es villa, y la primera que se llama Espinosa de sobre henares, desde la qual al dicho pueblo de Carrascosa puede haber como media legua pequeña, ó poco más ó menos.

16. A los diez y seis capítulos dixeron: que yendo desde el dicho lugar de Carrascosa á la parte del norte, ay un lugar que se llama Membrillera, del qual dicho Carrascosa hay otra media legua grande.

17. A los diez y siete capítulos dixeron: quel dicho lugar de Carrascosa está en tierra templada, y es tierra enferma, é ques tierra llana é poco montuosa.

18. A los diez y ocho capítulos dixeron: quel dicho lugar de Carrascosa es lugar de medianamente de leña, é ques poco montuosa, é no se crian en ella cazas de Salbaginas, excepto algunas liebres ó perdices, y éstas pocas.

19. A los diez y nuebe capítulos dixeron: quel dicho pueblo de Carrascosa no está en serrania más de que desde él á las sierras que llaman del Rey de la Magestad, ay cinco leguas comunes, las quales sierras desde dicho Rey de la Magestad van discurriendo hasta dar en sierra morena (1).

20. A los veinte capítulos dixeron: que por el dicho

(1) Error manifiesto, como todo el mundo conoce. En errores geográficos abundan mucho las relaciones.

lugar de Carrascosa, pasa el rio que se nombra henares por junto dél á la parte del medio dia.

21. A los veinte é un capítulo dixeron: quel dicho lugar de Carrascosa es abundoso de aguas, ansí por pasar el dicho rio por él, como porque tiene otras aguas y fuentes.

22. A los veinte y dos capítulos dixeron: quel dicho lugar de Carrascosa es de pocos términos é pastos, é solamente tiene una dehesa pequeña.

23. A los veinte y tres capítulos dixeron: quel dicho lugar de Carrascosa es tierra de labranza, é se crian en él algunos ganados maiores é menores, para los quales en el dicho pueblo ay abundancia de sal porque se proveen de las Salinas del olmeda, questarán á cinco leguas del dicho pueblo.

24. A los veinte é quatro capítulos dixeron: que no ay nada de lo contenido en el capítulo.

28. A los veinte y ocho capítulos dixeron: quel dicho pueblo está en llano, y en ribera del dicho rio Henares.

29. A los veinte y nueve capítulos dixeron: que á cerca del dicho pueblo de Carrascosa, como una legua poco más ó menos, y á poca distancia de la villa de Xadraque, ay un Castillo mui bueno é fuerte, que se nombra el Castillo del Cir (1), el qual es mui bueno, é sus edificios son de cal é canto, y fundado sobre peñas, el qual Castillo es del Marqués de Ceñete y Duque del Infantazgo.

30. A los treinta capítulos dixeron: que en el dicho pueblo de Carrascosa se usan las casas y edificios de ellas, de adobes, ó tapias, é guijarros, é madera tosca, encina é robre, é saces, y otras maderas toscas.

35. A los treinta é cinco capítulos dixeron: quel dicho lugar de Carrascosa es tierra de labranza, é della viven, é no tienen otros tratos ni grangerias algunas.

(1) Quiere decir del Cid. Véase la relación de Jadraque.

36. A los treinta é seis capítulos dixeron: quel dicho lugar de Carrascosa es de la juridicion de la villa de Xadraque é sujeto á ella, y en el dicho pueblo cada año nombran dos Alcaldes é Regidores, y esta justicia tiene.

37. A los treinta é siete capítulos dixeron: quel dicho lugar es de poco término.

38. A los treinta y ocho capítulos: que en el dicho pueblo de Carrascosa ay una Yglesia que su abocacion es de Sor Sant Lorencio.

40. A los quarenta capítulos dixeron: que en el dicho lugar de Carrascosa ay una hermita de nra. S.^{a} del Rosario, y otra de s.^{n} Sebastian, y otra de s.^{n} Roque.

41. A los quarenta é un capítulos dixeron: que además de lo que la Yglesia manda guardar, en el dicho lugar de Carrascosa tienen por voto de guardar los dias de Sor Sant Sebastian y Sant Isidro, y á dos San Gregorios, é Sant Juan de Ortega, el triunfo de la Cruz, Sant Roque, y el dia del nombre de Jesus.

45. A los quarenta é cinco capítulos dixeron: que no saben otra cosa de lo contenido en la dicha instrucion, y lo firmó el dicho Miguel de Blas.=Miguel de Blas.

AUMENTOS

Tan cerca de la margen derecha del Henares se levantó este pueblo, que no dista más de un tiro de piedra de las aguas de dicho río. De él recibió el nombre, aunque no fecundidad la llanura del contorno.

No ha tenido parte en hechos de alguna nota cuyo recuerdo se haya conservado. En su archivo no quedan otros papeles, fuera de los administrativos de la época presente, que algunas causas criminales, inventarios y testamentos de los dos últimos siglos (1).

Yo no creo que Carrascosa tenga grande antigüedad. Sería en los comienzos un caserío que, al crecer, fué incorporado á los sexmos de la tierra de Jadraque, de cuya suerte participó en los últimos tiempos de la edad media; mas aquel crecimiento ha sido tan menguado, que no le ha consentido ser teatro de importantes sucesos.

Parece que en el siglo XVIII, su señor, el duque del Infantado, se interesó en que prosperase y declaró á Carrascosa eximida de Jadraque, favoreciendo al mismo tiempo á los vecinos al permitir que sus ganados pastasen en el monte de Tejer, que está enfrente del lugar, aunque en la margen opuesta del río (2).

A los duques del Infantado, como aquella comarca, perteneció, pues, Carrascosa hasta la época contemporánea. Debíale por esto los derechos de vasallaje, alcabala, tributo de un re-

(1) Me aseguraron que hace algunos años desaparecieron muchos papeles que se cree dió al fuego un secretario del municipio con el pretexto de que eran antiguos é inservibles. De estas tristes historias pueden contarse muchas: el investigador y el curioso, y aun los intereses y derechos de los pueblos, tienen motivos para sentirlo.

(2) Noticias de una «Minuta de relación del viaje á las Sierras y Castilla la Vieja con motivo de mi salida á presidir el Consejo de la Mesta de Jadraque, 1779.» Es un papel de D. Pedro Rodríguez de Campomanes, que existe en un tomo manuscrito de la Academia de la Historia. Es trabajo donde se anotan particularidades y noticias históricas y económicas de los pueblos por donde pasó en aquella ocasión el Sr. Campomanes.

galo, derechos de contaduría, tercias reales, mostrencos y penas de cámara, y su vecindario no pasaba de diez y ocho vecinos y medio, según entonces se contaba, en 1752 (1).

La roturación de terrenos ha sido causa de que en el siglo último haya duplicado ó más la población, pero no con gran mejora de su riqueza.

(1) Datos del libro de respuestas del censo de 1752, llamado del marqués de la Ensenada. Según ellos, el pueblo tenía ajustado el derecho de alcabalas en 260 reales cada año; el de regalo, en 25; el de vasallaje y elecciones, en 102; la contaduría, en 24, y las tercias se pagaban en especie. Había un vecino que no pagaba por ser hidalgo, y se llamaba D. Baltasar de Herrera; y una viuda, también del estado noble, Doña Tomasa Cañamón.

RELACIÓN DE ALLENDE LA ENCINA

(HIENDELAENCINA)

En la Villa de Jadraque á tres dias del mes de Enero del año del nacimiento de Nuestro Redentor é Salvador Jesu-Cristo de mil é quinientos é ochenta y un años, para averiguacion de lo contenido en la dicha Real instruccion de S. M. é Capítulos de ella, é hacer é cumplir lo que por ella su Real Magestad manda se cumpla é haga, parescieron Juan Lucia y Andrés Cassillas, Vecinos que dixeron ser del lugar de Allende la Encina, jurisdiccion de esta dicha Villa de Jadraque, edad que dijo tener el primero de cerca de ochenta años, y el segundo de setenta y cinco años, los quales, siendo preguntados por el tenor é forma de la dicha Real instruccion é por todos los Capítulos de ella, sin les dejar de hacer ninguno, lo que dixeron é declararon fué lo siguiente:

1.° Al primer Capítulo dixeron: que desde que se acuerdan, y ellos son Vecinos de dicho lugar, se ha llamado é nombra el lugar de Allende la Encina, y no saben que antes de ahora haya tenido otro nombre alguno, ni tampoco saben la Causa ó razon porque se llama é nombra así (1).

2.° Al segundo dixeron: que siempre desde que se acuerdan y tienen noticia del dicho lugar de Allende la

(1) Como diré en los Aumentos, el nombre de este pueblo ha tenido notables alteraciones, puesto que en fines del siglo XIII se hamaba Loin del encina, en el XVI Allende Laencina y hoy Hiendelaencina, mutaciones que alteran el significado del mismo nombre.

Encina, ha sido y es tenido por lugar antiguo, é que no saben quién le fundó ni cuándo pudo ser ganado de los Moros.

3.° Al tercero: que dicho lugar siempre ha estado, está y cae en la Jurisdicion de la Villa de Jadraque, y no otra alguna.

4.° Al cuarto: que dicho lugar de Allende la Encina siempre ha estado y está, é comunmente se cuenta estar incluso é metido en el Reino de Castilla, y no en otro.

5.° A éste: que dicho lugar no está en frontera de ningun Reino estraño, ni tampoco es paso ni entrada para ningun puerto ni aduana donde se hayan de cobrar derechos algunos, é que podrá distar de la raya de Aragon como unas quince leguas, poco más ó menos.

7.° A éste: que dicho lugar es jurisdicion de esta Villa de Jadraque, la cual y á dicho lugar de Allende, siempre han estado y al presente están y son del Yltmo. Sr. Marqués del Cenete, é Duque del Ynfantazgo.

8.° A éste dixeron: que dicho lugar no tiene voto en Cortes é ques jurisdicion de la dicha Villa de Jadraque, á la cual acuden todas las veces que hay juntas de comunes y repartimientos y no há otra parte alguna.

9.° A éste: que dicho lugar y esta Villa é su tierra, todas las veces que acaescen negocios, pleitos é causas, é no van para ante el Sr., acuden á la dicha Villa de Valladolid, é Real Chancilleria de ella, en grado de apelacion, por estar en su sitio é distrito é Comarca, desde la cual dicha Villa de Valladolid al referido lugar de Allende la Encina ponen é hay cerca de treinta leguas, poco más ó menos.

10. A éste: que dicho lugar siempre ha caido y cae en la Jurisdicion de Jadraque, desde la cual á dicho pueblo hay tres leguas.

11. A éste dixeron: que dicho lugar está é cae en el Obispado de Siguenza, desde la cual al dicho lugar ponen é hay cinco leguas comunes, é ques del Arciprestazgo de

la Villa de Atienza, desde la cual al dicho lugar hay tres leguas comunes, poco más ó menos.

13. A éste dixeron: que yendo desde la parte del dicho lugar acia do sale el Sol, hay un lugar y es el primero que llaman Congostrina, desde el cual al dicho lugar de Allende la Encina ponen una legua pequeña, poco más ó menos, é se va á él por camino derecho é poco torcido.

14. A éste: que yendo desde dicho lugar á la parte del mediodia, ay un lugar y es el primero que se llama é nombra la Zarzuela, desde la cual á dicho Allende la Encina ponen otra media legua chica, é se va á él por camino derecho é poco torcido.

15. A éste: que yendo desde el dicho lugar de Allende la Encina acia la parte del poniente, ay un lugar y es el primero que se nombra é llama Villares, desde el que á dicho Allende la Encina ponen é ay media legua, poco más ó menos, y se va á él por camino torcido ó poco derecho.

16. A éste dixeron: que yendo desde dicho lugar de Allende la Encina hacia la parte del Cierzo, hay un lugar y es el primero que llaman Gascueña, desde el cual al dicho lugar ponen una legua pequeña, poco más ó menos, y se va á él por camino derecho.

17. A éste: que la calidad de la tierra donde está fundado dicho pueblo de Allende la Encina, y está en sierra, es áspera é poco montuosa, y enferma más que sana.

18. A éste: que este pueblo es algo falto de leña, y que se crian en él y su tierra algunas liebres é perdices, y zorras, y no otra caza salvagina.

19. A éste: que á dos leguas del Rey de la Magestad, ques á donde el dicho lugar de Allende la Encina está fundado, están las sierras que llaman del alto Rey de la Magestad, y estas sierras caen á la parte del Cierzo yendo desde el dicho lugar á ellas.

20. A este Capítulo dixeron: que á un cuarto de legua del dicho lugar hay é pasa un rio que llaman Vornova, y ques poco grande, ni caudaloso.

21. A éste: que nada tenian que decir.

22. A éste: que en dicho rio de Vornova, á un cuarto de legua, hay un molino ques de Juan Mangada, Vecino de Zarzuela, é á este mismo van á moler.

23. A éste: que este lugar es algo falto de aguas.

24. A éste: ques de pocos pastos, é tiene una Dehesa grande de poco provecho para todos los ganados mayores é menores.

26. A éste: que dicho lugar es tierra de poca labranza, é se crian en ella algunos ganados mayores é menores.

28. A éste: que á quatro leguas de aquí, están las Salinas que llaman de la Olmeda y Aimon.

32. A éste: que el sitio y asiento de dicho lugar es en llano é poco áspero, y su asiento de él es llano.

35. A éste dixeron: que la suerte de los edificios é las Casas que se usan en dicho lugar son de piedra, pizarra para tejado, é maderas de roble, y otras maderas toscas, y estos materiales no los hay muy cumplidamente ó casi ninguno de ellos en el dicho lugar, sino piedras é cantos.

39. A los treinta y nueve dixeron: que en dicho lugar podrá haber veinte y tres Vecinos, poco más ó menos, y antes de ahora habia más vecindad, los cuales se han disminuido por enfermedades que les han venido.

40. A éste: que aquí son todos labradores, y no hay hidalgo alguno.

42. A éste: que en este lugar son todos pobres, é que solamente viven de su poca labranza, é no tienen otros tratos ni oficios de que vivir.

43. A éste: que el Concejo del dicho lugar en cada un año nombra dos Alcaldes é un Regidor, y es jurisdiccion de la dicha Villa de Jadraque.

46. A este Capítulo dixeron: que dicho lugar es de pocos términos, é que del suelo á la villa de Atienza en Comunidad que es realengo.

47. A éste: que la jurisdiccion de dicho lugar de Yeldè la Encina, es del dicho Señor Marqués de Cenete, su Señor.

48. A éste: que en dicho lugar hay una sola Yglesia, y su advocacion de Santa Cecilia.

51. A éste: que á dos leguas de este lugar hay en una Sierra alta, una hermita en la Casa del Santo Rey de la Magestad, en la cual hay milagros y de grandísima devocion.

52. A éste: que además de los dias que Nuestra Santa Madre la Yglesia manda guardar, tienen por voto é devocion de guardar los dias de Santa Cecilia é Señor Sant Sebastian, é Señora Santa Quiteria, por devocion todo esto.

57. A este último dixeron: que no saben otra cosa de lo contenido en los dichos Capítulos que les fueron leidos, y no lo firman por no lo saber hacer.

AUMENTOS

Ejemplo vivo es Hiendelaencina de cómo crecen y menguan los pueblos según las circunstancias en que viven. Nació en una meseta árida, á la que azotan implacables los fríos vientos de las vecinas montañas, que hacen más estéril el suelo donde lo pusieron. Así es que hasta que se hallaron las famosas minas de plata, nunca pudo medrar ni pasó de sesenta el número de sus vecinos, alimentados por exiguas cosechas de cereales y legumbres y por los beneficios del pastoreo. Pero ocurrió hace poco más de medio siglo la invención de sus ricos filones, y su labor y beneficio atrajeron millares de almas, cuyo número ha decrecido ó vuelto á aumentar según se mostraban avaros ó generosos aquellos filones, en que tantas esperanzas se han puesto y que tantas riquezas y miserias han suscitado.

No me corresponde trazar aquí la historia del hallazgo de las minas, de su explotación, progresos extraordinarios y súbita y casi mortal decadencia, de la que algunas veces parece que iba á salir. Esto corresponde á la historia de la industria y de la minería, y es verdaderamente interesante, hasta por los comienzos de los primeros felicísimos hallazgos, que con razón ó sin razón se han revestido de novelescas circunstancias (1). Mas sí ha de decirse que lo que fué pueblecillo miserable, cuyos tejados eran de pizarra en la mitad del siglo XIX, como lo eran al escribirse la relación del XVI, se convirtió en pocos años en lugar muy populoso de nueve mil habitantes, para cuya sus-

(1) Se llamaba el descubridor afortunado D. Pedro Esteban de Górriz, navarro de nación, y fué el hallazgo en 14 de Junio de 1844, según se declaró en un sencillo monumento que aún existe. De las circunstancias del hallazgo publicó un relato novelesco la *Ilustración Española y Americana*, tomo II del año de 1878, relato que en el mismo tomo rectificaron D. Pedro Górriz y D. Claudio Arvim, hijo y yerno, respectivamente, del descubridor. Noticias sobre el origen y desarrollo de estas minas hay esparcidas en las revistas del ramo y en otras publicaciones, como el *Centenario de la Escuela de Minas*, la *Revista Minera*, etc.

tento afluía casi toda la producción de la provincia, sobre todo en vinos y aceites, aunque ahora está notablemente mermado aquel número, porque se agotaron casi las minas, se suspendió el hacer pozos y calicatas, y huyó de allí la población laboriosa y aventurera.

De aquel pueblo insignificante en los tiempos que precedieron al hallazgo de las minas, hay una memoria antiquísima, que consta en la escritura de dotación de un maestro de gramática en Atienza, escritura que dió el obispo seguntino Don Lope, estando en Atienza y corriendo el XII de las calendas de Noviembre de 1269 (1). En este documento se llama al pueblo Loin del encina, que es origen del Allendelaencina y del más corrompido nombre que hoy lleva y que trastrueca el sentido del que tuvo antes.

Como casi toda la comarca regada por el Bornova, estuvo sujeto á señorío en la edad media, y en el siglo XV siguió la suerte de Jadraque y su tierra (2), formando parte de uno de los mayorazgos de la casa de Mendoza, del que iba unido á los títulos de duque del Infantado y marqués del Cenete. Vida obscurísima tuvo hasta el descubrimiento de las minas que le dió fama universal.

***

Como pueblo muy moderno, no tiene monumentos históricos ni artísticos. La parte principal de la población es de nuestra

(1) Publiqué este interesantísimo documento, donde se mencionan con los nombres que entonces tenían casi todos los lugares de la tierra de Atienza, en los apéndices de mi discurso de recepción en la Real Academia de la Historia. Lo registré y copié en el archivo parroquial de la Trinidad de Atienza.

En un documento en pergamino, del archivo municipal de Cogolludo, y que parece de fines del siglo XIII, documento en el que se anotan las prendas tomadas por los de Atienza á los de tierra de Cogolludo por causa de pastos y leñas, son citados varios lugares de la comarca, y entre ellos *Lenzina*, que debe ser éste en que ahora me ocupo.

(2) Formaba parte Hiendelaencina del sexmo de Bornova, uno de los dos que constituían la tierra de Jadraque.

época. Las fábricas, donde se labraron á millones las onzas de plata, están casi todas destruídas, y cegados ó anegados muchos pozos y galerías. La iglesia parroquial, fundada en uno de los frentes de la gran plaza, se construyó en 1850 y 1851, habiendo sido consagrada en 22 de Noviembre de este último año por el Sr. D. Joaquín Fernández Cortina, obispo de Sigüenza: consta el templo, sin proporciones artísticas, de una ancha nave con crucero, y en su capilla mayor hay un retablo del siglo XVII procedente, dicen, de un convento de Ayllón.

RELACIÓN DE TRILLO

En el lugar de Trillo, quadrilla de la Villa de Cifuentes, á veinte y tres dias del mes de Noviembre de mil é quinientos é ochenta años, Miguel Garrido Alcalde, y Pedro Diague, Procurador de este lugar de Trillo, nombraron para lo tocante á lo que su Magestad manda se declare por esta instruccion de molde que aquí va por Cabeza, á Martin de Segovia y á Sebastian de Morillexo, Vecinos de Trillo, los quales lo obedecieron, y en su cumplimiento declararon lo siguiente:

1. A la primer pregunta de la instruccion dixeron: que este lugar se llama Trillo, porque ansí lo han visto ellos llamar siempre, y lo oyeron ansí decir á sus antepasados.

2. A la segunda pregunta dixeron: que en este pueblo ay doscientos y treinta Vecinos al presente, y que oyeron decir á sus antepasados que en este pueblo no solia haber más de trece Vecinos, y esto habrá más de ciento y cinquenta años.

4. A la cuarta pregunta dixeron: que este lugar de Trillo está en el condado de Cifuentes en Castilla, y que la Villa de Cifuentes, ques Cabeza deste pueblo, habla por él cuando ay necesidad, y ques cuadrilla de la Villa de Cifuentes.

8. A la octava pregunta dixeron: queste pueblo es del Condado de Cifuentes, y que siempre han visto ser de sus antepasados del dicho Conde de Cifuentes, y no saben otra cosa en contrario.

9. A la novena pregunta dixeron: que los pleytos

que se tratan en este lugar se apelan para la Villa de Valladolid, á la Chancilleria della, que ay quarenta y dos leguas dende este pueblo allá, y algunas veces acuden á Madrid para algunos negocios, que ay deciocho ó veinte leguas.

10. A la decena pregunta dixeron: que este pueblo es quadrilla de la Villa de Cifuentes, donde es la jurisdiccion, y ay dos leguas hasta la dicha Villa.

11. A la oncena pregunta dixeron: queste lugar Trillo cae en el Obispado de la Ciudad de Siguenza, y que ay ocho leguas hasta donde reside la Catedral y cabeza del Obispado.

13. A la trece pregunta dixeron: que el primer lugar que ay hacia donde sale el sol, es la Villa de Carrascosa, que ay una legua buena acia este pueblo á la dicha Villa, y que el sol sale de como himos á este pueblo á la dicha Villa, y que el Camino está derecho hasta la dicha Villa.

14. A la catorce pregunta dixeron: que al tiempo de mediodia está el sol, á par de un lugar que se dice la Puerta; que deste lugar de trillo hasta el dicho lugar de la Puerta ay una gran legua, y de mal camino, y á la mano derecha de como sale el sol.

15. A la quincena pregunta dixeron: quel primer pueblo que ay hacia donde se pone el sol, es la Villa de Gualda; que ay desde este lugar de trillo hasta la dicha Villa una grandísima legua, y queda la dicha Villa á la mano derecha de como el sol se pone yendo derecho dende este lugar hasta la dicha Villa.

16. A las diez y seis preguntas dixeron: que el primer pueblo que ay en derecho del Norte, es la dicha Villa de Cifuentes, y questá derecho como un poco, y que, segun dicho es, desde este pueblo está la dicha Villa dos leguas.

17. A las diez y siete preguntas dixeron: que este lugar de trillo está asentado..... y que es caliente, y que ay muchos cerros y Valles, y la tierra es muy mísera de

pan, y de vino está en razonable comodo, y este pueblo es enfermo siempre.

18. A las diez y ocho preguntas dixeron: que este pueblo es tierra de pocos frutos, si no es un poco de vino, y que ay montes de carrascas y robres, y otras frutas que se dicen romeros, unces, viñas y..... que desto se mantiene este pueblo, y quen la dicha tierra de este lugar de Trillo se crian libres, y conejos, zorras, y lobos, y perdices, y otras abes que vuelan.

19. A la diez y nueve pregunta dixeron: que este pueblo está tres leguas de un lugar..... questá al pie de la Sierra, donde ay muchos pinares, y así escurren de allí arriba las pinares hasta el mojon de Aragon que habrá catorce leguas.

20. A las veinte preguntas dixeron: que por junto á las Casas de este pueblo pasa un rio caudaloso, que se llama Taxo, en el qual se crian truchas, y anguillas, y barbos, y otras cosas de pesca que dicen luinas y cachos, y de esta pesca ay en abundancia; y este dicho rio ay hecha una puente de calicanto de silleria, que atraviesa todo el rio de un ojo sólo y confina por las mismas casas del dicho lugar; y el rio viene por la parte derecha de donde el sol sale; y ansimismo viene otro rio por medio de este lugar, que nace dos leguas de aquí en la Villa de Cifuentes aquí nombrada, y un quarto de legua que toma la dicha rivera, ay huertas, y cañamares y arboledas de todo género.

22. A las veinte é dos preguntas dixeron: que en este pueblo ay dos prados aboyados pequeños, y una dehesa de carrascas pequeña y mui estéril de pastos.

23. A la veinte y tres preguntas dixeron: que la tierra es estéril de labranza, sino es de vino, y ganado ay muy poco, y lo que se cria es ovejas, y carneros, y machos, y cabras, todo en poca cantidad, y que ay abundancia de sal por queste pueblo se provee de Sahelices, que hay seis leguas hasta allá.

28. A la veinte y ocho preguntas dixeron: que este pueblo está fundado en hondo, como dicho tienen, y que no tienen cercas ningunas.

29. A las veinte y nueve preguntas dixeron: que la dicha Villa de Cifuentes, donde este pueblo tiene su juridicion, ay un Castillo asido á la Villa, y cercada toda la Villa al rededor.

30. A las treinta preguntas dixeron: que la calidad de las casas deste lugar son algunas de calicanto y de madera de pino, y otras de piedra, barro, y con la mesma madera, y casas todas de poco valor, y la piedra y cal se hace en el dicho lugar, y las maderas traen de las Sierras de Cuenca y de Molina, á cinco, á ocho y á diez leguas deste pueblo por el rio de Tajo á bajo.

31. A la treinta y una preguntas dixeron: que en este pueblo ay tres edificios que se dicen sierras de agua donde se asierra la madera (1), y ansimesmo ay una casa de molinos con tres ruedas donde se muele el trigo y lo demás, y junto á el molino ay un batan.

35. A las treinta y cinco preguntas dixeron: que la grangeria deste pueblo es, y a sido hasta agora, en traer madera de la sierra de Cuenca y de Molina á este lugar, y á la Ciudad de Toledo y otras partes, y aserralla en este lugar, y llevalla á vender al campo de Guadalajara, Alcalá y Madrill, y en esto entiende la más de la gente, y en cabar y hacer alguna laborcilla de pan (2).

(1) Estas sierras para labrar madera estaban, no en el Tajo, sino en la cascada que en medio del pueblo forma el río de Cifuentes, bastante caudaloso para mover aquellos artificios. Hasta en sus cimientos han desaparecido.

Ambrosio de Morales describe con algún detenimiento y con frases de admiración aquellas sierras de agua y las considera como invención de mucho ingenio. (*Antigüedades de España*, pág. 342 de la edición de 1792.)

(2) Hasta nuestros días ha durado la aplicación valerosa de los de Trillo á conducir maderadas desde los pinares próximos al Tajo

36. A las treinta y seis dixeron: que en este lugar ay dos Alcaldes seglares y dos Regidores, y éstos en cada año los proveen y nombran el Ayuntamiento de la dicha Villa de Cifuentes, donde es la cabeza.

37. A las treinta y siete preguntas dixeron: que este lugar tiene mui poco término, que será hasta media legua por qualquiera parte que quisieren caminar desde este lugar á salir fuera del término, y montes ay mui pocos.

38. A las treinta y ocho preguntas dixeron: que en este lugar ay una Yglesia con su torre con dos campanas, y la vocacion de ella se llama Santa Maria del Estrella.

39. A las treinta y nueve dixeron: que en este lugar ay una Capellania, que se dice de las ánimas de Purgatorio, y se dice cada semana tres misas y tiene su renta para ello.

Ansimesmo ay otra Capellania, que se dice beneficio simple, y éste tiene el Prior Juan de Golcos, Cura de Arzona, y el renta más de trescientos ducados cada año, y que no tiene sobre sí cargo ninguno.

Ansimesmo ay otra Capellania que dexó Domingo Ortego, Clérigo que fué en este lugar de Trillo, y la tiene Martin Verzas, clérigo, y dice cada semana dos misas y tiene su renta para ello.

40. A las quarenta preguntas dixeron: que en la Yglesia deste lugar no ay otras reliquias, sino es la del Santísimo Sacramento, y en este pueblo ay cuatro hermitas, la una de Nuestra Señora del Rosario, y la otra de Sr. San Juan, y la otra de Sr. San Martin, y de Sr. San Roque.

41. A las quarenta y una preguntas dixeron: que en este lugar se guarda por voto la fiesta del Sr. San Martin por una cofradia, y tambien se guarda la fiesta del

hasta Aranjuez, de donde se extraen las maderas, después de su laboriosa navegación, para traerlas á Madrid. Los de Trillo tenían bien ganada fama en este oficio, así por su valor y pericia como por ser diestrísimos nadadores.

Bienaventurado Sr. San Gregorio, por promesa y voto de este pueblo, por cierto gusano que anda en las Viñas; y ansimesmo se guarda en este pueblo la vigilia de las ledanias juradas, ques en lunes en el mes de Mayo de cada un año.

42. A las quarenta y dos preguntas dixeron: que en esta jurisdiccion de este pueblo, ques en la Villa de Cifuentes aquí nombrada, ay un Monasterio de Frailes Franciscos, dentro de la dicha Villa, que tendrá veinte frailes Franciscos; y ansimesmo dentro de la dicha Villa ay otro Monasterio que se dice de Nuestra Señora de Belen, ques de Monjas y Doncellas, y tendrá en todo treinta dellas.

Y ansimesmo á un quarto de legua más acá de la dicha Villa ay otro Monasterio de Monjas, que se dice de Sr. San Blas, que tendrá hasta veinte Monjas, y tienen un fraile de su Orden para que las diga misa.

La qual dicha declaracion los dichos Martin de Segovia y Sebastian de Morillexo, nombrados por las dichas justicias, hicieron de la forma que va declarado, y las preguntas que aquí no van escriptas, no se escribieron por que no supieron decir cosa dellas; fueron les leidas todas las preguntas, y cada una de por si, y afirmáronse en lo que dicho tienen, y que no saben otra cosa en contrario: fueron presentes por testigos ha ver hacer la declaracion dicha, Miguel Garrido, Alcalde, y Pedro Diague, Procurador de Trillo, y Anton Muñoz, Vecinos de Trillo, y lo firmaron á ruego de los dichos Martin de Segovia y Sebastian de Morillexo, declarantes, que yo el Escribano doy fee los conozco. Testigos: Anton Muñoz. Pasó ante mí: Hernando....., Escribano.

Yo el dicho Hernando....., Escribano por su Magestad, público deste lugar de Trillo, que presente fuí á hacer la dicha declaracion con los dichos declarantes, en fee de lo cual fice aquí este mi signo, en testimonio de verdad. =Hernando....., Escribano.

AUMENTOS

Trillo está situado en la margen derecha del Tajo y donde vierten en este río las aguas caudalosas que nacen en Cifuentes. A un kilómetro más allá, según se sube aguas arriba del Tajo y defendida en parte por él, se levanta una montañuela, coronada por una á manera de larga explanada, cortadas á pico las rocas altísimas que le sirven de fundamento y núcleo por la parte de levante y descendiendo no muy ásperamente por el lado que mira al poniente. Resulta así una eminencia muy á propósito para sustentar un pueblo, que allí encontraría fácil defensa contra las asechanzas de cualquier enemigo, y, en efecto, pueblo no muy crecido hubo allí en época muy remota. Villavieja le llaman los naturales, y con este nombre ya se acredita su antigüedad. Los míseros restos que allí quedan manifiestan la dirección de las calles cortas y pocas; y los cimientos, que ya se esconden bajo el suelo, dan á conocer que no fué lugar donde la construcción tuvo medros notables.

Pero aquellas ruínas, consideradas por gentes algo leídas, suscitaron en éstas la opinión de que pertenecieron á una población romana, y puestos á imaginar nombres, llamáronla unos Capadocia y otros Bursada.

Ni vestigios de carácter, ni monedas, ni otros signos y restos de la antigüedad han comprobado el origen romano de aquellas ruínas insignificantes, hasta que la tradición fué confirmada por una lápida romana que yo recogí en aquel sitio en 1889 y la que dice de esta manera:

SOL · AVG · V ·
DIO · G · LIB
S · I...

(*Soli Augusto Dio Glai libertus solvit libens Imerito*) (1).

(1) Así la publicó el Rdo. P. Fita en el *Boletín* de la Academia de la Historia, 1890, pág. 224. La traducción, conforme á esta lectura, es ésta: «Al Sol Augusto. Razonable ex-voto de Valerio Dion, liberto de Gayo.»

Estos vestigios, y sobre todo la lápida votiva transcrita, cuyo peso no consiente la sospecha de que haya sido arrastrada desde ninguna otra parte á aquella encumbrada cima, demuestran la existencia de una población romana, de más antiguo origen quizá, como debió serlo otra que hubo cerca de allí, en el sitio de los Villares de Ruguilla, cuya necrópolis exploré en 1888, dando cuenta de ello á la Academia de la Historia. Probablemente ambos pueblos fueron prerromanos ó pertenecieron á aquella época en que la conquista latina no había concluído con los elementos indígenas, aun cuando los tuviera sojuzgados á su dominación é imperio.

Mas esas trazas de tan remota antigüedad, ¿pertenecieron á una verdadera ciudad ó á un lugar insignificante? La pobreza de esos vestigios me hace creer lo último. Pero cuando en épocas anteriores bastaba el hallazgo de los más livianos restos de la antigüedad para que se supusiese la existencia de una población romana y se compulsaban textos y se concordaban medidas para atribuirla un nombre de los que conservaron Estrabón, Plinio y otros geógrafos, no faltó un erudito de aquel país, D. Francisco Antonio Fuero, cura de Azañón, que, aun sin conocer la lápida arriba transcrita, creyó y dijo que en el cerro de Villavieja estuvo la romana Bursada. Anoto este parecer, aunque no para contradecirlo, porque no hace falta, mientras no vengan otros testimonios positivos á dar mayor fuerza á los razonamientos de que se sirvió Fuero, que ni aun pudo demostrar la tesis principal de sus conocidos escritos sobre la situación de Ercavica (1).

Mas llamasen como quisieran á aquel lugar antiguo, no veo inconveniente en presumir, como se presume por algunos, que dió origen al Trillo actual en época absolutamente incierta. Porque es muy posible que los habitantes de aquellas alturas

(1) Ceán Bermúdez (*Sumario de antigüedades romanas*) menciona vagamente las que había junto á Trillo. También, vagamente, el anotador de la *Crónica de España* de Ambrosio de Morales, edición de 1791, tomo III, habla de la posibilidad de que junto á Trillo estuviese la ciudad romana de Olva, fundándose en que por allí hay un pueblo que se llama Oliva. Ni hay tal pueblo, ni se llama así, sino Ovila, monasterio de cistercienses.

enriscadas, ahuyentados los peligros que pudieron darlas importancia, quisieran mejorar de asiento y es natural que escogiesen un lugar bajo y ameno, junto á un río caudaloso, en la confluencia con éste del río Cifuentes, á la sombra de espesos robledales, al pie mismo de una vega fructífera. Así nacería Trillo, pero no sabemos cuándo, ni es fácil desentrañar la verdadera etimología de este nombre de abolengo desconocido.

Despedazada y repartida estuvo la tierra casi desde su reconquista, y lo que los reyes se habían reservado, lo distribuyeron luego y, poco á poco, entre magnates, iglesias y monasterios. No fué esto un error tan absoluto como se cree, sino conveniencia que imponían el orden político entonces vigente y la necesidad de que los intereses particulares procurasen la repoblación de las comarcas, lo que los monarcas no podían hacer.

Cuando Alfonso X dió varios y muy principales lugares, como Alcocer y Cifuentes, á Doña Mayor Guillén, su dama abandonada, no incluyó en la merced el lugar de Trillo, de poca población entonces y más próximo á Cifuentes que Azañón, que en dicha merced fué incluído. Este hecho puede explicarse porque Trillo era propiedad de un particular y no de la corona.

En efecto: es muy posible que un caballero llamado Don García Pérez de Trillo, que aparece en cierta concordia y arbitraje por cuestión de términos entre el monasterio de Ovila y el pueblo de Sotoca, fuera señor del enconces poco poblado lugar y antecesor de la familia que, como señora de Trillo, figuró en ciertas diferencias y querellas de que voy á hablar (1).

Doña Mayor Díaz, viuda de D. Pero García de Trillo, probablemente hijo del D. García Pérez arriba nombrado, por sí misma y por su hija Francisca Pérez, entabló querella ante el

(1) Estando en pleito por razón de términos el monasterio cisterciense de Ovila y el lugar de Sotoca, pusieron sus diferencias en manos de tres buenos caballeros, D. García Pérez de Trillo, D. Juan Esteban y Munio Roiz, ambos de Gárgoles, los que deslindaron los términos y dieron sentencia en Atienza á 25 de Abril de 1244. Uno de los testigos se llamaba D. Martín García, hijo de D. Garci Pérez. (*Linajes de Huete*, MSS., pág. 67.—En la colección de Salazar, *H*-17.)

rey, porque siendo dueñas «de un cortijo de trillo, que es en el obispado de Siguença, *et de todo el pueblo de trillo* con su término, et con molinos et con huertas et con todos los otros derechos que al dicho lugar pertenescieren,» y teniendo en dicho cortijo paños, oro, plata, dinero, joyas y otras muchas cosas estimadas en 35.000 maravedís, Garci López y Lope Pérez de Trillo, por sí ó por sus hombres, entraron en el cortijo y se apoderaron de aquellas riquezas, pusieron presas á ambas señoras durante más de un mes y cometieron otras tropelías. En el pleito que la demanda originó, negaron sus culpas los acusados, y luego no se presentaron al emplazamiento que la justicia hizo, por lo que el rey dió por bien probada la acusación y por sentencia juzgó que dichas señoras tenían el señorío y propiedad de Trillo, condenando á los malhechores á pagar los 35.000 maravedís de la estimación mencionada, «de esta moneda que yo mandé labrar que facen diez dineros el maravedí,» y además 15.000 maravedís por haber derribado el cortijo y 3.000 por razón de costas, encargando á los alcaldes de la tierra que devolviesen la posesión de lo suyo á las agraviadas y que las defendiesen y amparasen (1). No sabemos qué causas originaron estos sucesos, que quizá fueron engendrados por cuestiones de familia, cuyos individuos se disputaban el señorío de Trillo.

Pero no fué negocio fácil y corriente el cumplir la sentencia real. Porque como en ésta se decía que respondiesen del pago los bienes de los causantes, cuando se trató de embargarlos se interpuso un Ruy Pérez de Atienza alegando que el rey le había dado dichos bienes y que como vecino de Atienza tenía que ser oído según fuero. No estimó el rey la alegación, y encomendó á su portero Pascual Pérez que fuese á Trillo y otras partes donde hubiese hacienda de los dos condenados, que por cierto ya habían muerto, y llevase á término el pago debido á Doña Mayor y su hija. Se interpuso además en el asunto Esteban Pérez,

(1) Todo consta en la carta original en pergamino, en letra de privilegios y ya sin el sello pendiente que tuvo, conservada en el archivo municipal de Cifuentes: está dirigida por el rey D. Fernando IV á los alcaldes y jueces de Atienza, Guadalajara, Cifuentes y Viana, y su data es de Zamora 18 de Julio, era de 1339 (año de 1301).

«hombre de D. Juan, hijo del infante D. Manuel,» con carta del rey que le impedía ir á Trillo y cooperar á la entrega de aquellos bienes; pero, cansado el monarca, dió su carta para que se cumpliese la sentencia por el portero Pascual Pérez (1).

En 11 de Julio de 1304, este oficial hizo entrega en Trillo del cortijo y de los bienes secuestrados á los causantes del desafuero, á Doña Mayor Díaz y su hija Doña Francisca (2). Murió luego dicha señora, casóse su hija con un vecino de San Esteban, y en 20 de Octubre de 1313 tomó posesión del señorío de Trillo sin contrariedad de ninguna especie (3), aunque toda-

(1) Esta carta real, cuyo traslado de la época está en el archivo municipal de Cifuentes, es de Burgos 23 de Junio, era de 1342 (1304). Es decir, que habían pasado tres años sin cumplirse la sentencia del rey.

(2) En el mismo archivo de Cifuentes está el testimonio auténtico de la entrega. Entre los testigos aparecen: Sancho el Negro, criado que fué de Diego Martínez de Finojosa; Fr. Marcos, monje de Ovila, y varios vecinos de Gárgoles, Trillo, San Esteban de Gormaz, Cifuentes y Gualda.

(3) Es muy interesante el acta de la toma de posesión de Trillo por Doña Francisca, por lo que, contra mi costumbre en esta obra, la reproduzco; dice así:

«Sabado veynte dias de octubre Era de mill ℭ trezientos ℭ cinquenta ℭ vn annos Este dia seyendo llegado el Conçeio de trillo veno françisca perez fija que fué de don pero garçia de trillo E muger que es de Gil perez de sant esteuan E dixo al dicho conçeio en el dicho logar de trillo que ella que vinie a entrar e a poderarse del señorio de trillo, asi como gela dexara el dicho su padre ℭ iohan garçia su hermano. Et dixo les mas que bien sabien ellos commo su padre don pero garcia fuera señor del dicho logar el reconosçieran señorio en su vida ℭ maguer otros hermanos auien herederos ℭ auian parte en el dicho logar que a el reconosçien señorio ℭ non a otro ninguno saluo ende los pechos ℭ los derechos que auie en el dicho logar que los mandaua el coger ℭ despues que daua su parte a cada vno segunt el derecho que y auien. E despues que el dicho don Pero garçia commo quier que auie la possession del dicho logar doña Mayor su madre que gela mandara don pero garcia su padre para en toda su uida. Et pues el dicho iohan garçia ℭ su madre eran finados dixoles por la naturaleza que con ella auien quela catassen señorio ℭ la resçibiessen por señora assi commo fizie-

vía en lo tocante á los bienes secuestrados á García López y Lope Pérez tuvieron que impetrar la justicia del rey (1).

ron a su padre ꝛ a su hermano ꝛ a aquellos onde ella vinie. Et el dicho conçeio dixeron que verdat era ꝛ assi fueran sus señores ꝛ passara todo como ella dizie. Et pues su madre ꝛ su hermano eran finados ellos nunca tan buen dia vieran commo reçibir a ella por señor que era fija de su señor natural ꝛ lo auia ella de antes por derecho ꝛ non otro ninguno. Et sobre esto bessaronle la mano ꝛ reçibieronla por señor Et prometieron de guardar le señorio assi como a su señor natural. Et pidieron le merçed que les diesse el traslado del preuillegio del señorio de trillo. Et que les prometiesse de gelo guardar assi como les fue guardado en el tiempo de don pero garcia su padre ꝛ de iohan garçia su hermano. Por que los otros que an parte por razon de compra de los pechos de trillo que ayan cada uno dellos su derecho segunt deue ꝛ en el preuillegio dize. Et los quel bessaron la mano por el conçeio fueron estos. don pero gomez ꝛ don Bartholome ꝛ don aparicio ꝛ Manuel millan ꝛ pero llogent ꝛ Pero pascual, Et la sobredicha françisca perez otorgogelo assi Et prometioles de les guardar los fueros ꝛ los buenos husos ꝛ las buenas costumbres assi como les fue guardado en el tiempo de don pero garçia su padre ꝛ de iohan garçia su hermano, Et de los otros onde ella vinie Et mandoles dar el traslado del preuillegio que ellos pidien pero sopiessen commo se auien a mantener ꝛ reconosçerle señorio, Et sobre esto la sobredicha francisca perez entro ꝛ apoderose ꝛ tomo la possession del dicho logar de trillo assi como la ouo su padre ꝛ su hermano ꝛ sus uassallos dizien. Et desto todo en commo passo la sobredicha françisca perez Et el conçeio sobredicho pidieron a mi garçia martinez escriuano publico de Çifuentes que diesse a cada vno dellos vn testimonio que dixiesse assi el vno como el otro. Testigos Roy perez. Et gomez perez de sant esteuan. Et yuan lopez alcayad de Çifuentes ꝛ Gil perez de Atiença ꝛ Pero johan ꝛ Aparicio fijo de don..... de garçia perez Et Pero fijo de don iohan sobrino del arçipreste, vezinos de çifuentes, Et pero martinez de viana Et domingo perez ꝛ bartholome yerno de domingo gomez ꝛ don assenssio vezinos de trillo ꝛ yo garcia martinez escriuano sobredicho a pedimento de la dicha francisca perez ꝛ del conçeio sobredicho fiz este escripto ꝛ digello ꝛ son ende testigos. Et en testimonio pus enell este mio signo.»
(En pergamino, letra de albalaes: archivo municipal de Cifuentes.)

(1) Lo prueba bien una carta original de Alfonso XI existente en el mismo archivo de Cifuentes. En ella dice el monarca, después de referirse al pleito y sentencia contra Garci López y Lope Pérez,

Del matrimonio de los señores de Trillo, Doña Francisca Pérez y D. Gil Pérez, quedaron cuatro hijas, las que, reunidas en 19 de Marzo de 1325, hicieron una carta de ratificación y saneamiento de la venta que su madre había hecho en vida, pues ya era difunta en aquella fecha, así de Trillo, como de sus términos, vasallos, molinos, montes y *fortaleza* al célebre D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel, por precio de 20.000 maravedís, de á diez dineros cada maravedí. No dicen cuándo la madre hizo esta venta; pero si es exacto lo que asegura el cronicón de dicho magnate, no fué posteriormente á 1322, puesto que en aquel documento se dice que en este año comenzó D. Juan Manuel el castillo de Trillo (1), y en la carta de ratificación de la venta ya se menciona la fortaleza. Dudas debieron ocurrir en esta transmisión del dominio del pueblo cuando fué menester que la saneasen y confirmasen las hijas y herederas de la vendedora (2), y quizá en la venta y en su confirmación tuvieron parte los ímpetus y el poderío del soberbio magnate, deseoso de redondear sus posesiones por aquel lado.

En su poder quedó, pues, el lugar que en adelante siguió la suerte de Cifuentes, su cabeza. Así pasó luego en 1436, con él, á la ilustre familia de Silva, en la que se fundaron el título, mayorazgo y estado del condado de Cifuentes, tocando al lugar de Trillo el papel que tiene la sombra con relación al cuerpo, á veces sufriendo rigores no tolerados (3), y no mejorando grande-

que había una querella de Doña Francisca y su marido contra Diego Ramírez de Cifuentes por empeñarse en retener parte de los bienes embargados á los dañadores del cortijo de Trillo: manda el rey que se cumpla la sentencia. Burgos, 15 de Noviembre de la era 1353 (1315). (En pergamino, letra de albalaes.)

(1) «Era M.CCC.LX incepit Dns. Joannes Castellum de Trillo in Aprili.» Se publicó el cronicón en el tomo II de la *España Sagrada*.

(2) Original este documento, en pergamino y en letra de albalaes, en el archivo municipal de Cifuentes.

(3) Hay un alegato en derecho, impreso en diez hojas en folio, por los vecinos de Trillo contra Cifuentes, y según este papel, en 1617 aquel concejo puso demanda á este otro pidiendo que se allanase á reconocer la independencia de Trillo, puesto que era lugar con jurisdicción propia y no barrio de Cifuentes. (Biblioteca Nacional, *Varios*, Osuna, núm. 550.)

debido de fortuna, sino merced á la industria y trabajo de sus moradores, de tal manera que, cuando la relación se hizo en 1580, tenía 230 vecinos, guardándose la tradición de que antes sólo tuvo 13. Bajó aquel número, quizá porque vino á ruina la industria de las sierras de madera y alguna otra, de modo que en 1752 sólo había 82 vecinos y no más de 130 casas, en gran parte ruinosas ó sin moradores (1).

La guerra de Sucesión causó muchos males en el pueblo, no obstante que era del señorío del conde de Cifuentes, partidario del archiduque. Como cuidaron de decir los que hicieron las respuestas al interrogatorio en el expediente para la única contribución (1752), los aliados enemigos de Felipe V procedieron como bárbaros y sus jefes cobraron algunas cantidades para hacer menos dura la pasajera opresión, que fué en los fines de Noviembre á principios de Diciembre de 1710, cuando iban á buscar su derrota definitiva en los campos de Villaviciosa (2).

(1) Expediente para la única contribución, ó sea catastro del marqués de la Ensenada, 1752. Contiene entre otras noticias las siguientes:

Que es de señorío del conde de Cifuentes, á quien paga 300 reales con el título de derechos de elecciones, y no otra cosa.

Que hay una sierra para madera que es movida por el agua del río Cifuentes, pero que está muy necesitada de reparos, por lo que no trabaja de continuo.

Que cuando pasaron por allí las tropas del archiduque dejaron asolado el pósito, y que para conllevar este daño y devolver varias cantidades que algunos vecinos dieron para agasajar á los jefes de aquellas tropas, pues querían quemar el pueblo, lo que es singular, pues el conde de Cifuentes servía al archiduque, se tomó á censo del convento de Belén de Cifuentes 44.000 reales, por los que se pagaba un censo de 1.320.

Que había 27 maestros carpinteros, 7 oficiales y 6 aprendices.

Que en 1615 se obtuvo el oficio de almotacén, dándose al rey por ello 51.000 maravedís, pagados en dos años.

Que al morir el último conde, D. Fernando de Silva, se tomó la posesión de la villa en 27 de Diciembre de 1749, haciéndose, entre otros actos, el nombramiento de un alcalde ordinario por el estado noble y otro por el general, el de alcalde corregidor y alcaide del castillo.

(2) En su *Tratado de las aguas de Trillo* consignó algunas noticias referentes á este asunto D. Casimiro Ortega.

En la guerra de la Independencia también sufrió Trillo algunos daños, y cerca del pueblo, al otro lado del río, en los peñascos que cortan el camino de Viana, pelearon carlistas é isabelinos rudamente en 1838. El puente de Trillo da mucho realce estratégico á la posición del pueblo, y por eso no es extraño que lo guardasen los franceses en la guerra de principios del siglo XIX, y que en una de sus retiradas destruyesen obra tan útil, que daba paso á dos provincias muy trabajadas por las tropas españolas (1).

A mejorar la condición del pueblo y á darle vida y fama contribuyó principalmente en el último tercio del siglo XVIII el aprovechamiento de las aguas minero-medicinales, cuyos veneros surgen cerca de la margen opuesta del Tajo, al pie de cerros peñascosos. La variedad de la naturaleza de los distintos manantiales salutíferos es una nueva excelencia de estos célebres baños que se aplican con éxito á muchas enfermedades, y es justo recordar cuanto hizo por ellos la piedad de Carlos III y de algunos de sus ministros y cortesanos (2).

*
* *

(1) En 22 de Septiembre de 1817 el párroco y el ayuntamiento enviaron al consejo una extensa representación solicitando que se reparase el puente, destruído por los franceses en Octubre de 1811: los firmantes dicen que es obra magnífica, honor de la nación, y que al parecer es obra de los últimos tiempos de los árabes. (Archivo de Hacienda de Guadalajara, cajón 2.°, leg. 37.) El puente se había reparado en 1770, y en el Archivo Central de Alcalá de Henares he visto el expediente que se formó para ello. (*Propios y arbitrios*, legajo 43.)

(2) Acerca de las aguas de Trillo se han escrito varias obras, algunas de las que contienen noticias históricas no siempre completas y ciertas. Mencionemos como principales las siguientes:

Antorcha metódica de los baños de Sacedón, Córcoles, Trillo y Buendía, por D. Juan Gayán y Santoyo: Madrid. En 4.°

Aguas minerales de Trillo, por D. Manuel Porras, 1698.

Virtudes medicinales de las aguas de Trillo, por D. Juan Eugenio del Río. MS.

Aguas minerales de Trillo, por D. José de Mendoza. MS.

Tratado de las aguas minerales de Trillo, por D. Casimiro Ortega: Madrid, 1778. En 4.°

Al siglo XVI corresponde la fábrica de la iglesia parroquial, único monumento artístico de algún interés que hay en Trillo. Es espaciosa, aunque sólo consta de una nave cuya capilla mayor ó ábside remata en tres lados planos, sostenidos al exterior por gruesos contrafuertes. Tiene la iglesia tres puertas: la del mediodía, adornada con una portadilla del renacimiento, que con las molduras cruzadas de la bóveda de la capilla mayor, son casi los únicos elementos artísticos del edificio, decorado también con una torre cuadrada semejante á las construídas en la misma época. Algunos pormenores son de notar también, como la techumbre de sencillo artesonado de la nave, de ligero gusto mudejar. Algunas alhajas preciosas se conservan, como son la cruz parroquial, de plata, hecha al mediar el siglo XVI, á lo romano, como entonces decían los plateros, y otra cruz relicario del *Lignum Crucis*, hecha de cristal de roca y guarnecida, así como su peana, de bronces cincelados y de vistosas piedras: me parece que es obra italiana del siglo XVII, aunque hay la tradición consignada por el Sr. Castellanos (1) de que fué regalada por Felipe II, quien, á su vez, la había recibido del Papa, á su confesor, hijo de la villa.

Del antiguo castillo que, según asegura el cronicón de Don Juan Manuel, fué comenzado por este ilustre prócer en el año de 1322, quedan tan míseros restos, que ni aun puede señalarse el perímetro de sus construcciones, oculto en parte por casas y corrales hechos en tiempo muy posterior. Mucho menos se co-

Reflexiones sobre el uso de las aguas de Trillo, por D. Luis Guarnerio: Madrid, 1791. En 4.°

Manual del bañista en Trillo, por D. Basilio Sebastián Castellanos, 1851.

Hay varias Memorias, impresas una é inéditas otras que han escrito los médicos-directores de los baños, en particular el Sr. González Crespo, que á mediados del siglo último trabajó mucho por mejorar las condiciones del establecimiento y por dar á sus aguas justa nombradía.

(1) Sólo en el cronicón da noticia de que construyó ó empezó los muros y castillos de Peñafiel, Cadalso, Belmonte, Montalvo, Cifuentes, etc., empeño que justifica el espíritu inquieto de aquel hombre, y que vivió en constantes revueltas de las que quería poner á salvo su persona y sus bienes.

noce dónde tuvo la puerta, cuántos fueron sus bastiones, y cuál fué su distribución interior. De lo poco que queda resulta claro que no fué obra grande ni exquisita, y que más que para estancia fortificada de aquel turbulento magnate, sirvió para dar pasto á su incansable empeño de levantar fortalezas en sus dominios (1).

Lo que hay que notar dentro de lo que fué recinto y en el suelo son dos sepulturas, no muy grandes, abiertas en la roca y en dirección de oriente á poniente, con el sitio donde debían reposar las cabezas de los cadáveres en forma semicircular. Son sepulturas semejantes á las que hay junto al muro del castillo de San Servando de Toledo, en el valle de Sobrón y en otros puntos.

***

No ha dado Trillo muchos hijos ilustres. Sin embargo, debe conservarse la memoria de D. Jacinto Muñoz, que después de haber estudiado en la Universidad complutense en el último tercio del siglo XVII y de licenciarse en ella en la facultad de teología, fué cura de Almiruete y de las iglesias de San Nicolás y San Pedro, de Madrid, predicador del rey, obispo de Clotrona *in partibus*, dignidad que renunció, así como la mitra de Manila en 1693. Murió, siendo cura del real palacio, en Enero de 1718. Fué buen teólogo.

Mayor fama logró, puesto que todavía dura, María Martínez de la Cruz de Santa Rosa, llamada comunmente la Beata de Trillo, religiosa tercera de la Orden de Santo Domingo y que había nacido en dicho pueblo en 14 de Noviembre de 1652, falleciendo en 15 de Diciembre de 1710: todavía se ve la losa de su sepultura en el convento que su Orden tuvo en Cifuentes, á donde fué trasladado el cadáver de la beata. De ella escribió una vida moralizada al estilo del tiempo, Fr. Domingo Caballero, según los apuntes que dejó el confesor de la misma y cura de Trillo, D. Francisco Cortijo, obra nunca impresa y que he visto en el archivo parroquial de la misma villa.

(1) *Manual del bañista en Trillo.*

RELACIÓN DE BUDIA

En la Villa de Budia, en veinte y siete dias del mes de Noviembre del año de mil é quinientos é ochenta años, á pedimento de un hombre que se dice llamar Miguel Garcia, Vecino de la Ciudad de Guadalajara, yo Juan Aguilera, Escribano público en esta Villa, leí y notifiqué una Real Provision de su Magestad con un mandamiento emanado del Licenciado Francisco de Villegas, Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, y Comisario que se dice ser para este negocio, sobre razon de la descripcion y historia que su Magestad manda hacer en los pueblos de España para honra y ennoblecimiento destos Reinos, lo cual notifiqué á Bartolomé Garcia, alcalde hordinario en esta Villa, y á Pedro de Natos, Regidor de la misma, y les entregué la instruccion en molde, que en la dicha R.[1] provision se hace mencion, y de ello fueron testigos Cristóval de Cañas y Hernan Garcia, Vecinos de esta Villa.=Juan Aguilera.

Los dichos Bartolomé Garcia, Alcalde, y Pedro de Natos, Regidor, dixeron que obedescian y obedescieron la dicha Carta y Provision Real de su Magestad y la pusieron sobre sus cabezas con el acatamiento debido, y que la cumplirán como en ella se contiene, y lo que por ella se les manda juntamente con lo contenido en el mandamiento de dicho Comisario, y para ello rescibieron la dicha instruccion, y para el efecto de ello nombraron por personas que hagan la relacion que su Magestad manda por parte desta Villa, conforme á dicha instruccion, al Bachiller Martinez y á Juan de Cañas, Vecinos

desta villa, que son personas honradas, de los principales antiguos y naturales desta Villa, y dello fueron testigos los dichos.

E yo el dicho Escribano fuí á notificar y notifiqué lo susodicho á los dichos Bachiller Martinez y á Juan de Cañas, Vecinos desta Villa, para que luego hagan la dicha relacion, respondiendo lo que supieren, y ellos dixeron que harán lo que se les manda, y se hizo en la forma siguiente.=Juan Aguilera.

1. Al primero Capítulo dixeron: que dicho pueblo se llama Budia, y es villa y no saben otra cosa dél.

2. Al segundo: que este pueblo tiene cuatrocientos diez Vecinos al presente con menores, y que hay pocas menos casas que Vecinos, y que del tiempo que há que ellos se acuerdan, que será unos cuarenta y cinco años, poco más ó menos, se ha aumentado esta Villa en cien Vecinos, poco más ó menos.

3. Al tercero capítulo dixeron: que tienen por antiguo este pueblo, y que han oido decir que lo ganó el Ciz, Ruiz Diaz, de los Moros.

4. Al quarto capítulo dixeron: que este pueblo es Villa y que han visto una Merced que ha hecho el Rey D. Juan el año de cuatrocientos y treinta y tantos á Don Gomez Carrillo de este pueblo, y que entonces era Aldea de Atienza, y despues acá es Villa, y que esta Villa no tiene voto en Cortes, y habla por ella la Ciudad de Guadalajara.

5. Al quinto capítulo dixeron: que dicha Villa está en la provincia de Guadalajara, en el Alcarria.

8. Al octavo capítulo dixeron: que dicho pueblo es del Duque del Infantazgo.

9. Al nono capítulo dixeron: que esta Villa cae en el distrito de la Real Chancilleria de Valladolid, y van allá los pleitos en grado de apelacion, y que hay treinta y ocho leguas dende esta Villa á la dicha Chancilleria.

10. Al décimo capítulo dixeron: que el Duque del In-

fantazgo tiene puesto Corregidor para esta Villa, y á otras en la Villa de Xadraque, que está siete leguas de esta Villa.

11. Al onceno capítulo dixeron: que esta Villa cae en el Obispado de Siguenza y en el Arciprestazgo de Cifuentes, y está nueve leguas de la Catedral.

13. Al treceno capítulo dixeron: que el primer pueblo que de esta Villa se halla á do sale el sol es la Villa de Duron en este tiempo en derecho, y está media legua ordinaria de esta Villa, y el camino es derecho.

14. Al catorceno dixeron: que la Villa de Berninches es el primer pueblo, y está una legua larga, y está el pueblo á mano derecha del medio dia yendo de esta Villa, y el camino es derecho (1).

15. Al quinceno capítulo dixeron: que el primer pueblo que se encuentra saliendo de esta Villa á do el sol se pone, es Peñalver, que está dos leguas comunes de esta Villa, y queda un poco á la mano izquierda el pueblo yendo camino derecho.

16. Al sexto décimo dixeron: que el primer pueblo acia el Norte yendo desde esta Villa, es la Villa de Valdelagua, que está una legua pequeña desta, y se va por camino derecho, y queda el pueblo un poquito torcido á la mano derecha del Norte.

17. A los decisiete capítulos dixeron: que esta Villa está en un Valle entre cuatro cerros en solana, y es tierra templada y no enferma, y salido á los altos es fria por ser Alcarria, y tiene peñas, montes y brozas.

18. A los deciocho capítulos dixeron: que esta Villa está provehida de leña de Montes de Encina y roble,

(1) Casi siempre hay que enderezar estos caminos derechos y acortar estas leguas de que hablan las relaciones, pues por lo que de ellas resulta, no es de hoy la costumbre de decir que corre una legua de pueblo á pueblo próximo. La misma advertencia hago respecto al señalamiento de los puntos cardinales, en lo que también las relaciones suelen calcular á ojo no muy escrupuloso.

que está en su término, y de brozas, y que tiene árboles de olivas, y frutas, y se cria caza de liebres, perdices y conejos.

20. Al veinteno dixeron: que el rio Tajo pasa una legua pequeña desta Villa hacia do sale el sol, y es rio caudal, y tiene un puente que se dice la Puente Pareja, de piedra y madera, y en la ribera hay viñas y sotos, y no huertas, y se crian en el rio truchas, y barbos, y peces.

21. Al veinte y uno capítulos dixeron: que esta Villa tiene una fuente de agua en la plaza de donde se provee el pueblo, con cuatro caños, que se trahe del término de la dicha Villa, y por los lados desta Villa pasa agua con que junta muelen dos molinos donde muelen los Vecinos desta Villa, que están fundados á la parte de abajo del pueblo.

22. A los veintidos capítulos dixeron: que en esta Villa y su término hay pocos pastos por estar plantado, y la tierra es estéril para yerbas, y tiene una dehesa boyal.

23. A los veinte y tres capítulos dixeron: que esta Villa es tierra de labranza y poco..... y que se coge en ella vino, y aceite, y zumaque, y miel, y nueces, y de todo no en mucha abundancia, y que se provee de sal de las Salinas de Imon, de la Olmeda, y Sailices.

28. A los veinte y ocho capítulos dixeron: que esta Villa está situada en una ladera, entre llana de cara el Sol, al pie de un cerro montuoso y alto, y á los lados dos cerros de monte, y de cara otro cerro montuoso y de heredades.

31. Al treinta y uno capítulo dixeron: que en esta Villa se hacen y usan casas de madera de pino, y carrasca, y roble, el roble y carrasca se trahe de los montes desta Villa, y el pino se trahe del rio Tajo, y las cerraduras y atajos de las casas se hace de yeso deste término, y se cubren las casas con tierra.

33. A los treinta y tres capítulos dixeron: que en este pueblo no hay sino un Abogado, y que el año de cincuenta y seis, estando aquí el Maestro Cañas, natural de esta Villa por Cura, lo dexó, y se fué á meter en la Compañia de Jesus, y agora está en Sevilla, que ha sido Provincial de aquella Provincia, y agora hay en esta Villa un Doctor Francisco Fernandez ques Cura desta Villa.

35. Al treinta y cinco capítulos dixeron: que en esta Villa no hay ningun hidalgo, sino labradores que tratan en labrar sus haciendas y traginan con requas á los puertos y á otras partes del Reyno.

36. A los treinta y seis dixeron: que en esta Villa hay justicia ordinaria que son dos Alcaldes ordinarios, y dos de hermandad, y tres regidores, y ésta hace eleccion de oficios doblados el Ayuntamiento, y el Duque elige la mitad, que son los que está dicho.

37. Al treinta y siete dixeron: que esta Villa tiene pocos términos, en respecto de la claridad, porque tiene en cuadro como media legua, poco más ó menos.

40. A los cuarenta capítulos dixeron: que en esta Villa hay una Parroquia que se llama S.ⁿ Pedro, y en ella hay una reliquia de S.ᵒʳ S. Blas, y hay dos hermitas, la una se titula nuestra Señora del Peral, y otra S.ⁿ Sebastian.

41. A los quarenta y un capítulos dixeron: que en esta Villa se guardan á Santa Ana, y á S. Gerbas, y Prota, y á S. Benito y á San Gregorio por voto que tiene hecho el pueblo, y estos votos de guardar estas fiestas han sido por pedriscos y pestilencias que en tales dias han sucedido, y la de S.ⁿ Gregorio por langostas y orugas.

42. A los quarenta y dos capítulos dixeron: que en esta Villa hay quatro beatas, y no hay monesterio ninguno.

43. A este último: que hay lugares despoblados que se dicen Pumarejos, Peña-rubia y Bembribe, que tienen sus términos amojonados por sí, y son comunes á esta Villa y á las Villas del..... (1).

(1) No sigue la relación, que estaba ya acabando.

AUMENTOS

La sobriedad con que está escrita la relación que antecede, es trasunto fiel de la poca importancia de la historia de Budia en la edad media y aun en los siglos posteriores. Los que consideran el desarrollo industrial de que ha gozado en las centurias últimas y lo populoso de su vecindario en ellas, de que es prueba clara el que ahora tiene, apenas se persuaden de que fué en épocas más remotas un pueblo insignificante, sometido á otros como Atienza y Durón.

La misma obscuridad que existe sobre su origen, y aun sobre la etimología de su nombre (1); la falta de documentos antiguos á esta villa tocantes y la de sucesos de nota en que aparezca de algún modo, confirman esa insignificancia histórica y no consienten señalarle un abolengo remoto ó ilustre.

Nació, ciertamente, cuando, después de la conquista de toda esta comarca en los reinados de Alonso VI y Alonso VII, acudían pobladores de otras partes á aprovecharse de las tierras ganadas á los moros, labradas ó por labrar. La naturaleza del suelo convidaba lo mismo á los ganaderos, que en los interminables montes que cubrían casi todo el territorio hallaban pas-

(1) No se ve claro el origen del nombre de esta villa. De ninguna manera parece árabe, como quisieran los que, cuando no dan origen romano ó fenicio á las poblaciones españolas, quieren, al menos, atribuírselo á los árabes. Si atendemos á la disposición topográfica del terreno donde se halla asentada la villa, el cual es una hondonada á donde confluyen varios barrancos, podemos decir que *Budia* viene de la voz latina *puteus*, pozo, y en este caso los toscos labios de los habitantes en la edad media cambiaron la *p* en *b*, la *t* en *d* y trocaron en el nombre originario la desinencia masculina por la femenina. La transformación no es imposible por el carácter de las letras modificadas, como advertirá quien conozca las leyes de la lingüística. Plinio menciona la ciudad de Butua ó Butia en la Dalmacia. Me aseguran que en el norte de Africa hay familias moras que llevan el apellido Budia, en lo que quiere verse que descienden de moros españoles procedentes de esta villa, cuyo nombre conservan.

tos abundantísimos para sus rebaños, que á los labriegos, á quienes una hondonada feraz y defendida del ábrego, ofrecía generosamente frutos de toda clase. Coronados de bosques los montes vecinos, enviaban á aquellos valles ricos veneros de agua fecundante y materias vegetales que casi hacían innecesario el empleo de otros abonos. La feracidad actual, con haber cambiado tanto las condiciones del terreno, es buena prueba de lo que eran en aquella época los contornos de Budia, que, á poca costa, semejarían, aún mejor que hoy, amenísimos verjeles.

Al despoblarse algunas aldeas vecinas, se acrecentó su vecindario. No se sabe cuándo dejaron de existir dichas aldeas, que eran Pumarejos, Membibre, Peñarrubia y El Peral; pero su muerte sirvió para dar mayor vida á Budia, desde tiempo que en el siglo último se consideraba como inmemorial (1). Ya en 1888, el concejo de Atienza, á cuyo territorio y jurisdicción correspondía Budia, por estar mal parado el lugar del Peral, «despoblado y sin campanas,» y acaeciendo en su monte muchos daños que causaban hombres de la tierra lo mismo que ganados, otorgaba al concejo de Budia, aldea de Atienza en aquella sazón, el monte sobredicho para que gozase de él con plenitud de derechos, y en tanto tiempo cuanto durase la despoblación del Peral (2).

(1) Al contestar la villa en 1752 al interrogatorio relativo al establecimiento de la única contribución, aseguraba que el despoblado de Pumarejos lo era desde tiempo inmemorial y que aún se conservaba en el sitio donde estuvo la pila bautismal. De esta antigüedad de los otros despoblados da fe también la contestación al interrogatorio.

El apasionado hijo de Budia, D. Andrés Falcón y Pardo, ha escrito una Memoria histórico-descriptiva acerca de su pueblo, y de ella tomaré algunos datos en esta parte de mi obra. Dice el Sr. Falcón, cuya Memoria está todavía inédita, aunque bien merece ser impresa, que donde tuvieron asiento Pumarejos y Peña Rubia existen aún sus pilas bautismales; que la de Membribe ó Membibre se trasladó á la colonia *La Asunción*, cerca de Brihuega, y que la de El Peral sirve de pila de agua bendita en el santuario de aquel nombre; pero esto no es exacto, porque dicha pila es posterior.

(2) Existe original la donación, escrita en pergamino, en el ar-

Alfonso Carrillo, señor de Maqueda y de Mandayona, de ambos Gárgoles, Sotoca y otros muchos pueblos de la provincia, era también poseedor de Budia en la segunda mitad del siglo xv. Aun cuando no pueden establecerse claramente todos los cambios de dominio á que entonces y después estuvo sujeta la villa, sábese que Alfonso Carrillo la había heredado de sus padres, Gómez Carrillo y Doña María de Castilla, nieta de Pedro I el Cruel, y á la cual, así como á su marido, otorgó la reina Doña María una merced cuantiosa en pago de sus buenos servicios. En esa donación aparecen como parte de ella no sólo Budia, sino Mandayona, el Olivar, Durón, Valdelagua, Enche, Gualda, Sotoca, ambos Gárgoles, Jadraque y otros lugares y aldeas, comprendiendo varios despoblados, entre los que se mencionan los cuatro que arriba van escritos (1). Es posible que pasase el lugar á la casa de Cifuentes, cuando en 1478 el conde D. Juan de Silva compró á su tío gran parte de los pueblos de la comarca de Cifuentes, para redondear sus estados, ó que se incorporase desde luego en la casa de los Mendozas en alguno de los entronques á que daban origen los casamientos de aquellas familias poderosas.

Lo cierto es que á fines del siglo xv pertenecía la villa, como todo el sexmo de Durón, á los duques del Infantado, quienes la conservaron con dependencia más ó menos íntima, pues estan-

chivo municipal de Budia. Fué dada en 18 de Octubre de 1388, y entre los testigos que aparecen nombrados, figuran Domingo Pérez, sexmero de Durón, Domingo Pérez de Doña Sancha del Olivar, Diego de Durón, Pedro Martínez de Solanillos y otros. No consta en el documento si la merced se hizo por precio ó graciosamente.

(1) Salazar y Castro, *Historia de la Casa de Silva*, I. La donación de la reina Doña María lleva la fecha de 15 de Noviembre de 1434. La relación dice algo, aunque confusamente, de la merced hecha á Gómez Carrillo. La opinión de que fué ganada por el Cid, nació de los trabajos de los genealogistas, que hacían descender la familia de los Mendozas del héroe castellano; y como al escribirse la relación pertenecía Budia á dicha familia, no es extraño que se consignase como cierta la conquista. El escudo de armas que, aun dentro de la época constitucional, ha empleado la villa, particularmente en el sello de la alcaldía, es el de los Mendozas, bien que algo desfigurado por impericia heráldica del grabador.

do luego poblada de artesanos, pelaires, cardadores y otras gentes de suyo levantiscas, y siendo, además, notable el número de personas de representación social que hubo en las centurias últimas, y creciendo con su industria el bienestar de los vecinos, no eran estas circunstancias muy á propósito para apretar los lazos de señorío con que estaba sujeta á los duques.

Así es que en 1552, Francisco Ruiz, por sí y en nombre de otros vecinos pobres de Budia, se dirigieron al Emperador, y no al duque del Infantado, quizá porque éste no oyó sus quejas ó porque fué impotente para satisfacerlas, en representación de los abusos de que eran víctimas los vecinos pobres, pues siendo los ricos los que hacían los repartimientos de gabelas y contribuciones, echaban sobre aquéllos el mayor peso, con mengua de la justicia. El consejo dictó su auto en nombre del monarca y con fecha 14 de Diciembre de dicho año, atendiendo bastante á las reclamaciones de los vecinos lastimados, cuya voz había llevado Francisco Ruiz (1).

Más adelante, las quejas elevadas hasta el trono se enderezaban contra la administración del señorío. Efectivamente, en una provisión del consejo, fechada en Madrid en 8 de Junio de 1623, se declara que en nombre de Budia y del sexmo de Durón se habían dirigido varias representaciones á la duquesa del Infantado para que su alcalde mayor en el sexmo, el licenciado D. Alonso Páez de Castro, fuese sometido á juicio de residencia, porque había muchos hombres querellosos de él, pues no parece que era modelo de gobernantes. De conformidad con lo pedido por las villas, el consejo ordenó que se tomase á Páez de Castro el juicio de residencia, cuyos resultados ignoro (2).

Estos incidentes, como los pleitos y desavenencias que tuvo Budia con otros lugares, en particular con Durón, ya por señalamiento de términos, ya por cuestiones de competencia, ni dejaron grandes huellas, ni contuvieron el desarrollo creciente

(1) Existe la real cédula en el archivo municipal. De ella resulta que había 300 vecinos, entre ricos y pobres. En veintiocho años que tardó en darse la relación, aumentó el vecindario en 110 vecinos, como ella misma dice y como se confirma por el contenido de la cédula.

(2) Archivo municipal.

de su prosperidad, que llegó á ser notabilísima. La industria de los curtidos, sobre todo, pudo competir con la de otros grandes centros de fabricación, durando con altas y bajas hasta nuestro tiempo. En el siglo XVIII fué cuando más prosperó, hasta el punto de haber año en que producía 10.000 cordobanes, si bien es cierto que no eran de primera calidad, ya por la naturaleza de las pieles empleadas, ya por los fraudes de que los fabricantes se servían para dar á poco precio sus obras, sin menoscabo de las ganancias (1). Un autor insigne, que se ha ocupado en la historia de la industria española, menciona estos abusos y da cuenta del correctivo que fué menester aplicarles para satisfacción de las quejas generales (2).

Los acontecimientos de la guerra de Sucesión contuvieron algún tanto la marcha venturosa de la prosperidad de Budia. En 1710, antes de las batallas que se dieron dentro de los muros de Brihuega y en los campos de Villaviciosa, el ejército del archiduque estuvo acampado cuatro días en la villa y sus contornos, quitándola los granos y más de 14.000 raciones de pan, saqueándola al retirarse, sin respetar la iglesia, donde había muchas alhajas y dineros, llevando su codiciosa impiedad hasta el extremo de despojar de sus atavíos á las imágenes más

(1) No es fácil saber cuándo empezó en Budia la industria de los curtidos, que tan próspera fué en los siglos XVII y XVIII. El Sr. Falcón y Pardo supone en su trabajo inédito que un D. Adán, que sin duda era judío, y que aparece en algún documento del siglo XV como vecino, pudo introducir dicha fabricación; pero no es dato bastante para afirmarlo, pues los judíos se dedicaban no tanto á la industria como al tráfico y al servicio de recaudación de impuestos, administración de bienes de señores, etc.

(2) Larraga, *Memorias económicas y políticas*, XVI. Hablando de los cordobanes, dice: «Su precio es tan bajo como corresponde á la mala calidad con que generalmente son fabricados.» Añade que muchos fabricantes no empleaban en ellos más que sebo para darles más peso, lo cual, entre otros inconvenientes, tenía el de quemar las pieles; y esto que era conocido, no impedía que se consumiesen los ocho ó diez mil cordobanes que los de Budia enviaban cada año. El abuso ocasionó dos órdenes de la junta de comercio, imponiendo graves penas para contrariarlo; están fechadas en 26 de Abril de 1763, y no tocan sólo á los de Budia, sino á los de Brihuega.

devotas y quemando seis mil colmenas, que eran la principal granjería de aquellos labradores. Acudió el vecindario dos años después á la piedad del monarca pidiendo que perdonase las contribuciones caídas, como único medio de reparar tantos agravios. Favoreció la pretensión el informe del superintendente, según el cual importaban los daños que los enemigos hicieron á la villa más de 44.000 ducados, habiendo disminuído el vecindario por causa de aquellos sucesos, de 364 vecinos á 202.

Pasó el asunto al consejo, y oído su dictamen, el rey envió carta á los de Budia en 30 de Noviembre de 1712 declarando que accedía á sus ruegos y que no sólo concedía la condonación de impuestos hasta fines del año anterior, sino que otorgaba la moderación en los gastos concejiles, que ya no correspondían al estado económico del pueblo (1).

Aun antes de esto, y en asunto de menos importancia, habían atendido los altos poderes á las peticiones de la villa, sin duda reforzadas por la recomendación de sus hijos ilustres.

Así vemos que el Consejo, en su cédula de 13 de Junio de 1710, medio año antes de su ruína, dice á la justicia ordinaria de Budia que José de Albarrán, en nombre del cura propio D. Francisco Barra y de los mayordomos del Santísimo, había expuesto que de tiempo inmemorial era costumbre hacer dos autos sacramentales ó comedias, «componiéndolas (2) entre los vecinos que tenian avilidad, sin que entrase persona de fuera en ellas.» Que de estas comedias, «se mantenía dicha parroquia» porque por su motivo la daban alhajas y ahora estaban en darla un terno para que se hiciesen dichos autos. Que la justicia repugnaba estas fiestas, contra la opinión de la mayoría de los vecinos, y no obstante ser obra piadosa, y que la villa nada gastaba en ello, sino los mayordomos. Que el cura y estos pedían al Consejo que expidiese orden para que se mantuviese la antigua costumbre, y así lo hace para que sin obstáculo se hagan los autos en la fiesta dicha, bajo severas penas en caso contrario.

(1) Archivo municipal. La carta lleva la firma del rey.

(2) Supongo que querrá decir «representándolas.» Esta cédula del Consejo se guarda también en el archivo municipal.

Pasaron las tormentas de la guerra mencionada y volvió la villa á recobrarse en la forma que ya he dicho, y que he de comprobar después. A su beneficio moral y material contribuyó también el establecimiento de una casa religiosa, como fué el convento de la Concepción, de los carmelitas descalzos, y al que dió origen la piedad de algunos vecinos. He aquí una breve reseña de esta fundación (1).

En 15 de Marzo de 1732 se presentó al obispo de la diócesis, que es la de Sigüenza, un memorial de Fr. Bernardo de San José, carmelita descalzo, manifestando en nombre de su provincial que algunos devotos de Budia habían entregado varias cantidades para que se fundase allí un convento de la Orden, y que habiéndose impuesto en varias rentas dichas cantidades, producían en cada año 13.956 reales vellón, existiendo además compromisos de personas principales de contribuir con 12.000 ducados para la nueva iglesia y su adorno, bastando la dicha renta para el mantenimiento de quince ó diez y seis religiosos, sin necesidad de pedir limosna, y siendo la fundación muy conveniente para bien espiritual del pueblo y de su comarca (2).

Cuatro días después de pedida la licencia del prelado, fué otorgada, como en el año antes la había concedido, en su calidad de señor territorial, el duque del Infantado (3). Las obras empezaron al punto, y en pocos meses concluyeron las más indispensables. El Consejo real también autorizó la fundación (4).

En 22 de Octubre del mismo año, el cura párroco, á pedimento de Fr. José de San Bernardo y por virtud de licencia y comisión del obispo de la diócesis, pasó á visitar la casa y hospicio ya labrados por los Padres carmelitas; reconoció el oratorio

(1) Constan los documentos que se refieren á ella en el archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, legajo 22 del cajón 6.°

(2) Se inventó la fundación en 1709, pues unida al expediente está la licencia que para hacerla concedieron los cabildos eclesiástico y secular de Budia en 4 de Octubre de dicho año. Sin duda la guerra suspendió el proyecto. La persona que dió los 12.000 ducados para la iglesia fué el duque de Veragua.

(3) En Madrid á 21 de Agosto de 1731.

(4) En 29 de Agosto de 1732.

y sus tres altares, así como las imágenes puestas en ellos, y en el mismo día, expuesto el Santísimo Sacramento en la parroquia, se dijo en ella una misa solemne y con asistencia del clero, del ayuntamiento y de los vecinos; y con alegría extraordinaria se organizó una procesión muy lucida para trasladar el Santísimo al nuevo oratorio y casa conventual, quedando así cumplida la nueva fundación religiosa, cuya iglesia se edificó más tarde en la forma que aún permanece. De los saludables efectos de esta casa de la Orden de Santa Teresa aún se conservan muchos recuerdos en Budia y su comarca; pero fué cerrada y casi destruída á consecuencia de la supresión de las Órdenes religiosas y de las leyes desamortizadoras (1).

El expediente para la única contribución nos ofrece algunos datos acerca del estado de la villa al mediar el siglo XVIII. Componían su población 467 vecinos, de los cuales 17 eran hidalgos y gozaban de las preeminencias de tales, y 35 trataban en pieles y cordobanes, contribuyendo á la salida de sus productos los dos mercados semanales que cada miércoles y cada sábado atraían bastante gente de fuera. Había una casa más que el número de los vecinos: se conservaba el pozo de la nieve, propio de la Virgen del Peral, é importaba la renta de alcabalas, del duque del Infantado, de quien era el señorío directo del pueblo, 11.000 reales (2). El estado eclesiástico también era numeroso (3), y comprobando estos datos con los que arroja la

(1) Consta en el expediente á que me refiero un oficio de Don Isidro Manuel del Río, capitán del batallón de Numancia, comisionado por el intendente y junta superior de Guadalajara para la recolección de las alhajas de oro y plata de las iglesias, comunidades, congregaciones, etc. Declara recibir de Fr. José de la Soledad, prior del convento, las once alhajas que enumera y que pesaban veintiséis libras y once onzas, siendo la principal una custodia de plata dorada de cinco libras y media de peso. En Valdeolivas á 17 de Agosto de 1810.

(2) Algunas cosas más daba la villa á su señor, como era un presente forzoso de Navidad que consistía en siete arrobas y media de miel y veintiocho capones que era obligación llevar á casa del duque.

(3) Había un cura párroco, un teniente cura, un beneficiado y diez presbíteros más. En el convento residían el prior, nueve religiosos y seis legos conventuales.

estadística de nuestros días, se advierte cómo ha decaído un pueblo que llegó á gozar de cierta importancia en todo el país.

***

Tampoco presentan rasgos de mucho interés artístico ó arqueológico los edificios religiosos y civiles de la villa, aun siendo algunos de ellos de costosa labor.

La iglesia parroquial, en cuyos muros se ven hacia donde se levanta la torre, restos de antigua construcción ojival, pertenece en su conjunto al siglo XVI, y de ello es gallarda muestra la elegante portada en que un cincel no muy fino trazó los característicos adornos del renacimiento, mezcla de elementos arquitectónicos y escultóricos que siempre deleita al curioso observador. El interior del templo se divide en tres naves, separadas por columnas y pilastras guarnecidas de medias columnillas. Algunos arcos son ligeramente apuntados, y varios elementos arquitectónicos ostentan cabezas de clavos por único adorno. El arco toral es airoso y ligero. En la cornisa exterior del edificio asoman sus cabezas algunas gárgolas ó canalones de figuras fantásticas. Llama la atención en la nave de la derecha un sarcófago marmóreo, con leyenda gótica y traza del renacimiento, y en él yacen los restos de Pedro de Cañas, cura de la iglesia en el siglo XVI, de su hermano Fernando y de la mujer de éste.

Los retablos, procedentes algunos del convento de carmelitas, no tienen arte ni gusto dignos de estimación, ni tampoco el frontal de plata con que adornó el altar mayor la piedad del capitán Menchaca y de su mujer Doña Josefa Fadrique, grandes bienhechores de esta iglesia y del santuario del Peral. En la sacristía hay un retrato del obispo D. Víctor Damián Sáez y dos cartas originales, encerradas en poco artísticos marcos, una de Ana de San Bartolomé y otra de la insigne Santa Teresa (1).

(1) El Sr. Falcón y Pardo proporcionó una fotografía de este documento-reliquia al Sr. D. Vicente de la Fuente, que la ha publicado, según me aseguran, en la edición fototipográfica de las obras de la Santa.

En el mayor abandono está la suntuosa iglesia, de una sola nave, pero de robusta fábrica, que erigieron los carmelitas en el siglo último para su convento. Es de planta de cruz latina y la precede un vestíbulo. Pero aún es mayor la ruína del convento, del que no quedan sino grandes paredones.

Mejor conservada está la amplia ermita de Nuestra Señora del Peral, famosa en toda la tierra por la extraordinaria devoción de que es objeto en ella, y singularmente en Budia, la imagen de la Virgen á que está dedicada. Puesta en el arranque de donde bajan de los altos montes á la villa las aguas de un torrente, atrae las miradas de cuantos transitan por las alcarrias vecinas. La ermita es una obra de importancia: se edificó tal como hoy existe por los de Budia, no sólo para suplir la pequeñez de la antigua, sino como desagravio de haberse robado en ésta una lámpara de plata. En este sitio estuvo el antiguo lugar de El Peral, y la nueva ermita se concluyó en Septiembre de 1686, aunque la linterna que corona el crucero de su planta de cruz latina, se construyó hace cuarenta años. En el camarín de la Virgen hay algunos objetos curiosos y artísticos que los devotos han ofrecido como testimonio de su piedad. Son singularmente notables dos estatuas de madera, representando un Ecce-Homo y una Dolorosa, obra, según acreditan las firmas que llevan, de Pedro de Mena, en 1674 (1).

*
* *

No ha sido muy fecunda en hechos históricos, como hemos visto, la villa en que nos ocupamos. Pero en cambio, como pocas de la provincia ha dado á la patria hijos distinguidos por su saber, merecimientos y altos puestos. Obispos, militares, catedráticos, canónigos, letrados, forman una corona de gloria para

(1) El Sr. Falcón, diligente hijo de Budia, no ha podido averiguar cómo y cuándo vinieron á este santuario tan notables esculturas.

En la guerra de Sucesión fué robada y saqueada la ermita y arrojada la imagen á un rincón por las tropas aliadas, que tantos daños y desafueros causaron en gran parte de Castilla, antes de ser vencidas en Villaviciosa.

esta villa poco populosa, escondida en un apartado rincón de la comarca alcarreña. Como si los aires puros que orean sus cumbres y valles, y como si las aguas purísimas que á ella confluyen tuviesen la virtud de despertar las inteligencias y de dar aliento á los corazones, sus hijos se han hecho notar por el carácter resuelto para recorrer con firme paso los distintos caminos de la vida y por su inteligencia siempre clara y dispuesta para el estudio y la meditación. Es, pues, un hecho singular la abundancia de ingenios que la historia de Budia presenta, y consiente presumir si las condiciones del suelo y de la atmósfera influyen en el destino de los naturales y ayudan á su bienandanza.

Si consignase aquí las biografías de los hijos más notables de Budia, no sólo me apartaría del plan propuesto en esta obra, en que sólo cabe la ligera mención de nuestros provincianos ilustres, porque para otro libro quedan las noticias biográficas más completas, sino que ensancharía en gran manera los límites de mi trabajo, que ha de tenerlos forzosamente muy estrechos. Por lo tanto, he aquí esa mención biográfica, en lo que corresponde á Budia, empezando por los obispos que, por su número y calidad, constituyen el orgullo de sus paisanos:

D. Bernardo Antonio Calderón y Lázaro, que nació en 1711. Era hijo de D. Bernardo Calderón, natural de Gualda, y de Doña María Lázaro, de Budia. Fué obispo de Osma, donde su amor á la diócesis y al bien público produjo todo linaje de buenas obras (1).

D. Juan José García Alvaro, obispo de Coria, nacido en 15 de Agosto de 1705, y que estudió con lucimiento en Alcalá de Henares. Murió en fines de 1783.

D. Juan Ruiz Colmenero, que fué nombrado obispo de Guadalajara de Indias en 1645, y que había sido colegial mayor de Alcalá y canónigo de Sigüenza (2). Dejó algunas obras sin imprimir.

(1) El Sr. Loperráez, en su excelente *Historia del obispado de Osma*, escribió la biografía de este insigne prelado, de quien hace los elogios más entusiastas.

(2) Lo menciona expresamente en estas circunstancias Renales Carrascal en su *Catalato Seguntino*.

D. Manuel Mejorada, de Yucatán.

D. Víctor Damián Sáez, Sánchez y Mayor, que antes de ser obispo de Tortosa desempeñó la dignidad de magistral de Sigüenza. Era hombre de singulares dotes de carácter y de doctrina, consejero y confesor de Fernando VII, y tuvo mucha influencia en un período de la vida de aquel monarca. Nació en 2 de Abril de 1777 y fué consagrado obispo en Tarragona en 29 de Agosto de 1824.

D. Gavino Catalina del Amo, hermano del célebre ministro, académico y escritor D. Severo (1), canónigo y rector del Seminario de Sigüenza, después en Toledo, y que hace pocos años ha muerto siendo obispo de Calahorra.

D. Fernando Romo, canónigo de Sigüenza y obispo electo.

D. José Romo, doctoral de Sigüenza y obispo electo.

D. Francisco Antonio Alcocer, arcediano de Murcia y obispo electo.

Como catedráticos se han distinguido:

El Dr. D. Francisco Cuevas; el Dr. Fr. Rodulfo Millana, de cierta fama en los últimos tiempos de la Universidad Complutense y buen orador sagrado (2); el Dr. D. Manuel Páez Jaramillo, en la de Valladolid; el Dr. D. Nicanor de la Cueva, en el Seminario de Tortosa, y el Dr. D. Damián Alcocer, en la Complutense.

Es también patria del estimable actor y escritor D. Manuel Catalina y Rodríguez; de gran número de eclesiásticos que han obtenido importantes dignidades en la Iglesia; de muchos militares como D. Pablo Sáez Durón, Bustamante, Romo y Vela, caballero de Santiago, brigadier del ejército, fundador del pósito de su villa natal y á quien por sus altos puestos en América se le llama comunmente en Budia virrey de Méjico; D. Miguel Alpuente, coronel; D. Juan Navarro Pastrana, capitán; D. Clemente Calvo, comandante; etc.

Entre los religiosos insignes, además del fundador del convento de carmelitas, merece especial mención, por lo mismo que en su pueblo natal no se guarda la memoria de su nom-

(1) D. Severo nació en Cuenca.

(2) En 1828 leyó en la Universidad de Alcalá una notable disertación, que se imprimió. Tengo también impresa su hoja de méritos.

bre, el P. José de Budia, clérigo regular de los Ministros de los Enfermos, vulgo Agonizantes, provincial de dicha religión en Castilla, lector de Teología y predicador de S. M., hombre de grandes merecimientos en virtud, letras y gobierno espiritual, que murió en 1714. Además de los cargos que desempeñó en su sagrado instituto, fué escritor y gozó de mucho crédito en la corte (1).

El P. Juan García, de la misma congregación de los Enfermos, en la que desempeñó el cargo de prefecto y prelado de su convento en Lima (Perú) y provincial de su Orden.

Debe ser considerado como preclaro hijo de Budia el referido D. Pablo Sáez Bustamante Vela y Romo, nacido de noble estirpe y que fué al Perú como canciller de sus Audiencias. Trocó allí la toga por el uniforme militar, y tanto se distinguió, que, después de ser capitán y sargento mayor del ejército, obtuvo los puestos de castellano del castillo de Portobello, corregidor y teniente de capitán general de la ciudad y distrito de Guayaquil (2).

Fuera muy larga esta lista, y no es, como he dicho, de este lugar el hacer otra cosa que un apuntamiento de nombres, por no ser posible aumentar el volumen de la presente obra con estudios biográficos completos. Pero basta para que quede justificado el noble orgullo de los de Budia, que consideran á su pueblo como el más fecundo de la provincia en hijos beneméritos.

(1) Escribió un *Devoto Septenario de San José* que debió imprimirse por primera vez en Madrid, en 1711. He visto una edición de 1737, en 32.°, la cual no lleva su nombre, y otra de 1785, en el mismo tamaño, en la imprenta del Consejo de Indias. También conozco el sermón predicado en las honras del P. Budia por el P. Pedro Revilla Escudero, é impreso en 4.°, en Madrid, Imprenta Real, 1715.

(2) Constan estos pormenores en la dedicatoria que le dirigió su paisano el P. Juan García de la obra *Guirnalda mística, triunfo de los Santos*, escrita por el P. Baltasar Bosch Centellas, é impresa en 1724. También enumera los beneficios hechos por Sáez Durón, á quien llama D. Pablo Sáez, Durón, Vela y Romo, al pueblo de Budia, como fueron el establecimiento del pósito, donaciones á la parroquia y á la Virgen del Peral, entre las cuales había una corona de oro para ésta, limosnas para los indigentes, etc. Al frente de la dedicatoria va grabado el escudo del Sr. Sáez, cuya divisa era: «Quien bien vela, todo se le revela.»

RELACION DE AUÑON

En la Villa de Auñon, á treinta dias del mes de Noviembre, año del Salvador Jesuchristo, de mil é quinientos é setenta y cinco años, dia del Bienaventurado Señor San Andrés, se juntaron juan merchante y Juan Moreno Rufino, vecinos de esta Villa, los quales fueron nombrados por el licenciado vergara, gobernador y Justicia mayor de Melchor de Herrera, Marqués de Auñon, y por los alcaldes ordinarios de esta dicha Villa, para cumplir y declarar una instruccion que su magestad manda de las cosas notables y dignas de saber de esta dicha Villa y sus términos, como en ellas se contiene; y en cumplimiento de ella, haviendo visto y entendido cadaun Capítulo por sí, respondieron y satisficieron á cadauno en la manera siguiente:

1. Primeramente Respondiendo al primer Capítulo, respondieron: que á esta dicha Villa llaman Auñon, y en las escripturas antiguas no se ha hallado cosa en contrario ni se ha sabido otro nombre que aya tenido y porqué se llama Auñon, no hallan sino es porque han vivido en una unidad y conformidad cristianamente (1).

(1) Las variaciones de este nombre que he notado en los documentos son éstas: Onnai, Daunon, Onnon, Aunion, Avnjon, Ahunon y Auñon.

Según mi costumbre, no divago en materias etimológicas sino con verdadera sobriedad. Mas conviene recordar que en el concilio Lucense de 569 figura el lugar de Aunona, mencionado por Idacio, y que pertenecía á la región de Tuy. La *España Sagrada* recuerda las luchas de aquellos aunonenses con los suevos.

2. Al segundo Capítulo dixeron: que lo que dél entienden es, que despues que el Rey don Alonso, de gloriosa memoria, ganó á Cuenca y á muchas provincias de la Tierra de los moros, ha sido esta Villa siempre de Cristianos y del Maestrazgo de Calatrava.

3. Al tercero Capítulo digeron: que Auñon siempre ha sido Villa y del Maestradgo de Calatrava, subgeta á la jurisdicion de Zorita de los Canes.

4. Al cuarto Capítulo dixeron: que esta Villa de Auñon está en la provincia de Zorita, que es en el Alcarria y Reyno de Toledo.

5. Al quinto capítulo dixeron: que esta Villa de Auñon está muy lexos de frontera alguna, y no se cobran en ella Aduana ni derechos algunos de entrada ni salida de ningun Reyno.

6. Al sexto capítulo dixeron: que en esta Villa de Auñon antiguamente tuvieron y han tenido las armas de Calatrava hasta el año de mil é quinientos y setenta y dos, que el Marqués de Auñon compró la dicha Villa, y otra cosa no saben.

7. Al séptimo capítulo dixeron: que siendo esta dicha Villa de la horden de Calatrava y de la provincia de Zorita de los Canes y de su jurisdiccion, fué servido su magestad de darla y traspasarla al marqués de Auñon, porque dicen que sirvió á su magestad con doscientos y cuatro mil ducados por la dicha Villa y encomienda y la Villa de Verninches, segun lo entienden é de haberlo oido avia tres años poco más ó menos.

8. Al octavo capítulo dixeron: que en las cosas tocantes á los repartimientos de Alcavala y servicio y agravios, acude esta Villa y todas las de esta provincia á la Villa de Madrid, de donde han venido siempre los dichos repartimientos, y si algun agravio ha havido se acude ni más ni menos al procurador nombrado por la dicha Villa de Madrid para las Cortes.

9. Al noveno capítulo dixeron: que esta Villa cae en

el distrito de la Chancilleria de Valladolid, á donde siempre han ydo y van en grado de apelacion, la cual dicha Chancilleria está de esta Villa treinta y nueve leguas.

10. Al décimo capítulo dixeron: que esta dicha Villa siempre estuvo en la jurisdicion de Zorita de los Canes, que está tres leguas de esta Villa, hasta que fué enagenada.

11. Al onceno capítulo dixeron: que esta dicha Villa está veinte y dos leguas de la Iglesia Cathedral de Toledo, de cuyo Arzobispado es, y tres leguas de pastrana, donde al presente reside el Arcipreste de Zorita.

12. Al doceno capítulo dixeron: que esta dicha Villa de Auñon antes que se enagenase fué de la horden de Calatrava, y que siempre los Comendadores que eran de la dicha Villa residian en ella, y tenian casa en que vivian y sus rentas en esta Villa y Verninches y el Collado, y en acequilla y casa sola y otras partes.

13. Al treceno capítulo dixeron: que el primero pueblo de acia donde sale el sol, se dice la Villa de Sacedon, que es jurisdicion de Huete; está una legua de esta dicha Villa derecho por donde sale el Sol el mes de marzo, que dista mui poco.

14. Al catorceno capítulo dixeron: que el primero pueblo de esta Villa acia el mediodia es Poyos, que es de la orden y encomienda de San Juan; está dos leguas medianas de esta Villa.

15. Al quinceno capítulo dixeron: que el primero lugar acia el puniente se llama alhóndiga, que era de la orden de San Juan y al presente es del obispo que fué de Lugo (1), y está media legua de esta Villa acia el puniente, del cual dista cuarto de legua acia el norte.

16. A los diez y seis capítulos dixeron: que la Villa de Verninches está á la parte del norte, y que no dista quasi nada de él; está una legua comun de esta Villa, y que es del marqués de Auñon.

(1) Véanse las relaciones de Alhóndiga y Peñalver.

17. A los diez y siete capítulos dixeron: que esta Villa de Auñon está en tierra de buen Temperamento, que ni es en extremo fria ni caliente, y que tiene tierra llana en algunas partes, y en otras tiene Valles y montes ásperos, y tiene un monte á la ribera del rio Tajo, que es de pino, encina y Sabina y Enebro, y que es pueblo sano, y que ay personas viejas y ancianas en quantidad.

18. A los diez y ocho capítulos dixeron: que esta Villa de Auñon no es mui falta de leña ni mui abundosa, porque mondando los olivares que en su término hay y de los Sarmientos de las Viñas, se cumple mucha parte del año de leña, y para lo que falta traen á Vender de los lugares comarcanos leña de encina: vale de hordinario una Carga cuarenta y cinco maravedis, ó Real y medio, poco más ó menos, y que los animales que se crian en esta tierra son lobos, raposas, guarduños, venados, liebres y Conejcs, perdices y palomas, y esto medianamente.

19. A los diez y nueve capítulos dixeron: que en el término de esta dicha Villa nascen dos Sierras, la una que su nascimiento de ella se dice la Caveza el puerco, y va á fenescer y acabar á Sierra morena (1), aunque por algunas partes se quiebra; que será treinta leguas poco más ó menos; y la otra en Valdemingo pedro, término que se estiende poco más ó menos cuatro leguas que corren al sesgo de cierzo.

20. A los veinte capítulos dixeron: que el rio más caudaloso que corre por el término de esta Villa es el Tajo que pasa por Toledo, y va á fenescer á Lisboa, el cual pasa á media legua de esta dicha Villa y tiene su nascimiento cerca de la Villa de molina, que es en la Serrania de Cuenca; á media legua de la dicha Villa pasa otro rio pequeño á la parte del norte que se dice Arles, nasce en el término de Verninches y fenece en la Pangia

(1) Error notable.

en el rio de Tajo, que es cuatro leguas, poco más ó menos.

21. A los veinte y un capítulos dixeron: que en la Rivera del Tajo no ay huertas ni regadios, y que las huertas que en término de esta Villa hay son fuera de la dicha rivera y de poca agua, y los árboles que avia en ellas se an perdido porque la oruga ha dado en ellos y se han secado, y se cogen algunas hortalizas para el gasto de la Villa; y que la pesca que ay en el dicho Rio es poca, y que no ay arrendamiento de ella por ser en tan poca quantidad y el Rio tan estéril de pesca.

22. A los veinte y dos Capítulos dixeron: que en la dicha Rivera de Tajo, término de esta Villa, ay tres ruedas de molinos harineros en una parada; son del Concejo de la dicha Villa; y á la parte de abaxo de los dichos molinos, como un tiro de Vallesta, ay una puente de cal y canto que tiene tres arcos, el de en medio es grande, y los dos son pequeños; no se lleva pontage ni otro derecho, y á la parte de abaxo de la dicha puente, arrimado á ella, ay una Sierra de agua que es del dicho Concejo, que asierra madera de pino que viene de la Serrania de molina y cuenca (1).

23. A los veinte y tres capítulos dixeron: que esta dicha Villa tienen las dichas tres Ruedas de Molinos en la dicha ribera de Tajo, como se hace mencion en el Capítulo de suso, donde hacen sus harinas, y que del dicho Rio de Tajo no se sacan ningunas aguas para regar con ellas, ni se aprovechan más de para la dicha molienda y sierra, por hir tan hondo como va y con mucho torrente, y que para vever los vecinos y ganados de esta Villa se trae media legua el agua encañada á esta Villa antes más que menos, y de esta agua se bastecen las gentes y ganados, y ay dos fuentes de la dicha agua repartida, la una en la cabeza de la Villa y la otra en la plaza, y que

(1) Permanecen los molinos donde la relación expresa, pero de la sierra no quedan señales.

no ay lagunas, y que de ciertos arroyuelos que ay, se riegan algunos huertos que hay.

24. A los veinte y cuatro Capítulos dixeron: que en el término de la Villa no hay bosque ninguno, ni coto, ni dehesa, ni cosa diputada para caza ni para pastos.

25. A los veinte y cinco Capítulos dixeron: que en esta Villa no hay más de una casa de encomienda, que su magestad hizo merced al marqués de Auñon, el qual la ha hecho para monesterio de monjas, y que no ay en esta Villa las demás cosas contenidas en este Capítulo, públicas ni de particulares (1).

26. A los veinte y seis Capítulos dixeron: que el principal fruto que en esta Villa se coge es el aceite y vino en moderacion, y el pan la mitad de lo que es menester para esta Villa; ganados ay pocos por ser el término tan estrecho y mui plantado, y que la provision que viene á esta Villa de trigo y cevada, es de la Mancha y tierra de Huete. Hallamos que el año de mil quinientos y setenta é cinco, valió el arrendamiento del diezmo del pan que se cogió en término de esta Villa sesenta y ocho cahices de trigo de á doce fanegas cada un cahiz, y en ciento quarenta y seis mil maravedis el diezmo del vino, y en seiscientos y quarenta mil y cuarenta maravedis el diezmo de la azeite, que se entiende demás de la azeite, miel, cera, lino, cáñamo, cañamones, y Zumaque, y avena, y escaña, y el diezmo de ganados en veinte y siete mil maravedis, que es la cria, y lana y queso.

27. A los veinte y siete Capítulos dixeron: que en término de esta Villa de Auñon no ay ninguna mina de oro, ni plata, ni otros metales.

28. A los veinte y ocho Capítulos dixeron: que en término de esta Villa, no ay sino piedras calerizas, y de arena y yeso.

(1) Desapareció pronto el convento de monjas, de que no quedan memorias.

29. A los veinte y nueve Capítulos dixeron: que esta Villa de Auñon dista cuarenta y seis leguas del grao de Valencia, que es lo más cerca de la mar.

30. A los treinta Capítulos dixeron: que esta Villa está muy lexos de la mar, segun tienen declarado en el Capítulo antecedente.

31. A los treinta y un Capítulos dixeron: que en el término de esta Villa no ay cosa alguna de las contenidas en este Capítulo.

32. A los treinta y dos Capítulos dixeron: que esta dicha Villa de Auñon está en un cerro entre llano, y un Valle de la una punta y otro Valle de la otra, que corren entrambos á dos acia el mediodia, y por cada uno de ellos un arroyo de agua pequeño que va á fenescer al rio de Tajo, que está media legua de esta Villa.

33. A los treinta y tres Capítulos dixeron: que en término de esta Villa ni en la dicha Villa, no ay ningun Castillo ni Casa fuerte más de una Torre antigua medio cahida de que en el Capítulo treinta y seis siguiente se hará mencion, y las Armas que el concejo tiene son diez y seis picas (1).

34. A los treinta y cuatro Capítulos dixeron: que en esta Villa ni su término, no ay fortaleza ninguna ni Casa fuerte, ni salarios algunos de alcaydes.

35. A los treinta y cinco Capítulos dixeron: que los edificios de esta Villa son de cal y canto algunos, y otros de yeso y otros de tapieria, y las maderas algunas de ellas se crian en este término y la cal y yeso y piedra y tierra para las Tapias, y que de la Rivera de Tajo se compran maderas de pino que se trahen el dicho Rio abaxo de Sierra de Cuenca y Molina, las que faltan para los edificios, y la Teja se hace en el dicho término.

(1) Ni se conoce el origen de este blasón, ni hay ejemplar de él en ningún escudo. ¿Lo concederían los maestres cuando Auñón se defendió valientemente, según se verá, contra *Carne de Cabra*?

36. A los treinta y seis Capítulos dixeron: que en término de esta Villa ay una Torre de Cal y Canto de Silleria, á la cual llaman la Torre del quadron, y tiene un epitafio y letrero, el qual no se ha podido entender por ser letra mui extrangera y peregrina y que vulgarmente dicen: que la hizo el Rey Jaime de Aragon, para desde ella combatir una Ciudad y poblacion que estaba en un cerro mui alto, que se dice el cerro de Campana. La muralla y edificios denotan lo que era la dicha habicion, que están todos arrobinados, pero mucha parte de la muralla está por partes sana y va así dando noticia y muestra por donde iva la dicha muralla, que es mucha tierra, y que no se entienden aver otros epitafios, ni letreros ni antiguallas más de esto (1).

37. A los treinta y siete Capítulos dixeron: que en la hera de mil é quatrocientos é treinta años, siendo el Infante D. Alonso de Aragon, hermano del Rey D. Juan de Aragon, maestre de Calatrava, se levantó un tirano que por su nombre se llamó Carne de Cabra, y ganó todas las Villas y lugares de esta provincia de Zorita; solamente no pudo ganar esta Villa de Auñon, porque los hombres y Vecinos que en ella avia en aquel tiempo fueron tan velicosos y leales á su Rey y maestre, que la defendieron poniendo sus Vidas y haciendas en todo peligro, con mucho derramamiento de sangre y otras cosas que por su prolixidad no las decimos. Hay un Valle que se

(1) Permanece esta torre más abajo del ensanche que hace la vega del pueblo al acercarse al Tajo. Pero no sé que conserve inscripción alguna. Donde había inscripción es en la torre principal del castillo de Anguix, próximo á aquellos lugares, y del que se tratará en la relación de Sayatón, á cuyo término pertenece. Cuanto á lo tocante al rey D. Jaime de Aragón, no es cierto.

Una carta del rey D. Fernando III el Santo al consejo de Huete recuerda que le dió, con otras cosas, «la heredad del Quadron.» Se hablará de esta carta al tratar de Anguix y Sayatón. Fué dada en Burgos á 18 de Octubre, era 1272 (1234). (Colección de Salazar, I, 38.)

dice Val de la matanza, que está junto aesta Villa y en su término, donde los antiguos decian que avia avido una cruel batalla entre christianos y moros, y que por eso se llama Val de la Matanza, y esto oyeron á sus mayores y más ancianos (1).

38. A los treinta y ocho capítulos dixerón: que en esta Villa de Auñon de lo que se tiene noticia de los hombres de letras como de Armas, de ciento y quarenta años á esta parte es: que huvo en la hera de quatrocientos ochenta é ocho años un Arcipreste de Almoguera que fué mui curioso en la Rota de Roma y mui principal en ella; fué mui buen letrado en la facultad de Cánones y leyes, hizo en esta dicha Villa una hermita, su vocacion de ella es San Miguel; dexó dotada la dicha hermita de una heredad de Olibas mui principal para aceyte á la lámpara para que arda ante el altar de la dicha hermita, y dexó un patron pariente que posee el dicho olibar y acude con el dicho aceite para la lámpara; y tiene la dicha hermita una bulla de Indulgencias para ciertos dias de el año, y dotó una Capellania para que se digan dos misas cada semana; y en la Torre Esteban ambran fué cura de la parroquial. Huvo en la dicha era Juan Merchante que fué canónigo é chantre en la Iglesia de Lugo, fué mui buen letrado en la facultad de cánones y leyes, fué electo por Secretario del Sumo Pontífice que á la sazon era; y en aquellos tiempos no se usaba embiar embaxadores á la Corte Romana los Reyes de Castilla, sino familiares, y yba el electo familiar para negociar lo que le fuese mandado por su Rey y Señor, y en el camino murió. Hovo otro Clérigo que se dixo Garci-fernandez de Gil Diaz; buen Religioso, y por su bondad y Chris-

(1) De Carne de Cabra se hablará en los Aumentos. Recuérdese que también en el valle de Berniuches hay un sitio que llaman *Val de la Matanza*, que no debe ser el que mencionan los declarantes de Auñon, pues dicen que está junto á la villa.

tiandad en tiempo del Papa Leo, el último de este nombre (1), sirvió al Papa en la Iglesia Romana y Palacio Sacro de limosnero y cerero no tan solamente del Papa Leo, mas despues de él fué elegido por tres Pontífices sus Sucesores, de los cuales fué mui querido. Fué tan limosnero que hizo á esta Iglesia un frontal de brocado mui rico (2), y á parientes pobres hizo muchas limosnas; embió Bullas plomadas en favor de la hermita de Nuestra Señora del Madronal, para que el cura de esta Villa y el Concejo y un pariente suyo fuesen patronos de la dicha hermita, para en las cosas cumplideras de ella.

Huvo en esta dicha Villa un licenciado Juan Ruiz, buen letrado, hombre noble, cuyo abuelo fué natural de la Montaña, y se vino á vivir á esta Villa, donde despues de él han vivido y viven sus descendientes. Tuvo mui buenos cargos en servicio de su magestad en tiempo del Emperador Carlos quinto, y el primero que tuvo fué Alcalde mayor de las Villas y lugares que la horden de Santiago tiene en Castilla la Vieja, y Reynos de Leon y de galicia; y estando en este oficio desde el año de diez y ocho hasta el veinte y uno por servir como sirvió á su Magestad aventajadamente en aquel tiempo, puso muchas veces á mucho peligro su vida y gastó la mayor parte de su hacienda; y el tiempo que las Serenísimas Infantas D.ª Maria y D.ª Juana estuvieron en la Villa de Arévalo, fué allí Corregidor y Gobernador, teniéndolas á cargo el Conde de Cifuentes. Fueron tales los servicios que hizo á su magestad, que fué electo Alcalde de su Casa y Corte, é inmediatamente lo atajó la muerte.

Este licenciado Juan Ruiz tuvo quatro hijos: el mayor,

(1) Leon X.

(2) En el libro I de fábrica de la parroquia hay una partida de 1605 maravedís que costó el porte del frontal rico de brocado que envió desde Roma Garci Hernández, cura que fué de la iglesia de Auñón.

que se llamó Gerónimo Ruiz, sirvió á su magestad del Emperador Carlo quinto de mui buen soldado, y de Secretario por su magestad en la embaxada de Benecia sirvió tan fielmente, que su magestad fué mui servido; fué desde la Corte de Benecia á la corte de España, y puso casa en ella y respondia á los embaxadores de su magestad de Roma y de Benecia y génoba de cosas tocantes al servicio de S. M. Fué tan ávil y tan servidor de la Corona Real, que estando la magestad del Rey don phelipe en flandes, mandaba al príncipe Ruigomez de Silva que escriviese al dicho Gerónimo Ruiz que no viniese correo de España á flandes, que no tragese carta suya porque con ningunas cartas se holgaba su magestad tanto como con las del dicho Gerónimo Ruiz.

Fué Embaxador por la magestad del Rey D. Phelipe y por la Magestad de Doña Leonor, Reyna que fué de francia y de Portugal, y llevó orden para traher de Portugal á la Infanta D.ª Maria, hija de la Reyna D.ª Leonor susodicha, para que la viese su madre, y no huvo orden con los Reyes de Portugal, de que diesen tal licencia y facultad para que viniese al Reyno de Castilla á ver á su madre; fué el dicho Gerónimo Ruiz gentil hombre de su magestad.

Tuvo el dicho Licenciado Ruiz otro hijo, que se llamó Martin Ruiz de Velasco, que estando en Roma le embió á llamar el Secretario de su magestad Gonzalo Perez con mucha instancia desde Bruselas, que es en Flandes, que fuese con toda brevedad y que le daria una parte de su Escritorio, teniendo entendido su avilidad, bondad y fidelidad; sirvió en el dicho oficio muchos años hasta que Nuestro Señor se sirvió dél, porque en las cifras fué tan diestro y tan ávil, que ninguna persona de las que estaban en el escritorio se le ygualaba; tenia mil é quinientos ducados de renta en un Arcedianazgo y beneficios simples.

Ansimismo ovo otro hijo el dicho Lizenciado Ruiz,

quue se dice el doctor Juan Ruiz de Velasco, que ha servido á su magestad por Corregidor en la Cibdad de Jaen, Anduxar, y en Ubeda, y en Baeza, y en el adelantamiento de Campos Alcalde Mayor; y fué nombrado por la Reyna Maria para hacer ciertas averiguaciones en Almonescir y Yllana; y ansimismo S. M. le embió á Vizcaya con Comision, porque avia mui grandes Vandos entre dos linages, para que hiciese Justicia y le dexase llano; ansí en este negocio, como en todos los demás cargos, ha dado muy fiel y recta cuenta á S. M., como bueno y recto juez.

Hobo otro hijo el dicho Licenciado Ruiz, que se dixo por su nombre Gines Ruiz de Velasco; fué Comisario del Santo Oficio, murió mui mancebo, era de mui buenas letras en la facultad de Cánones y leyes, graduado de Licenciado en Cánones en la Universidad de Alcalá.

El dicho Gerónimo Ruiz hovo un hijo, que por su nombre se dixo Antonio Ruiz de Velasco, que fué Capitan de la Guarda de Don Alvaro de Sande, que era Coronel de la Ynfanteria Española en el Reyno de Nápoles; fué valiente y mui discreto en las cosas de guerra, y mui servidor de su magestad, en cuyo servicio murió.

El dicho Gerónimo Ruiz ovo otro hijo, que por su nombre se dice Juan Ruiz de Velasco, que sirvió al príncipe Ruigomez de page, Camarero y Secretario, y de allí fué provehido por proveedor y Comisario general de la Armada de Puniente, de la Alteza del Señor don Juan de Austria por orden del príncipe Ruigomez; dió mui buena quenta de lo que le fué cometido, y entendido por su magestad, le hizo merced de hacerle de su Cámara Real, donde al presente está (1).

(1) La familia Ruiz de Velasco, que tuvo el tronco en Auñón, produjo muchos hombres distinguidos que aparecen citados en la relación, aunque no todos nacieron en aquel pueblo. El más notable de todos, Juan Ruiz de Velasco, era de Madrid, y en sus pruebas de

El dicho Gerónimo Ruiz hovo otro hijo, que se dice por su nombre Francisco Ruiz de Velasco, mui buen letrado en la facultad de Cánones y Leyes, y Cura de la Yglesia parroquial de esta Villa. Es persona mui christiana y da mui buena quenta de sus feligreses, y es mui bien quisto.

El dicho Gerónimo Ruiz hovo otro hijo, que se llama Gerónimo Ruiz de Velasco, letrado en la facultad de Cánones; es frayle profeso en Sant hyerónimo el Real de Madrid; es mui buen Religioso.

Ay un freyle que por su nombre se dice fray Juan de bobadilla, natural de esta Villa, de la horden de San francisco, que á la sazon es Guardian de S. Juan de los Reyes, en la Cibdad de Toledo, y el trienio pasado fué guardian en S. Francisco en Madrid; ha predicado diversas veces á su Magestad, porque sus sermones y su doctrina le han sido mui apacibles y agradables; ha leido en Toledo quatro años Theología escolástica; por su grande havilidad y por ser quien es, fué servido S. M. de embiarle por su embaxador á la Corte de francia, que á la sazon estaba en Paris; dió mui buena quenta de su embaxada; y no sin gran peligro de su vida por respeto de los hereges luteranos; es mui grande Religioso y siervo de Nuestro Señor, y está en mui grande reputacion en su orden y fuera de ella, y con quien su Magestad comunica muchos negocios y de mui grande importancia.

Huvo en esta Villa un Clérigo letrado en las facultades de filosofia y Cánones, mui buen Religioso; dexó en esta Yglesia Parroquial una memoria por su ánima y difuntos, que se llamó el bachiller Matheo Sanchez; fué Capellan Mayor del Colegio mayor de Alcalá de Henares.

caballero de Santiago (Archivo Histórico Nacional) hay muchos antecedentes de su progenie. Era hijo de Jerónimo y nieto del licenciado Juan, natural de Auñón. Fué secretario de Felipe II, muy confidente suyo y varón de grandes prendas. Estos Velascos fundaron varias memorias y obras pías en el pueblo.

Ay otro Clérigo que se dice el Licenciado Camarin, natural de esta Villa; tiene la Cáthedra de Rectórica en la Cibdad de Murcia, y una racion en la Yglesia de la dicha Cibdad. Es persona de letras y mui religioso, y que tiene otras muchas habilidades.

Ha habido y ay naturales de esta Villa otros muchos letrados graduados en todas facultades por Universidades aprovadas, y entre ellos personas muy áviles, que por no hacer larga historia, no se ponen aquí.

Tiénese noticia de un hombre natural de esta Villa, que se llamó por su nombre Trompeto, que se dice fué el primer Artillero de estos Reynos.

Huvo un Capitan, que por un nombre se dixo Juan, hermano que afirman que en aquellos tiempos fué uno de los Valientes hombres que huvo en estos Reynos de España, y sirvió lealmente á S. M., que fué en el año de mil y quatrocientos y treinta años.

Asimismo en el dicho tiempo se levantó un Tirano, que se llamó por nombre Carne de Cabra, fué Capitan contra el Alonso Merchante, Vecino de esta Villa, y sirvió lealmente á S. M.; y este tirano ganó toda la Tierra de esta provincia de Zorita de los Canes, y nunca pudo entrar en esta Villa, porque se defendieron mui velicosamente; el dicho Alonso Merchante combatió con un cavallero de los de Carne de Cabra, y le venció y cortó la Cabeza, y por otras cosas, y por este respeto, alzó el cerco el Tirano de Carne de Cabra que tenia puesto en esta Villa. Este Alonso Merchante tuvo un hijo que se decia por su nombre Juan Alonso merchante, el cual fué alférez mayor de gente de á cavallo. En nuestros tiempos ha habido de esta Villa mui buenos soldados, fieles servidores de su magestad, y hallándose en la guerra nabal, muchos soldados de esta Villa, que no escaparon con las vidas más de tres que se llaman Juan martinez de la Casa, y Francisco Sanchez, y Parra, y de los muertos, no se ha podido tener cuenta ni razon.

Huvo otro soldado que se llamó Juan Pedrero, natural de esta Villa, que fué mui valiente soldado, y como tal sirvió á su magestad muchos años, en muchas jornadas, y particularmente en la toma de Africa, á donde se señaló; murió en Ytalia, en servicio de su magestad.

Hovo otro que por su nombre se dixo Alonso baquero, que fué hombre de Armas en el Reyno de Nápoles. Sirvió muchos años á su magestad, hasta que murió en su servicio.

Hubo un soldado natural de esta Villa, que se dixo hernando de pallares, habrá año y medio que murió, que sirvió á su magestad treinta años en las guerras de Ytalia; afirman que en los tiempos que sirvió á su magestad, ningun soldado de aquellos tiempos mató tantos enemigos de su magestad como el dicho pallares, á cavallo y á pie, y ansí lo afirman capitanes y Cavalleros de mucho crédito y autoridad.

Ay otro soldado á la sazon, que se dice Anton pintado, que sirvió á su magestad de soldado de á caballo en la goleta (1) más de quince años, es mui valiente hombre, y mató por su persona muchos moros. Desde la goleta pasó á flandes, donde está á la sazon, y esto se sabe por personas que han estado con él, y han visto otras cosas.

Ha havido y hay otros muchos soldados, naturales de esta Villa, que han servido y sirven á su magestad, que no nombran aquí particularmente por no ser prolixos.

39. A los treinta y nueve Capítulos: que ay más de setecientos y cinquenta Vecinos, y que las casas se han aumentado de cinquenta años á esta parte, y que antiguamente por pestilencia vino en gran disminucion, que no quedaron sino setenta Vecinos casados.

40. A los quarenta Capítulos dixeron: que antiguamente huvo en esta Villa muchos hijosdalgo, como fue-

(1) La Goleta, ciudad del Norte de Africa, famosa por los hechos de armas de los españoles.

ron unos que se llamaron Ruices de quadros, y otros que se llamaron Romeros, y otros merchantes, y otros Santayas, y los Ranchos, y otros muchos hidalgos que no se tiene particular noticia de ellos, por la antiguedad; que dicen que las perdieron porque en tiempo de los Maestres en ciertos empréstitos que pidieron á los buenos hombres pecheros, por las necesidades de los gastos que se hicieron en las guerras. Dixeron que como los hidalgos contribuyesen en los Repartimientos y servicios de los empréstitos, y servicios que les echaban, que ellos eran contentos de servir al Maestre, ó Maestres como los otros pecheros lo pagaban, que así lo querian ellos pagar, y como los hijosdalgo seguian al Maestre en las guerras que con los moros tenian, toviéronlo todos por bien, por no desagradar al Maestre que á la sazon era, y así quedaron todos pecheros, y así lo entienden por escrituras y averlo oydo á sus mayores y ancianos, de manera que al presente no hay hidalgos livertados, si no son los hijos y nietos del dicho Licenciado Juan Ruiz, y uno que se llama Pedro Paez Saavedra, que está casado en esta Villa, con una hija del dicho Licenciado Ruiz, y los demás son labradores.

41. A los quarenta y un Capítulos dixeron: que los Mayorazgos que al presente ay en esta Villa son uno que tiene Juan Merchante, Correo de S. M., y otro que tiene Juan moreno Rufino, y otro que tiene Phelipe Sanchez de Garcifernandez, y otro Martin fernandez Portal. De los linages no se alcanza más de lo que en el Capítulo tienen dicho; Escudos de Armas no han quedado, si no son los de los Ruices de Velascos, y el que tiene el dicho Pedro Paez Saavedra, y de Juan Merchante, correo de S. M. que tiene otro escudo de Correo de á caballo con las Armas Reales, y que le ha servido á S. M. de Correo de á Cavallo fuera del Reyno, veinte años, y más, y que en esta Villa no hay más Escudos, y no se entiende otra cosa.

42. A los quarenta y dos Capítulos dixeron: que las haciendas de esta Villa están en Olibares, y viñas, y tierras de lavor, y que es hacienda toda de Grangeria, que si no se trabaja no da fruto, y que son labradores que cogen medianamente aceyte y vino para sus Casas, y la mitad del pan que han menester, y lo que falta de pan lo traen de acarreo de la mancha y tierra de huete como está dicho, y que las grangerias son pocas, como son pocos los tratos y caudales, y que no ay hombres ricos, y que pobres no hay muchos.

43. A los quarenta y tres Capítulos dixeron: que la justicia Eclesiástica es el Vicario de Alcalá, y la seglar la pone el Marqués de esta Villa, por ser suyo el pueblo y la Jurisdicion.

44. A los quarenta y quatro Capítulos dixeron: que en esta Villa de Auñon no ay ministro eclesiástico, y seglar ay un gobernador, y dos Alcaldes hordinarios, y dos Alcaldes de la Hermandad, y dos Regidores y un Alguacil, y un Procurador, y un escrivano público, y otro del Cavildo; los salarios que tiene el gobernador trecientos ducados, y ochenta fanegas de trigo, y quarenta fanegas de Cebada, y este salario se lo paga el Marqués cuya es esta Villa. Los Regidores que son dos, tiene cada uno ochocientos maravedis, y el escrivano del Cavildo nueve mil maravedis, y el procurador mil maravedis, y estos salarios de Regidores, y escrivano, y Procurador se pagan de los propios del concejo de esta dicha Villa.

45. A los quarenta y cinco Capítulos dixeron: que esta dicha Villa no tienen ningunos términos realengos ni comunes, y los propios que el concejo tiene son pocos; y algunos años bienen grandes turbiones por la Rivera de Tajo que rompe la presa de los molinos harineros, que el concejo tiene, y para el reparo de ella no vastan los propios del dicho Concejo si no fuese por el ayuda que los vecinos en general hacen, y que por esta razon y otras

que se podrian dar no le sobran nada de sus propios y rentas que tiene en los lagares de aceite, que son diez ruedas, y en las tres ruedas de molinos arineros, y en la sierra de agua como dicho tienen; quitados los gastos no hay provechos; antes de poco tiempo á esta parte a sido necesario tomar doscientos y cincuenta mil maravedis á censo, para las necesidades del dicho Concejo; y el portazgo de la dicha Villa es del marqués de ella, que vale de renta cada un año siete mil maravedis, é que no ay peage.

46. A los quarenta y seis capítulos dixeron: que esta Villa tiene un privilegio de los Reyes de buena memoria, y Maestres de Calatrava, para que no pagase esta Villa de servicio más de quinientos maravedis, el cual les fué concedido por muchas cosas hazañosas que en las guerras los vecinos de esta dicha Villa hicieron en servicio de su Rey y Maestre, como consta por los privilegios de la Merced que por ellos se les hizo (1). Tiene esta dicha Villa otro privilegio por la misma razon para que le fuesen guardados sus buenos usos y costumbres, como es que ningunos hidalgos pudieron entrar, ni otras personas de ningun estado ú condicion en los Comunes y junta que se acia en esta provincia de Zorita con armas si no fuesen los Caballeros hidalgos de esta Villa de Auñon. Y ansimismo esta Villa y Cabildo ha tenido y tiene una costumbre mui antigua y loable que memoria de hombres no es en contrario, que ningun morisco ni confeso descendiente de moros ni judios, fuese elegido por Alcalde, Regidor, ni Diputado, ni otro oficio alguno que obiese de entrar á asistir en los Cabildos é Ayuntamientos que se hacen en el dicho Cabildo, sino que siempre ha estado la Administracion de la Justicia en labradores y Christianos viejos; y en cuanto á la paga de los quinientos maravedis de servicio, no ha sido guardado el

(1) Han desaparecido estos privilegios.

dicho privilegio despues de los dias del Católico Rey Don Fernando.

47. A los quarenta y siete Capítulos dixeron: que esta Villa es de Melchor Herrera, Marqués de Auñon, y las tercias y alcabalas son suyas, y tiene sobre los molinos arineros de esta Villa ciento y ochenta y tres fanegas de trigo cada un año, sobre ellos perpetuo, y tambien el portazgo, y seis mil y seiscientos maravedis que tiene sobre los ornos de Censo perpetuo, y otras cosas de pormenudo, y las demás rentas que el dicho marqués tiene de la dicha encomienda, están en Verninches, y el Collado, y Acequilla, y casa sola, y en otras partes.

48. A los quarenta y ocho Capítulos dixeron: que en esta Villa de Auñon ay una Iglesia Parroquial, que es su vocacion San Juan Baptista, y que no ay capilla ni enterramiento señalado de ninguna persona.

49. A los quarenta y nueve dixeron: que en esta Yglesia no ay ninguna cosa de lo contenido en este capítulo.

50. A los cincuenta dixeron: que como está dicho en el Capítulo once, no ay en esta Villa Arciprestazgo alguno, antes esta Villa está sugeta al de Zorita, y tiene la Yglesia de esta Villa un Veneficio curado y dos préstamos, y dos medios beneficios, y este año ha valido el dicho Curado noventa y cuatro mil maravedis, y del mismo valor han sido los otros dos préstamos y al respecto han valido los medios beneficios, son todos simples si no es el un medio beneficio, que es servidero y que no ay ningun anexo.

51. A los Cincuenta y uno dixeron: que en esta Villa de Auñon, ay una Yglesia Parroqial que su avocacion es San Juan Baptista. No hay reliquias algunas. Tenemos una hermita en término de esta Villa, que se llama Nuestra Señora del Madroñal, que está á media legua de esta Villa, en una montaña, sobre una peña, que se apareció sobre el tronco de una madroñera, y un pastor la

halló, y se vino á dar noticia al Cura, Clérigos y Justicia de la dicha Villa, y fueron con una solemne procesion á donde estaba en el tronco de la madroñera y consideraron y miraron que en aquel lugar donde se apareció no era apropósito para hacer la hermita; acordaron con la misma procesion y con mui grande solemnidad á donde está agora, un humilladero, y la dexaron allí, y otro dia vieron por la mañana que no estaba donde la habian dexado, que se habia vuelto al Madroño donde se apareció; volvió el Cura, Clérigos, y todos los Vecinos de esta Villa con otra procesion, y volvieron la imagen de la Virgen Maria al mismo lugar donde la habian dejado la primera vez, y otro dia por la mañana la volvieron á hallar en dicho madroño á donde se habia aparecido, habiendo dexado guardas para que la guardasen si por manos de hombres habia sido vuelta al lugar donde se apareció, y guardándola hallaron que no por mano de hombres se volvia, sino por la voluntad de nuestro Señor y de su bendita Madre; de manera que esta Villa tomó tanta devocion que con esta Merced que Nuestro Señor nos hizo, que edificaron los de aquel tiempo una hermita dedicada á Nuestra Señora que dicen del Madroñal, que la dicha imagen está sentada en el mismo tronco de la madroñera y su retablo al rededor de ella con muchos misterios de Santas y Vírgenes. El retablo es muy solemne para ser antiguo (1). La hermita es grande Yglesia que podrá servir para más de cuatrocientos vecinos; tiene grandes aposentos, porque es muy frecuentada de gente de esta comarca y de otras muchas partes por la gran devocion que con la dicha hermita tienen y milagros que en ellas han acontecido. Tiene una huerta y jardines, que la tierra de ellos es llevada por manos de hombres, porque se puso encima de una peña lisa, y

(1) Se sustituyó en el siglo XVII por otro de escaso mérito, que hoy existe.

ansi criado árboles maravillosos en ellos, como son morales, manzanos, ciruelos, granados, y mucha cidra, jazmines, violetas, lirios, higueras y parras. Todos los árboles llevan maravilloso fruto cada uno, cada uno de su natural (1). Ha habido algunos tiempos Capellanes de Misa que han hecho santa vida en la dicha Casa, y un Santero y Santera para tener la Casa en policía y limpieza y cultivar las huertas y jardines, y cuando no ay Capellan los Patronos tienen provehido un Capellan de buena vida para que todos los dias de Domingos, Apóstoles y fiestas de Nuestra Señora, y otras fiestas de guardar, vaya á decir misa cantada ó rezada, y oficiada con sus órganos, á las personas que á la dicha hermita van. Sábese por escriptura cómo un devoto de la Virgen Maria vino á velar á la dicha hermita con una criatura, y andando por entre las peñas aquel niño de edad de tres á cuatro años, cayó unas peñas abajo de grande altura que están junto á la dicha hermita y se hizo la cabeza pedazos, y el padre y la madre tragéronle ante la Ymagen de Nuestra Señora de la dicha Casa, en tanto que se decia una Misa en el altar. Fué servido Nuestro Señor y su bendita Madre que acabada la misa quedó sano y libre el dicho niño, segun que primero estaba. Otro milagro fué que yendo los Vecinos de esta Villa en procesion, se adelantaron muchos vecinos de ella, para aderezar el camino por donde pudiese pasar la dicha procesion con más facilidad y menos trabajo, y hallaron una peña mui grande que estaba atravesada en mitad del Camino, que la dicha procesion no podia pasar si no se volcaba, y bolcándose toda aquella gente, tomó á un hombre debajo que se decia Miguel Fernandez de Hernan Martinez, y todos los que presentes se hallaron pensaron que lo habia hecho mil pedazos porque era tan grande que basta-

(1) También han desaparecido casi todos los árboles fructíferos plantados junto á la ermita.

ba á matar mucha gente; pusieron mucha diligencia en tomar á volcar la peña, y volcándola hallaron al dicho hombre vivo y sano y puestas las manos y sin lesion alguna dando gracias á Dios Nuestro Señor y á la Bendita Virgen Maria su Madre que le habia librado de tan gran peligro. En el año de mil é quinientos y veinte y quatro aconteció que un mudo que de su nacimiento lo fué, segun él y todos decian, andaba á pedir limosna por todos los lugares é Villas de la Comarca, y pasando de un lugar á otro perdió el Camino y fué á dar á la montaña donde estaba la dicha hermita de Nuestra Señora, y decia que se le apareció allí la Virgen Maria y que inmediatamente que la vió, habló tambien como qualquiera hombre podia hablar la lengua castellana. Sabiendo este milagro creció la devocion de todas las gentes de esta comarca, donde vino mucho provecho á la dicha hermita. En el dicho término acaeció, que un Clérigo de Santa vida acordó de irse á seruir á la Virgen Maria de capellan en la dicha hermita, que se decia por su nombre Miguel Hernandez, era quebrado de entrambas partes, tenia bulto como la cabeza de un hombre, de tripas fuera de su curso. Suplicó á la Virgen Maria fuese servida de no quitalle á aquella enfermedad porque no lo merecia, pero que el dolor y pasion se lo quitase. Testificó el buen sacerdote, que despues que fué á servilla, no le dió pesadumbre ninguna aquella enfermedad, y él empleó sus trabajos y diligencia en aquellos vergeles que él dexó hechos de su propia mano que hoy dia están tan buenos y tan plantados de tantos árboles como en este capítulo avemos dicho, que es cosa que da mucho contentamiento á los que vienen á esta bendita casa. Ha habido muchos soldados de mar y tierra que viéndose en naufragios, se encomendaron á la Virgen Maria del Madroñal que los librase de tanta tormenta y peligro de muerte, ofreciendo unos de ir descalzos á la dicha hermita, otros de tener novenas; y otros, hallándose en ba-

tallas y vencidos de sus enemigos, ofrecerse á la Virgen Maria del Madroñal, y librarse de muerte y peligro, y traer su coselete á la dicha hermita, y dexallo en ella en testimonio de la merced que se le habia hecho, y así está en la dicha hermita. De soldados naturales de esta Villa, que en la Batalla Naval que su Alteza el Señor D. Juan de Austria dió á los Turcos, en el hervor de la batalla se vieron en peligro de muerte, y afirmaron que se ofrecieron á Nuestra Señora del Madroñal y salieron de la batalla libres y sanos, y en reconocimiento vinieron á tener novenas en la dicha hermita. Son tantos los milagros qne se han hecho de los que se han prometido á esta Santa Casa viéndose en grandes peligros, que se alargaria mucha esta escriptura en contarlos; demás de esto ay una cosa notable donde está edificada la dicha hermita: que suena por dos ó tres partes mucho ruido debajo de una gran peña que no se ha podido entender cuál sea la causa, y esto es á tiempos del año (1). Ay otra hermita de S. Bartolomé en la ribera de Tajo. Ay otra hermita que se dice San Miguel, que la instituyó y dotó el Arcipreste Miguel Fernandez de D. Quilez, de su patrimonio, y la dexó dotada en un olivar, que todo el aceite que se gasta en la lámpara de la dicha hermita lo diese la persona que tuviese el olivar. Dexó una bulla de suso de muchas indulgencias que se ganan en muchos dias de fiesta de cada un año; y además de esto dexó una Capellania de muchos bienes en la Yglesia de esta Villa, que la dexó por patronazgo, segun queda escrito en los capítulos antes de este.

Ay otro humilladero que dexó Alonso Martinez Merchante, que de su propia hacienda lo reedificó. Ay otra hermita que se dice San Sebastian, que su fundacion fué

(1) Dicen que se oye el correr del agua por entre las peñas en que se asienta el muro de mediodía de la ermita: yo nunca advertí este fenómeno, que es al que debe referirse la relación.

por los vecinos de esta Villa. Ay otra hermita que se dice de Nuestra Señora del Rosario, que la fundó un hombre muy honrado, que se dixo Diego Martinez Villareal, Vecino de esta Villa.

52. A los cincuenta y dos capítulos dixeron: que esta Villa tiene votado y prometido de guardar de más de las fiestas que se mandan guardar por la Santa Madre Yglesia, el dia de San Phelipe y Santiago por pestilencias, y el concejo solia correr la Vigilia Toros. En Vísperas y misa se ponen achas de Cera ante el Santísimo Sacramento, y en el dia se hace solemne procesion por el pueblo; y el dia de la Víncula de San Pedro está votado por pestilencia, y se guarda y se ponen ante el Santísimo Sacramento las hachas de cera del Concejo en su víspera y dia. El dia de San Benito se guarda porque se quemaban el dicho dia diez molinos de aceite que el Concejo de esta Villa tiene, y ansí ponen las dichas hachas para su víspera y dia ante el Santísimo Sacramento, y ansimismo se guarda el dia de los Santos Abdon y Senen por pestilencia, que se votó porque andaba grandísima pestilencia en los niños, y ponen las hachas del Concejo como en las demás fiestas.

53. A los cincuenta y tres capítulos dixeron: que no ay Monasterio alguno de frailes, ni monjas, ni de beatas en esta Uilla.

54. A los cincuenta y quatro dixeron: que en esta Villa ay un Ospital, y no tiene renta alguna porque se sustenta de limosnas; Obras pias hay una que instituyó Juan Garcia y su muger, Vecinos de esta Villa, que mandó tres mil maravedis de renta cada año perpetuamente el dia de Vavídad á pobres. Y otra que dexó Miguel Sanchez Vaquero, Vecino de esta Villa, de dos fanegas de harina que se dan cada año en limosna á los pobres perpetuamente. Otra que dexó Francisco Roldan, difunto, Vecino de esta Villa, para que los réditos de cierta hacienda que dexó, que vale hasta tres mil maravedis cada

año de renta, casasen huérfanas ó vistiesen pobres. Otra que dexó Alonso Hernandez de Eredia, Clérigo de Pastrana, siendo cura en esta Villa, de diez mil maravedis de renta perpetuos para que un Capellan diga dos misas cada semana y sirva en el coro.

55. A los cincuenta y cinco dixeron: que esta Villa no es pasagera y ansí no tiene camino que se continúe ni venta ninguna.

56. A los cincuenta y seis dixeron: que en el término de esta Villa no ay ningun despoblado.

57. A los cincuenta y siete dixeron: que todo lo que hay que decir de esta Villa y sus términos lo tienen dicho é declarado en los capítulos antes de éste, y otra cosa no viene á su noticia, más que el término de esta Villa está mui plantado de Olivares y viñas, y huertas, y tierras de labor, que tienen pocos yermos, y que no ay ferias ni mercados en esta Villa, y que los pueblos que ay en Contorno de ella son: Sayaton, que es del Duque de Pastrana, que tiene quarenta Vecinos poco más ó menos, que es anexo á Pastrana y de su jurisdiccion. Valde Concha es Villa de doscientos cincuenta Vecinos, que está una legua de Sayaton: es de D. Juan Calvete. Más arriba otro lugar que se dice Alhóndiga, ques del Obispo Xuarez como está dicho arriba, tiene doscientos Vecinos poco más ó menos. La Villa de Verninches, que es del Marqués de Auñon, que es de doscientos cincuenta vecinos. Ay otro pueblo más adelante que se dice Alocen, tiene doscientos vecinos, que es de Gaspar Hernandez de Parada, que lo compró del monasterio de Mon-salud, y que no saben las particularidades y notables cosas que en estos dichos pueblos hay más de lo que dicho y declarado tienen, y esto es lo que saben de este negocio.=Juan Merchante. =Juan Moreno Rufino.

Los Señores Alcaldes de esta Villa de Auñon, habiendo visto la dicha descrecion hecha por los nombrados en estas trece foxas, la mandaron imbiar ante la justicia

donde manó é requisitoria con que fueron requeridos, para que en todo se cumpla lo que su magestad manda, y lo firmaron.=Francisco Lopez.=Francisco Lopez.= E yo Juan Fernandez, Escribano público en la Villa de Auñon, aprobado en Consejo Real de su magestad, fuí presente á lo que de suso de mí se hace mencion, por ende finis signo: en testimonio de verdad.=Juan Fernandez. =Escribano.=Sin derechos.

AUMENTOS

Se ha conservado una copia, mal hecha sin duda, de cierto documento de 1124 en que se señalan y enumeran los términos de Zorita y Almoguera, y en ella se menciona, como lugar del extremo oriental de aquellos términos y en las márgenes del Tajo, á *Odoión*. No sé á qué pueblo existente hoy puede referirse, como no sea Auñón, aun cuando no vuelve á aparecer dicho nombre en los documentos de aquellos primeros siglos de la reconquista de la tierra, bien que tengo presente que en dicha descripción de términos no están fielmente transcritos todos los nombres de los lugares, y esto pudo ocurrir al del pueblo en que me ocupo (1).

En la carta-puebla de Alhóndiga hemos visto mencionado el camino que iba desde dicho lugar á Auñón, y que aquel documento está fechado en 1170. Mas entonces quizá Auñón no era aún pueblo, sino una finca ó caserío con extensos términos, pues en el documento donde hallo la más antigua y cierta mención de él (2) no se le llama lugar, villa, etc., sino solamente heredad, aunque importante, como vamos á ver, por el precio

(1) Es lástima que no se conozca el original de tan importante documento, de que hay algunas copias, como la del archivo de las Ordenes Militares, tomo IX de la colección de escrituras, en copia, pertenecientes á la Orden de Calatrava. Muchos nombres están mal leídos, y otros no es posible referirlos con exactitud á lugares ó despoblados.

(2) En el *Indice* de documentos de la Orden de Calatrava existentes en el Archivo Histórico Nacional, y en la página 97, se cita una «Carta de donación de un majuelo en la aldea de Numnocha, término de Auñón, hecha por Pedro Pariji y otros, por amor de Dios y salvación de sus almas al maestre y Orden de Salvatierra. Facta carta mense februari, Era M.CC.V.»

Examinado el documento resulta que no contiene mención alguna de Auñón.

que en la carta de venta á que me refiero se le atribuye. El documento es una escritura en que D. Martín, maestre de Calatrava (1), y los freires de la misma compran á Pedro Martínez, hijo de Martín Ordóñez, á los hermanos de aquél y á su tío Gutierre Ordóñez la heredad llamada Auñón, con sus términos, montes, fuentes, entradas y salidas, por la cantidad de mil libras de oro (2). Así quedó incorporada á la masa de grandes bienes territoriales que en aquella región fué formando la Orden con el título de provincia de Zorita, y en ella quedó durante algunos siglos, hasta que fué desmembrada en la época que más adelante se dirá.

Cuando el Papa Gregorio VIII dió en 1187 una bula confirmatoria de la Orden y de los bienes que poseía, mencionó entre éstos á Auñón con sus pertenencias, y lo mismo hizo en 1199 Inocencio III, transcribiendo en la suya la de su antecesor, con lo que ligado quedó el pueblo á la Orden de una manera legítima, así en lo temporal como en lo eclesiástico (3).

Su estado legal fué, pues, de señorío, mas no le impidió crecer y prosperar merced á la fertilidad de sus campos, donde el cultivo de la vid y sobre todo del olivo es tan antiguo como

(1) Era entonces maestre de la Orden de Calatrava D. Martín Pérez de Siones, aragonés de nación.

(2) El brevísimo documento, de que hay copia en la colección de Salazar, *O*-22, termina así: «et es fiador de redrar ad forum Castellæ Rodric Giron, de qui esta hereditate demandaverit. Hoc fuit facto iij Kal. Aprilis Sub era M.CC.xvj., et qui ista hereditate demandaverit sit maledictus et excomunicatus et in inferno cum Juda, etc.: Regnante Rex Alfonsus in Castella et in Naiara et in Toleto. Regnante Rex Ferrandus in Leon et in Gallecia et in Asturias..... Testis Guillelmus Astafort Archidiaconus de Sancti Justi de Alcalá..... Testis Pelay Diaz et desuper totum concilium de Zorita, Garsias scripsit.»

El autor anónimo del MS. titulado *Linajes de Huete* (en la misma colección de Salazar, *H*-17), debió conocer este documento, pues lo extracta con bastante fidelidad y dice que estos Ordóñez, vendedores, eran de Illana. Como dicho anónimo menciona algunos documentos del archivo de la Orden de Calatrava, presumo que en él vió también la escritura de compra de Auñón.

(3) *Bulario* de la Orden, págs. 22, 32 y 44.

provechoso. Tuvo como vida independiente que le permitió mantener sus derechos contra los pueblos vecinos y contra sus mismos señores, adquirir bienes propios y labrar importantes obras públicas.

De todo tenemos ejemplos.

Ya hemos visto en la relación de Berninches de qué manera sostuvo pleitos con este lugar sobre aprovechamiento de términos, pastos, aguas y leñas. Por lo mismo que Berninches estaba tan próximo y que ambos pertenecían al mismo señor, las querellas de Auñón con el otro fueron más vivas que con los demás. Pareció que había terminado la que sobre comunidad de pactos tuvieron y á que puso término por entonces la sentencia que pronunció en 1353 el maestre D. Juan Núñez, y de la que se dió un extracto en la relación de Berninches; pero revivió andando el tiempo, ocasionando pleito nuevo, en que falló en última instancia el maestre D. Rodrigo Téllez Girón, por su sentencia dada en Arjona á 2 de Octubre de 1469, en la que se confirmó ó aclaró lo dispuesto por aquel maestre (1).

Es común creer que la dependencia de los pueblos de señorío era tan grande que no puede menos de ser estimada sino como absoluto vasallaje feudal, donde toda tiranía gozaba de no contradicho imperio. Pero en la presente obra se ve cuánto se equivocan los que de este modo piensan, pues vemos de continuo que las villas y aun las aldeas se levantan, á veces airadamente, con más frecuencia ante los tribunales, contra las demasías y pretensiones injustas de sus señores. También lo hizo Auñón, singularmente contra D. Francisco de Bovadilla, comendador del pueblo, que quiso en varios asuntos sacar de fronteras legítimas las atribuciones de su cargo, y que fué constreñido por el consejo de la Orden á moderar sus pretensiones y después á someterlas á un concierto y avenencia con los vecinos agraviados (2).

(1) Poseo una copia, en pergamino, de la época, pero está sin autorizar.

(2) Entre los papeles de la Orden de Calatrava que ahora forman parte del Archivo Histórico Nacional, hay:

1.° Sentencia dada por el consejo de la Orden en el pleito por-

Tampoco parece que tuvo intervención la Orden en la erección de algunos edificios públicos como la iglesia y el puente sobre el Tajo. Opinan algunos, teniendo en cuenta que donde este último está es el paso único que por allí existe para ir de una á otra margen de aquel río, que la obra actual es prosecución de otra que hubo en la época romana, de lo que no hay prueba ni testimonio, mantenida durante la edad media. Pero yo no tengo noticia alguna sobre esto y sólo me consta que el pueblo de Auñón, que allí poseía una barca, hizo construir el puente á sus expensas y con ayuda de algún otro pueblo de la comarca, después de mediar el siglo XV. Dicha obra es demostración de que la villa tenía alientos y recursos para emprender y acabar un trabajo de verdadera utilidad (1).

No empleó aquellos recursos sólo en la referida obra, sino en aumentar sus propios y rentas. El monte del Madroñal, que se llamaba también de la Sierra, perteneció desde época muy remota al monasterio de Monsalud de Córcoles, que, según aseguran algunos historiadores, fué erigido allí primeramente, y en época hasta hoy no averiguada en los documentos, el monte fué adquirido por el concejo de Auñón. En uno de los pleitos que éste tuvo con el de Berninches, y del que se trata en la relación del último pueblo, se habla de la heredad de Villafran-

movido por los vecinos de Auñón contra el comendador Bovadilla. Almagro, 14 de Marzo de 1491.

2.° Escritura de compromiso y avenencia entre ambas partes relativos al litigio anterior. En la Calzada, 15 de Agosto de 1496.

(1) Poseo la carta original, en pergamino, que en Auñón, á 20 de Septiembre de 1461, otorgó la villa declarando que había recibido de la de Fuentelaencina la suma de 1.520 maravedís de la moneda corriente de blancas viejas para ayuda de la obra del puente «que facemos é edificamos de cal y canto en el rio de tajo, término de la dicha villa (de Auñón), cerca de los molinos farineros questán en el dicho rio de tajo, á nuestras espensas é costas:» declarando que los vecinos de Fuentelaencina quedan exentos y libres de pagar por sí y sus bestias y mercancías toda clase de «pontaje» y barcaje, si allí hubiese barca, concesión que estienden á los tiempos venideros, de tal suerte que si se impusiese alguna vez tributo ó pecho por razón de dicho paso en cualquier forma que fuese, los otorgantes se comprometen á pagarlo por los de Fuentelaencina.

ca, que es el referido monte del Madroñal, como propio de Auñón, que la había adquirido de los monjes de Monsalud (1).

Pertenencias del concejo eran también varios molinos que en aquel tiempo ofrecían renta sana y de estimación. No era sólo el que tenía el concejo más arriba del puente sobre el Tajo, sino algunos más, puesto que el maestre de Calatrava D. Pedro Muñiz, ganoso de que en aquella tierra no hubiese más molinos que los de la Orden, cometió el atropello de destruir los demás, y entre ellos los cinco de que era dueño el concejo de Auñón (2). A la misma Orden arrendó el concejo el horno de la villa, que así aumentaba sus rentas (3), en los principios del siglo XIV; y mucho después, en 1485, tan holgados debían estar

(1) En la sentencia del maestre de Calatrava D. Juan Núñez, dada en 8 de Agosto de 1353, al dar reglas sobre la comunidad de pastos y leñas en los términos de ambos pueblos, se hace esta excepción: «Pero en saluo finque el conçejo de Ahuñon que le non entre ninguno á pacer, ni á cortar, ni á labrar en la su heredad de Villa franca, ni de su término contra ssu voluntad que ellos compraron por sus dineros del Abad é monges del monesterio de santa maria de Mont salud.»

(2) Así consta en una sobrecarta de Enrique III, de Valladolid 8 de Abril de 1405, confirmando una ejecutoria de Juan I sobre la sentencia en pleito habido entre los pueblos de la encomienda de Zurita contra varios desafueros y extorsiones que les había causado el maestre Muñiz, pleito en que tomó parte Auñón porque le fueron derribados cinco molinos de su término. El original de este curioso documento existe en pergamino, con sello de plomo, en el archivo municipal de Almonacid de Zorita.

(3) Copia simple de una escritura en la cual Frey Garci López, maestre de Calatrava, otorga con consentimiento de los demás comendadores y freiles, que arrienda el horno que tiene la Orden en Auñón al concejo y vecinos de este lugar por 600 maravedís de la moneda nueva, de á diez dineros el maravedí, pagaderos cada año la mitad por Navidad y la mitad por San Miguel de Septiembre. El concejo otorga que acepta el arrendamiento con las condiciones expresadas, y da poder al comendador del Collado que por sí ó por otra persona les tome prendas hasta que paguen el arrendamiento. Bolaños 8 de Junio, era 1356 (año 1318). (Colección Salazar, I-40.)

los vecinos, que tomaron á censo todo el término de Anguix, que era del conde de Tendilla (1).

Pero cualquiera que fuera la prosperidad del pueblo, sujeto estaba á ajeno poderío, y de él sufrió alguna vez duros agravios, como hemos visto. En otras ocasiones, mejor ó peor conocidas de nosotros, padeció también por virtud de las luchas que sostuvieron los primates de la Orden de Calatrava, aunque para salvarse de una ruína total ó de más graves daños, se amparó de las débiles murallas con que la Orden rodeó el caserío y de las que apenas quedan señales. Porque ocurrió que Don Juan Ramírez de Guzmán, comendador mayor de la Orden, hombre inquieto y valiente, apremiado por aquel deseo que nunca había de ver satisfecho, de lograr la dignidad maestral, que entonces tenía el infante D. Alonso de Aragón, se levantó en son de guerra y á manera de tirano, y por la fuerza de sus armas se apoderó de los pueblos de la provincia de Zorita, de la misma Orden, y los sometió á su dura dominación. Quedábale sólo señorearse de Auñón; pero leal la villa á su legítimo maestre, cerró las puertas, se apercibió á la defensa y rechazó con brío las embestidas del rebelde, al cual siglo y medio después la relación llamaba, según hemos visto, *Carne de Cabra*, quien por aquella resistencia y por el mal resultado que, como la relación dice, tuvo un encuentro de uno de sus caballeros con Alonso Merchante, capitán de los auñonenses leales, levantó el cerco (1). Esto debió estrechar las relaciones entre la

(1) Escritura en que D. Iñigo López de Mendoza, conde de Tendilla y señor de Mondéjar y Anguix, da el término de este último en censo perpetuo al concejo y vecinos de Auñón, excepto la casa y fortaleza, el cerro donde se levanta la fortaleza, el señorío, jurisdicción, penas y calonias que se reserva, así como la martiniega y portazgo y el cerro que llamaban Cabeza de San Cristóbal. Las obligaciones impuestas á los de Auñón fueron: que no enajenasen ni empeñasen dicho término ó parte de él á hombres forasteros; que pagasen 33.000 maravedís anuales, 200 de martiniega, 300 fanegas de trigo, 150 de cebada, 10 cántaros de miel, 10 de aceite, 80 pares de gallinas y 80 de perdices en varios plazos. Fecha 10 de Junio de 1485. (Archivo municipal de Auñón.)

(1) De esta insurrección de D. Juan Ramírez de Guzmán doy algunas noticias en mi opúsculo *El Madroñal de Auñón*, impreso en la

villa y los comendadores, á quienes aprovechó la lealtad de aquellos vecinos (1).

Cuando los Reyes Católicos asumieron en la corona el régimen supremo de las Ordenes militares, bien que Auñón con Berninches prosiguiese formando una encomienda de la Orden de Calatrava y que el comendador tuviese casa y residencia en aquella villa, ya pudo considerarse casi como pertenencia de realengo, aunque las rentas fuesen al comendador. Por eso aún más como rey que como administrador perpetuo, Fernando el Católico aprobó cierta curiosa ordenanza que dió el cabildo municipal en 1514. Reunidos los vecinos en el cementerio de la iglesia, «á la parte que se dice y nombra del sol,» según costumbre, se trató del perjuicio que venía de venderse los heredamientos de la villa á personas forasteras, pues esto

Revista de Madrid, con corta tirada aparte, 1884. Fué un personaje digno de memoria, tronco de una casa ilustre, sucesor á su vez de una estirpe egregia y tipo de los magnates turbulentos y ambiciosos del siglo XV. Hablan de él Rades y Andrade en su *Historia de las Órdenes Militares*, Alonso de Palencia en las *Décadas*, aún inéditas, las crónicas de Juan II y de D. Alvaro de Luna, Pérez del Pulgar en las *Generaciones y semblanzas*, Oviedo en los «acrescentamientos» á sus *Quincuagenas*, etc. Según la relación, ocurrieron los sucesos hacia 1430; pero yo creo que fueron más tarde, hacia 1455, pues al acabar este año la crónica de Juan II habla de que D. Juan Ramírez de Guzmán era dueño del castillo y tierra de Zorita.

(1) En la relación de Berninches he dado una lista de los comendadores del Collado, antes y después de su unión á la encomienda de Auñón. Como comendadores de Auñón encuentro estos nombres:

1740.—Luis Venegas.
1490.—Alvar Pérez de Medina.
1492.—D. Francisco de Bobadilla.
1497.—D. Nuño de Guzmán.
1509.—D. Juan de Bovadilla.
1551.—D. Fernando Suárez.
1573.—D. Juan Pacheco.
1600.—D. Fernando Pacheco de Toledo.
1644.—D. Pedro de Arce.
1652.—D. Pedro Coloma y Escribano, marqués de Canales, que tuvo la dignidad muchos años.
1695.—D. Pedro Terán.

ocasionaba la fundación de censos y tributos, siendo tal el daño, que muchos vecinos amenazaban con irse á vivir á otras partes, por lo que se acordó en aquella junta un estatuto ú ordenanza según el que no podría hacerse aquello bajo penas señaladas, cuyo importe se aplicaría á las obras de la fuente. Al rey se demandó la aprobación del estatuto, y el rey lo aprobó por su cédula de 14 de Mayo de dicho año, no sin que un delegado suyo se informase á vista de ojos y oyendo á muchos que el acuerdo era provechoso. Carlos I aprobó la resolución de su antecesor en Valladolid á 10 de Marzo de 1518 (1).

En aquel mismo siglo, y ya pasada su primera mitad, ocurrió aquel cambio de señorío que alcanzó á buena parte de los pueblos de la provincia de Guadalajara de que trata esta obra. Cuando por la licencia pontificia, ya mencionada varias veces, Felipe II segregó varias pertenencias de la Orden de Calatrava, una de las villas á quienes alcanzó la desmembración fué ésta de que escribo, y el rey la vendió con Berninches á su tesorero general Melchor de Herrera, no sólo para premiar sus servicios, sino para pagarle adelantos de dinero, como uno de 204.000 ducados con que había servido á la corona. Fué esto en 1572, y en el mismo año hizo merced á Herrera del título de marqués de Auñón (2).

Pero esta transmisión del dominio no se hizo con quietud resignada de Auñón y Berninches, quienes se opusieron á ella alegando el legítimo derecho de tanteo, y pidiendo qué se les reconociesen acudieron al monarca en solicitud de 13 de Noviembre de 1572, año de la venta á Herrera. Fué inútil la demanda, porque una cédula real de 1.° del mes siguiente dispuso la entrega de las villas al comprador, no sin que en 1573 reprodujesen su demanda robustecida con nuevos razonamientos. De todo vino un pleito en que salieron frustradas las pretensio-

(1) Está la cédula del emperador confirmando la de su abuelo, en el archivo municipal de Auñón, en cuatro hojas válidas de pergamino, en folio.

(2) En la *Guía oficial* y aun en libros de genealogistas se dice que el título se concedió en 1582. Pero la relación dice que fué diez años antes, y nótese que fué escrita en 1575.

nes de las villas (1). Desde entonces y con las mudanzas que ocasionaban herencias y enlaces, el título de marqués de Auñón ha pasado por varias familias, y ahora lo posee una de las más ilustres de España (2).

En las guerras del interior de España que ocurrieron después de la casa de Austria, Auñón tuvo muchos quebrantos. La guerra de Sucesión pasó por allí con sus tropelías y asolamientos, y el famoso puente fué destruído en una de las entradas del ejército del archiduque por la tierra alcarreña. Más sufrió el pueblo durante la guerra de la Independencia por el empeño natural de los enemigos de conservar en sus manos la importantísima situación estratégica del puente, único paso fácil por allí de la provincia de Guadalajara á la de Cuenca, por lo que los franceses tuvieron con frecuencia presidio militar ya en la villa, ya en el puente, ya en uno y otro (3). Por lo mismo los guerrilleros españoles, á quienes mandaba el intrépido Empecinado, amagaban de continuo aquellas guarniciones y en ocasiones pelearon rudamente con ellas, aunque solían resguardarse con

(1) Sobre este pleito conozco dos alegaciones impresas entonces, una por las dos villas y otra por el marqués de Auñón. Hay ejemplares de ellas en la Sección de Varios de la Biblioteca Nacional, paquetes en folio á clasificar, números 272 y 281.

(2) Melchor de Herrera fué uno de los personajes más notables de la segunda mitad del siglo XVI y es digno de ser estudiado como hacendista y proveedor. Fué alférez mayor de Madrid, y por su apellido tuvo como blasón de sus armas dos grandes calderas barreadas en negro y en campo de gules y doce pequeñas en la orla. Fué uno de los testamentarios de la princesa de Eboli, con cuyo marido tuvo gran amistad y negocios. Hablan de Herrera y de su casa muchos genealogistas como Haro, Berni y Salazar y Castro, Rivarola en la *Monarquía Cristiana*, etc. Gozó últimamente del título el ilustre poeta D. Angel de Saavedra y Herrera, duque de Rivas, y ahora lo posee su hijo D. Enrique, también duque de Rivas y académico de la Española. De la genealogía de los marqueses de Auñón trató el P. Herrera en su *Historia del convento de San Agustín de Salamanca*, 1652, pág. 295. Según Baena (*Hijos de Madrid*), D. Diego de Cárdenas Ricalde y Herrera, tercer poseedor del título, fué sepultado en el convento de Auñón.

(3) En 11 de Junio de 1809 entraron en el pueblo los enemigos.

el caserío de la villa y con un fortín que levantaron sobre la cabeza septentrional del puente. En la mañana del 23 de Marzo de 1811 aquel gran guerrillero y Villacampa atacaron dicha posición, y después de muy reñido bregar, los enemigos se recogieron á Auñón, perdiendo muchos heridos y cien prisioneros, salvándose los demás refugiados en la iglesia de la villa por la feliz llegada de una columna de socorro (1).

Las guerras civiles y las discordias intestinas del siglo XIX han hecho derramar muchas lágrimas á los hijos de Auñón, influyendo quizá en el poco aumento de su vecindario; pero mejor es olvidar esos sucesos, menudos dentro de la grandeza de la Historia, aunque siempre dolorosos (2).

* * *

Principal monumento de Auñón es la iglesia destinada á parroquia; pero aunque grande, construída con sillarejos, y bien dispuesta en tres naves para las necesidades del culto, no sobresale por su mérito artístico, y lo único de algún interés que en este concepto merece atención, es la portada del oriente, donde se ven los últimos ensayos de una arquitectura que iba á desaparecer. Porque la iglesia fué construída quizá del todo, y

(1) De este combate dió cuenta la *Gaceta de Madrid* de 29 del mismo mes. Véase también los *Apuntes de la vida del Empecinado*, por un admirador de ellos: Madrid, 1814.

(2) Como todos los pueblos, Auñón ha tenido diferente vecindario, según las noticias que hay de ello. Algunos dicen que llegó á tener cerca de 800 vecinos en el siglo XVI. En el expediente del catastro del marqués de la Ensenada (1751) se baja aquel número al de 278 vecinos, pero se advierte que había 258 casas habitables, 20 que no podían serlo y nada menos que 80 arruinadas. En las respuestas al interrogatorio formulado en tiempo del arzobispo Lorenzana se dice que había entonces (1785) 280 vecinos y 958 almas. En dicho catastro de la Ensenada se consigna que aunque el pueblo era de señorío, que, por defunción del último poseedor, marqués de Auñón y conde de Clavijo, estaba en pleito de tenuta, se pagaba al señor un censo perpetuo de 1.500 reales y 300 más por el regalo de Navidad.

conservando muy poco de la anterior, en los comienzos del siglo XVI. Está dedicada á San Juan Bautista (1).

El Sr. D. Diego de la Calzada, obispo de Salona *in partibus*, del consejo de S. M. y auxiliar del arzobispo de Toledo, por razones no conocidas y quizá por vivir cerca del convento de religiosos de Auñón, renunció al mundo y se estableció, ya de edad avanzada, en Auñón y empleó su fortuna y sus cuidados en erigir casa de vivienda, y junto á ella una hermosa capilla de Nuestra Señora de la Concepción y de Santa Ana. Es obra de buenas proporciones, de una sola nave con casquete esférico, y su fundador la dotó de importantes rentas, no sólo para su sostenimiento, sino para el de varios capellanes (2). En la portada se ve el escudo del fundador y la fecha de 1612.

Del muro que rodeó á la villa y que la resguardó contra las acometidas de Carne de Cabra quedan pocos restos, que acreditan que era obra de poca importancia; y del convento de religiosos franciscanos, su mismo apartamiento de la población le ha hecho víctima de toda clase de injurias que casi acabaron por completo sus construcciones abandonadas.

(1) En el libro 1.° de fábrica de la parroquia he visto varios apuntamientos tocantes á la obra de la construcción y al mobiliario correspondientes al año 1527 y siguientes; pero la capilla mayor estaba ya hecha, pues hay asientos tocantes á reparos en ella hechos. El coro se hizo después de 1522, las capillas del coro hacia 1549, y la torre se estaba levantando en 1526, pero todavía duraba su construcción en 1568.

(2) En el archivo parroquial he visto la escritura de fundación y dotación de la capilla, y también he visto copia auténtica que posee D. José Sánchez Sarabia, vecino de Mucientes, donde nació el obispo de Salona: fecha 17 de Mayo de 1619; todavía no estaba concluída la obra. El fundador deja á la capilla todos sus bienes, fincas, rentas y censos, algunos sobre heredades de Auñón y que se remontan á 1604; también deja cuadros, que describe, su retrato, varias imágenes de talla, pontificales, ornamentos, alfombras, cruces, candeleros, reliquias, etc. Resulta que las casas de junto á la capilla que arregló para su morada, las había adquirido en 1606. Fundó tres capellanías perpetuas, á una de las que iba unida la obligación de enseñar gramática, dejando por patronos al párroco, alcalde más antiguo, procurador síndico y á un sobrino del fundador, vecino de Mucientes.

En lugar solitario y triste, en un repliegue de la montaña que al oriente del lugar recibe las lindes del término por aquella parte, en la margen derecha del Tajo, sobre rocas tajantes que fué menester aplanar para construirle, se erigió en época incierta el santuario de Nuestra Señora del Madroñal, devotísimo en toda la comarca, por ser la imagen que allí se venera de las llamadas *aparecidas*. La obra actual es de comienzos del siglo XVI, ó quizá algo anterior, como indican algunos arcos ojivales; pero reparaciones sucesivas, completadas en el XVII, han quitado mucho carácter á la iglesia. De una sola nave consta, precedida de un vestíbulo y acabando en la capilla mayor, con retablo churrigueresco y tras él un camarín. En la diestra de la nave hay una capilla algo ostentosa, pero sin interés artístico. En torno á la iglesia hay construcciones destinadas á casa del santero, del capellán y mayordomos. El panorama que desde aquellas alturas se descubre es admirable.

El autor de la *Historia del monasterio de Monsalud*, el P. Cartes, cisterciense, á quien hemos de mentar cuando tratemos de la relación de Córcoles, á cuyo término perteneció aquel monasterio (1), dejó establecido, aunque no probado de una manera positiva, que Alfonso VIII fundó un convento de monjes cistercienses en cierta alquería llamada de Villafranca, que estaba donde hoy el Madroñal, ó más probablemente en la llanura próxima, junto al río, y que esto era hacia 1138; pero como el lugar era tan áspero y poco acomodado, los monjes consiguieron que se trasladase el cenobio á Monsalud, donde tanto había de florecer hasta la exclaustración de 1835.

Lo cierto es que dicho cenobio conservó durante mucho tiempo la propiedad de Villafranca (2), pero esto nada asegura sobre la extraordinaria antigüedad del santuario. Lo extensamente que la relación de Auñón habla de él prueba cuán arraigada estaba en el pueblo el amor á la santa imagen y á su

(1) *Historia de la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Monsalud*, por Fr. Bernardo de Cartes: Alcalá, por José Espartosa, 1721; en 4.°

(2) En un privilegio de Inocencio IV (1250) se menciona entre las propiedades del monasterio de Monsalud de Córcoles, la de Villafranca.

santuario, amor nunca extinguido, ni aun ahora mismo (1).

Sin duda corría ya la tradición de que en la sierra del Madroñal, del término de Auñón, y en el santuario de la Virgen de aquel nombre, hubo en la edad media un monasterio de religiosos cistercienses. Porque cuando el primer marqués de Auñón, celoso del engrandecimiento de su villa, quiso dotarla con una comunidad de religiosos y otra de religiosas, se pensó en establecer aquélla en dicho santuario, como si se quisiera renovar su antiguo destino.

Pero cuando, con el beneplácito del Consejo, fueron unos frailes en 1576 á estudiar las condiciones de la nueva fundación, debieron comprender, lo mismo ellos que los vecinos, las dificultades de poner el convento en lugar tan encumbrado, lejano del pueblo y en un verdadero desierto poco á propósito para vivir, como no fuera casi en total apartamiento de los hombres. Era también más conveniente para el beneficio espiritual del pueblo, el que tuviera la doctrina y el ejemplo de los frailes más á la vista; y por todo ello, y pensándolo mejor, se convino en erigir la santa casa en las afueras del lugar, junto á la ermita de San Sebastián, sitio beneficiado por el agua necesaria. Al mismo tiempo que se escogió lugar para los frailes, que eran de la Orden de San Francisco, se acotó para residencia de las monjas la que fué antes casa de los comendadores de Calatrava, y en el gasto del agua, en ceder terreno para huerta y en otras conveniencias tuvo parte el buen deseo del vecindario y de su concejo, aunque pronto surgieron cuestiones sobre si las huertas ofrecidas estaban en tal ó cuál parte (2).

Parece que el convento de frailes estaba concluído en condi-

(1) En 1884 publiqué una historia del santuario con este título: *El Madroñal de Auñón*, imprenta de José de Rojas; en 4.°

D. Juan de San Antonio, en su *Bibliotheca Universa Franciscana*, al hablar de Fr. Miguel de Isla ó Auñón, dice que este fraile del convento de la villa escribió una *Historia, origen y milagros de Nuestra Señora del Madroñal*, obra que quedó inédita en el mismo convento.

Hay varias ediciones de una novena que escribió Fr. Julián de San José ó Gascueña, precedida de una noticia histórica.

(2) Noticias de las actas municipales de 1573 á 1578.

ciones de vivir en él en Diciembre de 1578 (1); pero en 1579 aún no estaba concluída la cañería del agua (2). Como la fundación fué hecha por iniciativa del marqués y éste deseaba tener sobre ella el patronato, se comprometió á mantener los religiosos, aunque en verdad no con ánimo muy generoso (3).

No fué muy próspera la vida del convento, que de tan pocas rentas seguras gozaba; pero aún pudo sostener en algún tiempo estudios de filosofía y artes (4), y por el celo de sus moradores ordenó una regular biblioteca, que los trastornos de la desamortización destruyeron (5). En él vivieron algunos frailes de nota y el obispo de Salona D. Diego de la Calzada, fundador de la capilla que en otra parte se menciona (6). Cada vez fué amen-

(1) En un acta municipal de dicho mes se declara que el convento estaba «recién hecho.»

(2) Se acabó pronto, y costó á los propios de la villa 75.000 maravedís.

(3) Para conseguir y conservar el patronato, se comprometió á dar cada año 24 fanegas de trigo, 200 reales para pescado en Adviento y Cuaresma, y 100 más para vestido de los frailes, situando esto en la renta de las alcabalas de Auñón. En 1716 dejó de pagarse este situado, reclamaron los frailes, se volvió á pagarles, pero luego faltó del todo. (Extracto de la fundación del convento de San Sebastián de Auñón. MS. de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, cajón 7.°, leg. 31).

(4) Lo dice Fr. Marcos de Santa Rosa en su *Crónica de franciscanos de la provincia de San José*, II, págs. 191 y 192. Alguna importancia tendría esta casa religiosa cuando se la escogió para celebrar en ella en Agosto de 1595 un capítulo provincial de la Orden franciscana, en que se trató de resolver graves cuestiones tocantes al régimen de la provincia de San José; fué presidido por el Padre Fr. Juan de las Cuevas, dominico y confesor del rey.

(5) En la Biblioteca Provincial de Guadalajara se conserva el índice de la librería del convento de Auñón, formado en 1796 por Fr. Antonio de Villaseca, lego menor. Consta de 192 páginas en gran folio, en hermoso papel y letra con adornos caligráficos de bastante esmero, y está falto de algunas hojas: la clasificación que sigue es la de materias.

(6) Así lo dice Fr. Juan de Santa María, *Crónica de la provincia de San José*, II, pág. 683. Consta que el obispo hizo casa en Auñón, junto á su capilla, pero quizá antes ó después habitó en el conven-

guando la vida de aquella casa, falta de recursos bastantes, hasta que la exclaustración acabó del todo con ella, ahuyentando sus moradores y confiando la destrucción del edificio al torpe interés de los demoledores de oficio y á las injurias irreparables del tiempo (1).

to. Es constante opinión que tomó el hábito en el mismo San Martín de la Ascensión y Aguirre. Fr. Marcos de Alcalá, en la vida de este santo publicada en Madrid en 1739, lo consignó explícitamente y al mismo tiempo dió sobre el convento algunas noticias como éstas: que era de los calificados de la Orden; que está situado á unos 600 pasos de la villa con hermosa perspectiva de nogales, olivos, viñas y una frondosa alameda; que en una escalera se veneraba una imagen de la Concepción que, según dichos, había hablado á un virtuoso guardián; que Fr. Martín, primer protomártir del Japón, de quien escribe, nacido en Vergara en 1567, pasó el noviciado en Auñón, siendo de edad de diez y siete años; que en la capilla mayor de la iglesia había una pintura de cuerpo entero del santo, embutida en un medio punto en la pared maestra, con inscripción declaratoria de que aquél había profesado en aquel convento de San Sebastián en 17 de Mayo de 1586, y que en 1638 se depositó una canilla del ilustre franciscano, puesta en un cañón de vidrio, preso entre tiras y rematando en acero empabonado con letrero indicador.

Como algunos biógrafos de Fr. Martín, defensores de que nació en Beasaín, negaban que hubiese tomado el hábito en Auñón, por creer que esto se refería á otro religioso del mismo nombre (*), Don Agustín de Bazterrica combatió fieramente esta opinión en su libro defendiendo que Vergara era la patria de San Martín.—Madrid, 1745, en folio.

(1) En 16 de Enero de 1837 manifestó Fr. Bernardo Morales (supongo que sería comisionado de rentas nacionales) al intendente de Guadalajara, que ya le tenía dicho que el convento de Auñón era guarida de malhechores «con otras cosas,» por lo cual había divulgado que si alguien quería encargarse de su demolición, podía presentar condiciones; y añade que se había presentado un albañil ofreciéndose á destruirlo, excepto las paredes maestras, con tal de que se le dejase el aprovechamiento de los despojos. (Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, cajón 3.°, leg. 70).

(*) Principalmente el P. Torrubia en *El Hijo de Beasaín*.

***

La relación ofrece una interesante nómina de los hijos ilustres del pueblo que hasta entonces habían sobresalido en varias esferas de la vida, y es justo ampliarla y completarla aquí.

Del Trompeto ó Trompeta á quien ensalza como un gran artillero no tengo noticia alguna, ni sé á qué época referirlo, pues los autores españoles que han escrito de historia de la artillería callan su nombre, si no es que está oculto el verdadero tras de aquél que suena en la relación y que pudo ser un apodo militar.

Pero es menester decir que á la relación se debe que conozcamos el lugar donde nació un notable escritor del siglo XVI, á quien se tuvo siempre por murciano por haber vivido en Murcia. Hablo del licenciado Pedro Camarín, clérigo, de que he conseguido averiguar algunas noticias en otra obra (1). Fué un gran humanista y polígrafo, que con menoscabo de su fama no dejó ningún libro impreso. Enseñó lenguas, filosofía y retórica en Murcia, desde 1557, de cuya catedral fué racionero hasta 1601, en que acaeció su muerte. Sus obras, aunque inéditas, son de gran erudición (2).

Orador fué en época algo más tardía Fr. Juan de Auñón, monje del Escorial, cuya famosa librería rigió como bibliotecario mayor (3).

D. Dionisio Raimundo Merchante de Contreras, teólogo, imprimió y dedicó á la Virgen del Madroñal unas conclusiones teológicas (4).

(1) *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara.*

(2) Estas obras son:

Agonismata et triumphi S. Martyrium Hispanorum, 1594. Se ha perdido, pero consta que existía en una biblioteca conventual de Zaragoza, según el Sr. Asso.

Theatrum Sapientiæ. También se ha perdido, pero consignó su existencia el mismo Sr. Asso.

Poligrafía ó general historia. Existe MS. en la Biblioteca Nacional. En mi obra antes mencionada he hecho un extracto de ella.

(3) En la *Octava del Centenario* del Escorial (Madrid, 1664) hay un sermón del P. Juan.

(4) Impresas en una hoja en seda existen en el santuario del Madroñal. Las sostuvo en el Colegio de San Julián de Cuenca en 1796.

El abogado del Colegio de Madrid y socio de la Academia Matritense de Jurisprudencia D. José Merchante de Contreras dejó otras conclusiones jurídicas, impresas en 1762 (1). Lo mismo hicieron otro abogado, D. Manuel Páez (2), y Fr. Ildefonso Sáez, doctor teólogo (3).

Anterior á éstos, pues murió en Méjico en 1628, fué Fr. Francisco Pareja, franciscano, que como misionero pasó á las Indias, trabajando en la conquista espiritual de la Florida, desde donde pasó á Méjico. Imprimió varias notabilísimas obras sobre la lengua timuquana, todas escritas para procurar la doctrina de aquellos indios (4).

Fr. Miguel de Isla ó Auñón, franciscano, que además de escribir la historia del Madroñal, dejó manuscritos otros trabajos.

Beata notable al uso de su época fué Doña Angela Teodora Parra y Carvajal, nacida en Auñón en Noviembre de 1674 y fallecida en Madrid á 5 de Enero de 1745. Escribió su propia vida interior, porque se dedicó á vivir en estrecha regla de conciencia, muchas veces en una cueva y luego en un convento de Madrid. La fama de sus virtudes fué causa de que se escribiese su vida y de que honrasen su memoria con sermones fúnebres impresos (5).

(1) En el mismo lugar y con idéntica dedicación.

(2) Sus conclusiones, impresas en 1730, para tomar la licenciatura en derecho canónico en Valladolid, están en la misma forma y lugar, y las dedicó el autor á dicha imagen.

(3) En el Madroñal también, y fueron impresas en Salamanca en 1766.

(4) Pueden verse la lista y descripción de sus obras en la *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara*.

(5) «Práctica mística y moral. Vida de la parra mística Doña Angela Teodora Parra y Carvajal. Su autor Fr. José Martín Guerrero, su confesor: Madrid, 1749, por Carlos Rey.» En 4.°, con el retrato de dicha señora.

«Sermón» en las honras de dicha señora, por Fr. José Martín Guerrero: Madrid, 1746, por José F. Martínez Abad. En 4.° Se hizo otra edición en el mismo año.

FIN DEL TOMO LXI Y PRIMERO DE RELACIONES

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LOS PUEBLOS CUYAS RELACIONES SE CONTIENEN EN ESTE TOMO

	Páginas.
Alcocer	141
Alhóndiga	233
Alocén	1
Archilla	131
Atanzón	209
Auñón	397
Berninches	23
Budia	377
Carrascosa de Henares	343
Espinosa de Henares	67
Fuencemillán	289
Fuentes	326
Hiendelaencina	351
Jadraque	265
Pareja	99
Peñalver	249
Retuerta (despoblado)	89
San Andrés del Rey	301
Trillo	359
Valdeavellano	193
Valdelloso (despoblado)	53
Veldesaz	177
Viana	309

MEMORIAL HISTÓRICO ESPAÑOL

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS, OPÚSCULOS Y ANTIGÜEDADES

QUE PUBLICA

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XLII

MADRID
EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE M. TELLO
IMPRESOR DE LA REAL ACAD. DE LA HIST.
C. de San Francisco, 4
1903

RELACIONES TOPOGRÁFICAS DE ESPAÑA

RELACIONES DE PUEBLOS

QUE PERTENECEN HOY Á LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA

con notas y aumentos de

D. JUAN CATALINA GARCÍA
Académico de número

II

RELACIÓN DE COGOLLUDO

En la Villa de Cogolludo, á doce dias del mes de Diciembre de mil é quinientos é ochenta años, Miguel Garcia, executor nombrado por el Ilt.e Señor el Licenciado Villegas, Corregidor de la Ciudad de Guadalajara y Juez de Comision por su Magestad, requirió al Ilustre Sr. el Licenciado Zabala, Alcalde Mayor de esta Villa de Cogolludo, con dos Cédulas Reales de su Magestad, insertas en un mandamiento del dicho Sr. Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, firmado de su nombre y de Juan de Medina, Escribano de la dicha Ciudad, y le entregó una instruccion de molde acerca de la discribcion y Historia de los pueblos de España que su Magestad manda que se haga y se ha de embiar á la dicha Ciudad de Guadalajara ante el dicho Sr. Corregidor y Escribano, á lo cual fueron testigos Juan Simon y Juan de la Daga, Vecinos desta Villa, y el dicho Sr. Alcalde Mayor obedeció las dichas Cédulas Reales con el acatamiento debido, é dixo que estaba presto de lo cumplir: testigos dichos.—Juan de Gambon, Escribano.

Declaracion de los nombrados en la Villa de Cogolludo.

E despues de lo susodicho, en la dicha Villa de Cogolludo á tres dias del mes de Enero de mil é quinientos y ochenta y un años, el dicho Sr. Licenciado Zabala, Alcalde Mayor de esta dicha Villa, mandó parescer ante él á Francisco Sanchez Ferrer y á Francisco Lopez el Viejo,

Vecinos de esta Villa, personas entendidas, Viejos de más de ochenta años de edad cada uno, para que declaren acerca de lo contenido en la dicha Instruccion, y dellos recibieron juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor é por la señal de la Cruz, so cargo del cual prometieron decir la verdad, y estando presente el dicho señor Alcalde mayor, é por ante mí Juan de Gambon, Escribano Real de su Magestad y del número de la dicha Villa, hicieron la dicha declaracion las dichas personas, siendo preguntados por los Capítulos de la dicha instruccion en la forma siguiente.—Juan de Gambon, Escribano.

1. A la primera pregunta dixeron: queste pueblo se dice la Villa de Cogolludo, y que siempre se ha llamado ansí, y no saben se ha llamado de otra manera antes de aora, y no saben la razon por que se llame de este nombre (1).

2. Al segundo Capítulo dixeron: que al presente esta dicha Villa de Cogolludo tiene seiscientos Vecinos, y saben como vecinos y naturales que quarenta años atrás, poco más ó menos, tenia trescientos é cincuenta é cuatrocientos Vecinos, y que a ido en aumento hasta la vecindad que presente tiene, y que la causa a sido el crecimiento de la gente y el se haber casado y hecho vecindad en esta dicha villa, y labrado sus casas y edificarlas.

3. Al tercero capítulo dixeron: que éstos que decla-

(1) No es exclusivo de este pueblo el nombre que tiene. Llamóse así también un despoblado de Villalba, junto á Huete (Caballero, *El Doctor Montalvo*, pág. 241). En el Bulario de la Orden de Alcántara, pág. 45, se inserta una bula de comisión contra el concejo de Talavera, dada por el Papa Gregorio, por haber expoliado á dicha Orden el lugar ó castro de Cuguludum. El nombre de Cogolludo ha tenido en los documentos estas formas: Cuculudum, Cugulut y Cogollut, pero aparecen en los documentos latinos; la actual prevalecía ya en el siglo XIII.

ran son de mayor edad, y que siempre vieron y entendieron que la dicha Villa fué pueblo antiguo, y ansí vieron la cerca con que estaba cercada esta dicha Villa, que al parecer era muy antigua, aunque no saben cuánto há que se fundó, ni quién fue el fundador, ni cuándo se ganó de los moros.

4. Al cuarto capítulo dixeron: que saben ques Villa como tienen dicho, y que no saben desde el tiempo acá que lo es, porque les parece que el ser Villa es muy antiguo, y que la Ciudad de Soria habla en Cortes por esta dicha Villa, y que tiene de jurisdiccion seis lugares y un Alcarria (1), que son Fuente Millan, Veguillas, Jocar y Monesterio, y el Alcarria la Cueva y el Robledó.

5. Al quinto capítulo: que esta dicha Villa cae en el Reyno de Toledo, á cuatro ó cinco leguas del Alcarria.

6. Al sesto capítulo dixeron: que esta dicha Villa no está en frontera de Reino extraño, y questará como cinquenta leguas, poco más ó menos, de la raya de Francia.

7. Al sétimo capítulo dixeron: questa dicha Villa tiene por armas un Castillo, y Leones, y Flor de lis, y que no saben la causa é razon porque tengan las dichas armas, más de que entender questa dicha Villa tomaria el dicho Escudo de armas, por ser las armas del Ilustrísimo Sr. D. Juan Luis de la Cerda, Duque de Medinaceli, mi Sr. que oy es, y haber sido de los Señores de su casa y Mayorazgo, cuia es esta dicha Villa.

8. Al octavo capítulo dixeron: que como tienen dicho en el capítulo antes deste, esta dicha Villa y Lugares de su jurisdiccion, es del Ill.º Sor. D.n Juan Luis de la Cerda, Duque de Medinaceli, mi Señor, Marqués desta dicha Villa de Cogolludo é lugares de su tierra, y que no tie-

(1) Como, á mi modo de ver, el nombre Alcarria quiere decir lugar alto y quizá también ancho ó llano, por Alcarria entendían los declarantes la parte alta y relativamente llana donde estaban la Cueva y Robledo.

nen noticia ni se acuerdan en qué tiempo vino á ser de los Señores Duques, por ser muy antiguo el tiempo que há que lo son.

9. Al nobeno capítulo dixeron: que los pleitos de esta dicha Villa de Cogolludo, en grado de apelacion, van á la Real Chancilleria de Valladolid, en cuio distrito cae esta dicha Villa, é ansimismo cuando las partes apelan para ante el dicho Sr. Duque mi Señor, van á la Villa de Medinaceli, donde reside S. S. I. y su Consejo, y que la dicha Villa de Valladolid está como treinta leguas de la dicha Villa de Cogolludo.

10. Al décimo capítulo dixeron: que la dicha Villa se gobierna por el Alcalde mayor y Alcalde hordinario, que el dicho Duque mi Señor pone y nombra en ella, y ansimesmo gobiernan las Aldeas de esta jurisdicion.

11. Al onceno capítulo dixeron: que como dicho tienen, esta dicha Villa es del Arzobispado de Toledo y Arciprestazgo de Yta, y que desde la dicha Villa á la Ciudad de Toledo, donde reside la Yglesia Catedral, habrá veinte y cinco leguas.

12. Al doceno capítulo dixeron: que la dicha Villa y tierra de Cogolludo es del dicho Duque de Medinaceli mi Señor, y no de ninguna otra Orden.

13. Al trece capítulo dixeron: que salidos de esta Villa hacia donde sale el Sol, el primer pueblo que ay es la Villa de Xadraque, que cae á mano derecha hacia donde el sol sale, y que está desta dicha Villa la dicha Villa de Xadraque como dos leguas, poco más ó menos.

14. Al catorce capítulos dixeron: que el primero pueblo de esta dicha Villa hacia el mediodia está Espinosa de sobre henares, y que está por camino derecho una legua desta dicha Villa.

15. Al quince capítulo dixeron: que el primero pueblo questá desta dicha Villa hacia do el Sol se pone, es el lugar de Fuencemillan, que está derecho al Poniente, una legua de esta Villa de Cogolludo.

16. Al diez y seis capítulo dixeron: que hacia el norte salidos de esta Villa está el lugar de Jocar, ques desta jurisdicion, questá como una legua desta dicha Villa.

17. Al diez y siete capítulos dixeron: que la dicha Villa de Cogolludo é lugares de su tierra, está en tierra templada, y que la tienen por tierra sana, y que en partes está llana y en parte cuesta, aunque las cuestas no son muy frias, y que distará de la Sierra tres leguas, y ques tierra que tiene montes y no muchas sierras.

18. Al diez y ocho capítulo dixeron: ques tierra abundosa de leña, y que se proveen de los Montes comunes desta dicha Villa é lugares de su jurisdicion, que son el Monte que se dice de Jocar, y el Monte que dicen de Veguillas y el carrascal que dicen de Fuente-millan y dehesas particulares, que tiene esta dicha Villa é lugares de su tierra; y se proveen ansimesmo de tierra de Xadraque, ques suelo de Atienza, y de todo el dicho suelo de la Villa de Atienza, en que tienen derecho y posesion de poder cortar leña, y yerva para sus ganados, y hacerlos de sus aprovechamientos, y los mismos vecinos y naturales pueden hacer, y ques tierra aparejada para Caza, en especial de liebres, conejos y perdices, si que á causa de no se guardar la dicha caza ay poca, y que no se crian salbaginas.

19. Al diez y nueve capítulo dixeron: questa dicha Villa está de la sierra qne dicen del Rey de la Magestad cinco leguas, y que la dicha sierra cae hacia Septentrion y que se va alargando la sierra hacia la Vera de Plasencia.

20. Al veinte capítulos dixeron: que pasa por el término de esta Villa como á una legua el rio que dicen de Henares, y ques rio que lleva agua en razon, y se crian en él peces, barbos y anguillas, y que demás del dicho rio por cerca desta dicha Villa pasan otros riachuelos y arroyos como es rio Aliende, y que por otra parte de esta dicha Villa parte la jurisdicion el rio que dicen Sorbe,

que lleva mucha agua, donde se crian muchas truchas y peces, y que en esta dicha Villa ay huertas en razon de frutales, camuesas y de otro género.

21. Al veinte y uno capítulo dixeron: que ay aguas en esta dicha Villa porque dentro della y del Palacio y Casa del Duque mi Señor ay una fuente, y en el Monesterio de Sr. San Francisco otra, y cerca de esta dicha Villa ay otras fuentes de donde se proveen de agua para beber y para todo lo demás necesario, y que van á moler á los Molinos que ay en el arroyo de rio Aliende, y á los molinos arineros questán en las riberas de los dichos rios de Henares y Sorbe.

22. A los veinte y dos capítulos dixeron: questa dicha Villa y los Vecinos della tienen derecho de poder apastar sus ganados y cortar y amesnar y hacer los demás aprovechamientos que los mismos Vecinos en todo el suelo de la Villa de Atienza (1), que tenia de trabesura (por travesía) doce ó catorce leguas y de la Villa de Yta, y que con estos pastos y los que ay en dicha Villa y su término es tierra de muchos pastos, y que en esta dicha Villa ay una dehesa grande y principal que llaman la dehesa de Valdernan Martinez, la qual solia ser Bosque y coto de Caza de Conejos, donde habia muchos, y que á causa de se haber desbedado habrá diez años, se vinieron á acabar.

23. Al veinte y tres capítulos dixeron: ques pueblo donde ay moderna labranza y que se coge pan medianamente de trigo y Cebada, y se cogen cantidad de vino y otras legumbres; y ay ganado cabrio y de lana, y abundancia de sal porque cinco leguas desta dicha Villa están las salinas de sal de Imon, donde ay mucha cantidad de sal.

24. A los veinte y cuatro capítulos dixeron: que en

(1) En los Aumentos se hablará de las disensiones que produjo la comunidad de términos entre Cogolludo y Atienza.

esta dicha Villa y lugares de su tierra ay muchas canteras de buen alabastro é de muy buen yeso, é ay dos arenales de donde se gasta arena y se lleva á Talavera y otras partes para hacer vidriado.

25. Al veinte y cinco capítulos dixeron: que esta dicha Villa está de la mar como cinquenta y cinco leguas hacia Vizcaya.

26. Al veinte y seis capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen.

27. A los veinte y siete capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen.

28. Al veinte y ocho capítulos dixeron: que parte desta dicha Villa está en alto, y otra parte en llano y parte en cuesta, y que no es asiento áspero, y questá cercada esta dicha Villa de cercas y murallas de cal y arena, y ques la mejor muralla que han visto en otra Villa ni Ciudad del Reino, y ansí lo han oido decir ser la mejor que ay en toda España (1), y que saben se hizo por mandado y á costa del Ilt.º Sr. Duque D. Luis, Duque de Medinaceli, Visabuelo del Duque D. Juan Luis de la Cerda mi Señor, que agora es, y que en el tiempo que el dicho Sr. Duque D. Luis labró é hizo labrar la dicha cerca hizo las casas y Palacio que el dicho Duque mi Señor tiene en la dicha Villa, ques una de las casas más principales que ay en todo el Reyno por tener mucho aposento y ser casa hermosa y fuerte y tener buen asiento.

29. Al veinte y nueve capítulos dixeron: que en la dicha Villa ay un Castillo y fortaleza questá en lo más della hecho de Cal y arena, y argamasa y de calicanto.

30. A los treinta capítulos dixeron: que los edificios y casas de la dicha Villa son razonables, y son de madera y yeso y algunos de calicanto y piedra, y que la piedra y yeso se saca cerca de la dicha Villa é parte de la madera es della y la de otra Aldea comarcana.

(1) **En esto hay gran exageración que conviene hacer notar**

31. Al treinta y uno capítulos dixeron: quel edificio señalado que en la dicha Villa ay, son las casas del dicho Duque mi Señor.

32. Al treinta y dos capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen.

33. Al treinta y tres capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen.

34. Al treinta y cuatro capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen.

35. A los treinta y cinco capítulos dixeron: que en la dicha Villa é lugares de su tierra se vive de los frutos, de las tierras de las viñas y ganados, y quel trato que se tiene en ella, es hacer mucho número de labores de abuja y calzas de estambre, de donde se proveen grande parte del Reino dellas por se hacer buenas, con que ganan de comer mucha gente de la dicha Villa (1).

36. A las treinta y seis partidas dixo: que las Justicias que ay en la dicha Villa, las pone el Duque mi Señor.

37. A los treinta y siete capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen.

38. A los treinta y ocho capítulos dixeron: que en la dicha Villa ay dos Yglesias Parroquiales, una que se llama de Nuestra Señora del Remedio, y otra del Sr. San Pedro, y son Yglesias principales.

39. A los treinta y nueve dixeron: que en la dicha Villa é Yglesias della habrá ocho ó nueve Capellanias, que tienen renta moderada, y que ay un Hospital, cuyo instituidor fué el Concejo de la dicha Villa.

40. A los cuarenta capítulos dixeron: que en la Yglesia de Nuestra Señora de la dicha Villa ay reliquias de ciertos Santos, y que han oido decir que antiguamente la Ymagen de Nuestra Señora de la dicha Yglesia hizo milagros, que no saben cuántos ni cómo fuesen.

41. A los cuarenta y un capítulos dixeron: que las

(1) **Ha desaparecido esta interesante industria.**

fiestas de guardar y dias de ayuno que se guardan en la dicha Villa son los que se guardan en el dicho Arzobispado de Toledo, y que por voto guardan el dia de Sr. San Roque, al qual tomaron por su Abogado por una pestilencia que dicen hubo, y tambien se guardan el dia de San Sebastian y el dia de Sr. San Juan por voto que tiene la dicha Villa, que oieron decir que tomaron por abogados los dichos Bienaventurados Santos la dicha Villa por pestilencia que hubo.

42. A los quarenta y dos capítulos dixeron: que en esta dicha Villa ay un Monesterio de Frailes menores de la Orden del Sr. S.n Francisco, el cual fundó el Ilt.o Señor D. Juan de la Cerda, Duque de Medinaceli, difunto ques en gloria, Padre del Duque mi Señor ques, y quel edificio dél no está acabado, y se prosigue por orden del Duque mi Señor.

43. A las quarenta y tres partidas dixeron: que dicen lo que dicho tienen.

44. A los quarenta y cuatro capítulos dixeron: que dicen lo que dicho tienen, todo lo cual que les fué leido es verdad para el juramento que hicieron, y firman de sus nombres y tambien el Sr. Alcalde Mayor.=El Licenciado Zabala.=Francisco Sanchez Ferrer.=Francisco Lopez.=Ante mí: Juan de Gambon, Escribano.

E yo el dicho Juan de Gambon, Escribano Real de su Magestad y del número de la Villa de Cogolludo, que fuí presente á lo que dicho es, y lo signé en testimonio de verdad.=Juan de Gambon, Escribano.=Sin derechos.

AUMENTOS

Cualesquiera que sean las dudas fomentadas por críticos de sutil ingenio y descontentadiza condición acerca de la existencia del Cid y de sus conquistas en el centro de España, tengo por cierto que él ó su más afortunado capitán, Alvar Fáñez, llevaron sus armas victoriosas por esta comarca en los años próximos á la conquista de Toledo. Y en mis investigaciones he encontrado algún rastro importante de la presencia de Alvar Fáñez en Guadalajara, recuerdo probable de que fué obra suya la conquista de la ciudad alcarreña (1).

Al descender estos caudillos cristianos de las montañas de Guadarrama para apretar á los infortunados muslimes de Toledo, cuyo fin se acercaba, debieron apoderarse de la región del Henares, si no es que los aragoneses que vinieron en ayuda del sexto Alfonso para la conquista de la imperial ciudad, no fueron realmente los que, bajando por las márgenes de aquel río, conquistaron toda la tierra que recorre, desde su origen hasta Alcalá y Madrid (2).

Si Cogolludo existía á la sazón, debió caer en manos de los cristianos y entrar en el patrimonio del rey. Ningún testimonio acredita ni aun consiente sospechar que fuera población musulmana, pero cuando menos está probado que ya existía muy pocos años después de las conquistas de Alfonso VI y de sus auxiliares. Como Beleña, Atienza y otros lugares puestos casi á la caída de las grandes sierras, sirvió de reparo y de fuerte seguro á los cristianos, no muy libres de incursiones enemigas, y formaba con los otros pueblos una línea de fortificaciones que estorbaban la entrada de los muslimes por las gargantas de la

(1) Oportunamente mencionaré un documento que prueba que en época muy remota se conservaba en Guadalajara la memoria de Alvar Fáñez. Este documento ha modificado mucho mi opinión respecto á la conquista de Guadalajara por aquel capitán, sobrino del Cid.

(2) De este auxilio de los aragoneses hablan el historiador y arzobispo D. Rodrigo, Lafuente y otros.

cordillera puesta entre ambas Castillas como barrera casi infranqueable.

La posición topográfica del pueblo inclina al ánimo á creerlo así. Su caserío ocupa la última vértebra de una serie de robustas colinas que á manera de espina dorsal se levanta entre los valles de las sierras y las tierras bajas de la margen derecha del Henares, sirviendo entonces, como en época de azares bélicos, de punto de refugio á los guardadores de los numerosos rebaños que pacían las yerbas del extenso territorio de Atienza y á los labradores que cultivaban aquellos barrancos, en aquella época más próvidos y fecundos que en nuestros días.

La existencia de Cogolludo es indudable, si nò antes de la conquista de Toledo, al menos en el reinado dé su egregio conquistador. Quince años después de dicha conquista mencionaba a Cogolludo un documento en que Alfonso VI, juntamente con su mujer la reina Doña Isabel, donaba al abad del monasterio de San Pedro de Gumiel la villa de Fonciana, declarando que existía entre los términos de Hita y Cogolludo, junto al río Henares (1).

No vuelvo á ver mencionado Cogolludo hasta que el segundo arzobispo de Toledo, D. Ramón ó D. Raimundo, al repartir, con parecer de los obispos sus sufragáneos, las rentas eclesiásticas de su diócesis, dió á los canónigos de Toledo la tercera parte de la alcabala de Cogolludo y otras villas de la misma diócesis, repartimiento curioso para nosotros porque acredita la coexistencia de Peñahora, Beleña y otros pueblos de esta comarca, que en él son nombrados con nombres casi iguales á los que hoy tienen (2).

(1) Loperráez publicó este interesante documento en el tomo III de su *Historia del Obispado de Osma*. Fonciana es hoy un despoblado del término de Espinosa de Henares, y ya hablé de él, como en lugar más oportuno, al tratar de la relación de este pueblo. La fecha del diploma reales de 14 de Mayo del año 1100.

(2) En el tomo *Dd*-43 de la colección del P. Burriel en la Biblioteca Nacional, se copió este repartimiento. Lleva la fecha de 1138; pero Salazar de Mendoza, en su *Cronología de los Arzobispos de Toledo*, manuscrita en la colección de Salazar, *R*-4, le pone data de diez años después. La copia del P. Burriel llama al pueblo «Cugu-

No estuvo mucho tiempo en poder de la corona esta villa, porque el rey D. Alfonso VII, para aumentar las posesiones y riquezas de la naciente Orden de Calatrava, en documento fechado el quinto de los idus de Febrero de la era de 1215 (año de 1176), la hizo donación de Cogolludo, su castillo, tierras y aldeas, sin poner merma alguna á esta concesión generosa (1). Completó la merced real D. Pedro Manrique, conde de Molina, quien piadosamente dió á la Orden en 1183, no Cogolludo, puesto que ya era de ella, sino cierta heredad que allí poseía con cuantas pertenencias formaban parte de ella, expresadas en la fórmula usual de aquel tiempo (2).

Al confirmar el santo rey D. Fernando los privilegios, donaciones y mercedes que llevaba recibidos de la corona dicha Orden, mencionó expresamente la de Cogolludo (3). Y aun antes en varias bulas, desde 1187, se hace la misma mención y confirmación (4). De manera que no había duda sobre la legitimidad de la posesión, y en uso de ella el maestre D. Fernando Ordóñez la dió el fuero de Guadalajara corriendo el año de 1242 (5).

lut,» y la de Salazar «Cogollut.» Uno y otro nombre indican claramente el abolengo latino del actual, pues no puede venir sino de *cucullus* (cogulla ó capuz), aludiendo, sin duda, á que el pueblo está situado en la cúspide de una montañuela.

(1) Existe original en el Archivo Histórico Nacional, y se insertó en el *Bulario* de la Orden, pág. 12. Era entonces maestre D. Martín Pérez de Siones.

(2) La donación está en latín y lleva la fecha de Burgos, quinto de los idus de Marzo de la era de 1221 (1183). La publicó el *Bulario* de la Orden, titulándola «Donatio de Cogolludo;» pero éste es un error, pues la donación es sólo de una heredad, aunque pudiera ser grande. También la incluyó Salazar en el tomo de Pruebas de su *Casa de Lara*, pág. 16.

(3) En el mismo *Bulario*, pág. 50.

(4) En el mismo, págs. 23, 32 y 42.

(5) Rades, *Crónica de las Ordenes de Caballería*. Alguien dice que Alfonso VI dió fuero á Cogolludo en 1102. Según he visto en el archivo del duque de Medinaceli, en Calatrava, á 26 de Enero de 1565, tomándolo del original que en diploma partido por A, B, C, existía en el archivo maestral, se hizo un traslado del privilegio del

Mas, sea por estar algo apartado Cogolludo del núcleo territorial que la misma poseía en tierra de Zorita, sea por otras causas, el maestre D. Ruy Pérez lo dió á D. Fernando Martínez para durante la vida de éste, recibiendo en cambio de él y de su mujer Doña Teresa «siete pares de casas é tres tiendas é un solar» que tenían en Talavera, y otras fincas en varios lugares. Mal plugo el cambio á los de Cogolludo, porque se quejaron de demasías de su nuevo señor temporal y de que iba contra los fueros y buenas costumbres del concejo, por lo que, apremiado D. Fernando, cuya mujer había muerto, ordenó una escritura de composición con el mismo maestre según la que le devolvía Cogolludo y se desapoderaba de su posesión, así como una de las otras fincas que diera á la Orden cuando se hizo aquel cambio (1).

No sabemos qué pudo ocurrir después de esto para que aparezca detentado Cogolludo por una persona de estirpe real. Acaso por causa de las tribulaciones de aquellos tiempos la Orden fué despojada sin razón ni justicia del lugar, pues vemos que al hacer testamento el infante D. Enrique el Senador, hijo de Fernando III, incluyó en el acto de su última voluntad esta cláusula: «Otrosí mandó que den la villa de Cogolludo á la Orden de Calatrava cuya es (2).» Pero todavía debieron surgir dificultades sobre la libre propiedad de Cogolludo, porque hay una carta de Pedro Fernández, hijo de Ruy Pérez de Atienza, en que hace pleito y homenaje de acoger al maestre de Calatra-

maestre Ordóñez, en el cual decía: «Otorgamos al concejo de Cogolludo el fuero de Guadalfaxar, y este fuero es dado con plazer del concejo y de todo el convento (de la Orden),» y que esto debe juzgar el juez y los alcaldes y jurados, los cuales nombrará el maestre con condición de que sean de Cogolludo, conservando la Orden todo su señorío entero.

(1) Se otorgó esta escritura ante Juan Pérez, escribano de Zorita, y en ella puso su sello colgante D. Fernando Martínez. Copia en la colección de Salazar, *I*-40. Es del último día de Septiembre de la era de 1332 (año de 1294). Se conserva original en el Archivo Histórico Nacional.

(2) Hecho el testamento en 9 de Agosto del año de 1303. Publicado en las *Memorias de Fernando IV*, II, pág. 359. Copia en la colección de Salazar, *F*-40.

va en el castillo de Cogolludo (1), y en 1334 Alfonso XI dió una sentencia para que se devolviese á la Orden Cogolludo, que injustamente le habían quitado (2).

* * *

Entre los asuntos de interés material que más debates y competencias suscitaban entre los pueblos y comarcas durante los siglos medios, ninguno quizá como el relativo á la comunidad de leñas, aguas y pastos, importante por sí mismo, puesto que entonces el pastoreo era fuente principal de riqueza. Hacíanse conciertos entre lugares y comarcas; formábanse lo que se llamó *suelos* y *tierras* (tierra ó suelo de Atienza, de Jadraque, de Guadalajara, etc.), donde era ley común el aprovechamiento de yerbas, leñas, aguas, etc. Pero unas veces la poca claridad de aquellos conciertos; otras el rencor de lugar á lugar; otras el interés mezquino disputando derechos al bien general, y á veces el enardecimiento que producía el coger los guardas prendas á los que usaban de razón en dicho aprovechamiento, traían pleitos, desazones y hasta querellas de sangre.

Vecina la comarca de Cogolludo de la de Atienza, tuvieron ambas villas comunidad de campos y montes desde época no conocida. Pero desvaneciéronse, sin duda, los fundamentos legales ó desaparecieron las escrituras donde se apoyaba aquel derecho, y Atienza, más poderosa, lo escatimó á Cogolludo, aunque este lugar lo mantuvo en las más altas esferas del poder, por sí mismo ó ayudado por sus señores, los de la Orden de Calatrava. Así es que en 1254 consiguieron una carta de Alfonso X, con la que se terminó el pleito sostenido ante su real autoridad entre Cogolludo y Atienza. Porque el primero, y en su nombre el maestre de dicha Orden, presentó querella ante D. Alfonso diciendo que ya en tiempo de su bisabuelo y de su padre D. Fernando III, usó de cortar leñas y apacentar

(1) En 30 de Junio de 1315. Colección de Velázquez en la Academia de la Historia, IV. Ruy Pérez de Atienza fué canciller de Castilla y primer señor de Algecilla. (*Noticias del linaje de Segovia*, por D. Juan Román y Cárdenas, 1690.)

(2) Citada en el *Boletín* de la Academia, tomo XX, pág. 565.

ganados en los términos de Atienza, sin obstáculo ni pena de ninguna especie, y como la última villa lo negase, púsose plazo para la prueba, y presentóse en favor de la afirmativa una pesquisa que en tiempo del rey santo y por su orden hicieron Don Alvaro de Medina y D. Illán de Guadalajara, confirmada por testigos de Hita, Tamajón y Miravet (1). Tuvo el juzgador por definitiva esta prueba, y conforme á ella sentenció y dió su carta en pro de las pretensiones de Cogolludo (2).

Pero los perdidosos olvidaron luego la real resolución, porque años adelante, D. Gonzalo, comendador de Cogolludo, acudió al infante D. Sancho, hijo del rey, quejándose de que era menospreciada y no cumplida la sentencia de éste y de que los guardas de Atienza tomaban prendas á los hombres de Cogolludo que cortaban leñas y apacentaban ganados en la tierra comunal y solicitando que se devolviesen las prendas tomadas, como era de justicia. El infante pidió noticias á unos hombres de Atienza que estaban en su séquito y comprometióles á que influyesen en el concejo de su villa para arreglar el asunto y representarla en el pleito y así lo hicieron, y oído su parecer y el del comendador, el infante sentenció según éste pedía, estableciendo que en adelante no se renovasen los motivos de la queja, bajo las penas que juzgó oportunas (3).

(1) Así dice la carta real, pero debe ser Almiruet ó Almiruete, como se llama hoy á un pueblo próximo á Tamajón.

(2) En el archivo municipal de Cogolludo está la carta de Alfonso X, fechada en Toledo á 16 de Mayo de la era 1292 (año 1254). Es diploma escrito en pergamino con restos del sello de cera pendiente de una cinta de trama roja y amarilla.

(3) La carta del infante se conserva en el mismo archivo municipal, en pergamino, con leves restos del sello de cera pendiente de un cordón. Es curioso lo siguiente que contiene la carta: «E yo por que Pero rroyz denche Gonçalo ferranz, Pero martinez de jaraua, Garci perez de cabaniellas, Aluar rroyz, Rodrigo aluarez de Cotaniella, Caualleros de Atiença que heran entonçe en mi casa, et fizeles lamar ante mí: preguntéles si querien dezir alguna cosa por esse Conçeio por que non deuiesse auer el Comendador lo que pedie, et ellos dixieron que sí; obligáronse por sí et por sus bienes de fazer citar al Conçeio por lo que ellos fiziessen de conplir sobre esto lo que yo mandasse. Et pidiéronme que les diesse plazo para auer su conseio

Aunque de esta carta se dió conocimiento al concejo de Atienza, éste no acató la orden del infante, por lo que el comendador D. Gonzalo se querelló al rey, quien se maravilló de la desobediencia perpetrada contra las disposiciones de su hijo, y en otra carta mandó que así su antigua y propia sentencia como la del infante, fuesen reconocidas y acatadas sin contradicción ni demora, devolviéndose á los de Cogolludo las prendas que les habían tomado (1).

Pero la tenacidad de los de Atienza en resistir las órdenes reales era tan grande ó tenían valedores de tal calidad, que la Orden de Calatrava se vió constreñida á poner la cuestión en términos de avenencia, pocos años después de ocurrir lo contado. De esta avenencia es fiel testimonio una escritura de convenio y acuerdo otorgada por el maestre D. Ruy ó D. Rodrigo y el concejo de Atienza. Después de reconocer que eran continuas las cuestiones y largos y costosos los pleitos en que estaban metidos, sobre yerbas, pastos y carboneos, convinieron en que el comendador y los de Cogolludo, vasallos de la Orden, usasen de aquellos aprovechamientos con los de Atienza, según estableció la primera sentencia de Alfonso X antes mencionada, renunciando á cuantas acciones tenían entabladas contra el concejo de Atienza y con tal condición que los de Cogolludo no pudiesen sacar las cosas aprovechadas de su término, bajo la pena que en el mismo caso incurrían los de la otra villa, con quienes hasta en ello se les igualaba, pena que exigirían los «monteros» de Atienza con ayuda de la justicia del otro lugar (2).

et razonar contra esto lo que quisiessen, et yo diogela et al plazo vinieron con el Comendador, et digieron todo lo que quissieron, et yo oydas sus razones judgie que non enbarazauan lo que dizen que deuie auer el Comendador que ouiesse lo que pedie. Onde uos mando dar á los de Cogoludo todo quanto les tomaron por esta razon, etc.» Está fechada la carta en Sigüenza á 27 de Julio era de 1317 (1279).

(1) Carta de Alfonso X, fechada en Sevilla á 28 de Octubre de 1279. En el archivo de Cogolludo: está escrita en pergamino y falta del sello pendiente que tuvo.

(2) Copia de este documento en la colección de Salazar, en la Academia de la Historia, *I*-40. Tiene borrosa la fecha, pero es de 1284 á 1295, época en que fué maestre D. Ruy ó D. Rodrigo Pérez Ponce.

Análoga pendencia, aunque al parecer no tan perseverante, tuvo después Cogolludo con el concejo de Hita por la misma causa de pastos y leñas. El rey D. Sancho sentenció contra Hita, apeló esta villa y tampoco la favoreció la resolución de los alcaldes de alzadas Luis López y Diego Alfón; y corriendo el litigio todos los grados de costumbre, llegó hasta el rey Don Alfonso XI, quien confirmó las sentencias anteriores, condenando en costas á los de Hita y obligando á que devolviesen las prendas y embargos hechos á los contrarios (1).

***

Algunos documentos conserva todavía el archivo municipal de Cogolludo, que aunque no todos se refieren exclusivamente á la historia del pueblo, por ser algunos de carácter general, merecen ser citados aquí, por lo que ayudan á conocer el sistema tributario, imperante en Castilla en la época á que pertenecen. Al concejo se dirigió Fernando IV en el primero de estos documentos, recordando haber dispuesto que el cogedor Pero Alfonso recaudase para D. Lope, hijo de D. Diego y cormano del rey, los tres servicios que le otorgaron las Cortes de Valladolid y los dos que en 1307 se le concedieron en Oter de.....; pero necesitando de dichos servicios con mucha premia el monarca, disponía ahora tomarlos para sí y no darlos á D. Lope, y que no los recaudase el susodicho cogedor, encargando á Cogolludo que hiciese entrega á dos personas señaladas del encabezamiento de dichos servicios, á razón de 2.000 maravedís cada uno y según las reglas que establece (2).

En el año siguiente, el mismo monarca, por hacer bien y merced á D. García López, maestre de Calatrava, y por pagarle

(1) Documento original en el archivo de Cogolludo, fechado en Valladolid á 14 de Abril, era 1363 (1325). Fita, como se llama á Hita, y Cogolludo eran entonces lugares. Según una nota puesta al dorso de este diploma y fechada en Valladolid á 14 de Octubre de 1539, hubo otro pleito que terminó en esta fecha.

(2) Carta escrita en papel por una sola cara, y bastante ilegible: conserva en el reverso la señal de un sello de placa en cera roja ó lacre. Su data es de Valladolid, 11 de Febrero, era de 1346 (1308).

méritos, hechos principalmente en la guerra que entonces había contra los moros, le hizo gracia de los servicios de monedas concedidos por las Cortes de Madrid, en cuanto á los vasallos de la Orden se refería, y aun todos los demás servicios que éstos hubiesen de pagar mientras durase dicha guerra, salvo la mitad de los derramados y repartidos en el mes de Febrero anterior. Gracia singular fué ésta hecha al maestre en circunstancias tan duras como la de una guerra contra enemigos poderosos, y no sabemos si el maestre recogió para sí el tributo ó si hizo condonación de él á sus vasallos (1).

El pago de estos servicios conforme á encabezamiento era intolerable para los de Cogolludo, y así lo hicieron presente al rey D. Alfonso XI en 1314. Piadoso el rey, y considerando, como él mismo dijo, que si no se sustituía el pago según aquel sistema por el de padrón, sería causa de que el lugar se despoblase, más aún de lo que al parecer estaba, ordenó esta sustitución, estableciendo reglas para ella, y dispuso que cogedores, sobrecogedores y recaudadores no cobrasen los servicios de otra manera (2).

Como se ha visto, había sido poco firme para la Orden la po-

(1) El traslado de esta carta real, que se enviaría también á los demás concejos vasallos de la Orden, se envió al de Cogolludo, y todavía se conserva en el archivo municipal, escrita en pergamino con autoridad de escribano público: está datada «en la cerca de sobre Aljazira» á 4 de Septiembre de la era de 1347 (1309).

(2) Son de mucho interés las siguientes reglas á que sujeta el rey la cobranza por padrón, y son las siguientes: «el que ouje quantia de ochoçientos maravedis en mueble et en rayz que sea el pecho mayor que peche en çinco seruiçios quarenta maravedis, et el que oujere quantia de seysçientos maravedis que peche treynta et dos maravedis, et el que oujere quantia de quatroçientos maravedis que peche ueynte et quatro maravedis, et quel de doçientos maravedis que peche dizeseys maravedis, et el de çiento maravedis fasta sessenta maravedis que peche ocho maravedis, et dende ayusso que non peche por mas..... Et assí fagan el padron.»

Dió esta carta el rey en Toro á 17 de Septiembre, era de 1352 (1314). El original en el archivo de Cogolludo, borroso en algunas partes: de una cinta de trama azul, roja y blanca pende el sello en cera del rey.

sesión de Cogolludo, y esto, y acaso también ventajas positivas otorgadas á manera de trueque, ocasionó que la milicia de Calatrava creyese bueno el desprenderse del pueblo, aunque no de una manera completa, sino á título temporal. Y sucedió que en 19 de Abril de la era de 1373 (año de 1335) el maestre D. Garci López otorgó cartas partidas por A, B, C, y selladas con su sello, en las que hacía donación á Iñigo López de Orozco, alcaide de Escalona, de la villa y castillo de Cogolludo, alegando como fundamentos de la merced, no sólo los servicios que á Orozco debía la Orden, sino «porque el castillo é villa nuestra de Cogolludo a mucho menester de se reparar y adobar;» y entrando en la dádiva (y debió serlo, pues no aparece título alguno oneroso que la dé otro carácter) las aldeas, vasallos, términos, rentas y pertenencias. Pero la donación contenía dos cláusulas principales: por la primera se reconocía el derecho que por anterior acto de la Orden tenía Doña Teresa González á poseer por vida á Cogolludo, y por la segunda quedaba establecido que al morir Orozco quedase libre, quito y no empeorado para la Orden, á fin de que ésta pudiese tomar posesión de villa y castillo como de cosa propia, imponiendo al donatario la obligación de que «faredes labrar, dice la escritura, la dicha villa é Castillo, é reparar en todos los lugares que compliere é do menester obiere,» amparando también á los vasallos y haciendo pleito y homenaje de acoger dentro de los muros al maestre y su hueste y compañías. Desde luego se advierte contradicción entre las dos cláusulas principales, puesto que si por la una quedaba reconocido el derecho á la posesión por vida de Doña Teresa, por la segunda se otorgaba también por vida á Iñigo López de Orozco (1).

Esta transmisión de dominio, que apartó la villa de la Orden de Calatrava, no se convirtió sino después en definitiva. En 1363 D. Iñigo la otorgó un privilegio de franqueza, por el

(1) De esta carta de donación hay copia en la colección de Salazar, *I*-39. No he encontrado su original. Otra copia hay en la misma colección, *D*-10, y en ella puso Salazar, tomándole, sin duda, del original, un dibujo del sello de Iñigo López de Orozco, sello que está dividido en cuatro cuarteles por una gran cruz sembrada de aspas y en cada cuartel un lobo.

que libró á los vecinos de todos los tributos foreros que pagaban, salvo el llamado *pan de pecho* (1).

Doña Marina Meneses, viuda ya de aquel prócer, que había sido muerto malamente y hallándose prisionero después de la batalla de Nájera por el rey D. Pedro I, confirmó dicha merced, aunque declarando que sólo había de durar durante su vida (2), y con el fin de que el lugar fuese mejor poblado.

En la partición de bienes que fueron de D. Iñigo y su mujer Doña Marina, hecha á petición de sus hijas en 1376, entre los pueblos y fincas repartidas, no está citado Cogolludo, como lo están Espinosa, Fuente-Iana (Fonciana), Miedes, las heredades de Miralrío, Jirueque, Cotanilla y otros lugares de aquella comarca, omisión que revela que Cogolludo no era propiedad total y definitiva de aquel matrimonio (3), sino de la Orden, y, por consiguiente, que fué hecha por tiempo la cesión á Iñigo López de Orozco, como se ha contado antes.

El rey D. Enrique II había desposado á su hija ilegítima Doña María con D. Diego Hurtado de Mendoza, hijo de Don Pedro González de Mendoza, mayordomo mayor del infante heredero, y para dotarla bien, y considerando que dicha Orden no tenía otras posesiones en aquella comarca que Cogolludo y Loranca, y en cambio su yerno y familia gozaban de muchas, por favorecer á ambas partes dió un privilegio a 20 de Enero del año de 1377, estando en Córdoba, por el que en nombre de su referida hija y por ser menor de edad ésta, otorgó el trueque de ambos lugares por el de Villafranca de Córdoba, propio de dicha señora, siendo el maestre aceptante, en nombre de su instituto, D. Pedro Muñiz, á quien autorizó para que por sí ó apoderado suyo tomase posesión de Villafranca (4).

(1) En el archivo del señor duque de Medinaceli, estado de Cogolludo, hay copia de este privilegio, que se dió en 14 de Febrero.

(2) Copia en el mismo archivo ducal. La merced de Doña Marina es de Cogolludo, 6 de Marzo de la era de 1408 (año de 1370). Don Iñigo López Orozco murió á manos del rey D. Pedro en el mismo día de la batalla de Nájera, 3 de Abril de 1367.

(3) Publicóse tan interesante partición de bienes en las *Relaciones genealógicas* de los marqueses de Trocifal por Suárez de Alarcón, escritura núm. CVIII.

(4) He visto este privilegio, en pergamino, con sello de plomo,

Celebrado el matrimonio de Doña María con D. Diego Hurtado de Mendoza, hijo del ilustre magnate, señor de Hita, que murió por el rey y por Castilla en Aljubarrota mandando las mesnadas alcarreñas (1), gozaron de la villa en cuya historia me ocupo. A la muerte de ambos heredó Cogolludo su hija Doña Aldonza de Mendoza, la que casó con el famoso D. Fadrique de Trastamara, duque de Arjona, señora que tomó posesión de la villa en 15 de Mayo de 1404 con las formalidades de uso. Porque estando en la villa en dicho día y congregados el concejo, alcalde y hombres buenos de Cogolludo y su comunidad ó aldeas, les dijo que venía á tomar posesión de sus pertenencias, derechos y jurisdicción, por haberlos heredado de su madre, y los congregados dieron forma jurídica á la entrega, aunque dejando á salvo los derechos que pudieran tener los hermanos de aquella señora, á quien pidieron guardase los privilegios, franquezas y libertades de la villa y aldeas, según las tuvieron antes, y ella lo prometió así, confirmando los cargos concejiles (2).

Durante el señorío de esta señora, que alcanzaba á Espinosa y otros lugares del país, ocurrió aquella invasión de aragoneses

en el archivo del señor duque de Medinaceli, estado de Cogolludo. De este cambio, y refiriéndolo á 1377, habla la crónica de Enrique II. También la crónica de las Ordenes Militares de Rades; pero dice que fué en la era de 1416 (año de 1378). Y añade que la Orden «la había cercado (á Cogolludo) y aumentado, y le había dado los fueros de Guadalajara por donde los moradores se gobernasen.» El mismo Rades declara que D. Enrique tuvo á esta Doña María en Doña Inés Díaz de la Vega, hermana de Ruy Díaz de la Vega, maestre de Calatrava. Salazar, en su *Casa de Lara*, I, dice que la cesión del rey de Cogolludo y Loranca á su hija fué en 26 de Abril de 1379.

(1) La batalla de Aljubarrota fué en 14 de Julio de 1385. El heróico D. Pedro había hecho testamento en Cogolludo, á 9 de Agosto de 1383, estando quizá en compañía de su hijo y en las posesiones de éste. Trae el testamento Salazar y Castro, *Casa de Lara*, IV, pág. 238. Según los genealogistas, el matrimonio de Doña María y de D. Diego Hurtado, almirante de la mar, duró poco, por muerte de aquélla.

(2) Está el acta de la toma de posesión en el archivo del duque de Medinaceli, estado de Cogolludo, en un traslado de 1566.

y navarros que en el estío de 1429 penetró hasta en el riñón de Castilla, y la cual han narrado las crónicas de Juan II, de Don Alvaro de Luna y D. Pedro Niño. En las cercanías de Cogolludo, y casi seguramente en el término no muy lejano de Espinosa, se encontraron los invasores y el ejército de Castilla, y hubieran venido á las manos á no haber acaecido las sombras de la noche, que permitió descansar á los adversarios, reparar y adobar sus puestos, y disponer las armas para la pelea que el legado del Papa no pudo evitar con sus consejos y admoniciones. Pero al amanecer del día siguiente, cuando la luz de la alborada empezaba á enardecer á los combatientes, suspendió á todos la vista del estandarte real de Castilla, flotante sobre una tienda plantada entre ambos campos. Era que Doña María, esposa del rey de Castilla y hermana del de Aragón, deseosa de evitar la pelea entre ambos deudos suyos, á matacaballo había acudido desde remotos lugares y se había presentado entre ambos campos aquella noche. La noble señora vió á los rivales, y tanto pudieron sus lágrimas y súplicas, que arrancó de sus manos las armas vengadoras, y consiguió que los invasores volviesen á Aragón (1).

Murió Doña Aldonza de Mendoza, duquesa de Arjona, en su lugar de Espinosa de Henares, después de hacer testamento, en 16 de Junio de 1435. Poco antes de morir, ó al punto de su muerte, su primo Diego de Mendoza llamó á D. Diego Manrique, hijo del adelantado D. Pedro Manrique, quien á título de heredero recogió gran número de joyas y cantidad de dinero que consigo tenía la duquesa, y con tal tesoro se refugió en Cogolludo. Cuando el marqués de Santillana, hermano de la difunta, supo esto, túvose por muy agraviadd, y llamando á sus vasallos de Hita, Guadalajara, etc., cayó sobre Cogolludo, la sitió y puso el pleito en trance de guerra ardorosa. Mas cuando lo supo el rey, envió al conde de Ledesma, su justicia mayor,

(1) De este interesante episodio, que pudiera servir de elenco á un drama, hablan las crónicas mencionadas, Zurita y otros. Como dije en la relación de Espinosa, en el término de este lugarcillo debió ocurrir este suceso y no en el de Cogolludo. Sospechas hubo de que entonces el gran marqués de Santillana, hermano de Doña Aldonza, flaqueó en su lealtad al rey de Castilla.

y á sus alcaides para que llevasen la contienda de aquellos próceres por mejor camino, y lo consiguieron, poniendo la herencia en tercería y promoviéndose litigios que se arreglaron por mediación de buenos componedores (1). En la composición amigable se hizo el reparto de los bienes y propiedades de la duquesa; pero en la escritura final no suenan ni Cogolludo ni Loranca, por lo que presume un escritor insigne que el rey las incorporó en la corona, puesto que aparece que la real merced las había dado á D. Fernando Alvarez de Toledo, conde de Alba, que las trocó con el conde de Medinaceli, trueque sancionado por cédula del rey (2).

En efecto: en privilegio de Olmedo, 23 de Septiembre de 1438, Juan II declaró que D. Luis de la Cerda, conde de Medinaceli, había adquirido de D. Fernando Alvarez de Toledo la villa de Cogolludo con su castillo y fortaleza, casas llanas, aldeas y tierras, así como la jurisdicción civil y criminal, juntamente con el lugar de Loranca, á cambio de Garganta la Olla, Pasarón y otros lugares; el rey confirmó el trueque é incorporó villa y lugar en el mayorazgo del conde, prohibiendo que nadie los heredase sino el hijo mayor, y recordando que había hecho merced de ambos pueblos al mencionado Alvarez de Toledo (3).

(1) La duquesa de Arjona había sido gran bienhechora del monasterio de jerónimos de Lupiana, y en su testamento ordenó que se la enterrase en la iglesia del mismo monasterio, dejando 1.000 florines de oro para labrar el sepulcro. Este es obra sencilla, aunque elegante, con estatua yacente de Doña Aldonza. Después de la exclaustración estuvo en el Museo provincial de Guadalajara, de donde pasó al Arqueológico Nacional, que lo guarda con grande estimación. En el arreglo que se hizo entre los contendientes, y en el que aparece como vocero y representante del marqués maestre Abrahen de Medina, moro, vecino de Guadalajara, se repartió la herencia de la duquesa, elevándose á escritura pública en Guadalajara, 25 de Febrero de 1443. (Salazar, *Casa de Lara*, II.)

(2) Salazar, obra citada.

(3) En la colección de Salazar, *M*-10, fol. 322 vuelto, está la copia de este privilegio, cuyo original radicaba en el archivo del duque del Infantado. En el del duque de Medinaceli he visto la escritura original del cambio, firmada en Olmedo á 12 de Septiembre de 1438, esto es, once días antes de que se expidiese el privilegio real

Pero á deshora, ó al menos no se sabe en qué se apoyaba, se suscitó una reclamación de la Orden de Calatrava contra todos estos cambios de dominio. El maestre D. Luis de Guzmán acudió al rey quejándose de que le tenían quitados Cogolludo y Loranca, injusta y no debidamente, y tan fuerte debió ser la queja ó tan razonable pareció al rey, que éste dió comisión al Dr. Arias Maldonado para que «sin estrépito ni figura de juicio» averiguase lo que hubiere en el asunto y fallase el negocio por modo sumario. Pero no parece que esto tuvo consecuencia alguna (1); antes se afirmó el señorío de los de Medinaceli en aquel lugar, cuando más adelante se erigió en marquesado. Aquel señorío debió estar alguna vez algo mermado, porque el rey hizo valer su dominio preeminente sobre la fortaleza (2).

Los señores de Medinaceli y Cogolludo tuvieron especial interés en acrecentar esta villa y mejorar su estado. Para ello fué notable merced la de librar de alcabala y otros pechos á los que acudiesen á librar sus mercadurías, porque la exacción de aquel impuesto causaba muchos perjuicios al pueblo. Desde tiempo inmemorial se celebraba el mercado en los miércoles de

confirmatorio. Unido á él va este documento, también original, y también en pergamino. Una de las condiciones de aquella escritura establece que el conde daría á Alvarez de Toledo 140.000 maravedís; y del último plazo de la paga, importante 120.000 maravedís, hay recibo en el mismo archivo y se fechó en Vitoria á 7 de Octubre de 1441.

(1) Da noticia de este incidente hasta ahora desconocido, según creo, una cédula de Juan II expedida en Medina del Campo á 10 de Julio de 1439, y la que he registrado en el archivo del señor duque de Medinaceli.

(2) Albalá (en papel) original en que el rey D. Juan II dice á Don Gastón de la Cerda, que bien sabe como tiene por el rey el castillo y fortaleza de Cogolludo, y que ahora el conde de Medinaceli, padre de D. Gastón, le hace saber que en Medinaceli y su tierra muere mucha gente de pestilencia, y que por esto le pide que mande entregarle el castillo y fortaleza dichos para estar en él: el rey, accediendo, ordena á D. Gastón que se lo entregue por cuatro meses, siempre que antes haga pleito homenaje de que pasado este plazo lo devolverá. En Tordesillas, 5 de Diciembre año de 1446.

(Archivo del señor Duque de Medinaceli, estado de Cogolludo.)

cada semana; mas los tributos de alcabala, peso y vara, castillo, etc., retraían á los asistentes, contribuyendo á que la villa y su tierra no estuviesen tan pobladas como antes, y en cambio careciesen de los mantenimientos, paños, lanas, metales y otras cosas que los tratantes llevaban al mercado. Por lo que el conde D. Luis de la Cerda dió su carta aboliendo aquellos tributos, estando en Cogolludo á 7 de Enero de 1461 (1).

Memoria hay del pleito que tuvieron el duque del Infantado, como señor de Espinosa, con el duque de Medinaceli (trocado ya en este título el de conde) como dueño de Cogolludo, sobre términos de los lugares de Ontiana y Santas Gracias (2). Acabó la pelea en un compromiso otorgado conforme á sentencia arbitral, compromiso firmado en el llano de Valdesotillo, término de Cogolludo, en 22 de Abril de 1484, asistiendo también al acto Fernando de Zamora, alcaide del castillo (3). Cuando el duque capituló con el gran cardenal, obispo de Sigüenza, el matrimonio entre el marqués del Cenete, hijo del prelado, con Doña Leonor de la Cerda, hija de aquél, hipotecó sus bienes y especialmente la villa de Cogolludo y su tierra para hacer segura la cuantiosa dote prometida. El desposorio se celebró en Medinaceli en 8 de Abril de 1493, y la hipoteca se autorizó en Zaragoza á 2 de Octubre del año anterior (4).

Murió el duque D. Luis, hijo de D. Gastón y que había hecho testamento en Cogolludo, en 2 de Noviembre de 1501 (5). Su muerte ocasionó en la tierra algunas turbulencias, porque en seguida su pariente el duque del Infantado recogió mesnadas para entrar en el ducado de Medinaceli y apoderarse de él. La causa de tal desafuero era que D. Luis, para legitimar á su hijo Juan, habido en una manceba, se casó con ésta, con lo que iba á él la sucesión y no á un yerno del del Infantado. Este, cuando vió que los pueblos y fortalezas recibían á D. Juan por su señor legítimo, apeló á la fuerza y aun puso cerco á Cogolludo;

(1) Original en mi librería. Copia simple en el archivo ducal mencionado.

(2) Véase la relación de Espinosa de Henares en sus Aumentos.

(3) En el mismo archivo ducal.

(4) Documentos de la colección de Salazar, *M*-9.

(5) Copia en la misma colección y tomo.

pero el enojo de los Reyes Católicos, sabedores del suceso, le obligó á deshacer sus huestes y sufrir las consecuencias de dicho enlace (1).

Las relaciones entre los duques y sus vasallos no fueron siempre muy amistosas, por negarse éstos á sufrir ciertas gabelas cuya justicia no reconocían, aunque á veces en acuerdo estuvieron unos y otros (2). Ya en 1550 el pueblo dirigió á su señor varias peticiones, no todas satisfechas, entre ellas la muy razonable de que por ser cosa superflua, se suprimiesen las velas ó guardas del castillo, y también las penas impuestas á los vecinos que no las hacían (3). En 27 de Diciembre de 1551 murió en la villa el duque á quien se pidió esto (4). El mismo prócer consiguió por conciertos que el título de marqués de Cogolludo fuese propio del hijo mayor de los duques (5).

Mas por entonces crecieron y acabaron por ser materia de pleitos las disensiones entre los duques y los vecinos de Cogolludo y aldeas del marquesado. Ya había aquellos pleitos en 1564 porque éstos se negaban á pagar algunos tributos, en particular el llamado *pan de pecho*, que consistía en una renta de fanega de trigo y otra de cebada que cada vecino debía pagar por San Martín y San Andrés de Noviembre, siempre que el pagador tuviese heredad por valor de 1.800 maravedís. Era este tributo muy antiguo, pero se había conmutado algunas veces por cierto encabezamiento, pues ya el maestre de Calatrava Don Ruy Pérez, en 7 de Marzo de 1323, dió su carta estableciendo

(1) Zurita, *Anales de Aragón*, V.

(2) En 18 de Febrero de 1546 el corregidor, los regidores y procuradores del pueblo aprobaron en conformidad unas ordenanzas para la buena conservación y gobierno de la villa y su tierra: 6 hojas MSS. en folio, en el archivo ducal.

(3) En el mismo archivo.

(4) Colección de Salazar, *O*-19, papeles genealógicos de Garibay. Se llamaba este duque D. Gastón de la Cerda y era el tercero de la serie ducal.

(5) Así se reconoció en una ejecutoria real fechada en Bruselas á 17 de Junio de 1558 y que he visto en la colección de Salazar, *M*-70. El rey recuerda que el emperador, por provisión dada en Barcelona á 19 de Noviembre de 1542, aprobó un concierto de los interesados en el asunto. (Colección de Salazar, *M*-10.)

que por razón del pan de pecho diese cada vecino por Navidad al comendador 100 maravedís. Análoga institución, reduciendo la paga á cinco reales por cabeza, reconoció el duque D. Juan antes de estos pleitos (1). Fué menester que los altos tribunales de la nación dirimiesen las contiendas, no sin mostrar la villa bríos y firmeza casi indomables, aunque celebraba sus sesiones en el castillo, esto es, bajo la mano de los dependientes del señor (2). Las discusiones tomaron un carácter tan agrio, que los concejos de Cogolludo, Arbancón, Jócar, Fraguas, Monesterio y Veguillas, temerosos de atropellos, sacaron real carta, expedida en 26 de Mayo de 1563, para que ni el duque, ni sus deudos y criados prendiesen ni castigasen á los hombres de aquellos pueblos por haberse quejado de las demasías, imposiciones y abusos que estaban padeciendo (3).

(1) Tomo todas estas noticias de ejecutorias, probanzas y otros documentos del archivo del duque de Medinaceli, estado de Cogolludo. Otro tributo correspondía al señor de la villa, llamado *de San Miguel y Mayo*, importante para ella y su tierra 5.800 maravedís de renta anua con arreglo á la hacienda que cada pechero tuviese. El pleito lo ganó el duque, según ejecutoria de 15 de Octubre de 1579; pero apelaron los perdidosos que en 1580 fueron obligados á pagar 500 doblas que importaba el pan de pecho vencido. En 1595 hicieron ambas partes un concierto para que el pago se hiciese en forma más cómoda que en una sola vez.

(2) Consiguieron una provisión real prohibiendo que ni el alcalde mayor, ni los regidores y demás personas que dependiesen del duque entrasen en el ayuntamiento cuando se trataba de asuntos contra aquel: Madrid 14 de Octubre de 1569. (Archivo ducal.)

En el mismo hay un borrador de carta del duque á la villa quejándose de los muchos deservicios que ésta había hecho á sus señores y que continuaba haciendo, sobre todo procurando remover pleitos concluídos ó comenzando otros: 15 de Junio de 1584.

Cédula real mandando al duque de Medinaceli, marqués de Cogolludo, que destituyese á un alcalde mayor por él nombrado, pues era natural de la villa, lo que iba contra las leyes: 20 de Junio de 1586: fué dada á instancia del concejo.

(3) He visto una cédula real de entonces aprobando dos escrituras de concordia entre los contendientes, y en ellas se declara que duraban los pleitos hacía cuarenta años, y que estaban los pueblos arruinados por haberles costado ya más de 40.000 ducados. En mi

El cansancio, la pobreza y las sentencias de los tribunales, no menos que algunas escrituras de concierto y avenencia, pusieron remate á estas desdichas, y los duques en adelante no trataron mal á sus vasallos, los visitaron algunas veces y llevaron á su familia y amigos á la magnífica residencia que en medio de la villa y para ornamento de ésta levantaron (1). Sin duda por estas causas, más que por necesidad militar ó política, los duques cuidaron durante los siglos XVI y XVII de que la fortaleza estuviese siempre bien guardada y bastecida (2).

Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara doy noticia de varios escritos y alegatos en derecho sobre estos pleitos, páginas 640 y 641.

(1) El gran Quevedo estuvo allí algún tiempo. Colección de sus obras en la Biblioteca de Autores Españoles, formada por el Sr. Fernández-Guerra, prólogo del tomo II.

(2) En el archivo ducal hay algunos documentos relativos á esto. Copia de la instrucción dada al capitan Escobar cuando el duque le hizo alcaide del castillo de Cogolludo: está fechada en Valladolid á 9 de Septiembre de 1592: se le manda que en cuanto llegue á la villa tome posesión de su cargo, y si no puede habitar en la fortaleza, que nombre quien pueda hacerlo en su lugar, y se le advierte que recibe por inventario la artillería, armas y municiones.—Título de alcaide de la fortaleza á favor de D. Cristóbal López Galindo, en 22 de Marzo de 1648, ordenándole «que la tenga en buena guarda y custodia.»—Otro análogo á favor de D. Francisco Salazar y la Aguila, en 9 de Septiembre de 1665.—Autos de la toma de posesión del mismo oficio por D. Diego Manuel de Bedoya en 2 de Abril de 1671, expresando las curiosas y tradicionales ceremonias que había en el acto, como eran cerrar las puertas de la villa al nuevo alcaide, llamar éste en ellas tres veces, tomar posesión en un tablado, etc.—Autos semejantes en la toma de posesión del mismo cargo por Francisco Ibáñez Carrascoso en 22 de Marzo de 1691 al sustituir á D. Jacinto de Iturralde.—Inventario de los bienes, ropas, armas, etc., que había en el palacio en 11 de Agosto de 1746: entre las armas es nombrado un cañón como de cinco pies de largo con diez roscas.

En 1601 estaban los duques en Cogolludo con una hija gravemente enferma, cuya curación se atribuyó á las oraciones de Fr. Francisco de la Madre de Dios, á quien hicieron ir desde Madrid. (Fr. José de Santa Teresa, *Reforma del Carmen Descalzo*, III, pág. 374.) El

En la villa fué siempre el principal medio de vivir la agricultura. Alguna industria hubo, pero escasa y tosca, como la de aquellas serranías á cuyo pie está levantada. Ciertos vecinos labraban aún en el siglo XVIII paños pardos para su uso, y noticia hay de que tuvieron algunas tenerías para curtir pieles (1). Cuando después de la guerra de las Alpujarras se trajeron á Castilla familias de los moriscos vencidos, algunos tocaron á Cogolludo, pero no sabemos que fueran industriales (2). Aun así creció poco la población hasta el siglo XIX en que tuvo ciertos aumentos (3).

Según un expediente del voto de la villa y su tierra en honor de San Diego, que se conserva en el archivo municipal, reunidos el ayuntamiento de la villa y de los lugares de su tierra y los demás vecinos en 15 de Noviembre de 1599, asistiendo entre otros Francisco Romero de Albornoz, alcaide de la fortaleza de la villa; el licenciado Juan Bautista Ruiz de Velasco, alcalde

mismo escritor dice que Fr. Francisco alcanzó entonces remedio para una gran sequía, pues cayó mucha agua en toda la comarca, que desde entonces conoció á dicho religioso con el título de «el fraile del agua.»

(1) Larruga, *Memorias económicas*, tomo XVI, págs. 149 y 215.

(2) Provisión real á los alcaldes de Cogolludo, haciéndoles saber que Alonso de Valera, Diego de Valera, Luis Gutiérrez y Diego de la Cruz, «cristianos nuebos de los del reyno de Granada» y vecinos de Cogolludo, le habían manifestado que eran hortelanos y solían salir á ganar de comer hasta hacía poco que se lo prohibieron dichos alcaldes, padeciendo por ello gran necesidad.

El rey, accediendo á la petición de los moriscos, manda á los alcaldes que den «pasaportes» á los dichos para que puedan salir á trabajar en nueve leguas al contorno: 9 de Junio 1584. (Archivo del duque de Medinaceli.)

(3) Según las noticias del expediente para la única contribución (catastro ó censo del marqués de la Ensenada, 1751), Cogolludo tenía en esta fecha 255 vecinos y correspondían al duque-marqués las alcabalas, el pan de pecho y el paso de los ganados trashumantes, pagando la villa por el primer tributo 12.000 reales anuales, por el segundo á razón de cinco reales por vecino que tuviera más de 1.000 de haber y que además fuera pechero, y el paso de ganados había producido en el año anterior 1.117 reales.

mayor y Fr. Juan Cortés, presidente en el monasterio de San Antonio de esta villa: dijeron que Dios por sus pecados les había castigado con una gran pestilencia contagiosa de secas, tal que en la villa murieron en cinco meses más de mil personas y en la tierra más de cuatrocientas, y para implorar la piedad divina tomaban por su patrono á San Diego ofreciendo hacerle fiesta perpetua en 12 de Noviembre en el monasterio de San Antonio, con procesión de éste á la villa y vuelta al monasterio.

Sin duda se olvidó el voto luego, pues se revalidó en 1709 y con motivo de haber dicho los dos párrocos desde hacía veinte años que se podía trabajar en el día del voto, lo cual causó escándalo, trabajando los menos y guardando la fiesta los más. Los párrocos hasta negaban que fuera patrono de la villa San Diego, y consultaron con el arzobispo, que en Octubre de 1786 les dió la razón, lo cual causó gran alarma en el vecindario.

En 1802 acudieron la justicia y vecinos con una larga exposición al cardenal exponiendo los hechos y suplicando que se declarase fiesta con obligación de no trabajar, sosteniendo su parecer con condición canónica y sólidos argumentos. El arzobispo resolvió en favor de lo que pedían en 6 de Noviembre.

Pocos sucesos posteriores podemos narrar como dignos de mención. Durante la guerra de la Independencia chocaron dos veces las armas del Empecinado con las francesas en Cogolludo y sus cercanías, una en la primera mitad de Diciembre de 1810, y otra, mandados los extranjeros por el general Hugo, en 10 de Agosto de 1811. Aún se conserva la memoria de las tropelías de los enemigos y de las hazañas de los nacionales (1).

* * *

De los dos conventos que tuvo Cogolludo, uno de franciscanos en la parte occidental, y otro de carmelitas, apenas quedan restos de construcción dignos de memoria, sobre todo del primero, cuya iglesia era de una sola nave, con una portadilla de entrada donde aún se ve una maltrecha imagen que debe ser

(1) *Gaceta de Madrid* de 14 de Diciembre de 1810 y de 30 de Agosto de 1811.

de San Antonio, titular del convento. En él se estableció en 1702 un seminario de misioneros, que no parece dió resultados memorables (1), y que se trasladó desde Tamajón. Sin embargo, en fines del mismo siglo era alabado por un escritor de la época (2). Debió ser trasladado á Tamajón, quizá por resultas de la guerra de Sucesión, porque en 1709 pidió que se le devolviesen varios objetos conducidos antes á dicha villa y que ya eran menester en aquel convento, puesto que estaba poblado de nuevo.

El otro, el de carmelitas descalzos, fué fundación de Fr. Juan de la Fuente Corral, nacido en la villa en 1552. Retiróse muy joven á hacer vida solitaria y penitente en la ermita del Val, y luego tomó tan sobre cierto el propósito de erigir un convento de carmelitas, que contra la resistencia del lugar y de otros de la tierra, y empleando su hacienda y las limosnas de otros, consiguió emprender y concluir la obra en un período de siete años, y no con olvido total de las galas arquitectónicas. La iglesia, que se inauguró en 18 de Septiembre de 1596, era de planta de cruz latina, con capillas laterales y cúpula de pechinas, todo, como la portada, de sencillo ornato, como hacían sus obras los carmelitas. Está, así como el convento, mejor conservada que la de franciscanos (3).

(1) Alguna noticia de esto hay en un tomo MS. en 4.°, de la colección de Salazar, *L*-73, que se titula: «Libro de gobernación para los Seminarios de misiones, 1714.»

(2) Por Fr. Antonio de los Reyes, en su *Vida de Fr. Valero*, arzobispo de Toledo. Dice que este prelado concedió 1.000 fanegas de trigo al convento de misioneros de Cogolludo, no sólo para socorrer sus necesidades, sino para recompensar el infatigable celo de sus religiosos en el ejercicio de las misiones.

(3) Fonte ó Fuente se contentó con ser donado, aunque era sacerdote. En Torija dispuso su testamento á favor de la fundación, dentro de cuyos muros falleció á 1.° de Marzo de 1599. (Fr. Francisco de Santa María, *Reforma de los Descalzos del Carmen*, II.) En este convento se hicieron fiestas cuando fué beatificada Santa Teresa, asistiendo los duques de Medinaceli y otros personajes. (*Compendio* de las fiestas celebradas por dicha beatificación, escrito por Fr. Diego de San José, 1615.) También hablan de esta casa: Portilla, *Historia de Complutо*, pág. 465, y Fr. Jerónimo de San José, *Historia del Carmen Descalzo*, pág. 44.

En la villa hubo y hay aún dos parroquias. En lugar eminente, próximo á la fortaleza, está la de Santa María, con elegante portada del renacimiento, que carcome sin cesar el tiempo, por la endeble calidad de la piedra con que se hizo. Otra puerta tiene á los pies de la iglesia, con un pequeño relieve de la Santísima Trinidad, de algún interés iconográfico. Tres naves separan el interior del amplio templo, con columnas coronadas de impostas con rosáceas y basas de arranques de columnas que recuerdan vagamente el último período ojival, como son ojivales las bóvedas cruzadas de ramaje de aristones, demostrando estos recuerdos que, aun siendo la iglesia del siglo XVI, todavía admitió resabios del estilo antes dominante. El retablo mayor es ostentoso, pero del siglo XVII, con algunas pinturas en tabla en el zócalo algo estimables, como lo son, aunque menos, las del retablo mismo. Es curiosa la bóveda aplanada que sostiene el coro.

De menos amplitud y arte es la otra iglesia parroquial con el título de San Pedro, que fué iglesia de asilo. Tres naves tiene también con pilastras afeadas por una cubierta de yeso, y corona el crucero una cúpula de casquete, conservándose pinturas en los muros de la capilla mayor de no subido mérito. Interés tiene la capilla que hay bajo el coro, que se levanta en los pies del templo, donde hay una representación de bulto en madera, de tamaño mayor que el natural, que representa á Cristo en el sepulcro, adorado por las tres Marías y dos santos varones; la ejecución de estas esculturas no corresponde á su composición y modelado. Cerca de esta obra hay una lauda sepulcral de alabastro, que, según reza su inscripción, ya incompleta, que rodea á una figura de mujer tendida y en relieve, representa á Maribrava, mujer de Martín de Frías, cuya representación en forma análoga aparece sobre otra lauda puesta encima de aquélla. Otra lápida de alabastro con relieve hay enfrente, y en ella se ve un sacerdote, y debajo una inscripción aclara que fundaron la capilla el Sr. Alonso Bravo, cura de la iglesia, y su hermana Mari Bravo, 1543.

Cogolludo tuvo buenas fortificaciones, consistentes en el castillo y en un muro torreado, con dos puertas de arco ojival que han desaparecido en estos años últimos para dar más amplio ingreso á la carretera. La planta del castillo no era muy ex-

tensa, y tuvo cinco lados, y en sus ángulos torres cuadradas y redondas; sólo una de ellas está hueca, y su aposento muestra aún una bóveda de ladrillo que parece del siglo XIV. En la cresta de la colina, en cuyas faldas se puso el caserío, queda en pie un gran lienzo de muralla, roto en algunas partes, como prenda de que caerá todo por tierra en día no muy remoto..

Ornamento y gala de la villa, aunque está muy maltratado en su interior, recuerdo de la grandeza de la ilustre casa que lo fundó, modelo de construcciones señoriales, que casi alcanza la suntuosa grandeza de los palacios de Monterrey en Salamanca y del Infantado en Guadalajara, es el que levantaron los duques en la primera mitad del siglo XVI, cerrando uno de los lados de la anchurosa plaza de la villa. Tenía á su banda derecha, la que mira al saliente, anchuroso solar para jardines sostenidos por altos y fuertes muros, y en su interior y exterior muestra aún los últimos ensayos de la arquitectura ojival y mudejar, aunque ahogados casi por los arranques preeminentes del nuevo estilo del renacimiento. De aquellos otros son nuestras principales dos grandes chimeneas, recubiertas de yeserías muy lujosas, inspiradas respectivamente en cada uno de ellos, las seis ventanas dobles y la balaustrada de crucería del ojival decadente que adornan la fachada y algún otro detalle casi borrado de la misma. Pero los patios, de columnas y zapatas labradas, y la fachada misma con sus dos cuerpos y un atrio de pilastras y crestería, y en particular el gran arco de entrada, son obra del nuevo estilo, que llenó con primorosos arabescos las dos columnas, el entablamento y el arco de medio punto de la portada. En el tímpano, y encima de la misma, campean dos hermosos escudos de los duques, y todo, hasta la imposta dentada que separa los expresados dos cuerpos de esta imafronte y los escudos labrados en las pilastrillas del atrio, la dan un singular aire de grandeza.

* * *

Entre los hijos de Cogolludo, aparte algunos caballeros de las Ordenes y hombres de guerra, que no dejaron nombre señalado, podemos citar á los siguientes:

Fr. Luis de Arellano, monje jerónimo del Escorial, donde

comenzó su carrera y profesión religiosa en 3 de Abril de 1716, y donde murió en 3 de Marzo de 1756. Allí fué archivero, maestro de novicios, predicador y rector del seminario, y de sus escritos morales y espirituales ninguno alcanzó el ser impreso.

Fr. Francisco de Cogolludo, que antes de entrar en la Orden de San Francisco se llamó Francisco Mejía y Castillo; comenzó á estudiar en Alcalá, y abandonó el mundo para tomar el hábito en Toledo. Falleció en Madrid en 1630 con tal fama de santo y milagroso, que se entabló el expediente de su canonización (1).

Catedrático de Instituciones de la Universidad de Alcalá, de su gremio y claustro, y abogado de los Consejos, fué el doctor D. Manuel Morales Segoviano, quien floreció en el último tercio del siglo XVIII.

Fr. Juan de la Fuente Corral, á quien hemos mencionado antes como generoso fundador del convento del Carmen.

(1) Historia de las vidas y milagros de Fr. Pedro de Alcántara, Fr. Francisco de Cogolludo, etc., por Fr. Martín de San José, 1644. La vida del P. Cogolludo ocupa desde la pág. 189 á la 366.

RELACIÓN DE FUENTELAENCINA

Relacion de lo que S. M. por R.l Cédula de 27 de Octubre de 1575 manda para describir la Villa de Fuentelaencina, su asiento, antiguedades é cualidades, que mandó cumplir el Illmo. S. Bachiller Piedrola, Alcalde Mayor de esta provincia de Zorita, en veinte y dos de Noviembre del dicho año (1).

1.° La Villa de Fuentelaencina, cuya descripcion aquí se hace, tiene este nombre de tiempo inmemorial, sin que jamás se entienda haya tenido otro. Entiéndese que tuvo el nombre de tener en alguna de las fuentes una encina, porque no se tiene entendido cosa más cierta.

2.° Este pueblo es muy antiguo, segun su asiento é cercas, é señal de cavas (2), aunque de la primera fundacion no se tiene memoria, ni cuándo se ganó á los moros, si hemos de entender que cuando se ganó Zorita, ó entró en poder de los cristianos, como su cabeza é Castillo de esta tierra, tambien entrarían los lugares de esta tierra, é comarcas é anexos della. Paresce que cuando D.ª Zaida, hija del Rey Abenabet de Sevilla, que para

(1) Hizo esta relación, una de las más curiosas que publicamos, el licenciado Pedro López, como se declara al final de la misma, que debió ser persona de letras y muy curioso, conocedor de escrituras y tradiciones, atento á cumplir ampliamente el encargo que había recibido del concejo, y que llevó á fin con más saber y conocimiento del propósito de los que idearon la formación de las relaciones que la gran mayoría de los que las escribieron.

(2) Cavas ó fosos.

se casar con el Rey D. Alonso el 6.°, que ganó á Toledo, que fué su 6.ª muger, se tornó cristiana, y aunque el Rey mandó que no se llamase Maria, por devocion que tenia de no se juntar con muger Maria por reverencia á la Madre de Dios, sin embargo de esto se llamó D.ª Maria Zaida, aunque al Rey al principio le dixeron se llamaba Isabel. Esta Reina cuando se casó tenia por bienes suyos á Cuenca, Uclés, Huete, Zorita y otros Castillos, ansí los llevó en dote con el Rey D. Alonso, y por dote y no por fuerza entraron en poder de cristianos. Empezó á reinar este Rey D. Alonso el 6.° era de 21 c. año del nascimiento de 21 le y. y este casamiento seria mirado el discurso de su historia el año de mil y ochenta, y ansí paresce que en este mismo tiempo tuvo en Tenencia á Zorita Alvar añez minaya que ganó á Guadalajara y está su enterramiento en Uclés (1).

3.° La Villa de Fuentelaencina es Villa de entera jurisdiccion sobre sí, y aunque de esta jurisdiccion tiene privilegio del Maestre D. Pedro Muñiz Godoy, Maestre de Calatrava, dado antes en la Torre de D. Jimeno, era de 1407, que fué año de 1369, pero tiene particular privilegio de su jurisdiccion del Rey D. Juan el 1.° (el 2.°), año de 1421, entiéndese que aun antes de esto era Villa, porque paresce por escripturas antiguas de la orden: que cuando en tiempo del Rey D. Alonso el onceno, á los quince años de su reinado, que fué año de 1321, porque dexó á D.ª Costanza, hija del Infante D. Juan Manuel, y se casó con D.ª M.ª, hija del Rey de Portugal, D. Juan Manuel se desnaturó del Reino, é acia guerra á las tierras del Rey, haciendo guerra á las tierras de la orden del Castillo de Zorita, é Villa de Fuentelaen-

(1) No señala este enterramiento sólo la relación de Fuentelaencina, pues la de Uclés, refiriéndose al convento, también lo dice y hasta cuenta circunstancias relativas al hallazgo allí del sepulcro de Alvar Fáñez.

cina como fuerzas las más fuertes de la tierra, Fray Alonso Diaz de Cifuentes, Caballero de la orden, donde la nombraba Villa antes de estos privilegios (1).

4.° Esta Villa está en el Reino de Toledo en el Alcarria, provincia de Zorita.

5.° No está frontera de ningun Reino sino del dicho.

6.° Las armas de esta Villa son: una fuente en su color, no con caños, sino bullendo, nasce el agua con una encina que la cubre en campo blanco, porque de antiguedad ansí se ha visto. No se sabe otra razon sino que paresce es por la etimologia del nombre de la Villa.

7.° Aunque por presuncion se sospecha que al tiempo que D. Fierro é D.ª Leocadia de Cifuentes se hicieron familiares de la orden de Calatrava, que fué en la era de mil y trescientos é setenta años, y año de la encarnacion de mil y trescientos y treinta y dos, porque dicen estaban en Fuentelaencina, presumen que donaron á la orden á Fuentelaencina, que á estos D. Fierro é D.ª Leocadia rescibió por familiares Fray Fernan Peres, Comendador de S. Salvador, en nombre del Maestre; pero esto implica contradiccion, si como es dicho Fray Alonso Diaz de Cifuentes en el año de mil é trescientos é veinte y cinco tenia á Fuentelaencina por la orden, que fué siete años antes que D. Fierro é D.ª Leocadia se hiciesen familiares de la orden, bien se presume segun su fortificacion é grandeza para en aquel tiempo que tuvo Sr. antes de ser de la orden; pero en este tiempo es de la orden de Calatrava de dicho partido de Zorita, y ha de permanecer perpetuamente, sin poder ser vendida ni enagenada por título lucrativo, ni oneroso, ni causa pia por privilegio que particular tiene esta Villa de S. M. el Emperador D. Carlos, de gloriosa memoria; su fecha en 21 de Agosto de mil é quinientos é cincuenta y cinco años, confirmado por el Rey D. Phelipe,

(1) Esto aparece algo confuso por defecto del relato.

Nuestro Sr., en veinte y tres de Febrero de 1573 años.

8.° Esta Villa de Fuentelaencina, ni la provincia é comun de Zorita donde cae, no tiene voto en Cortes; pero cuando algo se ofrece que suplicar ó avisar en Cortes, habla la villa de Madrid por esta provincia de Zorita, donde entra esta Villa por ser de su partido.

9.° En esta Villa las apelaciones de los negocios que acontecen civiles ó criminales se puede apelar en grado de apelacion si son tocantes á cosas de la orden, de necesidad al Consejo de las órdenes ó á la Chancilleria de Valladolid, que está de ésta treinta y cinco leguas, y si quieren interponer de los alcaldes ordinarios de esta Villa sus apelaciones en primer grado, pueden ir al Gobernador de la orden de Calatrava, que gobierna este partido de Zorita.

10. Esta Villa de Fuentelaencina cae en la gobernacion del partido de Zorita, orden de Calatrava que gobierna un Caballero de esta orden que reside en la provincia, é lo más ordinario es en Almonacid, de la Gobernacion tiene casa é cárcel que está cuatro leguas grandes de Fuentelaencina, ó cinco pequeñas.

11. Esta Villa cae en el Arzobispado de Toledo, que éste es el Juez Eclesiástico Superior, y por él, el vicario de Alcalá, cae en el Arcedianazgo de Guadalajara, que está á cinco leguas; que tambien hay Juez Eclesiástico en el Arciprestazgo de Zorita, que al presente reside en Pastrana en la Colegial della, ques á dos leguas de Fuentelaencina.

12. Aunque esta Villa cae en el Priorato de Zorita, que es de la orden de Calatrava, como el Prior no tiene jurisdiccion, la jurisdiccion Eclesiástica es la dicha en el Capítulo 11.

13. El pueblo más derecho al nascimiento del Sol, yendo desde esta Villa acia donde el Sol nasce, aunque cae más hacia la mano izquierda, es Auñon, ques Villa de unos setecientos vecinos; fué de la orden de Calatra-

va, de la encomienda de Collado; es agora de Melchor de Herrera, Marqués de Auñon; hay legua y media á Auñon.

14. El lugar más cerca yendo desde esta Villa al mediodia es la Villa de Pastrana, que está á dos leguas pequeñas; fué de la orden de Calatrava, de la encomienda de Zorita; es agora del Duque de Pastrana y de la Princesa de Evoli, su madre, muger que fué del Príncipe Ruigomez de Silva.

15. Yendo desde esta Villa al poniente, está la Villa de Moratilla, aunque un poco más á la mano izquierda del poniente; es de la orden de Calatrava del partido de Zorita; es de quinientos vecinos, á una legua mediana.

16. Yendo desde esta Villa á la parte del cierzo está á una legua mediana, camino llano, é raso, la Villa de Peñalver, ques Villa de unos cuatrocientos Vecinos; fué de la orden de S. Juan; es de D. Juan Juarez de Carvajal, Ovispo de Lugo.

17. Esta Villa está fundada en tierra llana, alta, no áspera ni montuosa, plantado lo más del término de viñas é olivas, tierra muy sana, fria, porque es muy purgada de aires, muy buen temple para verano.

18. Esta Villa tiene leña en mediania; tiene cuatro montes, tres de Encina, un robledal; cuando los mondan porque son vedados, se proveen de leña de ellos, y como es tierra de mucha planta de viñas é olivas, el despojo de estos heredamientos sirven de provision de leña; ansimismo de fuera vienen de ordinario de la Comarca á vender leña de una legua ó dos en derredor.

20. Ninguno pasa por junto ni cerca de esta Villa; á media legua hay un arroyo que llaman rio de Arlós, ó Conchuela, donde tienen sus moliendas, que va por la vega que llaman Conchuela. El rio Tajo pasa lo más cerca legua y media de esta Villa por los términos de Auñon é Anguiso; es rio caudaloso muy nombrado.

21. En esta Villa, á un tiro de piedra, hay una Vega

por le se cogen algunas frutas y hortaliza en abundancia, y empieza una alameda por la Vega muy hermosa, y de las cosas más notables que hay en Castilla, porque hay dos caminos en cada orilla de la Vega y ambos van cubiertos de álamos negros, ú olmos que duran media legua pequeña, y por el uno puede ir un carro hasta salir de la alameda, y por el otro hasta la tercia parte del camino, y lo restante es angosto el camino; y en lo hueco de la Vega hay huertos, cañamares, é árboles frutales, y otras alamedas de salces é olmos, cosa muy fresca é de mucha delectacion; no hay ningunas pesquerias.

22. En la Vega de Conchuela, ques á media legua de esta Villa, do va á parar la Vega de esta alameda ques dicha en el Capítulo veinte y uno, en el arroyo que llaman de arlos, ó conchuela, hay tres molinos harineros: los dos son propios del Concejo, el otro de un particular que fundó Garci Martinez del Moral, Vecino de Fuentelaencina, un vínculo, el cual posee un Vecino de Pastrana; los dos molinos propios del Concejo sirven de proveer de moliendas la dicha Villa, y á ratos el ques del particular. Estos dos molinos rentarán al Concejo doscientas é cincuenta fanegas de trigo cada un año.

23. Como dicho es, en esta Villa no hay rios, ni en el asiento de ella fuentes, ni pozos, ni género de agua; pero en lo bajo de la Vega hay dos fuentes, la una la fuente suso, ques á tiro de arcabud; la otra la fuente la Canal, ques á tiro de piedra, de donde copiosamente se proveen de agua los ganados é Vecinos; y del agua dellas se riega la vega hasta el fin de la alameda, ques casi á media legua, y se sirven los lagares del aceite que están allí cerca, é se hace el servicio de las tenerias como se dirá adelante.

24. En esta Villa hay cuatro montes que son: Valde-Rodrigo, la Fresneda, Valde-cuadron, que son encinares pasto de los ganados del carnicero, que no hay otro ganado; Vallabrado, que es monte robredal; dehesa de los

ganados de labor no hay otra dehesa, ni bosque señalado; hay caza de liebres, conejos y perdices.

25. En la Villa de Fuentelaencina no hay Casas de encomiendas ni haciendas señaladas: sólo hay en la plaza una Casa muy principal del Ayuntamiento que es edificio suntuoso.

26. Esta Villa, como está en la Alcarria, los principales frutos que coge son aceite é vino, que un año con otro habrá mil y doscientos cántaros de aceite de diezmo, y tres mil cántaros de vino, y ochocientas fanegas de trigo de diezmo, del pan que se coge; fuera de esto se coge Zumaque, cáñamo, nueces, miel, frutas, é hortalizas en corta cantidad. Las cosas que más hordinariamente tiene necesidad de proveerse de fuera, es de pan, trigo é cebada, y esto lo más viene de la mancha é tierra de almoguera, y campo de Guadalajara.

31. No tiene esta Villa fortaleza ninguna, y la fuerza ques cabeza, es la fortaleza de Zorita á cuatro leguas de Fuentelaencina.

32. El asiento de esta Villa está en alto, y es llano; está cercado de muy antiguo, y estubo fortificada, segun agora parece, por la cerca que la cerca por todo lo llano: es de cal y canto dos caras, y lo de medio de tierra, y á trechos sus torres, y tenia sus cavas por la parte de la Vega; estaba sin cerca, de piedra é tierra, aunque agora todo esté aportillado; tiene cuatro puertas: una al mediodia, otra á cierzo, dos á la Vega que van á las fuentes; tiene calles muy anchas y alegres, especialmente la que llaman Calle mayor, ques muy ancha desde la puerta del mediodia, ques la puerta pastrana, hasta la puerta del cierzo, ques la de peñalver; está con sus pilares, algunos de piedra, otros de maderas, por donde pasan los ganados que van á extremadura de tierra de Soria y del ducado, y carros muchos de mercadurias. Es esta calle muy notable: tiene memoria por los antiguos que unos tiranos que llamaron los Navarros, corriendo desde atien-

za á esta tierra, aportillaron estas cercas, aunque despues estubieron reparadas en el tiempo de los movimientos que obo en estos Reinos desde el año de diez y seis hasta el veinte y dos.

33. Está dicho que en esta jurisdiccion de la orden está la fortaleza de Zorita: es de piedra, edificio en sitio fuerte, pero ya muy arruinado.

35. En esta Villa hay algunos edificios de Cal y canto y de pino labrado, y hay algunos edificios costosos y buenos; la mayor parte son de yeso é madera tosca, de olmos, sauces é robles; todos los materiales necesarios á los edificios los hay en esta Villa é término, como piedras, cal, yeso, madera de pino, de fuera del rio tajo por donde navega que está á dos leguas. La clavazon, aunque alguna se hace allí, la mayor parte se trae de Vitoria é de Vizcaya.

36. En esta Villa no hay edificios señalados: sólo hay, como es dicho, unas casas muy costosas y principales del Ayuntamiento en la plaza de la dicha Villa.

37. Lo que hay más memorable de nuestros tiempos que aconteció en la Villa de Fuentelaencina, que en los movimientos que vbo en estos Reinos desde el año de diez y seis hasta el veinte y dos, esta Villa estubo siempre leal á la Corona Real é contra los comuneros; y en un dia del mes de Febrero del año de veinte y dos (1) vinieron ciertas compañias de soldados á entrar en la Villa, y se defendieron los Vecinos cerradas sus puertas, é por su cerca desde las almenas, y en este combate que los soldados dieron para entrar, una mujer desde la cerca derribó la bandera á un alférez de una pedrada, y ansí se fueron los soldados sin poder entrar; y al cabo de pocos dias, en el mismo mes de Febrero, que fué Jueves, volvieron los mismos soldados con más compañías, é porque no podian entrar trataron con un ba-

(1) Año de 1522.

chiller Liñan, que era Alcalde mayor de Zorita é su tierra, Vecino de Torrelaguna, que les hizo abrir, que no querian más que pasar de paso y que les diesen un refresco, y entrando apellidaron Saco, Saco, y saquearon la Villa, y mataron trece hombres Vecinos de Fuentelaencina. Despues vino un Maestre Campo, y condenó á muerte á todos los soldados ausentes, y á un Sargento que pudo ser habido le ahorcó.

36. De la Villa de Fuentelaencina salió el Arcediano de Ledesma, Canónigo de Salamanca é Cuenca y que tenia otros muchos beneficios que valia su renta agora doce mil ducados; éste tubo parentesco con el Bachiller Cañamares, Canónigo de Cuenca, y con esta amistad y parentesco trataron de hacer un Colegio en Salamanca, y por muerte del Arcediano de Ledesma el Bachiller Cañamares hizo el Colegio de Nuestra Señora y de todos los Santos al monte Oliyete, que allí agora resplandece, donde hay ocho Colegiales Juristas é Theólogos y un Capellan; llamaron á las prevendas colegiales, do habian tenido sus beneficios, y en una á los deudos del Arcediano D. Lope de Fuentelencina con una prevenda de derechos de Fuentelaencina y Loranca.

39. En esta Villa hay hoy setecientos vecinos; fué antiguamente de más Vecindad, porque dentro de la cerca caben más de mil y doscientos Vecinos y en los despoblados hay señales de edificios antiguos ordinarios, y tiene noticia que siendo de más de novecientos Vecinos, en la pestilencia del año de mil cuatrocientos siete quedaron sólo ochenta casados.

40. La mayor parte de todos los Vecinos son labradores que viven de su labor, y hay hijos-dalgos que al presente hay cinco Casas de ellos, y hay mercaderes que viven de tratos como abaxo se dirá. Los hijos-dalgos gozan de las exenciones que gozan los otros hijos-dalgos de sangre de Castilla.

41. No hay casas de Príncipes de Solares de hijos-

dalgo; pero las Casas de hijos-dalgo que hay son de parejas de Llanes, Melendez, Calderones, Manuel de Figueroa, Celadas, Carreras; tienen las armas de sus apellidos, que aunque de algunas ó las más se entiende el principio de ellas, se remite á las Casas de su principio.

42. La gente de esta Villa la mayor parte de ella vive de su labor é grangeria, pero hay tratos é grangerias y algunos mercaderes caudalosos, y especialmente hay en esta Villa un trato formado de beneficiar cueros vacunos y cordovanes, ques un trato de curtimento de los más prales. y nombrados del Reino. Hay para este efecto, un tiro de piedra de la Villa, en la Vega, veinte y cinco ó treinta Casas do corre el agua de las fuentes dichas, con la cual en las dichas Casas se benefician los cueros, y en especial el Cordoban es más señalado trato. De este trato hay mercaderes caudalosos que tienen sus mayordomos ú oficiales que lo labran ú aderezan. Ay ansímismo trato de jabones que se hacen en esta Villa, que ay cinco ó seis calderas donde se labra. Ay mercaderes de paños á la vara algunos caudalosos, y otros que traginan é traen pescados. Lo comun de la gente tienen en mediania, aunque ay muchos pobres.

43. En esta Villa no hay justicia eclesiástica, sino sólo seglar, y la justicia y administracion y gobierno está partido en la mitad. Tienen los hijos-dalgos la mitad los buenos hombres pecheros, las justicias é Regidóres de un año para otro personas dobladas, y echas las suertes y conforme el Gobernador de esta probincia. Juran ante el Comendador de Zorita los Alcaldes y Alguacil. Los Regidores en el Ayuntamiento quedan de los oficiales viejos un Alcalde é un Regidor por diputados, y eligen Alcaldes y Regidores. Otros seis diputados, estos todos eligen un procurador general, y éstos son el Ayuntamiento; ay dos alcaldes de hermandad.

44. En esta Villa obo Regidores perpetuos, y habiéndolos no habia diputados, y habia seis regidores, y éstos

y la justicia con su procurador de comun, que elegia el pueblo en ayuntamiento general, acian ayuntamiento estos regidores, porque parecia convenia al bien del pueblo; de su voluntad, á dos de Octubre de mil y quinientos é cincuenta y cinco años, suplicaron á S. M. les diese licencia de renunciar sus oficios en el Concejo y privilegio que jamás pudiesen ser proveidos Regidores perpetuos, sino que siempre los oficios fuesen añales; y S. M. dió esta facultad é privilegio, é hicieron su renunciacion en el Concejo en dos de Abril de mil é quinientos é cincuenta y seis años, y el Concejo lo aceptó, y de allí acá se eligen dos regidores añales en la forma dicha en el Cap.º anterior y los diputados; tienen los regidores trescientos maravedís cada uno de salario, el procurador seiscientos maravedís y tres fanegas de trigo cada año. El Receptor mil maravedís de salario. Elígense estos oficios cada año por S. Miguel de Setiembre. Hay un Escribano de ayuntamiento cada año. Ay un Escribano público perpetuo, y no siendo esta Escribania de la mesa maestral, S. M. el año de mil é quinientos y cincuenta y ocho la vendió é hizo merced de ella á un particular, que la posee con derecho de renunciarla, conforme á derecho.

45. Todos los términos que esta Villa tiene son propios, y fuera de los cuatro montes que tiene, que están declarados, y el cerro Conchuelo y algunas laderas que son pastos públicos é comunes, todo lo labrado é plantado es hereditario é patricio, porque lo que habia plantado é labrado en lo concegil, S. M., é Garcipaez de Sotomayor, su juez de comision, en su nombre, lo perpetuó en el año de setenta y cinco. Los propios que tiene el Concejo son los dos molinos harineros que tiene en la Vega de la Conchuela, que rentarán un año con otro doscientas y cincuenta fanegas de trigo con la correduria, que rentará mil maravedís un año con otro. Otras rentas menudas que rentarán diez mil maravedís un año con otro.

46. Los fueros de esta Villa son los de Zorita, y paresce que el Rey D. Fernando dió fueros á Zorita y sus Vecinos, y no se puede saber de la data del fuero por no tenella, qué Rey lo dió (1): sólo se halla en el Maestre de Calatrava, era de mil y doscientos diez y ocho, que fué año de mil ciento ochenta, dió fueros á Zorita; no se tiene noticia que diese otros, sino éstos del Rey D. Fernando. Y aunque los fueros son muchos, y que en aquel tiempo devieron de convenir, aunque ay algunos graciosos, sólo se usan tres; lo primero que se usa es sobre la sucesion de los bienes raices troncales, de volver raiz á raiz y tronco á tronco, ques en la forma siguiente:

Principio de fuero.

Aquí comienza el buendonadio que hizo el buen Rey D. Fernando á los moradores de Zorita.

En el comienzo de él otorgó á todos los moradores que despues de ellos vernán á Zorita, con todo su término en montes, con fuentes, con pasturas, con rios é salinas, venas de plata ó fierro, é de otro cualquier metal.

E prosiguiendo el libro adelante, é casi en el medio de él, ay un fuero como se sigue:

De succesion de los hijos de los padres.

Et todo ome herede de su Padre bienes tambien en mueble como en raiz, el padre é la madre los bienes del hijo en mueble, si por nueve dias ver quiere el padre, non debe heredar la raiz del hijo, la cual le cayó de su patrimonio. Despues de la muerte del Padre, la raiz tome

(1) En la relación de Zorita de los Canes se hablará de este fuero que, por lo que se ve, se observaba en algunos lugares de la encomienda de Zorita, ó acaso en todos.

á la raiz que el hijo de su patrimonio oviere, torne á la raiz aquel dia que él muriere.

Que los parientes no hereden los bienes del hijo si por nueve dias visquiere.

E si por aventura el hijo falta nueve dias no visquiese de todos los bienes á partir á los herederos del finado. Si por aventura nueve dias visquiese la Madre de derecho, aya todo el mueble de él, la raiz aquel dia que el mozo muriere torne á la raiz.

Este fuero se usa en la mayor parte ó casi en toda la provincia de Zorita é Almoguera cuando el hijo muere sin testamento, que la propiedad de lo troncal vuelve al tronco, quedando el padre é la madre, que lo heredan usufructuarios, aunque en lo que toca á la madre en algun lugar se usa que luego en usufructo é propiedad vuelvan.

Ay otro fuero que se usa en los conoscimientos y escripturas privadas que tienen firma de parte y dos testigos, teniendo esta cláusula entro en plazo de nueve dias; segun fuero de Zorita, se executan como obligaciones cuarentigias, sin reconoscerse sin embargo del Capítulo de Cortes de mil y quinientos treinta y cuatro, la cual costumbre y estilo tiene fundamento del fuero siguiente:

De aquel que por dineros sobrellevare.

Todo ome que dineros sobrellevare, ó fiador ó deudor de los dineros fuere ó dixere, yo te pagaré estos dineros ante los alcaldes jurados ó fenedizos, entonces denles aquellos alcaldes por sentencia que pague aquellos dineros á nueve dias, dé de diez mil ayuso; dé diez mil hasta veinte mil, hasta dos nueve dias; de veinte mil adelan-

te á tres nueve dias, é si non lo ficiere que los peche doblados, y un maravedí en coto á los alcaldes que en juicio les dieren.

Ay otro fuero que se guarda sobre tener dadas las heredades con frontera, ques el sig.te:

De aquel que en cerradura dé
heredad que fuere en frontera.

Otrosí, todo aquel que huerto, ó viña, é mies en frontera de alguna dehesa ó exido oviere, en él ficiere seto, ó parez, ó valladar, si no la cerrase al derredor non tome por ella caloña ni pecho, y aquel que seto ó valladar ó parez ficiere de tanta alteza debe ser fecho, que ningun ganado puede apastar á la labor todo aquel su frontera segun de suso dicho es, siquiera sea la frontera labrada, siquier non peche un maravedi, y el daño doblado.

Si cerradura non ficiere é por ella á los otros daño ficiere ó viniese el señor del ganado, non peche ninguna cosa.

Ay muchos fueros que no se
usan como dicho es, y algunos
gravosos para este tiempo que
por prolixidad no se ponen.

47. Está dicho que esta Villa es de S. M. como Administrador perpetuo de la Orden é Caballeria de Calatrava, que lo ques de la mesa Maestral tiene S. M. en esta Villa de pecho é terrazgo, ciento y ocho fanegas y tres cuartillos de trigo, y trece mil y setecientos y cuarenta y cinco maravedís, y la Escribania pública ques una que solia ser de la orden. S. M. la vendió el año de mil quinientos cincuenta y ocho; mas tiene la mesa Maestral un paso de ganado que pasa por medio de la Calle Mayor de esta Villa el ganado Soriano ó del Ducado de

Medina, ó de otras partes, cañada á bajo al extremo, é tiene de derecho S. M. cuatro reses al millar.

Tiene la mesa Maestral el portazgo, que vale treinta y cuatro mil maravedís cada año.

El Comendador de Zorita, de cuya encomienda es esta Villa, tiene en ellas las penas de Cámaras legales, y los mostrencos y yantares, que los yantares son ciento y ochenta maravedís cada año, los ciento y cuarenta por Fuentelencina, cuarenta por Conchuela; y el Clavero tiene de Claveria cada año tres mil seiscientos ochenta maravedís; las tercias y Alcabalas son de S. M. y Corona Real.

49. No hay Iglesia Catedral ni Colegial.

50. En esta Villa hay sola una Iglesia parroquial antigua de la advocacion de N.ª Sra. de la Asuncion, donde hay un retablo muy principal é de los curiosos que ay en Castilla; tiene cinco Veneficios, simples, servideros, é dos beneficios y medio simples, y sin servir; vale cada beneficio la gruesa de el cincuenta mil maravedís cada año, un año con otro. Ay en la dicha Parroquial tres Capillas: una arrimada á la Torre del Sr. Sant Gil, y no se tiene noticia de su fundacion; es colativa con una misa cada semana; tendrá veinte y cinco maravedís de renta que se manda por fuera de la Iglesia. Otra Capilla hay que fundó Rodrigo Rangel, primero de este nombre, Cura de la Iglesia de Nuestra Sra. de la O., con tres misas cada semana. Este patronazgo rentará veinte y cinco mil maravedís cada año. Otra en el hueco de la Torre, que fundó Rodrigo Rangel, tercero de este nombre (1), Cura de esta Iglesia de la advocacion

(1) Debió ser este tercer cura Rangel, muy celoso y buen servidor de la iglesia, porque en el archivo de la misma he visto, escritas en pergamino, las siguientes ordenanzas que se hicieron durante su curato:

Ordenanzas de la cofradía del Nombre de Jesús, que aprobó el

de la Trinidad, que tenia cincuenta ducados de renta, con dos misas cada semana que es de Patronazgo.

51. En la iglesia Parroquial de esta Villa ay muchas reliquias notables que paresce que el Padre Valentin Josep, de la Compañia de Jesus, natural de esta Villa, hizo donacion á esta Santa Iglesia en el Ayuntamiento de esta Villa, por donacion de quince de Enero de mil y quinientos setenta y cinco, de estas reliquias siguientes:

Un pedazo de la Cruz en que Nuestro Redentor padeció, asentada, hecha cruz pequeña sobre un agnus Dey.

Un hueso del Sr. S. Vicente.=Otro id. del Sr. S. Andrés.=Otro id. de Santa Ida.=Otro id. de Santa Cristina.=Otro id. de los Santos Thebeos mártires.=Otro id. de S. Gil Abad.=Dos piedras del Sepulcro de N.º Sr.=Un pedazo del Sepulcro de N.º Sr.=Un hueso de S. Francisco de padua.=Dos id. de S. Mauricio y sus compañeros.=Otro id. de S. Thimoteo.=Otro id. de St.ª Bárbara.=Reliquias de Santorum dos huesos.=Otro id. de Santa Agna.=Otro id. de S. Felipe Apóstol.=Otros dos de las once mil Vírgenes.=Otro id. de S. Alberto.=Otro id. de los Compañeros de S. Dionisio.=Dos del relicario omnium Santorum.=Uno de los doscientos mártires.=Otro de S. Lamberto.=Otro de S. Silvestre Papa.=Otro de S. Benito.=Otro de Sta. Ursula.=Otro de Santa Catherina.=Un pedazo de madera de la Casa de N.ª Sra. Loreto.=Un hueso de Santa Lucia.=Un pedazo de piedra del pesebre de N.º Sr.=Un pedazo pequeño de la Columna de Cristo.=Un poco de hábito de St.ª Clara.=Y un hueso de San Valentin.=Las cuales están en un Relicario bien puestas, y en medio una Imagen donde se

gobernador eclesiástico de Toledo, D. Benito de Villegas, en 20 de Diciembre de 1591.

Otras del cabildo de Nuestra Señora de Monserrat, aprobadas en 1567.

Otras hechas por el concejo y ayuntamiento para la hermandad y cofradía de la Veracruz y disciplinantes.

ganan muchas indulgencias; las cuales reliquias paresce por un testimonio de Francisco Verdugo Escribano, que la Magestad de la Reina D.ª Maria N.ª Sra., cuando vino de Flandes las hizo sacar despira (esto es, Spira) de algunas iglesias y Monasterios, y traerlas á España, segun que del Testimonio á veinte y cuatro de Julio de mil quinientos setenta años y la probacion por informacion de estas reliquias hecha por el Vicario de Madrid bastante, las cuales se rescibieron en esta Santa Iglesia por un brebe del Nuncio de su Santidad Nicolao, Obispo de Patavino, con indulgencias que se concedió el dia de los Santos cuyas son las reliquias de' año de mil quinientos y setenta y cuatro, con autoridad é informacion é averiguacion é decreto del Ilt.re Sr. Doctor Jimenez, Visitador en este partido de Zorita, en cuatro de Marzo de mil é quinientos é setenta y seis años. Otras reliquias antiguas que Alonso del Puey, beneficiado en esta Iglesia, traxo de Roma, por no tener testimonios bastantes se mandó por el Ilmo. de Toledo é su Consejo, el año de cincuenta y dos, encerrar en una parez de la Iglesia que están junto al altar de S. Nicolás á la entrada de la Torre con su rótulo que lo demuestran. Ay una hermita de S. Valentin fuera de los muros de esta Villa, grande y muy antigua, á cargo del Cabildo de Corpus Christi que es rico. Otra de S. Agustin, grande, que se fundó de limosnas año de mil quinientos veinte y cuatro, por la piedra. Ay otra de Santa Cruz, humilladero antiguo que le reparó un particular. Hay otro humilladero de N.ª Sra. de la Paz que fundó un particular. Hay otra hermita de San Bartolomé que se edificó é prometió por la piedra. Otra de Santo Toribio, que fundó un particular. Otra de la Magdalena, grande é muy antigua; ésta tiene unas tierras propias derredor de la hermita. Está la Iglesia del despoblado Conchuela, que ahora es cerro; está reparada é cubierta y el cuerpo sobre los calicantos, cerrada; es á cargo de reparar de los racioneros de Toledo.

52. En esta Villa de muy antiguo está votada la fiesta de Santa Anna, que es la fiesta principal de esta Villa, y en ella se hacen muchos regocijos y fiestas de á pie y de á caballo; danzas é representaciones, y en tiempo permitido Toros, todo á costa del Concejo; votóse, segun se entendió de los antiguos, por la langosta. Está votada la fiesta de S. Sebastian é S. Roque, por la pestilencia que se huelgan, y dan cierta cantidad de trigo del Concejo á los pobres en caridad. Hay votada la fiesta de S. Agustin de ayunar su vigilia, y holgar el dia, y correr toros en tiempo permitido, y el dia en la hermita se da de Cantidad doscientos arreldes de Vaca con pan é vino para esta fiesta. Cuando se votó, un Carnicero dió un novillo de cien arreldes con condicion que todos los carniceros lo den cada año, para ayuda de la caridad; siempre se guarda esta costumbre. Tambien se guarda por voto la fiesta de S. Valentin y de S. Gil, la traslacion de S. Benito, la exaltacion de la Cruz, Cruce et Julite que llaman S. Quilez.

53. En esta Villa no hay Monasterio ninguno de Frailes, ni de Monjas: sólo hay una legua pequeña el Monasterio de N.ª Sra. de la Salceda, ques de Frailes recoletos de S. Francisco, de donde esta Villa se provee de sermones é confesiones, casa donde Nuestro Sr., por merecimientos é ruegos de su Madre, ha hecho muchos milagros.

54. En esta Villa sólo hay un hospital, ques á cargo de sustentar é reparar del Cavildo de Corpus Christi, del cual Cabildo es todo el lugar, y tiene propios nueve ruedas de molinos de hacer.

55. Esta Villa es muy pasagera, ansí de Reinos estrangeros de todo el Reino, como de la cañada del ganado que pasa á estremo y de carros de lanas que pasan de los lavaderos para Flandes. En este término no hay ventas, porque hay lugares muy cerca unos de otros.

56. A esta Villa es anexo el despoblado de Conchue-

la, que está media legua de esta Villa, y la Villa de Valde Concha, que todo lo que fué término de Conchuela, se incluye y comprende debajo de los límites y mojones del término de Fuentelaencina, que aún dura el apellido de algunos hombres que se llaman en Fuentelaencina de este nombre; y el Maestre D. Pedro Muñiz Godoy dió este término é su aprovechamiento á Fuentelaencina, hera de mil cuatrocientos nueve, que fué año de mil trescientos y setenta y uno, con que pagasen sus pechos, y entiéndese que se despobló por pestilencia; y el beneficio curado de este despoblado es anexo á Valdeconcha, al Cura de Valdeconchas; y porque vbo diferencia sobre los diezmos, por sentencia de siete de Noviembre de mil y trescientos ochenta y cuatro, se sentenció que los Vecinos de Fuentelaencina que labrasen la Vega de Conchuela, diezmasen mitad á la pila de Conchuela, ques á Valdeconchas, donde es anexo, y la mitad á Fuentelaencina; y el que labrase en Valdecuadron, ó laderas, que diezmase la tercia parte á la pila é beneficio de Conchuela, é las dos á Fuentelaencina, y siempre se guarde esta sem.ª y coste.

58. En esta Villa hubo mercado el Jueves por primera merced é privilegio, que le dió el Maestre Gonzalez Yañez, que por otro nombre se llamó Gonzalo Juan, y ansí el privilegio empieza: Fray g. y hera de mil y doscientos cincuenta y siete, que fué año de la encarnacion de mil y doscientos diez y nueve, y ansí el privilegio no se puede entender sino entendiendo esta distincion; confirmó este privilegio é dió de nuevo el mercado el Rey D. Enrique el primero, era de mil y doscientos y cincuenta y siete, que fué año de mil y doscientos diez y nueve, que reinó tras el Rey D. Alonso noveno; este mercado no se usa, y se entiende que cesó por la pestilencia, y créese que desde el año de mil quinientos siete. Ansí mismo hay memoria que obo feria, porque paresce por un testimonio signado de Anton Lopez, Escribano

público de Fuentelaencina, de seis de Setiembre de mil cuatrocientos cincuenta y nueve, que pregonaron la feria desde diez de Noviembre hasta primero de Diciembre; de esta feria obo informacion que se usó y guardó algunos años, y despues por la misma razon de pestilencia se perdió.

59. Alinda esta Villa con sus mojoneras é límites conocidos, con anguiso, ques del Marqués de Mondéjar, ques á una legua de Fuetelaencina, ques una fortaleza, é por las Casas é con valdeconcha, que será de trescientos Vecinos y es de D. Juan Calvete, y con Moratilla que es de Calatrava, que tendrá quinientos Vecinos, y con Tendilla que tendrá setecientos, ques del Marqués de Mondéjar, é con Peñalver ques de D. Juan Suarez Carbajal, Obispo de Lugo, que tendrá cuatrocientos Vecinos, é con Berninches ques del Marqués de Auñon, que tendrá doscientos y cincuenta Vecinos, y con Alóndiga, ques del dicho D. Juan Suarez, que tendrá doscientos Vecinos, y con Auñon que tendrá setecientos Vecinos, ques del Marqués de Auñon.

No se tiene noticia de otra cosa en la descripcion de esta Villa, é pónese lo cierto por cierto por historias y escripturas auténticas, lo dudoso como dudoso como se ha oido y entendido.

La cual descripcion, por mandado é nombramiento del Ayuntamiento, hizo el licenciado Pedro Lopez, que fué uno de los nombrados para lo que S. M. manda, é lo firmó en diez de Marzo de mil y quinientos y setenta y seis años; y ansimismo lo firma Juan Lopez, Escribano público en esta Villa, estando presente en el Ayuntamiento de ella.=Licenciado Pedro Lopez.=Juan Lopez, Escribano.

En la Villa de Fuentelaencina en diez dias del mes de Marzo de mil é quinientos y setenta y seis años, estando en la Sala del Ayuntamiento en ayuntamiento como lo han de costumbre para proveer lo tocante al bien públi-

co de esta Villa, los Señores Diego Pareja de Llanos, é Diego de Toledo el Viejo, Alcaldes Ordinarios en esta Villa, é Gaspar Fernandez de Avila, Regidor, é Diego de Alvarez de Huesca, el viejo, é Martin de Madrid, é Alonso de Pareja, Diputados del Concejo, é Diego Alvarez de Huesca, el mozo, Procurador del Concejo, pareció presente el Sr. Licenciado Pedro Lopez, Vecino de esta Villa, é dixo: que como uno de los nombrados por el Ayuntamiento de esta Villa por cédula de S. M. é mandamiento del Ilt.re Sr. el Bachiller Pedro de Pedrola, Alcalde Mayor en esta provincia a fecho la descripcion de esta Villa, ques la de suso contenida, y estando presentes en el dicho Ayuntamiento el Sr. Hernan Garcia, Vecino de esta Villa, uno de los que ansimismo para ello fué nombrado, é Juan Lopez, Escribano público de esta Villa, se leyó la dicha descripcion é corrijió con la instruccion que para ello se mandó por S. M., de verbo ad verbum como en ella se contiene, é leida en el dicho Ayuntamiento votaron unánimes y conformes se envie la dicha descripcion á S. M. originalmente, é para la enviar se lleve Almonacir al Sr. Gobernador é Juez de residencia de esta provincia para que lo envie á S. M. conforme al mandamiento del dicho Sr. Alcalde Mayor, segun más largamente quedará sentado en el libro de Relaciones del dicho Ayuntamiento á que me refiero. E yo Pedro Gil, Escribano de la dicha Villa de Fuentelaencina, aprobado por los Señores del Consejo de las órdenes de S. M., que á la dicha presentacion fuí presente en el dicho Ayuntamiento de nombramiento de los dichos señores Alcaldes é pedimento é voto de los Sres. de suso, lo dí en esta provincia, y en fe fice mi signo. En testimonio de verdad: Pedro Gil, Escribano del Concejo.= Sin derechos.

AUMENTOS

Sobre una de las achatadas eminencias que dan ligero relieve á la llanura que forma la meseta entre el Henares y el Tajo, junto á los *Páramos de Tendilla*, que así se llaman porque no tienen resguardo contra los fríos vientos que descienden sobre toda la provincia desde las sierras de Guadarrama, en terreno flojo y algo pedregoso, aunque alegrado por vallecillos á que fertilizan aguas copiosas y cristalinas, levantóse, no se sabe cuándo, el caserío de Fuentelaencina, que por la bondad de parte del terreno, por las mercedes de sus señores los maestres de la Orden de Calatrava, por la industria de los vecinos y por la afición de éstos á andar por el mundo con tráficos y mercaderías, llegó á aumentar bastante en el siglo XVI.

En la descripción de los términos de la tierra de Zorita, según eran en tiempos de Alvar Fáñez, documento que citaré después, se calla el nombre de Fuentelaencina, lo cual parece demostrar que no existía en la primera mitad del siglo XII. Yo no he hallado mención del D. Fierro y Doña Leocadia de Cifuentes, de que confusamente habla el noticioso autor de la relación, y de los cuales cree que pudieron donar el pueblo á la Orden de Calatrava en 1332; pero no fueron ellos los donantes, sino ó la Corona ó algún particular no conocido. Lo que sí se sabe es que D. Martín Navarro y su mujer Doña María, estando en Calatrava en 10 de Febrero de 1243, firmaron una escritura reconociendo que debían á la Orden cien maravedís por el horno que tuvieron en Fuentelaencina, y dieron á la Orden, á cambio de esta deuda, la heredad, casas y bienes de que en el lugar eran poseedores; esta escritura parece decir que la caballería de Calatrava era dueña del pueblo, ó que ya tenía en él posesiones y fincas (1).

La crónica de Alfonso XI refiere que este monarca, después de las vistas que tuvo en Fuenteaguinaldo con el rey de Portu-

(1) Cópia simple de esta escritura hay en la colección de Salazar en la Academia de la Historia, *I*-40.

gal, se acercó á frontera de moros, pasando por Pastrana, Fuentelaencina y otros lugares de la tierra de Zorita, que eran de la Orden, la que estaba como en alzamiento por D. Garci López, que se llamaba maestre, entonces refugiado en Aragón y en rebeldía contra el rey, el cual por ello y en dicha ocasión se apoderó de aquellos lugares y los entregó al verdadero maestre D. Juan Núñez, quedando sin tomar Zorita porque era muy fuerte, y su sitio embarazaría la marcha del rey hacia la frontera, á donde iba para pelear contra el eterno enemigo (1).

Era, pues, de la Orden el lugar de Fuentelaencina. Sus vecinos adquirieron de la misma, y siendo maestre D. Garci López, comendador mayor D. Pedro García y comendador de Zorita D. Gonzalo Pérez, todas las casas, viñas, heredades labradas ó por labrar, cubas y tinas que la Orden tenía en el pueblo, que entonces se llamaba aldea de Zorita, «por precio nombrado, puesto que, dice la escritura, nos dedes de renta ochenta é tres maravedís y tercia alfonsies de la moneda buena cada año en la fiesta de San Miguel, que montan quinientos maravedís de los de la moneda de la guerra, que es contado á razon del seis tanto,» con tal condición que los compradores pudiesen disponer libremente de lo comprado, excepto para venderlo «á caballero, nin á dueña, nin á clérigo, y si se tornare á la moneda de los Pepiones, que non podades darnos menos de los ochenta é tres maravedís y tercia sobre dichos.» Asimismo se establece que el término de Conchuela, que no estaba, por lo que aparece, poblado, se juntase en uno con el de Fuentelaencina, como si fueran unos también los vecinos de ambos, hasta el punto de que aquéllos no podrían poner otros oficiales ni guardas que los puestos por los del último lugar, todo para favorecer el aumento de la población y labranza de los campos de uno y otro (2).

Digamos algo de Conchuela á que se refiere lo que se acaba de leer:

En el valle del Arlés, según baja de Alhóndiga á Valdeconcha, más cerca de este pueblo que de aquél, se ven aún algunos

(1) *Crónica de Alfonso XI*, cap. LXXXVI. De estas diferencias entre los dos maestres habla la misma crónica en su capítulo XLVI.

(2) La escritura es de 8 de Octubre de la era de 1409 (1374).

míseros restos de paredones que señalan el sitio de un despoblado, á que llamaron Conchuela, el que menciona con frecuencia, según se ha visto, el cuerpo de la relación de Fuentelaencina. Quizá dió nombre al valle, y por consiguiente al vecino pueblo de Valdeconcha. De su origen nada cierto se conoce, pues no lo vemos citado en aquel curioso documento que señala los términos de la tierra de Zorita en tiempo de Alvar Fáñez, esto es, en los principios de la reconquista de aquel territorio, documento varias veces impreso, aunque repitiendo errores casi ciertos de los copistas, pues no ha llegado original hasta nosotros (1).

De cuándo se despobló Conchuela tampoco sabemos cosa positiva; pero puede presumirse que fué después de mediar la XIV.ª centuria. Porque consta que el maestre de Calatrava D. Pedro Muñiz, en 8 de Octubre de 1371, teniendo presentes los buenos hechos de los moradores de Fuentelaencina, les hizo cesión del terrazgo de Conchuela con todos sus términos para ensanchar las labores de aquéllos y para que se poblase mejor su pueblo, dándoles dominio sobre todo, incluso para cazar venados, aunque cargando, como era justo, sobre los favorecidos las rentas, pechos y derechos que los de Conchuela pagaban á la Orden (2).

De gran alivio para el florecimiento de la villa de Fuentelaencina fué el aumento de su término por virtud de la referida donación; pero andando los días le atrajo pleitos y sinsabores con los pueblos vecinos. El más conocido es el pleito que un beneficiado de la iglesia de Valdeconcha entabló contra los clérigos y vecinos de Fuentelaencina, reclamando los diezmos

(1) Lo he publicado en *El Madroñal de Auñón* y en mi discurso de entrada en la Real Academia de la Historia, y antes lo había hecho el Sr. D. Mariano Pérez en su *Historia de Pastrana*.

(2) Consta esta donación en un libro de autos, en folio, comprendiendo varios papeles y apuntamientos, que guarda el archivo municipal de Alhóndiga.

En la colección de Salazar, *I*-28, hay copia íntegra de esta donación, fechada en 23 de Abril de la era de 1342 (año de 1304); pero la fecha está equivocada, pues D. Pedro Muñiz de Godoy gobernó la Orden por los años de 1369 á 1372.

que, según él, correspondían á aquella iglesia por los frutos cogidos por los que del último pueblo labraban en el término de Conchuela; pero probada por éstos la prescripción legal, la autoridad eclesiástica falló á su favor en el tribunal de Alcalá á 7 de Noviembre de 1384 (1).

El pueblo dió testimonios de lealtad al rey y á la Orden de Calatrava, y puso en el servicio de uno y otra la mejor voluntad. Así lo declaró el maestre D. Pedro Muñiz, juntamente con los de su capítulo, cuando justificaron la singular merced hecha á manera de galardón con que quisieron premiar aquella lealtad y buen servicio, concediendo á Fuentelaencina el título y preeminencia de villa por sí para siempre jamás. Hizo esta declaración y dió este título el capítulo de la Orden, hallándose reunido en Torre de Don Jimeno á 20 de Septiembre de la era de 1407 (año de 1369), y de ello extendió el correspondiente diploma en pergamino de cuero, que se conserva, sellándolo para mayor autenticidad con el sello del maestre y con las tablas de aquel convento (2). Autorizaban al lugar, no sólo á hacer concejo sobre sí, sino á tenerse por libre de toda dependencia de Zorita, de su alcaide y comendador, á no acudir á emplazamiento de nadie, salvo cuando lo ordenasen cartas del rey ó del maestre, ó tuviesen que asistir al común general que se celebraba por San Miguel de cada año, y á disfrutar la correspondiente jurisdicción en lo civil y criminal, ejercida por sus alcaldes propios, conminando al comendador y alcaide de Zorita para que en adelante no olvidasen que la nueva villa era libre y no dependiente de ellos, y se abstuviesen de entrometerse en los pleitos de la misma y de citarla y llamarla por razón alguna. A la vez se la reconocían sus antiguos usos, costumbres y derechos, manteniéndola en la comunidad llamada de Zorita, sin otra limita-

(1) Tengo copia auténtica de esta sentencia, copia hecha en 1725.

(2) En mi poder, pero falto de los referidos sellos pendientes. Las alabanzas que se hacen de la lealtad al rey y de los servicios hechos al mismo y á la Orden por los de Fuentelaencina, me hacen presumir que éstos habían tomado parte por Enrique II contra Pedro I, y que, muerto éste pocos meses antes de la merced, se les otorgó ésta. Bien conocido es el entusiasmo con que el maestre Don Pedro Muñiz trabajó por el de Trastamara.

ción que la de presentar al comendador de esta última villa la propuesta de los cargos concejiles en cada año, reservando las alzadas de los pleitos al mismo dignatario de la Orden.

Esta importantísima merced cambió la manera de ser de Fuentelaencina, dió gran impulso á su bienandanza, é hizo de ella una de las villas más importantes de la comarca, ayudando la fertilidad de una parte de su término y la aplicación al trabajo de sus moradores, gozosos de verse libres de toda dependencia de lugar ajeno. Guardóse bien la merced durante el reinado de Enrique II; pero ó acaeció después alguna contrariedad, ó los vecinos quisieron dar nueva firmeza á su derecho, por lo que acudieron á Juan I en solicitud de que los confirmase la gracia otorgada por el maestre Muñiz, y así lo hizo el rey, como consta en un privilegio suyo, dado á manera de sobrecarta del dicho maestre, en Segovia, 30 de Agosto del año de Cristo de 1390 (1). Mas conforme á lo ordenado en las cortes de Guadalajara, el soberano advirtió en su privilegio que las alzadas, como todas las procedentes de pueblos de señorío, tenían que elevarse hasta él y no ante otros jueces.

Bien andaba la villa bajo la dependencia de la Orden de Calatrava, puesto que, temerosa, y no sin motivo, de ser enajenada como otras muchas para procurar recursos al emperador en las grandes necesidades de las guerras extranjeras, y conforme á la licencia pontificia, procuró recabar el privilegio de ser eximida de aquella enajenación. Y en efecto: Carlos V, estando en Valladolid á 21 de Agosto de 1555, dió un privilegio declarando como rey y como administrador perpetuo de la Orden de Calatrava, que, no obstante la referida licencia y los apuros en que se encontraba la corona, y aunque tenía resuelto desmembrar la villa de la Orden, atendiendo á la representación que la misma le hizo por conducto de su vecino y regidor Francisco López de querer estar siempre unida á la corona y la Orden de Calatrava, ofreciendo para el real servicio la suma de 1.232.000 maravedís, pagados en dinero y en el acto, desistía de aquella resolución, aceptaba la suma y satisfacía los deseos del pueblo, manteniéndolo unido al real señorío y al de Calatrava, en su

(1) Lo poseo original en pergamino, sin el sello de plomo que tuvo, y que pendía de sedas blanca, amarilla, roja y verde.

clavería y encomienda de Zorita, anulando de antemano cualquier acto de enajenación que en adelante pudiera acaecer. Hízose el pago de tan importante cantidad al tesorero Alonso de Baeza en Valladolid á 23 de Agosto del mismo año, y Felipe II confirmó el privilegio de su padre en Toledo corriendo el 23 de Febrero de 1560, y reiteró la confirmación Felipe III en Madrid á 18 de Febrero de 1655 (1). Por la importancia de la cantidad que empleó en esta ocasión la villa se advierte el temor que había entonces de pasar del señorío de la corona al de los particulares.

Cuando Felipe II, apretado también por grandes necesidades y riesgos, como arbitrio muy provechoso acordó proveer y crear en las ciudades y pueblos ciertos cargos y oficios, cuya venta produciría dinero, convirtiendo en perpetuos los que eran anuales, proveyó cuatro oficios de regidor como perpetuos en otros tantos vecinos, que por esta gracia dieron cada uno á razón de trescientos ducados. Alegó contra esto la villa que se iba contra sus privilegios, mantuvo pleito con los cuatro favorecidos, y pidió al rey que anulase la concesión, dejando el carácter de anuales y electivos á los cargos, ofreciendo para ablandar la real voluntad y como razón decisiva «alguna quantidad de marauedís.» Viniendo á concierto el representante de la villa y el del monarca, convinieron en que aquélla daría al rey seis mil ducados, que valían 2.250.000 maravedís, quedando sin valor la creación de oficios perpetuos, y ofreciéndose que no volverían á establecerse, cualquiera que fuera su nombre y calidad, haciéndose la paga en el término de cuatro años y en cuatro veces, otorgándose á la villa la facultad de tomar á censo sobre sus bienes aquella suma y cuatrocientos ducados más para las costas acaecidas, cortar sus montes, romper y sembrar tierras, echar sisas y arbitrar otros recursos. De todo dió el rey su privilegio en San Lorenzo á 23 de Septiembre de 1591 (2).

Adviértese por esto cuán caro costaba á Fuentelaencina li-

(1) Tengo el privilegio en pergamino de la confirmación de Felipe III, en la que se incluye la de su padre y el privilegio de Carlos V.

(2) También poseo este privilegio, pero desprovisto, como el anterior, del sello de plomo que tuvo.

brarse de caer en manos de señores particulares, y adviértese también que para ello debía estar bien dispuesta con riquezas y recursos, prueba clara de que gozaba de bienestar económico, á no ser que le ocurriese lo que á otros pueblos, que por alcanzar las mercedes reales, otorgadas á tanta costa, se empeñaban y aun se arruinaban para siempre.

Nuevos sacrificios tuvo que hacer la villa para conseguir otra real gracia. Con objeto de evitar los inconvenientes y desasosiegos que ocasionaba el que los alcaldes ordinarios conociesen en primera instancia en los pleitos y causas de sus convecinos, pues era difícil que aquéllos se desasiesen de los compromisos de la amistad, parentesco, etc.; y oyendo las quejas de muchos pueblos de la jurisdicción de las Ordenes Militares, con ánimo justiciero había dado el rey una cédula en 8 de Febrero de 1566 disponiendo que en las cabezas de los partidos de las Ordenes hubiese gobernador y alcalde mayor que como jueces y en primera instancia entendiesen en las causas y pleitos del partido, y en grado de apelación de los fallados por los alcaldes ordinarios, y aun pudiesen abocar á sí aquellos negocios que les pareciesen dignos de ello. Pero en la práctica resultó que esta ordenación judicial tenía más inconvenientes que la anterior, por lo que muchos lugares se quejaron, pidieron volver al estado antiguo, y aun ofrecieron servir por ello al rey con algún dinero. Apurado, como estaba, el monarca, vió en esto la cabecera de un rico filón y se propuso explotarla, y así lo hizo, y en 1587 dió encargo á Diego del Avila para que investigase lo que fuera de razón en ciertos lugares y concertase con ellos lo que habían de dar para volver al estado antiguo, esto es, á que sus alcaldes ordinarios gozasen de la jurisdicción en primera instancia. Entre los solicitantes estaba Fuentelaencina, que tuvo que pagar por ver logrados sus deseos la cantidad de 4.500 maravedís por cada vecino, sin excluir clérigos, hidalgos, viudas y menores, siendo en suma la cantidad total la de 3.577.500 maravedís. Quedaba al gobernador del partido de Zorita, que ya residía en Almonacid, la facultad de tomar residencia anual á los alcaldes ordinarios de Fuentelaencina y revisar las cuentas de propios y pósito, obligándose á devolver á los mismos alcaldes las causas y pleitos en primera instancia que se habían formado ante él por virtud de la cédula de 1566. La villa fué autori-

zada á levantar fondos para dicho pago y gastos consiguientes, á arrendar sus propios, tomar dinero á censo sobre ellos, hacer repartos vecinales, instituir sisas, cortar leñas y pinos de sus montes (que tendrían en ello beneficio, pues estaban muy espesos), y arrendar el de Valdecuadrón con el término del Llano, y que confina con los de Anguix, Valdeconcha, Auñón y Alhóndiga, etc., etc. De todo se dió privilegio real en San Lorenzo á 17 de Agosto de 1591 (1).

Antes de esto, por cédula de Madrid de 19 de Enero de 1590, el rey se sirvió aprobar una ordenanza que había dado el concejo hacía más de treinta años, prohibiendo bajo graves penas que nadie metiese en la villa uvas, vino ni mosto, con el fin de que tuviesen mejor salida y aprovechamiento los esquimos del término. Por esta vez el rey hizo alarde de su gracia sin exigir pago alguno (2).

En 1.º de Noviembre de 1652 ocurrió un caso muy singular y quizá maravilloso en la villa de Fuentelaencina, y acaeció muy á propósito, porque estaban muy encendidas las controversias sobre el dogma de la Concepción Inmaculada de Nuestra Señora, preocupación de todos los corazones piadosos y aun de los espíritus teológicos más sutiles. Acaeció que en dicho día, estando guarecidos al amor de la lumbre en la cocina del licenciado y presbítero José de Quirós, éste, el licenciado Manuel Marcos de Pareja, cura de Montejo, natural de Fuentelaencina, dos hermanas de aquél, María Sánchez, que amantaba á su propia hija María del Postigo, de edad de nueve meses, y otras dos mujeres, como se suscitase conversación sobre ciertos tumultos ocurridos en Madrid con motivo de la opinión de los religiosos dominicos acerca de aquel dogma, el licenciado Quirós mostróse dolido de la actitud de aquellos religiosos en el asunto, y encendido de devoción y levantándose de su asiento dijo, entre otras razones, y como movido por soberano impulso:

—Hasta los niños de teta saben que Nuestra Señora fué concebida sin pecado original, y para que se vea si lo saben,

(1) Poseo el privilegio original en pergamino, sin el sello de plomo que lo autorizó.

(2) En mi poder también la cédula original.

esta niña, que está mamando del pecho de su madre, nos lo dirá.

Y acercándose á la niña y tocándola en el brazo, la preguntó si la Virgen fué concebida sin pecado, y apenas hizo la pregunta, apartando la criatura los labios del pecho maternal, y mirando al licenciado, con voz muy clara é inteligible dijo: *Sí.*

Asombro y gozo produjo el suceso en los circunstantes y en el vecindario cuando de él tuvo noticia. Corrió la voz de lo ocurrido por toda la tierra, y aun llegó á los oídos del arzobispo de Toledo, que era entonces D. Baltasar de Moscoso y Sandoval, quien para acallar dudas y deshacer errores perniciosos, hijos de una piedad mal dirigida, ordenó al vicario de Alcalá, Dr. Narbona, que hiciese una información de buena fe, intensa y bien acomodada á las intenciones de la Iglesia en materia de milagros (1), resultando ante todo de las declaraciones testimoniales, no sólo la verdad del caso, sino que la niña nunca pronunció palabra alguna antes de aquel maravilloso *sí*. El *milagro de Fuentelaencina*, como se le llamó, fué muy divulgado, y alguna mención he visto de él en libros de aquel siglo. Es de advertir que después de aquel día, la niña respondía afirmativamente cuando la preguntaban si la Virgen fué concebida sin mancha.

*
* *

No siempre, cuando se considera el aumento de población de un lugar, puede señalarse si se debe á la introducción de industrias y modos de vivir, ó, por el contrario, si éstas proceden de la necesidad de aplicarse la población creciente á nuevos medios de mantener la vida. Esta duda acaece también cuando se quiere explicar el aumento del vecindario de Fuen-

(1) Conservo en mi librería el expediente ó información hecha por el Dr. Narbona por virtud de mandamiento del arzobispo Moscoso, de 27 de Enero de 1653, y con arreglo á un interrogatorio, no sólo discreto, sino hasta suspicaz, porque no se quería dar el carácter de milagroso y edificante á lo que pudiera ser un dolo pío. Consta este expediente original de treinta y cuatro hojas válidas, en papel y en folio.

telaencina, que llegó á tener 700 vecinos cuando la relación fué escrita. No era del todo ingrato el suelo de su término (1); pero no bastando para el sustento de los vecinos, acogieron éstos ciertas industrias llegadas de otras partes, ó las cultivaron por propia voluntad. Debió ocurrir este impulso hacia la segunda mitad del siglo XVI, puesto que en 1533 había un vecindario mucho menor que aquella cifra (2).

Las industrias á que principalmente se aplicó en aquel siglo, y debieron alcanzar un estado floreciente, como la relación indica, fueron las de curtidos y jabonería, favoreciéndoles mucho la abundancia de zumaque que había en el término de Fuentelaencina y su vecindad, y la del aceite, siempre en él muy cosechado: Pero fueron perdiéndose y fué bajando también el vecindario, que no podía subsistir con los productos de la tierra y del tráfico. El ejemplo de lo que en Pastrana ocurría debió servir de acicate al espíritu industrial del pueblo, y en los fines del siglo XVII se estableció la fabricación de torcer sedas y de cintas, grande alivio para el sostenimiento del vecindario menesteroso; pero los de Pastrana pusieron pleito pretendiendo que cesasen los talleres por dañar á los privilegios de los suyos. Contradijo semejante pretensión y la rechazó de plano una sentencia del consejo de 8 de Junio de 1696. El duque de Pastrana logró del rey un privilegio en 15 de Agosto del mismo año para que no hubiese dichos talleres en doce leguas en torno de su villa: acudió la de Fuentelaencina al rey pidiendo la reforma de la concesión por ser en agravio suyo; pero nada consiguió, quedando firme aquella gran injusticia, despojo incalificable, y hasta se embargaron los aparatos y utensilios del trabajo á los fabricantes para conducirlos á Pastrana, siendo tal indignación de los de Fuentelaencina, que muchos de ellos

(1) Marineo Siculo dice que en Fuentelaencina había peros reales grandes y que era muy rica. *(Cosas memorables de España:* Alcalá, 1530.)

(2) En un tomo de varios de la biblioteca del Instituto de San Sebastián he visto una estadística del vecindario de Madrid y su provincia, hecha en 1533, y sacada de documentos del Archivo de Simancas, y allí se dice que entonces tenía Fuentelaencina estos vecinos: 266 pecheros, 17 viudas, 20 menores y 4 pobres.

rompieron sus artefactos antes de entregarlos al comisionado regio en 1698.

Reinando ya Felipe V y en 1702, acudieron los agraviados al rey en demanda de reparadora justicia, y la obtuvieron; pero ya no estaban en condiciones de restablecer su industria, por lo que pudieron hacer poco en su favor, quedando sin amparo y pobres muchos vecinos del pueblo. Después de esto, uno de ellos, llamado Juan Broncalo, en 1712, propuso ciertos proyectos al gobierno para restablecer en Madrid unos telares de sedería y estambre que con poca fortuna establecieron unos extranjeros; pero Broncalo no fué favorecido (1).

Cayó, pues, el pueblo en mortal decadencia, de la que no se ha levantado, y el número de sus vecinos vino también muy á menos, llegando á tener sólo en 1775, 220 (2).

A propósito de la industria de esta villa conviene citar un hecho curioso. De que no es de ahora, sino muy antigua, y de ello pueden dar fe los ordenamientos reales y peticiones de Cortes en la edad media, la cuestión de los salarios de los trabajadores, ofrece la historia de Fuentelaencina un curioso testimonio. Por el año de 1564 acudió el concejo de la villa á la real autoridad, representando que «los trabajadores y jornaleros que andan al trabajo en la dicha villa llevan los jornales á precios escesivos y no quieren yr á las lauores si no les dan todo lo que piden, lo qual diz que es en gran daño y perjuizio de la república de la dicha villa, y ansí mismo los texedores y otros oficiales menestrales.» Para remediarlo, el consejo dió una provisión en 18 de Marzo de 1564 concediendo licencia á la villa para que hiciese unas ordenanzas á fin de poner tasa en los jornales, conforme á la calidad de los trabajos y á las circunstancias de cada época del año (3).

*
* *

La iglesia parroquial es, como suele ocurrir en todas partes, el monumento de más medros arquitectónicos y de mayor in-

(1) Larruga, *Memorias Económicas*, II y IV.

(2) Relaciones de Lorenzana.

(3) Copia de esta provisión he visto en un tomo de Varios de la Biblioteca provincial de Toledo.

terés artístico que la villa posee, y con su lonja de antepecho recuerda las construcciones castellanas de los siglos XI y XII. Muy posterior es, puesto que su parte más antigua (porque el conjunto del templo ha sido reformado en el siglo XVI) pertenece al anterior, como denota el arco conopial de entrada, aunque lo recubrieron varias veces y torpemente con enlucidos que le quitan vista y carácter; en el tímpano, adornado de góticas tracerías, se contiene una pequeña hornacina, y en ella un relieve con una Virgen maltrecha.

El retablo mayor es suntuoso, aunque la ejecución de sus elementos no sea de extraordinaria finura: estatuas, relieves, nichos, intercolumnios y relieves dan un aspecto artístico al conjunto, sobresaliendo una imagen de Nuestra Señora de la Asunción. Enaltecen el zócalo escudos imperiales, pontificios y del arzobispo Silíceo, con lo que puede señalarse la época en que la obra se labró, y también ostenta pinturas en tabla con escenas de la vida de la Virgen, relieves de la Adoración de los Pastores y de los Reyes Magos.

Otros altares muestran la fastuosidad fatigosa del churriguerismo, encubierta en alguno con ricos dorados y pinturas no muy selectas del siglo XVII, que también hay, hechas en 1707, en el camarín del Rosario.

La ermita de San Agustín, en las afueras del pueblo, es más notable que por sus condiciones artísticas por la gran devoción de que siempre ha sido centro. Ya en 1520 el concejo votó por fiesta popular el día del santo, al que tomaron por defensor contra la peste, las tempestades, la langosta, la sequía y otras calamidades, celebrándola con jubileo plenísimo y limosna abundante. Como costumbre propia del lugar, se celebró una corrida de vaca ó toro, cuya carne se cocía después en grandes calderos para repartirla, y al llegar la media noche del día de la fiesta, se hacía también una distribución del caldo entre los concurrentes; mas en algunos años fueron éstos tantos, que fué menester gastar más de sesenta arrobas en renovar aquel caldo, bebido como cosa bendita y aun milagrosa, según entendía la fe de las gentes (1).

(1) Fr. Francisco de Rivera, en su *Vida de San Agustín* (Madrid, 1684), da curiosas noticias sobre esta fiesta de San Agustín.

Notable por su aspecto de grandeza y por la abundancia de sus aguas es la fuente principal, y restos de su antiguo aparato ofrece la casa consistorial con su puerta de doble arco y sus diez y seis columnas que ennoblecen el piso inferior y el superior de la fachada, obra del siglo XVI, con empotrados escudos del rey, de la Orden y de la villa, teniendo el de ésta por emblemas parlantes una fuente, una encina y un león, todo en piedra alabastrina.

Consta que Doña María Heredia y Nestrosa, vecina de Guadalajara, fundó un convento de religiosas franciscanas en 22 de Diciembre de 1599, qúe bendijo su poco rica iglesia D. Fr. Pedro González de Mendoza en 7 de Abril de 1608, y que en principios del siglo XIX la comunidad abandonó aquella casa para incorporarse en el convento de Pastrana (1).

De la muralla que rodeó al pueblo y en que, mirando respectivamente á los cuatro vientos, se abrían igual número de puertas, quedan algunos trozos. Ya la relación confiesa que estaba aportillada en ciertas partes, lo que quiere decir que probablemente no se hicieron las obras de reparación que ordenó Carlos I que se hicieran en aquellos adarves, recordando sin duda que sirvieron cuando intentaron quebrantar la fidelidad de los vecinos las bandas de comuneros que recorrían aquella comarca, suceso de que da cuenta la relación en su artículo 37 (2). Ya

(1) Se fundó el convento de religiosas franciscanas de Fuentelaencina en 1602, concurriendo á fundarle religiosas procedentes de Alcocer y Santa Clara de Guadalajara, y parece que en la fundación tuvieron parte principal los deseos del vecindario; pero quien contribuyó con bienes y rentas fué una señora de Guadalajara, ayudando también la villa y el cabildo de San Nicolás. (Fr. Pedro de Salazar, *Crónica de San Francisco*, de la provincia de Castilla, 1612.) También menciona este convento y la extinción de su comunidad el Sr. Pérez Cuenca en su *Historia* de Pastrana.

(2) Real provisión del emperador á su gobernador y juez de residencia del partido de Zorita y Almoguera, diciendo que el concejo de Fuentelaencina le había representado cómo Frey Iñigo de Ayala, comendador, y el prior Frey Rodrigo de Villatoro, visitadores generales del rey en la provincia de Zorita, visitando aquella villa mandaron hacer ciertas obras en los adarves de ella de los propios y rentas del concejo, y que no teniendo dineros ni rentas, no pueden

como la misma relación cuenta, los navarros habían hecho daño en la muralla, y estos navarros eran sin duda los que, apoderados de Atienza y Torija, llevaban con sus algaradas el espanto y la desolación por la tierra alcarreña, hasta que cayó Torija en manos del arzobispo de Toledo y del marqués de Santillana en tiempo de Juan II.

*
* *

De Fuentelaencina han salido algunas personas de distinción, entre las que merecen recuerdo especial:

Fr. Francisco de Salmerón, que floreció en varias provincias de la Orden de San Francisco, cuyo hábito vistió, muriendo en 1694, después de fundar el colegio de misioneros de Sahagún, con justa fama de saber y de santidad. Dejó una obra manuscrita con el título de *Luz de confesores y predicadores,* que creo perdida (1).

A la Orden del Císter perteneció Fr. Sebastián de Celada, y además de ser maestro en teología, definidor general, etc., gozó de las abadías de los monasterios de Huerta, Alcalá de Henares, Ovila y otros, dignidades que prueban el mucho crédito que sus talentos y virtudes tuvieron entre sus hermanos de religión. Dejó algunos trabajos impresos, siendo el principal el *Opus Theologicum de obiecto contigenti Divini intellectus*, que se imprimió en Madrid en 1713, en época en que se debatían mucho los puntos teológicos á que el libro toca. Murió después de 1731.

Como canonista tuvo reputación D. José del Castillo y Negrete, doctor complutense, opositor á cátedras de cánones y leyes en la misma. Por sus merecimientos fué nombrado obispo de Ibiza en 1783.

También fué doctor de la Universidad de Alcalá y rector de

hacer las obras, por lo que pedían se les diese prórroga del término señalado para las obras, lo cual concedió el real consejo y así lo ordena el rey. Valladolid 19 de Enero de 1537.

(En un tomo de Varios de la Biblioteca provincial de Toledo.)

(1) Fr. Juan de San Antonio, *Bibliotheca Franciscana*, III, apéndices.

la misma D. Pedro Díaz de Rojas, abad de San Justo y Pastor, del consejo de la Suprema Inquisición, etc. En beneficio de sus paisanos fundó una memoria pía en su villa natal (1).

Antes, en 1734, otro hijo de la villa, D. Francisco Rubio de Cigales, presbítero, fundó en ella un Monte de Piedad con constituciones semejantes á las del que se había fundado en Madrid, nombrando como patronos al cura, al alcalde y al beneficiado más antiguo.

Al siglo XVII pertenece Fr. Alonso de los Angeles, que, antes de entrar en la Orden del Carmen Descalzo, se llamó Alonso de la Fuente, ejemplarísimo en virtud, gran predicador, provincial de la de San José (Aragón), y que se asegura dejó bastantes sermones inéditos (2). Creo que se confunde á éste con otro del mismo nombre nacido en Pastrana y también carmelita y escritor, y que falleció en 1602.

El Padre maestro Fr. Francisco Fernández Salcedo fué provincial de la Orden de San Agustín y teólogo consultor de la Junta de la Purísima.

Fr. Diego de Salcedo, catedrático en Salamanca (3).

(1) La escritura de fundación he visto en el archivo parroquial, fechada en Alcalá á 1.° de Febrero de 1787.

(2) Lo cita con mucho encomio Fr. Jerónimo de San José, *Historia del Carmen Descalzo*, pág. 136.

(3) Mencionan estos dos últimos las relaciones que llamamos de Lorenzana, y que en extracto se conservan en la Bibioteca provincial de Toledo.

RELACIÓN DE BALCONETE

En la villa de Valconete, á diez y nueve dias del mes de Diciembre, año del Señor de mil quinientos y ochenta años, este dia por ante mí Julian..... de la Peña, Escribano aprobado por el Consejo de S. M. Real, y público en la villa de Valconete, el magnífico Sr. Miguel Garcia, Juez Ejecutor por el Ilustre Señor, el Corregidor de la ciudad de Guadalajara, requirió á los Sres. Juan Peñuelas é Pedro Castillo, Alcaldes ordinarios en la dicha villa, é á Juan del Rey, Regidor, con las cédulas de su Magestad é Mandamiento del Señor Corregidor, para que le cumplan, segun y como en ellas se contienen, y lo pidió por testimonio, Escribano Miguel Sanchez, vecino de la dicha villa, y Lucas Garcia, criado del dicho Sr. Miguel Garcia, vecino de Guadalajara.

E luego los dichos Señores Alcaldes y Regidor, visto y oido leer las dichas cédulas de S. M. Real y mandamiento del señor Corregidor, dixeron que lo aceptaban, aceptaron, y en cumplimiento de ello dixeron que para hacer la descripcion é averiguacion como S. M. manda, nombraban y nombraron para ante quien pasó lo que declararen los que fueron nombrados y señalados para ello; se nombran los dichos Señores Alcaldes, y para que declaren los dichos capítulos de la instruccion nombraban y nombraron á Lorenzo del Castillo el Viejo, é á Lorenzo Suarez Redondo (1), vecino de la dicha villa,

(1) Fueron dos los nombrados para informar, como lo fueron en casi todas partes; pero en Balconete ocurrió la circunstancia de que cada cual dió por su cuenta las respuestas al interrogatorio; mas

que son personas mayores y hábiles y suficientes, buena razon y entendimiento para que declaren y depongan los capítulos de la instruccion, que el dicho Sr. Miguel Garcia les entregó en molde por donde fuesen examinados, de todo lo cual yo el Escribano doy fe. Testigos los susodichos Pedro Castillo. Pasó ante mí, Julian..... de la Peña, Escribano.

Declaracion de Lorenzo Suarez Redondo.

Dicho Lorenzo Suarez Redondo, vecino de la villa de Valconete, habiendo jurado en pública forma de derecho, y siendo preguntado por la Capitulacion que está en molde, segun por el dicho Miguel Garcia fué presentada, dixeron é declararon lo siguiente:

1.° Primeramente al primero capítulo dixo: que sabe que la dicha villa se nombra y dice Valconete, y siempre se ha llamado así, despues que él se acuerda porque es de edad de cincuenta años, y no ha oido decir que se llamase otro nombre, ni se ha llamado en otro tiempo, porque no lo ha oido decir más que siempre se ha llamado Valconete, y esto responde al primer capítulo.

2.° Al segundo capítulo dixeron: que al presente sabe éste que declara, que dicha villa de Valconete es de 180 vecinos, y no se acuerda que haya sido de más vecindad en otro tiempo, antes ha sido de menos vecinos que al presente es, y si se ha aumentado, es porque como es pueblo templado, se aumenta la gente y se casan en el pueblo, y que los menos vecinos que se acuerda este testigo que ha habido, era 130 vecinos, y esto responde á este capítulo.

3.° Al tercero capítulo dixo: nunca éste que declara

como se ajustan entre sí con bastante fidelidad, sólo insertaré la de Lorenzo Súarez Redondo, señalando en las notas las diferencias de interés que contengan las respuestas de Lorenzo del Castillo.

ha alcanzado á saber ni oido decir cómo era este pueblo, ni de quién fue ganado, más que de cuarenta años á esta parte sabe que a sido del Marques de D. Rodrigo de Mendoza, Marques de Montesclaro (1), y ha oido decir que sucedió en él por muerte de D. Iñigo de Mendoza, que fué Señor de la dicha villa, y despues acá de hasta treinta años á esta parte ha sido de D. Juan de Mendoza, Marques de Montesclaro, y por muerte dél sucedió de diez años á esta parte, en un hijo que se dice del mismo nombre, que se dice D. Juan, y que no sabe ni ha oido decir otra cosa, y esto responde á este capítulo.

4.° A la cuarta pregunta de este capítulo dixo: que como dicho tiene, es villa y se llama del mismo nombre que se dice Valconete, y que ha oido decir á sus antepasados, y que así es público y notorio que fué Aldea de Guadalajara, y se sacó cuando sacaron doce lugares en el Alcarria, y se hicieron Villas, y se eximieron, y ansí es libre y jurisdiccion por sí, aunque esté en suelo de Guadalajara en todos los términos y jurisdiccion como ellos mismos los de la ciudad pueden gozar; y que no tienen voto en Cortes, porque la ciudad de Guadalajara hacen todos los negocios ansí por las villas que fueron aldeas, como por los lugares en que están sujetos á la ciudad, cuando entran en Cortes, y esto responde á este Capítulo.

5.° Al quinto capítulo dixo: que esta dicha villa de Valconete está en el Reino de Castilla, donde dicen el Alcarria, de suso, á cuatro leguas de la ciudad de Guadalajara.

6.° Al sexto capítulo dixo: que saben que la dicha villa de Valconete está lexos de fronteras de Reinos extraños, porque lo más cerca que está de otro Reino, como es de Aragon y de Valencia, estará veinte leguas, y que no es paso para Reino extraño, ni hay aduana en él, ni se hacen aduanas.

(1) Montesclaros.

7.° Al séptimo capítulo dixo: que las armas que el Marques de Montesclaro pone, son de la misma manera de las que se pone el Duque del Infantado, porque son todas de una misma, y esto dice á este capítulo.

8.° Al octavo capítulo dixo: que en el tercer capítulo tiene declarado cuál es la dicha villa, y de quién sucedió, porque fué de los contenidos en dicho capítulo, y ha sucedido en el dicho Don Juan, hijo de D. Juan de Mendoza, Marques de Montesclaro, y esto responde á este capítulo.

9.° Al noveno capítulo dixo: sabe que la dicha villa de Valconete está en el distrito de la Chancilleria de Valladolid, que hay hasta treinta y siete ó treinta y ocho leguas (1).

10. Al décimo capítulo dixo: que los oficios de Corregidor ó Gobernador, ó Alcaldes ordinarios los provee el señor de la dicha villa, que siempre ha residido, y reside al presente, en la ciudad de Guadalajara, que es á cuatro leguas de la dicha villa de Valconete.

11. Al onceno capítulo dixo: que sabe que la dicha villa de Valconete, en lo Eclesiástico, que es del Arzobispado de Toledo, y que es cabeza del Arzobispado, y Iglesia Catedral, y hay veinte leguas desde la dicha villa á Toledo, porque éste que declara las ha andado.

12. Al doceno capítulo dixo: que no es de ninguna de las órdenes contenidas en el capítulo, ni está en partido de ninguno de ello, y esto responde á este capítulo.

13. A la trecena pregunta del capítulo dixo: que sabe que el primero lugar que hay desde la dicha villa de

(1) Dice en su declaración el otro declarante Lorenzo del Castillo:

«Que está la villa de Valconete en el distrito de la Chancilleria de Valladolid, donde en grado de apelacion van en los pleitos cuando quieren, y si quieren van ante el Señor, cada uno como quiere, y que hasta la Chancilleria de Valladolid hay hasta cuarenta leguas poco más ó menos.»

Valconete hacia donde sale el Sol, es un lugar que se dice Retuerta, que es villa, y hay hasta un cuarto de legua pequeño, el cual está derecho, sin camino torcido á otra parte, que no se arrodea cosa ninguna.

14. Al catorceno capítulo dixo: que el primer lugar que hay á la parte del Mediodia, es un lugar que se dice Irueste, que hay desde la dicha villa de Valconete al dicho lugar de Irueste hasta media legua camino derecho, sin arrodeo alguno, y esto responde á este capítulo.

15. Al quinceno capítulo dixo: que el primer lugar que está y hay á la parte de donde se pone el Sol, es un lugar que se dice Tomellosa, que hay desde la dicha villa de Valconete, camino derecho, hasta otro cuarto de legua, poco más ó menos, que es camino derecho.

16. A los diez y seis capítulos dixo: que la dicha villa de Valconete está en tierra templada, y está plantada de heredades, de viñas y olivas, y aunque áspera tierra de cuestas y laderas, y que no hay montes, si no es dos pedazos de monte de poca anchura para el reparo y albergue de los ganados de los carniceros (1).

18. A los diez y ocho capítulos dixo: que es tierra de leña medianamente, y que lo más que hay de cazas es liebres, conejos y perdices, y que no hay otros animales por ser tierra rasa, que no hay montes, y esto responde á este capítulo.

19. A los diez y nueve capítulos dixo: que como dicho tiene, la dicha villa de Valconete está en la Alcarria, y no hay sierras en ella, y que las que más cerca están son las sierras del Rey de la Magestad, que hay diez leguas hasta ellas, y van alargándose hasta la vera de Plasencia (2), y esto responde á este capítulo.

(1) El otro declarante indica que la tierra es áspera, de cuestas plantadas de viñas, olivos, montes, romerales y nogueras. Esta tierra es muy adecuada al cultivo del nogal.

(2) Así es, formando la cordillera Carpeto-Vetónica.

20. A los veinte capítulos dixo: que en la dicha villa de Valconete no hay ni pasa por él rio caudaloso, ni tiene huertas, porque en un valle que tiene hay un arroyo que lleva agua para que pueda moler un molino, y va á dar á un rio que se dice Tajunia, pasado el lugar que decimos de Tomellosa á la parte de Poniente, en el cual se cria pesca de barbos y otros peces pequeños; y á dos leguas y media cae otro rio á la parte de do sale el Sol, que se llama Tajo, que es caudaloso, por donde llevan madera hasta Toledo, y el un rio y el otro se juntan con Jarama y Henares, cerca de Aranjuez el Real, que todos son rios caudalosos y de la pesca susodicha.

21. A los veintiun capítulos dixo: que la dicha villa de Valconete tiene fuentes de buena agua dulce junto al pueblo, de donde se sustenta el pueblo, y segun dicho tienen, por el valle va un rio donde hay un molino harinero de la dicha villa que muele con el agua del dicho arroyo (1).

22. A los veinte y dos capítulos dixo: que no tiene dehesas privilegiadas, si no es dos pedazos de monte que tiene declarado, y que en los términos hay pocos pastos, si no es en las heredades y tierras que quedan vacias de un año para otro, y esto responde á este capítulo.

23. A los veinte y tres capítulos dixo: que la dicha villa es pueblo de poco pan, porque está plantado de viñas y olivares por ser más para heredades que para coger pan, y por no haber pastos no hay ganados por el daño que harian en las heredades; y la sal se trae de acarreo de las Salinas de la Olmeda, que están diez leguas de la dicha villa de Valconete.

24. A los veinticuatro capítulos dixo: que en la dicha villa, ni sus términos, ni en la comarca, no hay minas de ninguna suerte.

25. A los veinticinco capítulos dixo: que, como di-

(1) El otro informante llama á este arroyo de Peñarrubia.

cho tiene, la dicha villa está sita en la Alcarria y muy lejos de la mar, y lo más cerca estará más de cuarenta leguas, y esto responde á este capítulo.

26. A los veintiseis capítulos dixo: que en la dicha villa ni en su comarca, no hay cosa de lo contenido en este capítulo.

27. A los veintisiete capítulos dixo: que no hay cosa de lo contenido en él, por estar en tierra..... da (1).

28. A los veintiocho capítulos dixo: que la dicha villa de Valconete está sita en una ladera, cuesta áspera, frontera de cierzo, y no tiene cerca ninguna, y en tiempo de invierno le da poco el sol, y por la poniente de hacia el mediodia tiene unas peñas altas con ventanas á manera de cobanchas, que quieren decir que en otros tiempos se abrigaban los moros en ella (2).

29. A los veintinueve capítulos dixo: que en la dicha villa no hay fortaleza ni torres fuertes, mas de que á sus antepasados ha oido decir que á la parte de abajo de las dichas peñas, donde ahora hay edificios de casa, en un cerrillo de peña, abia un edificio de una torre que decian Alabaras (no es fácil saber si la relación da con fidelidad este nombre. Quizá quiso decir *albacara* que, según los arabistas, vale tanto como barbacana, fortaleza, etc., y así parece confirmarlo el que á aquel sitio ahora le dicen el Castillejo), y andando cabando en ello,

(1) Contestó el otro declarante en esta forma: «Dixo que no hay fortalezas ni atarazanas, ni otra cosa de lo contenido en el capítulo.»

(2) Dice Lorenzo del Castillo: «A los veintiocho capítulos dixo: que la dicha villa está en una ladera áspera, frontera de Cierzo, y por la parte de hacia Abrego tiene una peña muy alta donde hay unas cobanchas, que dicen que en tiempo de moros se abrigaban en ellas, y á la parte de abajo hubo un edificio que decian era castillo y lo dicen el castillejo, y hará cuatro á cinco años que desvolviendo para hacer edificios de casas, se halló edificios de como silos, y que no hay cerca en él por ninguna parte más de la dicha peña.»

allí cerca, se han hallado tres ó cuatro edificios so tierra, á manera de silos, las bocas angostas, y por la parte de abajo anchas, á manera de tenajas, y esto ha oido este testigo pocos años há.

30. A los treinta capítulos dixo: que los edificios de casas en la dicha villa son de tapieria de tierra y de yeso, y de maderas de olmo y sauces, y cubiertos con tejas canales.

31. A los treinta y un capítulos dixo: que no hay cosa de lo contenido en el capítulo.

32. A los treinta y dos capítulos dixo: que por oidas ha oido acerca de lo que en el dicho capítulo se pide, es que en el término que agora es el de la dicha villa de Valconete, hubo una poblacion en un valle que se dice Valdemanrique, y que habia un edificio que decian que era la Iglesia, y que le decian San Pedro, y á sus antepasados oyó decir que se habia despoblado porque habian reñido dos hombres, que el uno le decian Ribero y el otro Ribaldos, y mató el Ribero al Ribaldos, y lo habia llevado y sacado á cuestas á un camino desta ladera arriba, por donde van á Valfermoso, que es un pueblo á una legua de la dicha villa de Valconete, y que lo habia enterrado en un llano, cerca del camino, donde hoy dia hay un majano, con una cruz, que la dicen la Crucera, y está entre término de la villa de Valconete y de Valfermoso; y se acuerda que yendo á Valfermoso en procesion los de la dicha villa de Valconete, cuando llegaba allí, siempre decian un responso; y asimismo les oyó decir á sus antepasados, que siendo Señor de la dicha villa de Valconete D. Iñigo de Mendoza, tuvo cierta diferencia con el Marques de Mondéjar, que era Señor de Valfermoso, visavuelo del que al presente es, sobre razon de ciertos mojones, donde decian el llano de Valfermoso, y se cartearon sobre ello, y vinieron en desafío á juntarse en la parte donde habia la diferencia con mucha gente..... y el otro para defenderlo cada uno por

su parte, y que desde que los clérigos de los dichos pueblos y de la comarca lo supieron, fueron con mucha instancia á poner paz entre ellos hasta tanto que los conformaron, y á donde se juntaron, hoy dia se dice el término de la guerrilla; otrosí dijo, que en dicho término en su tiempo ha visto que haya habido muchas quebradas y hundideros en los cerros alrededor del término de la dicha villa de Valconete, especialmente entre el término de la dicha villa y de Tomellosa á cuarto de legua de la dicha villa; que hará cinco años que fué víspera de Nuestra Señora de Setiembre en el año de setenta y cinco, se hizo una quebrada é hundideros muy notable, que estaba unas peñas altas frontera de solano, y al pie de las peñas en mucho trecho de tierra habia muchos y muy buenos olivares y tierras, y se hundió de tal manera, que este año de ochenta años siempre ha corrido, de manera que tiene más de tres tiros de ballesta donde comenzó ha hacer la quebrada hasta la alda del dicho hundimiento, y más de dos tiros de ballesta en ancho que en ello de olivos habrá más de cuatro mil pies de olivos buenos, de los mejores que habrá en los términos de la dicha villa, y mucha cantidad de tierras, que fué cosa notable que le parece que en toda Castilla no hay otra cosa semejante á esté hundimiento, en especial haberse hecho en tiempo que no habia llovido, y en tiempos de Otoño, y hacer como hacia muchos calores, de que hubo muchos perjuicios; lo que podria ser, porque cuando se iba hundiendo echaba polvaredas, como cuando el aire levanta el polvo por los caminos, y alguno de que iban á verlo se aterrorizaban y no osaban entrar en ello; y luego, á pocos dias de como acaeció, fué un fraile francisco á verlo, y entró buen pedazo en ello, y estándose quedo en una parte, vió cómo se iba alzando la tierra muy en alto, que cuando ha corrido estaba de condicion que no podia salir, que se volcó la tierra con él, y quedó de condicion que no le hizo perjuicio, y co-

mo habia otros allí, le favorecieron en ayudarle á salir; y ansí despues acá, despues de todo este tiempo, ha ido corriendo hasta este año pasado de setenta y nueve años, y en el valle va alzándose la tierra, y se hacian requebrajos en el mismo valle por donde pudieran caber los hombres, y todo esto lo ha visto por vista de ojos, y esto responde á este capítulo (1).

33. A los treinta y tres capítulos dixo: que no ha visto ni sabido que haya habido en la dicha villa, cosa de lo que en el capítulo se pregunta.

34. A los treinta y cuatro capítulos dixo: que no ha sabido ni oido decir lo contenido en el dicho capítulo.

35. A los treinta y cinco capítulos dixo: que la grangería que hay en la dicha villa para poderse sustentar, es labrar las heredades y cultivarlas, y que no hay otra grangería ni de dónde se puedan sustentar, si no es sus trabajos y de las heredades de viñas y olivares (2).

36. A los treinta y seis capítulos dixo: que las justicias seglares las pone el Señor de la dicha villa, y en cuanto á las eclesiásticas no hay otras más del mismo Cura, para que haya necesidad de juez; si no es para lo Eclesiástico, van al Vicario de Alcalá ó de Guadalajara.

37. A los treinta y siete capítulos dixo: que la dicha villa de Valconete es de pocos términos por estar tan cerca de otros pueblos, y que no tiene privilegios ni franquezas, y esto responde á este capítulo (3).

(1) Es muy curiosa la anterior noticia relativa á un fenómeno geológico muy natural en las condiciones de aquel terreno terciario. Hace pocos años ocurrió un hundimiento análogo en el mismo sitio á que se refiere el declarante.

(2) Dice el otro, que tienen los de su pueblo «tanta cuenta en labrar las heredades, que es pública voz y fama que por labrarlas tan bien, tienen mejor de comer que los comarcanos.»

(3) Explicación de Castillo: «..... que no tienen privilegios ni franquezas, sino es que entre la dicha villa de Valconete y Retuerta (que es á un cuarto de legua) de la parte de do sale el sol de las

38. A los treinta y ocho capítulos dixo: que en la dicha villa no hay Iglesia más que la Parroquial que se dice Nuestra Señora de la Zarza, donde todo el pueblo va á Misa y donde se entierran, y en medio del pueblo hay una ermita del Sr. San Martin, que la sustenta un Cabildo que tiene vocacion de guardar su dia, y esto responde á esta pregunta (1).

39. A los treinta y nueve capítulos dixo: que en la dicha Iglesia no hay otro beneficio más del Curato, ni de que hacer mencion, si no es que hay un hospital que tiene el Concejo do habitan los pobres.

40. A los cuarenta capítulos dixo: que no hay de qué hacer relacion, más de lo que dicho tienen en el capítulo antes de éste (2).

41. A los cuarenta y un capítulos dixo: que en la di-

cumbres arriba, es término de entrambos pueblos, y hay prevencion en el que antes llegare aprender alguno, puede oir de la causa.»

(1) Declaración de Castillo:

«Dijo: que no hay Iglesia Catedral, si no es una Parroquia de la advocacion que se dice de Nuestra Señora do la Zarza, y que no hay más de Curato en ella, ni hay entierro de personas notables, si no es de un Cura que fué de fray Francisco de Jimenez, Arzobispo de Toledo, que al tiempo que falleció el dicho Arzobispo, quedó en el cargo de dar cuenta de todas las rentas, y fué Cura de la dicha villa y de la villa de Valfermoso, y de Tomellosa, y de Retuerta, y de Fuente Novilla, y Sacristan de Robledo de Chavela, y tenia un préstamo en la Iglesia de Auñon y al tiempo que falleciese mandó enterrar en la dicha Iglesia de Valconete, y tiene una piedra sobre su sepultura con su letrero, y se mandó enterrar como dicho es que habrá cuarenta años, y falleció viviendo en Pezuela, donde tambien era Cura, y esto responde á la pregunta.»

(2) Versión de Lorenzo de Castillo:

«A los cuarenta capítulos dixo: que no hay reliquias en la dicha villa, ni ermitas notables, si no es una que está en medio del pueblo, del Señor San Martin, que por debocion tienen un Cabildo de más de cien cofrades en él, y guardan su fiesta y tienen su caridad de pan y vino, y vianda aquel dia, cada año, y esto responde á esta pregunta.»

cha villa hay devocion de guardar el dia de San Juan de Porta-Latina, porque oyó decir á sus antepasados que por una mortandad se optó en que hiciesen doce cirios de un peso y una marca, y en cada uno pusiesen el nombre; y el que menos se gastase, que aquél tomasen por abogado y le guardasen su fiesta y le hiciesen ciertas procesiones, y así el que menos se gastó fué el del Señor San Juan de Porta-Latina, y le tomaron por abogado y le guardan su dia, y le hacen tres procesiones desde tres dias antes, cada dia la suya; y así mediante esto quiso Nuestro Señor cesar la mortandad; y ansí mismo guardan el dia de la Concepcion, porque se prometió y votó por otra mortandad, la cual fué en su tiempo de éste que declara y se acuerda de ello; y el dia del Señor San Jorge y de Santa Bárbara los guardan por las tempestades, todos con voto del pueblo, y esto responde á este capítulo.

42. A los cuarenta y dos capítulos dixo: que no hay cosa de lo contenido en el capítulo de que da relacion.

43. A los cuarenta y tres capítulos dixo lo que tiene dicho en este otro capítulo: no sabe otra cosa.

44. A los cuarenta y cuatro capítulos dixo: que no sabe otra cosa que ser notable en la dicha villa de Valconete, si no es haber oido un refran que dicen ahora: «holgarás, trotera, y no irás por brevas á Valconete (1),» y que se dice porque en una ladera entre la dicha villa y..... donde dicen la fuente del Chorrillo, hay huertos é higuerales donde se cogen muchas brevas, y que de otro pueblo comarcano vino una mujer por brevas y cayó de una higuera abajo y se quebró una pierna, y desque la llevaron á su pueblo, y la vió el marido que iba coja, la

(1) En el *Averiguador Universal* de 30 de Septiembre de 1880, preguntaba Un Alcarreño el origen del refrán «ahora holgarás, trotera, á Valconete no irás por brevas,» y en el número siguiente le contesté insertando lo que la relación dice.

dijo así: «¡pese á tal! ahora holgarás, trotera, y no irás á coger brevas á Valconete,» y que no sabe si a oido decir otras cosas notables, y esto responde á los capítulos; y lo firmó de su nombre, juntamente con el dicho Pedro Castillo, Alcalde ordinario en la dicha villa.—Pedro Castillo.—Lorenzo Suarez Redondo.—Julian..... de la Peña.

AUMENTOS

En la ladera izquierda, que mira al N., de un vallecillo fertilizado por un copioso arroyo que de O. á E. baja al más ancho valle, por cuyo fondo corren las pausadas aguas del Tajuña, no tan cerca de la cumbre que no esté resguardado del viento meridional, en un como descansillo que el terreno forma convidando á tender sobre él calles angostas y barrios poco populosos, al pie de unos peñascares cuyas masas calizas agujereó el tiempo, ofreciendo quizá abrigo á alguna tribu de tiempos prehistóricos, dominando como desde un balcón, á lo que debe sin duda su nombre, las quebrantadas laderas opuestas y la bien cultivada vega, donde la vid, la hortaliza, el olivo, y sobre todo el copudo nogal, viven holgadamente, está Balconete, casi escondido y apartado de los caminos passajeros.

En los Aumentos á la relación de Archilla se mencionó la donación que Gonzalo, médico, y su mujer Doña Mayor, hicieron de Balconete, Archilla y Yélamos á favor de la Orden de Santiago, estando en Uclés á 16 de Febrero de 1186 (1). De manera que en esta ocasión se prueba otra vez mi parecer de que la mayor parte de los pueblos de la provincia de Guadalajara existían ya en el siglo XII ó acaso antes, esto es, en los primeros tiempos de la reconquista de aquel territorio.

Pero, en cambio, si es antiguo Balconete, su historia es poco luminosa, y no es fácil penetrar en ella considerando que su archivo municipal es uno de los más pobres y destrozados que he visto.

En época que no conocemos, y probablemente pronto, la

(1) No se insertó el documento porque, aunque algo capado, lo publicó el *Bulario* de la Orden. En el Archivo Histórico Nacional, entre los documentos de las encomiendas de la misma, existe una copia en pergamino, partido por A, B, C, y también se incluye en el tumbo menor de Castilla de dicha Orden, que está en aquel Archivo, pág. 296. En la donación se establece que D. Gonzalo había de ser comendador. «E don Gundisaluus sit comendator.» Otra copia registré en la colección de Velázquez, de la Academia de la Historia, tomo IV.

Orden de Santiago se desprendió de este pueblo, haciéndolo objeto de cesión ó cambio, como hizo con los demás de aquella comarca. Y caería por esto en manos de señorío particular en tiempo y circunstancias hasta ahora desconocidas. Pero en el siglo XV aparece entre las propiedades territoriales que en la provincia había adquirido la casa de Mendoza, puesto que, al repartir el marqués de Santillana sus bienes y estados en el testamento que hizo en Guadalajara á 8 de Mayo de 1455, dejó con otros el de Balconete á su hijo mayor D. Iñigo, atribuyéndole también Retuerta, Yélamos de Suso, Fuentelviejo, etc. (1). Había recibido el marqués del Rey, y por virtud de albalá de 1430, esos y otros lugares de la jurisdicción de Guadalajara en número de doce, en recompensa de los servicios hechos á la corona por el ilustre prócer, y de los peligros que pasó en las guerras con Aragón y Navarra (2).

Como el marqués tuvo tantos hijos, sufrió su patrimonio una verdadera dispersión; y así, si Balconete tocó á D. Iñigo, el vecino pueblo de Valfermoso tocó á otro hijo, llamado D. Pedro Lasso de Mendoza, y luego pasó á una hija de éste.

Entre las varias ramas que salieron como de robusto tronco del marqués, hubo luego disensiones y pleitos, cambios y ventas de propiedades, y mil encontrados incidentes que alguna vez hicieron tomar las armas á sus respectivos vasallos y servidores. Ya en vida de los hijos del marqués de Santillana ocurrió uno de estos incidentes, según cuenta el capítulo 32 de la relación, hecho de que no se guarda en el pueblo la más pequeña memoria.

Disfrutaron de Balconete los marqueses de Montesclaros, cuyo orden anota la misma relación, los cuales eran secuela de la poderosa casa de Mendoza (3).

(1) Amador de los Ríos, *Historia del marqués de Santillana*. Copia de su testamento hay en la colección de Salazar, *M*-10, fol. 159.

(2) Marqués de Mondéjar, *Historia de la casa de Mondéjar*, MS. en tres tomos en la Academia de la Historia.

(3) Pedro de Riva Maldonado, natural de Lima, dedicó su *Declaración de las reglas de la sintaxis* (Madrid, 1622) á D. Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros y señor de Balconete. Era tercer marqués de Montesclaros, natural de Guadalajara, biznieto

Después pasó el pueblo á otros títulos señoriales, y no fué en aumento su población, porque en 1752 contaba 315 moradores (1), y en 1785, perteneciendo al duque de Híjar, sólo tenía 90 vecinos (2), que no aumentaron cuando se le unió el despoblado de Retuerta, según se vió en la relación de este extinguido lugar, que forma parte del tomo anterior.

* * *

Yo no puedo asegurar que ciertas oquedades abiertas, no por artificio humano, sino por la naturaleza de la roca y la acción de la intemperie, en las rocas que dominan al pueblo por la banda del mediodía, hayan sido ó no habitaciones de los hombres en otros tiempos. Derrumbada parte de la roca, es difícil ó imposible el examen de aquellas cavernas, aun cuando nada de extraño sería que en algún tiempo hayan servido para resguardo y vivienda de los hombres. Una exploración, peligrosa sin duda, pudiera aclarar las sospechas que sobre esto tienen los naturales, propicios á creer que allí vivieron los moros.

De las ruínas de Valdemanrique, despoblado que menciona el capítulo 32 de la relación, y de la torre con edificios anejos que menciona el 29, tampoco quedan señales, si no es la memoria que en la misma relación se conserva.

Es bastante notable la iglesia parroquial, dedicada á Nuestra Señora de la Zarza, dedicación no muy rara en la provincia. El templo es de tres naves, y se construyó en la primera mitad del siglo XVI, ya bajo los cánones artísticos del renacimiento, aunque conservando formas ojivales en los arcos formeros del interior, en las bóvedas de su nave y en la crucería de las mismas. Donde el estilo neo-clásico se manifiesta mejor es en el coro, situado á los pies de la iglesia, con arco muy deprimido, con pilastras de poca altura, bustos y medallones á la romana.

del tercer duque del Infantado, é hijo del segundo marqués de aquel título. Fué virrey del Perú y de México, y como escritor lo he incluído en la *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara*.

(1) Catastro del marqués de la Ensenada.

(2) Relaciones de Lorenzana.

Lo mejor del templo es su retablo principal, de gran aparato arquitectónico, cuyos miembros forman el marco de pinturas muy maltratadas y repintadas, con elementos plateresces y algún escudo con los blasones de los Mendozas. Es obra del siglo XVI; pero fué dorada en el XVII, de cuyo tiempo son los demás retablos del templo, iguales cuanto á la construcción arquitectónica.

En la misma iglesia, y enfrente de su pórtico, está el ingreso de una capilla de cúpula con linterna, fastuosamente exornado con la decoración propia de la primera mitad del siglo XVIII, en que fué erigida en honor de la Inmaculada Concepción. Contiene algunas imágenes en madera que deben ser del siglo XVIII y que son muy notables (1).

***

Nació en Balconete Fr. Andrés de los Reyes, monje jerónimo en el Escorial, gran conocedor de las lenguas sabias y de la arábiga, alguna de las que enseñó en aquel Real Monasterio, conforme á las doctrinas que había recibido del célebre escocés David Colvillo (2). Después de hacer un viaje á Italia, se dedicó á explorar las riquezas literarias de la biblioteca escurialense, de la que fué bibiotecario segundo y archivero de su archivo, poniendo su mano en el arreglo é índices de ambos depósitos, ilustrándolos con diligentes advertencias, y siendo consejero en ellos de los extranjeros que los visitaban. Murió á 3 de Septiembre de 1638 (3).

(1) Las de la Concepción, San Francisco, San Antonio y San Diego de Alcalá.

(2) El filólogo David Colvill, ó Colvillo, se aprovechó ampliamente de los tesoros del Escorial y entabló estrecha amistad con Fr. Andrés de los Reyes, con quien tuvo larga correspondencia cuando aquél fué á Italia y á otras partes, hacia 1637. En el archivo conventual he visto un legajo de curiosísimas cartas escritas al Padre Reyes por Colvillo, en latín, castellano é italiano, donde no sólo se tratan con erudición cuestiones literarias y filológicas, sino que se manifiestan los estrechos vínculos de amistad que hubo entre ambos sabios.

(3) Santos, *Historia de la Orden de San Jerónimo*, 4.ª parte, página 760.

Tengo también noticia de que nació en Balconete el doctor D. Nicolás Escudero y Martínez, del claustro y gremio de la Universidad de Alcalá de Henares, y opositor, no sé si con fortuna, á cátedras de la misma escuela. Había nacido hacia 1757 (1).

(1) Poseo su hoja de méritos académicos, impresa.

RELACIÓN DE ROMANCOS

En la Villa de Romancos, á ocho dias del mes de Diciembre de mil é quinientos y ochenta, los Señores Juan Romero é Miguel Sanchez de Retuerta el viejo, Vecinos de la dicha Villa, elegidos y nombrados por el magnífico Ayuntamiento de la dicha Villa para responder á los Capítulos contenidos en la instruccion que S. M. embió al Ilustre Señor el Licenciado Villegas, Corregidor en la Ciudad de Guadalajara é su tierra, juntamente con su Cédula Real, la qual fué notificada juntamente con la Comision que embió el dicho Sr. Corregidor á un Alcalde é un Regidor de la dicha Villa, y dieron noticia, habiéndolo obedecido en su Ayuntamiento, y por ello fueron nombrados los susodichos, y apercibidos y entregádoles la dicha instruccion y mandádoles que conforme á ella respondiesen á los Capítulos que de ella supiesen, y lo que no supiesen lo pusiesen por dudoso; el cual nombramiento pasó ante mí el presente Escribano, é por mí les fué notificado, de todo lo cual yo el Escribano doy fee. E cumpliéndolo segun dicho es, se juntaron ante mí Juan de Salcedo, Escribano público de la dicha Villa, é habiendo leido la instruccion que les fué dada y entregada como personas más antiguas, é de buen entendimiento, é memoria, á los quales les fué rescibido juramento en pública forma de derecho por Dios y por Santa María su Madre, é por la Señal de la Cruz sobre que pusieron sus manos derechas, que lo que supieren dirán, é declararán por los Capítulos de ella lo que supieren por cierto, é lo que no por dudoso, y en todo lo harán

bien é cumplidamente; é á la conclusion de él dixeron: sí juramos, y hacemos cargo de todo; lo cual dixeron é respondieron lo que sigue en esta forma:

1.° Al primer Capítulo respondieron: que al presente este pueblo se llama la Villa de Romancos, y no sabemos la razon por que se llama ansí, y no tenemos noticia que antes de agora haya tenido otro nombre más que éste.

2.° Al segundo respondemos: que esta Villa tiene fasta quatrocientas casas de morada, antes más que menos, y siempre ha ido en crecimiento y no en disminucion, y la causa de haberse aumentado es porque el pueblo a sido sano y no enfermo.

3.° Al tercero: que dicho pueblo es nuevo, pero no sabemos de qué tiempo á esta parte más de solo haber oido decir, que la vieron de sesenta casas, y esto lo oyeron á los antepasados, y no sabemos otra razon.

4.° A éste: que há ques Villa quince años, y que en Cortes responde por ella la Ciudad de Toledo ó Guadalajara, y que no tiene más juredicion de sólo sus términos.

5.° A éste: que está en la Alcarria, y que se cuenta del Reyno é Arzobispado de Toledo.

6.° A éste: que no está en frontera de ningun Reyno extraño, y está de la raya de Aragon catorce leguas poco más ó menos.

7.° A éste: que no tiene escudo de armas ningunas, ni las ha tenido el dicho pueblo.

8.° A éste: que el Señorío de él es del Secretario Juan Fernandez de Herrera, que lo hubo de su Magestad.

9.° A este Capítulo: que los pleitos en grado de apelacion van para el Sr. ó para la R.l Chancilleria de Valladolid, que dista de esta Villa treinta é tres leguas, una más ó menos.

10. A éste: que en la dicha Villa hay Alcaldes, Regidores, é Diputados é Procurador, y otros señalan cada un año doblado en el Ayuntamiento y los llevan al Se-

ñor, y confirma los que le parece, y tambien hay Corregidor, el qual pone el Señor.

11. A éste dixeron: ques del Arzobispado de Toledo, ques la Iglesia Catedral y ay fasta de ella veinte y dos leguas, y ansimismo es del Arziprestazgo de Brihuega, é ay una legua.

12. A éste: que no cae en ninguno de los Prioratos ni encomiendas que dice.

13. A éste: que hacia la parte donde sale el Sol, en tiempo que más sube el Sol en su salida, es Castilmimbre, y que ay una legua grande y derecha acia donde sale el Sol en tiempo que más sube.

14. A éste: que al mediodia está derecho un pueblo que llaman Valconete, y van para él por Retuerta, ques el Camino un poco en arco, y hay una legua pequeña.

15. A este Capítulo dixeron: que la puesta del sol se pone por entre Archilla y Caspueñas, y Archilla es el primero lugar á mano izquierda de este pueblo, y ay una legua, y Caspueñas está á la mano derecha una legua.

16. A éste: que á la parte del Norte está un lugar que se llama Pajares, derecho, y hay hasta él una legua derecha.

17. A éste: que la calidad de la tierra es templada en que está fundado el dicho pueblo, y está entre dos valles y cerca de montes y montañas y en cuestas.

18. A éste: ques tierra abundosa de leña, y la provision de ella es de los montes de Uceda, é su tierra é suelo, y la caza que en ellos se crian son liebres, conejos, y perdices, y palomas, é no ay otras Salvaginas, ni árboles montuosos si no es encinas y robles, sin otra generacion de árboles.

19. A éste dixeron: que esta Villa de Romancos está de los puertos del Rey de la Magestad, ocho leguas hacia donde sale el Sol.

20. A éste: que la dicha Villa está entre los rios de

Tajo, que está á la parte que sale el Sol tres leguas, y el rio de Tajuña, que está á la parte del Sol poco más de un cuarto de legua, y que no tienen Varco, y la pesca dellos es menuda de peces, y no ay en ellos huertas ni frutales, sino es Viñas, nogales, cerezos, membrillos y frutales comunes (1).

21. A éste: que en la dicha Villa y derredor de ella, hay tres fuentes, y en los términos y dezmerías de ella y de Valdelacueva vienen á juntarse dos arroios de dos vegas que con el agua de ellos muelen quatro molinos de á una rueda, y no ay laguna ninguna señalada.

22. A éste: que no ay pastos ningunos en que anden pastando los ganados, si no es en los montes comunes de Brihuega, é su suelo, é que no tiene esta Villa ninguna dehesa Concegil en que puedan pastar los ganados de labor, si no es entre las heredades, y no ay bosques ni cotos de caza, ni pesca ninguna.

23. A este Capítulo respondemos: que es tierra de poco pan, y de aceite, é vino, é nueces, y miel en razon y otros frutos, y los ganados que se crian son poca cantidad, y son obejuno y cabruno, y no es tierra de Sal para ellos, que se proveen de las Salinas de la Olmeda que está siete leguas de esta Villa; y de trigo é cebada se proveen del campo de Guadalajara, é Ita, é Sierra de Atienza, é Siguenza, é del mercado de Pastraná, questá lo más lejos, que es Guadalajara ó Pastrana, cinco leguas, y lo demás á tres leguas.

24. A éste: nada dixeron.

25. A éste: que está la dicha Villa entre los puertos

(1) «Por el Alcarria se camina alguna vez, como yo he caminado, una legua entera por montaña de solos nogales, y la noguera que allí llaman de Socasa en el lugar de Romancos cerca de Brihuega, la van á ver todos los que por allí pasan, con maravilla por su extraña grandeza. No me pareció un árbol, quando la vide, sino una grande espesura de muchos juntos.» (Morales, *Las Antigüedades de España*, pág. 145 de la edición de 1792.)

de Veleña (1), que hay cinquenta leguas, y al Puerto de Bilbao setenta leguas, de donde se proveen é vienen los pescados que comunmente se gastan en esta tierra.

26. A éste: que no está en la parte que contiene el Capítulo, ni cerca de ello.

27. A éste: que no está en parte que tiene ninguna fortaleza, ni puerto alguno.

28. A éste: que la dicha Villa está en una cuesta entre Ucena, frontera del Sol al mediodia y cerca de vegas, y no tiene cercas ni murallas.

29. A éste dixeron: que esta Villa no tiene en su jurisdicion ningunos Castillos, ni cercas, ni torres fuertes, si no es que á una legua en la Villa de Fuentes questán á una legua dos Castillos é fortalezas antiguas que están al lado izquierdo del norte.

30. A éste: que las casas que en la dicha Villa usan hacer al presente, son de tapias é yeso bien fundado, é trazadas á lo nuevo, que al presente se usan, y que los materiales que en ellas se gastan de Cal, yeso é madera, los ay en el término de la dicha Villa.

31. A éste: que no ay en la dicha Villa ninguna cosa de lo preguntado, ni en los alrededores.

32, 33 y 34. A éstos: que no hay nada de lo que contienen.

35. A éste: que no ay en esta Villa ningun solar, ni edificio, ni antigualla, ni lo habemos oido decir.

36. A éste: que la gente vive de la labor de las heredades, de panes, viñas y olivares, zumacales, y de grangeria de puercos, habiendo bellota en los montes.

36. A este Capítulo dijeron: que en esta Villa no ay justicias Eclesiásticas porque es del partido de Uceda, y las seglares las pone el Corregidor de la Villa, el Señor; y los Alcaldes y Regidores, Diputados, Procurador,

(1) Quiere decir Valencia.

nombran en el Ayuntamiento doblado, y los confirma el Señor de aquéllos la mitad.

37. A éste: que la dicha Villa tiene poco término, é demás desto ay dos Iglesias que fueron despoblados los lugares, é las labranzas están en posesion los Vecinos de ellas, por ser las heredades suyas; pero no saben que les hayan concedido ninguna cosa por servicio que se haya hecho.

38. A éste: que la Iglesia de esta Villa tiene su advocacion de N.ª Sra. de la Concepcion, y es Iglesia parroquial, un Cura y un beneficiado, é no ay en ella ninguna dignidad ni Capellania.

39. A éste: que en la dicha Iglesia no ay ningun enterramiento antiguo, ni Capellanias: sólo hay un hospital para los pobres forasteros, é no tiene ninguna renta de que ser reparado, si de limosnas ó propios del Concejo no se reparan.

40. A éste decimos: que en el término de esta Villa ay dos hermitas de Sr. S.n Sebastian é Sr. Santo Domingo, que son antiguas, y otras dos de N.ª Sra. del Rosario é de N.ª Sra. de las Carreras, que son modernas, en las quales ni en la Iglesia no ay reliquias ningunas, ni han acaescido milagros ningunos ecebto que en las hermitas la gente de la dicha Villa tiene devocion, é son hermitas pobres.

41. A éste: que demás de los dias de Ayuno instituidos por la Iglesia, no tienen noticia de haber voto alguno más que los dias de las ledanias tienen por costumbre antiquísima de no comer carne, é que ayunan particularmente las personas que quieren.

42. A éste: que nada ay que responder.

43. A éste: que ay despoblados; que el uno se llama Valdehita, y el otro Valdelaguna; que están á media legua y tienen sus Iglesias mal reparadas; pero que no saben la razon por que se despoblaron, aunque han oido decir que son pueblos de mucha antiguedad.

44. A este Capítulo dicen: que no recuerdan haya habido hechos notables y dignos de saberse.

La cual relacion dixeron los dichos Juan Romero é Miguel Sanchez de Retuerta, que á lo que alcanzan é saben va cierta y verdadera conforme por la dicha instruccion han visto é oido decir, é por la verdad lo firmó Juan Romero de su nombre, é por el dicho Miguel de Retuerta lo firmé yo el Escribano, y su nombre dice así: Juan Romero.=A ruego del dicho Juan de Salzedo.

E yo el dicho Juan de Salzedo, Escribano aprobado por S. M., é público en la Villa de Romancos, á merced del Ilustre Sr. Juan Fernandez de Herrera, Sr. de la dicha Villa, é mi Señor, á lo que dicho es presente fui con los dichos Juan Romero é Miguel Sanchez de Retuerta, é lo escribí, é doy fee que los conocí, é por ende lo firmé é signé á tal, en testimonio de verdad.=Juan Salzedo, Escribano.

AUMENTOS

Considerando la estructura del nombre de esta villa de que escribo, presúmese que es de origen romano, como debió serlo la de Romanones, no muy lejana de Romancos. Está por trazar, y lo estará mucho tiempo por la falta de datos positivos, el esquema de los caminos romanos de la provincia, y acaso cuando se trace aparecerá alguno de ellos que, subiendo por la orilla del Tajuña, tan próximo á dichos pueblos, justifique indirectamente dicha presunción, ya que hasta ahora no exista resto de vía ni de monumento que la autoricen. En una escritura que dió en 1221 el arzobispo D. Rodrigo para extinguir las querellas que surgieron entre él y el concejo de Hita sobre propiedad del monte que había entre Archilla, Valdesaz y Caspueñas, se menciona unos sitios que estaban «citra *stratam maiorem* versus vallem de fita et versus *Romancos* et versus Archellam et versus Turviesch,» y quizá ese camino principal era el mismo que hubiesen abierto los romanos para discurrir por aquella comarca, conservándose al través de los siglos, como tantos otros se han conservado. Mas la disposición de dichos pueblos al otro lado de aquella vía («citra stratam maiorem)» hace entender que no iba por la orilla del Tajuña, sino por las alturas de su banda derecha (1).

El sitio que ocupa el lugar es muy á propósito para que haya sido poblado en todos los tiempos, porque está sobre un declive de una ancha vega, donde brotan cristalinos manantiales, rodeada de montes que templan los rigores del invierno y permiten apacentar muchos rebaños, con todas las condiciones, en fin, que pueden desear gentes aficionadas á la labor de los campos y al pastoreo. No es extraño, pues, que Roman-

(1) En otra parte de la presente obra me propongo insertar l escritura de D. Rodrigo, que es muy interesante para la geografí de aquel terreno á que se refiere. Desde luego digo que la he copia do del *Liber privilegiorum* de la iglesia de Toledo, que se conser ahora para provecho de la erudición en el Archivo Histórico Na cional.

cos tenga un antiquísimo origen, aunque esté sepultado en densas nieblas, hasta ahora no desvanecidas.

Porque en el horizonte histórico no aparece hasta el siglo XII, y es en aquella donación que hizo en 1184 el concejo de Guadalajara, de Archilla y otros lugares á favor del médico Gonzalo (1). Y luego, como si el nombre del arzobispo D. Rodrigo tuviese la virtud de iluminar la historia de aquel pedazo de la tierra alcarreña, Romancos, como otros lugares de la misma, sale como á la pública luz por actos de aquel gran prelado é historiador insigne. Ya hemos dicho que lo menciona en la escritura relativa al pleito entre Hita y él mismo sobre un monte. Pero calló su nombre, sin duda porque no le pertenecía, al enumerar las aldeas de Brihuega con que dotó en 1320 las capellanías por él fundadas en la catedral de Toledo, y también en el principio del fuero de Brihuega al extender su acción á las mismas aldeas, ya sea por aquel motivo, ya porque propiamente no fuera aldea dependiente de la villa cabecera.

Unido á la mitra toledana vivió el lugar siglo tras siglo y obscuramente, porque Brihuega, cabeza de aquella comarca y predilecto de los arzobispos, absorbía la vida entera de los lugares de su vecindad, que eran aldeas suyas, sometidas á su jurisdicción, en algunas ocasiones pesada y dura hasta tocar en la tiranía.

Cuando Felipe II, según hemos contado ya varias veces, apartó de la dignidad arzobispal varias villas y lugares para incorporarlas en la corona y venderlas luego á particulares, todo con consentimiento del Papa, tocó la misma segregación á Romancos, que ya era villa (2), y que así pasó al señorío del

(1) Véase en la relación de Archilla, pág. 136 del tomo precedente.

(2) El rey hizo villa á Romancos en 1564, previo el consentimiento del diocesano, con la condición de que siguiese bajo el señorío de la mitra, costando esta merced al pueblo 8.000 ducados.— Noticias de un *Memorial in facto et in jure* sobre un pleito sostenido con Brihuega, que he visto impreso en el archivo municipal de Romancos. Cuando Juan Fernández de Herrera tomó posesión de la villa, la tomó también de los despoblados de Valdehita, Valdelacueva y Montemayor.

secretario Juan Fernández de Herrera, quien la vendió á Diego de Ansúrez, brihuego, que la poseyó hasta 1585. En el siguiente, y amparándose de la ley, Romancos pidió el tanteo, y lo obtuvo, rescatándose no sólo por lo que habían pagado aquellos compradores, sino por 12.000 ducados con que sirvió á la corona, en que quedó incorporada. Quizá este precio estuvo por encima del poder y recursos de la villa, y por ello se anuló la concesión real, puesto que el rey volvió á enajenar Romancos en 21 de Junio de 1606 á favor del señorío ó marquesado del Río de Pisuerga, fecha en que tenía el pueblo 400 vecinos, aun cuando este número había ido á menos (1).

Siguió en el mismo señorío, aunque no reconociéndolo siempre, como si vislumbrase el vecindario que los pueblos habían de librarse de toda dependencia, para ser realmente villas por sí y sobre sí, como entonces se decía. Porque en 1767 el conde de Santiago de Calimaya, marqués de Salinas del Río Pisuerga, y vecino de México, dirigió una representación al Consejo manifestando que, poseedor en Castilla de un estado de cuatro villas, una de ellas la de Romancos, donde tenía los derechos de señorío, vasallaje y escribanía de ayuntamiento, y correspondiéndole por ello desde tiempo inmemorial un tributo consistente en doce gallinas, doce orzas de miel y sesenta reales, el concejo se negaba á pagarlo en los dos últimos años, por lo que pedía que se le reconociese este derecho.

No sé en qué acabaría el pleito á que dió origen la representación; pero sí que el fiscal del Consejo propuso (después de decir que la exclusión de la partida del presupuesto era debida á que no constaba el título legítimo del señorío, como alegó el pueblo) que se obligase á éste á pagar el tributo anual de setenta reales; pero que esta concesión no causase título legítimo á favor del reclamante, que debía probarlo en forma de dere-

(1) El pueblo llevó á mal esta nueva enajenación; solicitó el tanteo hacia 1618, siendo marqués de Salinas de Río Pisuerga D. Luis de Velasco, y contra las pretensiones de éste ofrecía la villa lo que él había dado al adquirirla. En mi *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara* extracté dos papeles jurídicos que se imprimieron con motivo de este pleito.

cho (1). Prueba clara es este expediente de que el pueblo se negó á reconocer el señorío del marqués.

Lo que llena gran parte de la historia de Romancos son sus diferencias con el municipio de Brihuega sobre el aprovechamiento de tres despoblados que hubo en su término, confundido en algunas partes con el de la segunda villa. Los despoblados, cuyos restos casi borró el tiempo de la superficie de la tierra, eran los de Valdelacueva, Valdehita y Montemayor. Fueron interminables y costosos los pleitos que entre ambas villas hubo desde el siglo XVI, y asombra la tenacidad con que los mantuvieron, anulando hasta las últimas sentencias de apelación por toda clase de medios. De tiempo inmemorial había Romancos puesto guardas en los términos de aquellos despoblados y contradiciéndolo Brihuega; en grado de revista dió sentencia el Consejo y se consignó en real ejecutoria, declarando bien probada la pretensión de aquella villa (2). Pero aun antes de esto hubo pleito, no sólo sobre aprovechamiento de los montes, sino sobre mojoneras, comenzado en 7 de Junio de 1550, y no acabado hasta 1567 (3). Los litigios fueron tantos y tan largos, que el abogado de una de las partes decía en un recurso que iban escritos más de siete mil folios y que eran incalculables las sumas gastadas, y yo he dado cuenta en otra parte de varios memoriales y alegatos jurídicos que se imprimieron acerca de tan ruidosos pleitos (4). Los cuales duraron hasta 1742, en que el Consejo por cédula de 8 de Agosto aprobó una escritura de concordia hecha por ambos concejos para dar fin á las desavenencias, enemistades y pleitos en que vivían hacía más de ciento ochenta años, concordia acordada en

(1) Archivo general de Alcalá de Henares.—Propios y arbitrios, leg. 38.

(2) Existe la ejecutoria, dada en 12 de Agosto de 1570, en el archivo municipal, en un tomo en folio de 115 hojas, en papel.

(3) Papeles del archivo de Simancas y del de Brihuega. En una sentencia de 1566 se dice que los despoblados pertenecían á Brihuega y no á Romancos, y se confirmó en revista en el año siguiente. Tengo nota de estas sentencias y de los autos para su ejecución.

(4) *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara*, páginas 615 y siguientes.

una junta que los representantes de una y otra villa tuvieron en Mayo de 1742 en la ermita de Santa Ana, extramuros de Brihuega, y en la que se convino en dividir cada uno de los despoblados litigiosos en ocho partes, tres para Romancos y cinco para Brihuega, quedando común el aprovechamiento de pastos, leña y bellota (1).

Poco favorecerían estas desavenencias el desarrollo de la población, puesto que en 1785 no contaba más que 140 vecinos. Aún pertenecía entonces al marqués de Salinas.

* * *

Cualquiera que sea la representación etimológica del nombre de Romancos, y aunque sin repugnar que esa significación lleve el origen del pueblo á la época romana, no hay prueba histórica ni monumental de ninguna especie que acredite ese origen. Por absurda hay que rechazar la noticia del iluso Padre Argáiz, quien atribuye la fundación de Romancos nada menos que á Rómulo, hijo de Testa, que reinó en España. Estos disparates no han menester hoy de refutación alguna.

En 1772, labrando piedra un cantero en los peñascales que hay frente al pueblo, halló una sepultura con un cadáver debajo de una losa de gran tamaño que causó extraordinario asombro, y aun pareció imposible que se pusiese semejante colosal cubierta sobre una sepultura. Pocos años después, sacando toba unos vecinos en otro peñasco que hay más abajo del pueblo, hallaron un nicho en forma de ataúd, y en él, además de huesos y tres calaveras humanas, tres agujeros ó taladros á manera de respiraderos (2). No habiéndose conservado estos sepulcros ni nada de lo que guardaban, nos es imposible presumir á qué época ó civilización pertenecían, no ayudando tampoco á investigarlo las breves noticias que se conservan de los hallazgos.

De las ermitas que hubo en los alrededores del pueblo sólo quedan abiertas al culto la de la Soledad, en el camino que v

(1) He visto la cédula del Consejo en el archivo municipal d Romancos.

(2) Relaciones de Lorenzana.

á Brihuega, de planta cuadrangular, con ábside de tres lados, donde se contienen algunos Pasos de mala escultura, y la de la Concepción, de planta también cuadrangular, con fachada de cantería que realza un escudo episcopal de mármol incrustado bajo un frontoncillo: en el interior se ve una cúpula de pechinas, y es obra del siglo XVIII.

Ofrece circunstancias de mucho interés el templo parroquial, labrado en fines del siglo XV y continuado en el siguiente, de tres naves, de alzado de elegantes proporciones, con mezcla de elementos ojivales y neo-clásicos, éstos malamente entendidos y ejecutados, alternando en el interior los arcos de medio punto con los ligeramente rotos, con pilares y columnas de extraños capiteles, algunos exornados de mascarones que parecen hechos en plena edad media. Bajo el presbiterio hay una cripta, y el retablo mayor es muy churrigueresco. La tribuna del coro es de elegante balaustrada plateresca, pero de poco fina ejecución, con medallones arabescos y otros relieves al estilo de aquel tiempo. Del mismo gusto son la entrada del baptisterio y la puerta de subida al coro. En la puerta exterior que da al norte predomina el ojival postrero con arco conopial, hojas zarpadas, junquillos, boceles y otras labores que denuncian las postrimerías de la arquitectura llamada gótica. En la fachada que corresponde á los pies de la iglesia hay un sencillo arco de tres lóbulos redondeados, sostenido por jambas de junquillos de leves capiteles.

RELACIÓN DE ALBALATE DE ZORITA

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, hijo, y espíritu santo, tres personas y un solo dios verdadero. En la Villa de Alvalate, en primero dia del mes de diciembre de mil é quinientos y setenta y cinco años, en cumplimiento de una carta de su magestad el Rey don Phelipe, nuestro Rey y Señor, y de un mandamiento del mui magnífico Señor el bachiller pedro de Piedrola, alcalde mayor de este partido de Zorita, por el mui Ilt.e Señor don pedro Reynoso, gobernador é justicia mayor en el dicho partido, Juan Sanchez de las heras, é pedro gallego, alcaldes hordinarios en la dicha villa, é Alonso Martines de leganiel, y Alonso perez, Regidores, nombraron para hacer la dicha descricion á matheo Sanchez de las heras y Tello garcia y Juan fernandez Desparza, vecinos de la dicha villa, y así juntos la ficieron del thenor siguiente:

1. Que se llama de presente Alvalate de Zorita, y no se ha oydo decir de otro nombre.

2. Que es pueblo antiguo, porque se han hallado en él edificios antiguos, así de vaños labrados de ladrillos, y otras argamasas debaxo de tierra, por donde se entiende ser antiguo, y que otra cosa no se sabe.

3. Que es villa, y tiene su jurisdiccion, y cahe en la provincia de Zorita, y no hay memoria del tiempo que se hizo Villa.

4. Que cahe en el Reyno de Toledo, en la provincia

de Zorita, entre el alcarria y tierra de Huepte, á la parte del tajo, al saliente del Sol.

6. Tenia las armas de la horden de calatrava, y despues que se enagenó se quitaron, y no tiene Armas ningunas.

7. Que la dicha villa era de la horden de Calatrava, y el año de mil quinientos y sesenta y seis años se desmembró de la dicha orden, y se vendió al príncipe Ruigomez de Silva, y al presente la posee la princesa su muger (1).

8. Que no tiene voz ni voto en Cortes, y que para las juntas de los repartimientos acude á la Villa de Almonescir, donde se juntan la provincia de Zorita y la de almoguera, y el procurador de la villa de Madrid habla por las dichas provincias en Cortes.

9. La dicha villa cahe en el distrito de la chancilleria de Granada, donde van los pleitos en grado de apelacion, y está sesenta y dos leguas de la dicha villa.

10. Que antes estaba en la gobernacion del partido de Zorita, que reside en la villa de Almonescir, un quarto de legua de la dicha villa, y ahora está el Gobernador en la Villa de Pastrana, que es de la princesa muger de Ruigomez, y está tres leguas de la dicha villa.

11. Que cahe en el Arzobispado de Toledo, que es donde está la Cathedral, y está veinte leguas de la dicha villa, y es arziprestazgo de Zorita, que es media legua de la dicha villa.

12. Que es priorato de Zorita de la horden de Calatrava, y despues que se enagenó se an vendido todos los bienes que tenia el priorato en esta villa.

13. Que está al saliente del sol un pueblo que se dice javalera, dos leguas de la dicha villa, y es una sierra de por medio sobir, y baxar la dicha sierra, y al parecer cahe un poco á la mano derecha al saliente del sol.

(1) Era la famosa princesa de Éboli.

14. Al medio dia está otro pueblo que se dice Illana, y está tres leguas de buen camino derecho.

15. Al poniente está la villa de Almoguera, y está dos leguas de la dicha villa, y está en medio del Rio Tajo, y cae á la mano izquierda al parecer de poniente.

16. Al norte y cierzo está la villa de almonecir, un quarto de legua de esta Villa por camino derecho, y cae algo á la mano izquierda, y no hacia el norte.

17. Que es tierra templada, y tierra la mayor parte áspera, y mui montuosa y tierra sana.

18. Que es tierra mui abundante de leña en su propio término, y las fiestas [ó justas (?)] y árboles de él son encinas, Robles, pinos, carrascas, madroñeras, sabinas, enebros, bujenas y otras muchas justas (?), y se crian muchos géneros de Cazas, venados, lobos, raposas, conejos, liebres, perdices, palomas, y otros géneros de aves.

19. Que está al pie de una Sierra, la qual dicha sierra se llama comunmente por los vecinos las peñas Rubias, y por más adelante la llaman los Comarcanos la sierra de altomira, y la dicha sierra cahe al saliente del sol, y está situado al mismo pie de ella.

20. Que pasa á media legua de la dicha villa el Rio de Tajo, que es rio mui caudaloso, á la parte de poniente.

21. Esta tierra es tierra de regadio, que se riega con fuentes que nacen en su propio término, y ay una vega mui principal, y muchas huertas, donde se cogen muchos géneros de frutas, donde son manzanas y camuesas, y peras Reales y de yepar, y tempranas, y membrillos, ciruelas de fraile, morenillas y tenederas, y guindas y zerezas, nueces, duraznos, priscos, melocotones, granadas, melones, pepinos, cohombros, y otras muchas ortalizas.

22. Ay en el término de la dicha villa, á tres tiros de Vallesta de ella, tres Ruedas de molinos harineros, que empieza á moler la primera rueda, á dos tiros de

Vallesta, de donde nace una fuente de agua, y todos tres muelen con la dicha fuente, y son de todos los vecinos de la dicha villa, que los hicieron todos á su costa y mision, y el aprovechamiento es de los vecinos, y les rentan trescientas fanegas de trigo cada año. Amen desto ay otras seis ruedas de molinos de aceyte, que son del Concejo de la dicha villa.

23. Que es abundoso de aguas, y tiene dos fuentes mui principales: la una se dice la fuen mayor, con la que muelen los dichos molinos, y se riegan muchos olivares y cañamares de cáñamo; y la otra se dice la fuente la Villa, donde gastan los vecinos y sus vestias, y ansimismo se riega mucha parte de olivares y cañamares, y otras fuentes, amen de éstas que nacen en el término de la dicha villa.

26. Que tiene de labranzas medianamente, y Amen de esto se coge mucho aceyte, y cáñamo lo mejor que se coge en el Reino de Toledo, compite con lo de Xátiba, y se coge vino medianamente, y compite con lo de Yllana, y suelen valer los diezmos de cáñamo y aceyte trecientos y quarenta mil maravedís, y los vinos ochenta mil maravedís, y ganados setenta mil maravedís, y se suelen coger en la dicha villa ocho mil fanegas de trigo en su término, y en el de aldovera y cabanillas, y mucha cebada, y el término de Cavanillas no diezma (1).

32. Está al pie de una sierra, situado sobre tierra légano, parte del en cuesta y parte en llano, y sin estar empedrado se puede andar por la dicha villa, aunque

(1) Se nota en la mayor parte de las relaciones que los pueblos, como si temiesen que el interrogatorio á que contestan tenía por fin la averiguación fiscal de la riqueza de que gozan, procuran hacer pruebas de pobres, exagerando á veces la miseria de sus términos y de sus rentas. Pero Albalate sigue otro camino y parece como que se complace en enaltecer la fecundidad de sus campos y el abundante fruto de sus propios.

más llueva, porque no hace lodo ninguno, y no está cercado.

38. Que son los edificios de las casas de cal y canto, y de tapias de tierra, y de cantos de yeso, y de madera de pino de los mesmos montes, y el yeso del mismo término de la dicha Villa, y que ay mui buenas casas á dos y á tres suelos.

39. Que abrá en la dicha villa al presente quatrocientos vecinos poco más ó menos, y que ay personas que se acuerdan no tener ciento y cinquenta vecinos (1).

40. Que todos los vecinos son labradores, y que en la dicha villa no hay ninguno hidalgo, porque si alguno hay, le hacen pechar como á los otros Vecinos, porque siempre en la dicha Villa han tenido esta costumbre, y por esta razon no ay ningun hidalgo.

42. Que todos viven de labrar sus heredades, y que es gente que tiene medianamente, y de que no ay ricos ni pobres, y que no viven de tratos.

44. Que ay dos Alcaldes hordinarios y dos Regidores, y un alguacil y un escrivano de Ayuntamiento, y éstos son añales, que se eligen cada un año, y la eleccion es del concejo, y le dan de salarios á cada Regidor quinientos maravedís, y al escrivano de Ayuntamiento le dan seis mil maravedís, y ay otro escrivano público por arrendamiento.

45. Tiene la dicha villa una legua de término de ancho y largo, poco más ó menos, y tiene aprovechamiento en todos los términos comunes acerca de ella, que son los valles Valdezafra, el Saco, Agua nevada, Sayaton, Torrejon, aldovera, que son comunes á la provincia de

(1) En la nota del vecindario de Madrid y su provincia, hecha en 1533, y de que hay una copia en la biblioteca del Instituto de San Sebastián, nota á que hago referencia en otro lugar, consta que Albalate tenía en dicho año 188 vecinos pecheros, 32 viudas y 23 menores. El aumento en el año en que se escribió la relación era ya notable.

Zorita, y tiene aprovechamiento en todos los valdíos de la villa de Zorita, y de la villa de Almonescir, y en el término de la buxeda, que es de la villa de almonescir, é todo el de pacer é cazar, y otros aprovechamientos, y tiene de propios el dicho pueblo en cada un año docientos y cinquenta mil maravedís en dineros, y de trigo y cebada quatrocientas fanegas.

46. Tiene la dicha villa un previlegio, y carta de venta de Su Magestad del Rey don Phelipe, nuestro Señor, de la jurisdiccion del término de aldovera, porque le sirvieron esta villa y la de Yllana con quatro mil ducados por la dicha jurisdiccion el año de mil y quinientos y cincuenta y siete años, y ansí la tienen las dos villas la dicha jurisdiccion, y el derecho de poblar el dicho término.

47. Que la dicha villa la posee de presente la princesa, muger del príncipe Ruigomez, y tiene la jurisdiccion de ella, y tiene la escrivanía pública, y la arrienda cada un año por quince mil maravedís, y tiene de renta cada un año nueve mil é setecientos maravedís, y ochenta y quatro fanegas de trigo y cevada, y las solia pagar el Concejo de la dicha villa á la mesa maestral, y agora las paga á la Señora de la dicha villa, y tiene previlegio de las alcavalas y tercias de la dicha villa, que monta lo que están encavezadas en cada un año las alcavalas, docientos y ochenta y cinco mil maravedís, y valdrán las tercias un año con otro cien mil maravedís.

48. Y que este pueblo tiene una Iglesia Parroquial que la advocacion de ella es de Señor Sant Andrés.

50. Que ay un beneficio curadgo, y otro Simple y servidero, y dos préstamos, y valdrá cada una de las dichas piezas cien ducados de renta en cada un año, y valdrá el pie de altar de los dos beneficios servideros más de cien ducados, porque suele valer el diezmo de la fruta ochenta ducados algunos años.

51. Ay en la dicha Iglesia una Reliquia mui rica,

que es una Cruz, la qual se halló milagrosamente, segun consta por una informacion que de ello ay de muchos testigos, que está en el archivo del concejo de esta Villa, y de otros muchos que se acuerdan que se halló á veinte y siete dias del mes de Septiembre de mil y quinientos y catorce años en esta manera: que estando dos mancebos que se decian Juan Garcia Seron y Alonso Valiente arando en el Campo, que dicen de Cabanillas, junto á la rivera del rio de Tajo, tenian un perro blanco que le tenian puesto por nombre cosula, el cual perro era de Conejos, y saliendo en la dicha mañana del dicho dia á caza, el perro se fué derecho á unas peñas que están como cien pasos del Rio de Tajo, y hacia la Saliente del Sol, y allí empezó á escarvar y llatir, y fueron los dichos mancebos, y no pudieron ver madriguera ni rastro ninguno de Conejo, y ansí echaron de allí el dicho perro, y despues de suelto el dicho perro, se tornó á la misma parte que primero estaba, y tornó á llatir y escarbar en la tierra, y de que vieron esto los dichos, fué el uno que se llamaba alonso valiente, y en la parte donde escarbaba el dicho perro vido relucir, y llamó al dicho Juan garcia, y entramos sacaron la dicha cruz, y la truxeron á la dicha Villa de Alvalate, á casa de su padre del uno que se decia Alonso garcia Seron, y de allí la llevaron á la Iglesia de la dicha villa, donde al presente está en un Relicario á la mano izquierda del altar mayor en la capilla mayor de la dicha iglesia con mucha veneracion, la qual dicha Cruz se ha mostrado á muchos plateros y ninguno se determina del metal que es, y tiene el color de oro, y tiene la hechura á la traza de las cruces de calatrava, y tiene media vara de largo, y tiene en los brazos de ella figurados de vulto del mesmo mètal los quatro evangelistas, y tiene quatro piedras blancas que parecen de veril, y las dichas piedras hacen cruz, y se parecen por la una parte, y por la otra tenia colgadas de cada uno de los brazos dos cadenicas, y al cabo de cada una una

piedra del grandor de una avellana de lo mesmo de las de arriba; y el año de mil y quinientos y veinte y ocho años, á veinte y siete dias del mes de abril, vino á esta villa su magestad del emperador don Carlos, y adoró la dicha cruz, y le quitó las dos cadenicas con sus piedras, y se las llevó, y ahora tiene las otras dos en la parte donde fué hallada, que será poco más de media legua de la dicha villa; los vecinos edificaron una hermita á reverencia de la dicha cruz, y ahora de presente la tienen mui bien reparada, y en la dicha villa, como trecientos pasos de ella, una hermita á la advocacion de nuestra Señora, que tiene por nombre cubillas, la qual dicha hermita paresce ser mui antigua, y es muy grande, y tiene tres naves y tres Retablos en ella, y tiene á la entrada, en la portada de ella en una piedra, la ynsinia de corderos; an querido decir algunos que era de en tiempo de los Templarios, y los edificios antiguos. Ay otra hermita á la advocacion de Señor Santiago en un alto de la sierra, á la parte de arriba de la dicha villa, al saliente del sol, y desde la dicha hermita se señorean todos los términos de la dicha villa, y se veyen las sierras de buitrago y otras muchas partidas. De estas hermitas es patron el concejo de la dicha villa, y tienen muy poca renta.

53. Que la dicha villa tiene votadas cinco fiestas, que son Señor San Sebastian, y San Isidoro y San Lorencio, y Santa Ana y San Miguel, y en cada una de las dichas fiestas de los propios del concejo se da caridad de pan y vino á todos los vecinos y á todas las demás personas que se hallan en la dicha villa, y en las vigilias de los dias no se consiente que se mate carne, y así todos los vecinos guardan las dichas vigilias, y que esto es mui antiguo, y an querido decir que se hizo el voto por pestilencia.

54. Ay en la dicha villa un hospital á la advocacion de Señor Sant Andrés, y tiene el cargo y es patron un cavildo, que es de la misma advocacion, y provee el di-

cho cavildo el dicho hospital, y todos los pobres que á él vienen de todo lo necesario, y tendrá de renta en cada un año doce mil maravedís y diez fanegas de trigo, y tienen en su regla que cada un Cofrade que se muriere es obligado á mandar el dicho ospital una cosa de su casa.

55. Esta villa es pueblo mui pasagero, porque todos los que vienen del Reino de Valencia por cuenca y huepte, y todos los de la tierra de cuenca y huepte, pasan por él para hir á alcalá y Madrid y Guadalaxara, y Valladolid y Segovia, y para otras muchas partes, porque está el Rio de Tajo una legua pequeña, y se pasa por la villa de Zorita el dicho Rio.

56. Ay un término despoblado á legua y media de la dicha villa de Alvalate, que se dice Adovera, y tienen la jurisdicion de dicho término Alvalate y Yllana, y dicen que habrá que se despobló como sesenta ó setenta años, y dicen que se despobló por ser lugar húmedo y de malas aguas, y en aquel término no tenia sino catorce ó quince vecinos.

57. Lo que en esta villa y en su vega ay que notar, que tiene las mayores nogueras que ay en muchas partes, que son de grandísimo tronco, é que a avido tronco de noguera que le han dado á su dueño docientos ducados por él, y tiene las mayores olibas que se hallaron en toda España, y éstas son en regadio, que ay pie de olibas que tiene alrededor del tronco setenta pies, y ay olibas que les pueden sacar á cada una cien cargas de leña.

58. Ay en el contorno de la dicha villa, á un quarto de legua de ella, la villa de Almonescir, que es de la horden de Calatrava, donde reside la Governacion del partido de Zorita, que tendrá hasta novecientos vecinos pocos más ó menos, y es una villa mui principal, é la mejor que ay en toda la provincia, y es cercada, y tiene que dentro de la dicha villa ay muchos árboles, y pasa el agua por muchas calles de ella, y es la más rica de

propios del Concejo que ay en toda la provincia. Está la villa de Zorita una legua pequeña, que son hasta veinte vecinos, y tiene una fortaleza mui grande y mui fuerte, y es la jurisdicion de la princesa, muger de Ruigomez. Ay otra villa que se dice Almoguera, á dos leguas de la villa, que tendrá hasta doscientos y cinquenta vecinos, y hera de la horden de Calatrava, y aora es del marqués de mondéjar, y otra Villa que se dice buendía, que tendrá hasta mil é docientos vecinos, que es del conde de buendía, y está dos leguas de esta villa todo el camino por una sierra. Ay otra villa, que se dice Yllana, que es de la horden de Calatrava, que tendrá hasta quatrocientos vecinos pocos más ó menos, y está tres leguas pequeñas de esta villa; y en esta villa se coge el mejor vino que se coge en todo el Reino de Toledo. Y esto nos paresce á nosotros los dichos matheo Sanchez de las heras é Juan Fernandez de Esparza y Tello García, á lo que Dios nuestro Señor nos da á entender, y ansí lo firmamos de nuestros nombres.=Matheo Sanchez de las heras.=Tello García.=Juan de Esparza (1).

(1) Sigue á la relación un dibujo regularmente trazado á pluma de la Cruz á que se refiere la respuesta núm. 51.

AUMENTOS

El Sr. Ceán Bermúdez anota en su *Sumario de las antigüedades romanas de España*, que en Albalate de Zorita se encontraron baños de ladrillo, grandes cimientos de argamasa y otras señales de población romana, que perteneció á la Celtiberia (1). Es indudable que al hablar así tuvo dicho autor presente lo que dice la relación en su artículo 2.º, y que por presunción, más que por virtud de prueba alguna, dió el carácter de romanos á aquellos vestigios antiguos, cuyo examen despertó algún interés, como lo prueba la misma relación. Pero como al presente no consta dónde existen esos vestigios, no pueden someterse á un examen riguroso que establezca su origen y carácter. Yo tengo por probable que por allí pasó uno de los caminos romanos que pusieron en comunicación la parte de la provincia actual de Cuenca con la región vecina que riega el Tajo por aquella comarca. El camino pasaba sin duda por Leganiel, donde se han descubierto inscripciones que parecen acreditar aquella opinión, y luego por Illana (la Juliana de la Edad Media), cuyo nombre muestra abolengo romano, y subiendo por la Bugeda, buscaría en las cercanías de Albalate el puente que le llevaba á la derecha del Tajo. El puente podía estar ya entonces en Zurita, ó acaso más arriba, en las proximidades de Bolarque, y desde allí, penetrando la vía en la Alcarria propia, tomaría la dirección de Sigüenza. El no hallarse restos de este camino no dice otra cosa sino que no era de gran importancia, ó que el tiempo lo destruyó hasta en sus fundamentos.

¿Existiría entonces el pueblo? No es fácil saberlo, mientras no aparezcan nuevos vestigios de evidente origen romano. Pero el nombre árabe de Albalate da á entender que los muslimes, ó le dieron denominación distinta de la romana, ó lo fundaron. Los etimologistas entienden que ese nombre significa vía, camino, sendero, con lo que se justifica que el lugar fué fundado en un camino, aunque rigurosamente no resulte que fuese romano. Mas otra etimología puede tener el mismo nombre, y se-

(1) *Sumario de las antigüedades*, etc., pág. 133.

gún ella significar comarca, ciudad, distrito, etc. Yo encuentro más ajustada al caso la primera (1).

Existiese ó no Albalate en tiempo de los romanos y de los árabes, nosotros no tenemos noticia positiva de esa existencia hasta el período de resurrección de la España cristiana á que llamamos reconquista. Entonces vemos que, prosiguiendo Alfonso VIII su obra de instaurar en aquella comarca y sobre sólidos fundamentos el poderío de la Orden de Calatrava, la concedió una casa en Albalate de Zorita. Es la primera mención histórica que de este pueblo tenemos (2). La concesión no alcanza sino á una casa con su corral; pero, ó es que siendo ya el pueblo de los caballeros de Calatrava el rey poseía aún aquella finca, ó es que fué el principio del goce total del pueblo logrado después por la Orden, cuando redondeó sus posesiones y formó la llamada provincia de Zorita. De ella formó ya parte el lugar de que hablo.

La abundancia de pastos y leñas de aquel rincón de terreno que se extiende desde las faldas de las montañas hasta la margen izquierda del Tajo, y la feracidad de sus vegas y vallecillos, aumentada por abundantísimos caudales de fuentes y arroyos, no sólo contribuyó en la Edad Media á acrecentar las poblaciones allí fundadas, sino que originó entre ellas graves cuestiones por el aprovechamiento de los frutos agrícolas, por la comunidad de pastos y leñas y por el goce de los términos de antiguos despoblados. Estas cuestiones, que, vistas hoy al través de la niebla del tiempo, nos parecen de poco interés, constituían entonces parte principal de la vida concejil, no sólo por-

(1) Si *al-balate* viene del vocablo árabe *balad*, significaría ciudad, distrito, provincia, país, etc. Pero si procede de *balate*, quiere decir senda, vía, camino ó calzada.—Eguílaz, *Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental*, 1886.

(2) Entre los documentos de la Orden que hoy posee el Archivo Histórico Nacional, hay un privilegio rodado que dió Alfonso VIII en Toledo en 15 de Junio de la era de 1250 (año de 1212), en el que concede á la Orden, cuyo maestre era entonces Ruy ó Rodrigo Díaz, varias propiedades, y además «in Albalat de Zorita domum unam cum suo currali.» Publicó íntegro este privilegio D. Antonio Suárez de Alarcón en el apéndice CXI de sus *Relaciones genealógicas de la casa de Trocifal*.

que de ellas dependía su subsistencia ó su riqueza, sino porque con sus azares llenaban esa vida de los municipios, aún más que acontecimientos ruidosos, por lo común pasajeros.

Los maestres de la Orden favorecieron mucho el aumento de Almonacid de Zorita, patente en el siglo XV, como se dirá al tratar de esta villa; pero aquel favor fué á veces perjudicial á las comarcanas, que tuvieron necesidad de defender sus propios y derechos, de donde vinieron pleitos y querellas judiciales, que no pudieron evitar algunas veces concesiones hechas á los mismos perjudicados. El aprovechamiento de las aguas era también origen de discordias, como una muy larga acaecida entre Almonacid y Albalate sobre el uso del riego del sitio llamado los Valladares, entre dichos pueblos y Zorita. En fin de Enero de la era de 1420 (año de 1382), y por virtud de quejas de los de Albalate, é interviniendo una carta del maestre Don Pedro Núñez, se hizo entre ambos lugares una concordia, que no tuvo eficacia duradera, porque fundándose en ella hubo que hacer otra en 16 de Agosto de 1457, estableciendo reglas de avenencia. Resurgió el pleito mucho más tarde, poniendo en peligro la paz de los pueblos, y acabó, no sé si definitivamente, por sentencia de la chancillería de Valladolid de 7 de Septiembre de 1538 (1).

Por concordia acabaron también en 1400 las cuestiones que mantenían Almonacid y Albalate sobre cortar leñas, pacer

(1) Se conserva en el archivo municipal de Albalate la ejecutoria de este pleito, escrita en pergamino, y en ella se contienen los documentos de que hago referencia. No menos curiosa es otra ejecutoria de sentencia de 28 de Septiembre de 1564, y que hay en el archivo de Almonacid, de la que tomo estas noticias. Reunido el concejo de Albalate en la plaza pública á 6 de Octubre de 1529, nombró procuradores para seguir pleito sobre el riego de los Valladares, insertándose en la carta de procuración una avenencia acordada entre los representantes de los dos concejos de 30 de Marzo de 1376. Se mencionan los muchos pleitos á que en distintas épocas dió origen el riego. El agua de que se trataba nacía debajo del molino del Prado, término de Albalate, y en la dehesa llamada de los Valladares. En la concordia se establecieron reglas muy minuciosas para la distribución de las aguas. Consta la ejecutoria de 28 hojas escritas en pergamino.

yerbas y demás usos de términos y montes considerados como comunes; pero el rey, que era entonces D. Juan II, no aprobó la avenencia y hermandad hasta 1410 (1). No menos agrios fueron los disgustos y pleitos entre dichos lugares sobre aprovechamiento del término de Aldovera, que consideraban como común (2).

Los pueblos procuraban aflojar los lazos de su dependencia de los señores, comprando á éstos en venta firme ó en censo algunas propiedades, con lo que, además, mejoraban de condición y aun se enriquecían. A donde no alcanzaba la compra del señorío absoluto se llevaba la adquisición del señorío útil. Así vemos que Frey Diego Ramírez de Guzmán, comendador de Zorita, previo el permiso de sus superiores en la Orden, y accediendo á la solicitud del concejo y hombres buenos de Albalate, les dió en censo enfitéutico el dominio útil de todas las viñas, parrales y olivares que la encomienda tenía en el término de dicho lugar, aunque reservándose el señorío directo, y les concedió además la facultad de vender vino en el mes de Mayo de cada año, todo por 1.000 maravedís de la moneda vieja, «dando el florin de la ley é cuño viejo de Aragon á razon de 25 maravedís cada florin, é el real de plata castellano á razon de tres maravedís de la moneda vieja cada un real, ó 2.000 maravedís desta moneda que agora corre, que facen dos blancas un maravedí,» precio anual que debía ser pagado por tercios. Pasó el trato en 31 de Mayo del año de 1435 (3).

Como otras posesiones que la Orden de Calatrava poseía en aquella región, Albalate fué segregado de la misma Orden por

(1) En el archivo municipal de Almonacid he visto el privilegio de Juan II, escrito en pergamino.

(2) Ejecutoria de la sentencia en el pleito entre la villa de Almonacid de una parte y las de Albalate é Illana de otra, sobre pastos en Aldovera. Granada 7 de Julio de 1567. Diez y siete hojas válidas en pergamino, con sello de plomo de Felipe II, en el archivo de Almonacid.

Según unos autos que hay en el mismo lugar sobre denuncia de pastos en Aldovera, en 1754 aún tenía alcalde este despoblado.

(3) Traslado hay de este documento, interesante para conocer el valor de la moneda, en la colección de Salazar, *M.*-8, Academia de la Historia.

virtud de la licencia que de Roma había conseguido Felipe II. Con Zurita de los Canes, la Pangia y otros lugares y heredamientos, fué vendida por el monarca al príncipe de Eboli, Ruy Gómez de Silva, á quien se mandó dar la posesión en 14 de Noviembre de 1566. Tres años después, hallándose el príncipe de Eboli en Albalate, á 27 de Mayo, daba poderes á uno de su casa para que tomase posesión de Pastrana y otras nuevas adquisiciones con que aumentó sus estados en aquella tierra (1). La venta de Albalate al príncipe fué hecha por la infanta Doña Juana, como gobernadora del reino, en nombre de su padre D. Felipe II, previo el consentimiento otorgado en Almonacid por Fr. Alonso de Angulo, comendador de Zorita, que dió su expresa licencia en lo que tocaba al término de Aldovera, que ahora es de la jurisdicción de Illana, para que fuese vendido á esta villa y á la de Albalate por precio de 4.000 ducados de oro, que valían 1.500.000 maravedís (2).

Unido Albalate á los grandes estados de los príncipes de Eboli, cuando con licencia real (3) hicieron mayorazgo en cabeza de su hijo primogénito D. Rodrigo de Silva y Mendoza, le dieron en primer lugar, y á manera de núcleo del mayorazgo, la villa de Pastrana, y además otros bienes y pueblos, entre los que estaba Albalate, apareciendo como rentas debidas al mayorazgo por esta villa 6.020 maravedís de tributo y censo perpetuo por el despoblado de Aldovera, unas casas, cuarenta y dos fanegas, diez celemines y dos cuartillos de trigo, y lo

(1) Salazar y Castro, *Historia de la casa de Lara*, 2.ª parte.

(2) El privilegio de la infanta está fechado en Valladolid á 11 de Noviembre de 1557. Es un precioso documento, con la primera página orlada de miniaturas, y un gran escudo real, también iluminado, como otro que tiene debajo con castillos de oro acuartelados sobre campo de gules y cruces de Calatrava rojas sobre plata. (Archivo municipal de Albalate.)

En el mismo archivo, en 98 hojas impresas en folio (Madrid, por Alonso Gómez, 1568), la carta de la venta que el rey hizo á Ruy Gómez de Silva de Zorita, Albalate y la Zarza. Contiene documentos y diligencias relativas á la venta, amojonamientos, tomas de posesión, etc., de dichos pueblos. La fecha es de Madrid 13 de Noviembre de 1566.

(3) Otorgada en Madrid á 29 de Agosto de 1572.

mismo de cebada por el término antiguo de Cabanillas, 1.261 maravedís por el censo de los hornos, 2.000 por el de unos cañamares y 140 por los yantares de San Miguel, enumeración que descubre lo que el pueblo pagaba á sus señores, no expresando la renta de otros tributos, como las tercias y alcabalas que los príncipes habían comprado al rey, sin duda porque era incierta. Todo pasó por escritura fechada en Madrid á 11 de Noviembre de 1572 (1).

Ya no se apartó Albalate de la poderosa é ilustre casa de Mendoza hasta la extinción de los señoríos, y bajo ella pudo medrar, porque el terreno es muy fértil y los tributos señoriales no eran intolerables. Pero la población se mermó bastante, puesto que, constando de unos cuatrocientos vecinos cuando se escribió la relación, en 1785 ya no tenía más que doscientos sesenta y cinco (2). Entonces pertenecía aún á los duques del Infantado, representantes principales de la casa de Mendoza.

Como la relación refiere, en Albalate ocurrió un suceso extraño que se tuvo por milagroso. En 1514, no muy lejos de la margen del Tajo, en sitio donde unas peñas naturales presentaban grutas y oquedades no muy profundas, observaron unos labradores que escarbaba con extraño afán un perro, que descubrió una linda cruz de metal, adornada de colgantes y piedras. Repito que túvose por extraordinario el suceso, cundió la fama del hallazgo por toda Castilla, edificaron en aquel sitio los naturales una devota ermita, que está hoy abandonada, y el mismo emperador Carlos V adoró esta cruz y guardó para sí, con ánimo piadoso, una de aquellas piedras (3). El notable monumento es de bronce, lo cual se encubrió, como dicen los autores de la relación, á los plateros que lo examinaron: tiene los remates flordelisados, con placas representando á los Evan-

(1) Esta escritura de mayorazgo se imprimió en 26 hojas en folio, en Madrid, 1598. Poseo un ejemplar de este curioso documento, y también lo tiene la colección de Salazar, *M*-42.

(2) Relaciones de Lorenzana.

(3) Da cuenta de este suceso D. Juan de Portilla Duque en su *España restaurada por la Cruz:* Madrid, 1661, en 4.° Supone que la cruz descubierta llevaba sepultada ochocientos años, y se equivoca al decir que la invención ocurrió en 1510.

gelistas, y el crucifijo ostenta corona y ojos de zafirillos incrustados, cubriendo labores incisas las caras de los mismos brazos, cada uno de los que lleva engarzada al aire una gemma de cristal de roca. Del travesaño penden todavía dos cadenitas, rematando cada cual en una cuenta que también me parece de cristal de roca. En el centro del reverso la imagen de Jesucristo en actitud de bendecir: los brazos miden de largo 0,m475 y de ancho 0,280. Es indudablemente del siglo XIII, y se la puso peana de plata labrada en el XVIII (1).

* * *

De tres naves y ábside rectangular consta la iglesia parroquial dedicada al apóstol San Andrés y construída en el siglo XVI, aunque todavía se ven en el interior algunos arcos ojivales. En la portada que da al norte se manifiesta patente la lucha entre el gusto ojival y el del renacimiento, pues de uno y otro tiene elementos importantes, por lo que, y por los asientos de los libros parroquiales, se sabe que fué empezada la obra en los primeros años del siglo mencionado. La capilla de la llamada Cruz del Perro es de mediado el siglo siguiente, y sobre la capilla mayor se levanta la torre de muy ancha base y de aspecto muy robusto.

En los mismos libros parroquiales consta que el retablo principal fué pintado por Fernando del Rincón, vecino de Guadalajara é hijo del famoso Antonio del Rincón, pintor de los Reyes Católicos y uno de los más eximios precursores de la gran escuela española. Pero desdichadamente desapareció aquel trabajo cuando en el siglo XVII se instaló el actual retablo, obra del churriguerismo, rellena de angelotes, florones, columnas retorcidas, festones y colgantes de mal gusto, que no avaloran los cuadros y estatuas que en él se pusieron. Mejor es la pila

(1) Además de la ermita que se construyó en el sitio donde fué hallada, se le hizo otra capilla en la iglesia. La representación de esta cruz se ve todavía en las portadas de algunas casas del pueblo.

Las Relaciones de Lorenzana dicen que no sólo adoró la cruz personalmente el emperador Carlos V, sino también Felipe III.

bautismal, labrada en alabastro, con máscaras, cabecitas y guirnaldas del renacimiento.

La ermita de los Remedios, donde se venera una imagen que, según se asegura, trajeron de Flandes unos soldados, se erigió mediando el siglo XVII: es capaz y bien labrada, pero no de excelencias artísticas.

En las afueras del pueblo, hacia el poniente, encerrando hoy dentro de sus muros principales el cementerio, quedan las ruínas de la ermita de Cubillas, ó de Nuestra Señora del Cubo, que la relación describe como formada por tres naves, abierta entonces al culto, y con tres retablos, aunque no dice, como dicen hoy, que aquello fué convento de templarios. A lo más sería iglesia de los calatravos, pues no consta que aquellos caballeros hayan tenido posesiones en aquel territorio, que, como hemos visto, perteneció desde muy pronto á los segundos. Aún conserva bastante bien las tres puertas que tuvo: una de medio punto, románica; otra pequeña, ojival, y la más importante, también ojival, mirando al mediodía; en la clave del arco está grabado el Cordero que la relación menciona como circunstancia particular: es el Cordero pascual, con nimbo y bandera. Tengo por más moderno el ábside de mampostería, y el conjunto de la obra corresponde al siglo XIII, esto es, al período de transición del románico al ojival ó gótico.

De la ermita donde se halló la cruz sólo quedan ruínas, aunque había sido reedificada con algún esmero en 1785.

*
* *

En Albalate nació Isabel García Rojo, cuyas virtudes cristianas fueron tan sobresalientes, que en vida gozó de la general admiración y muerta fué objeto de singulares demostraciones de gentes de todas las clases sociales. Cuando falleció, en 1720, la dedicaron solemnes honras fúnebres en el convento de Santa María de Jesús de Alcalá de Henares, y el sermón que en ellas se predicó fué impreso (1). Imprimióse más tarde un libro

(1) *Oración fúnebre* en las exequias que celebró la Orden Tercera á la piadosa memoria de su hermana Isabel García Roxo, natural de Albalate, por Fr. Juan Rodríguez de Cisneros: Alcalá, por José Espartosa, 1720. En 4.°

para narrar su vida y hechos virtuosos, por lo que una y otros duraron mucho en la memoria de sus contemporáneos (1).

De fama de santidad gozó también viva y muerta Agueda Sánchez, de la misma Orden Tercera, que falleció antes que la anterior, y de la que escribió una biografía, nunca impresa, Fr. Pedro García. Era hermana del franciscano Fr. Alonso Sánchez, y ambos naturales de Albalate (2).

(1) Al elogiarla el P. Fr. Eusebio González de Torres en su *Crónica seráfica* (1725), pág. 512, declara que acababa de imprimir la vida de aquella mujer cristiana su confesor Fr. Andrés Martín, cuya obra debe ser muy rara, porque se ha escapado á mis investigaciones prolijas.

(2) González de Torres, *Crónica franciscana*, tomo VI.

RELACIÓN DE ALMONACID DE ZORITA

Descripcion de la villa de Almonacir hecha por los S.ros Juan Rodriguez y Mathias Escudero, Comisarios nombrados para ello por el Ayuntamiento de la dicha villa; su fecha en el mes de Diciembre de mil y quinientos y ochenta años (1).

1. La villa de Almonacir de Zorita, de tiempo inmemorial á esta parte tiene este nombre, y no se sabe que antes de aora haya tenido otro ninguno; dicen los antiguos que este nombre le fué puesto por ser el lugar, y sitio mui fresco, y mui hermoso, como un huerto agradable á su Señor.

2. Tiene la dicha villa setecientos vezinos al presen-

(1) La relación de Almonacid de Zorita es de las mejores que publicamos, y esto se debe á que el ayuntamiento confió la redacción de las respuestas al interrogatorio á Matías Escudero, hombre muy noticioso y entusiasta por los recuerdos históricos de su pueblo y aun de toda aquella comarca, según manifestó cumplidamente en su *Relación de cosas notables que han sucedido en diversas partes de la cristiandad*, obra inédita que se conserva en la biblioteca provincial de Toledo, formando un tomo en folio de 679 hojas y de la que he hecho un largo extracto en mi *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara*, págs. 110 y siguientes. Matías Escudero era ya mozo en 1544, pertenecía á familia muy distinguida de Almonacid y tuvo muchos hermanos. En 1559 era regidor del concejo y murió en 1595, y lo menciona y elogia el P. Bartolomé Alcázar en la continuación inédita (hoy en la biblioteca de San Isidro de Madrid) de la *Crono-historia de la Compañía de Jesús de la provincia de Toledo*. Su obra es interesantísima para la historia de la comarca, singularmente cuando trata de sucesos particulares, de calamidades y casos extraños, y de algunas personas que con ella tuvieron relación.

te, poco más ó menos; tenia cien años atrás, pocos más ó menos, hasta trecientos, y cinquenta, ó quatrocientos vecinos, y la causa de haberse multiplicado, dicen los antiguos, haber seido el buen tratamiento que los Maestres de Calatrava pasados, y el Concejo de la dicha villa han hecho, y hacian á los vecinos, y moradores de la dicha villa, por donde se ha ido multiplicando á esta causa la dicha villa.

3. La dicha villa se tiene, y es villa antigua, y la fundacion della y de su antigüedad no se sabe, más que tiene privilegios, y provisiones antiguos de los Maestres pasados que fueron Señores della; y el fundador della no se sabe cosa cierta, ni quando de los moros se ganó, más que quando la fortaleza de Zorita se ganó de los moros entonces se tiene por cierto se ganaria la dicha villa por estar á media legua de la dicha fortaleza.

4. No hemos alcanzado á saber la antigüedad de ser villa esta villa de Almonacir por entender ser villa antigua como está dicho, y referido en el Capítulo antes deste; habla por esta villa en Cortes de su Magestad la villa de Madrid: el Gobernador, ó Juez de residencia que su Magestad pone en esta Provincia de Zorita reside, y tiene Casa de gobernacion en esta dicha villa: tiene de juridicion al presente las villas de Yllana, Yebra, Fuentelencina, Moratilla, Hueba, Hontava y Borox, porque las demás villas que tenia las ha desmembrado de la Orden S. M. del Emperador D.n Carlos, y Rey D.n Felipe nuestro Señor.

5. Esta dicha villa se cuenta y nombra en el Reyno de Toledo, y está junto al Alcarria, y es Provincia de Zorita.

8. Esta villa de Almonacir es de su Magestad del Rey D.n Felipe nuestro Señor como Maestre, y Administrador de la de Calatrava; dícese que esta villa con otras fué donada á la orden de Calatrava por un Infante, ó Infanta, pero no se tiene escritura, ni certinidad dello.

9. Esta dicha villa va en grado de apelacion á Valladolid, ó á Granada, por estar en la ribera de Tajo, y segun los contrarios, ó áficionados á la una chancilleria, ó á la otra, así llevan los pleitos, y van á donde más contento les da de estas dos chancillerias, por ser costumbre esta muy antigua: hay hasta Valladolid quarenta y quatro leguas, y á Granada sesenta y quatro.

10. Esta villa cae en la Provincia de Zorita, y el Gobernador della reside en ella; hay hasta Zorita, ques la cabeza del partido, media legua; la cual Villa de Zorita desmembró S. M. del Rey D.n Felipe nuestro Señor, de las otras villas de la Provincia, el año de mil y quinientos, y sesenta y cinco, y se dice que la fortaleza de Zorita la dió S. M. al Príncipe Rui Gomez de Silva, por dos vidas, despues de las cuales la dicha fortaleza a de volver á la dicha orden.

11. Esta Villa cae, y se cuenta, en el Arzobispado de Toledo: hay hasta Toledo veinte leguas; es Arciprestazgo de Zorita, y está media legua de Zorita, y al presente reside el Arcipreste, ó su lugar Teniente en Pastrana, y otras veces ha residido en esta villa y otras veces en otras Villas de la juredicion, y asimismo el Vicario de Alcalá conoce de negocios Eclesiásticos en esta villa y Provincia; está Alcalá de esta villa nueve leguas.

12. Esta dicha Villa de Almonacir es de la orden de Calatrava y cae en el priorato de Zorita, y el Prior de la dicha orden reside de ordinario en esta Villa.

13. Desde esta villa á Buendia, que está á la parte que sale el sol, hay dos leguas de camino no muy grandes, y de camino mui fragoso; está Buendia un poco á la mano izquierda de donde sale el sol.

14. La villa de Albalate está á la parte de mediodía, y está un poco á la mano izquierda del mediodía; hay media legua pequeña desde esta villa, y es camino llano y derecho.

15. La Villa de Zorita está á la parte de poniente, junto al rio de Tajo, y está á media legua de esta Villa; es camino derecho y llano.

16. El lugar de Sayaton está á la parte del norte, es jurisdicion de la Villa de Pastrana; está de esta Villa media legua por el aire, y está de la otra parte del rio Tajo en la ribera del, y habiendo de ir al dicho lugar de Sayaton por la puente de Bolarque, ques por donde ordinariamente se va á el, hay una legua buena; está el dicho lugar un poco torcido á la mano izquierda á la parte del poniente; es camino llano casi todo él.

17. Esta Villa es lugar templado porque en Ibierno no es mui frio ni en verano mui cálido, y esto se veye porque los Inbiernos de que nieva cuaja muy poco la nieve en toda la ribera del Tajo, y si cuaja se deshace mui presto en toda la dicha ribera, y por ser de esta calidad maduran muy presto las ubas y frutas, y aceitunas, veinte dias y más tiempo que en los lugares Comarcanos, por lo cual se conoce ser lugar, y tierra templada para la salud de los hombres razonable; está al pie de una Sierra grande, y lo demás es llano con algunos valles.

18. Esta Villa tiene leña necesaria para el gasto de ella, aunque se trae á legua y media y á dos leguas de la Villa de un término redondo que se dice la Buxeda, ques propio de la dicha Villa, el cual es todo monte de pinos, carrascas y algunas encinas, y robles, y otras frutas menores, como son romeros, y madroñeras, y Enebros, y de madera para los edificios se provee la dicha Villa deste monte, y tiene un pozo de muy buena agua en el medio del dicho monte; y se lleva la dicha agua á muchas partes para enfermedades de los hombres que tienen piedra: críanse en el dicho monte algunos géneros de cazas, como es lobos, y raposas, y venados, liebres, y conejos, y perdices, y palomas torcaces; sale muy buena miel de los Colmenares que hay en el di-

cho término, y segun en la Historia que compuso el Licenciado Rades de la fundacion de las Ordenes Militares, dice que estubieron en el dicho término los Caballeros y Conventuales de la Orden de Calatrava, por estar en frontera de los moros de las Ciudades de Huete y Cuenca antes que se ganasen de los moros.

19. Esta villa está al pie de una sierra grande, la cual sierra dicen que sale de las Sierras de Moncayo, y vienen corriendo por esta tierra, y va á dar á la Mancha, y algunos dicen que va á dar á Sierra Morena, aunque no tan montuosa ni grande como por esta tierra; en esta villa le decimos las Sierras de Bolarque, y en cada lugar le van poniendo su nombre, como es en tierra de Huete que le dicen la Sierra de Altomira, y ansí en cada parte, y está esta sierra á la parte de hacia donde sale el sol, y va corriendo á la parte del mediodía.

20. Los nombres que tienen los rios que pasan por los términos desta villa: el rio de Guadiela, es rio caudaloso por donde vienen las maderas de la sierra de Cuenca á entrar en el rio Tajo: y este rio de Guadiela viene por entre unas grandes sierras á dar al término desta villa, á una legua de la dicha villa á la parte do sale el Sol, y va corriendo por entre dos Sierras mui fragosas á dar al rio Tajo, y allí pierde su nombre, y se junta encima de los molinos de Bolarque que esta villa tiene: están estas dos juntas de los rios una legua desta villa, y desde la dicha junta va corriendo el rio de Tajo á la parte do el sol se pone, siempre cercando los términos desta villa poco más ó menos á media legua de la dicha villa, y desde esta villa mirando al rio cae á la parte del norte: es rio mui caudaloso y muy principal: tienen los Vecinos de esta villa en las riberas del dicho rio huertas, donde cogen ortalizas y Cáñamos, y muchas frutas de todas maneras: crianse en las dichas riberas muchos álamos y otras frutas del dicho rio; y en

estas dichas riberas hay muchas viñas, á donde maduran las vbas veinte dias antes, y más, que en los lugares comarcanos: los pescados ordinarios que se matan en el dicho rio son barbos y truchas y anguillas: tiene esta villa en el dicho rio, junto á los dichos molinos de Bolarque, una puente de madera y piedra, la qual está armada encima de unas peñas grandes y hace cimiento en toda la puente y rio, aunques de quatro arcos, y casi todo el rio de Tajo pasa por debajo de la dicha peña por donde está armada la dicha puente.

21. Tiene esta villa á seiscientos pasos della, hacia la parte de mediodía, un nacimiento de aguas en poca distancia que se dice la Fuenmaior, de la qual sale un golpe de agua de grosura poco menos que un hombre, y desta agua se saca el agua que mana en una fuente que está en la plaza del Coso desta villa, de quatro caños, mui hermosa, de la qual se sirven los Vecinos de esta villa, y la demás agua de esta dicha Fuenmaior va encañada por sus acequias de cal y canto, regando los Olibares y huertas questán antes de llegar á la villa, y ansí encañada entra la dicha agua en la dicha villa, y la pasa por dos ó tres acequias de cal y canto, y sale fuera de la villa á regar todas las huertas y olibares, y otros heredamientos que los vecinos tienen á la parte del norte y del puniente, y riegan los vecinos con esta dicha agua con mucho orden y concierto, por sus horas y orden limitada, y con esta orden y forma se va gastando el agua del dicho nacimiento. Y así mismo á docientos pasos de la dicha villa, á la parte de mediodía nace otra fuente que se dice la Fuente vieja, la qual tiene seis caños de agua que cae en un hermoso pilar, y desta fuente se saca un pedazo de agua, con la qual se gobierna una fuente que la dicha villa tiene en la plaza pública, de quatro caños; y ansimismo se gobierna de esta dicha agua otra fuente de un Caño de agua que la dicha villa da al Convento de las Monjas de Nuestra Se-

ñora de la Concecion; y ansimismo tiene una vega que dicen la Vega de Cifuentes, donde manan algunas fuentes, con las quales se gobierna la dicha villa: van á moler á sus ciberas los vecinos de esta Vega á los Molinos de Belarque en el rio de Tajo que son de esta dicha Villa.

22. Los cotos y dehesas de esta dicha Villa son mui pocos, por tener poco término, y solamente el obligado á la carnicería los goza, son pocos y buenos; y los ganados menores que hay en la villa los pastan en el término de la Buxeda que arriba está dicho, y no hay otros pescados, ni Cazas más de lo que está dicho en el diez y ocho Capítulo.

23. Tiene esta villa mui poca labranza por tener mui poco término: cógese en ella aceite mui bueno y Cáñamos, y ortalizas y vino lo ques menester para la dicha Villa: hay pocos ganados menores por tener poco término, y provéese de Sal esta villa de las Salinas de Velinchon, que están cinco leguas desta villa; provéese esta villa de ordinario de trigo y Cebada del comun de Uclés y Mancha, y tierra de Guete, y de congrio y pescado y sardina de Villalon, y del mercado de Torrejon, y de otras partes donde con más comodidad se puede haber.

28. Esta dicha villa de Almonacir está al pie de una alta sierra, y está un poco cuesta abajo, casi llana, con un poco de corriente para las aguas, y es la villa más larga que no ancha: están las calles todas mui bien empedreadas, por donde tiene mucha limpieza de imbierno y de Verano; está cercado de tapias de tierra antiguas, y algunos pedazos que se han caido con las aguas se han vuelto á hacer de cal y canto.

29. La Fortaleza de Zorita está media legua de esta villa; es la cabeza del partido; dióla S. M. al Príncipe Rui Gomez por dos vidas, como está dicho en el décimo Capítulo: es el edificio de cal y canto, armado sobre

unas grandes peñas, y está arrimado al rio de Tajo.

30. Tiene esta villa de Almonacir mui buenos edificios de Casas ordinariamente para poder los hombres vivir: son la maior parte de los dichos edificios de yeso, y de madera de pino carrasco, que se trae ordinariamente del monte de la Buxeda, término desta villa, y el yeso se saca de la alda de la Sierra questá junto á la dicha villa, y hay algunas Casas de tapiería y otras de Cal y canto, y yeso y madera de la Sierra de Cuenca que viene por los rios de Tajo y Guadiela; la piedra para los edificios de las dichas Casas se saca en este dicho término á un quarto de legua poco más ó menos, y en el término de Zorita, ansimesmo lo más lenjos á un no media legua.

31. A una legua de esta villa, á la parte que sale el Sol, entre los dos rios de Tajo y Guadiela, en una mui alta Sierra, y mui áspera, que ahora se llama la Sierra denmedio, hay rastros de edificios antiguos de haber habido allí una Ciudad, la qual por su sitio era inspunable y mui fuerte, por estar en sierra tan fragosa para subir los hombres á ella, y ahora los hombres que van á cazar por allí han menester buscar por donde subir, y las gentes de este pueblo la llaman la Ciudad de Ungría; pero dice Ambrosio de Morales en la *Crónica despaña*, quescribió tratando de este sitio y lugar, dice que edificó aquella Ciudad tan fuerte el Rey Ricaredo, y que se decia por nombre Recopolis, y hoy dia se ven allí muchas piedras, y bien labradas, y muchas higueras, y está al presente hecho monte (1).

35. Viven los vecinos de esta villa, unos con sus labores y esquimos de sus haciendas; otros cogen cáñamo, vino y aceite, y frutas y ortalizas, y otros son Oficiales Carpinteros, texedores de lienzos, zapateros y Sastres, y

(1) Se tratará de este asunto en los *Aumentos* á la relación de Zorita de los Canes.

otros oficiales de alpargateria y Cabestreria que se labra del Cáñamo que se coge en la dicha villa, y se trae de fuera; y otros viven de sacar la hacienda que se labra, como es la Cabestreria y lienzos y aceite, y otras cosas, á venderlo fuera parte; y de esta forma y manera viven y pasan las gentes de esta villa con harta necesidad y pobreza.

36. Las Justicias Eclesiásticas en esta Villa conoce el Arcipreste de Zorita y el Vicario de Alcalá, en nombre del Arzobispo de Toledo como Metrópoli: está, y reside al presente el Tiniente del Arcipreste de Zorita en la villa de Pastrana, dos leguas desta villa, y este Arciprestazgo provee el Papa, y el Arzobispo de Toledo provee el Vicario de Alcalá, questá nueve leguas de esta villa; y la Justicia seglar de esta provincia de Zorita provee de Gobernador en ella el Consejo de las Ordenes por S. M.

37. Tiene esta villa mui poco término, porque por la parte del mediodia no terná sino hasta mil pasos poco más ó menos, y á la parte del poniente otros mil pasos poco más ó menos, y á la parte del norte media legua, y á la parte do sale el Sol una legua pequeña de Sierra. Tiene esta villa un privilegio del Emperador D.n Carlos, nuestro Señor, confirmado del Rey D.n Felipe, nuestro Señor, de no poder ser vendido ni enagenado, ni desmembrado de la Orden de Calatrava, por servicio que esta villa le hizo al Emperador, nuestro Señor, y ansimismo tiene otro privilegio antiguo para que no vivan en esta villa Judios ningunos, y otros privilegios de que no se hace mencion (1).

38. Esta villa no tiene más de una parroquia: es su avocacion de la Iglesia de Señor Santo Domingo de Si-

(1) De ambos privilegios se hará más detenida relación en los *Aumentos*.

los (1); hay un curazgo y dos beneficios simples, y quince Capellanias.

39. Ay en esta villa una memoria que dexó un racionero de Sevilla, natural de esta villa, para que se casase una huérfana cada un año, á la cual se le da en limosna cada un año que casan la dicha huérfana cinquenta ducados, ó veinte mil maravedises, que renta la hacienda que dexó para el dicho efecto el dicho racionero: hay otra memoria que dexó un Francisco de la Muela para que se diese á un Capellan cien ducados de renta, y otros cien ducados de renta poco más ó menos para casar huérfanas; dexó por Patron al Concejo de la dicha villa para ello: hay otra memoria que dexó un Canónico de México, natural de esta villa, en que dexó un Capellan con cient ducados de renta poco más ó menos, y dexó al Cura de esta villa y Alcaldes de la Hermandad por patrones para que de lo demás de su hacienda se casen en cada un año las huérfanas que alcanzasen de renta la hacienda que para ello se ha traido, y trae de Indias, que vendrá á ser de quatrocientos ó quinientos ducados de renta, dándoles á las que fueren deudas suias á treinta mil maravedises de dote y á las que no lo fueren á la mitad (2).

40. Ay en la Iglesia de esta villa un relicario de plata, y en él están las reliquias siguientes: Un hueso de Señor S. Sebastian, y otro de la Magdalena, otro de San Laurencio, y otro de S. Martin, y otro de S. Gedeon, con otros guesos de Santos y reliquias que están en veneracion: las hermitas que tiene son, Nuestra Señora de la concebcion, y de Santa Maria Magdalena, y de S. Se-

(1) La iglesia parroquial de Almonacid es vocación de Santo Domingo de Silos, dice Fr. Juan de Castro en la *Vida y milagros de Santo Domingo de Silos*, pág. 124 (Madrid, 1688).

(2) Es de lamentar que la relación no dé los nombres de estos bienhechores, que tampoco ofrecen los papeles del archivo parroquial.

bastian y de Sr. Santanton, las quales son mui buenas y de mucha devocion, y cercanas á la dicha villa.

41. Guárdase en esta villa la fiesta de Nuestra Señora de la Concebcion, y en su vigilia no se come carne en esta villa, y se da caridad de pan y queso y vino en el dicho dia á los vecinos y forasteros que en la villa se hallan, y esto dicen nuestros maiores que fué voto, porque en tiempos pasados obo peste en esta villa, y como lo prometieron nuestro Señor va dando salud por donde se va continuando la dicha devocion, y ha venido de mano en mano hasta ahora: guárdase el dia de Señor S. Sebastian, y no se come carne su vigilia, y se solia dar caridad de pan y vino y queso á todos, ya dias que no se da, pero guardan la vigilia y la fiesta como está dicho por otro voto que dicen que antiguamente se hizo por otra peste en la dicha Villa, y se dice que entonces se hizo la hermita de Señor S. Sebastian que ahora hay: guárdase el dia de Señora Santa Ana por voto que hizo el pueblo por su devocion, porque sin el voto le guardaba todo el pueblo, y esto de pocos años á esta parte: guárdase la fiesta de Sr. San Blas, porque de pocos años á esta parte como la maior parte del pueblo guárdase de su devocion este dia, y saliendo de misa maior el dicho dia todo el pueblo por la puerta maior de la Iglesia, la gente mui apretada una con otra se cayó en medio de toda la gente una de las dos puertas maiores de la dicha Iglesia, rompiéndose el quicial de la dicha puerta, y fué Dios servido que no hiciese mal á ninguno, y visto las gentes el misterio que Dios obró en no hacer á nadie mal, con la devocion que tenian, todos ordenaron los que gobernaban esta república, y con las personas Eclesiásticas della, de prometerla y dotarla de guardar de allí en adelante (1): guárdase la fiesta de Santa Justa y

(1) Ocurrió el suceso en 1566, según anota Matías Escudero en su *Relación de cosas notables,* MS.

Rofina, y se solia dar caridad de fruta; dicen ques voto de nuestros maiores, aunque no se sabe el origen cierto; unos dicen que por langostas que hubo en esta tierra, que se comian todos los frutos; otros dicen que por peste, y que se echaron suertes entre otros Santos qual se guardaria, y que cayó la suerte á estas dos Vírgenes en esta villa, y á cada lugar de esta provincia les cayó otras suertes de otros Santos, porque se dice que se juntó toda la provincia para este efecto, y así cada lugar ó villa de la provincia guarda el dia del Santo ó Santa que les cayó en suerte.

42. Tiene esta villa un monasterio de Monjas de la orden de Calatrava, y fueron trasladadas á esta Villa desde S. Salvador de Pinilla, tierra de Siguenza, porque estaban en despoblado, el año de mil y quinientos y setenta y seis años, y por mandado del Rey D. Felipe y Señores del Consejo de las órdenes, á quien están subgetas, por ser esta dicha Villa de la dicha orden de Calatrava: hay al presente en el dicho Monesterio veinte y tres monjas y seis freilas: el fundador de este Monesterio fué Rodrigo Fernandez de Atienza y D.ª Maria, su muger, y D.n Martin Fernandez, hermano del dicho Rodrigo Fernandez, y D.ª Ucenda, hermana de los dichos, siendo Obispo de Siguenza D.n Rodrigo, en la era del Señor de mil y docientos y cinquenta y seis años, á las quince calendas de Julio, siendo Rey de Castilla D.n Fernando Tercero, el cual recibió debajo de su proteccion el dicho Monesterio en la era del Señor de mil y docientos y cinquenta y nueve, á las quatro nonas de Agosto, la qual proteccion confirmó el Rey D.n Sancho quarto, nieto del dicho Rey D.n Fernando, estando en Guadalajara á veinte y nueve de Octubre de la era del Señor de mil y trecientos y veinte y siete; y las Reliquias que este dicho Convento tiene son: un güeso de S.n Bartolomé Apóstol, y otro güeso de Santa Agueda, y un espalda de uno de los inocentes, un güeso de S.n Felipe Apóstol, un

güeso de Sant Andrés Apóstol, un vaso de vidrio con óleo de S. Nicolás; otro vaso de Unguento con que fué ungido xpto; otro vaso pequeño del unguento de la Magdalena, con otras muchas reliquias que tiene el dicho Monesterio en dos ó tres relicarios que por su prolixidad no se esplican aquí: hacen profesion las dichas monjas ante el Prior de Zorita, ques de la dicha Orden, el cual reside en esta villa. Edifícaseles la Casa y Monesterio para las dichas Monjas al presente á un tiro de ballesta de la dicha Villa, donde está Nuestra Señora de la Concebcion, ques la Iglesia para el dicho Monesterio, la qual les dió la dicha Villa á las dichas monjas, y traen el hábito y cruz de Calatrava á los pechos, y en el entretanto que se pasan al dicho Monesterio, porque no está acabado, están dentro de la Villa en la parte y lugar donde por mandado de S. M. y los Señores del su Real Consejo de las órdenes les fué señalado, á donde residen con mucha clausura.

COSAS NOTABLES Y DIGNAS QUE SE SEPAN.

En el año del Señor de mil, y quinientos, quarenta víspera de Nuestra Señora de Septiembre del dicho año, pareció, y se vió á la hora de tañer á vísperas en la puerta de la Villa que tiene por nombre la puerta de Zorita, donde está en lo hueco de ella, una Imagen de Nuestra Señora, pequeña, en una Caxa de madera, y la dicha Imagen es muy antigua está allí, que memoria de hombres no se acuerdan de quando allí se puso; un pajarico pequeño muy hermoso el qual andubo limpiando, y quitando con su pico, y alas, las arañas que habia en la dicha Caxa donde estaba Nuestra Señora, y en el hueco de la dicha puerta, y como los vecinos de la Villa entrasen y saliesen por la dicha puerta vieron lo que el pajarito hacia, por donde se vino á saber por todo el pueblo, y acudieron todos á ello; y con estar todo lleno

de gente y haber ruido, el dicho pajarito nunca salió de allí, haciendo su oficio de limpiar la dicha Imagen y Caxa, y hueco de la dicha puerta, y estubo de esta forma, hasta que se puso el Sol que se fué quedando ya limpio; y toda la gente que lo vió quedó dando gracias á nuestro Señor, y á Nuestra Señora por la maravilla que habia allí hecho; y otro año siguiente en el mismo dia y hora volvió, y se vió otro pájaro de la forma, y manera del susodicho y hizo otro tanto en la dicha Imagen y contorno de ella, como el pasado, y lo vió todo el pueblo, que lo estubo mirando, y no se fué sin salir de allí, hasta que venia la noche, y toda la gente quedó dando gracias á nuestro Señor por tan grandes maravillas como habia visto. Los vecinos de esta villa con deuocion aderezaron la dicha Imagen, y portada, y está con mucha limpieza, y los sábados á las noches arde una lámpara delante de la dicha Imagen; y así aderezaron los vecinos de la villa, todas las puertas de la Villa lo mejor que pudieron para que estubiesen con toda limpieza, y devocion las Imágenes que en ellas están; y así algunas veces los Sábados y dia de Nuestra Señora, y Pascuas, arde otra lámpara en la puerta de la Villa, que se dice, la puerta de Bolarque, y con los años de necesidad ó con la poca devocion que habia en los Vecinos comarcanos que habia en la dicha puerta de Bolarque se dexase de encender muchas veces la dicha lámpara, y á limpiar la Capilla donde estaba otra Imagen de Nuestra Señora, adonde habia algunas arañas, sucedió que el Sábado que se contaron siete de Mayo de este año del Señor, de mil y quinientos, y ochenta, por la mañana, los vecinos que salian por la puerta de la Villa vieron un pajarito mui hermoso, pequeño, que estaba limpiando las arañas, y el polvo que tenia la Imagen de Nuestra Señora, y la Caxa de madera donde está, y las arañas que habia en todo el hueco de las puertas de la Villa, y como lo vieron las

gentes por la mañana comenzóse á decir por la villa; y á ver esta maravilla se llegó casi todo el pueblo, y nunca el pajarico se fué, ni salió del dicho hueco de la dicha puerta, antes con mucha alegria andaba con sus alas y pico limpiando toda la dicha puerta, por lo alto, é Imagen de Nuestra Señora, y se asentaba en las portezuelas de la Caxa donde está la dicha imagen, y aunque algunas veces cerraban, y abrian las dichas portezuelas donde él se ponia de pies, no huia sino se estaba quedo, y subian muchachos encima de las puertas casi en par de donde él estaba; andaba volando en lo hueco de la dicha puerta, sin salir fuera, y aunque habia mucha cantidad de gente mirándolo, y con ruido que habia nunca se iba, por lo qual el Gobernador de esta Villa y Provincia, viendo esta maravilla lo mandó tomar por testimonio: estuvo el paxarico haciendo el dicho oficio desde la mañana que le vieron, hasta las quatro de la tarde que se fué en presencia de mucha gente, dejando limpia la dicha Imagen, y Caxa y portada: los vecinos de esta villa viendo esta maravilla tan grande, tomaron por devocion luego de aderezar la dicha portada, y Caxa do está la imagen lo mayor que pudieron, la qual ahora está con mucha decencia, y limpieza con su lámpara que arde los Sábados en las noches y fiestas principales, en honra de Nuestra Señora.=Matias Escudero.=Juan Rodriguez.

AUMENTOS

No hay duda alguna del origen árabe del nombre de Almonacid. «Almunia» y otras variantes del mismo nombre valen tanto como huerta ó huerto. A los testimonios que para probarlo alegan los etimologistas, puedo añadir un documento inscrito en el *Liber privilegiorum* de la iglesia de Toledo, donde al hablar de una «almunia,» se añade «que es huerta.» La desinencia *cid* ó *cir*, como se escribía antes, puede completar el sentido del vocablo, dando á entender que se trataba de una huerta de un jefe ó señor; y conforme á esto, se comprende que el origen del pueblo fué una huerta, regada por alguno de los copiosos raudales que por ella discurren, dando amenidad y vida á aquellos fértiles campos (1).

Almonacid aparece en los horizontes históricos como formando parte de las pertenencias que tenía la Orden de Calatrava en aquella región de la provincia y de las que fué centro, cabeza y resguardo el castillo de Zorita de los Canes. El noticioso Rades y Andrade, historiador de las Ordenes, asegura que el territorio, y, por consiguiente, Zorita, Almonacid, Vallaga, Huelva y Aldeanueva, fueron dados á los caballeros de Calatrava por Doña Sancha Martínez, mujer de Pero Martínez de Magán, que había adquirido á título de compra dichas pertenencias del famoso conde Ponce de Cabrera (2).

Yo no dudo de la veracidad de Rades, que solía apoyar sus noticias en el estudio de los documentos; pero hay uno, que se conserva, según el que la donación de Almonacid fué hecha por Alfonso VIII á la Orden. En ese diploma, que es un privilegio rodado, el glorioso monarca concede á D. Martín Pérez de Siones, maestre de Calatrava, y á todos sus freires presentes y futuros las tres aldeas «de tierra de Toledo,» Vallaga, «Al-

(1) Almonacid, según Covarrubias, quiere decir «huerta del rey.»

(2) La donante, según Rades, era hija de Martín González, alcaide de Toledo, y nieta de Gonzalo Estébanez, uno de los conquistadores de la misma ciudad.

monezir» y Ova, que fueron, añade, de D. Galindo y de su mujer Doña Sancha, con viñas, casas, aceñas y demás pertenencias, tanto en Zorita como en las tres aldeas (1). De manera que la donación no parece particular, sino real, á no ser que ésta fuera una especie de confirmación de aquélla.

En la segunda bula de confirmación de la Orden, al enumerar el papa Gregorio VIII los lugares y posesiones de la misma, cita «Almonecir cum pertinentiis suis.» Dicho documento es de 1187. La misma mención se lee en bulas de Inocencio III de 1199 y 1214 (2).

Aquel riñón de terreno, amparado por grandes sierras que por el oriente le separaban del territorio expuesto á las correrías de los moros de Cuenca y por el occidente y norte por el ya caudaloso Tajo, fué casi lo único que quedó á la Orden de Calatrava después de la tremenda derrota de Alarcos, cuando volvieron sobre Castilla las temerosas aguas de la morisma (1195). Mas nunca volvió á salir del dominio de los caballeros de la roja cruz flordelisada, como veremos pronto.

En la relación de Fuentelaencina manifesté que en 1328, después de que Alfonso XI de Castilla celebró vistas con el de Portugal en Fuenteaguinaldo, pasó por tierra de Pastrana para acercarse á la frontera de los moros, contra los que iba á guerrear, y que donó varios lugares á la Orden de Calatrava. Diré que aquellos lugares eran Pastrana, Fuentelaencina y Almonacid, los cuales fueron como cogidos por la mano del rey, puesto que estuvo en ellos. Andaban levantados con el castillo de Zorita, á favor de Garci López, que se decía maestre de Calatrava, aunque estaba refugiado en tierra de Aragón, por lo que el rey, al tomar dichos pueblos por sí, los entregó al verdadero maestre, que era D. Juan Núñez, salvo Zorita, que no pudo ganar por su fortaleza y por ir de camino hacia la frontera (3).

En los principios del siglo XIV ocurrió un cambio de dominio

(1) Guarda este privilegio rodado, en latín y pergamino, el Archivo Histórico Nacional, y está fechado en Talamanca en las kalendas de Marzo de la era de 1214 (año de 1176).

(2) *Bulario de la Orden*, págs. 22, 32 y 42.

(3) *Crónica de Alfonso XI*, capítulo LXXXVI.

que, aunque nada tenga en sí mismo que llame la atención, revela una piadosa generosidad encaminada á acrecer los bienes de la Iglesia. De un curioso diploma que he examinado resulta que D. Gregorio, canónigo de Toledo y Cuenca y arcipreste de Zorita, recibió comisión del maestro Guillem Acursio, arcediano de Guadalajara, para que examinase una proposición de cambio de los bienes que poseía la iglesia y clérigos de Almonacid, con mucha hacienda que tenía un hombre de este pueblo en el pago del Vadujo. Por virtud del encargo estuvo D. Gregorio en el lugar, y halló que era tanta la ventaja del trueque á favor de dicha iglesia y clérigos, que todos lo tuvieron «á grand locura;» pero el hombre, que se llamaba D. Domingo, hijo de D. Martín del Maestro y su mujer Doña María, hija de Domingo Esteban, manifestaron que su propósito era favorecer y servir á dicha iglesia y hacer bien por el alma de sus padres. En virtud de esto se hizo el cambio, que se llevó á debido cumplimiento (1).

Como en Albalate y en otras partes, así por su propia conveniencia como para ventaja del concejo, la Orden dió en renta censual las propiedades que en absoluto poseía. Testimonio de ello es la carta en que el maestre D. Juan Núñez, de acuerdo con varios comendadores, concedió al concejo de Almonacid, todavía aldea de Zorita, y señaladamente á varias personas que nombra, las casas que tenía la Orden en el lugar (2), con sus edificios, portales y cámaras, casas llamadas el Palacio, un cercado próximo á ellas y una viña en el retamal de las Peñuelas, todo por la renta ánua de 6.000 maravedís y bajo

(1) Archivo de Almonacid: el diploma está escrito en pergamino, con el sello de cera de D. Gregorio y esta suscripción del mismo: «Yo don Gregorio so testigo.» Fechado en 27 de Mayo de 1308. Entre los testigos figuran D. Domingo, alcalde; D. García, juez, y Juan Ponz, «hijo del arcipreste?» Aparecen mencionados, al establecer los linderos, los pagos de Bolarch, Cifuentes, carrera de la fuente, Albalat, Vadujo, los molinos de Vadujo, la Moraleda, el Toconar, Cabaniellas, Belmezar, la fuente de la Cueva, etc.

(2) El palacio, según el documento, estaba donde decían la Fuente viéja; tenía torre; el portal de yeso estaba pintado por *Alfonso Díaz*, aunque no dice qué clase de pintura era ésta; la puerta tenía pestillos y cerrojo de hierro.

ciertas condiciones, como la de que si la Orden quisiese hacer bodega en el lugar, éste no consentiría que se vendiese vino de fuera del término, fijándose el valor del maravedí á razón de diez dineros, ó seis cornados, que dice era moneda usada en el reinado de Alfonso XI. El pago había de hacerse en dos plazos, por Carnestolendas y por San Juan de Junio (1).

Algunos años después, en 1369, el maestre D. Pedro Muñiz y su consejo de primates de la Orden, reunidos en cabildo á 20 de Septiembre en la iglesia de Santa María de la Torre de Don Jimeno, arrendaron al concejo de Almonacid la «casería» de Cabanillas, situada en la ribera del Tajo, pero ya dentro del término de Zorita, comprendiendo el arrendamiento los términos, aguas, montes, leñas, pastos, etc., de la susodicha casería, fijándose la renta en 300 fanegas de grano, la mitad de trigo y la mitad de cebada, las que se entregarían en el castillo de Zorita en el día de San Miguel de cada año (2).

(1) De la carta del maestre se hicieron dos ejemplares: el uno, con el sello de la Orden y en pergamino, quedó en el archivo de Almonacid, donde aún existe, y el otro, con el sello del concejo, según se expresa en las cláusulas finales, fué á manos del maestre. Es lástima que se haya perdido, porque por él conoceríamos el sello municipal de Almonacid, donde se fecharon estas escrituras á 13 de Abril de la era de 1383 (año de 1345).

En la colección de Salazar, tomo I, págs. 38 y 39, hay extractos de este documento.

En el referido archivo municipal he visto también una carta en pergamino, partida por *a*, *b*, *c*, en que Fr. Pero Díez, comendador de Zorita, por mandamiento del maestre Ruy Pérez, cambia con Miguel Pérez y su mujer un pedazo encima de la casa del Prado, desde la Peña de la Angostilla hasta «la Madre» y hasta el Molino de Don Mayr del Maestro, y se lo cambia por las heredades que poseía en Villanueva de Tajo.—20 de Septiembre de la era de 1298.

(2) El documento existe escrito en pergamino en el archivo de Almonacid. Conserva dos sellos colgantes: el del maestre, de una sola impronta con la cruz de Calatrava, las dos trabas y la leyenda, y el otro, que era «el de las tablas de nuestro convento,» como dice el diploma, de cera como el anterior; pero con dos caras, una de las que tiene en el anverso los mismos emblemas que el anterior y en el reverso un castillo con tres torres, y en el lado izquierdo del

Tanto había crecido la importancia de Almonacid, que Zorita, su cabecera hasta entonces, le concedió la siempre disputada comunidad de pastos y otros aprovechamientos rurales, la cual fué establecida en carta de 22 de Octubre del año de 1374, documento trazado en pergamino y autorizado con los sellos de cera de ambas partes contratantes. En 25 de Marzo de 1400 se añadieron algunos capítulos de acrecentamiento de dicha hermandad, y parece que ni los de Almonacid ni los de Zorita tuvieron que arrepentirse de ella, puesto que obtuvieron posteriores confirmaciones reales (1).

De esta manera iba prosperando el lugar durante el siglo XV, no sin la protección de la Orden, su señora. Como gran merced solicitaron de ella los vecinos que se confirmase lo que era allí costumbre inmemorial, de que los judíos que se avecindasen no pudieran comprar bienes ni heredamientos pecheros de los demás vecinos, ni tampoco pudieran hacerlo hombres privilegiados ó exentos de los tributos y derechos correspondientes á la Orden. Estaba acordado así desde que eran maestres D. Pedro Girón y D. Rodrigo Téllez Girón, y lo confirmó de nuevo en documento solemne su sucesor D. Garci López de Padilla. El cual, añadiendo á ésta otra merced, otorgó en la misma escritura, como ya había hecho antes el maestre Don Juan Núñez, que ningún nuevo vecino que en el lugar se estableciese, aunque fuera por casamiento, se eximiera de pagar los susodichos tributos y derechos, aun alegando que era servidor del maestre ó de la Orden, privilegiado, etc. Tales mercedes contribuían al aumento y provecho del vecindario, é iba

campo una especie de árbol seco. Este sello, mayor que el otro, está incompleto y tiene la inscripción borrosa.

(1) En el mencionado archivo hay un traslado simple en cinco hojas válidas, en pergamino, de la confirmación hecha por los Reyes Católicos en Tordesillas, año de 1494, de la que á su vez había hecho Juan II en Segovia á 19 de Marzo de 1440. A Almonacid se le llama «Almonascir.» En la hermandad transcrita y así confirmada intervinieron Pero Estébanez, juez, y Sancho Fernández, alcalde, ambos de Zorita, por poder de sus convecinos, que para ello se habían reunido en la iglesia de San Pedro del arrabal. Almonacid no era aún villa y su concejo se reunía en los portales de la Plaza.

contra la corruptela de admitir en los concejos vecinos eximidos que, como más adelante los hidalgos, no contribuían á levantar las cargas de la comunidad municipal (1). Esta importante concesión fué confirmada por el emperador Carlos V, como administrador perpetuo de la Orden, en Valladolid á 30 de Agosto de 1524 (2).

No obstante el crecimiento de Almonacid, que ensanchaba el campo de sus necesidades, los pueblos vecinos, y probablemente á su cabeza el de Zorita, negaban á aquél el usufructo de los términos comunes á todos ellos, por lo que fué menester que el maestre D. Pedro Girón y los comendadores de la Orden que formaban su consejo, decretasen que Almonacid, que en otro tiempo fué aldea de Zorita, gozase de los pastos, leñas,

(1) Este documento se conserva todavía en el archivo municipal, en pergamino, de letra cortesana redonda, con sello pendiente de una cinta de seda amarilla y encerrado en caja circular de madera. Se dió en Almagro á 12 de Noviembre de 1482.

La parte principal dice: «..... de muy buena costumbre é tiempo inmemorial nunca se rescibieron en esa dicha nuestra villa por ningunos vezinos Judios que pudiesen comprar bienes nin heredamientos pecheros de ninguno de los vezinos é moradores en ella nin otras personas privilegiadas nin esentas de los pechos é derechos é seruicios que á nos é á la dicha nuestra orden los vezinos della nos deuen é suelen fazer, nin que ninguno de los vezinos é moradores nin otro ninguno extrangero abitante en ella, puesto que non uiba nin esté en ella de continuo non puedan uender á los tales Judios nin priuilegiados nin esentos ninguna heredad pechera..... é que ningund vezino que viniese á morar en ella ó casase en ella non pudiese ser esento nin excluido de non pagar en los pechos é derechos que á nos é á nuestra orden en la dicha nuestra villa se nos deuen é an á dar, puesto que se dixese ó fuese criado del maestre ó de su orden nin priuilegiado nin por otra razon ninguna que se quisiese eximir..... E mandamos é defendemos..... que non vendades nin podades vender ningunas de las dichas heredades pecheras á ningun Judio nin á otra persona privilegiada nin esenta que por ellas non nos aya de pechar é seruir, segund que los otros vasallos é vezinos nos pechan.»

(2) Archivo de Almonacid de Zorita. Está escrito el privilegio del emperador en dos hojas de pergamino con la firma «Yo el rey» y con el sello maestral pendiente.

aguas y demás aprovechamientos de aquellos términos, dando por razón principal que también contribuía á reparar los muros, adarbes y puente de Zorita, así como á otros repartimientos, sujetando esta concesión dentro de ciertos límites y discretas condiciones (1).

La desmembración que, con autoridad pontificia, hizo el emperador Carlos V de muchos lugares de las Ordenes de caballería, puso en peligro la relativa independencia de que gozaba Almonacid bajo la de Calatrava, y amenazó también el crecimiento de su vecindario y su bienestar (2). D. Carlos, por virtud de aquella segregación, vendió en 1539 Pastrana, Escopete y Sayatón á Doña Ana de la Cerda, viuda de D. Diego de Mendoza, señor de Algecilla y conde de Galve, y aquella poderosa dama, sabedora de las excelencias de Almonacid, y después de haberlas contemplado á vista de ojos en un día de Mayo de 1542, y aun de señalar como lugar adecuado para construir una casa fuerte los cañamares llamados «del alfalfa,» encima de la fuente, expuso su propósito de comprar la villa.

Causó esto singular alarma en los vecinos, bien acomodados y contentos con la sumisión á la Orden; y para impedir aquel propósito diputaron un emisario á la corte, y con ayuda del Dr. Bonifacio, gran teólogo, privado del cardenal Tavera é hijo de Almonacid (3), y, sobre todo, ofreciendo al emperador 2.000.000 de maravedís, consiguieron de éste el privilegio, fechado en Logroño á 9 de Junio de 1542, de que nunca apartaría al pueblo del señorío real: la noticia del resultado feliz de estas

(1) En el archivo municipal de Almonacid he visto el diploma de D. Pedro Girón y una sobrecarta confirmatoria del maestre Don Rodrigo Girón: ésta de Almagro 28 de Enero de 1467, y aquélla del mismo lugar 4 de Mayo de 1464. Están escritas en pergamino, con sellos pendientes encerrados respectivamente en cajas circulares de madera.

(2) Según los papeles de Simancas, á que me he referido en otros lugares, constaba el vecindario de Almonacid de Zorita en 1533 de 401 vecinos pecheros, 89 viudas y 59 menores. Por entonces el comendador ó gobernador de la provincia había trasladado su residencia á Almonacid, prueba del aumento y buenas condiciones de la villa. En el último tercio del siglo XVI contaba 800 vecinos.

(3) Nunca he podido averiguar quién era este Dr. Bonifacio.

negociaciones fué celebrada con grandes fiestas (1). Felipe II confirmó más tarde, en 1560, la onerosa merced (2). En 1555 Almonacid hizo un nuevo sacrificio, dando 700 ducados para redimir la perpetuidad de los siete cargos de regidor, que antes eran perpetuos, porque en ello, como en quitar este carácter á los oficios concejiles, ponían gran cuidado los lugares, no sin disgustos y quebrantos (3).

En 1565, y cuando Felipe II usó del privilegio de desmembración de las Ordenes que su padre había obtenido del Papa, Ruy Gómez de Silva, gran privado del rey y señor de Pastrana, reanudó la frustrada tentativa de Doña Ana de la Cerda; pero el pueblo opuso el privilegio del emperador y desoyó los astutos consejos de Ruy Gómez, quien, para oprimir á los vecinos que tenían muchas fincas en los términos de Albalate y Zorita, compró estas villas, quedando la otra como enclavada entre ellas, y sufriendo de sus vecinos, envalentonados con la protección de su señor, muchos agravios, que no quebrantaron la resistencia de Almonacid, que aseguró su independencia comprando en 1567 los seis cargos de regidor que aún pertenecían al rey (4).

(1) Tomo estas noticias y muchas de las siguientes de la *Relación de cosas notables*, escritas por Matías Escudero, que se guarda MS. en la biblioteca provincial de Toledo, como digo en otro lugar.

(2) D. Fernando Lozano, clavero de Calatrava, prestó á la villa los dos millones de maravedís á censo y á 15.000 el millar. Doña Ana de Mendoza tuvo con lo ocurrido un gran disgusto al ver contrariado su empeño, y ofreció inútilmente dar mayor suma por la compra de la villa.

(3) Refiere Escudero que en 1565 el rey envió una provisión para que se quitasen las varas á los alcaldes ordinarios y síndicos, lo que causó mucho disgusto y protestas, que no fueron satisfechas. Añade que el comisionado del rey quiso apoderarse entonces de la llave del archivo, y por oponerse á ello fueron puestas en prisión algunas personas, aunque luego reconoció la corte la justicia de su resistencia. En Almonacid había nueve regimientos y un alférez perpetuos, por haber comprado sus oficios; en 1577 surgieron ciertas inquietudes interiores, porque algunos vecinos pretendieron que se devolviesen aquellos oficios, previa la oportuna indemnización, y así se hizo.

(4) Costó cada regimiento 200 ducados.

Por entonces, esto es, en 1569, sucedió en la gobernación de aquella provincia de Zorita, en lo que pertenecía á la Orden de Calatrava, al comendador Angulo, que había muerto, el comendador Frey Francisco Ortiz, que estudió y puso en práctica un gran proyecto, el de tomar las aguas del Guadiela más arriba de Bolarque, donde se junta con el Tajo, y llevarlas por medio de un canal á la extensa y feracísima vega de Almonacid. Merece recordación este proyecto nunca logrado, á pesar de la tenacidad admirable de su autor, que recabó el auxilio de los vecinos. Planearon la obra «artífices, ingenieros y niveladores,» y comenzó la presa de toma de las aguas en el estiaje de 1569; pero destruyó los trabajos una gran avenida. Se reanudaron luego con el mismo mal efecto, no obstante los ingeniosos recursos de unos venecianos y de un hombre de tierra de Campos, á quien llamaban Pero Lucas; pero nuevas riadas destruían la obra de la presa, por lo que el tenaz comendador quiso levantar otra junto á la unión de ambos ríos; pero también se malogró este intento, de que aún quedan notorias señales (1).

En el siglo XVI ocurrió el traslado de la comunidad de religiosas cistercienses de San Salvador de Pinilla, en tierra de Atienza, á Almonacid. El apartamiento de aquel antiquísimo monasterio de todo lugar poblado, la aspereza y poca fertilidad del sitio donde se fundó y otras causas, movieron al consejo de las Ordenes, de que dependía, á trasladarle á Almonacid, lugar de más apacible asiento y de mayores recursos; y asegurado el beneplácito del concejo y vecinos, se hizo la mudanza, dando éstos al nuevo convento la ermita extramuros de la Concepción, que es muy capaz, y otras ventajas, como agua para una fuente, 1.200 ducados y madera para las construcciones, comprometiéndose la comunidad á no adquirir bienes propios en aquel término ni en el vecino de Zorita, y obligándose á recibir cinco monjas, hijas de la villa, por sólo 200 ducados de dote cada una. En 1.º de Septiembre de 1576 se hizo el traslado (2).

(1) Son muy curiosas las noticias que acerca de la empresa del buen comendador Frey Francisco Ortiz se contienen en el manuscrito de Escudero.

(2) Fueron comisionados para llevar las monjas desde San Sal-

En dicha villa permaneció el convento hasta el año de 1623, bajo la advocación de la Concepción Real, siendo la causa de ello el haber decaído mucho la hacienda con que se mantenía en Almonacid, por lo que vino á verdadera pobreza, no remediada por el Consejo de las Ordenes, á quien se dirigieron oportunas quejas. La abadesa, Jerónima de Velasco, hermana de Juan Ruiz de Velasco, que había sido secretario de Felipe II, vino á la corte y representó al rey acerca del estado de su convento (1). El monarca dispuso que la comunidad se trasladase á Madrid bajo su real amparo, y así se hizo, y en domingo 5 de Noviembre del año que se cita antes, entraron las monjas en Madrid conducidas en coches de la real casa, aposentándose en el monasterio de Santa Isabel durante dos días, y pasando después á su casa de la calle de Alcalá, con procesión y solemnísimo acompañamiento, durando una semana las fiestas que alegraron el suceso (2).

vador de Pinilla el Dr. Rodero, capellán del rey en la Orden de Calatrava, y Fr. Juan Polo, prior de Zorita y natural de Valladolid. Fueron recibidas con extraordinario júbilo, y se hicieron fiestas, entre las que hubo una escaramuza fingida entre cuadrillas de moros y cristianos. La abadesa se llamaba Doña Ana de Bobadilla. (*Relación de cosas notables*, por Matías Escudero.)—La traslación fué ordenada en cédula de Felipe II, hecha en San Lorenzo á 9 de Septiembre, dice Alvarez Baena en su *Compendio de las grandezas de Madrid*, pág. 151.

(1) Quintana, *Grandezas de Madrid*, fol. 441. En una representación, que poseo, del licenciado Barreda de Rivera, que por encargo de la Orden visitó el convento de Almonacid antes de su traslación, se lee: «Las monjas comendadoras de Calatraua que están en Almonaçid padecen extrema neçesidad, porque como sólo tienen pan de renta, y este año a sido estéril, padeçen. Deuen aora al capellan, al boticario, á un censo y á otros particulares de vino y cárne, mill ducados, y como no les pagan, no hallan quien les quiera dar nada, ni la Abadesa sabe á quién pedirlo prestado, y ansí están fatigadíssimas.»

(2) «..... con solemne procesion fueron llevadas (las monjas) á su casa, asistiendo el Rey y toda la corte, llevada cada una de dos caballeros de su Orden, y las ancianas de los Grandes que son della, y la Priora, de los condes de Olivares y Castrillo, y celebrose con gran magestad por ocho dias la fiesta de la dedicacion.»—*Cartas* de Andrés de Mendoza (colección de libros raros y curiosos).

De algunos sucesos menudos puede darse cuenta como ocurridos en los siglos XVII y XVIII. Tal fué la reunión del Consejo de la Mesta en Almonacid, en Septiembre de 1607, que presidió el ilustre prócer D. Francisco de Contreras (1). Este aprovecharía aquella ocasión para visitar una vez más el famoso desierto de Bolarque, donde ayudaba á fundar una estrecha recolección carmelitana. Memoria hay también de que cuando los aliados que mantenían las pretensiones del archiduque contra Felipe V se retiraban del reino de Toledo para buscar una derrota decisiva en Brihuega y Villaviciosa (Diciembre de 1710), tuvieron en Almonacid un grueso destacamento que, aun cuando estaba formado por ingleses herejes, no causó daño alguno (2).

La Orden intervenía poco en las cosas del régimen municipal; pero á veces mostrábase parte en asuntos del procomún. El procurador general de Calatrava, que era entonces el insigne escritor D. Luis de Salazar y Castro, interpuso un recurso ante el Consejo de las Ordenes contra un «monipodio» concertado en 1718 entre la villa y el vecino de D. Juan Antonio de Morales para permutar á favor de éste el sitio donde estaba la casa de la tercia, casi en ruínas, con otra mejor, so pretexto de hermosear la villa, en lo que había el peligro de que no se hiciese la obra nueva. Se oponía además el procurador á que se permitiese á Morales construir un pasadizo desde la proyectada casa á la iglesia de la Compañía, pues se afearía la calle y se dañaría el decoro del templo, siendo preferible á semejante concierto que la villa hiciese tercia nueva con los fondos de sus propios (3).

El mismo procurador general, en Madrid á 11 de Marzo de 1720, se quejó, en representación dirigida al Consejo de las Ordenes, de que el arzobispo de Toledo contradijese tenazmente los derechos de la de Calatrava en el partido de Zorita, sobre

(1) *Quaderno de leyes de la Mesta*, 2.ª parte.

(2) Eran 800 y los mandaba el general Hamilton.—Villafañe, *Imágenes de España*.

(3) Papeles que fueron de Salazar y relativos á asuntos de las Ordenes militares. Academia de la Historia, tomo I-23 de la colección de Salazar.

todo en lo tocante á la facultad de que los visitadores de la misma cumpliesen su deber en las iglesias, lamentándose de que los clérigos de Almonacid llevasen su proceder «escandaloso y tumultuante» hasta el extremo de negar la entrada en la iglesia á dichos visitadores, autorizados con comisión del rey, y á calumniarles propalando la voz de que iban á llevarse la plata de las iglesias. No sé en qué acabarían estas contiendas (1).

En el mismo siglo XVIII se labraron muchos campos antes eriales, se propagó por ellos el riego, y la bondad de la tierra y su buen cultivo dió fama á algunos productos, en particular al aceite y al cáñamo, que ó era aprovechado en telares propios de algunos vecinos, ó llevado á poblaciones más industriosas, como Alcalá de Henares (2).

***

De las fortificaciones que seguramente tendría Almonacid desde sus principios, pues la sierra no era suficiente obstáculo para impedir los ataques de los moros de tierra de Huete y de Cuenca, no quedan restos manifiestos, y los trozos de muralla que aún vemos en pie son posteriores. En esa muralla se abrían cuatro puertas, cada una de las que miraba próximamente á cada uno de los puntos cardinales. Cayó del todo la de Albalate, que se abrió en dirección á este pueblo; pero subsisten en espera del mismo destino (si no se corrige el empeño de destruir los monumentos antiguos) la de Bolarque, que abre paso hacia el norte, y que es de medio punto, y está aislada de la muralla; la de Zorita, ojival del siglo XIII ó principios del XIV, la de Santa María de la Cabeza, en el lado oriental, y que pertenece á la misma época.

La relación habla extensamente del hecho singular de un pa-

(1) En la misma colección, tomo I-25.

(2) Larruga asegura que se labraban lienzos en la villa y que los maestros cordeleros y cabestreros de Alcalá preferían el cáñamo de Almonacid al de las riberas del Tajuña.—*Memorias económicas*, tomos I y IX.

También habla de alfarerías y canteras de jaspe en la misma villa, tomos IV y VI.

jarillo que limpiaba el nicho de Nuestra Señora de la Luz, imagen colocada en el arco que mira hacia el norte. Movióse por virtud del suceso la devoción de los del pueblo, que levantaron una suntuosa capilla en honra de dicha imagen, y la fecha de 1610 en que se construyó denota sus condiciones de estilo, aun sin esa fecha bien manifiestas (1).

Más interesante es el templo parroquial, aunque no está bien emplazado ni se concluyó conforme á los propósitos de los que construyeron el ábside, y que se proponían erigir un grandioso templo en sustitución del actual. Este, que tiene atrio ó lonja mirando al mediodía, conserva una artística portada de arco conopial muy exornado, conforme al gusto de la época de los Reyes Católicos, cuyo escudo, así como el de la Orden de Calatrava, realzan el ingreso. Bien se advierte el influjo de aquel gusto, ya en sus postrimerías, en parte del interior, dividido en tres naves. Pero en los altares, y en general en el interior, hay poco que despierte la curiosidad del artista y del arqueólogo.

Algún carácter artístico tiene un humilladero que hay cerca del convento de la Concepción, de que hablaré después: consta de cuatro pilastras que sostienen igual número de arcos ojivos, y la techumbre es de bóveda cuatripartita por moldurones. Es obra de fines del siglo XV.

El convento de la Concepción, levantado para las monjas cistercienses, y que después de éstas ocupó una comunidad franciscana (2), tiene un buen templo, en el que se entra por una portada del renacimiento, de líneas puras y elegantes columnas jónicas. Es de una sola nave y de planta cuadrangular, con un retablo mayor muy exornado de esculturas en nichos, zócalos, etc., todo estofado y pintado. Los relieves de los tres compartimientos centrales representan la Sacra Familia,

(1) La fecha aparece en una inscripción que hay en la portada, donde se expresa también que era gobernador del partido de Zorita D. Luis de Vargas Andrada.

(2) Las primeras fundadoras del convento de San Pascual de religiosas franciscanas de Madrid, fundado en 1683 por el almirante de Castilla, duque de Medina de Rioseco, las trajo este señor del convento de Almonacid.—Alvarez Baena, *Compendio de las grandezas de Madrid*, pág. 176.

la Ascensión y un Calvario, todo de buen arte, mejor que el de varias pinturas en tabla que completan la imaginería principal de la obra. La crucería de la techumbre es ojival, pero las columnas pertenecen al renacimiento.

En el centro del pueblo se levanta gallarda y fuerte la torre del reloj público, y en uno de sus lados se conserva en buen estado y bajo el escudo real una inscripción donde se dice que reinando Felipe II se hizo aquella obra, siendo gobernador Don Juan de Céspedes; dice también que los vecinos levantaron la torre á su costa en 1590.

***

Entre los hijos notables de Almonacid, cito preferentemente á Matías Escudero, autor de la relación y de quien se dan algunas noticias en la primera nota de ésta. Me complazco en haber sacado su nombre y merecimientos de la obscuridad en que han estado hasta aquí, y hago votos porque alguna vez se imprima su *Relación de cosas notables*, donde se contienen muchas y curiosas noticias sobre los pueblos de la tierra en que nació y vivió. Como he dicho antes, hijo suyo fué el Dr. Juan Escudero, fundador del colegio de jesuitas de Almonacid, donde fué cura después de hacer estudios en la Universidad complutense.

El mismo Matías considera dignos de mencionar en su libro á Pedro Sánchez del Arco, al maestro Gabriel y al Dr. Herrera, que también tuvieron la cura de almas de la villa; á sus propios hermanos Fr. Francisco Escudero, guardián del convento de San Francisco de Mondéjar, y Fr. Bernardo Escudero, monje del monasterio de Valbuena de Duero, y á Fr. Juan Polo, prior de Zorita.

No sabemos si era de Almonacid el franciscano Fr. Juan de Coveña; pero lo hace entender la circunstancia de haber dedicado al concejo su obra *Arte de regir la república ó buen regimiento de pueblo* (1). Según D. Nicolás Antonio, imprimió en Alcalá, en 1572, el *Remedio de pecadores* (2).

(1) La menciona D. Juan de San Antonio en su *Bibliotheca Franciscana*. Dudo mucho de que se imprimiese.

(2) También por su rareza se ha escapado á mis pesquisas.

Por el año de 1611 nació en la villa Fr. Francisco de la Madre de Dios, carmelita descalzo, gran sabedor de leyes, instructor de novicios en el colegio de Pastrana, y fallecido casi mediado el año de 1665. Dejó varios libros impresos ó manuscritos (1).

El jesuita Fr. Alfonso Sánchez Alcázar, que perteneció á la Compañía desde 1618 hasta 10 de Enero de 1667, en que falleció en Toledo. Fué gran predicador y misionero, y mostró extraordinaria caridad en la peste que hubo en el reino de Murcia en 1648. Quedan de él impresas tres oraciones fúnebres en honor del cardenal Jiménez de Cisneros.

Autor de una obra inédita, que tituló *Jeroglíficos al Santísimo Sacramento*, fué Fr. Nicolás de San Isidro, carmelita en Pastrana, y luego superior de los conventos de su Orden en Roda, Toledo y Granada, donde murió en 1611.

En Alcalá, en 1690, acabó su carrera otro carmelita, Fr. Gabriel de San José, que dió á luz la *Statera Eucharistica*, y dejó sin imprimir la *Vida de Doña María de Orozco y Luján*, cuyo espíritu dirigió: por este trabajo tuvo que entenderse con la Inquisición (2).

(1) Hago la enumeración de sus obras en la *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara*.

(2) Doy algunas noticias sobre el asunto en dicha mi obra.

RELACIÓN DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

En la Villa de Valhermoso de Tajuña, á veinte y nueve dias del año del Señor de mil é quinientos y ochenta: yo Juan de los Olmos, Escribano de S. M. Real, y público de la dicha Villa, notifiqué un mandamiento del Illustre Señor el Licenciado Francisco de Villegas, Corregidor de la Cibdad de Guadalajara, y su tierra, á los Magníficos Señores Juan Cobacho y Alonso Martinez Portugués, Alcaldes hordinarios en esta Villa, é Juan Fernandez, Regidor, por el cual por dos cédulas de Su Magestad con él insertas y con una instruccion interrogatorio fecho de molde, para que dentro de diez dias primeros sig.tes se nombren personas hábiles y de buen entendimiento y curiosas en sus cosas para que declaren la del interrogatorio é insertos en la dicha instruccion dentro de los diez siguientes, lo llevase original á la Cibdad de Guadalajara á casa de Juan de Medina, Escribano del número de dicha Cibdad, so las penas en el dicho mandamiento contenidas; los Señores Alcaldes é Regidores dixeron: que la acataban la dicha Comision del dicho Sr. Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, y para dicho efecto nombraron á Pedro de los Olmos é Fran.co de Antolin, quienes se prestaron gustosos á obedecer dicho mandato, y despues de ofrecer bajo juramento hacerlo bien y fielmente, lo ejecutaron en la forma sig.te:

1. Al primer Capítulo dixeron: que se llama esta Villa Valhermoso de Tajuña, y q.e la causa de llamarse así, es porque está una Vega junto con vista de la dicha Villa y pasar un rio que se llama Tajuña.

2. Ques Villa de unos trescientos Vecinos, y que siempre ha venido en crecimiento; ques pueblo sano, porque está en parte que le dan todos los aires (1).

3. Que es pueblo muy antiguo, pero que ignoran quién lo fundó ni cuándo fué ganado á los moros.

4. Que es Villa y no saben cuánto tiempo hace que lo es, é que no tienen voto en Cortes, é que saben tiene su jurisdiccion distinta y apartada por sí, é no tienen otra jurisdiccion ó vasallage.

5. Que esta Villa cae en el Reino de Toledo, y cae en el Alcarria.

7. Que saben en la Audiencia pública de esta Villa están puestas las armas del Rey y del Marqués de Mondéjar, Señor de esta Villa (2).

8. Que esta Villa es del Iltmo. Sr. Marqués de Mondéjar, y que oyeron decir á sus antepasados que el Visabuelo del dicho Marqués de Mondéjar se decia Conde de Tendilla, que habia comprado esta Villa á un D. Juan de Mendoza.

9. Que esta Villa va en grado de apelacion á la Real Chancillería de Valladolid.

10. Que como ya está dicho, está en el Reino de Toledo, y ques Villa por sí y exenta y apartada, y que la Gobernacion es del Sr. Marqués de Mondéjar, y que está la Gobernacion en la Villa de Mondéjar, que en grado de apelacion se va desde esta Villa de Valhermoso ante él, y que dista de aquí siete leguas.

11. Que esta Villa cae en el Arzobispado de Toledo,

(1) En 1782, según las relaciones de Lorenzana, ya no tenía más que 140 vecinos.

(2) Han desaparecido los escudos real y de Mondéjar. En casi todos los pueblos que fueron de señorío borraron los escudos de armas de los señores, sin duda desde que aquéllos se hicieron libres por uno ú otro camino de todo vasallaje. Sólo se han conservado algunos en las fábricas religiosas ó en los retablos que costeó la munificencia de los señores.

do es la Cabeza del Arzobispado, distante veinte y dos leguas poco más ó menos.

12. Que esta Villa está á todos vientos, porque está en alto, y de esta Villa hacia do sale el sol les parece ser el primer pueblo Fuente (Fuentelaencina), Aldea de Guadalajara, questá esta Villa poco más de media legua, yendo por camino de derecho, y el lugar de Fuente cae un poco torcido de como sale el sol á la mano izquierda.

13. Que yendo hacia la parte del mediodia, el primer pueblo que se halla es la Villa de Tendilla, que hay camino derecho legua y media muy buena, porque el camino es áspero.

15. Que saliendo de esta Villa hacia do se pone el Sol, el primer pueblo que se halla es la Villa de Lupiana, que son del Monasterio de Señor S. Bartolomé el Real de Lupiana, questá una legua de esta Villa comun, y cae un poco á la mano derecha.

16. Que saliendo de aquí hacia el norte, el primer pueblo que se halla es la Villa de Valdeavellano, como hacia la mano idquierda, y hay de aquí á dha. Villa una legua pequeña camino derecho.

17. Que esta Villa cae en el Alcarria, y es pueblo frio, porque le dan todos los vientos y questá en un cerro algo alto, en lo llano, y la tierra que tiene es algo áspera de cuestas; sin embargo, es sana, y tiene pocos montes; tiene muchos heredamientos de viñas y olivares.

18. Que en esta Villa y su término hay algunas liebres, conejos, perdices, y otras cazas no hay.

20. Que como dicho tienen, á poco de esta Villa está una Vega hacia la parte de poniente que pasa el rio de Tajuña, que por sus avenidas es rio furioso de traer medianamente agua; en el rio no hay varcos, sino puentes, y hay dos puentes principales en el rio, y hay pesca de anguilas y barbos, aunque no mucha, porque se llevan las avenidas la rivera de la Vega; tiene algunas huertas y es tierra muy aparejada.

21. Que en esta Villa para el abastimento de ella hay tres fuentes: la una para labar los paños; la otra para servicio para los animales que van de camino por ella, y la otra para el bastimiento del pueblo, y ques toda poca agua para beber, y es que se echa agua en las tinajas y andan los molinos de aceite; muchas veces hay falta y se trae de acarreo para los dichos molinos de aceite; las fuentes están muy cerca del pueblo; las moliendas do se hace la arina están en el rio de Tajuña á cuatro leguas poco más ó menos (1).

22. Que no tiene pastos comunes ni dehesas señaladas, sino un montecillo de Encina y dos ó tres rebollarejos pequeños, porque, como dicho tienen, está plantado de heredades.

23. Que en esta Villa se coge vino, aceite y zumaque y poco pan, por ser la tierra Alcarria y de heredades, y por el pan que falta para el bastimento de ella se van á Guadalajara y campo de Alcalá, que está á cuatro y siete leguas, y por la sal se va á las salinas, que distan de esta Villa cinco ó seis leguas algunas de ellas, y las unas se llaman de la Olmeda.

27. Que, como dicho tienen, esta Villa está en el Alcarria, donde no es puerto, y tiene á la orilla de la Villa una fortaleza con una torre crecida y otra pequeña maciza, y en la dicha fortaleza hay en cantidad de piezas de Artillería, con sus carretones bien aderezada unas piezas de culebrinas y otros tiros fuertes, y otras piezas de bronce con mucha cantidad de Vallestería, y escopetas y arcabuces, y morriones, y armas de corazas, y otros géneros de armas al tiempo viejo, y una caba que se empezó á hacer, á lo que han entendido de sus antepasados haber más de cien años.

(1) Esto es erróneo, pues molinos harineros hay y hubo siempre á menos distancia de la señalada, sin duda por equivocación del copista.

30. Que, como ya está dicho, el pueblo está en llano, y está puesto en un cerro de tal manera, que de la parte de puniente alderredor está una cuesta alta y áspera que se sube por sus vueltas, y por parte de truco á do sale el Sol está muy llana, y está la mitad dél poco más ó menos cercado con calicanto en partes por la parte de poniente, y las demás partes la cerca caida, y la dicha Villa está puesta en asiento llano.

31. Que se hacen las casas y edificios en esta Villa de dos suelos, uno encima de otro, y la madera que en ellas se echa es de olmos y álamos y pinos que se crian todos en esta tierra: suelen lo ir á buscar á otras partes, y que los demás materiales, yeso y piedra y la tapiería, todo se cria en el término de esta Villa.

35. Que la mejor labor que hay en esta Villa es labrar los olivares y viñas y zumaques, por amor del fruto que de ellos sale para tener qué comer, y que no hay otra labor ni grangería.

36. Que la justicia hordinaria de esta Villa la pone el Marqués de Mondéjar, Señor de esta Villa, y que en esta Villa no hay otra justicia que poner.

37. Que esta Villa tendrá como una legua de terreno de largo y tres cuartos de legua en ancho, porque lo demás de la pregunta no lo hay.

39. Que la Yglesia de esta Villa su advocacion es Señor S. Pedro, y no hay enterramientos señalados ni Capellanías, y que tres Capellanías de poca renta y un espital sin renta.

40. Que en esta Villa no hay ningunas reliquias, y que hay una hermita que se dice de Nuestra Señora, y otra de S. Pedro, otra de S. Benito, otra de S. Sebastian, y otra que se dice Sr. S. Sebastian y tres humilladeros.

41. Que fuera de las fiestas que la Yglesia manda guardar, hay de voto el dia de Santa Quiteria.

43. Que en los términos y dizmería de esta Villa está

un despoblado que se dice el Olmeda, y está en la Vega de Tajuña, é quel término é dizmería lo debian haber del rio.

Y todo lo que tienen declarado es la verdad á lo que Dios les da á entender, y por los susodichos lo haber leido, lo firmaron Iuan Cobacho, Fran.co de Antolino, y Pedro de los Olmos. Pasó ante mi Juan de los Olmos, Escribano, é yo el dicho Juan de los Olmos, Escribano de S. M. Real y público de la dicha Villa de Valhermoso que fuí presente á lo que dicho es, en uno con los dichos Señores Alcalde y testigos, é por mano de otro lo fice escribir, é por ende en fee de lo cual fice yo aquí este mi signo ques tal.=En testimonio de verdad.= Juan de los Olmos, Escribano, sin derechos.

AUMENTOS

Sobre la cumbre aplanada de uno de los dientes gigantescos de las alturas de la Alcarria que caen sobre la banda oriental del valle del Tajuña, asentaron los fundadores de Valfermoso sus casas y viviendas, que en el transcurso de los siglos crecieron hasta formar apiñado caserío. Nunca tuvo éste grandes crecimientos por las condiciones de un terreno no muy fructífero, más que por las circunstancias del lugar, porque pudiera extenderse hacia las altas llanuras de que aquella cumbre es prolongación manifiesta hacia el saliente, cortada por ásperos declives por los otros tres lados. Diéronle nombre acaso los contrastes de la vegetación que había en el valle principal regado por el Tajuña ó acaso los de los vallecillos de Norte y Mediodía, singularmente aquél, por donde aún corren, quizá mermadas, las aguas de algunos manantiales. Llamóse también y aún lo llaman algunos Valfermoso de las Sogas, como recuerdo de una industria que ya no existe por haberse desarraigado por completo los espartales de aquellas laderas, y á la par que con ese apellido se le distingue con el «de Tajuña» del Valfermoso de las Monjas, cuya existencia, desde el siglo XII, está probada con documentos fidedignos (1).

Tampoco tiene historia esta villa, y á la obscuridad de su nombre en los fastos contribuye la destrucción de sus archivos, puesto que es inútil buscar noticias de interés en los documentos que no existen. La incuria, más que las borrascas políticas y sociales, que no han pasado quizá por aquellas alturas, ha

(1) Entre las relaciones que se publican en esta serie no existe la de Valfermoso de las Monjas, establecido á unas cinco leguas al NE. del de Tajuña, en el valle del Vadiel. Allí se fundó el primer monasterio de monjas de cuantos tuvo y tiene la provincia, y allí había pueblo en 1185, puesto que D. Juan Pascasio y su mujer Doña Flamba, vecinos de Atienza y fundadores de dicha casa religiosa, la dieron el pueblo, y á éste, en 1189, un notabilísimo fuero que ha visto la luz entre los apéndices de mi discurso de entrada en la Real Academia de la Historia.

sido la causa de aquella lamentable destrucción, enojo de los historiadores de ahora y del porvenir. De las pocas noticias que tenemos acerca de Valfermoso en el siglo XV, resulta que el célebre marqués de Santillana, por virtud de una escritura fechada en Guadalajara á 29 de Febrero de 1444, cambió con Diego Romero, contador mayor de Juan II, y su mujer Aldonza Núñez, los vasallos que el marqués tenía en varios pueblos de la provincia de Toledo por los de Valfermoso de las Sogas y Fresno de Torote, que eran de Diego Romero, con lo que los dos últimos lugares quedaron incorporados en el mayorazgo de D. Diego Hurtado de Mendoza, hijo mayor del marqués, y así constó en el testamento de éste.

Valfermoso, pues, formó parte de los ricos heredamientos que reunió en la provincia el insigne marqués de Santillana, el prócer ilustre y eximio poeta que fué gloria del reinado de Juan II. Al repartir el marqués entre sus hijos aquellos heredamientos por el testimonio de su última voluntad otorgado en Guadalajara á 8 de Mayo de 1455, dejó Valfermoso con otras propiedades á su hijo mayor D. Diego Hurtado de Mendoza, con la condición de que formase parte de su mayorazgo, y advirtiendo que anulaba la merced que había hecho del mismo lugar (al que apellidó «de las Sogas») en favor de su otro hijo D. Pedro Lasso, pues no quería perjudicar al mayorazgo. Pero como dicha donación fué hecha y cumplida antes de entonces, y como D. Pedro Lasso, usando de sus derechos de poseedor, había construído la fortaleza y unas casas, para indemnizarle dispuso el testador que se hiciese una información de lo que en ello había gastado, y que en el término de dos años lo abonase D. Diego á Doña Catalina y Doña María, hijas de D. Pedro Lasso (1). Por esto podemos conocer la fecha muy aproximada de la construcción de la fortaleza.

Doña Catalina Lasso, hija de D. Pero Lasso, casó con Don Luis de la Cerda, conde de Medinaceli, la que hizo donación de la mitad de Valfermoso á favor de su tío el duque del Infantado, el cual á su vez la legó en testamento á su segundo

(1) Como en el mismo testamento se dice en éste y otros varios pasajes, D. Pedro Lasso había ya muerto, dejando dos hijas, Doña María y Doña Catalina.

hijo D. Juan de Mendoza, juntamente con Beleña. La otra mitad de aquel señorío de Valfermoso la cedió Doña Marina, hija de Pero Lasso, al marqués de Mondéjar. Esta división ocasionó un pleito entre este prócer y su primo D. Juan de Mendoza, por el año de 1510 (1), acabando la querella con el convenio de que D. Juan entregase al marqués la villa y fortaleza de Valfermoso á cambio de unas rentas de valor equivalente, aunque interponiendo demanda de tercería el duque del Infantado, lo que ocasionó nuevo pleito, que se falló á favor del de Mondéjar. Este se tituló por entonces marqués de Valfermoso, como si de esta manera quisiera asegurar más la posesión, y el título se ha conservado al través de los tiempos hasta el siglo XVIII, guardándose en la casa la costumbre de que llevasen dicho título los primogénitos de los marqueses de Mondéjar, condes de Tendilla (2).

***

Con fuerte mampostería, reforzada por encadenados y guarniciones de sillería caliza en sus líneas principales, se levantó la iglesia parroquial en el siglo XVI, con la advocación de San Pedro Apóstol, dándole proporciones muy superiores á las que exigían las necesidades del culto de una población algo escasa. No alteran la sobriedad del exterior el pórtico toscano, coronado por un frontoncillo y tres hornacinas, ni las altas ventanas

(1) Carta de la reina Doña Juana autorizando al conde de Tendilla, D. Iñigo López de Mendoza, para que, habiendo sido condenado por la chancillería de Valladolid á pagar á D. Juan de Mendoza, señor de Beleña, 200.000 maravedís de juro, y habiendo sido condenado D. Juan á entregar al conde la villa de Valfermoso con sus vasallos, fortaleza y términos, pueda vender ciertos bienes en el reino de Granada y con su valor pagar al señor de Beleña los 200.000 maravedís de juro y quedarse con la villa de Valfermoso, lo cual importa mucho á su casa y estados.

En Sevilla, 22 de Mayo de 1511.

(*Colección de Salazar*, en la Academia de la Historia, *M*-1.)

(2) Ofrece estas noticias el marqués de Mondéjar en su *Historia de la casa de Mondéjar*, tomo II, manuscrito en tres volúmenes en la Academia de la Historia.

de medio punto, elementos que revelan la época de la construcción, aunque las bóvedas de las tres naves interiores llevan crucería que recuerda el período ojival, como lo recuerdan los arcos formeros laterales. El ábside es de tres lados, y á él se sube por una amplia escalinata para acercarse al gran retablo adosado al fondo y en el que campean los tres órdenes jónico, corintio y compuesto, correspondiendo cada cual á cada uno de los tres grandes cuerpos del retablo mismo, conforme al gusto y composición dominantes en el primer tercio del siglo XVII en que se construyó, doró y pintó. Estatuas y cuadros en los compartimientos de los tres cuerpos y relieves en los zócalos y frisos, dan nuevo realce á tan fastuosa fábrica; pero no mucho mérito, pues no lo tienen aquellas pinturas y esculturas. De menos valor artístico son los demás retablos de la iglesia.

Tiene fama y algún valor material, aunque escaso mérito, la chapería que se hizo en el año de 1700 para cubrir en las grandes solemnidades las gradas del altar mayor. Fué regalo de D. Juan de Dios Pérez Merino, natural de Valfermoso, sargento mayor y capitán general del Nuevo Reino de León y sus conquistas, de quien se cuenta que, al volver á su pueblo, probó el amor de sus deudos y parientes con un artificio semejante al que empleó en Jadraque un rico indiano, según referí en la relación de esta villa (1).

Valfermoso estuvo amurallado para aumentar su natural fortaleza, pero cayeron en tierra murallas y bastiones. Tuvo castillo, que le defendía por la parte de la llanura, no muy lejos de la iglesia parroquial. Más que castillo, dicen sus restos, que forman hoy un ángulo diedro, cuyos muros están desmochados, era una construcción fuerte, cuadrada, de tres pisos, en uno de los que aún se conserva una ventana de arco rebajado. Entre el castillo y un torreón redondo que queda, aunque quebrantado, debió estar la puerta.

Es interesante una construcción subterránea que hay en aquella parte y que, según entiendo, sirvió de aljibe. Es cua-

(1) Las relaciones llamadas de Lorenzana mencionan este caso y dicen que por el disgusto que tuvo D. Juan de Dios Pérez se fué a vivir á Alcalá, donde murió. Juntamente con la chapería del pie del retablo, regaló dos arañas de plata que pesaban 25 libras.

drangular, con bóveda de medio cañón, sostenida por dos series de arcos de ladrillo, de medio punto, algo prolongados y que arrancan de columnas cilíndricas. Por obra de moros tienen los del pueblo esta construcción; pero es, como el castillo, de mediado el siglo XV, como antes se prueba. De la colección de armas blancas y de fuego que la relación menciona como existentes en el castillo, no queda ni memoria (1).

El puente de un solo ojo que hay en la vega no es fábrica notable, pero sí antigua, aunque sucesivas restauraciones han borrado todos los caracteres de su antigüedad. Al mediar el siglo XVIII sufrió una de las restauraciones, costeada por los vecinos del pueblo, que en 1774 construyeron los pretiles del puente.

(1) Es curiosa la noticia siguiente: en carta de Gabriel Ramírez á su señor D. Juan Hurtado de Mendoza, en Guadalajara 6 de Abril de 1583, le dice que al llegar á esta ciudad tuvo noticia de que por orden del marqués, su señor, cierto escribano estaba haciendo información contra él por acusársele de que, siendo alcaide de Tendilla y Valfermoso, había extraído de ambas fortalezas unas armas y que no las había devuelto. Explica el caso diciendo que dió al concejo de Valfermoso y al cabildo del Santísimo del mismo lugar, para la fiesta del Corpus, treinta y seis arcabuces viejos y antiguos, á fin de que, después de limpios, sirviesen en la fiesta, é igualmente unos coseletes y celadas antiguas, y que todo le fué devuelto como acreditó al hacer las cuentas é inventario de dichas fortalezas. (Biblioteca Nacional, sala de MSS., *Mm.*-534, papeles de la casa de Osuna.)

RELACIÓN DE ALMOGUERA

En la Villa de Almoguera, á veinte y cuatro años del mes de Noviembre de mil é quinientos y sesenta y seis años, nos Diego de Salcedo el Viejo, y Pedro de Salcedo, Vecinos de esta Villa de Almoguera, nos juntamos siendo nombrados por el Concejo, Justicia, y Regimiento della para responder á los capítulos que por mandado de S. M. el Bachiller Pedro de Piédrola, Alcalde Mayor del Partido de Zorita, envió para la relacion que de la dicha Villa de Almoguera, y de las cosas de ella tocantes S. M. manda se hagan conforme á los Capítulos de Instruccion que nos fué dada, la qual dicha relacion y respuesta hicimos conforme á lo que pudimos inquirir y saber de las cosas pasadas, ansí por escrituras como por dicho de personas cristianas y con verdadera relacion y certeza de las cosas presentes, ques de la forma siguiente:

1.° Cuanto al Capítulo 1.°, decimos: que este pueblo de quien hacemos relacion se llama al presente la Villa de Almoguera, y demas de cuatrocientos años á esta parte no tuvo otro nombre ni tenemos entendido la etimología del bocablo, puesto caso que algunos dicen que tomó este nombre de un Castillo que tenia que se llamaba antiguamente Almoncalda, que quiere decir *el Celoso* (1), los qûe interpretan la lengua arábiga. El cual Castillo hizo derribar un Caballero llamado Carne de Ca-

(1) Algunos arabistas dicen que el vocablo árabe «Algairen,» que ofrece alguna homonimia con el nombre del pueblo de que ahora trato, quiere decir «el Celoso.»

bra (1), queriéndose alzar con esta tierra, se acogió en el Castillo de Zorita y mandó derribar el de Almoguera; era edificado sobre una peña toviza, llana, casi redonda, que tiene ahora de plaza encima de la peña ciento y veinte y cinco pasos de largo, y ciento de ancho. Tenia y tiene una sola subida y esta dificultosa para quel tiempo, que no habia artillería, era muy fuerte, lo que no fuera ahora por los muchos padrastos que tiene. Encima de esta peña está fundada la torre de la Iglesia de Santa Cecilia, Patrona de esta Villa. El asiento del Pueblo es un Valle que va de Oriente á poniente, y ansí es algo prolongado y angosto, todo cercado de Cerros altos.

2.° Al segundo decimos: que la Villa de Almoguera es pueblo antiguo y no tenemos noticia que tanto tiempo ha que se fundó, ni quien fué su fundador, ni particularmente cuando se ganó de los moros, mas de que se entiende que le ganó el Sr. D. Alfonso Sexto cuando ganó el Alcarria.

3.° Almoguera es Villa y Cabeza de provincia; antiguamente tuvo por Aldeas á Yebra, Estremera, Araduеñiga, Alvares, Fuenteelespino, Valdolmeña, Fuenbellida, Dahanos ó Anos, Vililla, Brea, Driebes, la cual jurisdiccion se dió con Mazuecos, Conchuela y el Pozo, sobre ellas el Sr. Rey D. Alonso 6.° (2) como parece por un privilegio escripto en latín, su fecha, etc., y cuarto nonas Aprilis, año de la hera de César de mil ciento y ochenta y tres, confirmado por muchos Reyes, y últi-

(1) En los *Aumentos* á la relación de Auñón, inserta en el tomo anterior, hemos dado algunas noticias de este Carne de Cabra, que no era otro que el turbulento D. Juan Ramírez de Guzmán, comendador mayor de la Orden Calatrava, cuya suprema dignidad quiso obtener á fuerza de armas, y que en sus rebeliones fué azote de esta parte de la provincia.

(2) No fué Alfonso VI, sino el VII, quien dió este documento, como se verá después en los *Aumentos*.

mamente por el Sr. Rey D. Sancho cuarto en Burgos, primero de Abril del año de la hera de César de mil y trescientos veinte y tres, por el cual parece que le da á la dicha Villa los pueblos susodichos, con todos sus términos, montes, pastos y Jurisdiccion; al presente están despobladas Araduenïiga, Fuentelespino, Fuenbellida, Dahanos, Vililla, Conchuela y Valdeolmeña y apartados de la dicha Provincia muchos años la Villa de Yebra que está inclusa en la provincia de Zorita, y la Villa de Estremera ques de la orden de Santiago que fué vendida á D. Fran.co de Mendoza, hiciéronse Villas Brea y Alvares, y se despoblaron y están despoblados los pueblos sobre dichos, de manera que al presente solo están vivos en esta provincia la Villa de Almoguera y la Villa de Brea, y la Villa de Alvares, y los lugares de Mazuecos, Drieves, y el pozo y Valdeolmeña, que como está dicho tiene tres ó cuatro Vecinos, debió de ser grande segun parece por los edificios que en él ay caidos, y porque en un privilegio que está en el Archivo de esta Villa, parece que el Sr. Rey D. Fernando el quarto hizo merced á Fernan Martinez, Arcediano de Madrid, de este lugar de Valdeolmeña, el año de la hera de César de mil trescientos é cuarenta y tres, pertenece el pago de mugier muerta Aldea de Buitrago que dicho Arcediano dió al dicho Sr. Rey D. Sancho, Padre del dicho Sr. Rey D. Fernando, y donde á nueve meses tornó á mandar que la dicha (Villa) Aldea de Valdeolmeña se restituyese á la villa de Almoguera, y ansí se hizo.

4.° Almoguera y su provincia caen en el Reino de Toledo, al fin de la Alcarria, un cuarto de legua del Rio Tajo, el cual pasa á la parte del mediodía.

5.° No está en frontera.

6.° El Escudo de armas de Almoguera son tres cabezas de Moros en Campo verde, y un Castillo dorado con una cruz roxa, dos banderas coloradas escriptas en ellas unas letras arábigas que dicen *galler galium, y*

laala, las cuales interpretan los que entienden la lengua arábiga que quieren decir: No hay vencedor sino Dios (1). Dícese que dió estas armas á esta Villa el Sr. Rey Don Alonso Noveno, porque en la batalla de las Navas de Tolosa, se hallaron muchas personas por el Concejo de esta Villa, y otros hijos dalgos particulares que hicieron allí lo que eran obligados al servicio de su Rey, y entre ellos fué uno Domingo Pascual, Canónigo de Toledo, natural de esta Villa, que llevó el guion del Arzobispo de Toledo, D. Rodrigo en la dicha batalla. Está este Domingo Pascual puesto de pincel en el retablo de la Capilla del Sr. Santiago, que tiene el Cabildo de hijos dalgo de esta Villa y provincia, el cual dicho Cabildo es tan antiguo que no se sabe el principio ni fundadores, más de que ay un traslado de una carta antigua del dicho Cabildo, el cual traslado se sacó el año de la hera de Cé-

(1) En el ayuntamiento he visto un escudo pintado quizá en el siglo XVIII con estas armas y unos caracteres figurando torpemente una inscripción arábiga, la misma á que se refieren los autores de la relación.

Mi docto amigo el Sr. Amador de los Ríos, me dice acerca del escudo de Almoguera:

«Si bien no es posible comprobar en absoluto la indicación relativa á haber sido dadas á Almoguera por el vencedor de las Navas las armas del escudo que la expresada población ostenta, la circunstancia de figurar en ellas «dos banderas coloradas, con unas letras arábigas que dicen: *No hay vencedor sino Dios*,» induce á sospechar que por lo menos la agregación de tales insignias al escudo es muy posterior á los días de Alfonso VIII. Sabido es que el color adoptado desde un principio como emblemático por la dinastía de los Al-Ahmares, en reemplazo y sustitución del que Aben-Hud adoptó en concepto de representante de los Abbasidas, fué el rojo, púrpura ó escarlata; que rojo era, según Pero López de Ayala, el traje que vestía el intruso Mohammad VI de Granada, más conocido por *Abú-Saîd, el Bermejo*, cuando fué por orden de Pedro de Castilla ajusticiado en Tablada; que roja es la marlota de Boabdil, donada por el marqués de Viana al *Museo de Artillería*, prenda que vestía aquel príncipe en la batalla de Lucena; que cual color em-

sar de mil doscientos y cincuenta y dos, por donde parece venia la dicha Cofradía de más antiguedad (1).

7. Fué antiguamente Almoguera y su provincia de la Corona Real de Castilla, como parece del privilegio sobredicho del Sr. Rey D. Alonso 6.°, y por los demás privilegios de que se hará mencion en el Capítulo cuarenta y seis. Despues fué de la Orden de Calatrava, y no ay noticia de en qué tiempo se desmembró de la Corona Real, mas de que se dice que se dió á un maestre á trueco de Cabra, y ansí estuvo en la Orden de Calatrava y fué encomienda hasta el año de mil é quinientos é treinta y ocho; que en 18 de Enero del dicho año, S. M. el Emperador Carlo Quinto, nuestro Señor, por brebe de su Santidad la desmembró de la dicha orden y la incorporó en la Corona Real de Castilla estando S. M. en Villafranca de Niza, donde se hizo Carta de venta de toda

blemático de soberanía, al caudillo morisco Aben-Humeya, conforme refiere Hurtado de Mendoza, le vistieron los suyos «de *púrpura*, y pusiéronle á torno del cuello y espaldas una insignia *colorada*,» á modo de faja, ceremonia que hubieron luego de repetir con Aben-Abó al proclamarle, vistiéndole de *colorado;* que era *bermejo* el estandarte de Aben-Humeya; que *cartas bermejas* eran denominadas oficialmente las de convenio y avenimiento de carácter internacional, y que en cuantas ocasiones aparecen en las miniaturas del *códice* de las *Cantigas* las enseñas muslímicas, no africanas, ostentan siempre el paño *rojo*.

Todos estos hechos, con el de figurar en los de Almoguera el mote de los Al-Ahmares *Gua-la Gálib-ila-Alláh* (ولا غالب الا الله), que no otra cosa es el *galler galium y la ala* de la relación, parecen persuadir de que las dos «banderas» aludidas fueron granadinas, y ganadas por el concejo de Almoguera en alguna de las expediciones en que hubo de tomar parte contra los descendientes de Al-Ahmar I, ya que no en el siglo XV, en los días de Sancho IV, ó quizás en los de su nieto D. Alfonso, vencedor del Salado, no siendo en consecuencia lícito admitir que sean trofeo de la gloriosa batalla de las Navas ni de ninguna otra anterior á ésta.»

(1) No he encontrado este documento en los archivos municipal y parroquial.

la dicha provincia y de la Villa de Fuentenovilla á Don Luis Hurtado de Mendoza, Marqués de Mondéjar, por precio de cuarenta y siete mil y tantos ducados, como por la dicha escritura parece.

8. En Cortes habla por esta Villa y provincia la Villa de Madrid, en cuyo partido anda para sus pechos y repartimientos de las otras cosas necesarias y contribucion. Júntanse para las pecherías y repartimientos en la provincia de Zorita, en la Villa de Almonescir, que está dos leguas de la Villa de Almoguera, al oriente.

9. Esta Villa y provincia está en el distrito de la Chancillería R.l de Valladolid. Es Almoguera el último pueblo de su distrito, porque, como dicho es, está junto al Rio de Tajo, ques donde se parte el dicho distrito con la Chancillería de Granada: ay de Almoguera á Valladolid treinta y nueve leguas.

10. Es de Señorío.

11. Cae Almoguera y su provincia en el Arzobispado de Toledo; es Arciprestazgo por sí, y cabeza de él la dicha Villa de Almoguera, y dende ella á Toledo hay diez y ocho leguas. Reside en ella el Arcipreste, el cual en los negocios eclesiásticos conoce en primera instancia, y lo mismo hace el Vicario de Alcalá de Henares, que está siete leguas de Almoguera; de Corte van en grado de apelacion al dicho Vicario de Alcalá ó al Consejo del Arzobispo.

12. Está respondido en el Capítulo 7 que fué de la orden de Calatrava y andaba junto con la provincia de Zorita, porque siempre que venia Gobernador venia para entramas provincias, el cual era Comendador, á lo menos tenia el hábito de Calatrava.

13. El primero pueblo que Almoguera tiene al Oriente es la Villa y fortaleza de Zorita de los Canes, que, como está dicho, es la Cabeza de su provincia y de la Orden de Calatrava: está dos leguas pequeñas de Almoguera, via recta, un poquito delante al Cierzo.

14. Al mediodía tiene Almoguera al Rio de Tajo, y más adelante dos leguas pequeñas á la Villa de Yllana, muy nombrada por sus vinos, á la ques via recta.

15. Al Poniente á Drieves, Aldea de Almoguera, una legua apartada, y otra legua más adelante á la Villa de Brea, ques de la dicha provincia de Almoguera, y otra legua más adelante la Villa de Valdaracete, que era de la Orden de Santiago, y se vendió á D. Fran.co de Mendoza, general de las galeras: al presente la tiene ya suya el heredero del Príncipe Ruigomez de Silva, de manera que dende la Villa de Almoguera á la Villa de Valdaracete, ques el primer lugar fuera de esta provincia al poniente, hay tres leguas muy buenas.

16. Al Norte ó Cierzo está el lugar del pozo, Aldea de Almoguera, una legua apartado, y otra legua más adelante la Villa de Escariche, la cual es de Nicolás Hernandez Polo, que la compró é vive en ella; era de la provincia de Zorita, de manera que está dos leguas buenas apartada de la Villa de Almoguera.

17. Es Almoguera de invierno frio y húmedo; á causa de estar en Valle ondo, viene el aire por él muy colado: en verano es templado, aunque algunos dias son en él de mucha calor, porque como los Cerros y Cuestas que le cercan son yesales y el sol reververa en ellos, arden las Calles al punto del mediodía. Las Casas son todas frescas dentro, por la mucha humedad y agua, que tienen de pozos, y dos arroyos que pasan por el pueblo de dos valles que vienen á juntarse al fin de él; toda esta tierra es casi Alcarria, salvo que lo que en el Alcarria es calerizo es esta tierra yesizo, y con ser tan húmedo como está dicho, es pueblo sano y pocos años hay en él enfermedades presuxosas ni copia de enfermos, aunque en él no hay hombres muy viejos.

18. Solia Almoguera ser pueblo de mucha leña de encina y pino, retama, quexigo, roblé, romero y otras justas, porque tenia un monte comun á todos los Veci-

nos de la provincia, el cual Monte estaba de aquella parte del Rio Tajo; muy grande y muy poblado, de pocos años á esta parte se ha destropeado, quemado y asolado de tal manera, ques todo ó la mayor parte dél es tierras labrantías, y un Diego de Paz, que con esta provincia no la tuvo, Vecino de Madrid, vino por Juez de tierras é hizo propietarias las tierras de estos montes á los poseedores dellas, dando favor y calor á los que las poseian para acabar de estorpar, y arrasaron el dicho Monte, y de traspies lo póco que quedaba montuoso, y con esto ha venido esta Villa á no tener otra leña sino la retama y cepas que sacan de debajo de tierra, y las ramas que cortan á las olivas y sarmientos, y despojos que cortan de las Viñas antes que se destarpasen, y destonces en los dichos Montes de aquel cabe del Rio Tajo se cogian y criaban en él muchos lobos y raposas, gran cantidad de liebres y conejos, y de esta parte del Rio Tajo junto á esta Villa en un montecico y pinar y encinar pequeño que es dehesa vedada del Concejo, habia la misma Caza y salvaginas, y al presente ay de todo poco, porque como está muy raso, no se crian ni acogen tantos animales, y si alguno ay presto le cazan y matan. Con todo esto, no faltan en esta tierra conejos, liebres, perdices, palomas torcazas y tórtolas y otras aves.

19. No es sierra.

20. A la parte del mediodía de Almoguera pasa el Rio Tajo un cuarto de legua: es rio caudaloso y muy conocido y nombrado, ansí por su grandeza como por su muy buena agua, y por las muchas maderas de pino que de sierra de Cuenca y otras partes por él vienen, de donde se provee de madera mucha parte del Reino de Toledo, y el mismo Toledo, donde la más de dicha madera va á parar. Pasan ansí mismo dos arroyos que vienen por dos Valles que van á dar y juntarse dentro de la dicha Villa, y juntos van por un Valle abajo hasta

dar en el dicho Rio, con los cuales arroyos se riegan los dichos Valles, que se llaman Valle de Aradueñiga y Valle de Alvares y Valle de avajo. Riegan tambien con ellos mucha parte de una buena Vega que está en la Rivera del Tajo á la parte de la Villa.

21. La dicha ribera del dicho Rio de Tajo, que en término de esta Villa cae, está poblada por la mayor parte de viñas y membrillares, pobos, chopos y salces y otros árboles fructíferos, y de tierras labrantías para trigo y cebada con el agua del dicho Rio Tajo, no se riega en esta tierra cosa alguna, por su mucha hondura; con el agua que viene por los Valles sobredichos, Aradueñiga y Alvares, se riegan las huertas de la dicha Villa, en los cuales ay todo género de árboles y frutas de verano, y todo género de hortalizas y legumbres. En los dichos Valles se coge cantidad de Cáñamo, Trigo y Cebada, y por las riveras de los dichos arroyos, algunas alamedas, salcedas y mimbres; los pescados que en el dicho Rio Tajo se toman en término de esta Villa, son, pues, grandes y pequeños, y algunas anguilas, y muy pocas truchas, la cual pesca es comun á todos, todo el tiempo que no está vedado por las leyes de estos Reinos.

22. Ay en el Rio Tajo, en la jurisdiccion de esta Villa, dos paradas de molinos; los más cercanos son los que antes de agora eran aceñas, y se llama aceñas del verdugo; ahora son molinos de los herederos del Príncipe Ruigomez, que el dicho Príncipe los compró de muchos que eran Señores de ellos, réntale cada una sesenta fanegas de trigo. Ay encima de los dichos molinos una varca de maroma, la cual se ponia y sustentaba de los propios y rentas del procomun de esta provincia, y ansí todos los Vecinos de ella pasaban por ella sin pagar por ellas ninguna cosa: los demás que pasan pagan tan poco, que casi no es vastante para que el barquero se sustente, porque como la Villa de Almoguera no es á en camino pasagero, son pocos los que acuden á pasar

por ella, y ansí no se da por la dicha varca renta ninguna: llevóse este año pasado de setenta y cinco la dicha varca una corriente que vino, y en ella seis hombres. Despues acá, no ha querido la tierra contribuir por la dicha barca, y ansí la ha hecho y puesto la dicha Villa en otro sitio, y la tiene por suya. Los otros molinos son apartados del Rio abajo dos leguas de esta Villa, llámanse de Maquilon, son de Nicolás Hernandez de Heredia, Vecino de Pastrana, réntanle setecientas hanegas de trigo. En los arroyos susodichos del Valle de Araduenïga hay otros tres molinos que son de personas particulares, Vecinos de la Villa; muelen poco, y dúrales poco tiempo el moler, porque no gozan del agua sino en invierno, porque todo el otro tiempo se la toman para regar las heredades.

23. Veven en Almoguera el agua del Tajo; hay dentro, en el pueblo, fuentes y arroyos salobres, y en todas las Casas hay pozos, porque dos hombres en un dia dejan hecho y acabado un pozo de dos estados de hondo, y es el uno de agua.

24. Todos los términos y montes son pastos comunes, sino es un monte, pinar y encinar muy pequeño ques del Concejo de esta Villa, y una dehesa ó prado que está pegado con el pueblo, que ansimismo es del Concejo, y lo uno y lo otro pasto comun de las bestias mayores de los becinos de esta Villa; arrienda algunos años el Concejo la yerva de entramas dehesas por diez y ocho ó veinte mil maravedís, y son propios suyos.

25. Tiene el Marqués de Mondéjar en Almoguera una Casa de encomienda y la peña donde estaba edificado el Castillo, con la heredad que dicen Villa nueva, y otras tierras interpoladas que, juntamente con los Vecinos de esta Villa y provincia, compró de S. M. La cual dicha Casa heredad y tierras, le rentan cada un año hasta treinta y dos mil maravedís, y setenta y dos fanegas de pan por mitad.

26. Los esquilmos que en esta Villa se cogen son trigo, Cebada, y Centeno y Avena en buena manera, cáñamo y aceite medianamente, vino poco, pero muy bueno, porque mucho de lo que se coge se estima, como lo de Yllana; azafran, alguno; miel y cera y Zumaque poco; solia haber mucho ganado lanar y cabrío; al presente hay muy poco, porque la tierra se ha rompido y desmontado mucho; lo que ordinariamente suelen valer los diezmos de los dos Curados de Almoguera, son ciento diez ó ciento veinte caíces de pan por mitad de trigo y Cebada más ó menos, como acude el año. Los menudos, lo más ordinario ciento é cincuenta mil maravedís; los vinos treinta ó treinta y cuatro mil; los ganados cuarenta mil, en el tiempo en que estamos, porque antes de agora era una parte mayor; que un año con otro montavan los diezmos quinientos ducados, el diezmo y trigo, y Cebada arriba dicho. Ay en esta Villa muchas posiciones de Cabildos y santuarios que no se diezman ni salen en Tazmia.

Al Capítulo 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 no hay que responder.

35. Son las Casas de Almoguera mejores que de Aldea, al uso toledano, aunque no muy costosas, algunas de cal y canto hasta los suelos principales; otras de piedra y barro, y postes de yeso, y dende allí arriba de tapia de tierra; los materiales son piedra toviza y pedernales, de lo cual hay mucha cantidad junto al pueblo; las maderas son de pino, de sierra de Cuenca, las cuales traen por el rio Tajo; los tejados y obra tosca son de madera de pino, que se criaba en los montes susodichos, y de Salce y Olmo de los dichos Valles.

Al Capítulo 36, 37 y 38 no hay que responder.

39. Hay en Almoguera doscientas cincuenta Casas y doscientos ochenta Vecinos; parece haber sido mucho mayor antiguamente, ansí por los muchos cimientos de edificios que se han hallado, como por los que cada dia

se hallan y topan sacando cimiento para algunas obras, y tambien por las que hay fuera de la Villa, que no son pocos, y todos de argamasa; parece tambien haber sido de más poblacion por un cuaderno y carta de hermandad que está en el Archivo de ésta Villa, que es entre la Cibdad de Huete y esta Villa, su fecha el año de la era de César de mil y doscientos é cincuenta y dos, por el cual parece que eran obligados los del un pueblo y del otro á acudirse con mucha cantidad de gente para defenderse de sus contrarios, y para otras cosas que les conviniesen, para lo cual tenian jueces nombrados por entramos Concejos, uno de un pueblo y otro de otro, y juntávanse á juzgar y determinar las dudas que tenian en el puerto de la buxeda, que es tres leguas de Almoguera y dos leguas de Huete (1).

40. Hay en Almoguera treinta y cinco ó treinta y seis Casas de hijos dalgo de sangre, los cuales gozan de todos aquellos privilegios y esenciones que comunmente se guardan á todos los otros Hijos-dalgos de sangre del Reino de Castilla.

41. No hay nada que decir.

42. La gente y Vecinos de Almoguera son todos, ó la mayor parte de ellos, pobres, porque no tienen ni usan tratos, sino solo labranzas, que son las susodichas, de las cuales no acuden en esta tierra los esquilmos tan largamente como en otras; y fuera de que esto es verdad, la gente es poco amiga de trabajar; los hijos-dalgo, que no lo saben y pueden hacer, ni es de su género arar ni ir á cabar, y los labradores dependen de ellos á olgar y pasear, y con esto en los unos y en los otros, hay pocos hombres que tengan qué comer. Fuera de esto, esta es una tierra arrinconada, por lo cual no hay tratos ni comercios.

(1) En 1533 tenía 99 pecheros, 28 viudas, 2 menores, un pobre y 38 exentos, número este último que se conforma con lo que dice la relación en el capítulo siguiente.

43. Hay en Almoguera Arcipreste que conosce en negocios Eclesiásticos. En lo seglar están repartidos los oficios de Concejo entre hijos-dalgos y buenos hombres pecheros por mitad, los cuales eligen cada estado por sí, nombrando personas dobladas para cada oficio, y el home que despues por suertes el dia de San Miguel de Setiembre en el Ayuntamiento de toda la provincia que para el dicho dia se junta en Almoguera á hacer lo mismo para sus oficiales de cada Villa ó lugar, y echados por suerte los que salen, usan los oficios sin esperar otra licencia ni confirmacion. Los Oficiales son dos Alcaldes Ordinarios, dos Alcaldes de hermandad, cuatro Regidores, un Procurador, un Mayordomo de Concejo, un Sexmero de procomun, un Alguacil y un Escribano del Secreto. Ansí mismo ay un Alcalde mayor, puesto por el Marqués de Mondéjar, Señor de la provincia, el cual conosce por apelacion de todos los Negocios Civiles y criminales. Reside al presente en la Villa de Mondéjar, que está dos leguas de esta Villa, entre el poniente y Septentrion; ansimismo el dicho Alcalde mayor puede conocer acumulativo por prevencion con los Alcaldes ordinarios de toda la provincia, y estando en la Villa ó lugar donde conosciese, y no de otra manera; y sabiendo, está obligado á remitir todo esto por executoria de Valladolid, litigada con el Marqués y sus Alcaldes Mayores, dada el año de mil é quinientos é setenta y uno.

44. Dicho está en el Capítulo antes de este, que hay dos Alcaldes Ordinarios y dos Alcaldes de Hermandad, un Alguacil mayor de la Villa y su tiniente, cuatro Regidores, un Procurador general, cuatro diputados, un escribano del Ayuntamiento, un Mayordomo de Concejo, y Sexmero de procomun y un muñidor, y un portero, de todos los Ayuntamientos del procomun, que es de todos los diputados de Villa y tierra, se hacen en Almoguera, porque los Alcaldes ordinarios de ella son tambien Alcaldes de procomun y no se pueden juntar sino

en esta Villa, y por el Ayuntamiento de los dichos Alcaldes, y ninguna otra justicia de la tierra los puede juntar, y por esta causa todos los Oficiales del Concejo de Almoguera son tambien oficiales del procomun. Ay tambien escribanos públicos, y esto solo pone el Marqués porque son suyas las escribanías públicas; está arrendada la Escribanía pública de Almoguera estos años de setenta y cinco y setenta y seis en ochenta y tres mil maravedís en cada un año. Los Alcaldes Ordinarios ni de Hermandad, ni Alguacil, no llevan salario ninguno, sino los derechos que por Arancel Real de estos Reinos les viene. Los Regidores tienen cada doscientos maravedís de Salario, el cual les paga el Concejo de sus propios, y no otra postura ni aprovechamiento, sino mucho trabajo si hacen lo que deben, y sino lo hacen mucho cargo de conciencia, y algunas veces castigo. El Escribano del Concejo, que tambien es del procomun, tiene de salario doce ducados y más los derechos de algunas cosas; múdase cada año por los estados al Mayordomo del Concejo y al Sexmero del procomun; les dan de salario: al del Concejo, á quarenta del millar de la renta que cobra, y al del procomun, cuatro ducados. Al muñidor y portero le dan seis ducados de cada oficio.

45. Los términos propios que esta villa tiene, al oriente confina con término de Aldovera, Almonacid y Zorita, que distará legua y media de esta Villa; al mediodía, confina con término de Yilana, que distará una legua pequeña; al poniente, con término de mazuecos, que será media legua; al septentrion, con el término de Yebra y del pozo, que será otra media legua. Los términos comunes de que gozan los Vecinos de esta Villa, son todos los términos de las Villas y Lugares poblados y despoblados de esta provincia, que son los contenidos en el Capítulo tercero de esta descripcion, que los más apartados serán dos leguas y media, y por menos media legua. Las rentas y propios del Concejo son muy pocas,

porque el año que más tiene de sus propias rentas podrán valer hasta veinte mil maravedís, no vendiendo yerba, y el año que la vende tendrá cuarenta; vale el portazgo cuatro ó cinco mil maravedís; arriéndalo el Marqués junto con la Escribanía pública..

46. Tubo Almoguera muchos privilegios y exenciones de los cuales ninguno se le guarda al presente, puesto caso que en el archivo de la Villa están bien guardados los pergaminos, entre los cuales hay uno que le dió el señor Rey D. Alonso décimo el año de la hera de César de mil y trescientos uno, por el cual hace merced á todos los Caballeros é hijos dalgos de la Villa de Almoguera que tubieren pobladas Casas con Muger é hijos, que todos sus paniaguados, que se entienden sus molineros, pastores, hortelanos, yuberos, colmeneros, mayordomos, amos, que crian sus hijos, no pechen cosa ninguna por sus haciendas, ansí las que estuvieren en término de Almoguera como en otras cualesquiera Cibdades, Villas ó Lugares de estos Reinos é Señoríos, y que los Caballeros hijos dalgo que no fueren casados, si tovieren Caballo y armas dende ocho dias antes de Navidad hasta dia de San Juan Baptista, gocen los paniaguados que tuvieren de dicho privilegio y que las calonias de los dichos paniaguados y aportellados las lleven los Caballeros cuyos fueren los tales. Tiene el dicho privilegio otras muchas cosas que por ser prolixas no se ponen, entre las cuales una, que muerto el marido si la muger guardare bien viudedad goce del dicho privilegio: está confirmado por muchos Reyes, hasta el Sr. Rey D. Juan el primero que le confirmó el año de la hera de César de mil é cuatrocientos é diez y siete, y parece que en el tiempo que Lucio Marineo escribió las cosas notables de este reyno, todavía se guardaba este privilegio, que dixo en sus escritos estas palabras: Almoguera, Casa de nobles y hidalgos en la cual no hay ningun pechero. Ay otro privilegio del Sr. Rey D. Alonso, Emperador, su fecha año

de la hera de César de mil y ciento ochenta y siete años, por el cual hace merced á los moradores del Castillo de Almoguera, que no paguen otro tributo sino moneda forera, y que no puedan ser prendados sino por sus propias deudas, siendo demandadas ante el Rey: está confirmado por muchos Reyes y llegan las confirmaciones hasta el Sr. Rey D. Juan el segundo que lo confirmó el año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y cuatrocientos y siete. Otros muchos privilegios ay de cosas particulares concedidas á los moradores del Castillo, que no se ponen porque importan poco dicen algunos, y entre los otros uno de los que escribimos que vió en el dicho archivo un privilegio con muchas confirmaciones en que decia que hacia merced á los Vecinos de la Villa de Almoguera que dentro de la Cámara Real estuvieron ordinariamente los hijos dalgo de la dicha Villa (1). Ay otro privilegio del Sr. Rey D. Alonso, por el cual concede á los Vecinos de Almoguera que no paguen portazgos todas sus tierras de ninguna cosa que llevase, es fecho en Toledo año de la hera de César de mil ciento setenta y cinco. Todos estos privilegios, ni alguno de ellos, no se guardan ni hay memoria de hombres cuándo ni por qué se concedieron, ni cuándo ni por qué dexaron de guardarse. Solo sabemos que el año de mil é quinientos veinte y dos á veinte y tres, despues de pasadas tan peligrosas y trabajosas para estos Reinos en las cuales esta Villa estubo siempre é los Vecinos por la Corona Real con arta fatiga y trabajo y daño que los Comuneros en ella hicieron. Embió el Concejo y Vecinos de esta Villa y personas de ella á besar las manos al Emperador Nuestro Señor, y recomendalle sus trabajos y suplicalle que en pago de su servicio y daño, recibido, hiciese merced á esta Villa de confirmalle sus privilegios

(1) No se conserva este privilegio ni algún otro que se cita en la relación.

antiguos, á los cuales S. M. respondió, que los veria, y últimamente respondió por la persona á quien S. M. lo cometió, que S. M. decia que los de Almoguera habian hecho lo que eran obligados al servicio de su Rey, y que si otra cosa hicieran los mandará castigar, y que lo que pedian no habia lugar (1).

47. La jurisdiccion de Almoguera es del Concejo: la primera instancia y la segunda del Marqués de Mondéjar, el cual tiene y es suya la Martiniega, que vale mil y ochocientos y cincuenta y ocho maravedís, y por el yantar paga el comun de toda la provincia de los pecheros, mil y doscientos maravedis, y á este yantar por otro nombre le llaman el pedido de mesa maestral. Tiene ansimismo como en otro lugar está dicho la Escribanía pública que vale ochenta y tres mil maravedís y las penas y caloñas que un año con otro podrán valer quince mil maravedís, y la Casa de la Encomienda con la heredad de Villanueva y tierras interpoladas que valdrán de renta un año con otro treinta y dos mil maravedís y sesenta y dos fanegas de pan por mitad de trigo y Cebada, por mitad que todo junto montará ciento y treinta y tres mil maravedís, poco más ó menos, y más el pan susodicho.

48. Hay en Almoguera dos Yglesias parroquiales, cuyas advocaciones son Santa Cecilia y San Juan; en la Yglesia de Santa Cecilia hay una Capilla de la quinta angustia, que es enterramiento de los Villegas; hízola el Dr. Lapuente, natural de esta Villa; otra Capilla de la Concepcion, que es enterramiento de los Salcedos, es más moderna. Otro enterramiento de los Espejos, con su altar; todos con dotaciones vastantes á sustentarse, y no más. En la Yglesia de S. Juan no hay Capillas de particulares (2).

(1) Tampoco hay noticia de esta imperial respuesta ni de los sucesos de las Comunidades en Almoguera.

(2) Desapareció esta iglesia.

50. Al cincuenta Capítulos dixeron: que la Yglesia de Santa Cecilia de Almoguera es cabeza del Arciprestazgo: hay en ella ocho beneficios, siete enteros y dos medios; el Arcipreste tiene en la dicha Yglesia de Santa Cecilia un beneficio anexo al Arciprestazgo, y tambien la es anejo el Curado de Santa María de Araduenïga, término despoblado y jurisdiccion de Almoguera. Vale el dicho Arciprestazgo servido con posesiones y copias, y lo que le toca de pie de altar hasta cincuenta y cinco á sesenta mil maravedís. El Curado de Santa Cecilia tiene dos beneficios y medio en la dicha Yglesia, y medio beneficio en el curado de S. Juan; podrá valer la renta del dicho Curado con posesiones y copias hasta noventa mil maravedís. Tiene el Colegio de Santo Yldefonso de Alcalá de Henares, dos beneficios en la dicha Yglesia de Santa Cecilia que podrán valer por copia, pan y dinero mil reales. Tiene el Curado de S. Juan en Santa Cecilia, un beneficio y medio anejo al Curado, vale veinte y cuatro mil maravedís. Tiene otro beneficio el Curado de la Capilla de S. Pedro de la Yglesia mayor de Toledo, anexo á la dicha Capilla; vale quinientos reales; este es préstamo, porque no se sirve ni tiene posesiones. La Yglesia de S. Juan de Almoguera es Curado, y tiene en Santa Cecilia el beneficio, y medio arriba dicho. Tiene ansí mismo anexo al dicho Curado de S. Juan el Curado de Aldobera, que es en la provincia de Zorita término despoblado; está de esta Villa de Almoguera dos leguas, entre el oriente y mediodía; lleva el Cura la cuarta parte del tercio en que rematan las rentas, que es la docena parte. Vale el dicho beneficio Curado de S. Juan con sus anexos, copia y posesion ciento veinte, ó ciento treinta mil maravedís. Es obligado el dicho Cura á ir en el tiempo de Agosto á decir misa todas las fiestas á la Yglesia de Aldovera que está en pie y medianamente reparada. Lleva el Cura las primicias de todos los que allí emparban.

51. Hay en la Yglesia de Santa Cecilia de Almoguera muchas reliquias, entre las cuales está un hueso de San Xptoval, un casco de la Cabeza de Santa Engracia, un pedazo de hábito de S. Fran.co, un diente de S. Vitoriano y Sangre de otros mártires. Las cuales reliquias fueron halladas debajo del Altar Mayor de la dicha Yglesia por revelacion que de ellas fué hecha á un sacerdote habrá más de ciento diez años. Estaban en un cofre con títulos y relacion de lo que eran: al presente están cerca del altar mayor en un pilar á la mano del Evangelio, detrás de dos rejas de hierro, con mucha custodia; sácanse con mucha veneracion en tiempo de mucha necesidad de agua, y pocas ó ninguna vez se ha visto sacarse por agua que no llueva luego ó dende á pocos dias; las más veces que se sacan es por haber concurrido muchos pueblos á esta Villa en procesion, y todos los que pueden llevan agua en la cual haya tocado el hueso sobre dicho de San Xptoval, de la cual veven y guardan, y se laban el rostro y ojos, y otras partes honestas del cuerpo donde han sentido alguna lesion ó dolor, y hallan gran salud y mejoría, y están confirmadas y aprobadas hace doce años por el ordinario. Hay en término de esta Villa de Almoguera cuatro hermitas, las tres en pie y bien reparadas, y la otra se parecen solos los cimientos de ella, porque esta no tiene renta y las demás sí: la primera de las reparadas se llama Santa María de Almuña; está junto á la Villa. Otra se llama la Magdalena; está en un cerro muy alto encima de Almoguera, al mediodía. Otra se llama Santa Cruz; está más adelante en un cerrillo á la entrada de la Vega. La que está con solos los cimientos se llama S. Benito; está pegada al rio Tajo. Ansí mismo hay junto á la dicha Villa de Almoguera un humilladero de la advocacion de San Sebastian, que es una Capillica nuevamente hecha, cercada y decente para decir misa: hízose á costa de Diego de Salcedo el viejo, y por su devocion acabóse el año de

mil é quinientos é setenta y dos; dícese en ella misa y en todas las demás.

54. Al cincuenta y cuatro Capítulo no es pueblo pasagero.

55. Al cincuenta y cinco Capítulo hay un hospital sin renta.

56. Al cincuenta y seis Capítulo, los sitios de los lugares despoblados que hay en la provincia de Almoguera están dichos en la respuesta del Capítulo tercero y cómo se llaman, y no hay otra noticia de porque se despoblaron, sino es estar tan cerca unos de otros y tener falta de agua para vever, y muy poca para lo demás; algunos de ellos hay todavía muchas paredes en ellos, y en uno que es Hanos, errerías, especialmente en hornos, que segun parece debió ser grande; está puesta en dos laderas pequeñas y una quebrada por medio; dicen de él por cosa cierta que habia una costumbre, y era: que si una muger acia adulterio á su marido y se pasaba de un barrio á otro, de manera que pasase el arroyo ó quebrada, era libre, y el marido no la podia acusar, de donde quedó en esta tierra por refran, cuando una muger es mala, decir de ella: salió de la putería de hanos, y que por esta causa se despobló el lugar. En Sevilla hay una Calle que tiene por nombre la Caldehanos, y dicen en esta tierra que se pobló parte de ella de la ruina de esta Aldea cuando se despobló.

57. Una de las cosas más notables que en esta Villa han sucedido, fué que, quebrando una peña Toviza del Castillo de esta Villa unos Canteros, oficiales de Juan del Cubillo, Vecino que fué de la Cabaña, para hacer una puente junto á la dicha Villa, en un arroyo de ella, estando los Oficiales quebrando una peña que podria tener cuatro varas de largo y tres de ancho, y era rolliza, la cual se habia despegado del dicho Castillo, hallaron dentro, casi al medio de ella, un hueco escarzoso, y no miraron ni advirtieron luego en ello, y despues, haciendo

muchas piezas la peña, undiendo un pedazo, hallaron las canillas y huesos de un brazo de persona pegado en la una parte del pedazo quebrado, y no se pudo despegar de la peña entero, sino á pedazos, el cual, unidos muchos Vecinos de esta Villa, antes que lo despegasen, porque los dichos Oficiales vinieron á llamar personas que lo viesen, eran las canillas de un brazo, dende el hombro hasta el codo, y dende el codo hasta la muñeca, y estaban destendidos, algo encogidos; entendióse que todo el cuerpo estaba metido dentro de la dicha peña en aquel cuerpo escarzoso, porque parecieron en los otros pedazos de la peña algunos pedazos de huesos, y estaba primero como digo, por de fuera toda maciza, con más de una vara de grueso.=Diego de Salcedo.=Pedro de Salcedo.

AUMENTOS

En la confluencia de unos vallecillos regados por mansos arroyuelos, dominado por las alturas que forman los valles, en sitio húmedo y que hoy no ofrece amenidad alguna, se levanta una especie de peñón terciario. Sobre él debió construirse una fortaleza, que luego se mejoró y amplió por la Orden de Calatrava, y en torno suyo se levantaron los primeros albergues que, al aumentar en número, dieron origen al lugar. Fueron los árabes, sin duda, sus primeros habitantes, y pasó luego al poder cristiano, sin perder el nombre que aquéllos le dieron. De la etimología de ese nombre no se obtiene mucho cuanto á datos positivos que concuerden con las circunstancias de aquel sitio, si, como dicen los arabistas, la idea radical de donde puede proceder es la de lugar cerrado ó cueva, puesto que las grutas que por allí existen ó pueden haber existido son de escasa grandeza (1).

De si Almoguera existía ya en tiempo de los árabes, esto es, antes de la conquista del territorio por los cristianos, no hay prueba segura; pero no es temerario el afirmarlo, y que fué uno de los pueblos que por las conquistas de Alfonso VI pasó de la dominación árabe á la cristiana. El documento de que voy á hablar, al referirse á la cautividad de Almoguera y á su defensa contra los sarracenos, autoriza á creerlo así, aunque puede ser que la referencia toque á alguna invasión momentánea de los árabes, que se apoderaron del pueblo en entrada belicosa que por allí hicieran, descolgándose de las tierras de Cuenca después de la conquista de la comarca por los castellanos (2). Consiste

(1) Los Sres. Eguílaz, Saavedra y Amador de los Ríos admiten esta etimología que dió Guadix á la palabra árabe *almoguera*.

El nombre personal de Almoguira ó Almoguirah no fué raro entre los árabes españoles. Alhaquem I y Abderraman III tuvieron cada uno un hijo que se llamó así. (*Boletín* de la Academia de la Historia, XIII, páginas 47 y 50, y Codera, *Discurso* de recepción en la misma Academia.)

(2) Quizá los apuros de Almoguera ocurrieron cuando la expedición de los marroquíes, unida á los soldados de Aben Gania, rey de Valencia, llegó hasta los muros de Toledo en 1139.

dicho documento en un privilegio rodado de Sancho IV, confirmatorio de otro latino de Alfonso VII, que se titula en él «ymperator yspanie,» y en el que con sus hijos Sancho y Fernando dice: «gràto animo..... nobis toto Concilio de Almoguera..... captiuitatem et miseriam quam longis temporibus et multis..... Almoguera de sarracenis eam defendendo sustinuitis facio cartam absolutionis ut ab hoc die in antea sitis absoluti ab omni pecto et posta et fonsadera et de omni seruicio secularibus dominis ex debitis faciendo. Absoluo uos quod non detis portaticum in tota mea terra, etc.» Las alusiones de este privilegio á una época de larga servidumbre y de defensa contra la morisma, son manifiestas, como acaba de verse; pero el historiador no descubre la época y otras circunstancias que, siendo conocidas, desvanecieran la vaguedad del texto (1). De la existencia algo anterior á esta fecha da también testimonio el documento en que se trazan los términos de Zorita, Almoguera y demás lugares de su comarca; documento que hemos mencionado ya alguna vez en la presente obra (2).

Reconocido el rey D. Alfonso VIII á los servicios militares que debía á la Orden de Calatrava, y queriendo poner en sus manos valerosas la defensa de las fronteras que por la parte del Tajo estaban de continuo amenazadas por la morisma de Cuen-

(1) No existe el privilegio del emperador; pero está inserto en la sobrecarta confirmatoria del mismo que otorgó en privilegio rodado Sancho IV, en Burgos, Abril de 1285. Esta sobrecarta tiene borradas algunas palabras á que corresponden los puntos suspensivos que pongo en el traslado de arriba. Vuelve á insertarse en otro privilegio rodado y confirmatorio que dió Alfonso XI en Segovia á 2 de Octubre de 1331, y ambas confirmaciones están en el archivo del ayuntamiento de Almoguera. He aquí la interesante suscripción del privilegio de Alfonso VII: «Facta carta Çurite vi° ydus febroari era M.ª C.ª lxxxvij quando Imperator hauit ibi colloquium cum rege Valençie Medonis (ó Merdenis) qui idem lop et cum rege Murcie abenfamusco..... imperatore tunc imperante in toleto, Legione, Saragocia et Naiara, Castella, Galecia, Baccia, Almaria.»

(2) Véase una nota de la pág. 423 del tomo I. El documento empieza así: «In Dei nomine. Hii sunt termini quibus determinantur ville pertinentes ad Zoritam et Almogueram.....» Tiene la fecha del año de 1124.

ca, aumentó las donaciones que en la región de Zorita tenía la Orden, formando una verdadera marca militar, cuyo territorio saltaba al otro lado del río, y estaba amparado, á manera de muralla fortísima de evidente valor estratégico, por las sierras de Buendía y de Altomira. La fecha de 18 de Mayo de 1175 lleva la carta de aquel rey en que, con este fin, dió Almoguera á Martín Pérez de Siones y á sus sucesores en la dignidad maestral (1).

Los pontífices romanos, al confirmar la existencia y posesiones de la Orden, mencionaron desde muy antiguo y entre éstas el pueblo en que me ocupo. Así lo hicieron Gregorio VIII en su bula de 4 de Noviembre de 1187 (2) é Inocencio III en 1199 y 1214 (3).

La importancia de Almoguera fué tal en los siglos XIII y XIV, que los reyes de Castilla y León dieron varias cartas otorgando á los vecinos gracias y mercedes que es de suponer ganaron por su fidelidad y buenos servicios, si no es que acaecían los favores por mediación de la Orden de Calatrava, señora directa de aquel pueblo. Fernando el Santo, estando en Toledo en 27 de Noviembre de 1220, dirigió una carta latina á los concejos de Almoguera y Zorita, así como al comendador por la Orden, haciendo saber especialmente al último que había llegado á los reales oídos la noticia de que «los mezquinos» eran maltratados de varias maneras, sufriendo tuertos y fuerzas con notoria injusticia, lo cual mandaba fuese impedido y no consentido. Al mismo tiempo disponía el rey que á los perjuros, cuyo delito

(1) Guarda el documento el Archivo Histórico Nacional con tantos otros procedentes del archivo de la Orden. Empieza así: «In nomen dni. amen. Regali nempe conuenit maiestati uniuersos honestos ac Religiosos viros diligere..... Ea propter ego Adefonsus dei gratia una cum uxore mea Alienor regina &.» Y acaba: «Facta carta Medine. Era M.CC.XIII.XV Kals. Junii.»

En la *Vita Alphonsi VIII* del arzobispo D. Rodrigo, que se imprimió en los apéndices de la crónica de aquel monarca, se consigna la donación de Almoguera.

(2) Publicada en el Bulario de la Orden, pág. 22; la mención de Almoguera es como sigue: «Castellum de Almoguera cum portaticis, quintis, aldeis et pertinentiis suis.»

(3) En el mismo Bulario, págs. 32 y 42.

fuese bien probado, se les castigase para escarmiento público y provechoso. El rey D. Alfonso X confirmó esta resolución por medio de su sobrecarta, fechada en Soria á 19 de Marzo de 1256 (1).

El mismo monarca se dirigió al concejo de Almoguera, como á otros muchos de su corona, dándole cuenta en extracto de las principales disposiciones que ordenó con los prelados, ricos-hombres y procuradores de Castilla y León, reunidos en Valladolid para disponer el mejor régimen de muchas cosas del provecho general. De este extracto de ordenamiento se conserva copia auténtica en el archivo de Almoguera, y está fechado en Valladolid 15 de Enero de la era de 1296 (año de 1258) (2).

Oyó el rey piadosamente la pretensión de los vecinos de Almoguera de que se celebrase dentro del lugar, y no en la cercana aldea de Santa Cruz, la feria que en ésta se reunía en el día de la Cruz, y concedió además que durase toda la semana siguiente á dicha fiesta, en el sitio del pueblo que más conviniese, concediendo á los feriantes la merced de que acudiesen salvos y de que no se les embargasen ni tomasen prendas á no ser por deuda propia ó fianza conocida, y prohibiendo severamente que en el concurso se suscitasen riñas y alborotos, que en aquellos tiempos malograban ferias y mercados (3).

Pero la gracia más insigne que Almoguera recibió de Alfonso el Sabio, fué la concesión del Fuero Real; y aunque de ello gozaron en aquel tiempo gran número de villas y lugares, Almoguera obtuvo una serie de franquezas y concesiones extraordinarias que completaron aquella otra, ya por sí misma importantísima, y que tenían por objeto favorecer á los vecinos de la clase de caballeros, dispuestos y apercibidos con armas, caba-

(1) Se conserva la sobrecarta del rey Sabio en el Archivo Histórico Nacional, documentos de la Orden de Calatrava, y copia he visto en la colección de Salazar, *I*-40. Los «mezquinos» á quienes se refiere son, sin duda, la gente de más humilde estado.

(2) En pergamino; ha perdido el sello que lo autorizaba.

(3) Se conserva en el archivo municipal el privilegio real, dado en Sevilla á (borrado el día) de Agosto de 1263. Lleva rueda de colores y está escrito en pergamino, sin el sello de plomo que tuvo. La ermita de Santa Cruz, donde estuvo la aldea, se halla cerca de la ribera derecha del Tajo.

llos y otras cosas para ir á la guerra. Creo yo que este privilegio tuvo por objeto favorecer el poderío militar de la Orden de Calatrava, que á su vez fué firme sostén del poderío militar del monarca, y pruébase con el mismo privilegio que la clase de caballeros tenía numerosa representación en Almoguera, puesto que era objeto de mercedes tan notables (1).

Pero quizá por este tiempo Almoguera no era propiedad de

(1) No existe el privilegio de Alfonso X, que lo dió en Sevilla 7 de Agosto del año de 1263; pero se copia íntegro en una confirmación ó sobrecarta otorgada por Alfonso XI en Valladolid á 29 de Septiembre de 1335: está escrito en pergamino, con crismon y rueda en colores, y tuvo sello pendiente. Alfonso X, después de decir que por no tener Almoguera fuero cumplido, le da el que hizo con consejo de su corte, así para la villa como para las aldeas, en recompensa de los servicios que hicieron á los reyes pasados desde Alfonso VII, les otorga las siguientes franquezas, que no obstante mi propósito de no aumentar las dimensiones de esta obra con la copia de documentos, me parece oportuno reproducir:

«Que los caualleros que touieren las mayores casas pobladas en la villa de Almoguera con mugeres ꝛ con fijos, ó los que non ouieren mugeres con la companna que ouieren desde ocho dias antes de nauidat fasta el dia de sant Johan Baptista, ꝛ touieren cauallo ꝛ armas, ꝛ el cauallo que uala de treynta marauedís arriba, ꝛ escudo, ꝛ lanza, ꝛ loriga, ꝛ brafoneras, perpunte, ꝛ capiello de fierro, ꝛ espada, que non peche por los otros heredamientos que ouyieren en las cibdades, ꝛ en las villas, ꝛ en los otros lugares de nuestros Regnos, ꝛ que escusen sus paniaguados, ꝛ sus pastores, ꝛ sus molineros, ꝛ sus amos que crian sus fijos, ꝛ sus ortolanos, ꝛ sus yugueros, ꝛ sus colmeneros ꝛ sus mayordomos que ouieren en esta guysa; que el cauallero que ouyere de quarenta fasta cient vacas, que escuse vn vaquerizo ꝛ no mas; ꝛ si dos fasta tres fueren aparçeros que ouieren quarenta uacas ó mas, fasta cient uacas, que escusen un vaquerizo ꝛ non mas. Et el que ouiere cabanna de uacas en que aya de cient vacas arriba, que escuse vn vaquerizo ꝛ vn cabannero, ꝛ vn rrabadan. Et el que ouiere ciento entre oueias ꝛ cabras, que escuse vn pastor, ꝛ non mas; ꝛ si dos aparçeros ó tres se ayuntaren que ayan ciento oueias ꝛ cabras, ó fasta mill, que escusen vn pastor ꝛ non mas. Et sy vno ó dos fasta tres cabanna de mill, entre oueias ꝛ cabras, que escusen vn pastor ꝛ un cabannero, ꝛ vn rrabadan. Et el cauallero que ouiere ueynt yeguas, que escuse vn yuguerizo ꝛ non mas; ꝛ si dos fasta tres fueren aparçeros ꝛ ouieren veynte yeguas,

dicha Orden, puesto que, como veremos más adelante, fué objeto de un cambio hecho por Alfonso XI á favor de la misma. Mis investigaciones no han podido señalar cuándo se anuló la donación hecha por Alfonso VIII, ni por qué causas, y solamente puedo advertir que estuvo mucho tiempo incorporado á la corona, hasta el susodicho cambio.

De la representación que, aun en la corte del rey, gozaba

que escusen vn yuguerizo ꝛ non mas. Otrossy: mandamos que el cauallero que ouiere cient colmenas que escuse vn colmenero; ꝛ si dos fasta tres fueren aparçeros que ouyeren cient colmenas ó dent arriba que otrossy, non escusen mas de vn colmenero. Et el cauallero que ouiere cient puercos, que es vn porquerizo ꝛ non mas. Et si fueren dos ó tres aparçeros que ayant çien puercos, que non escusen mas de vn porquerizo. Otrossy: mandamos que el cauallero que fuere en la hueste, que aya dos escusados; ꝛ si leuare tienda redonda, que aya tres. Et el que touiese todauia loriga de cauallo suya ꝛ la leuare, aya cinco escusados. Otrossy: mandamos que las calonnas de los aportellados ꝛ de los paniaguados de los caualleros ꝛ de sus sieruos que las ayan los caualleros de quien fuesen, assy commo nos deuemos a auer las nuestras, ꝛ los pastores que escusaren que sean aquellos que guardaren sus ganados propios ꝛ los amos que sus hijos criaren, que los escusen por quatro annos mientre el fijo criaren, ꝛ non mas; ꝛ los mayordomos que ouieren, que sean aquellos que uistieren ꝛ gouernaren, ꝛ que non aya mas de dos el que mas ouiere. Et mandamos que estos escusados que ouieren, que si cada vno ouiere, valia de cient maravedís en mueble ꝛ en rrayz en quanto que ouiere, ó dent ayuso que lo pueda escusar. Et si ouiere valia de mas de cient marauedís, que peche á nos. Otrossy: mandamos que quando el cauallero muriere ꝛ fincare la muger biuda, que aya aquella franqueza que auie su marido mientre touiere bien bibdedat; ꝛ si casare despues con omme que non sea guisado de cauallo ꝛ de armas, segun dicho es, que non aya escusados de mientre non touiere el marido este guisamiento, ꝛ si los fijos partieren con la madre, que la madre aya por sy sus escusados ꝛ los fijos los suyos fasta que sean de edad de diez ꝛ ocho años a arriba, ꝛ de diez ocho años a arriba que non los ayan fasta que sean guisados. Otrossy: mandamos que si los fijos partieren con el padre despues de muerte de su madre, que el padre aya por sí sus escusados ꝛ los fijos por sí los suyos fasta que sean de edat, assy como sobre dicho es. Et los fijos despues que passaren de edat de diez ꝛ ocho annos, si non casaren, que non puedan escusar mas de..... é todos aquellos

entonces Almoguera, es testimonio una carta real, que conserva el archivo de la villa, en que Alfonso X dice al concejo que los caballeros y hombres buenos de Almoguera, y los de otros lugares de Extremadura y allende la Sierra, enviados á Burgos, conferenciaron con él sobre razón de las cuentas de los tributos derramados desde el año «de la hueste de Niebla (1),» y además de las tercias y de las dehesas y cañadas rompidas, así como de las pesquisas de las demás cosas arrendadas en Vitoria por D. Zag de la Maleha, Ruy Fernández de San Fagund, y los hijos del almojarife D. Mayr y D. Abraham Abenxuxen. Representaron aquellos comisionados, según añade la carta, que aun siendo justa la exacción propuesta, causaría grandes daños y la perdición de muchos hombres, por lo que solicitaban el perdón de dichas cuentas, ofreciendo en cambio y para siempre «un servicio que fuese tanto como una moneda de cinco maravedís é tercia de la moneda de la guerra de cada persona que oviere quantía para pechar moneda.» Concedióle el rey bajo ciertas condiciones, como la de que las dehesas rompidas y las cañadas de los ganados que hubiesen sido labradas ó estrechadas («ensangostadas») volviesen á su primitivo estado, y aceptando el servicio ofrecido como remuneración (2). Al

que mas escusados tomaren de quanto es preuillegio, dize que pierda los otros que les otorgamos que ouiessen, segund dicho es. Otrossy: mandamos que pues estos escusados, de valia de cient marauedís, an de seer que los tomen..... aquellos que el nuestro padron fizieren, ɛ con sabiduría del pueblo de las aldeas de almoguera. Et qui por si los tomare, que pierda a aquellos que tomare por toda uia. Et por fazer mayor bien ɛ mercet á los caualleros, mandamos que..... al cauallero el cauallo que estuuiere guysado que aya plazo fásta quatro meses que compre cauallo, ɛ por estos quatro meses que non touyere cauallo, que non pierda sus escusados ɛ que los aya, assy como los otros caualleros que estudieren guysados. Et otrossy: les otorgamos que el año que el conçeio fueren á la hueste por mandado del Rey, que non pechen los pueblos de las aldeas la martiniega. Et mandamos ɛ defendemos que ninguno non sea osado de yr contra este preuillegio para crebantar lo en ninguna cosa. Et qual quiera que lo fiziesse, aura nuestra yra ɛ pechar nos, etc.»

(1) Ocurrió la famosa expedición contra Niebla en 1256.

(2) La carta real es de 27 de Mayo de 1277: está escrita en per-

mismo tiempo, pues lleva la misma fecha que la carta, debió enviar el rey un cuaderno donde se contienen las escrituras hechas entre el monarca y los arrendadores para que los pueblos supiesen á qué atenerse en la materia: el cuaderno se hizo y envió á petición de los solicitantes (1).

No todos los lugares que formaban la comunidad de villa y aldeas de Almoguera pertenecían á la Orden de Calatrava. Testimonio de ello es un privilegio rodado de Fernando IV, insertando la carta que escribió al arcediano de Madrid y clérigo del rey, Fernán Martínez, en que le da, en cambio de Mujer Muerta, aldea de Buitrago, Valdolmeña, aldea de Almoguera, siendo la donación por juro de heredad, con vasallos, entradas, salidas y demás derechos jurisdiccionales. En la misma carta se menciona un testimonio de haber entregado el concejo de Almoguera al arcediano la posesión de Valdolmeña (2). Algún des-

gamino, y conserva restos del sello de cera pendiente de una trencilla de hilos blancos, azules y amarillos.

(1) Tiene este cuaderno interés tan singular para la historia económica de España en aquel tiempo, y son sus noticias tan curiosas, que se reproduciría aquí, aunque fuera en extracto, si no se hubiese impreso ya en el tomo I del *Memorial histórico español*. Tengo un traslado que tomé del auténtico que tiene el archivo de Almoguera, el que consta de ocho hojas válidas escritas en pergamino, y que carecen del sello que las autorizaba.

De D. Mayr, D. Çag ó Ysahak de la Maleha, de Ruy Fernández de Sahagún, D. Abraham Abenxuxen y de los hijos de D. Mayr, así como de la importancia que tuvieron en la recaudación de los impuestos en Castilla, y también del desastroso fin de D. Çag de la Maleha, hablan muchos escritores, desde la *Crónica de Alfonso X* hasta Amador de los Ríos *(Historia de los judíos de España y Portugal*, I) y el conde de Cedillo *(Contribuciones é impuestos en León y Castilla)*.

(2) Valdolmeña era aldea de Almoguera y estaba entre Mondéjar, Orusco y Brea, es decir, algo apartada del territorio de los calatravos. El privilegio á que me refiero es rodado: se escribió en pergamino, tuvo sello pendiente de sedas roja y verde, y se guarda todavía en el archivo municipal de Almoguera. Se otorgó por el rey estando en Guadalajara á 3 de Febrero de 1305.

Almoguera tuvo estos despoblados: Valdolmeña (nombre que en

abrimiento debió ocasionar al concejo de Almoguera este asunto, porque al comunicarle Fernando IV en privilegio rodado los acuerdos de interés general de las Cortes de Medina del Campo, añadió una cláusula especial, relativa á Valdolmeña (1), deshaciendo la donación y cambios referidos, y obedeciendo á las buenas razones que el concejo de Almoguera debió exponer al reclamar contra el agravio.

Presumo que la reclamación fué hecha por los procuradores de Almoguera, puesto que el concejo tenía por entonces la preeminencia de enviar representantes á las Cortes (2). Así es

los documentos tiene algunas variantes), Conchuelas, Anos ó Hanos, Fuenbellida, Fuente Espino, Aradueñiga y Santiago de Velilla.

(1) Dice así la cláusula: «Otrosí: á los que nos pidieron en razon de las aldeas que son de las villas que nos auemos dadas, ó los pechos ó los derechos quo nos y auemos é que tengamos por bien que lo non ayan é que lo desfagamos. A esto decimos que quanto los pechos é derechos de *val dol mena*, aldea de almoguera, que nos diemos á fernant martinez, arçidiano de madrit. Tenemos por bien que la non aya esta aldea, é que daqui adelant non la demos á otro ninguno apartadament esta nin otra ninguna, las que son de su término, más que sea de Almoguera, ante que la nos diésemos al arçidiano de Madrit. Et porque esto sea firme et estable, mandamos dar al Conçeio de Almoguera este nuestro priuilegio, etc.»

Está fechado en Medina del Campo, 5 de Junio de 1305. En pergamino, con rueda de colores, y sello de plomo pendiente de sedas roja y amaranto. (Archivo municipal de Almoguera.)

(2) Suárez de Alarcón publicó en el apéndice LXXV de sus *Relaciones de la casa de Trocifal* la lista de los concurrentes á las Cortes de Burgos de 1315, y en ella están incluídos los procuradores de Almoguera, Gil González y Pero Pascual. Procuradores de la villa fueron sin duda también los que consiguieron que en el Ordenamiento de las Cortes de Burgos de 1338, según el cuaderno enviado á Niebla, hubiese una disposición especial para que los de Almoguera recobrasen las dehesas que les habían quitado y usasen de ellas como en los reinados anteriores. (*Cortes de León y Castilla*, publicadas por la Academia de la Historia, tomo I, pág. 443.)

Durante las referidas Cortes de Burgos, reunidas por la reina Doña María de Molina, los caballeros é hijosdalgo de Castilla firmaron en 2 de Julio una carta de hermandad, que se comprometieron también á guardar todos los procuradores asistentes, y entre ellos aparecen

que no parece extraño que el rey enviase al pueblo traslados de los ordenamientos de Cortes, y que alguno se conserve todavía en el archivo municipal (1).

El lugar había ganado tanto en vecindario y representación, que ya se daba la mano para asuntos de común interés con otros de gran importancia en aquella comarca y sus vecinas. Así encuentro que, mediando Enero de 1314, estableció carta de hermandad con el concejo de Huete sobre cosas que á uno y otro importaban, en particular para la persecución de los malhechores, exacción de prendas y embargos y otras cosas de utilidad (2).

Pero algunos años después de esto la villa sufrió graves daños, á consecuencia de sucesos ocurridos en el régimen superior de la Orden de Santiago. Había sido nombrado maestre de la misma D. Vasco López (1338), no sin disgusto del rey D. Alfonso XI, porque deseaba que se confiriese tan alta dignidad á su hijo ilegítimo D. Fadrique. Significó el monarca su pesadumbre á los freires, y escribió á Treces y Priores que no entregasen al electo las fortalezas y villas de la Orden, y que, además, se presentasen en Guadalajara, donde el rey paraba. Allí les atemorizó el monarca de las grandes justicias, á quien prometieron anular la elección de D. Vasco, lo que hicieron en Ocaña. En el capítulo de la Orden que se celebró para este negocio, dos caballeros pusieron demanda de acusación contra D. Vasco por haber asaltado la villa de Almoguera, «que era del rey,» dice la crónica de Alfonso XI, y por otros delitos; demanda que sirvió para cohonestar la deposición de D. Vasco, que ya había huído á Portugal, temeroso de mayor castigo (3).

los ya nombrados de Almoguera, Gil González y Pero Pascual. (Colección de Salazar, *O*-24.)

(1) Por ejemplo, el de las Cortes de Valladolid de 1307, en pergamino, falto del sello que tuvo.

(2) Carta de hermandad entre los concejos de Huete y Almoguera. En el archivo municipal de esta villa y en pergamino. Está sin el sello de Huete que tuvo, como expresa una de las fórmulas finales.

(3) No fué elegido entonces D. Fadrique, sino D. Alonso Meléndez Guzmán, hermano de su madre, á quien sucedió luego el bastardo. De estos hechos hablan la *Crónica de Alfonso XI* y la *Crónica de las Ordenes Militares* de Rades y Andrade.

Las disposiciones reales que antes hemos citado, y que tuvieron por fin el favorecer la milicia de la villa, no fueron vanas, porque sus caballeros y escuderos asistieron á funciones de guerra cuando los llamaron la voluntad real y la defensa de la patria. Así vemos citados á los soldados del concejo de Almoguera entre las huestes que siguieron á Alfonso XI al sitio de Algeciras, y no sería ésta, de seguro, la única campaña á que asistiesen los hijos de la villa (1). Fué el cerco en 1343.

Pero no pagó el monarca esta adhesión y estos servicios con exquisita gratitud, puesto que once años después no tuvo reparo en enajenar de la corona y real señorío villa tan importante y tan servidora suya. Y ocurrió lo siguiente. Reunidos en 7 de Mayo de 1345, en la iglesia de San Juan, los alcaldes, alguaciles, caballeros, escuderos y hombres buenos «de la villa e del castillo de Almoguera de villa e de aldeas,» se enteraron de una carta de Alfonso XI por la que les hacía saber que había trocado Almoguera por el castillo y villa de Cabra y el castillo de Saravia, que eran de la Orden de Calatrava; que por virtud de este trueque iba á tomar posesión de Almoguera Pero Estébanez, comendador mayor de la Orden, á quien acompañaba Ruy Fernández, portero del rey, y que mandaba á la villa que no se opusiese á la posesión, antes la acatase y favoreciese. Era la carta real de Segovia á 4 de Octubre de 1344. Presente al acto el comendador mayor, mostró la carta de poder del maestre, fechada en Porcuna en 24 de Julio del año siguiente. Con dolor, sin duda alguna, puesto que los pueblos no querían jamás ser apartados de la corona, el concejo acató el cambio, reconoció á la Orden como señora y no se opuso á ninguna de las penosas formalidades que acompañaban á los cambios de señorío (2).

(1) *Crónica de Alfonso XI*, pág. 529.

(2) De todo se hizo escritura, de que hay traslado en la colección de Salazar, *I*-39. En el referido documento se dice que el concejo entregó al comendador las llaves del castillo y villa, y su posesión y tenencia; que aquel dignatario dió las llaves á tres vecinos para que en nombre del concejo tuviesen villa y castillo por la Orden, á la que se hizo pleito homenaje y jura, tomándolos después el comendador de los otros lugares del término, y mediando las cláusulas y promesas de fidelidad y obediencia que eran usadas en aquella época. De que el concejo usaba de sello propio, dan fe las siguientes pa-

Este de ahora trajo algunas dificultades sobre el modo de ser ejercido, puesto que la ciudad de Toledo reclamó del rey que, como sucedía antes, acudiesen las alzadas de Almoguera ante los alcaldes de aquella ciudad; petición á que el monarca no quiso contestar de pronto, como si su ánimo fuese contrario á ella ó no quisiera disgustar á la Orden sin conocer sus derechos de una manera positiva (1).

Por este tiempo hubo pleito entre el maestre D. Juan Núñez y Alfonso Fernández Coronel, señor de Mondéjar. Porque alegaba el maestre que los vecinos de este pueblo, que tenían bienes raíces en Almoguera y su término, estaban obligados á pechar en esta villa lo correspondiente á dichos bienes, á lo que contestaba Coronel exigiendo lo mismo á los moradores de Almoguera que tenían heredamientos en Mondéjar. El asunto llegó hasta el tribunal del rey, quien por su carta de Madrid de 15 de Diciembre de 1348 falló y sentenció que los de Mondéjar, dueños de raíces en Almoguera y sus términos, después de que el lugar de Mondéjar fué dado á D. Fernán Ruiz de Biedma, pagasen los tributos correspondientes á reparación de puente, fuente y muros viejos, y no otros pechos, y que los de Almoguera que tuviesen heredades en Mondéjar adquiridas después de dicha donación á Fernán Ruiz, pagasen con los del último lugar en la martiniega y repartimiento de puente, fuente y muros viejos del mismo. También el rey dió entonces algunas dis-

labras con que acaba el documento: «..... mandamos la seellar con nuestro seello del concejo de cera colgado. Fecha et otorgada esta carta en Almoguera sábado siete de mayo era de MCCCLXXXIII años,» que corresponde al de 1345 de nuestra era. También hay copia de esta carta en el tomo VII de traslados de documentos en el archivo del Consejo de las Ordenes Militares.

(1) Escribía Alfonso XI á la ciudad de Toledo en Jaén á 8 de Febrero de 1346, y decía entre otras cosas: «Et a lo que nos enviastes decir que las alçadas de Almoguera vinieron ante los Alcaldes de Toledo de siempre aca et que deste que nos diemos el dicho logar al Maestre de Calatrava que non fueron á Toledo las dichas alçadas et que nos pidiedes merçed que vos mandasemos dar nuestra carta en esta rason, Sabed que nos vos mandaremos dar nuestra carta qual cumple sobrello.» (Biblioteca Nacional, Sección de MSS., *DD*-119, fol. 147.)

posiciones sobre los jueces que habían de entender en los pleitos ocurridos entre los vecinos de ambos lugares (1).

En Almoguera ocurrieron en estos siglos medios algunos sucesos en que intervinieron personajes de calidad que por allí pasaron. Para resolver ciertos pleitos entre el maestre de la Orden de Santiago y el arzobispo de Toledo, se reunieron en dicho lugar hacia 1241, según parece, los obispos de Segovia y Salamanca y el arcediano de Talavera, con los procuradores de ambas partes; mas por virtud de las razones alegadas en la conferencia, quedó la resolución del asunto para más adelante (2).

Al mediar Diciembre de 1302, estuvo en Almoguera el infante D. Enrique, y allí escribió una carta prometiendo á la villa de Madrid la devolución de sus derechos sobre el Real de Manzanares (3).

Más tarde, estando en Almoguera, el maestre de Calatrava D. Gonzalo Martín firmó la autorización para que los últimos moradores de la Golosa se uniesen á los vecinos de Berninches, en la manera que se contó en la relación de esta villa.

Ni judíos ni mudejares han dejado huellas de su existencia en Almoguera, como no las han dejado en la mayor parte de los pueblos donde vivieron en la edad media, como si repugnase á la historia nacional el conservar memoria de aquellas gentes, verdaderamente extrañas ó acaso dañinas. Sin embargo, en el repartimiento de los tributos que pagaban los judíos en 1474, se asigna á los de Pastrana, Zorita y Almoguera la cifra de 2.000 maravedís, que por sí sola dice la exigua representación que la raza judía tuvo entonces en aquellos pueblos.

Aljama de moros ya sometidos al poder cristiano hubo en Almoguera, como en otros muchos pueblos de Castilla; pero de su escasa importancia dice bastante lo poco que tributaba. Hay noticia de que en 1293 menguó el tributo de la aljama de Almoguera con relación al estado anterior en 414 maravedís. Pero

(1) Copia simple de esta sentencia en la colección de Salazar, *I*-39.

(2) El Bulario de la Orden de Santiago inserta los documentos tocantes á esta entrevista y á la causa que la originó, págs. 113 y siguientes.

(3) Palacios, *Documentos del archivo de Madrid*, pág. 169.

no sabemos más, y estas noticias son vagos vislumbres que no desvanecen la obscuridad de la historia de aquella raza sometida (1).

Pasó por aquellos apartados lugares el huracán de las rebeliones, sobre todo en tiempo de Carne de Cabra (siglo xv), y más tarde, cuando se encendió el fuego de las Comunidades; sucesos á que la relación se refiere con más brevedad de lo que el interés de la historia exige. Del primer suceso no quedaron otros rastros, hoy visibles, que la destrucción del castillo, nunca después reedificado.

El empeño de los grandes magnates de acrecer sus estados para formar grandes cotos jurisdiccionales, impelió al marqués de Mondéjar, que era entonces D. Luis Hurtado de Mendoza, á aprovecharse de la separación que la corona hizo de las pertenencias de las Ordenes, y trató con el emperador de la venta de Almoguera, tan próxima á Mondéjar, comprendiendo no sólo el pueblo, sino el territorio á que entonces se llamaba provincia de Almoguera, que sustituyó á la de Zorita, pues este pueblo había caído en mortal decadencia, resultando, cuanto á la Orden de Calatrava, cierta confusión nacida del cambio, como resulta en lo que toca á la encomienda, pues unas veces aparece unida á la de Vallaga, otras á la de Zorita y otras suena como encomienda por sí misma (2). Hecho el cálculo de lo que en el

(1) Fernández y González, *Mudejares de Castilla*, nota en la página 137.

(2) He aquí una relación, con lagunas que no he podido llenar, de los comendadores de Almoguera mencionados en los documentos:

1368 y 1382.—Frey Beltrán González.
1396.—Frey Ruy Chamizo.
1421.—Frey Juan García de Figueroa.
1469.—Frey Nuño de Padro.
1473.—Frey Nuño de Guzmán.
1485.—Frey Pedro de Medina.
1497.—Frey Pedro de Angulo.
1524.—Frey Francisco Carrillo de Guzmán.
1592.—Frey Pedro de Medina.
1593.—Frey Pedro de Angulo.
1600.—D. Diego Hernández de Córdoba.
1657.—Fr. Juan Calderón y Vargas.

quinquenio último habían producido la provincia de Almoguera y el próximo lugar de Fuentenovilla, así por impuestos directos como por los indirectos, se hizo la desmembración, y en pago de ella se concedió á la Orden la renta ánua de 12.446 maravedís y medio, situándola con alguna merma en la renta de la seda del reino de Granada (1). El obispo de Badajoz, á quien estaba encargado por el papa el cumplimiento de sus breves para estas desmembraciones, dió un monitorio en 7 de Febrero de 1538 para que se entregase la posesión á Rodrigo Maldonado, comisario del emperador. Inmediatamente y como en cosa ya concertada, se procedió á hacer la venta á favor del marqués de Mondéjar, conforme á nueva tasación, fundada en el número de vasallos; y hecho el recuento, resultó que la provincia y villa mencionadas tenían 884 vasallos, un medio y un cuarto de vasallo que, á razón de 15.000 maravedís, importaban para los efectos de la enajenación 13.271.050 maravedís, y además varias rentas y derechos, y el sitio de la fortaleza de Almoguera, subiendo todo á 17.778.156 maravedís, otorgándose la carta de venta por el emperador en el puerto de Villafranca de Niza á 20 de Junio de 1538. En la provincia de Almoguera iban comprendidos, con varios despoblados y anejos, las villas y lugares de Alvares, Brea, Mazuecos, el Pozo y Drieves (2).

El marqués D. Luis y su mujer Doña Catalina acrecentaron después el mayorazgo fundado en pro de su primogénito con la villa de Almoguera, en 1554, y desde entonces se mantuvo incorporada en vínculo tan principal hasta que en la edad moderna se deshicieron los mayorazgos.

*
* *

(1) En el Archivo Histórico Nacional existe el privilegio de 11.748 maravedís de juro perpetuo sobre la renta de la seda de Granada, concedido á la Mesa Maestral de Calatrava en compensación de Almoguera y otros lugares. Valladolid 24 de Abril de 1538.

(2) Marqués de Mondéjar, *Historia de la casa de Mondéjar*, MS., tomo III. Por cédula real expedida en Valladolid en 14 de Agosto de 1538, y por autoridad del marqués comprador, D. Francisco de Mendoza, señor de Valera, y el licenciado Julián de Carriazo, tomaron la posesión de Almoguera en 12 de Octubre del mismo año, de manos de Rodrigo de Maldonado, que la tenía por el monarca.

Por lo que va dicho se conoce el interés histórico que ofrece Almoguera, merced á haberse conservado en su archivo varios importantes documentos. A este interés no corresponde el monumental, porque del castillo sólo quedan trozos de la muralla que le cercó en el peñasco sobre que fué fundado, ni muy extenso ni de notable altura.

Tampoco la iglesia tiene relevantes condiciones monumentales. Es uno de los muchos templos construídos en el siglo XVI, donde en la crucería de las bóvedas se conservan recuerdos de la arquitectura ojival. La construcción es pobre, aunque es buena la disposición interior en tres naves. Merece atención, por sus cuadros, tallas y dorados, el retablo principal, aunque es de la época de la decadencia, valiendo más la parte arquitectónica que la pictórica y escultórica. Hay una estatua de Santa Cecilia, patrona de la iglesia (1), y el crucifijo de la Fe, que son de notables condiciones, en particular el último, que recuerda la manera de Pedro de Mena. El campanario está sobre el cerro del castillo (junto al que se levantó la iglesia), formando una torre exenta.

Muy dignos de notarse son los restos de una ermita situada al NE. de la villa y junto al cementerio. Es obra de la arquitectura románica, pero no de piedra, pues hasta los simulados contrafuertes del ábside son de yeso y mampuesto.

* * *

Almoguera se ufana con justicia de haber sido madre de Domingo Pascual, eclesiástico insigne cuyo nombre no han obscurecido del todo las nieblas de los siglos medios. No es fá-

(1) Carta de Ximén Pérez Zapata, canónigo de Toledo, chantre de Calatayud y vicario general del arzobispado por el arzobispo Don Juan, á los clérigos de la iglesia de Santa Cecilia de Almoguera, autorizando á una familia, cuyos nombres da, para enterrarse en la iglesia en las sepulturas de sus padres. Dada en Toledo 15 de Agosto era de 1364 (1326).

En pergamino; tuvo sello «de la vicaría del dicho señor» (arzobispo). Se conserva en el archivo municipal.

cil señalar cronológicamente sus ascensos en la Iglesia toledana; pero como cosa cierta se asegura por los autores que guardaron su nombre del olvido que fué canónigo, chantre y deán de la misma, y, por último, arzobispo electo, muriendo antes de su promoción canónica. He visto un documento, según el que D. Domingo era ya deán en 15 de Octubre del año de 1243 (1). Según Salazar de Mendoza, fué elegido para la mitra primada de Toledo en 1262, y murió en 2 de Junio del mismo año, por lo que no hubo tiempo para que llegase la confirmación pontificia (2).

La circunstancia que más ha enaltecido su nombre es la de haber llevado el guión del arzobispo historiador D. Rodrigo Jiménez de Rada en la gloriosa batalla de las Navas de Tolosa. En un retrato en tabla del mismo D. Domingo, que se conserva en la iglesia parroquial de su pueblo, donde formó parte del retablo mayor á que sustituyó el actual, aparece á caballo con una bandera en la mano, sin duda como recuerdo de su asistencia al memorable encuentro: es pintura del siglo XVI ó quizá algo posterior (3). Parece que fué enterrado en una de

(1) En el *Liber privilegiorum* de la Iglesia de Toledo, tomo II (Archivo Histórico Nacional), fol. 78, hay una nota de que Yuzaf, hijo de D. Salomón Aburdarhen, vendió al deán Domingo Pascual y al cabildo de la Catedral una viña en *Alentic* por 30 maravedís: 15 Octubre era de 1281 (1243).

(2) Salazar de Mendoza, en su *Cronología histórica de los Arzobispos de Toledo* (MS. en la colección de Salazar, *R*-1), traza la biografía de D. Domingo, cuyas grandes partes enaltece, y señala esas fechas relativas á su elección y muerte, estableciendo que sucedió, no á D. Rodrigo Jiménez de Rada, como algunos entendieron, sino al infante D. Sancho.

En carta de Alfonso X al adelantado mayor sobre cosas de guerra y deudas procedentes de armamentos, menciona á D. Domingo como electo de Toledo: es la carta de 7 de Marzo de 1622.

Otra vez, en 23 del mes siguiente, escribió el rey al electo sobre ciertas obras comenzadas por el arzobispo D. Sancho. Ha visto la luz esta carta, muy incompleta, en el tomo I del *Memorial histórico español*, pág. 191.

(3) «Y assí se muestra un retrato suyo en el retablo de la iglesia de Almoguera.» (Salazar de Mendoza, obra citada.)

las capillas de la Iglesia toledana (1). Por la asistencia de nuestro personaje á la batalla cuyo recuerdo conservó la institución de la fiesta de la Santa Cruz, puede sospecharse si la fundación de la ermita y aldea de este nombre, á que me he referido al tratar de la feria que en ella se celebraba, fué obra de D. Domingo.

En el pueblo hubo familias distinguidas y privilegiadas por su sangre ó por sus hechos, como la de Salcedo, á la que perteneció Pedro de Salcedo, fundador de un mayorazgo en 1591, que se enterró en la capilla de la Concepción ó de los Salcedos (2), y D. Diego de Salcedo y Paredes, capitán y caballero de Santiago en 1614 (3). También fué ilustre la familia de los Manriques, de la que salieron los caballeros santiaguistas Don Pedro Jerónimo y D. José Angel Manrique de Lara, de mediado el siglo XVII (4), y, sobre todo, D. Juan Manrique, obispo de Plasencia y Oviedo, cuyo retrato se conserva en la iglesia parroquial de Almoguera, su patria, en recuerdo de haber fundado allí una capilla.

De mucho antes, como que floreció en el siglo XIV, fué Don Fernando Rodríguez, décimo prior de Uclés desde 1326 á 1345, quien con las huestes de la Orden de Santiago asistió á la batalla del Salado y al sitio de Alcalá de Benzaide (5).

(1) Salazar de Mendoza cree que fué sepultado en el suelo de la capilla de San Andrés; pero añade que, según otros, lo fué en la de Santa Lucía.

En el proceso de la canonización de Alfonso VIII (MS. en el Archivo Histórico Nacional), uno de los informantes, D. Juan de la Torre Ayala, obispo de Orense, declaró (en 16 de Julio de 1624) que Domingo Pascual está enterrado en Santa María de Huerta. Debió confundirlo con el arzobispo D. Rodrigo.

(2) Portilla, *Historia de Compluto*, 1.ª parte, pág. 455.

(3) Sus pruebas de hidalguía para recibir el hábito, en el Archivo Histórico Nacional.

(4) Sus pruebas en el mismo Archivo.

(5) De él doy algunas noticias en mi *Biblioteca de Escritores de la provincia*, pág. 260, tomándolas de una obra del Sr. López Agurleta.

RELACIÓN DE MEMBRILLERA

En la villa de Xadraque á treinta dias del mes de Diciembre del año del S.^{or} de mil é quinientos é ochenta años parescieron á declarar sobre lo contenido en la dicha instruccion é capítulos della, como S. M. lo manda, Juan del Olmo el viejo, é Pedro de Lope el viejo, vecinos, q. dixeron eran del lugar de Membrillera, juredicion de esta dicha villa de Xadraque, los quales declarando á lo que les fué preguntado p.^{r} los dhos. capítulos de la dicha instruccion, dixeron é respondieron lo siguiente:

1. Al primero capítulo, quellos son vecinos del lugar de Membrillera, juridicion de esta dicha villa, el qual dicho lugar despues que nacieron é se acuerdan se ha llamado siempre Membrillera.

2. Al segundo capítulo dixeron, quel dicho lugar de Membrillera será de hasta cien vecinos.

3. Al tercero capítulo dixeron, que siempre han tenido al dicho lugar de Membrillera por pueblo antiguo, é desde que se acuerdan le han tenido por tal.

4. Al quarto capítulo, quel dicho lugar es jurisdicion desta villa de Xadraque, como dicho tienen.

5. Al quinto capítulo dixeron, quel dicho lugar de Membrillera está metido é incluso en el Reyno de Castilla.

6. Al sexto capítulo dixeron, quel dicho lugar de Membrillera no está en frontera, é que desdél á la raya de Aragon puede haber como trece, ó catorce leguas, poco más ó menos.

8. Al octavo capítulo dixeron, quel dicho lugar de Membrillera es del Ylt.º S.ºr Duque del Ynfantazgo, é por tal está.

9. Al nobeno capítulo dixeron, que los pleitos del dicho lugar de Membrillera quando no van en grado de apelacion á su S.ºr, van á la Chancillería de Valladolid, á la qual desdel dicho lugar de Membrillera ay treinta é dos leguas.

10. Al décimo capítulo dixeron, que desdel dicho lugar de Membrillera hasta la villa de Xadraque puede haber como media legua, poco más ó menos, en cuia juridicion, como dicho es, el dicho lugar cae.

11. Al onceno capítulo dixeron, quel dicho lugar cae en el Obispado de Siguenza, hasta la qual desde el dicho lugar de Membrillera puede haber é ay cinco leguas, poco más ó menos, é ques Arciprestazgo de Atienza, de la qual dicha Atienza al dicho lugar de Membrillera ay otras cinco leguas, poco más ó menos.

13. Al trece capítulos dixeron, que desde el dicho lugar hasta el primero lugar donde el sol sale, ques Xadraque, ó Castil blanco, puede haber media legua, é que las leguas son comunes.

14. Al catorceno capítulo dixeron, que á la parte del mediodía es Carrascosa, ó Padilla, desde lo qual al dicho lugar de Membrillera puede haber media legua.

15. Al quinceno capítulo dixeron, que hacia la parte donde el sol se pone ay una villa que se llama Cogolludo, questará del dicho lugar de Membrillera una legua, poco más ó menos.

17. Al diez y siete capítulos dixeron, quel dicho lugar de Membrillera es tierra fria, é ques sana y está al pie de la sierra, é ques tierra rasa é de poco monte.

18. A los diez y ocho capítulos dixeron, quel dicho lugar es pobre, é falto de leña, é que no han visto caza en ella, salbo alguna liebre ó perdiz, por ser tierra rasa.

19. A los diez é nueve capítulos dixeron, quel dicho

lugar de Membrillera está al pie de la sierra, la qual sierra se ha nombrado é nombra la sierra del Rey de la Magestad, é que desdel dicho lugar de Membrillera hasta las dichas sierras puede haber quatro leguas, poco más ó menos, hasta lo alto, é que las aguas van corriendo de lo alto de la sierra á la parte del dicho lugar de Membrillera, y otras partes comarcanas, las quales aguas entran en un rio de Henares é otro de Vornova, que son rios poco caudales, los quales pasan, el uno de estos, que se llama Vornova, por el dicho lugar de Membrillera, y el otro de Henares pasa á media legua del dicho lugar por jurisdicion de Xadraque.

20. A los veinte capítulos dixeron, que en el dicho lugar de Membrillera ay una puente de madera que pasa el rio de Vornova, é que no ay riberas ni arboledas, é dicen lo que declarado tienen en el capít.º antes deste.

21. A los veinte é un capítulos dixeron, que el dicho lugar de Membrillera es lugar abundoso de aguas, é que en el dicho lugar tiene un molino donde muelen, que está en el rio de Vornova que pasa por el dicho pueblo.

22. A los veinte é dos capítulos dixeron, que el dicho lugar es falto de lo contenido en el capítulo, excepto que tiene una dehesa para el ganado vacuno y no otro pasto alguno.

23. A los veinte é tres capítulos dixeron, que el dicho lugar es tierra de labranza en la qual medianamente se cria ganado é se coge pan, é no es falto de sal por razon que las Salinas donde se proveen están cerca como quatro leguas, que se llaman las Salinas de la Olmeda, aunque tampoco la dan sin dinero aunque más cerca esté.

28. A los veinte y ocho capítulos dixeron, que el dicho lugar de Membrillera está en tierra alta.

29. A los veinte é nuebe capítulos dixeron, que ay una fortaleza grande é buena á una legua de Membrillera ques del S.ºr Duque del Ynfantazgo, la qual es fuer-

te, y edificada en peñas, y de cal, é canto, y fuerte (1).

30. A los treinta capítulos dixeron, que en el dicho lugar de Membrillera ay casas, é se usan de dos suelos, algunas dellas de adobes, é piedras, é yeso, los quales materiales ay en el dicho lugar cumplidamente.

35. A los treinta é cinco capítulos dixeron, que la gente del dicho lugar de Membrillera, vive en cabar, é arar, é de su labranza, é no tiene otro modo, ni tratos de vivir ningunos más de su labranza.

36. A los treinta y seis capítulos dixeron, quel pueblo nombra cada año dos Alcaldes, é dos Regidores, y es jurisdicion de la villa de Xadraque, é que no ay justicia eclesiástica.

37. A los treinta y siete capítulos dixeron, quel dicho lugar es de poco término, más de que está en el suelo de Atienza, é todos pueden entrar é salir con sus ganados.

38. A los treinta y ocho capítulos dixeron, que en el dicho lugar de Membrillera ay una Iglesia parroquial que es su avocacion señora Santa María; é que tambien hay unas hermitas que son santo Domingo é Sant Sebastian, é S.n Roque y otra particular de la Madre de Dios, é otra de la Veracruz.

39. A los treinta é nuebe capítulos dixeron, que en el dicho lugar ay un ospital para recoger los pobres con cierta poca renta.

41. A los quarenta é un capítulos dixeron, que el dicho lugar de Membrillera tiene por voto é devocion de guardar el dia de Sant Anton, é San Sebastian, y el nombre de Jesus é Sant Miguel de Mayo, é Sant Isidro, é S.n Gregorio, é Santa Cruz..... é Sant Pantaleon questos dias tienen por voto é devocion los vecinos del pueblo de los guardar aunque no los ayunan.

43. A los quarenta y tres capítulos declararon, que

(1) Se refiere la relación al castillo de Jadraque.

en el término del dicho lugar de Membrillera ay un sitio despoblado que se nombra é llama Condemios, que han oido decir que en otro tiempo fué lugar poblado é que no saben ni alcanzan por que causa ni quien fué la causa de su despoblacion.

44. A los quarenta é quatro capítulos dixeron, que no saben otra cosa de lo tocante, é contenido en los capítulos de la instruccion de que se pueda hacer nenguna mencion de lo que toca al pueblo é lugar de Membrillera, y esto declararon, y dixeron ser verdad, y no lo firmaron p.r no saber, q. dixeron ser de edad el dicho Juan del Olmo de sesenta a.s arriba, y el dicho Pedro de Lope hasta cinquenta é seis a.s

AUMENTOS

Después de atravesar las aguas del Bornova el peñascoso desfiladero de San Andrés del Congosto, y no encontrando lecho de piedra en que recogerse, al ensanchar su cauce, sobre todo en los aumentos producidos por el deshielo y las grandes avenidas, formó en los tiempos geológicos un ancho valle por cuyo fondo discurren ahora, siempre más recogidas, las aguas de aquel riachuelo. En la banda occidental del valle y sobre un oterillo se fundó Membrillera, que creció algo merced á la fertilidad del terreno, aunque nunca tanto que formase un lugar populoso.

No hay noticias de su origen, ni consta que existiese en los primeros siglos de la reconquista del territorio, cuando aparecen la mayor parte de los pueblos que hay en él. Sólo en lo último de la edad media suena, formando parte de la tierra de Atienza, y cuando, según se dijo en los *Aumentos* á la relación de Jadraque, se desmembró de aquella tierra la de esta última villa, Membrillera correspondió á ella, y al segundo de sus sexmos, el llamado del Bornova. Siguió la suerte de la misma, ya al salir del dominio de la corona para pasar á la familia de los Carrillo, ya al ser transmitida por ésta á la de Mendoza, por lo que perteneció hasta el siglo XIX á la jurisdicción de Jadraque, cabecera de los estados de la ilustre familia en aquella región, obscureciéndose así la historia del lugar dentro de la más notoria de Jadraque.

No tengo duda alguna de que los dos despoblados de San Pedro del Cantillo (1) y de Condemios del Bornova, éste entre el

(1) Unas veces le llaman los documentos de Cantillo y otras de Castrillo. En asientos parroquiales del siglo XVIII he visto que el párroco se titulaba «cura de Membrillera y de su despoblado San Pedro Castrillo.»

Los libros parroquiales empiezan en 1541.

Yo poseo unas ordenanzas del cabildo del Santísimo Sacramento, aprobadas en Sigüenza, á cuya mitra corresponde la villa, en 8 de Mayo de 1574: era entonces cura el Dr. Diego Pérez Vasco.

término de Miralrío y el de Membrillera, fueron del todo insignificantes, pues sus nombres no suenan sino en documentos de poco interés; pero quizá son más antiguos que Membrillera, y quizá también el vecindario de este lugar absorbió al de aquéllos. Este vecindario nunca fué muy crecido, porque si en 1580, como declara la relación, tenía unos 100 vecinos, en 1752 ya no encerraba sino 68 (1), aunque en esto ha mejorado notablemente, como dicen los últimos censos de población.

De la riqueza que el pueblo había adquirido en el último tercio del siglo XVIII y principios del XIX, es testimonio la fundación algo costosa de una escuela de tornos de hilar para la fábrica de paños de Brihuega, la erección de la iglesia parroquial y el arreglo de un pontón sobre el Bornova, cuyas avenidas siempre han dejado al lugar y á los pasajeros sin obra tan beneficiosa (2).

* * *

La iglesia es moderna y tiene una imagen de Nuestra Señora la Blanca, de la que toma el título, de madera, no anterior al siglo XVI, según me parece. Consta el templo de una sola nave, y está construído de mampostería, excepto la torre, que es de blanca piedra sillar. Uno de los retablos, que tiene un cuadro representando un milagro de San Antonio, procede

(1) 68 vecinos y 100 casas dice el expediente del marqués de la Ensenada, según el que el vecindario pagaba á su señora la duquesa del Infantado los derechos de alcabala, las tercias, el regalo de Navidad y algún otro servicio, en particular el llamado «servizuelo.»

(2) El pueblo instruyó un expediente en 1779 para edificar un pontón sobre el Bornova, como exigían la necesidad de comunicarse con las haciendas del otro lado del río, ir al mercado de Jadraque, el ser la iglesia de Castilblanco aneja de Membrillera, etc. Presupuesto del pontón, 17.552 reales, con ayuda de los brazos del vecindario. Proponía para arbitrar recursos la labranza de 16 fanegas de tierra concejil en el despoblado de Condemios, sitio de Valdecabrero. El Consejo, oído el parecer fiscal, lo concedió, teniendo en cuenta lo desempeñado que estaba el lugar. Era esto porque una crecida del río destruyó el pontón que había. (Archivo Central de Alcalá, *Propios y arbitrios*, legajo 29.)

de una iglesia de Sigüenza. Algunas alhajas de plata y varias ropas sacerdotales son del siglo XVI y de verdadero mérito artístico (1).

***

En este pueblo vió la primera luz D. Juan Florentino de Malabia en 1720. Aunque nacido de labradores de escasa fortuna, consiguió hacer los estudios de la carrera eclesiástica en Sigüenza, Málaga y Salamanca, dando muestras de aplicación é ingenio, por lo que el obispo de Oviedo Sr. Ovejero le nombró su secretario y canónigo, cargo que trocó por un beneficio en La Roda, de Albacete. Se retiró á su pueblo natal, y en él falleció en 17 de Agosto de 1780. Por su origen familiar, y cediendo á la corriente de opinión favorable al cultivo de la agricultura, que tanto fomentaron las Sociedades de Amigos del País, se aplicó mucho el Sr. Malabia al estudio y práctica de las mejoras agrícolas, y así se reconoció en el elogio cronológico que de él leyó en la Sociedad de Madrid, en 23 de Junio de 1781, el socio D. José Faustino Medina, cuyo trabajo existe en el archivo de aquella corporación.

(1) Comenzó la obra previa concesión del Consejo; fué costeada por el vecindario, necesitado de templo por haberse arruinado el antiguo en 1789, y fué el arquitecto D. Manuel de Machuca y Vargas, discípulo de D. Ventura Rodríguez, y á quien menciona Llaguno en su obra *La Arquitectura y los arquitectos de España*, tomo IV, pág. 303, aunque equivocando el nombre del pueblo, pues le llama Membrilla. Concluyó la obra en 1810, y en el archivo parroquial he visto la cédula del Real Consejo autorizándolo con fecha 13 de Julio de 1793.

RELACIÓN DE CÓRCOLES

En la villa de Córcoles, á los dichos diez y nueve dias del dicho mes de Nov.re del dicho año de mil é quinientos é ochenta años, los dichos Juan Lopez el viejo, é Alonso del Campo, personas nombradas é Diputadas para hacer la dicha descripcion deste pueblo, en presencia de los dichos S.res Alcaldes, ante todas cosas, juraron por Dios nro. S.r, y por S.ta María, su bendita Madre, y por una señal de cruz á tal como esta †, en que corporalm.te pusieron sus manos derechas, que esta declaracion é descripcion desta villa la harán bien, é verdaderamente á lo que Dios nro. S.r les diere á entender, declarando lo cierto por cierto, y por dudoso lo que estubiere en duda; é que si hansí lo hiciere, Dios nuestro S.or les ayude, é si al contrario, él se lo demande como á aquellos que juran su S.to nombre en vano; é á la fuerza é cargo del dicho juramento, cada uno de ellos dixo sí juro, é amen, é devajo del dicho juram.to los dichos Juan Lopez el viejo é Alonso del Campo hicieron la declaracion siguiente:

1. Al primero capítulo dixeron, que este pueblo se llama Córcoles, é que siempre despues que ellos se saben acordar que habrá sesenta años, poco más ó menos, le oyeron decir e nombrar Córcoles; é á sus padres é aguelos, é antepasados, siempre les oieron decir queste pueblo se llamase Córcoles, é nunca oyeron decir que se obiese

llamado de otra manera, ni saben la causa, ni razon por qué se llamó ansí (1).

2. Al segundo capítulo dixeron, que este pueblo tiene de presente ciento y treinta vecinos moradores en este pueblo, y no más, é quellos se acuerdan de haber visto en este pueblo ciento é cinquenta vecinos poco más ó menos; é que habrá quince años, antes más que menos, queste pueblo a venido á tener menos número de vezinos que tenia; la causa y razon es porque algunos dellos se han muerto y no dexado herederos, ni hijos, y otros se han ido á vivir fuera de este pueblo, á otras partes, por que este pueblo es falto de términos, y no ay en donde poder labrar, ni poderse sustentar, y con harto trabajo y necesidad se sustentan los que de presente están, y esta es la causa por qué se ha diminuido, al parecer de los dichos declarantes (2).

3. Al tercer capítulo dixeron, que saben queste pueblo es mui antiguo, y ansí se ve por los edificios y plan-

(1) No es fácil, al menos al que esto escribe, penetrar en el sentido etimológico de este nombre. Alguna vez he oído decir á los aficionados á esta clase de investigaciones, muchas veces estériles, que podía derivarse de la voz latina *cor*, *cordis*, por estar el pueblo en lo intrincado de las eminencias de aquellos parajes. Los que ven en el árabe la fuente de casi todos los vocablos geográficos de difícil explicación, creen que puede venir de *cora* (territorio). Más me conformo con los que buscan la semejánza del sentido del nombre con las condiciones del terreno donde el pueblo se asienta, y que es algo eminente, con relación al valle próximo, y ser por esto un *alcor*. De todos modos, obscura queda la etimología de Córcoles, y creo que quedará siempre, para los que no tengan una fe ciega en la perspicacia penetrante de los etimologistas.

(2) Tienen razón los declarantes, porque las condiciones del suelo no ofrecen gran provecho á la agricultura, empleo principal, si no único, de los vecinos. En el siglo último, por virtud de la desamortización, se arrasaron algunos montes del término para labrar sus tierras; pero la agricultura no ha ganado mucho, y, en cambio, decayó la ganadería, á que los de Córcoles se dedicaban con algún éxito.

tas que ay en esta villa, y en sus términos y Comarca, porque ay una Iglesia quel edificio della es mui antiguo, y parece por sus edificios que habrá más de trescientos años que se edificó la dicha Iglesia, y tambien porque ellos han oido decir á personas, viejas é antiguas, y aun han oido leer Escripturas antiguas, por las quales consta que á más de quatrocientos años queste pueblo era pueblo y estaba fundado; pero quellos no saben quién fué el fundador de él, ni que tanto tiempo ha que se fundó, ni otra cosa más de lo que el capítulo dice.

4. Al quarto capítulo dixeron, que este pueblo es villa que tiene su juredicion entera é cumplida, y saben que es de mui antiguo villa y no lugar ni aldea, y es tan antigua, que no puede haber memoria de hombres que sepan la antigüedad que tiene, sino fuese por Escripturas, porque ellos oyeron decir á sus padres y á otros más viejos é antiguos que ellos, queste pueblo es villa mui antigua; y demas de lo suso dicho, dixeron queste pueblo cae en el partido de Huete y Cuenca, y el encabezamiento de las Alcabalas y servicio queste pueblo paga á Su Magestad, está junto con el encabezamiento de la Ciudad de Huete, y acuden de esta villa al Recebtor que reside en Huete, y ansí ellos creen é tienen por cierto que las dichas Ciudades de Cuenca y Huete, ó la que dellas tubiere voto en Cortes, hablará por este pueblo, y sobresto no saben ni pueden declarar otra cosa, y esto responden á este capítulo.

5. Al quinto capítulo dixeron, queste pueblo está fundado en Castilla la nueba, y que se cuenta el Reyno de toledo, porque este pueblo está veinte leguas de toledo, y de ordinario se cuenta el Reyno de toledo en esta tierra é comarca, y este pueblo está entre tajo y Guadilla, una legua del pié de el Alcarria, poco más ó menos.

6. Al sesto capítulo niquil.

7. Al séptimo capítulo niquil.

8. Al octavo capítulo dixeron, que este pueblo tiene

por S.or á el Abad, Prior, Monjes é Convento de nra. S.a Santa María de Monsalud, ques de la orden de el Cistel y de S.or S.n Bernardo, y que saben que el Padre Abad del Monasterio es S.or deste dicho pueblo, y que de mui antiguo el dicho Convento y los Abades que de él han seido, han seido tales Señores de este dicho pueblo; y que los dichos declarantes han oido leer Escrituras antiguas que rezan, y dicen que un D.n Juan de tribes, Arcediano que era de Huete, hizo donacion deste dicho pueblo á el dicho convento de nra. S.a de Monsalud, y que habrá más de quatrocientos años que es del dicho Convento de Monsalud este pueblo, y esto responden á este Capítulo.

9. Al noveno Capítulo dixeron, queste pueblo cae en el distrito de la Chancillería R.l de Granada, y á la dicha Chancillería acuden los pleytos que van de esta villa en grado de apelacion ante Su Mag.d, y que la Ciudad de Granada está de esta villa sesenta y seis leguas, poco más ó menos.

10. Al diez capítulos niquil.

11. Al once capítulo dixeron, que este pueblo cae en el Obispado de Cuenca, y en la Abadía (?) del Infantazgo, y en el Arciprestazgo de Pareja, y queste pueblo está once leguas de la Ciudad de Cuenca, á donde reside la Iglesia Catredal deste Obispado.

12. A los doce capítulos niquil.

13. A los trece capítulos dixeron, que el pueblo más cercano á esta villa, mirando desde este pueblo á la parte que el Sol sale, es la villa de Alcocer, la qual está una legua pequeña de este pueblo yendo por el camino derecho á la salida del Sol, y que el dicho lugar Alcocer está un poco torcido á la parte de la mano derecha yendo camino derecho hacia do el Sol sale.

14. A los catorce capítulos dixeron, que el primero pueblo y más cercano á esta que ay yendo desde esta villa hacia la parte del medio dia, es Santaver, aldea é

jurisdicion de la Ciudad de Huete, el qual dicho lugar Santaver está derecho al medio dia, sin torcer á una parte ni á otra, y que el dicho lugar Santaver está una legua grande de esta villa, y que entre medias deste pueblo y del dicho lugar Santaver pasa un rio caudaloso que se llama Guadilla, y que para ir al dicho lugar Santaver camino derecho se ha de pasar el dicho rio por vado, y por este camino derecho ay una grande legua, y que quando no se puede pasar el dicho rio se va por la puente Alcocer, y yendo por la dicha Puente Alcocer se arrodea, é ay legua y media grande yendo por el dicho arrodeo (1).

15. A los quince capítulos dixeron, que el primero pueblo y más cercano que ay caminando desde esta villa hacia la parte donde el Sol se pone es Sacedon, el qual dicho lugar es villa eximida de la Ciudad de Huete, y está derechamente al Puniente del Sol, sin torcer á una parte ni á otra, y que está este pueblo una legua ordinaria, ni grande ni chica.

16. Al diez y seis capítulos dixeron, que el primero pueblo y más cercano que ay á esta villa caminando desde ella á la parte del norte, es Tabladillo, aldea é jurisdicion de la villa de Pareja, el qual está mui derecho á el norte, sin torcer á una parte ni á otra, y quel

(1) Santaver, que estaba al otro lado del Guadiela, que por allí separa las provincias de Guadalajara y Cuenca, pertenece á esta última; y por las relaciones de Córcoles y otros pueblos de la comarca consta que, cuando se dieron, estaba todavía poblado, lo que no sucede hace mucho tiempo. Es la antigua Santaveria, de que fué señor Alvar Fáñez de Minaya, según consta en documentos auténticos, en la que debió aposentarse después de conquistar á Alcocer y otros pueblos de aquende el Guadiela, y que serviría de atalaya de los cristianos al otro lado de este río contra los moros de Cuenca y Huete. Santaver debió continuar la vida, hoy obscurecida, de aquella ciudad romana, cuyos restos aún pueden observarse, y cuyo nombre no aciertan á discernir arqueólogos y geógrafos, pues unos la llaman Contrebia, otros Centóbriga y otros de varias maneras.

dho. lugar Tabladillo está media legua desta villa yendo por el camino derecho (1).

17. Al diez y siete capítulos dixeron, que este pueblo está fundado en una ladera ni llana ni mui cuesta, y es en una ombría, pero no es mui fria ni mui caliente; no es tierra montuosa, pero es tierra áspera y pe muchas cuestas y piedras, y es tierra que suele ser tierra sana, aunque de presente ay muchos enfermos, y de pocos dias á esta parte han muerto muchas personas, en más cantidad que solian morir antes de agora.

18. Al diez é ocho capítulos dixeron, que es tierra no mui abastecida de leña, porque en esta villa ay pocos montes, y se proveen los vecinos de esta villa de leña para sus casas de las rayices y zepas que sacan de devajo de la tierra en las labranzas que labran, y que aun estas leñas ay mui pocas, y que en tiempo de mucho infortunio se proveen de los Montes de los términos comarcanos como pueden los vecinos deste pueblo, y que no ay otras cazas ni salbajinas, sino son liebres y conejos y algunas perdices.

19. A el diez é nuebe capítulos dixeron, que no ay que decir en este capítulo.

20. A el veinte capítulo dixeron, queste pueblo está entre tajo y Guadilla, que son dos rios caudales de mucha agua, y que tajo pasa una legua desbiado desta villa, y Guadilla pasa media legua desbiado desta villa, y en los dichos rios se crian peces y Barbos, é truchas é anguillas porque son rios que crian pesca menuda.

21. Al veinte é un capítulos dixeron, que en esta villa no ay falta de agua para beber porque ay una fuente de agua dulce junto á esta villa, que aunque es poca

(1) Es singular que en esta relación de términos no sea nombrado el pueblo de Valdeloso, el más cercano de todos y que entonces existía, como hemos visto al insertar su relación, que se incluyó en el tomo I de la presente obra.

es vastante para beber los vecinos, y sus animales conforme á los tiempos que corren, y que de que es tiempo mui secano tambien falta la dicha fuente, y se proveen de otra fuente questá algo desbiada de esta villa, que se dice la fuente suso, y de allí se proveen. Iten dixeron, que no ay otras fuentes, ni moliendas en el término desta villa, y que los vecinos desta villa van á moler sus ceveras á los molinos de las riberas de tajo é Guadilla, á una legua desta villa que es á los molinos que dicen de....., que están en la ribera de Guadilla, y á los molinos que dicen de Juan de la Muela, questán en la ribera de tajo.

22. A el veinte é dos capítulos dixeron, que en el término deste pueblo no ay dehesas de yerba ningunas, y ansí este pueblo es mui falto de pastos para ganados, de cuia causa no se crian en él ganados ni tampoco ay Bosques de caza, ni pesca ni otros ningunos.

23. Al veinte y tres capítulos dixeron, que este pueblo, y los vecinos de él se sustentan de la labranza de su pan é vino, porque en el término de esta villa los mejores esquimos que se cogen son de pan é vino, y es, y pasa ansí que este pueblo tiene mui poco término, y confina con el término propio de el Convento de nra. S.ª de Monsalud, S.or que es de esta villa, y los vecinos particulares de esta villa tienen arrendado el dicho término de Monsalud, ó la maior parte de él, y por virtud del dicho arrendamiento en el dicho término se coge, y los vecinos desta villa labrándole por su arrendamiento cogen en el dicho término la maior parte de el pan y vino que cogen, y de ello se sustentan, porque en el dicho término de Monsalud, se cogen muchos, y buenos panes, trigos, cevadas, centenos, y abenas, y cáñamos, y cañamones, y nabos, y verzas, y otras ortalizas, y legumbres, y que desto se sustentan, y es la grangería que tienen los vecinos deste pueblo, y que en el dicho término de Monsalud los vecinos desta villa no meten ganados menudos

ningunos, sino son los ganados maiores de la labor, y por ser como es el término deste pueblo mui estrecho y fragoso, y no fértil de yerbas, no se crian ganados sino mui pocos, y se proveen de sal los vezinos deste pueblo para los ganados, y para los demás menesteres de las Salinas de Almallar y Imon, que están á nuebe y á ocho leguas desta villa, y esto pasa, y es ansí.

24. A el veinte y quatro capítulos dixeron, que no ay que decir nada de lo contenido en este capítulo.

25. A el veinte é cinco capítulos niquil.

26. A el veinte y seis capítulos niquil.

27. A el veinte y siete capítulos niquil.

28. A el veinte é ocho capítulos dixeron, que ya tienen dicho que este pueblo está fundado en una ladera entrellana que más es cuesta que no llano, y que está en medio de el cerro que ni está en ondo, ni en alto, porque ay más alto quel pueblo, y ay más hondo que el pueblo, y que es tierra áspera, y ansimismo dicen questa villa está cercada de pared de piedra, varro y de tapias de tierra, todo mui flaca cerca.

29. A los veinte é nueve capítulos niquil.

30. A los treinta capítulos dixeron, que las casas y edificios que se usan en este pueblo son las paredes de postes de yeso, y lo demas de tapias de tierra, y de paredes de piedra, varro, y guarnecidas de colondos de yeso, y el enmaderamiento es de madera de pino, y el yeso se saca en el término de Monsalud, y ay tierra é piedra para hacer las paredes en el término deste pueblo, y la madera se trae de acarreo de la sierra de Cuenca, que viene, y la traen navegando por el rio de Guadilla, é que tambien hechan alguna madera de los álamos y saces que se crian en el término deste pueblo.

31. A los treinta é un capítulos dixeron, que en esta villa ni su término no ay rastros de edificios antiguos ningunos, ni epitafios ni letreros, y que en esta villa todos son edificios comunes.

32. Al treinta é dos capítulos niquil.

33. Al treinta é tres capítulos niquil.

34. Al treinta é quatro capítulos niquil.

35. Al treinta é cinco capítulos dixeron, que en este pueblo tienen por granjería y modo de vivir los vecinos della de labrar la tierra é coger é sembrar trigo, é cevada y centeno, y otros comunes, y coger cáñamo, y nabos, y otras legumbres, y coxer vino de las vjñas que tienen acensadas del Convento de nra. S.ª de Monsalud, como tienen dicho, é que la mejor grangería que tienen es de pan é vino.

36. Al treinta é seis capítulos dixeron, que en esta villa ay sus Alcaldes ordinarios y Regidores, y un Alcalde de la hermandad, y que suele haber un Alcalde maior, y que los Alcaldes ordinarios y Regidores se eligen y nombran cada un año, en esta manera: que el Concejo de esta villa nombra doce personas para Alcaldes, é Regidores, Procuradores y Alguaciles, y despues de nombrados se lleva el nombramiento al Convento de nra. S.ª Santa maría de Monsalud como á S.or desta villa, y en el dicho Conv.to el P.e Abad nombra de los dichos doce hombres los que á él le parece por Alcaldes, é Regidores, y Procurador y Alguacil, y estos quel dicho P.e Abad nombra son y se tienen por tales Alcaldes, Regidores é Justicia, y que el Alcalde maior y el Alcalde de la Hermandad por el S.or desta villa, á quien él quiere, é que no ay otras justicias Eclesiásticas é seglares.

37. A el treinta é siete capítulos dixeron, queste pueblo tiene mui pocos términos propios suios, porque está mui estrecho y angostos de términos, y viven los vecinos de esta villa con mucho trabajo.

38. A el treinta é ocho capítulos dixeron, que en este pueblo ay una Iglesia parroquial que tiene la vocacion de S.r S.n Juan Baptista, y que en la dicha Iglesia ay un Cura y dos Beneficiados, y que tienen por anejo á estos Beneficios Curado, y simple la villa de Sacedon,

porque es más antiguo pueblo este que no Sacedon.

39. A el treinta é nueve capítulos dixeron, que en la Iglesia parroquial deste pueblo ay una capilla que habrá tres años, poco más ó menos, que la edificó en la dicha Iglesia Juan Ximenez, Cura que fué desta dicha Iglesia, la cual es una capilla pequeña, y en ella está enterrado el dicho Cura, que habrá que murió dos años, poco más ó menos; y el dicho Cura instituió é fundó una capellanía en la dicha Capilla cada un año, y que se diesen cada un año quarenta Ducados para que un Estudiante de sus deudos estudiase en el Estudio; é que de dos en dos años se casase una huérfana y se le diese de dote quarenta Ducados, y que para todo esto dexó vienes, y renta, y con que se puede sustentar cómodamente el Capellan que ha de haber de ordinario para la dicha Capilla.

40. Al quarenta capítulos dixeron, que en la Yglesia desta villa no ay reliquias ningunas, sino es el Santísimo Sacramento, que es la reliquia verdadera, pero que mui cerca deste pueblo está el Monesterio é Convento de nra. S.ª Santa María de Monsalud, S.or desta villa, á un tiro de vallesta poco más ó menos deste pueblo, el qual dicho Monesterio es de la Orden de S.or S.n Bernardo, y es una Casa mui antigua que se halla por Escripturas que a más de quatro cientos años que se fundó, la qual dicen que fundó el Rey D.n Alonso el otavo, Padre del Rey D.n Sancho el deseado, lo qual se halla por Previlegios que el dicho Monesterio tiene; y ansí parece el dicho Monasterio ser mui antiguo por los edificios é Yglesia que en él ay, que parece ser mui antigua, y Obra Real y mui fuerte, y en el dicho Monesterio ay muchas reliquias notables de muchos Santos, y especialmente ay un hueso de la Virgen Santa (1)..... y otro

(1) Debe ser de Santa Soter, pues la cita especialmente el P. Cartes en su *Historia del monasterio de Monsalud*, á que en los *Aumentos* he de referirme con mucha frecuencia.

hueso de una de las once mil Vírgenes, y otras muchas reliquias de Santos. Y el dicho Monesterio é Casa é Convento es casa de mucha devocion, á donde acuden infinitísimas gentes á remediar sus necesidades, y necesidades porque se vienen á ella á saludar y librar del mal de la rabia, y se han visto en ella muchos milagros; especialmente ay puestos por memoria algunos dellos, entre los quales se dice que un hombre Mozo, natural de esta villa, andava tullido y rrastrando por el suelo, y andubo mucho tiempo ansí, y el dicho hombre que se llamaba Juan de Tovar, como pudo y rastrando fué al dicho Monesterio é Casa de nuestra S.ª y tubo ciertas novenas, y á cabo de los nueve dias estubo muy mejor, que quedó casi del todo Sano, de manera que pudo andar y menear los brazos ó piernas, que no podia meneallos, y sólo le quedó en la una mano encogidos los dedos de ella, y dixeron los dichos declarantes que ellos mismos habian visto al dicho Juan de Tovar con la dicha enfermedad, y despues con la dicha Sanidad milagrosamente, y que han sucedido otros muchos milagros en la dicha casa; y en el dicho Convento ay de presente trece Religiosos y dos donados, y de ordinario suele tener el dicho número, poco más ó menos; y tambien ay en el término de esta villa otra hermita que se dice Santiago, la qual es mui antigua, pero es pobre hermita que ninguna renta tienen, y ansimismo ay otra hermita en el término de Monsalud que se dice nuestra S.ª de Gajaton, y está media legua desta villa á la orilla del rio Guadilla, y es hermita mui antigua, y en esta villa ay una cofadría que se llama la Cofadria de nuestra S.ª de Septiembre, y la dicha Cofadría tiene de costumbre de ir á la dicha hermita la bíspera de la dicha fiesta, y velar aquella noche en la dicha hermita, y otro dia decir misa en la dicha hermita por la mañana, y venirse, y esta hermita y Cofadría tiene cierta renta, la qual se gasta en que el dia de la fiesta se junta la dicha

Cofadría y comen juntos, y en cera y aceite para el servicio y honra de la dicha hermita, y en ciertas misas que se dicen.

41. Al quarenta é un capítulos dixeron, que en esta villa de tiempo inmemorial á esta parte se tiene de costumbre de guardar el dia de Santo Atanasio, que es en el mes de Mayo, y el dia de S.n Abdon y senen, que cae en el mes de Agosto, y estos dichos dos dias tienen de costumbre de pedir limosna por el pueblo los Regidores, y lo que se hallega lo dan en caridad de pan é vino á los Mochachos á la puerta de la Yglesia desta villa; é que han oido decir á sus antepasados que las dichas fiestas é caridad se prometieron en tiempos antiguos por enfermedad é mortandad que habia habido en este pueblo; y ansimismo se tiene de costumbre en esta villa de guardar el dia de Santa Quiteria, y el dicho dia se hace procesion por de fuera desta villa al derredor della, y se da caridad de Concejo de pan é vino é queso á todo el pueblo en saliendo de misa, y han oido decir que se prometió esta Caridad y de guardar esta fiesta por razon que Señora Santa Quiteria es abogada de la rabia, y porque nuestra S.a de Monsalud, que está junto á esta villa, tambien es Abogada y remedio de la dicha enfermedad y mal.

42. Al quarenta é dos capítulos dixeron, que ya tienen dicho lo que pasa sobre lo contenido en este capítulo quarenta.

43. Al quarenta y tres capítulos dixeron, que no ay cosa de lo que el capítulo dice en el término deste pueblo.

44. Al quarenta é cuatro capítulos dixeron, que ellos no saben ni se acuerdan que haya otra cosa ninguna que poder poner en esta descripcion, é que lo que han dicho é declarado es la verdad é lo que saben y han oido decir, socargo del juramento que tienen hecho.

E despues de lo suso dicho en la dicha villa de Cór-

coles, á veinte dias del dicho mes de nov.re del dicho año de mil é quinientos é ochenta años, ante los dichos S.er Juan descamilla é Ju.o García de..... Alcaldes ordinarios en la dicha villa, parescieron presentes los dichos Juan Lopez é Alonso del campo, personas nombradas para hacer la dicha descripcion, é dixeron que ellos han hecho la dicha descripcion deste pueblo, que es esta que presentan ante sus mercedes, la qual dixeron que la davan, é dieron por fecha fenescida é acavada, é dixeron que no saben escrevir, é rogaron á Bartolomé Martinez, vezino desta villa, que lo firmó por ellos de su nombre, de lo qual fueron testigos Sebastian García y Leandro García, vecinos desta dicha villa, é yo, el dicho Remigio Capata, Ess.no público en la dicha villa, que de ello doy fee.=Bartolomé García.=Pasó ante mí: Remigio Capata.

E yo, el sobredicho Remigio Capata, Escribano público en la dicha villa de Córcoles, por merced del Ilt.e S.or D.n Fray Gaspar de los Reyes, Abad del Convento de nuestra S.a Santa María de Monsalud, Señor desta villa, y aprobado por su Magestad, que fuí presente á todos los autos y declaracion de esta instruccion juntamente con los dichos S.res Alcaldes y declarantes, y por mandado de los dichos Señores alcaldes lo escriví segun que ante mí pasó, y porque ellos no saben escrivir mandaron á Diego tellez lo firme aquí (Diego tellez el mozo) por ellos de su nombre, ques á tal, y doy fee que va escrito en estas diez é ocho ojas de papel con esta en que va esta mi signo á tal.=En testimonio de verdad, Remigio Çapata, Escribano.

AUMENTOS

La primera dificultad histórica que presenta el estudio de Córcoles, es averiguar quién fué fundado antes: ¿el pueblo ó el monasterio? De éste escribió un libro un hijo de aquel antiquísimo claustro, el P. Fr. Bernardo de Cartes (1), quien, á pesar de sus aptitudes de investigador, no supo ó no pudo vencer dos grandes inconvenientes, que merman su mérito: la influencia de los falsos cronicones, que halagaban su piedad, y la falta de documentos, nacida de haberse incendiado en época anterior á la suya el archivo de aquel cenobio, daño que también nos alcanza y en más amplia medida, por efecto de la exclaustración (2). De todos modos, menester es juntar como comunes los fastos de la villa y los del monasterio, su señor, aunque los de éste son más conocidos y documentados, puesto que el lu-

(1) Se titula la obra del P. Cartes «Historia de la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Monsalud, venerada en su Real Monasterio de monjes cistercienses. En Alcalá, por José Espartosá, 1721;» en 4.° La escribió el autor en el monasterio, donde murió antes de que se imprimiese el libro. El mismo P. Cartes dice que se sirvió de dos obras manuscritas, hoy perdidas, también relativas al asunto y que habían escrito Fr. Basilio Centenero y Fr. José Cano. La suya está dividida en tres libros: los dos primeros esmaltados con noticias históricas y algunos documentos de interés, y el último contiene la relación de muchos milagros atribuídos á la santa imagen, por cuya veneración eran curados muchos hombres dañados del mal de rabia. Es lástima que el P. Cartes no supiera desprenderse del influjo deletéreo de los cronicones falsos y de los excesos de una devoción poco crítica; mas aun así, su libro es de los más curiosos que se refieren á la Alcarria. El P. Cartes fué en vida uno de los monjes más calificados de su tiempo, y cuando murió en 3 de Enero de 1720, se publicó la oración fúnebre que en sus funerales dijo Fr. Joaquín de Muñatones. El P. Cartes era natural de Baeza.

(2) Se perdió totalmente el archivo de Monsalud. Unicamente se conservan varias escrituras censuales sin interés alguno en el Histórico Nacional, á donde se han trasladado desde el de la Delegación de Hacienda de Guadalajara.

gar vivió casi hasta nuestros días como absorbido en la vida de aquél.

El P. Cartes, no aduciendo testimonio cierto, comienza su historia relatando que Clotilde, princesa merovingia, casó con Amalarico, rey visigodo; pero siendo éste arriano y ella católica, se amargó pronto el enlace con hondísimas querellas, encendidas por los celos del rey, quien acabó por abandonar á su mujer en los bosques de la Alcarria, para que las fieras castigasen la sospechada infidelidad. La católica princesa obtuvo la protección del cielo, y en testimonio de gratitud levantó en aquellos lugares una ermita, y en ella puso una imagen de la Virgen con su inscripción correspondiente y título de *Monsalud*. Almas más crédulas entendieron que esta imagen fué aparecida á la reina sin ventura, que acabó sus días en las Galias junto á su familia, vengadora del cruel Amalarico.

Pero dejemos aparte tradiciones sin fundamento, que no autoriza tampoco la erudición á trasmano con que las presenta el P. Cartes, y atengámonos á más graves testimonios. El primero que conocemos es una carta de donación hecha por Juan, arcediano de Huete, en la que dice: «Concedo monasterio montis salutis aldeam que dicitur corcoles.» La concesión es plena, y comprende términos, montes, tierras, aguas y demás pertenencias; y la completa su autor confirmando anterior donación de vacas, puercos, colmenas, etc. («dedi etiam dicto monasterio uaccas meas, equas, porcos, etc.»), expresando el nombre del abad, que era entonces Fortún Donato, de la Orden de San Benito, y señalando los linderos territoriales de la aldea de Córcoles, que comprendían «a flumine guadiela usque ad terminos de parelia et a terminis de alcocer usque ad terminos de salcedon.» Lleva la carta la fecha del mes de Junio de la Era de 1205 (año de 1167) (1). Por este documento no se averigua si el monasterio es anterior ó no al lugar, pues sólo comprueba que ambos existían; mas como la fundación monástica no debía ser mucho más antigua que la fecha mencionada, es de

(1) El P. Cartes publicó este documento, aunque con algunas variantes de poca importancia y sin fidelidad ortográfica. Yo lo he visto en copia, sin duda del siglo XIII, en el Archivo Histórico Nacional.

presumir que la aldea era más antigua que el monasterio.

De la misma donación se dedujo el parecer de que el fundador de dicha casa fué Juan, arcediano de Huete, á quien, no sé por qué, se ha dado siempre el apellido de Treves ó Treveres. Pero los hijos de la casa, y singularmente su historiador, deseosos de mantener el título de real que aquélla ostentaba, negaron el supuesto y consideraron como fundador á Alfonso VII, aunque no hay pruebas que lo aseguren, y hasta señalan el año de su piadosa obra, que fué, dicen, el de 1140 (1), y, por tanto, á dicho monarca, y no á Alfonso VIII, como algunos han entendido, se debe. Pero quizá acertaron estos últimos, pues al asegurar el rey su dominación en las orillas del Tajo para emprender después la conquista de Cuenca, la fundación de un monasterio podía contribuir á su propósito de una manera eficacísima y quizá estratégica, aun considerada desde el punto de vista militar (2).

Puestos Cartes y los suyos á buscar más antiguo abolengo á

(1) En un papel sin autorizar que había en el archivo monástico se conservaba una nota, que se supone tomada del original existente, dicen, en el monasterio de Scala Dei, y en la que consta demasiado lacónicamente que el rey Alfonso VII había fundado á Monsalud en 1140, en los idus de Noviembre. El P. Cartes admite este inseguro testimonio como irrefragable, y en él funda su argumentación. Igual valor le dieron al trazar quizá en el siglo XVII un letrero latino puesto bajo las armas reales en la capilla mayor de la iglesia, donde se consignaban la real fundación y la fecha susodicha. El P. Cartes se queja de que el analista cisterciense Manrique no tuviera en cuenta estos datos y adelantase un año la fecha; en cambio, él da por averiguado que el rey asistió al comienzo de las obras. El P. Cartes refiere, no sin dolor, que el General de la Orden, Fray Ambrosio López, en el tiempo en que fué abad de Monsalud, no contento con el tumbo viejo que había ordenado uno de sus antecesores, hizo otro nuevo después de estudiar los papeles y antigüedades relativos á la casa, y dedujo de su trabajo que no fué el fundador el rey D. Alfonso VII, sino el arcediano de Huete, puesto que fué el donante de los bienes de sustentación; á lo que contesta Cartes que esto no fué más que un aumento de la real dotación.

(2) En mi discurso de entrada en la Academia he dicho algo acerca de esto.

su monasterio, suponen que antes de establecerse en Monsalud fué fundado dos años antes en el Madroñal de Auñón, al otro lado del Tajo, unas dos leguas de camino del nuevo y definitivo asiento, á donde se trasladó con notoria ventaja. Mas de esto tampoco hay prueba alguna (1).

Pero á deshora surge un documento que ocasiona grandes dudas. Es una donación que he trasladado del antiguo *Liber privilegiorum* de la catedral de Sigüenza, y que fué hecha por Alonso VIII y su mujer á la iglesia seguntina de la aldea de Monsalud, «super ripam tagi sitam,» estando el rey en el asedio de Cuenca, á 10 de las kalendas de Junio de la Era de 1215 (año de 1177) (2). Si se averiguase que ese Monsalud no era el de Córcoles y que se daba al lugar el nombre del monasterio, no habría duda alguna; pero yo no sé á qué punto de las cercanías del Tajo referir aquel nombre geográfico. Por otra parte, para no confundirle con estos lugares de que ahora tratamos, hay razones muy poderosas, á saber: 1.ª, que no parece natural que el rey mencionase á Monsalud, que no era aldea, y no á Córcoles; 2.ª, que menos natural era que concediese un monasterio á la iglesia de Sigüenza; 3.ª, que si se trata de Córcoles, es forzoso entender que, ó es falsa la anterior donación del arcediano de Huete, ó el rey despojó á los monjes de su propiedad para dársela á la iglesia seguntina.

No se conforma este despojo con la protección que otorgó Alfonso VIII á Monsalud y que consta en un privilegio que Cartes transcribe y en el que el debelador de la morisma, estando

(1) Véase lo que digo acerca del particular en los *Aumentos* á la relación de Auñón, en el tomo anterior á éste.

(2) Empieza: «De Montis salutis.» Hace la donación «deo et ecclesie sancte marie de sigontia et uobis donno ioscelino eiusdem episcopo..... cum salinis, terris, vineis, pratis, etc.» La fecha dice: «Facta carta in obsidione de super conca.» Lleva sello rodado, y en su derredor los nombres de Rodrigo Gutiérrez, mayordomo del rey y del conde G. de Marañón, alférez real, y son confirmantes Sancho, obispo de Avila; Gonzalo, de Segovia; Miguel, de Osma; condes Nuño, Pedro, Fernando, Pedro Rodríguez, Pedro de Arazuzi, Diego Jiménez, Pedro García, Gómez García, Lope Díaz, menino del rey, y Pedro de la Cruz, notario, á quien se lo mandó escribir R., canciller.

en Zorita en las nonas de Mayo de la Era de 1169, había declarado que daba Córcoles y sus términos al abad Fortún y á su convento de Monsalud, aunque más que donación propia, es confirmación de la del arcediano de Huete, según claramente manifiesta, concediendo con este motivo especiales gracias y mercedes á la comunidad (1).

A los primeros tiempos del monasterio, á 1777, refieren los escritores la merced de Alocén que Alfonso VIII le hizo, reconociéndose este monarca muy deudor á la Virgen de Monsalud, así por haber recobrado la salud, comprometida por el mal de corazón, como por haber conquistado á Cuenca. Pero la escritura de donación que se alega, y que aparece fechada en Monsalud, es notoriamente falsa, y por ello no la mencioné en los *Aumentos* de la relación de Alocén (2).

Con estas concesiones y gracias el monasterio aumentó sus riquezas y derechos, que mercedes posteriores aseguraron para muchos siglos. Los pontífices romanos dieron su sanción á lo que reyes y particulares habían hecho, y la entrada de los cistercienses en la santa causa contribuyó mucho á estos aumen-

(1) Se señalan en este documento los términos de Córcoles en esta forma, más minuciosa que la usada en la donación del arcediano: «a flumine Guadiela usque ad terminos de Pareja, et a terminis de Sacedon, usque ad terminos de Alcocer, quæ est Valjuncoso, cum aqua decurrit, et cadit in Guadiela, prope Malagan, et ascendit ubi dicitur ad fontem Simon, et ad vallem degollada, et ad cervum Crucis, usque ad summum de Pareja.» Está fechado en Zorita, en el día expresado; y aunque me inspira alguna sospecha este documento, y el P. Cartes no dice nada de dónde lo tomó, es lo cierto que en aquellos días estaba el rey en Zorita.

(2) Fr. Angel Manrique, el feliz analista de la Orden del Císter, insertó este documento, pero tachándolo de muy sospechoso, entre otras cosas, por habérsele enviado (en copia) del archivo de Monsalud en castellano, que no corresponde ni á los usos cancillerescos ni al estado del lenguaje en la época en que se supone escrito. En las *Memorias de Alfonso VIII*, del marqués de Mondéjar, también se incluyó, pero con la misma justísima tacha, pues no resiste á la crítica menos perspicaz. No la tuvo el P. Cartes en dar por evidente la donación, que fundó en hechos absolutamente falsos, ó cuando menos no comprobados en poco ni en mucho.

tos (1). Mas no fué sin algunas contrariedades, que lo mismo alcanzaron á la primera época de la fundación que á los últimos siglos de su existencia, cortada por el duro golpe de la abolición de las Órdenes monásticas. Ya en 1193 se movió contienda entre D. Juan, primer obispo de Cuenca (2), por razón

(1) No se sabe cuándo se hizo cisterciense la comunidad benedictina de Monsalud. Atendiendo á sus orígenes, el P. Yepes *(Crónica de la Orden de San Benito)* da las siguientes noticias:

Cita como muy devoto del santo al emperador Alonso VII de Castilla, y dice que encuentra ya fundado el monasterio benedictino de Monsalud en el año 1144, situado «en una provincia bien fértil de aquel Reyno, el de Toledo, que llaman Alcarria.» Añade que de esta casa sólo había visto una relación muy notable acerca de los milagros que hace en ella Nuestra Señora. «Huvela de un hombre grave y docto de aquella santa Congregacion.» Pero se queja de que en ella no consta ni el nombre de los fundadores ni los sucesos principales, pues sólo escribe de los milagros referidos. Copia á seguida literalmente la relación de los mismos, que no es muy larga, y del texto resulta que está escrita en 1617; pero no narra ningún milagro concreto.

Se refiere la relación principalmente á los milagros contra la rabia: dice que acudían muchas personas y numerosos ganados, y que se curaban los dañados ungiéndoles con el aceite de las lámparas que arden delante de la Virgen. Dice que los que iban con este fin llevaban redomas de aceite, lo echaban en las lámparas y luego lo sacaban para ungirse. El mismo efecto producen el pan y la sal bendecidos en aquel monasterio, y aun el agua bendita, y también con sola la bendición de sus monjes.

Hubo un abad que por ciertas causas prohibió que los monjes saliesen á bendecir los ganados fuera del monasterio; pero se movió gran contradicción, y algunos consejos y el mismo obispo de Cuenca influyeron para que derogase la prohibición, lo que hizo.

Añade la relación que transcribe Yepes, que de los milagros antiguos y modernos hay libros en el archivo y en la celda del abad, y otros de muchas cosas notables de la casa, de su fundación, antigüedad de la Virgen, mercedes reales, etc.

El P. Yepes termina el capítulo diciendo que así como ha recibido estas noticias, se holgaría de haberlas tenido de la fundación del monasterio, de sus hijos principales y de otras cosas de consideración.

(2) Algunos han supuesto que este prelado es el mismo D. Juan,

de diezmos; pero hubo concierto entre la Iglesia conquense y los monjes de Monsalud (1).

Por este tiempo también tuvo querella el monasterio de Monsalud con la Orden de Calatrava, sobre la granja de Berninches, que al parecer se disputaban; pero acabó con otro convenio, según el que la Orden se quedó con la granja á cambio de once mozos que dió al monasterio (2). ¿Dónde estaba la granja? ¿Fué acaso origen del pueblo de Berninches, ó era la que después se llamó el Collado? Me inclino á creer esto último.

Entre los hechos que los monjes de Monsalud alegaron siempre como una de las más puras glorias de su casa, está el de haber sido residencia central, durante un período cuyos límites

arcediano de Huete; pero Cartes lo contradice con acierto, y lo contradice también la misma querella, pues no se concibe que la sostuviese el que había sido gran bienhechor de Monsalud.

(1) Publicó esta concordia en latín el P. Cartes y en castellano Mártir Rizo en su *Historia de Cuenca*, y se dató en 30 de Diciembre de 1193. Por su virtud, el obispo y cabildo otorgaron con Raimundo, abad, que el monasterio conservase los diezmos agrícolas de su territorio con la condición de pagar á manera de censo dos áureos de oro cada año en la Natividad de Nuestra Señora, prestación que después se hizo siempre con mucha solemnidad.

He transcrito este documento del *Liber privilegiorum* de la catedral de Cuenca, que se conserva en su archivo. Se insertó también entre los apéndices de las *Memorias de Alfonso VIII*, por el marqués de Mondéjar, con notas de Cerdá y Rico. Se renovó la cuestión de los diezmos en el siglo XIII y acabó también con una escritura de arreglo concordada en 11 de Febrero de 1270 en los términos que el P. Cartes copia.

(2) Dice así esta concordia, que he tomado no sé de dónde, confesando sinceramente mi olvido:

«Notum sit omnibus hanc cartam legentibus quatenus Raymundus Montis-Salutis dictus Abbas Consilio et asensu sui conuentus de querela quam habebat de Magistro atque conuentu fratrum Calatrauensium de grangia de Barninches habuit concordiam tali pacto quod predictus Magister Calatraue pro predicta grangia daret ei undecim sarracenos. Huius rei testes sunt Abbas Sancte Crucis Abbas Horte. Abbas Vallbone. Didacus Blascus. Ego Raimundus Abbas cum priori et conuentu meo hanc cartam feci et confirmo et corroboro.»

son desconocidos, de la Orden de Calatrava. Después de la batalla de Alarcos (1195) y de la toma de Calatrava por los sarracenos, la Orden quedó poco menos que disuelta, y sin asiento definitivo y seguro sus maestres y capítulo, por lo que se acogió á varios lugares como Bujedo ó Bujeda, Monsalud y Zorita. De la estancia en Monsalud no hay testimonios de absoluta certeza, y quizá dió origen á la tradición, si no es verdadera historia, la circunstancia de haber sido enterrado en el claustro D. Nuño Pérez de Quiñones, cuarto maestre de Calatrava, que finó en 1202, como reza su inscripción sepulcral, que todavía se conserva (1). Quizá dió origen á esto una anterior concesión hecha por Alfonso en 1174, á 12 de Marzo, de la abadía de Córcoles á la Orden de Calatrava, aunque pueden ponerse algunos justos reparos al diploma en que consta la real merced (2).

El monasterio siguió prosperando durante la Edad Media, y la aldea de Córcoles, propiedad suya, vivió á su amparo, pues por la extensión de las propiedades de los monjes es de suponer que los vecinos eran casi por completo colonos y servidores suyos. Pero como no estaban desposeídos del todo de tierra pro-

(1) En un antiguo manuscrito de Fitero y en alguna otra parte, se lee qué el convento de la Orden, que después de lo de Alarcos pasó de Calatrava á Ciruelos, fué trasladado desde aquí á Córcoles y luego á Bugeto por trances de guerra. (*Raymundo abad de Fitero*, por Jerónimo de Mascareñas: Madrid, 1653, fol. 47.)

En el bulario de la Orden de Calatrava, pág. 220, empieza una relación referente á la contienda entre los monasterios de Scala Dei y Fitero sobre filiación de dicha Orden, y allí se habla de la estancia de la misma en Ciruelos y Córcoles; pero es documento sin fecha y muy posterior al suceso.

(2) Entre los documentos que, procedentes de la Orden de Calatrava, conserva hoy el Archivo Histórico Nacional, existe uno en pergamino, bastante roto y borroso, original, y en el que Alfonso VIII, en el día y año que arriba digo, y en Toledo, concede la abadía de Córcoles, con sus términos y pertenencias, al maestre y freires de Calatrava. Pero además de que es extraña semejante merced de un monasterio, y de que no tuviera consecuencias (á no ser que fuera luego anulada), es de advertir que, por el mal estado del diploma, no se lee bien su contexto, y además que la palabra *Córcoles* está enmendada, ó cuando menos retocada.

pia, surgieron luego entre ellos y los monjes desavenencias y pleitos sobre el aprovechamiento de los términos de unos y otros. El mismo P. Cartes lo reconoce al recordar que por su privilegio de 25 de Abril de 1312 y confirmando el de su antecesor de 27 de Marzo de 1291, Fernando IV sentenció que monasterio y pueblo tenían términos distintos. Varios pleitos, añade, hubo en los siglos XVI y XVII acerca de lo mismo, y en todos se reconoció aquella separación de lindes.

Pero, en cambio, monjes y vecinos se unieron otras veces por motivos de términos contra los pueblos comarcanos. Ruidoso fué un pleito que aquéllos sostuvieron contra Alcocer en la primera mitad del siglo XVI. Porque en 1525 reclamaron ante el corregidor de Huete que se les devolviesen los pagos de Monte de Oca, Valjuncoso y Montellano, que de antiguo eran suyos y de que se les había desposeído sin razón alguna, y no bastaron concordias ni sentencias de tribunales, ni tampoco amojonamientos provisionales para acallar á los que reclamaron durante mucho tiempo (1).

(1) Alegato jurídico acerca de estos pleitos en la Biblioteca Nacional, sección de Varios, paquetes á clasificar, núm. 64. En una bula de Inocencio IV fechada en 1250, se mencionan las siguientes posesiones del monasterio: Alfocén y Valdeloso (villas), Gajatón, Valmera en el camino de Pareja, Bonafonte, Villafranca, Vallepútrida, Villaverde, Conflado, Canaleja y Paradeja; y se menciona también el puente de Durón, que será el llamado después de Pareja. El P. Cartes señala puesto á estas posesiones del modo siguiente: «La que el Pontífice llama Villaverde, es la que hoy tiene (el monasterio) en Castejon. La de Gajaton está en término de casa. La Ulmera y Buenafuente están dadas en arriendo á los vecinos de Córcoles y Casasana. Aquélla es término de Valdeloso y oy se llama Ulmedilla, yendo por el valle arriba, al valle por donde baxa el agua de Valdeloso, donde á mano izquierda se veian muchos olmos, y oy perseveran dos en testimonio de la antiguedad, en sitio muy apacible y deleitable. La Granxa de Alocen estaba en término desta villa, y aora posee el Monasterio las tierras que llaman Alocenejo.» Añade que la granja de Villafranca corresponde al Madroñal; la de Valpodrida no se sabe dónde estaba, aunque cree que era en los Losares, donde hay una fuente llamada de aquel modo; la granja de Conflado en el Abuyal, y la de las Paradejas en el Picazo.

No tuvieron monasterio y pueblo sucesos prósperos ni adversos de alguna resonancia durante los últimos siglos. Fueron en ellos menguando las riquezas de la casa por poca previsión de algunos abades; pero merced á la extraordinaria devoción de que siempre fué objeto la santa imagen de Monsalud, aún pudo vivir la comunidad hasta que fué dispersada por la exclaustración y despojada por las leyes desamortizadoras.

Córcoles, que no ha producido hombres de nota, debe vanagloriarse de que tuvo por párroco en el siglo XVII al notable polígrafo Baltasar Porreño, autor de muchas obras de variada erudición y que en ellas hacía constar que era «cura de Córcoles y de Sacedon,» porque entonces esta última villa, hoy rica y populosa, era en lo espiritual aneja de la otra.

*
* *

Como la mayor parte de los monasterios cistercienses, el de Monsalud de Córcoles, juntamente con sus huertas y dependencias, están comprendidos dentro de una cerca á que dan aire militar los torreoncillos de sus ángulos. Las construcciones, resguardadas de esta manera, fueron suntuosas hasta la exclaustración; pero desde entonces han ido arruinándose lastimosamente, con notoria afrenta é irreparable agravio de las artes. Aún quedan en pie los muros de la interesante iglesia; pero los tímpanos y arcos de sostén de sus bóvedas van cayendo sin esperanza de una reconstrucción afortunada. De tres naves consta el templo, terminadas en ábsides semicirculares, y cuyo aspecto interior, y más aún el exterior, muestran á las claras que aquella parte fué la primera construída, observándose en ella todavía los cánones constructivos y ornamentales del período románico. En cambio, el cuerpo de las naves corresponde al ojival primario, y sus pilastras ostentan medias columnas con capiteles palmiformes algo variados, aunque de

En el archivo municipal de Alcocer he visto una carta de Felipe II autorizando al pueblo para establecer un censo, porque en la transacción de unos pleitos con Monsalud y Córcoles se obligó á pagar á este pueblo 4.550 ducados, y tenía necesidad de tomarlos á censo. La carta es del año de 1588.

sencilla traza, con lo que queda dicho que la obra pertenece al siglo XIII, y más exactamente á la transición entre ambos períodos. Ciertas pinturas murales de la capilla mayor, que en ocasión poco feliz fueron enjalbegadas, pertenecen al siglo XVI; pero son de escaso mérito y están muy borrosas. El recuerdo del arte arábigo aparece en una de las caras exornada con labores geométricas de un nicho abierto en el muro del lado de la epístola.

El templo tuvo tres entradas: la que da al mediodía, con cinco arcos concéntricos de medio punto, corresponde á la obra primitiva, y muestra, hoy cerrado, un ventanal circular; enfrente queda la puerta que, conforme al rito cisterciense, comunicaba con el claustro, y á los pies de la iglesia permanece un sencillo pórtico del siglo XV.

Parte del claustro es ojival, y en sus galerías hay algunos lucillos donde fueron enterradas personas de alguna importancia. En una de las galerías se abre la entrada á la sala capitular, con dos bóvedas que en el centro están sostenidas por dos columnas: es obra entera y elegante del siglo XIII. En el hueco de sus dos ventanas estuvieron enterrados respectivamente D. Nuño Pérez de Quiñones, cuarto maestre de Calatrava, y en el otro D. Sancho de Fontova, como declaran las inscripciones que ya copió y publicó el historiador del monasterio. Sacristía del siglo XVII, grandes patios, escaleras que fueron suntuosas, dependencias útiles, y, sobre todo, un ingreso al recinto monacal con portada toscana y bóveda de sillería, forman un conjunto donde fueron empleadas las riquezas del monasterio en los siglos XVII y XVIII. No hay ojos para llorar la desolación que allí reina, como compañera de las ruínas venerables.

La iglesia parroquial de Córcoles no ofrece de curioso más que una portadilla ojival y la imagen de Nuestra Señora de Monsalud, de piedra, perteneciente quizá al siglo XV y que sustituyó á la más primitiva, en cuyo honor y laude se edificó el monasterio.

RELACIÓN DE USANOS

En la Villa de Usanos, á seis dias del mes de Abril, año de 1579: por mandado de los muy magníficos Señores Juan de Benito y Pedro de Ysidro, Alcaldes ordinarios de esta Villa, y Alonso Perez y Juan de Albatasar, y Bernardino García, Regidores. Nosotros, Juan Perez Celada y Miguel Camino, hicimos la declaracion que se sigue de la instruccion y Capítulos que el muy magnífico Sr. el Licenciado Villegas, Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, envia á esta Villa que va en la forma siguiente:

1.° Respecto al primer Capítulo decimos, que se llama la Villa de Usanos y que habrá diez y seis años, poco más ó menos, ques Villa apartada y eximida de la Ciudad de Guadalajara, é ignoramos por qué se llama ansí.

2.° Al segundo decimos, que habrá Vecinos habitantes y casas ciento noventa, poco más ó menos, y que le conocimos de cien vecinos, y la causa de haberse áumentado es por ser sano el pueblo y sitio de él.

3.° Al tercero, que le tenemos por muy antiguo.

4.° Al cuarto, que es Villa habrá como diez y seis años, y que no tiene voto en Cortes, y habla por él la Ciudad de Guadalajara, y porque antes era aldea suya, y que no tiene lugar ninguno á su jurisdiccion.

5.° Al quinto, que está en el Reino de Toledo, en el Campo de Guadalajara.

6.° Al sexto, que no está en frontera de otro Reino.

7.° Al séptimo, que tiene las Armas Reales por escudo, por ser de S. M.

8.° Al octavo, que el Sr. y dueño es S. M. el Rey Don Felipe, que Dios gue.

9.° Al noveno, que á la Chancillería se va en grado de apelacion, sita en Valladolid, y hay treinta leguas desde esta Villa.

10. Al diez, que es jurisdiccion de sí misma, y está en el Corregimiento de Guadalajara, y está eximida de ella.

11. Al once, que está en el Arzobispado de Toledo y Arciprestazgo de Guadalajara, y que hay veinte leguas de aquí á Toledo, donde está la Iglesia Catedral.

12. Al doce, que el primer lugar á la parte do sale el Sol, en este tiempo se dice S. Martin del Campo, y hay una legua camino derecho (1).

13. Al trece, que el primer lugar hacia do sale el Sol al mediodía, se llama Valbueno, y hay una legua grande.

15. Que el primer lugar hacia do el Sol se pone es Galápagos, y está torcido un poco acia la mano derecha, y dista una legua de él.

17. Al diez y siete, que es tierra llana y alta, y correosa, más bien fria que cálida, y rasa y no montañosa.

18. Al diez y ocho, que es falta de leña, y se proveen en algunas partes de leña de dos dehesas pequeñas que hay de Rebollo y encina, y de las viñas y olivos que hay en dicha Villa, y lo que más falta han de ir á la Sierra de Tamajon á comprarla, que hay unas cuatro leguas, y no hay más caza que liebres, conejos y perdices.

(1) Está hoy despoblado, y parece que su despoblación ocurrió en la primera parte del siglo XIX. Estaba entre Usanos y Marchamalo, y con las piedras de su iglesia se hizo en aquella villa la barbacana de la plazuela de la iglesia. Hay relación de él.

20. Al veinte, que no tienen Rio ninguno, que el más cercano está dos leguas, y es á la parte que sale el Sol, y se llama Henares, y tiene una puente y riberas de huertas, y pesca de peces.

21. Al veinte y uno, que es falto de aguas, y hay una fuente que en el Verano se seca, y se veve de pozos, y se va á moler á dos leguas al Rio que se dice Henares, á la parte do sale el Sol.

22. Al veinte y dos, hay dos dehesas y pastos medianamente, y la una se llama del Navajo, porque hay en ella una laguna pequeña para vever los ganados, y la otra se llama de Valdequestas, y tiene de caza liebres, conejos, aunque poca: no hay otros bosques.

23. Al veinte y tres, que es tierra de labranza, y lo que más en ella se coge es trigo y cebada, y mayor parte de trigo por ser la tierra más aparejada para ello, y se crian ganados de lana para el pueblo y más, y algunos puercos, y la Sal que se gasta se trae de las salinas de la Olmeda, diez leguas de esta Villa, y mulas y bueyes se compran en las ferias para labrar.

28. Al veinte y ocho, que el sitio de esta Villa es alto y llano, y no está cercado.

29. Al veinte y nueve, que no hay sino una torre en la Yglesia, de Cal, y piedras y guijarros.

30. Al treinta, que se hacen las Casas de Tapias de tierra, y algunas con pilares de ladrillo, y cal en las esquinas y portadas de ellas; y la teja y ladrillo se trae de un lugar que se dice Taracena, tres leguas de esta Villa, y la tierra se trae de fuera del pueblo, y la ripia y madera es de pino, y se trae de la Sierra de Galve, diez leguas de esta Villa.

31. Al treinta y uno, que de esta Villa hay un hombre en Indias, en la Provincia de Cartagena, que se dice haber sido Capitan de S. M., y en esta Villa está al presente una bandera que ha embiado, y se dice por nombre el Capitan Pedro Perez; ha mandado hacer una Ca-

pilla y enterramiento en la Yglesia de esta Villa, y tiene hecho un patronazgo para este efecto, y que digan tres misas cada semana despues de sus dias.

34. Al treinta y cuatro, que no hay más que labradores.

35. Al treinta y cinco, que su modo de vivir es la labor de pan, coger trigo y cebada, y labrar las viñas y olivares, y criar algunos ganados de lana; y esta es la grangería que hay.

36. Al treinta y seis, que no hay Justicia eclesiástica, y que la justicia seglar y de la hermandad las señala cada un año el Ayuntamiento de esta Villa.

37. Al treinta y siete, que tiene de término como media legua, poco más ó menos.

38. Al treinta y ocho, que no hay Yglesia como se pregunta más de la parroquial, y se llama N.ª Sra. de la Asuncion.

39. Al treinta y nueve, que no hay Capellanías notables más que dos, que tendrá de renta cada una como veinte y cinco mil maravedís, y la una la fundó un clérigo llamado Francisco Sanchez Caro, y la otra un hombre lego que se llamó Pero Perez.

40. Al cuarenta, que no hay reliquias, pero hay dos hermitas, la una de N.ª Sra. de la Concepcion y la otra del Rosario.

41. Al cuarenta y uno, que se guarda por voto á San Sebastian, y dan una Caridad, porque es abogado de la pestilencia.

Guárdase otro dia por la misma razon á Sta. Agueda. Otro dia, miércoles 1.° despues de la Resurreccion del Sr., van una letanía y dan una Caridad en ellas, porque dicen que moria mucha gente de secas, y lo prometieron, y ansí dice que cesó.

Otro dia se guarda á Santa Bárbara por voto, y se da una caridad, y dicen que dejaron de darla algun año, y este dia mismo por tarde, cayó un rayo en la torre de

esta Yglesia y quemó á tres ó cuatro personas, y despues acá, siempre la dan y se guarda.

Dia de S. Gregorio en Marzo, y dia de Sta. Cruz en Mayo se guarda por voto, porque Dios gue. los frutos de la tierra. Y esto es lo que declaramos por nos saber y haber oido de decir; y lo firmamos de nuestros nombres. =Miguel Camino.=Juan Perez.

AUMENTOS

Por muy antiguo tenían á su pueblo los autores de la relación que acabamos de transcribir. Pero ni ofrecen ellos testimonio alguno que acredite su opinión, ni en la villa hay monumentos que la apoyen, ni en la historia se hallan datos que la confirmen de una manera evidente. En el fuero de Guadalajara (1), al señalarse los pueblos y aldeas que formaban los confines de la tierra de dicha ciudad, no aparece el nombre de Usanos, aunque sí el del próximo lugar de Galápagos, lo que, juntamente con el silencio de los documentos de la edad media, hace entender que la fundación de dicho lugar no es muy antigua, y quizá no pase del siglo XIII (2).

Le daría origen la necesidad de labrar aquellas extensas llanuras donde se levanta, desguarnecidas de montes y faltas casi

(1) Va entre los apéndices de mi discurso de entrada en la Real Academia de la Historia. Lo publicó antes, aunque con menos fidelidad, el Sr. Muñoz y Romero en su *Colección de fueros municipales.*

(2) Consta su existencia en los principios del siglo XIV. En una sobrecarta que dió Alfonso XI para confirmar una carta de la infanta Doña Isabel, hermana de Fernando IV y señora de Guadalajara, Hita y Ayllón, está la prueba de ello. Dicha señora, estando en Valladolid á 5 de Julio de 1305, para favorecer el propósito de María Fernández, á quien llama ama suya y de su madre, de fundar un monasterio en Guadalajara, tiene por bien hacerla merced del heredamiento de Canti-Usanos, en el camino de Usanos á Alcolea, y pide al concejo de Guadalajara que reconozca este donadío. El concejo, para cumplir el deseo de su señora, y «por las muchas ayudas et muchos bienes de que era deudor á María Fernandez,» confirma la merced y señala sus términos, que comenzaban en el camino de Usanos á Alcolea, volviendo á la Cabeza de Abades, y desde allí valle abajo al rostro de la Cabeza de la Degollada; atraviesa el vallejo que va del camino de Galápagos á Guadalajara, etc. La carta de dicho concejo es de 6 de Agosto de 1305, y se dice en ella que el original tuvo su sello de cera. Es la mención más antigua de Usanos que he visto. (Archivo Histórico Nacional.)

del beneficio del agua de manantiales. Pero sujeta á la jurisdicción de Guadalajara hasta mediada la centuria XVI.ª, careció de vida propia, y la poca que tuvo se resumió en la de su cabeza y señora, sin que después de eximirse medrase mucho su vecindario, ni tampoco su importancia histórica (1).

En su malogrado archivo hay una cédula real, según la que el pueblo compró su independencia y logró privilegio de jurisdicción y villazgo, estando el rey en Monzón á 3 de Enero de 1564; pero sin duda ocurrieron algunas dudas, probablemente suscitadas por la ciudad cabecera, porque se advierte por el rey que la nueva villa sólo podría ejercer la jurisdicción de goteras para adentro, en tanto que se despachaba el privilegio definitivo; aunque en lo demás, podía nombrar regidores, mayordomos, guardas y otros oficiales, poner horca y picota, proveerse de cárcel y cepo, y abocar á sí de manos del corregidor de Guadalajara las causas y pleitos incoados de seis meses atrás, y que se refiriesen á la nueva villa (2). En un inventario de papeles antiguos que hubo en el archivo municipal, se anota una real provisión concediendo el antedicho apartamiento de Guadalajara, fechada en el Bosque de Segovia á 14 de Septiembre de 1565, y otra de la posesión que se dió á la villa en 25 de Febrero de 1577, fechas que es difícil concordar, si no están equivocadas, con la cédula de 3 de Enero de 1564, que se dió en Monzón.

Antes de ocurrir tan importante suceso, el lugar había adquirido del rey, por compra, los terrenos llamados de la Nava, concedidos en nombre de S. M. por la gobernadora, infanta de Portugal, por su cédula de 7 de Junio de 1559, compra que el rey sancionó estando en Toledo á 29 de Marzo de 1560 (3).

(1) Según la relación, tenía en 1579 sólo 190 vecinos, aunque antes tuvo 100. En 1751, según los datos del catastro de la Ensenada, constaba de 117 vecinos; á 200 alcanzaba en 1785 cuando se redactaron las llamadas relaciones de Lorenzana, y las variaciones posteriores se acomodan en general á este número.

(2) En este documento se la llama «Husanos;» pero en otros papeles del mismo siglo he leído «Usanos.»

(3) Se anota el suceso y los dos documentos á que se refiere en el mencionado inventario del archivo municipal.

De otra provisión real, que se conserva (1), resulta que la villa de Usanos, para librarse de las molestias, vejaciones y penas que recibía del corregidor de Guadalajara y de sus oficiales, se había eximido de la jurisdicción de la ciudad comprando del rey la jurisdicción propia. Al otorgar la concesión, se autorizaba á dicho corregidor para que hiciese en Usanos las visitas de residencia, pero sin llevar alguaciles y otros oficiales; pero esta cláusula no se había cumplido, por lo cual ocurrían nuevas molestias. Contra este quebrantamiento del privilegio reclamaron los de Usanos y acudieron al rey para que hiciese las visitas el corregidor de Molina y Atienza, ofreciendo por esta merced servir al rey por alguna cantidad. Así se acordó, concertándose con el concejo de Usanos que subsistiese en toda su fuerza el privilegio de exención de Guadalajara; que las visitas las hiciese el corregidor de Molina y Atienza; que la villa sirviese por esto al rey con 1.500 ducados, que valían 562.500 maravedís, que la villa tomaría en censo al quitar sobre sus propios, cortando leñas para la redención en el monte de encinas viejas, vendiendo algunas fanegas del pósito y arbitrando algunos otros recursos. En este concierto representó á la villa y fué su personero Pedro Pérez, vecino de Usanos (2).

En 1629, en atención á que la villa había dado al rey 5.000 reales de vellón, que valían 170.000 maravedís, para las guerras de Italia, la mitad que entregaría para Todos los Santos del presente año de 1629, y la otra mitad para el día de Navidad del mismo, la eximía de la obligación de llevar pan á Madrid, conforme al reparto que se había hecho á la comarca, y, por tanto, se la libraba también para el presente y el futuro de tener pósito para dicha traída de pan á Madrid (3). En 1667 se

(1) En el archivo municipal, fechada en Valladolid á 24 de Agosto de 1592.

(2) El concierto con Pedro Pérez fué aprobado por el rey en Madrid á 3 de Marzo de 1592. El Pedro Pérez que intervino en él como representante de la villa, ¿sería el valeroso capitán del mismo nombre que la relación menciona en el capítulo XXXI, y que estaría ya de vuelta en 1592?

(3) Provisión real, fechada en Madrid á 25 de Septiembre de 1629, en el archivo municipal.

trató de obligar á Usanos para lo mismo; pero en las diligencias causadas por la resistencia que opuso la villa, fundada en dicha provisión real, se reconoció la legitimidad y eficacia de la exención.

No volvió á caer la villa en señorío y se mantuvo exenta y libre para siempre, y consiguió, además, en 1640, que no se la molestase con visitas ni con residencias de sus oficiales, hechas primero por el corregidor de Guadalajara y luego por el de Molina ó su teniente en Atienza, quitando molestias y vejaciones al conseguir que aquellas formalidades estuviesen á cargo de los alcaldes entrantes. No le fué graciosamente dada esta merced, porque la villa se comprometió por causa de ella á dar al rey cada año mil maravedís por vecino (1).

* * *

Del Pedro Pérez que menciona el capítulo XXXI de la relación como hombre de guerra algo señalado, no tenemos otras noticias que las allí contenidas; mas parece que el envío de la bandera fué demostración de alguna hazaña, hoy ignorada (2).

Más noticias tenemos de otro hijo de Usanos que alcanzó notoriedad en distinto orden de vida, pues fué religioso jerónimo en el monasterio del Escorial, donde murió en 15 de Noviembre de 1645, á los setenta años de edad, que había empleado en la práctica de las virtudes. Fué tan escrupuloso que no quiso ejercitarse sino en los oficios más humildes de la comunidad; pero de que fué hombre de notables aptitudes dan pruebas su amistad y correspondencia con el príncipe Manuel Filiberto de Saboya y el haber hecho una recopilación de la *Vida de San Jerónimo*, escrita por la áurea pluma de Fr. José de Sigüenza,

(1) Copias de documentos que acompañan al expediente del catastro de la Ensenada, según el cual el importe de las contribuciones reales en 1751 ascendía á 16.722 reales.

(2) Acerca de este personaje me dice mi amigo D. José Sancho y Pérez, natural de Usanos, que recuerda haber visto en el archivo parroquial una escritura tocante al capitán, probablemente sobre la fundación de su capilla de San Sebastián, en cuya entrada se ve hoy, cojida con yeso, la bandera á que la relación se refiere.

recopilación que no se imprimió y que creo perdida. Fué Fr. Bartolomé de San Jerónimo, que así se llamaba, muy aficionado al suave ejercicio de la poesía, así en verso latino como en el castellano, por todo lo que es justo sacar su nombre de la obscuridad en que quedó (1).

Hijo de la villa fué también D. Nicolás de Isidro, uno de los valerosos jinetes que sacó el Empecinado de la campiña de Alcalá y Guadalajara para ser terror de los franceses en la guerra de la Independencia, durante la que peleó con fortuna á las órdenes del gran guerrillero, obteniendo grados militares de importancia, que luego mejoró, pues fué teniente general, capitán general de Asturias, etc.

Hermano del anterior fué D. Dionisio Jorge de Isidro, capellán castrense, que también dió pruebas de singular valor en la guerra de la Independencia, y se cuenta que, con ayuda de un criado, mató muchos franceses.

D. Anselmo Antonio Fernández, doctor en teología y predicador de S. M., fué diputado á Cortes por la provincia, y en la sesión de las mismas de 10 de Octubre de 1821 defendió los derechos de la ciudad de Guadalajara á ser capital de la provincia. Murió siendo cura de su pueblo natal.

Hacia 1859 falleció D. Francisco Pérez y Hernández, estimadísimo en su tiempo por su pericia jurídica, promotor fiscal de Brihuega y fiscal de la Cámara eclesiástica.

D. Zacarías Arribas, presbítero, novicio en el convento de jerónimos de Lupiana, notable compositor y organista, afortunado vencedor en oposiciones á este cargo y hombre de valor personal que demostró en lucha terrible contra unos bandoleros que asaltaron su casa. Fué capellán de la fundación del maestro Diego Gutiérrez, que ha subsistido hasta nuestros días en la parroquia, y creo que murió en 1878.

(1) En mi *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara* he renovado su memoria.

RELACIÓN DE BENALAQUE

En el lugar de Benalaque, á dos dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta años, por ante mí Juan Cherino, Escribano de la Magestad R.l y del número, y concejo del dicho lugar, siendo presentes Juan Prieto, y Juan Gordo, y Sebastian de la Morena, personas nombradas para declarar los capítulos que por nuestra Magestad R.l nos fué embiada, la qual truxo á este dicho Concejo Miguel García, Alguacil de Comision, y dexó una istrucion para declarar al tenor de ella por sus capítulos segun se contiene en la dicha istrucion, los quales todos tres juntos declararon del tenor siguiente:

1. A la primera pregunta declaramos, queste dicho lugar se llama Benalaque al presente, y siempre le hemos oido llamarse ansí, y que no hemos oido llamarse de otra manera, y que se llama Benalaque porque es *bena de agua* (1).

(1) Procedente del archivo que fué del convento de Santo Domingo de Guadalajara, continuador, como se verá, de uno de la misma Orden que se estableció en Benalaque, hay en el Histórico Nacional un libro en folio, forrado de pergamino, con noticias, asientos de fundaciones piadosas, sumarios de rentas, extractos de escrituras y censos, etc., y en sus primeras páginas se anotaron varios datos históricos sobre uno y otro convento. Al tratar del de Benalaque, se dice que para algunos viene su nombre, como expresa la relación, de *vena aquæ* por haber en aquel sitio unos doce manantiales; para otros procede de *bonum lac* por la calidad de sus pastos, causa á su vez de la excelente leche de los ganados que los comían: notan algunos en dicho nombre claro sabor arábigo, y entien-

2. A la segunda pregunta respondemos, que en este dicho lugar ay, y tiene seis vecinos moradores, y un Monesterio despoblado que se llama Santo Domingo, que se fueron, y pasaron á vivir los frailes á la Ciudad de Guadalajara, y que este dicho lugar a tenido más vecindad que no agora, porque le hemos conocido de diez y ocho, ó veinte vecinos, y la causa porque se ha desmenuido es por haberse muerto por ser lugar mui enfermo, y por ser tan enfermo se pasaron á vivir los frailes de Santo Domingo á la Ciudad de Guadalajara, y que oimos decir á nuestros antepasados que en este dicho lugar habia muchos vecinos hidalgos, y que en el tiempo que el Rey D.n Fernando, de gloriosa memoria, los mandó ir á la Guerra de Granada, bendieron sus haciendas para comprar armas, y caballos, y como las heredades valian pocos dineros en aquel tiempo quedaron pobres, y se fueron á otras partes (1).

3. A la tercera pregunta respondemos, que este dicho lugar es antiguo, y que nunca oimos decir quándo se habrá fundado, y que no sabemos quién le edificó, ni quién le fundó, y que tenemos, que se ganó este lugar quando se ganó Guadalajara.

4. A la quarta pregunta respondemos, queste dicho lugar es aldea, y juridicion de la Ciudad de Guadalajara, y que la Ciudad de Guadalajara responde por ella, y por este dicho lugar, y por los demás lugares de la dicha tierra.

5. A la quinta pregunta respondemos, queste dicho lugar cae en el campo de Guadalajara, Reyno de Toledo.

den que alude á las plegarias que los moros dirigían á Allah cuando eran dueños de la comarca, y no falta quien presume que recuerda un nombre personal, también arábigo. Sobre la etimología de Benalaque, véase una nota de Conde á la *Geografía del Edrisi*, pág. 211.

(1) No he visto dato alguno que compruebe esta tradición, ni la creo cierta, pues todo hace creer que Benalaque jamás tuvo mediano vecindario y que no fueron hidalgos la mayor parte de sus vecinos.

6. A la sexta pregunta respondemos, queste dicho lugar no está en frontera de Reyno estrangero, y que no le tenemos por paso, ni puerto para ningun Reyno estrangero.

7. A la séptima pregunta respondemos, queste dicho lugar es de la Magestad R.l del Rey D.n Phelipe nro. S.or y que no tenemos armas ningunas de ningun S.or

8. A la octaba pregunta respondemos, lo que tenemos respondido en la pregunta antes desta.

9. A la novena pregunta respondemos, queste dicho lugar, y los demás de la tierra van en grado de apelacion de la Ciudad de Guadalajara á la R.l Chancillería de Valladolid que ay desde este dicho lugar á la dicha Ciudad fasta treinta leguas.

10. A la decena pregunta respondemos, queste dicho lugar va á la Ciudad de Guadalajara á sus negocios, y pleitos á los determinar, y que ay desde este dicho lugar á la dicha Ciudad de Guadalajara fasta una legua.

11. A la oncena pregunta respondemos, que este dicho lugar está en el Arciprestazgo de la Ciudad de Guadalajara, y desde la dicha Ciu.d ay á la Iglesia Catedral de Toledo diez y nueve leguas poco más ó menos.

12. A la docena pregunta respondemos, que no sabemos nada de estos partidos.

13. A la trecena pregunta respondemos, quel lugar más cercano questá deste dicho lugar á la parte que sale el sol es la ciudad de Guadalajara, que ay desde este dicho lugar á la dicha Ciudad fasta una legua y camino derecho.

14. A la catorcena pregunta respondemos, quel lugar más cercano que está al mediodía á este dicho lugar es y se llama Alhobera, y es camino derecho, y que ay desde este lugar al dicho lugar Alhobera fasta media legua.

15. A la quincena pregunta respondemos, quel lugar más cercano questá desdeste dicho lugar á la parte donde se pone el sol es, y se llama el lugar de Quer, que ay

desde este dicho lugar al dicho lugar Quer fasta una legua, y camino derecho.

16. A las diez y seis preguntas respondemos, que el lugar más cercano que ay desde este dicho lugar á la parte del norte es y se llama el lugar de Marchamalo, una legua y en camino derecho al norte.

17. A los diez y siete capítulos respondemos, queste dicho lugar está en tierra templada, y ques lugar enfermo, y esta tierra llana.

18. A los diez y ocho capítulos respondemos, queste dicho lugar es mui falto de leña, porque no tiene montes, y no tienen los vecinos que quemar sino es algun sarmiento ó ramos de olibos, y esto lo tienen pocos vecinos, y los demás queman paja menuda y granada, y que si alguna vez se proveen de leña es quando la ciudad de Guadalajara da corta en el Monte de la dicha Ciudad y su tierra, y de allí se proveen algunos vecinos, aunque todos no pueden por no tener dinero para podello traer, y por esta razon queman muchos paja granada y menuda, y ques tierra rasa, y que no tiene caza ni ay donde se crie, sino es poca cosa.

19. A los diez y nueve capítulos respondemos, queste dicho lugar está en tierra llana, y no está en sierra ni alcanzamos á ellas, porquestamos desbiados y apartados dellas fasta nuebe leguas, poco más ó menos.

20. A los veinte capítulos respondemos, queste dicho lugar está como quarto de legua fasta la ribera que se dice el rio de henares, y en el dicho rio está una Varca que es del concejo de Alhobera, que pasan de aquella parte del rio por leña, y con molienda al molino del dicho Concejo de Alhobera, questá el dicho rio á la parte de el sol hacia donde sale, y no tiene el dicho rio huertas, y no es rio caudaloso, y quel rio tiene algunos peces, aunque pocos y menudos, de poco valor.

21. A los veinte y un capítulos respondemos, queste dicho lugar es abundoso de aguas, porque en él ay, y en

las huertas de particulares, como es de los Frayles de Santo Dòmingo de Guadalajara, y de otras partes personas particulares, y que de estas fuentes beben y de algunos pozos que ay en las casas de los pocos vecinos que ay, y que las moliendas que muelen los dichos vezinos deste dicho lugar es en el molino de Llazeña R.l, ques de los Frayles de S.n Bartolomé de Lupiana el R.l, y en otro molino ques del Concejo del lugar de Alhobera questán en el rio de Henares.

22. A los veinte é dos capítulos respondemos, que en este dho. lugar no ay pastos en su término, sino es solamente una dehesa mui pequeña para sus ganados de labor, y que no ay Bosques ni otras cosas de qué poder hacer mencion.

23. A los veinte y tres capítulos respondemos, quen este dicho lugar y su término ay tierras labrantías que se coge trigo, cebada, centeno y abena, las quales labran de los lugares comarcanos á este dicho lugar, y que este dicho lugar se provee de la plaza de Guadalajara de sal, y de las demás cosas necesarias.

24. A los veinte y quatro capítulos no tenemos qué responder, y no hay cosa ninguna del capítulo.

25. A los veinte y cinco capítulos respondemos, que lo más cerca de este dicho lugar hasta la Mar puede haber hasta sesenta leguas, poco más ó menos.

26. A los veinte y seis capítulos no tenemos qué responder en el dicho capítulo.

27. A los veinte y siete capítulos decimos que no tenemos qué responder.

28. A los veinte y ocho capítulos respondemos, quel sitio de este dicho lugar está edificado en sitio llano y alegre para poder edificar.

29. A los veinte y nueve capítulos respondemos, que en este dicho lugar no ay otros Edificios notables sino es la casa y Yglesia de los Frailes de Santo Domingo, quel edificio dél es de cal, y canto, y pilares de ladrillo, y

tapias de tierra; y quel edificio de la Yglesia de este dicho lugar está edificada de tapias de tierra, y pilares de ladrillo con su cimiento de cal, y canto.

30. A los treinta capítulos respondemos, que las pocas casas que ay edificadas en este dicho lugar están edificadas con tapias de tierra, y el cimiento de canto, y varro, y que la madera que se compra de lo que se trae á vender de S.n Leonarde, y de Galbe, y de alguna poca madera que se cria en este dicho lugar, y que la teja para cubrirlas se trae de legua y media deste dicho lugar.

31. A los treinta y un capítulos respondemos, que no tenemos qué responder.

32. A los treinta y dos capítulos no tenemos qué responder.

33. A los treinta y tres capítulos no tenemos qué responder.

34. A los treinta y quatro capítulos no tenemos qué responder.

35. A los treinta y cinco capítulos respondemos, que la grangería que tiene la gente de este dicho lugar es cabar, y segar, y entender en algunas huertas que tienen arrendadas porque al presente no ay yunta de labor en ningun vezino de dicho lugar.

36. A los treinta y seis capítulos respondemos, que en el dicho lugar señaladamente en cada un año, un Alcalde, y un Regidor y el Alcalde, no conoce más de hasta cien mrs., y de lo demás se va á conocer de ello al Corregidor de la Ciudad de Guadalajara.

37. A los treinta y siete capítulos respondemos, queste dicho lugar tiene por término y dezmería por lo más largo fasta un quarto de legua, y por las otras partes ni la mitad de quarto de legua, y que en esta distancia de este término ay una dezmería que se dice de S.n Ylfonso, que se diezma mucha parte de este diezmo á esta dicha dezmería de S.n Ylfonso.

38. A los treinta y ocho capítulos respondemos, que en este dicho lugar ay una Yglesia perroquial, y pequeña; la imbocacion de ella se dice nra. S.ª la Blanca, y es aneja á la Yglesia perroquial del lugar de Cavanillas.

39. A los treinta y nueve capítulos no tenemos qué responder.

40. A los quarenta capítulos respondemos, que no tenemos qué responder.

41. A los quarenta y un capítulos respondemos, que aliende de las fiestas que nuestra Madre Santa Yglesia manda guardar, tenemos de voto de guardar el dia de San Gregorio nacianceno, ques á nueve de Mayo por el escaravajuelo de las viñas, y el dia de Santa Mónica, ques á quatro de Mayo, por la langosta, y el dia de San Roque por la peste, y la vigilia de la Asencion de nuestro Señor por falta de agua, y estos votos los guardamos.

42. A los quarenta y dos capítulos respondemos, que en este dicho lugar habia un Monesterio de Frayles Dominicos, y se pasaron á la Cibdad de Guadalajara, como está dicho antes deste capítulo.

43. A los quarenta y tres capítulos no respondemos.

44. A los quarenta y quatro capítulos no respondemos, porque no tenemos qué responder como á los demás capítulos que no van respondidos, porque no tenemos qué.

Y habiendo respondido á estos dichos capítulos segun y cómo nos fué mandado, lo firmamos los que supimos firmar de nuestros nombres, y yo el presente Escribano por los que no supieron firmar.=Fha. ut supra.=Pasó ante mí.=Juan Cherino Escribano.=Juan Prieto.= Sin derechos.

AUMENTOS

El pueblo cuya relación acaba de copiarse se despobló en época incierta, como se sumen en las arenas las aguas de un manantial pobre. Los charcos pantanosos de aquel sitio, llano y raso, ocasionaron continuas enfermedades, y éstas concluyeron con un vecindario jamás crecido. De su historia, de su estado social, de sus condiciones económicas, nada se sabe, fuera de lo que ha guardado la relación transcrita, que es, por consiguiente, su única historia, aparte lo que se refiere al monasterio de que he de hablar en seguida. Mas en esa relación se ve que Benalaque nunca fué de señorío ni abadengo, sino de la jurisdicción y propiedad real, aunque sometida á la no envidiable condición de aldea de otro pueblo más preeminente, la ciudad de Guadalajara. Cuando los pocos vecinos que sufrían las dolencias allí endémicas transportaron sus lares, así como las imágenes, ornamentos y mobiliario de su humilde iglesia, al vecino pueblo de Cabanillas (á que quizá dieron origen algunos moradores de Benalaque que se retrajeron á más sano asiento), Benalaque dejó de existir; y si se conservaron su nombre y su recuerdo, unidos á los de una casa y huerta que aún subsiste, se debe principalmente á la fundación de un monasterio en aquellos lugares malsanos.

Si no el señorío jurisdiccional, la casa de Mendoza tuvo allí propiedad y terrenos. Consta que Doña Isabel Enríquez, segunda mujer del primer duque del Infantado, al morir éste, y queriendo vivir recogida en una casa de campo, levantó una en Benalaque, rodeándola de amenos huertos y jardines, donde hizo más llevaderas las tristezas de la viudez. Al dictar su testamento dejó aquella posesión á sus dos hijas, que luego la vendieron á su tío paterno D. Pedro Hurtado de Mendoza, adelantado de Cazorla, y á su mujer Doña Juana de Valencia, por precio de 220.000 maravedís y por virtud de escritura de 5 de Mayo de 1496 (1).

(1) Libro de asientos existente en el Archivo Histórico Nacional, mencionado en una nota á la relación de Benalaque.

Viviendo en matrimonio D. Pedro Hurtado de Mendoza, adelantado de Cazorla, y Doña Juana de Valencia, miembros ambos de ilustrísimas familias (1), tuvieron el propósito de establecer, fundar y dotar un monasterio de religiosos dominicos, de cuya Orden era el matrimonio muy devoto, primero en Guadalajara, y luego en la finca de Benalaque (2), propia de dichos señores, como he dicho. En vida de D. Pedro comenzó la construcción de la iglesia de que habían de servirse los frailes, y para lo que estaba concedida suficiente licencia del Pontífice; pero muerto aquel prócer sin estar acabada la obra ni erigida la comunidad, la viuda, para rematar el proyecto del finado y el suyo propio, y movida del deseo de cumplir la voluntad de su marido de ser enterrado en la iglesia del nuevo convento, otorgó escritura pública dando para la fundación la iglesia, unas casas, la huerta y la viña, todo en Benalaque, estableciendo varias condiciones, de las que eran más principales las siguientes: 1.ª, que se dijera una misa diaria perpetuamente por el bien espiritual de los fundadores, sus antepasados y sus sucesores; 2.ª, que todos los lunes se celebrase una misa de *Requiem*, á más de la dicha, y con el mismo fin; 3.ª, que celebrase además la comunidad otros sufragios que se señalan; y

(1) D. Pedro Hurtado de Mendoza fué el último hijo varón del gran marqués de Santillana, quien le dejó en su testamento la propiedad de Tamajón, Palazuelos, Sarracines y Algecilla. Su hermano el gran Cardenal le nombró adelantado de Cazorla y capitán general de la Iglesia de Toledo; en segundas nupcias casó con su prima Doña Juana de Valencia, hija del mariscal Diego de Valencia y de Doña Aldonza de Bracamonte, hija á su vez del célebre Rubín de Bracamonte. Los bultos ó estatuas de ambos, dice el marqués de Mondéjar en su *Historia de la casa de Mondéjar*, inédita, permanecen en el monasterio de Santo Domingo de Guadalajara, á donde fueron llevados cuando se trasladó el convento de Benalaque á dicha ciudad. De su primer matrimonio con Doña Leonor de Quirós tuvo D. Pedro á Doña Guiomar de Mendoza, que casó con el tercer conde de Priego.

(2) El propósito de los fundadores fué establecer la casa dominicana en la ciudad; pero fué tan tenaz la oposición que se levantó, que para evitar pleitos y contiendas escogieron el sitio de Benalaque.

4.ª, que sólo fuesen sepultados en la capilla mayor los fundadores y los descendientes directos de D. Pedro Hurtado de Mendoza.

Para el sostenimiento de la Comunidad de Padres dominicos ó predicadores, Doña Juana de Valencia se comprometió por la misma escritura á dar cien marcos de plata labrada en vasos y objetos sagrados; ornamentos y libros los bastantes para 20 frailes, que es el número de que cuando menos había de constar la comunidad, y asimismo 5.000 maravedís de renta por cada uno de ellos, 12 fanegas de trigo y la cebada necesaria para los animales de labor, expresando su deseo de que mientras se acababa el monasterio hubiese en Benalaque cuatro ó cinco frailes, ordenando que el patronato se continuase en los condes de Priego, sucesores del fundador, el adelantado de Cazorla (1). Pero el establecimiento del monasterio encontró gran enemiga en los franciscanos de Guadalajara, la Salceda y otros de la comarca, favorecidos con la ayuda del duque del Infantado, los cuales llegaron al extremo de argüir de defectuosa y no digna de ser guardada la bula de Alejandro VI aprobatoria de la fundación, que hubo de ratificar ampliamente Julio II en 3 de Mayo de 1507.

No obstante estas contrariedades, y muerto el adelantado de Cazorla en 17 de Noviembre de 1505, su piadosa viuda mantuvo su empeño con tal firmeza, que se acabó la iglesia y parte del monasterio, y aquélla fué bendecida por el obispo de Laodicea, D. Fr. García Bayón, en 22 de Septiembre de 1506. Con la advocación de Santo Domingo de la Cruz, y en 21 de Octubre siguiente, entró allí la comunidad, cuyo primer prior fué Fr. Juan de Arroyo. Estos actos sagrados no vencieron la protesta de los franciscanos de Guadalajara, pues no sólo formularon diferentes pleitos, sino que llevaron la demasía hasta el punto de ir algunos en persona á derrocar las edificaciones, por lo que fué menester que Doña Juana de Valencia las hiciese guardar y defender por muchos hombres armados con escopetas y alabardas. La fundadora dió nuevas prue-

(1) La escritura se hizo en Guadalajara, en las casas de morada de la fundadora, que estaban en la colación de Santo Tomé, á 4 de Septiembre de 1506. Poseo de este documento copia antigua.

bas de su generosidad, aumentando la dote del convento (1).

Murió Doña Juana de Valencia en 7 de Diciembre de 1526, y aún se mantuvo en Benalaque su fundación por espacio de treinta años más; pero al cabo de ellos los frailes, castigados por la mala condición sanitaria del sitio en que vivían, arguyendo sobre la conveniencia de trasladar algunos estudios de teología y artes que sostenían á ciudad tan importante como Guadalajara, donde serían más beneficiosos, y después de vencer todo género de dificultades, en particular la mala voluntad de algunos de dicha ciudad, consiguieron licencia para trasladar á ella el convento de Benalaque, y así lo hicieron (2). En

(1) En el Archivo Histórico Nacional está en pergamino la confirmación de un privilegio de la Reina Doña Juana en 8 de Noviembre de 1515, concediendo á Doña Juana de Valencia, que así lo había solicitado estando en Benalaque á 12 de Abril de 1515, que diese al monasterio de Benalaque para su sustentación 49.000 maravedís anuales de juro que tenía sobre las alcabalas de Torrejón, Alcolea de Torote, Valdeavero y otros pueblos de la comarca, poniendo la donante la condición de que no fuese mudado el monasterio y de que tuviese cuando menos doce frailes, todo para completar la dote ofrecida á dicha santa casa (*). La confirmación comprende sobrecartas de los reyes posteriores.

También en el mismo Archivo he visto un privilegio del emperador Carlos V, en que se inserta una carta de Doña Juana de Valencia, dirigida al emperador, en la cual dicha señora, mujer de D. Pedro Hurtado de Mendoza, adelantado de Cazorla y ya difunto, hace presente que tiene un juro de 50.000 maravedís situado en las alcabalas de Soria y su tierra, el cual juro renuncia en el monasterio de Santo Domingo de la Cruz de Benalaque desde 1.° de Mayo del año de la fecha de 1523, con tal de que no se mude ni se despueble de monjes dominicos, y con otras condiciones que señala.

La aprobación real es de Valladolid 26 de Junio de 1523. Está confirmada por Felipe III en 5 de Mayo de 1603, por Felipe IV en 17 de Febrero de 1662.

(2) Bula original del Nuncio Leonardo Marino, obispo de Laodicea, para que se trasladase el convento de Benalaque á Guadalajara. Dada en Valladolid el VI nonas de Marzo de 1555.

(*) Uno de los testigos de la solicitud de Doña Juana de Valencia fué Luis de Ribera, pintor y vecino de Guadalajara.

los antiguos papeles de su archivo hizo presa un incendio en 1561, y entonces desapareció el primer libro de profesiones, donde constaba la de Fr. Bartolomé de Miranda y Carranza, que entró como novicio en 1520 á los diez y siete años de edad, y que luego fué gran teólogo, arzobispo de Toledo y víctima de uno de los más famosos procesos de la Inquisición española (1).

El traslado del convento á la ciudad debió contribuir á la despoblación del lugar, aunque, como se ha dicho, éste era de realengo y no del señorío de los frailes; pero á la sombra de éstos vivirían algunos vecinos como criados, colonos, etc.

Unido á ella hay varios documentos que forman como el expediente de establecimiento del convento, y un acuerdo del Ayuntamiento, que aprobó una provisión real de 13 de Septiembre de 1569, por el que se concedió al convento un sitio en el común de Guadalajara de 27 pies de ancho y 95 varas de largo. Para la traslación fué preciso el permiso de los Padres jerónimos de Lupiana, pues así lo establecía una cláusula del testamento de la fundadora de Benalaque, Doña Juana de Valencia. (Archivo Histórico Nacional.)

(1) La noticia de la entrada en religión del P. Carranza en Benalaque la dan los autores que se ocuparon en su vida y sucesos, y la acogió también Llorente en su *Historia crítica de la Inquisición*.

En la *Vida de Fr. Bartolomé de Carranza*, MS. en la colección de Salazar, *H*-51, se dice, al folio 154 vuelto, que el arzobispo dió 1.000 ducados al monasterio de «Benalac,» donde había tomado el hábito, para que comenzase la traslación á Guadalajara, ofreciendo la misma cantidad anual mientras durasen las obras.

Fr. Juan López, en la *Cuarta parte de la historia de la Orden de Santo Domingo*, se sirvió, para referir la fundación del convento de Benalaque, de los mismos papeles que yo he visto en el Archivo Histórico Nacional.

RELACIÓN DE BELEÑA [1]

En la villa de Veleña á veinte é cinco dias del mes de Marzo de mil é quinientos é ochenta é un años, este dicho dia el Ilustre S.or Licenciado Antonio de Vera, Alcalde maior en la dicha villa é su tierra, hizo llamar ante sí á Alonso Manchado y á Martin Brauo, vecinos desta villa, para tratar con ellos cerca de la instruccion embiada por su Magestad, é por el Licenciado Villegas, Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, Juez Comisario para ello, sobre las cosas notables de la dicha villa de Veleña; é venidos, y estando juntamente, se leyó en presencia de todos la dicha instruccion que va de suso; toda é á cada capítulo por ellos fué respondido como se sigue.

1. Primeramente, cerca del primer capítulo declararon, que se llama la dicha villa de Veleña al presente, é ansí se ha llamado siempre, é no saben otra cosa.

2. Al segundo capítulo dixeron, que hay en la dicha villa con su arrabal hasta ciento é veinte vecinos, pocos más ó menos, é que no saben otra cosa.

3. Al tercero capítulo dixeron, quel pueblo es antiguo é que oieron decir á los pasados que habrá sido de

(1) Este nombre se ha escrito de esta manera ó de esta otra: Veleña, como aparece siempre en la relación. ¿Cuál es su origen? Algunos entienden que viene de «beleño» ó «beleñar,» por ser sitio donde se criaría aquella planta; mas para aceptar esta explicación de origen, la más sencilla de todas, era preciso saber que la planta era conocida con dicho nombre antes de fundarse el pueblo, cuya antigüedad es extraordinaria, como ha de verse.

moros, é no saben quién le ganó ni quién lo fundó, ni de quándo acá.

4. Al quarto capítulo declararon, ques villa antigua que no hay memoria de su principio; no tiene voto en Cortes, porque la Ciudad de Guadalajara hace por ella, é tiene en su jurisdicion los lugares siguientes: la puebla de Veleña é la Mierla é la Torre, y Aleas é Romerosa é Muriel.

5. Al quinto capítulo declararon, questá la dicha villa en el Reyno de Toledo, en la Provincia de la Ciudad de Guadalajara.

6. Al sexto capítulo declararon, que no está en frontera ni toca en ella cosa de lo contenido en el capítulo.

7. Al sétimo capítulo declararon, que no tiene escudo de armas alguno sino es el del S.^{or}

8. Al octavo capítulo dixeron, ques del Conde de Coruña, que lo obo por compra.

9. Al noveno capítulo dixeron, ques de la Chancillería de Valladolid, destrito, é treinta é dos leguas de Valladolid, poco más ó menos.

10. Al deceno capítulo declararon, ques cabeza de la juredicion donde está la justicia de la dicha villa é tierra.

11. Al onceno capítulo dixeron, ques del Arzobispado de Toledo, y en el partido de Guadalajara, y del Arciprestazgo de Hita, y está de Toledo, donde es la Catedral, veinte y quatro leguas, é de la cabeza del partido quatro leguas, é de Hita tres leguas.

12. A los doce capítulos no toca cosa alguna.

13. A las trece preguntas declararon, questa villa está tres leguas de Xadraque, ques una villa questá al oriente, é yendo á él lleban la vista do sale el sol, y son tres leguas ordinarias.

14. Al catorce capítulo declararon, que yendo deste pueblo al mediodía van á dos leguas ordinarias á la villa de Monhernando derechos.

15. Al quince capítulo declararon, que yendo de esta

villa cara el puniente van á la villa de Tordelaguna, questá seis leguas ordinarias desta villa.

16. A los diez y seis capítulos dixeron, que desta villa yendo al norte, la primera villa dista dos leguas desta villa, que es la villa de (Tamajon?), aunquestá algo hacia el poniente.

17. A los diez y siete capítulos declararon, questá al pie de la sierra, é ques tierra llana, áspera é montuosa, y que en tiempos es enferma y en tiempos sana, e ques tierra fria.

18. A los diez y ocho capítulos, ques tierra que se coge para el año moderado para sustento de los vecinos della, é ques montuosa de encina é roble en cantidad, y los montes se llaman de sinopla (1), de antiguo no saben la causa por qué, é se crian liebres é que antiguamente dicen se criaban lobos y venados.

19. A los diez y nueve capítulos declararon, que no tienen que facer más de lo declarado en los capítulos de suso.

20. A los veinte capítulos declararon, que por junto á la dicha villa pasa un rio que llaman sorbel (2), el qual es un rio que suele venir furioso quando viene algun tiempo de nieves, é que se trae agua en razon, é se crian truchas é peces y enguillas, y tiene una puente junto á la dicha villa de un ojo, fundada sobre peñas, é ques fuerte é buena, y está al poniente, é hay molinos, é algunas arboledas y frutales.

21. A los veinte y un capítulos declararon, que tiene abundancia de aguas, é que en el dicho rio de sorbel hay molinos donde muelen.

22. A los veinte é dos capítulos declararon, que sólo

(1) No sé si está bien leído este nombre en el original: á mí me disuena mucho.

(2) El Sorbe, que á pocos kilómetros más abajo de Beleña se une al Henares en término de Humanes.

tiene dehesa de monte, é de pastos no los hay, é no hay otra cosa de lo contenido en el capítulo.

23. A los veinte y tres capítulos declararon, que ya está satisfecho en algunas cosas de lo contenido en el capítulo, y que de sal se provee de las Salinas de Olmeda, é que ganados se crian cabras y obejas, é poco ganado.

24. A los veinte y quatro capítulos dixeron, que sólo hay cantera de alabastro.

25. A los veinte y cinco capítulos no hay cosa alguna.

26. A los veinte y seis capítulos no toca cosa alguna.

27. A los veinte y siete capítulos, que no le toca.

28. A los veinte y ocho capítulos declararon, questá en alto fundada la villa, con su cerca de cal y canto, con una casa fuerte y del S.^{or}, é se llega á la villa en llano por un arrabal.

29. A los veinte y nueve capítulos dixeron, que hay en esta villa poco más alto un Castillo é Casa fuerte fundado sobre peña, que se llama el Castillo de Monilan (1), é que tiene salas en ella fundadas en peñasca..... hechas en ella, é lo demás materiales de cal é canto é ladrillo.

30. A los treinta capítulos, que las Casas, edificios de ellas son de tierra é yeso é madera, y la madera es de la que hay en esta tierra, aunque no hay pino.

31. A los treinta é un capítulos no le toca ni saben más que se ha oido decir que toda la vega del rio abajo eran edificios de moros, é hay algunos cimientos (2).

32. A los treinta é dos capítulos dixeron, no toca cosa alguna.

(1) También me disuena este nombre.

(2) En efecto: señales de cimientos hay en alguna parte de la vega que se extiende al pie de la montañuela rocosa sobre que está fundado el lugar; pero son restos muy insignificantes que acreditaron la opinión de que allí hubo poblado de moros. Quizá correspondan á la «casa de placer» de que hablan los documentos y que se mencionará más adelante, casa cuyo sitio nadie sabe señalar ahora.

33. A los treinta é tres capítulos dixeron, que no toca cosa alguna.

34. A los treinta é quatro capítulos dixeron, que no toca cosa alguna.

35. A los treinta é cinco capítulos dixeron, que la labor es por pan al año, é labran algunos alabastros.

36. A los treinta é seis capítulos dixeron, que hay justicia ordinaria, puesta por el S.^{or} de la villa.

37. A los treinta é siete capítulos dixeron, que tiene poco término, é que es..... é no le toca otra cosa.

38. A los treinta é ocho capítulos dixeron, que no le toca.

39. A los treinta y nueve capítulos dixeron, que no toca cosa.

40. A los quarenta capítulos dixeron, que no toca.

41. A los quarenta é un capítulos dixeron, que en esta villa é su tierra se guarda por voto dos dias de fiesta, ques Sn Pantaleon é Sn Gregorio nacianceno, por la bellota, é por las viñas é panes, por la langosta é aquello.....

Los suso dichos nombrados juntamente con el dicho Sor Alcalde maior declararon por cosa notable que hay en el dicho rio de Sorbel una peña, donde está fundado un molino que se hizo á mano, que muelen dos ruedas con una mesma agua, que la una muele con la corriente que viene á derechas, é la otra muele despues de pasada el agua, rebuelve sobre ella, é muele lo ques contra el refran que dicen agua pasada no muele molino (1).

E vista la dicha instruccion, á todo ello dicen la declaracion de suso, é no saben á su entender cosa nota-

(1) Ya no existe ese molino. Los saltos de agua y los embates de las corrientes del río contra los peñascos que hay en su cauce, permitían la circunstancia á que los autores de la relación se refieren.

ble otra que declarar, é así fecho, lo mandaron hacer con la dicha instruccion, é lo firmaron de sus nombres. =Antonio de Vera.=Martin Bravo.=Alonso Manchado.=Pasó ante mí:=Balthasar de....., Escribano.=E yo el dicho Balthasar de....., Escribano y notario público de su Magestad R.l en la su Corte, y con todos los sus Reynos y señoríos, presente fuí á la dicha declaracion, que de suso va fecha, juntamente con el S.or Alcalde maior y personas suso dichas, y la fice escrebir, é fiz aquí este mio signo á tal. En testimonio de verdad.= Balthasar....., Escribano.

AUMENTOS

Con tener hoy tan poco vecindario, puede gloriarse Beleña de ser uno de los pueblos más antiguos de la comarca, y quizá de que, remontándose su existencia á la época arábiga, y debiéndola, por tanto, á los muslimes, al ser expulsados éstos del territorio fué repoblado por los cristianos conquistadores y una de las fortalezas que mejor conservaron, así por las condiciones defensivas de su asiento, como por sus circunstancias estratégicas, á propósito para guardar el curso del Sorbe y el paso por aquel lado desde la campiña á las sierras de Tamajón y á las gargantas que dan entrada á Castilla la Vieja.

Confirma, á mi juicio, esta presunción la interesante bula que envió el papa Honorio II en 12 de Marzo de 1127 (1) á Raimundo, arzobispo de Toledo, señalando los pueblos que estaban en los linderos de su diócesis y que *a christianis incolantur*, y entre ellos cita á Guadalajara, Hita, Peñahora (hoy despoblado donde se juntan el Henares y el Sorbe), Uceda y Beleña (Belegna ó Belenna, dice la bula). De modo que, en tiempo muy próximo á la entrada de los cristianos en Toledo y á la formación de su diócesis, esto es, cuando aún no había transcurrido tiempo bastante para la erección de poblaciones nuevas, ya estaba fundada y habitada la de Beleña, y no sin carácter de fortaleza, como parece deducirse de algunas frases del documento pontificio (2).

Vuelven á ser mencionados dichos lugares, y con ellos Beleña, en una bula del papa Eugenio III, fechada en Reims en 16 de Abril de 1148; en otra de Alejandro III que dió en Ana-

(1) Estaba citada esta bula, y no con fidelidad, por algunos colectores extranjeros; pero el académico P. Fita la ha dado á luz sin defecto (tomándola del original existente en el Archivo Histórico Nacional) en el tomo VIII del *Boletín* de la Academia de la Historia, pág. 336, acompañándola de eruditos comentarios.

(2) «..... statuimus ut univeri parroechiæ tuæ fines, qui iam deo auctore a christicolis inhabitantur, vel qui in futurum auxiliante domino eripientur.» «Oppida» llama la bula á esos lugares, como dando á entender que eran fuertes, según presume el P. Fita.

gni á 25 de Febrero de 1161, y en algunas posteriores, con lo que se comprueba la existencia del pueblo en aquel primer siglo de la reconquista del territorio de aquende las sierras (1).

Era muy de guardar y de poblar aquella posición fortísima, acostada sobre erguidos peñascos y defendida por ellos y por el Sorbe, que allí corre por un hondo cauce abierto sobre las rocas del suelo. Cortaba, además, el valle del mismo río, que sirve de paso desde las llanuras de la campiña de Humanes á las sierras encumbradas, y entre las que se desliza el Sorbe, y, por consiguiente, el camino, hasta el lado septentrional de dichas sierras, esto es, hasta Castilla la Vieja. Por aquellas angosturas presumo que bajaban los ganados trashumantes, y Beleña serviría entonces como de puesto de peaje para cobrar los derechos impuestos por razón de paso. Presumo que esto se acabó, ó poco menos, cuando más abajo de aquellos lugares la Orden de Santiago puso en Peñahora, donde se juntan el Sorbe y el Henares, un productivo puesto de peaje de ganados.

Pasó obscuramente la vida local de Beleña desde el siglo XII al XIV, ó al menos no dejó en la historia rastros visibles para nosotros, y presumo que en este tiempo, después de haber pertenecido á la corona, fué objeto de una donación real á persona hoy ignorada. Pero los genealogistas, que, con fortuna ó sin ella, penetraron en la obscura selva de los orígenes de las familias ilustres (2), dicen que quien primero aparece como señor de Beleña fué un Martín Fernández, que lo era también de Hita y Buitrago, á quien sucedió Ruy Martínez, casado con una Doña Urraca, de quienes á su vez fué sucesora Doña Sancha Ruiz, mujer de Pero Meléndez Valdés y hermana de Gonzalo Ruiz, que al morir sus padres heredó Hita y Buitrago.

De Pero Meléndez y de Doña Sancha nació Melen Pérez Val-

(1) El mismo académico las ha publicado en el referido tomo del *Boletín* de la Academia, tomándolas de los originales ó del *Liber privilegiorum* de la Iglesia toledana.

(2) Quien pretende haber señalado el orden de los señores de Beleña es D. José de los Ríos Casquero en su *Memorial de la casa de Orozco*, 1738; pero hay alguna confusión entre los nombres que él señala y lo que dicen los documentos. Salazar en su *Casa de Lara*, Pellicer y otros genealogistas, hablan también de los Orozcos y Valdés.

dés, á quienes algunos consideran como segundo señor de Beleña, y que casó con Doña Mencía Iñiguez de Orozco.

Como hijo y sucesor de éste cita Ríos Casquero á Juan Fernández Valdés, el cual murió en la batalla de Martos peleando contra los moros en tiempo de Alfonso X, heredando su señorío Melen Pérez Valdés, segundo de estos nombres, cuarto señor de Beleña. A éste ya alcanzan los documentos que conozco, y es de notar el principal, porque contiene la fundación del mayorazgo de Beleña hecha por él y aprobada por privilegio rodado de Alfonso XI, que otorgó en unión de su mujer y de su hijo el infante D. Pedro en Madrid á 13 de Enero del año de 1339. Constituían el mayorazgo la villa y castillo de Beleña con sus aldeas, términos, montes, ventas y vasallos, y se fundaba en cabeza de Juan García, hijo del fundador y de su mujer Doña Violante García, que estaba presente, estableciéndose las condiciones generales entonces de uso y de ley (1).

A este quinto señor de Beleña sucedió como sexto en el orden del señorío su hermano Arias González Valdés, que casó con Beatriz Fernández de Pecha, de la familia de los Pechas de Atanzón (2), que se ha citado y se citará aún en varias partes de esta obra, y sucesor suyo, como hijo primogénito, fué Melen Pérez Valdés, casado con Doña Mencía Fernández de Orozco, hija de aquel D. Iñigo López de Orozco, gran señor en la Alcarria, que murió desdichadamente y á manos del Rey Don Pedro después de la batalla de Nájera (3). Presumo que este

(1) La carta de fundación del mayorazgo es de Madrid 12 de Enero de 1339, y, como he dicho, la aprobación real del día siguiente. Hay traslado en la colección de Salazar, *M*-36, y se dice que el original existía en el archivo del conde de Coruña.

(2) Los textos y los documentos suelen contradecirse en materia de nombres. A Doña Beatriz la llaman éstos Mayor. En un libro de copias de testamentos procedente del monasterio de Lupiana, se traslada la confirmación de Men Rodríguez de Valdés, señor de Beleña, del testamento de su madre Doña Mayor Fernández. La confirmación es de Guadalajara 5 de Diciembre de 1381. El P. Sigüenza dice que Doña Mayor Fernández Pecha, hija de Fernán Rodríguez Pecha, el camarero, casó con Arias González de Valdés, señor de Beleña. (*Historia de la Orden de San Jerónimo*, parte II, pág. 16.)

(3) Men Rodríguez de Valdés, señor de Beleña, fué marido de

Meien Pérez Valdés sucedió á sus padres antes de 1367 y siendo de menor edad (1). Su madre aún vivía en 1400 (2).

De Meien Rodríguez Valdés procedieron un hijo y una hija que, al hacer la partición de los bienes de su padre, adjudicaron Beleña á aquél, Iñigo López de Valdés, que solía residir en Guadalajara, pues se titulaba vecino de esta ciudad. Llamábase la hija Beatriz, á la que tocó en la herencia parte de Maluque, que luego vendió al marqués de Santillana, corriendo el año de 1436 (3). D. Iñigo estuvo casado, no sé si felizmente, con Doña Juana de Guzmán, hija de Pero Núñez de Guzmán, del obispado de Palencia (4).

Mencía Fernández, hija de Iñigo López de Orozco, muerto por el rey D. Pedro después de la batalla de Nájera. Como tal marido de dicha señora es mencionado en la escritura de partición de bienes entre los hijos del mismo Orozco, fechada en Ocaña en 21 de Septiembre de 1376, y publicada entre los apéndices de las *Relaciones genealógicas de la casa de Trocifal*, escritas por Suárez de Alarcón, tocando en la distribución á dicha señora Mandayona, Miedes y el molino de Uceda, con otras posesiones fuera de los términos actuales de la provincia.

(1) Lo creo así, porque unida á la copia de la fundación del mayorazgo de Beleña, que he citado como existente en la colección de Salazar, hay el traslado de una petición al alcalde de Guadalajara á 30 de Abril de 1367, por Fernán Pérez Pecha, presentando el privilegio de la fundación para asegurar los derechos de su nieto Men Rodríguez, hijo de Alvar ó Arias González y nieto del solicitante.

(2) En el citado libro de copias de testamentos de Lupiana está el de Mayor Fernández, mujer de Arias González de Valdés, señor de Lupiana, otorgado en Guadalajara en 12 de Febrero de 1400. En el Archivo Histórico Nacional hay otro traslado auténtico escrito en pergamino. Por cierto que en él se menciona un reloj que poseía la otorgante.

(3) Escritura sobre partición de algunos bienes de Men Rodríguez Valdés entre sus hijos, dada en el castillo de Beleña por su hijo D. Iñigo á 26 de Septiembre de 1423. Escritura de venta de la parte que tenía en Maluque Doña Beatriz, ya viuda de Nuño Freile de Andrade, á favor del marqués de Santillana, en Guadalajara á 18 de Marzo de 1436. (Colección de Salazar, *M*-37.)

(4) Doña Juana, estando en Toledo á 14 de Enero de 1422, y alegando que lo necesitaba para su mantenimiento, otorgó poder

D. Iñigo sacó de su propio linaje el señorío de Beleña para darlo en venta al primer marqués de Santillana, como éste declaró en su testamento, aunque no se me alcanza en qué año ocurrió el cambio (1). Pero cuando aquel ilustre magnate casó á su hijo D. Lorenzo Suárez de Figueroa con Doña Isabel de Borbón, para saneamiento de la dote de 10.000 florines y las arras de 2.000, propias de la misma, ofreció la villa de Coca y su tierra, hipoteca que D. Lorenzo renunció. Mas queriendo el marqués que siguieran saneadas dote y arras, dió poder á su hijo para que obligase é hipotecase con el mismo fin la villa de Beleña ó la de Saldaña, y así se hizo. Hecho que prueba que en 1452, en que pasaba esto, Beleña formaba parte de los estados del marqués (2).

Cuando murió el marqués y se hizo el reparto de bienes entre sus numerosos hijos, tocó Beleña al mayor, D. Diego Hurtado de Mendoza, marqués de Santillana, y así se confirmó en una escritura de convenio entre ellos; y en ella se advierte que Beleña y Yunquera no pertenecían al mayorazgo y que eran «desta parte de aquende los puertos de Estremadura,» con sus vasallos, términos, rentas y derechos (3).

Por entonces ya existía, no sé si en todo su desenvolvimiento,

para que se alcanzase de su marido, de quien al presente estaba separada, licencia de venta de la parte que dicha señora tenía en la casa fuerte de Valdetrigueros, que fué del padre de dicha señora. Recibió esta dicha licencia marital fechada en Maluque, que era entonces aldea de Hita, en 22 de Enero de dicho año. (Colección de Salazar, *M*-62.)

(1) El noticioso Salazar y Castro consigna en sus *Advertencias históricas* esta venta. El marqués de Mondéjar también la menciona en su *Historia de la casa de Mondéjar*, MS., tomo I.

En las probanzas de los pleitos que luego acaecieron, se dice que á la venta precedió un empeño de Beleña por 2.000 doblas que el marqués entregó á Iñigo López de Valdés.

(2) La escritura en que el de Santillana dió el poder á su hijo está fechada en Torija á 4 de Septiembre de 1452, y en el siguiente día, usando de este poder, firmó D. Lorenzo en Guadalajara la escritura de hipoteca. (Colección de Salazar, *M*-20.)

(3) Copia de estas capitulaciones en la colección de Salazar, *M*-23: es de Guadalajara 9 de Mayo de 1458.

la comunidad de derechos sobre uso de pastos, montes, leñas, etc., que tuvo Beleña con otros pueblos de aquella comarca. En 1.º de Junio de 1421, el representante de Lope Vazquez de Acuña, alcalde entregador mayor de mestas y cañadas por el rey, dió una especie de carta-privilegio declarando que hizo juntar hombres buenos de Beleña y sus aldeas en el portal de la iglesia de aquella villa, los cuales expusieron que estaban muy menesterosos de una dehesa boyal, y que les sería muy ventajosa la de Val de Miera con ciertos límites; fueron peticionarios de lo mismo, y señalaron sus dehesas respectivamente, los enviados de Aleas, Romerosa, Torre de Beleña, Montarrón, Miera, Puebla de Beleña y Selas, y obtuvieron del alcalde entregador lo pedido (1). Yo creo que la mancomunidad de Beleña es mas antigua; pero no he visto documentos que acrediten mi sospecha (2).

A la muerte del segundo marqués de Santillana, poseedor también de Beleña, como se ha visto, pasó la villa con la de Valfermoso, y por herencia, a su hijo D. Juan de Mendoza (3). Pero éste, ó por azares de la vida ó por no gustar del señorío de Beleña, estando en Guadalajara a 22 de Septiembre de 1503, trocó y cambió villa, fortaleza y «la casa de placer,» así como los lugares de la tierra, en favor de D. Bernardino Suárez de Mendoza, conde de Coruña, por la villa de Coveña, propia del

(1) A las respuestas de la villa de Beleña sobre el interrogatorio para la única contribución, ó sea catastro llamado de la Ensenada, acompaña la copia de algunos documentos, y entre ellos la carta de este alcalde entregador de mestas y cañadas, documento cuyo original se dice que estaba en el ayuntamiento de Aleas.

(2) Se me asegura que en el archivo municipal de Beleña hay ó había una arqueta donde se encierran varios pergaminos referentes á la comunidad de Beleña y pueblos próximos; pero como la arqueta tiene varias llaves y no se sabe dónde paran algunas, no he podido ver el contenido, que supongo será interesante para conocer la naturaleza y alcance de aquella especie de liga de intereses mutuos que tuvo la mancomunidad á que me refiero.

(3) En el testamento del marqués (Lupiana 14 de Julio de 1475) se declara que había tenido hijos en sus dos matrimonios, y ordena que á uno de aquéllos, D. Juan de Mendoza, se le entreguen en vínculo Beleña y Valfermoso.

conde. Pero D. Juan había hecho el mismo trueque con su hermano el duque del Infantado por la villa de Galapagar, por lo que hubo pleito ante la chancillería de Valladolid, que anuló esta venta, y en el período de súplica de la sentencia murió el vendedor, cuyos hijos entraron en arreglos con el duque; pero al fin el conde quedó más tarde dueño de Beleña y la incorporó en sus estados (1).

No fué esto sin grandes inquietudes entre las familias interesadas y aun en el seno de cada una de ellas, y el relato de esas alteraciones y de los pleitos que ocasionaron sería larguísimo si se expusiese con claridad y si fuese fácil penetrar en el asunto, que es un verdadero laberinto. Pero algo es menester decir de él. Por de pronto, no parece que tuvo resultado la venta al duque, puesto que D. Juan de Mendoza, al hacer testamento en Beleña á 9 de Marzo de 1517, se llama «señor de Beleña,» habla de su alcaide en Beleña, y le manda que á nadie entregue villa y fortaleza sino después de cumplidas ciertas condiciones que impone, favorables á su segunda mujer, Doña Ana de Villagrán, quien más ó menos legítimamente sucedió en el tálamo á Doña Beatriz de Zúñiga, su primera esposa (2).

(1) Copia autorizada de la escritura de permuta con el duque, en la colección de Salazar, *M*-41 y *M*-40, y de la convenida con el conde de Coruña, unida al expediente de la única contribución de Beleña en la delegación de Hacienda de Guadalajara.

En la escritura con el conde se dice que disputaba al vendedor el derecho á Beleña Men Rodríguez de Zúñiga, aunque estaban muy adelantados los conciertos para una avenencia. D. Juan de Mendoza aparece casado con Doña Beatriz de Zúñiga.

(2) El testamento es de Beleña, 9 de Marzo de 1517, y lo copió Salazar en su colección, *M*-40. Ordena el testador que le entierren en la capilla mayor del monasterio de San Francisco de Guadalajara, y manda el quinto de sus bienes á su mujer Doña Ana de Villagra ó Villagrán para que se sustente, así como á sus hijos Felipe, Isabel, María, Brianda y Diego, y declara como hija legítima suya y de la Villagra á Doña Ana. Recuerda que gastó mucho en los pleitos de su primera mujer, Doña Beatriz de Zúñiga, y que tuvo que empeñar para ellos la villa de Beleña. Deja por herederos á sus hijos legítimos D. Bernardino de Mendoza, Doña Petronila y Doña Catalina de Mendoza y á la referida Doña Ana de Mendoza.

Quizá al hacer la venta arrastraba á D. Juan de Mendoza, antes de sus últimos años y de hacer dicho testamento, el deseo de quitarse de nuevos pleitos como los que le había promovido un descendiente de los Valdés, que se llamaba Beltrán de Guevara y que era nieto de Iñigo López de Valdés (1). Nada menos que en 26 de Febrero de 1490 había presentado Don Beltrán demanda de recobro de la villa, alegando que D. Diego Hurtado de Mendoza se había apoderado injustamente de Beleña hacía veinticinco años, y que se había falseado la institución del mayorazgo de dicha villa, pidiendo á título de justa indemnización las rentas desde entonces devengadas, que calculaba en 1.500 000 maravedís cada año.

Fué largo el pleito y muchas las probanzas de ambas partes, y, según algunas de ellas, el marqués de Santillana, abuelo de D. Juan, el entonces poseedor, se había apoderado de la villa á viva fuerza, quitándosela á D. Iñigo López de Valdés (2). La

En los pleitos siguientes apareció otro testamento hecho en Alcalá.

Unido á esta copia se lee la del testamento de Doña Ana de Villagrán, mujer de D. Juan, hecho en Beleña á 8 de Enero de 1534, por el que manda ser enterrada con su marido; deja mandas á sus hermanas Urraca Díaz Pecha y Mari Pecha, y heredera á su nieta Doña María de Mendoza, hija de D. Juan de Mendoza y de Doña Ana de Mendoza, que lo era de la testadora y ya difunta. Firma la otorgante de esta manera: «La triste Doña Ana.»

(1) Este D. Beltrán de Guevara era hijo de D. Beltrán de Guevara y Doña María de Valdés, hija de Iñigo López de Valdés. Por cierto que la pobre dama fué desdichadísima en su matrimonio, pues su marido la trataba cruelmente, andaba en tratos nunca sosegados con otras mujeres, y obligaba á la suya á malvender sus bienes, por todo lo que se separó del tirano, y en 1465 protestó ante los jueces contra los actos á que se vió obligada fuera de su libre voluntad y por fuerza de golpes, heridas y amenazas. Así consta en las pruebas de uno de estos pleitos en que me ocupo y que hay en la colección de Salazar, *U*-30.

(2) En las probanzas de uno de los pleitos (colección de Salazar, *U*-30) declaran algunos que ya en vida de D. Iñigo López de Valdés, y á instigación del marqués de Santillana (era capaz de ello aquel gran poeta, hombre inquieto y arriesgado), fueron á Beleña dos

sentencia, de 17 de Marzo de 1500, fué contraria á la demanda; pero suplicada, siguió el pleito hasta 1512, en que se convinieron por mutuas concesiones, y quedó al fin libre de este cuidado D. Juan (1).

Muerto éste, como hemos dicho, y dejando hijos de su primer matrimonio, otros que tuvo en Doña Ana de Villagrán antes de casarse, y varios después de legitimar su unión con ella, á la hora se suscitaron intrincadas contiendas ante los

hombres de Robledillo, dos monteros del marqués y otras personas, entre ellas un tal Fernando de Valdés, á quien tenían por bastardo de D. Iñigo López de Valdés, y tomaron por fuerza el castillo, donde estaban solos el alcaide, su mujer y dos hijas, las que se defendieron valerosamente é hirieron «con una esquina» á uno de los que asaltaban y subía por una escala; pero al fin fué el triunfo de los que atacaron. El herido, que estuvo muy grave, fué luego nombrado alcaide de la fortaleza por el marqués de Santillana, quien fundó su derecho en la venta que le hizo el referido bastardo, aunque, según otros testimonios, tomó el marqués la villa para ser pagado de una cuantía de florines de que le era deudor D. Iñigo. Duró luengos años en la tierra el recuerdo de estos sucesos, y no para laude del marqués de Santillana; y contó alguno de los testigos en el pleito que el alcaide á quien de tan mala manera quitaron el castillo se llamaba Fernán Pérez ó Páez; que no tenía éste en la fortaleza más que una hija, Urraca de nombre, que en aquella ocasión peleó como un hombre, y que el alcaide vivió después algunos años en Guadalajara, llevando una barba muy larga y blanca en señal de rencorosa memoria de su desdicha.

Otros testigos, haciendo la parte de la memoria del marqués, declararon que no debió ser tan violento su proceder, puesto que después mantuvo amistad con el despojado, y que el origen del suceso estuvo en que ambos trataron de emparentar casando á Doña María Valdés, hija de éste, con D. Iñigo de Mendoza, hijo de aquél; que éste prestó al otro 2.000 florines, sirviendo de empeño la villa de Beleña, y que no devolviéndole el dinero, y desconcertada la boda, se tomó la justicia por mano de sus gentes. Añadió un testigo que el marqués obtuvo perdón del rey para el señor de Beleña por ciertos privilegios falsos que había hecho con el abad de Soperra (Sopetrán?).

(1) Todo el tomo *M*-54 de la colección de Salazar está formado por curiosos papeles relativos á los pleitos de Beleña.

tribunales, siendo el tema principal de ellas la posesión de Beleña. Porque Doña Ana pedía que se le diesen arras, dote y el quinto de la herencia, por todo lo que tenía la villa como en prenda. Los hijos del primer matrimonio de D. Juan la contradecían enérgicamente, validos de su parentesco con próceres y personajes (1), alegando que su padre, como hombre viejo, estaba tan enamorado de Doña Ana de Villagrán, en la que tuvo hijos durante su primer matrimonio, que era un verdadero esclavo suyo y de su liviandad; que no hubo entre ambos verdadero matrimonio; que cuando murió la mujer legítima se levantó «ymaginacion» sobre su muerte; que era falso el testamento de Alcalá, etc. A pesar de estos horrores, hubo capitulaciones de avenencia entre las dos partes en Guadalajara á 5 de Diciembre de 1519; pero en ellas no entró Doña Petronila, hija legítima, sin que se lograse la paz en tan revuelta familia.

En la ejecutoria de una provisión del rey D. Carlos manteniendo la tenencia de Beleña á favor de Doña Ana de Villagrán (2), hay las siguientes noticias de interés para la historia de la villa. En vida se la entregó su marido como garantía de que sería pagada cuando él muriera, por lo que dicha señora puso alcaide y justicia propios; pero ya viuda, y suscitados los pleitos, D. Bernardino de Mendoza, uno de sus hijastros, con gente armada de á pie y á caballo, se apoderó del lugar, destituyó las justicias, destruyó la casa de placer y los sembrados y puso sitio al castillo, ayudándole gentes del duque del Infantado, mandadas por el capitán Salinas y D. Pedro Laso. En estos apuros solicitó la viuda la protección real; pero los contrarios dijeron que no habían cometido actos de violencia, y que si llevaron gentes de armas fué para asegurar su derecho, interviniendo tropas del duque del Infantado con el único fin de impedir tropelías y desafueros. Reprodujo sus quejas Doña Ana, y añadió que en el ataque de la fortaleza se emplearon tiros de pólvora, y que á ella misma le pusieron al pecho espa-

(1) Una de las hijas era Doña Petronila de Mendoza, casada con D. Benito Jiménez de Cisneros, sobrino del cardenal Cisneros. Por eso en las cartas de los secretarios de éste publicadas por Gayangos, hay algunas alusiones al «pleito de Beleña.»

(2) Colección de Salazar, *M*-45 y *U*-32.

das y lanzas. Un juez real puso en trances más pacíficos los sucesos, y entre los hechos que descubrió, no sé si totalmente probados, estaban el amancebamiento y adulterio de D. Juan de Mendoza con Doña Ana; la sujeción de aquél á ésta; que ella era persona de baja calidad, criada de la duquesa del Infantado, y que se decía como «cosa fea y pocas veces oida» que en la misma noche en que murió la esposa de D. Juan, éste se desposó con su amante.

Resulta también que, interviniendo los tribunales después de aquellos sucesos de violencia, y conforme á derecho, se sentenció que diesen 60.000 maravedís de las rentas de Beleña para alimentos de Doña Ana; que ésta no se conformó, y que en 14 de Julio de 1520 se confirmó aquella sentencia, ordenando que Doña Ana quedase en posesión de la villa mientras no la pagaban lo suyo. En 27 del mismo mes se hizo la entrega de Beleña á aquella señora y sus hijos (1).

Pero ó fué pronto pagada y, por tanto, entregó Beleña á los hijos legítimos de su marido, ó éstos volvieron á encender el fuego de la discordia. Porque encuentro que uno de ellos, Don Bernardino de Mendoza, sujeto á la tutela de Juan de Salazar, vecino de Madrid, y con licencia de éste, otorgó escritura de venta de la quinta parte que le correspondía en Beleña á favor del conde de Coruña, conforme á capitulaciones tratadas en Fuentes (de Brihuega) y á razón de 15.000 maravedís por vasallo y por fanega de tierra; renta, jurisdicción ó derecho bien determinado (2). Cuatro años más tarde, esto es, en 22 de Julio de 1525, estando en Guadalajara y por documento público,

(1) En el mismo lugar se lee el testamento de Fr. Diego de Mendoza, hijo de D. Juan y de Doña Ana y novicio en San Francisco, extramuros de Segovia: deja heredera á su hermana Doña Felipa de Mendoza, y si se metiese monja á la madre de ambos, y en falta de ésta á las hermanas de las mismas, María y Urraca Pecha (14 de Junio de 1530). En la colección de Salazar, *M*-1, hay documentos según los que Doña Ana de Villagrán era hija de Juan de Valderas, vecino de Guadalajara.

(2) Hecha la escritura en Fuentes á 23 de Febrero de 1521: está en la colección de Salazar, *M*-71. Comprendía la venta la quinta parte de la villa, fortaleza, casa de placer, término, jurisdicción, etcétera.

el duque del Infantado cedió al conde de Coruña cuantos derechos tenía sobre Beleña y su término, prometiendo no ayudar jamás las pretensiones de Doña Ana de Villagrán ni de otra persona alguna, á cambio de unas joyas y de ciertos créditos contra dicha señora (1). Así fué el de Coruña ganando paso á paso la propiedad de la villa, á que tanta afición tomó, sin que la malograse el haberse frustrado el trueque que años antes había hecho su casa con D. Juan de Mendoza. Los demás hijos de éste y su propia viuda Doña Ana fueron apartándose de las ruidosas y costosísimas contiendas ante los tribunales y se concertaron con el conde, quien en 1527 ya estaba en quieta y no contradicha posesión de la codiciada villa y sus aldeas.

En el ejercicio de esta posesión, D. Bernardino Suárez de Mendoza, que es el conde de Coruña y vizconde de Torija, de quien tratamos, haciendo constar en escritura otorgada en 24 de Enero de 1530 las buenas partes de su hijo mayor D. Alonso Suárez de Mendoza, y para mayor honra del mismo y acrecentamiento de su estado, declaraba en el mismo documento que era su voluntad ceder á D. Alonso la villa de Beleña con su fortaleza, casa de placer y los demás lugares de su jurisdicción, que eran la Puebla, Aleas, La Mierla, Romerosa y Muriel, dándoselo por razón de mejora del tercio y herencia de sus bienes; y en caso de que lo así concedido excediese de la mejora legal, lo obtuviese en cuenta de 8.524.493 maravedís de que se declaraba deudor á su propio hijo; de ellos algo más de la mitad por lo que tomó en dinero contante de los 14.000.000 de maravedís que el cardenal Jiménez de Cisneros dió en dote á su sobrina Doña Juana de Cisneros cuando se casó con Don Alonso, y el resto por el interés de lo que pudieran haber rentado estos maravedís en quince años y medio que habían pasado desde que se entregó de ellos el conde. El cual, sin em-

(1) Firmaron el concierto y lo aseguraron por pleito y homenaje en manos de D. Apóstol de Castilla, D. Diego Hurtado de Mendoza, duque del Infantado, y D. Bernardino Suárez de Mendoza, conde de Coruña, y recibió el duque por su cesión la joya de la Berce (?), que tenía un diamante, dos rubíes y una perla gruesa; la joya del Jesús de diamantes, cuatro créditos contra Doña Ana de Villagrán y otras obligaciones. (Colección de Salazar, *M*-40.)

bargo, se reservaba en vida el disfrute de los lugares y sus rentas, que, muerto él, se incorporarían en el mayorazgo (1).

Desde entonces no se apartó Beleña de la casa de Coruña y Torija, y no me toca hacer ahora la relación de los condes que siguieron á los que van mencionados, pues no parece que durante ellos ocurrió cosa notable relativa á la historia del pueblo. Sólo sí hay que notar que en el siglo XVII se dió á los mismos señores el título de marqueses de Beleña, que aún conservaban en el siglo XVIII (2), y que en aquél resurgieron los antiguos pleitos sobre la villa y derechos por ella representados. Porque en 20 de Febrero de 1618 D. Bernardino Hurtado, como curador y en nombre de D. Bartolomé Zúñiga y Valdés, puso demanda al conde de Coruña, que era entonces D. Sebastián Suárez de Mendoza, reclamando el estado de Beleña con aldeas, rentas y vasallos, alegando que Zúñiga era el legítimo descendiente de Melen Pérez Valdés y Doña Violante García, poseedores antiguos indiscutibles, y que D. Juan de Mendoza adquirió el compromiso de no vender la villa sino al duque del Infantado, lo que no hicieron los herederos de D. Juan, puesto que la trasladaron al poder del conde de Coruña. Siguiendo la demanda los trámites legales, el reclamante fué condenado en grados de vista y revista, ésta en 1625; pero entonces se interpuso en el pleito D. Esteban Pacheco Zúñiga Valdés y Pecha, diciendo que él era el verdadero sucesor de Melen Pérez de Valdés, aunque tampoco prosperaron sus pretensiones (3).

Pero Beleña cada vez fué á menos. En el año de 1752 manifestaba al contestar al interrogatorio relativo á la única contribución, que sólo tenía veinte vecinos, y que veintitrés casas

(1) Documentos en copia unidos al expediente para la única contribución de Beleña, y que existían en el archivo de Aleas.

(2) En 1717 era conde de Coruña y marqués de Beleña D. Diego Dávila Suárez de Mendoza, á quien sucedió en sus estados en 1725 su hijo D. José Bernardo Dávila Suárez de Mendoza, en cuyo favor dió Felipe V una provisión manteniéndole en el disfrute del señorío y libertando el estado de Beleña de los efectos de su famoso decreto de incorporación.

(3) En la *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara*, y en las págs. 609 y siguientes, he dado el extracto de algunos alegatos jurídicos que se refieren á estos pleitos.

estaban caídas en tierra, quedando habitables otras veintidós. No se ha reparado mucho de aquella ruína más que secular (1).

* * *

Si no conociéramos por lo que va dicho la extraordinaria antigüedad de este pueblo, el estudio de la iglesia parroquial, dedicada á San Miguel (2), haría que llevásemos su origen al siglo XII, á que el monumento corresponde. Reconstruída ha sido en partes; pero aún conserva casi todos los elementos de la fachada occidental y de la del Mediodía, que es la principal y en la que se conserva el primitivo atrio ó lonja de arcos de medio punto, de carácter románico, y el pórtico, donde todavía resplandece mejor este carácter, lo que se ha salvado porque en la capilla mayor y crucero quedaron las obras de ensanche trazadas en el siglo XVI. Frente al arco de ingreso del atrio ó lonja se conserva afortunadamente el pórtico de la iglesia, de sencillo arco semicircular sostenido por dos columnas en cada lado, con capiteles de imaginería de asuntos bíblicos. Lo más curioso de este pórtico son los relieves que adornan las dovelas de su arco, abiertos con mano inhábil, pero intencionada, que trazó sobre cada dovela la representación alegórica de un mes del año, lo mismo, aunque en disposición y sitio diferente, que hizo en la propia época otro artífice que enriqueció con curiosos relieves una fachada de la iglesia de Campisábalos, pueblo no muy lejano de Beleña.

En el interior del templo de este último pueblo hay poco que admirar desde el punto de vista artístico, pues desapareció el antiguo ábside en que terminaba la única nave longitudinal, cuando se hizo la capilla mayor en el siglo XVI, obra que alcanzó al crucero, pues la planta es de cruz latina; en dicha obra

(1) Dicen las respuestas que era villa del señorío del conde de Coruña, quien percibía por alcabalas en cada año 300 reales, 960 del paso del ganado trashumante, algo sobre pastos, las tercias reales y varias tierras «con título de fortaleza.»

(2) En este lugar es venerado el Arcángel San Miguel, pues tiene su parroquia dedicada á su advocación y culto. (Collado, *Grandezas de San Miguel*, pág. 122.)

nueva hay algunos elementos que recuerdan el período ojival.

Acaso pertenezca al siglo XIII la imagen de Nuestra Señora de Peñamira, que ví en la parroquia; pero cuyo santuario, restablecido modernamente, está valle arriba, á unos tres kilómetros del pueblo; el estofo de la imagen, que es de madera y está sentada con el Niño sobre las rodillas, parece muy posterior.

Al siglo XVI, ó acaso algo antes, corresponde una estatua yacente de alabastro, arrimada al muro del Norte y que representa á un sacerdote: carece de inscripción que nos diga el nombre de este personaje.

De las fortificaciones que rodearon la villa quedan pocos restos. Los riscos sobre que se fundaron, tajantes en algunos puntos como aguzadas murallas naturales, no requerían grandes obras de defensa. Sobre todo, los muros del castillo corren en varios sitios sobre estas rocas, puestas como cuchillos cuyo corte mira al cielo. Algunos de los torreones y cortinas pueden ser del siglo XII.

La parte del castillo destinada á las habitaciones de los señores, de la guarnición, almacenes, etc., conserva aún algunos paredones que dan idea de su planta harto sencilla, y creo que son hechuras del siglo XV y XVI. Falta la portada y aquel escudo blasonado que la enriquecía y de que hay alguna noticia.

Por el pie de los riscos, que son fundamento de villa y castillo, pasan las aguas turbulentas del Sorbe, después de haberse despeñado entre peñascos que amontonaron sobre su lecho las convulsiones geológicas: es lugar muy pintoresco. Sobre el río queda el puente de un solo ojo y de tramo anguloso, descansando sobre los riscos de la sombría hondonada. Pasado el puente y á unos 200 metros más arriba, en la margen derecha, sale de una especie de caverna abierta en la roca pudinga un caudaloso manantial, que á los tres ó cuatro metros se hunde en el río en cascada bulliciosa. Presenta este rico venero de agua dos circunstancias curiosas. La primera es que los guijarros y piedras de su fondo están coloreados de varios é intensos colores en su superficie, en particular de rojo, verde, azul, morado y negro. Parece como si los colores del iris hubiesen sido arrojados sobre aquellas piedras para mayor encanto del clarísimo manantial. Pero cuando se sacan del agua aquellos guijarros cubiertos de ricos colores, éstos se amortiguan y des-

aparecen poco á poco. Débese el fenómeno á micro-organismos, á hongos invisibles que conservan la vida mientras están en el agua. Lo mismo, aunque con menos viveza, se advierte en las piedras de otro manantial que existe medio kilómetro más arriba junto á las huertas de un molino (1).

La otra circunstancia de este venero de agua es que entre su nacimiento y la orilla del río se levantó un muro poligonal como para defenderlo y resguardarlo, pues conserva saeteras de defensa. No comprendo para qué era esta defensa, pues por su apartamiento de la villa era innecesaria en caso de asedio de ésta, á cuyos pies corren las no menos puras aguas del Sorbe.

(1) Mencionan el primero de estos manantiales, al que se llamó siempre la fuente de Santa Eulalia ó Santa Olalla, las relaciones de Lorenzana, y dicen que era provechoso para curar obstrucciones y otras enfermedades. También hablan de otra fuente, nacida á medio cuarto de legua al Oriente del pueblo, á la que llaman Fuente la Dehesa, cuyas aguas convierten en piedra cualquier leño que en ellas se sumerja. No es extraño, porque allí el terreno es ya muy calizo.

RELACIÓN DE VALDELAGUA

En la Villa de Valdelagua, en seis dias del mes de Diciembre del año de mil é quinientos y ochenta, por ante mí Gerónimo de Santoyo, Escribano público de la dicha Villa, y aprobado en el Consejo de S. M. los Señores Andrés Martinez é Martin Moreno, Alcaldes ordinarios, en cumplimiento de un mandamiento del Yllustre Sr. Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, y Juez de Comision, é Comisario por S. M. en el negocio tocante á la descripcion é historia de los pueblos de España para declarar los Capítulos que por S. M. se pide é manda se declaren en el dicho negocio, nombraron por declaradores de ello á Francisco Alonso, é Cristan Camarero, Vecinos de esta Villa, los cuales lo aceptaron, y enterados, prometieron decir la verdad, y lo efectuaron del modo sig.te:

1.° Al primero dixeron, que este pueblo se llama Valdelagua, y siempre se llamó lo mismo, ignorando la causa de llamarse así.

2.° Que al presente hay en esta Villa hasta treinta y seis ó treinta y siete Vecinos, y que ha llegado á haber hasta cuarenta, habiéndose disminuido por haberse muerto.

3.° Que este pueblo es antiguo é ignoran cuándo se fundó, ni quién fué su fundador.

4.° Que este pueblo está en el Reino de Castilla, provincia de la Alcarria.

8.° Que esta Villa es del Marqués de Cañete, ques el Duque del Infantado.

9.° Que los pleitos en grado de apelacion van á la R.l Chancillería de Valladolid.

11. Queste pueblo cae en el Obispado de Siguenza, donde hay siete leguas, y es del Arciprestazgo de Cifuentes, hasta donde hay tres leguas.

12. Que yendo acia do sale el Sol, el primer pueblo que se halla es la Villa de Gualda, distante una legua de aquí, camino derecho.

15. Que yendo acia el mediodía se halla Budia, que dista legua y media de esta Villa, y se va camino derecho.

16. Que al poniente se halla Romancos, distante una legua grande.

17. Y al norte se halla Castillo, que está una legua grande y es camino derecho.

17. Que esta Villa está en tierra fragosa de barrancos y cuestas, y es tierra fria y sana.

18. Ques tierra de leñas y hay Carrascas, y de esta leña se proveen y de robles, y que hay poca caza en su término, y la que hay son liebres, perdices y conejos.

19. Que no hay rio ninguno, y el más cercano dista legua y media de aquí (1).

20. Que hay poca agua, y no hay huertas por falta de ella.

21. Que no tiene dehesas ni pastos de los que se piden.

22. Que no es tierra de labranza sino muy poca, para coger pan, por ser tierra flaca; cógese poco aceite y poco vino, y hay pocos ganados.

23. Queste pueblo está sito en un barranco entre cuatro cerros.

30. Que las Casas son pobres y hechas de tierra y piedra.

35. Que el vivir y grangería de este pueblo es labrando sus tierras, viñas y heredades y olivos, sin haber otros tratos.

(1) Se refiere al Tajo, que va por la parte de Oriente.

36. Que hay dos Alcaldes ordinarios y Alguacil, y Alcalde de la hermandad, y se ponen por el Marqués de Cenete.

38. Que tiene un término corto y de poco provecho.

43. Que en el Sesmo de Duron, que entra esta Villa en él, hay tres despoblados, que son Pumarejos, Peñarrubia y Membrile, y estos tres despoblados son comunes á las seis Villas del Sesmo, y la causa por que se despoblaron es muy antigua, y no la saben (1).

Y los dichos Tristan Camarero y Francisco Alonso dixeron, que lo contenido en esta declaracion es la verdad de cuanto saben y de cuanto se les preguntó, y aseguran no saber más; y los dichos Sres. Alcaldes lo mandaron escribir, y ninguno firmó por no saber. E yo, el dicho Gerónimo de Santos, y Escribano susodicho, lo escribí y signé con este mio signo á tal, ques en fee y testimonio de verdad.=Gerónimo de Santos, Escribano.

(1) He hablado de estos despoblados en la relación de Budia.

AUMENTOS

Al pie de una áspera cuesta, declive pedregoso de las llanuras alcarreñas, junto á un estrecho vallecillo, ó mejor dicho barranco humedecido, más que regado, por un arroyo de poco caudal, como oculto de los hombres y de la historia, se halla este pueblo, que es de los más insignificantes de la tierra. Recibió su nombre de la situación que se ha señalado, y nunca ha debido tener más habitantes que al presente.

Jamás debió tener vida propia é independiente, estando sumiso bien á otros pueblos de la comarca, bien á casas señoriales que lo recibieron primeramente de la merced real. Así consta que fué uno de los lugares que Gómez Carrillo y Doña María de Castilla, nieta de Pedro I, obtuvieron de la generosidad de la reina Doña María, mujer de Juan II, en 15 de Noviembre de 1434, importante donación con la que el amor de aquella reina á dicho matrimonio premió largos servicios (1). De aquellos lugares, unos pasaron á enriquecer el mayorazgo de la casa de Silva, ó sea la de los condes de Cifuentes, y otros, que formaron el sexmo de Durón, entraron en la de Mendoza, y por eso declara la relación que pertenecía al duque del Infantado.

Nada ofrece de particular para la historia la vida de este pueblo, ni tampoco para la del arte el examen de su exigua iglesia con atrio y espadaña muy sencilla, y de una ermita situada en la parte inferior del lugar.

A pesar de estar como escondido entre barranqueras y fuera de todo camino, á Valdelagua llegaron los furores de las tropas del archiduque en la guerra de Sucesión con que comenzó el siglo XVIII, y á un general español se atribuye la orden para que fuere profanada la iglesia, lo que apenas se comprende (2).

(1) En el tomo anterior y en los *Aumentos* á la relación de Budia pág. 385, se da cuenta de esta merced, que comprendió gran número de pueblos y despoblados, que de este modo apartó la voluntad real de la tierra jurisdiccional de Mandayona, como habían pertenecido antes á la de Atienza, que llegaba por allí hasta el Tajo.

(2) En un *Resumen* que después de la guerra se imprimió par

dar noticia de los sacrilegios y profanaciones cometidos en Castilla por las tropas aliadas que defendían al archiduque, resumen donde se contienen los resultados de informaciones hechas de orden de varios obispos, se cuenta que, estando patente el Santísimo en la iglesia, sacaron de ella unos soldados al cura párroco «y le llevaron donde estaba el general, y allí le despojaron, en cuya ocasión mandó el general Villarroel que fuessen á la iglesia y que la saqueassen, como lo hicieron.» Al cura lo condujeron á Cifuentes, no sin querer arrancarle la lengua y aun matarlo, y en la batalla de Villaviciosa le pusieron en las primeras filas, todo porque era muy partidario de Felipe V, y porque al entrar en Valdelagua estaba cantando el *Pange Lingua* por el triunfo del rey.

RELACION

DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

En la villa de Xadraque, á treinta dias del mes de Diciembre del año del S.^{or} de mil é quinientos é ochenta años, para averiguacion de lo contenido en la R.^{l} instruccion é capítulos della que por Su Magestad manda se cumpla, parescieron Francisco Pastor, el viejo, é Francisco de Sopeña, vecinos que dixeron ser del lugar de Santo Andrés del Congosto, juredicion quel dicho lugar es desta dicha villa de Xadraque, de edad que dixo ser el dicho Francisco Pastor de ochenta y tres años, poco más ó menos, y el dicho Francisco de Sopeña de edad que dixo ser de cinquenta é dos años, poco más ó menos, los quales siendo preguntados por el tenor de los dichos capítulos contenidos en la dicha R.^{l} instruccion é por cada uno de ellos, sin les dexar de leer ninguno de ellos lo que dixeron é declararon acerca de lo que les fué preguntado. es lo siguiente, y en esta forma, é manera:

1. Al primero capítulo dixeron, que ellos son vecinos del dicho lugar de Sant Andrés del Congosto, é que desde que se acuerdan, é tienen noticia é memoria el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto siempre se ha llamado, é llama ansí, é que la causa porque se llama el dicho lugar Sant Andrés del Congosto, no lo saben (1).

(1) Debe el pueblo su sobrenombre á estar situado, subiendo aguas arriba, en la entrada de un grande y peñascoso desfiladero ó congosto.

2. A los dos capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto desde que se saben acordar, é viven é moran en él, siempre a sido tenido por lugar antiguo, é no nuevo, é que no saben quién fué el fundador del dicho lugar, ni tampoco quándo fué ganado de los moros.

3. A los tres capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es de la juredicion de la dicha villa de Xadraque.

4. A los quatro capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto siempre a estado, y está en el Reyno de Castilla, y en él metido, é incluso.

5. A los cinco capítulos dixeron, quel dicho lugar de Sant Andrés del Congosto no está en frontera de nengun Reyno extraño, ni tampoco es entrada ni paso por él para ningun Puerto ni Aduana donde se cobren derechos algunos, é que de la raya de Aragon puede estar como hasta quince leguas comunes, ó poco más, ó menos.

7. A los siete capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es juredicion de la dicha villa de Xadraque, la qual, y el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto, siempre han estado, y están, y es S.^{or} dello el Ilt.^{o} S.^{o} Duque del Infantazgo, Marqués del Cenete.

8. A los ocho capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto no tiene voto en Cortes, é que como dicho es, es juredicion de la dicha villa de Xadraque, á la qual para las juntas generales, é repartimientos, acuden á ella como sugetos á la dicha villa de Xadraque é á su jurisdicion.

9. A los nueve capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto siempre, desde que se acuerdan, a cayido é cae en la Comarca é juredicion de la R.^{l} Chancillería de Valladolid, á la qual dicha R.^{l} Chancillería de Valladolid quando los pleitos, y causas desta tierra, y juredicion desta dicha villa de Xadra-

que, quando no van ni son apelados para antel S.or van en el dicho grado de apelacion á la dicha villa, é R.l Chancillería de Valladolid, desde la qual dicha villa de Valladolid al dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ay treinta leguas poco más, ó menos.

10. A los diez capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto, como dicho, é declarado tienen, cae y está incluso en la juredicion de la dicha villa de Xadraque, é que desdel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto á la dicha villa de Xadraque ay dos leguas pequeñas, ó poco más, ó menos.

11. A los once capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto cae, y es del Obispado de Siguenza, desdel qual al dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ponen, é ay cinco leguas buenas, é quel dicho lugar ansimismo es del Arciprestazgo de Atienza, desde la qual dicha villa de Atienza á el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ponen, é ay quatro leguas grandes, ó poco más ó menos.

13. A los trece capítulos dixeron, que yendo desdel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto á la parte donde el sol sale ay un lugar, y es el primero que se llama é nombra el lugar de la tova, desdel qual al dicho pueblo de Sant Andrés, ponen, é ay media legua pequeña, ó poco más, ó menos, é se va al dicho lugar aquella parte por camino derecho y no torcido.

14. A los catorce capítulos dixeron, que hacia la parte del mediodía desdel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto aquella parte ay un lugar, y es el primero, que se llama, é nombra Carrascosa, desdel qual dicho lugar de Carrascosa al dicho lugar de Santo Andrés ponen, é ay una legua grande, ó poco más, ó menos.

15. A los quince capítulos dixeron, que yendo desdel dicho lugar hacia la parte donde el sol se pone, é al oriente, ay un lugar, y es el primero que se llama y nombra Arbancon, desdel qual dicho lugar de Arban-

con el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ay y ponen como legua y media pequeña, ó poco más ó menos.

16. A los diez y seis capítulos dixeron, que yendo desdel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto á la parte del cierzo, el primero lugar que ay hacia aquella parte es é se llama Alcorlo, desdel qual al dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ay é se pone media legua chica, é se va á él por camino derecho.

17. A los diez y siete capítulos dixeron, que la calidad de la tierra donde está fundado el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es tierra fria, y que no es tierra llana, é que está en serranía rasa é poco montuosa, é ques tierra algo sana y áspera.

18. A los diez y ocho capítulos dixeron, quel dicho lugar es de poca leña, é ques poco montuosa, é que en el término de el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto no ay ni se crian, ni han visto, ningunas Cazas Salbaginas, excepto muchas Zorras é algunas liebres ó perdices, y destas pocas.

19. A los diez y nueve capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto está en serranía, y estas sierras donde está se llaman é nombran las Sierras del Alto Rey de la Magestad, desde las quales al dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ponen media legua, poco más ó menos (1): dixeron que hasta el pie de la Sierra ay dos leguas, poco más ó menos, y estas sierras caen á la parte del cierzo desdel dicho lugar.

20. A los veinte capítulos dixeron, que acerca del dicho lugar de Santo Andrés del Congosto, como á un tiro de vallesta poco más ó menos, está é pasa el rio que se nombra é llama Vornova, é dexa el rio al dicho lugar hacia la parte del poniente, é que es poco caudaloso.

21. A los veinte y un capítulos dixeron, que en el

(1) Es un error: hay de distancia unas tres leguas.

dicho lugar é ribera dél ay tan solamente un pedazo de huerta, sin provecho ninguno.

22. A los veinte y dos capítulos dixeron, que en el dicho rio de Vornova ay dos molinos, quel uno dellos es del Concejo del dicho lugar, y está perdido, y el otro es de vecinos particulares, en los quales á veces muelen.

23. A los veinte y tres capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto tiene las aguas que á menester.

24. A los veinte é quatro capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es pobre é necesitado de términos, porque tiene muy pocos pastos, é que solamente tiene una dehesa pequeña é áspera mui chica.

26. A los veinte y seis capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es lugar de poca labranza, é que se crian en el dicho lugar pocos ganados, ó no ningunos.

28. A los veinte y ocho capítulos dixeron, que á quatro ó cinco leguas del dicho lugar de Santo Andrés del Congosto, que son grandes, están las Salinas del Olmeda é Aymon.

32. A los treinta y dos capítulos dixeron, quel sitio donde el dicho lugar está fundado está en alto la maior parte dél, por estar en una ladera, é que es áspero su sitio.

33. A los treinta y tres capítulos dixeron, que á poco sitio é distrito de la villa de Xadraque ay un Castillo fuerte mui bueno que se nombra el Castillo del Cir, el qual y sus edificios son de cal é canto, é questá fundado sobre peñas (1).

35. A los treinta é cinco capítulos dixeron, que los edificios de las casas del dicho lugar de Santo Andrés del Congosto son é se usan de piedra é barro é adobes, y encinas y saz é olmo é roble, todo madera tosca, é

(1) Se refiere al castillo de Jadraque.

que algunos destos materiales ay en el dicho pueblo, é algunos dellos compran.

39. A los treinta y nueve capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto podrá ser de hasta cinquenta vecinos, poco más ó menos, é que antes se ha aumentado en vecindad que no se haya disminuido, aunque pobres.

40. A los quarenta capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es lugar de labradores, é trabajadores, é no ay en él Hidalgos ningunos.

42. A los quarenta y dos capítulos dixeron, que los vecinos del dicho lugar de Santo Andrés del Congosto son todos pobres, é que viven de su labranza, é no tienen otros tratos.

43. A los quarenta y tres capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es juredicion desta dicha villa de Xadraque, é cada año en el dicho lugar se nombran por el Concejo dél dos Alcaldes, é dos Regidores.

45. A los quarenta é cinco capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es lugar que tiene pocos términos, ni propios.

47. A los quarenta y siete capítulos dixeron, que la juredicion del dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es del Ilt.º S.or Marqués del Cenete é Duque del Infantazgo.

48. A los quarenta y ocho capítulos dixeron, que en el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ay una Iglesia, y es su avocacion de S.or Santo Andrés, y no ay otra alguna en el dicho lugar.

51. A los cinquenta y un capítulos dixeron, que en el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ay una hermita que se nombra nuestra S.ª de Sopeña, y otra de S.or S.n Benito y la hermita de nra. S.ª de Sopeña está, y es anexa á la Casa, y hermita del Alto Rey de la Magestad.

52. A los cinquenta y dos capítulos dixeron, que además de los dias, y fiestas que la Iglesia manda guardar en el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto, tienen por devocion, é costumbre de guardar los dias de Sor S.^{to}....., Sn Sebastian é la Magdalena, los quales dias guardan por devocion que tienen á aquellos benditísimos Santos.

55. A los cinquenta y cinco capítulos dixeron, que por el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto pasa un camino R.^{l} que va á las Salinas de la Olmeda é Aymon.

57. A los cinquenta y siete capítulos dixeron, que no saben otra cosa de lo contenido en los dichos capítulos contenidos en la dicha R.^{l} instruccion para lo poder declarar, é no lo firmaron porque dixeron no saber escrevir.

AUMENTOS

Antes de llegar á las montañas de Tamajón y del Alto Rey, á manera de barbacana avanzada, como una estribación inferior y paralela á la gran cordillera, se extiende de NO. á SO. una serrezuela formada por inmensas rocas calizas. Los torrentes que bajaban desde la cordillera principal para caer sobre la margen derecha del Henares, rompieron poco á poco en algunas partes aquel macizo ó ensancharon y ahondaron las grietas en él producidas por las conmociones geológicas, y así se formaron congostos ó desfiladeros tan pintorescos como los de San Andrés, Pinilla y Santamera. En el primero, y en uno y otro lado de aquellas fauces temerosas, la naturaleza de la roca permitió que se formasen grandes cavernas naturales. Una de ellas, que está en la margen derecha del Bornova, río que corre por el desfiladero de San Andrés, es notabilísima, no sólo por su amplitud, pues está formada por varias grandes concavidades, sino por la singularidad de que en su techumbre hay grandes oquedades cupuliformes, formadas por agentes naturales, pero cuyo conocimiento y explicación no se alcanza bien, puesto que la acción de las aguas ó de piedras por ellas agitadas puede hacer en el suelo esas concavidades, pero no en la parte superior de las extrañas cavernas, constituyendo el hecho un fenómeno geológico digno de estudio (1).

De esas grutas parten hacia las entrañas de la montaña algunas galerías ó caños naturales de difícil y aun peligrosa exploración. En la que yo hice algunos años hallé, muy adentro de una de dichas galerías, cierto cuchillo de pedernal tallado, de evidente labor humana. Este hallazgo prueba que en aquellas grutas vivieron hombres prehistóricos, y nada tendría de particular, porque el sitio es apropiado para vivienda segura, y en cierta manera cómoda, y próxima al río.

En el interrogatorio de que eran respuesta las relaciones de

(1) La formación de esas ollas naturales en el suelo tiene explicación llana y corriente, como se ve en los glaciares de Lucerna, en que hay un ejemplo conocidísimo.

los pueblos, se les requería para que diesen noticia de los castillos, fuerzas, ruínas notables y otras antigüedades que hubiese en sus términos, y ya hemos visto de qué manera solían tener en cuenta casi todos los lugares semejante requerimiento, que satisfacían según su entender. Por esto es extraño que los de San Andrés no hablen en su relación de la torre, entonces de seguro más entera que ahora, erigida en época incierta sobre los peñones en que se abren las cavernas de que se ha hecho especial mención, y que tampoco hagan memoria de unas fortificaciones, cuyos cimientos he visto, colocadas en época todavía menos cierta, más arriba de la expresada torre, en una explanada en que acaba la serrezuela cortada por el Congosto, dominando con singular encumbramiento el vallecillo de Alcorlo, desde el que penetra el Bornova en la enriscada angostura. Allí, no hay duda de ello, hubo fortificación, quizá liviana en sí misma, pero muy segura por las condiciones naturales de los peñascos sobre que la levantaron, puesto que están como cortados á cercén por el norte y el oriente, siendo también muy áspera la subida por los otros vientos. La elección de sitio fué muy acertada para abrigar con defensa formidable uno de los pocos pasos que hay desde las sierras de Guadarrama y del Alto Rey á las tierras bajas del Henares y su campiña (1).

No se sabe cuándo se fundó el pueblo, ni tampoco si las gentes que formaban aquel presidio militar á que me refiero bajaron de las alturas y se establecieron en sitio más á propósito para vivir y no lejos del puesto fortificado. Quizá esta presunción no es exacta y el pueblo nació de la conveniencia de cultivar las vegas que nacen casi á sus pies, regadas por manantiales algo abundantes, y, sobre todo, la principal por el Bornova. Lo cierto es que yo no he visto menciones muy antiguas de este lugar. Las primeras le declaran parte de la tierra de Jadraque en su sexmo de Bornova, y de dicha cabecera fué siempre aldea hasta que logró eximirse y alcanzar nombre y representación de villa.

(1) No me atrevo á asegurar que esta fortificación fuera la llamada castillo de Alcorlo en algunos documentos del siglo XV; pero cerca de Alcorlo está y al frente de este pueblo.

Hay la vaga noticia de que en Sopeña, donde luego hubo un santuario de que hablaré después, y cerca de la salida del Congosto, existió en el siglo XII un poblado, cuyo fin no se conoce. Por probarlo así, y porque tiene una importancia extraordinaria para la geografía de aquella región, y no obstante contener notorias equivocaciones de nombres, me parece oportuno transcribir á continuación un interesantísimo documento, que dice de esta manera:

«Ego Martin Martini, qui fu nado (nacido) en Braganda, aldea de Atienza, é agoro moro en Vellena (Beleña?), digo é otorgo que en tiempo del emperador (Alonso VII) Sopeña era poblada de Cogolludo, é las Ciegellas siempre las sabemos heredar de Cogolludo; é sé que Martin Jhoanes, Escriuano de Vela 3.º é de Falcon 1.º é de Velasco 3.º, con omes de Atienza, por forza sacaron de Sopeña á homes de Cogolludo é hermarola (quiere decir «yermáronla?»), é ellos poblaronla; é sabe que los moiones entre Cogolludo é Atienza en tiempo del emperador en la presa de peante, é dest á la peña del Boytre y el vado de Fita, que es sobre Castiel, y al tormo, que es sobre San Martin, en medio de Baiunquer, y á la peña corva de la foz de Sopeña y Riofondo, arriua de Jirazo, que es en Collado gamonoso y á la carrera labrada.

»Ego Jhoanes de Vellena digo é otorgo este sobre escripto, así como Martin Martini lo dice D. Juan que lo sabe de omes de Beleña, que eran D.º S. é de Joannes S.º é de Pedro..... el grande, que así era como aquí es escripto en tiempo del emperador, é esto otorgamos ó el Rey mandare. E sobre esto vinieron cinco de Cogolludo é de Atienza, é pusieron que los homes de Cogolludo no demandasen del Pórtico del Fondon, del Portiello del Val de Alcorlo á los niedos de traca, é de esto otorgó testimonio Aluar Diaz de Fita, é diz que verdadera mientre es así. E esto fué fecto en dias del Emperador, quando D. Marric (D. Manrique de Lara) fué fecto Conde. E yo, Aluar diaz, digo lo mesmo (1).»

Paréceme que el Sopeña una y otra vez citado en este docu-

(1) Es un dolor que no conozcamos el original de este precioso documento geográfico, cuya copia, con nombres mal leídos, forma parte de la colección de Salazar, *I*-37.

mento, es el que estuvo próximo á San Andrés, y quizá dió origen, al despoblarse, á este último pueblo.

Sufrió, pues, desde el siglo XV las mismas variaciones que el resto de aquella tierra, hasta que ésta entró en los estados de la casa de Mendoza, en su rama mayor del Infantado. Su población siempre fué escasa, aunque á lo último ha crecido algo, porque la labor de sus vecinos logra mayor provecho del cultivo de sus campos y aun de la ganadería (1).

*
* *

Dedicada á San Andrés, apóstol, está la humilde iglesia parroquial, de una sola nave, cubierta por sencilla techumbre de madera, y algo reparada la capilla mayor, de bóveda de yeso, por un arco de medio punto. Esta fábrica, de mampostería, nada de particular ofrece, ni por su solidez ni por su arte; ni tampoco son de notar los altares del templo, pertenecientes al siglo XVIII: sólo son de piedras sillares el arco de entrada y la espadaña del campanario. El santo patrón está representado por una poco apreciable efigie de madera.

También se ve en el retablo mayor una imagen de la Virgen, sentada, y obra quizá del siglo XIII, en lo que permiten ver las restauraciones de que ha sido objeto. Creo que procede del ya destruído santuario de Sopeña, del que hay algunos papeles en el archivo parroquial. Creo también que la notable cofradía de Santa Isabel, de Nuestra Señora de Sopeña, duró desde tiempo inmemorial hasta 1869, y estaba compuesta por el cura y no más, según las ordenanzas, de quince cofrades por cada uno de los pueblos de San Andrés, Membrillera, La Toba, Congostrina y Alcorlo (2).

(1) Según el catastro de la Ensenada, tenía en 1752 treinta y dos vecinos, seis viudas y cuarenta casas; había un molino de propiedad particular y un batán sobre el Bornova; estaba sin cura, asistiendo al culto un clérigo de Alcorlo, y pagaba á la duquesa del Infantado, entonces señora del lugar, el derecho de alcabala, importante 750 reales; el de servicio, 121 y 6 maravedís; 50 reales por dos carneros, y los exiguos derechos de contaduría, diezmos de las tercias reales y alguna otra cosa.

(2) Las últimas ordenanzas de la cofradía se hicieron en 1757;

La ermita de Nuestra Señora de la Soledad, que cae al SE. del pueblo, tampoco ofrece noticias de interés ni elementos artísticos dignos de recuerdo.

Un puentecillo levantado sobre las rocas permite el paso del camino que va á Alcorlo al penetrar en las angosturas del desfiladero.

pero hubo otras antes, aunque parece que no estaban aprobadas, por lo que se hicieron éstas por orden del obispo de Sigüenza.

RELACIÓN DE MIRALCAMPO

En la villa de Miralcampo á trece dias del mes de Agosto de mill é quinientos y ochenta años: este dia, por virtud de un mandamiento del Ylt.e Señor el Lizenciado Villegas, Corregidor de la ciudad de Guadalajara, Comisario de la instruccion que S. M. manda hacer en la Provincia de la dicha Ciudad de Guadalajara, los mui magníficos S.res Melchor Pinilla y Juan Serranos, Alcaldes ordinarios de la dicha villa, y Juan García y Juan Manzano, Regidores de la dicha villa, nombraron para hacer la dicha Relacion á Andrés de Yeves y á Juan Gallego, vecinos de la dicha villa, que son personas de memoria y habilidad, los quales por virtud del dicho nombramiento declararon de cada capítulo de la dicha instruccion lo siguiente:

1. Primeramente declararon en el primer capítulo de la dicha instruccion que esta villa se llama Miralcampo al presente, y que no tienen noticia por qué se llama ansí, y no se acuerdan haberse llamado de otro nombre.

2. Al segundo capítulo respondieron, que ay en la dicha villa al presente treinta y siete vecinos, y que antes de agora ha tenido más vecindad, y que la razon por qué ha venido en diminucion ha sido por la esterilidad del año de quinientos y setenta y siete, y setenta y ocho y setenta y nuebe años, por no se haber cogido pan.

3. Acerca del tercero capítulo declararon, que ha questa villa habrá cinco años que se fundó, poco más ó

menos (1), y que habrá setenta años questa villa tomaron á censo perpetuo quince personas del Conde de Tendilla, el qual les dió por seiscientas fanegas de pan por mitad trigo y cevada que le pagan cada un año, y que no tienen noticia quién fueron los fundadores.

4. Al quarto capítulo declararon, queste pueblo es villa, y que la Ciudad de Guadalajara habla por ella en Cortes, y que no tiene pueblo ninguno en su jurisdicion.

5. Acerca del quinto capítulo declararon, que la dicha villa se cuenta del Reyno de Toledo y del campo de la ciudad de Guadalajara.

6. Al sexto capítulo no declararon de ninguna cosa por no saber.

7. Al sétimo capítulo declararon, que en la dicha villa no ay ningun Escudo de armas.

8. Al otabo capítulo declararon, que la dicha villa es del Ylt.^{mo} Señor Marqués de Mondéjar, y que no tienen noticia haber sido de otro dueño.

9. Al noveno Capítulo declararon, que la dicha villa está en el distrito de la Chancillería de Valladolid, y que la dicha Chancillería está desta villa treinta leguas.

10. Al décimo capítulo declararon, queste pueblo es villa, y está en la governacion de Mondéjar, y que ay hasta la dicha governacion cinco leguas.

11. Al undécimo capítulo declararon, questa villa está en el arzobispado de Toledo y en el arziprestazgo de Guadalajara, y questá de la Cathedral de Toledo diez y ocho leguas.

12. Al duodécimo Capítulo declararon, no ser esta villa de ninguna de las órdenes ni priorato.

13. Al treceno capítulo declararon, questá á la sallida del sol el lugar de Hontanar, ques el primer lugar desde esta villa, y que queda el dicho lugar de Honta-

(1) **En esto hay notorio error de copia, que desvanece lo que dice á continuación.**

nar torcido un poquito á mano derecha, y questá una legua ordinaria y camino derecho.

14. Al catorceno capítulo declararon, quel primer lugar questá desta villa al medio dia es la villa de los Santos de la Humosa, y questá en derecho, y que ay una legua pequeña y questá el camino derecho.

15. Al quinceno capítulo declararon, el lugar más cercano hacia donde el sol se pone es la villa de Meco, y questá torcido hacia mano derecha, y questá media legua y camino derecho.

16. A los diez y seis capítulos declararon, que el primer lugar desta villa en derecho del norte es el lugar de Usanos, y está en derecho, y ay una legua ordinaria y el camino va torcido á mano derecha.

17. Al seteceno capítulo declararon, questa tierra donde está esta villa es tierra llana y caliente, y sana, de pocas enfermedades, rasa, sin ninguna Montaña.

18. Al deciocheno capítulo declararon, questa tierra es falta de leña, y que se provee de leña de arboledas, y de dehesas de la dicha villa; que la dicha leña es..... y ques tierra de poca caza, y que la caza que se cria es liebres y perdices y conejos, y no ay otra.

19. Al décimo noveno declararon, questa villa no está en sierra ninguna.

20. Al veinteno capítulo declararon, que pasa un rio que se llama henares, y es rio suficiente, de buen golpe de agua, que va un quarto de legua desbiado de la dicha villa, y viene de hacia occidente y va acia el medio dia, y questa villa tiene en él cierta parte de pesca, y que la pesca que en él se crian son peces y enguillas, y questa villa no tiene huertas, pero que tiene viñas y Sacedas junto á la ribera, y no hay Varca ni puente.

21. Al capítulo veinte y uno declararon, que la dicha villa es falta de agua, y no ay fuente ninguna, y que veben de pozos que cada un vecino tiene hecho en

su casa, y que se va á moler á la Ribera de henares questá dicha.

22. Al veintedoseno capítulo declararon, que en esta villa ay buenos pastos, porque ay dos sotos en la dicha ribera, y son de buen pasto, y el un soto es de leña y tiene alguna caza, y se llama el soto redondo.

23. Al veinte y tres capítulo declararon, que esta villa es tierra de labor, y que los frutos que en la dicha villa se cogen es trigo y Cevada y centeno, y Abena y vino, y el ganado que se cria es obejuno, y vacas y Yeguas, y ques falto de sal, y se provee de las salinas de Imon y del Olmeda, y que de las demás cosas se provee de la villa de Alcalá y Ciudad de Guadalajara.

24. Al capítulo veinte y cuatro declararon, que en esta villa no ay ninguna cosa de la que el capítulo pide.

25. Al capítulo veinte y cinco, que no ay en la dicha villa ninguna cosa de lo que el capítulo dice.

26. Al capítulo veinte y seis, que no hay que declarar en él.

27. Al capítulo veinte y siete, que no hay que declarar en él.

28. Al capítulo veinte y ocho, questa villa está en tierra llana, y no es vaja ni alta, y que no está cercada de ninguna cerca.

29. A los capítulos veinte y nuebe, que no ay que declarar en él.

30. Al capítulo treinta, que los edificios de casas y otras cosas son de tapiería de tierra, y las techumbres son de pino y ripia y teja, y que la madera se trae de acarriode.

31. Al capítulo treinta y uno, que no ay que decir en él.

32. Al capítulo treinta y dos, que no ay que declarar en él.

33. Al capítulo treinta y tres, que no ay que declarar en él.

34. Al capítulo treinta y cuatro, que no ay que declarar en él.

35. Al capítulo treinta y cinco, que en esta villa no ay otra grangería más de la labor del pan y vino.

36. Al capítulo treinta y seis, que en esta villa no ay otra justicia más de la ordinaria, y que la pone el Marqués de Mondéjar como Señor.

37. Al capítulo treinta y siete, questa villa tiene poco término, y no tiene otra cosa quel capítulo pide.

38. Al capítulo treinta y ocho, que no ay que declarar en él.

39. Al capítulo treinta y nuebe, que no ay que declarar en él.

40. Al capítulo cuarenta, que no ay que declarar en él.

41. Al capítulo quarenta y uno, que en esta villa ay dos fiestas demás de las de la Yglesia, que son la una á nuebe de Mayo, que es el dia de S.n Gregorio, que se votó por amor del Escarabajuelo que anda en las viñas, y la otra es la víspera de la ascension de nuestro Señor, que por ser en las ledanías se guarda.

42. Al capítulo quarenta y dos, que no ay que decir en él.

43. Al capítulo quarenta y tres, que no ay que declarar en él.

44. Al capítulo quarenta y cuatro, que no ay otra cosa que declarar en los capítulos ni fuera dellos, en lo qual los susodichos se refirieron, y que no saben otra cosa; y firmáronlo de sus nombres é yo Pedro..... de Polo, Escribano público en la dicha villa..... del Ylt.e Señor Marqués de Mondéjar, y aprobado por los Señores del Consejo de S. M.: doy fee de todo ello segun que ante mí pasó, y por ende lo firmé de mi nombre.=Andrés de Yebes.=Juan Gallego.=Ante mí, Pedro..... de Pozo, Escribano.

AUMENTOS

Ni se sabe cuándo comenzó la vida de este lugar, ni tampoco cuándo acabó, pasando por los horizontes de la historia como un fugaz meteoro. Sólo quedan de él, como memorias en extremo exiguas, las noticias que la relación contiene, y que en el siglo XV pertenecía á la casa de Mendoza, cuyo ínclito representante, el marqués de Santillana, para recompensar á su hijo, luego conde de Tendilla, por el socorro que le llevó en los sitios de Huelma y de Valor contra los moros en 1438, le hizo merced en 1443 de las villas de Meco y Miralcampo, como asegura Ardila, y siguiendo á este historiador repite el marqués de Mondéjar (1).

No se apartó Miralcampo del señorío de los marqueses de Mondéjar y condes de Tendilla, y noticias hay (2) de que alguna vez hubo diferencias entre ellos y la ciudad de Guadalajara, á cuya tierra pertenecía el lugar, sobre ejercicio de jurisdicción en el mismo; pero no se quebrantó por ellas la firmeza de aquel señorío, que robusteció el censo logrado por la villa de los marqueses, y á que se refiere el capítulo 3.º de la relación.

Se despobló luego, sin que podamos señalar la fecha del total acabamiento. Si quedó algún vecino después de abandonado el lugar, se iría á cualquiera de los pueblos más próximos. Ya hemos visto en la relación de Usanos que de los vestigios de la iglesia se hizo uso para ciertas obras de la del mismo Usanos.

(1) *Historia de la casa de Mondéjar*, MS. de la Academia de la Historia, vol. II.

(2) En la misma obra y en algunos expedientes del archivo municipal de Guadalajara.

RELACIÓN DE MONDÉJAR

En la Villa de Mondéjar á treinta dias del mes de Marzo de mil é quinientos ochenta y un años: los muy magníficos Señores Mateo de Carbajal y Luis de Cuéllar, Alcaldes ordinarios; Juan de Aguilar, Regidor, y Francisco Martinez de Pascuas, Procurador del Concejo, y dixeron: que por cuanto de parte del Yllustre Sr. Corregidor de la Ciudad de Guadalajara les fué mandado que embiasen la relacion de lo que es la Villa de Mondéjar, para lo cual se truxo una instruccion de S. M. para la orden que en ello se habia de tener, y porque para hacella se hubieron de nombrar Comisarios, y por el Ayuntamiento del año pasado se nombraron para ello á Pedro Grimaldo y Gabriel Perez, Escribano de Ayuntamiento, los que les hicieron y se imbió una relacion al Señor Corregidor del partido de Zorita, y ahora se les ha mandado la embien al Señor Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, y para cumplirlo dixeron que nombraban por Comisarios para hacer la dicha relacion al dicho Gabriel y al Bachiller Gregorio de Celada, Letrado del Concejo, para que ellos hagan la dicha relacion conforme á la espresada instruccion que para ello se truxo del dicho Señor Corregidor.=Mateo de Carvajal.=Luis de Cuéllar.=Juan de Aguilar.=y Francisco Martinez.=En este dia yo notifiqué á los dichos, los cuales dixeron que estaban prontos á cumplir lo que se les mandaba, y prometieron de hacerla bien y fielmente guardando la orden de dicha instruccion, y lo firmaron de sus nombres.=El Bachiller, Gregorio de Celada.=Gabriel Perez.=Luis Cuéllar.

Y los dichos Señores Alcalde, Regidor y Procurador que en cumplimiento de lo provehido y mandado por el dicho Sr. Corregidor de la Ciudad de Guadalajara se embie la dicha relacion á la dicha Ciudad de Guadalajara luego incontinente, y lo firmaron de sus nombres.= Mateo de Carbajal.=Luis de Cuéllar.=Juan de Aguilar. =Fran.co Martinez.

E yo el dicho Luis Cuéllar y Saavedra, Escribano por S. M. público y del número de esta Villa de Mondéjar, que á lo dicho fuí presente, fice mi signo á tal. = En testimonio de verdad, Luis Cuéllar y Saavedra.

Relación verdadera de la villa de Mondéjar.

1. Mondéjar es nombre arábigo: llámase así por estar asentado entre piedra y montes, ques tanto como monte de piedras.

2. Es Mondéjar lugar de ochocientos vecinos, de mui buenas casas, y se ha acrecentado y acrecienta de vezinos, aunque siempre dentro de los muros antiguos; y acreciéntase por estar en buena Comarca y haber en ella muchos tratos y grangerías.

3. Es Mondéjar pueblo antiguo, segun lo muestran las ruinas de las cercas que tiene; fué ganado, segun se entiende, por Albarañez, quando ganó á Guadalajara, questá siete leguas de esta villa de Mondéjar.

4. Al presente es villa, y fué aldea; hace mincion de ello la Crónica del Rey D.n Pedro, que se la dió á una hija suia que se llamaba D.a Beatriz, y era de la orden de Calatrava del partido de Zorita; habrá más de ciento y cinquenta años ques villa: no tiene voto en Cortes, habla por ella Guadalajara, no está subgeto á ningun pueblo, ques cabeza del Estado del Marqués, donde tiene su casa, y Gobernador.

5. Está Mondéjar en el Reyno de Toledo entre la Mancha y Alcarria y Provincia de Castilla, participa de

todas tres Provincias, questá dos leguas del primero lugar de cada una dellas.

6. Tiene Mondéjar por escudo de armas una encina con su fruto sobre un monte de piedras en campo blanco, conforme á el nombre é sitio.

8. Es Mondéjar del Marqués D.n Yñigo Lopez de Mendoza, viso-Rey de Su Magestad en el Reyno de Nápoles: es cabeza de todos sus estados, y siendo aldea fué de la dicha D.a Beatriz, hija del Rey D.n Pedro, y por varios sucesos vino á ser de D.n Yñigo Lopez de Mendoza, Conde de Tendilla, primero Marqués de Mondejar, y dél la heredó D.n Luis Hurtado de Mendoza, Presidente que fué de Castilla, y dél la heredó D.n Yñigo Lopez de Mendoza, Marqués de Mondéjar, Vi-Rey de Nápoles, y de él el Ylt.o Marqués D.n Luis que agora vive.

9. Cae la villa de Mondéjar en el distrito de la Chancillería de Valladolid, questá de la parte de Tajo hacia Valladolid: está de Valladolid treinta y seis leguas, y allí van en grado de apelacion, y ansimismo está ocho leguas de Madrid, corte de Su Mag.d; está Madrid al Poniente.

10. Mondéjar es cabeza del Marquesado de Mondéjar y Condado de Tendilla, ques del dicho Marqués, é inclúiese en el Marquesado la Provincia de Almoguera, que son Almoguera, Albares y Brea, y Fuentenovilla, que son villas, y Driebes, y el pozo y mazuecos que son aldeas, y en el Condado de Tendilla se incluien Tendilla y valhermoso, Fuentel viejo, Aranzueque, Loranca, Armuña, Meco y Miralcampo, Azañon y Viana.

11. Es Mondéjar del Arzobispado de Toledo Cabeza de Arciprestazgo, y tiene por sus anejos Brea y valdaracete, lugares poblados y despoblados fuentespino y Valdormeña; está diez y seis leguas de Toledo, donde está la Metrópoli: está Toledo de la dicha villa entre el mediodía y Poniente.

13. Hacia la parte donde el sol sale tiene Albares,

lugar de su juridicion de quatrocientos vecinos, distante una legua grande por camino derecho.

14. Al medio dia tiene la villa de Brea, lugar de su juridicion de trecientos vezinos, torcido un poco al poniente, distante una legua grande por camino derecho.

15. Al poniente tiene la villa de Anbite, una legua pequeña por camino áspero.

16. Al norte tiene á la villa de Fuente novilla, una legua pequeña camino pedregoso.

17. Está Mondéjar en una ladera hacia el norte poniente; es tierra algo fria y sana, el circuito de la tierra entre llano y buena tierra; es rasa fuera de dos montes que tiene.

18. Leña tiene la necesaria de encina y roble y de heredades: ay dos montes, uno de robledal á la parte de Oriente, donde saca la madera para edificios en este robledal: hay liebres, es tierra mui llana: ay otro monte entre poniente y norte; es encinar, está en tierra áspera y pedregosa: ay por en medio dél un valle donde ay álamos negros y blancos, y huertos y ortalizas, y algunas fuentes.

19. Pasan dos rios cerca deste pueblo, el uno se llama Tajo hacia la parte de medio dia, questá á legua y media dél; y otro rio tiene á la parte del norte y poniente, que se llama Tajuña media legua de él, quel pueblo está entre ambos rios: tiene Tajuña mui buena ribera de mui buenas tierras para pan, y en la ribera ay guertos de muchos árboles y nogueras de estraña grandeza: ay en este rio mui buenos peces y anguillas mui sabrosas, mejores que en otros rios de esta comarca.

21. Ay dentro de la dicha villa una fuente de agua salobre en medio del pueblo, de donde se proveen de agua, y ansimismo en las casas ay muchos pozos, y junto á la cerca del pueblo ay otra fuente de agua dulce y á un tiro de arcabuz ay otra fuente de agua dulce, bastantes para todo el pueblo, mui bien aderezadas y labra-

das, y una legua del pueblo ay una fuente que se llama Marimingo, de mui buena agua saludable para piedra y mal de riñones; bienen por ella de lengas partes para estas enfermedades: está mui probehido el pueblo de moliendas de muchos molinos que ay en los dichos rios á media legua del pueblo.

22. Ay pocos pastos por estar cultivada la tierra: ay dos dehesas, la una que llaman del robledal para ganado lanar, y la otra, que llaman la Espartosa, para cabrío.

23. Es lugar donde se coge mucho pan, ansí en sus términos como en los despoblados: cógese mucho aceite y mucho vino, mui bueno y delicado, y hácense aloques mui escogidos que se lleban á la Corte para gente Ylustre; cógese mucho azafran; críanse ganados lanar y de cabrío; provéense de sal de velinchon y de Valdilecha, questá velinchon cinco leguas y valdilecha tres leguas.

30. Las casas son mui buenas, edificadas á lo antiguo y á lo nuebo de ladrillo y manpostería de cal y arena, y por la maior parte son de pilares de yeso y piedra, ques material fuerte y de mucha dura: ay abundancia de materiales para el alchitetura, excepto madera, que se trae de la Sierra de Cuenca por el rio de Tajo, y se toma á legua y media de este pueblo.

31. Ay en una parte alta del pueblo unos cimientos y rastro de haber habido una fortaleza que paresce de cal y arena y mui fuertes, y que se ven en la haz de la tierra, y entranbos cimientos mui hondos; está cercado este pueblo de una cerca de tierra mui recia y fuerte, aunque por algunas partes caida por su antigüedad.

32. Al mismo tiempo de las Comunidades se retruxo en esta villa la gente de algunos pueblos de su comarca y se defendieron valerosamente en servicio del Rey de los soldados comuneros, y refrenaron su desorden; de manera que en esta tierra no hicieron daño (1).

(1) No es extraño que los vasallos del marqués de Mondéjar no

33. Ha habido en la dicha villa muchas personas de letras graduados en Salamanca y en Alcalá y en otras Universidades en todas ciencias, y en Canónigos en muchas Yglesias de España, y Frayles de la orden de Santiago, y personas que en oficios sirben y han servido Audiencias de Su Mag.d, entre ellos fué Marcos Diaz, Canónigo de Toledo, electo Obispo de Siguenza, questá enterrado en la Yglesia de la dicha villa, y Luis Mexia, Administrador del Obispado de Jaen de mucha renta por la Yglesia, y un amador de Olmeda, Canónigo de Baza, y Gabriel Perez, Canónigo de Lugo, y Rodrigo Alonso, Canónigo de Osuna, y otras muchas personas letrados que por sus letras tienen Beneficios y dignidades en estos Reynos, y han servido en Corregimientos á Su Magestad, y Frayles de todas órdenes; grandes Predicadores ha habido y ay al presente; muchos soldados que han servido y sirben á Su Magestad en la Guerra, y muerto en ella por su servicio, siendo Capitanes y Alférez, y otros oficios honrosos, entre los quales fueron Francisco de Olibera que, habiendo sido Capitan en Castilnobo, fué captibo por Varbaroxa, y llebado á Constantinopla, de donde habiendo salido desclavo, y buelto á servir á Su Mag.d siendo el Duque de Alba sobre Santian, y nombrándole por Tiniente de General del Artillería, murió de un tiro grueso haciendo su oficio, y le enterraron en Santian, y le hicieron un bulto costoso en memoria de haber muerto sirbiendo á su Rey, y al presente vive Antonio de Olibera, su hermano, que siendo de poca edad fué á servir á Su Magestad, y Capitan y Sargento maior en la Guerra de Sena, y habiéndole

se contaminasen con la rebelión de las Comunidades, porque aquel magnate las combatió rudamente siendo capitán general de Granada, y proveería para que en sus propios estados no levantase cabeza el movimiento. En general, podemos decir que la Alcarria fue opuesta á él.

fecho su Mag.d merced por un servicio que hizo fué llebado á flandes, donde fué Capitan de una Banda de Caballos de la Guarda de Madama Margarita, Gobernadora de aquellos Estados, y habiendo servido en ellos fué por Capitan á los Gelbes, á donde sirbiendo como debia fué nombrado por Tiniente de Miguel de Baraona Gobernador de aquella fuerza y Maestre de Campo, y por su muerte sostituido por el oficio, donde peleando valerosamente, y siendo herido en un brazo, fué Captibo quatro años en Constantinopla, y salido de allí por una venturosa hazaña, Su Magestad le hizo Castellano y Gobernador de Lodi, y ofreciéndose la jornada del Sinal fueron su compañía por Theniente de D. Beltran de Castro y de la Cueba, Gen.l de aquella empresa, y ganó para Su Mag.d aquella fuerza del Sinal con todo el Estado, y siendo Castellano en la fuerza y Gobernador del Estado, S. M. le mandó ir á Flandes, donde sirbiendo en el oficio de Comisario general, se halló en la vatalla de Mollen, donde rigió tambien la Caballería, que fué gran parte para que con el ayuda de Dios se alcanzase vitoria, y por ello fué acrecentado una Capitanía de Caballos, y habiendo de bolverse los Españoles á Ytalia por los conciertos, fué una de las principales cabezas que gobernaron el Exército, y estando..... por carta del S.or D.n Juan de Austria tornó toda la gente á Flandes por su cabeza, donde S. A. le mandó servir acrecentado con el oficio de Comisario general de todo el Exército y por Teniente de la Caballería, y en la rota quel S.or D.n Juan dió á los luteranos llevó la abanguardia, y fué guiando el Exército de manera que fué uno de los caudillos principales por donde se ganó aquella famosa vitoria de Anamur, y por ello Su M.d le hizo merced de trecientos ducados de renta; y en ella se halló ansimismo García de Olibera, su sobrino, y su lugar Teniente en la Compañía de Caballos, con otras cinco personas de su linage y naturales de esta dicha

villa, que segun se lee en la Relacion de la dha. rota, yva la Compañía del dicho Antonio de Olibera en los primeros, y en Flandes sirben al presente á Su Magestad en sus oficios con gran reputacion de buenos soldados y con gran celo de serbir á su Rey.

35. Ay muchos labradores que cogen pan, aceite y vino y azafran, y otras legumbres: hácese mucho jabon, que se lleva para todo el Reino: hácense frazadas blancas, las mejores que se hacen en otras partes; ay gente de grangería y tratos.

36. Pone el Marqués en el pueblo su gobernador de donde gobierna las demás villas de sus Estados, y ansimismo pone dos Alcaldes ordinarios, y ansimismo un Arcipreste por ques cabeza de Arciprestazgo; provéele Su Sant.d, y en sus veces los Marqueses de esta villa por un patronazgo que tienen.

37. Tiene poco término para los vecinos de ella; tienen aprovechamientos en toda la Provincia de Almoguera, que es ancha, y en ella ay muchos despoblados donde labran los vecinos de la dicha villa: ay un previlegio en la dicha villa de una feria mui buena que se hace en el dia de Santo Andrés de cada año, y diez dias antes y diez dias despues, y este dia se gana en la Yglesia un jubileo plenísimo: ay otro previlegio de un mercado concedido dende el Rey D.n Alonso el octavo que se hace cada semana en el dia del Juebes.

38. La Yglesia parroquial se llama S.ta María magdalena; es mui grande, de mui hermosa architetura, toda la techumbre crucería; tiene un mui hermoso y costoso retablo que costó quatro mil y quatrocientos ducados; es de los buenos que ay en estas Provincias, tiene una mui grande y hermosa torre bastecida de campanas, y la Yglesia probehida de ornamentos de Brocado y seda, y mucha plata; y entre las joyas una cruz maravillosa, y una Sacristía de mui hermoso edificio: tiene de renta más de mil ducados en prestameras, que son en

Villarejo de fuentes y en Culebras y en Alcázar de Huete, que son en la diócesis de Cuenca, y en el dicho pueblo, y aliénde de ser cabeza de Arciprestazgo, tiene tres beneficios serbideros y dos préstamos ques..... ques mui bueno: vale cada uno trecientos ducados la copia.

Y ansimismo un Monesterio de la Orden de Sor San Francisco, estramuros de esta villa, que se llama S.^{to} Antonio, fundado y adornado por los Marqueses S.^{res} de la villa, en el qual ay de ordinario quarenta frailes, y la Yglesia está mui bien fecha, y recogida y mui hermosa, con su huerta y con lo necesario en éste Monasterio: ay un entierro mui costoso de los Marqueses S.^{res} de esta dicha villa, y en él están enterrados el Ylt.^{mo} Marqués Dn Luis, Presidente que fué del Consejo R.^{l} de Su Magestad, y su muger la Marquesa D.ª Catalina, persona de mui Sta vida, y el Ylt.^{mo} Sor Marqués Dn Yñigo, Viso-Rey que fué de Nápoles.

39. En la Yglesia de la dicha villa ay una Capilla que fundó Baptista Diaz, vezino de esta villa, de buena architetura y hermoso retablo; doctólo en cinquenta mil marabedís de renta para dos capellanes: ay un entierro de Marcos Diaz, electo Obispo de Siguenza, y tiene fecho un bulto, y dexó renta en la Yglesia: ay un Ospital que se llama Sn Juan, donde se hacen muchas limosnas y se recogen muchos pobres, y en él una Yglesia donde se dice misa á los pobres.

40. Ay muchas hermitas en los pueblos de la dicha villa, entre las quales ay una de Sn Sebastian con muchas cosas de mirar en ella de Obra curiosa y devocion; ay en ella unas cuebas con pasos de la pasion mui contemplativos.

41. Ay en el pueblo fiestas votadas de devocion que se guardan el dia de Sn Martin y el dia de Sn Roque, y el dia de Sn Sebastian, que trahian vigilias, y se votaron por la pestilencia: estas vigilias se comutaron en la Vigilia de la Magdalena, y ansí no se guardan.

42. El Monesterio de S.or S.n Francisco, que se llama S.to Antonio, lo empezó D. Iñigo Lopez de Mendoza, primero Marqués, y le acabó D.n Luis Hurtado de Mendoza, Presidente de Castilla, su hijo; está en mui buena Comarca, y por ello ay siempre muchos Frayles que estudian en el dicho Monesterio.

43. Tiene la dicha villa una legua del pueblo algunos lugares despoblados, como son Castrueña, Conchuela..... y Valdormeña y Fuentespino, que fueron lugares antiguos, y se despoblaron segun siempre se tiene por pestilencia, todos son al presente por los que se hacen rentas por sí.

La qual dicha Relacion hicimos nos los dhos. Bachiller Gregorio de Celada y Gabriel García por mandado de los dichos S.res Justicia y Regimiento de esta villa, conforme á la instruccion q. nos fué dada fecha en 30 de Marzo de 1581.=El Bachiller Gregorio de Celada.= Gabriel García.=Ante mí: Luis.....

AUMENTOS

El nombre de pueblo tan importante, del que salieron personas doctas ó leídas y en cuya historia puso mano, aunque de un modo indirecto, autor tan conspicuo como D. Gaspar Ibáñez de Segovia, marqués de Mondéjar, ha sido ocasión de averiguaciones por desgracia poco luminosas. Halló este escritor notorio carácter árabe en aquel nombre; mas al explicar la primitiva significación y de ella deducir el origen del pueblo, ya dudó al señalar lo más seguro. Porque, ó se refería, dice, á aquellos moros que, después de la reconquista de los territorios, se quedaban en ellos al amparo de leyes protectoras dadas por los vencedores, y á los que, por razón aún no bien entendida, llamaron éstos *mudejares* (1), ó viene de «mondeger,» que en árabe quiere decir cosa floja y no engañadora, ó acaso recibió tal nombre por la circunstancia de que habría allí un monte con muchas jaras, planta conocida en aquellas partes. Por esto, concluye el docto marqués, usó la villa, como de blasón parlante, de un escudo lleno de jaras ó jarales, según se ve pintado en una ejecutoria que ganó sobre pastos contra la provincia de Almoguera (2).

De los orígenes de la villa no hay noticias hasta el siglo XIII; pero ya entonces debía ser importante, puesto que obtuvo de Sancho IV la concesión de un mercado franco en cada jueves, privilegio que no podía hacerse á lugar poco crecido (3). Poco después pasó del dominio realengo al señorío particular, pues Fernando IV, estando en Valladolid á 25 de Octubre de 1295,

(1) Ni aun siquiera están conformes los arabistas en la prosodia de la voz «mudejar,» que unos acentúan sobre la *e* y otros sobre la *a*. Cuanto á su significación, los más creen que vale tanto como tributario ó vasallo de los cristianos.

(2) *Historia de la casa de Mondéjar*, por el marqués de Mondéjar, inédita, en tres volúmenes, en la Academia de la Historia.

(3) Se dió el privilegio en Santisteban á 27 de Enero de 1285, y lo ratificó Juan II estando en Guadalupe á 19 de Diciembre de 1407. (Marqués de Mondéjar, obra citada.)

confirmó la merced que había hecho su padre de Mondéjar, aldea de Almoguera, á Fernán Ruiz de Biedma, merino mayor, y á su mujer Doña María ó Doña Marina Páez de Sotomayor, amos del infante D. Felipe, comprendiendo la merced vasallos, términos, jurisdicción y derechos (1). Pero esta donación no pareció bien fundada á los de Almoguera por entender que iba contra su derecho, puesto que Mondéjar era aldea suya, y pasado algún tiempo, en 1322, alegaron contra semejante donación, que al parecer acataron mientras vivió el monarca donante, acaso por temor de sus enojos. Porque reunidos en 23 de Septiembre de dicho año varios vecinos de Mondéjar, en nombre de todos los demás firmaron un documento, que se conserva (2), y que es una especie de declaración, manifestando que Mondéjar fué siempre aldea de Almoguera hasta que el rey D. Fernando (el IV) la dió á la mujer de Ferrant Royz contra los privilegios de la última villa, según los que no podían apartarse de ella sus aldeas; que, muerto dicho monarca, dispusieron las Cortes de Palencia la devolución á concejos y villas de los lugares de que sin razón fueron desposeídos, y que, en virtud de esto, había ordenado el tutor del nuevo rey (Alfonso XI) que volviese Mondéjar á su antiguo estado, cumpliendo á los declarantes confesar ahora que su lugar debía ser siempre aldea de Almoguera. A las claras se ve en tal declaración que los de Mondéjar llevaron con disgusto su incorporación á un señorío, y que los de Almoguera deseaban que cesase esta incorporación, perjudicial á su propio interés.

Pero no se lograron los deseos de unos y otros, y siguió el pueblo en poder de los Biedma. A Doña Marina sucedió su hijo mayor, Alfonso Fernández de Biedma, cuyo nombre suena en la crónica de Alfonso XI, y heredera suya fué Doña Elvira Alfonso de Biedma, á quien llaman tercera señora de Mondéjar, la que casó con Alfonso Fernández Coronel, señor de Capilla.

(1) Confirmó la donación Fernando IV en Valladolid á 25 de Agosto de 1296, y volvió á confirmársela á Doña Marina en 1311 por haber muerto ya su marido. (*Memorias de Fernando IV*, tomo II, pág. 94.)

(2) En pergamino, en el archivo municipal de Almoguera. En este documento se escribe siempre «Mondeiar.»

Burguillos, Torija y Aguilar, á quien de bienes y de vida privó cruelísimamente Pedro I en 1353, como cuenta su crónica, que también refiere la distribución que el monarca hizo de los heredamientos de aquel desdichadísimo prócer, tocando Mondéjar á Doña Beatriz, poco tiempo hacía nacida de la unión del rey con Doña María de Padilla (1).

Pero cuando, después del fratricidio de Montiel, Enrique II deshizo las consecuencias de muchos desafueros de D. Pedro, ó con este pretexto cometió otros, dió Mondéjar á su otro hermano D. Sancho, conde de Alburquerque, de quien y de su mujer, Doña Beatriz de Portugal, nació Doña Leonor, sexta señora de Mondéjar, casada luego con D. Fernando de Antequera, á quien llamaron al trono aragonés. Así lo cuenta el marqués de Mondéjar; pero hay algún dato para creer que al menos durante algún tiempo volvió el pueblo á la familia de Coronel. Porque se conoce un documento en el que Doña María Coronel, hija del infeliz señor de Aguilar, da en dote 400.000 maravedís á una sobrina suya, hija de María Alfonso de Biedma, y en ese papel se llama señora de Montalbán y Mondéjar; y al obligar todos sus bienes para seguridad de la donación, exceptúa ambas villas. ¿Era acaso porque, aun creyéndose con derecho á ellas, no las poseía realmente por estar en poder del de Alburquerque y los suyos? ¿Había pleito pendiente sobre esta posesión? (2).

Del disfrute que tuvieron Doña Leonor y el infante D. Fernando sobre Mondéjar, hay testimonios continuados. Para sostener el infante sus pretensiones á la corona de Aragón, hizo

(1) «E dió el Rey á Doña Beatriz, su fija, los castillos de Montalvan, é Capilla é Burguillos, é el logar de Mondéjar é Yuncos, que fueran de D. Alfonso Fernandez Coronel.» (*Crónica de Pedro I*, año 1353, capítulo II.) Este Fernández Coronel es aquel señor de Aguilar que tan despiadadamente hizo matar el rey, según refiere la *Crónica*. Véase sobre este suceso mi *Historia de Pedro I*. A su mujer es á la que se refiere Juan de Mena en su *Laberinto*, por haber apagado con fuego los ardores de la carne. De ella hablan también Salazar y Mendoza en el *Cronicón de los Ponces de León* y otros escritores. Algunos la llaman Doña María.

(2) La escritura de dote está transcrita en la colección de Salazar, *M*-1, y tiene la data de Illescas 2 de Mayo de 1370.

entrar en el territorio de este reino algunas fuerzas armadas; pero fué tan á disgusto de los catalanes, que le enviaron como consejero al caballero Dezpuch en solicitud de que se retirasen á Castilla aquellas tropas, cuya presencia oprimía la libre voluntad de los llamados á resolver sobre la sucesión de dicha corona. En «su villa de Mondéjar» encontró al infante el mensajero, y en forma solemne dió cuenta de su encargo, al que por escrito y razonadamente contestó el pretendiente, también en Mondéjar á 7 de Diciembre de 1409 (1).

Pero ni D. Fernando ni su esposa tuvieron en mucho el señorío de Mondéjar, sin duda porque, gozando del trono aragonés, ya no les importaba sobremanera lo que poseían en Castilla. De un documento cuya copia tengo á la vista, parece resultar de un modo evidente que habían enajenado la villa al arzobispo de Toledo y que luego la recobraron. Es una escritura del arzobispo D. Sancho de Rojas otorgando que la reina Doña Leonor, mujer de D. Fernando de Antequera, rey de Aragón, deseaba que le traspasase la villa de Mondéjar con todo su señorío, jurisdicción, cabeza del pecho de los judíos y moros de la misma, los molinos del Tajuña, las heredades de Querencia, Tielmes y Conchuela; todo lo que diera D. Fernando al prelado á cambio de la villa y castillo de Saldaña, según resulta de una carta real de Doña Leonor, que transcribe, y en la que esta señora, para recompensar los muchos y buenos servicios hechos por D. Sancho á D. Fernando, sobre todo en el asunto de la sucesión á la corona aragonesa, y porque además la hace entrega de Mondéjar y las otras fincas enumeradas, previa la licencia del rey su esposo (fecha 15 de Abril de 1415), le dona y entrega á su vez la villa, castillo y tierra de Saldaña: está fechada esta carta de Doña Leonor en Valencia á 3 de Julio de 1415. El arzobispo acepta la permuta y cede á la reina Mondéjar y todo lo demás, y manda que haga la entrega la persona que tuviese «la casa llana de la dicha villa.» Fué, pues, esto una anulación del trueque hecho antes, y no sabemos qué motivos tuvo la reina para arrepentirse del primero (2). Zurita

(1) Zurita, *Anales de Aragón*, tomo III, pág. 41.

(2) La escritura del arzobispo de Toledo está fechada en Valencia á 16 de Julio de 1415, y he visto la copia en la colección de Sa-

asegura que antes de ocurrir estos cambios, cuando D. Fernando fué elegido rey en el compromiso de Caspe, entre otras mercedes hizo la de Mondéjar y Torija á Gil Ruiz de Lihori, gobernador general que había sido del reino de Aragón; pero por lo dicho se ve que la donación no fué cumplida (1).

La reina de Aragón dispuso de nuevo de Mondéjar para hacer generosa donación de la villa á D. Juan Carrillo de Toledo, caballerizo mayor del rey, y la sometió á la ley del mayorazgo. Era D. Juan un noble caballero toledano, y en Toledo dejó una capilla de enterramiento en el monasterio de San Pedro Mártir y bajo la advocación de Santo Tomás de Aquino (2). Casado con Doña María (Doña Juana dicen otros) de Sandoval, tuvo en ella como hija única á Doña Juana Carrillo, que heredó Mondéjar y contrajo matrimonio con D. Pedro Lasso de la Vega, hijo del marqués de Santillana y señor de Valfermoso (3).

lazar, *M*-25, tomándola del original que existía en el archivo del duque del Infantado.

(1) De estos asuntos nada dice el marqués de Mondéjar en su *Historia de la casa de Mondéjar*.

(2) Escritura en que el monasterio de San Pedro Mártir de Toledo, del Orden de Santo Domingo, confirma á los señores de Totanés la capilla que en dicho monasterio fundó el caballero Juan Carrillo de Toledo, señor de Mondéjar, el cual la había fundado, instituído y edificado para su enterramiento, de su mujer, hijos, parientes y descendientes; capilla que estaba á la par de donde está el crucifijo de dicho monasterio, lindando con las capillas de Pero Gómez Barroso y del arcediano de Calatrava, y llevando la advocación de Santo Tomás de Aquino. En ella fué sepultado, así como su mujer Doña María de Sandoval y su hermano Alfonso Carrillo. El monasterio confirma la fundación en gracia de Juan Carrillo, vecino de Toledo, hijo del dicho Alfonso y sobrino del fundador.

En Toledo 16 de Diciembre de 1460. (Colección de Salazar, *M*-32.)

(3) Es muy curioso un documento de que hay traslado en la colección de Salazar, *M*-23, y en el que se leen noticias relativas á estos señores de Mondéjar. En esta villa, á 14 de Octubre de 1435, dentro de las casas del cabildo de Santa María Magdalena, ayuntados el concejo y vecinos á campana repicada, en presencia de Pero Bernal, escribano de Hita, y de dos más de Mondéjar; estando presentes Pero Lasso y su mujer Juana Carrillo, pareció el padre de

De ambos nacieron dos hijas, Doña Catalina y Doña Marina. Casada aquélla con el primer duque de Medinaceli, se tituló señora de Mondéjar, según prueba, entre otros documentos, uno que dió estando en Cogolludo á 4 de Febrero de 1462, confirmando varias gracias á los vecinos de aquella villa, y otro tocante á la herencia de Mondéjar (1). Al casarse su hermana ésta, Juan Carrillo, señor de Mondéjar, y dijo que estando aquéllos desposados, y habiendo consentido al desposarse que, después de sus días (los de Juan Carrillo), su hija y yerno heredasen la villa de Mondéjar con sus términos, derechos, réditos, etc., como él los gozaba, reteniéndola por mayorazgo; por ende Juan Carrillo rogó al concejo que recibiesen á los dichos su hija y yerno como á sus señores naturales para después de que él muriese, y según él lo poseía, por «vigor de las donaciones e mercedes a el de todo ello fechas por los señores Don Ferrando Rey de Aragon e D.ª Leonor Reyna de Aragon, su muger.»

El concejo, hombres buenos, alcaldes, etc., pidieron después á Pero Lasso y á Doña Juana Carrillo que les prometiesen guardar sus fueros, franquezas, costumbres, privilegios y libertades cuando muriese Juan Carrillo, en la forma que los tuvieron en tiempo de los reyes pasados, «e de la Señora D.ª Maria Coronel, e del Señor Rey Don Ferrando de Aragon, e de la Reyna D.ª Leonor su muger, e del dicho Juan Carrillo;» y los dos esposos así lo prometieron y juraron sobre la señal de la cruz.

Después de esta promesa y juramento, el concejo y hombres buenos recibieron por sus señores á los mismos y para la época dicha, les juraron obediencia, les hicieron pleito y homenaje y les besaron las manos.

Después de esto, en los «palacios del dicho Fr. Juan Carrillo, que son en la villa,» en el mismo día y estando presente D. Iñigo López de Mendoza, señor de la Vega, éste manifestó que aprobaba lo hecho por su hijo Pero Lasso.

(1) En Mondéjar á 13 de Agosto de 1464, ante Alfonso de Huete, alcalde ordinario de la villa, pareció D. Yuda Abensimon, recaudador de la condesa Doña Catalina Lasso de la Vega, señora de la villa, y en su nombre dijo que al casarse los padres de ésta, D. Pedro Lasso de la Vega y Doña Juana Carrillo, habían establecido ciertas capitulaciones y escrituras ante un notario de Hita, sin que este escribano ni otros de Mondéjar les hubiesen entregado las escrituras, que tampoco habían llegado á manos de la condesa, por lo cual pedía al alcalde que las mandase buscar y que las entregase, así

Doña Marina con el conde de Tendilla, la dió en dote Mondéjar; pero muerta dicha señora, Doña Catalina reclamó la villa, alegando que era de vínculo, y, por tanto, que no era válida la donación testamentaria hecha por su hermana al conde, su marido (1). De esto nacieron pleitos y disturbios ruidosos, en los que hubieron de intervenir los Reyes Católicos, en cuyo tiempo pasaban estas cosas, y que mandaron derribar la fortaleza del lugar, «que era una de las grandes que había en Castilla, según manifiesta su sitio y la capacidad del recinto, que dan á entender las ruínas de sus murallas (2).»

El conde defendió briosamente su derecho y en ello le ayudaron los vecinos, á quienes recompensó en su testamento (5 de Mayo de 1489) otorgándoles un reparto de dinero. Los tribunales acabaron por dar la razón á Doña Catalina y su segundo

como cuantas se refiriesen al señorío de la villa ó sus traslados á dicha señora ó al dicente. En virtud de esta petición, el alcalde fué á casa del escribano Pedro Ximénez y le hizo mostrar las escrituras y registros de su antecesor (uno de los que intervinieron en el asunto referido), y la viuda de éste sacó las escrituras hechas por su marido, y entre ellas se halló una que se copia á seguida, y que es la que he extractado en la nota anterior. (Colección de Salazar, *M*-23.)

(1) En la colección de Salazar, *F*-8, hay copia del testamento de Doña Marina, hecho en «mi villa de Mondéjar» á 30 de Octubre de 1477, y declara que lo hace por estar próxima á parir: deja por heredero universal á su marido, y ordena que la entierren en el monasterio de Santa Ana de Tendilla.

(2) Marqués de Mondéjar, *Historia de la casa de Mondéjar*. Los Reyes Católicos, en Écija á 3 de Septiembre de 1501, dieron una cédula autorizando al conde de Tendilla para que reconstruyese la fortaleza; pero nunca se hizo la obra. Las querellas entre los cuñados sobre la posesión de Mondéjar hicieron necesaria la intervención de los reyes y que ordenaran el arrasamiento de la fortaleza, pues el gran cardenal favorecía á D. Pedro de Castilla y su mujer contra el conde de Tendilla. Gracia Dei, en su *Historia del rey Don Pedro* (*Semanario Erudito*, tomo XXVIII), habla de esto, y añade: «Vino con enojo la Reyna Isabel al cerco y mandó entregar la fortaleza á D. Pedro de Castilla.» El conde se había encerrado en actitud de defensa. Quintana *(Grandezas de Madrid)* asegura que la reina fué en persona al cerco.

marido, D. Pedro de Castilla, en cuyas manos parece que estuvo la villa algún tiempo, hasta que los Reyes Católicos lograron que les vendiesen la villa en 29 de Diciembre de 1486; y catorce días después, estando aquellos príncipes en Salamanca, y aunque el conde de Tendilla paraba entonces en Roma como embajador de los mismos cerca del pontífice, dieron una escritura por la que le vendían Mondéjar por doce cuentos de maravedís, incluyendo en la venta vasallos, términos y toda clase de derechos propios del señorío temporal. En estos trámites se ve la intención de que, al entrar la villa en el real poderío, antes de ser traspasada al conde, se borrase todo recuerdo de mayorazgo y se evitasen en adelante cuantas reclamaciones pudiera originar el concepto de la vinculación (1).

Quedó, pues, definitivamente unido Mondéjar á la poderosa casa de los condes de Tendilla, que era rama de la ilustrísima de Mendoza. Los reyes D. Fernando y Doña Juana erigieron aquella villa en marquesado por cédula dada en Logroño a 25 de Septiembre de 1512, correspondiendo á los singulares servicios que el magnate insigne había hecho, sobre todo en el peligroso puesto de capitán general de Granada, reino donde aún ardían los odios de la morisma mal sometida. Antes de esta merced, el conde D. Iñigo López de Mendoza incorporó en el mayorazgo principal de su casa á Mondéjar con sus pertenencias y derechos, en recompensa de haber enajenado otros lugares que la pertenecían en clase de vínculo, y con cuyo producto había acabado de pagar á los reyes el importe de Mondéjar (2).

Desde entonces fué la villa el título honorífico y la posesión temporal más importante de los Mendozas de esta rama ilus-

(1) Obra citada del marqués de Mondéjar. Carrillo Lasso de Guzmán, en su *Epítome de los Carrillos*, 1639, dice que Doña Catalina y D. Pedro de Castilla vendieron Mondéjar al conde de Tendilla; pero ya hemos visto lo que ocurrió.

(2) Formalizó el mayorazgo por escritura pública en la Alhambra á 20 de Febrero de 1503. Gracia Dei (*Semanario erudito* de Valladares, tomo XXVIII) dice que el arzobispo de Sevilla, D. Diego Hurtado de Mendoza, pagó con su dinero la villa de Mondéjar para su hermano el conde de Tendilla.

trísima, y aunque ocupados los primeros marqueses en embajadas, guerras y otros grandes empleos, singularmente en la capitanía general de Granada, donde tan altos hechos cumplieron, nunca se olvidaron de Mondéjar, atendiendo á sus propios intereses á la par que á los de la villa, que con esta protección y por la laboriosidad de sus vecinos mejoró mucho y fué exornada, como hemos de ver, con edificios importantes. No fué esto sin dificultades, siendo enojosas las que en materia de pastos sostuvo con los concejos de la provincia de Almoguera. Hubo entre ambas partes un pleito que, comenzado ante la chancillería de Valladolid en 1519, no acabó sino con sentencia dada por este tribunal en 9 de Diciembre de 1562. Era objeto de la contienda el aprovechamiento de los pastos en los montes de Almoguera y en el llamado común de Brea, de que se mantenían los ganados de Mondéjar desde tiempo muy remoto, declarando dicha sentencia en grado de revista que los concejos de Almoguera y su común y procomún con Brea no pudiesen arrendar los pastos comunes con perjuicio de los derechos de Mondéjar en los términos de esta villa colindantes con los de aquéllas en legua y media al contorno (1).

Prueba de la predilección que los marqueses tuvieron á Mondéjar, fué que algunos de ellos, oprimidos por la edad, desengañados del mundo, alejados quizá de la corte por reales enojos, vivieron y aun murieron en ella como apartados del mundo. Desde luego prefirieron el título de ella al del condado de Tendilla, no obstante que éste fué anterior en su familia. Carlos V pasó éste á quien fuera primogénito de los marqueses

(1) Existe la ejecutoria de la sentencia en el archivo municipal de Mondéjar, y forma un hermoso códice escrito en pergamino con iluminaciones bien hechas. Las primeras páginas ostentan miniaturas de Santa María Magdalena (titular de la parroquia), el escudo de la villa y el de los Mendozas, sus señores. El de la villa, que se repite en otras páginas, consiste en seis encinas agrupadas, verdes, con bellotas de oro, y en el campo el nombre MONDEJAR. Si el marqués de Mondéjar, como hemos dicho al empezar estos *Aumentos*, se refirió á este códice al hablar del escudo del pueblo, no vió bien el blasón, puesto que no son jarales los que ostenta, sino encinas.

de Mondéjar, según cédula dada en Génova á 9 de Septiembre de 1541 (1).

En Mondéjar murió D. Luis Hurtado de Mendoza, segundo marqués, en cuyo tiempo se dió la resolución anterior. Ocurrió su muerte en 1566, teniendo el ilustre prócer setenta y ocho años de edad, y fué enterrado en el convento de franciscanos de San Antonio, que había erigido su ilustre padre.

En el pueblo estaba su hijo y sucesor cuando recibió la visita de uno de los más preclaros religiosos de la religión de San Juan de Dios, á quien llamaban Fr. Juan Pecador y á quien sorprendió allí la muerte: allí también le enterraron, después de hacerle solemnísimas exequias; pero luego trasladaron sus restos á Granada (2). En el mismo pueblo y en 1587 falleció dicho marqués, pues le cogió una enfermedad de que no tuvo mejoría (3). Los mismos vecinos dieron al cuarto marqués D. Iñigo grandes desazones con pleitos al parecer de imposible arreglo, y en los que tomaban parte contra él los demás lugares de la tierra; pero su santa hija, Doña Catalina de Mendoza, empleó con los contendientes artes tan persuasivas y razones tan discretas, que puso paz entre ellos (4).

(1) Salazar y Castro, *Advertencias históricas*, donde se transmite parte de la cédula.

(2) Santos, *Cronología hospitalaria de San Juan de Dios*, tomo II, pág. 11.

(3) Fr. Francisco de Santa María, *Reforma del Carmen*, tomo II, pág. 384.

(4) *Vida de Doña Catalina de Mendoza*, por el P. Jerónimo de Perea, 1653. Esta Doña Catalina fué la fundadora de la Compañía de Jesús en Alcalá de Henares. En el siglo XVII era todavía muy rico el marquesado de Mondéjar. Cuando se sentenció el pleito que sobre él tenían D. Iñigo de Mendoza, que lo ganó, y su tío el almirante, importaban las rentas 30.000 ducados, según dicen las *Relaciones* de Cabrera de Córdoba, págs. 286 y 289.

Este pleito á que se refiere la noticia de Cabrera de Córdoba es uno de los más empeñados que hubo en la primera mitad del siglo XVII, y justifica lo mucho que valía lo que se disputaba. En algún aspecto recuerda el pleito de Beleña, á que me he referido en los *Aumentos* á la relación de este pueblo, y su historia puede resumirse así: el marqués D. Luis Hurtado de Mendoza murió en 1 de

Otro marqués ilustre falleció en la villa. Hablo de D. Gaspar de Mendoza Ibáñez de Segovia, escritor ilustre, que también mantuvo contra la villa pleitos muy reñidos hasta su fallecimiento, ocurrido en 1.º de Septiembre de 1708 (1); y asimismo murió retirado allí otro marqués, D. Nicolás Luis Iñigo, en 26 de Agosto de 1742 (2); y asimismo pasó á la otra vida en su

Noviembre de 1604, y como el concejo, temeroso de lo que iba á pasar, hubiese de antemano dispuesto el secuestro de sus bienes para cuando falleciese, al día siguiente de ocurrir esto D. Iñigo Hurtado de Mendoza presentó probanza de que era sobrino carnal legítimo del muerto, como hijo de su hermano D. Iñigo López de Mendoza y de Doña María Rafaela, correspondiéndole el mayorazgo; pero reclamó éste D. Francisco de Mendoza, hermano del difunto y almirante de Aragón, quien trajo contra su opositor á la colada muchos trapos sucios de Doña Rafaela, de la que varios testigos dijeron que era hija de un tal Villaverchi, hombre ruín, la que tuvo ayuntamiento criminal antes de casarse con D. Rodrigo de Mendoza; que no tuvo su casamiento con D. Iñigo los requisitos cabales; que era coja, aunque excelente música, etc., si bien probado quedó su matrimonio durante muchos años, acabado por muerte de ella en Venecia en 1596, estando allí su marido de embajador del rey de España. Otros testimonios fueron favorables á dicha señora, que se llamaba oficialmente Doña María de Mendoza. También en el pleito salieron al público escándalo unos amores, que algunos tuvieron por legitimados por matrimonio, de D. Diego Hurtado de Mendoza, que murió de arzobispo de Sevilla, hermano del primer conde de Tendilla, y que, siendo mozo, en Salamanca estuvo unido con una aventurera á quien llamaban la *Blanquilla* y la *Espurgamanteos*.

Sobre este pleito he visto varios memoriales y alegatos jurídicos muy curiosos.

(1) Baena, *Hijos de Madrid*, II, pág. 305. D. Gaspar era marqués consorte, como casado en segundas nupcias con Doña María Gregoria de Mendoza y Aragón, novena marquesa de Mondéjar, Valfermoso y Agrópoli, undécima condesa de Tendilla, señora de la provincia de Almoguera y de las villas de Meco, Loranca, Fuentenovilla, Aranzueque, Armuña, Fuentelviejo, Azañón y Viana, y de la villa y bosque de Anguix; posesiones y títulos que la misma señora heredó de su hermana Doña Francisca Juana de Mendoza.

(2) Falleció á consecuencia de un accidente apoplético y abintestato, por lo que la justicia del pueblo se hizo cargo de todo; puso

villa D. Marcos Ignacio López de Mendoza, marqués de Mondéjar, Agrópoli y Valfermoso, teniente general, etc., en 19 de Septiembre de 1779, siendo muy anciano (1).

La relación da á entender que en la prosperidad del pueblo tuvieron parte, no sólo el ejercicio de la agricultura, sino también las granjerías á que se dedicaban los vecinos. De tiempo inmemorial consta que allí se fabricaban paños, aunque no muy exquisitos; que había tenerías pertenecientes á los marqueses, y que á la feria de San Andrés acudían mercaderes y compradores (2). Es posible que semejante estado industrial se debiera, en poco ó en mucho, á los moriscos establecidos en la villa, y que quizá fueron traídos á Mondéjar, como otros lo fueron á Pastrana, después de la rebelión de las Alpujarras. De aquellas gentes debían proceder las treinta y nueve familias moriscas que, compuestas por ciento veintinueve personas, sa-

guardas en el palacio y tomó otras medidas previsoras, y se presentó al juicio el marqués de Palacios y Castrofuerte como abuelo materno de D. Nicolás María Iñigo, hijo del difunto y que había nacido en Mondéjar en 1688. En los inventarios que la justicia hizo de lo que apareció en el palacio, consta la lista de muebles, cuadros, tapices, joyas y de una copiosa librería, que sin duda reunió ó acrecentó D. Gaspar, el marqués escritor. Entre las cosas mencionadas en el inventario, se citan:

Un brasero de plata con asas y tres leones.

Cinco velones de plata.

Varias joyas de diamantes, como sortijas, broches, cadenas, pendientes y *piochas*.

Papeleras, escritorios, cofres de terciopelo y baqueta.

Escopetas labradas por Nicolás Bis, Juan Fernández, Gabriel de Algora y Diego Esquivel.

Varios cuadros en tabla y lienzo, entre ellos «diez cuadros de madamas» (retratos?), perspectivas, batallas, fábulas, etc.

Muchos relojes.

El catálogo de la biblioteca es muy abundante y variado.

Existen estos autos de testamentaría preventiva en el archivo municipal de Mondéjar.

(1) *Gaceta* de 5 de Octubre de 1779.

(2) De esto trae algunas noticias la excelente obra de Larruga, *Memorias económicas*, tomos XIV y XVI.

lieron de Mondéjar cuando la memorable expulsión ordenada por Felipe III (1).

El apartamiento de Mondéjar de las grandes ciudades y de caminos principales, la dejó en sosiego en las alteraciones históricas. Las bandas de los comuneros, como se ha dicho ya, no penetraron en ella. En la guerra de Sucesión pasaron por allí, pero sólo á la escapada, los portugueses aliados del archiduque, cuando iban de Castilla á Portugal, y no cometieron grandes tropelías (2). Durante la guerra de la Independencia tuvo un combate no muy vigoroso el Empecinado con los franceses, de los que no se libraron sin agravio los vecinos (3).

* * *

Tendida de oriente á poniente, como debió estarlo la primitiva iglesia sobre cuyo asiento se levantó, muestra la iglesia parroquial su gallarda mole. En la fachada en que terminan las tres naves que comprende su disposición interior, hay un pórtico sencillo, con anchas pilastras figuradas en vez de columnas, sosteniendo un frontón triangular, roto, con hornacina de concha, que guarda la estatua de la Fe, labrada en piedra, y que tiene remates semiesféricos y escudos nobiliarios de los Mendozas, iguales á los que decoran las ferradas puertas. Más rico, pues lleva decoración plateresca abundante, es el pórtico de la fachada lateral del norte, aunque sus proporciones son poco esbeltas: la labor prolija del escultor lo cubrió de hojarascas, bichas, rosarios de perlas y otros elementos decorativos propios del siglo XVI á que pertenece el templo, ennoblecido también por una hermosa torre de sillería bien labrada.

Como empezado el templo en 1516, según dice una inscripción tendida en la cornisa interior del mismo, la cual contiene

(1) Janer, *Condición social de los moriscos*, pág. 347.

(2) Sin embargo, se llevaron los hijos del marqués, que estaban allí recogidos, según dice Macanaz en sus *Noticias del reinado de Felipe V desde 1703 á 1706*, publicadas en el tomo VII del *Semanario erudito* de Valladares.

(3) De este encuentro hizo mención la *Gaceta* de 29 de Diciembre de 1810.

el nombre del fundador, D. Iñigo López de Mendoza, primer marqués de Mondéjar, aún perdura en muchos elementos constructivos la manera ojival, á la que corresponden los arcos, las ventanas, los capiteles de menudas hojarascas de los pilares de sostén, estriados éstos y la crucería de las bóvedas.

Pero luego desarrolló sus pompas el renacimiento en las partes secundarias de la iglesia, capillas, retablos, etc., todos construídos en la continuación del mismo siglo y aun en el posterior. Así, cubre la capilla de la Concepción una bóveda de medio cañón, con casetones de piedra esculpidos, y el arco de ingreso de labra semejante, en todo lo que lucen las galas del estilo que sustituyó al ojival, y al siglo XVII corresponde la capilla del Rosario, cuya bóveda realzan labores de resalto menos lujosas, y más moderna es aún la de la Soledad, cubierta de elíptico cupulín de yeso. En cambio, la bautismal conserva la bóveda de crucería, y la escalera del coro tiene antepecho de escayola, donde los calados de traza ojival flamígera están encuadrados por pilastras y molduras del plateresco, que adornó ya exclusivamente y con largueza el frente del arco en que empieza la bóveda rebajada sobre que descansa el coro.

Retablos, altares, tribuna, mobiliario religioso, cajonerías, alhajas y vasos sagrados, vestiduras sacerdotales, todo fué allí rico y apropiado á la grandeza de los Mendozas y á la generosidad de algunos vecinos que enriquecieron el templo parroquial, donde algunos letreros ó los blasones heráldicos de los donantes conservan la memoria de aquella generosidad y grandeza. El retablo mayor es digno de estudio más grave del que puede hacerse aquí, donde debe al menos anotarse que fué regalo del marqués de Mondéjar, que se asentó en 1560 y que fueron los artistas de las obras de pintura y escultura Juan Urrea ó Correa de Vivar y Bautista Vázquez, vecinos de Toledo, y probablemente antes de ellos Alonso de Covarrubias y Nicolás de Vergara, cuya destreza se advierte en obra tan notable y digna de ser conocida y ensalzada.

También, aunque de menores proporciones y de mérito inferior, es interesante el retablo con relieves y pinturas de la capilla de la Concepción, hecho en 1561 á costa de Bautista Díaz y su mujer Petronila García, siendo ya obra ostentosa del barroquismo los dos de la capilla del Rosario. Mas en ésta se

conserva un curioso zócalo de azulejos con representaciones de asuntos sagrados y los escudos de la casa de Mondéjar, en los que á las armas de los Mendozas se une la simbólica estrella y la histórica leyenda BVENA GVIA, obra toda, según creo, del siglo XVI (1). Pinturas, imágenes de madera, altares de los siglos XVII y XVIII, algunas laudas sepulcrales y un buen sepulcro de alabastro de Marcos Díaz de Mondéjar, canónigo toledano fallecido en 1473, cuando ya era obispo electo de Sigüenza, hacen interesante el examen del interior del templo.

En la sacristía, que también es obra arquitectónica de algún mérito, quedan, como señales de los tesoros que guardó, grandes cruces procedentes de los Santos Lugares, una de las que perteneció á Felipe III, Felipe IV y D. Juan de Austria, hijo de éste, de cuyas manos pasó á un religioso que le asistía en la campaña de Cataluña; custodia y cruz parroquial del siglo XVII, muy notables; dos bellos cuadros de pintura italiana con asuntos relativos á la vida de San Francisco de Asís; vasos sagrados de valor material y artístico, y una notable colección de ornamentos bordados ó de ricas telas de los siglos XVI y XVII, todo despojos de época más feliz y brillante de la ilustre iglesia parroquial.

Como á medio kilómetro de distancia del pueblo al NE., en sitio muy apropiado que el trabajo mejoró, fué erigida por el segundo conde de Tendilla una devota casa conventual para religiosos de la Orden de San Francisco. Tuvo desde sus comienzos la advocación de San Antonio. Cuando aquel prócer volvió de la embajada que desempeñó en Roma en 1485, aplicóse como á uno de sus principales empeños á fundar, dotar y erigir el convento, para lo que traía licencias pontificias, empleando en la obra singular liberalidad y dando á los frailes rentas, auxilios y ricos ornamentos, algunos de los que eran

(1) La casa de Mondéjar tiene las armas de Mendoza, pero con una estrella de ocho puntas y la leyenda BVENA GVIA, que adoptó D. Iñigo López de Mendoza, segundo conde de Tendilla y primer marqués de Mondéjar, cuando fué á Roma en 1486 como embajador de los Reyes Católicos; el papa Inocencio VIII le autorizó para adoptar aquella empresa. (Marqués de Mondéjar, obra tantas veces citada.)

[illegible]

[illegible] llevaron á Granada.

En la obra gastó [illegible], y bien lo [illegible] ruinas del convento y de la iglesia, hecha en parte [illegible] gular y de una nave, conforme á las últimas prácticas de la arquitectura ojiva., á que llevaban de vencida las del Renacimiento, que se manifestaron conforme al gusto plateresco con la prolija y curiosa labor propia del mismo en la fachada de los pies de la iglesia. Yo dudo, por los caracteres de su portada, de que fuera hecha en tiempo del fundador, pues me parece algo posterior al mismo.

También extramuros del pueblo se levanta la ermita de San Sebastián, de pocas grandezas arquitectónicas, pero que tiene fama perdurable en el país. Es la que en una cripta subterránea de trazado de galerías que forman un cuadro, y en hondos nichos abiertos en ellas, contiene los célebres *Pasos*, á que los del país llaman *los Judíos*. Estos pasos de la Pasión están hechos de escultura de yeso pintado, de tamaño natural, y en junto son unas setenta y cinco efigies, toscamente ejecutadas, aunque en algunas se advierte buen intento de modelacion. Fueron hechas en 1719, á costa de D. Alonso López Soldado, su mujer y sus hijos, por mano del monje jerónimo de Lupiana, Fr. Francisco de San Pedro. Lo obscuro y temeroso del lugar, la representación de las escenas de la Pasión del Señor, el silencio que reina en aquel subterráneo y el aspecto demasiado expresivo de los personajes representados, ponen espanto en el visitante, por poco piadoso que sea, ya que no deleiten gran

(1) *Historia de la casa de Mondéjar*, del mismo.

cosa su ánimo las condiciones artísticas de tan extrañas esculturas (1).

Arrasaron los Reyes Católicos, como he dicho, la fortaleza que se levantaba en un oterillo á la parte meridional del pueblo, y no volvió á ser reconstruída. A la banda del poniente comenzó la construcción de una casa-palacio, de cuyos primeros medros da señal un trozo de fachada algo artística, pero que luego se acabó más llanamente. De las murallas, poco recias y no muy altas, construídas quizá á la ligera en el siglo XV, quedan algunas cortinas, un arquillo á la parte oriental y los arranques de otro en la opuesta, junto al muro del jardín del palacio; pero todo es obra de escasa representación militar y arqueológica.

* * *

Mondéjar es uno de los pueblos de la provincia de Guadalajara que más notables hijos ha dado en las letras, en las armas, en la Iglesia y en las ciencias, y su enumeración ocuparía muchas páginas si hubiera de hacerse con algún pormenor.

De sus escritores, algunos muy insignes (tanto como son desconocidos por la dirección más secular que eclesiástica que llevan hoy los estudios de biografía y erudición), he dado cuenta en otra obra (2); pero no me creo libre del deber de mencionarlos aquí, aun cuando lo haga sumariamente.

Si no el más antiguo, es, sin duda, el más ilustre de todos el P. Diego de Celada, de la Compañía de Jesús, expositor de la Biblia de mérito relevantísimo, escritor latino de suma elocuencia, sabio consumado en las materias á que consagró su pluma,

(1) Ermita, cripta y Pasos existían ya cuando se escribió la relación, y es causa de lástima el que los últimos, obra sin duda del siglo XVI, desaparecieran para ser sustituídos por los actuales mazacotes de yeso. En el testamento del primer marqués de Mondéjar hay una disposición para que se acabase á su costa la ermita de San Sebastián.

(2) En la *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara:* en ella pueden leerse las biografías y la enumeración bibliográfica de las obras de estos escritores mondejarenses.

y cuya vida, toda dedicada al estudio, fué de pocos lances, pero sobre la que arroja luz resplandeciente el mérito de sus obras, en que expuso con admirable erudición y doctrina las enseñanzas de los libros de Esther, Judith, Tobías, Ruth y Susana, y que escribió también varias cartas edificantes sobre la vida y muerte de varios Padres de la Compañía.

Hermano suyo fué, y también floreció en la 17.ª centuria, D. Pedro de Celada y Silva, doctor y canónigo complutense y autor de un libro *De Divina Gratia*, que no se ha impreso.

Jesuita del mismo siglo fué también el P. Gaspar Hurtado, que estudió Artes y Teología en Alcalá, catedrático en sus insignes escuelas con notables provechos de sus discípulos, algo atrevido en sus opiniones, por lo que hubo de entender en ello alguna vez el Santo Oficio, y que no es quizá inferior en mérito al P. Diego de Celada, aunque sus obras no penetraron siempre en las sublimidades que fueron objeto de las del P. Diego, y se refieren al Matrimonio, á los Sacramentos, á las censuras, á los actos humanos, á la justicia y el derecho, y alguna al concepto teológico de Dios, de la Encarnación y de las Virtudes teologales. Como filósofo y moralista vale más que como escritor latino, en lo que le supera el P. Celada.

Fr. Alonso Maroto, franciscano, que censuró la *Crónica seráfica*, de Fr. Damián Cornejo, y tuvo cargos de cuenta en su Orden.

El P. Ambrosio de Peñalosa, jesuita, predicador de Felipe IV y de su hermana Doña María, reina de Hungría, con la que estuvo en Austria, no sin crédito de la ciencia española, como acreditaron sus obras *Opus catholicum* (Viena, 1635) y *Vindiciæ Deiparæ Virginis* (Amberes, 1650).

Como gramático y clérigo es digno de mencionarse Diego Pérez Mexía, de quien gozamos una *Sintaxis del arte nuevo comentada* (Madrid, 1610) y un *Acentuario de la lengua latina* (Madrid, 1621), ambos muy curiosos.

Discípulo del historiador marqués de Mondéjar fué Juan Román de Cárdenas, nacido en 1618, que dedicó á aquel prócer en 1690 unas bien trazadas *Noticias* genealógicas del linaje de Segovia, donde es fácil advertir las enseñanzas y aun las correcciones del erudito marqués, de quien en la misma obra nos dejó curiosa biografía.

En Mondéjar nació D. José Félix Ibáñez de Mendoza, hijo del mismo prócer, que abandonó las grandezas de su alto estado para ingresar en la Compañía en 1698. Fué maestro de novicios, predicador y autor de muchos trabajos, que casi en su totalidad se han perdido.

Notabilísima es la figura del P. Alonso Sánchez, también jesuita, nacido en 1557 y fallecido en 1593. Los cronistas de la Compañía ensalzan su nombre como uno de los más esclarecidos del siglo XVI. Tuvo los cargos principales de su religión, primero en Méjico y luego en las islas Filipinas, en cuya gobernación espiritual y temporal puso mano eficacísima en tiempo muy agitado por opiniones opuestas acerca del régimen que debía establecerse en aquellas regiones apartadas. En embajadas, negociaciones y conciertos con varias potencias del Oriente se ocupó, así como en los más arduos negocios de la política y administración; y para representar acerca de las reformas más urgentes vino á Europa y conferenció con el rey y con el papa, haciéndolo con toda autoridad por sus méritos, por sus servicios y por el saber que tenía de las cosas de Indias. Las relaciones de los asuntos de China y de Filipinas, sus proyectos de reformas, los memoriales pidiendo medidas utilísimas de administración, ofrecen, aun ahora mismo, muchas noticias interesantes y claras ideas cuya lectura puede ser útil y gustosa. Fué, pues, un verdadero estadista en el orden de los negocios coloniales, y es honra de su patria y de su siglo.

La relación de Mondéjar menciona otros hijos ilustres que se distinguieron en las armas ó en otro orden de cosas: algunos de ellos son ya desconocidos. En la prosecución de los tiempos, y ya cerca de los nuestros, todavía produjo la villa hijos distinguidos como el presbítero D. Manuel Alonso López Soldado, opositor á cátedras en Alcalá, mediando el siglo XVIII; el presbítero Dr. D. Blas Manuel Sánchez Vallés, profesor de Cánones del Claustro complutense, algo posterior, y otros varios.

RELACIÓN DE CIFUENTES

Descripcion de la Villa de Cifuentes hecha por Fran-
isco Calderon de Quirós, Alcalde de la dicha Villa, por
omision del Ayuntamiento de ella, la qual dicha Comi-
ion se hizo por virtud de una provision Real cometida al
Doctor Rodriguez, Gobernador y Justicia Mayor de la
Orden de Calatrava en el partido y provincia de Zurita.

1.° Primeramente la Villa de Cifuentes no es lugar muy antiguo, porque en crónicas de estos Reynos no de ello se hace mencion hasta el tiempo del Rey D. Sancho el Quarto, denominado el bueno (1); llamóse Cifuentes por deribacion de cien fuentes (2), las quales hay y nacen dentro de la Villa de una Peña, en tanta abundancia que dentro del mismo pueblo muelen dos ruedas de Molino, y sobra tanta agua, de manera que causan las dichas fuentes un rio que llega hasta entrar en Taxo por un lugar de esta jurisdiccion que se llama Trillo; tiene el dicho rio truchas muy buenas; algunos dixeron que este lugar se llamó antiguamente Capadocia, pero téngolo por cosa de burla.

2.° Al presente tendrá Cifuentes setecientos Vecinos pocos más ó menos, y no hay memoria que haya habido nunca más que agora, ni tiempo ni señal dello, ni en edificios ni en ninguna otra manera.

(1) Ya veremos cuánto erró en esto el autor de la relación.

(2) No son ciento los manantiales que brotan por entre grandes lajas de piedra y aun entre las arenas del suelo, ni es posible contarlos, aunque genéricamente, y para indicar que son muchos, se haya señalado ese número.

4.° Segun queda dicho, Cifuentes es Villa y siempre lo fué, teniendo por aldeas Trillo, Ruguilla y Valdesanto García; esto tubo antiguamente siendo de la Corona Real, despues ques de Señorío se la han acrecentado en jurisdiccion dichas Aldeas á la Villa por algunas causas; no tiene voto en Cortes, sola por ella y habla por ella Guadalajara.

5.° Cae Cifuentes en el Reino de Toledo, y así lo viene á decir cierto Ciudadano de Toledo en la descripcion que hizo de aquella insigne ciudad, y los hidalgos que en esta Villa pleitean sus hidalguías las pleitean ante el Notario del Reino de Toledo, y en pasando á Tajuña, hacia la parte una legua de aquí, se cuenta el Reino de Castilla, y ansí los hidalgos que pleitean sus hidalguías de Tajuña allá los pleitean ante el Notario de Castilla.

6.° Cifuentes no está en frontera de ningun Reyno extraño ni está muy lejos, por estar trece ó catorce leguas de Aragon; hay Escribano de Aduana, no hay casa en ella, aunque la hubo antiguamente, sirve este Escribano para dar un testimonio á los que pasan á Aragon porque no los descaminen hasta las Casas de Aduana.

7.° Trae por insignias y armas la dicha Villa un Escudo con un Castillo y muchas fuentes que corren debajo de dicho Castillo, no hay más.

8.° De este pueblo es Sr. y Conde D. Fernando de Silva, Alférez Mayor de Castilla, sesto Conde de Cifuentes; este dicho pueblo y sus aldeas, segun queda dicho en el párrafo 4.°, fué de una Infanta de Molina, llamada D.ª Blanca, hija del Rey D. Alonso el sabio, y por muerte de la Infanta heredó á Cifuentes y á Molina y Alcocer la Bienaventurada y cristianisma Reina D.ª M.ª, muger que fué del Rey D. Sancho el Brabo, por ser prima hermana de la Infanta D.ª Blanca; despues en tiempo del Rey D. Enrique Segundo, habiendo hido el dicho Rey á Aragon huyendo del Rey D. Pedro, su hermano, despues de ser vencido en la de Náxera, vino con él de

Castilla, D. Alonso de Aragon, hijo de D. Pedro, Infante de Aragon y nieto del Rey D. Alonso de Aragon, y el dicho Rey D. Enrique dió á dicho D. Alonso de Aragon la tierra que llamaran de D. Juan, que es el Marquesado de Villena, y á Cifuentes; despues tornó Cifuentes á la Corona Real en tiempo del Rey D. Juan el primero, que murió en Alcalá de Henares de una caida de un caballo, y lo poseyó el Rey D. Enrique 3.° conominado el enfermo, y despues el Rey D.n Juan el segundo dió Cifuentes al insigne Caballero D. Juan de Silva, hijo de D. Alonso Tenorio de Silva, Adelantado, y Nieto de Arias Gomez de Silva, la cual dicha Villa con título de Conde della, siendo el dicho D. Juan de Silva su Alférez mayor, y ansí lo han tenido hasta el Conde D. Fernando de Silva, que hoy vive de presente, é hijo con el Título dicho de Conde y Alférez Mayor seis Señores.

9.° Que Cifuentes cae en el distrito de la Chancillería de Valladolid por estar desta parte de Tajo, dista de Valladolid treinta y ocho leguas.

10. Cae Cifuentes en el Obispado de Siguenza, hasta donde hay seis leguas de Cifuentes, es Cabeza de Arciprestazgo.

11. Esta relacion se escribe primero y segundo dia del Señor en el qual tiempo, por donde sale el Sol hay una Aldea pequeña muy fresca en la jurisdiccion de la dicha Villa que se llama Ruguilla media legua, y á una de estas Aldeas que se llama Sotoca, y á dos leguas por el mismo nivel un Monasterio de la Orden del glorioso S. Bernardo, el cual está sobre la ribera de Tajo, llámase de Nuestra Señora de Obila, el qual le fundó el Rey D. Alonso el Octavo que se hizo coronar por Emperador de las Españas.

12. El primer pueblo que hay yendo hacia el mediodía es un lugar que se llama Solanillos, es una aldea de la jurisdicción de hasta cien vecinos, hay una legua.

13. Yendo hacia la parte de poniente, torciendo acia

la mano derecha, una legua pequeña de Cifuentes, es una Villa de hasta treinta Vecinos de Cifuentes, llamada Moranchel, en la qual hay una fuente de una admirable propiedad, y es que en ciertos meses del año, como en el Agosto y en un mes antes, y otro despues, ninguna cosa mora en ella que no la mate, y así acaece, como lo he visto, venir ranas por un arroyuelo que sale de ella y entra en el mayor, y en entrando en la dicha fuente luego salen muertas: han venido diversas veces los que dicen que yo no lo he visto, hombres no ciegos á veher de alguna fuente y les ha mordido las culebras en el cuerpo, y veviendo aquella agua vuelven sanos.

14. A la parte del Norte el primer pueblo que se halla á la mano derecha es una Villa del Conde de Cifuentes que está dos leguas llamada el Sotillo.

Es Cifuentes y su término templado de clima, mas bien frio que caliente, es lugar húmedo por la mucha abundancia de fuentes, está asentado en un llano, es lugar sano en lo comun, tiene muchas viñas y alcanza razonable parte de Monte, así que tiene poco término, ni es tierra rasa ni tampoco áspera.

15. Es Cifuentes lugar bien provisto de leña de sus propios Montes, aunque más del Ducado de Medinaceli, con quien confina, hay muchos Montes, es tierra de Caza, principalmente de conejos, liebres, perdices y algunos venados y corzos, solia haber cabras montesas, pero ya son acabadas.

16. Cifuentes no es lugar de Sierra, aunque está ocho leguas de Medinaceli ques Sierra.

17. Dos leguas de Cifuentes por la parte de Oriente, ques junto al Monesterio de Obila, pasa Tajo, rio famosísimo, y pasa por Trillo, lugar de la dicha Villa, nace del rio, trece ó catorce leguas de Fuentes dentro en Castilla en las serranías de Molina, aunque el Maestro Medina en un libro que compuso intitulado «grandezas de España,» dixo que nace en Aragon, es rio que lleva mu-

chas truchas y barbos, por esta parte jurisdiccion más arriba de la dicha Villa, por su jurisdiccion pasa Tajuña, es rio de infinita pesca, particularmente truchas, el agua del rio no se puede beber porque sabe á la pesca.

18. Es Cifuentes tan abundoso en aguas que está dicho, para beber es agua escelente, aunque es algo gruesa por salir de una peña, pero á pesar de esto no hay enfermos de piedra, las moliendas son las mejores de España, porque aunque llueva mucho no hay crecientes y aunque no llueva jamás falta el agua.

20. Es pueblo de pocos propios por tener poco término, es bueno lo que hay, particularmente para agostaderos.

22. Es tierra de poco pan por ser pocas las tierras, aunque son buenas las que hay, ganados hay pocos por lo que queda dicho ser corto el término, hay sales en abundancia por estar siete ú ocho leguas de aquí las salinas de S. M. en el Olmeda y en Ymon, que llaman comunmente de Tronzal á dichas salinas.

24. No es tierra de ningun minero de ningun metal que hasta ahora se haya descubierto, ni de piedras, sino de la comun que hay arta.

25. Es pueblo cercado aunque no fuerte, está muy lejos de la mar por entrambas partes.

26. Ya queda dicho ques lugar cercado.

27. Hay en Cifuentes un Castillo de buen parecer con cinco Torres, no es fuerte, tiene razonable aposento, es labrado de piedras comunes.

29. Hay bastantes edificios en la dicha Villa, hay abundancia de maderas para la construccion, en el rio tajo hay mucha piedra y hasta cal y yeso.

30. En Cifuentes hay Hidalgos principales más antiguos en estos Reynos que no en el dicho lugar, aunque los Calderones de Quirós tienen muchos años en el dicho pueblo.

31. En el dicho pueblo comunmente se vive de gran-

gería y de viñas, hácense buenos paños, principalmente blancos, por donde hay una constitucion en el orden de S. Bernardo glorioso que dice, que los Monges se vistan de paño blanco de Cifuentes.

33. La Justicia Eclesiástica la pone el Obispo de Siguenza, un Vicario y hay un Arcipreste; la seglar hay dos Regidores, dos Alcaldes, y otros Oficiales, y un Alcalde Mayor, lo uno y lo otro lo pone el Conde, tienen la mitad de los oficios de Justicia los hidalgos.

36. Tiene poco término como queda dicho, solia tener muchos privilegios los cuales se han perdido; al presente tiene dos, el uno que ningun hombre pechero que pechare sus bienes en esta Villa peche ningunos otros bienes que tuviere en ninguna otra parte de estos Reinos, tiene otro para que no pague portazgo ningun vecino de la dicha Villa, sino es en Sevilla, Toledo y Murcia, estos dos privilegios concedió á esta Villa el Rey D. Fernando el IV que dicen murió emplazado por los Carvajales, á pedimento de la Infanta D.ª Blanca, Señora de Molina y Cifuentes su prima hermana; están confirmados por todos los Reyes, hasta el dicho Rey D. Felipe, nuestro Señor, que Dios guarde.

37 Hay en Cifuentes algunas hermitas, principalmente dos, la una se titula Nuestra Señora del Remedio ha hecho algunos milagros, hay en ella un hospital y Cabildo muy calificado, donde se sirve mucho Nuestra Señora; hay otra llamada Nuestra Señora de Velen, que dicen que ha hecho muchos milagros; hay un Monesterio de Monjas en la dicha hermita de la orden de Santa Clara donde a habido y hay grandes Religiosas, y al presente hay una que se llama Fran.ca de la Concepcion, por quien Dios ha hecho y hace milagros (1).

(1) Poseo un papel, impreso en 12 hojas en folio, que se titula: «Interrogatorio y artículos sobre la vida y virtudes de la venerable madre Francisca de la Concepcion, abadesa del monasterio de

39. Hay en Cifuentes un Monesterio de Frailes Franciscos de buena obra y de muchos Frailes, y muy religiosos comunmente; fundó este Monasterio el tercero Conde de Cifuentes D. Juan de Silva, lo pasan bien los frayles por las muchas limosnas que les hacen los Yltmos. Condes; hay más una Casa de doncellas, hecha y dotada por el 4.° Conde de Cifuentes D. Fernando de Silva, tiene mucha renta y muchas doncellas principales que de diversas partes bienen por la fama de la Religion y buenas costumbres que de la dicha Casa se publican; hay siempre doce doncellas que llaman hijas de la Casa que comen á costa de ella, y de las dichas rentas son dotadas para Casadas ó mueren Monjas al arbitrio del Conde de Cifuentes como Pastor, y estas tales han de ser de la Casa del Sr. Conde dicho, ó hijas de criados ó vasallos: hay más extramuros de la dicha Villa menos de media legua, un Monesterio de Monjas de la orden del glorioso Santo Domingo, es Casa de mucha Religion y Santidad, la cual fundó D. Juan Manuel, hijo del Infante D. Manuel, y la dotó de muchas rentas, están en la dicha Casa la Cabeza y ciertas Canillas de las piernas de S. Blas, por quien Dios Nuestro Señor ha hecho grandes milagros, especialmente resucitó á un niño hijo de un hidalgo de Salmeron llamado Pedro Falcon, el cual milagro averiguó buenamente un Obispo de Siguenza del linage de Luxan, y averiguado concedió una bula á la dicha Casa con limosna de medio real para ayuda á la obra de di-

Belen de Cifuentes, fundadora del convento de Oropesa y natural de Barciense.»

Es papel del siglo XVII, aunque no tiene fecha, y en él se refiere que la venerable madre nació en 1551, y por haber sido criada de la Condesa Doña Ana de Ayala y Monroy recibió el hábito en el convento de Cifuentes en 7 de Diciembre de 1570, y de él salió para fundar el de Oropesa en Marzo de 1618. Tenía raptos y éxtasis, y la Inquisición de Cuenca envió un juez pesquisidor para que los observara; pero salió muy satisfecho de la prueba.

cha Casa; algunos dicen, y lo tienen por ci
bienaventurado Santo Obispo de la Ciudad
cia de quien reza la Yglesia, por parecer en
de dicho Santo, la Casa, la Cueva, la lagu
donde le degollaron, y en las Capillas y en
se parece, hay manifiesto las señales de los
que le martirizaron, aunque yo tengo para m
vienabenturado Santo no es el Obispo S. Bla
reza la Yglesia, porque ésta no es Capadocia,
otro tanto que en nombre, vida y martirio im
bienaventurado en la laguna donde dice su le
fué hechado atado á una rueda de Molino y no
en un gran lago de más de treinta hanegas de
dura de tierra, anda un barco por él y está bien
de Tencas y carpas.

Esto es lo que me pareció escribir de Cifu
cumplimiento del que se me cometió, y yo digo
dad en Cifuentes á cinco dias del mes de Febrero
Señor de mil é quinientos é sesenta y nueve a
Francisco Calderon de Quirós.

AUMENTOS

Acuéstase la villa al pie de una serrezuela que la defiende de los helados vientos del NE. Junto á sus muros y por entre las hendiduras de las rocas, que apenas emergen del suelo, brotan hirvientes muchos manantiales que, reunidos, forman un riachuelo caudaloso, dando al pueblo nombre apropiadísimo. Las hondonadas de sus campos, contenidas entre las grandes rugosidades del terreno, son fértiles y amenas, y gózase la vista en la contemplación de las montañas de la banda oriental, entre las que se levantan mudas y erguidas las célebres *Tetas de Viana*. Por su situación; por la fertilidad de los campos, allí no todos ingratos á la asidua labor del hombre; por su cercanía al Tajo, que separa á esta tierra de las serranías conquenses, y por hallarse lejos de las demás poblaciones importantes de la provincia, parece llamada á ser cabeza de comarca, frontera de región y centro de vida histórica.

Y lo fué en verdad, como vamos á ver y como en alguna manera lo es ahora, no obstante la visible decadencia en que ha caído. De su historia hay bastantes noticias, pues aunque el archivo municipal no conserva sino papeles modernos, de él se ha salvado por feliz excepción un conjunto de documentos interesantísimos que nos permiten conocer lo que fué Cifuentes en la Edad Media, sobre todo en los siglos XIII y XIV, en que vivió y creció como municipio importante, aunque sometido á señores poderosos (1).

(1) Verdaderamente es singular que, habiéndose estragado el archivo municipal en las vicisitudes angustiosas que Cifuentes ha sufrido, se hayan salvado dichos documentos, que me permiten restablecer en alguna manera la historia de la villa durante los últimos siglos de la Edad Media. Visitando el archivo en 1889 me presentaron un legajo de diplomas en pergamino para cuya copia ó extracto me autorizó el ayuntamiento, y de aquel trabajo me aprovecharé para el presente estudio. Son cincuenta y tres los diplomas, y de su interés dará idea lo que he de decir sirviéndome de ellos. En 1895 publiqué en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* un

De más antiguo vienen sus comienzos, aunque sean desconocidos, sin duda porque fué menester que cayese en servidumbre para ganar aumentos é importancia municipal é histórica. Es seguro, como se verá, que, aun apartada bastante de Atienza, pertenecía á lo que llamaban tierra ó suelo de esta villa, el cual, antes de desmembrarse, llegaba hasta el Tajo. Esos suelos no eran otra cosa que comarcas donde predominaba un fuero común, aunque dentro de ella rigiesen otros locales, y donde, sobre todo, regían estatutos de comunidad en el aprovechamiento de leñas, hierbas y pastos, señal positiva de que la ganadería era entonces el elemento principal de la vida de las regiones.

De que antes de mediar el siglo XIII tenía ya el pueblo alguna importancia, da clara fe una carta que Fernando III dirigió á su concejo, ordenando disposiciones previsoras para que hombres inquietos no perturbasen los mercados que se reunían en el lugar. Porque parece que el abuso era tan grande, que fué menester que el concejo pidiera la protección del rey, el cual, después de decirse sabedor de que iban al mercado hombres de muchas partes, lo que contiene la noticia de que era grande la concurrencia, y de que alborotaban y revolvían, ordenó que no sucediese semejante cosa, y que para impedirlo se nombrasen por el mismo concejo dos hombres buenos, guardadores del mercado, que impidiesen las tropelías; institución curiosa que representa un notable aspecto de la organización municipal en aquella época (1).

índice de dichos documentos, que despertó la curiosidad, y de los originales hay varios que conservan los sellos pendientes, según advertiré cuando los mencione. Ahora debo decir que uno, hecho en cera, es el único ejemplar que se conoce del sello municipal de Cifuentes y que pertenece al año de 1299.

(1) «Et mando, dice la carta real, fechada en Valladolid á 20 de Marzo de 1242, que para guardar uestro mercado que tomedes uos el Conçeio dos ommes bonos que guarden uestro mercado de baraia et de vuelta et estos dos ommes cameat los cadanno. Et si alguno baraiase (alborotase) en el mercado o lo boluiere mando que peche diez marauedis et destos marauedis ayan los çinco marauedis los alcaldes de Atiença et partan los entre si commo parten las otras calonnas et de los otros cinco marauedis que fincan ayan los dos

Pero Cifuentes era de realengo (1), y por virtud de esto Alfonso X, mejorando el estado de Doña Mayor Guillén, hija de D. Pedro de Guzmán y en quien había tenido una hija, fruto de amores ilegítimos, separó al lugar, que era aldea de Atienza, de la jurisdicción de esta villa, y con Cifuentes y otros pueblos formó una especie de dote póstuma á su amante, recompensando así sus amores ó acallando los propios remordimientos (2). Debió ser esto después de 1254, porque en un privilegio otorgado por el monarca á favor de Cifuentes, se le considera como sujeto á Atienza, puesto que al concejo, jurados y alcaldes de esta villa se encarga el cumplimiento de la voluntad real, sin que se haga referencia ni alusión alguna a que dependiera ya de

marauedis et medio aquellos dos ommes que guardaren el mercado et los otros dos marauedis et medio metetlos en el Carrizar con la renda del peso et de las medidas del pan.» En este documento, escrito en pergamino con restos del sello de cera pendientes de hilos blancos y rojos, y que existe en el archivo municipal, hay que notar las circunstancias siguientes: 1.ª, que en Cifuentes había mercado muy concurrido; 2.ª, el establecimiento de la institución de dos guardadores del mismo, nombrados anualmente por el concejo; 3.ª, el reparto de la multa, que en parte correspondía á los alcaldes de Atienza, con lo que se prueba que de esta villa dependía Cifuentes; 4.ª, la mención de la renta del peso y medidas del pan; 5.ª, una última disposición según la que, si alguno perdiese algo en las revueltas del mercado, el culpable de esto lo pagaría dos veces al querelloso.

(1) Pellicer de Tovar, en el *Memorial de la casa del Marqués de Rivas*, pág. 74, habla de Diego Ramírez, alcaide de Madrid, que fué señor de Cifuentes, «segun que refieren papeles antiguos.» Quizá fué el rico-hombre del reinado de Fernando IV, que menciona la crónica de este monarca, año de 1296, y que se llamaba Diego Ramírez de Cifuentes. Pellicer, en el *Memorial de la casa de Saavedra*, habla también de la mujer de Diego Ramírez de Vargas, teniente por el rey de la villa de Madrid, y la cual era señora de Cifuentes en tiempo de Alfonso el Sabio. No doy valor alguno á este señorío, que no comprueba la investigación.

(2) De los amores del rey con Doña Mayor; de la fundación de un convento de religiosas que ésta dotó en Alcocer, donde acabó su vida, y de otros hechos relativos á dicha señora, dí algunas noticias en los *Aumentos* á la relación de dicha villa en el tomo anterior.

aquella señora (1). Quizá el rey consumó su propósito de ir a tierra, como entonces ofreció, y acaso en este viaje-excursión dominios con que quiso aumentar el haber de su dama.

Esto es que en 1260 no sólo aparece esta señora como [illegible] de Alcocer, sino también de Cifuentes, y de este señorío la manifestación en una carta dirigida al concejo del último [illegible] en la que por ruego del mismo y de D. Pero de Guzmán, [illegible] mano de dicha señora, otorgó que los molinos de que era [illegible] ña en el pueblo maquilasen a veinte para siempre, conce[illegible] do y aun ordenando, para mayor firmeza de su carta, que [illegible] sello de Doña Mayor se uniese en ella el del concejo mismo. Como dije en la relación de Alcocer, no se sabe cuando falleció Doña Mayor; pero debía haber ocurrido su muerte ya en 125[illegible] por los motivos que allí expongo. Y como consta que el rey, su augusto amante, estuvo en Cifuentes en 1274, no cabe la maliciosa sospecha de que fuera a visitar a su antigua dama, madre de su hija Doña Beatriz, casada con el rey de Portugal (2). Lo que no sabemos es si el dominio era absoluto ó puramente jurisdiccional, lo que me parece más seguro, pues consta que también la Orden de Calatrava había adquirido allí algunas posesiones (3).

(1) Privilegio en pergamino diciendo á los de Atienza que, habiendo ido al rey, que estaba en Toledo, unos hombres de Cifuentes, solicitando la aprobación de una carta de Fernando III, no les pudo satisfacer por hallarse muy atareado, por lo que ahora ordena que se les cumpla dicha carta como en tiempo de dicho monarca. «fata que yo fuera alla a la tierra e entonçe ueerla et sabre como le fue tenida et fare lo que entendiere que deuo fazer en derecho.» Toledo 8 de Marzo del año 1254. Está escrito en letra de privilegio y tiene el gran sello real de cera estropeado y pendiente de una cinta de trama azul, blanca y roja. (Archivo municipal de Cifuentes.)

(2) De la estancia del rey en Cifuentes es prueba el privilegio que dió en el lugar eximiendo del servicio á Alcalá de Henares y sus aldeas. Era en 28 de Agosto de 1274; lo cito Portilla (*Historia de Compluto*, primera parte, pág. 311) como existente en el archivo de la ciudad, y se ha impreso en el *Memorial histórico español*, I, pág. 305, y en el tomo IX del *Boletín de la Academia de la Historia*, pág. 90.

(3) En la colección de Salazar, *I*-37, hay copia de la donación

No llevó á bien Atienza el apartamiento de Cifuentes, su aldea, y debió tenerlo como hecho á mano airada y contra fuero. Porque amparándose del favor del infante D. Sancho, se ayuntó en 15 de Junio del año de 1282, y recordando que el rey Don Alfonso les privó de dicha su aldea para dársela á Doña Mayor Guillén, y aprovechándose de que el infante no sólo les otorgó y confirmó todos sus fueros, usos, costumbres y franquezas, sino que, por encontrarles «desheredados de Cifuentes,» mandó que volviese á ser del término de Atienza, como antes de dársela el rey á Doña Mayor, declaraban que «los de Çinfuentes que ayan su parte en la merçed que don Sancho nos fizo et los molinos que ellós *se auien fecho* que sean suyos assi como los auien en tiempo del rey don Ferrando, et mandamos que los entren sin pena ninguna,» frase en que se descubre el despojo cometido por el rey en pro de su dama y perjuicio de los vecinos. Y añadían más los de Atienza, á saber: «Otrossi por que viemos carta del Rey don Ferrando seellada con seello de cera colgado en que manda que los pesos et las paladas que gelas dio et que gelas otorgo por razon que mondan et afondan las madres (1) de las aguas que eran carrizar porque serie el pueblo mas sano et mejor poblado, tenemos por bien et mandamos que los ayan assi commo dize la carta del Rey don Ferrando que ellos tienen en esta razon.» El investigador goza en descubrir estas noticias que tocan á la vida íntima de los pueblos y aun á medidas de pura higiene (2).

Muerta Doña Mayor Guillén, heredó sus estados de Castilla su hija Doña Beatriz, casada con el rey de Portugal, como se vió en los *Aumentos* á la relación de Alcocer, donde se allega-

que hicieron en Atienza Ruy Fernández y su mujer de los bienes que tenían en Cifuentes y de los que en 1223 tomó posesión la Orden de Calatrava, á quien los dieron por mano de Pedro González de Arauzo, comendador de Cogolludo.

(1) En el documento quedan borrosas estas cuatro últimas palabras; pero parece leerse esto.

(2) «Et por que esto non venga en dubda nos el Conçejo sobre dicho mandamosle dar esta nuestra seellada con nuestro seello colgado en testimonio.» En pergamino, letra de albalaes con restos del sello de cera.

ron noticias suficientes que lo comprueban (1), y de dicha señora los heredó á su vez su hija la infanta Doña Blanca, por cuya mediación y ruego los reyes extendieron á Cifuentes los beneficios que otorgaron á Alcocer y demás pertenencias de dicha señora (2). La cual, procurando el bien de sus vasallos de Cifuentes, confirmó con expresa aprobación una importante carta de avenencia que hicieron para dar fin á las cuestiones que entre sí tenían por razón de desigualdad de tributos, concierto en que se advierte el triunfo de un principio verdaderamente democrático, establecido con fórmulas y solemnidades dignas de ser conocidas (3).

(1) De Doña Beatriz, reina de Portugal, hay en el archivo de la villa una carta confirmando al concejo de Cifuentes, á instancia del mismo, el fuero y los buenos usos y costumbres que tenía en tiempo de Doña Mayor Guillén y según que los gozaban en Atienza otorgándole además otras gracias. Es interesante, porque confirma que la villa tuvo el fuero de Atienza. Toledo 22 de Abril de 1281.

(2) Doña Blanca era hija de Doña Beatriz, hija de Doña Mayor Guillén y de Alfonso el Sabio, y mujer de Alfonso III de Portugal. El P. Muñiz, en su *Medula Cisterciense*, inserta una carta de Fernando IV, confirmando otra de Sancho IV de 15 de Abril de 1294, en que dice á la abadesa de las Huelgas de Burgos que á petición de las monjas de este monasterio había rogado á la infanta Doña Blanca que fuese también monja en él y tomase su señorío; y como hasta entonces no lo había hecho, «porque su voluntad es de asosegar su facienda e su vida en Orden,» la infanta accedía á cumplir el deseo del rey, éste lo otorga y manda al monasterio que la reciba como infanta. La sobrecarta de Fernando IV, que dió á petición de la misma señora, es de Palencia 5 de Diciembre de 1302. Murió en 17 de Abril de 1321.

(3) Por eso lo insertamos íntegro para conocimiento de los eruditos que estudian las instituciones municipales. Dice así:

«Sepan quantos esta carta vieren. Commo yo Infanta donna Blanca fija del muy noble don Alffonso Rey de Portogal e del algarbe vi vna carta de Cuero de abenençia que el Conceio de Çiffuentes mios vasallos fizieron entressi que era seellada con su seello colgado fecha enesta guisa. Sepan quantos esta carta vieren e oyeren. Commo nos el Conçeio de Çiffuentes juez e alcalles todos en vno Domingo a pregon lamado Otorgamos que fazemos abenençia todos abenidos por razon de entre nos gresgo e contienda que aviemos vnos con otros

A ruegos de la misma señora se debió que Sancho IV hiciese merced á los recueros de Cifuentes, como vasallos de la infanta Doña Blanca, disponiendo que anduviesen con sus mercaderías salvos y seguros por todo el reino, con aquellas garan-

cadal dia en razon delos aportellados ꝛ de aquellos que se quien escussar con cartas que tienen de franqueza delos pechos del Señor ꝛ no quieren pechar conusco en nuestros negocios que pechamos en muchas guisas commo en ydas del Rey como de nuestra Señora que auiemos siempre del enviar pedir merçet por muchas cosas que nos son mester que non podemos escussar commo en pleytos que nazen que auemos a segun nuestro derecho como en yuntas como en peyndras que nos nazen con las villas en derredor de que recebimos muchos daños algunas veces como en otras muchas guisas ꝛ por muchas razones que acaescen de pechar ꝛ auemos a derramar tales cosas entre nos ꝛ a pechar las quales non podemos escussar por tales cosas como estas. Otorgamos por los que agora somos ꝛ por los que despues de nos vernan de seer todos vnos a pechar qualquier que acaesca de tales cosas por el comunal que ninguno non se pueda escussar ende por officio nin por Portiello que tenga quier por nuestra Señora quier por nos el Conçeio nin por carta de franqueza fueras ende en aquellos pechos ꝛ en aquellos derechos que nuestra Señora tient de la tierra en los quales puede escussar con derecho que queremos que les uala ꝛ que la ayan bien ꝛ complidament la franqueza ꝛ segunt que la ouieron en tiempo de doña Mayor nuestra Señora que dios perdone ꝛ despues en tiempo de la Reyna a quien de dios vida ꝛ non en mas. Otrossi fazemos abenençia en razon de las entregas que los alcalles ꝛ el juez an de fazer muchas vezes en bienes del Conçeio por cartas del Rey o de nuestra señora commo por debdas que el Conçeio deue a algunos como por los pechos ꝛ los derechos que an a dar al Rey o a nuestra Señora el Conçeio commo por otra razon qual quiere que ayan a fazer entrega en bienes del comunal que non tienen daqui adelante diezmo por tales entregas fazer commo estas en ninguna guisa. Et ninguno que contra esto uiniesse daqui adelante en fecho ni en derecho quel confonda Dios ꝛ santa maria ꝛ caya en yra de toda la corte del cielo ꝛ de nuestra Señora ꝛ..... Conçeio ꝛ que peche mill marauedis de la moneda que corriere en la tierra los medios a nuestra Señora o a quien fuere por ella enla tierra ꝛ los medios a nos el Conçeio. Et coffonda dios al que de todo el Conçeio lo quisiere soltar sin que por el rogare amen. E por que esta abenençia sea firme ꝛ estable ꝛ non venga dubda ninguna sobrella daqui adelante mandamos fazer esta carta sellada

tías que entonces se daban, sin sujeción á las tribulaciones y tuertos que entonces padecían los que no alcanzaban el favor real, y recomendados á la protección de la justicia, alcaldes y merinos guardadores de la voluntad soberana. Este favor, que recuerda los muchos que recibió de los reyes la antiquísima cofradía de los recueros de Atienza, cuyo ejemplo quizá motivó los recibidos por los de Cifuentes, es una prueba de que los vecinos de este lugar se daban al tráfico con algún resultado, y obtuvo la confirmación de Fernando IV (1).

Los tiempos eran entonces muy revueltos, alcanzando el daño, no sólo al reino en general por las contiendas civiles y por la ambición de los poderosos, sino al interior de las comunidades, donde bullían las pasiones más encendidas, sin duda fomentadas por aquellos bullicios. Por eso la infanta, querien-

con nuestro sello colgado por testimonio ꝛ gela tenga siempre con omme bueno en fialdat qual tuuiere por bien el Conçeio. Testigos pero telles ꝛ domingo martines alcalles ꝛ don gonzalo ꝛ ferrant gonzales darellanys ꝛ domingo meden ꝛ domingo lazaro ꝛ domingo pascual de los huertos ꝛ desi todo el Conçeio fecha la carta ꝛ otorgada en Conçeio de Çiffuentes Domingo xiii dias andados del mes de Julio enla Era de mill ꝛ ccc ꝛ xxv annos. Agora el Conçeio sobredicho enbiaron me pedir merçet queles mandasse otorgar ꝛ confirmar esta carta desta abenençia ꝛ seellar con mio Seello colgado por razon que fuesse mas firme ꝛ mas estable en todo tiempo ꝛ que ninguno non fuesse contra ella en ninguna cossa. E yo Infant doña Blanca por les fazer bien ꝛ merçet touelo por bien E otorgo esta carta ꝛ confirmola ꝛ mando que vala en todo tiempo Segund que enella dize. E defiendo firmemente que ninguno non sea osado de yr nin de passar contra ella en ninguna cosa para la menguar nin para la quebrantar por ninguna razon que sea Sinon qual quier quelo fiziesse pechar me a la pena que en la carta diçe E demas al cuerpo ꝛ a quanto que ouiesse me tornaria por ello. E desto les mande dar esta carta Seellada con mio seello colgado. Dada en las huelgas de Burgos xxvij dias de Mayo Era de mill ꝛ trezientos ꝛ treinta ꝛ quatro annos. Yo Pero gil royz la fiz escreuir por mandado de la Infant.» (El nombre del notario algo ilegible.)—(En pergamino y letra de albalaes. Tuvo sello pendiente.)

(1) Sobrecarta de Fernando IV, en Burgos á 5 de Mayo de 1301, confirmando la de su padre, expedida en Berlanga á 7 del mismo mes de 1289.

do proveer á la seguridad de sus vasallos de Çifuentes, les dijo en carta de Valladolid, 1.° de Enero de 1296, que atendiendo á sus quejas sobre los daños que causaban caballeros, escuderos y otros hombres, y á la solicitud del concejo, ordenaba que aquéllos que tuviesen caballos y armas fuesen libres de tributos, lo cual sería bueno para defensa de la tierra; concesión que, según la infanta declaraba, era como la de Atienza, «onde vos aueis fuero.» De manera que la merced así concedida tuvo por objeto favorecer el armamento de los buenos vecinos de Cifuentes, que gozaban del fuero de Atienza, por desgracia no conocido de nosotros (1).

Aun con esta medida no volvió la paz al concejo. Porque reunido en domingo 14 de Junio de 1299 para conferir sobre las muchas peleas y controversias airadas que ocurrían entre los vecinos y gente forastera, convinieron á una voz en acallarlas, para lo que establecieron lo siguiente: que si ocurriese disputa entre un vecino de Cifuentes ó del próximo lugar de Val de San García con otro de fuera, los de ambos pueblos, «luego que lo vieran ollo oyeren que se lancen a el et si uieren que sobre la pelleya (pelea) que se leuanta de nuestro bezino que lo sacan afuera metan en paz lo mejor que pudieren et si uieren o entendieren que se leuanta del omme de fuera que pelleya con nuestro bezino et non pudieren y meter paz et quisiere yr contra nuestro bezino por matallo o por forzallo sobre lo suyo que todos cuantos fueren uassallos dela Infant et bezinos de Çiffuentes, que tornen sobre nuestro bezino juntos et (qui) lo viera et lo oyera et por apellido o por otra cossa qual quier et si cossa fuere que acayesçiere muerte de omme por

(1) En pergamino, letra de albalaes, con el sello entero de la infanta colgado de una cinta de trama roja y blanca. El sello, de forma aovada, lleva las armas de Portugal en el centro, y en derredor una orla de óvalos con castillos y leones; su leyenda dice: ✠ S. INFANTIS DONE BHANCE FILIE REGIS PORTE ET AL. GARBI.

En una carta de 12 de Abril de 1288, dijo la infanta á los de Cifuentes, y á ruego de éstos, que les concedía el fuero de Atienza, la cuarta de las caloñas para hacer el cortijo y la exención del pecho de San Miguel.

ocassion en aquella peleya et quisieren demandar algunos de nuestros bezinos obligamos nos todos a una vez que el Conçejo que responda et de quien responda por ello et si vençieren a nuestro bezino por juyzio quel Conçejo ques pare al pecho que el que fuere acussado se auia de parar.» Es singular esta resolución de hacer del común la causa de cada vecino cuando se resolviese con personas extrañas, y la fortalecieron los convenidos añadiendo á lo anterior que, si alguno de ellos viese pelear á un vecino contra hombre forastero y no acudiese en su ayuda, pagaría 600 maravedís «de la moneda de la guerra:» 200 á la infanta, 200 al concejo y 200 al vecino en cuya defensa no acudió, y con más sería expulsado de la «villa,» siendo declarado traidor para siempre. Y añaden: «et los que touieren las llaves della villa et oyeren apellidos et les dixieran que cierren las puertas et no las cerraren que cayan en esta pena.» Podía suceder que el concejo saliese en armas fuera de la villa, y entonces si hubiese alguno «que fuera de armas tomar» y no saliese con los otros, incurría en las mismas penas, obligándose también todos los vecinos y vasallos de la infanta que tuviesen caballo, ó rocín, ó bestia, á sacarlas en servicio del concejo, y si se la matasen ó la perdiese le daría una indemnización el común de la villa. Acuerdos del mayor interés que se asentaron en pública escritura (1).

Doña Blanca consiguió de Fernando IV algunas gracias, que entonces no era difícil conseguir, como la exención de pagar portazgos los de Cifuentes, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia (2), y la de que los vecinos de Cifuentes, Alcocer, Azañón

(1) En pergamino, con letra de albalaes, y con el sello de cera algo destrozado del concejo, de 0m,7 de diámetro. Este es el sello único que, como digo en una nota anterior, se conoce. En un lado tiene castillos y las armas de Portugal en cuarteles, y se lee de la leyenda: S. SIGILLVM M...CILII... En el otro lado el blasón de la villa, que consiste en unas flores á manera de girasoles enhiestos sobre unas ondas ó unas rocas, que la tosquedad del dibujo no consiente definir; de la leyenda sólo se lee: ✠ S... CONCILI...S. La leyenda completa debe decir: ✠ S. CONCILI CENTVFONTIS.

(2) Constan las cartas de Fernando IV en una sobrecarta d Juan I dada en Burgos á 13 de Agosto de 1379, y en otra de Juan II Segovia 15 de Junio de 1407, ambas en el archivo del ayuntamie

y Val de San García, que eran de dicha señora, no pagasen martiniega, fonsadera, servicios y otros tributos en cada uno de los pueblos donde tuviesen heredades, sino allí donde morasen (1). La infanta concedió por su parte á sus vasallos de la villa que gozasen del privilegio «segunt fuero et costumbre del obispado de Siguença,» y de que no tributasen fonsadera aquéllos que tenían heredad hacía setenta años, supongo que no por sí solos, sino por sus antecesores (2). En esto, como en tantas otras cosas, se ve que muchas veces favoreció á los pueblos el señorío de gente ensalzada, que lograba para ellos beneficios y privilegios que no conseguían las poblaciones independientes, abandonadas á sí mismas y sin la protección de los poderosos.

El celo que puso Cifuentes en afirmar su seguridad, para la que por entonces había hecho adarves y defensas, le puso en malos trances con el obispo de la diócesis de Sigüenza, á que pertenece, y que regía entonces D. Simón. Porque obstinado éste en cerrar un corral tras de la casa que allí poseía, y que llegase hasta el adarve «que se fizo agora,» lo mismo la villa que Alvar Sánchez de Montuenga, alcalde de la tierra por la infanta Doña Blanca, se opusieron á la obra por entender que debilitaba la fortaleza de la defensa. Tomó el asunto el aspecto de querella judicial y motivó una sentencia de D. Juan, obispo de Osma, y acomodándose á ella convinieron las partes en lo

to. En ellas consta la confirmación de todos los reyes anteriores, á contar desde el *Emplazado*, que dió tres cartas sobre el asunto.

(1) Privilegio de la reina Doña Juana confirmando esta concesión hecha por Fernando IV en 1302: Burgos 18 de Febrero de 1508. En seis hojas en pergamino, que ya no tiene el sello de plomo que lo autorizó. Se publicó el privilegio de D. Fernando, con la indicación de las confirmaciones posteriores, en la *Colección* de privilegios concedidos á varios pueblos de Castilla y existentes en Simancas, tomo VI, 1833. En el archivo municipal de Cifuentes se conserva la sobrecarta de Pedro I, hecha en las Cortes de Valladolid, 1.° de Noviembre de 1351. En pergamino, sin el sello que tuvo colgado de sedas blancas, rojas y amarillas. Dos de las cartas de D. Fernando están originales en el referido archivo.

(2) En pergamino, sin el sello que tuvo. Su fecha es de las Huelgas de Burgos 15 de Mayo de 1301.

siguiente: el obispo y sus sucesores tendrían por perfecta propiedad la plaza del corral de su casa, cuyos linderos, señalados por mojones, se expresan muy al pormenor (1) y con medida, estableciéndose cómo había de hacerse cualquier obra levantada en el mismo espacio, y que la cerca ó muralla pública quedase siempre en salvo. Obligáronse á mantener esto una y otra parte y á no quebrantarlo jamás, so pena de ciertos castigos para el contraventor, y del concierto se sacaron dos cartas iguales, autorizadas con los sellos del prelado y del concejo y con los signos de los escribanos. Pasó esto en 27 de Noviembre de 1309 (2).

Contra la infanta, señora de las Huelgas, mantuvo la villa por entonces tenaces querellas, que encuentro resumidas en un documento de aquella señora y que duraban «desde el dia que la tierra touie yo por la Reyna donna Beatris mi madre fasta el primero dia de Enero de la Era desta carta.» Merece ser transcrita la exposición de los agravios de que se quejaba, la cual es del tenor siguiente: «Lo uno por razon de la cuenta de los adarues. Et lo otro por razon dela cuenta del peso ꝛ de las paladas que es para mondar las madres. Et lo otro por quentas ꝛ por pesquisas ꝛ ayudas ꝛ pedidos que el Rey don Sancho mio tio que Dios perdone. Et el Rey don ferrando mio cormano demandaron por la tierra. Et lo otro por muchas cosas que auien mester para fecho de sus comunalezas de que derramaron entre si pieça de dineros assi para atalayas ꝛ escuchas quando era la guerra como para dar a algunos omes para que les fues-

(1) No los reproduzco porque no se sabe á dónde referirlos hoy; mas parece que estaba el corral en la calle que iba á la puerta de Atienza.

(2) La carta que correspondió al concejo se conserva en su archivo. Está escrita en letra de albalaes sobre pergamino; perdió el sello municipal, pero no el del obispo D. Simón, bien conservado, de cera, de forma de doble ojiva: en su faz se ve al obispo sentado, con mitra y báculo y en actitud de bendecir; en el campo y á la derecha, un escudete muy pequeño, con escaques, y á la izquierda otro con barras. La leyenda dice: ✠ S. SIMONIS DEI GRA EPISCOPI SEGUNTINI. El contrasello representa un escudete circular con escaques, flanqueado de una mitra y un báculo, y alrededor la misma leyenda.

sen buenos por que los apercibiessen de algunas cosas por que ellos pudiessen mejor guardar su logar, como para otras cosas muchas que perteneçen a este fecho ꝛ a otros que era mio seruiçio. Et lo otro por muchos pechos de muchas maneras que acaescieron assi en tiempo del dicho Rey don Sancho como del dicho Rey don ferrando fasta el dia sobredicho de que ellos fizieron atajo ꝛ pusieron cogedores ꝛ recibidores ꝛ tomadores de cuenta o otros qualesquier que fueron con ellos en esta razon sobredicha. Et otrossi otros que fueron por mi reçibidores ꝛ facedores de padrones ꝛ cogedores ꝛ rebuscadores ꝛ escribanos publicos que fizieron los padrones de todos los pechos que yo oue de auer en qual quier manera. Et lo otro por que en el tiempo sobre dicho oue yo de auer muchos pechos que y acaesçieron que me los dieron los Reyes de que yo auia de auer quantia çierta. Et otros que yo de mio los enbie demandar por me seruir dellos. Et lo otro si por auentura acaesçio que los mios oficiales que fueron y en este tiempo sobre dicho assi alcaldes como juezes ꝛ escriuanos publicos ꝛ jurados alguna cosa menguaren en qual quier manera desde el dia que yo toue la tierra por la Reyna doña Beatris mi madre como desque fue mia fasta el primero dia de Enero dela Era de mil ꝛ trezientos ꝛ çinquenta annos. Mande saber por muchas partes ꝛ en muchas maneras, assi en publico como en poridat en como passaron todas estas cosas sobredichas.»

Pero, cosa singular, después de enumerar todos estos motivos de desazón y discordia, la infanta declara inmediatamente que halló en verdad que no tenían fundamento, pues se convenció, bien percatada, de que las cuentas de rentas y pechos se dieron fielmente por sus vasallos, y que en todo lo demás estuvo bien servida; de suerte que de las pesquisas y averiguaciones hechas para descubrir la verdad, no resultó razonable motivo de queja, sino al contrario, pruebas ciertas de que el concejo y cada uno de los vecinos no tenían culpa alguna, pues sirvieron lealmente á su señora «et guardaron bien mi señorio en todo el tiempo que sobre dicho es et guardan agora en quanto pueden,» por lo que les da por libres y quitos de todo entredicho y lo declara en su presente carta (1). Singular finiquito

(1) En Valladolid á 15 de Febrero de la era de 1350 (año de 1312).

que prueba, ó que injustamente mantuvo Doña Blanca largas desavenencias contra sus vasallos, ó que al cabo y por motivo que desconocemos se allanó á absolverlos de la manera que se ha visto, y sin duda por virtud de un convenio.

Reinando Sancho IV, á petición de Doña Blanca había escrito á los concejos de Huete, Medinaceli, Cuenca, Atienza y Brihuega, que eran los principales más próximos á las posesiones de la infanta, no sólo que emplazasen ante él á los caballeros y otros hombres que hiciesen mal ó «terreria» á los vasallos de la misma, sino que no impidiesen á éstos el que sus ganados paciesen y mesnasen en los territorios de aquellas villas donde tenían derecho á hacerlo, ni tampoco que usasen de lo que era común. Pero cayó esto en desuso sin duda, puesto que Alfonso XI tuvo que recordar el mandato de su abuelo á petición de los concejos agraviados, que eran los de Alcocer, Palazuelos, Cifuentes y Viana, y lo hizo en privilegio de cuero, sellado con su sello de plomo y expedido en Burgos, corriendo el 22 de Octubre de 1315 (1).

La villa salió luego de manos de Doña Blanca para pasar á las de D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel, hombre famoso por sus ambiciones, turbulencias y méritos literarios, á quien con razón llama Mariana doblado é inconstante; y quizá en el cambio no ganó Cifuentes, porque estando Doña Blanca siempre lejos, aun cuando tuviera pesada la mano, no podía dejarla sentir tanto como el nuevo dueño, que, además de ser duro é inquieto, visitó con frecuencia sus nuevos dominios.

En pergamino bien conservado, letra de albalaes con sello de cera de doble ojiva, colgado de una cinta de sedas blanca, roja y azul. El anverso representa á una dama con toca y hábito monjiles, llevando en la mano izquierda un vaso ó libro, y en derredor esta leyenda incompleta: ✠ SIGILLVM... DE LAS OLGAS. En el reverso, las armas de Portugal y una orla de castillos y leones, y en lo que puede leerse de la leyenda dice: ✠ FILIA DON ALFONS... ORTVGALIE E ALGARBII.

(1) El original carece hoy del sello que tenía unido con sedas verde, blanca, roja y amarillenta. En el mismo archivo municipal he visto una sobrecarta confirmatoria del privilegio de Sancho IV (que es de San Esteban, 22 de Enero de 1285), expedida por Enrique II en Alcalá de Henares á 9 de Febrero de 1375.

Ello es que, según las no muy directas referencias que conocemos, parece que en 1317 ya había adquirido D. Juan Manuel Cifuentes, Val de San García y Palazuelos (junto á Sigüenza), por compra hecha á la infanta y señora de las Huelgas. Así resulta de una confirmación de Doña Constanza, que se titulaba reina de Castilla (1), en que aprueba la carta de su padre el susodicho D. Juan, donde éste, después de manifestar el hecho de la compra y de que fué en cambio del dinero que dió á Doña Blanca, reconoce la propiedad y derechos propios de las monjas de Alcocer sobre casas, molinos y otras cosas de que eran dueñas en los lugares mencionados, y además las recibe bajo su guarda y protección. Como la carta del magnate está fechada en Paredes á 12 de Mayo de 1317, claro es que en este año ya estaba cumplida la venta (2).

Según era uso en estos casos, bien fuese por exigencia de los vasallos, bien por congraciarse con ellos, bien por piedad natural, el nuevo señor de Cifuentes se apresuró á confirmar á la villa el fuero de las leyes de que gozaba y todos los privilegios y cartas de franqueza que habían recibido de los señores pasados para guarda y firmeza de libertades, buenos usos y costumbres. En Palencia á 15 de Mayo de 1317 otorgó esta merced, que más adelante, estando en Valladolid á 15 de Diciembre de

(1) Doña Constanza era hija de D. Juan Manuel, y sin duda se titulaba reina de Castilla por estar tratado su casamiento, que no se cumplió, con Alfonso XI, como prenda de paz entre éste y el turbulento magnate. Antes se había tratado la boda de aquella señora, aún niña, con D. Juan, señor de Vizcaya; mas para atraerse á su padre, los cortesanos propusieron al rey que se casase con ella, y así se concertó, como le propusieron después con más éxito que se casase con Doña María, infanta portuguesa, mostrándose por ello muy agraviado el susodicho D. Juan Manuel, que se levantó inquieto y produjo muchos disturbios, aliándose con el rey de Aragón. Era esto en 1338. Lo singular es que D. Alfonso tuvo muchos años como presa en Toro á Doña Constanza, doble cuita y afrenta, como dice el P. Mariana.

(2) El privilegio ó sobrecarta de Doña Constanza es de Valladolid 8 de Marzo de 1326, y lo posee el Archivo Histórico Nacional entre las procedencias del monasterio de Alcocer. La carta de D. Juan Manuel está dirigida á la infanta Doña Blanca.

tal condición que si se casase y su hermano D. Fernando no pagase tal cantidad, aquellas rentas servirían de descuento de la misma; mas, en cobrándola, devolvería á D. Fernando los lugares y posesiones hipotecadas en la forma dicha. Al mismo tiempo ordenaba D. Juan á los concejos referidos y á los alcaides de las fortalezas que hiciesen á su hija homenaje de cumplir todo esto después de que él falleciese. Así consta en documento que firmó en Madrid á 6 de Abril de 1339. Cumplieron los de Cifuentes la orden, y de esta obediencia dieron escritura pública en 3 de Mayo siguiente, declarando en ella, tras de insertar la de D. Juan, que este mismo les ordenó públicamente en la iglesia de San Salvador de Cifuentes que hiciesen dicho homenaje á Doña Constanza, «su fija nuestra sennora,» y así lo cumplieron, obligándose á recibirla por dueña luego que muriese D. Juan en las condiciones expuestas (1).

Casó al fin dicha señora con el infante D. Pedro, hijo y heredero del rey D. Alfonso de Portugal, y algunos años después de lo narrado, en 26 de Julio de 1346, escribió desde Guarda, en aquel reino, á los de Cifuentes recordándoles el referido pleito y homenaje (2) que le habían hecho en dicha ocasión, y diciéndoles que habiéndola pagado ahora su padre 100.000 maravedís de la cantidad que la ofreció para su casamiento, ordena, conforme á una cláusula de la escritura correspondiente, que se anule dicho pleito y homenaje que la habían hecho de la villa y de su «alcázar,» dándoles por libres y quitos de toda sumisión y traba, y debiendo ser considerado D. Juan como dueño absoluto de todo (3).

(1) De todo se hicieron tres cartas: una para el concejo, que todavía existe en el archivo municipal; otra para Doña Constanza, y otra para D. Fernando Manuel.

(2) Es muy frecuente decir «pleito homenaje» y aun censurar que se diga «pleito y homenaje.» Los documentos siempre emplean la frase de este último modo.

(3) Esta carta, escrita en castellano, es de pergamino, y lleva el sello de cera de la infanta y en él las armas de Portugal y de los Manueles. Antes de esto, Alfonso XI, á instancias de D. Juan, concedió á los de Cifuentes carta de seguro para que anduviesen salvos por el reino: 3 de Julio de 1338. En pergamino, con sello de plomo pendiente de sedas verde, azul y roja.

En el mismo año de 1347 llevó á término el egregio magnate, de que se trata aquí como señor de Cifuentes (1), una obra cristiana y laudable: la fundación del monasterio de dominicas de San Blas. Lo hizo, como expresó en la escritura correspondiente, por remisión de sus propios pecados, por las almas de sus padres, de Sancho IV «que me crio et heredo,» de Fernando IV «que me fizo mucha merced e me heredo muy bien» y especialmente por las de «aquellos a quienes fize algunos tuertos e tome alguna cosa de lo suyo commo no deuia de que non me acuerdo quien fueron ni puedo fallar sus herederos,» así como por servicio de Santo Domingo, á cuya Orden amaba mucho: por todo, entregó á Fr. Juan Galindos el monasterio de San Blás, extramuros de Cifuentes, que el fundador había construído con licencia del provincial Fr. Bartolomé, y á Elvira López de Tovar, priora del monasterio, dando bienes bastantes para su sustentación (2) y estableciendo varias condiciones, singularmente la de que todo ó parte de la dote no podría ser enajenado sin su consentimiento, el de su hijo Don Fernando ó el de sus sucesores en el señorío de Alarcón y Cifuentes. El acta ó escritura donde consta esto se dió por Don Juan en la última villa en 20 de Junio de 1347 (3).

De 1.° de Mayo de 1347 es otro documento en que se inserta una carta del mismo D. Juan Manuel, de 19 del mes anterior, sobre reparto de dineros para la compra de la casa y heredad de D. Manuel, que motivó algunos acuerdos municipales. También está escrito en pergamino.

(1) Error notable, en que incurren algunas personas ilustradas, es el titular infante á D. Juan. Nunca se lo llamaron los documentos, ni se lo llamó él mismo, pues no lo era. Nace el error de que era hijo del infante D. Manuel y de que por eso se le diga D. Juan Manuel.

(2) Eran estos bienes: las cuevas de Arance (?) con sus términos, pastos, dehesas, etc.; los molinos del río Cifuentes que fueron de Francisco López, la heredad de Cedeña, la casa de Montejo, las aceñas que hizo en Escalona, las de Medianedo, la tintorería *e los baños de Cifuentes*, los molinos de Picazo en el río Júcar, los de Alarcón y otros bienes.

(3) He visto copia de la confirmación de todo, hecha por Enrique III en las Cortes de Madrid á 15 de Diciembre de 1393, á peti-

En esta fundación se apoyaron algunos autores de falsos cronicones para dar á Cifuentes la gloria de haber sido cuna de un San Blas, invención que ocasionó otras no menos peregrinas (1). El convento, cuyo edificio fué levantado en una ermita

ción de Fr. Gonzalo de Valmadrigal y de Mari González, priora del monasterio, y en ella se incluye la escritura de fundación de D. Juan Manuel; también la confirmó después Juan II y lo mismo harían, según costumbre, los demás monarcas. (Biblioteca de S. M., Colección de privilegios, III, sala 2.ª, *H*-2.)

(1) El crédulo Renales Carrascal resumió en su episcopologio de Sigüenza, al que tituló *Catalatto Seguntino*, estas falsas noticias, diciendo que Cifuentes tuvo por tradición constante que su iglesia fué catedral, siendo obispo suyo el glorioso San Blas, aunque se engañan en esto último, dice, porque era de Sebaste. Pero (todo tiene arreglo para los falsarios y crédulos) el San Blas de Cifuentes era otro, discípulo de los Apóstoles, y padeció martirio en el año 77, reinando Nerón, como refiere Luitprando, cuyas palabras copia. Otro santo presbítero del mismo nombre murió por la fe en Cifuentes, perseguido por Leovigildo en 585.

Cerca de la villa hay una cueva donde suponen vivió el San Blas de que se habla en Cifuentes, al que suelen llamar algunos escritos San Blas de Oreto, para no confundirlo con el de Sebaste, y allí se estableció una casa de la congregación de San Felipe Neri, en cuya solemne fundación predicó el Dr. D. Pedro Nolasco Caballero, cuyo trabajo fué impreso en Madrid por Diego Martínez en 1678. Mas tarde se dió á la imprenta un memorial pidiendo al rey socorro para reconstruir esta casa y oratorio, y en él se contienen muchas noticias falsas ó históricas acerca de San Blas y del oratorio de los filipenses. Allí se dice que San Blas era natural de Cifuentes; que en la cueva hizo vida ejemplar después de huir de su iglesia de Oreto, por ser cristiano y discípulo de Santiago Apóstol, habiendo al fin padecido martirio en el año de 77; que, enterrado en el campo, lo descubrieron por modo milagroso dos doncellas de Val de San García, testigos del martirio, las cuales, al volver á su aldea, se quedaron dormidas en la cueva con sueño que debió ser muy profundo, pues no despertaron sino trescientos años después, por lo que no es de extrañar que, al llegar á su pueblo, las desconociesen; que D. Juan Manuel, al que apellida infante, fundó un convento de dominicas en honor del santo mártir, como consta de la escritura de fundación de 21 de Junio de la era de 1385, convento que por instancias del duque de Lerma se trasladó á Lerma, llevándose las

á alguna distancia del pueblo, sufrió una reforma canónica en 1423 (1) y fué transportado á Lerma por instancias del famoso valido el duque del mismo título, quedando la primera fundación desamparada de rentas, reliquias y riquezas, como dice un escritor seguntino (2), siendo obispo de Sigüenza D. Antonio Vanegas Figueroa en 1611. Apenas puede señalarse que en el sitio donde estuvo se erigió monasterio. Con la fundación de un convento de hombres se restableció más tarde la tradición dominicana en Cifuentes.

Murió D. Juan Manuel y pasó el triste reinado de D. Pedro I. Pero antes de la muerte del infeliz monarca en Montiel, cuando su hermano el conde de Trastamara alzó pendones de rebeldía y llevóla á tan alto estado que pudo considerarse como rey de Castilla, ejerciendo actos de tal, dió una carta á las autoridades del reino, estando en las Cortes que reunió en Burgos, diciendo que su voluntad, la de su mujer (hija de D. Juan Manuel) y la de su hijo primogénito, era el dar a D. Alfonso, marqués de Villena y conde de Ribagorza, su primo, toda la tierra que fué de D. Juan Manuel y de su hijo, y que, según dicha tierra había representado, gozaba de muchos privilegios, libertades y franquezas recibidas de los reyes y de los señores que la misma tuvo, por lo que pedía la confirmación de estas mercedes. Y como al rey, su mujer é hijo les parecía justa la

monjas la cabeza del santo. Luego refiere con más verdad histórica el establecimiento del oratorio de San Felipe Neri, por la piedad de unos sacerdotes, sobre la cueva, la que se convirtió en piadoso santuario, cooperando los condes de Cifuentes y la villa, que puso allí un sepulcro de Cristo, que es el que aún se ve formado por figuras de yeso.

Sobre el cuerpo de San Blas que creía poseer la villa y aun sobre algunas cosas de ésta, da algunas noticias Ambrosio de Morales en su *Crónica general*, tomo V de la edición de 1791, pág. 176. El mismo cronista describe los riquísimos manantiales de Cifuentes en las *Antigüedades de España*, pág. 190 de la edición de 1792. Argáiz habla también de San Blas de Cifuentes de la manera que le es propia. (*Población eclesiástica de España*, I.)

(1) Fr. Juan López, 3.ª parte de la *Historia de Santo Domingo y de su Orden*, pág. 283.

(2) Renales Carrascal, *Catalatto Seguntino*.

demanda, otorgábanla, y por ello mandaban á todas las justicias del reino que reconociesen y tuviesen por válidas aquellas gracias á fin de que fuesen guardadas como en los tiempos anteriores, bajo la grave pena, en caso contrario, de 6.000 doblones, y además los daños que acaecieran. Dióse el privilegio correspondiente en las Cortes de Burgos á 20 de Febrero de 1367, y en él se declaró, no sólo que Cifuentes había pasado al dominio de nuevo dueño, sino que, no obstante el cambio, quedaban en vigor los privilegios de que gozaba de antiguo. En aquellos mismos días, los personeros de Cifuentes y Alcocer se presentaron ante el notario del rey, le mostraron el privilegio plomado de éste y le pidieron copia auténtica, que les dió y que se llevaron á Cifuentes, en cuyo archivo está aún (1).

El nuevo señor, como hiciera D. Juan Manuel al tomar posesión de aquel estado, según dije oportunamente, dió su carta por la que prometió y juró que guardaría á Cifuentes y su término los fueros, privilegios, libertades y buenos usos de que eran poseedores, según los recibieron de los reyes y de los señores pasados, mandando á sus oficiales que así lo hiciesen (2). El largo tiempo que media entre la donación de D. Enrique al marqués y el acto de éste de aprobar á Cifuentes sus privilegios, se explica por las vicisitudes que sufrieron ambos, pues D. Enrique, después de su efímero triunfo, tuvo que huir al extranjero, y el de Denia padeció grandes contrariedades que la historia general relata. Después de su triunfo definitivo favoreció D. Enrique á los de Cifuentes, confirmándoles aquella carta de Sancho IV en que por ruego de Doña Blanca, la infanta señora de la villa, decretó contra los caballeros y otros hombres que les causaban males y «terrerias,» y reconoció el derecho de los vasallos de la misma señora á disfrutar la comunidad

(1) En pergamino. Del traslado aparecen como testigos presentes: Diego García, abogado del rey; su escudero Martín Fernández de Párraga, Juan Fernández de Osorno, Diego Fernández de Escamilla, Juan González de Valdeolivas, ballestero del rey, y Pero López, hijo de Juan Estébanez de Escamilla. Andaban, pues, en la corte del pretendiente hombres de la tierra.

(2) En Villena á 28 de Septiembre de 1372: en pergamino apaisado y en letra de albalaes. Perdió el sello del marqués-conde.

de pastos y otros beneficios en término de Huete, Medinaceli, Atienza y Brihuega (1). Contra esta gracia de D. Enrique al de Denia se levantó alguna oposición, pues en las Cortes de Guadalajara se presentaron quejas que alcanzaban á otras mercedes semejantes hechas al mismo magnate aragonés, pues tal era como hijo de D. Pedro, infante de Aragón (2).

En 1379 el mismo D. Alfonso, marqués de Villena y conde de Ribagorza y de Denia, mostró su piedad á favor de las monjas de San Blas de Cifuentes. Porque en cédula dirigida desde Iniesta á 19 de Mayo de 1379 á su tesorero, insertaba la que envió, estando en Cifuentes á 15 de Mayo de 1375, á su recaudador mayor D. Samuel Abravalla, mandándole que en adelante y en cada año reconociese á dichas monjas 500 maravedís, de los que exigiría para sus cuentas carta de pago; pero como dicho D. Samuel ya no recaudaba, dice á su tesorero que haga el pago de los referidos maravedís (3).

En aquel tiempo se acabó una contienda empeñada que de años atrás suscitó el concejo de Cifuentes contra el de Atienza, porque siendo aquél privilegiado por cartas de los reyes, confirmadas últimamente por Enrique II, para que sus ganados paciesen y amesnasen en toda la tierra de Atienza, y para que los bienes de los vecinos de la villa no pagasen pecho ni tributo en la misma tierra, lo que gozaron sin contradicción, de pronto el concejo de Atienza la había propuesto, impidiendo á aquéllos el ejercitar tales derechos, no consintiendo á sus ganados el disfrute de aguas y yerbas y sacando prendas á los pastores que lo procuraban, exigiendo además á los vecinos de Cifuentes el pago de la martiniega y otros tributos desde hacía algún tiempo, con lo que, como su defensor dijo ante los tribunales, los de Atienza incurrían en las penas impuestas á los contraventores de los reales privilegios, por lo que pedía amparo el concejo de Cifuentes. Contra esto expuso el demandado, alegando que el privilegio de los contrarios no tenía fuerza y

(1) En pergamino, letra de albalaes, sin el sello que tuvo.

(2) Cortes de Guadalajara de 1390.—*Crónica de Juan II*, página 336 de la edición de Llaguno.

(3) Traslado de esta carta, hecho en Ayora á 19 de Mayo de 1379. Una hoja en papel en el Archivo Histórico Nacional.

«deuia ser *obedecido et non conplido*, por quanto non fuera confirmado por Cortes por el dicho señor Rey (D. Enrique), é aunque fuera confirmado por Cortes, lo que non fuera, no aprouechaba» á los de Cifuentes, porque nunca les fué guardado ni cumplido. pues los «junteros» de Atienza, lo mismo antes que después, les tomaron prendas al cojerlos paciendo y amesnando ganados de noche, cobrando por ello las multas correspondientes. Y lo mismo ocurrió cuanto á la martiniega, el pedido y otros pechos debidos por los querellosos por razón de las heredades que poseían en la tierra de Atienza, porque también el privilegio sobre esto debía ser obedecido y no cumplido, pues no estaba confirmado, y además, cuando se dió, la villa de Atienza era real y libre de señorío.

Daban otras razones, á saber: que antes no tenían los de Cifuentes en término de la otra villa labranza para ocho pares de bueyes, y que después, en poco tiempo, con los males y guerras acaecidos, compraron heredades de hombres pecheros para 150 pares en los sexmos de Durón y Yela, que pertenecían al territorio de Atienza, y por ellas debían pagar martiniega, pechos y pedidos. Y cuando Enrique II dió Atienza á Beltrán du Guesclin, su capitán y lugarteniente en la villa, llamado *Juan Tronchete*, exigió dicho pago. Por todo lo que debía desecharse la demanda é imponerse para gastos de costas á los demandantes cierta cuantía de maravedís.

Puestas demanda y querella ante el alcalde de la reina y oidor de la audiencia real, y pasado el período de prueba en que oyó testigos, examinó documentos y admitió las contestaciones de las partes, tuvo consejo con los demás oidores del tribunal y aun con otros hombres de discreción y letras, sabedores en fuero y en derecho, y dió sentencia en que se declaraba sin probar la intención y demanda de los de Cifuentes, cuanto tañía al pacer y beber las aguas en término de Atienza; mas si probado que usaban legítimamente de ambas cosas de *día*, «guardando pan et vino et dehesas et prados aboyados,» mas no de noche, por lo que afirmaba en este sentido el derecho de Cifuentes, confirmando á Atienza el de quintar los ganados contraventores, así como el de castigar á los que cortasen leña verde. Más favorable fué la sentencia del juez doctor cuanto al pago de la martiniega por las heredades que los de

dicha villa poseían en término de Atienza, absteniéndose de juzgar en lo del pedido, por ser tributo extraordinario y no de su competencia, y declarando libres las costas del curioso pleito. Como se ve, ambas partes salieron vencedoras y vencidas, según el conjunto de sus respectivas peticiones, por lo que se alzaron de la sentencia, en lo que á cada cual era contraria; pero la audiencia la confirmó, y la reina Doña Leonor, como señora de Atienza, la aprobó, dando su carta ejecutoria en Burgos á 25 de Octubre de 1379 (1).

Consta que la corte estuvo en Cifuentes mediando Julio de 1412, pues allí fecharon documentos los dos principales personajes de la misma, el rey D. Juan II y su tío y tutor el infante D. Fernando de Antequera, quien andaba por aquellas comarcas, fronterizas de Aragón, en espera de las resoluciones de los compromisarios reunidos en Caspe para definir el mejor derecho de los pretendientes á aquella codiciada corona (2).

Se obscurece después la historia de Cifuentes, alumbrada hasta aquí por los documentos de que me he servido. Parece, sin que podamos afirmarlo con textos positivos, que del poder del conde de Denia pasó á la corona. Ya en las Cortes de Burgos de 1392 Enrique III confirmó á los vecinos el privilegio de exención de portazgos, aunque esto nada dice, porque los reyes extendían la misma gracia con frecuencia á los lugares de señorío (3). En un privilegio que dió Juan II á 20 de Agosto de

(1) Es muy interesante la lectura de este documento, aun en su parte de fórmulas jurídicas. Se conserva en el archivo municipal de Cifuentes en pergamino, y tiene bastante destrozado el sello de la reina, colgado de una cinta verde; en el anverso está representada con una flor de lis en la mano.

(2) Carta de Juan II resolviendo varias du las del concejo de Sevilla sobre las ordenanzas hechas por su tío y tutor. Cifuentes 16 de Julio de 1412. (Biblioteca de S. M., en un tomo de *Papeles varios*, sala 2.ª, *H*-2.)

Privilegio del infante D. Fernando haciendo merced de Lerma á D. Diego Gómez de Sandoval. Cifuentes 18 de Julio de dicho año. Incluído en un memorial impreso del pleito que sostenían ante el Consejo de Aragón el duque del Infantado y D. Luis de Sandoval y Aragón sobre el marquesado de Denia. (Colección de Salazar, S-2.)

(3) Sobrecarta del privilegio de Fernando IV: 20 de Febrero de

1427, en Simancas, concediendo á Doña Leonor de Acuña, primera mujer del primer conde de Cifuentes y nieta de Gómez Carrillo, los 4.100 maravedís de moneda vieja que el concejo daba al rey cada año desde que murió su tía la reina Doña Juana (1), hasta fin de 1424, por la martiniega y la escribanía: se dice que esta princesa fué señora de la villa (2); pero de su señorío he visto pocas noticias, y no sé cuándo empezó y cuándo finó.

La merced de que fué objeto Doña Leonor de Acuña mejoraba la que en 5 de Julio del mismo año de 1427 había hecho el rey, estando en Zamora, al marido de dicha señora de la tenencia de la villa de Cifuentes con su castillo y fortaleza, con provisión de los oficios de justicia, dándole esto para toda su vida y por renuncia del condestable D. Alvaro de Luna, de quien era grande amigo. Llamábase el agraciado D. Juan de Silva, luego alférez mayor del rey; era hijo del adelantado Alfonso Tenorio y Doña Guiomar de Meneses, y había nacido en Toledo en 1399 (3). Aún fué más allá la gracia del monarca,

dicho año. En pergamino, con sello de plomo, colgado de hilos de seda amarillos, blancos, rojos y verdes. Los demás reyes debieron confirmarlo también, pues existe el privilegio confirmatorio que dió Felipe II en Valladolid á 27 de Febrero de 1559, en 7 hojas válidas de pergamino.

No disfrutó la villa en paz de esta exención. En su archivo hay una ejecutoria del pleito que sostuvo desde 16 de Marzo de 1576 sobre ella en la chancillería de Valladolid con Briviesca, Pancorbo, Berninches, Yebra, Zorita, Almoguera, Mondéjar, Alcalá y otras villas y portazgos que no querían reconocerla. La sentencia de 12 de Enero de 1582 fué favorable á Cifuentes; algunos de sus contrarios suplicaron de ella, pero fué confirmatoria la de revista de 4 de Julio de 1586.

(1) Era mujer del infante D. Dionis, que se llamaba rey de Portugal.

(2) Colección de Salazar, *M*-45. En un privilegio de Juan II, tocante á la escribanía de la villa y que citaré en seguida, se hace también mención de cuándo ésta fué del conde de Denia y después de la reina Doña Juana.

(3) *Historia de la casa de Silva*, por Salazar y Castro, á quien seguiré en la mayor parte de lo que digo sobre los condes de Cifuentes.

porque en 1431, por medio de albalá dado en Medina del Campo á 10 de Marzo de 1431, le concedió el señorío de Cifuentes, su término y castillo, con jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio, etc., confirmándolo por privilegio rodado en Alcalá de Henares á 28 de Febrero de 1436.

Como acto de jurisdicción y dominio reales, antes de esto, en 1427, podemos alegar un privilegio dirigido por Juan II al concejo, caballeros y hombres buenos del lugar, contestando á una petición de los mismos, y aceptando su ofrecimiento de que darían al monarca cada año 4.000 maravedís de la moneda corriente por la escribanía pública de la villa, después de oir á sus contadores, al concejo y á su corregidor en ella, que era entonces Lópe Vázquez de Acuña, aunque, conforme al parecer de los contadores, sustituyó el precio de 4.000 maravedís de la corriente por 2.000 de la vieja. En este documento dice el rey que la villa es suya (1).

No se sabe en qué día del año de 1454 ennobleció dicha donación Enrique IV dándola título de condado á favor del mismo D. Juan de Silva, que de este modo fué conde de Cifuentes, primer título que dió aquel infeliz monarca (2). Murió el noble conde en 1464, después de pasar vida recogida y austera en su villa de Cifuentes (3), aunque no lo enterraron allí, sino en San Pedro Mártir de Toledo (4).

(1) Dado en 6 de Junio de 1427. No está en el archivo; pero se copió en el expediente para la única contribución llamado catastro de la Ensenada: 1752.

(2) Ni Salazar, ni López de Haro, ni los demás genealogistas, consiguieron encontrar el título del condado, por lo que se ignora su fecha. Haro cree que es de 1554, y Salazar presume que se dió en Abril ó Mayo, como resulta del cotejo de algunos papeles.

(3) Así lo dice Garibay.

(4) Fué hombre de grandes prendas. Fernando del Pulgar trató de él en sus *Claros varones;* y según este escritor, la causa de haber dado el rey á D. Juan las villas de Cifuentes y Montemayor, fué la energía con que mantuvo su derecho, como enviado del rey de Castilla, á ocupar puesto preferente en el concilio de Basilea, aunque otros atribuyen el hecho á D. Alvaro de Isorna, obispo de Cuenca. (Mártir Rizo, *Historia de Cuenca.*) De D. Juan hablan las crónicas

Había el conde instituído en 1458 dos mayorazgos: el primero en cabeza de su hijo mayor D. Alfonso de Silva, con Cifuentes, su castillo, término y derechos señoriales, las aldeas de Huetos, Fuente-Pinilla y Ruguilla y los lugares de Vililla y Torrecilla, con dehesas, molinos, casas y otras cosas (1), de todo lo que disfrutó hasta su muerte en 1469 (2), sucediéndole como tercer conde de Cifuentes D. Juan de Silva, quien, según Garibay, falleció en esta villa en 12 de Febrero de 1512. Este compró en 1475 de su tío Alfonso Carrillo, señor de Maqueda y Mandayona, ambos Gárgoles, Sotoca y sus tercias, vasallos y rentas, y estando en el monasterio de Jerónimos de Villaviciosa en 17 de Diciembre de 1478, Carrillo vendió á su sobrino los lugares de Enche y Solanillos, los despoblados de Olmeda del Extremo, El Villar y Urueña del Campo por 765.000 mara-

reales de su época, Barrantes Maldonado en las *Ilustraciones de la casa de Niebla* y otros.

(1) Salazar y Castro copia trozos de la escritura de fundación en su *Historia de la casa de Silva*.

(2) En su testamento, hecho en Cifuentes á 12 de Mayo de 1468, hay cláusulas dignas de ser notadas. Por una de ellas deja una capellanía de cuatro misas semanales en el monasterio de Villaviciosa, cerca de Brihuega, y también ordena que en el mismo se haga un retablo para el altar de Santa María, que estaba en la iglesia en el lado derecho, entrando por la reja, y que había de costar 5.000 maravedís. Dispone también que se enviase á Santa María de Montserrat de Barcelona, y á la sepultura del príncipe D. Carlos de Viana, «sendas imágenes de cera,» y que, si el príncipe fuese canonizado, se le hiciese un altar «con su figura» en la iglesia de Cifuentes, según voto que el testador y su mujer hicieron.

En el codicilo que firmó en Sevilla en 17 de Agosto de 1469, después de mandar que se pagasen á Asturias, faraute, unas calzas chapeadas de plata que le tomó y nunca le pagó, y cuya valía era de 4.000 maravedís, dice: «Item mando que una coronica que el dicho Asturias me ovo dado en frances la cual está en Cifuentes y creo que es de Diego de Valera, que se torne al dicho Asturias o dicho diego de Valera. Item mando un libro en latín que está en la mi villa de Cifuentes en poder del alcalde entre otros libros que se llaman *quincagenas* e es del arçidiano de Madrid o del convento de san bernardo que es cerca de Toledo, que se torne al dicho arcidiano o al dicho convento cuyo fuere.»

vedís, y el Conde, en su fortaleza de Cifuentes, dió poder al alcaide de la misma para que tomase la posesión (1). El vendedor había heredado estos lugares de sus padres Gómez Carrillo y Doña María de Castilla, nieta de Pedro I, á quienes se los había dado la reina Doña María, mujer de Juan II, con Mandayona y otros muchos pueblos de la provincia pertenecientes a la antigua tierra de Atienza, y luego á su segregada la de Mandayona, por lo que fué menester que esta villa consintiese la venta y la exención de dichos lugares en 14 de Diciembre del mismo año. Así se aumentaron grandemente los estados del conde de Cifuentes en torno de esta villa, y el conde, para ennoblecerla más y aumentar su jurisdicción, pagando al mismo tiempo sus servicios, como dijo en la escritura correspondiente (2), y porque le había servido de nuevo con 200.000 maravedís, la hizo gracia de que estos lugares fueran de su término, agregando la de Huetos y Ruquilla, y formando con Trillo y Valderrebollo (que ya lo eran) la jurisdicción de Cifuentes, reservándose la superioridad como señor de todo. En Diciembre de 1493 incorporó estas adquisiciones y otras en su mayorazgo, que así llegó á ser de los más ricos de España.

Fué cuarto conde de Cifuentes D. Fernando de Silva, gran personaje también, embajador en Roma. Estando en la villa, á 10 de Agosto de 1532, autorizó á su alcaide de Atienza y corregidor de Cifuentes para que comprase del monasterio de Ovila la cercana villa de Carrascosa del Río; mas parece que no se consumó la compra. Fué gran bienhechor del monasterio de monjas de Belén de Cifuentes, y aumentó el mayorazgo con Renales, Alaminos, el Sotillo, Moranchel y Yela.

Se sucedieron otros cuya enumeración é historia no entra en el plan de este libro, hasta que en el séptimo conde, llamado D. Juan Baltasar de los Reyes y Silva, fallecido en Cifuentes, sin hijos, en 21 de Enero de 1602, se extinguió la rama directa de los Silvas y recayó la casa en los duques de Pastrana, de la que se separó otra vez en la persona del undécimo conde D. Ja-

(1) Fecha del poder, según Salazar, 22 de Diciembre de dicho año.

(2) En 2 de Agosto de 1479.

cinto de Silva Meneses Pacheco, marqués de Alconchel, quien murió en Cifuentes después de 1632.

Por sus fundaciones piadosas, por sus obras de restauración en la antigua iglesia parroquial, por sus beneficios en enseñanza y beneficencia, por el fomento de la industria, por otros muchos medios, favorecieron extraordinariamente á la villa sus condes y señores, y rastros de ello quedan en todo, aun estando todo en ruína material y moral. Perjuicios causaron, sin embargo, puesto que produjeron altos é irreparables en esta protección continuada, los pleitos largos y ruidosos producidos por la falta de sucesión directa, origen de ambiciones encontradas y tenaces en el siglo XVII. Los duques de Medinaceli y de Pastrana, D. Alonso Pacheco, D. Pedro Girón, el conde de Salinas, el marqués de Francavila, el conde de Castro y otros muchos, se opusieron como pretendientes á la rica y noble herencia, con tal tesón, que los tribunales y los abogados y curiales tuvieron mucho en qué entender para desenmarañar el derecho de cada uno de los opositores (1).

Por consecuencia de todo, también por las alteraciones naturales del tiempo, que ensalza ó deprime á los pueblos, como á las instituciones y á los hombres, y porque la adhesión de un conde de Cifuentes á la causa del archiduque en los principios del siglo XVIII atrajo sobre él la malquerencia del gobierno borbónico, pues hasta fué arrasado el palacio que tenía en la villa titular, Cifuentes cayó en mortal decadencia, de que no se ha repuesto ni con la abolición de los señoríos, ni con el cultivo de los campos, que nunca descuidó (2), ni con la ganadería (3).

(1) En mi *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara* he puesto una larga serie de memoriales, informes y alegaciones en derecho relativas á estos pleitos; algunos contienen documentos y noticias históricas de interés.

(2) En el archivo municipal he examinado unas ordenanzas para la paz y concordia de los dueños de las huertas de la parte del postigo hasta las eras de la puerta de Brihuega.

Las da el concejo conforme á las que hubo «en tiempo antiguo» y según provisiones dictadas por los condes de Cifuentes en varias épocas. Se refieren principalmente al riego de dichas huertas, constan de siete artículos ú ordenanzas, y están hechas en Cifuentes en 1

Ni aun la industria, tan propia en lugar donde salen las aguas á torrentes del seno de la tierra, volvió á su florecimiento. En otra parte hago una referencia en que se prueba que había tenerías antiguas, donde se preparaban gamuzas de mucho aprecio. También eran de época inmemorial las fábricas particulares de paños y bayetas, y concurrían muchas gentes de la comarca á los dos mercados semanales y dos ferias cada año, por San Simón y San Blas, de que llegó á gozar.

En 1753, cuando se hizo el expediente para la única contribución, toda la industria estaba reducida á dos molinos harineros y á los siguientes oficiales: un herrero, dos tintoreros, seis maestros de cerrajería, cuatro boteros, cuatro cabestreros, un cedacero, siete cardadores, doce tejedores de lienzos, tres alfareros, tres carpinteros, nueve sastres y cinco zapateros. Menos oficiales hay hoy (4).

de Mayo de 1514, siendo alcaldes Pero Díaz y Juan Sánchez Losillo. Llevan como apéndices una ordenanza más, el auto de proclamación de ellas en el cantón de la plaza en 5 de Mayo, y una lista de los dueños de las veinticinco huertas, con expresión de los días en que les tocaba el agua para regar.

(3) En 1510 celebró una junta en Cifuentes el consejo de la Mesta, presidiendo por nombramiento real el célebre Palacios Rubios, y otra en Septiembre de 1629, bajo la presidencia de D. Gonzalo Pérez de Valenzuela. (Cuaderno de *Leyes de la Mesta*, páginas 14 y 285.)

(4) El juez nombrado para las diligencias relativas al expediente para la única contribución, tropezó con grandes dificultades para cumplir el encargo de la Superioridad, y le costó grandes esfuerzos, requisitorias y conminaciones de penas para que le presentasen los documentos y relaciones necesarias para acabar su tarea, siendo él y sus dependientes objeto de burlas y amenazas, y recibiendo el apodo de «Lobos de la audiencia.» El atrevimiento de sus enemigos fué tal, que rodeaban de noche temerosos embozados la casa del juez, y aun alguna vez la apedrearon. Mas venció al fin é hizo la estadística, según la que pagaba el pueblo al señor 750 reales por el nombramiento de justicias, 40 por las penas de cámara y 700 por la renta del portazgo. Se componía la población de 313 vecinos con 350 casas habitadas, 40 sin morador y 150 en ruínas; el barrio ó lugar anejo de Val de San García constaba de 32 casas habitadas. Había 23 clérigos, un convento de franciscanos Observantes con 30

El relativo florecimiento de la industria en Cifuentes debió llevar allí gentes advenedizas, que á su vez plantaron la semilla de las doctrinas judáica y luterana, con mano fuerte destruídas por el Santo Oficio. Y fué esto en época antigua, porque en 1561 el papa Paulo concedió licencia á los clérigos de la iglesia de San Salvador de Cifuentes para que quitasen de la misma las insignias de los herejes (insignias llamadas *sambenitos*) y las trasladasen en lugar más alto y menos visible, porque dice el breve pontificio que la exposición de las vergonzosas insignias traía muchos inconvenientes, expuestos por los mismos clérigos suplicantes de la reforma concedida (1). Se renovó la

religiosos sacerdotes y seis legos; otro de dominicos de San Blas con 18 sacerdotes y 5 legos, y el de monjas de Belén, donde moraban 24 religiosas de velo negro y 6 legas. El colegio adjunto de doncellas tenía 6 colegialas.

(1) Es muy digno, porque explica lo que eran los *sambenitos*, este breve del papa Paulo IV, por lo que va á continuación:

«Pius Papa IIII.

»Dilecti filij Salutem et apostolicam benedictionem. Exponi nobis nuper fecistis quod cum ex dispositione statutorum seu tollerantia Regnorum hispaniarum a multis et diuersis Annis usitata et forsam per sedem apostolicam fauore Inquisitionis hereticæ prauitatis confirmata caucatur expressè quod quando quispiam aprehensus et decrimine heresis conuictus et propterea condemnatus extitit ultra condemnationem et perpessam corporalem, seu aliam penam nomen cognomen et denominatio eiusdem conuicti et condemnati in quodam panniculo lineo alius certo inibi usitato modo et forma ad perpetuam memoriam describitur et annotatur inde in loco parrochialis ecclesiæ, sub qua conuictus et condemnatus prefatus degebat eminentiori ad hec aptato affigendo. Et sicut eadem expositio subiungebat iuxta eorundem statutorum dispositionem et tollerantiam Ecclesia sancti Saluatoris de Cifuentes Seguntinæ diocesis quæ parrochialis insignis existit et per Rectores Regi solet, in qua etiam diuersi beneficiati in diuinis deseruiunt, multiplicibus similibus deuiantium et condemnatorum panniculis, inscriptionibus et insigniis occupata existit. Ex quibus decus et ornatus ecclesiæ non solum minuitur. Verum etiam penitus uel quasi renouentur scandala non modica Christi fidelibus ad eandem ecclesiam accidentibus, et diuinis interessentibus generantur quæ si de loco prefato semotacuent et remotioribus, aliisque minus eminentibus locis affligerentur, et

mala semilla, pues abundan en las relaciones de los autos de fe los nombres de personas de Cifuentes castigadas por sus

seu recorderentur. Ex hoc profecto ornatui et decori ipsius ecclesiæ consuleretur, et scandalis prefatis ocurreretur. Id tamen facere dubitatis absque nostra et sedis prefate licentia. Quare nobis humiliter supplicati fecistis ut in præmisis opportune prouidere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur dictæ ecclesiæ venustatis et ornatus prædictis consulere ac ut scandala huiusmodi remoueantur prouidere uolentes vosque specialibus fauoribus et gratiis prosequi uolentes et a quibusuis suspensionis et interdictis aliisque ecclesiasticis sententiis censuris et penis a jure uel ab homine grauis occasione uel causa latis, siquibus quomodolibet innodati existitis ad effectum presentium duntaxat consequendum harum serie absoluentes, et absolutos fore censentes, huiusmodi supplicationibus inclinati vobis quod Inscriptiones, Annotiones, panniculos, et Insignia, sambenita vulgariter nuncupata, aliaque predicta scandala generantia, ac venustatem, decus, et ornatum dictæ ecclesiæ minuentia ex loco prefato eminentiori postibus, trabibus et aliis sustentaculis necnon medio seu alio eleganti loco de consensu Inquisitoris dictæ Inquisitionis in regnis Ispaniarum remouere et ad alium ipsius ecclesiæ locum ubi vobis magis congruum videbitur traducere et transportare, ac traduci et transportari facere absque alicuius conscientiæ scrupulo seu censurarum incursu, libere et licite valeatis Apostolica auctoritate tenore presentium concedimus et indulgemus ita quod desuper per dictæ Inquisitionis Inquisitores seu officiales uel alios quoscumque nullatenus molescari seu inquietari: possitis seu debeatis. Sicque per quoscumque Judices quauis Auctoritate fungentes, sublata eis, et eorum cuilibet quauis aliter judicandi, et interpretandi facultatem et auctoritatem judicari debere irritum quoque et inane si secus super his a quoquam quauis auctoritate scienter uel ignoranter contigerit atemptarij eisdem auctoritate et tenore decernimus mandatos dilectis filiis Priori Monasterij per priorem gubernari soliti de Ouila Seguntinæ diocesis et Archidiacono Almaçan ac Ferdinando de los Rios Canonico Ecclesiæ Seguntinæ quatenus ipsi uel duo aut unus eorum per se uel alium seu alios vobis, et vestrum cuilibet in præmissis efficacis defensionis præsidio assistentes faciant auctoritate nostra vos et quemlibet vestrum concessione et indulto, ac aliis præmissis pacifice frui et gaudere. Non permitentes vos aut vestrum aliquem desuper contra presentium tenorem quomodolibet molestari contradictores quoslibet et rebelles, per censuras et penas ecclesiasticas, ac alia opportuna

errores ó por delitos comunes. No hace falta nombrar aquí los obscuros personajes de aquellas tragedias (1).

Contrastaba con estos chispazos de la herética pravedad la firme fe religiosa de que dieron prueba los cifontanos en todos los tiempos, ayudando á las obras piadosas, estableciendo capellanías y fundaciones benéficas y celebrando fiestas de singular ostentación. Entre éstas dejaron memoria perdurable las que se hicieron en loor del Santísimo Sacramento, y en que tomó parte muy principal el Dr. Juan Gutiérrez de Solórzano, de que se hablará al enumerar los hijos notables de la villa. De aquellas solemnidades salió un libro curioso relativo á la parte poética que tuvieron (2).

iuris remedia apellatione postposita compescendo, inuocato etiam ad hoc si opus fuerit auxilio brachii secularis. Non obstantibus præmissio ac Constitutionibus et Ordinationibus apostolicis statutis et tollerantijs prefatis, etiam vsitatis, stabilimentis necnon priuilegiis indultis et litteris apostolices, officio Inquisitionis predictæ et illius Inquisitoribus Comissariis et officialibus forsan concessis confirmatis et inuocatis. Quibus omnibus etiam si de illis eorumque totis tenoribus specialis specifica et expressa mentio habenda esset, aut aliqua alia exquisita forma ad hoc seruanda foret, tenores huiusmodi ac si de uerbo ad uerbum inserentur presentibus pro suficienter expressis habentes, illis aliis in suo robore permansuris hacurie duntaxant specialiter et expresse perogamus, cæterisque contrariis quibuscumque. Datum Romæ apud sanctum Petrum sub annulo piscatoris die decima sexta Decembris M.D.Lxj. Pontificatus Nostri Anno Secundo.»

Copio este documento del Bulario de la Inquisición, tomo III, existente en el Archivo Histórico Nacional. Llorente menciona esta disposición pontificia en su *Historia crítica de la Inquisición*, tomo II, pág. 387. Acerca de los sambenitos, véase un apéndice del *Ensayo sobre los apellidos castellanos*, del Sr. Godoy Alcántara.

(1) Hago una excepción. En el tomo IV de los *Avisos* de D. Jerónimo de Barrionuevo y en carta de 24 de Julio de 1658, habla del auto de fe que hubo en Madrid tres días antes: uno de los castigados fué «Juan de la Rosa, de Cifuentes, por casado tres veces, [recibió] 300 azotes y ocho años de galeras; y porque mató su primera mujer y una niña, hija suya, le tienen sentenciado á ahorcar los alcaldes de corte.»

(2) *Justa poética* que hizo al Santísimo Sacramento en la villa

De otros sucesos particulares de la villa en los últimos siglos nada de relevante puede decirse. La guerra de Sucesión, como va expuesto, fué desastrosa para la villa, y no lo fué menos la de la Independencia. En Septiembre pelearon los españoles contra los franceses en Cifuentes y Trillo, padeciendo graves daños los vecinos (1). El *Empecinado* volvió á combatir contra los enemigos mandados por el general Hugo en 12 de Junio de 1811 (2).

* * *

Gozosamente me emplearía en examinar con algún reposo los monumentos artísticos con que aún se enorgullece la villa, como con blasones casi borrados de su antigua gloria; pero reservo esta tarea para otra obra en que me ocupo, dejando así para aquella ocasión el doloroso empeño de discurrir sobre ruínas venerables, por lo que trataré aquí de ellas más á lo breve y compendioso.

Por fortuna no está arruinada aún la iglesia parroquial, que puede llamarse insigne entre las de su clase, aunque reparaciones sucesivas han mermado la pureza y vigor de sus líneas en algunas de sus partes. Muestra, tal como se levantó en la segunda mitad del siglo XIII, la fachada de los pies del templo, que mira al poniente, y á la que decoran con los caracteres del arte románico en sus postrimerías un magnífico rosetón de enrejado de piedra y un pórtico abocinado á que llaman Puerta de Santiago, donde aquel arte desparramó generoso sus

de Cifuentes el Dr. Juan Gutiérrez, recopilada por Diego Manuel: Imprenta Real, 1621, en 4.° Este rarísimo libro consta de 8 hojas de preliminares, 66 foliadas de texto y 2 más sin foliar, en 8.° Contiene varias poesías y es casi seguro que sus autores, ó parte de ellos, serían cifontanos.

(1) «Reflexiones sobre los últimos sucesos militares en la provincia de Guadalajara.» Artículo de la *Gaceta* de 17 de Octubre de 1810. De una certificación que existe en el archivo de Hacienda de Guadalajara sobre asuntos de una capellanía en Cifuentes, resulta que los franceses incendiaron varias casas en la noche del 14 de Septiembre de dicho año.

(2) *Gaceta* de 17 de Junio de 1811.

riquezas de imaginería esculpida. Los arcos, dispuestos como he dicho en bocina, están constituídos por sencillos baquetones, menos el central, que ostenta cabezas de clavo, mientras que la ancha imposta correspondiente al más interior del pórtico ofrece las figuras de los apóstoles, puestas de dos en dos, y la exterior, ó sea la archivolta más excéntrica, algo destrozada, está llena de relieves figurando diablos y seres fantásticos en el lado izquierdo; damas, monjes y caballeros en el opuesto, y entre ellos la efigie, declarada por una inscripción, de D. Andrés, obispo de Sigüenza. Y como sabemos que éste rigió la diócesis de 1262 á 1268, es fácil entender, no sólo que en su tiempo y quizá á su costa se levantó aquella portada, sino que, siendo románica, todavía duraba el imperio de dicho arte después de mediar el siglo XIII, á pesar de lo que por lo común se dice sobre la época en que desapareció para ser sustituído en todas partes por el ojival. Los toscos capiteles de las seis columnillas por lado que la portada tiene, fueron también esculpidos, como el abaco corrido que los separa del arranque de los arcos. La ornamentación en relieve de ábaco y capiteles representa las virtudes y los pecados capitales, alguno de éstos demasiado expresivamente; flores de lis, hojarascas y letreros, completan la interesantísima decoración. Sobre la obra antigua se levantó la torre coronada por arquitos que semejan un matacán corrido, obra posterior al cuerpo de la torre. En esta torre hay una campana, de las más antiguas que se conocen, pues tiene la fecha de 1392.

Destruyóse la portada principal de la iglesia, puesta mirando al mediodía, y se construyó en su lugar un pórtico de severo aspecto y escaso interés. En él se lee la fecha de 1645, en que debió ser construído. También fué sustituído en el siglo XV ó principios del siguiente el ábside primitivo por otro pentagonal, de proporciones muy esbeltas, que embellecen airosos ventanales y altos contrafuertes exteriores.

La planta interior del templo está dividida en tres naves, con ábside para la mayor y capillas cabeceras para las laterales. Fuertes pilares, cuyo grosor desmedido atenúan á la vista medias columnas adosadas, separan entre sí los tres espacios, y no sin que hayan sufrido los capiteles lamentables profanaciones; la nave central es elevada y la cruzan arcos ojivales

que la dividen en secciones. El retablo mayor es de mala época y de poco mérito sus cuadros, aunque es buena la estatua de madera del Salvador, que, como titular, ocupa el centro. Hay dos púlpitos interesantes, sobre todo el de la derecha, de blanco mármol, con relieves, leyendas y escudos nobiliarios de buena labra, aunque no pertenece aún al renacimiento, sino al ojival del siglo xv; el otro fué hecho en el xvii.

En el templo abrieron capillas que contienen elementos artísticos, así en su construcción como en altares, lápidas y otros pormenores. En la del Rosario quedan, como procedentes de un suntuoso retablo, varios altos relieves pintados, dorados y estofados de la buena escultura española del siglo xv, no perfectos del todo, pero del más alto interés por su armonía y candoroso naturalismo. Otras capillas tienen portadillas elegantes del renacimiento, techumbres abovedadas en el sistema ojival, tablas pintadas de algún valor, lápidas sepulcrales como la de D. Sebastián Moreno de Ruy García, gran privado del duque de Feria, natural de la villa, soldado y vehedor en los ejércitos de Cataluña y Sicilia, el cual falleció en 1677.

Con licencia del papa Inocencio VIII, otorgada en 1484, fundó el conde de Cifuentes, D. Juan de Silva, el convento de franciscanos, que entregó construído y bien provisto de ornamentos y cosas del culto á la custodia provincial de Toledo cuatro años después: la dotación era algo amplia, y ricos el servicio de plata del altar y una librería. En lo accesorio completó y perfeccionó la fundación el conde D. Fernando, quien, siendo embajador del emperador en la corte romana, envió para esta casa y para la de monjas de Belén, fundada en la misma villa, muchos y ricos regalos, como el retablo mayor del convento de franciscanos, que era, dice el cronista de la Orden, «famoso y de mucha curiosidad y perfección (1).»

La parte del edificio que estuvo dedicada á morada de los religiosos sufrió mucho después de la exclaustración; pero se ha repuesto algo para poner allí teatro y escuelas. Mas, en cambio, de la iglesia apenas queda otra cosa que la portada de orden toscano, con frontón, en cuyo tímpano campea el escudo de la

(1) *Crónicas* de la Orden de San Francisco, de los PP. Salazar y Cornejo.

Orden, y la capilla mayor de la iglesia, que tuvo una sola nave, hecha á fines del siglo XV, aunque se reformó después en algunas partes con arreglo á los cánones de la arquitectura del renacimiento. Sin duda estaba ya ruinosa en el siglo XVII la techumbre de bóveda rebajada de ensambladura, porque la recubrieron de yeso, y entonces también se erigió la cúpula de pechinas del crucero. El retablo mayor, que se conserva, tiene una regular efigie de San Francisco, hecha en madera, con pintura y dorado estofo, y dos no detestables lienzos con las imágenes de San Pedro y San Pablo. Todo lo demás, imágenes, relieves y aparato arquitectónico, churrigueresco, no ofrece interés.

El referido convento de mujeres, llamado de Belén, era y es aún de franciscanas terceras, y llegó á tener población numerosa en algunas épocas, siendo fundación del conde de Cifuentes, D. Bernardo de Silva, para las mujeres servidoras de la suya, que, como otras extrañas á la casa, quisieron retirarse en comunidad al morir dicha señora, levantando la casa junto á la ermita de Nuestra Señora de la Fuente, no muy lejos de los famosos manantiales. Trajo las monjas con que empezó la piadosa fundación desde San Juan de la Penitencia de Toledo, y mientras se labraba las tuvo trece meses en el castillo: hasta 1527 no se habitó el nuevo monasterio, según la *Crónica* de la Orden. Del conde D. Fernando de Silva recabó su hermana Doña Isabel, que allí vivía á la manera monjil, que estableciese anejo al convento un colegio de doncellas, pertenecientes por lo común á las familias de los criados y vasallos de la casa. Los condes sucesivos favorecieron durante mucho tiempo ambas instituciones (1). La parte de las construcciones destinadas á

(1) Capitulaciones entre Doña Blanca de la Cerda, condesa de Cifuentes, y el monasterio de franciscas de Belén de dicha villa sobre la monja perpetua.

Resulta que Doña Blanca era patrona y fundadora del convento, como viuda de D. Fernando de Silva, conde de Cifuentes. Por sí y por su hija Doña Aña, condesa de Cifuentes, da poder á su mayordomo, Pedro de Vergara, vecino de dicha villa, para hacer estas capitulaciones.

Por ellas se obligaba el convento á tener perpetuamente una monja nombrada por los condes, sin recibir dote alguno, ni ropa ni cama, etc., á cambio de 500 ducados por una vez y además 100 fa-

convento y colegio no ofrece gran interés artístico, salvo las portadillas de entrada á uno y otro, al menos en el exterior. La iglesia es de una sola nave, de paredes de mampostería y bóveda de medio cañón de yeso, con recuadros que contienen lienzos de mediana pintura: sobre la capilla mayor se trazó una cúpula rebajada. Retablos é imágenes valen poco. Junto á la puerta de la mezquina sacristía hay incrustada en el muro la losa sepulcral de Doña Isabel de Silva, hija del conde de Cifuentes D. Fernando, y que después de fundar el colegio de Doncellas falleció en 1556.

La traslación del convento extramuros de Santo Domingo, de mujeres, que según se dijo antes fué trasladado á Lerma, ocasionó, sin duda, que se fundase el de dominicos, situado dentro de la villa, no lejos de la iglesia parroquial. La fachada principal de la iglesia, como la iglesia misma, se hizo á toda costa, con fácil empleo de buena sillería caliza, con dos portadas algo aparatosas, contrafuertes, moldurones, escudos y otros elementos decorativos, donde se anuncia el triunfo del mal gusto en el siglo XVII, aunque la obra comenzó hacia 1625, bien que se completase después por la generosidad del obispo de Sigüenza, Fr. Pedro de Tapia, que era dominico (1). En la parte del convento se han establecido la audiencia, cárcel y otras dependencias, con lo que se han retrasado su total acabamiento y ruína.

La fachada del edificio que se erigió para hospital con el tí-

negas de trigo cada año. Dado el poder en Valladolid á 28 de Marzo de 1602. Siguen luego las capitulaciones, firmadas en Cifuentes á 9 de Abril de 1602.

(Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, cajón 7.°, legajo 13.)

(1) Gómez Bravo *(Obispos de Córdoba)* dice que Fr. Tapia dió para la obra 5.000 ducados. Fr. Antonio de Lorea, en su *Vida de Fr. Pedro de Tapia*, 1676, refiere que habiendo en el obispado de Sigüenza un solo convento de Padres dominicos ó predicadores, á cuya Orden pertenecía el obispo y que era el de Cifuentes, estaba tan destrozado que daba lástima. Violo el obispo y á su costa hizo uno nuevo en que gastó 5.000 ducados. El Sr. Tapia rigió la diócesis desde 1645 á 1649. En 1648, según el mismo P. Lorea, estuvo en Cifuentes Fr. Tomás Turco, general de la Orden.

tulo del Remedio, aunque tiene una entrada con arco conopial, esto es, gótico decadente, ya muestra en el mismo pórtico algunos elementos neo-clásicos, mezcla que da fe de haber sido construída en los principios del siglo XVI ó poco antes. La iglesia es de una nave, con bóveda de crucería y arcos formeros algo apuntados, todo de la misma época, pues las medias columnas laterales y el arco que divide la iglesia en dos secciones es de medio punto.

Hay otro hospital que destinaron los fundadores á forasteros y transeuntes, con un patio rodeado de columnas. Lo que mejor se conserva es su iglesia, pegada al hospital, con sencilla portada del renacimiento. Es de planta cuadrangular muy prolongada, con tres retablos sin mérito alguno. Allí existe un cuadro en tabla, quizá pintado en los fines del siglo XV, representando á Jesús enseñando en el templo á los doctores: la composición es curiosa, mediano el dibujo y algo mejor el colorido. La techumbre de esta iglesia es de fuerte artesonado de tirantes.

De las ermitas que aún permanecen en pie nada hay que decir, aunque son algo capaces.

Porque lo dice su cronicón, sabemos que D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel y señor de la villa, comenzó la construcción del castillo en Junio de 1524: no es extenso el emplazamiento, pero tiene altos y fuertes muros, que aquel magnate creería necesarios para su propia guarda, de que tanto había menester por su política insegura y temeraria. Se levanta la fortaleza, todavía bien conservada en los miembros principales, sobre un altozano en la parte exterior de la villa, dominando á ésta, y más de cerca á los ricos manantiales que la dieron nombre. Es de planta cuadrada y defienden sus cortinas torreones muy salientes y un cubo, con puerta ojival muy bien franqueada y abierta en uno de aquéllos. Entráse por ella en el patio cuadrangular, donde hubo cámaras ya destruídas y donde ahora sólo crecen las yerbas silvestres, que hacen más intensa la desolación que se ha enseñoreado de la histórica fortaleza.

Por poternillas ojivales y por angosta escalera se penetra en un gran torreón cuya fachada corta un ángulo del patio, y por ella se asciende á los diversos pisos del mismo, con cámaras

abovedadas, ó á la barbacana ó pretil que corre por lo alto de los muros. Tuvo el castillo cava exterior, hoy rellena en todo su desarrollo, en la parte más opuesta al pueblo, y á pesar de que al pie de estas defensas surgen perpetuamente los referidos manantiales, la previsión cautelosa labró una cisterna que podía ser recurso precioso contra un cerco demasiado estrecho. En la cortina próxima á la puerta pusieron, quizá en tiempo del fundador, las armas de los Manueles, que son dos leones y dos brazos alados que empuñan espada, dispuestos en cuarteles unos y otros. Aún persevera el histórico escudo, no arrancado por los hombres, aunque carcomido por el tiempo.

Todo el pueblo estuvo cercado; pero hoy sólo quedan en pie y maltrechos algunos trozos de la cerca, no muy fuerte, porque en casi toda su extensión era de tierra apisonada entre dos paramentos de piedra, por lo común sin labrar. Comprendía la cerca el cerro del castillo, de donde bajaba á unirse con la puerta llamada del Postigo, vía de Trillo, flanqueada por dos cubos, semejantes á los demás que defendían la muralla, sobre todo por la parte NE., como si el peligro viniese de Aragón: en algunos de los torreones que no se han arrumbado todavía, se ven las puertecillas ojivales por donde se penetraba en ellos desde la plataforma del muro.

Había otras puertas, como la Nueva ó de Atienza, construída en el siglo XVI, de arco de medio punto y en la que se puso un escudo con un león, emblema heráldico de la casa de Silva, señora de Cifuentes; la puerta Briega ó de Brihuega; la Salinera, entre el hospital del Remedio y el castillo y el portón, que más que puerta de servicio, era el paso para la riera que atraviesa el pueblo y donde se recogen las aguas que bajan de los montes cuando acaecen lluvias ó deshielos abundantes.

* * *

Cuenta Cifuentes con una honrosa serie de hijos distinguidos, y de ellos los más notables son los que florecieron por su ciencia y literatura. Entre todos cito, en primer término, á un miembro ilustre de la Compañía de Jesús, el P. Melchor de la Cerda, discípulo de la Universidad Complutense y luego profesor en varios colegios de los Padres jesuitas en Andalucía,

donde también fué muy celebrado por sus triunfos en la oratoria sagrada. Enseñó y cultivó con soberano éxito los preceptos literarios, sobre todo en la lengua latina, en la que escribió sus obras de elegantísima forma, ganando justo nombre hasta en las naciones extrañas, donde sus áureos libros fueron impresos más veces que en España. A los setenta años de edad falleció en Sevilla en 1615 (1).

Como misionero franciscano pasó á América Fr. Diego de Landa, nacido en 1524 y muerto en edad temprana siendo obispo de Mérida del Yucatán, donde principalmente ejercitó su ministerio reduciendo aquellos indios por caminos que no han parecido de exquisita prudencia á algunos críticos, para quienes valen poco las circunstancias de época y ocasión. Parece, sin embargo, que su celo evangelizador le llevó á emplear rigores poco cristianos, y su hábito regular á preferencias que agraviaron á los sacerdotes seculares. Después de su muerte y en época no conocida, trajeron sus huesos desde su catedral donde fueron enterrados primeramente, á la capilla de su señor abuelo, D. Juan de Quirós Calderón, en la iglesia parroquial de Cifuentes, en que todavía están (2).

Como era hombre curioso é interesado en las cosas de los indígenas, entre quienes vivió y á quienes adoctrinó, tuvo que estudiar su lengua, y para provecho de otros misioneros escribió una *Doctrina cristiana en lengua maya*, que es la propia de aquellos indios. Dicen que se imprimió, pero hoy no es conocida. Lo es, aunque ha estado inédita hasta el siglo pasado, otra obra de mayor interés, que se titula *Relación de las cosas de*

(1) Brevemente, pero con íntimo entusiasmo, tracé la biografía de este escritor excelso en mi *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara*, así como la enumeración bibliográfica de sus libros, hoy casi desconocidos con notoria injusticia. Son los principales el *Apparatus Latini Sermonis*, que por primera vez imprimió en Sevilla Rodrigo Cabrera en 1598; el *Usus et exercitatio*, impreso por el mismo en dicho año, y el *Cursus eloquentiæ in causis*, etc., que fué publicado varias veces en Colonia y Amberes, y otros trabajos de menos importancia.

(2) Así los halló en 1882, y de las circunstancias del hallazgo y de otras cosas da cuenta a la Academia de la Historia en un artículo que publicó su *Boletín* en el año siguiente.

Yucatán, donde consignó sus propias observaciones y las noticias que tuvo de los naturales de aquella tierra sobre antigüedades de la misma, así en religión, leyes y usos, como en lo que dice á las interesantísimas lengua y escritura mayas (1).

A la Orden cisterciense pertenecieron Fr. Francisco Alcázar, que en la segunda mitad del siglo XVII se hizo notar como orador sagrado (2), y Fr. Basilio de Mendoza, catedrático de Teología en Salamanca, donde murió en 1790, después de gozar de altos puestos en su familia religiosa, á los que llegó por reconocidos méritos; también publicó un tomo de oraciones sagradas y dejó inéditos varios tratados, que se han perdido, alguno de carácter histórico (3).

Clérigo fué y buen humanista Francisco Bravo, que en los principios del siglo XVII escribió, aunque no la puso en las prensas, una traducción de las *Epístolas* de San Jerónimo, donde la lengua castellana todavía manifiesta su nativa gallardía y elegancia (4).

Médico muy celebrado, aunque de su saber no dejó pruebas escritas de importancia, sino algunas censuras de libros ajenos, fué el Dr. Juan Gutiérrez Solórzano, alumno de las Universidades seguntina y complutense en los últimos lustros del siglo XVI, médico de los reyes, hombre de claro linaje y que alcanzó una larga vida, no menos que la estimación de reyes y cortesanos.

(1) La publicó primero el abate Brasseur de Bourbourg en un volumen muy interesante, y después, y con mayor exactitud, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado como apéndice á su traducción de un trabajo de M. Leon Rosny. Los americanistas estudian con predilección el del P. Landa, sobre todo para interpretar la escritura yucateca ó maya.

(2) Dió á la estampa un sermón sobre San Bernardo, que tituló *Sagrada idea de prelados:* Madrid, 1685.

(3) El de sermones lleva este título: *Oraciones varias panegíricas, fúnebres y morales:* Salamanca, imprenta de la Santa Cruz, 1755, en 4.° En junto son diez y seis las oraciones, escritas con alguna ampulosidad.

(4) MS. en la Biblioteca Nacional. La dedicó su autor al obispo de Sigüenza, Fr. Mateo de Burgos, que rigió la diócesis de 1606 á 1611.

Al siglo XVIII pertenece, pues nació en 19 de Julio de 1734, D. Juan Moreno Sañudo, también alumno de dichas Universidades, aunque en las Facultades de Artes y Teología, en las que respectivamente se licenció y doctoró. Después de ser catedrático en Alcalá, en 1761 tomó posesión del curato de Tamajón. De él conozco una tesis latina sobre si debe llamarse divina á Nuestra Señora (1).

No fué escritor, sino persona de relevantes cristianas virtudes, el V. D. Juan Bautista de Losa y Alcázar, miembro de la Congregación de San Felipe Neri de Cifuentes y fundador de la de Molina, sacerdote, capellán mayor de San Isidro, muy amigo de D. Juan de Austria (hijo de Felipe IV), y que se refugió, huyendo del mundo, en la referida Congregación de su pueblo natal, hasta que pasó á Molina para hacer análoga fundación.

Cura de San Salvador y San Ginés en Madrid fué D. Vicente Peña y Corona, quien estudió Artes y Teología en Toledo, empleando en sus curatos tanto celo como amor al bien público, según hizo constar D. Juan López Pinilla en el elogio fúnebre que del Sr. Peña hizo en la Real Sociedad de Amigos del País de Madrid, de la que fué socio nato muy benemérito (2).

Fr. Juan Serrano, abad de Santa Columba ó Santa Coloma en la catedral de Sigüenza, en la que fundó la capilla de la Concepción con cuatro capellanías (3).

Hay dudas acerca de si nació en Cifuentes Fr. Francisco de la Madre de Dios, carmelita descalzo, á quien el capítulo general de la Orden exaltó á la dignidad de general de la misma en 1600, y de quien hacen los escritores carmelitas grandes alabanzas. Porque mientras Fr. Jerónimo de San José, en su *Historia del Carmen Descalzo* (1637), le llama natural de Cifuentes, el noticioso Alvarez Baena (*Hijos de Madrid*, II) recaba esta gloria para Madrid, donde nació, dice, en 1561.

(1) Se imprimió en Alcalá en 1759 y dió origen á un proceso, no por el asunto, sino por haber sido dedicada al general de San Francisco, pues entonces no se consentía esta clase de acatamientos.

(2) En el archivo de la Sociedad he visto este elogio, leído en la junta de 21 de Junio de 1777.

(3) Renales Carrascal, *Catalatto Seguntino*.

Se cree que también nació en la villa D. Fr. Diego Ladrón de Guevara Orozco y Calderón, catedrático en Alcalá, canónigo doctoral en Sigüenza y Málaga, obispo de Panamá, Guamanga, Quito y Yucatán, virrey del Perú, etc. Estos y otros títulos constan en un retrato suyo pintado sobre lienzo que existe en la capilla de D. Juan ó Iván Calderón, donde se conservan los restos de Fr. Diego de Landa Calderón, á cuya familia perteneció. Quizá fué este obispo del Yucatán quien envió los restos de Fr. Diego, su antecesor y pariente.

Por poco tiempo fué obispo de Tuy el cifontano D. Antonio de Guzmán, que había sido canónigo magistral en la iglesia seguntina (1).

De otros muchos cifontanos de nota, como religiosos, militares, caballeros de las Ordenes, etc., podría hacerse larga relación si no fuera preciso abreviar este relato.

(1) Renales Carrascal, *Catalatto Seguntino*.

RELACIÓN DE CASPUEÑAS

En seis dias del mes de Octubre de mil é quinientos y ochenta, en cumplimiento del mandamiento del Yllustre Sr. Licenciado Villegas, Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, sobre la instruccion y declaracion que S. M. manda hacer, los Señores Alonso Perez y Pedro de Brihuega, Alcaldes hordinarios, y Juan de la Yglesia y Alonso de las Vacas, Regidores de este lugar de Caspueñas, nombraron á Alonso Hernandez y Juan de Campo, el Viejo, Vecinos de dicho lugar, como personas antiguas y de buena memoria y entendimiento para hacer la dicha declaracion como por la instruccion de molde se manda, los cuales y en presencia de mí Alonso Romancos, Escribano del Concejo de este lugar, hicieron la dicha declaracion en la forma siguiente:

1. Primeramente dijeron: que siempre han oido llamar á este pueblo Caspueñas, y que otro nombre no han oido y se tiene por muy antiguo.

2. A este: que en este pueblo hay setenta Casas, y setenta y cinco Vecinos, y ha sido menor, y ha venido en crecimiento á lo ques agora, porque se ha multiplicado la gente.

3. Que los dichos Alonso Hernandez, y Juan del Campo el Viejo, tienen el dicho pueblo por muy antiguo, y no saben otra cosa.

4. Que el dicho lugar de Caspueñas, es Aldea de la Villa de Hita.

5. Que el dicho pueblo cae en el Reino de Toledo y es Alcarria.

6. Que dicho lugar es del Duque del Ynfantado, y que vieron que lo poseyó su Abuelo, el Duque Viejo del Ynfantado (1).

9. Que en grado de apelacion se va á la Chancillería de Valladolid que dista treinta leguas de aquí.

10. Que hay desde este pueblo á la Villa de Hita donde es la jurisdiccion, tres leguas.

11. Que cae este pueblo en el Arzobispado de Toledo, y es Arciprestago de Hita, y hay hasta la cabeza donde reside la catedral de Toledo, veinte leguas.

13. Que el primer pueblo que se halla hacia do el Sol sale de este pueblo es la Villa de Archilla, y hay media legua pequeña, el Camino es fragoso por las cuestas, y por eso va torcido, un poco á la mano derecha á do el Sol sale.

14. Que el primer pueblo que se halla hacia el mediodía es la Villa de Atanzon, que dista media legua pequeña de un pueblo al otro; el camino es algo fragoso.

15. Que el primer pueblo que se halla de este hacia do se pone el Sol, es Aldea nueva, y hay una legua pequeña de un pueblo al otro, y el camino fragoso por las cuestas.

16. Que el primer pueblo que se halla por la parte del Norte es la Villa de Fuentes, y dista un pueblo del otro una legua pequeña de camino algo fragoso.

17. Que este lugar de Caspueñas es tierra templada y de Ynvierno fria, es tierra sana, aunque áspera por las muchas cuestas y de poco monte.

(1) D. Iñigo López de Mendoza, cuarto duque del Infantado, á quien llamaron el Viejo, prócer muy principal en su época, rico, generoso y de gran afición á las letras, como probó escribiendo el *Memorial de cosas notables*, que se imprimió en Guadalajara en 1564.

18. Que es tierra de poca leña porque el monte que hay es de roble menudo, y en ello no es tierra de Caza y con la poca leña que hay se sustentan y pasan los Vecinos.

20. Que pasa por junto á este pueblo un rio pequeño que llaman Ungria, no tiene ningun pescado.

21. Que dicho pueblo es bien abundoso de agua, que tiene muchas fuentes que nacen cerca dél, y de buenas aguas, y la molienda se hace para proveimiento del pueblo, junto á él, en el dicho rio Ungria.

22. Que el dicho pueblo es de necesidad de pastos, y tiene una sola dehesa pequeña, donde se sustenta el ganado del bastecimiento de la Carnicería.

23. Que en este pueblo se sustentan los Vecinos que en él hay de sus labores de sembrar trigo, Cebada, Centeno, y abena, y Cáñamo, y de todo se coge medianamente por ser la tierra de poco adobo y un poco de aceite y vino que cogen algunos labradores que hay en el dicho pueblo, y algunos de un poco de ganado de lana y otros viven del jornal que ganan porque tienen necesidad, y la sal que se gasta en este pueblo se trae de las salinas de la Olmeda que dista nueve leguas de aquí.

28. Que el sitio donde está este pueblo es al pié de una cuesta junto al rio Ungria y en un repecho.

30. Los edificios y Casas que hay en el pueblo son labradas toscamente de piedra, barro y algunas con algo de yeso, y otras de tapias y el yeso que se gasta se trae de fuera del pueblo una legua dél.

36. Que en este pueblo hay dos Alcaldes y dos Regidores que gobiernan el pueblo, y cuando cumplen por año nuevo de cada un año señalan otros para el año venidero, por el Ayuntamiento del dicho Concejo.

37. Que este pueblo para la vecindad que tiene, tiene muy poco término.

38. Que este pueblo tiene una Parroquia que se dice Santa María de Caspueñas, y á la orilla del lugar hay

dos ermitas, la una de Señor S. Sebastian, y la otra de la Magdalena.

41. Que este pueblo tiene por costumbre muy antigua de guardar las fiestas del Sr. S. Sebastian de S. Benito, y Santa Agueda, y S. Macario, y la Yuvencion de la Cruz, y que no saben el motivo que tubieron para guardarse, y el lunes de las ledanias antes de la Ascension tiene el pueblo devocion de muy antiguo no comer carne.

La qual dicha declaracion como dicha es, por los dichos Alonso Hernandez é Juan del Campo el Viejo, hicieron con toda diligencia, y no se halló de que hacer más memoria y no firmaron porque no sabian; firmélo yo el dicho Alonso Romancos, Escribano del Concejo que presente me hallé y á rruego de los susodichos Alonso Hernandez y Juan del Campo el Viejo.=(Fecha ut supra.) =Alonso de Romancos.

AUMENTOS

La mayor parte de los pueblos han recibido el nombre de las circunstancias del sitio en que se fundaron, de la persona que levantó la primera casa, de un santuario á cuyo derredor se construyeron edificios, etc. De este modo nacieron los nombres como espontáneamente, sin intento reflexivo, casi por pura casualidad. Alguna vez, el fundador del pueblo ó del caserío, que puede considerarse como el núcleo de aquél, por propia voluntad impuso el nombre; pero esto, que es algo común en los tiempos modernos, fué raro en la Edad Media (1). Pero ¿de dónde viene el nombre de Caspueñas? ¿Qué modificaciones ha sufrido hasta su presente forma? No sé si se atreverán los etimologistas á resolver la cuestión.

Más abajo de Valdesaz, en el mismo valle del arroyo llamado Ungría, está poblado desde época muy remota. Perteneció al territorio jurisdiccional de Hita, según se prueba en el documento mencionado en la pág. 185 del tomo precedente y que se refiere á contiendas ocurridas entre los de aquella villa y el arzobispo D. Rodrigo Jiménez de Rada por razón de términos. Era esto en 1221, y entonces se llamaba el pueblo «Casponis,» como se tituló «Caspuennes» en época algo posterior (2).

(1) Así consta que sucedió en una carta del arzobispo de Toledo D. Gonzalo (dada en 13 de Agosto de 1310), pues se dice que Pero Díaz, su hermano, había hecho una torre y un cortijo en un lugar al que puso el nombre de Santo Tomé, cerca de Cazorla.

(2) Me parece digno de la luz pública este documento, cuyo interés geográfico es notorio. Dice así:

«Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris que cum uerteretur questio inter nos R. (Rodericus) dei gracia Toletane Sedis Archiepiscopus hyspaniarum primas ꝛ dilectos nostros concilium de *fita* super quadam defesa montis que est inter *Archellam* et *uallem salicis* et *casponis* aldeas de *fita* ꝛ quibusdam aliis hereditatibus circa eadem loca existentibus post longas altercationes tandem de precium consensu conuenimus in hunc modum. Ut uidelizet ab enziniella qui es super uallem de *archella*. ꝛ sicut uenitur ad stratam maiorem usque ad *uallem uaccarum* totius mons qui infra

No mucho después, y sin duda porque pertenecía al realengo, Alfonso X *el Sabio* hizo donación del lugar, diciendo que era aldea de Hita, á su hermano D. Sancho, electo arzobispo de Toledo y canciller del rey, con tal condición que fuese la dádiva en calidad de préstamo y para mientras viviese. Mas al decir que á la merced añadía cuantos derechos correspondían al monarca, declaraba que con ellos iban unidos los que en el lugar tuvo Garci Martínez de Toledo, «al qual yo di camio por ellos.» De esta referencia parece resultar que Garci Martínez tuvo algún señorío sobre la aldea; pero no descubrimos ahora la extensión de aquellos derechos. Declaró el rey también en su carta de donación que, si por ventura D. Sancho llegase á más alta dignidad y por ella dejase la Iglesia de Toledo, la al-

continetur uersus *archellam*. ꝛ uersus *taiuniam* sit magnus ꝛ paccatus. ꝛ quitus domus de *archella* ut nullus liceat ibi incidere ligna. nisi hominibus Archiepiscopi de domo sua de *archella*. In omnibus aliis locis que sunt citra stratam maiorem uersus *uallem de fita* ꝛ uersus *romancos* ꝛ uersus *archellam* ꝛ uersus *Turuiesch* qui cumque de *fita* habeat ibi hereditatem uel hauuerit pectet pro ea in *fita* ꝛ non in *brioga* nec in *Turuiesch*. nec domino archiepiscopo similiter quicumque de *Brioga* uel de *Turuiesch* uel de *Archella* habeat uel hauerit hereditatem citra stratam uersus *Teiuniam* non pectet in *fita* neque in suo termino ꝛ nulli audeant arrumpere uel rozare in predicta defensa nisi de mandato archiepiscopi sed tam illi de *fita* quantum illi de *brioga* ꝛ de suis terminis ꝛ de *archella*. ꝛ de *Turuiesch* teneant ꝛ laborent sicuti hodie tenent. et pectem in suis uillis. Sed si aliqui de *fita* uolluerint pascere pascant. Facta carta in festo sancti Jacobi apostoli sub Era M.CC.L.viiij.

Testes qui rogati fuerunt. Dompnus P. vidal. Dominus Augustinus de attencia, F. pelagii de fita. M. dominici iudex. Alcaldes M. rubio. Ordonio. Munio martin. Don ramo. De brioga. Johanes dominici de picazo. Dominus didacus ꝛ Justus testis.»

(*Liber privilegiorum* de la Iglesia de Toledo, II, folio 61, en el Archivo Histórico Nacional.)

He aquí la correspondencia de los nombres geográficos que contiene este documento: *Fita* = Hita. *Archella* = Archilla. *Vallis salicis* = Valdesaz. *Casponis* = Caspueñas. *Vallis vacarum* = Valdevacas. *Tajunia* = Tajuña. *Vallis de Fita* = Valldita (despoblado entre Archilla y Brihuega). *Romancos* = Romancos. *Turviesch* = Torviesc. *Brioga* = Brihuega.

dea se incorporaría otra vez en la corona (1). Como no ocurrió aquella circunstancia, debió quedar el pueblo en poder de los arzobispos; pero no se descubre cómo y por cuánto tiempo, porque nunca aparece unida á la tierra arzobispal de que era cabecera la villa de Brihuega. Por el contrario, se unió luego á la propiedad señorial de los duques del Infantado, y unida á ella ha permanecido hasta el siglo XIX, no con mucha pesadumbre de los vecinos que pagaban escasas rentas á los señores (2). Mas por diferencias con la duquesa que había en 1764 pidieron al rey y consiguieron, aunque sólo eran veinte vecinos válidos y ella una señora poderosa, que se abstuviese de enviarles jueces de residencia, cuyos actos oprimían al pueblo, el cual, por no llegar su vecindario á cien vecinos, tenía el derecho de que le llamasen á dichos juicios en la cabeza del partido, como la ley ordenaba entonces (3).

Según se me asegura, por entonces consiguió el lugar su apartamiento de la jurisdicción de Hita y ser llamado villa por sí, aunque no puedo señalar día cierto en que esto ocurrió y cómo ocurrió (4).

Consta que en pueblo tan insignificante prendió el fuego de la herejía, traído sin duda de otras partes. Desde 1538 á 1541 corrió el proceso inquisitorial contra Leonor Gutiérrez, á quien

(1) Se publicó este documento conforme á la copia que hizo el P. Burriel del original existente en el archivo de la Iglesia de Toledo, en el tomo I del *Memorial histórico español*, colección diplomática de Alfonso X. Lleva la fecha de Burgos 9 de Febrero de la Era de 1293 (año de 1255).

(2) En el expediente para la única contribución ó catastro del marqués de la Ensenada, declararon los vecinos que el lugar era de la duquesa del Infantado, la cual percibía las rentas de alcabala y martiniega, importantes 778 reales, y algunos otros derechos de poca monta, correspondiéndola también la jurisdicción civil y criminal y el nombramiento de oficiales de justicia.

(3) La provisión de Carlos III, de 27 de Noviembre de dicho año, existe en el archivo municipal.

(4) Se me dijo por un vecino que había conocido la real disposición tocante al asunto; pero no pareció cuando la busqué, porque, no obstante la antigüedad del pueblo, su archivo municipal no conserva sino papeles de nuestro tiempo.

***

***

Relegado casi al olvido, si no es para ciertos eruditos qu
conocen, está hoy el único hijo de distinción del pueblo en
me ocupo. Ni siquiera le menciona la relación, no obstante q
aún vivía cuando se escribió, y que la fama de su nombre
bía llegar hasta el obscuro valle donde vió la luz primera. Q
zá llevado al otro continente por los azares de una vida agit
dísima, no volvió á acordarse de su pueblo natal ni aun pa
hacerle alguna merced, pues no se comprende que los autore
de la relación envolviesen su nombre glorioso en el silenci
mas completo.

Hablo de Fr. Alonso Gutiérrez, de quien hay tantas noticia

(1) Está el proceso entre los papeles de la Inquisición de Toledo
que paran ahora en el Archivo Histórico Nacional.

dispersas en los libros de América de su tiempo, y aun de otros que después de él se escribieron (1). Nació en 1504 y murió en 1584 estando en México, y llenaron su larga vida trabajos y empresas de la mayor importancia, benéficas á los hombres, á las instituciones y á las letras. Hizo sus estudios en las entonces florecientísimas escuelas de Alcalá y Salamanca, y desde allí pasó á México, en cuyo puerto de la Veracruz desembarcó y obtuvo el hábito de religioso agustino, por lo que se le conoce con el apellido de dicha ciudad, que es el que empleó después en vez del suyo paterno. A la enseñanza de novicios y á las misiones de los indios se dedicó con fruto, porque era tan perspicaz como persuasivo, y pronto subió á los cargos principales de su Orden, y tan buena fama mereció que el emperador, en recompensa de sus servicios y talentos, le ofreció la mitra de León de Nicaragua, que no quiso aceptar. Sostuvo y favoreció como ninguno la empresa de fundar la Universidad de México, y tiénesele por su verdadero fundador, y en ella fué uno de los primeros profesores, y con su ciencia y autoridad intervino muy eficazmente en la resolución de las graves cuestiones que la organización religiosa, política, social y administrativa de aquellos inmensos dominios suscitaba á cada paso en ellos mismos y en los consejos de España, mostrando tanta entereza como doctrina en resolver los problemas teóricos como en la aplicación de los principios aceptados, no sin violenta oposición de los partidos que entonces había, aun entre los diferentes órdenes eclesiásticos, pues el clero secular no se concertaba siempre bien con los obispos, y Fr. Alonso fué tenacísimo defensor de las prerrogativas de las Ordenes religiosas. A España vino en 1562 para defenderlas, así como para hacer menos duras las gabelas impuestas á los indios por la conquista, y también para hacer más suave en In-

(1) En la biografía que he trazado de este insigne alcarreño en la *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara*, advierto que, aun cuando hay de él muchas menciones y datos esparcidos en libros sobre México, es dificultoso hacer su biografía, y reconozco lo que en esto alcanzaron los cronistas de Ordenes religiosas, Basalenque, Grijalva, Fr. Andrés de San Nicolás y el historiador moderno Sr. García Icazbalceta.

dias la autoridad y supremacía de los obispos sobre los frailes.

Mientras permaneció en España se ocupó en favorecer el crecimiento de la Universidad mexicana y en desempeñar cargos superiores de la Orden agustiniana, habiendo renunciado las mitras de Mechoacán y la Puebla. También se dedicó á escribir algunas de sus obras ó intervino en asuntos literarios, volviendo después á América, donde murió. Sus virtudes fueron ejemplares, intenso su amor al trabajo, su vida, en fin, ejemplo de toda clase de merecimientos. La enumeración y juicio de sus obras está hecha en otra parte, donde puede verla el curioso.

RELACIÓN DE SOTOCA

Relacion hecha por las personas diputadas por el concejo del lugar de Sotoca, que es del Condado de la villa de Cifuentes, satisfaciendo á las preguntas de la instrucion, y memoria embiadas al dicho concejo en nombre de su Magestad.

1. Primeramente, en quanto al primero capítulo de la dicha instrucion, este pueblo es llamado por su nombre Sotoca, suelo de Atienza, y no hallamos haya tenido otro nombre despues que se fundó, y no se sabe por qué se llama ansí (1).

2. A la segunda pregunta decimos que este pueblo a tenido hasta sesenta vecinos, y aora no tiene más de hasta quarenta vecinos, y los demás son difuntos por haber dado Dios enfermedades.

3. A la tercera pregunta decimos que tenemos noticia de haber oido á nuestros antepasados fué ganado por el Rey d.ⁿ Alonso, y tenemos que él fué el fundador

(1) En la palabra Sotoca parece que entra como componente el prefijo latino *sub;* pero el resto no sé á qué otra voz latina referirlo. Quizá fuera de origen ibérico y pudo designarse con ella la roca ó eminencia bajo la que se halla el lugar, formándose así una palabra compuesta del latín y del idioma de los indígenas. De que hubo pobladores romanos, y quizá anteriores en aquellos lugares, no queda duda después de conocerse las ruínas próximas á Trillo, de que se habló al tratar de la relación de este pueblo, la necrópolis de Ruguilla y las cavernas próximas á Sotoca, de que después haré mención.

porque fundó un Monesterio de Frayles Bernardos, questá media legua de este lugar, y pasa junto á este Monesterio un rio que se llama tajo, y las heredades que les dexó el Rey D.n Alonso fueron todas las buenas tierras de este lugar, y por estas razones, y por oirlo á nuestros antepasados, y no sabemos quándo se fundó, creemos es antiguo.

4. A la quarta pregunta decimos, oimos decir á nuestros antepasados queste pueblo fué villa, y segun decian que fué derrivada la horca por un Alguacil de Cifuentes, y despues acá somos subjetos á la jurisdicion de la villa de Cifuentes questá como una legua deste lugar (1).

5. A la quinta pregunta decimos questamos en el Reyno de España y Condado de Cifuentes, estamos al pié de la sierra, comarcanos al Ducado de Medina-celi.

6. A la sexta pregunta dixeron, que no estamos en frontera de ningun Reyno, y que la raya de Aragon está doce leguas deste pueblo, y el Aduana está en la villa de Cifuentes, donde es la cabeza, y no sabemos otra cosa.

7. A la sétima pregunta decimos, que nunca obo en este pueblo escudo de armas, ni hombre que las tubiese.

8. A la octava pregunta dixeron, como dicho es, somos del concejo de Cifuentes: tenemos entendido, segun hemos oido á nuestros antepasados, que fué de Alonso Carrillo, señor que fué de la villa de Atienza (2), y que habrá 8 ó 9 años que pasó al Condado de Cifuentes, y desta pregunta no sabemos más.

9. A la novena pregunta dixeron, que imos en grado

(1) Cuando los pueblos lograban el título y derechos de villa, una de las primeras cosas que hacían era levantar picota y horca en señal de poseer la jurisdicción civil y criminal. De manera que en la ocasión á que se refiere este capítulo, en señal de que acababan se derribó la horca.

(2) De él se ha hablado en otras relaciones anteriores: nunc fué dueño de Atienza.

de apelacion al Audiencia R.l de Valladolid quarenta leguas deste pueblo, y no sabemos otra cosa.

10. Al deceno capítulo decimos, como dicho es, somos aldea de Cifuentes sujetos á su jurisdicion questá una legua deste pueblo.

11. A la oncena pregunta, que somos del Obispado de Sigüenza y Arciprestazgo de Cifuentes, y queste pueblo está siete leguas de la Ciudad de Siguenza donde es la Iglesia Catedral, y desta pregunta no sabemos otra cosa.

12. A las doce pregutas, que no es de ninguna de las Ordenes nombradas en la pregunta.

13. A las trece preguntas decimos, quel primer pueblo de hacia do sale el sol es la villa de Carrascosa (1) que habrá dendeste pueblo á la dicha villa una legua, yendo por camino derecho.

14. A la pregunta catorcena decimos, que el pueblo que está hacia medio día es la villa de Azañon, que por camino torcido por estar de por medio tajo desde este lugar á la dicha villa, ay legua y media, y por el vado una legua pequeña.

15. A las quince preguntas decimos, quel primero lugar donde se pone el sol es Gárgoles de abajo, que habrá desde este lugar una legua pequeña.

16. A las diez y seis preguntas decimos, que á la parte donde cae el norte es un lugar que llaman Huetos, habrá media legua pequeña, y ésta es derecho al norte: este pueblo es sano, tierra áspera.

17. A las diez y siete preguntas dixeron, questá este pueblo al pié de la Sierra y abundoso de leña, y en ella no ay Cazas aun questá al pie de la sierra.

18. A las diez y ocho preguntas decimos, que en ellas no ay arboledas ningunas sino encinas, abundosa de leña como arriba tenemos declarado.

(1) Carrascosa de Tajo se le llama para distinguirle de Carrascosa de Henares, etc.

19. A las diez y nueve preguntas decimos, que tenemos por Comarca el Ducado de Medinaceli y serranía de Cuenca: que no ay Montañas tan grandes, y que las aguas que corren.....

20. A las veinte preguntas decimos, quel rio más caudaloso que pasa media legua deste pueblo es tajo; sale del Reyno de Aragon, y ques la ribera por esta tierra mui seca de árboles, y en ella ay poca pesca (1).

21. A las veinte é una preguntas decimos, que media legua de el pueblo nacen dos, ó tres fuentes, y en el mismo pueblo otras dos, ó tres donde con ella muele una muela del molino, y en ella abrevan los ganados.

22. A las veinte é dos preguntas decimos, que en lo que toca á pastos, los pastos son pocos, no ay ninguna dehesa, ni Bosques para haber caza ninguna, ni ay manera para haber pesca.

23. Al veinte é tres capítulos decimos, que en lo que toca á labranzas los más labran en tierras ajenas por alcanzar nosotros pocas tierras como tenemos dicho son las vegas de nuestra S.ª de Obila: en lo que toca á la Sal decimos, que nos provehemos de las Salinas de Sahelices de los demás bastimentos que habemos menester, nos provehemos de la villa de Cifuentes.

24. A los veinte y quatro capítulos decimos, que no ay ninguna Mina de metal de ningun género que sea salbo unas peñas de yeso.

25. A los veinte y cinco capítulos decimos, que no estamos cerca de la mar ni en puerto ninguno de ella.

26. A los veinte y seis capítulos decimos, que ni estamos en Puerto de Mar, ni ay desembarcaderos, ni varcos.

27. A los veinte y siete capítulos decimos, que como no estamos cerca de la mar no sabemos nada de ello.

(1) Sin duda se plantaron después de la época en que se escribió la relación, los nogales que hay en aquellas riberas.

28. A las veinte y ocho preguntas decimos, questamos en tierra llana al pié de la vega, y que como sea aldea no tiene cerca ninguna ni nunca fué cercada.

29. A las veinte y nueve preguntas dixeron, que este pueblo no tiene cosa de las contenidas en la pregunta.

30. A las treinta preguntas decimos, que las casas son de piedra, lodo, é yeso, y que los materiales todos los ay en el término, y las casas no son mui buenas por que nosotros somos pobres, y no las podemos edificar mejores.

31. A las treinta y una preguntas decimos, que no ay antigüedad ninguna, ni manera de dar razon de ella.

32. A las treinta y dos preguntas, que no habido en este pueblo, ni en su término, hechos señalados dignos de memoria de que se pueda dar noticia.

33. A las treinta y tres preguntas decimos, que no ha salido deste lugar persona que aya mostrádose en armas, ni en letras, ni hecho hazaña de que se pueda dar relacion.

34. A las treinta y quatro preguntas decimos, que en este pueblo no hay casas antiguas de linage que tengan nombre.

35. A las treinta y cinco preguntas decimos, que nuestro oficio es labradores y no tenemos otra grangería.

36. A las treinta y seis preguntas decimos, que en lo que toca á autoridades eclesiásticas aquí no las ay, las seglares son puestas por el Conde de Cifuentes.

37. A las treinta y siete preguntas decimos, en lo que toca á los términos son pocos, por lo más largo no es media legua: no tenemos Previlegios, ni franquezas de que nos podamos aprovechar.

38. A las treinta y ocho preguntas decimos, que aquí no ay Yglesia Catedral ni Coliseo (?) de que podamos dar noticia.

39. A las treinta y nuebe preguntas dixeron, que no ay en este pueblo ni en la Yglesia de él capilla, ni enter-

ramientos, ni memoria ninguna de que se pueda dar noticia.

40. A las quarenta preguntas decimos, que no ay reliquias ningunas en esta Yglesia ni hermitas señaladas de que se pueda dar noticia.

41. A las quarenta y una preguntas decimos, que este pueblo tiene devocion, y voto de guardar demás de las que nos manda la Santa Madre Yglesia, S.or S.n Miguel de Maio: Santa Quiteria: S.a Santa Ana: S.or S.n Martin y con..... devocion.

42. A las quarenta y dos decimos, que no ay Monesterios de frailes, ni de monjas, ni de ningun género de orden.

43. A las quarenta y tres preguntas decimos, que no ay pueblo ninguno, ni heredamientos salbo el Monesterio de nuestra S.a de Obila, como está declarado.

Y por nuestros entendimientos no alcanzamos otra cosa de que dar noticia.

E no lo firmamos los Diputados para esto por no saber escrivir.

AUMENTOS

Labrando las aguas en los terrenos de esta parte de la comarca, han producido gran número de barrancos entre colinas y promontorios que casi siempre ofrecen capas superiores formadas por calizas, conglomerados y areniscas. En uno de esos barrancos, bajando del término de Ruguilla á Sotoca y en la jurisdicción de ésta, se ven grandes peñas coronando el lado derecho del angosto valle. La naturaleza de esas rocas ha producido tajos, quebraduras, anfractuosidades y cuevas poco profundas.

Gentes no conocidas hoy, en época que tampoco es fácil fijar, aprovecharon esas cuevas y tajos para ensancharlos, haciendo de ellos incómodas estancias. Pero si no ofrecían comodidad, antes bien eran bajas y estrechas, en cambio permitían que sus habitadores estuviesen á salvo de los ataques súbitos de sus enemigos, hombres ó fieras.

Efectivamente, el examen que he hecho de aquellas estancias así lo hace creer. A golpes de pico fueron ensanchadas á alturas distintas, labrando también en ellas y en el muro de roca en que se abren, pequeños nichos y poyatas, destinados á guardar y sostener objetos y provisiones. El acceso á semejantes guaridas era difícil, aunque no lo sería para la agilidad acaso selvática de sus moradores. Pero, según se advierte al punto, se facilitaba abriendo en el peñasco, no escalones, sino agujeros donde apenas puede fijarse el pie del que sube por las quebraduras naturales de la roca. Una de estas quebraduras, la que llega hasta la habitación que parece más holgada, debió estar provista de una techumbre, según demuestran los agujeros que se abrieron para sostener el tosco armazón de la cubierta.

Entre dos de estas habitaciones hay un agujero de comunicación abierto en la roca, y que, al abrigo de las aguas, ha conservado en su suelo la suavidad que produjo el paso continuo de los que á rastra penetraban por allí. En otra rajadura natural del peñasco, que va desde sus cimientos hasta la cumbre, hay agujeros que demuestran que por allí subían á lo alto del

cerro, sin necesidad de buscar más lejanos y cómodos senderos.

Ahora bien: ¿qué habitaciones eran éstas y á qué gentes pertenecieron? Desde luego se suscita la opinión de si son residencias prehistóricas. Llaman la atención las siguientes circunstancias: 1.ª, que su ensanche representa demasiado trabajo para ser obra de pastores, que tenían á un cuarto de hora de allí el pueblo de Sotoca; 2.ª, la dificultad de la subida; 3.ª, los nichos y poyatas que algunos tienen; 4.ª, la falta casi completa de señales de que en ellas se haya encendido fuego; 5.ª, que los golpes de pico que en la roca, no muy dura, se ven, parecen hechos por instrumento de boca ancha, como hachas de pedernal.

No hay duda alguna de que en esta región hubo tribus prehistóricas, y bien pudo haber aquí una de cuatro ó seis familias. A media legua de estos lugares, en término de Ruguilla, se encontró hace pocos años un hacha prehistórica de hermoso sílex, que poseo. A la vertiente opuesta de la misma colina en que están las cuevas se halla la necrópolis de Ruguilla, señal cierta de la antigüedad del hombre en este país, fuera romana ó celtibérica esa necrópolis.

Pero entre aquellos remotos tiempos y los más conocidos de la primera época de la reconquista en que, libre de los musulmanes, empezó la tierra á poblarse con gente cristiana, no hay enlace histórico, y el pueblo no aparece sino coexistiendo con el monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Ovila, erigido en sus cercanías, sin que podamos decir cuál fué anterior, si la casa religiosa ó el lugar, aunque pronto fué éste como absorbido por aquél y bajo su inmediato dominio, tocándole igual suerte que á otros menos cercanos. Pudiera, sin embargo, entenderse de los términos en que fué escrita una donación de Alfonso VIII, de que después hablaré y donde se cita á Sotoca, que éste existía ya entonces, poco después del año de la fundación del monasterio, si es que aquel nombre se refería á un pueblo y no al sitio mismo donde luego se levantó y de donde tomó el nombre. Mas si no fué así, según yo me inclino á creer, á la sombra protectora de los monjes nació Sotoca, formado acaso por los colonos, yuberos y pastores.

Pero, de todos modos, juntas han de ir la historia del lugar y la del monasterio: aquélla obscura é impenetrable, por su

poca importancia; la otra de mayor curiosidad é interés. Está éste, á mi juicio, en los orígenes mismos de la fundación, porque no fué sólo el deseo de aprovecharse de la hermosa vega, en su parte oriental contorneada por el Tajo y regada por copiosos manantiales, lo que especialmente ocasionó la erección del monasterio, sino la política y el criterio estratégico del conquistador de Cuenca, que veía en los monasterios raíces y defensas no menos seguras que los castillos encumbrados y las poblaciones muradas, á la vez que causas positivas de la repoblación de los territorios ganados á la cruz y á la corona. A tal política y á tal criterio obedeció, como alguna vez he advertido, la fundación de los monasterios cistercienses de Buenafuente, Ovila y Monsalud de Córcoles, verdaderas avanzadas de la línea del Tajo, contra los empeños regresivos de la morisma, siempre vencida, aunque siempre temible.

Monsalud de Córcoles existía ya, como hemos visto, cuando se hizo la fundación de Ovila, que, según Manrique, docto analista de la Orden del Císter, comenzó en 1175, siendo Alfonso VIII el monarca á quien se debe la fundación, hecha con consentimiento de Arderico, obispo de Sigüenza, y su cabildo, según consta de escritura otorgada por el sucesor de aquel prelado, llamado Martín, porque no sólo el lugar pertenecía á la diócesis, sino varias de las pertenencias con que el nuevo monasterio fué dotado y aun enriquecido (1). Los primeros

(1) Fr. Angel Manrique publicó este documento en los *Annales Cistercienses*, III, cap. VII, y lo reprodujo en castellano el marqués de Mondéjar en sus *Memorias de Alfonso VIII*. Es del mayor interés la parte geográfica, que dice así: «Pero no se ha de callar que el lugar de Murel con todas sus dependencias, conviene á saber, con Ovila, Mureliego, Alcaramuz, Azagrón, la heredad de Sotodosos y Santa María de Benacalde, con la serna de Padiella y la heredad de Corvensín, y las salinas, molino y huerto, eran de la Iglesia de Sigüenza. Pero después, consintiéndolo nuestro predecesor y su cabildo seguntino, hizo trueque con el ilustre rey Alfonso en esta manera: que el obispo y cabildo dieron Muriel con todos los lugares y pertenencias dichas en cambio de Sincopanes, en la ribera del Tajo, cerca de Toledo. Después el rey dió al referido monasterio del Cister estas heredades, y el lugar de Ovila se erigió en monasterio.»

monjes, dice aquel historiador, fueron del monasterio de Valbuena, siendo Pedro su primer abad.

De semejante dotación no poseemos testimonio inequívoco. Pero hay un documento posterior del mismo monarca en que señala términos al territorio propio del convento, sin referirse á la época en que se estableció, antes dice que está fundado en Ovila «de novo.» Mas la frase es tan vaga, que no excluye la fecha de 1175 comunmente admitida (1). Esta es la primer

Algunos de los lugares que se mencionan ya no existen; quizá otros no fueron pueblos, sino pagos ó heredades, y entre ellos creo yo que estaba Ovila, cuyo nombre se refiere al sitio donde se construyó el monasterio.

(1) La parte dispositiva del diploma, cuya copia se unió al expediente de la única contribución, dice así:

«Idcirco ego A. Dei gratia Rex castelle et Toleti una cum uxore mea Alienor regina facio Cartam donationis, institutionis et concesionis Deo et Beate Marie et Monasterio ad honorem ipsius, per me servum et vicarium suum et cisterciensis regule fratribus de novo fundatum est in loco qui dicitur Obila justa flumen tagum, et vobis domino estephano ejusdem monasterij stanti Abbati, et omnibus fratribus, ibidem de gentibus presentibus, et futuris perpetuo valituram. Dono itaque et concedo vobis aquas et nemora, pro defessa havenda et possidenda, que intra subscritas metas et mojones includuntur. Videlicet fluvium quod dicitur tagus de ponte Muretensis usque ad pontem de Ovila et de via que exit de Sotoca et vadit ad vallem de Zancada et usque ad Murelium. Aquas et nemora statuo et concedo vobis pro defessa havenda et possidenda. Siquis hanc cartam infringerit uel diminuere presumpserit iram Omnipotensis plenarie incurrat, et insuper regie parti mille aureos in cauto persolvat. Facta carta apud sanctum stephanum Ripidorii Kalendas septembris era M.CC.xxiiij. Et ego A. regnans in Castella et Toleto hanc cartam propria manu roboro et confirmo. ✠ Signum Adefonsi Regis Castelle. Gudisalvus toletanus Archiepiscopus et Hispaniarum Primas confirmat. Rudericus Guterius Majordomus Curie Regis confirmat.» (Siguen las confirmaciones de otros obispos y magnates, entre ellas las de Martín, obispo de Sigüenza.)

Dícese en el expediente, por nota, que el anterior documento había sido exhibido en su original en pergamino por Fr. Bartolomé Valladares, abad del monasterio de Ovila. Alguna infidelidad ortográfica tiene la copia.

merced real que se conoce otorgada á la casa cisterciense en que me ocupo (1).

De que el poblador del monasterio fué el mismo glorioso monarca, no hay duda alguna por lo dicho y por la constante tradición oral y escrita.

De otras mercedes del fundador á su piadosa obra hay algunas noticias, aunque se han perdido los documentos en que se declaraba la generosidad del monarca, que colmó de dones al monasterio, no sólo para su sustentación, sino para que prosiguiesen las costosas obras de su iglesia y morada monacal (2).

Enrique I prosiguió esta protección de su padre, pues no sólo

(1) Así se declara en un papel de cuatro hojas en folio, MS., y que se titula «Relacion de algunos privilegios y donaciones del monasterio de N.ª S.ª de Ovila y de la antiguedad dellos ques de la orden del Cistel en el Obispado de Siguenza.» (Colección de Salazar, *O*-3, papeles que fueron del conde de Mora.) Es un extracto muy breve de privilegios y debió hacerse en la misma casa, pues lleva esta nota final algo obscura: «Esta es la relacion de algunos previlegios deste monasterio de nuestra S.ª de Ouila y claridad el nombre de los Reyes que los dieron.»

(2) La mencionada relación de privilegios á que me he referido en la nota anterior, señala las siguientes mercedes de Alfonso VIII:

Donación de muchas cosas, hecha por el mismo monarca. «Facta apud Fitam 3.° Kalendas Julii,» era 1229 (año 1191).

Otra hecha en Cuenca á 20 de Octubre, era 1240 (1202).

Confirmación del mismo, con esta fecha: «facta carta apud villam quæ dicitur Riba prope Seguentum (?) 6.° Kalendas julii.»

Otra en Berlanga, 3.° de las Kalendas de Mayo de la era 1244.

Otra en Alfaro, á 20 de Diciembre de la era de 1246.

Esta relación supone que el monasterio se estableció primeramente en Muriel, una legua más arriba de donde se estableció para siempre, también en la ribera del Tajo, donde estuvo desde 1175 á 1186, poco más ó menos. Esta opinión ha sido muy admitida; pero no hay noticias ni del establecimiento en Murel ó Muriel, ni del traslado á Ovila, aunque la susodicha relación dice que en algunos documentos, al hablarse de Murel, se dice: «ubi primo fundatum fuit monasterium;» frase que tengo por sospechosa, ó que pertenece á papeles posteriores á aquellos tiempos, ó más aún, que se puso por convenir á los intereses del monasterio en los pleitos que sostuvo sobre sus antiguas pertenencias.

confirmó las gracias otorgadas á los monjes, sino que por su parte les favoreció absolviendo de pechos y tributos á los moradores de Carrascosa de Tajo, pero imponiéndoles la condición de que siempre sirviesen á la abadía de Ovila, de que era pertenencia su lugar (1).

A pesar de la dependencia de Sotoca al monasterio, no era tan absoluta que el pueblo no mantuviese sus derechos contra los monjes y que no recabase sus propios términos para evitar su absorción en los de aquél. En los principios del siglo XIII hubo ya pleitos por esta causa entre ambas partes, y para dirimirlos pusiéronlos en manos de tres buenos caballeros, D. Garci Pérez, de Trillo, y D. Juan Esteban y Munio Royz, de Gárgoles, los cuales pronunciaron resolución señalando mojones y lindes estando en Atienza á 25 de Abril de 1244 (2).

No fueron sólo los monarcas los que favorecieron generosamente al monasterio, porque algunos particulares piadosos hicieron lo mismo. A 10 de Febrero de 1325, estando en Cifuentes una rica señora llamada Doña Yelo, viuda de Fernán Pérez

(1) Privilegio otorgado «apud Guadalaxaram quarta die mensis Octobris era MCCLIV» (año 1216). Fué confirmado por varios reyes hasta Felipe III en Valladolid 31 de Mayo de 1603. La parte dispositiva dice: «fatio cartham absolutionis, concesionis, confirmationis et stabilitatis vobis concilio de Carrascosa, villa de Monasterio de Ovila quam pater Dominus Aldephonsus Rex populavit, et prædictæ Abbatiæ libenter contulit..... tali videlicet conditione ut supradictæ Abbatiæ de Ovila perpetuo serviatis.» Sigue la exención de tributos á los vecinos de Carrascosa que, según se ve, fué poblada por Alfonso VIII, sin duda para favorecer á los monjes.

Se publicó el privilegio en la *Colección* de privilegios otorgados á pueblos de Castilla, existente en Simancas, tomo V.

(2) *Linajes de Huete*, MS. anónimo en la colección de Salazar, *H*-77. En la sentencia se nombran testigos de Trillo, Gárgoles de Suso, Sotoca (á que se llama aldea) y Atienza, de donde era alcalde del rey D. Gonzalo Núñez. Hay también como testigo un Domingo Muñoz que, según el autor de los *Linajes*, era el famoso adalid de la conquista de Córdoba, que mencionan Argote, Ambrosio de Morales y mi *Fuero de Brihuega*, y de quien se cree que era de tierra de Atienza ó Segovia. La escritura lleva esta suscripción: «Fecha carta otorgada en concejo de Atienza, lunes 25 de Abril, era 1282.»

Falcón, dió una escritura por la que hizo donación por juro de heredad á Fr. Domingo, abad de Ovila, y á su convento, de dos casas con su almoxaba (?) y un trascorral en Atienza; el derecho que la correspondía en la casa fuerte de Valderrebollo, con el señorío y heredamientos en su término; unas tierras, casas, viñas y otras cosas en Matillas, aldea de Atienza, autorizando al abad para tomar la posesión, dándolo todo por amor á Dios y á Nuestra Señora de Ovila y por las almas de su marido y de sus hijos difuntos (1). En el día siguiente, el abad Fr. Domingo, por sí y por su comunidad, otorgó también en público escritura, que por causa de esta donación se comprómetían á dar á Doña Yelo Pérez, para su gasto y en cada año de su vida, cuando llegase la fiesta de Santa María de Septiembre, ocho cahíces de trigo de á doce medias cada cahíz; 200 maravedís de la moneda corriente, que hacían diez dineros por maravedí; 100 en la fiesta de *Omnium Sanctorum* y los demás para la Pascua mayor; además, cada dos años trece varas de «blanquera» para su vestuario y un puerco cada año, autorizándola, en caso de falta de paga de lo prometido, para que tomase y vendiese bienes muebles del monasterio hasta el cumplimiento de esta obligación (2). Por aquel tiempo, Domingo Pérez, hijo de D. Andrés y Doña Sancha, vecinos de Sotoca, dió á Santa María de Ovila, de donde aún era abad Fr. Domingo,

(1) Original, en pergamino, en el archivo municipal de Cifuentes.

(2) También en el mismo archivo, en pergamino, con letra francesa: tuvo sello del abad. Acaba así: «Et los monges del dicho Conuento que sabiemos escreuir (luego los había sin esta habilidad) pusiemos en ella nuestros nombres so escriptos de nuestras manos. fecha onze dias de febrero. Era de Mill. et treszientos. et sessenta. et tres Annos. nos don frey domingo abbat del dicho logar otorgamos. yo fray iohan de sorcoba prior otorgo. Yo fray pero de amtiellas sacristan otorgo. yo fray gil otorgo. yo fray yañez otorgo. yo fray pascual otorgo. yo..... otorgo. ego franciscus iohanes otorgo. yo ruy iohanis otorgo..... yo fray martin grangero en Çifuentes otorgo.»

Estas suscripciones están bastante borrosas por la mala tinta que en ellas se empleó.

las casas, tierras y viñas que aquél poseía en dicha aldea (1).

En los tiempos siguientes, y aun en este mismo siglo XIV, comenzó la decadencia del monasterio. Las querellas de los poderosos, las guerras civiles, el egoísmo de los pueblos antes sometidos á la casa de Ovila y la mala administración y poco celo de algunos abades, ocasionaron muchos daños, trueques mal entendidos de las pertenencias del monasterio y, por fin, pleitos y ruina.

Esos trueques prosiguieron en principios del siglo siguiente. En Ovila á 28 de Diciembre de 1402 dió á Gutierre Ruiz de Vera, caballero y guarda del rey, cuantos heredamientos tenía el monasterio en Gualda, que aún era de tierra de Atienza, á cambio de lo que el caballero poseía en Huetos y su término, y además tres «alarzadas» de viñas en Cifuentes y Gárgoles de Suso, una casa en Huetos y 1.000 maravedís (2). Poco después, ó Sotoca ya no era de los monjes, ó se lo arrancaron, puesto que fué uno de los lugares que la reina Doña María dió en 1435 á Gómez Carrillo y su mujer, y que luego pasaron á formar el patrimonio de los condes de Cifuentes, como se dijo en la relación de esta villa, en cuya jurisdicción entraron (3). Sotoca ingresó en el mayorazgo de los condes en 1493.

Luego un abad, llamado Fr. Martín de Pareja, dió al conde á censo en 1444 el lugar de Ruguilla y Huetos, continuando, como se ve, la segregación de las pertenencias por varios títulos (4); pero, á lo que parece, hunca con remuneración bastante.

(1) En pergamino, á 2 de Junio de 1328, ante un escribano de Guadalajara. (Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, cajón 7.°, legajo 16.)

(2) En el mismo archivo y cajón. Fueron testigos vecinos de Ruguilla, Carrascosa y Huetos.

(3) Carta de venta en que D. Alfonso Carrillo, señor de Maqueda y Mandayona, vende á D. Juan de Silva, conde de Cifuentes, ambos Gárgoles y Sotoca, con sus vasallos, jurisdicción y rentas, que eran en el último pueblo 5.472 maravedís, 8 carneros y 14 pares de gallinas, con otros derechos eventuales. (Colección de Salazar, *M*-25.)

(4) Salazar, *Historia de la casa de Silva*, cita la carta del abad, confesando que el mayordomo del conde le había pagado el censo correspondiente á 1442 por los dos lugares de Huetos y Ruguilla y por una viña en Cifuentes: 25 de Enero de 1443.

Una de las causas que más contribuyó á la decadencia fué el que sus abades no eran elegidos por la comunidad y á veces ni siquiera eran religiosos, pues los nombraba Roma, por lo que, ó no tenían interés alguno en los asuntos del monasterio, ó no le visitaban, ó sólo atendían á gozar de su beneficio y á aumentarlo «para sus gastos y gustos,» y además los monjes que ponían en su puesto «no curaban mas de comer y andarse por los lugares haziendo treyntanarios sin uenir al monasterio en dos meses (1).»

No fué tampoco muy afortunado en la elección de abades, aun en el siglo XVI. Se cita á un Fr. Sancho de Tamayo, sobrino del cardenal de Santangelo, que trató de remediar estos males, y que traía de Roma las licencias necesarias para corregirlos, siendo entre ellos el censo de las vegas de Sotoca y Gárgoles y la reivindicación de Morillejo; pero finó apenas entró en la casa, no sin originar graves sospechas las circunstancias de su muerte.

Como había hecho antes Fr. Martín de Pareja con Huetos y Ruguilla, Fr. Alonso de Alcubilla vendió y enajenó con poco cuidado muchas cosas; un Dr. Ignacio, canónigo de Sigüenza, no pudo ver cumplidos sus buenos propósitos, y dos que le sucedieron llevaron las cosas de mal en peor, contribuyendo á ello los gastos que producían las obras del nuevo monasterio.

Estragaron también la hacienda del monasterio las revueltas de los siglos XIV y XV, pues la osadía de los poderosos y aun de los débiles tuvo toda la tierra en perpetua servidumbre y funesta alteración. Las correrías de D. Juan Manuel, las irrupciones temibles de los aragoneses, la arrogancia de algunos nobles y las exigencias de los pueblos de alguna importancia, casi destruyeron la comarca, asolaron sus campos, quemaron montes y dehesas, y produjeron la despoblación de algunos pueblos. Quejas hay muy expresivas (2) de los desafueros que cometió

(1) Poseo un manuscrito en siete hojas del siglo XVI, titulado: «IIIS. Las razones y causas por donde parece murel y morillejo ser del monast.º de nra. S.ra S.ta Maria de Ouila. Son las siguientes.....» En él se leen estas frases, aludiendo á las causas de la decadencia del monasterio.

(2) En el mismo manuscrito.

Lope Vázquez de Acuña, caballero muy heredado y que tiranizó aquella parte del país (1). Y si el mal creció en el reinado de Juan II, en el más borrascoso de Enrique IV tuvo extremos intolerables. En su tiempo «cada uno robaba lo que podia, especialmente á los monesterios, como no eran bastantes á defenderse y auia poca ó ninguna justicia. En este tiempo estouo en estas partes un Lope Vazquez de Acuña que usurpaba quanto podia el qual tomo á Huete y á Cereceda y á Montiel y á Pieraluch (Peralveche) y á Azañon y otros lugares que heran y agora son de la Corona Real y los tomo por mucho tiempo por fuerça. En este tiempo este Lope Vazquez tomo tambien el término de Murel y Morillejo al monasterio y diolo para que lo paciesen todos estos lugares que los tenia por suyos y como el monasterio aun apenas lo que tenia en cása pudiese defender no fué capaz de defender este dicho término (2).»

La gran cuestión que mantuvo en sobresalto á los monjes y que destruyó en gran parte su hacienda, fué la de los términos de Murel y Morillejo, que les había dado el fundador, pero de los que fueron apoderándose los vecinos de uno y otro lugar, sin que sirviesen de mucho las confirmaciones reales y una carta de amparo que había concedido Alfonso XI en 1326 contra las intrusiones y demasías de las gentes de Cuenca y de Azañón. Parece que Fr. Esteban, el primero ó segundo abad, hizo una escritura de concordia con veinticuatro vecinos con que pobló á Morillejo, estableciendo las rentas y la sumisión que debían al monasterio (3). Además, el monasterio recibió dichas aldeas de la iglesia de Sigüenza por razón de cambio, como se dijo antes. En las guerras y trastornos del siglo XIV y XV se despoblaron Murel y Morillejo: creo que el primero no se repobló; pero sí el segundo por los cuidados del monasterio, siendo abad el Dr. Ignacio, canónigo de Sigüenza, quien llegó á costear la edificación de las casas, aunque poco después vino un juez real, se apoderó del pueblo y desposeyó de él á los monjes. Esto quizá ocasionó que se destruyese de nuevo, pues volvió á po-

(1) Se le cita en la relación de Viana, en el tomo anterior.

(2) Manuscrito citado.

(3) «Como más largo pareze en el dicho ynstrumento que está partido por *abece* y con sus sellos,» dice el mismo manuscrito.

blarse por auto del Consejo de 21 de Noviembre de 1533, diciendo que era realengo.

En 1576 reclamó el monasterio la posesión poniendo demanda al duque de Medinaceli, que parece la tenía entonces; pero los del pueblo alegaron la prescripción que negaban los monjes. Tramitóse el pleito en la chancillería de Valladolid; pero como Morillejo está al otro lado del Tajo, pasó después á la de Granada, donde aún estaba viva la contienda en 1641 (1).

Estragóse así el monasterio de tal manera, que ya en fines del siglo XVI no podía sustentar más de seis monjes, y esto no sin trabajo, cuando antes tenía siempre más de veinte. De nada sirvió para restablecerle que algunos reyes reconocieran los derechos sobre sus antiguas posesiones, y que Felipe V los sancionase por una explícita real cédula en 20 de Marzo de 1713, confirmando un privilegio de Fernando III de 13 de Julio de 1219 (2).

(1) Noticias de un papel titulado «Advertencias sobre el pleito,» etc. (Archivo de Hacienda de Guadalajara, cajón 7.°, legajo 16.)

(2) Aunque con algunos errores de nombres y á título de curiosidad, he aquí un extracto del documento de Fernando III, según lo insertó la cédula de Felipe V. Resulta que el rey santo confirma cuantas donaciones reales había recibido el monasterio, y singularmente el lugar de Ovila (nacido, sin duda, junto al convento), en la ribera del Tajo y cerca de las Piedras Alcalatenas, con todas sus dependencias, según fueron amojonadas por mandato real. Asimismo los lugares de Murel y sus granjas de Caramas, Sotodosos, Azagrón (será Azañón?) y la que estaba sobre la fuente de Aben Alcalde, con las sernas de Vadella, y la heredad que en Corba finada pertenecía á la granja de Aben Alcalde, la de Huetos con todo su valle y aguas vertientes al camino estrecho de encima de Sotoca, la heredad de este lugar, las aldeas de Murel y Morillejo, la granja de Peralveche con sus molinos y sernas, de las que le concedió dos Fernando III á este monasterio, y otra que por su mandado compró el abad á Juan Falcón de Atienza y á su hijo, y la heredad que fué de Munio Gómez y la dehesa en el río Tajo desde el puente de Murel al de Ovila y otras heredades, entre ellas una que Alfonso VIII compró al hermano Clemente y la dió al monasterio, con la heredad y término de Palmibes (Palmiches?) y viñas de Salmerón de Suso, y unas casas en Cifuentes. Confirmaron después este privilegio

Cuando en 1752 el pueblo de Sotoca y el monasterio de Ovila contestaron por separado al interrogatorio para la única contribución, el primero dijo que era del señorío de la duquesa del Infantado, la que percibía, «con el título de carneros, así llamado de antiguo,» 176 reales y 10 por las penas de cámara, constando sólo de treinta vecinos, cuatro viudas y treinta y una casas habitadas.

El monasterio expuso que el «sitio, lugar ó villa» de Ovila era término propio *in totum* del monasterio y que el abad nombraba el alcalde, ejerciendo él la cura de almas.

Acaeció la exclaustración y sonó la última hora del antiguo convento. Tan mal debía estar entonces ó en tan mal punto le dejó la exclaustración que, á poco, allí no quedaba nada, y según la Junta de enajenación de los conventos suprimidos de la provincia, «no es posible encontrar en toda la nación convento más desdichado (1).»

***

Es muy semejante la disposición de los monasterios cistercienses y tienen muchas analogías entre sí, por ejemplo, los de Veruela, Huerta, Ovila y Monsalud, en la ordenación de las partes de que se componen, en particular la iglesia, la casa conventual, el claustro y la sala de capítulo. Mas en los pormenores cada uno merece estudio aparte, y aun es digno de ello el de Ovila, aunque está arruinado lastimosamente. Después de la supresión de las Ordenes religiosas, padeció la ira de los hombres y el furor de la soledad, no menos dañina para los monumentos. Cerróse la iglesia al culto, levantaron los pisos y las techumbres del convento, sustrajeron librería, vestuario y vasos sagrados, desparramaron las imágenes por los pueblos vecinos, y no se libraron de la desolación y de la piqueta las

Alonso el Sabio y Sancho el Bravo. El rey Felipe V, considerando la legitimidad de estas concesiones, las confirma.

Hay copia en las respuestas al interrogatorio para la única contribución.

(1) Informes de dicha Junta en el archivo de Hacienda de Guadalajara, cajón 3.°, legajo 70.

partes modernas de la fundación de Alfonso VIII, hechas en el primer tercio del siglo XVII.

Se dice (1) que el mismo piadoso monarca comenzó la obra de la iglesia, y, por tanto, que sus arranques corresponden al estilo románico; pero las reformas posteriores, singularmente las del siglo XV, dieron al templo distinto aspecto y le quitaron el interés que ofrecen las construcciones cistercienses de aquella arquitectura tan apropiada por su noble severidad á los edificios monásticos. «Al mismo monarca, añaden, se debe la sala capitular que hay en el patio y que es de las mejores de la Orden,» el refectorio y la bodega. Aún permanecen en pie los tres arcos ojivales que dan ingreso á la sala capitular, á la que algunos llaman sin razón el refectorio. No veo inconveniente alguno en que sean del tiempo de aquel glorioso monarca. Se abren en uno de los lados del claustro, que consta de siete arcos por lado, y que en uno de los dos escudos que lo adornan lleva la fecha de 1617. Tristeza produce la contemplación de aquellas ruínas, tratadas siempre con desdén impío.

Cuanto al pueblo de Sotoca, su mezquino caserío se extiende en la falda de una colina en cuya cumbre se levantan ásperos riscos que parecen arruinada fortaleza. Aunque el pueblo es tan antiguo como hemos visto, no conserva antigualla de ninguna especie. Vale poco la iglesia, como erigida en el siglo XVII para el servicio de una aldea. Tiene una sola nave, á cuyos pies se levanta la espadaña del campanario. En el sitio correspondiente al crucero levantaron un cupulín revestido de yeso; los tres altares, de la época del mal gusto, carecen de mérito. Tiénenlo las imágenes de San Benito y de San Bernardo puestas en el altar mayor y que se labraron en madera para el monasterio de Ovila, de donde proceden. En cada lado de la nave hay una capillita con cupulilla y altar, todo de poco gusto.

En las afueras del pueblo, á distancia de unos doscientos metros y en dirección del saliente, hay una ermita, de planta cuadrada, con sencillo vestíbulo y que sustituyó en 1645 á otra que allí había de grande antigüedad. El retablo actual procede de Ovila y en él se venera una imagen de la Virgen que se

(1) En la Relación de privilegios del monasterio de Ovila, MS. que he citado en una nota anterior.

asegura es la titular del monasterio; pero está tan destrozada y repintada, que no me atrevo á creer que pertenezca á la segunda mitad del siglo XII.

Entre la ermita y el pueblo existe un calvario de piedra coronado por tres sencillas cruces, y allí, según la tradición, existía la casa en que murió San Martín de la Finojosa, obispo de Sigüenza, cuando iba á esta ciudad desde Ovila (1).

(1) D. Eugenio González Chantos, deán que fué de Sigüenza y que escribió varias obras relativas á la historia del Obispado no sin erudición y crítica, en alguno de los que trató de la identidad entre San Martín de la Finojosa y San Sacerdote (como lo habían hecho otros, especialmente Fr. Constantino Cordón en su *Apología sobre la cabeza de San Sacerdote*, obispo de Sigüenza, 1720), dejó, con varios escritos inéditos, uno titulado: «Resumen de varias correcciones sobre el Catálogo de los Obispos de Sigüenza que dió á luz D. Diego Sanchez Portocarrero ó del Cathalato Seguntino que publicó D. José Renales.» En este trabajo, que posee el Sr. Rodríguez Tierno, magistral de la misma iglesia seguntina, leo lo que sigue: «Siguió (San Martín de la Finojosa) en el obispado hasta principios del año de 1192, en que renunciando el obispado se retiró á su monasterio de Huerta, en donde vivió santamente hasta el año de 1212 que murió, pasando del monasterio de Ovila al de Huerta en el lugar de Sotodosos y no en el de Sotoca, como dice Fr. Angel Manrique, como se verá con evidencia en una disertación que actualmente estoy formando de la santa vida y muerte de este prelado, y también sobre que la cabeza que se venera en Sigüenza con el título de San Sacerdote, obispo de ella, es la de San Martín de la Finojosa.» Del paradero de esta disertación no tengo noticia: quizá no la acabó su autor, fallecido en 1812.

RELACIÓN DE MUDUEX

En el lugar de Muduex aldea é juredicion de la villa de Hita en veinte y nueve dias del mes de Diciembre año de mil y quinientos y ochenta años este dicho dia por ante mí Pedro de Budia Escribano del Concejo del dicho lugar el mui magnífico Sor Alonso Gascon Alcalde ordinario en el dicho lugar: por virtud de la cédula R.^{l} de su Magestad, y mandamiento del Ilt.^{e} Sor Licenciado Villegas, Corregidor de la Ciudad de Guadalajara que para ello le fué notificado á veinte y dos dias del dicho mes, y año por ante mí el dicho Escribano y el dicho Sor Alcalde dixo que para aberiguacion acerca de la instruccion que para ello fué presentada de que en la cabeza desta aberiguacion está puesta, y della se hace mincion dixo que nombraba y nombró personas que para ello tienen para declarar cada uno por sí, y juntamente lo que supieren á Juan Gascon, y Lorenzo Diaz, y á Juan del Molino el viejo los quales son personas viejos, y honrados que declararán mui bien segun su memoria y entendimiento que dello han tenido y tienen, y para su declaracion se les fué leiendo la instruccion, y capítulos de ella segun que de suso se hace mencion los quales Capítulos son los siguientes:

1. Primeramente fueles leido á los susodichos el primero Capítulo, y dixeron por el dicho capítulo queste dicho lugar se llama Muduex, y que no tienen noticia ellos ni haberlo oido decir á sus maiores que otro nombre haya tenido antes de aora más de lo que dicho tienen en este Capítulo.

2. Por el segundo Capítulo segun que se les fué leido dixeron, que el dicho lugar al presente es de hasta setenta vecinos poco más, ó menos, y que nunca lo han visto, ni oido decir á sus maiores que haya sido maior, sino antes menor, y que la razon, ni causa dello que no lo saben.

3. Al tercero Capítulo dixeron, quel dicho lugar es antiguo segun ellos tienen noticia, y que no saben quánto tiempo há que se fundó, ni quién fué el fundador, ni qué tanto há que se ganó.

4. Fueles leido el quarto capítulo y dixeron, que como dicho tienen es aldea este dicho lugar, y ques juredicion de la villa de Hita, y que en pleitos de villa y tierra la villa habla en cortes por todos.

5. Al quinto capítulo dixeron, queste dicho lugar cae en Castilla la nueva ques en el Reyno de Toledo.

8. Al octavo Capítulo dixeron, quel dicho lugar Muduex saben ques del Duque del Infantazgo, y ques mayorazgo antiguo, y que no saben desde cuándo, ni cómo.

9. Al nono Capítulo dixeron, que los pleitos en grado de apelacion van á la chancillería de Valladolid, que hay desdeste dicho lugar hasta la dicha chancillería, treinta y dos leguas poco más, ó menos.

10. Al décimo capítulo dixeron, que la governacion y Corregimiento deste dicho lugar es de la villa de Hita y que desde este dicho lugar hasta la villa de Hita hay una legua.

11. Yten al onceno capítulo dixeron, queste dicho lugar es del Arzobispado de Toledo, y Arciprestazgo de la villa de Hita, y que hay hasta la Ciudad de Toledo donde está la Catedral del dicho Arzobispado veinte y cinco leguas poco más, ó menos.

13. Al treceno Capítulo dixeron, que el primero pueblo questá yendo del dicho lugar hacia donde el sol sale el primero lugar es la villa de Utande y está media legua del dicho lugar por camino derecho, y pequeña.

14. Otro sí dixeron, quel primero pueblo questá hacia el mediodía la villa de Fuentes, y está una legua grande desde este dicho lugar hasta la dicha villa de Fuentes, y ques camino derecho, y está al mediodía el dicho lugar en derecho.

15. Al quince Capítulo dixeron, que yendo camino derecho hacia el poniente es el primero lugar el lugar de Valdarenas, y questá media legua desde este dicho lugar hasta Valdarenas, y ques camino derecho, y llano, y está derecho al poniente.

16. Otro sí al deciseis capítulos que desde este dicho lugar caminando hacia la parte del norte, quel primero pueblo que hay es Padilla, y hay desdeste dicho lugar hasta Padilla una legua pequeña, y ques camino derecho, y questá en derecho del norte.

17. A los decisiete Capítulos dixeron, queste dicho lugar no es tierra mui fria, ni muy cálida, y que antes es tierra enferma, y que no es bien llana ni serranía, y ques tierra montesa y áspera.

18. A los deciocho Capítulos dixeron, queste dicho lugar no es tierra abundosa ni falta de leña y que hay montes de Carrasca, y roble, y romero, y aliaga, y que de caza que hay algunas liebres, y perdices, y raposas.

20. Al veinte Capítulo dixeron, que junto á este dicho lugar como un tiro de vallesta hay un rio que se llama Badiel y ques un rio de poca agua, y los más veranos falta el agua, y que hay unas..... pocas, y de poco valor.

21. Al veinte y un Capítulos dixeron, que hay una fuente junto al dicho lugar que tiene moderadamente agua, y que en tiempo de verano no hay agua para moler, y van á moler fuera parte deste dicho lugar por falta de agua, y van á moler á Henares, y á Tajuña que ay de una parte á la otra dos leguas en cada parte que van á moler.

22. A los veinte y dos capítulos dixeron, que en

quanto á los pastos de los ganados, que hay pastos moderadamente, y que en los dichos pastos hay una dehesa voyal privilegiada que se dice la dehesa de monte del Alcarria.

23. Al veinte y tres Capítulos dixeron, que se coge trigo, y Cebada moderadamente y es lo que más se coge, y los ganados que más se crian son de lana, y cabrío aunque poco, y que sal que no hay en este dicho lugar, y que se tray de las Salinas de la Olmeda, y Imon, y estará ocho leguas deste dicho lugar poco más, ó menos.

28. Al veinte y ocho Capítulos dixeron, queste dicho lugar está en un valle entre dos cerros.

30. A los treinta Capítulos dixeron en este Capítulo, que las Casas deste dicho lugar son de tierra, tapiería, y adobes y de obra grùesa, y que en el pueblo hay para edificios dellas.

35. A los treinta y cinco capítulos dixeron, que en este dicho lugar no hay personas de tratos ningunas y que viven todos los vecinos de cabar, y arar, y ganados como está en otro Capítulo dicho.

36. A los treinta y seis Capítulos dixeron, que las Justicias Seglares donde son Alcaldes, y Regidores los nombra el Concejo, y los Alcaldes juzgan hasta diez mil mrs.

37. Al treinta y siete Capítulos dixeron, ques término áspero de lo que tiene este dicho lugar.

38. Al Capítulo treinta y ocho dixeron, que en este dicho lugar hay Yglesia ques de la vocacion de la natividad de Nuestra Señora, y es parroquial.

41. Al Capítulo quarenta y uno dixeron, que las fiestas que hay en este dicho lugar devoto de guardar son Santa Ana, y San Roque por la peste, y San Gregorio, y nacari ecelsi (?) por la oruga, y San Pantaleon, y que no tienen vigilias de premia más de las que pone la Yglesia.

E ansí fecha la dicha averiguacion antel dicho Señor Alonso Gascon..... Alcalde, por los dichos Juan Gascon,

Lorenzo Diaz y Juan del Molino lo firmaron de sus nombres los que sabian, é yo el Escribano aprovado por el consejo R.l de S. M. doy fee ser verdadero lo susodicho segun, y como pasó ante mí. Fecho ut supra. Alonso Gascon: Lorenzo Diaz.=Juan del Molino.=Pasó ante mí: Pedro de Busia, Escribano.

AUMENTOS

A la salida del valle del Vadiel que baja desde Almadrones para buscar mas amplios términos cerca de Hita, no lejos de esta villa en que se ha resumido la importancia histórica de aquella comarca que fué como su distrito natural, en terreno bajo donde las enfermedades cortan con la segur de la muerte el crecimiento de la población, vive Muduex desde tiempo que no puede señalarse. Su existencia ha sido muy obscura, como hace á entender la breve relación que dieron sus vecinos y que acaba de leerse, y como indica la pobreza de los datos recogidos por el investigador. De esa pobreza padecen los demás pueblos del mismo valle, fuera de Valfermoso de las Monjas, cuyo monasterio de benedictinas y su interesante fuero halagan la curiosidad del erudito.

Tampoco puede aclararse la etimología de su extraño nombre, de origen árabe según unos, corrupción del latín según otros, para quienes procede del verbo *mutuor*, tomar en préstamo, como si el sitio donde se levantó el pueblo hubiera adquirido ese carácter jurídico por cualquier circunstancia ignorada hoy, pasando el nombre al lugar que en él se formó. Contiendas éstas en que no intervengo por falta de medios adecuados y por invencible persuasión de que son infructuosas casi todas las investigaciones etimológico-geográficas cuando no son muy claras.

Lo singular es que el alcorcillo en que se asienta, formado en su base por bancos rocosos que apenas emergen del suelo, estuvo fortificado, como la mayor parte de los pueblos de señorío, como si las perennes inquietudes de la edad media exigiesen que aun en las profundidades de los valles se alzaran fortalezas contra enemigos imprevistos.

Sometida como aldea á Hita, no tuvo nunca, ni aun después de su emancipación, importancia que haya transcendido á los documentos, y además, en una de las incursiones que por allí hicieron los franceses en la guerra de la Independencia, quemaron el archivo en la plaza, completando, aun en pueblos tan

insignificantes, el carácter bárbaro y asolador de aquella invasión odiosa.

De mediado el siglo XIV es la primera noticia que de Muduex conozco, y se refiere á la donación que en Villaviciosa cerca de Brihuega hizo el arzobispo de Toledo D. Gil de Albornoz, corriendo el día 16 de Junio de 1350, de un medio préstamo que poseía la mitra en la iglesia de Muduex y que daba al sacristán ó tesorero de la casa de canónigos regulares de San Agustín que el prelado fundó en Villaviciosa y que luego fué entregada por otro arzobispo á los monjes jerónimos de Lupiana (1).

Con ser poco rico dicho beneficio, dió ocasión á varias contiendas, no obstante que Paulo III aprobó su unión al monasterio al mismo tiempo que la de otros semejantes. Ya Cisneros unió un medio préstamo de Muduex á la magistral de Alcalá, aunque no sé si era éste del que se trata. Al arzobispo D. Juan de Tavera se dirigió el procurador de dicho convento solicitando que se le amparase en la posesión de aquellos beneficios que le disputaban, y tras de un pleito que pasó ante la curia eclesiástica, el prelado, por auto de 19 de Enero de 1540, confirmó la posesión (2). En 1566 el cura de Muduex promovió pleito sobre la cobranza de las primicias; pero la sentencia le fué contraria, favoreciendo el antiguo derecho de los jerónimos. Las tercias pertenecían al no lejano monasterio de Sopetrán, por donación del arzobispo D. Gómez, que fué posterior en la sede toledana á D. Gil de Albornoz (3).

Aunque el pueblo, por lo corto de sus términos, no tenía muchos montes, puso tasa y cuidado en su aprovechamiento

(1) La publicó en latín el Sr. Loperráez en su excelente *Historia del obispado de Osma*, III, pág. 261. También habla de ella el *Protocolo histórico* del monasterio de Villaviciosa, alguna vez citado en esta obra y que se conserva en el archivo parroquial.

(2) Archivo parroquial de Villaviciosa. Forma un códice en pergamino de doble folio, en diez y seis hojas escritas con letra grande y hermosa, y tiene en el frontis orla miniada de poco mérito. Se incluyen unas cuantas piezas del proceso ó expediente en que fué juez el canónigo de Sigüenza D. Cristóbal de Neyla.

(3) Fr. Antonio de Heredia, *Historia del ilustrísimo monasterio de Sopetrán*, pág. 117.

por medio de unas discretas ordenanzas, pues por lo mismo que no era rico, tenía necesidad de guardar y conservar su pobre caudal (1). Fué esto en 1540.

Por la sucesión de hechos conocidos á que se hace referencia en la presente obra, Hita y sus aldeas entraron en el dominio de la casa de los Mendozas, en su rama de los duques del Infantado, y ya no salieron de ella hasta la época moderna. D. Juan Hurtado de Mendoza y su mujer Doña Ana de Mendoza de la Vega, que gozaban de aquel insigne título en 1607, consintieron que se hiciese villa la aldea de Muduex, entrando en el disfrute de las preeminencias correspondientes á su nuevo estado (2).

En el archivo municipal hay una real cédula expedida en Madrid á 8 de Julio de 1592, en que por virtud de queja del procurador general del lugar de Muduex se prohibía la entrada de ganados mayores ó menores en los rastrojos antes de que se levantasen las mieses, pues por no hacerlo así se causaban graves daños á los vecinos.

Otra cédula posterior á la declaración de villa, pues se dió en 27 de Enero de 1672, prohibía rigurosamente el nombramiento como alcalde del estado noble de quien no tuviese carta ejecutoria de hidalguía, según pidieron los vecinos; hecho curioso es que en pueblo tan pequeño hubiese estado noble y de privilegio.

Un siglo después representaron al gobierno los vecinos que, reducidos á un número que no excedía de cuarenta (3), aquejados

(1) Confirmación de las ordenanzas del lugar de Muduex, jurisdicción de la villa de Hita, para la conservación de sus montes: 13 de Enero de 1540. (Resoluciones anotadas en el registro general del Sello, Simancas.)—(Danvila, *El poder civil en España*, V, pág. 409.)

(2) No he visto en el Archivo municipal el documento en que consta esto; pero lo declara una nota del escribano de número Juan de Almería, puesta al frente del primer libro de acuerdos del ayuntamiento. Los duques nombraron alcaldes para el primer año en que era villa á Lorenzo Gascón de Mesa, por el estado de hijosdalgo, y Esteban del Molino, por los pecheros.

(3) No más de 44 vecinos le atribuyen las Relaciones de Lorenzana de 1785. En las mismas se dice que fundaron el pueblo los moros, como lo indican dos castillos arruinados que tiene. Debe referirse á los restos de fortificación que hay en la villa.

por los tributos, siendo pobres en hacienda, pues muchas del término eran de manos muertas, y reducidos los esquimos principalmente al fruto de las viñas, y aun esto en escasa cantidad, pues no pasaba de unas 300 arrobas de vino el que comunmente se cosechaba, pedían merced para poder plantar nuevos viñedos, lo que no se les consentía por suponer que esto amenguaría los pastos para ganados. El Consejo real, atento á estas razones, accedió á la súplica y dió licencia para que se plantasen 400 fanegas de viña en el sitio llamado la Alcarria de Carramedio. Hechos son éstos que la historia debe advertir, porque atañen al desarrollo de la riqueza de los pueblos.

* * *

De los elementos de defensa con que fué resguardado el lugar, no he visto otras señales que un trozo de torreón entre unas casas, y me inclino á creer que sobre otro se asentó la hoy arrumbada torre de la iglesia, lo que no es extraño, porque este edificio se construyó arrimado al recinto del pueblo, en sitio por donde debió pasar el muro.

La iglesia, muy restaurada en varias épocas y aun desfigurada por habitaciones que se construyeron sobre su fachada principal, se comenzó en el período románico, allá á principios del siglo XIII; dato que nos asegura de que el pueblo es más antiguo de lo que consienten decir los documentos. Mejor lo diría la portada si no estuviese oculta por capas de enlucido; pero aun así, se advierte que consta de tres arquillos semicirculares, sin más sostén que una columna á cada lado. En esto y en lo antiguo que queda del ábside semicircular y en algunos canecillos de la cornisa, se ve confirmada aquella presunción. Este aspecto de antigüedad mal oculta por las obras posteriores desaparece en el interior, donde la capilla principal está cubierta por una cúpula de casquete del siglo XVII. El retablo del siglo anterior es interesante, no sólo por su aparato arquitectónico, sino por siete tablas pintadas, un zócalo con el apostolado y los medios puntos, obras todas de pincel bastante hábil, aunque torpemente restauradas.

Por tradición sabemos que tuvo esta iglesia ricas alhajas de

plata. Cuando los franceses invadieron el reino, temiendo los vecinos su rapacidad bien acreditada, llevaron los vasos sagrados á Alcorlo; pero en época de más sosiego los recobraron, aunque con tan mala fortuna que cayeron al fin en poder de los invasores.

RELACIÓN DE CENTENERA

En el lugar de Centenera, aldea y jurisdiccion de la ciudad de Guadalajara, á quince dias del mes de Diciembre del nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Cristo, de mil é quinientos y setenta y cinco años, por nombramiento del Concejo, Justicia é Regimiento, hombres buenos del dicho lugar, nos Pedro de Yecla, escribano público del dicho Concejo é número é Ayuntamiento del dicho lugar fuimos juntos para hacer la relacion que S. M. manda segun que fué inviado por el Illustre Sr. Licenciado Francisco de Escobar, Corregidor de la dicha ciudad y su tierra, y para su cumplimiento hicimos la relacion siguiente:

1. Primeramente decimos que este lugar se llama Centenera, ignorando si se ha llamado de otro modo, ni el por qué se llamó asi.

2. Que dicho lugar es aldea de la cibdad de Guadalajara.

3. Que el dicho lugar está en el Reino de Toledo, á la parte de Alcarria.

5. Que dicho lugar es del Rey D. Felipe Nuestro Sr. á quien Dios guarde muchos años para su Santo servicio.

8. Que dicho lugar no tiene voto en Cortes; mas que por él habla la ciudad de Guadalajara, y en ella se juntan el Ayuntamiento del comun de la tierra de dicha ciudad.

9. La Chancilleria en cuyo distrito está el dicho lugar es en Valladolid, donde van los pleitos en grado de

apelacion, y dista treinta y dos leguas de este lugar.

10. Que dicho lugar está en el Corregimiento de la dicha ciudad de Guadalajara y dista de este lugar dos leguas pequeñas.

11. Que el dicho lugar está en el Arzobispado de Toledo y Arciprestazgo de la ciudad de Guadalajara, y la Catedral está en la dicha ciudad de Toledo, la que dista de este pueblo veinte y dos leguas, no muy grandes.

13. Que el primer pueblo que se halla hacia do sale el Sol, es El Atanzon, que dista una legua de aquí.

14. Que el primer pueblo que se halla yendo acia la parte del mediodía, es la villa de Lupiana, y dista de aquí media legua.

15. Que el primero que se encuentra yendo acia la parte de poniente es Taracena, dista una legua, y el camino es torcido.

16. Que el primero que se halla yendo acia el Norte es Aldeanueva, está camino derecho y dista de aquí una media legua.

17. Que este pueblo está en una vega pequeña entre dos cuestas, es tierra fria, é que en este tiempo no llega el Sol á él hasta las nueve horas del dia, tiene monte, es tierra sana.

18. Que este lugar es tierra algo falta de leña, y las leñas de que se proveen son de las heredades é otras leñas menudas de cuestas de un montecillo que tiene el Concejo. Que no hay alimañas salvaginas por ser tierra rasa, y la caza son liebres, perdices y conejos.

20. Cerca del dicho lugar pasa un rio pequeño acia poniente, que no lloviendo es falto de agua, y se llama Mata yeguas.

21. En la vega por do va el dicho rio hay algunas huertas que llevan manzanas, peras, ciruelas y regadío, que se cogen cebollas, berzas, nabos y otras hortalizas y cáñamo. No se coge pescados en el dicho rio más que unos peces pequeños.

22. Que en el dicho rio hay un molino de una piedra que muele lo que se gasta en el dicho lugar.

23. Que hay algunas fuentes sin labor alguna más de sus nacimientos, beben de ellas y del dicho rio con que muele el dicho molino (1).

24. Los propios que hay y dehesa señalada del dicho lugar, es una dehesa de yerba y el dicho molino que tiene el Concejo, y la dehesa no se arrienda porque la pacen los ganados de labor del dicho lugar é por las yerbas del dicho montecillo dan cuarenta reales.

25. Es tierra de labranza y de las cosas que en el dicho lugar se cogen, es trigo y cebada, y los ganados que más se crian son de lana, que son carneros y obejas, y los diezmos de los panes hasta cuarenta cahices, poco más ó menos, y ansimismo se coge vino, y aceite que se arrienda hasta cincuenta mil maravedis.

27. La calidad é suerte de las casas y edificios que se usan en dicho lugar, son casas dobladas con cámaras, los edificios son de tapiería, los cimientos de canto, las maderas de olmo, hay los materiales en el dicho, y su dezmería.

29. Que en el dicho lugar hay ochenta casas y ochenta vecinos contados, el Cura, un clérigo, y las viudas por vecinos, y que ha tenido más y menos.

30. Que los vecinos del lugar son todos labradores, que no hay hidalgos que sean vecinos más que los que hay vecinos de la ciudad de Guadalajara.

31. Que là mayor parte de los vecinos de dicho lugar son pobres, y que ganan su sustento de su trabajo, que en el dicho lugar se labra buen col y cebollas, mejor que en otras partes.

(1) **En el centro del pueblo y detrás de la iglesia, disfrutan hoy los vecinos de una fuente regular, labrada probablemente por los Ibarras, que, como veremos, fueron señores del lugar y que en él hicieron obras importantes.**

34. Que en este dicho lugar hay dos Alcaldes ordinarios, dos Regidores, un Alguacil y un Escribano público por S. M. y que los Alcaldes no tienen salario alguno, ni aprovechamiento, é que los Regidores tienen trescientos maravedís cada uno, y el Escribano tiene seis ducados de salarios y dos reales de cada un dia que se ocupe en repartimientos, cuentas y escritos del Concejo, y de los particulares conforme al arancel de S. M.

35. Que dicho lugar no tiene término distinto ni apartado más que la dezmería, por ser jurisdiccion de la dicha ciudad, como ya tenemos dicho, que los propios son el dicho molino arinero y otro de aceite, y las dichas dehesas y monte que todo puede valer y rentar hasta quince mil maravedís, poco más ó menos.

39. Que en el dicho lugar hay una Iglesia, y en ella hay un beneficio curado, y dos préstamos que tienen las rentas, que á cada uno les puede rentar veinte y cinco mil maravedís, poco más ó menos.

44. Que en el dicho lugar hay voto de guardar cuatro dias de fiestas, además de las que manda Nuestra Santa Madre Iglesia Catedral de Toledo, que son S. Roque, é S. Gregorio Nacianceno, Santa Agueda y Santa Ursola, y la causa y principio de guardar dicho dia á S. Roque, hemos oido decir á nuestros antepasados, que fué por peste que vino, y la fiesta del dicho S. Gregorio por gusano que se come las viñas, é lo demás no sabemos.

50. Que cerca del dicho lugar hay dos despoblados, que el uno se llama Centenera de Yuso, y el otro el Villar, y que en el despoblado del Villar hemos oido á nuestros mayores que hubo una moza que tenia dos cabezas y dos caras en un solo cuerpo, y que la una cantaba y la otra respondia lo que cantaba la otra (1).

(1) En el capítulo 44 de la relación de Atanzón, en el tomo precedente á éste, se dió cuenta de tan singular fenómeno, producto, sin duda, de la fantasía popular.

La cual dicha descripcion como aquí se contiene, nos los dichos Pedro de Yecla é Pedro de Juan Sanchez hicimos por nombramiento del dicho Concejo, é Justicia, é Regimiento dél, y es la verdad de lo que acerca de la dicha instruccion y memoria que va cosido con este escrito en molde, sabemos y hemos oido decir á nuestros antiguos, por lo cual lo firmamos de nuestros nombres fecho ut supra.=Pedro de Yecla.=Pedro de Juan Sanchez.=Y lo demás que en la dicha instruccion se contiene, ni lo sabemos, ni hemos oido decir.=Pedro de Yecla.=Pedro de Juan Sanchez.

AUMENTOS

Centenera no tiene historia. Es inútil buscar antecedentes de la vida municipal en el archivo de la villa, porque es uno de los más destrozados que he visto. Sólo sabemos que fué uno de los lugares que formaban la jurisdicción y tierra de la ciudad de Guadalajara, á la que parece estuvo sujeto desde los ignorados principios de su existencia. Sumido en aquel hondo valle, libre de las avenidas que las aguas torrenciales suelen anegar á éste, por haberse establecido el pueblo en la falda de la montaña, tan insignificantes y de poco vuelo fueron siempre los sucesos en él ocurridos, que parece no tuvieron fuerza para subir á las alturas y gozar de más amplios horizontes.

La mención más antigua que de Centenera conozco aparece en una escritura de donación de varias fincas que hizo la infanta Doña Isabel á las monjas de Santa Clara de Guadalajara: las fincas eran unas casas y unas viñas en Centenera de Yuso. Lleva la escritura la fecha de Guadalajara 10 de Septiembre de 1309 (1). Mencionado está también el otro Centenera, el de Suso, en una carta de venta fechada en dicha ciudad en 2 de Mayo de 1347 (2); y en un contrato de trueque entre las monjas del mismo monasterio y un vecino de Valdeavellano aparece también Centenera de Yuso, porque el objeto del cambio eran unas viñas de su término (3).

(1) Existe el documento, entre las procedencias de dicho monasterio, en el Archivo Histórico Nacional.

(2) En el mismo Archivo y del mismo origen hay esta carta de venta en que Diego Ferrández, hijo de Juan Ferrández y su mujer Catalina Ferrández, hija de Alfonso Ponce, vecinos de Guadalajara, venden todos los muebles bienes y raíces que tienen en Centenera de Suso, aldea de Guadalajara, casas, viñas, muladares, montes, prados, aguas corrientes y estantes, etc., todo á fumo muerto, á Ferrand Ibáñez, hijo de Juan Guillén, vecino de Guadalajara, mayordomo de Alfonso Fernández Coronel, entonces ausente, y para quien hace la compra, todo por 5.100 maravedís de la moneda usual, que hacen diez novenos el maravedí.

(3) Carta en pergamino, en el mismo Archivo, por la cual Doña

Cuando Felipe III, por apremios de las guerras y de otras grandes necesidades, apartó de la jurisdicción de Guadalajara varias aldeas para venderlas á personajes que querían crear señoríos y mayorazgos, tocó esta suerte á Centenera de Yuso ó de Abajo, siendo el comprador D. Carlos de Ibarra, sin que podamos decir en qué año ocurrió la venta, aunque es seguro que fué antes de 1629 (1), puesto que en este año ya sabemos que D. Carlos ejercitaba su señorío y adquiría el patronato de la capilla mayor de la iglesia, como después diré.

El mismo magnate, que había aumentado su haber y ennoblecido más su nombre en el servicio de la Corona, se llamó vizconde de Centenera, título que se conservó durante mucho tiempo. Así se le llamaba ya en 1638 en papeles que referían sus gloriosos hechos de guerra (2). Vizconde de Centenera se apellida también, en el expediente de pruebas para recibir el hábito de Santiago, D. Diego de Ibarra, hijo de D. Carlos y nacido en Centenera, como consta en el mismo expediente (3).

Sancha Rodríguez, abadesa del monasterio de Santa Clara, con Juana Fernández Pecha, María Fernández de Briones, Juana Díaz de Biedma, Isabel Fernández, Romera Fernández y Pascuala Martínez, monjas profesas en el mismo, ayuntadas en la parte del monasterio, hacen trueque y cambio con Mateo Sánchez, hijo de Andrés Pérez, vecino de Valdeavellano, aldea de Guadalajara, de una viña que aquéllas tenían en término de dicha aldea, por una viña que Mateo poseía en Centenera de Yuso, pago de Val de Don Gil, y además 40 maravedís.

Fecha en 23 de Mayo del año de 1396.

(1) Entre los pocos papeles del Archivo municipal hay una escritura de censo hecho por Centenera á favor de Guadalajara, de la que se declara aldea. Esto ocurrió en 1610. En otros documentos de 1622 todavía se llamaba lugar de la misma jurisdicción.

(2) «Relacion que el Señor Don Carlos de Ibarra, *Vizconde de Centenera*, capitan general de la Real Armada de la guardia de la carrera de Indias, embió de mar en fuera á estas Provincias al Señor Virrey Marqués de Cadereyta, del suceso de sus batalias y cómo venia á ellas. Este año de 1638.» Dos hojas en folio, impresas por Francisco Salbajo. (Colección de Salazar, *R*-35.)

(3) Archivo Histórico Nacional. Se concedió el hábito á D. Diego en 26 de Febrero de 1638.

Fué, pues, personaje principal de la poco brillante historia de este pueblo D. Carlos de Ibarra, señor del mismo, como lo era de las villas de Taracena, Villaflores y Valdefuentes, que llamamos hoy respectivamente Iriepal y Valdenoches. Era hombre de gran estado, pues como general de la Armada mandó escuadras, distinguiéndose en funciones navales y en cargos de empeño (1). La lectura de su testamento, que otorgó siendo capitán general de la escuadra y estando en la Carraca á 15 de Marzo de 1637, demuestra el cariño que tuvo á Centenera. Porque lo primero que ordenó en dicha escritura fué que se le enterrase en la bóveda de la capilla mayor de la iglesia, conforme al derecho adquirido como patrono en 1629, confirmado por los gastos, obras y regalos que á la misma iglesia había hecho constantemente desde que adquirió la villa al comprársela al rey, pues antes era del real señorío (2).

Este personaje, cuyo nombre suena mucho en los sucesos de su tiempo, instituyó en Centenera una piadosa obra, quizá imitando á la que estableció en Torija el insigne capitán, escritor y diplomático D. Bernardino de Mendoza en perpetuo laude del Santísimo Sacramento. Conforme al estatuto, la Congregación del Santísimo de Centenera, aprobada por el Cardenal Infante y ampliada más tarde por D. Carlos, estando en dicha villa á 2 de Enero de 1637 (3), debía constar de siete sacerdotes y un rector, número que se aumentó hasta doce en 1632, pero que, según he entendido, nunca fué real, reservando el patronato de la cristiana fundación para quien tuviese el mayorazgo de la casa y el prior de los jerónimos del cercano monasterio de Lupiana. Gastó en ello mucho dinero, pues además de dejar rentas bastantes para el sustento de los congre-

(1) Era hijo de D. Diego de Ibarra y Doña Leonor de Ibarra y Branchiforte y su heredero único.

(2) Existe el testamento en el Archivo parroquial. Murió Don Carlos en Barcelona á 22 de Noviembre de 1639. Era comendador de Villahermosa, de la Orden de Santiago, del Consejo de S. M. y su gentilhombre. Estaba casado con Doña Blanca de Cardona y tuvo por hijos á Diego, Leonor, Francisca y Luisa.

(3) La escritura de fundación y ampliación, así como las ordenanzas, se guardan en el mismo Archivo.

gantes y sus criados, dió muchos y ricos ornamentos, alhajas, libros, vasos sagrados, juros, fincas, un molino, huertas, renta sobre las alcabalas de Madrid y seiscientas velas de á libra (1), advirtiendo D. Carlos que estos gastos no procedían de sus bienes propios, sino de limosnas de varias personas y también «de baratos de juegos,» advertencia cautelosa para que no se considerase comprometida la integridad de bienes del mayorazgo, atando así las reclamaciones que los futuros poseedores del mismo pudiesen hacer contra la misma fundación, notando también que los gastos hechos para sepultar á su padre en la iglesia habían tenido legal recompensa. El cuidado del fundador por el lustre de su institución le hizo consignar en la escritura de dote de la misma pormenores de bastante interés para nosotros (2). La fundación quedó anulada por la injuria de los tiempos y de las revoluciones.

De la casa de los Ibarras pasó el pueblo á otras no menos ilustres. Al mediar el siglo XVIII era señor de la villa el marqués de Valdecarzana y de Peñaflor, que á estos títulos juntaba el de vizconde de Centenera, aunque no tenía otros dere-

(1) Quedó la documentación correspondiente á estas rentas y derechos en un arca que guardaban los monjes de Lupiana, por lo que se ha perdido á consecuencia de la exclaustración. Sólo en dinero dió 16.000 pesos puestos á rédito.

(2) Por ejemplo, una de las reglas de las ordenanzas dispone que en la fiesta del Santísimo Sacramento y para que concurriese más gente, asistiera á ella una compañía de comedias conocida, la cual representaría dos comedias en la plaza, frente á la casa-palacio, con cuatro entremeses y sus bailes: se repartiría este festejo entre la mañana, después de la procesión y antes de comer, y la primera hora de la tarde, después de la comida, á satisfacción y gusto del señor ó señora de la villa ó de quien los representase. Los comediantes debían ser de los conocidos ó notables. También debía funcionar una danza de doce vecinos de Centenera ó de otro lugar, con sus vestidos y máscaras, que recibirían del tesorero de la Congregación; vestidos que estaban formados por «sombrero vaquero, calzones, mangas, ligas, máscara, medias y zapatos blancos;» las medias y zapatos quedaban como paga á beneficio de los danzantes, que bailarían en la procesión y en las comedias.

chos que el nombramiento de justicias y un presente por Navidad de poco valor (1).

Hubo antes del siglo XVI dos pueblos vecinos que llevaban el nombre de Centenera, y para distinguirlos se llamaba de Yuso ó de Abajo á éste en que me ocupo y que aún existe, y al otro de Suso ó de Arriba, mereciendo este nombre, no sólo porque está en la parte más septentrional del terreno, sino porque lo establecieron, no en el fondo del valle como al de Abajo, sino en las alturas, donde el terreno empieza á ceder para formar la profunda hondonada.

Actualmente dudan en el Centenera vivo dónde estaba el Centenera muerto, de tal suerte que creen que su asiento fué donde ahora llaman los Pradillos; pero es de creer que este sitio corresponde al despoblado del Villar, que menciona el capítulo 50 de la relación. Porque me consta ciertamente que Centenera de Yuso estuvo en una altura, como he dicho, casi enfrente de Aldeanueva de Guadalajara, donde quedan los vestigios de una iglesia que llaman de San Marcos, nombre que no se refiere, sin duda, al pueblo, sino á la misma iglesia, cuyo titular sería aquel evangelista. En 1751 comenzó un pleito muy empeñado entre la villa de Atanzón y la de Aldeanueva, que se disputaban el mejor derecho ó la propiedad del término de San Marcos, y en los autos, reclamaciones y testimonios se dice que «es Centenera de Arriba,» afirmación que también se hace en otros papeles que he visto en el menguado archivo municipal de Aldeanueva (2).

* * *

(1) Expediente para la única contribución. Contaba el vecindario en aquel tiempo (1752) 51 vecinos, 68 casas habitables y dos arruinadas. Según las relaciones de Lorenzana, en 1785 había 75 vecinos. Por cierto que al hablar de las alhajas de la iglesia dicen dichas relaciones que tenía diseño de ellas D. Jerónimo Monje, vecino de Madrid y organista de la iglesia de San Isidro.

(2) En dicho archivo se conserva la ejecutoria del pleito: los declarantes á favor del derecho de Atanzón dijeron que faltaban papeles probatorios de aquel derecho en el archivo de esta villa, porque los destruyeron las tropas del archiduque cuando pasaron

Más que por su fábrica, de proporciones poco extraordinarias y que fué restaurada en el primer tercio del siglo XVII, por cuidado de D. Carlos de Ibarra, primer señor de la villa, es notable la iglesia parroquial por lo que todavía conserva en su interior, ofrecido para el culto por la generosidad y piadosos empeños de dicho personaje, alentados por su propósito de hacer de la capilla mayor, no sólo empleo de su piadoso patronato, sino cubierta protectora de la cripta subterránea de que hizó lugar de descanso para sus restos y los de su familia. Sobre el sencillo pórtico del templo, ornado de sillares y molduras, se lee su nombre, como recuerdo de la restauración de la iglesia; á su costa debió labrarse, no sólo este ingreso muy sencillo, cuyas puertas conservan aún abundante y artístico herraje, sino gran parte del edificio, en particular la capilla mayor, que es la parte más moderna, y que cubren una media cúpula y una bovedilla de medio cañón.

Presea principal de aquella parte es el retablo mayor, cubierto de dorado en su parte arquitectónica, muy severa y muy proporcionada para ser del reinado de Felipe III: en los entrepaños y paneles hay siete pinturas en lienzo de bastante mérito, aunque no sean de pinceles de primera línea. Grandes escudos de la familia de Ibarra adornan el retablo, como los de cabecera de las dos naves laterales del templo.

Atraen la atención en las paredes de la misma capilla cuatro inscripciones, escritas en letras de oro sobre negros lienzos y recamadas por grandes cartelas de talla dorada: en ellas se conmemora que aquél es el enterramiento de D. Carlos Ibarra y Doña Blanca de Cardona, su mujer; de D. Diego, su padre; de su tío D. Cristóbal, de sus hermanos D. Francisco y Doña Beatriz. Otra losa sepulcral puesta en el suelo señala la sepultura de D. Francisco y D. Pedro de Ibarra, abuelo y tío respectivamente del fundador.

De lo que éste donó para dotar y ennoblecer su fundación quedan señales, á pesar de los estragos que el tiempo y los

por ella, brutales y asoladoras, en 1706 y 1710. El término fué repartido entre las partes litigantes, tocando á Atanzón el despoblado mismo, las ruínas de la iglesia y las tierras altas, y á Aldeanueva las de las caídas de la montaña que cierra el valle por Oriente.

hombres han causado en ella. Aún quedan la sillería del coro para los sacerdotes que componían la Cofradía del Sacramento, un rico tenebrario de lujosas maderas de talla, obra digna de estimación, el facistol del mismo coro, varios libros de rezo en pergamino, dos grandes bustos de plata en que se contienen las reliquias de unos santos, una artística caja de plata repujada y, sobre todo, una custodia de bronce dorado, de excelente hechura, con estatuitas de buena traza y algunos medallones de arabescos esmaltados. También es digna de recuerdo una estatua de madera que representa á Nuestra Señora sentada, con el Niño sobre las rodillas, y no posterior al siglo XIII. Está en el coro sobre la silla presidencial.

Los Ibarras, y presumo que el fundador de ellos D. Carlos, quisieron hacer de Centenera, no sólo panteón de familia, sino lugar de honesta recreación. Al pie de la iglesia y del pueblo, en la misma vega que refrescan grupos de árboles y las aguas del caudaloso arroyo, levantaron un palacio y plantaron grandes jardines, que se decoraron al estilo del siglo XVII. De éstos no quedan más que vestigios de las cercas, y en un muro de ladrillo una hornacina donde debía haber una estatua; pero del palacio aún están en pie un cuerpo de construcción cuadrangular, con torres en dos de los ángulos, y un patio casi arrumbado, todo de ladrillo y mampuesto muy propio de la primera mitad del siglo XVII. Más abajo de los jardines existen una torre para reloj y varias casas de ladrillo de aquella época, donde supongo que moraron los capellanes de la Cofradía del Santísimo Sacramento. Pero en todo reinan como señoras la desolación y la ruína.

Junto á la sacristía de la iglesia parroquial existe una habitación que sirvió como de sala capitular á los sacerdotes que formaban la Cofradía del Santísimo, y en sus muros hay colgados tres retratos de señora y siete de caballero, pintados sobre lienzo. Ostentan trajes del siglo XVII: algunos visten medias armaduras, y es indudable que pertenecen á la familia de Ibarra, aunque no tienen inscripciones declaratorias ni firmas de los pintores á quienes se deben. Su mal estado de conservación no impide ver que algunos son de regular mérito, aunque no me atrevo á atribuirlos á pintor conocido.

RELACIÓN DE MARCHAMALO

En Marchamalo á ocho dias del mes de Abril de mil é quinientos y setenta y nueve años, por virtud de una provision de S. M. y mandamiento del Sr. Corregidor de la Ciudad de Guadalajara se juntaron Alcaldes y Regidores y señalaron y diputaron para que niciesen y cumpliesen lo que S. M. manda, á Xptoval. Muñoz, y Sebastian Moreno, y luego obedeciendo los dos, se juntaron á decir, y declararon lo siguiente:

1. Primeramente Marchamalo, que en cuanto á decir qué se llamó antes, no alcanzan haberse llamado otro nombre.

2. Al segundo dixeron: que es muy antiguo, y no es nuevo, sino de X̄ptianos viejos y que no tienen noticia quién haya sido el fundador.

3. A este dixeron: que está en la jurisdiccion de Guadalajara, y á media legua de ella, y que está en el Reino de Castilla por S. M.

7. Que dicho lugar es de S. M.

8. Que habla en Cortes la Ciudad de Guadalajara por él.

9. Que en los pleitos se va en grado de apelacion á la Chancillería de Valladolid y hay desde este pueblo treinta leguas, hasta allá.

10. Que hay media legua desde este pueblo á Guadalajara que es su jurisdiccion.

11. Que cae en el Arzobispado de Toledo á veinte leguas de este lugar.

13. Que el pueblo primero de acia donde sale el Sol, es Guadalajara que cae un poco á la derecha, y está camino derecho.

14. Que el pueblo más próximo hacia la parte de mediodía es Cavanillas, y el más derecho; ay media legua poco más ó menos, y no son las leguas sino comunes, y es el camino derecho y cae antes el pueblo á la mano derecha del mediodía.

15. A este decimos: que el primer pueblo á la parte de Puniente es Usanos y queda un poco á la mano derecha el pueblo, y hay una legua de este pueblo á él, es camino derecho.

16. A la parte del Norte, qué es á Cierzo, es el lugar de S. Martin (1), y hay media legua de este á él, por camino derecho.

17. La calidad de este lugar ni frio ni caliente, y es tierra llana y no serranía ni montuosa, y sí tierra sana.

18. Que este lugar es falto de leña, y se proveen de las viñas y de los Olivos porque están pobres de leña.

20. Que el Rio que pasa á media legua del lugar hacia la parte donde sale el Sol se llama Henares, y no es muy caudaloso.

22. Que en este lugar no hay molinos, ni aceñas, puentes, ni barcos, ni aprovechamiento para el pueblo, porque los que están en el Rio de Henares donde se va á moler desde Marchamalo son de Vecinos y Señores de Guadalajara.

23. Que el agua se veve de los pozos, y que no hay fuentes ni rio, sino un arroyo seco, y que en los pozos hay agua arta.

24. Que no hay bosques ni dehesas en este pueblo, sino una pequeña ques para los bueyes y algunos años no tienen pasto en ella, ni para ocho dias.

25. Que en este pueblo no tiene sino una Casa del Co-

(1) San Martín del Campo, hoy despoblado.

mendador D. Francisco Zúñiga encomienda de Santiago.

26. Ques tierra de labranza y que son las tierras de Señores, y pagan de ellas grandes rentas por lo que están perdidas, y que de ganado no se cria sino poco por la estrechura de la tierra, y que en las cosechas de pan que suele caer de diezmo ciento y veinte cahíces y remitímonos á los arrendamientos en lo que toca á la falta que dice que de donde se proveen, de vino de la Alcarria, y de la Ciudad de Guadalajara y de la carne se proveen de Medellin y de Trujillo.

30. Que ni tenemos puertos ni desembarcaderos, ni costa porque estamos lejos de la mar y de rios caudalosos.

32. Que está el pueblo en llano, y que no hay fortaleza, ni torre de guarnicion ni cerca ninguna.

34. Que es una Aldea de la Ciudad de Guadalajara.

35. Que los edificios de las Casas son de tapiería, y que si hacen en alguna algun pilar de ladrillo y Cal lo traen de la Alcarria por sus dineros.

36. Que en este lugar no hallamos edificios señalados ni rastros, ni edificios antiguos ni epitafios, ni letreros ni antiguallas que venga á nuestra noticia.

37. Que en este pueblo todos son labradores.

39. Que habrá al presente ciento setenta vecinos, y más veinte pobres que piden por Dios, y si no lo piden no comen, y que antes de agora habia menos Vecinos y eran más ricos y ahora son más pobres y se han disminuido sus haciendas á causa de los tiempos de falta de pan y vino.

40. Que la mayor parte de los Vecinos son labradores, y que hidalgos hay que gozan con ejecutoria D.ª Elvira, muger que fué de Hernando de Vera, y Fran.co de Vera su alnado porque tienen secutoria de S. M.

Y asi mismo al Comendador D. Fran.co de Zúñiga y Valdés, ques Vecino, y es Caballero de la Orden de Santiago, tiene por armas en su Casa armiños y bastones y

corazones y una cadena y el aspa de S. Andrés, y una vanda azul, y encima de todo ello la encomienda de Santiago y la Casa es del mayorazgo.

42. Que la gente es pobre y no tiene más grangería sino de pan y ques poco, y que el ganado de ciento y ochenta Vecinos no tienen ganado sino siete ó nueve por la secura del tiempo.

43. Que en el Administracion de las justicias Eclesiásticas están sugetos al Vicario de Alcalá, y las Seglares sugetas al Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, y que no hemos visto diferencia ni plática de ello.

44. Que tres Regidores que entran cada año tienen de Salario y aprovechamiento cada uno su ducado por aquel año, y el Escribano tendria cien reales de hasta aquí porque agora vino otro de Madrid y está en diferencia si lo servirá ó no.

45. Que está este lugar sugeto á Guadalajara y que no tiene portazgos ni peages ni aprovechamiento alguno en ninguna cosa de estas, salvo nuestra dehesa con privilegio de S. M. como dicho está.

46. Que no hay más privilegios en este pueblo quel de D. Francisco de Zúñiga.

47. Ques de S. M. y no de Señorío.

48. Que no tenemos iglesia Catedral ni Colegiata sino una parroquia que se llama Santa Cruz, y sin enterramiento señalado de ningun vecino.

49. Que en este pueblo no hay prevenda ni Canogía ni dignidad, ni Catedral.

50. A este decimos: que al presente lo sirve el bachiller Juan Carrillo, y que entre él, y D. Pedro de Castro está, y que vale doscientos ducados poco mas ó menos, y que tiene dos medios préstamos y que no saben lo que valen.

51. Que no sabemos que haya reliquias en la iglesia, ni en las hermitas señaladas, ni devocionarios de su jurisdiccion de este lugar.

52. Que en cuanto á lo que toca á las fiestas de guardar, que los dias de ayuno que la Cuaresma saben que ayunan, y que en los demás que no lo saben más que las vigilias de devocion las ayunan muchos. Es todo cuanto declararon los susodichos, y no lo firmaron por no saber hacerlo.

AUMENTOS

Acreditan los documentos que por Alobera y Marchamalo pasaba en el siglo XVI un camino principal que, sin llegar á Guadalajara, seguía el curso del Henares para subir á Aragón, no sin apartarse de él otro que por tierra de Atienza penetraba en la actual provincia de Soria para llegar hasta Navarra. Es posible que este camino fuera como la continuación á través del tiempo de una vía romana, cuyos restos, por desgracia, no aparecen ahora. La lápida romana que borrosa se conserva hoy en la puerta de una casa de la plaza de Marchamalo, debió hallarse cerca de aquel camino, en un sitio que llaman *el Tesoro*, quizá porque allí se encontraron más ricos hallazgos y presumo que alguna cantidad de monedas. Ceán Bermúdez, que más que investigaciones propias recopiló en su conocida obra observaciones y noticias ajenas, menciona una inscripción y otras antiguallas romanas como existentes en Marchamalo (1). El haberse perdido esas antigüedades nos impide comprobar si verdaderamente eran romanas, porque si lo fueran, no sería temerario el entender y decir que en dicha villa hubo mansión, vico ó lugar poblado en tiempo de los señores del mundo. Pero los datos que hoy poseemos obligan á una prudente reserva. Ni aun el nombre del pueblo autoriza presunciones temerarias.

Como positivo y seguro sólo puedo decir que encuentro mencionado dicho pueblo en escrituras del primer tercio del siglo XIV, y no antes, aun cuando es indudable que existía de más antiguo, si bien no se menciona entre los pueblos citados en el fuero de Guadalajara como formando parte de sus términos (2), á no ser que le pertenezca alguno de los nombres cuya correspondencia no se puede fijar ahora con clara certeza. La primera de aquellas escrituras es una carta en que Sol Ferrández y Mari Ferrández, hijas de Juan Ferrández y nietas de Miguel Pérez, toledano, dan al monasterio de Santa Clara de Guadalajara cuan-

(1) *Sumario de las antigüedades romanas de España.*
(2) El fuero de Guadalajara lleva la fecha del año de 1133.

to heredamiento para pan tenían en Marchamalo, aldea de Guadalajara, con casas, eras, muladares, dos bueyes y otras cosas, y además una viña lindante con propiedades de D. Aparicio y del judío D. Mosé de Tudela (1). Algunos años después vendió á la misma abadesa una tierra en Marchamalo María Ferrández, viuda de Ruy Ferrández Marroquí y vecina de la expresada ciudad, por precio de quince maravedís de la moneda blanca, «que hacen diez dineros el uno (2).» Y en el mismo siglo, aunque sin día ni año fijos, al otorgar su testamento (3) el noble camarero de Alfonso XI, Hernán Rodríguez Pecha, y su mujer Elvira Martínez, tronco de ilustre familia que suena en varias relaciones de esta obra, incluyeron en el mayorazgo que habían fundado (4) cuatro yuntas de tierra que poseían en Marchamalo, cuya existencia en el siglo XIV no necesita de más demostración que estos tres documentos.

En ellos, como se ha visto, hay mención de judíos propietarios en el pueblo en que me ocupo, y no es esa la única que conozco y que prueba que allí se mantuvo durante mucho tiempo aquella estirpe. Porque en el testamento del noble caballero Pero Meléndez de Valdés, hijo de Men Rodríguez de Valdés (5), hay una manda á favor de Isaac Asayol, su mayordomo, judío de casta, dejándole las tierras, yuntas y heredad que el testador poseía en Marchamalo y Marchamalillo, como recompensa á los servicios que le había hecho (6). Otras

(1) En pergamino, letra de albalaes, hecha en Guadalajara á 17 de Mayo de la era de 1362 (año 1324). Archivo Histórico Nacional, procedencias de Santa Clara de dicha ciudad. La abadesa se llamaba Doña Elvira Ferrández.

(2) En el mismo Archivo Histórico y de igual procedencia.

(3) Copia del testamento en la colección de Salazar, *M*-36, donde se dice que el original paraba en el archivo del conde de Coruña.

(4) Fundaron el mayorazgo en 1340. Véase los *Aumentos* á la relación de Atanzón en el tomo anterior.

(5) De estos personajes se da noticia en la relación de Beleña.

(6) Se otorgó el testamento en Guadalajara á 5 de Noviembre de 1468. Hay traslados auténticos en el Archivo Histórico Nacional y en el de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, legajo 42, cajón 3.°, en un tomo de testamentos.

pruebas tenemos de que en el mismo lugar había en el siglo XVI moriscos y judíos, más que dedicados á la industria y al tráfico, al cultivo de los campos (1).

Cuando Isabel la Católica concedió al monasterio de monjas de San Bernardo de Guadalajara la limosna anual de 3.500 maravedís situados en la renta de las alcabalas de la ciudad y su tierra, señaló 2.000 maravedís en las de Marchamalo, que entonces pertenecían á la Corona (2). Andando los tiempos, Felipe IV vendió las alcabalas de Marchamalo y otros pueblos de la comarca á D. Cristóbal de Benavente y Benavides, conde de Fontanar y caballero de Santiago: las que correspondían á aquel pueblo fueron estimadas en 208.000 maravedís de renta cada año (3).

Como hay ocasiones de advertirlo en esta obra, Felipe III y

(1) En un inventario del archivo de la susodicha Delegación se anota un legajo de unas 80 escrituras de cambio, venta, etc., de propiedades pertenecientes á moriscos y judíos de Marchamalo y otros lugares próximos á Guadalajara; pero cuando quise examinar los referidos documentos no parecieron, no obstante la solícita busca del celoso archivero.

(2) El privilegio de la reina está fechado en Valladolid á 4 de Marzo de 1481, y en él se incluye el albalá de la merced, que es de Medina del Campo 20 de Diciembre de 1480. El privilegio consta de tres hojas válidas en pergamino y tuvo sello de plomo. Existe en el Archivo Histórico Nacional.

(3) Privilegio real vendiendo á D. Cristóbal de Benavente y Benavides, conde de Fontanar, caballero de Santiago, las alcabalas de Fontanar, Marchamalo, Cabanillas, San Martín del Campo, Quer, Benalaque, venta y molino de Munarnez y barca del Olmo.

Las vendió Felipe IV y estaban estimadas dichas alcabalas en 772.979 maravedís de renta en cada año, en esta forma: las de Fontanar, en 124.010; las de Cabanillas, en 303.140; las de San Martín del Campo, en 9.125; las de Marchamalo, en 203.000; las de Quer, en 108.000; las de Benalaque, en 13.704; las de la venta, molino y barca mencionados, en 12.000, y se calcularon á razón de 34.000 el millar en plata, con lo que asciende el principal á 25.070.996 maravedís.

Zaragoza 1.° de Junio de 1645.

Copia de este privilegio se unió al expediente para la única contribución de Marchamalo, 1752.

Felipe IV buscaron el desahogo de la real hacienda en la venta de los lugares de su señorío ó que estaban sujetos á la jurisdicción de villas y ciudades. Para establecer señoríos personales y mayorazgos se aprovecharon de ello gentes nobles y adineradas, que pretendían además titularse con los nombres de los lugares adquiridos. Pero á veces, los pueblos á quienes amenazaba esta enajenación, no queriendo caer en poder de particulares, apelaron al derecho de tanteo y se compraron á sí mismos, para disfrutar de los derechos del villazgo y de la jurisdicción civil y criminal, según las leyes la concedían á los municipios, aun á costa de sacrificios á veces ruinosos.

Marchamalo, que era lugar sometido á Guadalajara, fué uno de los pueblos que hicieron esto. El licenciado Miguel Calvo, presbítero y vecino del lugar, concertó con los factores y hombres de negocios Octavio Centurión, Carlos Strato y otros á quienes el rey, su deudor, había dado poderes para ello, las condiciones pecuniarias y legales á que había de someterse la venta por parte del rey y la compra de sí mismo por el pueblo, y se hizo la escritura necesaria, en que, como medida previa, se estipuló la desmembración y apartamiento del lugar de Marchamalo de la jurisdicción de la ciudad de Guadalajara, todo con aquella prolijidad y riqueza de fórmulas que se empleaba en documentos tan importantes, rechazando de antemano y muy explícitamente toda protesta, apelación ó recurso que interpusiese dicha ciudad ó cualquier persona ó corporación, aunque presentasen privilegios y excepciones en contrario, y declarándose al pueblo villa exenta y por sí, con todos los derechos propios de aquella preeminencia. Lo cual, como era costumbre, no se le concedió graciosamente, sino por precio contado, que fué el de 15.000 maravedís por cada uno de los vecinos que resultasen del recuento que había de hacerse, ó el de 5.600 ducados por legua de territorio, según mejor quisiera S. M., que aprobó la escritura de convenio, estando en el Pardo, á 31 de Enero de 1627.

En el mes siguiente se procedió á la práctica de las diligencias oportunas por el juez de comisión delegado por el monarca (1). En 8 de Febrero reunió á las autoridades y á los vecinos

(1) Se llamaba el licenciado D. Juan Moreno Aldana.

en forma de concejo solemne, y todos oyeron muy gozosos la cédula real de comisión, porque deseaban vivamente su libertad municipal y apartarse de la dependencia en que siempre habían vivido. Sin perder día comenzaron los autos sobre posesión, nombramiento de justicia, escribano y carcelero, visita de tiendas, etc. Se puso la horca, señal de jurisdicción (1), y se levantó el rollo ó picota con una veleta de hierro encima (2), y previo llamamiento á los concejos comarcanos de Guadalajara, la villa del Cañal y los lugares de San Martín del Campo, Usanos y Cabanillas, durante unos días se ocupó el juez en señalar las lindes y mojonera del término de la nueva villa con aquella minuciosidad que esta operación requería. Y sucedió que los comisionados de aquella ciudad acudieron á estos actos en son de protesta contra todos ellos por ir contra los derechos de la misma y contra sus grandes y seculares privilegios, según los que ninguno de los lugares de su jurisdicción podía apartarse de ella, y pidiendo que no pasasen las cosas más adelante mientras S. M. no resolviese sobre lo que se le había pedido y representado en apoyo de aquellos derechos.

Esta reclamación, que se renovaba en cada uno de los actos del juez, sobre todo al señalar mojones, enredó un poco las diligencias; pero el juez era hombre de mucha resolución y desempeñó y cortó por lo sano. Llegó su desenfado hasta el punto de que, reclamando ante él los comisarios de Guadalajara, estando todos reunidos en el pago llamado de Perdigote (3), les dió media hora de plazo para que presentasen las pruebas de su derecho, plazo que con razón tomaron ellos como cosa de burla, pues no podían presentar los documentos, libros y

(1) Formada por unos palos se levantó en Valquemado, junto al camino de Alcalá, con cláusula de que nadie osase derribarla, so pena de la vida y de pérdida de bienes.

(2) En las eras de la Veracruz, hacia la puerta Marquina, junto al camino real de Aragón.

(3) Perdigote, las Raposeras, la Remundina, la viña del Tesrero, las Covatillas, Marchamalillo, la Regalada, las Marquinas, Serranillo, Casilla de Pedrarias, la Carrera Ancha, el arroyo de Ventosa, la Hoya de Carra Zayde, Val de Illuerco, Sila y Casa d Moro, son nombres de pagos que suenan en las diligencias del de linde.

testigos necesarios. El juez, pues, acabó su comisión, y Marchamalo quedó declarada villa libre por sí, con la jurisdicción y derechos correspondientes. Tenía entonces 194 vecinos, según el cómputo que se hizo para señalar el precio de la venta con que había de pagarse la real merced.

Pero ó no pudo cumplir sus compromisos el pueblo y no se consumó su independencia, lo cual ocurrió en otras partes, ó por causa que no he conseguido averiguar, volvió al dominio de la Corona. Porque de documentos de mediado el siglo XVIII (1) resulta que Doña María Manuela de Villarroel Fernández de Lorca y Trasmiera, mujer de D. José Antonio Velázquez de Lara, vecinos de Medina del Campo, poseía el vínculo y mayorazgo que con licencia real fundaron D. Benito García de Trasmiera y de la Flor y su mujer Doña María de Espinosa, el cual heredó la primera por muerte de su hermano D. Juan Antonio de Villarroel, vecino y regidor de Madrid, siendo por virtud de este mayorazgo señora de la villa de Marchamalo. Resulta también que aun antes de heredar á su hermano, en 1740, administraba sus bienes por hallarse incapacitado á causa de demencia melancólica. Aún vivía dicha señora en 1752, cuando se hizo el expediente para la única contribución, puesto que en él se la llama señora de Marchamalo, bien que las rentas que del señorío cobraba eran muy insignificantes (2). En 1785 aparece como señor del pueblo el conde de Villariezo (3).

* * *

Puesta la iglesia parroquial en un frente de la anchurosa plaza, luce su fachada oriental, resguardada con un atrio de sen-

(1) Unidos en copia al expediente para la única contribución, 1752.

(2) Consistían sólo en las penas de cámara y la renta de la escribanía. Señoríos de esta clase, más que provechosos, eran honoríficos. Según dicho expediente, ó sea catastro llamado de la Ensenada, constaba el vecindario de 147 vecinos, 36 viudas y 14 ó 16 menestrales ú oficiales, como entonces se decía.

(3) Relaciones de Lorenzana. Tenía entonces la villa 250 vecinos, grande aumento en pocos años.

cillos arcos de medio punto. Como sucede en toda aquella campiña, donde escasea la piedra de construcción, la mayor parte de los muros son de ladrillo y tapiería de mampuesto de guijarros, con algunas partes de sillares. El interior consta de tres naves, que son de distinta época que la capilla mayor y el crucero, obras de mayores dimensiones y de proporciones más nobles y elegantes: las naves están separadas entre sí por arcos de medio punto y ojivales; pero éstos quizá no son los más antiguos, lo que no puede descubrirse porque están revestidos de yeso. La parte principal, ó sea la capilla mayor, es de la primera mitad del siglo XVI, aunque disputan á las reglas del Renacimiento la supremacía algunas formas ojivales en varios arcos y en la crucería de las bóvedas.

Lo más notable que la iglesia contiene es el retablo mayor, de tres cuerpos arquitectónicos, todo de madera dorada, con las estatuas de los Apóstoles en madera y siete cuadros pintados sobre lienzo en los entrepaños, pinturas muy maltratadas, pero de seguro de menos mérito que las mencionadas esculturas, donde, aunque con ejecución no muy exquisita, se advierten las prácticas de la escuela española inspirada en la italiana. La estatua de Santa Mónica, que ocupa el centro del retablo, es algo anterior á las de los Apóstoles y de más interés para el inteligente (1).

Una pintura representando á las Animas en el Purgatorio, obra barroca, pero de dibujo valiente y color muy estimable, con un zócalo de pequeños cuadros en tabla muy bien hechos; dos tablas de las postrimerías del siglo XV, las cuales no tienen lugar fijo y están colgadas en el cuerpo de la iglesia; un rico terno de bordados de oro y sedas, que recuerda las buenas obras de los bordadores toledanos del siglo XVI; la efigie más venerada que artística del Santo Cristo de la Esperanza, y algunos otros retablos de mal gusto, son los objetos que más atención merecen. La torre, que se levanta severa y fuerte á los pies de la iglesia, es toda de ladrillo y no muy posterior al conjunto del templo.

* * *

(1) Como en lugar más á propósito, daré noticia de los artistas que trabajaron este retablo en el catálogo de los monumentos de la provincia que estoy escribiendo.

De Marchamalo fué natural D. Patricio Ramírez, maestro en artes y doctor en teología por la Universidad de Alcalá, catedrático de Durando en la misma y sustituto de varias cátedras, y que en la profesión sacerdotal manifestó especiales virtudes (1).

(1) Tengo su hoja de méritos, impresa, expedida por la referida Universidad en 1777.

RELACIÓN DE YÉLAMOS DE YUSO [1]

En el lugar de Yélamos de Yuso, á once dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, nos Andrés Martinez el Viejo, y Francisco Perez, vecinos del lugar, nombrados por el Ayuntamiento para hacer la relacion de las grandezas y cosas señaladas que en los lugares de Irueste é Yélamos obiere, el cual nombramiento se hizo en virtud de un mandamiento firmado del Sr. Licenciado Francisco de Escobar, Corregidor de la cibdad de Guadalajara por S. M., estando presentes á ver hacer la dicha averiguacion los Sres. Alonso de Rey el Mozo y Juan de Alonso Ramos, Alcaldes hordinarios, y Anton Ramos, Regidor, y Juan de Chilueches, Procurador, dijeron lo siguiente:

1. Que este lugar se llama Yélamos de Yuso, á diferencia de otro pueblo que está más arriba en esta vega, que se llama Yélamos de arriba, no se halla haber sido nombrado de otro nombre, ignorando el por qué lo llaman así.

2. De la fundacion de este pueblo no se sabe más que es antiguo, y se ganó al tiempo que se ganó Guadalajara y su tierra [2].

(1) Ya no se emplea en castellano el *yuso*, por lo que se llama á este pueblo Yélamos de Abajo.

(2) En la mayor parte de las relaciones se ve que, desconociendo sus autores los orígenes de los pueblos, atribuyen su primera existencia conocida á la época de la reconquista de la tierra, y en particular de Guadalajara.

3. Este pueblo es aldea de Guadalajara, el principio no se tiene noticia de qué tiempo acá lo es.

4. Este pueblo está en el Reino de Toledo en la provincia de la Alcarria, lo más alto de ella.

5. Está este pueblo hasta quince leguas del Reino de Aragon, no tiene ni aduanas ni portazgos.

7. Es este pueblo del Rey, como lo es la cibdad de Guadalajara y su tierra.

9. La Chancillería adonde van en grado de apelacion es á la villa de Valladolid, donde reside, hay treinta y seis leguas.

10. Hay de este pueblo á la ciudad de Guadalajara, cuya aldea es, cinco leguas hordinarias.

11. Cae este pueblo en el arzobispado de Toledo y en el arciprestazgo de Guadalajara, hay veinte y una leguas hasta la ciudad de Toledo.

13. El nombre del primer pueblo que hay caminando de este pueblo para el saliente, es el que llaman San Andrés (1), se va camino derecho y hay media legua grande.

14. El primer pueblo que hay caminando para el mediodía, es la villa de Alhóndiga, y hay de este pueblo á él legua y media no muy grande, y se va camino derecho.

15. El pueblo que cae al poniente, yendo desde aquí, es Irueste, algo apartado como al mediodía, hay media legua grande, camino derecho una vega abajo.

16. El primer pueblo que va caminando para el cierzo, es Retuerta (2), está media legua comun, camino poco torcido.

17. La calidad de la tierra es de vega algo angosta, y esta vega es templada, mas la parte de la Solana y las Alcarrias, frias y fragosas, poco montuosas, están plan-

(1) San Andrés del Rey.

(2) Despoblado cuya relación se incluyó en el tomo anterior.

tadas, como la cuarta parte de lo llano, de viñas y olivares; de las cumbres abajo, á la parte de la Solana, está plantada de viñas y olivares, aunques fragosa de piedras; por la parte de la ombría está plantada de monte hueco de Encina y Roble, y algunos carrascares y viñas y nogueras grandes; es tierra lo hordinario sana.

18. Es pueblo falto de pan y leña, hay medianamente, hay liebres, perdices, conejos, raposas y algunas veces vienen lobos, porque pasan los estremos (1) por cerca de este pueblo.

22. Hay un molino harinero en un arroyo que pasa por junto á las casas de este pueblo, y le vale un año con otro treinta hanegas de trigo al Concejo, porque lo demás es de otros herederos.

23. Es abundoso de agua y buena que va por medio de la vega un arroyo, y de parte de la solana, encima del camino, nacen dos fuentes, la una la llaman la Toba y la otra Valde la parra.

24. El monte de la ombría es pasto acotado para el ganado del Carnicero, y la vega; hay un monte en el término de este pueblo, que dicen Cabeza de Pedroche, de buenas encinas, que tendrá cuatro yuntas de tierra; en el sitio dél ay frente del lugar un monte de encinas en la ombría de Carra sant Andrés que la llaman las Matas, que tendrá hasta mil pies de encina; hay otro monte al cierzo de encinas, que tendrá hasta dos yuntas de tierra en el circuito de él.

26. Es tierra de labranza de pan, viñas, olivares y zumacares, el pan es poco, porque no se cogen en este pueblo un año con otro que venga al diezmo, como doscientas fanegas de todo pan, y de aceite se coge al presente poco, por estar como lo están elados la mayor

(1) Quiere decir la galiana ó cañada de la mesta que iba á Extremadura y que pasa por las alturas de saliente, entre los Yélamos y Berninches.

parte de los pies de olivos que hay en este pueblo. Valen los diezmos de menudos, que es diezmo de avena y de aceite, zumaque, cáñamo, nueces, miel y cera, y las demás menudencias, valen un año con otro, treinta mil maravedís, y el diezmo de vino vale comunmente veinte y cinco mil maravedís, y el diezmo de los corderos se arrienda con lana, queso y cabritos, comunmente en siete mil maravedís.

32. El sitio de este pueblo es en solana la frente del mediodía, está en cuesta y llega á la vega.

35. Los edificios que en este pueblo se usan son de cal y canto, y tapias de yeso, piedra y barro; son casas pequeñas y algunas razonables: la cal se hace mucha en este pueblo, porque de él llevan para otras partes, yeso hay poco, porque lo más lo traen de Irueste, una media legua, la madera es de sauce, olmo y encinas.

36. Ay en este pueblo acia el Saliente en lo más alto de todo el término, un edificio de cal y canto, en redondo, á manera de Torre, está casi desecho hasta flor de tierra por la una parte, y por la otra acia el lugar habrá dos pies de alto, parece haber sido para atalaya en tiempo de moros, hay acerca de este edificio en la ladera dos minas largas en tierra y peñas con sus lumbreras.

38. Hay en este pueblo sesenta y ocho vecinos que han sido casados, porque ay viudos, y hay nueve viudas, y hay un clérigo ques tiniente cura, habrá setenta casas entre grandes y chicas.

40. Los vecinos de este pueblo son todos labradores, no hay hidalgos ni oficiales, sino es un sastre y un zapatero.

42. La gente de este pueblo es más bien pobre que rica, á causa de yelos y pedriscos que vienen por el término, y despues de labrar sus haciendas viven de hacer carbon y llevarlo á vender á Guadalajara y á Alcalá.

43. En este pueblo no reside Juez eclesiástico, por-

que van á Alcalá al Vicario general, y á Guadalajara al Arcipreste y Vicario: hay de justicia seglar dos Alcaldes hordinarios que tienen de jurisdiccion cien maravedís, y hay dos Regidores y un Alcalde de hermandad, y estos se nombran unos á otros cada año. Tiene comprada la Escribanía de S. M. Pedro Cantero, vecino de Tamajon, no la reside ni tiene título fecho al presente.

45. Los propios del Concejo, es como dicho está arriba una parte del molino harinero, que le vale treinta fanegas de trigo, y dos ruedas de molino de aceite, que comunmente renta de mil maravedís, y una bodega para el diezmo de la uba, que renta mil y quinientos maravedís, y las penas de montes, panes y heredades, seis mil maravedís; comunmente siembra en heros concejiles antiguos, seis fanegas de trigo; siémbralo el Concejo y gastan lo que se coge en tres caridades, que son el dia de N.ª Sra. de la Concepcion, el dia de Santo Tomás Apóstol, y el dia de S. Sebastian; estas caridades de pan y vino á todos los que van y vienen.

48. La Iglesia Parroquial de este pueblo se llama Nuestra Señora de la Zarza; no hay enterramientos señalados.

50. Tiene Cura propio, y tiene por anejo la Parroquial de Yélamos de arriba; vale el curado de entranvas parroquias cien mil maravedís.

51. En este pueblo hay una hermita de Sr. S. Sebastian, susténtala el Concejo de limosna: no tiene rénta: hay una hermita junto al pueblo acia el Saliente junto al camino que va para Yélamos de suso, es su advocacion N.ª Sra. de la Concepcion, tiene diez mil maravedís dados á censo y á reparo de la casa.

52. Tienen por fiestas de voto por el pueblo á N.ª Señora de la Concepcion y á S. Sebastian, y guardar sus vigilias, y este prometimiento hicieron por pestilencias que ha habido en este pueblo.

54. Hay un hospital que tiene dos camas para los pobres pasageros y peregrinos, susténtase de limosna, es patron el Concejo. Está la villa de Yélamos de Suso cuarto de legua de este pueblo, es de D. Gomez de Ciudad Real, y de Mendoza, tiene ciento veinte vecinos, son las alcabalas de S. M. y tiene tres montes de carrasca. Está la villa de Retuerta hasta media legua de este pueblo, al cierzo, tendrá cuarenta vecinos, es del Conde Nebito (1), tiene el Sr. las tercias y alcabalas. Está la Villa de Valconete media legua de este pueblo al regañon, es del Marqués de Montes-claros, tiene ciento y sesenta vecinos, son las tercias y alcabalas del Marqués. Ay un Cavildo de S. Bernabé en este pueblo de Yélamos de suso que tiene sesenta y cinco cofrades, tiene de renta hasta ocho mil maravedís, gástanlos en comer el dia de San Bernabé.

Está la Villa de Peñalver una legua pequeña, acia ábrego de esta Villa. Tenemos hecha relacion en Irueste; de este pueblo está la villa de Alóndiga al mediodia de este pueblo, tiene ciento y ochenta vecinos poco más ó menos, es del Obispo D. Juan Suarez Carvajal. Las alcabalas son de S. M., tiene la Iglesia en lo alto de un cerro y el lugar en la derecha y vega.

Las cuales dichas averiguaciones hicimos los dichos Andrés Martinez el Viejo y Francisco Perez, vecinos de dicho lugar Irueste, de la manera que dicho es. Siendo nombrados para las hacer por el ayuntamiento del lugar de Irueste, el cual nos nombró por virtud de un mandamiento firmado del Illustre Señor el Licenciado Francisco de Escobar, Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, la cual dicha averiguacion en lo que alcanzaron y saben con la verdad que ser pudo por ende lo firmamos de nuestros nombres é acabóse de hacer he

(1) Quiere decir de Melito, duque de Eboli, etc., como se dij en la relación de Retuerta.

viernes á diez y seis dias del mes de Diciembre del año de mil y quinientos y setenta y cinco años.=Andrés Martinez.=Francisco Perez (1).

(1) Todo este último párrafo parece pertenecer, no á Yélamos, sino á Trueste; pero la relación del último pueblo no se conforma con dicho párrafo tan en absoluto, que resulte haber sido transcrita por equivocación, en lo que toca á su final, para concluir la de Yélamos.

AUMENTOS

La contextura de la alta y extensa meseta de la Alcarria propia, que, como sabemos, está contenida entre las hondonadas que abrieron siglo tras siglo, en innúmera serie, el Henares y el Tajo, consiente ver que, más ó menos encubiertos, forman la costra superior del terreno inmensos bancos ó lastras de roca caliza. Las conmociones geológicas quebrantaron esa corteza, y por sus fisuras fueron penetrando raudales de agua, ahora poco caudalosos, que durante los tiempos abrieron en las capas inferiores, blandas y sueltas, esos valles amenísimos que hoy son encanto de los ojos y recurso inagotable de los labradores. No tuvieron otro origen las vegas de Muduex, de Centenera, de Valdesaz y Caspueñas, del Tajuña y del Arlés, y también de ambos Yélamos é Irueste. La más estrecha de todas es esta última; pero sin duda la más deleitosa, guarnecida en las laderas que la aprisionan de espesos chaparrales, olivares y olmedas, y cubierta en su fondo de verdes hortalizas, á que dan sombra y frescura multitud de pomposas nogueras, olmos y sauces, con alguna copia de árboles fructíferos. El arroyuelo que baja desde San Andrés aumenta sus aguas con las de alegres manantiales que caen desde las vertientes de la mano derecha.

A medida que la hermosa vega se va apartando de Yélamos de Abajo, ensancha sus términos; pero se desnuda de atractivos hasta llegar á Irueste y Romanones, donde recobra su galanura, que pierde otra vez para entrar en el ancho valle del Tajuña, con cuyas aguas se enlazan las del arroyuelo sin nombre.

Es posible que la fertilidad del suelo y su propia hermosura atrajesen pobladores desde muy antiguo. Si el nombre de Romanones, pueblo del mismo valle, indica que en él hubo población romana, por allí pasaría el camino que fuese hacia Budia ó más lejanas comarcas. Como no se han encontrado restos de grande antigüedad en aquellos sitios, no podemos afirmarlo con razón notoria, y debemos atenernos á lo que los documentos dicen.

Ya he dicho que hay dos pueblos con el mismo nombre y que se distinguen con los apellidos de Arriba (de Suso) y de Abajo (de Yuso). Del primero no hay relación, y al segundo corresponde la que va transcrita. Esta identidad de nombre y la corta distancia que hay entre ambas villas, no mayor de tres kilómetros, impiden que sepamos cuál de ellos es el más antiguo y á cuál se referirá, ó si hablaba de ambos, la carta en que D. Gonzalo y su mujer Doña Mayor, por el bien de las almas de sus antecesores y por las de ellos mismos, dieron al maestre de Santiago D. Fernando Díaz y á sus compañeros en la misma Orden, Archilla, Balconete, «ielamos» (esto es, Yélamos) y otras heredades, en el 14.° día de las Kalendas de Marzo de la era de 1224 (año de 1186) (1).

(1) En los *Aumentos* á la relación de Archilla, en el tomo anterior, se insertó la donación que D. Gonzalo hizo de Archilla y Romanones á la Orden de Santiago; pero es distinta de esta otra, citada en la relación de Balconete. Pero aunque parece que se trata de un mismo donante, así por el nombre como por ser la misma la corporación á que favorece, puede hacer presumir que son distintos, pues en aquella donación se llama médico, en ésta se calla esta circunstancia y además resulta casado. De todos modos, creo útil reproducir este documento, por referirse especialmente á Yélamos.

Dice así:

(Crismon.) Sub xristi nomine ꝛ indiuidue trinitatis Patris uidelicet ꝛ filij ꝛ espiritu sancti amen. Ego itaque dominus gosaluus..... cum uxore mea donna maior pro animabus auorum ꝛ patrum nostrorum nec non ꝛ parentum nostrorum ꝛ pro salutem etiam animarum nostrarum damus ꝛ concedimus deo ꝛ uobis fernandus didaci iacobitane milicie magistro ꝛ uniuersis eiusdem militibus uclensis presentibus atque futuris archella cum terminis, uineis, Pratis, Pascuis, Riuis, Molendinis, Piscarijs. Cum ingresibus ꝛ egressibus ꝛ cum omnibus directuris ꝛ terminis eadem pertinentibus. Valconet similiter quantum pertinet ei videlicet ꝛ ielamos quantum pertinet ei, ꝛ illas casas ꝛ illos Molinos ꝛ azudas que abemus in guadalfaiara ꝛ quantum auemus citra serram iure hereditario habendum ꝛ possidendum in perpetuum. Si quis uero huius nostre donacionis paginam in aliquo rumpere uoluerit in ira domini omnipotentis plenarie incurrat ꝛ in suplicijs infernalibus iude domini traditoris consors fiat. ꝛ regie parti Mile marchas auri ꝛ iam dictas hereditates prefate milicie duplatum in cauto persoluat. Facta carta in ucles, Tempore

De manera que Yélamos, sea el de Arriba, sea el de Abajo, ó ambos á la vez, existían en dicho año, que es, en verdad, fecha remota. Pero no obstante estar tan próximos, que el uno parece barrio del otro, en la Edad Media sufrieron suerte distinta. Porque el de Arriba pasó con otros muchos lugares al señorío de la casa de Mendoza, cuando Juan II, agradecido á los servicios que le había hecho el gran marqués de Santillana, señor de Hita y Buitrago, le hizo merced en 4 de Agosto de 1430 de buen número de pueblos de la provincia, entre ellos Aranzueque y Loranca, los que heredó del marqués su hijo D. Iñigo López de Mendoza, primer conde de Tendilla, por merced que le hizo en 1465 Enrique IV (1). Mas otro hijo del prócer, el gran cardenal Mendoza, á quien tocaran Yélamos, Pioz, Atanzón y el Pozo, los dió juntamente con las tercias reales del arciprestazgo de Guadalajara á Alvar Gómez de Ciudad Real, á cambio de Maqueda, según escritura firmada en Guadalajara á 15 de Marzo de 1469. Este Alvar Gómez, cuyo nombre apa-

quo rex ildefonsus erat in conca, Sub era M.CC.xx.iiii, x.° iiii.°, Kalendas Marcij, Rex ildefonsus regnante in toleto ꝛ in castella. Et dominus gundisaluus medicus sit comendator has hereditates in omnibus diebus uite sue ad prefectum ordinis milicie beati iacobi. Sed non per dare. neque uendere. ne concambiare. nisi cum licentia magistri uel comendatoris. Ego dominus gondisaluus medicus una cum uxore mea donna maior propria manu roboramus ꝛ confirmamus hanc cartam. G. toletanus archiepiscopus ꝛ hispaniarum primas, confirmat.—D. abulensis episcopus, confirmat.—J. episcopus concensis, confirmat.—Comes fernandus, confirmat.—D. xemenez, confirmat.—G. garciez, confirmat.—D. lopez, confirmat.—R. guterrez maiordomus curie regis, confirmat.—Lop didaci de fitero maiorinus regis, confirmat.—Tel pedrez, confirmat.—P. guterrez, confirmat.»

Archivo Histórico Nacional.—Papeles de las encomiendas de Santiago y Tumbo menor de Castilla de la misma Orden. En pergamino, partido por *a b c*, letra francesa, algo carcomido en la margen derecha. Está publicado en el *Bulario* de la Orden, pág. 32, pero algo capado y con algunos términos variados.

(1) *Historia de la casa de Mondéjar*, por el marqués de Mondéjar, MS. en la Academia de la Historia.—*Historia genealógica de la casa de Mendoza*, tomo III, MS. de D. Diego Gutiérrez Coronel, hoy en poder de Doña Mariana Moreno, vecina de Jadraque.

rece y no siempre con buen son en la *Crónica* de Enrique IV, era secretario de este infeliz monarca, y con aquellos lugares fundó un mayorazgo importante en 25 de Junio de 1475 (1). En él sucedió constantemente hasta la extinción de los señoríos la familia de los Ciudad Real, y como nieto del fundador el admirable poeta latino, gloria de la Alcarria y de las letras, Alvar Gómez de Ciudad Real, señor de Pioz y Atanzón (2).

Mientras Yélamos de Arriba pasó de este modo que va contado á poder de señores, el de Abajo siguió perteneciendo á la Corona como aldea de Guadalajara y dentro de su jurisdicción. Cuando Felipe IV, por los apuros en que le pusieron tantas adversidades como padeció el reino, pidió y obtuvo de las Cortes el necesario consentimiento para enajenar hasta 20.000 vasallos, y encargó de la venta á Octavio Centurión, Carlos Strata y Vincencio Squarzafigo, como representantes de los hombres de negocios, con quienes el rey tenía cuentas por la provisión de Milán y Génova y otros asuntos del servicio nacional, cumpliendo los requisitos acordados para el caso y ateniéndose á lo que decía el derecho de tanteo en estas ventas, autorizó la enajenación y exención del lugar de Yélamos de Abajo, le hizo villa por sí con las preeminencias consiguientes, con señorío, vasallaje, penas de cámara, ambas jurisdicciones, términos y justicia propia; y presuponiendo que el lugar tenía entonces

(1) El secretario Alvar Gómez hizo testamento en Guadalajara á 10 de Septiembre de 1488, y en él dispuso que Yélamos de Suso quedase en poder de su hija Doña Aldonza en prenda de 500.000 maravedís que le había de pagar su hermano Pero Gómez, en quien el testador había fundado el mayorazgo. Renovó su testamento en 2 de Diciembre, estando en Yélamos de Suso, ante Francisco López de Buendía, escribano del lugar, y en 20 del mismo lo aprobó la mujer de D. Alvar Gómez. Su hijo el mencionado Pero Gómez, en Guadalajara á 21 de Julio de 1508, hizo una escritura de seguro de la dote de su mujer Catalina Arias, apartando del seguro la villa de Yélamos de Suso con sus rentas, vasallos y demás derechos, lo que valía, según estimación estipulada, 1.200.000 maravedís.

(*Noticias* del memorial del pleito sobre este mayorazgo entre los marqueses de Villamagna y D. Francisco de la Cerda Ciudad Real.)

(2) Su biografía y la relación de sus escritos, en mi *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara.*

90 vecinos y media legua de término, se calculó el precio de la venta en 3.600 ducados, que valían 1.450.000 maravedís, á cuya paga en tres plazos y en reales de plata doble quedó obligado el concejo. Para ello recibió autorización real de tomar á censo el dinero necesario, con otras condiciones; todo lo que se convino entre Bartolomé Spínola, factor de S. M., y el representante del pueblo, aprobándolo el rey por su cédula de Madrid 19 de Febrero de 1629 (1).

En seguida, y para dar á la nueva villa la posesión, fué nombrado juez D. Juan de Aguiar, quien cumplió su cometido practicando las diligencias y ceremonias de ley y de costumbre, hizo levantar horca de tres palos en la ladera del sitio llamado El Rosal, estableció cárcel, nombró alcaldes, puso lindes y mojones en el término, hizo el padrón del vecindario, etc.

Esta compra que la villa hizo de sí misma prueba que no estaba pobre de recursos. Ya antes, en 1616, compró del rey el oficio de la correduría y almotacén, sirviendo por ello al rey con 51.000 maravedís; y diez años más tarde vendió el monarca al pueblo la renta de las alcabalas, estimadas en 77.317 maravedís de renta anual, por 2.319.510 maravedís (2).

La división inglesa que subió por la vega del Tajuña á buscar su castigo y prisión en Brihuega en los principios de Diciembre de 1710, cuando Felipe V, con tanto valor como fortuna, dió el golpe final á la guerra de Sucesión y á las pretensiones del archiduque Carlos, sembró el espanto y la ruína por toda la comarca, alcanzando sus furores á los pueblos del valle de Yélamos. En el de Abajo saqueó la iglesia y las casas de los vecinos y quemó hasta los montes (3). No se repuso del de-

(1) Copia de la real cédula que se refiere al asunto, hay en el expediente para la única contribución, llamada Catastro de la Ensenada, 1752. (Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara.)

(2) En el mismo expediente hay copias de las dos cédulas reales relativas á ambas rentas: el primer documento está fechado en el Escorial á 16 de Julio de 1616, y el segundo en Barcelona á 28 de Marzo de 1626.

(3) Real provisión concediendo al pueblo el libre aprovechamiento de los baldíos y montes comunales de su término, por la cantidad de 750 reales que entregaron en las arcas reales. Eran térmi-

sastre en mucho tiempo, porque en 1752 sólo contaba con 58 vecinos y nueve viudas (1), aumentándose este número de vecinos á 80 en poco más de treinta años (2).

***

La relación en su capítulo 36 menciona como cosa curiosa la existencia de una torre redonda sobre una eminencia muy escarpada en la parte que mira al pueblo y á la vega, sitio que aún llaman los naturales la Torrecilla de los Moros, así como unas cuevas que había en la roca sobre que el edificio estaba erigido. Como no quedan ya más que los cimientos, no puede saberse á que época corresponde su construcción. Quizá sea, como las tradiciones dicen, obra de los moros; pero sabido es que á éstos se atribuyen todos los edificios fuertes de origen desconocido.

Aparte los restos de una antigua fuente, cuyos caños salen de dos toscas carátulas, que algunos consideran sin causa como romanas, sólo merece alguna atención la iglesia, que aunque muy restaurada, conserva el ábside semicircular, con cornisa biselada y canecillos al exterior y un arco ojival en el interior, para reforzar la bóveda de medio cañón de la capilla principal. Fué la iglesia de una nave en su origen; pero luego se la añadió otra, cerrando el atrio y poniendo unas columnas entre esta nave añadida en fin del siglo XVI y la principal.

En esta iglesia hay poco que advertir ni en altares ni en imágenes; pero posee una gran custodia de plata con dorados en algunas partes y hecha con mucha profusión de líneas en su

nos muy cortos y estériles, como se ve por el precio. El montecillo llamado de Peroché sólo tenía en sembradura seis fanegas de marco. Se dice en el documento que quemaron estos montes las tropas del enemigo en la guerra de Sucesión. Debieron cometer atropellos, porque en las cuentas de la fábrica de la iglesia de 1711 hay una partida para renovar las cerraduras de la iglesia quebrantadas por los soldados enemigos. (Archivo municipal.)

(1) Dato que se consigna en los autos del expediente para la única contribución.

(2) Relaciones de Lorenzana.

parte arquitectónica y de estatuillas, cabezas de ángeles y repujados en su parte escultórica. Creo que es obra de la orfebrería mexicana, así por su estilo bastante indefinido, aunque propio de la época en que se hizo (1747), como por haber sido costeada y quizá enviada por un hijo del pueblo, que luego mencionaré.

No menos rica, pero perteneciente al siglo XVII, es una cruz procesional de plata, cubierta de repujados y con algunas estatuillas doradas.

* * *

El hijo del pueblo que regaló la custodia antes mencionada, fué D. Juan Manuel Solano, que pasó á América, donde desempeñó algunos cargos eclesiásticos de importancia, como el de deán de Valladolid de Mechoacan. Por su testamento, otorgado en dicha ciudad en 29 de Junio de 1755, dejó fundada en su pueblo una capellanía colativa, para lo que sus albaceas enviaron 5.000 pesos fuertes. De dicho señor hay en la sacristía de la parroquia un retrato malo y ya casi destrozado, y en él una inscripción declaratoria y el escudo de armas del Sr. Solano con un sol por emblema, aludiendo al apellido del mismo señor (1).

Pariente de éste y aun supongo que protector suyo, fué Don Juan de la Plaza y Solano, secretario que fué del rey con ejercicio en el despacho de Hacienda, y que falleció en Madrid á 13 de Enero de 1739. En la relación de Tendilla hablaré de una notable fundación y capilla que, con el título de la Sagrada Familia, erigió en dicho pueblo. Dícese que no lo hizo en Yélamos de Abajo, aunque era su pueblo, porque la autoridad le opuso algunos obstáculos. En la misma capilla hay un retrato con letrero de este personaje.

De Yélamos eran también naturales el Dr. D. José de Lorenzo y Aragonés, que fué vicario eclesiástico de Madrid y auditor del Tribunal de la Rota, y su sobrino el licenciado Do.

(1) Es un retrato de medio cuerpo. Otro en busto del mism Solano he visto en poder de las señoras que poseen en Tendilla l capilla que fundó otro Solano de que hago mención en seguida.

Luis de Lorenzo y San Andrés, presbítero. Fueron ambos grandes bienhechores de su pueblo natal, donde crearon dotaciones para el cura, los maestros, el médico y el boticario, socorrieron á los menesterosos, costearon obras útiles y merecieron la eterna gratitud de sus paisanos, como consta en las lápidas conmemorativas que se han fijado en varias de sus fundaciones (1).

(1) Ambos murieron en Madrid: el primero en 14 de Febrero de 1886 y el segundo en 18 de Octubre de 1901.

RELACIÓN DE IRIEPAL

En el lugar de Yriepal en tres dias del mes de Abril de mil quinientos setenta y nueve, por ante mí Pedro de Aguilera, Escribano, se juntaron Francisco Medel y Juan Perez, vecinos del dicho lugar, personas nombradas por Juan Roman y por Hernando de la Parra, Regidores del dicho lugar del año de setenta y ocho para que conforme á una instruccion que el Sr. Licenciado Escobar embió escrita en molde, siendo Corregidor en la Ciudad de Guadalajara, y por no haberlo hecho entonces, se lo tornó por segundo mandamiento á mandar hacer el Ylustre Sr. Licenciado Villegas, Corregidor que es el presente en la Ciudad de Guadalajara y su tierra, y las personas nombradas hicieron la dicha instruccion ante mí, su tenor de ella:

1. Primeramente dixeron: que este lugar se llama Yriepal, y que no saben haya tenido otro nombre.

2. Que es aldea y cae en la jurisdiccion de Guadalajara.

4. Que está en el Reino de Toledo junto el Alcarria.

7. Que el pueblo es y está por S. M., y no por otro Señor.

8. Que por el dicho lugar habla en Cortes la Cibdad de Guadalajara y los Procuradores puestos por la dicha Ciudad de Guadalajara, y que el Regimiento del servicio se hace por la dicha Cibdad y por la hijuela que cada año ella se hace y reparte sobre los vecinos dél, y en las alcabalas de este pueblo está encabezado por los Contadores de S. M.

9. Que la Chancillería en cuyo distrito cae el dicho lugar es en Valladolid, donde van los pleitos en grado de apelacion que hay en este lugar y los de la tierra de Guadalajara; que dista treinta y dos leguas de este lugar la dicha Chancillería.

10. La Gobernacion y jurisdiccion es la Cibdad de Guadalajara, y desde este pueblo á dicha Cibdad hay media legua pequeña.

11. Que este pueblo cae en el Arzobispado de Toledo, ques la Yglesia Catedral y dista de este lugar veinte leguas, yendo por camino derecho, la cual Yglesia es cabeza de este partido.

13. Que el primer pueblo que está situado por donde el Sol sale, se llama Centenera, y dista de este lugar una legua pequeña.

14. Que el primer pueblo que se halla acia la parte del mediodía, es entre la Villa de Orche y Chiloeches, que dista legua y media á cualquiera de ellos, que el mediodía es entramos pueblos.

15. Que el primer pueblo que se halla yendo acia la parte de poniente es la Ciudad de Guadalajara, que dista de este pueblo media legua.

16. Que yendo acia el Norte el primer pueblo que se halla es Taracena, el cual dista un cuarto de legua.

17. Que este lugar es tierra templada, ni demasiado caliente, porque participa de Alcarria, y del Campo, y está asentado en tierra llana, al pie de unas cuestas que caen á la parte do sale el Sol y aparte de abrigo, es lugar sano.

18. Que este pueblo ni está falto de leña ni abundoso, porque tiene plantas de que se proveen los que las tienen, y los que no, se proveen de los montes de Guadalajara, que es la Raya, que es monte alto, que con su pena ó sin ella se proveen algunos, donde hay caza de liebres, perdices, conejos y zorras, aunque no muchas.

20. Por cerca de este lugar, á la parte que el Sol se

pone, se encuentra un Rio que llaman Henares, que dista media legua buena, donde hay molinos, y se va á moler desde este lugar y molinos dél.

21. Que este lugar es fresco, porque está situado en medio de arboledas y viñas, y hay muchos árboles perales, y higueras (1), y granados, y guindales y de otros géneros, y hay huertos algunos, y todos ó los más de sequío, porque no hay aquí sino la agua que sobra de la Fuente, y con esta se riegan algunos huertos, lo que alcanza, y se arrienda esta agua que sobra de la fuente por ocho ó diez ducados, y esto es propio del Concejo.

22. Que como dicho está, este lugar tiene una fuente correntía, y un pozo de siete estados de ondos, que se llena y brota por cima ordinariamente y bebe de él la mayor parte del lugar, y es muy buena agua, y tiene otra fuente en el Val, ques abrebadero para los ganados y de muy buena agua, tres tiros de ballesta del lugar.

23. Que este lugar tiene una Dehesa de leña y yerba privilegiada en Valdal Nueva, distante un cuarto de legua del lugar.

26. Que es lugar de labranza, aunque poca, por la apretura del poco término que tiene este lugar, porque lo que más se coge en él es vino, aceite y fruta, y hay poco ganado, por la apretura de las heredades y término; se suele coger en la dezmería, un año con otro, mil y ochocientas fanegas de pan de trigo y cebada, y se arrienda el diezmo del vino, un año con otro, en veinte y cinco ó treinta mil maravedís, y los diezmos de aceite y fruta se arriendan en treinta y cinco mil maravedís, y veces en cuarenta mil el diezmo de lo que se coge.

32. Que está situado en un llano, cerca de unas cuestas á la parte de Solano y ábrego, como ya antes se dijo.

(1) Todavía gozan de alguna fama los higos que se cogen en los campos de Iriepal.

35. Que las Casas del dicho lugar son de Tapiería, y algunas llevan sus pilares de ladrillo, ó de yeso y canto, y los materiales, de Teja y ladrillo, se proveen un cuarto de legua de este pueblo, y las maderas se traen de Aldeanueva y Centenera, que dista una legua de este.

39. Que las Casas y Vecinos que al présente hay, son hasta ochenta Casas y noventa vecinos, y le conocieron ser de cincuenta Vecinos, y fué por la pestilencia que hubo el año 27, y la multiplicacion ha sido despues acá, por la mucha gente que ha venido al pueblo y casas se han hecho pocas, sino que al partir de ellas, hay algunas que de una Casa se han hecho siete, por manera que han crecido los Vecinos, y no se han hecho seis Casas nuevas.

40. Que todos los Vecinos son labradores, y no hay hidalgo alguno.

41. Que no tiene el dicho lugar ningun mayorazgo que viva en él; mas que hay en la dezmería y lugar un pedazo de hacienda de Luis de Guzman de Beltran, que vive al presente en Guadalajara y tiene unas Casas en este lugar.

43. Las justicias de este lugar son los Alcaldes hordinarios que se ponen cada año por el pueblo y puestos y señalados van hacer el juramento ante la justicia de Guadalajara, y les dan mandamiento para que usen su oficio.

44. Que son dos Alcaldes y dos Regidores y un Mayordomo del Concejo, y un depositario del pan y un Escribano, y llevan de salario los Regidores y Mayordomo, mil y doscientos maravedís, á cuatrocientos á cada uno, y el mayordomo de pan lleva cincuenta reales á dos mil maravedís, y el Escribano tres mil maravedís.

45. Que los términos son pocos y estrechos por estar tan cerca á la Ciudad de Guadalajara y al lugar de Taracena, y tiene de propios un molino de aceite que se

suele arrendar en diez mil y en quince mil maravedís y en más ó en menos algunas veces, y un horno de paja y una tercia por el diezmo, que se suelen arrendar estos propios comunmente, un año con otro, en ocho mil maravedís, y tiene de propio otros mil maravedís de censo.

48. Este pueblo tiene una Yglesia Parroquial que se dice de Nuestra Señora de la Concepcion, y en ella hay dos Capellanías de jure patronatus, y hay dos hermitas fuera del pueblo, una de Señor S. Sebastian, y la otra de S. Roque y de Nuestra Señora del Rosario.

52. Los dias que se guardan fuera de los de la Yglesia son el Lunes antes de la Ascension, y dia de S. Atanasio, que cae en dos dias de Mayo y estos son de Ledanías, y se prometieron de guardar, segun dicen los más antiguos lunes antes de la Ascension, estando fuera la Cruz en la Raya, viniendo de S. Bartolomé (1) en procesion, cayó mucha piedra y pensaron que los habia destruido el término, y prosiguiendo la procesion de que llegaron á la dezmería vieron que no les habia hecho daño ninguno, por lo que dieron gracias á Dios, y en viniendo la cruz de la Yglesia solian irse á sus trabajos, y viendo la merced que Dios les hizo le prometieron de guardar, y así se guarda entrambos dias, y el dia de Santa Catalina, que se prometió guardar porque en aquel dia cesó la pestilencia y se prometió guardar.

54. En este pueblo hay un Hespital donde se acogen los pobres, y no tiene más de seis reales, y éste le hizo el pueblo y los Vecinos antiguos, que no se acuerdan más de la fundacion más de oirlo.

La cual declaracion é instruccion hicieron los dichos Francisco Medel y Juan Perez, personas nombradas para ello, siendo testigos Juan Mancebo y Pedro de Lillo, y que lo que tienen declarado es cierto y verdad y no lo firmaron por no saber.

(1) Debe ser del monasterio de San Bartolomé de Lupiana.

AUMENTOS

El autor de la relación que, por orden del cardenal Lorenzana, se escribió de este pueblo, como se escribieron de todos los del arzobispado casi al acabar el siglo XVIII, expuso lo siguiente: «Es tradición que el terreno que ocupa este pueblo sirvió de pasto á la caballería musulmana, y sin duda tomó de aquí el nombre de Iriepal, que es lo mismo que dehesa de caballos.» Los doctos arabistas, á quienes he propuesto consulta acerca de esto, no se atreven á aceptar ese origen etimológico del nombre de Iriepal, y hacen bien en proceder con esa cautela, no sólo porque es arriesgado afirmar nada positivo sin conocer la ortografía propia de la palabra, sino por la facilidad con que se cae en error en materias etimológicas.

No sé si habrá alguna relación entre esta etimología, si es exacta, y el nombre de Villaflores, que ha sido el oficial del pueblo, al menos desde el siglo XVI. Pero en el documento más antiguo que conozco y en el que se le menciona, se le da el nombre de Iriepal, sin alusión alguna al otro, que me parece más moderno, y que, como he expuesto, fué usado de oficio, aunque no ha prevalecido (1). De la misma manera se le llama en algunos libros de acuerdos del Ayuntamiento de Guadalajara, y en las *Antigüedades de España* de Ambrosio de Morales, cuando este insigne historiador habla con encomio de las mantequillas sabrosas que en él se hacían (2). Pero en el siglo XVII

(1) Carta de la infanta Isabel, presentada por su «hombre» Ferrán Pérez á las monjas de Santa Clara de Guadalajara, en 10 de Septiembre de 1309, sobre entrega á las mismas de varias fincas en dicha ciudad y su tierra, algunas de ellas en Iriepal. (En pergamino. Archivo Histórico Nacional, procedencias de Santa Clara de Guadalajara.)

(2) Página 84, edición de 1792. Quizá refiriéndose á lo que dice Morales, menciona también esta industria, hoy perdida, Torres en su *Historia de Guadalajara*, manuscrito en la Biblioteca Nacional y de que hay copias en el Instituto y en el Ayuntamiento de Guadalajara.

y XVIII los documentos emplean el de Villaflores, añadiendo comunmente la frase «alias Iriepal,» y en algunos «antes Iriepal.» Luego éste es el nombre primitivo, ahora ya el único empleado (1).

Tocó á Iriepal en el primer tercio de la centuria 16.ª la misma suerte que á otros varios de la jurisdicción de Guadalajara, según se ha visto en relaciones anteriores, esto es, ser eximidos y apartados por el rey de dicha ciudad para venderlos á personajes acaudalados, cuando las Cortes autorizaron á la Corona para enajenar hasta en cantidad de 20.000 vasallos de cualesquiera villas y lugares realengos, según lo tuviese por bien, y en virtud del asiento que había tomado en 1625 con Octavio Centurión, Vincencio Squarzafigo y otros hombres de negocios, con motivo de las deudas con que á ellos estaba obligado. El comprador de Iriepal fué el licenciado D. Miguel de Cárdenas, del Consejo de S. M. y su alcalde de Casa y Corte, entrando en la compra también los lugares de Taracena y Valdenoches (2). Como solía ocurrir en casos tales, al ser enajenados fueron hechos villas, y por virtud de provisión real de 25 de Mayo de 1627, tomó la posesión el licenciado Cárdenas, se amojonaron los términos de cada uno de ellos y se cumplieron los requisitos propios de esta clase de asuntos, no sin interponer querella de agravios la ciudad de Guadalajara, de lo que sobrevinieron varios y enojosos incidentes, que no quebrantaron la venta impugnada.

Cansado de ellos, ó por otras causas, el comprador vendió Iriepal, juntamente con Taracena y Valdenoches, á D. Carlos de Ibarra, comendador de Villahermosa en la Orden de San-

(1) Villaflores llaman ahora á la hermosa colonia que en las próximas alturas posee la señora duquesa de Sevillano, condesa de la Vega del Pozo.

(2) Para el precio de la venta de los tres lugares se hizo este cómputo: Taracena tenía unos 100 vecinos, Iriepal 60 y Valdenoches 16, á razón de 15.000 maravedís por vecino y de 5.600 ducados por legua de término, resultando un total de 11.200 ducados, que valían 4.200.000 maravedís, que había de pagar el comprador en tres plazos.

De Valdenoches se dice que antes se llamaba Valdefuentes; á Iriepal se le llama Villaflores.

tiago, y capitán general de la armada y flota de Nueva España (1), con términos, jurisdicciones, rentas y vasallaje, por precio de 20.000 ducados, que valían 7.500.000 maravedís, según escritura de 25 de Septiembre de 1632, tomando posesión sin tardanza D. Carlos, quien nombró justicia é hizo los demás actos expresivos de su señorío.

Cuando murieron D. Carlos de Ibarra y su mujer Doña Blanca de Cardona, hubo concurso de sus bienes, y por título judicial de 10 de Diciembre de 1652 se adjudicaron en calidad de venta Villaflores y Valdefuentes, esto es, Iriepal y Valdenoches, á D. Sebastián Cortizos de Villasante (2) en 14.000 ducados, y ambas villas pasaron, andando el tiempo, á Doña Juana de Portugal Cortizos, que ya aparece ostentando el título de marquesa de Villaflores (3), viviendo en los mediados del siglo XVIII como continuadora de su casa (4).

Cuando los ejércitos del archiduque pasaron por aquella comarca en 1710, Iriepal sufrió sus iras asoladoras. Así lo reconoció Felipe V cuando en 14 de Diciembre de 1712 dió una cédula perdonando al pueblo cuantas contribuciones debía al

(1) El mismo que compró Centenera y de quien se ha hablado en la relación de este pueblo.

(2) Aún vivía en 1667, según papeles que he visto en el archivo municipal de Iriepal. Era caballero de Calatrava y contador mayor de Hacienda; pero en dicha época no se titulaba marqués, título que adquirió alguno de sus sucesores.

(3) Se titulaba también noble veneciana y vizcondesa de Valdefuentes (Valdenoches). En uno de los cuarteles de su escudo, que se ve en el sello de placa de varios documentos que hay en el archivo municipal, se ven las armas de Portugal.

(4) Era vecina de Madrid. El expediente para la única contribución, 1752 (al que acompañan copias de algunos documentos en que encontramos las noticias arriba transcritas), dice que la marquesa no percibía derecho alguno, excepto las penas de cámara, unos 36 reales anuales, y la elección de justicias, por el que la daba el pueblo un agasajo de 266 reales y alguna otra cosa. Entonces tenía la villa unos 80 vecinos. Por cierto que en dicho expediente, contestándose á la primera pregunta del interrogatorio, se dice: «Esta villa á el presente se nomina Villa Flores y antes se llamaba Iriepal.»

erario hasta fin del año anterior: ascendían aquellos débitos á 319.425 maravedís (1).

* * *

Iriepal es muy pobre en monumentos, y ni su iglesia parroquial ni las dos ermitas extramuros de San Roque mueven el interés del artista y del arqueólogo: aquélla se hizo en el siglo XVI; tiene una sola nave, con techumbre de madera en parte y de bóveda de yesería en el resto. Es más curioso el retablo mayor, con pinturas de regular mérito (2). En uno de los altares laterales hay una cruz cuajada de incrustaciones de nácar, y con un letrero donde se dice que fué enviada de Jerusalén por Fr. Juan Andrés, hijo de la villa de Iriepal, en 1681.

(1) Archivo municipal de Iriepal. El cálculo del débito se hizo por el superintendente de rentas de Guadalajara.

(2) Un ciclón destruyó no hace muchos años parte de la iglesia; pero fué restaurada á costa de D. Domingo Benito Guillén, diputado á Cortes, senador del reino é hijo benemérito de la villa.

RELACIÓN DE YUNQUERA

En la villa de Yunquera, á siete dias del mes de Agosto de mil y quinientos y ochenta años, este dia un Alguacil que dixo ser vecino de Guadalajara requirió un mandamiento del Sor Villegas, corregidor de Guadalajara, á los señores Sevastian de Amores, y Bartholomé de Buytrago, y Pablo de Robredillo, Alcalde maior y ordinarios en esta villa, y les entregó la instruccion desta otra parte, y les requirió la guarden y cumplan como en ella se contiene, y en su cumplimiento hagan la diligencia que se requiere, siendo testigos Pedro..... y el Licenciado Torresmedia, vecinos desta villa, ante mí Gregorio del....., Escrivano.

E luego los dichos señores Alcaldes obedecieron el dicho mandamiento, y recibieron la dicha instruccion, y dixeron questán prestos de hacer lo que por ella se les manda, siendo testigos los dichos ante mí Gregorio del....., Escrivano.

E despues de lo susodicho en la dicha villa de Yunquera á doce dias del dicho mes de Agosto del dicho año de ochenta años, los dichos señores Alcaldes maior y ordinarios, nombraron para hacer la dicha Relacion á el Sr Bartholomé de Buytrago, Alcalde ordinario, y á Sevastian de..... el viejo, y Anton Aguado, vecinos desta villa, por ser personas honrradas, y discretas, y ancianas, para que mejor puedan declarar y dar razon de lo que se pide, y les mandaron lo hagan y se junten luego á hacer la dicha Relacion so pena de prision, y se les notificó, y dixeron questán prestos de lo cumplir, y

ansi se comenzó la dicha declaracion en esta manera:

1. Al primero capitulo dixeron que esta villa se llama la villa de Yunquera, y que por qué se llama asi no lo saben, porque despues se acuerdan se ha llamado así, sin haber visto ni oido cosa en contrario (1).

2. Al segundo capítulo dixeron que la dicha villa es de trescientos y cinquenta vecinos, poco más ó menos, y que despues que le conocen se han hecho cien casas, poco más ó menos, y que la causa de haberse aumentado es que D.n Francisco de Mendoza, antecesor del que aora es S.or de la dicha villa, dió de su propio heredamiento donde se fundasen muchas casas, y esta es la dicha razon.

3. Al tercero dixeron que no saben ni han oido decir quién lo ganó de los moros, ni que tanto há que se fundó.

4. A la quarta dixeron que es villa como dicho tienen, y que habrá que lo es ciento y veinte y cinco años, porque antes era aldea de Guadalajara, y es de las doce villas que se hicieron de merced á una Infanta, lo qual lo saben por lo haber oido decir ansí, y que no tiene voto en Cortes, y que no tiene jurisdicion más de la villa y su suelo, y questá en el suelo de la Ciudad de Guadalajara, la qual tiene voto en Cortes.

5. Al quinto capítulo dixeron que cae en el Reyno de Toledo en el campo que dicen de Guadalajara.

6. A la sesta pregunta que no tiene cosa de las que se contienen en ella.

7. Al sétimo capítulo dixeron que no tiene armas ni escudo ninguno.

8. A la otaba dixeron que la dicha villa es al presente de D.n Luis de Mendoza, y que la ubo de sus sucesores (2), y no saben otra cosa.

(1) El pueblo está junto á un arroyuelo donde habría, como hay hoy, junqueras: de aquí vendría su nombre.

(2) Antecesores quiso decir.

9. A los nuebe capítulos dixeron que cae en el distrito de Valladolid, porque los negocios desta villa en grado de apelacion van á la Chancillería de Valladolid, y que ay treinta leguas, poco más á menos, desta villa á la dicha de Valladolid.

10. A los diez capítulos dixeron que en esta villa ay Alcaldes ordinarios, y un Alcalde maior que pone el S.r de la dicha villa.

11. A las once preguntas dixeron questa villa cae en el arzobispado de Toledo, y cae en el arziprestadgo de Guadalajara, y que la Ciudad de Guadalajara está dos leguas desta villa.

12. A los doce capítulos dixeron que no ay que decir en ella.

13. A los trece capítulos dixeron que á la parte donde el sol sale está una legua desta villa un lugar que se llama Ciruelas, y está derecho hacia dondel sol sale, en tiempo de otoño, y que la legua es comun y el camino derecho.

14. A los catorce capítulos dixeron que al medio dia está un pueblo que se llama Hontanar (1), y questá menos de media legua desta villa en derecho, y que un poco á la mano izquierda, yendo al dicho lugar de Hontanar, ay una villa pequeña de los frailes de nra. S.ª de Sopetran (2), que su jurisdicion y término llega un tiro de vallesta de las casas desta villa.

15. A los quince capítulos dixeron que á la parte donde el sol se pone ay un pueblo que se llama Málaga, y está una legua desta villa mediana, y que en este tiempo de otoño se pone el sol en derecho del dicho lugar de Málaga.

16. A los deziseis capítulos dixeron que á la parte del norte está otra villa que se dice Mohernando, un poco

(1) Fontanar se llama al presente.
(2) Se refiere á Medianedo, hoy despoblado.

apartada como á la mano izquierda del norte, y está camino derecho una legua pequeña desta villa.

17. A las diez y siete preguntas dixeron que la dicha villa no es mui caliente ni mui fria, sino tierra templada, y ques tierra llana sin monte ni sierra, y ques tierra que ni ay muchas enfermedades, ni deja en otoño de tener enfermedades de calenturas.

18. A los diez y ocho capítulos dixeron ques tierra pobre de leña, y que se proveen de tres y quatro leguas de la villa de leña que la van á comprar, y que no ay montes ni cazas, sino es alguna liebre ó alguna perdiz, y cuanto ay poco por ser la tierra mui llana y rasa.

19. Questá en llano como dicho es.

20. Que pasa por cerca desta villa un tiro de arcabuz á la parte de oriente el rio de Henares, y que no es mui caudaloso, y que en la ribera no ay huertas ningunas, y que los peces que ay son pocos y algunas Enguillas.

21. A los veinte y un capítulos dixeron quel dicho pueblo tiene dentro de sí una fuente que viene encañada de fuera, de donde beben, y que no es pobre de agua, y que van á moler á la ribera del dicho rio de Henares á un molino questa villa tiene.

22. A las veinte y dos preguntas dixeron que la dicha villa es pobre de pastos, porque á causa de ser tierra llana, y no ay, sí sólo un pedazo de dehesa á la parte de puniente, y en la dicha ribera ay un soto pequeño, y que no tiene otros pastos ningunos porque la jurisdicion de la dicha villa es tierra labrada.

23. A los veinte y tres capítulos dixeron ques tierra de poca labranza porque el término es estrecho, y ques tierra que de vino y pan se coge medianamente, y que las salinas de donde se proveen de sal están nueve leguas, y que ganados ay pocos á causa de ser estrecha la tierra y haber pocos pastos, y el ganado que ay es de lana y vacuno, y es poco.

24. A las veinte y cuatro preguntas dixeron que esta villa ni su término no ay minas, ni otra cosa de lo que dice el capítulo.

25. Quel dicho pueblo no es marítimo.

26. Que no tiene cosa de lo contenido en el capítulo.

27. A los veinte y siete, que no concurre nada en la dicha villa.

28. A las veinte y ocho preguntas, que la dicha villa está en tierra llana.

29. A las veinte y nuebe, que no tienen cosa de las contenidas en el capítulo.

30. A los treinta capítulos, que las casas y edificios de la dicha villa son de tapiería de tierra, y que sólo ay en algunas casas algunas esquinas de ladrillos, y no ay otros edificios en la dicha villa (1).

31. A las treinta y una dixeron que en esta villa no ay cosa alguna de lo contenido en el capítulo.

32. Que no ay cosa señalada ninguna de las contenidas en el capítulo.

33. A los treinta y tres capítulos dixeron que en esta villa no saben ni an oido decir que aya havido ninguna cosa de las contenidas en el capítulo.

34. A las treinta y quatro preguntas dixeron que en esta villa solo ay la casa del S.^{or} della, y no ay otra cosa ninguna de que hacer Relacion de lo que contiene el capítulo.

35. A las treinta y cinco preguntas dixeron que en la dicha villa se usa cabar, y arar, y que los tratos que hay es que mucha gente vive de panadería de cocer pan y venderlo, y que no ay otra cosa de que hacer Relacion.

36. A las treinta y seis preguntas dixeron que en

(1) Todavía se ven algunas casas construídas de esta manera, y sin duda anteriores á la fecha de la relación; en particular varias que tienen portada de arco rebajado, con archivolta saliente de ladrillos redondeados.

esta villa ay un Alcalde maior puesto por el señor, y dos Alcaldes ordinarios, y uno de la hermandad, y que estos se nombran desta manera; que los Alcaldes que son este año nombran quatro buenos hombres de la dicha villa para Alcaldes para el año que viene, y de aquellos quatro el S.r de la villa escoge dos, y esos han de ser Alcaldes.

37. Que tiene pocos términos, y que no tiene franquezas ni livertades ningunos.

38. A los treinta y ocho capítulos dixeron que en esta villa no ay sino sólo una perroquia, la vocacion de la qual es S.n Pedro, y no ay otra perrochia ninguna.

39. A los treinta y nuebe capítulos dixeron que en la Yglesia de la dicha villa no ay capilla ni enterramiento particular ninguno de que se haga relacion.

40. A los quarenta capítulos dixeron que en esta villa no ay reliquias notables ningunas, y que ay hermitas nra. s.a de la Granja, s.n Nicolás, San Sevastian y Santa Lucía, y nuestra s.a del Rosario, y que en nuestra s.a de la Granja ay un cuadro de un milagro que hizo; y es que un hombre hecho una su muger en una arrozía mui grande una noche, y encomendándose en nra. señora de la Granja estubo viva, y no se ahogó hasta que la vieron y la sacaron (1).

41. A las quarenta y una preguntas dixeron que en esta villa, aliende de las fiestas de la Yglesia, ay los votos siguientes: dia de san Sebastian voto, y ir á decir misa á la hermita dia de Santa Agueda es voto, y que no saben por qué se votó, porques mui antiguo; dia de san Gregorio, Papa, es voto, y se hace procesion por el pueblo, y no saben la causa; y el dia de san Gregorio nacianceno es voto, y este dia se da una caridad en la hermita de san Sebastian, y se votó por razon de que las viñas se las comia el Ququillo, y por esto se votó, e

(1) Ya no existe semejante cuadro.

dia de san Roque, es voto, y se votó por razon de que pocos años, havia en esta villa pestilencia de unas secas, que se morian muchos, y por esta razon se votó de guardar la dicha fiesta de s.^{n} Roque, y se guarda porque fué Dios seruido que en votando, que se votó, cesó la pestilencia.

42. A los quarenta y dos capítulos dixeron que en esta villa no ay monasterios de monjas ni frailes ningunos.

43. A los quarenta y tres dixeron que no ay cosa ninguna de lo que contiene el capítulo en el término desta villa.

Y esto es lo que saben en esta causa, y no saben otra cosa que declarar más de lo que tienen dicho que sea notable cosa de decir ni declarar, y lo firmaron los dichos Bartholomé de Buytrago y Sebastian de Anton Aguado....., y declararon ser hombres de más de á setenta a.^{s}=Barth.^{e} Buytrago.=Sebastian de Amores.= Ante mí: Gregorio del....., Escrivano.

E ansí acavaron la dicha declaracion en el dicho dia, mes é año dichos, estando presentes el s.^{r} Alcalde maior y ordinarios, y Juan de....., Regidor, é ansí fecha la dicha declaracion é instrucion los dichos s.^{res} Alcaldes mandaron á mí el presente Escrívano lo dé y entregue para lo embiar al dicho señor Corregidor de Guadalajara, comisario desta causa, é yo el dicho Gabriel del....., Escrivano de S. M. R.^{l} y público en la dicha villa de Yunquera, que fuí presente á lo que dicho es con los dichos nombrados, lo escriví y firmé y signé á tal testimonio de verdad.=Gabriel del....., Escrivano.=(Sin derechos.)

AUMENTOS

Ocupa Yunquera uno de los terrenos más fértiles de la campiña del Henares, y aun cuando haya pocas noticias de su origen, es de creer que se fundó en época lejana por gentes que desearían aprovechar aquella fertilidad. Pero repito que se sabe poco de su historia, de la que no aparecen destellos en las nieblas de la Edad Media, como hemos visto que se vislumbran las noticias, aunque sueltas y vagas, de otros muchos lugares de la tierra. Quizá bajaron á vivir en el sitio donde se formó el caserío los vecinos del Majanar, despoblado que se señala junto al arroyuelo que corre á juntarse con el Henares, cerca de la ermita de Nuestra Señora de la Granja, motivando el cambio la poca sanidad de las orillas del arroyo. Pero repito que no hay noticia cierta que autorice esta opinión, ni el menguado archivo municipal ofrece testimonios que la justifiquen.

Yunquera entró en el siglo XV en los dominios casi sin límites de la casa de Mendoza. Cuando ésta se dividió en varias ramas, no fué la principal la que conservó el pueblo, sino una de las menos robustas, como lo prueba el que no tenía título, según los tuvieron las del Infantado, Pastrana, Montesclaros y otras, nacidas del gran tronco común. Por eso los Mendozas que disfrutaron de esta villa se llamaron solamente «señores de Yunquera,» como único blasón de su apellido y de sus estados (1).

D. Diego Hurtado de Mendoza, primer duque del Infantado,

(1) Sin embargo, algunos de los señores de Yunquera, como Don Francisco de Mendoza y Bonifaz, caballero de Alcántara, se tituló en el siglo XVII vizconde de Valoria. Era hijo de D. Luis Lasso de Mendoza y Doña Andrea Tamayo de Bonifaz, y estuvo casado en primeras nupcias con Doña María de Amores, que, por el apellido, debía ser de una familia de Yunquera, rica é ilustre.

Tercer señor de Yunquera fué D. Luis Lasso de Mendoza, padre de D. Alonso de Mendoza, abad mayor de Valladolid y luego de Alcalá la Real, de quien el historiador de Guadalajara, Núñez de Castro, dice que fué «varón de aventajadas prendas, muchas letras, gran virtud, raro talento de predicar y gran gobierno.»

tuvo, entre otros, tres hijos, que fueron D. Iñigo, quien le sucedió en el título y mayorazgo; D. García Lasso y D. Antonio, entre los que repartió su herencia, según testamento de 1475: á los dos últimos dejó los heredamientos de Liébana, por mitad á cada uno, con cláusula de que el duque podía adquirirlos de sus hermanos con la compensación consiguiente. Por virtud de esta cláusula, el duque concertó en 1481 con los otros dos, sus hermanos, el quedarse con lo de Liébana, á cambio de 300.000 maravedís de renta y 300 vasallos, también por mitad á cada uno. Cumpliendo este convenio, dió el duque á su hermano D. García Lasso la villa de Yunquera; mas como no tenía entonces arriba de 125 vasallos, fué menester completar con dinero la cifra de los que correspondían á D. García, por lo que se atribuyó á éste un privilegio de juro, obligándose el duque al saneamiento de la deuda.

Poseía el señorío de Yunquera D. Luis de Mendoza, nieto de D. García é hijo de D. Francisco, cuando en 1561 el rey se apropió las tercias y alcabalas de la villa de que disfrutaba Don Luis, como disfrutaron de ellas sus antecesores. D. Francisco de Mendoza, que sucedió á D. Luis, acordándose de que su bisabuelo recibió Yunquera y sus rentas previo el saneamiento á que el duque del Infantado se obligó, reclamó del sucesor de éste que le computase las alcabalas y tercias de que el rey se apoderó; con la negativa del duque á tal pretensión, se promovió un largo pleito entre ambos parientes, en el cual hubo sentencias muy contradictorias y muchos incidentes, alegatos y prácticas judiciales. Al fin salió triunfante el derecho del duque.

El escrutinio de los varios alegatos jurídicos que por esta razón se escribieron é imprimieron, no da clara idea (tan farragosos son y tan obscuro resulta su relato de los hechos) de los orígenes y desarrollo de las contiendas, por lo que no parece incuestionable la pretensión de los señores de Yunquera contra las del duque del Infantado, aunque alguna vez la justicia de Guadalajara, movida quizá por el extraordinario valimiento del duque, falló á favor de éste. Ello es que comenzadas las querellas en los fines del siglo XVI, consumieron todavía durante algunos años el ingenio de los letrados, gran parte del caudal de los opositores y la paciencia de los jueces y oidores. Don Francisco de Mendoza se llamaba el poseedor del señorío de

Yunquera, que mantuvo la contienda con verdadero tesón (1).

No sé cuándo Yunquera se hizo villa. En su archivo no aparece documento que hable de ello, porque aquel depósito diplomático padeció mucho durante la guerra de Sucesión, como padecieron casi todos los de la comarca (2). Pero ya se titula con el nombre de villá en papeles del siglo XVI. Como tal adquirió del rey el oficio de la correduría pública por precio con-

(1) Conozco seis alegatos jurídicos impresos sobre esta contienda, y hay ejemplares de ellos en la Biblioteca Nacional, en la de S. M. y en la de la Universidad de Madrid.

Según los datos que contienen, el concierto entre el segundo duque del Infantado D. Iñigo y sus hermanos D. García Lasso de Mendoza y D. Antonio de Mendoza, fué de 26 de Enero de 1491, porque se había pasado el término de cuatro años señalado en otra concordia anterior para quedarse aquél con el heredamiento de Liébana, cumplidas las condiciones de la indemnización. La cesión de Yunquera á D. García fué plena, con vasallaje, señorío, jurisdicción civil y criminal, fincas, casa y rentas.

El pueblo pasó luego á manos de D. Francisco de Mendoza por donación á título de mayorazgo que le hizo su padre D. García. A éste, como va dicho, sucedió D. Luis, y á éste D. Francisco, quien fué el promovedor del pleito y no con malos auspicios, porque el corregidor de Guadalajara, primer juez que intervino, sentenció contra el duque, condenándole á que pagase á D. Francisco las tercias y alcabalas, y además los daños y perjuicios desde el día en que la corona se las apropió.

No contentó la sentencia ni aun al mismo favorecido, que deseaba la condenación líquida y cierta, por lo que ambos apelaron, y la sentencia en grado de vista ya resultó favorable al duque. Entonces fué cuando se imprimieron diversos alegatos.

(2) Así se dice en el preámbulo de las ordenanzas de la cofradía de San Nicolás de Bari y Santísima Trinidad, aprobadas por el cardenal D. Luis de Borbón, que existen en el archivo municipal: se habla concretamente del saqueo y quema de papeles que se consumaron al paso de los ejércitos en 1706 y 1710. En el mismo archivo hay otras ordenanzas de la cofradía de San Roque aprobadas en 30 de Enero de 1598 por el cardenal de Toledo D. Alberto de Austria. (Siete hojas en pergamino, en folio.)

Lo único de interés que allí he visto son varios libros de acuerdos municipales de los siglos XVI y XVII.

tado de 380.000 maravedís en 1.° de Octubre de 1616 (1). Ya estaba el lugar en notorio crecimiento, debido sin duda á la generosidad de D. Francisco de Mendoza, como declara el capítulo 2.° de la relación.

Corresponde hoy al término municipal de la villa el despoblado de Medianedo, donde aún queda una casa de labor, pero que fué antes granja, perteneciente al monasterio benedictino de Sopetrán, dicen que con título de villa, y desde luego con iglesia propia, hoy aniquilada. Medianedo quiere decir lugar puesto en medio de dos términos, y sin duda por disputarse su jurisdicción tuvieron querellas aquella casa religiosa y la villa de Yunquera. Asegura el historiador de Sopetrán (2) que entre los bienes con que dotó al monasterio D. Gómez, arzobispo de Toledo, le dió la villa de Medianedo, con su término redondo (3); que allí vivían bastantes vecinos, pero que se despobló á consecuencia de una peste, manteniéndose sólo la iglesia con su pila bautismal, y quedando todo, incluso la jurisdicción, con diezmos y otras rentas, en poder de dichos monjes; dominio que intentaron en vano arrebatarles la ciudad de Guadalajara y la villa de Yunquera, aquélla por creerse poco menos que dueña de toda la tierra de que era cabeza, ésta por hallarse Medianedo tan próximo á su término (4). Yunquera llegó al extremo, por su propia voluntad y contra la del monasterio, de levantar un molino en el caz del de los monjes, aprovechando la presa que habían construído. Era esto en 1571, y aunque la villa fué constreñida á respetar la propiedad ajena, volvió á cometer el desafuero (5). Hoy, como he dicho, el término y ju-

(1) Se conserva el privilegio en pergamino donde se contiene esta venta.

(2) Fr. Antonio de Heredia, *Historia del monasterio de Sopetrán*, 1676, en 4.°

(3) Según el P. Heredia, Medianedo era de D. Gómez, que lo había adquirido á cambio de Ajofrín, que fué del patrimonio de dicho prelado.

(4) El mismo P. Heredia incluye entre los apéndices de su libro la sentencia que dió la audiencia de Valladolid confirmando los derechos del monasterio en 13 de Agosto de 1540.

(5) Este segundo caso ocurrió hacia 1606, y sobre el pleito conozco dos alegaciones en derecho, impresas, una por cada parte.

risdicción tan disputados pertenecen á Yunquera, que ha adquirido además alguna importancia por estar próxima al ferrocarril de Zaragoza y por otras causas.

* * *

En toda la comarca tiene justa fama la torre de la iglesia de Yunquera, que descuella en aquella extensa campiña, y que es notable por su robusta fábrica, por su altura y por su decoración, más rica de lo que se ve en el país. Es de buena piedra sillería, consta de tres cuerpos y chapitel de pizarra y muestra en sus líneas generales el gusto del Renacimiento, y en el ornato de pilastras y agujas adosadas á sus fachadas el de la arquitectura ojival. Es, por tanto, de transición de ésta á aquél por haber sido levantada en la primera mitad del siglo XVI, pues se asegura que se comenzó en 1520 y se acabó en 1539 (1).

Obra posterior es la iglesia, pues aunque comenzada veinte años después, tuvo varias interrupciones, por lo que se ven en ella partes que pertenecen á un siglo más tarde. Aunque es edificio de regulares proporciones, parece pobre al exterior, porque aparte su basamento, que es de buena piedra labrada, los muros son de mampostería de cal y guijarros, único material duro de aquel suelo, y de verdugado de ladrillo, robustecido todo por algunos botareles y esquinas de cantería. Consta de tres naves separadas por columnas cilíndricas, crucero sobre el que se levanta una cúpula y capilla de cabecera en cada una de dichas naves. En la mayor hay un buen retablo del siglo XVII con esculturas y lienzos, del que el más notable, aunque es copia de la escuela italiana, representa con buen colorido la entrega de las llaves á San Pedro por el Señor, rodeado de los Apóstoles. Lleva firma de su autor, que fué Matías Jiménez (2).

(1) En las *Noticias sobre la arquitectura y los arquitectos de España* se han publicado algunas noticias sobre su construcción, y también recientemente, y algunas equivocadas, en el periódico de Guadalajara *La Región*. La iglesia estaba acabada en 1639, pues entonces se hizo la tasación, como he visto en los libros de cuentas de fábrica.

(2) En las cuentas de fábrica se le llama vecino de Sigüenza.

Aunque es capaz, tiene poco mérito, y está construída de tapial y ladrillo, la ermita de Nuestra Señora de la Granja, establecida á unos dos kilómetros al Oriente de la villa (1).

Restos de lo que fué la casa-palacio de los señores de Yunquera, quedan en una gran casa de la parte Noroeste de la villa, con portón adornado del escudo de los Mendozas; galería al saliente, sostenida por algunas columnas con escudos señoriales, esculpidos en sus capiteles; un arquillo ojival que sirve de lucera á la bodega, y un gran salón con friso superior de relieves plateresços, que supongo hechos en yeso.

*
* *

De este pueblo en que me ocupo han salido algunos hombres que honraron las letras y las ciencias. Fué el más notable de ellos Antonio de Aguilera (2), doctor en Medicina, profesión que ejercitó en Atienza y Guadalajara; dió á luz, como fruto de su práctica y de sus estudios, una *Exposición sobre las preparaciones de Mesué* (3), dirigida á su Mecenas el conde de Cifuentes, y la obra menos conocida *Præclaræ rudimentorum Medicinæ li-*

(1) En el archivo parroquial hay un manuscrito de 10 hojas en 4.°, con este título: «Tanto de el Aparecimiento de nra. Señora de la Granja.» Al final dice: «Hasta aquí es lo que hai escrito de este aparecimiento y lo copió fielmente (no dice de dónde) el Padre Fray Bernardino Taracena, Religioso Dominico y natural de esta villa de Yunquera, en el mes de Junio de 1817.»

La historia se reduce á que un pastor, llamado Bermudo, encontró en una zarza, y en circunstancias maravillosas, la imagen de la Virgen, y que en aquel lugar se la levantó una ermita, á la que sustituyó la actual, que es del siglo XVII. Pero en el manuscrito no dice cuándo ocurrió el hallazgo, ni contiene dato de ninguna especie.

(2) Algunos autores, en particular el Sr. Torres Amat, en su *Diccionario de escritores catalanes*, confundiendo el nombre de Yunquera con el de la Junquera, en la frontera entre Cataluña y Francia, suponen que nació en este último lugar; error que, con otros acerca del mismo autor, he desvanecido en mi *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara*.

(3) Se imprimió en Alcalá en 1569, en 8.°

bri octo, que dedicó al duque del Infantado (1) con propósito de que la doctrina que expone fuera útil á médicos y boticarios.

De la Orden de la Merced, redención de cautivos, era otro yunquerano, Fr. Francisco Pizaño de León, escritor místico, que imprimió un *Compendio de la oración* y una *Instrucción para la oración*, obras alguna vez celebradas y hoy casi desconocidas por completo (2).

El maestro Francisco Amores, natural también de Yunquera, que estudió en Alcalá, en el famoso colegio de los Teólogos, y de cuyas virtudes guardó la posteridad buena memoria, hoy ya consumida (3).

De la familia de éste y anterior á él, pues nació en 6 de Marzo de 1593 y murió en 5 de Octubre de 1647, fué el sabio y venerable maestro D. Diego Amores, presbítero, como dice la leyenda de dos malos retratos suyos que se conservan, pintados en lienzo, en la sacristía de su pueblo, representándolo uno vivo y otro de cuerpo presente (4).

(1) También impresa en Alcalá en 1571, en folio. Aguilera era de familia distinguida, y suyo debe ser un escudo grabado que se ve en los preliminares de esta obra, con dos cuarteles con dos bandas negras y blancas, y dos con águilas.

(2) Se imprimió el primero con este título: *Compendium totius misticæ theologiæ:* Madrid, 1649, en 16.°; el segundo se imprimió en Alcalá en 1650, según el biógrafo de los escritores mercenarios, P. Hardá. Yo no lo he visto nunca, ni tampoco lo conoció D. Nicolás Antonio.

(3) En la dedicatoria de un sermón sobre la Purísima Concepcion, que publicó en 1666 D. José Martínez de Casas, cura de la Casa de Uceda, dice que el cuerpo del maestro Amores estaba en su pueblo natal con estimación de santo é incorrupto.

(4) Ya hemos visto que uno de los señores de Yunquera estuvo casado con una dama de este apellido. En la sacristía de la parroquia se conserva un retablillo guarnecido de quince pinturas en tabla, poco exquisitas, que costeó Juana de Amores, viuda de Juan Pero González, en 1588. He visto el testamento de dicha señora en un libro de memorias que hay en el archivo de la iglesia, y lo otorgó en 16 de Mayo de 1605. También está el testamento, escrito en 11 de Julio de 1607, de Doña María de Velázquez y Arellano, viuda de

D. Francisco de Mendoza, señor de Yunquera, que fué el mantenedor de los pleitos con el duque del Infantado, y madre de D. Luis de Mendoza. En la iglesia se enterró esta dama, como se enterrarían otros individuos de la familia; pero no se conservan restos de sus sepulcros.

FIN DEL TOMO XLII Y SEGUNDO DE RELACIONES

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LOS PUEBLOS CUYAS RELACIONES SE CONTIENEN EN ESTE TOMO
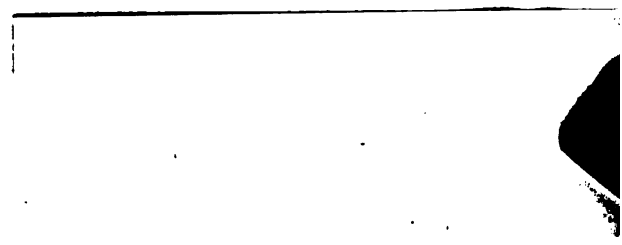
	Páginas.
Albalate de Zorita	107
Almoguera	169
Almonacid de Zorita	127
Balconete	75
Beleña	263
Benalaque (despoblado)	251
Caspueñas	393
Centenera	433
Cifuentes	339
Cogolludo	5
Córcoles	217
Fuentelaencina	39
Iriepal	475
Marchamalo	445
Membrillera	209
Miralcampo (despoblado)	303
Mondéjar	309
Muduex	423
Romancos	93
San Andrés del Congosto	291
Sotoca	403
Usanos	241
Valdelagua	285
Valfermoso de Tajuña	157
Yélamos de Yuso	459
Yunquera	485